

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Martes 7 de Agosto de 1951. | NUMERO 143

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Acuerdo N° 390.—Concédense vacaciones a la señorita Matilde Ponce, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva York, EE. UU. de A.	4710
Acuerdo N° 391.—Nombramiento de Delegados Proprietario y Suplente, ante el Consejo Internacional del Trigo, con sede en Londres, Gran Bretaña.	4710
Acuerdo N° 392.—Concédense vacaciones al Dr. Juan Contreras Chávez, Cónsul General de El Salvador en España, con residencia en Barcelona.	4710
Acuerdo N° 394.—Designanse asistentes al Laboratorio Latinoamericano de Tabulación Censal, que ha de funcionar en agosto próximo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.	4710

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 213.—Nómbrase a don Miguel Angel Velasco, Secretario de la Penitenciaría Central. (San Salvador)	4711
Acuerdos Nos. 214 y 215.—Aceptanse a los Dres. Hermógenes Alvarado h. y Belarmino Suárez, su renuncia del cargo de Miembros de la Comisión General de Legislación	4711

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Contrato de empréstito a favor de la Municipalidad de Chalchuapa y Acuerdo Ejecutivo N° 1375, aprobándolo en todas sus partes.	4711-4712
Acuerdos Nos. 1523, 1560, 1561, 1562, y 1563.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	4712-4713
Acuerdos Nos. 1558 y 1559.—Efectúense nombramientos en el personal de la Dirección General de Correos, en diferentes lugares del país.	4713-4714
Acuerdos Nos. 1564, 1565 y 1570.—Concédese licencia a empleados del Ramo de Telecomunicaciones.	4714
Acuerdo N° 1566.—Encomiéndanse al señor César Virgilio Grande, las funciones de Conductor de Correspondencia entre San Salvador, Mejicanos y Ayutuxtepeque	4714
Acuerdos Nos. 1567 y 1568.—Nombramientos en el personal del Ramo Postal.	4715
Acuerdo N° 1569.—Apruébase el nombramiento del señor Rubén Eduardo Guzmán, como Escribiente de la Gobernación Política de este departamento	4715
Acuerdos Nos. 1571 y 1574.—Se autoriza a las Municipalidades de Chalatenango y Ciudad Barrios, la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4715-4716
Acuerdos Nos. 1572 y 1573.—Se concede licencia a empleados del Ramo de Correos.	4716

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 539.—Jubilase al señor Rafael Esteban Meida, con la pensión de C 200.00 mensuales.	4716
Acuerdo N° 550.—Apruébase la combinación de premios de los sorteos ordinarios que efectuará la Lotería Nacional de Beneficencia en unos de los primeros días de cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso y enero de 1952.	4716
Acuerdo N° 558.—Autorízase el depósito de \$20,000.00 que será manejada por la Oficina de Planificación adscrita a la Presidencia de la República, en forma de Fondo Circulante Especial de Monto Fijo	4717

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

	Página
Acuerdo N° 286.—Se concede licencia al Br. Juan Alberto Ayala, Sub-Jefe de Sección del Departamento Nacional del Censo.	4717
Acuerdo N° 289.—Nombramientos en el personal del Ministerio de Economía.	4717

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2421.—Se autoriza giro que cubra las cuotas correspondientes a la beca concedida a la señorita Hilda Otilia Navas.	4717
Acuerdo N° 2422.—Se nombra a don Luis Oastaneda Calero, Profesor de Historia del 1er. curso "B" (Nocturno) de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Sonsonate.	4717
Acuerdo N° 2423.—Se autorizan contratos con los representantes de los Clubs "Ferrocarril" de Sonsonate, "Independiente" de San Vicente, y "Santa Anita" de esta ciudad, que verificarán encuentros deportivos en esta capital.	4718
Acuerdo N° 2424.—Concédese licencia a la Profesora Adelaida Ibarra Roldán, Directora del Kindergarten N° 6, del barrio de Santa Anita, de esta ciudad	4718
Acuerdos Nos. 2425 y 2426.—Nombramientos de Profesores de Educación Primaria.	4718
Acuerdo N° 2427.—Rectifícase el Acuerdo N° 644 de 7 de marzo anterior.	4718
Acuerdo N° 2428.—Nominase "Kindergarten Isabel Herrera Obaldía", el Kindergarten N° 6, de esta capital	4718
Acuerdos Nos. 2429, 2431, 2432 y 2433.—Traslados de Profesores a varias Escuelas del país.	4718-4719
Acuerdo N° 2430.—Permitáense en sus cargos a los Profesores Vicente Augusto Avendaño y señorita Sixta Rebeca Rivas	4719
Acuerdos Nos. 2434, 2444 y 2445.—Traslados de Profesores de Educación Primaria a varias Escuelas del país	4719
Acuerdo N° 2435.—Efectúase cambio de nombre de la Profesora María Violeta Martínez Quintanilla.	4720
Acuerdos Nos. 2436, 2437 y 2438.—Nominaciones de Escuelas de varios lugares del país.	4720
Acuerdos Nos. 2439, 2449, 2450, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456 y 2457.—Se concede licencia a varias profesoras de Educación Primaria.	4720-4721-4722
Acuerdo N° 2440.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública de donación de un predio rústico situado en jurisdicción de Olcoyuita	4722
Acuerdo N° 2441.—Se nombra a la profesora Esperanza Noemi Fuentes, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Fuento" de Salcoatitán	4722
Acuerdos Nos. 2442, 2443 y 2446.—Nombramientos de Subdelegados Escolares de varios Circuitos de la República	4722-4723
Acuerdo N° 2447.—Se concede licencia a empleados de la Clínica Médico Deportiva adscrita a la Dirección General de Educación Física.	4723
Acuerdo N° 2448.—Se nombra a don Carlos Manuel Sánchez Oporta, Director de la Sección de Educación Secundaria de Santa Rosa de Lima	4723
Acuerdos Nos. 2458, 2459 y 2461.—Se autoriza el pago del alquiler de varias casas que ocupan dependencias del Ministerio de Cultura.	4723
Acuerdo N° 2460.—Rectifícase el Acuerdo N° 1028 12 de abril último.	4723
Acuerdos Nos. 2462 y 2463.—Efectúase cambio de nombre de varias Profesoras de Educación Primaria	4724
Acuerdos Nos. 2464, 2465, 2469, 2470, 2474, 2475, 2476, 2477 y 2478.—Se concede licencia a varios Profesores de Educación Primaria.	4724-4725
Acuerdo N° 2466.—Modifícase el Acuerdo N° 454 en el que se organizan los Centros de Alfabetización de los departamentos de La Libertad y Cuscatlán	4726
Acuerdo N° 2467.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 1663, referente al nombramiento del señor Agalberto López	4726
Acuerdo N° 2468.—Establécense Centros de Alfabetización en el departamento de La Libertad.	4726
Acuerdo N° 2471.—Trasládase a la profesora Car-	

	Página
ren Noriega, como Directora a la Escuela de Varones de la Colonia "Monserrat", de esta capital	4726
Acuerdo Nº 2472.—Se autoriza el pago del valor de los alquileres de las casas ocupadas por varias Escuelas Oficiales	4726
Acuerdo Nº 2473.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa ocupada por el Kindergarten Nacional de Villa Delgado	4727
Acuerdo Nº 2475.—Se autoriza pago a favor del Representante legal de la Sociedad Civil Colectiva, Agrícola e Industrial "Angel María Ayala y Compañía"	4727
Acuerdo Nº 2480.—Se asigna a la señorita Soledad Dolores Pérez, el sobreesueldo como Sub-Directora de Escuela con 6º Grado	4727

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 494.—Efectuase la apertura de Carta de Crédito irrevocable por la suma de C 198.911.93 en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a favor de The Amco International Corporation, de New York, EE. UU. de America	4727
Acuerdo Nº 496.—Nombramientos y promoción en el personal de la Dirección de Obras Hidráulicas	4723
Acuerdo Nº 497.—Nombramiento y promoción en el personal de la Dirección de Caminos	4728
Acuerdo Nº 498.—Aceptase al Sr. Eugenio Prado Méndez, su renuncia de Dibujante de 2ª clase—Sección Localización y Diseño—de la Dirección de Caminos	4728

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 742.—Se concede licencia a doña Carmen Palma de Castro, Encargado de Información de la Dirección General de Sanidad	4728
Acuerdo Nº 743.—Se concede licencia al Dr. Francisco Girón Salazar, Director del Hospital Francisco Menéndez", de Ahuachapán	4728
Acuerdo Nº 745.—Se nombra a la señorita María Celia Monterrosa, Administrador-Secretario del Hospital de Chalatenango	4723
Acuerdo Nº 747.—Movimiento en el personal del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador	4723
Acuerdo Nº 748.—Se nombra a la señorita Marta Blanco Fuentes, Enfermera Práctica de 1ª clase con funciones de Económa y encargada de la maternidad del Hospital de Suchitoto	4729

MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 212.—Cáncélase a la señorita Vilma Segovia, su nombramiento de Oficial de 4ª Clase de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo	4729
Acuerdo Nº 213.—Nómbrase al Sr. Mario Calix Silva, Encargado de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo	4729
Acuerdo Nº 215.—Designase a empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que realicen estudios sobre el Salario Mínimo en San José de Costa Rica	4729

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 56.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Paz de Dulce Nombre de María	4730
--	------

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 48-A.—Rectifícase el Acuerdo Nº 45—A de 13 de julio del corriente año	4730
--	------

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 4.—Nómbrase a don Manuel Antonio Elías, Secretario del Juzgado de Paz de Santa Rita, departamento de Chalatenango	4730
--	------

Juzgado General de Hacienda

Acuerdo Nº 19.—Se concede licencia a la señorita María Pura Saravia, Escribiente del Juzgado General de Hacienda	4730
--	------

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Página

Acuerdo Nº 165.—Permítanse en sus cargos a la señora Raquel Quintanilla de Martínez, Oficial de Cuarta Clase con Mercedes Parameño de Castillo Auxiliar de Primera Clase, empleados de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República	4730
AVISOS Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 390. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
De conformidad con el Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a la señorita Matilde Ponce, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, por los servicios prestados del 8 de septiembre de 1948 al 7 de septiembre de 1949; debiendo contarse dichas vacaciones del 1º al 31 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 391. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar a los señores don Samuel Jorge Dawson y Ramón Clairmont Duchas, actuales Cónsul General y Canciller del Consulado General de El Salvador en Londres, Delegados Propietario y Suplente de este país, respectivamente, ante el Consejo Internacional del Trigo, con sede en Londres, Gran Bretaña. En tal virtud se extenderá a los nombrados las credenciales correspondientes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 392. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor doctor Juan Contreras Chávez, Cónsul General de El Salvador en España, con residencia en Barcelona, por el periodo de servicios prestados del 7 de abril de 1949 al 6 de abril de 1950, debiendo contarse dichas vacaciones del 1º al 31 de agosto próximo, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 394. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: designar a los señores don Lorenzo Jiménez Barrios, actual Subjefe de la Sección de Tabulación del Departamento del Censo, y don Guillermo Napoleón

Fuentes, Encargado del Equipo Mecanizado del mismo Departamento, para que asistan al Laboratorio Latinoamericano de Tabulación Censal, que ha de funcionar del 1º al 31 de agosto próximo, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. En tal virtud, se extenderá a los señores Jiménez Barrios y Fuentes la credencial respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 213. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
A propuesta del señor Director de la Penitenciaria Central, (San Salvador), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicho Centro Penal, a don Miguel Angel Velasco, en sustitución de don José Alfonso Burgos que renunció. El nombrado devengará, a partir del 20 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 4 del Art. 46 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 210, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. — (Derechos de nombramiento: C 6.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 214. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
En atención a la renuncia que interpone el doctor Hermógenes Alvarado, h., del cargo de Miembro de la Comisión General de Legislación, que le fué conferido por Acuerdo Nº 169, de 1º de junio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 106, Tomo 151 de 8 de dicho mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela por estimar justas las razones que expone. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 215. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
Vista la renuncia interpuesta por el doctor Belarmino Suárez del cargo de Miembro de la Comisión General de Legislación, que se le confirió por Acuerdo Nº 169, de primero de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 106, Tomo 151, de 8 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, por considerar atendibles las razones en que la funda. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Número veintiuno.—En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Ante mí, Manuel René Villacorta, Notario autorizado de este domicilio, con la asistencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento que al final diré, comparecen: por una parte don Carlos Alberto Roa, quien firma "C. A. Roa", de cuarenta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, con cédula de vecindad

número trescientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete, como Tesorero, en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; y por otra parte, don Antonio Martínez y Martínez, quien firma "Ant. Martínez y Martínez", de cincuenta y ocho años de edad, Farmacéutico, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, portador de su cédula de vecindad número ciento nueve mil setecientos sesenta y tres, Serie "A", actuando en su carácter de Síndico, a nombre y representación de la Municipalidad de su domicilio o sea la mencionada ciudad de Chalchuapa; y dicen: que con la autorización y aprobación correspondientes, han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, bajo las bases siguientes: Primera: La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales otorgará a la Municipalidad de Chalchuapa, un préstamo de sesenta mil colones, al interés del tres por ciento anual y pagaderos en el plazo de quince años, contados a partir de la fecha en que el presente contrato sea aprobado por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, pues hasta entonces empezará a surtir sus efectos y entregará dicha Tesorería el monto expreso; Segundo: para el pago del préstamo, capital e intereses, se destinará: a)—el producto total de los arbitrios del servicio de agua establecidos actualmente y los que en lo sucesivo se establezcan de acuerdo con la respectiva Tarifa de Arbitrios Municipales de la ciudad de Chalchuapa; b)—el diez por ciento del total de las rentas, y c)—el remanente del fondo específico de alumbrado eléctrico que ocurra el treinta de diciembre y el subsidio compensatorio del café de cada año, a partir del presente; Tercera: la Municipalidad se obliga a depositar en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero y a la orden de la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, quincenalmente, el producto de la renta del servicio de agua; mensualmente el diez por ciento del total de las rentas, y anualmente el remanente del fondo específico de alumbrado eléctrico y el subsidio compensatorio del café, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República; Cuarta: el pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo. Quinta: si una vez pagadas las cuotas semestrales hubiere sobrante, ya sea del fondo de agua, del diez por ciento de la renta, del remanente del fondo específico de alumbrado eléctrico y el subsidio compensatorio del café, con éstos se formará un fondo de reserva hasta el valor de una cuota semestral. Este fondo servirá para cubrir los déficit que pudiera ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos de las rentas gravadas y se depositará también en el Banco Central de Reserva indicado, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien devolverá a la Municipalidad los sobrantes, si los hubiere, después de efectuadas las liquidaciones correspondientes. Sexta: la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales podrá devolver a la Municipalidad por medio de su Tesorero, siempre que lo solicite, las cantidades necesarias para sufragar los gastos de mantenimiento del servicio de agua, sin autorización gubernativa. Séptima: la Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones consecuentes del contrato, destituirá al Tesorero Municipal, por el incumplimiento de lo consignado en la cláusula Tercera de estas bases o por cualquier otra irregularidad que se observare en el manejo de los fondos expresados Octava: siempre que las circunstancias lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Muni-

cipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas a fin de cancelar cuanto antes la deuda. Novena: todos los gastos que ocasione el préstamo serán por cuenta de la Municipalidad. Décima: para atender el servicio del préstamo, amortización de capital e intereses en el plazo indicado, la Municipalidad se obliga a pagar treinta cuotas semestrales fijas de dos mil cuatrocientos noventa y ocho colones treinta y cinco centavos. Undécima: para la amortización de la deuda, la Municipalidad se sujeta a la tabla de cuotas semestrales fijas, que por separado suscriben en este momento los comparecientes, en el carácter en que actúa y que se entenderá incorporado al presente contrato. Duodécima: Este contrato, como se ha indicado en la cláusula Primera para que produzca sus efectos se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y una vez aprobado se publicará en el Diario Oficial. Ambos contratantes expresaron en este acto su aceptación en todas sus partes, de las bases de este contrato, derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Tesorería General y a la Municipalidad que respectivamente representan. Yo el suscrito Notario, doy fé: a) — de que el presente contrato está fundado en los conceptos del Decreto Legislativo número ciento cincuenta y nueve, de fecha trece del mes de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco, Tomo número ciento cincuenta, de fecha veintiocho del mismo mes y año; b) de que las bases que han servido para formalizar el presente contrato, fueron aprobadas por resolución del Ministerio del Interior, proveída a las ocho horas del día tres de mayo del presente año, ampliada por resolución del mismo Ministerio, proveída a las nueve horas del día diecisiete del mismo mes y año; y c) de que la personería de ambos comparecientes es legítima y suficiente: Primero: según acuerdo del Poder Ejecutivo, número ochocientos veintinueve, de fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Diario Oficial del primero de mayo del año referido, número noventa y uno del Tomo ciento cuarenta y dos, por medio del cual don Carlos Alberto Roa, fue nombrado Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, como puede verse en la transcripción hecha por el entonces Ministro de Gobernación, General Mauro Espínola Castro, en la misma fecha; Segundo: según acuerdo del Poder Ejecutivo número ciento ochenta y nueve, de fecha once de febrero del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de veinticinco de febrero del mismo año, por medio del cual fué nombrado Síndico de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, el señor Antonio Martínez y Martínez; Tercero: Certificación expedida por el Alcalde Municipal y respectivo Secretario de la misma ciudad de Chalchuapa, señores Roberto Urrutia Salazar y Gonzalo Ramírez Argueta, el treinta de mayo del corriente año, en la que consta que la Municipalidad de dicha ciudad, en sesión ordinaria celebrada a las siete de la noche del día cinco del mismo mes de mayo acordó: "que siendo el señor Síndico el que representa a esta Municipalidad conforme el Art. 546 C. se le dan amplias facultades por medio de este acuerdo a don Antonio Martínez y Martínez para que en su concepto de tal, y en nombre y representación de esta Corporación Municipal y con acatamiento a las bases elaboradas, celebre la contrata del empréstito de sesenta mil colones, con la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, fondos que son destinados para completar la obra de mejoramiento de los servicios de agua potable de esta ciudad". Toda la documentación relacionada la he tenido a la vista. Así se expresaron los otorgantes a quienes conozco e impuse los efectos legales del presente

contrato; y leído que les fué por mí todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción a presencia de los señores Rafael Octavio Moreira, de veintiseis años de edad, Contador Público, y Romero Aurora, de veintisiete años de edad, estudiante, ambos de este domicilio, manifestaron que está conforme a los decretos, acuerdos, instrucciones y sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos todos. De todo lo cual doy fé. — Enmendado— Arbitrios— la— fecha— para— interrupción— de— este— Vale. Testado— ra— ra— Idad— Ai— No vale. C. A. ROA.— ANT. MARTINEZ Y MARTINEZ, — RAFAEL O. MOREIRA. — R. AURORA. — MANUEL VILLACORTA. pasó ante mí del folio veintiocho frente al treinta vuelto de mi Primer Libro de Protocolo que llevo en el corriente año; y extendiendo, sello y firmo el presente testimonio en San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— destituirá— permitan— entenderá— servido— Vale. MANUEL R. VILLACORTA".

"Nº 1375.—Visto el anterior contrato celebrado en esta ciudad, ante los oficios del Notario doctor Manuel René Villacorta, a las once horas y cinco minutos del día siete de junio anterior, entre la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de cuarenta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Chalchuapa, representada por su Síndico don Antonio Martínez y Martínez, de cincuenta y ocho años de edad, Farmacéutico y de aquel domicilio, contrato por el cual dicha Tesorería concede a la Municipalidad referida un empréstito de sesenta mil colones (C 60.000.00) que le entregará de una vez para completar la obra de mejoramiento de agua potable de aquella ciudad, y que esta última se compromete a pagar en el plazo de quince años, contados a partir de la fecha en que se efectúe la entrega del préstamo, que será cuando el contrato y aprobación de éste sean publicados en el Diario Oficial, al interés del tres por ciento anual y por cuotas semestrales fijas de dos mil cuatrocientos noventa y ocho colones treinta y cinco centavos (C 2.498.35) cada una; con vista del Decreto Legislativo número 159, del 13 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial del 28 de dicho mes, que autoriza a la referida Tesorería General para otorgar el préstamo aludido, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases aprobadas en resolución dictada por el Ministerio del Interior con fecha tres de mayo último, ampliada el 17 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la mencionada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la cantidad indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1523.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nahulingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 2 del Art. V-3, y Partida 2 del Art. V-15, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, erogue hasta la suma de ochenta colones (C 80.00) en la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad, que se verificarán durante los días del 23 al 26 del mes en cur-

so, tomando ₡ 50.00 del subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 182 del 30 de enero del corriente año y ₡ 30.00 del fondo común. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1560.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones (₡ 450.00) que se tomarán de la Partida V-I del Art. V-15, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5 % instrucción pública). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1561.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la casa—cabildo de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (₡ 1,000.00) que se tomarán de la Partida N° 1, Art. V-16, Título VII, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 2147 del 31 de octubre de 1949). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1562.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, por ser de urgente ne-

cesidad, erogue hasta la suma de siete mil treinta colones (₡ 7,030.00) en la construcción de los edificios escolares de los cantones Loma Larga y Agua Caliente, así como en la reparación de los de Amapalita y Agua Escordida de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto especial que corre agregado a la solicitud correspondiente. Las erogaciones se aplicarán a la Partida 2 del Art. V-14, Título II, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 891 del 1° de mayo del corriente año) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1563.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de seiscientos cincuenta colones (₡ 650.00) en la celebración de las fiestas patronales que se están verificando actualmente en aquella localidad, tomando cuatrocientos colones de la Partida N° 1, del Art. V-5, Capítulo II, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente y doscientos cincuenta colones de la Partida N° 2 del Art. 30, Capítulo I, Título VIII, Sección I, Parte III del mismo Presupuesto (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 182 del 30 de enero del corriente año). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1568.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

*Departamento de San Salvador
Nejapa*

Part. Sub. N°

137 21 Cartero, señor Guadalupe Rodríguez, en lugar del señor Guillermo Solís, por motivos de enfermedad.

*Departamento de La Libertad
Nueva San Salvador*

109 5 Escribiente, en propiedad, don Manuel Blanco Colette, en lugar del señor Rubén Segundo Pineda, quien renunció por pasar a otro puesto de la Administración Pública.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del primero (1°) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Departamental res-

pectiva, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1559. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios

Departamento de Usulután
Jiquilisco

Part. Sub. Nº

134 10 Cartero, señor Luis Felipe Padilla, en lugar del señor José Félix Chavarría, quien falleció. (Impuesto de Nombramiento: C 2.00).

Tecapán

139 122 Cartero, señor Saúl Humberto Jovel, en lugar del señor Antonio Parada, quien renunció.

Departamento de La Paz
San Miguel Tepezontes

138 133 Administrador, interinamente por un mes, señor Manuel Vásquez Gómez, en lugar del señor Catarino Cruz Gómez.

139 133 Cartero, señor Francisco Pérez Martínez, en lugar del señor José Antonio Escobar, por no convenir sus servicios.

San Juan Nonualco

139 135 Cartero, señor Efraín Castro Alvarado, en lugar del señor Atilio Madrid, quien renunció.

Las personas citadas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, así: el señor Luis Felipe Padilla, a partir del diez (10) de junio último y las demás desde el primero (1º) del corriente mes, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1564. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor José Tomás Calles, en su concepto de Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina Telefónica y Telefónica de Puerto San Pedro, departamento de Cabañas, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Víctor Manuel Laínez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 93, Subnúmero 29 del Art. 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 360 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1565.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor Pablo Aragón, en su concepto de Mensajero de la Oficina Telefónica y Telefónica de El Divisadero, departamento de Morazán, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Aragón, la licencia solicitada, a partir del primero del mes en curso, y nombrar interinamente para que lo sustituya, durante el mismo lapso, al señor Antonio Orellana, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 115, Subnúmero 134 del Art. 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 360 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1570.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, a partir del primero del mes en curso, al señor José Antonio Alemán, en su concepto de Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Telecomunicaciones de Tecapán, departamento de Usulután, y en consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Ramo, hacer los siguientes nombramientos de empleados con carácter interino, durante el periodo de la licencia, así:

Art. 59 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Tecapán

Partida Nº 93, Subnúmero 57, Telegrafista Diurno y Nocturno, señor Cristóbal Posada, en sustitución del señor José Antonio Alemán.

Santiago de María

Partida Nº 100, Subnúmero 16, Receptor, señor Federico Guillermo Tejada, en lugar del señor Cristóbal Posada.

Los nombrados devengarán, según les corresponda, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas y artículo indicados, con cargo al Art. 360 de la Ley de Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Alemán, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar todos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1586.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia entre San Salvador, Mejicanos y Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, al señor César Virgilio Grande, en lugar del señor Rosendo Atilio Ruano, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 88 del Art. 333 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Paga-

duría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir del día veinte (20) del mes en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1567.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

San Francisco Menéndez

Part. Sub. Nº

138- 8- Administrador, señor José de Jesús Vásquez, en lugar del señor Miguel Aguila.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Oscala

138- 55- Administrador, señor Rodrigo Castro Guardado, en lugar del señor Rolando Reyes.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Nuevo Edén de San Juan

138- 76- Administrador, señor Mario Murcia, en lugar del señor Rigoberto Acevedo.

San Rafael

138- 77- Administrador, señor Rafael Sánchez Durán, en lugar del señor Manuel Colato.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

La Virgen

138- 88- Administrador, señor Miguel Aguila, en lugar del señor José de Jesús Vásquez.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Nejapa

127- 23- Administrador, señor Luis Héctor Rodríguez, en lugar del señor Salvador Quintanilla.

Guazapa

127- 24- Administrador, señor Salvador Quintanilla, en lugar del señor Luis Héctor Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

El Sauce

138- 173- Administrador, señor José Efraín Velásquez, en lugar del señor Arsenio Vaquerano.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, así: el señor Mario Murcia, desde el primero (1º) de mayo último, fecha en que tomó posesión de su empleo y las demás desde el primero (1º) del mes en curso, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente. Los señores Luis Héctor Rodríguez y Salvador Quintanilla, caucionarán a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1568

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Citalá

Part. Sub. Nº

139- 21- Cartero, señor Francisco Galdámez, en lugar del señor José Domingo Chacón, quien renunció.

San Fernando.

139- 24- Cartero, señor Ovidio Castro Guerra, en lugar del señor Ramón Octavio Díaz, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Guazapa.

137- 22- Cartero, señor Pedro Díaz Hernández, en lugar del señor José Rigoberto Morales, quien renunció.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Hutzúcar.

139- 40- Cartero, señor Rafael Gómez, en lugar del señor Manuel Jerónimo, quien renunció.

Las personas citadas devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros, así: los señores Francisco Galdámez y Ovidio Castro Guerra, desde el primero (1º) del mes en curso y las demás a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y Departamentales respectivas, con aplicación al Artículo 330 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1569

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, recaído en el señor Rubén Eduardo Guzmán, en lugar de la señorita Olga Larios, quien renunció. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del diez (10) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 4, Subnúmero 1 del Artículo 54 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 302 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1571

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que,

por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la barca que presta servicio en el barcaje municipal "Cayetano Bosque" sobre el Río Lempa de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos noventa y siete colones veinticinco centavos (¢ 797.25) que se tomarán de la Partida Nº 14 del Artículo V—31, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1574

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo al Artículo V—12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en sufragar los gastos que ocasionaron las celebraciones de las fiestas patronales de aquel lugar, que se verificaron durante los días 28 y 29 de junio del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1572.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Pablo Aragón, Cartero de la Administración de Correos del Mineral El Divisadero, departamento de Morazán, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y a propuesta de la Dirección General de Correos, nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Antonio Orellana, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 137, Subnúmero 11 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Aragón, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1573.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don José Antonio Alemán, Administrador de Correos de Tecapán, departamento de Usulután, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero del

mes en curso por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y a propuesta de la Dirección General de Correos, nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Cristóbal Posada, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 138, Subnúmero 122 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Alemán, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 539.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en las diligencias de jubilación seguidas por el señor Rafael Esteban Maida, ACUERDA: jubilar a dicho señor con la suma de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, que le será pagada, a partir de la fecha, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1440 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 550.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la combinación de premios de los sorteos ordinarios que efectuará la expresada Institución en uno de los primeros diez días de cada uno de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso y enero de 1952, de la manera siguiente:

1	Premio de ¢ 100,000.00.....	¢ 100,000.00
1	" " " 20,000.00.....	" 20,000.00
1	" " " 10,000.00.....	" 10,000.00
1	" " " 5,000.00.....	" 5,000.00
5	" " " 1,000.00.....	" 5,000.00
12	" " " 500.00.....	" 6,000.00
100	" " " 200.00.....	" 20,000.00
100	" " " 100.00.....	" 10,000.00
4	" " " 2,000.00 para	

los dos números anteriores y los dos posteriores al número que obtenga el premio de ¢ 100,000.00 , 3,000.00

95 Premios de ¢ 100.00 para todos los números que se hallen comprendidos en la centena del número que obtenga el premio mayor, con excepción de los dos números anteriores y los dos posteriores que tienen premio especial. , 9,500.00

4 Premios de ¢ 1,000.00 para los dos números anteriores y los dos posteriores al número que obtenga el premio de ¢ 20,000.00 , 4,000.00

95 Premios de ¢ 80.00 para todos los números que se hallen

- comprendidos en la centena del número que obtenga el premio de ₡ 20,000.00 con excepción de los dos números anteriores y los dos posteriores que tienen premio especial. . . ₡ 7,600.00
- 4 Premios de ₡ 500.00 para los dos números anteriores y los dos posteriores al número que obtenga el premio de ₡ 10,000.00 „ 2,000.00
- 95 premios de ₡ 60.00 para los números que se hallen comprendidos en la centena del número que obtenga el premio de ₡ 10,000.00, con excepción de los dos números anteriores y los dos posteriores que tienen premio especial „ 5,700.00
- 219 premios de ₡ 60.00 para los números que obtengan las dos últimas cifras iguales a las del número que obtenga el premio mayor „ 13,140.00
- 1,980 premios de ₡ 40.00 para los números que obtengan la última cifra igual a la del premio mayor, excluyendo las que obtengan las dos últimas cifras iguales a dicho premio. . . 79,200.00
- 2,717 Premios que importan la cantidad de ₡ 305,140.00

Cada uno de estos sorteos ordinarios constará de veintidós mil billetes cada uno, a ₡ 20.00 cada billete, divididos en vigésimos de ₡ 1.00 cada vigésimo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 558. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artº V—32-b, Capítulo I—Bis, Título II del Presupuesto General vigente, deposite en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la cantidad de veinte mil colones (₡ 20,000.00), que será manejada por la Oficina de Planificación adscrita a la Presidencia de la República, en forma de Fondo Circulante Especial de Monto Fijo y que servirá para pagar los aportes que indica el expresado Artículo para compensaciones, en moneda nacional por servicios técnicos contratados conforme Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados de conformidad con el Artº 4 del Decreto Legislativo Nº 323, de fecha 18 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 136 del 23 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, NAVARRETE.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 286. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
Vista la solicitud del Br. Juan Alberto Ayala, presentada por conducto del Departamento Nacional del Censo, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asis-

tir durante veinte días al desempeño de su empleo de Sub-Jefe de Sección del referido Departamento, por motivos de enfermedad comprobada en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Br. Ayala, a partir del 18 del corriente mes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 289. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Ministerio de Economía:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
10	1	Oficial de Tercera Clase, don Reynaldo Rosales.
13	3	Auxiliar de Segunda Clase; don Carlos Suárez Iraheta.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 77 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 546 del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2421. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a setecientos cincuenta colones (₡ 750.00) a la orden del Consulado General de El Salvador en Montevideo, Uruguay, para cubrir por mensualidades vencidas, las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, de la beca, concedida a la Srta. Profesora Hilda Otilia Navas, a razón de \$ 100.00 mensuales. La erogación se aplicará al Arto. V—861, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1048 de fecha 6 de febrero pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 2310 de 9 de julio en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2422. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Luis Castaneda Calero, Profesor de Historia del Primer Curso "B" (Nocturno), en sustitución de la Srta. Blanca Rosa Flores quien renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de junio del corriente año, el sueldo que señala la Partida 14, Subnúmero 4 del Art. 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.

La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2423. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, don Ricardo A. Paredes, para que celebre contrato con don Carlos Benjamín González, Dr. Raúl Garay y Tte. Mario Guerrero, Representantes de los Clubs "Ferrocarril" de Sonsonate, "Independiente" de San Vicente y "Santa Anita", de esta capital, respectivamente, con el objeto de que los correspondientes equipos sostengan encuentros en esta ciudad, durante el 22 del corriente. El contrato respectivo deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2424. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Adelaida Ibarra Roldán, Directora del Kindergarten Nº 6, del Barrio de Santa Anita, de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Gladys Zelaya, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, los sueldos que indican las Partidas Nos. 3 y 18, Subnúmeros 109 y 12 respectivamente, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Ibarra Roldán se le pagará la cantidad de trescientos noventa y seis colones setenta y siete centavos (C 396.77) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2425. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Modesto Barrios", de Aguilares, departamento de San Salvador, al Sr. Luis Justiniano Paredes, en sustitución del Profesor Gilberto Amaya Osorio, (Part. Nº 7, Sub. Nº 21), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio en curso, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 4, Sub. Nº 338, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2426. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Pasaquina, departamento de La Unión, al señor Antonio Lara, quien cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4 Sub. Nº 289, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2427. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 644, de fecha 7 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 59, tomo 150, en el sentido de que los nombramientos del señor Marcelino Peña Avalos, (Partidas Nº 16—16, Sub. Números 107—108), como Profesor de Música y Canto de las Escuelas de Varones "Sotero Lainez", y de Niñas "Salvador H. de Castro", de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, se dejen sin efecto a partir del 1º de marzo de este año, y no a partir del 1º de febrero, como dice el acuerdo que se modifica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2428. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de julio de 1951.
De conformidad con la Resolución Nº 5, del Acta Nº 6, de la Comisión Nominadora de Plantales de Educación Primaria y Secundaria, y a solicitud de la Directora del Kindergarten Nº 6, de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nominar el Kindergarten en referencia: "Kindergarten Isabel Herrera Obaldia". — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2429. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de julio en curso, a la Srita. Elsa Victoria Josefina Gómez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "María Chery de Espirat", de esta capital, con iguales funciones a la Escuela de Varones "Timoteo Liévano", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 261, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2431. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio en curso, a la Srita. Elba Chávez Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Nicaragua", de

Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Mercedes Quintero", del barrio El Rosario, de Cuscatancingo, departamento de San Salvador. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 336, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2432. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, al Sr. Julio Martínez Cerón, Director de la Escuela Urbana Mixta de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, como Profesor Auxiliar a la Escuela de Varones "Nemesia Luna", de San Pedro Masahuat, del mismo departamento. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 5, Sub. N° 313, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2433. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, al Sr. Ismael Hernández, Director de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, como Profesor Auxiliar a la Escuela de Varones "David J. Guzmán", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, en sustitución de la Srita. Victoria Cárcamo. (Part. N° 6, Sub. N° 23), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Sub. N° 218, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2430. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1° de julio en curso, al Sr. Vicente Augusto Avendaño. (Part. N° 12, Sub. N° 110), Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, con la Srita. Sixta Rebeca Rivas. (Part. N° 12, Sub. N° 92), Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chanmico", jurisdicción de San Juan Opico, ambos lugares del departamento de La Libertad. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que señalan las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99,

de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2434.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, a la Srita. Isabel Carrillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guayabo", jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, como Profesora Auxiliar a la Escuela de Niñas "Antonia Galindo", de San Vicente, en sustitución de la Srita. Alicia Gutiérrez. (Part. N° 4, Sub. N° 2), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 12, Sub. N° 344, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2444.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, al señor Salvador Chavarría, Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Jocote Dulce", jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, como Profesor Auxiliar a la Escuela de Varones "Doctor Antonio Rosales", de San Miguel, en sustitución de la profesora Blanca Lidia Vargas. (Part. N° 1, Subnúmero 275), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 9, Subnúmero 290, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2445.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, al señor Humberto Portillo, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República Argentina", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República de México", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la señorita Lillian Cañas. (Part. N° 16, Subnúmero 40), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 16, Subnúmero 39, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2435. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora María Violeta Martínez Quintanilla, (Partida 8, Subnúmero 439), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Rosario Perico, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, quien se llamará: María Violeta Martínez de Martínez, por haber contraído matrimonio con el señor Marco Tulio Martínez.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2436. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
De conformidad con la Resolución Nº 5, del Acta Nº 7, de la Comisión Nominadora de Plantales de Educación Primaria y Secundaria, y a solicitud del Director de la Escuela Urbana Mixta de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nominar la Escuela de referencia: "Escuela Alfredo Espino"— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2437. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
De conformidad con la Resolución Nº 2, del Acta Nº 7, de la Comisión Nominadora de Plantales de Educación Primaria y Secundaria, y a solicitud del Personal Docente de la Escuela Urbana Mixta del barrio de Concepción, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nominar la Escuela Urbana Mixta en referencia: "Escuela Ofelia Herrera"— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2438. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
De conformidad con la Resolución Nº 3, del Acta Nº 7, de la Comisión Nominadora de Plantales de Educación Primaria y Secundaria, y a solicitud del Director de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nominar la Escuela aludida: "Escuela Buenos Aires"— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2439. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la profesora María Noemy Rodríguez de Hernández, Auxiliar del Kindergarten "María Montessori", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Leticia Rosales, quien devengará desde el día en que haya dictado su pri-

mera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 114, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Rodríguez de Hernández se le pagará la cantidad de trescientos colones (C 300.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2449. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la profesora Eloisa del Carmen Molina de Menjivar, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", y de la Nocturna de Adultas de Cojutepéque, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituyan interinamente, a la señorita Dolores Angelina Pineda, en el primer cargo, y a la señora Lidia Solano de Peña, en el segundo; quienes devengarán desde el día en que hayan dictado su primera clase, y por su orden, los sueldos que indican las Partidas Números 3 y 21, Subnúmeros 215 y 93 y Partida Número 14, Subnúmero 119 respectivamente, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Molina de Menjivar se le pagará la cantidad de cuatrocientos veinte colones (C 420.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2450. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Luz Girón Oliva, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Rosa Senca", jurisdicción de El Porvenir, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Orfilia Ruth Tóchez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 47, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Girón Oliva se le pagará la cantidad de doscientos veintidós colones cincuenta y ocho centa-

vos (C 222.58) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2452.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Otilia Góchez de Roque, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cuapa", jurisdicción de Santo Tomás, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Artº 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Ernestina Henríquez Arrazola, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 48, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Góchez de Roque se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones sesenta y un centavos (C 251.61) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2453.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Mercedes Echeverría de Valencia, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Luisa Nelly de Canales, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 56, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Echeverría de Valencia se le pagará la cantidad de trescientos colones (C 300.00) con cargo al Artº V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2454.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Mercedes Echeverría, Auxiliar de la Escuela Nocturna de Aduitas "Rafaela Sotomayor de Alarcía" de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Elia del Rosario Martínez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 14, Subnúmero 53, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Echeverría se le pagará la cantidad de noventa y seis colones setenta y siete centavos (C 96.77) con cargo al Artº V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2455.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Tránsito Perdomo de Harker, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta ciudad, contraída a que se le concedan cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 30 de noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Amalia Galdámez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 119, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725 Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo efectuar dicha erogación la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2456.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Emma Solórzano v. de Solórzano, Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de Nejapa, Departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de

julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Marta Yolanda Rosales, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 38, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Solórzano v. de Solórzano se le pagará la cantidad de doscientos setenta colones noventa y siete centavos (¢ 270.97) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2457.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Juana Hernández Rojas de Valdés, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Dr. José Ciro Brito", de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, contrai-da a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuntos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Jesús Torres Contreras, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 20, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Hernández Rojas de Valdés se le pagará la cantidad de doscientos sesenta y un colones veintinueve centavos (¢ 261.29) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2440.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual los señores: Gregorio Cortés Cordero, Pablo Canizález, Rufino Teos Orellana, Antonio Panameño, Manuel de Jesús Palacios, Amalia Monterrosa, Elvira Rubio y Javier Paz, todos miembros de la Junta de Padres de Familia, donarán libre de todo gravamen, de manera gratuita e irrevocable al Estado de El Salvador, para servicios del Ministerio de Cultura, un predio de naturaleza rústica, de sesenta áreas de capacidad más o menos, situado en el lugar denominado "El Zapotal" a orillas del barrio de San José de la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, que consta de las medidas y linderos especiales siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Prudencio Abando y el de Pedro López, camino que conduce al río de El Zapotal en medio; al Norte, terreno de Pablo López; Benjamin Campos y Brígida García, camino de por medio que vá al mismo río El Zapotal; al Poniente, terreno de Pablo López y su-

cesión de Miguel López; y al Sur, terreno de Rafael Deras, Cándida y Miguel Blanco, está limitado por todos sus rumbos por palo pique y piña del terreno que se describe, siendo mojonés esquineros piedras sembradas, especialmente un brotón de izote y un árbol de ihulote viejo. Del inmueble donado no tienen los donantes antecedente inscrito, pero por haberlo poseído ellos y sus anteriores dueños durante más de diez años continuos, quieta y pacíficamente, transfíere al Estado el derecho de titulación. Los gastos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-858, Título VIII, Capítulo XXX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2441.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Fuente", jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, a la señorita Esperanza Noemi Fuentes, en sustitución de la señorita Lidia Cuéllar, (Part. Nº 8, Subnúmero 1161), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 14 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Número 8, Subnúmero 1161, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2442.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 9, departamento de Cabañas, con sede en Sensutepeque, al señor Maximiliano Amaya, en sustitución del profesor Joaquín Ipiña, (Part. Nº 33, Sub Nº 30), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar con sede en Ilobasco, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 33, Subnúmero 28, del Artículo 86, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2443.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 9, departamento de Cabañas, con sede en Ilobasco, al profesor Luis Alonso Osorio, en sustitución del profesor Maximiliano Amaya, (Part. Nº 33, Sub. Nº 28), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar con sede en Tejutepique, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 33, Subnúmero 28, del Artículo 86, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental

respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2446.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 9, departamento de Cabañas, con sede en Tejutepique, al Profesor Joaquín Ipiña, en sustitución del Profesor Luis Alonso Osorio, (Part. Nº 33, Subnúmero 29), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdelegado Escolar con sede en Sensuntepeque, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 33, Subnúmero 30, del Art. 36, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2447.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

De conformidad con la causal a que se refiere el numeral 6) del Artículo 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia con goce de sueldo, durante 18 días, contados del 14 al 31 del corriente mes, ambas fechas inclusive, al doctor infieri Alejandro Cabrera Muñoz y a don Ramiro Nicasio Varela, Ayudante y Masajista, respectivamente, de la Clínica Médico-Deportiva adscrita a la Dirección General de Educación Física, quienes forman parte de la Delegación Salvadoreña de Foot-Ball que se dirige a la ciudad de Guatemala con el fin de sostener varios encuentros con equipos de aquel país. Las personas mencionadas cobrarán los sueldos correspondientes, de conformidad con las partidas respectivas en vista de que no se nombran sustitutos interinos.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2448.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Secundaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Sección de Educación Secundaria de Santa Rosa de Lima, a don Carlos Manuel Sánchez Oporta, en sustitución de la Srta. Rubenia Cruz Ventura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2458.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto conforme nota Nº 1571 de fecha 10 de abril próximo pasado, para que se aumente a cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales el valor del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, de propiedad del Sr. Pastor Orellana, por la que actualmente se pagan ¢ 25.00 mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague mensualmente, desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año la cantidad primeramente citada, con cargo al Art.

726, Pda. 1, numeral 311, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación de ¢ 150.00 que constituye el aumento total durante el lapso indicado se tomará del mismo Artículo y Partida, conforme el Decreto de refuerzo Nº 106, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se modifica desde el 1º de julio en curso el Acuerdo Nº 110 de 22 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2459.

Palacio Nacional:

San Salvador 20 de julio de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al Sr. Julio Ruiz, la cantidad de treinta colones (¢ 30.00) mensuales (en vez de ¢ 15.00 que se han estado pagando anteriormente); desde el 15 de julio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad a donde ha sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con cargo al Art. 726, Pda. 2, numeral 28, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 15.00 mensuales que se hace a este alquiler, o sean ciento sesenta y seis colones cuarenta y cinco centavos (¢ 166.45) se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida, conforme el Decreto Nº 106 publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 15 del presente mes, el Acuerdo Nº 195 de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2461.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión Escolar el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a Dña. Ercilia de Mossi, el valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Delegación Escolar del Circuito Nº 14 con sede en la ciudad de La Unión, departamento del mismo nombre, desde el 20 de enero al 31 de diciembre del corriente año, a razón de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales. La erogación se aplicará al Artº 726, Partida 2, Capítulo XVI, numeral 13, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2460.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1028 de 12 de abril pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 76, Tomo 151, en el sentido de que la erogación de cincuenta colones (¢ 50.00) a que asciende el valor de los tres premios otorgados a las alumnas de escuelas oficiales, Lilliam Fernández, Alicia Amalia Aguilar e Inés Burgos por el Jurado Calificador del Concurso Escolar de Declamación promovido por la Sección de Teatro Escolar con motivo del Día Panamericano, el día 14 de abril próximo pasado, se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago correspondiente con cargo al Art. V—840 Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a favor del Encargado del Fondo Circulante del Mi-

nisterio de Cultura, para reintegrarle igual cantidad que aprontó conforme recibos que obran en su poder para la entrega de dichos premios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente te). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2462.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, El Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Carmen Romero, (Partida 12, Subnúmero 233), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Jicaral", jurisdicción de Comacarán Departamento de San Miguel, quien se llamará: Carmen Romero de Henríquez, por haber contraído matrimonio con el señor Cristóbal Henríquez.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2463.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Carmen Santos Canales, (Partida 12, Subnúmero 329), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Mala Laja", jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, quien se llamará: Carmen Santos Canales de Alfaro, por haber contraído matrimonio con el señor Andrés Alfaro. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2464.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Leticia Lemus Marroquín, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito", de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 2 de julio en curso hasta el 30 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Lidia Fidelina Guerrero, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 168, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Lemus Marroquín se le pagará la cantidad de trescientos colones (C. . . . 300.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2465.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Esperanza Pérez de García, Auxiliar del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de San Pedro Perulapán, departamento de Cus-

catlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Eduardo Siliézar, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 458, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Pérez de García se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones sesenta y un centavos (C. 251.61) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2469.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Antonia Rivera Velasco, Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de julio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Marina Alvarado, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 195, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Rivera Velasco se le pagará la cantidad de ciento cuarenta y cinco colones (C. 145.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2470.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Blanca Aracely Soria de Meza Morales, Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica", de esta ciudad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de julio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de con-

formidad con la Partida N° 1, Subnúmero 40, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2474. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Paz Romero Merlos, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José", jurisdicción de Quelepa, departamento de San Miguel, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de julio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Luisa Cisneros Morales, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 8, Subnúmero 859, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Romero Merlos se le pagará la cantidad de ciento treinta colones (¢ 130.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2475. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Paula Fidelina Canales de Zamora, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Alejandro Miranda", de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de julio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 7, Subnúmero 134, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2476. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Julio Simeón Magaña, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan veinte días de li-

cia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 6 hasta el 25 de julio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 3, Subnúmero 245, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2477. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Fernando Enrique Piche, Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de Nejapa, departamento de San Salvador, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de julio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida N° 5, Subnúmero 49, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2478. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Petronila Rodríguez de Romero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Guacamaya", jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de julio en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Elsa Gómez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 11, Subnúmero 141, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Rodríguez de Romero se le pagará la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2466. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 454 en el que se organizan los Centros de Alfabetización de los departamentos de La Libertad y Cuscatlán, en lo que se refiere al departamento de La Libertad, en el sentido de que se dejan sin efecto los siguientes Centros:

Part.	Sub. Nº	
7	56	Carlos Argueta Escobar, Comasagua.
7	58	Abraham Santos Avilés, cantón Masajapa, jurisdicción de San Matías.
7	59	Dina Esther Mira, Escuela "Margarita Durán", Santa Tecla.
7	61	Julio César Rosa, Escuela "Marcelino García Flamenco", Santa Tecla.
7	63	Herminia M. Alvarenga, cantón Chanicmo, jurisdicción de Opico.
7	64	Zoila Paz, Quezaltepeque.
7	65	Estela Valencia, Escuela "Rep. de Nicaragua", Quezaltepeque.
7	67	Dolores Menjívar de Alas, cantón Santa Rosa, jurisdicción de Quezaltepeque.
7	68	José Tránsito Rodríguez, cantón Las Mesas, jurisdicción de Tacachico.
7	75	Orlando Henríquez, Soc. Obreros "La Unión", Quezaltepeque.

Los nombramientos anteriores quedan sin efecto desde el 1º de julio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2467. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1663, en el que se nombra al señor Adalberto López, Alfabetizador del Centro que funcionaba en Colón, departamento de La Libertad y a quien correspondía la Partida 7 Subnúmero 62 de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2468. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer, en el departamento de La Libertad los siguientes Centros de Alfabetización:

Part.	Sub. Nº	
7	56	Godofredo Zelaya, cantón La Jabilla, jurisdicción de Tepecoyo.
7	58	Carmen Martínez Arévalo, San Matías.
7	59	Julia Mercedes Martell de Morales, Escuela "Margarita Durán", Santa Tecla.
7	61	Cristina Leonor Zepeda Durán, cantón La Labor, jurisdicción de Jayaque.
7	62	José María Pleités, Tepecoyo.
7	63	Efraín Rivas, Sacacoyo.

Part.	Sub. Nº	
7	64	Octavia Avelar Bonilla, Hda. Talcualhuya, cantón El Carmen, jurisdicción de Opico.
7	65	Dolores A. Paz, cantón Macance, jurisdicción de Quezaltepeque.
7	67	Jesús Hernández, cantón San Juan Los Planes, Quezaltepeque.
7	68	Otilia M. Alvarenga, cantón Jabalincito, jurisdicción de Opico.
7	73	Rafael Sandoval, Finca "Mirasol", Quezaltepeque.
7	75	Rafael Antonio Hernández, Grupo Esc. "José Dolores Larreynaga", Quezaltepeque.

Los nombrados cobrarán su sueldo en 1ª Categoría a partir del 1º de julio, fecha en que iniciaron sus labores, con aplicación al Artículo 87, Partida y Subnúmeros anotados al margen, de la Ley Permanente de Salarios y los cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2471. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio en curso, a la Profesora Carmen Noriega, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Mercedes Quintero", del barrio "El Rosalio", de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, como Directora a la Escuela de Varones de la Colonia "Montserrat", de esta capital, en sustitución del Profesor Miguel Celma Villalobos, (Part. Nº 8, Sub. Nº 1054), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 156, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2472. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación, durante el mes de julio en curso, así:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador

Numeral

22	Escuela de aplicación anexa a la Normal de Maestras "España", a la Srta. Matilde Sermeño, doscientos veinticinco colones (¢ 225.00). Total ¢ 225.00.
24	Escuela de Varones "Juan José Láinez", al señor Ricardo Sagrera h., doscientos veinticinco colones (¢ 225.00). Total ¢ 225.00.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Numeral

- 156 Escuela de Niñas "República de Cuba", al señor Carlos Sandoval Langenegger, cien colones (¢ 100.00). Total ¢ 100.00.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

- 233 Escuela de Varones "República de Panamá", al Sr. José Gadala María, doscientos veinticinco colones (¢ 225.00). Total ¢ 225.00.
- 236 Escuela Urbana Mixta "José Valdés", al Sr. Adolfo Prendes, cien colones (¢ ... 100.00) Total ¢ 100.00.

Chalchuapa

- 248 Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera" al Sr. Vicente Dolores Pérez, setenta y cinco colones (¢ 75.00). Total ¢ 75.00.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

- 520 Por la Dirección General de Tesorería Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", al señor Antonio A. Batarsé, noventa colones (¢ 90.00). Total ¢ 90.00.
- 525 Por la Pagaduría Departamental respectiva. Escuela de Niñas "Carmen de Campos", a doña Rosa Cruz de Medina, doscientos colones (¢ 200.00). Total ¢ 200.00.

Las erogaciones se aplicarán al Art. 726, Partida I, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, conforme los numerales anotados al margen izquierdo del presente acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

enero al 31 de diciembre de 1950, con cargo al Artículo 550, Partida 1, numeral 274, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal de 1950 y desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Artículo 726, Partida 1 numeral 268 —Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, por alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón San Vicente, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana. Por el presente se dejan sin efecto por todo el año de 1950 y 1951, los Acuerdos N° 161 de 30 de enero de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 33, Tomo 148 y Acuerdo N° 99 de fecha 19 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 27 Tomo 150, en la parte que se refieren a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2480

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho como Subdirectora de Escuela con Sexto Grado, a la señorita Soledad Dolores Pérez, (Partida N° 8, Subnúmero 18), en la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, departamento del mismo nombre. La señorita Pérez sustituyó a la señora María Morena Campos de Trujillo, (Partida N° 6, Subnúmero 82), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 2 de abril de este año, de conformidad con la Partida N° 21, Subnúmero 100, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

N° 2473.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague al señor Juan Antonio Terezo, el valor del alquiler de la casa ocupada por el Kindergarten Nacional de Villa Delgado, departamento de San Salvador, desde el 15 de mayo al 30 de junio próximo pasado, a razón de doscientos colones (¢ ... 200.00) mensuales de acuerdo con el valor de la Dirección General del Presupuesto en nota N° 1818 de 15 de mayo pasado. La erogación total de trescientos nueve colones sesenta y ocho centavos (¢ 309.68) se aplicará al Art. V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2479

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

En vista de haber fallecido el señor Angel María Ayala el 8 de enero de 1950, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague a la señorita Concepción Otilia Ayala Sáenz, conocida también por Otilia Ayala, como Representante legal de la Sociedad Civil colectiva, Agrícola e Industrial "Angel María Ayala y Compañía" la cantidad de ocho colones (¢ 8.00) mensuales desde el 1º de

N° 494.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

En virtud de las gestiones realizadas por la Comisión Especial de Compras y a su requerimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General del Servicio de Tesorería para que, por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador y con aplicación al Artículo V-17 del Capítulo III, del Presupuesto Extraordinario para el aprovisionamiento de equipos y materiales destinados a obras y servicios públicos, efectúe la apertura de Carta de Crédito irrevocable por la cantidad de setentinueve mil quinientos setentiséis dólares setentisiete centavos de dólar (\$79.576.77), equivalentes a ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y un colones noventa y tres centavos (¢ 198.941.93) al 250% de cambio, a favor de The Armo International Corporation, de New York, Estados Unidos de América, para lo cual la Corte de Cuentas de la República ya constituyó la correspondiente Reserva de Crédito, bajo el N° 14, de fecha diecinueve de enero del año en curso. Dicha Carta de Crédito deberá estar vigente hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y servirá para cubrir el valor de un pedido de tubería de revestimiento para pozos y sus accesorios, CIF Aduana Terrestre San Salvador, que la Comisión Especial de Compras ha resuelto comprar para

el Ministerio de Obras Públicas por medio de la Casa B. Sol Millet, de esta plaza comercial, quien ya constituyó la garantía respectiva por la suma de diecinueve mil ochocientos noventa y cuatro colones veinte centavos (C19.894.20), según consta en certificación extendida por el Banco Salvadoreño que se encuentra en poder de la Secretaría de Obras Públicas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Sub-Secretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.—El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 496. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de Obras Hidráulicas, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos y promoción siguientes:

LEY DE SALARIOS SECCION PROYECTOS

Art. 130.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 13 | 4 | Br. Oscar Baños Pacheco, como Ingeniero en 3ª Categoría. (Desde el 1º de julio en curso). |
| 18 | 1 | Señor Clemente Angel Escalante, como Dibujante en 2ª Categoría. (Desde el día en que tome posesión de su empleo). |
| 19 | — | Dón Armando Ramos Castaneda, como Archivero de Planos. (Desde el 17 de julio en curso). |

Los interesados devengarán en las categorías y desde las fechas mencionadas en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios que arriba se indican, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346, Capítulo V, Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 497. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de Caminos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el nombramiento y promoción siguientes:

LEY DE SALARIOS: DIRECCION

Art. 128

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|---|--|
| 5 | 2 | Don José Humberto Quinteros, como Auxiliar en lugar de la señorita Margot Muñoz que pasa a otro puesto. (Desde el 20 de julio en curso). |
|---|---|--|

SECCION ADMISTRACION Y TRANSPORTE

- | | | |
|----|---|--|
| 26 | 1 | Señorita Margot Muñoz, como Mecanografista en lugar de don Mario Adalberto Cortés que pasa a otro puesto. (Desde el 1º de julio en curso). |
|----|---|--|

Los interesados devengarán en primera categoría a partir de las fechas ya mencionadas en que tomaron posesión de sus empleos, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios que arriba se indican, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de

Tesorería, con aplicación al Artículo 1312 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 498. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.

Vista la renuncia presentada con fecha 18 de julio en curso por el señor Br. Eugenio Prado Méndez, del empleo de Dibujante de 2ª Clase — Sección Localización y Diseño— de la Dirección de Caminos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 19 de este mismo mes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 742. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Carmen Palma de Castro, en su carácter de Encargado de Información de la expresada Dirección General, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de julio en curso por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar, interinamente, por el lapso indicado, a doña Consuelo Valladares de Palma. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Valladares de Palma el sueldo que señala la partida Nº 53 del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, facultándose asimismo al Primer Pagador de la indicada Dirección General de Tesorería, para que pague el sueldo correspondiente a la señora Palma de Castro, con imputación al Art. V-1214 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 743. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.

De conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Conceder al Dr. Francisco Girón Salazar, en su carácter de Director del Hospital "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, dos meses de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de agosto próximo, en razón de haberse encomendado la misión oficial de observar la organización y funcionamiento de los centros hospitalarios de los Estados Unidos de Norte América, a fin de que a su regreso se utilicen en el país las experiencias que adquiriere, debiendo, en consecuencia, rendir el informe del caso al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en su oportunidad. 2º) Encomendar las funciones de Director de dicho Hospital, con carácter AD-HONOREM, durante la ausencia del titular, al Director Suplente del mismo

centro, doctor Erasmo Antonio Saldaña, a quien se excita atentamente para que desempeñe en la forma indicada las funciones que hoy se le confieren. 3º) Nombrar durante los dos meses indicados, Médico Jefe de Servicio del susodicho Hospital, al Dr. Pedro Guillermo Mendoza, en lugar del Dr. Francisco Girón Salazar. 4º) Queda autorizada la respectiva Tesorería para pagar a los doctores Girón Salazar y Mendoza, por su orden, los sueldos que fijan las partidas Nos. 1 —en primera categoría— y 8 —subnúmero 7— del Art. 10, Título I, Capítulo X, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo X, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento del Dr. Mendoza, ₡2.00) — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 745.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-Secretario de dicho Centro, a la señorita María Celia Monterrosa, en lugar de la señorita Carmen Salazar, que renunció. La nombrada devengará desde el 1º de julio en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 3 del Art. 12, Título I, Capítulo XII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 747.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de dicho centro:

Partida Nº 4 —Primera Categoría— Médico Residente, nómbrase al Br. Armando Moreno (estudiante activo de último año), en lugar del Br. Juan Hasbún, que renunció el último de junio anterior (Impuesto de nombramiento ₡... 4.00).

Partida Nº 8 —Practicante Interno, nómbrase al Br. Hernán Muñoz Ortega, en lugar del Br. Armando Martínez, que renunció el último de mayo próximo pasado (Impuesto de nombramiento ₡2.00).

Los nombrados devengarán desde el 1º del corriente mes, fecha en que comenzaron sus labores, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 13, Capítulo XIII, Título I de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º Capítulo XIII, Título I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 748.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase con funciones de Economa y encargada de la Maternidad del referido Centro, a la señorita Marta Blanco Fuentes, en lugar de la señorita Lucía Landaverde, que renunció. La nombrada devengará el sueldo que señala la Partida Nº 4 del Art. 15, Capítulo XV, Título I de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, y le será pagado por la respectiva Tesorería, con aplicación al Art. 1, Capítulo XV, Título I, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente, a partir del 1º del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ₡2.00) — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 212

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 19 del corriente mes el nombramiento de la señorita Vilma Segovia, Oficial de Cuarta Clase de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo, conferido por Acuerdo Nº 5 de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 213.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Br. Mario Calix Silva, Empadronador de la Sección de Estadística de dicho Departamento en lugar de don Daniel Ezequiel Galindo, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 114, Partida 19, Subnúmero 6, de la Ley de Salarios a partir del 23 de julio del corriente año, fecha en que tomó posesión de su empleo, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería en la forma siguiente: del 23 al 31 de julio con cargo al Art. V-1098, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que el Sr. Galindo a la fecha de su fallecimiento ya había cobrado su sueldo completo, y del 1º de agosto en adelante, con cargo al Art. 1071, Capítulo II, Título XI del mencionado Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 215.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores Dr. Rafael Ignacio Funes, Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo y Bachilleres Rogelio Alfredo Chávez y Armando Napoleón Albanez, Colaborador de la Sección de Sindicatos y Jefe de la Sección Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que hagan estudios sobre

Salario Mínimo en San José de Costa Rica, durante diez días a partir del primero de agosto próximo entrante, debiendo a su regreso, dar un informe detallado de los estudios realizados. A cada uno de dichos señores se les reconocerá para sus gastos personales la suma de diez cólores (\$ 10.00) diarios que al cambio del 250% equivalen a doscientos cincuenta colones, haciendo un total de setecientos cincuenta colones (C 750.00), cantidad que les será pagada de una sola vez por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, en virtud de la respectiva Orden de Pago, y además el valor del transporte de ida y vuelta, por la vía aérea de San Salvador a San José de Costa Rica. La erogación se aplicará al Art. V—1091, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO Nº 56.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Chalatenango para que, con cargo al Art. V-1437, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Lucas Gutiérrez, hijo, a partir del 1º de febrero último, la suma de quince colones (C 15.00) mensuales, o sean ciento sesenta y cinco colones (C 165.00) al 31 de diciembre próximo entrante, por valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupan desde aquella fecha los Juzgados Primero y Segundo de Paz de Dulce Nombre de María.— Comuníquese. *Costa.*—

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 48—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 45—A, de fecha trece del corriente mes, en que se nombra Juez de Paz Propietario (interino) de distintas poblaciones de la República, en el sentido de que el nombre del Juez de Paz Propietario (interino) nombrado para Carolina, departamento de San Miguel, es Encarnación Alvarez y no Concepción Alvarez como aparece en dicho acuerdo, quedando éste por lo demás sin ninguna modificación.— Comuníquese. *Costa.*— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cerdón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*—

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

JUZGADOS DE PAZ

ACUERDO Nº 4.

Juzgado de Paz: Santa Rita, a las ocho horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario de este Juzgado, a don Manuel Antonio Elías, en sustitución de don Eliseo Fuentes Flores, que se retiró. El nombrado tomó posesión de su cargo hoy antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 19 y Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VII y Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— ROSALES.— Ante mí,— M. A. ELÍAS, Srto.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 19.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud de la escribiente de este Juzgado señorita María Pura Saravia, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, a partir de esta fecha inclusive; y nombrar en su lugar interinamente durante dicho tiempo al señor Rodolfo Antonio Domínguez, quien devengará desde esta misma fecha inclusive, en que toma posesión de su cargo antes de audiencia, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 6, del Art. 137 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo V.— Art. 1414 del Presupuesto Fiscal vigente reformado. — Comuníquese. — Santos.— Ante mí, E. P. Atiés, Srto.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 165.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: permutar en sus cargos a los empleados de esta Institución que abajo se expresan, quienes devengarán sus sueldos, a partir del primero de agosto próximo entrante, de la manera siguiente:

Art. 132. Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|----|--|
| 8 | 21 | Raquel Quintanilla de Martínez, Oficial de Cuarta Clase, 1ª Categoría. Sueldo C 225.00. |
| 9 | 20 | Mercedes Panameño de Castillo, Auxiliar de Primera Clase, 1ª Categoría. Sueldo C 200.00. |

Los pagos los efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte aplicándolos al Art. 1388 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre: C. 6.00 que pagará la Sra. de Martínez.— Comuníquese. R. ARBIZU B. Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Serapio Ramírez, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio con Cédula de Vecindad número 462231; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón San Lucas de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas setenta áreas, o sean dieciocho manzanas de extensión superficial que tiene como linderos los siguientes: al Oriente, con Jesús Constante y Simona Hernández; al Norte, con Santos Antonio; al Poniente, con Octaviano Sibrián y Virginia Maravilla y al Sur, con Jesús Constante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna, y lo hubo por compra que hizo al señor Onofre Ramírez de este domicilio, estimándolo en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Félix Aguilar, Alcalde Mpal.— Porfirio Ventura, Srlo. Mpal.

Nº 4501 3—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: a esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito el señor Ciriaco Caballero, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 567.610, solicitando título de propiedad de cinco lotes de terreno, rústicos, fértiles, sin cultivos, situados uno en el cantón Agua Zarca y los restantes en el cantón La Montaña de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo por linderos y colindantes el primero los siguientes: al Oriente, con terreno de Salvador Romero, cercas de alambre de propiedad del solicitante; al Norte, con sucesión de Doroteo Martínez, representada por Micaela Reyes, cercas de alambre en medio, de propiedad del solicitante; al Poniente, con terrenos del interesado, separado por la quebrada de agua "La Mestiza"; al Sur, con terreno de Andrés Peraza, divididos por un cimiento de piedras y una quebradita seca en parte, y cambiando al norte, en línea quebrada hasta llegar a un cerco de piedra y siguiendo el lindero hasta llegar a una puerta de golpe, siguiendo al Oriente hasta llegar al punto en donde se comenzó esta descripción, cercas de piedra y alambre en parte, de propiedad del solicitante; el segundo lote, tiene por linderos y colindantes, los siguientes: Oriente, con terrenos de Leonidas García y Leonarda Majano, divididos por mojonos de piedra; Norte: con terreno del interesado y de Aquilina Peraza, separados por una quebrada de agua; Poniente: con terrenos del solicitante, divididos por zanja y una presa de su misma propiedad, Sur: con terrenos de Juana Reyes y María Esther Reyes, divididos por cimientos de piedra y una presa de su misma propiedad; el tercer lote, tiene como colindantes y linderos los siguientes: Norte: con terreno del solicitante, separados por una zanjuelita seca y cercas de piedras de por medio de su propiedad; Poniente: con terreno de Susana Amaya y de Genaro Villalta, separados por cercas de piedra de propiedad del interesado; Sur, con terreno de Juana de la Cruz Pereira, cercas de alambre y piña de por medio, de propiedad del peticionario; el cuarto lote, tiene como colindantes y linderos los siguientes: Oriente: con propiedad de Rodolfo Romero, divididos por mojonos de piedra y un zanja en parte; Norte: con te-

reno del solicitante, mojonos de piedra en medio; Poniente, con el mismo interesado, separado por una presa de su propiedad; Sur: con el mismo interesado, mojonos de piedra en medio; y el quinto lote, tiene como linderos y colindantes a los siguientes: Oriente: con terreno de Victorino Portillo y de Juan Bautista Portillo, calle vecinal de por medio; Norte: con sucesión de Dolores Argueta, representada por Gertrudis Argueta, cercas de piña en medio, de propiedad del solicitante; Poniente, con terreno de Juan Bautista Portillo y sucesión de Dolores Argueta, representada por Alicia Gómez, conocida socialmente por Elicia Gómez separados por brotones de varios árboles y cercas de piedra de propiedad comunal y al Sur: con terrenos de María Angela Majano y Leonidas García, separados por mojonos de piedra, un camino vecinal y una presa o canal de regadíos. Los predios descritos, no son dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien estuviere en proindivisión; los estima el solicitante en la suma de "mil colones" y hubo los lotes de terreno descritos, por compras sucesivas a las señoras María Angela Romero, Olivia Hernández, Rosa Majano, Juana de la Cruz Pereira y a Tránsito Caballero. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de la ciudad de Osicala, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado: fértil— piedra — vale. — Adolfo Enrique Veroy, Alcalde Municipal. — Ante mí, Herminio Aniano García, Secretario.

Nº 4502 3—13—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Lucinda Antonia Arcia de Revolorio, de cuarentiséis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, identificada con su cédula de vecindad número quinientos veinticuatro mil doscientos ochenta del Registro de esta Alcaldía, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Apaneca de esta ciudad, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Norte, casa y solar de Andrés Blanco, midiendo por este rumbo treinta metros quinientos milímetros; al Oriente, con solar de Carmen Lemus de Morán, mide trece metros treinta milímetros; al Sur, casa y solar de Carlos Colón hijo, midiendo veintinueve metros sesenta milímetros y al Poniente, calle de por medio con el de Manuel Antonio González, midiendo dieciséis metros ochocientos milímetros. El inmueble descrito lo hubo la interesada, por compra a don Alcides Córdova Canizález, mayor de edad, negociante y de este domicilio. Lo estima la interesada en un mil colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4507 3—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito, el señor Leonidas García, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, con cédula de vecindad número 567,938, solicitando para sí, título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de la capacidad de treinta y cinco áreas, cultivado de café y huerta en parte situado en el lugar denomi-

hado "El Zapotal", cantón La Montaña, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo por linderos, los siguientes: al Oriente terreno del solicitante, separados por una calle maderera; al Norte, terrenos de Felicitá Majano, divididos por una presa, de propiedad comunal; al Poniente, terrenos de Ciriacó Caballero, separados por un camino que conduce a un pozo de agua; al Sur terreno de la señora Angela Majano, separados con ambas colindantes por mojonos de piedra hasta llegar a la calle, en donde se comenzó esta descripción. El lote de terreno descrito, lo adquirió por compra que hizo a Jorge Majano, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y todos los colindantes, son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.—

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Osicala, a las quince horas del día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado: comenzó — vale. — Adolfo Enrique Veroy, Alcalde Municipal. Ante mí, Herminio Aniano García, Secretario.

Nº 4508 3—13—VII—51.

Pedro Guillerino Mendoza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Erasmo Antonio Zaldiva, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos predios urbanos situados en el barrio del Calvario, Segunda Avenida Norte de esta ciudad, marcados con el número nueve, y de muy buena fe posee conteniendo como accesorios sus respectivas casas de tejas a la orilla de la calle con sus corredores y mediaguas interiores cada una de ellas, baños y servicios sanitarios respectivos ambos inmuebles están unidos y las medidas y linderos particulares del primero son: al Oriente nueve metros setenta y siete centímetros con solar nacional y casa de la sucesión de don Mariano Cáceres; la segunda avenida Norte en medio, dicha sucesión está representada por la señorita María Cáceres; al Sur veintidós metros treinticinco centímetros con predio de don José Tobár pared del peticionario enmedio; al Poniente, nueve metros cuarenticinco centímetros con casa perteneciente al Hospital Francisco Menéndez, pared medianera enmedio y al Norte veintidós metros, noventa centímetros con el siguiente inmueble que se describirá de propiedad del solicitante, pared enmedio; el segundo solar tiene por medidas y linderos al Oriente siete metros veinticinco centímetros con casa de la sucesión de don Mariano Cáceres, segunda avenida Norte de por medio; al Poniente siete metros veintisiete centímetros, con casa perteneciente al Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, pared medianera de por medio, al Norte veinticuatro metros veinte centímetros con casa perteneciente al Hospital de referencia, pared enmedio y al Sur veintitrés metros cuarenticuatro centímetros con el inmueble descrito primeramente pared enmedio. Dichos predios no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte en proindivisión; los adquirió el interesado por compra a doña Graciela Morales de Rodríguez Ortiz quien es mayor de edad, oficios domésticos, vecina de esta ciudad, apreciándolos en quince mil colones, no siendo dominante, ni sirvientes; los colindantes son de este domicilio; el hospital está representado por el respectivo Director. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cinco de mayo de mil novecientos cincuentuno. — Pedro Guillerino Mendoza, Alcalde Municipal. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Municipal.

Nº 4509 3—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Josefa Calderón de Romero, mayor de edad, oficios domésticos,

de este domicilio, con Cédula de Vecindad Número 397221, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbano, situado en el centro de esta población, que mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros, con Jerónimo Marengo; al Norte, diez metros, con Juana Antonia Arevalo; al Poniente, cuarentiséis metros, con José Calderón y al Sur, diez metros, con la plaza pública, con zaguán de adobe y piedra a los rumbos Oriente y Norte, y al Poniente cerco de alambre. La casa está dentro del solar siendo techo cubierto de tejas, paredes de bajareque, con dos corredores a los rumbos Norte y Sur. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión, los colindantes son de este domicilio, lo estima en dos mil colones y lo hubo por posesión material de treinta años,

Mercedes Umaña, junio diecinueve de mil novecientos cincuentuno. — Elías Alvarado, Alcalde Municipal. — Miguel Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 4512 3—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Soledad Marín, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de Santo Domingo de esta población, de medidas y linderos siguientes: Oriente, en treinta y cuatro metros, con terrenos de Mercedes Guerra de Sagastume; al Norte, treinta y siete metros, (con David Lucero) con Jerónimo Carías, Poniente, en treinta y dos metros, con David Lucero, y al Sur, en cuarenta y tres metros, con Atanulfo Guerra. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, ni proindivisión, lo estima en tres mil colones, lo hubo por compra a Miguel Chinchilla. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Entre paréntesis —con David Lucero— No Vale. — Flavio O. Linares, Alcalde. — R. H. Alfaro, Srío.

Nº 4514 3—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Maximina Arteaga, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón "San Jacinto" de esta jurisdicción, fértil, de cuarenta y tres áreas setenta centiáreas, lindante: al Oriente, camino en medio, terreno de Joaquín Ortiz; al Norte, con el de Eusebio Chacón; al Poniente, con terreno de Gerardo Chacón, cerco propio de madrecazo como divisorio; y al Sur, terreno de Julia Nuñez y Agustín Paredes, cerco de postes y árboles vivos en medio; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con nadie y lo adquirió la solicitante, por posesión de más de diez años, unida su posesión a la ejercida por José María Chacón, quien se lo vendió. Lo estima en un mil colones, siendo todos los colindantes de este domicilio, a excepción del colindante Joaquín Ortiz, que es del domicilio de Santa Ana.

Lo que se hace saber al público, para los efectos que corresponden.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. Enmendado— neez— L.—Vale.— Leonidas de Jesús Ramos, Alcalde Mpal. — José C. Campos, Srío.

Nº 4516 3—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Segunda Ramírez, de cincuenticuatro años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, cultiva-

dos con árboles de café y frutales, que no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión con nadie y que estima en conjunto en cuatrocientos colones, situados en el cantón Istagua de esta jurisdicción. El primero de setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, terreno de la señora Tránsito Aguilar, mediando cerco de piña y brotones; al Poniente, con el de Isabel Vázquez, (hombre) y Tomás Orellana, camino de río de por medio y al Sur, con el de Tomás Orellana, mediando cerco de piña y brotones de izote. El segundo de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, sucesión de Sara Sánchez, representada por Mariano Beltrán, mediando brotones; al Norte, con el de la señora Inés Raimundo, mediando cerco de piña y brotones; al Poniente, con el de Cayetano Orellana, mediando cerco de alambre; y al Sur, con el de Manuel Barrera, mediando calle. Los hubo por compra a Genaro Sánchez ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Poniente—brotonés—uno — Vale.— Salvador Escobar, Alcalde Municipal, — Antonio Hernández Azahar, Secretario.

Nº 4532 3—13—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Herminia Inés Rivas Garay de Flamenco, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Santiago de María, bien identificada, solicita título de propiedad de tres inmuebles rústicos, áridos, de origen ejidal, que posee quieta y pacíficamente sin interrupción, desde más de diez años continuos, no son sirvientes ni dominantes, carecen de proindivisión. Primero capaz de setenta áreas, sito lugar llamado "La Punta" de ésta, linda: Oriente, terreno de Miguel Gutiérrez, cerco de piedra enmedio propio; Norte, sucesión de Urbano Jirón, camino enmedio, conduce cantón Samuria; Poniente, con José Eliseo Orellana camino enmedio; y Sur, Marcos Garay, cerco de piedra ajeno enmedio. Segundo, capaz de cuatro hectáreas veinte áreas, sito llamado "El Jardín" de ésta, linda: Oriente, con Martín Zaldivar, zanjuela del Ojo de Agua enmedio; Norte, con el Doctor Gilberto Flamenco, camino de Gualora enmedio; Poniente, con Leocadia Ramírez y Vicenta Santos; y Sur, con Juan Santos, mojoneros de por medio. Tercer inmueble capaz de siete hectáreas, sito lugar llamado "El Vigía" de ésta, linda: Oriente, terreno de Ana Otilia Alvarado, cerco de alambre propio y brotonal enmedio ajeno; Norte, con Jesús Alvarado Ramírez, José Ángel y Casimiro Rivas, media línea curva compuesta de tres rectas, con el primero mojoneros de piedra y con los segundos brotonal ajeno; Poniente, con Gonzalo Miranda, cerca de alambre enmedio ajeno; y Sur, con Martín Zaldivar, José Eliseo Orellana y de la solicitante, alambrado ajeno con el primero y con los otros camino vecinal enmedio. Los colindantes son de aquí excepto Miranda, que es de San Salvador. Los hubo por compra a José Santana Guzmán, Nazaria viuda de Mérida y Fernando Henríquez, primero y último viviente y la segunda difunta.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde Mpal.—Emilio Guerrero Mendoza, Secretario.

Nº 4544 3—16—VII—51.

Se hace saber: que Bernardo Calderón, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico capaz de veinticinco manzanas de extensión, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Rosendo Rodríguez y Juan Rivas, en partes río "Las Cañas" de por medio;

Norte, Silverio Anzora, Santos López, Rufino Sánchez; Salvador Rodríguez, Tránsito Rivas y Jesús Carpio, quebrada seca y brotones divisorios; Poniente, con Jesús Sánchez Henríquez, y Celestino Sánchez, y Sur, Tránsito Rivas, Tomás Cornejo, Hermenegildo Lemus y Celestino Sánchez. En los dos rumbos últimos alambrado y brotones de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en dos mil colones. Pertenece a los ejidos de aquí. Lo hubo por posesión inmemorial y los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Mpal: Tonacatepeque, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Mpal.—Virginio Hernández Orellana, Srio.

Nº 4555 3—16—VII—51.

Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Concepción Nolasco, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta población; mide y linda: Norte, trece metros, propiedad de Próspero Hernández, cerco de alambre y brotones propios del colindante; Oriente, veinticuatro metros, en línea recta con solares de Leonor Nolasco y Tránsito Pérez Campos, cerco de alambre en parte y brotones del terreno que se trata de titular; Sur, dieciséis metros, solares de Tránsito Pérez Campos y José Dolores Flores, cercos de brotones de por medio del solar en mención; y al Poniente, con solar de Lucila de Escalante y Próspero Hernández, en veintitrés metros en línea quebrada o sean dos tiros uno de dieciséis metros y otro de siete metros. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni servidumbres a favor de terceros ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Antonia Cerón, de oficios domésticos, de este domicilio; lo estima en la suma de ciento cincuenta colones y todos sus colindantes son de aquí menos Próspero Hernández que es vecino de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —en veintitrés —otro — Vale.—Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal.— José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4565 3—16—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Leonardo Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía solicitando se le extienda en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una manzana de extensión, situado en el cantón Joya Grande de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Marcelino Guerrero y Esteban Alvarado, que fueron de Julia Torres y Vicente Cabrera, servidumbre de tránsito de por medio; al Norte, con terrenos de Idefonso de León y de Félix Somoza; al Poniente, con terreno de Romualdo Guerrero; y al Sur, con terreno de Marcelino Cortés; el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, afirma el interesado que lo hubo por compra a su tía Eduarda Berríos, lo estima en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Romualdo Guerrero que es del de Nejapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Abdón Canjura, Alcalde Municipal.—Lorenzo López, Secretario Mpal.

Nº 4574 3—16—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Camilo Amaya, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Rafael Cedros, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de la extensión de catorce hectáreas setenta áreas, correspondiente a once hectáreas noventa áreas de terreno fértil y dos hectáreas ochenta áreas de terreno árido, cultivado en su mayor parte de árboles de café, frutales y de construcción, linda al Oriente, con terrenos de Paz Abrego, Anastasio Torres y Fulgencio Mejía, mediando cerco de alambre del terreno que se describe y un camino vecinal; al Norte, con terrenos de Anastasio Torres, Abelardo Herrera y Cristóbal Peña, mediando un camino vecinal; al Poniente, con terrenos de Pedro Alfaro y Abelardo Herrera, mediando una quebrada de invierno y brotones y cerco de alambre y al Sur, con terrenos de Juan y Humberto Franco y el de Miguel Pleitez, mediando brotones de varias clases y cerco de alambre. Dentro del terreno descrito, están construidas dos casas de tejas, paredes de bajareque, mide la primera diez y seis varas veintidós pulgadas de largo inclusive tres corredores por doce de ancho y la segunda de once varas de largo por diez de ancho. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra que hizo a Paulino López, Isabel Abrego y señora Guadalupe Martínez, mayores de edad y de este domicilio. Estimable en diez mil colones.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cofutpeque, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Isaías Menjivar Calderón, Alcalde Municipal.—J. Luis Olano, Srío.

Nº 4588 3—17—VII—51.

Jesús Posada Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Landaverde Solís, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio; conforme su Cédula de Vecindad Nº 317083, solicitando se le extienda título de propiedad a su favor de una parcela de terreno rústico, que está poseyendo quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos, compuesta de un cuarto de hectárea de extensión superficial, situada en el cantón "El Rosario" de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Diego Murcia, calle de por medio, al Norte, con terreno de José Antonio Regalado, cerco de paja en medio, al Poniente y Sur, con terreno de Manuel Murcia, cerco de paja medianero. Adquirió el inmueble por compra que hizo a don Manuel Murcia, y lo estima en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Ignacio, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Posada M.—Manuel Villalta, Srío.

Nº 4590 3—17—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Genara Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio con Cédula de Vecindad número 517.233, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de origen ejidal, situados ambos en el cantón "Los Planes" de esta jurisdicción; el primero como media manzana de capacidad, cultivado en su media parte con café, siendo sus lin-

deros y colindantes los siguientes: al Oriente, con Luis Martínez Vásquez; al Sur, con terreno de Irene Palma y al Norte, con Vicente Martínez. Sus mojoneros esquineros son izotes. El segundo terreno es poco más o menos de media manzana de capacidad, de naturaleza rústica y sus linderos y colindantes son los siguientes: al Oriente, con Vicente Martínez; al Norte, con Julio Martínez; al Poniente, con Aquilina Rosales; y al Sur, con Miguel Martínez. Sus mojoneros esquineros son izotes. Ambas porciones las estima la interesada en cien colones. Los terrenos mencionados los hubo por compra a Cecilio Martínez ya fallecido. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que le graven ni proindivisión con nadie. Todos los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, a las diez horas y media del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas.—Media manzana.—Vale.—Antonio Torres, Alcalde Municipal.—Juan Humberto Flores, Secretario Municipal.

Nº 4594 3—17—VII—51

Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Narciso Genovesse, mayor de edad, industrial de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 144379, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto y ejidal; situado en el lugar El Tránsito de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terrenos de Encarnación Morales y sucesión de Sebastián Santos, río Los Jutes de por medio; y mide doscientos sesenta y nueve metros; al Norte, con terreno de Santos Gutiérrez y mide dieciséis metros; al Poniente, con terreno de Concepción Josefina García de Genovesse mojoneros reconocidos y mide cien metros; y al Sur, con la misma Concepción Josefina García de Genovesse limitados por mojoneros y mide ciento sesenta metros. No tiene carga ni derecho real ni proindivisión; lo posee desde hace más de diez años seguidos y sin interrupción y estima tal terreno en dos mil colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las doce horas del día seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—XXXXXX—No vale.—Natividad Vásquez, Alcalde Mpal.—Adrián T. Urbina, Secretario Mpal.

Nº 4596 3—17—VII—51

Dr. Infieri Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Leonor Nolasco, de veintitrés años de edad, soltera, oficios domésticos, de esta villa, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta población, mide y linda: Oriente, nueve metros, con terreno de Petronilo Solano, quebrada seca de por medio, mojoneros esquineros, un árbol de izote y uno de manzano pequeño; Sur, en dos tiros, el primero de cuarenta y cinco metros y el segundo de once metros, siendo mojoneros esquineros un árbol de manzano y otro de jote, con terreno de Tránsito Pérez Campos, cerca de alambre y brotones del terreno descrito; Poniente, cincuenta y nueve metros, con solar de Concepción Nolasco, y predio de Próspero Hernández, cerco de alambre en parte propia del colindante Hernández; y Norte, sesenta y cuatro metros, en línea semi curva, con terreno de Arturo Walsh, cerco de alambre y brotones de por medio del solar descrito. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni servidumbres a fa-

vor de terceros ni mucho menos está en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra a Antonia Cerón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; lo estima en la suma de doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Próspero Hernández y Arturo Walch, que son vecinos de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las diez horas y treinta minutos del día quince de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — **Fabio Ricardo Reyes**, Alcalde Municipal. — **José Rodolfo Artiga**, Secretario Municipal.

Nº 4604 3—17—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Carlos Magno Meléndez, mayor de edad, casado, tejedor y de este vecindario, portador de su Cédula de Vecindad Nº 2148, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos ejidales, el primero situado en el cantón "Los Laureles" de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro hectáreas noventa y siete áreas, cultivado en parte de huerta, árboles de construcción y zacate, de arada y monte, denominado "La Creolina", lindante: al Oriente, con terreno de Lucio García cerco de piedras y alambre en medio; al Norte, terreno del mismo señor García y de Francisca Flores, camino vecinal en medio y cerco de piedras; al Poniente, terreno de Lucio Flores separados por cerco de alambre; y al Sur, terrenos de Isabel Fausto Flores, Luz Miranda y Francisco Lara divididos por cerco de alambre y la quebrada "Sonsa". Hacia el rumbo Sur y a la orilla de este terreno existe un río u ojo de agua llamado "Río La Creolina". El segundo terreno está situado en los suburbios de esta población hacia el rumbo Noroeste, es de arada e inculto, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Amparo Mejía y Josefa Rodríguez viuda de Guzmán separados por cerco de alambre; al Norte, terreno de Josefa Rodríguez v. de Guzmán cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de propiedad municipal o sea el Cementerio antiguo limitado por cerco de alambre y piña y camino vecinal; y al Sur, con terreno de propiedad municipal o sea el nuevo Cementerio General cerco de alambre y piña y el mismo camino vecinal de por medio; los dos terrenos descritos no tienen ninguna carga o derecho real que los afecte ni están en proindivisión con nadie, los hubo el interesado, el primero por compra que hizo a los señores Trinidad Hernández v. de Flores ya difunta, Juan Mejía ya difunto, Vicente Mejía y Gerardo Flores de este vecindario y el segundo por compra a Tránsito Henríquez v. de Alfaro y Pedro Juan Alfaro de este domicilio y los estima en conjunto en cuatro mil colones siendo todos los colindantes de este vecindario.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—**Diego Flores**, Alcalde Municipal. — **Fernando Flores R.**, Secretario Municipal.

Nº 4607 3—17—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Olimpia Rivera de Recinos de cuarentiún años de edad, de oficios de su casa, de este domicilio, casada, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y construcciones que contiene, marcado con el número tres en la respectiva partición, situado en el barrio del centro de esta ciudad, de ciento cuarenticinco metros cuadrados y cuatro mil seiscientos cuarenta

centímetros cuadrados, que como cuerpo cierto mide y linda: al Norte, doce metros ciento veintidós milímetros, con solar que fué de Eduvigis Rivera, hoy de Rodolfo o Adolfo Landaverde y de Máxima viuda de Salazar, calle de por medio; al Oriente, doce metros con solar de Amparo Valencia, hoy de Alejandro Salazar; al Sur, once metros, quinientos cuarenta milímetros, con solar que fué de Antonio Sandoval hoy de Alejandro Salazar, tapial medianero de por medio; y al Poniente, con lotes números uno y dos del inmueble de que formó parte este lote. Lo hubo por compra a su madre Norberta Rivera v. de Arteaga, de cincuentiocho años, de oficios domésticos, de este domicilio, quien aún vive; según consta de la escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de junio de este año, en los oficios del Notario Manuel Alférez. Lo estima en mil quinientos colones. No es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las nueve horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Entre líneas—viuda—Vale—Enmendado—r—a—i—y—c—i—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—**And. V. Sermeño**, Srio. Mpal.

Nº 4610 3—17—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó don Luis Villacorta, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, del domicilio de Soyapango, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea dos áreas y novecientos ochenta y dos metros cuadrados de extensión superficial, cultivado con árboles de café y frutales, en el cual hay construido un rancho de zacate de seis varas de largo por igual medida de ancho, situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción, que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni proindivisión, que hubo por compra a Berta Mejía de Martínez y que estima en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Jesús Miranda; al Norte, con el del mismo Jesús Miranda, camino de río de por medio; al Poniente, con el de Rubén Saldoval, Demetrio Nieto y Francisco Miranda; y al Sur, con el de Antonio Guzmán y Gegoria Nieto, circulado con cercas de alambre propias.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—medida—El—ni—Vale.—Salvador Escobar, Alcalde Municipal.—**Antonio Hernández A.**, Secretario.

Nº 4615 3—18—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado Beatriz Polio viuda de Morillo Chávez, de setenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí, título de dominio escrito, de un terreno rústico, fértil y ejidal, situado en el cantón "Las Cruces", de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, quince áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Oriente, terrenos de José Guadalupe Méndez y de Vicente Roldán Quintanilla, conocido por Vicen-

de Rodríguez, cerco de alambre y púa de por medio, en parte y en el resto, barranca intermedia, siendo el alambre del predio que se describe y la púa del colindante Méndez; Noroeste, terrenos de Víctor Manuel Polio y de Martín Granados Salgado, conocido por Martín Granados, cerco de alambre propio y quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Carmen Rodríguez, Felicitas Castellón de Polio, Vicente Aparicio y Teodosio Rodríguez, cerco de alambre y brotones propios de por medio, siendo el fundo de forma triangular, y hay construida en él, una casa de tejas, sobre horcones y tazacuallada, de seis varas de frente por ocho varas de fondo; y tiene árboles frutales. Lo estima en quinientos colones y alega posesión del fundo, por más de diez años consecutivos, siendo los colindantes de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Ernesto Joaquín Arévalo, Alcalde Municipal.—Eulalio Castillo Trejo, Srlo. Int.

Nº 4522 3—13—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por sí y por escrito doña Josefina Andrade de Murcia, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio escrito, de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Carmen de esta ciudad, que posee quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años y por compra a doña Susana Maldonado v. de Landaverde, mayor de edad y de este domicilio. La casa es de tejas paredes de adobe, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor, una meciagua de tejas sobre horcones, de tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de largo por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho; y el solar mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, tapial propio del solar, con Jacinto Valle y Sigfredo R. Sandoval; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, tapial medianero, con la sucesión de Candelario Valle; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, tapial de la colindante Ercilia García; y al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, calle pública de por medio con solares y casas de Rufino Murcia y Agustina López de Castillo. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y los estima la solicitante en cuatro mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Calixto Valle. — Francisco Delgado, Srlo.

Nº 4524 3—13—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José Rubén Peralta, de cuarentiún años, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un inmueble urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, veinticinco metros setenticinco centímetros, solar de José Munguía Flores; Norte, veinticuatro metros setenticinco centímetros, calle de por medio, casas de José Munguía Flores y Rosa Vallecillo; Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, casas de Fabio Máximo Guandique hijo y Juan Ramón Jovel; y Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, casa de José Munguía Flores. Se estima en cuatro mil colones y se adquirió por compra a Simona Aldana viuda de Romero, ya difunta, quien fué mayor

de edad; de oficios domésticos, de este domicilio, siendo también de este domicilio los colindantes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a once de julio de mil novecientos cincuentiuno. — Eugenio Denys, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Secretario.

Nº 4537 3—16—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Soliz, mayor de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio; por sí y por escrito solicitando título de dominio, de un solar y casa urbanos situados en el barrio La Esperanza de esta Ciudad, que mide y linda el solar: al Norte, diecisiete metros, calle pública de por medio con solar y casa de Sabina Alfaro y solar de Juan Francisco Guerrero; al Sur, dieciséis metros con solar que antes fué de Camilo Alfaro, hoy de Olivia Romero; al Este, catorce metros con solar y casa de Dolores Guzmán, calle pública de por medio; y al Oeste, siete metros con solar que antes fué de Tomás Sandoval, hoy de José Chilín. La Casa mide siete varas de latitud por ocho de longitud, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Lo estima en dos mil colones, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales, lo ha habido por compra que le hizo a doña Carlota Peña viuda de Cruz, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a quince horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—oficina—presentado—solar—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—And. V. Sermeño, Srlo. Mpal.

Nº 4551 3—16—VII—51.

TITULOS MUNICIPALES

Dr. Iniferi Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita Mercedes Nolasco, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título municipal de un predio urbano, situado en barrio El Calvario de esta población, mide y linda: Sur, Catorce metros, con solar de José Dolores Flores, mojonos esquineros una piedra enterrada a un arbol de jocote jobo, cerca de brotones de por medio del terreno titulario; Poniente, dieciséis metros, solar de Próspero Hernández, cerco de alambre de por medio del colindante; Norte, seis metros treinta centímetros, linda con solar de Próspero Hernández, cerco de alambre de por medio del colindante; y, al Oriente, diez y siete metros, con solar de Lucila de Escalante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni servidumbres a favor de terceros ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo la solicitante por compra a Antonia Cerón, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente, de este domicilio; lo estima en la suma de cien colones y todos sus colindantes son de este vecindario con excepción de Próspero Hernández que es vecino de San Salvador. Se publica el presente edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a las once horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: sobreviviente—estima—Vale. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4605 3—17—VII—51

Dr. Infiere Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Juana Lucila Nolasco de Escalante, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título municipal de un predio urbano y construcciones, situado en el barrio El Calvario de esta población, el cual mide y linda: Sur, once metros dieciséis centímetros, con solar de José David Flores, calle de por medio, cercas de brotones propias del solar descrito; Poniente, diez y siete metros, en línea recta, solar de Mercedes Nolasco; Norte, nueve metros, solar y casa de Próspero Hernández, cerco de alambre de por medio del colindante, mojones esquineros un árbol de "rájate bien" y una piedra enterrada; y Oriente, quince metros setenta y un centímetros, solar de Concepción Nolasco. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni servidumbres a favor de terceros, ni lo tiene en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Antonia Cerón, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, persona aún viva; lo estima en la suma de ciento veinticinco colones y todos sus colindantes son de este vecindario, menos Próspero Hernández que es vecino de San Salvador.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas: Nolasco—Vale.—Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal.—José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4606 3—17—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo David Saca, mayor de edad, Químico Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

SACAMIL

que consiste en la palabra "SACAMIL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios, etc., en propaganda escrita o hablada y sirve para amparar la elaboración y venta de productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, etc., comprendidos en la Clase 125ª de la Ley de la materia. En este caso se trata de un analgésico, fabricado en el Laboratorio de propiedad del solicitante y expendidos en esta Ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Abelardo Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4568 3—16—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el Doctor Ricardo David Saca, mayor de edad, Químico Farmacéutico, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

VITA-NERVO

que consiste en la palabra "VITA NERVO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sobre sus empaques, cajas, paquetes envoltorios, etc., propaganda escrita o hablada; y sirve dicha marca para amparar la elaboración y venta de productos químicos y farmacéuticos especiales o no, drogas, etc., comprendidos en la Clase 125ª de la Ley de la materia. En este caso se trata de un reconstituyente, fabricado en Laboratorios del solicitante y expendidos en esta ciudad y demás poblaciones de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B., — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4569 3—16—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "Les Fils de Paul Schwarz-Etienne Succ. de Paul Schwarz Etienne & Cie.", constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en la Rue Leopold Robert 94 La Chaux-de Fonds, Suiza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad Suiza:

VENUS

Consiste la marca en la denominación "VENUS", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre los artículos que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquiera otra manera conveniente; y sirve dicha marca para amparar: relojes, piezas para relojes y estuches para relojes, Clase 23ª de la clasificación respectiva, fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba, en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "VENUS", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4591 3—17—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés mayor de edad aboga-

do, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad E. R. SQUIBB & SONS, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica, de nacionalidad Norteamericana:

PENFONYLIN

Consiste la marca en la denominación PENFONYLIN ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, la cual se aplica ya sea sobre los artículos que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envases, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para distinguir y proteger toda clase de productos químicos, farmacéuticos y medicinales, particularmente preparaciones antibacteriales, Clase 125ª de la clasificación respectiva, fabricados por la solicitante cuyo nombre se expresa arriba, en el lugar de su domicilio; y en relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "PENFONYLIN", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, forma, tamaño y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4593 3—17—VII—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Isabel Martínez, de treinta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Nuevo Tepetitán, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado "Río Caliente" jurisdicción de Nuevo Tepetitán, de noventa y tres áreas y un tercio de área, más o menos, lindante: al Sur, con terreno de Jeremías Iglesias, guardarraya de por medio y cerco de alambre del colindante; al Oriente, con terreno de Juan Martínez, cerco de alambre del colindante y quebrada de invierno de por medio; al Norte, con terreno de Ofelia viuda de Quintanilla, guardarraya y cerco de alambre propio del terreno que se describe, de por medio; y al Poniente, con resto del terreno del cual se segrega éste, propio del menor Mario Nuila, representado por su madre Sara Nuila, quebradita de invierno de por medio. Lo hubo por compra que le hizo a la señora Agapito Alfaro, ya difunta, de quien es heredero Moisés Alfaro, residente en San Salvador, poseyéndolo desde el año de mil novecientos treinta y nueve, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4549 3—16—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Nicolás Acevedo, de treinta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Nuevo Tepetitán, residente en el cantón Loma Alta de aquella jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico e inculto, situado en el cantón Loma Alta, jurisdicción de Nuevo Tepetitán, compuesto de veintitrés áreas y un tercio de área de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Federico Acevedo, brotonado de por medio, propio del inmueble que se describe; al Oriente, con terreno de la sucesión de Isabel Vides viuda de Arévalo Pino, calle real de por medio; al Sur, con terreno de Manuel Rivas, cerco de alambre propio del inmueble que se describe; y al Poniente, con terreno de Estanislao Granados, zanja de por medio. Lo hubo por compra que de él hizo a Santiago Cárcamo Durán, del domicilio de Nuevo Tepetitán, el año de mil novecientos treinta y ocho, fecha desde la cual lo poseé de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas—y un tercio de área—Vale.—Fabio Molina Escolán.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4550 3—16—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Alfredo Sermeño, de cuarenta y siete años de edad, hojalatero del domicilio de Coatepeque, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el cantón Jocotón de la jurisdicción de Coatepeque, cuyas medidas y linderos son: al Norte, sesenta y cuatro metros, con terreno de Ul Ramírez de Alfaro, cerco de alambre de la colindante en medio; al Sur, veinte y tres metros, con Anastasia Ardón, camino vecinal en medio; al Oriente, cuarenta y tres metros, con terreno de la misma Ardón y también camino vecinal en medio; y al Poniente, treinta y seis metros con terreno de Ul Ramírez de Alfaro, camino vecinal de por medio, teniendo una parte sembrada de huerta, que ocho señor ha plantado. Este terreno fué primeramente del señor Igracio Sermeño, posteriormente de Eulogia Sermeño abuela del solicitante, quien lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida durante doce años. No hay poseedores proindivisos, ni cargas reales sobre el predio.

Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—T—rr—e—Instancia—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares, G., Srío.

Nº 4616 3—18—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Manuel Barquero, fallecido en la Policlínica Salvadoreña el día veinticuatro de enero retro próximo de este año, a las ocho horas, siendo su último domicilio el de esta ciudad de parte de Domingo Mejía, en su concepto de conyuge sobreviviente del causante, nombrándosele a la aceptan-

te interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que tengan derecho a la herencia Art. 1168 C.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Arturo Rodríguez Miranda, Juez de 1ª Instancia.—Marcos López, Srío.

Nº 4500 3—13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del dieciséis del corriente mes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Santos Dominga Meléndez de Fajardo, por sí y como cesionaria de María de los Angeles, Alejandro de la Cruz Meléndez y Fernando Martínez la herencia intestada de Gregoria Martínez, fallecida en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio el diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; siendo los cedentes y cesionaria hijos de la causante. Se ha conferido a la señora Meléndez de Fajardo la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley, en forma interina. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — horas — con — legales — Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 4511 3—13—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veinticinco del corriente mes se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas de los señores José María Morales y Juan de Dios Morales en la forma siguiente: la del primero que falleció en jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, el treinta de enero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Francisca Baños viuda de Morales y de sus hijos legítimos Cayetana Antonia Morales de Mojica, Santos Antonio; Esteban Antonio, Vicenta Antonia, Policarpo, Félix del Carmen (mujer) todos de apellido Morales, Buenaventura Morales de Morán, Agatona Antonia Morales de Rodríguez y Genara Antonia Morales de Mojica; la del segundo que falleció en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho de parte de su cónyuge sobreviviente Camila Moreno viuda de Morales y de su madre legítima Francisca Baños viuda de Morales. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —se— veintitrés— Vale.—Angel Góchez C. Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. Marcos Olivares, Srío. Into.

Nº 4517 3—13—VII—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de noviembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada

que a su defunción dejó Aparicio Sosa Reyes, fallecido a las diez horas del día veintiocho de agosto del año referido, en esta ciudad, en donde estaba de transe, siendo su único y último domicilio la villa de El Sauce; de parte de sus hijos legítimos Margarita Librada Sosa, conocida por Margarita Sosa de Martínez; Jorge Alberta Concepción Sosa, conocida por Concepción Sosa y José Ignacio Sosa; confiriéndoseles interinamente a dichos aceptantes, la administración y representación en conjunto de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental.—P. Castro, Secretario.

Nº 4521 3—13—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Dionisia Cordero, fallecida el veintisiete de agosto del año próximo pasado, en San José Villanueva, su último domicilio, de parte del señor Isabel Mejía, en concepto de cesionario de los derechos que correspondía en la sucesión a Bibiana Huevo Cordero y a María Salomé Huevo Cordero, conocida solo por María Huevo Cordero, ambas hijas legítimas de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oquellí Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

Nº 4527 3—13—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Juan de la Cruz Renderos, fallecido el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta, en el cantón Las Granadillas, de la jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Máxima Castellanos viuda de Renderos, Justo Pastor Castellanos Renderos, Higinia Castellanos Renderos, menores Concepción (hembra), Amelia de Jesús, Josefina, Luisa, Juan y Petrona, los seis de apellido Renderos; la primera como cónyuge sobreviviente, los demás como hijos del causante, representados los menores por su madre la expresada señora Máxima Castellanos viuda de Renderos; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Miguel Oquellí R., — Roberto Tamayo, Srío.

Nº 4528 3—13—VII—51

El suscrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Antonio Cruz, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del quince marzo del corriente año, en el cantón "El Ojo de Agua" de esta jurisdicción, lugar que tuvo por último domicilio, de parte de la señora Isidora Díaz viuda de Cruz, en su concepto de cónyuge sobreviviente

del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a los señores: Vicente Cruz y Francisco Cruz, éstos como hijos legítimos del citado causante, a quien se confiere la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado h., Secretario.

Nº 4536 3—16—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día veintiséis de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Marta Antonia Quinteros, como representante legal de sus menores hijos: Irma del Carmen Quinteros, Carlos Alberto Sosa y Ana Félix Sosa, la herencia intestada que a su defunción dejó José Félix Sosa, aquellos en concepto de hijos naturales reconocidos del causante, y a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del diez y nueve de junio de González, Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Angel h., Secretario.

Nº 4539 3—16—VII—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlin,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas del día nueve del mes y año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de parte de don Miguel Angel Palomo, de los bienes que a su defunción dejó su esposa María Aleja del Carmen Mejía, conocida también por Alejandra del Carmen Mejía quien falleció a las dieciséis horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarentitres en su domicilio de San Agustín; y se le ha conferido al aceptante señor Palomo, como representante interino de dicha sucesión con las facultades de ley. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las nueve horas del día once de junio de mil novecientos cincuentiuno.—Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. Alonso López F., Secretario.

Nº 4541 3—16—VII—51.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del quince de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Francisco, Feliciano y María Teodora, todos de apellido Andrés, la herencia intestada que a su defunción dejaron José Andrés o José Rosa Andrés, quien falleció en Panchimalco su último domicilio el siete de febrero de mil novecientos veintitres y de Simón Andrés quien falleció y tuvo su último domicilio en el mismo lugar el veintiséis de mayo del corriente año, la primera por derecho de transmisión y la segunda en concepto de hijos legítimos del causante; confiéndoles a los aceptantes la administración y repre-

sentación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 4557 3—16—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos legales: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias civiles sumarias promovidas por el señor Eduardo Rico hijo, en concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Eduardo Robustiano Rico, se venderán en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso correspondiente a la cuarta parte de las tres cuartas partes, equivalentes a las tres dieciseisavos de la finca Las Nubes o Lugar Nuevo, situada en el cantón "El Castillo", jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad que se describe así: un terreno compuesto de un mil ciento veinte áreas de los linderos especiales siguientes: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos", calle en medio en parte; al Norte, con porción vendida a Joaquín Monge, hoy de Humberto Cuéllar; al Poniente con la porción vendida a la expresada Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos" y al Sur, con la porción vendida a Tomás Monge, hoy la porción que se describirá enseguida. Otro terreno que forma con el anterior un solo cuerpo, constante de quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de la Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos", calle en medio; al Norte, con el inmueble anterior; al Poniente, con porción de la misma Sociedad "Rafael Alvarez L. e hijos"; y al Sur, con finca de la misma Sociedad que fué de Pantaleón Abrego. Otro terreno compuesto de seis manzanas tres cuartos, de setenta áreas cada manzana cultivado en su mayor parte con café, demarcado con cerca de alambre propios por los rumbos Norte y Poniente, contiene una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque y un ojo de agua potable, y linda: al Norte, con terrenos de la Hacienda el Zapote de las sucesiones de Escolástico de Paz y Pedro Aguilar, ahora con parte de la misma Hacienda y terrenos de Estanislao Barahona y Estebana Ayala; al Poniente, con los de Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, con los de doña Ana Molina viuda de Monge hoy de la sucesión de doña Carmen viuda de Camino; y al Oriente, con terrenos de Macario de Paz. Y otro terreno cultivado en parte con café y árboles frutales, constante de una manzana y cuarto, o sean ochentisiete y media áreas, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Escolástico de Paz; al Poniente, con terrenos que fueron de Joaquín Monge, hoy de la sucesión de doña Carmen viuda de Camino, camino vecinal en medio; al Sur, con terreno de doña Ana Molina viuda de Monge, hoy de la sucesión de la misma señora viuda de Camino; y al Oriente, con propiedad de don Rafael Alvarez Lalinde. Todos los terrenos descritos forman un solo cuerpo y componen la finca denominada Lugar Nuevo. Y otro derecho proindiviso igual a la cuarta parte que corresponde al expresado menor en los inmuebles siguientes que forman un solo cuerpo, situados en el mismo departamento de La Libertad, que se describen así: 1º) Un terreno rústico de media manzana o sean treinticinco áreas, que linda: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de doña Carmen viuda de Camino, que en seguida se

describirá; al Norte, con propiedad de Macario y Ladislao de Paz; y al Poniente, camino en medio con terreno de Raymundo Díaz. 2º) Un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas y media o sean trescientas ochenticinco áreas, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Raymundo Díaz; al Sur, terreno de Marcos Rodríguez, antes de Pedro Aguilar; al Oriente, con lote de Macario y Ladislao de Paz; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Tomás Monge, representada por su cónyuge sobreviviente doña Ana Molina, teniendo este terreno servidumbre de aguas y tránsito que constan en sus antecedentes. 3º) Un terreno de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Norte, terreno de Pedro Aguilar; al Sur, con terreno de la sucesión de Anacleto Aguilar; al Oriente, con terreno de Macario, Ladislao, Francisco, Isaac y Nicolás de Paz, hoy sucesión de este último; y al Poniente, con resto de terreno de Marcos Rodríguez. Y 4º) Otro terreno que tiene una hectárea cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte y Poniente, con terreno de Juan Antonio Lobos al Norte; y de Estanislao Barahona al Poniente; y al Sur y Oriente, con terreno de Ladislao, Isaac, Nicolás, Encón, Macario de Jesús y Dionisio Francisco de Paz y Antonio Abrego, hoy de Macario de Jesús y Francisco Dionisio de Paz. Los derechos proindivisos en los terrenos que se han descrito anteriormente están inscritos a favor del referido menor Eduardo Robustiano Rico, así: el derecho proindiviso igual a la cuarta parte de las tres cuartas partes, equivalente a tres dieciséisavos, que le pertenece de la finca "Las Nubes" o "Lugar Nuevo" bajo el número cuarenticinco, cuarentiséis, cuarentituno y cuarenticuatro del Libro ciento sesenta del departamento de La Libertad; y el derecho proindiviso igual a la cuarta parte que le corresponde al citado menor en los terrenos descritos en segundo término de este cartel, bajo el número cuarentidós del Libro ciento sesenta del mismo departamento de La Libertad.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —la sucesión— de Anacleto Aguilar; al Oriente, con terreno de —Vale. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos. Srío.

Nº 4559 3—16—VII—51.

SUBASTAS PUBLICAS

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Carlos García Monterrosa, como apoderado de Ernesto Arévalo Tamacas por cantidad de colones, contra la sucesión de Abraham Najarro, representada por Esperanza Adilia Peña, Rosaura Lillian Escobar, Rutilio de Jesús Escobar, María Ledi Pocasangre, Maura Gertrudis Pocasangre, Ambrosia Alicia Cornejo, Milagro Cornejo y Jesús Medrano representados éstos por sus madres ilegítimas Mercedes Angelina Peña, Elvira Escobar, Teodolinda Pocasangre, Mercedes Cornejo y Rosa Angélica Medrano, respectivamente se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: a) un terreno rústico, situado en el cantón Santa Rita, de esta jurisdicción, de la capacidad de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas y linda al Oriente, con terreno de Rosenda y Elena Valle, dividiéndolos quebrada de invierno denominada "Río Viejo" cerca de piña en partes y paredones; al Norte, con terreno de Jesús Najarro, divididos por cerco de piedra y piña y terrenos de la sucesión de Samuel Valle, que representan José Valle y Elena Valle de Escobar, dividiéndolos a estos cerco de piedra y piña y camino vecinal de por medio; al Poniente,

con terreno de Miguel Escobar Delgado y Prudencio Escobar, que antes fué de Refugio Escobar y terrenos de la sucesión de Irene Espinoza, representada por Teodoro Espinoza, dividiéndolos el "Río Viejo" de por medio; y al Sur con terreno de la sucesión de Paz Peña, representada por Francisca Alvarez, dividiéndolos el mismo "Río Viejo" y terrenos de Trinidad Valle, dividiéndolos con este cerco de piña y paredones. En la actualidad está cultivado en parte con maíz, maicillo y arroz. b) un terreno rústico, en los suburbios del barrio de El Calvario de esta Villa, de la extensión superficial como de una hectárea, conteniendo cultivos permanentes de café, huerta y árboles frutales y linda: al Oriente con terreno de José Escobar Espinoza, divididos por cerco de piña y alambre; al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Echeverría, representada por su cónyuge Máximo Hernández divididos por un zanja que vá a terminar a un árbol de izote; al Poniente, con terreno de José Arturo González, dividiéndolos quebrada de invierno y paredones; y al Sur, con terreno de Ildefonso Espinoza, divididos por cerco de alambre, piña y calle que conduce a Cinquera. c) otro terreno rústico situado en el punto denominado la Quecera del Cantón San Antonio Buenavista, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez hectáreas diez áreas, conteniendo en su interior una casa de tejas y una cocina pajisa, ambas parces de adobe, cultivado en la actualidad con maíz y arroz, conteniendo además en una parte, cultivos de café, y existen también árboles de construcción y linda: al Oriente, con terrenos de las señoritas Clotilde y Petrona Guillén, separados por quebrada de invierno y paredones; al Norte, con terreno de Justo Peña, divididos por un árbol de Salamo que está en el borde de la quebrada del Obraje, línea recta a dar a un árbol de zunzapote o cenacuneta, cambiando la línea a dar a una puerta de golpe de Justo Peña y sigue con sucesión de Enrique Escobar que representa Miguel Rafal, divididos por cerca de piña en medio y camino vecinal; al Poniente con terreno de la misma sucesión de Enrique Escobar, representada por Miguel Rafal y doña Aminta Escobar, de León, divididos por mojonos, cercos de piña y zanja; y al Sur con terrenos de la misma sucesión, representada por las mismas personas, dividiéndoles cercos de piña barranco el Shilo y cerco de piedra en medio y d) otro terreno rústico, situado en el cantón El Zapote, de esta jurisdicción, de ciento setenta y cinco áreas de capacidad y que linda: al Oriente, con terreno de José María Pocasangre, divididos por cerco de piña y zanja; al Norte con terreno de Pedro Cornejo, dividiéndoles cerco de piedra; al Poniente, con terreno de José María Pocasangre y Rosenda Valle, dividiéndoles cerco de piña, alambre y calle nacional de por medio; y al Sur con terreno de Casimiro de Jesús Delgado y de Ramón Medrano dividiéndoles cerco de piedra y brotones de jobo, hasta llegar a la calle que conduce a Cinquera. Inscritos en el Registro de la Propiedad de la Segunda Sección del Centro bajo el número ciento cuarenta del Tomo cuarenta y dos del Departamento de Cabañas a favor del causante don Abraham Najarro. Dichos inmuebles están valuados en tres mil colones y las dos terceras partes de este valor servirán de base para el remate o adjudicación en su caso. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las doce horas del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas en este Juzgado.—Vale.—J. Alf. Pineda, Juez de 1ª Instancia.—J. Mª Cuéllar, Secretario.

Nº 4525 3—13—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Dr. Madecadel Jiménez contra Felicita Elías, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una Refrigeradora y una máquina registradora de pertenencia de la señora Elías antes mencionada; la refrigeradora es marca Leonard, eléctrica, color blanco de cinco depósitos número de serie 5544331, número de partida 1152112, modelo LC-R, en buen estado de servicio; la máquina registradora número 330-96752, pequeña y en buen estado.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cincuentauno.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío. Intó.

Nº 4548 3—16—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Enplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Victoriano Méndez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en San Miguel, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, por la suma de ciento tres colonos setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 597 4—18—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Francisco Urdampilleta y Elorza, de veintinueve años de edad, comerciante, originario de Régil, Provincia de Guipuzcoa, España y vecino de esta ciudad solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreño y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de España, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del Público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuentauno. — Gustavo Vides Valdés, Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4513 3—13—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Certifica: la resolución que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud del señor Angel Cristiani, contraída a que se le reconozca la calidad de Salvadoreño por naturalización, en virtud de haber contraído matrimonio con la señorita Margoth Samayoa, de origen salvadoreño, y haber optado al celebrarse el matrimonio por la nacionalidad salvadoreña, de acuerdo con el numeral 5º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, por tener más de dos años de residir en el país, esta Gobernación, con presencia de la certificación de la Dirección General de Migración, el Carnet de Extranjero Residente del señor Cristiani, extendido el año de mil novecientos cuarenta y ocho, documento que se encuentra debidamente refrendado, certificación del acta de matrimonio celebrado el dieciséis de febrero del corriente año entre el señor Cristiani y la señorita Margoth Samayoa, en la que aparece de su Partida de Nacimiento, que ésta es originaria de Tecapán, departamento de Usulután y de nacionalidad salvadoreña; y habiendo renunciado el peticionario a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestando además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República, esta Gobernación, de acuerdo con el Nº 5 del Arto. 12 de la Constitución Política vigente y los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, resuelve: Reconocese al señor Angel Antonio Celeste Cristiani Meardi, conocido socialmente por Angel Cristiani, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese Carta de Naturalización al interesado. Hágase saber. —Enmendado: Antonio Celeste: Vale.—Gustavo López C., Gobernador. —Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política del departamento, San Salvador, a las ocho horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4595 3—17—VII—51

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

—No tema declarar con exactitud a su empaquetador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 400 páginas, c/u	8.45
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.73
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Libros caja de 800 folios, c/u	14.46
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.66	Libros caja de 400 folios, c/u	18.19
Aparatos desembrampadores, c/u	1.18	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.68
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.83
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Lavabos de porcelana, c/u	77.01
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Archivadores o Registradores 35"x28½", c/u	0.93	Lámina lisa galvanizada 36"x120" N° 24, c/u	20.70
Bushing de hierro galvanizados de 1"x½", c/u	0.35	Lámina acanalada 3x1 ydas. N° 28, c/u	6.28
Bushing de hierro galvanizados de 1"x¾", c/u	0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 28, c/u	4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 26, c/u	4.18
Clavos de 2½" para lámina, qq.	61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Clavos de 6" de alambre, qq.	36.78	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u	19.59
Clips N° 3, caja	0.11	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de ½" de 450., c/u	0.33	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u	862.50
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., c/u	0.55	Máquinas emgrampadoras, c/u	10.12
Codos de hierro galvanizados de 1" de 900., c/u	0.51	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Camas de hierro para operados, c/u	212.93	Neumáticos 700x20, c/u	11.36
Camas de hierro para Hospitales, c/u	80.53	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u	0.88	Papel hectográfico, caja	10.63
Capas de hule de media gola, c/u	16.68	Papel stencyl de 24 hojas, caja	3.18
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u	0.70	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
Codos de ¾" de 450., c/u	0.41	Papel ledger base 24 30x40", millar	76.77
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar	30.29
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u	0.32	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	69.00
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u	0.28	Papel blanco base 13 30"x402. millar	52.39
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar	85.63
Flanges de hierro galvanizados de ½", c/u	0.62	Papel bond blanco base 20 30"x40, millar	68.84
Flanges de hierro galvanizados de ¾", c/u	0.63	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar	71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar	71.19
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel kraft base 40 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de ½", c/u	1.90	Papel kraft base 65 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de 1", c/u	5.82	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar	1.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u	4.61	Papel manifold en colores, millar	1.93
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Pintura fuller preparada al aceite, tambo	51.89
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	Pintura preparada para agua Spead Easy, tambo	31.44
Goma arábica en terrón, libra	0.47	Pintura preparada para agua Spead Easy, galón	6.63
Grampastipo standard, caja	0.88	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra	0.36
Hierro corrugado de 1", libra	0.18	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra	0.65
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	Pintura en polvo preparada para aceite amarillo cromo oscuro, libra	0.65
Índices de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo preparada para aceite verde, libra	0.65
Índices de 26 hojas 12"x7½", c/u	0.73	Pintura en polvo tierra sombra, libra	0.53
Índices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.67
Índices de 26 hojas 12"x5½", c/u	0.53	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra	0.70
Inodoros de porcelana, c/u	133.16	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, tambo	20.88
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón	4.18
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u	0.25		
Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07		
Libros caja de 500 páginas, c/u	10.49		

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	1.37
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B, c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x3 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2. 3/4"x4", c/u,	4.39
Pantalones de dril kaky, c/u,	8.10
Poivo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavabos, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores Nº 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2", c/u,	1.24
Sellos fechadores Nº 2, c/u,	1.58
Tinta "sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica sanffords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta parker quincck roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta estaffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gaté de 3/4", c/u,	2.82
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79

Vasitos de papel parafinados, millar,	11.97
Vasos lily, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.	
Focos de 40 watts.	
Focos de 60 watts.	
Focos de 100 watts.	
Focos de 200 watts.	
Focos de 300 watts.	
Papel pluma base 74 30"x40".	
Papel bond base 16 30"x40".	
Cinta ergomada de papel kraft.	
Insecticida líquido D. D. T. al 10%.	
Cocinas eléctricas de una hornilla.	
Cartón en pliegos de las siguientes base: 60, 80 y 110	
Aco Fástener.	

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

A V I S O

(24—30—VII—7—VIII)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Edelmira Hernández, mayor de edad y de este domicilio en concepto de madre de los menores Rafael Arturo, Miguel Edmundo y Edgardo, los tres de apellido Mariana Hernández, hijos naturales de don Miguel Arturo Mariana, fallecido en esta ciudad el día cinco de mayo del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro el mencionado señor Mariana, en concepto de Mozo de Servicio de la Casa de los Juzgados, durante los primeros cinco días del mismo mes de mayo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Of. 3 v. a. Nº 588 3—13—VII—51

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Miércoles 8 de Agosto de 1951. | NUMERO 144

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

	Página
Acuerdo N° 17.—Prorróganse los efectos del Acuerdo N° 13, de 13 de julio de este año.....	4746
Acuerdo N° 18.—Encárgase el Despacho de Obras Públicas, al actual Sub-Secretario Ingeniero Baltasar Perla	4747

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 395.—Se nombra a don Roberto Morán López, Representante de El Salvador, ante el Comité Inter nacional, para el Combate de la Langosta, con sede en Managua, Nicaragua.....	4747
Acuerdo N° 396.—Se nombra a don Rafael Barraza H., Consejero, con funciones de Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Encargado de los Asuntos Consulares de El Salvador en Argentina	4747
Acuerdo N° 397.—Nómbrase a la señorita Estela Yolanda Curliu, Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Honduras	4747

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Estatutos de la "Sociedad Calera Metapaneca", y Acuerdo Gubernativo N° 1215 aprobándoles en todas sus partes	4747-4749
Acuerdos Nos. 1576, 1579, 1580, 1588, 1589, 1590, 1591, 1594 y 1595.—Se autoriza a varias Municipalidades, la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4749-4750-4751
Acuerdo N° 1577.—Nombramientos en el personal de Correos	4751
Acuerdo N° 1578.—Encomiéndanse al señor Adrián Preza, las funciones de Conductor de Correspondencia a la Estación del Ferrocarril en Guazapa.....	4751
Acuerdos Nos. 1581, 1584, 1585, 1586, 1587 y 1592.—Nombramientos de Regidores y Síndicos en varias Municipalidades del país	4751-4752
Acuerdo N° 1582.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Sucursal Ferrocarriles de Telecomunicaciones de esta	4752
Acuerdo N° 1583.—Se autoriza el giro de C 846.58 a favor del Bureau de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna, Suiza	4752
Acuerdo N° 1593.—Se concede licencia a don Ricardo Molina Añazo, Cartero de la Administración de Correos de Suchitoto	4752
Acuerdo N° 1596.—Autorízase poner en circulación el 14 de diciembre próximo una emisión de sellos postales conmemorativos	4752
Acuerdo N° 1597.—Modifícase el Acuerdo Gubernativo N° 2225, de 3 de diciembre de 1947	4753
Acuerdo N° 1604.—Nómbrase al Dr. Manuel F. Chavarría, Jefe de la Oficina de Planificación, adscrita a la Presidencia de la República.....	4753

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 530.—Se autoriza el pago de los intereses en Letras del Tesoro que tiene en custodia el Banco Central de Reserva de El Salvador por cuenta de la C. E. L.	4753
Acuerdo N° 537.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 172 de 6 de marzo anterior	4754

Página

Acuerdo N° 538.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupan las Oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Validad. Acuerdo N° 540.—Disposiciones sobre la pensión mensual asignada a los herederos del señor Vicente Mena Suárez	4754
Acuerdo N° 541.—Traspaso de pensión a favor de la señora María Luisa Chávez v. de Marlona Recillos e hijos	4754
Acuerdo N° 543.—Nómbrase a don Irene Majano, Jefe de Resguardo de la Policía de Aduanas en la Aduana Terrestre de San Salvador	4755
Acuerdo N° 544.—Refréndase al Licenciado Mario Carrera, su nombramiento de Tesorero del Instituto Salvadoreño del Seguro Social	4755
Acuerdos Nos. 545 y 547.—Se concede licencia a empleados del Ramo de Hacienda	4755
Acuerdo N° 546.—Modifícase el Acuerdo N° 476, de 10 de julio del corriente año	4755
Acuerdo N° 548.—Cáncélase al señor Vicente Paredes Sevillaño, su nombramiento de Administrador del Teatro Nacional de la ciudad de Jucuapa	4756
Acuerdo N° 549.—Se nombra a don Miguel Angel Chavarría, Chofer de la Dirección General de Contribuciones Directas	4756
Acuerdo N° 552.—Nómbrase a don Jesús Herrera Medina, Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en Santa Rosa de Lima	4756
Acuerdo N° 553.—Se concede licencia a la señorita Marina Palomo Salazar, Oficinista III de la Dirección General del Personal	4756
Acuerdo N° 554.—Nómbrase interinamente a doña Mercedes Martínez de Ramos, Auxiliar de 2ª clase de la Secretaría de Hacienda	4756
Acuerdo N° 555.—Promoción y nombramiento en el personal de las Administraciones de Rentas de los departamentos de Cuscatlán y La Unión....	4756
Acuerdos Nos. 556, 557, 559 y 560.—Nombramientos de empleados en varias dependencias del Ramo de Hacienda	4756-4757

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramos de Hacienda y de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 551.—Prorróganse licencia a la señorita Concepción Merino Miranda, Taquillera del Teatro Nacional de la ciudad de San Vicente.....	4757
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdos Nos. 283 y 284.—Se autoriza el pago del alquiler de las casas ocupadas por varias Oficinas del Ramo de Economía	4757
Acuerdo N° 288.—Convértese de fijo a variable el Art. 599 del Capítulo VII—Título VII—Subvenciones y Subsidios del Presupuesto Fiscal vigente. Acuerdo N° 290.—Se nombra al señor José Ricardo Mena, Auxiliar de 1ª clase del Instituto de Estudios Económicos	4758
Acuerdo N° 291.—Se nombra a don Julio César Claros, Auxiliar del Departamento Nacional del Censo	4758
Acuerdo N° 292.—Concédesese licencia a varios empleados del Departamento Nacional del Censo	4758
Acuerdo N° 293.—Encomiéndase al señor William E. Schenk, el trabajo de actuar como Consejero del Ministerio de Economía	4758

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 245F.—Se concede licencia a la profesora Margarita Morales de Calderón, Auxiliar de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay" de esta ciudad	4759
Acuerdo N° 246T.—Efectúense cambios de nombres de profesoras que sirven en varias escuelas de este Departamento	4759

	Página
Acuerdos Nos. 2482, 2483 y 2484.—Traslados de Profesores a varias Escuelas del país	4759
Acuerdo Nº 2485.—Modifícase el Acuerdo Nº 440, de 23 de febrero anterior	4759
Acuerdo Nº 2486.—Acéptase a la señora Francisca Aguililar de Lemus, su renuncia de Alfabetizadora del Centro que funcionaba en el cantón El Angel, Apopa	4759

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo Nº 830.—Suspéndese al señor Francisco Remberto Mixco, en el cargo de Auxiliar de 2ª clase del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa	4759
Acuerdo Nº 840.—Se nombra al señor Tito Gutiérrez López, Instructor de Vuelo de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4760
Acuerdo Nº 841.—Cancélanse nombramientos en el Hospital Militar	4760
Acuerdo Nº 842.—Se nombra al señor José Alemán Prza, Motorista del Departamento de Marina del Ministerio de Defensa	4760
Acuerdo Nº 843.—Se autoriza contrato con varios oficiales que seguirán un Curso en el Escuadrón de Oficiales, Estado Mayor y Comando Aéreo, en la Universidad de Maxwell, Fuerza Aérea, Alabama E. U. A.	4760
Acuerdos Nos. 845 y 846.—Asígnanse y aumentanse pensiones a varios servidores del Ejército	4760
Acuerdos Nos. 847, 848 y 849.—Nombramientos en varias dependencias del Ministerio de Defensa.	4760-4761
Acuerdo Nº 850.—Se concede licencia a don Octavio Cartúgena, Motorista del Ministerio de Defensa..	4761

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo Nº 844.—Auméntase la pensión militar asignada al señor Manuel Herrera	4761
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 493.—Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Brigada de Poligonales de la Dirección de Cartografía, en el Bo. de San Miguelito, de esta ciudad	4761
Acuerdo Nº 499.—Se dan por terminados los servicios del señor Carlos Alberto Aparicio, Inspector de Tiempo y Bodegas —Sección Administración y transporte— de la Dirección de Caminos	4761
Acuerdo Nº 500.—Se nombra al Br. Eugenio Prado Méndez, Dibujante en 1ª categoría— Sección de Dibujo de la Dirección de Cartografía	4761
Acuerdo Nº 501.—Se nombra a la señorita Juana Sánchez Gálvez, dibujante de 4ª categoría —Sección de Dibujo— de la Dirección de Cartografía	4762
Acuerdo Nº 502.—Nómbrase al señor Carlos Rechilitz Prinz, Arquitecto — Sección Diseño — de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura	4762

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 183.—Se faculta al Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el Estado compra un predio rústico en jurisdicción de Soyapango	4762
Acuerdos Nos. 184 y 185.—Movimiento y nombramientos respectivamente en el personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Centro Nacional de Agronomía	4762
Acuerdos Nos. 186 y 187.—Licencia y renuncia en el personal del Centro Nacional de Agronomía	4763
Acuerdos Nos. 188, 189, 190, 191, 192 y 193.—Sitúanse fondos a favor de varios becarios que realizan estudios en el exterior	4763-4764
Acuerdo Nº 194.—Trasládase a la Posta Zootécnica de San Vicente, el personal de empleados que actualmente presta sus servicios en la de San Miguel..	4764

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 749.—Se cancela al Dr. Inf. Oswaldo Ramírez Cienfuegos, su nombramiento de Médico de la Clínica de Urgencia de Comasagua	4764
---	------

	Página
Acuerdo Nº 750.—Se nombra al señor Alfonso Aguililar Rosales, Inspector Sanitario Grupo "A" de la Dirección General de Sanidad	4764
Acuerdo Nº 751.—Nómbrase al señor José Villalobos, Portero del Cementerio General de esta ciudad..	4765
Acuerdos Nos. 752, 753 y 756.—Licencias, cancelaciones y nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad	4765

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 216.—Autorízase contrato con el señor S. W. Wilcox, quien prestará sus servicios como Técnico en un estudio de Salario Mínimo que se hará en el país	4765
---	------

MINISTERIOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DEL INTERIOR

Ramos de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación

Estatutos del "Sindicato General de Costurera" y Acuerdo Gubernativo Nº 207, aprobándolos en todas sus partes	4765-4769
---	-----------

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 212.—Sepárase a don Miguel Angel Salinas Montoya, del cargo de Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat.	4770
Acuerdo 213.—Nómbrase al señor Héctor Salvador, mcozo de Servicio de la Casa de los Juzgados de esta ciudad	4770
Acuerdo Nº 214.—Se concede licencia al Juez 2º de Paz de la ciudad de Usulután, don Nicolás Flores Chacón	4770
Acuerdo Nº 215.—Nómbrase al Dr. José Ochoa Gómez, Colaborador de la Corte y de la Cámara de 3ª Instancia de lo Civil	4770
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO Nº 17.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales, ACUERDA: prorrogar por quince días a partir del 28 del corriente mes, los efectos del Acuerdo Nº 13, de 13 de este propio mes, prorrogado a su vez por Acuerdo Nº 14 del 20 de julio en curso y por medio del cual se concedió licencia al doctor Juan Gregorio Guardado en su concepto de Procurador General de Pobres y se encargó la Procuraduría General de Pobres al Procurador de Trabajo, doctor Salvador Araujo.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL; San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José Alberto Díaz,
Subsecretario del Interior,
Encargado del Despacho:

Nº 18.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades constitucionales. ACUERDA: encargar el Despacho de Obras Públicas al actual Subsecretario Ingeniero Baltasar Perla, durante siete días contados desde esta fecha hasta el 13 del corriente mes, ambos inclusive, lapso durante el cual estará ausente el titular Ingeniero Atilio García Prieto.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José Alberto Díaz,
Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 395.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ACUERDA: nombrar al señor don Roberto Morán López actual Secretario y Cónsul General de este país en Nicaragua, representante de El Salvador ante el Comité Internacional para el Combate de la Langosta, con sede en Managua, Nicaragua, en sustitución del señor don J. Arnoldo Orantes, quien ha sido trasladado a Costa Rica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 396.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Consejero, con funciones de Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Encargado de los Asuntos Consulares de El Salvador en la República Argentina, al señor don Rafael Barraza h., quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Artículo 13 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 78 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 397.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en Honduras, con sede en Tegucigalpa, a la señorita Estela Yolanda Curlin, en sustitución de la señora Teodora Parada, que no aceptó dicho empleo. La señorita Curlin devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 9, del Artículo 9 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 66 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD CALERA METAPANECA"

Art. 1º—Se funda en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, una Agrupación de productores de cal, la que se denominará oficialmente "SOCIEDAD CALERA METAPANECA" y tendrá por objeto procurar el fomento de la industria de la Cal.

Art. 2º—El domicilio y residencia de la Sociedad es la Ciudad de Metapán.

Art. 3º—El Gobierno de la Sociedad será ejercido por una Junta Directiva que se elegirá en Junta General de socios, y se compondrá de un Presidente, un Vice-Presidente, un Síndico, un Tesorero, un Secretario, un Pro-Secretario, y seis Vocales. Además se elegirán por la misma Junta dos representantes para las zonas caleras de los Cantones "San Jerónimo" y "Aldea Zapote".

Art. 4º—La elección de la Junta Directiva a que se refiere el Artículo precedente, se verificará por medio de votación pública o secreta según lo acuerde la Junta General en el momento de la elección, el primer domingo de Octubre de cada año y tomará posesión el CINCO DE NOVIEMBRE del mismo año.

Art. 5º—Las funciones de los miembros de la Junta Directiva durarán un año y podrán ser reelectos parcial o totalmente.

Art. 6º—El año social de esta Sociedad dará principio el cinco de Noviembre, fecha en que tomará posesión en acto público la Junta Directiva de la Sociedad.

Art. 7º—Para pertenecer a la Sociedad se requiere ser de buena conducta, productor de cal o trabajar en esta industria y ser vecino de la ciudad de Metapán.

Art. 8º—Los miembros de la Junta Directiva y todos los socios procurarán interesar a los propietarios de canteras, productores y trabajadores en la elaboración de la cal, para que ingresen al seno de la Sociedad, siempre que reúnan los requisitos establecidos por el Art. 7º.

Art. 9º—Se consideran como socios fundadores de esta Sociedad los que firman los presentes Estatutos y el Acta de fundación.

Art. 10.—Para el ingreso a la Sociedad de nuevos productores de cal, es necesario ser propuesto por dos socios en Junta General.

Art. 11.—Para sostenimiento de la Sociedad se establece una cuota mensual de TRES COLONES, salvo lo dispuesto en el Art. 23.

Art. 12.—Se funda al mismo tiempo en el seno de la Sociedad una caja de ahorro, asignando la suma de UN COLON mensual.

Art. 13.—Las personas que reúnan los requisitos ordenados en el Art. 7º de estos Estatutos que deseen ingresar a la Sociedad, deberán pagar una prima de ingreso de TRES COLONES, más la cuota mensual.

Art. 14.—El socio que dejare de pagar tres mensualidades consecutivas, de hecho dejará de ser miembro de la Sociedad.

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.—Son atribuciones del Presidente:

1º—Presidir las sesiones tanto de las Juntas Generales como de la Directiva, interesándose porque reine el mayor orden posible, tomando parte en las deliberaciones y, en caso de empate, tendrá doble voto;

2º—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establecen los presentes Estatutos;

3ª—Poner el "DESE" a los recibos que deba pagar el Tesorero;

4ª—Vigilar y controlar estrechamente el movimiento administrativo de la Sociedad;

5ª—Dar aviso al Vice-Presidente cuando algún motivo le impide asistir a las sesiones para que éste haga sus veces;

6ª—Dar ejemplo de puntualidad y energía en todos los actos de la Sociedad;

7ª—Suspender las sesiones por el término necesario, cuando notare desorden o discusiones acaloradas entre los socios;

8ª—Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias con la anticipación debida por medio de la Secretaría.

Art. 16.—Son atribuciones del Vice-Presidente:

Sustituir al Presidente presidiendo las sesiones cuando para ello fuere requerido, gozando de las mismas atribuciones asignadas al Presidente.

Art. 17.—Son atribuciones del Síndico:

1ª—Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente;

2ª—Pedir a la Junta General la sanción que corresponda a los socios que de alguna manera infrinjan las disposiciones de estos Estatutos;

3ª—Estar presente en todos los actos de la Sociedad para darse cuenta perfecta de su evolución social;

4ª—Colaborar en el ensanchamiento de las relaciones con las demás Agrupaciones Sociales del país y fuera de él;

5ª—Velar porque en todos los actos de la Sociedad impere la justicia;

6ª—Poner el "VISTO BUENO" a todos los recibos que deba pagar el Tesorero; y

7ª—Poner el "ES CONFORME" a todos los estados de Cuentas que le presente el Tesorero.

Art. 18.—Son atribuciones del Tesorero:

1ª—Recibir las contribuciones de los socios, dándoles el ingreso debido y guardarlos bajo su estricta responsabilidad;

2ª—Rendir la fianza por la cantidad y forma que acuerde la Junta General. Art. 33;

3ª—Llevar correctamente los Libros de Contabilidad y Auxiliares necesarios;

4ª—Presentar cada fin de mes un estado de Caja a la Junta Directiva;

5ª—Presentar a la Junta General, cuando ésta lo solicite, una nómina de los socios morosos;

6ª—Pagar los recibos que le sean presentados siempre que contengan el "DESE" del Presidente y el "VISTO BUENO" del Síndico; y

7ª—Depositar en un Banco autorizado, cuando lo creyere conveniente y con la anuencia de la Junta Directiva, los fondos de la Sociedad, reservándose la cantidad necesaria para los gastos de urgencia.

Art. 19.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad y toda correspondencia deberá dirigirse a él.

Sus atribuciones son:

1ª—Llevar un Libro de Actas, donde asentará con el debido orden, todas las disposiciones y acuerdos de la Sociedad;

2ª—Dar cuenta para su discusión de todas las mociones que hagan los socios;

3ª—Recabar la opinión de la Junta General cuando esté suficientemente discutido cualquier asunto y dar a conocer lo resuelto con la lectura del acta levantada;

4ª—Atender la correspondencia en general dejando copia de toda la que despache, de la cual dará cuenta a la Junta Directiva y a la Junta General;

5ª—Llevar un Libro de registro de los socios, donde asentará por orden alfabético, el nombre

y apellido de los mismos, lugar de su residencia y fecha de ingreso a la Sociedad;

6ª—Conservar en buen estado el Archivo de la Sociedad, del cual será directamente responsable, no permitiendo que se saquen documentos o papeles originales, salvo permiso escrito del Presidente;

7ª—Dar cuenta mensual y en resumen del movimiento administrativo; y

8ª—Auxiliar a los Directivos en las comisiones que se les encomienden.

Art. 20.—Las atribuciones del Pro-Secretario son las mismas del Secretario con quien colaborará en el ejercicio de sus funciones y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Art. 21.—Son atribuciones de los Vocales:

1ª—Ejercer por su orden las funciones del Presidente y Vice-Presidente en ausencia u otro impedimento de cualquiera de éstos; y

2ª—Desempeñar los turnos y comisiones que les sea encomendados.

Art. 22.—Es obligación de todos los miembros de la Junta Directiva, asistir a las sesiones y autorizar con sus firmas las actas respectivas.

Art. 23.—Esta Sociedad con miras de ayudar al trabajador en la industria de la cal, admitirá a los trabajadores que lo soliciten, siempre que reúnan los requisitos requeridos por el Art. 79 fijándoles una cuota de DOS COLONES MENSUALES.

Art. 24.—Para celebrar Junta General se señala el primer domingo de cada mes y será necesario la presencia de veinte socios como mínimo.

Art. 25.—La Junta Directiva celebrará sesión cuando el caso lo requiera y dará cuenta a la Junta General en su próxima junta; siendo necesario la presencia de siete miembros como mínimo.

Art. 26.—Todo socio está en la obligación de asistir a la Junta General y en caso de no poderlo hacer personalmente se hará representar por escrito por otro socio.

Art. 27.—Todo socio está en la obligación de velar por el adelanto y buen nombre de la Sociedad y podrá llevar hasta dos representaciones en las Juntas Generales.

Art. 28.—Se prohíbe tratar en el seno de la Sociedad asuntos políticos y religiosos y el consumo de bebidas embriagantes.

Art. 29.—Se establecerá una Biblioteca para cultura de los socios que se fijará en el local que determine la Junta Directiva.

Art. 30.—El nombramiento de Síndico y Secretario puede recaer en personas que no sean productoras de cal, pero si deberán afiliarse a la Sociedad y tendrán las mismas obligaciones y prerrogativas.

Art. 31.—El Tesorero nombrado deberá rendir fianza por la cantidad que estime conveniente la Junta General con relación a los fondos que maneje.

Art. 32.—El socio productor está en la obligación de poner en conocimiento de la Sociedad por medio de la Junta Directiva el número de hornos de quemar cal que tenga en servicio, la capacidad de cada uno de ellos y de las hornadas que tenga quemadas. Este aviso puede ser verbal o por escrito.

Art. 33.—Para la Tesorería, Secretaría y Contabilidad de la Sociedad se llevarán los libros que sean necesarios.

Art. 34.—Solamente la Junta General podrá retirar a un socio.

Art. 35.—Se establecerá en el seno de la Sociedad una Caja de ayuda mutua con las multas impuestas y el sobrante de los ingresos, deducidos que sean los gastos mensuales de la Sociedad, pasarán al Fondo de préstamos a los socios que lo soliciten.

Art. 36.—Todo socio tiene derecho de vigilar

por si mismo las operaciones sociales y pedirá a la Junta General la renovación de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros cuando a su juicio hubiere incumplimiento de los presentes Estatutos, abusos, negligencias y para exponer cargos podrá pedir a la Junta Directiva que convoque a la Junta General para que ésta dicte las medidas de rigor.

Art. 37.—Todo sobrante que resulte del sostenimiento de la Sociedad se tendrá como Fondo de reserva y servirá para ayudar a los socios en caso de grave necesidad, calificada por la Junta Directiva y para hacer préstamos a los mismos, a fin de invertirlos exclusivamente en los trabajos de la elaboración de la cal, pagando un interés mensual en este caso del un medio por ciento con la garantía que el Reglamento interior exija.

Art. 38.—La Sociedad remitirá al Ministerio del Interior, en la primera quincena de Enero de cada año, o cuando dicho Ministerio lo requiera una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros de socios de la asociación durante el año que finalizó.

Art. 39.—El socio que venda su cal, tendrá la obligación de velar porque el comprador pague los impuestos Municipales respectivos.

Metapán, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Benjamín Sandoval hijo,
Presidente.

Martano de Jesús Herrera,
Vice-Presidente.

Juan Bautista Flores,
Síndico.

Juan Carpio Sandoval,
Tesorero.

Doctor Samuel Menéndez,
Vocal.

Nicomedes Peraza,
Vocal.

Everilda Flores,
Vocal.

José Leoncio Maldonado,
Vocal.

Jesús Najarro,
Vocal.

Francisco Javier Hernández,
Secretario.

José Benjamín Aguilar,
Pro-Secretario.

Nº 1215. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de mayo de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad Calera Metapaneca", fundada en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, y no conteniendo los 39 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres del país, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1576.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la cantidad de ciento treinta y dos mil setenta y tres colones sesenta y tres centavos (¢ 132.073.63) en la ejecución de los siguientes trabajos:

En triturar 8.277.96 metros cúbicos de piedra para la pavimentación de varias calles y avenidas públicas, ¢ 47.598.27

Construcción de cloacas para aguas negras y para lluvias en la 4ª Avenida Sur, 13ª Calle Poniente y 6ª Avenida Sur de la zona del barrio Nuevo, " 18.742.50

Instalación de cañería para agua potable en la 6ª Avenida Sur, entre la Calle "José Mariano Méndez" y 15 Calle Poniente, " 3.678.40

Hechura de cloacas para aguas lluvias y para aguas negras en la 6ª Calle Poniente de la zona del Modelo, " 8.455.59

Instalación de cañería para agua potable en la 6ª Calle Poniente de la zona indicada, " 2.379.29

Instalación de cañería para agua potable en la 16ª Avenida Norte y 8ª Calle Poniente de la misma zona, " 771.21

Construcción de cloacas para aguas lluvias y para aguas negras en la 1ª y 3ª Calles Poniente de la zona de Santa Lucía, " 16.135.02

Instalación de cañería para agua potable en la 1ª Calle Poniente, al final del puente, " 3.414.84

Construcción de cloacas para aguas lluvias y para aguas negras en la 10ª y 14ª Avenidas Sur de la explanada Escuela de Artes, " 18.718.15

Colocación de cañería para agua potable en la explanada de la escuela de Artes, " 3.269.64

Colocación de cañería para agua potable en la 14ª Avenida Sur, entre la Calle "José Mariano Méndez" y 15ª Calle Poniente, " 3.481.72

Colocación de cañería para agua potable en la 13ª Calle Poniente, entre la 10ª y 16ª Avenidas Sur, " 3.429.80

Colocación de cañería para agua potable en la 15ª Calle Poniente, entre las avenidas citadas, " 1.999.20

Total ¢ 132.073.63

Dicha cantidad se tomará de la partida Nº 2 del Art. V-15, reformado, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente, (Fondo del empréstito a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Nº 2140 del 4 de noviembre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 252 de fecha 16 de dicho mes y año). Las erogaciones deberán hacerse conforme a los presupuestos elaborados para cada una de las obras indicadas y se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, que-

dando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental, el Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior y la Dirección de Obras Hidráulicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1579

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el empedrado de las calles de los Rumbos Oriente y Sur del Parque municipal de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos diecinueve colones cincuenta centavos (C 619.50) que se tomarán de la partida 1 del Artículo 9, Sección I, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1580

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 3 del Artículo V—26, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública), erogue hasta al suma de doscientos dieciséis colones (C 216.00) en pagar el valor del alquiler de las casas que ocupan las Escuelas de los cantones "Tres Ceibas", "Tunalmiles" y "Chorro Arriba" de aquella jurisdicción, durante el corriente año, a razón de seis colones mensuales por cada una. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1588

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 2, Artículo V—5, Sección I, Título

lo I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (C 75.00) en la celebración del 15 de septiembre del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1589

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad, entregue al Comité de Festejos encargado de la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, las cuales se verificarán del 10 al 15 de agosto próximo, la suma de doscientos colones (C 200.00) como contribución de la expresada Municipalidad, cantidad que se tomará del Artículo V—9, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. El gasto se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1590

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo varias mejoras en el parque de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (C 200.00) que se tomarán de la Partida Nº 2 del Artículo V—18, Título II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1591

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad, entregue al Comité encargado de la celebración de la Feria Nacional y Fiestas Titulares de esta ciudad, durante el corriente año, la suma de diez mil colones (C 10.000.00) como contribución para tales festividades, cantidad que se tomará de la Partida I, Artículo V—29, Título VII, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1378 de 2 del mes en curso). El gasto se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1594.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de varias calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la adquisición de las herramientas necesarias para emplearlas en dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil ciento sesenta y ocho colones (C 3.168.00) que se tomarán de la Partida V-1 del Art. 28, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo reparación de calles urbanas y caminos vecinales). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1595.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la adquisición y reparación de muebles así como la compra de seis canchados para el servicio del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", Escuela Mixta "3 de Mayo", el Kindergarten y las Escuelas Rurales Mixtas de los cantones "Aguacayo" y "San Rafael" de aquella jurisdicción, asimismo efectúe el deshierbo de los solares y calles que dan frente a varios edificios escolares de la localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos sesenta y cinco colones (C. 665.00) que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. 22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de Instrucción Pública). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1577

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Almacén.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|----|--|
| 33 | — | Escribiente, señor Rigoberto Perdomo, en lugar del señor Roberto Menjivar Luna, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento: C 4.00). |
| | | <i>Negociado del Interior.</i> |
| 40 | 8- | Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor Rosendo Atillo Ruano, en lugar del señor Victor Manuel Martínez. (Impuesto de nombramiento: C 4.00). |
| 46 | 1- | Clasificador de correspondencia, señor Victor Manuel Martínez, en lugar del señor Gabriel Orellana, quien pasa a otro puesto. |
| 51 | 3- | Expendedor de Especies Postales, señor Roberto Menjivar Luna, en lugar del señor Baudilio Villagrán Robles, por faltas en el servicio. |
| 51 | 6- | Expendedor de Especies Postales, señor Gabriel Orellana, en lugar del señor Cruz Salguero, por faltas en el servicio. |

Las personas citadas devengarán en primera categoría, a partir del veinte (20) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 330 del Presupuesto Fiscal vigente. Los señores Roberto Menjivar Luna y Gabriel Orellana, caucionarán a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1578

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia a la Estación del Ferrocarril en Guazapa, departamento de San Salvador, al señor Adrián Preza, en lugar del señor Rigoberto Rodríguez, quien renunció. El señor Preza devengará el sueldo que señala la Partida Nº 86, del Artículo 333 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1581

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, así:

Primer Regidor, don Doroteo González.
Segundo Regidor, don Brígido Cruz.
Síndico, don Jesús González.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1584 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Cuyulitán, departamento de La Paz, al señor Pedro Escalante a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1585 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las personas siguientes para que integren la Municipalidad de Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, así:
Primer Regidor, don Galileo Machuca Araujo.
Segundo Regidor, don Sarbelio Turcios.
Sindico, don Guadalupe Ramirez.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1586 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel, al señor Rosendo Díaz, hijo, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1587 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Alegría, departamento de Usulután, al señor Julio Pozo Masferrer a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1592 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sindico de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, al señor Esteban Virgilio Rivera a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1582 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Sucursal Ferrocarriles de Telecomunicaciones de esta ciudad, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Artículo 361 del Presupuesto General vigente se pague fuera de contrato al señor Andrés Amador propietario de dicho inmueble, el valor del alquiler correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del corriente año, a razón de setenta y cinco colones (C 75.00) mensuales. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 50 de 25 de junio último.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1583 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Artículo V—382 del Presupuesto General vigente, gire a la Orden del Consulado General de El Salvador en Zurich, Suiza, la cantidad de un mil doscientos ochenta y ocho florines holandeses cincuenta y seis céntimos (1.288.56 florines holandeses) equivalentes a ochocientos cuarenta y seis colones cincuenta y ocho centavos (C 846.58) al cambio de C 0.6570 cada florín, para que sea entregada contra recibo en duplicado al Bureau de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna Suiza, para amortizar los gastos ocasionados en la preparación y organización de la Conferencia Administrativa extraordinaria de Radiocomunicaciones de la Haya Parte Contributiva 1950, VII Clase, 3 unidades a 429.52 florines holandeses cada una. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 3327 del 16 de abril del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1593. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Ricardo Molina Alfaro, Cartero de la Administración de Correos de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, treinta días de licencia, a partir del primero (1º) del mes en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, así: los primeros diecisiete (17) días con goce de sueldo y los trece días restantes sin goce de él; y a propuesta de la Dirección General de Correos, nómbrase interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor José Jesús Peña, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 134, Subnúmero 2 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y los diecisiete días que se le reconocen al solicitante, señor Molina Alfaro, se aplicarán al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1596. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
En atención a que el 14 de septiembre y el 14 de diciembre del año en curso, se cumplen el primer aniversario de haber entrado en vigencia la Constitución Política que norma la vida institucional del país, y el tercero de la Revolución que le dió origen, respectivamente; que es un deber de los Poderes Públicos enaltecer de la mejor manera posible tan históricos acontecimientos, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: poner en circulación el 14 de diciembre próximo entrante una emisión de sellos postales conmemorativos de tales actos, conforme el siguiente detalle:

SELLOS CORRIENTES

(Dibujo N° 1.—Libro y Corona)

Cantidad	Valor Facial	Color	Valor Total
500,000	de ₡ 0.01	verde limón	₡ 5,000.00
500,000	" " 0.02	morado lila	" 10,000.00
200,000	" " 0.05	rosa vieja	" 10,000.00
200,000	" " 0.10	amarillo paja	" 20,000.00
50,000	" " 0.20	verde musgo	" 10,000.00
50,000	" " 1.00	rojo oscuro	" 50,000.00
1,500,000			₡ 105,000.00

SELLOS AEREOS

(Dibujo N° 2.—Pergamino y Pabellón Nacional)

Cantidad	Valor Facial	Color	Valor Total
600,000	de ₡ 0.10	celeste	₡ 60,000.00
200,000	" " 0.15	café oscuro	" 30,000.00
200,000	" " 0.20	azul	" 40,000.00
200,000	" " 0.25	gris	" 50,000.00
100,000	" " 0.40	morado	" 40,000.00
70,000	" " 1.00	anaranjado	" 70,000.00
30,000	" " 2.00	sepia claro	" 60,000.00
100,000	" " 5.00	azul marino	" 500,000.00
1,500,000			₡ 850,000.00

Los sellos mencionados serán impresos por medio de grabados en acero o por el procedimiento conocido por "Heliografía", en pliegos engomados de cien ejemplares cada uno, en papel especial de la mejor calidad, perforados en los cuatro lados, debidamente centrados y medirán 26 x 20 mm. libres de la perforación, debiendo intercalarse entre los pliegos papel aislador para evitar la adherencia del engomado. La composición artística de dichos sellos deberá basarse, en el Dibujo N° 1 (Corrientes), así: En el fondo se pondrá en primer término el emblema de la Carta Magna, como un libro abierto: sobre la página izquierda "1948-REVOLUCION"; sobre la página derecha "1950-CONSTITUCION"; en la parte superior del libro una corona de laurel en color verde adecuado; en el centro de la corona el lema "DIOS, UNION, LIBERTAD", sin interferir lo escrito en el libro. En el Dibujo N° 2 (Aéreos), se pondrá en primer término un pergamino con los extremos arrollados; sobre el pergamino "1948-REVOLUCION"; en siguiente renglón "1950-CONSTITUCION"; en la parte inferior del pergamino "DIOS, UNION, LIBERTAD"; tras el pergamino el Pabellón Nacional impreso invariablemente en azul y blanco, ligeramente inclinado, flotando al viento y pendiente de asta; también tras el pergamino y junto al Pabellón Nacional, una antorcha. Los sellos tendrán la leyenda "CORREOS DE EL SALVADOR—Centro América—U. P. U." Los destinados al servicio aéreo tendrán la leyenda "SERVICIO AEREO", los de servicio ordinario no tendrán ninguna impresión que lo indique. El valor facial de todos los sellos se expresará en números arábigos en los ángulos inferiores y entre uno y otro número la nominación "centavos" o "colones", según corresponda. El trabajo de impresión de las especies de referencia, puede ser ejecutado en el país o en el exterior, sujetándose al control que determine el Ministerio del Interior de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, en el primer caso, o al control consular en el segundo, observándose las formalidades de rigor; se inutilizarán las matrices que hayan servido para dicho trabajo, remitiéndolas al Ministerio del Interior al estar concluida la obra, incinerándose cualquier ejemplar o ejemplares de sellos que

resultaren con error o defecto por pequeño o insignificante que éstos fueren, o perforados parcialmente o no perforados de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.— El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 1597.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1° Modificar el Acuerdo Gubernativo N° 2225 del 3 de diciembre de 1947, por medio del cual se le concedió un subsidio de siete mil colones (₡ 7,000.00) para terminar el edificio en que serán alojadas las escuelas de aquel lugar, en el sentido de que dicha cantidad se invertirá en terminar el edificio donde se alojarán varias oficinas públicas de aquella localidad, quedando vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta modificación; y 2° autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en virtud de no haberse presentado ofertas a la licitación pública a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo N° 1351 del 18 de junio de 1949, lleve a cabo la terminación del edificio en que serán alojadas varias oficinas públicas de aquella ciudad, conforme el presupuesto y plano elaborados al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de siete mil colones (₡ 7,000.00) que se tomarán de la Partida 2, Art. V—16, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 2225 del 3 de diciembre mencionado). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1604.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Oficina de Planificación, adscrita a la Presidencia de la República, al doctor Manuel F. Chavarría. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del veintiséis (26) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N° 1 del Art. 2-bis de la Ley Permanente de Salarios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 323, de fecha 18 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial N° 136, Tomo 152, de 14 del expresado mes, sueldo que le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 32-a del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

N° 530.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V-513-bis del Presupuesto Gene-

ral vigente, erogue la cantidad de cien mil colones (C 100,000.00), para pagar al Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor de los intereses al 5% anual, en 180 días, del 16 de enero al 15 de julio de 1951, sobre cuatro millones de colones (C 4,000,000.00) en Letras del Tesoro que tiene en custodia el referido Banco por cuenta de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y que se emitieron para ser canjeadas por Bonos del 5% suscritos por esta última Institución.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 537. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.

En vista de que los servicios de energía eléctrica que suministra la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana a la Aduana Terrestre de aquella ciudad, han venido siendo prestados desde el 1º de enero del año en curso, conforme tarifa de cortador; y habiendo autorizado el Ministerio de Hacienda el pago de dichos servicios como cuota fija, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 172 de fecha 6 de marzo del presente año publicado en el Diario Oficial Nº 57, Tomo 150, por medio del cual se autorizaba a la Pagaduría Departamental respectiva para que pagara mensualmente, durante el presente año, la suma de quince colones (C 15.00) destinada a cubrir el suministro de fuerza motriz que la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana proporciona a la Aduana Terrestre de la misma ciudad; debiendo hacerse el cobro de dichos servicios por facturas debidamente autorizadas por el Ministerio de Hacienda.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 538. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. 493 del Presupuesto General vigente erogue la cantidad de ciento veinte colones (C 120.00), para pagar a doña Luisa Daglio de Aparicio, el valor del alquiler correspondiente al mes de junio último, de los apartamentos 1, 3 y 4 del 2º piso del ex-edificio "Sol", de su propiedad, situado en la Avenida España Nº 3 de esta ciudad y que fueron ocupados durante el expresado mes, por las Oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad. Reserva de Crédito Nº 10, constituida por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 9 de febrero de 1951.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 540. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la señora doña Lidia Mena de Chávez, en concepto de tutora de las menores María Teresa del Carmen, María Julia Dolores y María Elba Josefina, las tres de apellido Mena Castillo, relativa a que se cancele la cuota de pensión de que disfruta el señor José Vicente Salvador Mena Castillo en unión de las primeramente citadas, por haber llegado aquél a la mayoría de edad; y se ordene el acrecimiento de la misma por iguales partes a favor de sus representadas; y

CONSIDERANDO:

I.—Que por Acuerdo Ejecutivo Nº 376 en el Ramo de Hacienda, de 19 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, les fué traspasada a doña María Celestina Castillo viuda de Mena Suárez, conocida por Celsa viuda de Mena y a sus menores hijos José Vicente Salvador, María Teresa del Carmen, María Julia Dolores y María Elba Josefina, todos de apellido Mena Castillo, la pensión de ochenta colones (C 80.00) mensuales de que disfrutaba don Vicente Mena Suárez, quien fué cónyuge de la primera y padre legítimo de los últimos;

II.—Que habiendo fallecido doña María Celestina Castillo viuda de Mena Suárez, conocida por Celsa viuda de Mena, se le canceló su cuota en dicha pensión y se ordenó su acrecimiento por iguales partes a favor de los otros beneficiarios según aparece de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 233 y 237 de fechas 27 y 28 de marzo de 1944, respectivamente, publicados en el Diario Oficial de 13 de abril del mismo año;

III.—Que según consta de la partida de nacimiento del señor José Vicente Salvador Mena Castillo, que corre agregada a las diligencias respectivas, éste ya llegó a la mayoría de edad, por lo que su derecho en dicha pensión se ha extinguido, conforme a lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, debiendo ordenarse que la misma cuota acrezca por iguales partes a favor de los otros copartícipes de la misma pensión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 38 de 14 de mayo de 1934, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año;

POR TANTO, de acuerdo con las razones expuestas y el Decreto Legislativo mencionado, el Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 1º de agosto próximo entrante la cuota de pensión asignada al señor José Vicente Salvador Mena Castillo, por Acuerdo Ejecutivo Nº 376 de 19 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año; 2º—Reconocer a partir de la misma fecha a las menores María Teresa del Carmen, María Julia Dolores, y María Elba Josefina, las tres de apellido Mena Castillo, su derecho de acrecimiento por iguales partes sobre la cuota que se cancela; y en consecuencia, continúese pagando la mencionada pensión de ochenta colones (C 80.00) mensuales por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a las menores ya dichas, por medio de su representante legal, doña Lidia Mena de Chávez, hasta que lleguen a la mayoría de edad.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 541. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en las diligencias de traspaso de pensión seguidas por doña María Luisa Chávez de Mariona Recinos, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Roberto Antonio, Mercedes y Leticia, los tres de apellido Mariona Recinos, ACUERDA: traspasar a favor de la expresada señora María Luisa Chávez viuda de Mariona Recinos y de sus menores hijos legítimos Roberto Antonio, Mercedes y Leticia, todos de apellido Mariona Recinos, la pensión de sesenta y dos colones,

cincuenta centavos (¢ 62.50) mensuales de que disfrutó don Carlos Humberto Recinos, conocido socialmente por Carlos Mariona Recinos, conforme al Acuerdo N° 1290 de 21 de diciembre de 1949, del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía. La expresada suma les será pagada a la señora viuda de Mariona Recinos y a los menores hijos antes mencionados, por medio de su representante legal, a partir de la fecha, por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1440 del Presupuesto Fiscal vigente. El derecho del menor Roberto Antonio Mariona Recinos, caducará al cumplir éste la mayoría de edad, o sea el 6 de mayo de 1960, por haber nacido el día 6 de mayo de 1939. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 543. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe de Resguardo de la Policía de Aduanas en la Aduana Terrestre de San Salvador, a don Irene Majano, quien devengará en primera categoría, a partir del 16 de julio en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Part. 29, Sub. N° 1 del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 544. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reemplazar el nombramiento de Tesorero ad-honorem de la mencionada Institución, conferido por Acuerdo N° 53 de 25 de enero de este año, al señor Licenciado Mario Carrera, a quien se excita de manera atenta para que continúe desempeñando dicho cargo, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 545. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señorita María Claros, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 4ª Clase de la mencionada dependencia, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—Conceder a la peticionaria la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del primero de julio corriente, debiendo cancelarle la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y 2º—hacer en el personal de la misma Oficina, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. N°	Cargo:	Nombre:
8	3	Oficial de 4ª Clase, don Guillermo Alvaro Tobar, en lugar de la señorita Claros. (desde el 1º de julio en curso).	
11	2	Auxiliar de 3ª Clase, señorita María Teresa Guerrero, en reposición del señor Alvaro Tobar. (Desde el 1º de julio en curso).	

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se especifican después de los nombres y hasta el término de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 484 de la Ley de Presupuesto ya citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 547.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

Vista la solicitud de don Pedro García, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le prorrogue por dos meses la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por Acuerdo N° 340, de 10 de mayo último, prorrogada por Acuerdo N° 408, de 11 de junio subsiguiente, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 6ª Clase de la Aduana Marítima de La Libertad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º— conceder al peticionario la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del dieciséis de julio en curso; y, 2º— hacer en el personal de la Aduana mencionada, con carácter interino, los nombramientos que se detallan en seguida:

Part.	Sub. N°	Cargo	Funciones	Nombre
21	18	Auxiliar de 6ª Clase, Copiador, Don René Soto, en lugar de don Pedro García.		
22	10	Auxiliar de 7ª Clase, Escribiente, Don Daniel Ramírez, en reposición del señor Soto.		

Las personas nombradas devengarán durante el lapso de la prórroga de licencia concedida por este Acuerdo, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 546.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 476, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 10 de Julio en curso, por medio del cual se nombró Auxiliar de la Administración de Rentas de este departamento a la señorita Natividad Nóchez, en sustitución de la señorita Nora Imelda Rubio, en el sentido de que la nombrada devengará el sueldo correspondiente a partir del diecisiete de julio citado, fecha en que tomó posesión del cargo, y a la señorita Rubio corresponderá el sueldo de los primeros trece (13) días del mismo mes por haber desempeñado el cargo durante ese lapso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 548. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de agosto próximo entrante, el nombramiento de Administrador del Teatro Nacional de la ciudad de Jucapa, conferido por Acuerdo Nº 51, de 25 de enero del corriente año, a don Vicente Paredes Sevillano, quien con la misma fecha pasará a ocupar otro puesto en el personal móvil de la misma empresa.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE. El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 549. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la mencionada Dependencia a don Miguel Angel Chavarría, en sustitución del señor Pedro Urrutia, quien pasó a otro puesto en el Ramo. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 19 de julio corriente, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 22, subnúmero 2 del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 552. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de los Impuestos Compensatorios de la Cuota de Beneficencia Pública en Santa Rosa de Lima, departamento de Morazán, a don Jesús Herrera Medina, en sustitución del señor Gustavo Eloy Rivas a quien se cancela el nombramiento. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el 20% sobre las cantidades que controle mensualmente, de conformidad con la partida 53 del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, debiendo aplicarse la erogación que con tal motivo se efectúe, al Art. V—489 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 553. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Marina Palomo Salazar, presentada por conducto de la Dirección General del Personal, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante dos meses al desempeño de su empleo de Oficinista III de la mencionada Dependencia, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del siete de agosto próximo entrante.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 554. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
Vista la renuncia al cargo de Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría de Hacienda, presentada por la señorita Berta Martínez Chávez, quien fué nombrada para dicho cargo, con carácter interino, por Acuerdo Nº 490, de 11 de julio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—aceptarle la renuncia y expresarle agradecimientos por los servicios prestados; y, 2º — nombrar con carácter interino, para que sustituya a la señorita Martínez Chávez, a doña Mercedes Martínez de Ramos, quien devengará en primera categoría, a partir del veintitrés de este mismo mes y hasta el término del período fijado por el mencionado Acuerdo Nº 490, el sueldo que señala la partida 16, subnúmero 3, del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 555. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de las Administraciones de Rentas que se indican, la promoción y nombramiento que se detallan en seguida:

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CUSCATLAN

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
3	9	Auxiliar de Tenedor de Libros, don Adán Eugenio Canizales, en sustitución del señor Felipe de Jesús Aguilar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA UNION

21	17	Guarda Fábricas, don Joaquín Molina Vásquez, en lugar del señor Canizales.
----	----	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. El señor Molina Vásquez deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 556. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Dirección General de Tesorería a don Gil Alberto Gómez Osorio, en sustitución del señor Manuel Rodríguez Serpas, quien no aceptó el nombramiento que le fué conferido por Acuerdo Nº 478, de 10 de julio corriente. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 12, subnúmero 24, del Art. 67 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 452 de la Ley

de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 557. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
En virtud de que la Dirección General de Contribuciones Indirectas, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda, en nota Nº 4226 de 20 de julio en curso, ha concedido licencia con goce de sueldo a don Marco Tulio Canjura, para que no asista en los días 27, 30 y 31 de este mismo mes al desempeño de su empleo de Secretario de la misma dependencia, por la causal que establece el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la mencionada Dirección General, ACUERDA: nombrar Secretario Específico ad-honórem de dicha oficina, para que sustituya al señor Canjura durante las fechas indicadas, al doctor don Napoleón Mazzier, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 559. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
Por estar legalmente imposibilitado el señor Héctor Iruia Zelayandía para firmar, en su carácter de Secretario de la Dirección General de Contribuciones Directas, una resolución dictada por aquella misma oficina en relación con el pago de la matrícula de renta de su propia persona, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la mencionada Dirección General, ACUERDA: nombrar Secretario Específico ad-honórem de la susodicha oficina, para que firme como tal la resolución de que se trata, al Br. don Edgardo Guerra Hinds, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 560. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter ad-honórem, y a partir del primero de agosto próximo entrante, Oficial de 3ª Clase de la mencionada oficina, con funciones de Encargado de los Asuntos de la Policía de Aduanas, al Teniente don Ramiro Zepeda, en sustitución del Capitán don José Agustín Flores, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. De manera muy atenta se excita al nombrado para que acepte el cargo que por este medio se le confiere. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 551. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Concepción Merino Miranda, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, contraída a que se le prorrogue por un mes, con go-

ce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 529, de 20 de julio en curso, para no asistir al desempeño de su empleo de Taquillera del Teatro Nacional de la ciudad de San Vicente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial de la mencionada Institución y con el numeral 1) del Art. 5º en relación con los Arts. 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, a partir del primero de junio retropróximo, con goce de medio sueldo, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. V-20, Parte Segunda—Egresos, Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE. — El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 283. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V-602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de un mil ochocientos cuarenta colones (¢1.840.00), para pagar a doña Lily de Guirola, el valor del arrendamiento de toda la planta del cuarto piso y dos apartamentos del segundo piso del edificio "Colón", de su propiedad, situado en la Segunda Avenida Sur, Nº 11, de esta ciudad y en el que se encuentran alojadas las oficinas de la Dirección General de Estadística. Dicho pago corresponde a las cuotas de los meses de junio y julio en curso, a razón de ¢920.00 mensuales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 284. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
En vista de que la Proveeduría General de la República, no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V-602 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de ochocientos colones (¢800.00), para pagar a la Sociedad Escobar y Cía, el valor del arrendamiento de la planta alta del Edificio "Pyramid", situado en la Tercera Calle Oriente Nº 3, de esta ciudad, en el que se encuentran alojadas las oficinas de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería. Dicho pago corresponde a las cuotas de los meses de junio y julio del año en curso, a razón de ¢400.00 mensuales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 288. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
De conformidad con el Art. 61 de la Ley Orgánica de Presupuestos y visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, según nota Nº 39583, de fecha 23 del mes en cur-

so, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de fijo a variable el Art. 599 del Capítulo VII — Título VII — Subvenciones y Subsídios del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 290. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Primera Clase del Instituto de Estudios Económicos, a don José Ricardo Mena, quien devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 11 subnúmero 2 del artículo 79 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 551 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 291. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar del Departamento Nacional del Censo, a don Julio César Ciaros, en lugar del señor Julio Castro, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que indica la partida Nº 36, subnúmero 16 del artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Oficina y le será pagado por la Tesorería de la misma Institución.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 292. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, a los señores don Lorenzo Jiménez Barrios y don Guillermo Napoleón Fuentes, Sub-Jefe de Sección (Encargado de la Sección de Tabulación) y Encargado del Equipo Mecánico del Departamento Nacional del Censo, respectivamente, para que asistan al Laboratorio Latinoamericano de Tabulación Censal que funcionará en Río de Janeiro, Brasil, durante el mes de agosto próximo entrante, conforme Acuerdo Ejecutivo Nº 394 emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores con fecha de ayer;

2º—Reconocer a los señores Jiménez Barrios y Fuentes, la cantidad de trescientos setenta y dos dólares a cada uno, en concepto de gastos de subsistencia en aquella ciudad; y el pasaje de ida y regreso por vía aérea; y

3º—La suma total de un mil ochocientos sesenta colones (¢ 1,860.00), a que ascienden las asignaciones mencionadas, les serán entregadas a los favorecidos de una sola vez, antes de su partida, y se efectuarán con cargo al Art. V-606 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 293. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º—Encomendar al señor William E. Schenk, el trabajo de actuar como Consejero del Ministerio de Economía, encargado de continuar estudiando y de presentar informes y recomendaciones sobre:

- a) —Orientación del Comercio Exterior de la República incluyendo la Política Comercial;
- b) —Organización de una Corporación de Fomento Agrícola e Industrial; y
- c) —Cualquier otro problema económico que se relacione con los anteriores y que el Ministerio indicado le encomiende.

2º—El trabajo que hoy se encomienda al señor William E. Schenk será por el término comprendido entre el primero del mes en curso al treinta de septiembre de este año.

3º—El Gobierno reconocerá por dicho trabajo al señor Schenk la cantidad de tres mil trescientos setenta y cinco colones (¢ 3,375.00), la cual se le pagará por partes, a medida que vaya efectuando su trabajo, según facturas que presentará al Ministerio de Economía.

4º—Además del pago arriba autorizado, el Gobierno suministrará al señor Schenk, mientras trabaje para el mismo, el personal auxiliar que fuere necesario así como equipo y facilidades de oficina y demás servicios o materiales que se requieran para el cumplimiento de su trabajo.

5º—Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Economía y el referido señor Schenk.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2451. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Margarita Morales de Calderón, Auxiliar de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora María Teresa de Guidos, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 2, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Morales de Calderón se le pagará la cantidad de doscientos setenta colones noventa y siete centavos (¢ 270.97) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presu-

puesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2481. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, los cambios de nombre de las profesoras que sirven en las escuelas del departamento de San Salvador, que se expresan a continuación, conforme al nuevo estado civil que poseen, según las anotaciones hechas en los respectivos expedientes escalafonarios.

CIRCUITO Nº 1

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Victoria Castro. (Partida 7, Subnúmero 31), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Flor, jurisdicción de San Martín, se llamará: Victoria Castro de Herrera, por haber contraído matrimonio con el señor Elías Herrera.

Francisca Eugenia Rosales, (Partida 4, Subnúmero 63), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López", de Villa Delgado, se llamará: Francisca Eugenia Rosales de Rodríguez, por haber contraído matrimonio con el señor Ernesto Rodríguez.

María Socorro Sánchez, (Partida 1, Subnúmero 151), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Villa Delgado, se llamará: María Socorro Sánchez de Escoto, por haber contraído matrimonio con el señor Encarnación Escoto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2482. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de julio en curso, al señor Víctor Guillermo Agullón, Director de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Ocuculta, departamento de La Paz, como Profesor Auxiliar al Grupo Escolar "Antonio J. Cañas", de Soyapango, departamento de San Salvador, en sustitución de la señorita Juana Lidia Zelaya, (Part. Nº 4, Subnúmero 91), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 303, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2483. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio en curso, a la señorita Juana Lidia Zelaya, profesora auxiliar del Grupo Escolar "Antonio J. Cañas", de Soyapango, departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "María Chery de Espirat", de esta capital, en sustitución de la Profesora Elsa Victoria Josefina Gómez, (Part. Nº 4, Subnúmero 261), quien pasa a otro pue-

to. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 91, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2484. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio en curso, a la profesora Gloria Berta Bonilla, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la profesora Carmen Alvarenga Gómez, (Partida Nº 1, Subnúmero 102), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 399, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2485. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 440 de fecha 23 de febrero, en el sentido de que se deja sin efecto la partida 7, Subnúmero 36 que corresponde al Centro de Alfabetización que servía la señorita Isolina Gallardo, en la Colonia Los Andes, San Marcos, departamento de San Salvador. La señorita Gallardo cesó en sus funciones desde el 1º de julio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2486. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: aceptar desde el 1º de julio, la renuncia de la señora Francisca Aguilar de Lemus, Alfabetizadora del Centro que funcionaba en el Cantón El Ángel, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador según el Acuerdo Nº 440, Artículo 87, Partida 6, Subnúmero 11 de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 839. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por el término de tres meses a partir del día 1º de agosto próximo entrante, al señor don Francisco Remberto Mixco, en el cargo de Auxiliar de 2ª Clase del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa, sustituyéndolo du-

rante el tiempo indicado el señor don Rodrigo Alonso Hernández Lila, Mecanografista del mismo Departamento, quien devengará, a partir de la fecha mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 36 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 840. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Tito Gutiérrez López, Instructor de Vuelo de la Fuerza Aérea Salvadoreña. El señor Gutiérrez López, desempeñará las funciones que se le encomiendan con carácter Ad-honorem. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 841. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 1º del mes de julio en curso, a la señora María Dueñas de Ortiz y al señor Víctor Argel Alvarenga, sus nombramientos de Enfermera y Ayudante de Enfermero del Hospital Militar, respectivamente, quienes han interpuesto su renuncia, rindiéndoles agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 842. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Alemán Preza, Motorista del Departamento de Marina del Ministerio de Defensa, (Plaza nueva). El nombrado devengará, a partir del día 16 del mes de julio en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 51 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 843. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Capitán Mayor don Rigoberto Somoza, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de la República y conforme instrucciones que al efecto recibirá de la Secretaría del Ramo, celebre Contrato con cada uno de los señores Capitán Ricardo Lemus Rivas y Teniente Jorge Alberto Domínguez, quienes se comprometen a seguir un Curso en el Escuadrón de Oficiales, Estado Mayor y Comando Aéreo, en la Universidad de Maxwell Fuerza Aérea, Alabama, Estados Unidos de Norte América, por un período del 10 de agosto al 31 de octubre del presente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 845. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por el Sargento de la Guardia Nacional don Vicente Castillo Flores, actualmente del domicilio de Sonso-

nate, a efecto de que le sea asignada pensión militar, por sus servicios prestados en dicho Cuerpo, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veinte años, once meses, veinte días de servicios prestados en la Guardia Nacional; ciento treinta colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; cincuenta y tres años de edad; grado de clase y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 13, 29, 33, 38 y 45 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 35329 fechado el 18 de junio último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del sargento de la Guardia Nacional don Vicente Castillo Flores, la pensión militar de ciento treinta colones mensuales, o sean setenta colones (¢ 70.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 846. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por el Capitán Mayor don Francisco Marroquín, de este domicilio, a efecto de que la pensión que disfruta le sea aumentada de conformidad al Art. 23 reformado de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que al peticionario, según acuerdo de fecha 1º de febrero de 1949, le fué asignada la pensión militar de trescientos colones efectivos mensuales, tomando como base cuarenta años de servicios militares prestados, hecha la adición y deducción legal correspondiente, y trescientos cincuenta colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva, que por Decreto Nº 84º del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 13 de Septiembre del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 200 de la misma fecha, se reformó el Art. 23 de la Ley citada, estableciendo el tres por ciento del mayor sueldo devengado en una anualidad ininterrumpida para la asignación de toda pensión militar, en vez del dos y medio por ciento anteriormente fijado, el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo prescrito en los Arts. 10 letra b), 13, 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33 y 38 de la Ley expresada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 35865 fechado el 2 del corriente mes, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, la pensión militar referida, asignada al Capitán Mayor don Francisco Marroquín, a la suma de cuatrocientos veinte colones (¢ 420.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 847. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Antonio Lara Gavidia, Mecanografista de la Sección Servicios Logísticos del Estado Mayor General de la Fuerza Armada, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 15 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 908, Capítulo IV, Ti-

tulo IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 848. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Víctor Manuel Henríquez, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de Santa Ana, en sustitución del señor Coronado Alvarez, que interpuso su renuncia. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 849. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora Dolores Monterrosa, Cocinera del Hospital Militar, en sustitución de la señora Rosa Salguero, a quien se le cancela su nombramiento. La nombrada devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 41, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 893, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 850. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Octavio Cartagena, Motorista del Ministerio de Defensa, diez días de licencia con goce de sueldo, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, de conformidad al Art. 5º numeral 1) y Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente, nombrando para que lo sustituya con carácter interino durante el tiempo que dure dicha licencia, al señor José Eduardo Salinas, quien devengará, a partir de la fecha mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 97, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial respectivo, con cargo al Art. 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Cartagena durante los días solicitados, le serán cancelados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. V—1002, Subnúmero 2, Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 844. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por el ex-Inspector de la Policía Nacional, don Manuel Herrera, del domicilio de Sonsonate, a efecto de que la pensión que disfruta le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en virtud de haber prestado servicios con posterioridad a la primera asignación y haber devengado mayor sueldo últimamente; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de

Retiros, Pensiones y Montepios Militares, y considerando: que el peticionario con la nueva documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: veinte y ocho años, diez meses, veintiocho días de servicios prestados en el Ramo de Seguridad Pública, o sean veinte y nueve años con la adición legal correspondiente; ciento cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y disfrutar de la pensión militar de sesenta y cinco colones mensuales, según acuerdo de fecha 16 de abril de 1948, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 35321 fechado el 20 de junio último, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, la pensión militar referida, asignada al ex-Inspector de la Policía Nacional don Manuel Herrera, a la suma de noventa y un colones treinta y cinco centavos (C 91.35) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 493. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, para que, con cargo al Artículo 1362 del Capítulo VI, Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente, pague al Presbítero Federico López Ramos, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, la suma de cien colones (C. 100.00), valor del alquiler de una casa de su propiedad, marcada con el número 52 de la 5ª Avenida Sur, barrio de San Miguelito de la localidad de referencia, la cual ocupa la Brigada de Poligonales de la Dirección de Cartografía. Este pago corresponde al mes de junio recién pasado y se manda hacer efectivo por medio del presente Acuerdo, en atención a que la casa en cuestión está siendo ocupada temporalmente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 499. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A solicitud del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por terminados desde el 19 de los corrientes los servicios del señor Carlos Alberto Aparicio, Inspector de Tiempo y Bodegas —Sección Administración y Transporte— de la Dirección de Caminos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 500. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sr. Eugenio Prado Méndez, Dibujante en 1ª Categoría —Sección de Dibujo— de la Dirección de Cartografía. El nombrado devengará en la categoría mencionada a partir del 19 de los corrientes en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala el Artículo 131—, partida 31, subnúmero 5, de la Ley de Salarios, y le será

pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería con aplicación al Artículo 1361 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 501.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Juana Sánchez Gálvez como Dibujante en 4ª Categoría —Sección de Dibujo— de la Dirección de Cartografía, a partir del 17 de julio en curso en que tomó posesión de su empleo. La nombrada devengará en la categoría expresada el sueldo que señala la Partida 31, subnúmero 5, artículo 131 de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería con cargo al Artículo 1361, Capítulo VI, Título XIV del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 502.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Carlos Rechnitz Prinz, Arquitecto —Sección: Diseño— de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. El nombrado devengará en primera categoría a partir del 17 del mes en curso en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 1, Artículo 129 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1328 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 183.

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública por medio de la cual el señor Benigno Rivera, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Soyapango, vende al Estado una propiedad de naturaleza rústica, conocida actualmente con el nombre de Granja San Vicente, que formó parte de la finca San Leonidas, situada en el valle El Matazano, en jurisdicción de Soyapango, cuya extensión superficial es de un mil quinientas cuarenta y cinco áreas, sesenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte: con terreno de don Jorge Meléndez o sea la finca Prusia, terreno de Andrés Molina y con el antiguo camino que de Soyapango conduce a Ilopango de por medio, con terrenos de Emilio Fleitès y la finca Prusia de don Jorge Meléndez; al Sur: con predio de setecientas áreas de extensión, de Francisco Ismael Rivera, alambrado de por medio, propio del predio relacionado; al Oriente: con el mismo predio de Francisco Ismael Rivera, y al Poniente, con terrenos de Lisandro Ortiz, la finca Prusia de don Jorge Meléndez y con terreno que fué de Prudencio Aquino, hoy una parte de Manuel Garcés, camino del arenal de por medio, con los últimos. El valor en que

adquiere el Estado la propiedad aludida es de ciento veinte y cinco mil colones (¢ 125.000.00) y servirá para construir el edificio del Departamento de Ganadería y Establos para Cuarentena y Experimentación al Servicio del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La propiedad relacionada aparece inscrita bajo el número doscientos setenta y siete, folio cuatrocientos noventa y uno y siguientes del Libro doscientos treinta y uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección. Los gastos que ocasiona la correspondiente escritura, los Impuestos de Alcabala y de Papel Sellado, así como los honorarios del Notario que autorice la misma, serán por cuenta del Ministerio aludido y el valor del inmueble, se aplicará al Art. V.—1167, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, para lo cual se ha constituido la Reserva de Crédito respectiva, bajo el Nº 6787, aprobada por la Contaduría Fiscal del Ramo. Designase al doctor Julio Funes Hartmann, Asesor Jurídico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que autorice la escritura pública en que se formalice dicha operación de compra venta. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 184.

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

SECRETARIA DE ESTADO

Part. Sub. Nº

- | | |
|----|---|
| 15 | Mecanografista (vacante). Se ascien-
de a este puesto a don Modesto Anto-
nio Torres López, quien desempeña las
funciones de Auxiliar de Tercera Cla-
se de la misma Secretaría. Sueldo men-
sual ¢ 150.00. |
| 18 | Auxiliar de Segunda Clase (vacante).
Se traslada a este cargo al señor Car-
los Alberto Rivera, quien ocupa actual-
mente la plaza de Taquimecanografis-
ta de la Sección de Patología Animal
del Departamento de Ganadería, ad-
scrito al citado Ministerio. Sueldo men-
sual ¢ 175.00. |

Las personas nombradas cesan en sus alter-
tarios cargos el último del corriente mes, y co-
menzarán a devengar en sus nuevos empleos, los
sueldos asignados en las Partidas ya citadas, del
Art. 116, Capítulo I, Título XI de la Ley Per-
manente de Salarios, desde el 1º de agosto en-
trante, los que les serán cancelados por la Pa-
gaduría Habilitada respectiva, con aplicación al
Art. 1099, Capítulo I, Título XII del Presupues-
to Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado
por el señor Presidente). El Ministro de Agricul-
tura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 185.

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder
Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nom-
bramientos en el personal de empleados del Cen-
tro Nacional de Agronomía, dependiente del Mi-
nisterio de Agricultura y Ganadería, en esta for-
ma:

CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA Departamento de Divulgación Agrícola

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 40 | 4 | Escritor para la Delegación Depar-
tamental, don Miguel Jiménez Alva-
renga, desde el 10 del mes en curso, en |
|----|---|---|

Part. Sub. N°

sustitución del señor Alberto López que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00). Sueldo mensual ₡ 100.00.

Departamento de Ingeniería

- 81 Mecánico (plaza vacante), don Manuel de J. Flores, a partir del 16 de este mes. (Impuesto de nombramiento ₡ 6.00). Sueldo mensual ₡ 230.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriormente citadas, del Art. 119, Capítulo IV, Título XI de la Ley Permanente de Salarios, desde las fechas ya indicadas y les serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1110, Capítulo IV, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 186.

San Salvador, 24 de julio de 1951.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Roberto Chinchilla, del cargo de Dibujante del Departamento de Ingeniería del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración los motivos en que la funda, ACUERDA: aceptársela desde el 16 del corriente mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. El señor Chinchilla devengaba el sueldo que señala la Partida N° 79, del Art. 119, Capítulo IV, Título XI de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 187.

San Salvador, 24 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor José Ignacio Valiente, en su concepto de Chofer de la Administración del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad, debidamente comprobada con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, considerando atendible la razón en que la funda y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder los quince días que solicita con goce de sueldo el señor Valiente, los cuales se comenzarán a contar desde el 16 del corriente mes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 188.

San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Embajador de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, con sede en Washington, D. C., la cantidad de ciento veinte dólares (\$ 120.00) equivalentes a trescientos colones (₡ 300.00), al 250% de cambio, que servirán para cubrir las cuotas de julio, agosto y septiembre del año en curso, de la beca del señor Gerardo Cisneros, quien hace estudios en una de las Universidades de los Estados Unidos de Norte América, de Especializa-

ción de Trabajos de Extensión Agrícola, a razón de cuarenta dólares (\$ 40.00) mensuales, de conformidad con el contrato suscrito el primero de septiembre del año próximo pasado, prorrogado por Acuerdo N° 47, del 22 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 28 de fecha 9 de febrero, para lo cual se ha constituido la Reserva de Crédito respectiva, bajo el N° 202 con fecha 17 de enero de este mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 189.

San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador, en San Francisco, California, la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450.00) equivalentes a un mil ciento veinticinco colones (₡ 1,125.00) al 250% de cambio, que servirán para cubrir las cuotas de los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso de la beca del señor Omar Ivan Quiteño, quien hace estudios sobre cultivos del algodón y control de plagas que lo atacan, en la Universidad de California "Davis" California College of Agriculture, Estados Unidos de Norte América, a razón de ciento cincuenta dólares mensuales (\$ 150.00) de conformidad con el contrato suscrito el 23 de enero del año en curso, reformado por Acuerdo N° 153 de fecha 25 de mayo próximo pasado publicado en el Diario Oficial N° 103 del 5 de junio de este mismo año y Reservas de Crédito Nos 724 y 3823 constituidas por la Contaduría Fiscal respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 190.

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450.00) equivalentes a un mil ciento veinte y cinco colones (₡ 1,125.00) al 250% de cambio, que servirán para cubrir las cuotas de los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, a razón de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) mensuales del becario Luis Ernesto Parker, quien hace estudios sobre Medicina Veterinaria en la Escuela de San Jacinto, dependiente de la Universidad Autónoma Nacional de México, de conformidad con el contrato suscrito el 18 de abril del presente año y Reservas de Créditos Nos. 3666 y 4122 constituidas por la Contaduría Fiscal respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 191.

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-1168, Capítulo IX, Título XII, del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de trescientos setenta y cinco dólares (\$ 375.00) equivalentes a novecientos treinta y siete colones cincuenta centavos (₡ 937.50) al cambio del 250%, que servirán para cubrir las cuotas de los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, a razón de ciento veinticinco dólares mensuales (\$ 125.00) del becario Manuel Antonio Hernán-

dez, quien hace estudios sobre Medicina Veterinaria, en la Escuela de Veterinaria de San Jacinto, dependiente de la Universidad Autónoma Nacional de México, de conformidad con el contrato suscrito el 18 de abril del presente año, reformado por Acuerdo Nº 174 de fecha 4 de julio en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 130, Tomo 152 del 18 del mismo mes y año y Reservas de Crédito Nos. 3666 y 6373 constituidas por la Contaduría Fiscal respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 192.

San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de trescientos setenta y cinco dólares (\$ 375.00) equivalentes a novecientos treinta y siete colones cincuenta centavos (¢ 937.50) al 250% de cambio, que servirán para cubrir las cuotas de los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, del becario Julio Tiberio Grimaldi Rodríguez, quien hace estudios sobre Medicina Veterinaria en la Escuela de San Jacinto, dependiente de la Universidad Autónoma Nacional de México, a razón de ciento veinte y cinco dólares (\$ 125.00) mensuales, de conformidad con el contrato suscrito el 18 de abril de este año, reformado por Acuerdo Nº 174 de fecha 4 de julio en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 130, Tomo 152 del 18 del mismo mes y año y Reservas de Créditos Nos. 3666 y 6373 constituidas por la Contaduría Fiscal respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 193.

San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en México, D. F., la cantidad de trescientos setenta y cinco dólares (\$ 375.00) equivalentes a novecientos treinta y siete colones cincuenta centavos (¢ 937.50) al cambio del 250%, que servirán para cubrir las cuotas de los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, a razón de ciento veinte y cinco dólares mensuales (\$ 125.00) del becario José Humberto López, quien hace estudios sobre Medicina Veterinaria, en la Escuela de Veterinaria de San Jacinto, dependiente de la Universidad Autónoma Nacional de México, de conformidad con el contrato suscrito el 18 de abril del presente año, reformado por Acuerdo Nº 174 de fecha 4 de julio en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 130, Tomo 152 del 18 del mismo mes y año y Reservas de Créditos Nos. 3666 y 6373 constituidas por la Contaduría Fiscal respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 194.

San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a la Posta Zootécnica de San Vicente al personal de empleados que actualmente presta sus servicios en la de San Miguel, ambas adscritas al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con los cargos que a continuación se mencionan:

DEPARTAMENTO DE GANADERIA

Posta Zootécnica, San Vicente

Part. Sub. Nº

- 69 Jefe (Médico Veterinario), doctor Jorge Alberto Flores. Sueldo mensual, ¢ 850.00.
- 70 Ayudante Técnico, don Manuel Torres, h. Sueldo mensual, ¢ 275.00.
- 71 Secretario, señorita Zolla Noemi Romero. Sueldo mensual, ¢ 150.00.
- 72 Encargado de Establos y Registros Genealógicos, don Fedor Alviñana. Sueldo mensual, ¢ 175.00.
- 77 Ordenanza, don Andrés García. Sueldo mensual, ¢ 75.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriormente citadas, del Art. 121, Capítulo VI, Título XI de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º de agosto entrante, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 1136, Capítulo VI, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 749.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de julio actual, el nombramiento de Médico de la Clínica de Urgencia de Comasagua, departamento de La Libertad, al Dr. Inf. Oswaldo Ramirez Cienfuegos, por haber terminado su tiempo obligatorio en aquellas funciones y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. Dicha plaza corresponde a la partida Nº 29, —subnúmero 5— del Art. 124, Título XII, Capítulo I, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 750.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario Grupo "A" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, al señor Alfonso Aguilar Rosales, en lugar del señor Julio César Aparicio Urquilla, a quien se cancela su nombramiento desde el 10 del presente mes. El nombrado devengará el sueldo de Tercera Categoría conforme la Partida Nº 28 —subnúmero 4— del Art. 125, Capítulo II, Título XII de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 11 de julio en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00).—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 751.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero del Cementerio General de esta ciudad, al señor José Villalobos, en lugar del señor Carlos Monterrosa Escobar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que fija la partida Nº 8 — subnúmero 2— del Art. 53, Capítulo VI, Título IV de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Capítulo VII, Título IV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente, a partir del 1º del corriente mes, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento @ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 752.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Dr. Víctor Alvarez LAZO, en concepto de Médico Escolar, 3 horas diarias, de la expresada Dirección General, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de julio en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado, al Dr. Owaldo Ramírez, quien devengará desde el 2 de julio citado, el sueldo de primera categoría, que fija la partida Nº 41 —subnúmero 2— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, @ 6.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 753.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 16 de julio en curso, los nombramientos de Inspectores Sanitarios Grupo "A" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, a los señores José Alejandro Miranda y Ramón Argueta García, cuyas plazas corresponden a la Partida Nº 28 —subnúmeros 7 y 8— respectivamente del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 756.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza y Guardián con servicio en la Delegación de Sanidad de Santiago de María, al señor Aquilino Padilla Herrera, en lugar del señor José Dolores Quinteros, que renunció el último de mayo próximo pasado. El nombrado devengará el sueldo que fija la Partida Nº 55 —subnúmero 16— del Art. 125, Capítulo II, Título XII de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la res-

pectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento @ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 216.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Embajador de El Salvador en Washington, E.E.U.U. de Norte América, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador contrate con la Unión Panamericana al señor S. W. Wilcox, a fin de que venga a prestar sus servicios como Técnico en un estudio de Salario Mínimo que se hará en el país. Los servicios del señor Wilcox serán contratados por mes renovable, según criterio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y recibirá como honorarios por el desempeño de sus funciones la cantidad de \$ 600.00 (seiscientos dólares) mensuales moneda americana; el contrato mencionado entrará en vigencia desde el momento de firmarse en Washington, entendiéndose que el señor Wilcox procederá inmediatamente a El Salvador, ACUERDA, además, autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva y con cargo al Art. V-1092, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del Embajador de El Salvador en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad equivalente al pasaje de venida y regreso por avión del señor S. W. Wilcox hasta la ciudad de San Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

MINISTERIOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DEL INTERIOR

RAMOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL "SINDICATO GENERAL DE COSTURERAS" "S. G. C."

Las trabajadoras del gremio de costureras, constituidas legalmente en sindicato el día 29 de octubre del corriente año, con el propósito de luchar para alcanzar un mejor standard de vida por la vía del orden y la Ley, declaramos que nuestras actividades se enmarcarán en lo estipulado por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS DEL SINDICATO GENERAL DE COSTURERAS

CAPITULO I

Del Nombre, Domicilio y Fines del Sindicato

Art. 1º—El nombre del Sindicato es: SINDICATO GENERAL DE COSTURERAS

Art. 2º—Su domicilio es San Salvador, ciudad Capital de la República.

Art. 3º—Son fines del Sindicato:

a) luchar por la realización de los fines que encabezan los presentes Estatutos.

b) Defender los derechos de sus miembros en los conflictos de trabajo, ya sea ante patronos o ante las autoridades de trabajo.

c) Celebrar contratos colectivos o pactos de trabajo, a fin de evitar la oferta anárquica de la fuerza del trabajo que impide el mantenimiento de salarios justos.

d) Crear y administrar cooperativas de consumo para beneficio de los miembros del Sindicato.

e) Fomentar la cultura de sus miembros por medio de conferencias de un periódico propio y de una biblioteca.

f) Procurar la recreación sana de los compañeros y compañeras miembros del Sindicato, por medio de las artes y el deporte.

g) Fomentar la unión y el apoyo mutuo entre los compañeros y estrechar los vínculos de solidaridad con las demás organizaciones Sindicales.

CAPITULO II

Requisitos para ser Miembro del Sindicato

Art. 4º—Para ser miembro del Sindicato General de Costureras se necesita:

1º—Ser costurera debidamente identificada, excepto las jefes de trabajo y demás empleados de confianza de los patronos.

2º—Pagar la cuota de admisión y sus cuotas semanales con toda regularidad.

3º—Observar en público y en privado buena conducta.

4º—Aceptar los postulados, estatutos y reglamentos del Sindicato y cumplirlos lealmente.

CAPITULO III

De los Derechos y Obligaciones de los Miembros

Art. 5º—Son derechos de los miembros:

a) Poseer el Carnet que lo identifique como miembro del Sindicato.

b) Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto, y además, presentar proposiciones.

c) Elegir y ser electo para los cargos de dirección y de comisiones nombradas por elección. Los miembros que no se hallen solventes con la Secretaría de Finanzas, no podrán ser electos miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato o de los Comités Seccionales.

d) Los socios del Sindicato que estén atrasados en el pago de sus cuotas una o más semanas, tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales.

Art. 6º—Los compañeros tendrán derecho a reclamar la protección social del Sindicato:

1º—En el estudio y solución de los problemas de trabajo individuales y colectivos conforme a lo dispuesto por los presentes Estatutos y lo previsto en el Reglamento Interior.

2º—En los casos de enfermedad y en todos aquellos que estén contemplados por los Estatutos del Sindicato.

Art. 7º—Son obligaciones de los miembros:

a) Estar al día en el pago de sus cuotas.

b) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y a las convocadas por el Comité Ejecutivo del Sindicato o Comité Seccional.

c) Acatar las resoluciones de la Asamblea General y la de los organismos directivos siempre que tengan fuerza de Ley.

d) Observar buena conducta tanto en el Sindicato como en el trabajo y ser leal con sus compañeras de labores.

e) Presentar excusas con indicación de causa cuando no se pueda concurrir a una sesión.

Art. 8º—El Comité Ejecutivo podrá exonerar del pago de las cuotas al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él, sus padres, esposa o hijos, lo que deberá comprobarse.

Igual derecho tendrán las compañeras que se encuentren cesantes.

Art. 9º—El Sindicato luchará por hacer reincorporar al taller al trabajador despedido, y en caso que no fuera posible, ayudará a la compañera que se encuentre cesante sin causa justificada, en el sentido de conseguirle ocupación.

CAPITULO IV

De la Estructura del Sindicato

Art. 10.—El Gobierno del Sindicato de Costureras estará integrado por los siguientes organismos:

1º—Un Comité Ejecutivo, nombrado por elección de la Asamblea General, compuesto de 9 miembros, que asumirá la responsabilidad legal del Sindicato y se compondrá de un Secretario General, Secretario de Organización y Estadística, Secretario de Cultura y Propaganda, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Relaciones, Secretario de Asistencia Social, Secretario de Finanzas y Secretario de Actas.

2º—Las filiales denominadas Comités de taller.

3º—Los Comités Seccionales Departamentales.

Art. 11.—La Asamblea General del Sindicato la constituirán todos los miembros del mismo, quienes se podrán hacer representar por medio de Delegaciones, de conformidad a la ley, y en la forma que estipule el Reglamento Interior.

Art. 12.—El Comité Ejecutivo podrá sesionar cuando de la totalidad de miembros haya siquiera la mitad más uno.

Art. 13.—La Asamblea General se reunirá cada mes o como lo estipule el Código de Trabajo, y, extraordinariamente, cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo.

La convocatoria a las Asambleas Generales se hará por periódicos y demás medios de publicidad, puntualizando los puntos a tratar, con dos días de anticipación por lo menos.

Art. 14.—Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir por mayoría de votos, cada miembro del Comité Ejecutivo cuyo ejercicio será de un año.

b) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Aprobar o improbar los presupuestos anuales elaborados por el Comité Ejecutivo.

d) Autorizar toda clase de inversiones mayores de CINCUENTA COLONES.

e) Dar la aprobación definitiva a los contratos colectivos de trabajo o pactos de trabajo verificados por el Comité Ejecutivo y todos aquellos actos que haya celebrado en beneficio del Sindicato.

f) Declarar las huelgas agotados que sean todos los requisitos legales del caso.

g) Acordar la solidaridad con los demás sindicatos.

h) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello.

i) Aprobar los Estatutos y el Reglamento Interior.

Las Asambleas Generales deberán sujetarse en sus sesiones a la siguiente regla.

1º—El Secretario General dará lectura a la orden del día la cual contendrá los puntos siguientes:

a) Lista de asistencia.

b) Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.

c) Lectura de correspondencia, de informes del Comité y Comisiones.

d) Asuntos generales, dando preferencia a los más importantes.

2º—Puesto a discusión un asunto, la persona que preside la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto

se considera suficientemente discutido; en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

3º—Solo se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.

4º—El presidente retirará el uso de la palabra:

a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los socios, de los representantes en general, o de la organización.

b) Cuando haga alusión a hechos de la vida privada de los asociados; y

c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente.

5º—No se tendrá en cuenta la asistencia de los socios que abandonen el salón antes de terminada la sesión.

Art. 15.—Además del Comité Ejecutivo, la Asamblea General nombrará también, por votación, una Comisión permanente, asistida por un asesor jurídico, que estudie los problemas de trabajo que se le presenten al Secretario de Trabajo y Conflictos.

CAPITULO V

Del Comité Ejecutivo

Art. 16.—El Comité Ejecutivo entrará en el ejercicio de sus funciones inmediatamente después de ser elegido.

Art. 17.—El Comité Ejecutivo para mejor celo y compostura del Sindicato se reunirá cada ocho días ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando fuese convocada por el Secretario General o por tres de sus miembros.

Art. 18.—Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

1º—Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato.

2º—Nombrar aquellas comisiones que crea conveniente para el mejor desempeño de sus funciones.

3º—Asumir la representación legal del Sindicato ante el Estado y ante terceras personas. Esta representación podrá ser delegada en el Secretario General y dos Secretarios más, pero será solidaria para todo el Comité Ejecutivo, a menos que algunos de ellos salven su voto haciéndolo constar en el Libro de Actas.

4º—Revisar las cuentas de la Secretaría de Finanzas del Sindicato.

5º—Celebrar contratos colectivos o pactos de trabajo y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de acuerdo con la fracción e) del Art. 14.

6º—Velar porque se cumplan los presentes Estatutos y el Reglamento Interior.

7º—Convocar a la Asamblea General a sus sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo crea conveniente.

8º—Presentar trimestralmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General, un informe minucioso de todas sus labores, de sus perspectivas y problemas que confronte y un balance detallado de la Secretaría de Finanzas. Estos informes y balances deben llevar la firma de todos los miembros del Comité Ejecutivo.

9º—Hacer el presupuesto anual y autorizar las erogaciones menores de CINCUENTA COLONES.

10º—Emitir bonos, recibos, etc., para el cobro de la cuota.

11º—Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y velar por los intereses colectivos e individuales de los mismos.

12º—Extender credenciales a los directivos de los Comité Seccionales.

CAPITULO VI

De los Miembros del Comité Ejecutivo

Art. 19.—Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas Generales.

b) Convocar a la Asamblea General a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c) Asumir la representación legal del Sindicato y por tanto puede celebrar contratos, dar poderes, pero requiere para tales actividades la autorización previa del Comité Ejecutivo.

d) Firmar todos los documentos importantes, como recibos, bonos, credenciales, carnet, etc.

e) Elaborar la orden del día para las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

f) Rendir un informe detallado de sus actividades cada mes al Comité Ejecutivo y trimestralmente a la Asamblea General. Este informe debe ser por escrito. Debe de dar cuenta y toda explicación que le sea solicitada en Asamblea General de todos los asuntos relacionados con sus funciones.

g) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato y a los miembros directivos de los Comités Seccionales.

h) Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interior, acuerdos y decretos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

i) Informar al Comité Ejecutivo de las faltas cometidas por los miembros a fin de que se impongan las medidas disciplinarias convenientes.

Art. 20.—Son deberes del Secretario de Organización:

a) Asumir la dirección del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General en ausencia del Secretario General.

b) Levantar la estadística de los miembros del Sindicato y llevar un libro de inscripción debidamente autorizado.

c) Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada uno de los miembros, a fin de que sirva de criterio a la Asamblea General, para los nombramientos a los cargos de dirección.

d) Extender o retirar los carnets según el caso.

e) Mantener activa la labor de organización con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la mayoría de los trabajadores de la costura.

f) Infundir constantemente la disciplina del Sindicato.

Art. 21.—Son deberes del Secretario de Cultura y Propaganda:

a) Difundir por medio de la palabra, de la prensa, de la radio y por cualquier otro medio, todo lo relacionado con los principios y objetivos del Sindicato.

b) Organizar cursos de capacitación para los trabajadores.

c) Preparar ciclos de conferencias, clubs deportivos y todo género de actos culturales como festivales, paseos, etc.

Art. 22.—Son deberes del Secretario de Trabajo y Conflictos:

a) Asistir y defender a los trabajadores en los litigios que se les presenten con los patronos.

b) Estudiar cuidadosamente las Leyes del Trabajo y la Legislación en general. Presentar proyectos de leyes de trabajo o reformas de las ya vigentes al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General para que el Sindicato los presente a las Autoridades respectivas.

c) Vigilar por el respeto de los derechos de los trabajadores.

d) Mantener informado debidamente tanto al Comité Ejecutivo como a la Asamblea General, de la situación de los trabajadores, cualquiera que sea, en el sentido de evitar conflictos prematuros y para en caso de llegar a la huelga, organizarla perfectamente bien.

e) Procurar las mejores condiciones de trabajo: VENTILACION, MAQUINARIA PERFECTA, BIEN REGULADA, LIMPIA Y LUBRICADA Y ROPA DE TRABAJO PARA TODOS.

Art. 23.—Son deberes del Secretario de Relaciones:

a) Estrechar los vínculos con los demás sin-

dicatos de trabajadores, formando comités de enlace sindical, para el mutuo entendimiento y para el esclarecimiento de problemas de carácter general.

b) Propender a la unidad de los trabajadores manteniendo un estado de mutua comprensión entre todos los sindicatos y demás gremios de trabajadores afines a nuestros principios.

c) Dar cuenta al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteados por los demás sindicatos.

Art. 24.—Son deberes del Secretario de Asistencia Social:

a) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y llevarles en nombre de él la ayuda que necesiten en caso de enfermedad u otras causas que justifiquen su intervención.

b) Hacer porque los patronos establezcan un botiquín eficiente en los casos de emergencia y corrientes.

c) Estudiar con dedicado esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgue el Instituto de Seguridad Social de El Salvador, a fin de que sean aplicados a beneficio de los trabajadores.

d) Informar de sus actividades y de sus dificultades ante el Comité Ejecutivo y ante la Asamblea General.

e) Debe también este Secretario ilustrar sobre la materia al Sindicato por medio de pláticas y publicaciones periodísticas.

Art. 25.—Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Elaborar el presupuesto anual, que debe ser realizado de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General.

b) Custodiar los bienes del Sindicato.

c) Responder del estado de la caja de la Secretaría de Finanzas y de la de resistencia.

d) Llevar la contabilidad del Sindicato en forma correcta por medio de libros de Caja debidamente legalizados.

e) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir un informe periódico del estado económico del Sindicato.

f) Recolectar las cuotas de admisión ordinarias y extraordinarias.

g) Depositar en una Institución Bancaria de la República el dinero recolectado cuando éste pase de CINCUENTA COLONES.

h) Iniciar las Cooperativas de consumo y planear su organización y administración.

i) Junto con el de Cultura planeará la manera de recrear mejor a los compañeros.

j) De todas sus actividades y proyectos informará debidamente al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General.

Art. 26.—Son deberes del Secretario de Actas:

a) Asistir sin demoras a las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, dándoles toda la información necesaria según los acuerdos anteriores.

b) Autorizar con su firma los acuerdos y disposiciones del Secretario General, siempre que se ajusten a la realidad de los presentes Estatutos.

c) Llevar debidamente asentadas y de manera cronológica las memorias de todas las reuniones y actividades del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

d) Dar fe de todas las actuaciones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General, por medio de un Libro de Actas debidamente legalizado.

CAPITULO VII

De las Secciones que comprende el Sindicato

Art. 27.—Los Comités de taller o fábricas se organizarán por lo menos con tres Secretarios, esto según el personal con que cuente el centro de trabajo, siendo las siguientes secretarías: Secretaria de Organización, Secretaria de Conflictos, Secretaria de Previsión Social y Secretaria de Finanzas, secretariado que será responsable de desarrollar la propaganda y demás tareas del Sindicato.

Art. 28.—Los Comités de taller o fábrica actuarán bajo la dirección de su respectivo Comité Local.

Art. 29.—El Reglamento Interior del Sindicato dispondrá de los deberes y derechos de los Comités de taller o fábrica.

Art. 30.—Las secciones departamentales tendrán su respectiva mesa directiva denominada Comité Ejecutivo Seccional del Departamento. Estos Comités Ejecutivos seccionales deben ser electos en Asamblea Departamental sobre la base de delegados locales y efectuada con todas las formalidades del caso. El Secretariado no podrá ser menor de cinco miembros.

Art. 31.—Las Secciones del Sindicato se reunirán por lo menos una vez al mes ya para conocer de sus problemas y buscarles solución, como para dar a conocer las disposiciones generales del Sindicato.

Art. 32.—Cada una de las Secretarías de los Comités de Sección fungirá sobre la base de las tareas especificadas para cada miembro del Comité Ejecutivo.

Art. 33.—Los Comités de Sección actuarán bajo la dirección del Comité Ejecutivo del Sindicato e informarán periódicamente de sus actividades al Comité Ejecutivo.

Art. 34.—El Reglamento Interior especificará ampliamente al funcionamiento de los Comités Seccionales.

Art. 35.—Los Comités locales (o Municipales) tendrán un Secretariado como tantos tengan los Comités Seccionales y serán electos en Asamblea local por delegados de talleres o por una Asamblea Constituida por la mitad más uno de los miembros.

CAPITULO VIII

De las medidas disciplinarias de los Comités Locales o Comités de Taller

Art. 36.—La disciplina radica en el acato que cada miembro deberá tener con relación a lo estatuido por el Sindicato expresado debidamente en sus Estatutos, acuerdos y reglamentos interiores, principalmente en: reprimir los vicios de que adolecemos, asistir a las sesiones, pagar puntualmente las cuotas, cumplir las tareas que se le hayan asignado, observar buena conducta en el trabajo, en el Sindicato, entre sus parientes y vecinos, para que de esta manera el prestigio y el fuero de nuestro Sindicato sea digno de mejor encomio de parte de las autoridades de la sociedad.

Art. 37.—Quienes contravengan a las normas que el Sindicato establece por medio de sus Estatutos y Reglamentos Interiores serán sancionados de acuerdo a la gravedad o repetición de sus faltas en la forma que se establece en los Artículos siguientes:

Art. 38.—Las sanciones serán:

a) Exigirle se autocritique en privado ante el Comité Seccional.

b) Criticarlo en privado en reunión del Comité Seccional o en reunión del Comité Ejecutivo.

c) Hacer que se autocritique, es decir que reconozca sus faltas ante la Asamblea Seccional.

d) Criticarlo en Asamblea General.

e) Suspenderle el derecho al voto y a ser electo.

f) Suspenderle el derecho o garantía temporalmente que el Sindicato da a sus miembros dentro del trabajo y ante las Autoridades del Trabajo.

g) Practicar, la expulsión temporal o total en sesión de Asamblea General.

Para la aplicación de las penas antedichas, el Comité Ejecutivo nombrará cada año un Tribunal de Honor, integrado por tres miembros de la Asamblea General el que será el organismo competente para conocer de las faltas cometidas y para determinar a las sanciones que el caso amerite.

Para los efectos mencionados en el inciso anterior, el Secretario de Organización deberá informar detalladamente al Tribunal sobre las

infracciones cometidas por los miembros del Sindicato.

De las resoluciones del Tribunal de Honor se admitirá el recurso de apelación para ante el Comité Ejecutivo quien podrá confirmar, modificar o revocar aquéllas.

El recurso debe interponerse dentro de el plazo de dos días, contados a partir del siguiente al de la notificación. De lo proveído por el Comité Ejecutivo no se admitirá ningún recurso.

La expulsión de miembros del Sindicato sólo podrá ser decretada por la Asamblea General, con vista de los dictámenes del Tribunal de Honor del Comité Ejecutivo en su caso.

La expulsión de miembros del Sindicato sólo podrá decretarse en los casos siguientes:

- a) Por deslealtad al Sindicato.
- b) Por malversar los fondos y valores del Sindicato.
- c) Por observar, en forma pública y notoria, una conducta habitualmente viciada; y
- d) Por ejecutar actos semejantes a los mencionados, a juicio de la Asamblea General.

Art. 39.—Nadie podrá murmurar ni hacer corrillos difamatorios contra acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo ni en contra de ningún otro compañero. De toda insatisfacción y duda que se tenga habrá que pedir explicaciones a los organismos directivos y toda crítica se hará verbal o por escrito ante el Comité Ejecutivo o ante la Asamblea General.

Art. 40.—El Sindicato para su mejor desenvolvimiento no sólo usará de la disciplina sino que también sabrá premiar los buenos actos y la buena conducta de sus miembros. La forma de efectuar esta premiación se estipulará en el Reglamento Interior.

CAPITULO IX

De los Fondos del Sindicato

Art. 41.—La Caja del Sindicato está formada por las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones, etc.

Art. 42.—La cuota de admisión es de CINCUENTA CENTAVOS.

Art. 43.—La cuota ordinaria es de VEINTE Y CINCO CENTAVOS semanales.

Art. 44.—La cuota extraordinaria no debe pasar de CINCUENTA CENTAVOS.

Art. 45.—Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art. 46.—Los fondos del Sindicato deben permanecer consignados en un Banco del país a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas VEINTE Y CINCO COLONES, para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 47.—Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere en el respectivo cheque las firmas del Secretario General, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la Institución Bancaria respectiva.

Los miembros del Comité Ejecutivo tienen responsabilidad solidaria respecto a la custodia, manejo e inversión de fondos del Sindicato.

Art. 48.—Solamente el Comité Ejecutivo está facultado para hacer efectivas las contribuciones de los miembros.

Art. 49.—La distribución de los fondos se hará así:

a) Los gastos menores de CINCUENTA COLONES los autorizará el Comité Ejecutivo.

b) Los gastos mayores de CINCUENTA COLONES serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 50.—En caso de disolución del Sindicato por disposición de la Asamblea General, los fondos pasarán a otro Sindicato u otra Institución de beneficio para la clase obrera, que ella designe.

Decretada la disolución, conforme al inciso anterior, el Comité Ejecutivo nombrará dos liquidadores, de los cuales uno de ellos debe ser miembro del Sindicato y otra persona extraña a él, de reconocida honorabilidad. Estos liquidado-

res estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Sindicatos y demás leyes vigentes.

CAPITULO X

De las obligaciones del Sindicato

Art. 51.—Las obligaciones contraídas por el Comité Ejecutivo obligan al Sindicato siempre que aquel obre dentro de sus facultades.

Art. 52.—El Sindicato está obligado:

a) Llevar el Libro de Actas, de inscripciones y los de Finanzas necesarios debidamente legalizados por las Autoridades respectivas.

b) Suministrar a las Autoridades respectivas los informes que pidan de la actuación del Sindicato.

c) Comunicar a las mismas autoridades los cambios ocurridos y enviar cada seis meses la nómina completa de sus miembros.

Art. 53.—El Sindicato está obligado a respaldar con su apoyo moral a toda persona que posea el Carnet del Sindicato, siempre que demuestre ser legítimo dueño. Este apoyo moral estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior.

Art. 54.—El Sindicato no persigue actividades de otra índole fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses de los trabajadores. POR TANTO, queda absolutamente prohibido la discusión de temas partidaristas, confesionales o religiosos. Toda transgresión a esta disposición será sancionada por el Sindicato.

Art. 55.—El Sindicato será disuelto:

Por voto de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPITULO UNICO

Art. 56.—Los presentes Estatutos podrán ser modificados parcial o totalmente cuando las dos terceras partes de los miembros del Sindicato lo crean conveniente para la superación del mismo.

Angélica Trigueros,
Secretaria General.

Angélica Méndez,
Secretaria de Organización.

Rosa de Benítez,
Secretaria de Finanzas.

María Celia Melara,
Secretaria de Conflictos.

Carmen Meléndez de Avalos,
Secretaria de Relaciones.

Leonor I. Avilés,
Secretaria de Cultura.

Josefina Navarro,
Secretaria de Asistencia Social.

Inés B. de Hernández,
Secretaria de Propaganda.

Estela Montes,
Secretaria de Actas.

Nº 207.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1951.
Vistos los anteriores Estatutos del "SINDICATO GENERAL DE COSTURERAS", fundado en esta ciudad, los cuales están formulados en un todo de acuerdo con la Ley de Sindicatos vigente, y no contrariando los cincuenta y seis artículos de que se componen, a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres del país, de conformidad al Art. 10 de la citada Ley de Sindicatos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y concederle a dicho Sindicato el carácter de persona jurídica.— Comuníquese. El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR. El Ministro del Interior, LEMUS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 212.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: separar a don Miguel Angel Salinas Montoya, del cargo de Secretario propietario del Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat.— Comuníquese.— COSTA.—CHAVES G.—ALEMAN PENADO.—CORDON.—VALIENTE.—RAMIREZ AMAYA.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. SERRANO.

Nº 213.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar mozo de Servicio de la Casa de los Juzgados en esta ciudad, al señor Héctor Salvador en lugar del señor Daniel Martínez a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará a partir del primero de agosto próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida 7 del Art. 140 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1423 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. Costa. —Chaves G.—Aleman Penado.—Cordon.—Valiente.—Ramirez Amaya.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 214.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez Segundo de Paz de la ciudad de Usulután, don Nicolás Flores Chacón, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.— Comuníquese.— Costa. —Chaves G.—Aleman Penado.—Cordon.—Valiente.—Ramirez Amaya.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 215.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Colaborador de la Corte y de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil que está vacante al doctor José Ochoa Gómez.

El nombrado, previa protesta que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 5 del Artículo 133 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 1404 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Costa. —Aleman Penado.—Cordon.—Valiente.—Ramirez Amaya.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cecilio Menjivar Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, inculto, compuesto de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón "Animas", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, terrenos de Carlo Mozo y de Luz Calderón; Norte, José María Menjivar; Poniente, terrenos de Tránsito Cornejo; y al Sur, terreno de José Mozo. El predio descrito está circulado por sus cuatro rumbos con cercas de brotones de varias clases. Lo estima en seiscientos colones y lo adquirió por herencia de su finado padre José Menjivar. Los colindantes son de este domicilio, excepto Carlos y José Mozo que son de San Martín y Luz Calderón de Oratorio de Concepción. El predio descrito es dominante y también sirviente y no está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 4619 1—18—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Mestizo, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicita título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción, y tiene las medidas y linderos siguientes: Norte, en veinte metros, con terreno de Ramona Flores; Oriente, en noventa y cinco metros, con terreno de Isidra Campos; Sur, treinta y tres metros con terreno de Rafael Campos; y Poniente, en noventa y nueve metros, con terreno de Inés Hernández. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con otra persona, lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Pascual Mestizo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, nueve de julio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—hizo—Mestizo—Mejicanos—Vale.—Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.—Rosario Canizales Aquino, Secretario Municipal.

Nº 4626 1—18—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Perfecta Campos vda. de Granados, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón Malacoff de esta jurisdicción terreno que describe así: al Oriente, linda con terreno de Petrona Campos, mide ciento setenta y cuatro varas, igual ciento cuarenta y seis metros, sesenta y cuatro milímetros, mojones esquineros, madre cañal y camino enmedio; al Norte, con Casimira Henríquez, ciento cincuenta y cuatro varas igual ciento veintisiete metros noventa centímetros, cercas de árboles enmedio; al Poniente, con la misma Petrona Campos, treinta y cuatro varas igual veintiocho metros trescientos veintiséis milímetros, hizotes de linderos; y al Sur, con María Campos camino enmedio, doscientos cuarenta varas igual doscientos nueve metros. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo hubo por donación de su padre Casildo Campos ya difunto, habiéndolo poseído la

solicitante por más de veinte años consecutivos sin interrupción y de manera quieta, pacífica ininterrumpida; lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Dicha señora es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y conserva su cédula de vecindad N° 491718.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las ocho horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Campos—rústico—domicilio—Vale. Sobre borrado—ciento—Vale.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal.—Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

N° 4646 1—19—VII—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Eugenio Díaz Galiano, en su carácter de apoderado del señor Lázaro Antonio Aguirre, solicitando título de propiedad de un solar juntamente con sus respectivas edificaciones situado en el barrio de San Miguelito de esta ciudad que mide: al Norte y al Sur, veinte metros; al Poniente, cuarentitres metros; y al Oriente, cuarenticinco metros, y linda: al Norte, con terreno de Rogelio Aguirre; al Sur, Trigesima Primera Calle Poniente en medio, con terreno Municipal donde se edifica el Instituto Nacional de Occidente; al Oriente, con terreno de Lucía Marroquín y Rosa Miranda; y al Poniente, con propiedad de Adelio Mejía, lo adquirió por compra que hizo al señor Félix Mendoza, y lo estima en la suma de tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

N° 4670 1—19—VII—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Hilario Mendoza, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su edificación situado en el barrio San José de esta población, mide y linda: Norte, línea recta de un jocote a una piedra, veintisiete metros cincuenta centímetros, solar de Pedro Sánchez; Oriente, línea curva a dar a otra piedra, veintiún metros, solares de las sucesiones de Alejandro y Salomé Sánchez, vereda de por medio; Sur, línea recta desde una piedra a otra piedra, treinta y siete metros, camino vecinal de por medio, finca de Mauricio Meardi; y, al Poniente, línea recta desde la piedra mencionada a un jocote, veinte metros, solar de Julio Hernández. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni servidumbres a favor de terceros ni está en proindivisión; lo estima en setecientos colones, lo hubo por compra a Elisa Sánchez de Oporto, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, según escritura que adjunta, y todos los colindantes son de aquí menos Meardi que es de San Salvador. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a once de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: los colindantes. — Vale. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

N° 4672 1—19—VII—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que José Alfaro, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, capaces de una hectárea cuarenta áreas cada uno, dice no ser sir-

vientes ni dominantes, no tienen gravámenes, ni proindivisión, de origen ejidal, incultos, áridos; el primero sito en "Guazacapán" de ésta, linda: Oriente, con Gilberto Gómez, camino enmedio; Norte con Blanca Hernández de Alvarado; Poniente y Sur, con Martín Zaldívar, Ramón Vázquez y Emilio Turcios, camino enmedio. El segundo inmueble sito en el lugar llamado "Casas Viejas" cantón Zapote de ésta, linda: Oriente, Victoriano Ramírez, alambrado enmedio; Norte, con Emilio Turcios y Manuel Emilio Zelaya, camino enmedio; Poniente y Sur, con Leonor Rivas, camino enmedio por este último rumbo. Los hubo por compra a Leocadia Ramírez, viviente, oficios domésticos, de este domicilio y alega posesión pacífica y tranquila de doce años consecutivos. Hácese saber para fines legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srto.

N° 4675 1—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Braulia Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros con solar de Martín Rosales; al Norte, diez y nueve metros, con solar de Encarnación Torres; al Poniente, veinte metros con solar de Concepción Amaya y al Sur, diecinueve metros con solar baldío, calle de por medio. El solar descrito lo ha adquirido por posesión quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos sin ninguna interrupción. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho real o municipal ni proindivisión que pertenezca a otra persona y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, junio treinta de mil novecientos cincuentauno. Enmendado —B—te—i— baldío —Vale.— Andrés Pacheco Castro, Alcalde.— César J. Rubio, Srto.

N° 4676 1—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Jacinto Martínez Díaz, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 575979, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte de maguey, huerta y café, de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de capacidad más o menos de condición fértil, situado en el lugar "Poza del Santo", comprendido en los ejidos de este pueblo, distrito de Jocotitque, departamento de Morazán; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Daniel Ortiz padre y Delfina García divididos por un barranco natural, por un filo e llegar a un cerco de piedras; al Norte, con terreno de la sucesión de María Carmen García y José Exaltación Sorto, divididos con ambos por una zanja seca; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tiburcio Cabrera, divididos por la quebrada de agua llamada "El Muyo" y al Sur, con terreno de Andrés Argueta, sucesión de Paula Ortiz y Santos Hernández, divididos con el primero por una zanja seca, con la sucesión Ortiz y terreno de Santos Hernández, los divide cerco de piedra y paja hasta llegar donde se comenzó a describir. En este terreno se encuentran ubicadas dos casas de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, una de nueve varas de largo por seis de ancho inclusive tres caídas; otra de siete varas de

largo por cinco de ancho. Lo hubo por posesión material por más de diez años; lo estima en mil colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Torola, junio veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.—Florentín Nolasco Urquilla, Alcalde Municipal.—Pedro Argüeta y Hernández, Secretario.

Nº 4677 1—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Bernardina Almendares de Velásquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este vecindario solicitando por sí, título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, árido situados en los lugares llamados "Quebrada de La Anguila" y "Río Grande" ambos en el cantón Pueblo, de esta jurisdicción, los cuales posee quieta pacíficamente sin interrupción desde hace más de veinte años, contando con la de sus antecesores. El primer lote de dos hectáreas ochenta áreas, linda al Oriente, con terreno de don Jerónimo Almendares, cerca de alambrado del colindante enmedio hasta llegar a la quebrada "La Anguila", se deja de lindar con Almendares, sigue la quebrada aguas arriba poco trecho lindando con la sucesión de José Patrocinio Turcios, cerca de piña de la sucesión enmedio; al Norte, con terreno de Celestino Vázquez y sucesión de Cletá Martínez, cerca de piña medianaera con el primero, y cerca de alambrado de la interesada con la sucesión, hasta llegar a la quebrada "La Anguila", al Poniente aguas abajo de dicha quebrada, linda con sucesión de Mateo Turcios, se deja la quebrada se sigue una cerca de piñas de la interesada lindando con la misma sucesión en parte, y se sigue lindando con terreno de Rodrigo Méndez, cerca de alambrado de la interesada enmedio; y al Sur, con terreno de Serapio Méndez, con cerca de piña del colindante de por medio hasta donde se dio principio. El segundo lote de una hectárea, situado en el lugar "Río Grande", linda al Oriente, terreno de doña Julia Canales de Santos, cerca de piña enmedio hasta una quebrada; al Norte, con terreno que fué de Ramón Velásquez, hoy de Heriberto Gálvez, con la misma quebrada aguas abajo enmedio; al Poniente, con el Río Grande de esta población; y al Sur, con la misma doña Julia Canales de Santos, calle que conduce al cantón Ocote enmedio hasta llegar a donde se dio principio. Los predios no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real, no existe proindivisión con otra persona, hubo el primer lote por compra a Rodrigo Méndez y a Juan Climaco Martínez, lo estima en doscientos colones; y el segundo lote por compra a don Moisés Escobar, todos sobrevivientes, lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polcorós trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—aguas—Vale.—Leandro Sierra, Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío. Mpal. D. D.

Nº 4679 1—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal, de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Ramírez, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio "San Antonio" de esta villa, cultivado de café cosechero, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión alguna. El predio lo hubo en concepto de heredero de su difunto padre Fernando Ramírez, quien fué mayor de edad y de este domicilio, fallecido hace mucho

tiempo; el fundo lo estima en quinientos colones, el cual mide y linda: Oriente, once metros noventa y cinco milímetros, con solar de don Luis Aguirre, mojones esquineros dos árboles de pito; Norte, veintidós metros novecientos milímetros con fundo de don René Herrera Morán, cerco de palo pique propio y alambrado ajeno de por medio; Poniente, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, con solares de Marcelino y Tiburcio Martínez, camino en medio y tiene de mojones esquineros un jocote, y un izote y Sur, en línea quebrada comenzando desde la esquina, hay un mojón de jocote, midiendo dieciocho metros doscientos milímetros hasta otro jocote, cerco propio del fundo, con solar de Fidel Ortiz, de este mojón quiebra hacia el Norte, diez y ocho metros cuatrocientos milímetros, hasta un mojón de amate, de este mojón hacia el oriente, diez y siete metros novecientos cincuenta milímetros, hasta una piedra enterrada, de aquí quiebra hacia el Norte, hasta un izote cinco metros lindando con fundo de Marcelino Ramírez, de este mojón de izote, en línea recta un pito, treinta y un metro doscientos milímetros con fundo de don José Luis Aguirre. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal Concepción de Ataco, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado A—A—ve—dero—e—a—A—Vale.—René Herrera Morán, Alcalde Mpal.—Luis Gregorio Viscarra, Secretario Mpal.

Nº 4685 1—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: José Benito Ramírez, de cuarenta y siete años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin construcciones, árido, de origen ejidal, sito en el lugar llamado "Pié del Cerro del Mono" cantón Zapote de esta jurisdicción, de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de capacidad, carece de proindivisión, de cargas reales, no es sirviente ni dominante, linda: Oriente, terreno de Graciela Alicia Romero, callejón de cuatro metros de ancho en medio; Norte, con Luis Carrillo, calle en medio; Poniente, con Victoria González v. de Benites, alambrado propio en medio; y Sur, con Ramón Vázquez, cerco de piedra y alambrado en medio propio y parte ajeno. Alega posesión tranquila e ininterrumpida de más de diez años consecutivos; lo hubo por compra a Victoria González viuda de Benites, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 4689 1—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Luisa Garay, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de cuatro manzanas de capacidad superficial, situado en el cantón "Mejicapa" de esta jurisdicción, siendo de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Juana Evangelista Romero; Norte, terreno de Juana Zelaya de Zelaya; Poniente, terreno de Jesús y Juan de la Cruz Rodríguez; y Sur, terreno de Luis Santos. Está determinado como cuerpo cierto por cercas de alambrado y piña que le cierran, de las cuales le pertenece al terreno descrito sólo la del Sur, el cual terreno carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones, estimándole la interesada en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Juana Zelaya de Zelaya que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa María, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arévalo, —S. E. Bran, Srío.

Nº 4698 1—20—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Medardo Arana mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número trescientos sesentidn mil cuatrocientos veintinueve, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres predios rústicos de naturaleza fértil, situados en el cantón El Arado de esta jurisdicción, el primero de ciento setenticinco áreas de extensión superficial, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculto, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, con fincas de María Rivera y Delfina Hortencia Arana, camino vecinal de por medio; al Norte, con finca de Francisco Arana Avelar, calle de por medio; al Poniente, con predios de Francisco Arana Avelar, con el del solicitante y el de Oscar Morán Jaime, cerco de pito, jote y jocote en medio, de propiedad del mismo solicitante y al Sur, con finca de Alejandro Cáceres, cerco de jocote, pito y tirabuzón en medio, propios del interesado y con propiedad de Delfina Hortencia Arana, calle de por medio. El inmueble descrito lo estima el interesado en tres mil colones. El segundo predio consta de treinta y seis áreas de extensión superficial, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, con finca de Víctor Eugenio Arana, cerca de pito, jocote y jote en medio pertenecientes al interesado; al Norte, con fincas de doña Tránsito Hernández y Héctor Morán, un árbol de jote esquinero y barranca en medio con el último; al Poniente, con finca de Delfina Hortencia Arana, cerca de pito de la colindante y al Sur, con predios de Francisco Arana Avelar y Héctor Morán, cerca de pito y jote en medio de propiedad del interesado y con el último la barranca en medio antes dicha. Este inmueble lo estima el interesado en un mil colones; y el tercer inmueble se compone de veinte áreas de extensión superficial es inculto y sus linderos son: al Oriente, con predios de Francisco Arana Avelar y con el del solicitante, cerca de piedra con el primero propia del interesado; al Norte, con finca de Héctor Morán y predio de Francisco Arana Avelar, cerca de pito y jote en medio propia del mismo interesado; al Poniente, con predios de Delfina Hortencia Arana, cerca de pito y jote en medio del mismo interesado y al Sur, con predio de Oscar Morán Jaime, cerca de pito y jote de división correspondiente al mismo interesado. Este inmueble lo estima el interesado en quinientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna otra persona; corresponden a los ejidos de esta jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio excepto el señor Alejandro Cáceres que reside en Santa Ana. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día dos de julio de mil novecientos cincuentuno. — Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4697 1—20—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Víctor Eugenio Arana, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio e identificado con su cédula de vecindad número ciento veintinueve mil ciento siete del Registro de esta Alcaldía, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculto, situado en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción

y sus linderos son: al Oriente, con finca de Francisco Arana Avelar y Julián Hernández, cerca de izote, pito, jote y pascuas enmedio, con el primero, propiedad del interesado e izote y pito enmedio con el segundo propios del colindante; al Norte, con fincas de Julián y Tránsito Hernández, cerca de izote y jote enmedio propia de los colindantes; al Poniente, con finca de Medardo Arana, cerca de pito, jote y jocote enmedio propia del colindante y al Sur, con predio de Francisco Arana Avelar, cerca de izote, pito y jote enmedio del interesado. Este inmueble lo estima el interesado en un mil colones; lo adquirió por posesión material de más de diez años; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las doce horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—finca —izote—Julián—Vale. —Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4698 1—20—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Francisco Arana Avelar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número ciento sesentinueve mil ciento setenta del Registro de esta Alcaldía, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de dos predios rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción, siendo el primero de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, con finca de Paula y Napoleón ambos de apellido Hernández y finca de Medardo Arana, cercas de pito y piña en medio, con los dos primeros propias del interesado y pito y jote en medio con el último al cual le corresponden; al Norte con fincas de la misma Paula Hernández y Julián Hernández, cerca de árboles de madre cacao en medio, propia de los colindantes; al Poniente, con finca de Víctor Eugenio Arana, cerca de pito, izote, jote y pascuas en medio propia del colindante y al Sur, con finca de Medardo Arana y predio del mismo interesado, calle de por medio con el primero. El segundo inmueble consta de treinta áreas de extensión superficial, inculto y linda al Oriente, con finca de Medardo Arana, cerca de pito, jote y madre cacao en medio propia del colindante; al Norte, con predio del mismo interesado y el de Víctor Eugenio y Medardo Arana, cerca de izote, pito y jote en medio propia de los colindantes; al Poniente, con finca de Héctor Morán y predio de Medardo Arana, con el primero barranca de por medio y con el último cerca de piedra, pito y jote en medio propia del colindante y al Sur, con predios de Medardo Arana, cerca de pito y jote propia del colindante. Los estima en tres mil y quinientos colones respectivamente. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona. Los adquirió por posesión material de más de diez años y los colindantes todos son de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos cincuentuno.—Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4699 1—20—VII—51.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Quintanilla, de treintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con Pedro Hernández, mide once metros sesentidós centímetros; al Oriente, linda con Maximiliano Orellana con cincuentidós metros; al Sur, nueve metros treinta centímetros con Manuel Cornejo y Josefa Zometa v. de Castro y al Poniente, cincuenta metros ochentidós centímetros con Concepción Iraheta. Lo hubo por compra al señor Hilario Quintanilla estimándolo en cuatrocientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está proindivisión. Todos los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Martelli, Alcalde Mpal. — Rafael A. Rodríguez, Secretario.

Nº 4704 1—20—VII—51.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Genaro Cerna, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, situado en los suburbios del barrio "Chalchuapita" de esta ciudad, inculto, fértil, de ciento cinco áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con el de Macario Martínez; al Norte, con el del mismo Macario Martínez, Pablo Figueroa Carrillo, Cástulo Solís, Gregorio Morán, Oliverio Linares, Aurelia Vásquez Cazún; al Poniente, Aurelia Vásquez Cazún y al Sur, propiedad de Pedro Menéndez Castro, Julián Calvo Cortez y María Elena Avilés. Todos los colindantes son de este domicilio, y sobre el predio descrito no pesa ningún gravamen, ni derecho real alguno, no hay proindivisión y lo ha poseído quieta y públicamente por más de diez años continuos sin alguna interrupción. Lo que se hace saber al público para los fines ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Vargas, Alcalde Municipal.—Luis Alfonso Chicas, Secretario Municipal Intero.

Nº 4705 1—20—VII—51.

TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Elisa Sorto de Carballido de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con su Cédula de Vecindad número trescientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de dos predios urbanos situados al rumbo Poniente y Oriente de esta población de Delicias de Concepción, distrito de Oscala, departamento de Morazán y sus linderos y dimensiones son: del primero, al Oriente linda con solar y casa de Raúl Sorto, y mide treinta y una varas, al Norte, linda con solar y casa de Tomás Díaz, calle pública de por medio y mide veintiséis varas, al Poniente linda con solares de Mercedes García y Ricarda Hernández divididos por cercos de piedra de por medio, y mide treinta y una varas, y al Sur, linda con solares de Pedro Argueta y Teresa Díaz, divididos por cercos

de piedra de por medio y mide veintiséis varas, en dicho solar está ubicada una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, al rumbo Norte y Sur, de dos varas y media de ancho cada uno; el segundo solar mide al Oriente ochenta y un metros y linda con solar de Aquilina Vigil, cercos de piedra y piña de por medio, al Norte, linda con solares de Francisca Cruz, y Dominga Amaya, divididos por cercos de piña de por medio, y mide setenta metros, al Poniente, linda con la plaza pública de esta población, y mide veintidós metros y al Sur, linda con solares de Teresa Viera e Irene Benítez, divididos por cercos de piña y la calle real que de esta población conduce a la población de Cacaopera, hasta llegar al lugar donde se comenzó a demarcar estos linderos; dichos solares y casa los adquirió la solicitante Elisa Sorto de Carballido por compra que de ellos hizo a la señora Francisca Majano, viuda de Sorto, según escrituras que corren agregadas a las presentes diligencias, y los estima la solicitante en cuatro mil colones. No son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Santos L. Amaya M., Alcalde.—Pablo Nolasco, Srlo.

Nº 4659 1—19—VII—51.

TÍTULOS DE DOMINIO

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Angel Perdomo Martínez, conocido por Angel Perdomo, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe, por más de diez años consecutivos, en el barrio "El Talule" de esta ciudad el cual lo ha adquirido por compra hecha a don Moisés Oliva, mayor de edad, sastre, de este domicilio, en un mil colones, que es en lo que lo estima, que mide y linda: al Norte, dieciséis metros veintiséis centímetros, con solar y casa de Emilia Hernández; al Sur, en línea quebrada de tres tiros, así: seis metros veinte centímetros, con solar de la sucesión de María del Rosario Martínez, representada por Daniel Cristales, quiebra al Sur en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la misma colindancia anterior y vuelve a quebrar al Poniente, en ocho metros ochenta centímetros, con casa de David Luna; al Poniente, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, con casa de Ana Luz Martínez de Cartagena; y al Oriente, catorce metros, cincuenta centímetros, calle en medio, con casas de Agustina Góchez y Sigfredo Morales. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —o—e—o—Vale.—Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Srlo. Mpal.

Nº 4648 1—19—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito las señoras Lucía Rivera, Ángela Rivera y Marcelina Franco de Moreno, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, catorce metros, con solar de Elena Rebollo que antes fué de Vicente Arteaga; al Este, veinte metros, con solar que antes fué de Eduvigis Rivera, hoy de Adolfo Landaverde; al Sur, trece metros, calle de por medio con solar de Cipriano Arteaga, que antes fué de Teófilo Arteaga; y al Oeste, once metros calle de por medio con Felicitas Barrillas. En este solar hay construidas dos casas, una techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, y la otra paredes de adobes, techo de tejas, que sirven de habitación, con sus respectivos corredores. Lo estiman en dos mil quinientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona. Lo ha adquirido por compra que de él hicieron a doña Ramona Franco, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, que unida su posesión a la de su antecesora lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de quince años. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las diez horas del diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Arteaga—metros—domésticos—antecesora—Alcaldía—Vale.—Sobre borrado—corredores—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—And. V. Sermeño, Srío.

Nº 4663 1—19—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Elvira Chinchilla de Carballo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 881647, solicitando a su favor título de dominio de un predio urbano, situado en esta villa, que por más de diez años consecutivos, está poseyendo de buena fe quieta y pacíficamente sin interrupción y que adquirió por compra a Quintín Umaña de este mismo domicilio, que linda y mide: Oriente calle de por medio, con casas y solares de Manuel Enrique Valdivieso y Ventura Leiva y mide dieciocho metros treinta centímetros; Norte, con casa y solar de Gonzalo Ticas Hernández, tapias y paredes de la casa de por medio y mide treinta metros; Poniente, casa y solar de Juan Valdivieso, tapias de por medio y mide dieciséis metros veintiocho centímetros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Pedro Félix Morataya y Vicente Reyes y mide treinta y un metros cincuenta centímetros; hay construida una casa paredes de adobes techo de tejas, de trece metros sesenta centímetros de largo por siete metros de ancho, con un corredor de nueve metros cuarenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho y una mediana paredes de adobes techo de tejas, de veinticuatro metros cincuenta centímetros de ancho. Predio y construcciones estima la solicitante en cuatro mil colones, no son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las quince horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Salvador Morataya, Alcalde Municipal.—Alfredo Jiménez Arita, Secretario Municipal.

Nº 4678 1—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras María Vicenta y María Nieves Martínez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí de buena fe y en proindivisión título de dominio de un solar urbano que poseen situado en el barrio de El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros con solar de Pablo Joaquín, calle de por medio; al Norte, treinta y nueve metros con solar de Juan Kumualdo, cerco propio de por medio; al Sur, cuarenta metros sesenta centímetros con solar de Catalina Salazar, cerco propio de por medio; y al Poniente, dieciocho metros setenta centímetros con solar de Juana García, cerco propio de por medio, siendo los colindantes de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, existe como accesorio una casa de tejas sobre horcones que mide de frente nueve metros cincuenta centímetros por igual medida de ancho con el corredor y lo hubieron por herencia de su difunta madre doña Josefina Martínez, quien fué mayor de edad de oficios, domésticos y de este domicilio y lo estiman en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Aristondo.—Máximo Azeñón, Srío Mpa..

Nº 4688 1—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florencio Argueta, de cincuenta y un años de edad, comerciante y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 460434, solicitando título de dominio de dos solares que forman un solo cuerpo, de naturaleza urbana, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, que linda: al Oriente, con solares de Santos Ortiz, sucesiones de Cástulo Ramírez y Guadalupe Luna, representadas por María Zacarías Mestanza y Toribia Luna, respectivamente, Domingo Hernández, Miguel Luna y Lucio Correa, mide ciento ochenta y ocho metros sesenta centímetros, calle de por medio; al Nor-oeste, con solares de María Fuentes y Ernestina Herrera, mide ciento setenta y nueve metros, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, con solares de Josefina Herrera, sucesión de Guadalupe Luna, representada por Toribia Luna y solar de Abelino Argueta, mide ciento ochenta y ocho centímetros, calle de por medio. Dentro del solar descrito está construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de cinco varas de largo por cinco varas de ancho, rodeada de corredores. Los solares los adquirió por compra que de las posesiones hizo a Santos Ortiz y Beltrán Fuentes, robrevivientes, según escrituras agregadas, quienes los poseyeron cuarenta y quince años respectivamente, sin interrupción, quieta y pacíficamente. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie y los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopeta, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—c—n—v—Vale.—Luis C. Nolasco, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Srío.

Nº 4706 1—20—VII—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca

overa de blanco y negro, criando un torito overo de blanco ajabonado, herrada con este fierro, que fué puesto a la orden de esta oficina por el Juzgado de Paz de esta misina, el día tres de mayo en curso, por habérsela decomisado por tenerla mal habida el señor Patricio Martínez, y ser de fierro y dueño desconocidos. Quien se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta oficina en el término legal.



Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Ju—Vale.—Gustavo Rodríguez, Alcalde Mpal.—L. G. Viscarra, Srío. Mpal.

Nº 4637 1—18—VII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser desperdiciosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artos. 615 C, 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar y 117 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta en esta Oficina a las once horas del día once del mes en curso, un toro prieto de dueño y fierro desconocidos que fué presentado al poste de ésta por el Comisionado del cantón La Labor de esta jurisdicción por habérselo entregado el señor Alejandro Arévalo, quien lo encontró causándole daños en sus trabajos; el toro está solamente herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura deducidos los gastos ocasionados por la subasta, no hubo sobrante líquido.



Alcaldía Municipal: San Sebastián, trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Diego Flores, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R, Secretario Mpal.

Nº 4635 1—18—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., a las diez horas del día veinticuatro del presente mes se anticipó la venta en pública subasta de una novilla overa de prieto y blanco herrada con este fierro: cuya figura es casi ilegible. Dicho semoviente fue conducido al poste público de ésta por don Concepción Chacón, el día dieciséis del presente mes, por encontrarla perjudicándole unas sementeras situadas en el lugar "Zompopo" cantón Cujucuyo de esta jurisdicción. Hubo un sobrante líquido de \$ 22.10.



Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Bolaños, Alcalde Municipal.—Lorenzo Párate Linarés, Secretario.

Nº 4636 1—18—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft domiciliados en Helmholt-

zstrasse 4-8, Berlín, Alemania y Heidenheim/Br. 19 Alemania, una Sociedad Encomandita, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "OSRAM", de nacionalidad Alemana,

OSRAM

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "OSRAM", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para dicha marca para amparar: Lámparas eléctricas, Clase 46ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "OSRAM", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4656 1—19—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Electric & Musical Industries Limited", firma Británica, con domicilio en Blyth Road, Hayes, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Inglesa;

EMICORDA

Consiste la marca en la palabra distintiva "EMICORDA", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y en cualquier tipo de letra, tal como se ve en el grabado; y se usa en etiquetas, empaques y en Catálogos y anuncios de propaganda; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de aparatos, instrumentos y dispositivos para el registro de sonidos, Clase 121ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Inglaterra.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4660 1—19—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de A/S DALEN PORTLAND CEMENT-FABRIK, fabricantes domiciliados en Brevik, No-

ruega, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Noruega:



Consiste la marca en un círculo doble en cuya parte superior aparecen las palabras "Cemento Portland", en el centro horizontalmente la palabra distintiva "DALEN", y en la parte inferior las palabras "Brevik-Noruega". Esta marca se usa en cualquier color o tamaño, acompañada de otras leyendas o dibujos, en etiquetas, empaques, envoltorios y en catálogos y anuncios de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de Cemento, artículo comprendido en la Clase 32ª de la Ley del Ramo. El nombre de la Fábrica es: A/S DALEN PORTLAND CEMENT, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Brevik, Noruega.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4661 1-19-VII-51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rubén Pérez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Turín, solicitando título supletorio, a su favor, de dos predios rústicos, situados ambos en jurisdicción de Turín, el primero, en el lugar denominado "La Barranquita" en el cantón El Paraíso, compuesto de una manzana y un quinto de manzana, o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Alfredo Canizález, mediando callejón de Antonio Flores Pinzón, cerco propio; al Poniente, terreno de Raúl Chicas, cerco de alambre propio enmedio; al Norte, con terreno de Fermín López Mendoza carretera vieja enmedio; y al Sur, con la faja que ocupa la línea del ferro-carril Internacional de Centro América, representada por el Intendente General de dicha Compañía, cerco propio enmedio; y el segundo terreno, situado en el lugar denominado "Río Nuevo", compuesto de una manzana, de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Poniente, con terrenos de Raúl y Alfonso Salaverria, barranca del "Río Nuevo" enmedio; al Oriente, con terreno de Matías Martínez, mediando callejón de Víctor Manuel Magaña, cerco ajeno enmedio; al Norte, con terreno de Pablo Molina, cerco ajeno enmedio; y al Sur, con finca de Antonio Flores Pinzón, carretera vieja enmedio. Los hubo, el peticionario por legal compra hecha en mil novecientos cuarenta a Víctor Manuel Magaña y Teodoro Padilla, mayores de edad, agricultores, vecinos de

Turín. Los posee quieta y pacíficamente. No están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las doce horas del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—lugar—vieja—vale.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Nº 4644 1-19-VII-51.

Jorge Santos Zavaleta Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Santiago de Jesús Martínez, conocido por Santos Martínez Magaña, solicitando se le expida título supletorio de un predio rústico sito en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, con doscientos ochenta metros cuadrados más o menos de extensión, con algunos cafetos y otros árboles frutales que linda: al Oriente, los de Luisa Mancía viuda de Rodríguez, y María Morán, camino en medio; al Norte el de Andrea Flores; al Poniente, los de Andrea Flores y Antonia Flores; y al Sur el de Ester Loarca viuda de Urquilla. Lo adquirió por donación que le hizo su abuela María Martínez ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—que—se—extensión—Vale.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4684 1-20-VII-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Sr. Remigio Carballo, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculto, de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón Primavera, parte llamada Primavera de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Morán camino de por medio; al Poniente, con finca de José Salazar; al Norte, con otro terreno de su propiedad y al Sur, con predio de Ricardo Cuéllar. Este terreno fué primeramente de Rosendo Valle y el señor Carballo lo adquirió por compra que hizo al heredero de Valle, señor Rafael Cuéllar, labrador, de este domicilio, habiendo comenzado su posesión en mil novecientos treinta y ocho, sin recordar la fecha precisa, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No hay poseedores proindivisos. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—hay—Vale.—Angel Góchez Castro, Juez Primero de 1ª Inst. Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4692 1-20-VII-51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia abintestato de Eulalia Mora, fallecida a las cuatro horas del día cuatro de septiembre retro-próximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta, ha sido nombrado interinamente administrador y representa-

te de la sucesión su hijo ilegítimo Santiago Mora, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuentauno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.
Nº 4638 1—18—VII—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, do, de las diez horas y treinta minutos del día cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato y con beneficio de inventario que dejó José Otoniel Campos, quien falleció el día nueve de abril del corriente año, a las dos horas, en el kilómetro noventauno de la Carretera Pan-Americana, jurisdicción de Estanzuelas, siendo el causante de este domicilio de Berlín, de parte de los señores Gregorio Alfredo Campos y doña Lucila Morataya de Campos, en concepto éstos de padres legítimos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —D—uno—t—D—Vale. — Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. —Alonso López F., Secretario.
Nº 4639 1—18—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Ruano, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, de parte de María Ruano Melgar, en su concepto de madre ilegítima del causante. Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.
Nº 4641 1—19—VII—51.

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las doce horas del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Emidio y Juana Francisca, ambos de apellido Cornejo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Ester Cornejo, ocurrida a las veintidós horas del día veintidós de junio próximo pasado, en Tepecoyo, lugar de su último domicilio, habiéndoseles conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.— José Rafael Abrego Romero, Secretario.
Nº 4642 1—19—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Clara Margot Avila conocida socialmente por Daisy Avila Agacio de Pérez Cotera, señorita Ivette Avila Agacio, Dr. Gregorio Avila Agacio y de don Ramón Avila Agacio, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el diecinueve de junio del corriente año, dejó el Dr. Arturo Ramón Avila; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —once—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srlo.

Nº 4647 1—19—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del veintiséis de abril anterior, se ha tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de don Emilio Federico Aráuz Salguero, las herencias intestadas de los señores Francisco Cuéllar y Fidelia Díaz, fallecidos el primero el diecisiete de septiembre de mil novecientos veintitrés y la segunda en el cantón "Chorro Arriba" jurisdicción de Izalco, el cinco de abril de mil novecientos veintiséis, su último domicilio respectivamente, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a José Antonio Cuéllar y Reyes de Jesús Cuéllar, éste conocido por Reyes Cuéllar, hijos legítimos de ambos causantes; y se ha conferido al aceptante señor Aráuz Salguero la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. También tienen derecho a las mencionadas sucesiones las señoras Filomena y Manuela de Jesús Cuéllar, hijas de los mismos causantes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y media del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srlo.

Nº 4648 1—19—VII—51.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro Lobos Funes, conocido también por Pedro Antonio Lobos Funes, fallecido a las trece horas del día cuatro de junio del presente año, en la hacienda La Puebla, cantón La Loma; de la jurisdicción de San Matías de este distrito, su último domicilio, de parte de la señora Francisca Grande y de Jorge, Adrián, Cayetano, Catalina y Gregoria los cinco de apellido Lobos, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante representados por su madre legítima Francisca Grande, por encontrarse dichos hijos en la menor edad; confiriendo a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—representados—restricciones—público—horas—Vale. — Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.—Franco. Anto. Salazar, Srío. N° 4649 1—19—VII—51

Roberto Emilio Cuéllar Villa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veintinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Esperanza Bonilla Calderón de Miranda, conocida socialmente por Zoila Esperanza Bonilla y Esperanza de Miranda y de María Elva Bonilla conocida por Elva de Aguirre, sin beneficio de inventario en su carácter de hijas legítimas de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el diecisiete de abril del corriente año, dejó doña Aurelia Calderón v. de Bonilla, quien fuera conocida también por Aurelia Angélica Calderón. Confiándosele a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—herencia—Vale.— Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío. N° 4662 1—19—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once y media horas del día veintidós de mayo corriente, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de Raimundo Jiménez Flores y María Eulogia Jiménez de García, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Ramona Jiménez, quien falleció el día veintuno de enero del corriente año en el cantón El Cuje de esta jurisdicción su último domicilio.

Asimismo se ha tenido por aceptada de parte de Fidel Joaquín Arturo y Gilberto Eulogio, ambos de apellido Jiménez, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Leonarda Jiménez, quien falleció en el mencionado cantón El Cuje, su último domicilio, el diecinueve de marzo de mil novecientos veintisiete.

Se confiere a todos los aceptantes, las administraciones y representaciones interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de—Vale. —Jorge Santos Zavaleta Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario. N° 4669 1—19—VII—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del dos del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Petrona Ascencio, por derecho de representación de su padre Cresencio Ascencio, la herencia intestada que dejara Petronila Hernández, madre legítima de aquél, habiendo fallecido ésta a las diez de la mañana del diez de febrero de mil novecientos siete, en el cantón Agua Fria, jurisdicción de San Alejo; confiándose a la aceptante la administración y representación interina

de la sucesión con las restricciones de ley. Así mismo se ha declarado a Petrona Ascencio, heredera de Cresencio Ascencio, quien falleció el cinco de mayo de mil novecientos ocho, confiándosele a aquella la administración y representación de esta sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío. Enmendado —z—Vale.

N° 4680 1—20—VII—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Jorge García, fallecido el quince de enero de mil novecientos treinticinco en esta ciudad su último domicilio, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señorita Juana Francisca Moreno, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida, en carácter de hija natural reconocida de dicho causante.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Alberto Escobar H. —Luis A. López, Srío.

N° 4682 1—20—VII—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Para los efectos consiguientes hace saber al público. que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Teodora del Carmen de Velásquez, conocida también por Teodora Rosales y Teodora del Carmen Rosales, fallecida a las quince horas del veintiocho de enero de mil novecientos treinta en esta ciudad; su último domicilio por parte de don Miguel Angel Rosales como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión tenía Carlos Alfredo y Cristina Isabel Velásquez como hijos legítimos de la causante habiéndose nombrado al favorecido administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales correspondientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas—d—Vale. — Alberto Escobar H.—L. A. López, Secretario. Rubricados. Enmendado —Para —con —o —en —e—Vale.

N° 4690 1—20—VII—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiséis de mayo último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Juan Evangelista Martínez y Eulogia Luna; fallecidos, a las seis de la mañana del veinticuatro de julio de mil novecientos veintinueve, en el cantón Estancia, jurisdicción de Cacaopera, y a las cuatro de la tarde del veintidós de octubre de mil novecientos diecisiete, en el centro de la población de Cacaopera, su último domicilio, respectivamente, de parte de Cecilio Ortiz, como cesionario de los derechos hereditarios que a Francisca Martínez le corresponde en las sucesiones como hija legítima de los causantes, y como cesionario de los derechos que corresponde a María Encarnación y María Cupertina Pérez, por derecho de representación a las mismas herencias, como hijas legítimas de María Simona Martínez, esta hija le-

gítima de los causantes, habiendo fallecido la mencionada María Simona Martínez sin aceptar la herencia de sus padres, siendo por consiguiente las cedentes María Encarnación y María Cupertina Pérez, nietas legítimas de los causantes. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia, yacerte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — e — z — Vale. — Testado — s — No vale. — José Antonio Tixerón, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 4708 1—20—VII—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas del día nueve del corriente mes, se ha declarado heredero de Eulalia Salinas v. de Paredes, fallecida a las seis horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno en el cantón Los Izotes, jurisdicción de Teotepeque, su último domicilio, al señor Julián Hernández Serrano, como cesionario de los derechos que correspondían como hijos de la causante a José María Paredes, Miguel Angel Paredes, Adolfo Rosa y Francisca Erlinda los tres últimos de apellido Salinas, habiéndosele conferido al señor Julián Hernández Serrano la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendados— resolución— Francisca—Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Secretario.

1 v. Nº 4650 19—VII—51.

Humberto Sáenz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, accidentalmente de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del día diecisiete de julio del corriente año, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Desiderio Bonilla, fallecido el doce de abril de mil novecientos dieciocho, en esta jurisdicción, a José Cirilo Bonilla, en concepto de hijo legítimo del causante; confiándosele al heredero declarado la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, accidentalmente de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—saber—corriente—Civil—Vale.— H. Sáenz, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal. — Jesús Panameño V., Srío.

1 v. Nº 4652 19—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las doce horas del cuatro del corriente mes, ha sido declarado heredero beneficiario, abintestato, de Florentina Ordóñez, fallecida en la villa de Uluazapa de esta jurisdicción, a las quince horas y treinta minutos del dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro, su hijo ilegítimo José Salvador Ordóñez, conocido por Salvador Ordóñez, y como cesionario de los derechos herenciales que correspondían a

Florentina Elia o María Elia y a María Juana o sólo Juana, ambas de apellido Ordóñez, también hijas ilegítimas de la difunta.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las ocho horas cincuenta minutos del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—D. Arévalo López, Secretario.

1 v. Nº 4673 19—VII—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Tribunal de fecha de hoy, se ha declarado heredero al señor Rafael Antonio Orellana, en concepto de hermano ilegítimo del causante doctor Juan Francisco Orellana, quien falleció a las ocho horas del día dieciséis de abril de este año, en esta ciudad, su último domicilio; confiándosele definitivamente al heredero abintestato y con beneficio de inventario, la administración y representación de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío.

1 v. Nº 4681 20—VI—51.

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la difunta Paula García, fallecida a la una del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y uno, en San Ignacio, sus hijos ilegítimos Ignacio y Sofía García y Anacleto Mejía, éste como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Dominga y Rosa de Lima Guevara, como hijas legítimas de la causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—hijas—Vale.—Manuel M. Méndez, Juez 1ª Instancia Accidental.—J. G. Campos, Secretario.

1 v. Nº 4683 20—VII—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos legales avisa: que por resolución de fecha de hoy de este Tribunal se ha declarado heredero con beneficio de inventario por derecho propio y de transmisión de las herencias intestadas de los causantes Ruperto y Prudencio Manzano, fallecidos el primero a las once horas del quince de octubre de mil novecientos veintiocho, en el cantón Las Tunas, jurisdicción de Bolívar y el otro en el año de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio Honduras de esta ciudad, en este Distrito y Departamento, al señor Tránsito Rosales, como cesionario de los derechos de Luis y María Martina Manzano, conocida ésta última por María Manzano y que les correspondían en las expresadas sucesiones en su concepto de hijos y nietos legítimos de los causantes; confiándose definitivamente al heredero declarado la administración y representación de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío.

1 v. Nº 4691 20—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las nueve horas del veinticinco del corriente, se han declarado herederos beneficiarios e intestados del señor Vicente Rodríguez Durán, que falleció a las diecisiete horas del dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenticinco, en el barrio del centro de San Juan Nonualco, donde tuvo su último domicilio, 1º) a la señora María del Carmen Torres, conocida por Carmen Torres y Carmen Torres de Rodríguez, como cónyuge sobreviviente de dicho causante y, además, como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Carlos Gilberto, Carmen Nelly, Emma Esperanza, Manuel Vicente y Marta Gertrudis, todos de apellido Rodríguez Torres, y conocidos por Torres Rodríguez, como, hijos legítimos del expresado difunto y de los derechos hereditarios que corresponden a la señora Guadalupe Rodríguez Durán, como madre ilegítima del mismo finado, en la herencia de que se trata; 2º) a la propia señora María del Carmen Torres, conocida por Carmen Torres y Carmen Torres de Rodríguez, como representante legal de sus menores hijos legítimos Guadalupe (mujer) Rosa Telma, José Alfredo y Antonio, los cuatro de apellido Rodríguez Torres, como hijos legítimos del repetido Vicente Rodríguez Durán; confiriéndose a todas las personas que se declaran herederas, de modo conjunto, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Zacatecoluca, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado.—han—s—Telma— personas— que —Vale.—Entre líneas— por—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1 v. N° 4694 —20—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del once del presente mes, se han declarado herederos intestadas con beneficio de inventario de la señora Felicitas Merlos, que falleció a las diecisiete horas del diez de noviembre de mil novecientos veintisiete, en el lugar llamado Tierra Colorada, jurisdicción de San Juan Nonualco, donde tuvo su último domicilio, a las señoras Dominga Quintanilla y Santos Merlos, en concepto de hija legítima, e ilegítima, respectivamente, de dicha finada; confiriéndose a las dos herederas declaradas, de modo conjunto, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1 v. N° 4700 20—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este juzgado de las nueve horas del día catorce del corriente mes, se ha declarado a la señora María Ubalda Navidad, heredera abintestato y beneficiaria, en concepto de hija legítima del señor Alberto Navidad Ramírez, conocido por Alberto Navidad Rodríguez, quien falleció a las quince horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, lugar donde tuvo su último domicilio; confiriéndose

a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1 v. N° 4702 20—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinte y seis del corriente, se ha declarado heredero beneficiario e intestado del señor Luis Portillo, que falleció en el cantón "El Amatal" de esta jurisdicción, a las trece horas del veinte y cuatro de marzo de mil novecientos veinte y cinco, teniendo en esta ciudad su último domicilio, al señor Máximo de Jesús Portillo, en concepto de hijo legítimo del difunto aludido; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1 v. N° 4703 20—VII—51.

CURADURIAS

Dr. José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Martín Bonilla y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor Adolfo Eguizábal y Morán; lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— Dr. José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Of. 3 v. a. N° 230 2—1º—VI—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas y cuarenta minutos del día de ayer, ha sido nombrado tutor interino de la menor Leticia Blanco, al señor Heriberto Blanco; y cita, con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que se presenten a deducirlo dentro de ese término.

San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil. — David Arévalo López, Secretario.

N° 4696 1—20—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Alvaro Antonio, o Abraham Guerrero, como curador de la menor Bety Yolanda Guerrero, se venderá por este Juzgado, sobre la base de tres mil coines y en pública subasta, la mitad del derecho proindiviso, o sea la equivalencia, a la mitad de la tercera parte, que a dicha menor corres-

ponde, en un predio urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, porción que mide y linda: al Norte, treinta y un metros cincuenta y nueve centímetros, con María Cornelia Salazar de Retana Silva, que antes formó parte del inmueble que se describe, pared divisoria propia enmedio; al Sur, treinta y seis metros veintidós centímetros, calle enmedio, con casas de José Vidri y Gregoria Onofre; al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con casa de Clara de Calderón, pared propia enmedio; y al Poniente, veinte metros sesenta y cinco centímetros, con casas de Delfina S. de Hernández Góchez y José Antonio Noyola, calle enmedio. En este inmueble existe una casa de esquina, paredes de adobes con su corredor, en mal estado; y formó parte de otro de mayor extensión, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solares de Clara de Calderón y Carlos Salmán, pared propia enmedio; al Sur, treinta y seis metros, veintidós centímetros, calle enmedio, con casas de José Vidri y Gregoria Onofre; al Poniente, treinta y siete metros veinte y nueve centímetros, calle enmedio, con casas de Luisa Luna de Salazar, Delfina S. de Hernández Góchez y José Antonio Noyola; y al Norte, treinta y un metros cincuenta y nueve centímetros, con casa y solar de Luisa Luna de Salazar, paredes de ésta de por medio, inscrito a favor de la menor, conjuntamente con Eva Marina y Aivaro Antonio, o Abramam Guerrero, bajo el número ciento treinta y nueve, páginas doscientas veinte y siguientes del Tomo ochenta y siete de la Propiedad Departamental. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las ocho horas del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Nº 4645 1—19—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Gloria Joaquín Quatrón Fon o Wong, de veintidós años de edad, soltera, Contador Público, originaria de San Salvador y vecina de esta ciudad e hija de padres extranjeros (chinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de China de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, conceden a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo h., Gobernador.—Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4622 1—18—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Samuel Joaquín Quantón Fon o Wong, de

veintidós años de edad, soltero, Contador Público, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo de padres extranjeros (chinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de China de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional conceden a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo h., Gobernador.— Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4623 1—18—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Margoth Quatrón Fon o Wong, de veintidós años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria de San Salvador y vecina de esta ciudad, e hija de padres extranjeros (chinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de China de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, conceden a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo h., Gobernador.— Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4624 1—18—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental:

Hace saber: que a esta Oficina, se presentó el señor don Emilio Gabriel Saade, de treinta y siete años de edad, comerciante, originario de Belén, Palestina, y de este domicilio y manifiesta que de conformidad con el Numeral Primero del Arto. 12, de la Constitución Política vigente, solicita se le extienda Carta de Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo h., Gobernador.— Daniel Velasco, Srío.

Nº 4667 1—19—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental:

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora doña Mary Chaim de Saade, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de Belén, Palestina y manifiesta que de conformidad con el Numeral Primero del Art. 12 de la Constitución Política vigente,

solicita se le extienda Carta de Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srío.

Nº 4668 1—19—VII—51.

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Certifica la Sentencia que dice:

“Gobernación Política Departamental: La Unión, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias seguidas por el señor Alfredo Said Kury, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, originario de Rafidia en Palestina, hoy perteneciente al Reino de Transjordania, en el Asia Mayor, y vecino de esta ciudad, con su cédula de identidad personal Nº 966.731, a efecto de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad con el Nº 3º del Art. 12 de la Constitución Política en vigencia. Leídos los autos, y considerando: I—El interesado señor Alfredo Said Kury, se presentó a esta Gobernación el día trece de febrero del año próximo pasado haciendo su relación solicitada de conformidad con el Art. 11 de la Ley de Extranjería, acompañando su carnet de identificación y su Cédula de Vecindad, ofreciendo la prueba testimonial de su residencia y buena conducta observada en el territorio nacional y haciendo la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina, hoy perteneciente al Reino de Transjordania de donde es originario, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concede a los extranjeros; protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República, conforme el Art. 12 de la Ley de Extranjería mencionada; lo que se hizo saber por medio de edictos, apareciendo la última publicación en el Diario Oficial Nº 185, Tomo 149 correspondiente al veintiséis de agosto del año próximo pasado, sin que haya ocurrido denuncia sobre la existencia de impedimentos atendibles en el término legal. II—El interesado comprobó asimismo con los testigos señores Doctor Alfonso Roberto Gustave, don Miguel Angel Carías, Trinidad Pacheco Castro, Erasmo Bran, Doctor Celestino Rodríguez Suay y don Amadeo Granillo, los dos primeros vecinos de San Miguel, los dos siguientes de San Alejo, y los dos últimos de esta ciudad: que ingresó a esta República en el mes de marzo de mil novecientos veintitrés, fijando su residencia en la ciudad de San Miguel, en donde permaneció con sus familiares hasta el año de mil novecientos treinta y cinco; que desde el año de mil novecientos treinta y seis hasta el año de mil novecientos cuarenta y seis, residió en la ciudad de San Ajelo, y desde este último año hasta la fecha, en esta ciudad, dedicándose a las actividades del comercio, sin haberse ausentado del país, observando siempre buena conducta y mostrándose obediente y respetuoso con las Autoridades y vecindario en general. III—Que el solicitante señor Alfredo Said Kury, con los documentos presentados y prueba testimonial rendida, ha llenado los requisitos legales exigidos por la Constitución Política y Ley de Extranjería ya citadas y procede en consecuencia, resolver de conformidad lo pedido. Por tanto: de conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Arts. 421, 422 y 427 Pr., esta Gobernación Política Departamental en nombre de la República de El Salvador, falla: confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor Alfredo Said Kury, de generales ya relacionadas, implicando esto la renuncia a toda sumisión,

obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina, hoy perteneciente al Reino de Transjordania, como se dijo en el primer considerando. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación de la misma para los efectos de ley. — Hágase saber. — Miguel A. Marconi, Gobernador Político Deptal. — Ante mí, Inocente Cerrato, h., Srío.”

Y para su publicación en el Diario Oficial se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las nueve horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre borrado — mayor — d — cinco — e — Vale. — Miguel A. Marconi. — Inocente Cerrato, h., Srío.

Nº 4707 1—20—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de ABONOS ORGANICOS, S. A., constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar, en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde del dieciséis de abril del año en curso, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Raúl Cornejo, en esta ciudad, a las quince y media horas del dos de julio de este mismo año, se aumentó el capital social de ochocientos diez mil colones, a la suma de un millón de colones, quedando el aumento representado por ciento noventa acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos cincuentauno. — Enrique Alvarez D., Presidente.

6 v. c. Nº 4651 1—19—VII—51.

A V I S O

(8—13—17)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Ester Miranda viuda de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la Villa de San Isidro, departamento de Cabañas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor José María Mejía, fallecido en el cantón Izcatul, jurisdicción de San Isidro, en el mismo departamento, el día trece de agosto del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar la Orden de Pago Nº 74536, emitida por el Ministerio del Interior a favor de su extinto esposo, para cubrir el valor de veinte postes de madera que suministró para reparación de líneas telegráficas y telefónicas nacionales en varios trayectos de la República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Nº 4630 1—18—VII—51.

COMPANIA DEL MERCADO
DE SAN SALVADOR

Balance General al 30 de junio de 1951.

ACTIVO		DEBE	
MERCADOS	€ 950,300.11		
CAJA. Existencia en efectivo.	" 32,307.91		
OBLIGACIONES A COBRAR	" 3,081.77		
		€ 991,349.79	
PASIVO		HABER	
CAPITAL SOCIAL	€ 750,000.00		
FONDO DE RESERVA	" 75,000.00		
FONDO DE AMORTIZACION	" 132,230.07		
DIVIDENDOS. Pendientes.	" 430.25		
FONDO PARA DIVIDENDOS	" 24,947.70		
VARIOS ACREEDORES	" 8,741.77		
		€ 991,349.79	

San Salvador, 30 de junio de 1951.

Por Compañía del Mercado de San Salvador

Emilio Ferrer,
Director.

1 v. Nº 4618 18—VII—51.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América) convoca a la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará el martes 28 de agosto de 1951 a las quince horas, en el local de la Sociedad.

San Salvador, 25 de julio de 1951.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Antonio Dutriz,
Secretario.

3 v. c. Nos. 4917—5024 1—30—VII—51

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 18 julio de 1951.

Nº 940.—Hoy las 14 hs. 45 m. fondeó esta rada vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán, Nicaragua de 50 toneladas registro, con 13 hombres de mar, su capitán Pedro Jácamo. Trayendo a este puerto: 757 sacos maíz pesando 66,456 kilos, 193 sacos arroz pesando 22,981 kilos, total 350 bultos pesando 89,437 kilos, sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Tte. Cnel. Comandante y Cap. Puerto.

La Unión, 19 julio de 1951.

Nº 941.—Ayer 18 horas 5 m. zarpó de esta rada el vapor hondureño "San Benito" destino La Libertad, de 1,952 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su capitán Wilmer L. Boydell, llevando de este puerto 1,394 sacos café, pesando 97,468 kilos, sin pasajeros.

Nº 942.—Ayer 18 horas 35 m. zarpó de esta rada vapor nicaragüense "Río Cruta", destino a Morazán, de 50 toneladas registro, con 9 hombres de mar, al mando de su capitán Fraulin Wheelock, en lastre y sin pasajeros.

Nº 943.—Hoy 7 horas 40 m. zarpó de esta rada vapor nicaragüense "Mar Cantábrico", destino Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 13 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jácamo, en lastre y sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que por disposición de este Ministerio se procederá a subastar un Pick up marca "Willys Overland", de doble transmisión, 3/4 de tonelada de capacidad, carrocería metálica, cabina para tres personas, placas del corriente año Nº N—11760, chasis No. 4WD15822, motor Nº 4T-15822, el cual ha estado al servicio de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.

La subasta se efectuará a las diez horas del día lunes 27 de agosto próximo entrante, en el Garage de la Dirección General de Tesorería, sobre la base de un mil colones (€ 1,000.00) y conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 3 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. Nº 623 1—30—VII—51

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se procederá a subastar una niveladora deteriorada, Equipo Nº 173—A, que se encuentra en la Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras, dependiente de dicho Ministerio, sobre la base de setecientos colones (€ 700.00), acto que tendrá verificativo en aquella misma Dirección, a las diez horas del día lunes 13 de agosto del corriente año.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. Nº 624 1—30—VII—51

BOLETIN DE LA DIRECCION GENERAL
DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y MINERIA

La Dirección General de Comercio, Industria y Minería hace del conocimiento público, que a partir de esta fecha se concede permiso general para la exportación con destino a Centro América, de los siguientes productos de algodón: telas, colchas, hamacas, perrajes, cobertores, ropa hecha etc., incluyendo el hilo y los conos de pita de algodón.

En consecuencia, los interesados en exportar estos artículos que se encuentran sujetos a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 108 del Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial Nº 76 del 1º de abril de 1949, no necesitan en adelante obtener la respectiva licencia individual y podrán exportar sus mercaderías sin este trámite.

Dirección General de Comercio; San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 625 1—30—VII—51

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 152 | San Salvador, Jueves 9 de Agosto de 1951. | NUMERO 145

SUMARIO

Ramo de Cultura Popular

Página

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto Nº 333.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de C 347.000.00	4786
Decreto Nº 337.—Adiciónase el Art. V—544—bis— en la Parte Segunda —Egresos— Título VI— Ramo de Hacienda— Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente	4787
Decreto Nº 338.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de C 180.850.00, el cual se destina a reforzar varios artículos	4787
Decreto Nº 341.—Facúltase a la Proveduría General de la República para que pueda gestionar cualquier suministro de carácter urgente del Ramo de Obras Públicas, en tanto no esté en funciones la Proveduría Específica de Obras Públicas, debiendo tramitarlos hasta su terminación	4788
Decreto Nº 342.—Adiciónase el Capítulo XI al Título VI —Ramo de Hacienda— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General	4789
Decreto Nº 343.—Sustitúyese el concepto del Art. V—532— Capítulo XIV— Varios Gastos del Ramo— Título VI— Ramo de Hacienda del Presupuesto General vigente	4789
Decreto Nº 344.—Adiciónase al Capítulo VIII—Bis— Comisión General de Legislación— Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, el artículo V—273—f— Servicio de Alojamiento y alquileres	4790
Decreto Nº 346.—Decláranse de Duelo Nacional los días 9, 10 y 11 de los corrientes, debiendo permanecer a media asta el Pabellón Nacional	4791

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

Acuerdos Nos. 55 y 56.—Nombramientos en el personal de la Fiscalía General de la República	4791
Acuerdo Nº 58.—Toma posesión de su cargo como Fiscal del Jurado del Juzgado 1º de la Instancia de lo Criminal del Distrito Judicial de Sonsonate, el Sr. Francisco Jiménez Escalante	4791

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo Nº 563.—Modifícase el Acuerdo Nº 550 de fecha 25 de julio del corriente año	4792
Acuerdo Nº 566.—Se nombra al Sr. Mauricio Marengo Sub-Director General de Contribuciones Directas	4792

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo Nº 287.—Encomiéndase al señor Licenciado Nicolás Alcalá del Olmo, residente en México, el trabajo de estudiar y elaborar anteproyectos de leyes sobre patentes, marcas y derechos de autor	4792
Acuerdo Nº 294.—Se autoriza el descargo de cinco ejemplares de la nueva edición de la Tarifa de Aforos vigente, para servicio de la Dirección General de Estadística	4792
Acuerdo Nº 295.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Sección de Tabulación del Departamento Nacional del Censo	4792
Acuerdo Nº 297.—Apruébase la tarifa de C 0.07 por pasaje para servicios urbanos	4792

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Nº 170.—Se refuerza el Art. V-818 —que corresponde al Capítulo XXVI —Dirección General de Bellas Artes— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente	4793
---	------

Acuerdo Nº 2487.—Nómbrase al señor Salomón Arévalo, Alfabetizador del Centro que funciona en el cantón El Chilamate, jurisdicción de Chalatenango	4793
Acuerdos Nos. 2488, 2489, 2490 y 2491.—Rectifícanse y modifícanse varios Acuerdos del Ramo de Cultura	4793
Acuerdo Nº 2492.—Se establece un Centro de Alfabetización en San Antonio Abad	4793
Acuerdo Nº 2493.—Se autoriza contrato con el señor Julio Castro Contreras para que éste elabore scripts radiales para propaganda de la Campaña de Alfabetización y Educación de Adultos	4794
Acuerdo Nº 2494.—Permitánse en sus cargos a las profesoras Lidia Cabrera de Monge y María Adelina Reyes de Martínez	4794

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto Nº 169.—Refuézase el Art. V-1184 —Imprevistos— que corresponde al Capítulo IX.—Varios Gastos del Ramo— Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto Fiscal vigente	4794
--	------

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 195.—Nómbrase al señor J. Arturo Valenzuela, Mecánico de Segunda Clase de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería	4794
Acuerdo Nº 196.—Comisiónase a varios empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que verifiquen estudios de especialización sobre Extensión Agrícola y Economía Doméstica en los Estados Unidos de Norte América	4794

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 706.—Apruébase el contrato celebrado entre el Director General de Sanidad y el Instituto de Asuntos Inter-Americanos de los Estados Unidos de Norte América, por el cual se sustituye parte final de la Cláusula XIV del Contrato Básico, celebrado entre las mismas entidades el 29 de febrero de 1944	4794
Acuerdo Nº 719.—Se acepta la renuncia a la señorita Marina Quiñero Zepeda, Mecanógrafo-Archivero de la Dirección General de Sanidad	4795
Acuerdo Nº 757.—Nómbrase a la señorita Olga Gertrudis Najarro Zaldiva, Enfermera Auxiliar en la Campaña de Vacunación con B. C. G.	4795
Acuerdo Nº 758.—Concédesse licencia a la señora Margarita Mejía, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de Sonsonate	4795
Acuerdo Nº 760.—Nómbrase a la señora María González Rosales, Mecanógrafa en la Campaña de Vacunación con B. C. G.	4795

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramos de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 214.—Se nombra a la señora Zelia de Villada, Oficial de 4ª clase de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo	4795
Acuerdos Nos. 217 y 218.—Rectifícase el Acuerdo Nº 200 de 12 de julio de este año y se deja sin efecto el Nº 79 de 7 de febrero anterior	4795
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 333.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio del órgano correspondiente, ha interpuesto las gestiones del caso ante el Ministerio de Hacienda, a efecto de que se vote un crédito adicional por la cantidad de ₡ 347.000.00 en el Presupuesto General vigente, para adicionar un artículo y reforzar otros en el Título III —Ramo de Relaciones Exteriores—, lo cual necesita con urgencia para el mejor desarrollo de sus actividades;

II.—Que para la votación del crédito adicional de referencia se han comprobado los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a saber:

- a) - Que los gastos son necesarios;
- b) - Que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- c) - Que son impostergables; y
- d) - Que no pueden cubrirse mediante transferencia de créditos;

III.—Que por otra parte, la Corte de Cuentas de la República, a requerimiento del Ministerio de Hacienda ha emitido el dictamen razonado de que habla el Art. 63 de la citada Ley Orgánica de Presupuestos, el cual es en un todo favorable a la votación del crédito adicional de que se trata, dictamen que establece:

- a) - Que existe un superávit financiero; y
- b) - Que hay posibilidades de que dicho superávit, unido a los probables ingresos de los restantes meses del año fiscal, sea suficiente para cubrir tanto la parte de los créditos presupuestos existentes, no utilizados aún, como la suma que se intenta destinar a créditos adicionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL COLONES (₡ 347.000.00)**, el cual se destina a las siguientes atenciones:

- a) - Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo XXXIX —Contribución al sostenimiento de Organismos Internacionales— que corresponde al Título III —Ramo de Relaciones Exteriores—:

V-176-bis Cuota del Gobierno de El Salvador como Miembro de la Academia Diplomática Internacional, con residencia en Montevideo, República de Uruguay .. ₡ 5.000

- b) - Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo XL —Varios Gastos del Ramo— del citado Título III —Ramo de Relaciones Exteriores—:

V-177- Para misiones y Delegaciones Salvadoreñas exclusivamente diplomáticas, recepciones y otras atenciones a diplomáticos o funciona-

rios extranjeros y sus respectivas esposas ₡ 70.000

V-178- Servicio de comunicaciones " 16.000

V-179- Para viáticos de funcionarios diplomáticos y consulares " 70.000

V-181- Para uniformes y equipos de porteros, Ordenanzas y Choferes " 3.000

V-182- Para suscripciones a revistas y periódicos, compra de obras de consulta y papelería en general, encuadernaciones e impresiones, adquisición de marchamos y etiquetas para seguridad de las valijas diplomáticas, anuncios y publicaciones, instalaciones en general, compra de obras literarias, revistas y libros para canje " 14.000

V-183- Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencias a funcionarios y empleados " 15.000

V-185- Servicio de transportes " 3.000

V-186- Comisiones de orden político " 100.000

V-187- Adquisición y reparación de bienes muebles " 50.000

V-189- Adquisición, acondicionamiento, reparación y conservación de bienes inmuebles " 1.000

TOTAL ₡ 347.000

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 337.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que varios Ramos de la Administración Pública cuentan en sus respectivos presupuestos con una partida destinada a la atención de servicios médicos y hospitalarios y gastos accesorios a favor de sus respectivos funcionarios, empleados y trabajadores;

II.—Que debido a una omisión involuntaria, en el Ramo de Hacienda no se incluyó esa partida al ser votado el Presupuesto General para el presente año fiscal, y siendo de justicia poner en igualdad de condiciones a los servidores de dicho Ramo con los de otras dependencias oficiales, procede decretar la reforma conducente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase en la Parte Segunda — Egresos— Título VI —Ramo de Hacienda— Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente, el siguiente artículo:

V-544-bis- Para la prestación de servicios de asistencia médica y hospitalaria a funcionarios, empleados y trabajadores del Ramo, incluyendo medicinas, radiografías y servicios de laboratorio 3.000

El aumento de TRES MIL COLONES (¢ 3.000.00) que representa la anterior adición se tomará del Art. V-543 del mismo Título, Capítulo y Ramo mencionados.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamin Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 338.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Presidencia de la República ha interpuesto las gestiones del caso a efecto de que se vote un crédito adicional por la cantidad de ¢180,850.00 en el Presupuesto General vigente, con el objeto de reforzar varios artículos consignados en el Capítulo I—Casa Presidencial—Título II—Presidencia de la República—, cuyas apropiaciones originales han resultado insuficientes para el fin a que están destinadas; así como introducir reformas tanto en el Presupuesto como en la Ley de Salarios respectivas, para la mejor expedición de los servicios;

II.—Que para la votación del crédito adicional de referencia, y para introducir las reformas solicitadas, se han seguido las investigaciones legales del caso, habiéndose establecido la conveniencia y urgencia de llevarlas a cabo a fin de facilitar hasta donde sea posible la buena marcha de los servicios gubernamentales; y que de los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, se ha comprobado:

- Que los gastos son necesarios;
- Que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- Que son impostergables; y
- Que no pueden cubrirse mediante transferencia de créditos;

III.—Que por otra parte, la Corte de Cuentas de la República, a requerimiento del Ministerio de Hacienda ha emitido el dictamen razonado de que habla el Art. 63 de la citada Ley Orgánica de Presupuestos, el cual es en un todo favorable a la votación del crédito adicional de que se trata, dictamen que establece:

- Que existe un superávit financiero; y
- Que hay posibilidad de que dicho superávit, unido a los probables ingresos de los restantes meses del año fiscal, sea suficiente para cubrir tanto la parte de los créditos presupuestos existentes, no utilizados aún, como la suma que se intente destinar a créditos adicionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢180,850.00), el cual se destina a reforzar varios artículos, conforme la letra b) del Art. 2 del presente Decreto.

Art. 2.—Modifícase el Capítulo I—Casa Presidencial— que corresponde al Título II—Presidencia de la República— del Presupuesto General vigente, así:

- Substitúyese el concepto del Art. V-23, por el siguiente:

“Flanillas de personal móvil (motoristas, Mozos, etc.) y para transportes y viáticos”.

- Refuérzase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos:

V-20- Comisiones de Orden Político. 90.000

V-21- Suministro de uniformes y equipos para Ordenanzas, Motoristas, Celadores, Mensajero-Ordenanza, Jardineros, Mecánico, Ayudante de Mecánico y Lavador de Carros 1.200

V-22- Para adquisición, funcionamiento, mantenimiento, reparación y conservación de automotores, motores, maquinarias y equipos; para servicios de fuerza motriz, luz y agua, y material eléctrico	12.000
V-23- Planillas de personal móvil (motoristas, Mozos, etc.) y para transportes y viáticos	15.900
V-24- Adquisición de bienes muebles	20.000
V-29- Papel, tinta y demás materiales para la impresión de volantes, folletos, etc., y otros gastos para información, radio y prensa; suscripción a periódicos y compra de libros de consulta y material fotográfico	50.000
TOTAL	189.100

El aumento de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN COLONES (@ 189.100) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado, así:

Del Art. 15- Sueldos Permanentes, se tomará la cantidad de	8.250
Crédito adicional votado conforme el Art. 1 del presente Decreto. . .	180.850
TOTAL	189.100

Art. 3.—Modifícase el Art. 2.—Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo I—Casa Presidencial—Título II—Presidencia de la República— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, así:

- a) Substitúyese el concepto de la partida 60, por el siguiente:
 "Dos barberos; uno con 125 (compatible con cualquier otro cargo remunerado) y el otro con 100 mensuales"
- b) Suprímese la partida 68.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño, Manuel Romero Hernández,
Vice-Presidente. Primer Secretario

Juan José Castaneda Dueñas
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 341.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo de fecha 11 de los corrientes, Nº 316, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 152, correspondiente al día 23 del mismo mes y año, fué creada la Proveeduría Específica de Obras Públicas, cuyas oficinas no han sido organizadas aún, y como consecuencia no puede realizar sus funciones;

II.—Que la Proveeduría General de la República ha iniciado y tiene pendiente la gestión de diversos suministros destinados al Ramo de Obras Públicas, y conviene que tales gestiones no sean interrumpidas pues ello acarrearía trastornos y demoras;

III.—Que se hace necesario dictar medidas transitorias para solucionar las situaciones premencionadas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Facúltase a la Proveeduría General de la República para que pueda gestionar cualquier suministro de carácter urgente del Ramo de Obras Públicas, en tanto no esté en funciones la Proveeduría Específica de Obras Públicas, debiendo tramitarlos hasta su terminación.

Art. 2.—Aquella Proveeduría llevará adelante hasta su terminación, además, las gestiones que ya tenga iniciadas para obtener suministros destinados al Ramo premencionado.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño, Manuel Romero Hernández,
Vice-Presidente. Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO N° 342.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo N° 316, de fecha 11 de julio de este año, publicado en el Diario Oficial N° 138, Tomo N° 152, ha sido creada la Proveduría Específica de Obras Públicas, la cual tendrá por objeto suministrar al Ramo de Obras Públicas, en tiempo oportuno, las mercaderías que necesitare;

II.—Que, como consecuencia de la creación de dicha Proveduría Específica es necesario introducir reformas tanto a la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General como al Presupuesto General vigente, a fin de dotarla del personal indispensable y determinar sus gastos para su funcionamiento;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título VI —Ramo de Hacienda— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General:

CAPITULO XI

PROVEEDURIA ESPECIFICA DE OBRAS PUBLICAS

Art.	Part.	cuotas mensuales
76-bis	Sueldos permanentes:	
	1- Proveedor	1.000
	2- Sub-Proveedor	750
	Secretaría	
	3- Secretario	500
	4- Oficial	300
	5- Dos Mecanografistas, con 150 mensuales cada uno	300
	Sección de Compras	
	6- Jefe	500
	7- Oficial	300
	8- Tres Auxiliares, con 200 mensuales cada uno	600
	Sección de Contabilidad y Estadística	
	9- Jefe	350
	10- Dos Auxiliares, con 150 mensuales cada uno	300
	Sección de Servicios	
	11- Portero	125
	12- Cuatro Ordenanzas, con 100 mensuales cada uno (Tres para la Sección de Compras) ..	400

Art. 2.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título VI —Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO X—Bis

Proveduría Específica de Obras Públicas

Art.	Art. Cap.
502-bis	Sueldos permanentes 27.125
502-c	Suministro de artículos de escritorio y menús 500
V-502-d	Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles 15.000

Art.	Art. Capit.
V-502-e	Suministro de uniformes y equipos para Portero y Ordenanzas 400
V-502-f	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados 500
V-502-g	Imprevistos 200 43.725

El aumento de CUARENTA Y TRES MIL SEPTECIENTOS VEINTICINCO COLONES (C. 43.725.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V—1351 —Introducción y mejoramiento del servicio de aguas y cloacas en otras poblaciones del país y zonas rurales: planillas transportes y materiales— consignado en el Capítulo V—Dirección de Obras Hidráulicas— Título XIV— Ramo de Obras Públicas, del citado Presupuesto General.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castañuela Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Murenco,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO N° 343.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en su función de Agente Fiscal del Estado, ha sugerido la substitución de la cláusula I) del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el referido Banco con fecha 13 de diciembre de 1943 y modificado con fecha 16 de octubre de 1948, por medio del cual el Banco atiende el recibo, concentración y pago de fondos a que se refiere la Ley de Tesorería en el interior de la República; substitución que se contrae principalmente a compensar en mejor forma a sus corresponsales, habida cuenta del incremento del servicio y calidad del mismo;

II.—Que para poder reembolsar parcialmente al Banco, conforme a esa innovación propuesta,

las erogaciones que le ocasione el sostenimiento y sueldos de sus corresponsales destacados para el Servicio de Tesorería en San Miguel, Ahuachapán, Zacatecoluca, Santa Tecla, San Vicente, Cojutepeque, Chalatenango, Ilobasco, San Francisco (Morazán), La Unión y Usulután, el Estado deberá contribuir con los gastos excedentes de dichas corresponsalías;

III.—Que con motivo del incremento en el servicio que el Banco Central de Reserva de El Salvador presta al Estado, la dotación presupuestada no alcanza a cubrir el excedente de los mencionados gastos y sueldos para compensarlos en forma justa, haciéndose necesario modificar las cifras originales consignadas para ese fin en el Presupuesto General vigente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese el concepto del Art. V-532 —Capítulo XIV— Varios Gastos del Ramo —Título VI— Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente, por el siguiente:

"Sostenimiento de once corresponsalías del Banco Central de Reserva de El Salvador, a razón de 350 mensuales cada una".

Art. 2.—Refuézase con la cantidad de seis mil seiscientos colones (C 6.600.00) el Art. V-532—del Capítulo y Título mencionados en el artículo anterior.

El aumento de seis mil seiscientos colones (C 6.600.00) que ocasiona el refuerzo que antecede, se tomará del Art. V-543— "Para construcciones, reparaciones y mejoras, incluyendo proyectos, planos y presupuestos, de los edificios y demás obras del Ramo de Hacienda y mantenimiento de los mismos" consignado en el mismo Capítulo y Título antes indicados.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 344.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que es urgente la provisión de un lugar adecuado para que se instale la Comisión General de Legislación, como entidad encargada del estudio y elaboración de las leyes secundarias que han de complementar el sistema jurídico del país;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase al Capítulo VIII-Bis — Comisión General de Legislación— Título IV — Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, el siguiente artículo:
V-273-f—Servicio de alojamiento y alquileres C 3,600.00

El aumento de TRES MIL SEISCIENTOS COLONES (C 3,600.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. 273-b —Sueldos permanentes— del mismo Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO N° 346.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que a las quince horas treinta minutos del día de hoy, se produjo un incendio que, alcanzando proporciones alarmantes destruyó totalmente la Santa Iglesia Catedral Metropolitana y causó daños de consideración en el Teatro Nacional, Tesorería General, parte del Correo y de la Universidad Autónoma;

II.—Que habiendo el siniestro llenado de luto al pueblo salvadoreño y causado profunda pena al Gobierno de la República, es un deber en los momentos actuales solidarizarse con dichos sentimientos de pesar;

III.—Que ante tal calamidad pública es de necesidad urgente la reconstrucción inmediata de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de sus Diputados, del Presidente de la República por medio de sus Ministros y de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1.—Decláranse de Duelo Nacional, los días 9, 10 y 11 de los corrientes, debiendo permanecer a media asta el Pabellón Nacional.

Art. 2.—Declárase de utilidad pública la reconstrucción de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, y facúltase al Poder Ejecutivo para que por los medios a su alcance fomente y propicie dicha reconstrucción.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente,

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Número 55.— Ministerio Público: Fiscalía General de la República: San Salvador, veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Se acuerda hacer los siguientes nombramientos: Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, al señor Felipe de Jesús Aguilar, en sustitución de don Rubén Milla Larreynaga, a quien se le cancela su nombramiento; y Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, al señor César Augusto Palacios, en sustitución de don David de Jesús Bonilla; a quien asimismo se le cancela su nombramiento. Los nombrados empezarán a ejercer sus funciones, previa la protesta de ley, a partir del día primero de agosto próximo entrante, y devengarán en primera categoría, el sueldo que les asignan las partidas veinte y cinco —subnúmero catorce— y veinte y seis— subnúmero catorce— del Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 44— Título II— Capítulo II— del Presupuesto General en vigencia, respectivamente, y les será cancelado por las Pagadurías Departamentales correspondientes. (Impuesto de timbre por cada uno, en su orden, ₡ 4.00 y ₡ 2.00).— Comuníquese. *F. G. Pérez.*— Ante mí, *A. L. Quezada, Srío.*

Número 56.— Ministerio Público: Fiscalía General de la República: San Salvador, veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Fiscal del Jurado del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito Judicial de San Vicente al bachiller Adalberto Duarte Salamanca, en sustitución del bachiller Rosendo Aguilar Chavarría que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado empezará a ejercer sus funciones, previa la protesta de ley, a partir del día primero de agosto próximo entrante y devengarán en primera categoría el sueldo que le asigna la Partida 25— subnúmero 12— que corresponde al Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Título II— Capítulo II— del Art. 44 del Presupuesto General vigente y le será cancelado por la respectiva Pagaduría Departamental. (Impuesto de Timbre ₡ 4.00).— Comuníquese.— *F. G. Pérez.*— Ante mí, *A. L. Quezada, Srío.*

N° 58.— Ministerio Público: Fiscalía General de la República: San Salvador, treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Expirando en esta fecha, después de audiencia, la licencia concedida al Br. Francisco Jiménez Escalante, en su carácter de Fiscal del Jurado del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito Judicial de Sonsonate, según Acuerdo N° 53 del 30 de junio retroproximo, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152, correspondiente al 5 del mes que finaliza hoy, se le dá posesión de su cargo al expresado Br. Jiménez Escalante, quien continuará devengando el sueldo que le asigna la Partida 25, Subnúmero 16 del Artículo 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 44, Título II, Capítulo II, del Presupuesto General en vigencia, que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese.— *F. G. Pérez.*— Ante mí, *A. L. Quezada, Srío.*

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 563.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 550 emitido el 25 del presente mes por el Despacho de Hacienda, en el sentido de que la combinación de premios de los sorteos ordinarios de la Lotería Nacional de Beneficencia que se aprobó por dicho Acuerdo, entrará en vigencia a partir del mes de octubre próximo entrante, y no a partir de septiembre como en él se indica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 566.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sub-Director General de Contribuciones Directas al bachiller don Mauricio Marengo, en sustitución del señor José Arturo Avilés que pasó a desempeñar otro cargo en la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 2, del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 287

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º—Encomendar al señor Licenciado Nicolás Alcalá del Olmo, residente en México, el trabajo de estudiar y elaborar anteproyectos de leyes sobre patentes, marcas y derechos de autor, bajo las siguientes condiciones:

a) El Gobierno pagará al Licenciado Alcalá del Olmo, por honorarios del trabajo mencionado, la cantidad de un mil dólares (\$ 1.000.00), que se le abonará así: la mitad al entregar la primera parte del trabajo y el resto cuando lo termine;

b) Los gastos de viaje de venida y regreso a México, vía aérea, del Licenciado Alcalá del Olmo, serán por cuenta del Gobierno, con un máximo de cuatro viajes, a razón de noventa y seis dólares (\$ 96.00) cada uno; y

c) El Gobierno reconocerá viáticos al Licenciado Alcalá del Olmo, por su permanencia en esta ciudad, durante un máximo de 24 días, a razón de \$ 10.00 diarios.

2º—Aplicar las erogaciones citadas al artículo V—605 del Presupuesto Fiscal vigente.

3º—Los detalles del trabajo a realizar no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Economía y el Licenciado Alcalá del Olmo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 294

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue en la cuenta respectiva, cinco ejemplares de la nueva edición de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de veinticinco colones (¢ 25.00) cada ejemplar, los cuales deberán ser entregados a la Dirección General de Estadística, para servicio de la misma Dirección General; asimismo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Artículo V—620 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), que representa el valor de los ejemplares citados y cargue en la misma caja la expresada cantidad, con abono al Artículo 32 de la Parte Segunda -Ingresos del mencionado Presupuesto. Reserva de crédito Nº 7426 de 24 de julio de 1951.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía SOL C.

Nº 295

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República, no ha formulado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Departamento Nacional del Censo y con aplicación al Artículo V—14 del Presupuesto Especial de dicha Institución, se erogue la cantidad de cuatrocientos colones (¢ 400.00), para pagar a doña Stella Trigueros de Jauregui, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Tabulación del Departamento Nacional del Censo, situada en la 8ª Avenida Norte Nº 15, de esta ciudad. Dicho pago corresponde a las cuotas de los meses de junio y julio del corriente año, a razón de ¢ 200.00 mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 297

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

En vista de las solicitudes presentadas por los empresarios del servicio urbano e interurbano por medio de autobuses de esta ciudad, con fecha 3 y 5 de abril de 1951, y tomando en consideración que por Acuerdos Ejecutivos Nos. 155, 159 y 222 se ha venido regulando en forma transitoria la tarifa que debe cobrarse por dichos servicios, y que los estudios realizados por la Dirección General de Comercio, Industria y Minería han permitido revisar documentadamente la situación de las empresas con base a la vigencia provisional de la mencionada tarifa, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Aprobar la tarifa de ¢ 0.07 por pasaje para los servicios que se mencionan a continuación:

San Carlos—Colonia América.

Santa Anita—Estación.

San Jacinto—Modelo.

Modelo—San Jacinto

Estación—Estadio.

Estación—Cruzadilla.

Mercado—Colonia Dolores.

San Salvador—Mejicanos.

San Salvador—Villa Delgado.

San Salvador—Colonia Milagro (línea San Marcos).

Colonia Luz—El Coro.

San Salvador—Colonia El Bosque.

San Salvador—Colonia Dolores (Línea Monserrat).

San Salvador—Modelo (Línea Planes de Renderos).

Zurita—La Garita (Línea Soyapango);

2º—Aprobar la tarifa de ₡ 0.05 por pasaje para los siguientes servicios:

Colonia Milagro—San Marcos (Línea San Marcos).

Colonia Dolores—Montserrat (Línea Monserrat);

3º—Aprobar la tarifa de ₡ 0.10 para el servicio Modelo—Planes de Renderos (Línea Planes de Renderos);

4º—Aprobar la tarifa de ₡ 0.12 para el servicio Zurita—Soyapango (Línea Soyapango);

5º—Establecer para los empresarios de los servicios a que se refiere el numeral 1º de este Acuerdo, la obligación de conceder 3 pasajes por ₡ 0.20, ya sea mediante la emisión de abonos o de fichas o mediante la introducción de cualquier otro sistema equivalente, previa aprobación de la Dirección General de Comercio e Industria; y,

6º—Dejar sin efecto los Acuerdos Nos. 155 y 159 de fechas 3 y 5 de abril del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 170.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de ocho mil ciento veintiséis colones sesenta centavos (₡ 8,126.60), el Art. V-818 —Para adquisición y reparación de bienes muebles e instrumentos musicales y accesorios— que corresponde al Capítulo XXVI —Dirección General de Bellas Artes— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. 813.—Sueldos Permanentes (Economías obtenidas en las partidas 1, 4, 10, 11, 14 y 23 del Art. 109 de la Ley de Salarios) ₡ 8,126.60

Del Art. V-821—Para representaciones escénicas y montaje de obras en general " 2,000.00

Del Art. V-823—Viáticos ' 3,000.00

Total ₡ 8,126.60

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

* Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2487. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar al señor Salomón Arévalo,

Alfabetizador del Centro que funciona en el cantón El Chilamate, jurisdicción de Santa Rita, Dpto. de Chalatenango, en sustitución del señor José Luis Quijada. El señor Quijada cesa en sus funciones desde el 1º de julio y el nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría desde el 1º del mismo mes con aplicación al Artículo 87, Partida 6 Subnúmero 82 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2488.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 440 en el sentido de que la Partida 7 Subnúmero 34, que se refiere al Centro Alfabetizador del cantón Plan del Pino, jurisdicción de Villa Delgado y que servía la señorita Rosa Mérida Rodríguez, queda sin efecto desde el 1º de julio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2489.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2090 de fecha 15 de junio, en el sentido de que el señor Nicolás Osegueda renunció el 1º de junio y no el 30 de abril como se decía.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2490.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 453 de fecha 26 de febrero, en el que se organizan los Centros de Alfabetización de los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate en lo referente al departamento de Sonsonate, en el sentido de que se deja sin efecto la Partida 7 Subnúmero 21 que corresponde al Centro del Bo. El Pilar y cuya alfabetizadora era la señorita Fidelia Beltrán, desde el 1º de julio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2491.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2175 del 4 de julio, en el sentido de que el nombre correcto del nombrado es Antonio Dueñas Lima y la Partida correspondiente es 7, Subnúmero 133 y no 87 como se decía en el anterior.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2492.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer un Centro de Alfabetización en San Antonio Abad, departamento de San Salvador y nombrar para que lo dirija a la señorita Leticia Rosales. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría a partir del 1º de julio, fecha en que inició sus

labores, con aplicación al Artículo 87, Partida 7 Subnúmero 36 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2493. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don Manuel de J. Torres, para celebrar contrato con el señor Julio Castro Contreras, para que elabore scrip radiales para propaganda de la Campaña de Alfabetización y Educación de Adultos, durante tres meses.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2494. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a partir del 1º de julio en curso, a la Profesora Lidia Cabrera de Monge, (Part. Nº 12, Sub. Nº 340), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Delicias del Norte", jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, con la señora María Adelina Reyes de Martínez, (Part. Nº 11, Sub. 11), Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del barrio "Belén", de Mejicanos. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente de la República. El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 169.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de tres mil cien colones (C 3,100.00) el Art. V-1184 —Imprevistos— que corresponde al Capítulo IX —Varios Gastos del Ramo— Título XII Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto Fiscal vigente. Dicha suma se tomará del Art. V-1169 —Adquisición de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas— consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Quiñónez,
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 195.

San Salvador, 17 de julio de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor J. Arturo Valenzuela, Mecánico de Segunda Clase de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución de don Víctor M. Germán que renunció desde el 1º de mayo del corriente año. El nombrado devengará a partir del día 12 de julio en curso, fecha en que comenzó a trabajar, el sueldo mensual de doscientos cincuenta colones (C 250.00) que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 1, del Art. 123, Capítulo VIII, Título XI de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1154, Capítulo VIII, Título XII del Presupuesto fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento C 8.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 196.

San Salvador, 31 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: comisionar a los señores José Pérez Guerra, Ernesto Chacón, Eduardo Montenegro y señorita María Teresa Belloso, todos empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que verifiquen estudios de especialización sobre Extensión Agrícola y Economía Doméstica en los Estados Unidos de Norte América, por el período comprendido entre el 3 de agosto y el 24 de septiembre del corriente año, haciendo uso de unas becas Tipo "A", que de conformidad con los alcances del Programa del Punto IV del Presidente Truman, ha concedido a nuestro país el ilustrado Gobierno de aquella Nación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 706.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
Visto el contrato celebrado con fecha 5 del corriente, entre el señor Director General de Sanidad, doctor Juan Allwood Paredes, en representación del Gobierno, previa y debidamente autorizado para el efecto por Acuerdo Ejecutivo Nº 674, de 3 de este mismo mes y el Instituto de Asuntos Inter-Americanos de los Estados Unidos de Norte América, representado por el doctor Herbert A. Hudgins, Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, contrato por medio del cual se substituye la parte final de la Cláusula XIV del Contrato que las mismas entidades suscribieron con fecha 29 de febrero de 1944, para proseguir el programa cooperativo de saneamiento y salubridad en este país, — el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 719. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 10 de julio en curso, la renuncia interpuesta por la señorita Marina Quintero Zepeda, en concepto de Mecanógrafo-Archivero de la expresada Dirección General, cuya plaza corresponde a la partida Nº 5 del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 757. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Enfermera Auxiliar en la Campaña de Vacunación con B. C. G., a la señorita Olga Gertrudis Najarro Zaldaña, quien devengará el sueldo de primera categoría, que fija la partida Nº 124-d —subnúmero 1— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, adicionada por Decreto Legislativo Nº 234 de 14 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 111 de 15 del mismo mes y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 de julio actual, fecha en que principió sus funciones.— (Impuesto de nombramiento, cuatro colones). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 758. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Margarita Mejía en su carácter de Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de Sonsonate, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 16 de julio en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar, interinamente, por el lapso indicado, a la señorita Marta Julia Segura. Queda autorizada la respectiva Pagaduría Departamental para que pague la señorita Segura, el sueldo que fija la partida Nº 49 —subnúmero 12— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente y a la señora Mejía, el sueldo correspondiente, con imputación al Art. V-1214 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, ₡2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSAMANTE.

Nº 760. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Mecanógrafa en la Campaña de Vacunación con B. C. G., a la señora María González Rosales, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 124-f, subnúmero 2, del Art. 125, Ti-

tulo XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, adicionada por Decreto Legislativo Nº 234 de 14 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 111 de 15 del mismo mes y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 12 de julio actual, fecha en que principió sus funciones.— (Impuesto de nombramiento ₡4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 214. San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora Zoila de Villeda, Oficial de Cuarta Clase de la Sección de Estadística de dicho Departamento, en sustitución de la señorita Vilma Segovia a quien se le canceló su nombramiento a partir del 19 del mes en curso, por Acuerdo Nº 212 de fecha 23 de este mismo mes. La nombrada devengará el sueldo que señala el Art. 114, Partida 20, Subnúmero 1 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería en la forma siguiente: del 25 de julio, fecha en que se hizo cargo del empleo, al 31 del mismo mes, con cargo al Art. V-1098, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que la señorita Segovia cobró su sueldo completo, y del 1º de agosto en adelante, con cargo al Art.-1071, Capítulo II, Título XI del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 217. San Salvador, 27 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 200 de fecha 12 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 134, Tomo 152 de fecha 19 de este mismo mes, por el cual se nombra interinamente Secretario de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de Chalatenango al señor Juan Alberto Méndez en sustitución del señor José Raúl Sandoval a quien se le prorrogó por dos meses la licencia concedida por Acuerdo Nº 174 del 11 de junio próximo pasado, en el sentido de que el sueldo que devengará el señor Méndez se aplicará al Art. 1073 del Presupuesto Fiscal Vigente y no al Art. 1075 como dice el acuerdo rectificado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 218. San Salvador, 27 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto a partir del 1º de junio del año en curso, el Acuerdo Nº 79 de fecha 7 de febrero de este año, por el que se autorizaba a la Pagaduría Departamental respectiva pagar a la señora María Adela Arteaga de Morales, la cantidad de diez colones (₡ 10.00) mensuales del 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad en que se alojaba la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Cabañas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Magdaleno Martínez, de setenticuatro años de edad, casado, barbero del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número trescientos ochentitrés mil noventinueve expedida por las autoridades Municipales de aquella misma ciudad, pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos, el primero situado en el barrio San Antonio de esta villa, y linda: al Oriente, con solar de Rosendo Morales López; al Norte, con el de Ofelia Vásquez; al Poniente, con Catarino Vásquez Torres y al Sur, con el de Rosenda Flores, teniendo de mojonas esquineros, piedras sembradas de propósito. El segundo, está situado en el barrio de Concepción, y sus linderos, son: al Oriente, con solares de Onofre y Nicolaza Santiago; al Sur, con el del doctor Miguel Angel Alcaine; al Poniente, con la sucesión de Margarito García, y al Norte, con los de Rosario Rivera, Eugenio Givón y la Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador. Mojonas esquineros, piedras sembradas especialmente. Ambos predios no tienen edificaciones, siendo dominantes por tener su entrada sobre solares colindantes, pero no son sirvientes; no tienen cargas o derechos reales ni proindivisión con nadie, los estima el solicitante en quinientos y ochocientos colones respectivamente y los adquirió por posesión de tiempo inmemorial. Los colindantes a excepción de la Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador, son de este domicilio y aquella de San Salvador.

Lo cual se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — Mojonas — Lo — Vale.— Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.— Justo G. López, Srío.

Nº 4723 1—20—VII—51.

El suscrito Alcalde Municipal.

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, don Tiburcio Calix, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio; situado en el barrio La Cruz, de esta villa, que mide y linda, así: Oriente, veintinueve metros, solar de Sotero Flores; Norte, veinte metros, solar de Ricardo Mendoza Yanes; Poniente treinta metros, solar de Sebastián Gutiérrez, calle pública de por medio, y al Sur, veintiséis metros, casa y solar de Carlos Gutiérrez, calle de por medio. La casa es de bahareque techo de teja, que mide once metros de largo por siete de ancho. No tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona, o proindivisión que deba respetarse, no es dominante ni sirviente. Lo hubo el solicitante por compra que hizo al señor don Juan Chang, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y lo estima en la suma de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuaiquin, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Cristino Reyes, Alcalde Municipal.—Adrián Puentes Arbalza, Srío.

Nº 4731 1—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Adela Agustín viuda de Peña, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este

domicilio, con cédula de vecindad número quinientos sesenticuatro mil noventidos, solicitando título de propiedad a su favor, de dos solares urbanos, situados en el barrio San Esteban de esta villa, lindante el primero: Norte, con solar y casa de Leonza viuda de Morales, en veintidós metros; Poniente, solar de Delfina de Morales, en doce metros sesentisiete centímetros; Sur, solar y casa de Leonza Andrés en quince metros setentitrés centímetros; y al Oriente, con solar y casa de Santos de Urrutia en quince metros setentidós centímetros y con Leonza viuda de Morales en once metros sesentiocho centímetros. El segundo linda: al Norte, solar y casa de Santos de Urrutia, en ocho metros treinta y ocho centímetros; Poniente, solar de María Cruz, en nueve metros setenticuatro centímetros; Sur, solar y casa de Petrona Pérez, calcé en medio en siete metros, cincuenta y ocho centímetros; y al Oriente, solar y casa de Eusebia viuda de Andrés, en diez metros veintidós centímetros. Los inmuebles descritos, los hubo por herencia de su difunto esposo José María Peña; no están en proindivisión con nadie, ni son dominantes ni sirvientes, sin carga ni derechos reales; los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— veintidós— Vale.— Juan C. Valencia.— Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 4750 1—23—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y escrito don Victoriano Silva, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, que posee quieto y pacíficamente, hace más de diez años consecutivos, situados en el cantón "El Coyolito" de esta jurisdicción, Distrito y departamento de Usulután, compuesto el primero de setecientos treinta y tres áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de don Ernesto Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rosalío Pozo y José Parada, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Fidelina Alfaro v. de Silva y Estefanía López, cerco de alambre de por medio y al Sur, con terreno de la misma señora López, cerco de alambre de por medio y la carretera estratégica en construcción. El segundo se compone de setenta y ocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don Ernesto Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con la carretera estratégica en construcción; al Poniente, con terreno de doña Rita de Silva, cerco de alambre de por medio y al Sur, con terreno de Rosalío Pozo, cerco de alambre de por medio. Sobre este terreno hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque, compuesta de diez metros de largo sin incluir un corredor, por seis de ancho sin incluir dos corredores. No son dominantes, ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, nombre ni número, ni proindivisión, los estima en cinco mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Abel Laguardia. — Juan Antonio Perla, Srío.

Nº 4754 1—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Mariano Tejada, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, negociante, vecino de Paraíso de Osorio, exhibió su cédula de vecindad respectiva; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Concepción de Lourdes de esta jurisdicción, capaz de ciento cinco áreas de extensión cultivado una parte con árboles de café fructificando y lo demás inculto y tiene como linderos: al Oriente, terrenos de Víctor Alfaro,

camino nacional de por medio; al Norte, terrenos de Francisco Pacheco, Jesús González y Jesús Rosales, brotones de izotes y tempates, calle pública de por medio; al Poniente, terrenos de Francisco Pacheco y Jesús Rosales, brotones de tempate e izote de por medio; y al Sur, terrenos de Leonidas Pérez, brotones de izotes y tempates de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Adán Velásquez y lo estima el solicitante en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Emilio López P., Alcalde Municipal. — S. Vásquez M., Sríc. Municipal.

Nº 4758 1—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Santos Carranza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando a su favor título de propiedad de un solar rústico fértil e inculco que posee desde hace más de diez años de manera quieta y sin interrupción en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, once metros, con propiedad de Juan Antonio Núñez Medina, camino vecinal de por medio; al Poniente, trece metros, con propiedad de Guillermo Núñez Medina, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, veinticinco metros, con propiedad de Bernardino Godoy, cerco de izotes ajeno de por medio, y al Sur, veintitrés metros con propiedad de doña Tránsito Martínez viuda de Godoy. El solar es fértil e inculco, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión; contiene una casa de tejas y paredes de bahareque, lo valora el solicitante en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. — Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Humberto Calderón M., Alcalde Municipal. — G. de J. Mendoza, Srío. Mpal.

Nº 4759 1—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Celestino Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa, que mide y linda: al Oriente, cuarentitrés metros con solar del Municipio; al Norte, catorce metros, calle de por medio con solar de José Amaya; al Poniente, cuarenticinco metros con terrenos de la hacienda Chirilagua, y por el Sur, mide veinte y cinco metros con solar de Bartola Zambrano. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — n — Vale. — Rubén Rivera, Alcalde Municipal. — Gonzalo Reyes, Srío. Mpal.

Nº 4760 1—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alberto Durán Guadrón, mayor de edad, filarmónico de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio San José de esta ciudad, de las medidas y colindancias que siguen: al Oriente, treintisiete metros sesenta centímetros, calle de por medio con Parque San Martín; al Norte, nueve metros cuarenta cen-

tímetros con Román Arteaga; al Poniente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros con el mismo señor Arteaga; y al Sur, siete metros noventa centímetros calle de por medio con Jesús Ayala Sandoval. Que dicho predio lo hubo por compra a Leonor Guardado de Trujillo y lo posee quieta, pacíficamente sin interrupción ni proindivisión, estimándolo en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Trujillo—Vale. — Francisco Cañas Prieto hijo. — José Luis Figueroa G., Secretario.

Nº 4779 1—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos de este vecindario, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento La Unión; el solar mide y linda: al Oriente, solar de Pablo Sosa Vásquez y Domingo Sosa, calle enmedio y mide veinte metros; al Norte solar de Gregorio Urbano Carballo, cerco de piedras enmedio midiendo veintiocho metros; al Poniente, con solar de Rafael Bonilla, brotón de árboles enmedio, midiendo ocho metros; y al Sur, solar de Román Reyes, cerco de piedras y brotón de árboles enmedio y mide treinta metros; la casa es techo de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho con dos corredores, construida a sus expensas, y adquirió el solar por posesión material quieta y pacíficamente por más de veinte años, los estima en trescientos colones, los colindantes son de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real en proindivisión con otra persona.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — C. Fuentes, Alcalde. — G. A. Cabrera, Secretario.

Nº 4788 1—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Elena Lara, mayor de edad, viuda, oficios domésticos con cédula de vecindad Nº 932241 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón Asunción de esta jurisdicción; el primero de tres manzanas de extensión que linda al Oriente con Gabino Rivas, al Norte con Luis Acevedo Rivas, al Poniente con la titulante y al Sur con Miguel Rivas y Gregoria Martínez; el segundo lote de dos manzanas de extensión que linda al Oriente con Simeón Rivas, al Norte con Gonzalo Rivas Ayala, al Poniente con el mismo Rivas Ayala y Genaro Ponce y al Sur con Luis Acevedo Rivas, divididos por todos sus rumbos con cercas de alambre de los colindantes.

No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen número, carga ni derechos reales que pertenezcan a otra personas con quien hubiere proindivisión y los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, El Rosario La Paz, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Genaro Sánchez, Alcalde Municipal. — Israel Reyes Girón, Secretario.

Nº 4789 1—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ana Consuelo Angulo de Ehlerman, mayor de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un predio rústico, de naturaleza

fértil, inculto, situado en el cantón La Puente de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa áreas cuarenta centiáreas de extensión superficial, que tiene los linderos siguientes: Norte con propiedades de Virginia Ramos viuda de Morales y Juan González, cercos en medio, Oriente con el doctor Francisco Magaña Herrera y Miguel Morales, camino vecinal de por medio, Sur con el mismo doctor Magaña Herrera y el mismo camino de por medio, y al Poniente, con propiedad de la señorita Mercedes Cáceres y doctor Francisco Magaña Herrera, camino real que conduce a San Juan de Dios de por medio. Este predio no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Analeta y Juliana, ambas de apellido González y lo estima en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Magaña Herrera y señorita Cáceres que son de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— infrascrito — mayor — Apellido — vale. — Manuel Antonio Cáceres, Alcalde. — Encarnación Sevillano, Srío.

Nº 4790 1—24—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Bernardo Matozo García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con su cédula de vecindad número quinientos cuarenticinco mil seiscientos setentinueve, expedida por las autoridades municipales de esta ciudad, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "San José" de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: Norte, veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros con solar de Paula Colindres de Rodríguez, cerco en medio, Oriente, diez metros veintiocho centímetros con casa de la misma señora Colindres de Rodríguez, pared del colindante de por medio, Sur, veintisiete metros cuarentidós centímetros con Berta Rodríguez y Hermila Ventura, calle pública en medio, y al Poniente, trece metros setenta y un centímetros con solar de la sucesión de Aurelia Mendoza, cerco propio en medio. En este predio hay construída una casa mediaguas, techo de lámina una parte y el resto de teja, paredes una parte también de adobe y otra de tabla, que mide de frente veintisiete metros cuarentidós centímetros por seis metros setentidós centímetros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Silviano, Tránsito y Emilio, los tres de apellido Mendoza, sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en la suma de cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—predio —construída— los—vale.—Testado—c—no vale.—Juan José Olivo, Alcalde. — Encarnación Sevillano, Srío.

Nº 4791 1—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mirtala Parada de Alas mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, veintidós metros cuarenta y dos centímetros, con Antonio Rodri-

guez Marín; al Norte, diez y seis metros veintidós centímetros con Adolfo Ortiz; al Poniente, diez y siete metros setenta centímetros calle de por medio con Manuel Antonio Escamilla y Rosaura Morales de Gámez; y al Sur, veinticinco metros ochenta y dos centímetros con Antonio Parada Guadrón paredes divisorias en todos los rumbos propias. Dicho predio lo hubo por compra a Jesús Alberto Parada, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos desde cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión, es de origen ejidal y lo estima en cinco mil colones. Lo que avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas— en— Vale. — Enmendado—fines — Vale. —Antonio Ardón Marín, Alcalde Municipal.— José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 4792 1—24—VII—51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Salvador Cáceres, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio pidiendo por sí y escrito título de dominio de un solar y casa urbanos, que posee situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto el solar de veintidós metros de Oriente y Poniente y veintitres metros por cada uno de los otros lados Norte y Sur, sobre el que está la casa techo de tejas, paredes de adobe y mide nueve metros de largo por diez de ancho incluyendo un corredor y linderos en conjunto: al Oriente, con casa y solar de María Palomo, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Indalecia Bonilla; al Poniente, con casa y solar de Catalina Callejas y al Sur, con solar de esta misma calle de por medio. Los hubo por compra que le hizo al señor Isabel Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de un mil quinientos colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jiquilisco, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia. — Juan Antonio Peria, Srío.

Nº 4756 1—23—VII—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca overa de blanco y negro, criando un torito overo de blanco ajabonado, herrada con este fierro, que fué puesto a la orden de esta oficina por el Juzgado de Paz de esta misma, el día tres de mayo en curso, por habérsela decomisado por tener la mal habida el señor Patricio Martínez, y ser de fierro y dueño desconocidos. Quien se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta oficina en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— Ju—Vale.—Gustavo Rodríguez, Alcalde Mpal.— L. G. Viscarra, Srío. Mpal.

Nº 4637 2—18—VII—51.



SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artos. 615 C, 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar y 117 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta en esta Oficina a las once horas del día once del mes en curso, un toro prieto de dueño y fierro desconocidos que fué presentado al poste de ésta por el Comisionado del cantón La Labor de esta jurisdicción por habersele entregado el señor Alejandro Arévalo, quien lo encontró causándole daños en sus trabajos; el toro está solamente herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura deducidos los gastos ocasionados por la subasta, no hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Diego Flores, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R, Secretario Mpal.

Nº 4635 2—18—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., a las diez horas del día veinticuatro del presente mes se anticipó la venta en pública subasta de una novilla overa de prieto y blanco herrada con este fierro: cuya figura es casi ilegible. Dicho semoviente fue conducido al poste público de ésta por don Concepción Chacón, el día dieciséis del presente mes, por encontrarla perjudicándole unas sementeras situadas en el lugar "Zompopo" cantón Cujucuyo de esta jurisdicción. Hubo un sobrante líquido de \$ 22.10.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Bolaños, Alcalde Municipal.—Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 4636 2—18—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Godefroy Manufacturing Company, corporación del Estado de Missouri, domiciliada en 3510 Olive Street, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana

TRESemmé

que consiste en la palabra "TRESemmé", escrita generalmente como aparece en el grabado, es decir: las cuatro primeras letras mayúsculas y el resto minúsculas, pero puede escribirse, si así se deseara, en cualquier clase de letra, forma color

o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: cosméticos, perfumes, esencias, lociones, talcos, polvos, cold-cream, cremas, aceites y líquidos para el cutis, jabones perfumados, cremas y jabones para afeitarse, pomadas, brillantinas y pinturas para el cabello, aguas de colonia y de florida, aguas perfumadas, crayones para los labios, cejas y pestañas y ojos, esmaltes y líquidos para las uñas, desodorantes, depilatorios, shampoo, polvos, pastas y líquidos dentífricos, arrebolos, líquidos para rizos permanentes, decolorantes, tinte de champú de aceite; tonos pardos; aceite para decolorar; disolvente para teñir, comprendidos en la Clase 85ª fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 4787 1—24—VII—51.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de French Sardine Company of California corporación del Estado de California, domiciliada en Fish Harbor Wharf, Terminal Island, California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

EATWELL

que consiste en la palabra "EATWELL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Escómbros en latas (macarelas) y sardinas en latas o en conserva, elaboradas y expandidas principalmente en Estados Unidos de América y comprendidos en la Clase 94ª.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 4797 1—24—VII—51.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de "The Loblac Corporation corporación del Estado de Louisiana, domiciliada en 210 East Vermillion Street, Lafayette, Louisiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

HADACOL

que consiste en la palabra "HADACOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Suplementos dietéticos conteniendo Vitaminas B¹, B², y Niacin, Clase 125ª, elaborados y expandidos principalmente en Estados Unidos de América.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 4798 1—24—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Sandalio Ortez, de cincuenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Corinto, con Cédula de Vecindad número 174.895, pidiendo título supletorio de un terreno rústico cultivado en parte de huerta y zacate de Jaraguá y lo demás inculco, en el lugar "Matapalo", cantón Corralito, jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, cercado con alambre, zanja y piedra, de setenta manzanas poco más o menos o cuatro mil novecientos áreas. Linda, al Oriente, con terreno de Canuto Alvarez y Julia Escobar que forma un ángulo, terreno de su propiedad y de Luis Amaya y Santos Ortez hacia el Norte, cerco de piedra, zanja, piña y paredes naturales del solicitante de por medio; al Norte, terreno de Rosa Ordóñez, cerco del solicitante de por medio, terreno de Alberto Clotario Benítez, cercos del solicitante y del colindante de por medio; Poniente, terreno de Antonio Blanco, la sucesión de Dionisia Díaz, representada por Román Portillo, terreno de Antonio Portillo y Benigno Ortez, cerco del peticionario y de los colindantes y una quebrada de agua de por medio, y al Sur, Julia Escobar, cerco de zanja y piña del solicitante y de la colindante de por medio hasta llegar donde se comenzó. Lo estima en un mil colones y tiene más de diez años de poseerlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Goter), siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—i—Vale.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srio.

Nº 4711 1—20—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Norberto Aguilar como apoderado de doña Concepción Portillo de Martínez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de La Palma solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San José Calera de la jurisdicción de La Palma de la capacidad de diecisiete hectáreas cincuenta áreas, de las delineaciones y linderos siguientes: al Norte mirando al Oriente, principia de un salto del huatal del mostacero por cerco propio hasta otro salto y tomando el primer zanjoncito que sigue del salto continúa por éste hasta la punta de un barranco que es mojón esquinero del terreno y cambia mirando al Sur, cruzando una cuchilla hasta otro barranco, siguiendo por los cantos de éste hasta un cerco propio; sigue éste, cruzando un camino que va a la Palma, hasta una piedra rajada que es mojón esquinero del terreno; de aquí cambia mirando al Oriente en línea recta hasta un despenadero situado en un zanjón y sigue zanjón abajo hasta el mojón esquinero del terreno de Santos González hoy de Antonio Portillo, en la confluencia de dos zanjoncitos; de aquí cambia mirando al Norte, en línea recta hasta el horno de dos troneras en el roblarcito; de éste sigue un cerco propio en dirección al Poniente hasta el cerco del terreno de Juan Sola y de aquí cambia mirando al Norte, por un cerco propio, cruzando el camino dicho hasta el salto donde se comenzó. Y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Juan Sola; y al Sur, con terreno de Abelino Portillo hoy de Antonio Portillo medianeras arregladas de por medio y de José María Valdivieso. Lo hubo por compra a Enecón Martínez, lo estima

en ochocientos colones y lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Fernando Castillo.— J. A. Fuentes Cortés, Srio.

Nº 4751 1—23—VII—51

Dr. José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Mariano Moran Calderón, como apoderado de don Víctor Manuel Silva, solicitando obtener a favor de éste, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, cultivado en una pequeña parte con guineo, el resto de huatales, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas, contiene una casa techo de tejas y goza de servidumbre de tránsito y linda: al Norte, cerco propio con predio de Olivia Chávez; al Poniente, predio del Dr. Arturo Simeón Magaña, cerco propio; al Oriente, callejón y camino en medio, con predio de José Angel Rivas y Abelardo Rivas; y al Sur, cerco ajeno en medio con predio de María del Carmen Silva; contiene también parte de montaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y treinta minutos del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — c — propio — Vale. — Entre líneas — i — Vale. — Sobre raspado — o — Vale. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srio.

Nº 4753 1—23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico formado por dos porciones, una como de setecientas áreas y la otra de setenta áreas de superficie, situado en el cantón La Azacualpa de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ramón Parada; al Oriente, con terrenos de Octavio Parada y Tránsito Flores; al Sur, con terrenos de Tránsito Flores y Octavio Parada y al Poniente con terrenos de Octavio Parada y Eduardo Valencia. Lo adquirió por herencia de su madre Rosa Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— ORIENTE— Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4795 1—24—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de mayo corriente, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Sotera Joya, conocida también por Sotera de las Mercedes Joya, fallecida en el cantón El Triunfo de esta jurisdicción, su último domicilio, en julio de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de María Angela, y Salomé Antonio, ambos de apellido Joya y Nicolasa Joya de Sánchez; los dos primeros como hijos legítimos de la causante, y la última como cesionaria de María Amalia, conocida tam-

ben por Amalia Joya, y María Teresa Joya, hijas legítimas de la causante Sotera Joya. Confírese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—i—Vale.—Testado—último—no Vale.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 4710 1—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas, treinta minutos del veintitrés de abril anterior se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María Margarita Garzona Alfaro, conocida solamente por Margarita Garzona Alfaro, la herencia intestada de su abuelo don Marcelino Alfaro y por derecho de transmisión de su padre natural don Arcadio Alfaro de quien fué declarada heredera testamentaria según consta de la certificación agregada a fs. 1 de estas diligencias, habiendo fallecido ambos causantes en esta ciudad, su último domicilio, el dos de mayo de mil ochocientos setentisiete, y el nueve de junio de mil novecientos once; y se ha conferido a la aceptante señora Garzona Alfaro, la administración y representación interinas de la sucesión de su abuelo don Marcelino Alfaro, con las facultades y restricciones de ley. También tienen derecho en la indicada sucesión los señores: Arcadio Alfaro, Juana María Alfaro de Pineda, María del Rosario de Ancosmede y Celia Alfaro de Mata.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4713 1—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Luis Pérez, fallecido el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta, en el cantón El Carrizal, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, de parte del señor Ciriaco Valenzuela, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Victoriana Pérez, en concepto de hermana legítima del causante; y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Aparecen también con derecho en la referida sucesión los señores Daniel, Félix e Isabel todos de apellido Pérez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4714 1—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Cuyut, fallecida el cinco de mayo de este año, en el cantón "Cuntán" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de su hijo ilegítimo Francisco Paulino Cuyut; a quien se

ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4715 1—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del cinco de los corrientes se ha tenido por aceptadas sin beneficio de inventario de parte del señor Ciriaco Valenzuela las herencias intestadas de Arcadio Figueroa y de Luciana conocida también por Feliciano Figueroa, fallecidos en el cantón "Apancoyo" jurisdicción de Cuisnahuat, el catorce de julio de mil novecientos veinticuatro y el veintidós de julio de mil novecientos veintiocho respectivamente, en concepto de cesionario de los derechos herenciales que correspondían a Alberta Constante viuda de Figueroa, Francisco Enrique, Herculano o Herculano, Feliciano y Benigno, los cinco de apellido Figueroa Constante, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente de Marcos Figueroa; fallecido en el mismo cantón "Apancoyo" de la comprensión de Cuisnahuat el ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, herencia de éste último que ya fué aceptada por dicho señor Valenzuela y sus mencionados cedentes y declarados herederos, según consta de las declaratorias certificadas en estas diligencias, siendo de consiguiente que tales derechos son por transmisión del expresado difunto Marcos Figueroa, quien fué hermano legítimo de los causantes Arcadio y Luciana o Feliciano Figueroa; y se ha conferido en consecuencia al aceptante señor Valenzuela la administración y representación interinas de las sucesiones al principio indicadas con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ape—t—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4716 1—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y media del treinta de mayo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Candel Rodríguez, fallecido el siete de abril de mil novecientos quince, en jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, de parte de doña Petrona Menéndez viuda de Candel, como cesionaria del derecho que en dicha sucesión corresponde a don Sigifredo Candel, o Sigifredo Candel Menéndez, como hijo legítimo del causante; y se ha conferido a la mencionada aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho en la misma herencia, Ester Candel de Castro, Joaquina Candel, que fué señora de Arce, Manuel, Alfonso y Guillermo Candel, María Celia Candel y Ena Victoria Candel de Renderos, todos hijos legítimos del causante don Manuel Candel Rodríguez.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—f—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4717 1—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarto del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agustina Abigail Consuett viuda de Molina, conocida por Agustina Consuett viuda de Molina, fallecida el cinco de mayo de este año, en el barrio San José de la ciudad de Juayúa, su último domicilio, de parte de la señora Rosa Cándida Molina Consuett y de la menor Lydia Odili Abigail Consuett, representada por su curador interino, don José Andrés Molina; ambas en concepto de hijas de la aludida causante; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4718 1—20—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó doña Balbina Mulato viuda de Melara, quien falleció en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, de parte de sus hijos legítimos Leandro y Andrés Melara y Evarista Melara de Cantor, a quienes se les ha conferido, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4719 1—20—VII—51.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Elena Osorio conocida por Elena Osorio v. de Cuéllar, de parte de los señores Carlos Cuéllar, conocido por Carlos Cuéllar, José Valentín Cuéllar, María Isabel Cuéllar, conocida por María Isabel Cuéllar de Rivas, Matilde del Carmen Cuéllar, conocida por Matilde del Carmen Cuéllar de Romero, María Francisca Cuéllar y María Erlinda Cuéllar, conocida por María Erlinda Cuéllar de Rodríguez, en concepto de hijos legítimos de la causante, quien falleció a las trece horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el barrio de San Francisco de la ciudad de Apastepeque. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los fines legales.,

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado — novecientos — Vale — Entre líneas — junio de mil novecientos cuarenta y ocho — Vale — testado — e — No vale. —Fabio Molina Escolán —Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4725 1—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de las once horas del veinticinco de julio anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Margoth Avellis de Cáceres, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alejandro Antonio, Nadia Guadalupe y José Walter, los tres de apellido Cáceres, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Alejandro Antonio Cáceres, fallecido el tres de mayo del corriente año, en esta ciudad, habiendo sido la ciudad de Juayúa, su último domicilio, y en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos legítimos del causante; se ha conferido en consecuencia a la señora Avellis v. de Cáceres, en el carácter indicado y conjuntamente con doña Josefa Cea v. de Cáceres que ha aceptado la misma herencia en concepto de madre legítima del de cujus, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4729 1—20—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por sentencia dictada a las doce horas del día veintiuno de junio del corriente año, y declarada ejecutoriada a las doce horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Ana Alicia Durán, la herencia intestada que dejó su padre natural Marcial Castro, conocido por Gregorio Marcial Castro Cáceres, quien falleció el diez de junio de mil novecientos cuarentidós, en esta ciudad su último domicilio.

Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— parte— Vaie. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4732 1—20—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas; cuarenta minutos del dieciocho de mayo anterior, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petronila Siciliano, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de diciembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente señor José Abraham Flores; a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4740 1—23—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María del Tránsito López, la herencia intestada que dejó su padre legítimo don Valentín López, fallecido el cinco de septiembre de

mil novecientos cuarentisiete, en el cantón "La Unión" jurisdicción de Juyúa, su último domicilio; en consecuencia se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4741 1—23—VII—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Tribunal de fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada y al mismo tiempo se ha declarado heredera con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gertrudis Meléndez, fallecida a las once horas del día veintiocho de octubre del año de mil novecientos treinta y seis en el barrio San Antonio, de la población de Conchagua, en este Distrito y departamento, de parte de María Luz Méndez, en concepto de hija legítima de la mencionada causante; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.— Alberto Escobar H.— L. A. López, Srío.

Nº 4742 1—23—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas y quince minutos del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor Juan Cruz, la herencia intestada de la señora Albina Cruz, que falleció a las siete de la noche del primero de mayo de mil novecientos treinta y uno, en el cantón San José Obrajito jurisdicción de la ciudad de Santiago Nonualco, donde tuvo su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Hipólito y María Gerarda Cruz y Antolín Elías Cruz, como hijos legítimos de la expresada causante; nombrándose al cesionario aceptante, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4747 1—23—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora Reyes Angel, la herencia intestada de Víctor Clara, que falleció a las ocho horas del veinte de marzo de este año, en los suburbios del barrio de San Juan de la ciudad de Santiago Nonualco, donde tuvo su último domicilio, en concepto dicha señora de cónyuge sobreviviente del fallecido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4748 1—23—VII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinte de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Andrea Martínez, la herencia que a su defunción dejó su madre Paula Rita Martínez, hija legítima que fué esta última de los señores Magdaleno Martínez y María Estebana Marín, y por derecho de transmisión, las herencias que a su defunción y sin formalizar testamento, dejaron en San Marcos, su último domicilio, el dos de noviembre de mil novecientos veintidós y el tres de enero de mil novecientos treinta respectivamente, sus abuelos Magdaleno Martínez y María Estebana Marín. Confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones de que se ha hecho mérito, conjuntamente con los otros herederos que ya han aceptado, señores Cleotilde Martínez y Eulalio Martínez, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

— R. E. Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srío

Nº 4749 1—23—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Carmen Otero viuda de Campos, quien falleció en Villa Delgado, su último domicilio, el día nueve de junio de mil novecientos cincuenta, de parte de su hijo legítimo Domingo Campos Otero, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4757 1—23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Manuel Alfaro, que falleció a las trece horas y media del seis de mayo de este año, en el barrio de San José de esta ciudad, teniendo en ésta su último domicilio; de parte del señor Carlos Alfaro; a quien se nombra administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — seis — legal — cien — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4765 1—23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Abelina Muñoz que falleció a la una de la mañana del cuatro de febrero del año ante próximo en el barrio de Concepción de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio; por parte del señor Jesús Echeverría, como cesionario de Entimo de Jesús o sólo

Jesús Rodas y Adrián Rodas, hijos legítimos de la causante, nombrándose al cesionario aceptante Administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — aceptante — t — c — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.
Nº 4766 1—23—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley; que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis del corriente mes; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Antonio Campos, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes del Carmen Arévalo, conocida por Mercedes Arévalo de Campos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de mayo próximo pasado, confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.
Nº 4775 1—23—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que por resolución de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio Orellana, quien fué conocido también por Antonio Orellana. Villalobos y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de mayo del corriente año, por parte de Juana Concepción Orellana, hoy viuda de Flores conocida también sólo por Concepción Orellana viuda de Flores; María Antonia Orellana conocida sólo por Antonia Orellana, hoy de Sánchez; y Ana Francisca Orellana, conocida también por Ana Orellana, en concepto de hijas legítimas de ese causante; y se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Fabio Molina Escolán— este Distrito, al público para los fines legales—Vale. F. Molina E. Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 4780 1—24—VII—51.

El Infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Durán, por parte de los menores Julio César, Félix, Lucía y Victoria García, representados por su madre legítima Leonor García, en concepto de hijos naturales reconocidos del causante aludido, quien falleció en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, a las seis horas del día cuatro de abril de este año, lugar donde tuvo su último domicilio y se les ha conferido a dichos aceptantes de modo conjunto la administración y representación interinas de la sucesión con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a doce de junio de mil novecientos cincuentauno.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4794 1—24—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Leticia Velasco de Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Emma Velasco de Chavarría, fallecida en Villa Delgado, su último domicilio, el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta, en concepto la aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a don Antonio Escobar Sigüenza, quien los adquirió por compra a don Eugenio Velasco y éste por compra a don Manuel Chavarría, cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter expuesto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4799 1—24—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas treinta minutos del veintitrés de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de las señoras Dominga Quintanilla y Santos Merlos, la herencia intestada de Juan Vásquez, que falleció en el barrio "El Calvario" de la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos once, lugar de su último domicilio, en concepto ambas aceptantes de hijas legítimas la primera e ilegítimas la segunda, de Felicitas Merlos, quien fué esposa del causante aludido y por derecho de transmisión de esta señora quien ya falleció, nombrándose a las aceptantes expresadas del modo conjunto, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4802 1—24—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del menor Alfredo Flores, representado legalmente por su tutor interino don Leopoldo Ardón, la herencia intestada, que dejó su madre ilegítima Raimunda Flores, fallecida en Armenia, su último domicilio, el cuatro de mayo próximo anterior; y se le ha conferido en consecuencia y en el carácter indicado, la administra-

ción y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar. Srío.

Nº 4804 1—24—VII—51

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha quince de junio corriente, fue declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de Evangelista Portillo, fallecido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en el cantón Valle Grande de la jurisdicción de San Simón, su hija legítima Angela Portillo de Hernández, a quien se le confiere la administración definitiva de la sucesión y la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Tigrino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

1 v. Nº 4709 20—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas del día nueve de julio del corriente año se han declarado herederos de Tomasa de Jesús Flores de Hernández, fallecida a las diecisiete horas y treinta minutos del día catorce de mayo de mil novecientos cuarentidós en el cantón Buena Vista, jurisdicción de Sacacoyo, lugar de su último domicilio, al señor Jerónimo de Jesús Hernández, como cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos que correspondían a Asísolo Flores; y a los señores María Lidia Hernández de Rosa, Alejandro de Jesús, José Francisco y Virgilio, los tres de apellido Hernández, como hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Srío.

1 v Nº 4720—20—VII—51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio corriente, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del causante señor Juan Boca Rins, fallecido el día veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta, el señor Juan Pancho Jovel como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores José Juan Romeo Castillo conocido por Romeo Castillo y José Guillermo Teodoro Castillo conocido por Guillermo Castillo, en concepto de hijos naturales del causante; confiriéndosele al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío. Int.

1 v. Nº 4724—20—VII—51

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Avisa que por auto proveído a las diez horas y cuarenticinco minutos del día veintinueve de junio del corriente año, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato de María Adriana Martínez, el señor Manuel Antonio Juárez por derecho de representación en la mortual indicada que correspondió a su madre legítima Valentina Martínez, fallecida el cinco de marzo de mil novecientos trece, premuerta a aquella, y hermana legítima de la causante y por auto de fecha trece de los corrientes a las diez horas y veinte minutos fué declarado el expresado Manuel Antonio Juárez heredero intestado y beneficiario de la difunta Julia Martínez, muerta a las once horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos once por transmisión del derecho que en la mortual indicada correspondió a la difunta Valentina Martínez, madre legítima de Juárez y hermana de la causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arcévalo López. Srío.

1 v. Nº 4746 23—VII—51

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa, para los efectos de ley, que por auto de las once horas y quince minutos del diecisiete del corriente mes, se ha declarado a don Antonio Reyes, hijo, doña María Reyes de Bustamante y María Luz Reyes, herederos beneficiarios en la sucesión testamentaria que dejó el doctor Francisco Antonio Reyes, fallecido el tres de abril del presente año, en esta ciudad, su último domicilio, declaratoria que se les hace en el carácter de cesionarios de los derechos hereditarios que a doña Francisca Luz Regalado de Reyes, correspondían de dicha sucesión. Se ha conferido en forma conjunta a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la aludida herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diechocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría. — D. Núñez C., Srío.

1 v. Nº 4762—23—VII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las doce horas, del día diecisiete del corriente, se ha declarado heredera ab-intestato con beneficio de inventario de la causante señora Concepción Olano fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día cinco de mayo del corriente año, a doña María Antonia Olano de Guardado, conocida por María Antonieta Olano de Guardado en concepto de hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Secretario.

1 v. Nº 4774 23—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del nueve de los corrientes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Macario Campos, fallecido el seis de marzo de este año, en esta ciudad, su último domicilio, a Demetria Campos viuda de Hernández y Erlinda Aquino, conocida por Herlinda

Campos; y se ha conferido a las herederas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oqueli R., Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Srío.

1 v. Nº 4776 23—VII—51.

El infrascrito Juez.

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de este día, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Petrona Castillo, fallecida el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, su último domicilio, a Ursula Castillo o Ursula Vásquez Castillo, en concepto de hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oqueli R., Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

1 v. Nº 4777 23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este Tribunal de las diez horas y treinta minutos del siete del mes corriente, se ha declarado a la señora Reyes Vásquez, heredera beneficiaria e intestada del señor Ignacio de Jesús Prado, que falleció a las diecinueve horas del veintidós de enero de mil novecientos veintisiete, en el cantón La Herradura, jurisdicción de esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de tal difunto; y se le confiere la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Vale.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1 v. Nº 4796 24—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias seguidas por don Benjamín Rivera, como curador de su interdicta esposa doña Graciela Salaverria de Rivera, se venderá en pública subasta en este Juzgado un inmueble consistente en un solar y casa mesón de propiedad de su citada esposa, situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad, de treinta metros noventa y seis milímetros de Oriente a Poniente, por treinticinco metros trescientos noventa milímetros de Norte a Sur, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pablo Orellana que fué de Emeterio García; al Poniente, con casa y solares de Emeterio García, que fueron de Isidoro Flores y Antonia Velis, al Norte, con solar de la sucesión de Marcelino Guidos; y al Sur, con casas de Juan Reyes y Francisco Boquin, calle de por medio. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4745 1—23—VII—51

DÉMANDAS DE DIVORCIOS

René Salomón Portillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Napoleón Rodríguez Ruiz, en concepto de apoderado de don Manuel de Jesús Carranza, conocido por Manuel Zavaleta, de cuarentidós años de edad, comerciante en pequeño de este domicilio, a nombre de quien manifiesta en su solicitud de fecha diecinueve de junio del corriente año, que su cliente desea entablar juicio ordinario de divorcio contra su esposa Petrona Umaña, quien ha desaparecido del país ignorándose su paradero y si ha salido o permanece aún en el territorio nacional ni si ha dejado procurador o representante, por lo que pide que se siga la información correspondiente que prevé el Art. 141 Pr. a efecto de que previas las pruebas pertinentes, se nombre a la señora Umaña, un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si la señora Umaña ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — salido — Vale. — René Salomón Portillo. — F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 4782 1—24—VII—51

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Sosa, de treinta años de edad, carpintero, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, manifestando que es casado con la señora Jorge Albertina Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, quien se ha ausentado del país, ignorándose su paradero y si ha dejado o no Procurador o representante legal, y teniendo que demandarla en juicio civil ordinario de divorcio, pide: que de conformidad a la ley, se le nombre un Curador especial para que la represente en dicho juicio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a los veinticinco días de junio de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado— a—dad—Vale—Más enmendado—se le nombre—Vale.—José Luis Ochoa, Juez de 1ª Instancia Accidental.—Pastor Castro, Srío.

3 v. c. Nº 4798 1—24—VII—51.

SUBASTAS PUBLICAS

Juan Manuel Mancia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos legales, que por ejecución promovida por el Dr. Manuel Antonio Murga, como apoderado del Dr. Rafael Samayoa, contra la señora Francisca Mayora, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico situado en el punto denominado Tecolote, jurisdicción de Paleca, antes, hoy Villa Delgado, que mide y linda: al Norte terrenos de Lorenzo Alvarez, en cuarenta metros, línea recta con mojones de jiote, jobo y pito divisorios; al Oriente, veinte metros, terreno de Emilia Ortiz, línea recta; al Sur, cuarenta metros, el de Filadelfo Orantes Gutiérrez, línea recta con mojones divisorios de pito, jiote, jobos y jocotes; y al

Poniente, veinte metros, el de Filadelfo Orantes Gutiérrez, línea recta con mojonos de la misma clase del rumbo anterior. El terreno descrito goza de la servidumbre de tránsito, sobre el terreno de Filadelfo Orantes Gutiérrez, para ir al río Tomayate a traer agua, de la cual goza también la colindante Emilia Ortiz; y está inscrita a nombre de la ejecutada señora Francisca Mayora, con el número ciento treinta y cinco, folio doscientos cincuenta, del tomo trescientos cincuenta y seis de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —Instancia —cuarenta —trescientos —Vale. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4737 1—20—VII—51

El infrascrito Juez;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Alcaine, como apoderado de la "Capitalizadora de Ahorros S. A." y continuado por don Carlos Alfredo García, como cesionario de ésta por medio de su apoderado doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, contra los señores Noé Arturo y Napoleón Melara, reclamándoles cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno rústico situado en el lugar denominado "El Cedral", jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, como de seis hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe y Cupertino Argueta, cercas de madera y zanjo de por medio; al Norte, con el de Claudio Argueta, cercas de madera muerta de por medio; al Poniente, con el del mismo Claudio Argueta, bordes de barranco de por medio; y al Sur, con el de Víctor Amaya, cerca de madera y zanjo de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Segundo. Dos terrenos rústicos situados en los lugares llamados "Caimán" y "Cumbre del Cedral", jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán: el primero, de siete hectáreas de capacidad, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de piedra, y lindante: al Oriente, con el de Benilda Rosa Rivas y Evangelisto Argueta, divididos con la primera por señales de cerco artificial hasta llegar a una barranca de piedra, y de aquí con el segundo, mirando al Occidente a bajar al camino que de Nahuaterique conduce a Santa Elena, divididos por señales de cerca de madera y brotones de flor infundia y mirando hacia el Norte, divididos por el camino indicado, zanjos y madera muerta hasta llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea antes dicha, divididos por cerca de zanja y desplomo, hasta encontrar otro cerco de zanjo; al Poniente, con el de Anastasio Ventura, cerco de zanjo, madera muerta y desplomo de por medio; y al Sur, con el del mismo Anastasio Ventura y de Salvador del Cid, cerco de zanjo, desplomo, madera muerta y barrancas naturales hasta llegar al camino ya mencionado, como a una distancia de doscientos metros al Sur de donde se indicó en el linderio Oriental, y siguiendo este camino hacia Nahuaterique, a una distancia como de veinticinco metros, se cruza éste, siguiendo unos diseños de zanjo hasta llegar a unos arboles de guachipilín a donde se comenzó; el segundo terreno, como de diez hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Herculano y Cupertino Argueta, divididos con el primero por bordes de barranca y diseños de cerco a llegar a una zanja, y con el segundo, con esta zanja y cerco de madera muerta a llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea antes dicho y terreno de Benilda Rosa Rivas, divididos por cercos de madera muerta y bordes de barranco hasta llegar a un salto; al Poniente, con el de Benilda Rosa Rivas, divididos

por cerco de madera muerta; y al Sur, con el de Prudencio Amaya y Herculano Argueta, divididos por cercos de zanjo, madera muerta y bordes de barranco hasta llegar a donde se comenzó. Tercero. Un terreno rústico situado en el punto denominado "Estoreque", jurisdicción de Torola, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de quinientas treinta áreas de extensión y lindante; al Oriente, con terrenos que fueron de Santiago Vásquez, hoy de Félix Ventura, de la sucesión de Marcos Vásquez, de Francisco García y sucesión de Alejandro Ortiz, quebrada de por medio; al Norte, con el que fué de Pablo Santiago, hoy de su sucesión, y el de Clemente Argueta, zanjo y quebrada de por medio; al Poniente, con el que fué de Gregorio García, hoy de Juan de Dios Amaya y de Rufino Hernández, dividiendo una línea recta que está de una quebrada llamada "Mal Paso" hasta llegar a la segunda quebrada; y al Sur, con el de Toribio Carranza y el que fué de Regino Samayoa, hoy de Nicolás Nolasco, el que fué de Asunción Portillo, hoy de Eleuterio Argueta, dividiendo con el primero una zanja y con los demás zanjo, borde de piedra y cerco del mismo material de por medio. Y cuarto. La mitad de los derechos proindivisos en un terreno rústico situado en el lugar llamado "Cutuco", jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de siete y media manzanas de capacidad, o sean quinientas veinticinco áreas, y lindante: al Oriente, por una quebrada abajo hasta encontrarse con terreno de Pablo Santiago; al Sur, con los del mismo Pablo Santiago y de Tomás García, por cercos hasta llegar al camino real que conduce de aquel pueblo al de Carolina; al Poniente, sólo por el camino real hasta la quebrada del "Moraguá", aguas arriba hasta el encuentro de una quebradita y al Norte con la quebrada arriba hasta un mojon de piedra que está cerca de la orilla de la quebrada, de allí línea recta, mirando al Oriente, hasta la quebrada mencionada. Inscritos a favor del demandado don Napoleón Melara bajo los números doscientos cincuenta y tres al doscientos cincuenta y siete, folios cuatrocientos ochenta y cinco al cuatrocientos ochenta y nueve del Libro cuarenta y cinco de la Propiedad del Departamento de Morazán.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: naturales: comenzó terreno: Rosa: Jocoaitique: Félix: Francisco: Pablo Vale.—J. S. Morales. A. J. Castillo, Secretario.

Nº 4781 1—24—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Victoriano Méndez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en San Miguel, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, por la suma de ciento tres colones setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 597 5—18—VII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Lidia Babún de Saca, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Belén, Palestina y del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda Carta de Ciudadanía como salvadoreña por naturalización, de conformidad al Artículo 12, Nº 3 de la Constitución Política vigente y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le dé a su solicitud el trámite de rigor.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las diez horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Venancio Reyes, Gobernador Político.— Isaac de Jesús Alvaranga, Secretario.

Nº 4712 1—20—VII—51.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Certifica: Que en las Diligencias de Naturalización seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, como apoderado de la señora Rosa Chang viuda de Quan, de origen chino, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el Dr. Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, como apoderado especial de la señora Josefa Chang viuda de Quan, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad china, a fin de que se le conceda a ésta la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídas las diligencias, y Considerando: I—Que con fecha cinco de enero del corriente año, se presentó a este despacho el doctor Francisco Armando Arias, actuando como apoderado especial de la señora Josefa Chang viuda de Quan, manifestando que su mandante nació en la ciudad de Cantón, República de China, y que por consiguiente es de nacionalidad china, que tiene más de veinticinco años de haber ingresado al país y de residir en él, habiendo ejercido aquí todas sus actividades, observando durante todo este tiempo una conducta intachable y teniendo medios lícitos de vida, y que por tales razones la señora viuda de Quan considera a El Salvador como su verdadera patria y es así como desea obtener la nacionalidad salvadoreña. Por lo expuesto, el Dr. Arias pidió que, previos los trámites legales correspondientes y mediante la prueba que ofreció rendir, se concediera a su poderdante la nacionalidad salvadoreña. La peticionaria renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de China, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protestó, además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el Dr. Arias el poder con que legitima su personería y el Carnet de Extranjero Residente de la señora viuda de Quan, Nº 1178, debidamente refrendado. Considerando II: Se agregaron los documentos presentados, se tuvo por parte al doctor Arias en el concepto en que comparecía, se admitió su solicitud y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo agregado a las diligencias un ejemplar del Diario mencionado, que contiene la última publicación del aviso ordenado, y no habiéndose presentado

denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ocho días. Considerando III: Que durante el término probatorio, el Dr. Arias presentó a los testigos José Antonio Alfaro Morán, y José Rosa Asencio, quienes declararon que conocen a la señora Josefa Chang viuda de Quan, el primero desde hace más o menos veinte años y el segundo desde el año de mil novecientos treinta y cinco; que durante el tiempo que tienen de conocerla, la han visto residir en este país, sin haber salido de él durante los últimos cinco años, que les consta que durante todo el tiempo que tiene de conocerla, la señora viuda de Quan ha observado buena conducta en sus relaciones sociales y comerciales, que siempre ha sido muy cumplidora de sus compromisos y que nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta; que les consta que la señora viuda de Quan tiene medios lícitos de vida, siendo propietaria en compañía de sus hijos de una tienda situada en el mercado central de esta ciudad, que todo lo dicho les consta de vista y oídas. Considerando IV: Que se libró oficio al señor Director General de Migración para que informara el estado migratorio de la señora Josefa Chang viuda de Quan, si está inscrita como Extranjera Residente y si está solvente de impuestos con aquella oficina, informando aquel funcionario en nota Nº 746 de fecha once de mayo del corriente año, que según aparece del Registro de Extranjeros Residentes en el país, la señora Josefa Chang viuda de Quan, de nacionalidad china, ingresó por primera vez al país en el año de mil novecientos veintidós, que no le aparece movimiento migratorio de salida ni de entrada al país desde aquella fecha, que tiene refrendado su Carnet para el corriente año y que no adeuda ningún impuesto de migración. Considerando V: Que el doctor Francisco Armando Arias ha probado que la señora Josefa Chang viuda de Quan tiene más de cinco años de residir en el país, que ha observado siempre buena conducta y que tiene medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Arto. 12 numeral 3º de la Constitución Política vigente, en relación con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: Concédese a la señora Josefa Chang viuda de Quan, de las generales expresadas; la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese a la interesada Carta de Naturalización. Hágase saber. — Enmendado: Extranjero: en: Primera: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas."

Es conforme con su original con la que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Salvador — impedimentos — quienes — solvente — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4771 1—23—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en las diligencias seguidas por el señor Antonio Bichara, sobre obtener ciudadanía salvadoreña por naturalización se encuentra la sentencia que dice: Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias seguidas por don Antonio Bichara, de veintisiete años de edad, soltero, negociante, de este origen y domicilio, de nacionalidad palestina, a efecto de que se le conceda la calidad

de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I.—Que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenticinco, se presentó a esta Gobernación el Sr. don Antonio Bichara, manifestando: ser hijo legítimo de Abraham Bichara y Cecilia de Bichara, ambos mayores de edad, palestinos, de este domicilio, y deseando obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, presenta la certificación de la partida de nacimiento para agregarse, que consta en ella; que ha nacido en esta ciudad y que por lo mismo, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente a la ciudadanía palestina de la que ha sido súbdito; renuncia a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, como a todo derecho que los Tratados o Ley internacional conceda a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República, Art. 12 de la Ley de Extranjería vigente: que se le señale día y hora para examen de testigos que presentare e interrogarlo conforme puntos siguientes: Si le conocen, cuanto tiempo: si les consta que siempre ha observado buena conducta, que vive honradamente trabajando en esta ciudad; que siempre ha residido en esta ciudad desde su pequeña infancia, constándole de vista y oídos; recibida la prueba, si resultare favorable, pide se resuelva, declarando la calidad de salvadoreño por naturalización, extendiéndosele la carta de naturalización, para acreditar su calidad; ratificando por declaración dada, el escrito presentado, relacionado antes. II.—Admitida la solicitud, se mandó agregar la partida de nacimiento y la publicación del cartel, uno en el órgano oficial, como certificándose en estas mismas diligencias la tarjeta de identidad de la Oficina Central de Migración de los padres del peticionario Antonio Bichara, constando del ejemplar número noventitrés del dos de mayo de mil novecientos cuarenticinco, en la página mil cuatrocientos veintidós, certificada en estas diligencias, la última publicación.

Transcurrido el término sin que haya habido oposición ni denuncia alguna, se mandó abrir a pruebas por el término de ley, recibiendo las declaraciones de los testigos presentados por el interesado, señores don Rafael Canales Cerritos y don José Maximiliano Carías, que unánimemente dijeron: que conocen perfectamente a Antonio Bichara, desde hace como doce años; que siempre lo han visto dedicado a sus trabajos de comercio con lo que hace su vida, observando buena y honrada conducta, respetuoso con las autoridades, sin que haya sido procesado; siendo estimado y apreciado por todos, conociéndolo desde su infancia y siempre ha residido en esta ciudad. III.—Que en atención a circulares giradas, fueron remitidas las diligencias al Ministerio del Interior, para los efectos de alguna objeción o reclamo que hacer, las que fueron devueltas por nota de fecha veintiséis de abril del corriente año. CONSIDERANDO: que con la prueba instrumental y la testimonial rendida, presentada por el solicitante don Antonio Bichara, ha establecido ser de nacionalidad Palestina, haber nacido en esta ciudad y residir desde su infancia en forma continua en el país, como el haber observado honrada y buena conducta, por lo cual esta Gobernación, procede a resolver, accediendo a lo solicitado por el señor Bichara. POR TANTO: de acuerdo con las razones antes expuestas y Arts. 421, 422 y 427 Pr., 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 12, números 3 y 5 de la Constitución Política vigente, en relación con el Decreto Legislativo número 16 del once de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Órgano Oficial del 31 de octubre del mismo año, concediendo competencia a esta Gobernación, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Antonio Bichara, de generales expresadas antes, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones de

ley. Publíquese esta resolución en el Órgano Oficial y dése al interesado la carta de naturalización. Hágase saber a donde corresponde.—Enmendado—presentes—naturalización—dos—observando—Vale.—R. Quintanilla, Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—Ante mí, F. Arturo Trejo, Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las catorce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—novecientos—seguidas—Tratados—o—protestando—desde—prueba—naturalización—años—de—procesado—ha—Ministerio—Gobernación—números—expresadas—veintiocho—Vale.—Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Nº 4805 1—24—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de ABONOS ORGANICOS, S. A., constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar, en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde del dieciséis de abril del año en curso, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Raúl Cornejo, en esta ciudad, a las quince y media horas del dos de julio de este mismo año, se aumentó el capital social de ochocientos diez mil colones, a la suma de un millón de colones, quedando el aumento representado por ciento noventa acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos cincuentauno.—Enrique Alvarez D., Presidente.

6 v. c. Nº 4651 2—19—VII—51.

TALLERES GRAFICOS ARIEL S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día ocho de Septiembre próximo entrante, a las ocho de la mañana, en la Oficina de la Compañía en la 23 Calle Oriente Nº 7, en esta capital.

San Salvador, 30 de Julio de 1951.

M. de Marino,
Administradora.

Nº 4915 1—30—VII—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

"CREDITO Y AHORRO", SOCIEDAD ANONIMA

Balance General al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
Caja	C 2,935.48	DEPOSITOS:	C 22,400.52
Banco Salvadoreño	" 38,509.51	A la Vista	C 4,467.82
Banco Central de Reserva	" 5,187.55	A Plazo	" 17,932.70
Obligaciones a Cobrar	" 50,922.47	—Dividendos a Pagar	" 3,472.97
Hipotecas Colones	" 448,523.58	Impuestos a pagar	" 3,760.88
Cuentas Corrientes	" 9,000.00	Intereses Recibidos por Anticipado	" 638.76
Intereses a Cobrar	" 3,189.12	Intereses Devengados no Percibidos	" 3,180.12
Mobiliario	C 5,766.51	Otras Cuentas del Pasivo	" 204.22
Menos Reserva para Depreciación	" 3,306.59	RESERVAS:	
Otras Cuentas del Activo	" 4,178.45	Legal	" 45,500.00
	C 564,701.18	Para Eventuales	" 16,119.48
		Para Futuros Dividendos	" 2,739.10
		Utilidad Primer Semestre de 1951	" 11,604.83
		CAPITAL:	
		Autorizado	C 500,000.00
		No emitido	" 45,000.00
		CAPITAL PAGADO	" 455,000.00
			C 564,701.18
Cuentas de Orden:		Cuentas de Orden:	
Acciones por Canjear	C 200.00	Acciones por Canjear por Contra	C 200.00
Garantías por Créditos en Cuentas Co-		Garantías Cuentas Corrientes por	
rrrientes	" 9,000.00	Contra	" 9,000.00
	" 9,200.00		" 9,200.00
	C 573,901.18		C 573,901.18

Carlos Escobar L.,
Presidente.Hermilio Carballo, C. P.,
Auditor Int.J. A. Rivera h.,
Secretario.

L. V. Nº 4773 23—VII—51.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

**TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL**

Comunicación ignorada: Blanca R. Viñerta, Carolina Ruiz, Emilia Rivera, Juana G. de Flores, Jorge García Leiva, Luis Garay, María Lidia Herrera, María Palomo Durán, Moisés Espinal, Nicolasa Peña, Orbelina de Mejía, Rafael R. Muñoz, Reyes de Vargas, Tránsito Denias.

Fuera de Línea: Angela Echazarreta.

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se llevan a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

MOVIMIENTO MARITIMO

LISTA N° 19 de la correspondencia rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 1° al 10 de julio de 1951.

Exterior

Adela Mendoza, Alita Torres, Alicia R. Umaña, Argelia Saavedra, Britila Valle, Concepción Reller, Concepción Díaz A., Cida Quezada, Clara Funes, Dora Rodríguez, Ella Barvaza, Erperanza de Penagos, Elba de Romero, Esther Marroquín, Esteban López Ch. Sra. e h., Francisco Moreno, Faustino Cruz, Florence Arquín, Faustino Cruz, Federico Vider, Héctor Manuel Cruz, Israel Rosales, J. Orlando Quinteros, Lolita de Saby, Juan Fernández, Justo Rivas Ponce, Josefina S. A. Murillos, Julia Ventura, José Raúl Salgado, Kalo Sporting Goods Shop, Lynn Sigüenza, Lucila Rodríguez G., Lorenza Flores, Mr. Pérez, Mabel Orantás, Margoth Jiménez, María Mejía, Medardo Dueñas, M. Pérez, Margarito Gutiérrez, Miguel A. Herrera, Maritrop Trading Co., María Cristina Ortiz, Movado (C. A. Guerra), Norita Aguilar M., Nicolasa Peña, Prieto Mejía, René F. Bonilla, Rafael Meza, Raúl Faria, Salvador Rodríguez Díaz, Sres. Lauro & Litvinoff, Tula Avalos, Virginia de Pineda.

Ausentes

Angel Casaus Ardura, Bellomo Pan American Corp., Cándida Rosa Peña, Frank Parker, Gilberto González Contreras, George Dumm, Kathlyn Drumm.

Interior

Antonio Iraheta, Alfonso Romero, Amalia Arbizú, Benjamín Esteban Espinoza Loucel, Chela Morales, Emilia Zelaya Alvarenga, Eleuterio Montes, h. (2) Fita Posada, Isabel Lemus G., Luis Alonso Meña, María Soriano, Mariana Rodríguez, María v. de Cevallos, Maura Flores, Manuel F. Quintanilla Zelaya, María Esther López, María Alvarenga, Marta Escobar, Olivia Vásquez, Pío Coto, Petrona Somoza, Susana v. de Aguirre, Vicente Argueta.

Devueltas del Interior

Ana María de González, Erlinda Martínez, Isabel Garay, José María Cabrera, José Salvador Morán, María Antonia Alemán, Mariano Arce, María García, María García, Rosario Ramos, Sebastián Sosa.

Of. 1 v. N° 573 12—VII—51.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

La Unión, 19 julio de 1951.

N° 950.—Hoy 11 h. 25 m. fondeó en esta rada vapor nicaragüense "Santa Julia", procedente de Morazán, Nicaragua, de 100 toneladas de registro, con 15 hombres de mar, al mando de su capitán James M. Miles, trayendo a este puerto 2.251 sacos, conteniendo maíz y arroz, pesando 80.327 kilos, sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 19 julio de 1951.

N° 547.—Hoy a las 3.25 horas fondeó en esta rada el vapor hondureño "San Benito", procedente de La Unión, de 1.952 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán W. L. Boydell. Trajo para este puerto 5.950 bultos, 456,550 kilos maíz. Sin correspondencia ni pasajeros, patente limpia. —M. Urbina, Tte. Cnel. Comdte. y Cap. del Puerto.

La Unión, 20 julio de 1951.

N° 953.—Hoy a las 7 h. 30 m. fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico", procedente de Morazán, Nicaragua, 50 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 906 sacos maíz pesando 85.080 kilos. Y cinco pasajeros, nicaragüenses, sexo masculino. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

Acajuatla, 20 julio de 1951.

N° 430.—Ayer 19.45 horas fondeó vapor hondureño San Benito, procedente La Libertad 1.952 toneladas registro, 43 tripulación, capitán Wilmer L. Boydell, sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto. — Tte. Cnel. José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 21 de julio de 1951.

N° 956.—Hoy las 6 hs. 15m. zarpó el vapor nicaragüense, Santa Julia, con destino al Puerto Morazán, de 100 toneladas registro, con 13 hombres de mar, al mando de su capitán James M. Miles, sin pasajeros en lastre.

N° 955.—Ayer 21 hs. zarpó el vapor nicaragüense, Mar Cantábrico, con destino al puerto Morazán, de 50 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, llevando a los pasajeros Octavio Cañas salvadoreño, Antonia P. de Cañas hondureña, Rosa Cañas, María Esther Cañas, Roberto M. Cañas, Rosaura García, María Jesús Corrales, Sofía Amador Salvadoreños y Rígoberto Carrillo Nicaragüense, en lastre. — Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Unión, 21 de julio de 1951.

N° 954.—Ayer 18 hs. 55, fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Río Cruta" procedente de Morazán Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Franklin Aelock, trayendo a este puerto 200 sacos arroz en grano con peso de 18,952 kilos; 50 sacos maíz con peso de 4,715; total 250 bultos de 23,667 kilos. Sin pasajeros.—Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Cap. del puerto.

La Libertad, 21 de julio de 1951

N° 553.—Ayer a las 17,30 horas fondeó procedente de San José de Guatemala el vapor noruego "Byfjrod" de 1.109 toneladas de registro con 28 hombres de mar, al mando de su capitán Arne Olsen, en el mismo orden, trayendo a este puerto 4,149 bultos, 2,653,370 kilos.—Sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — Manuel Urbina, Teniente Cnel. Comandante y Cap. del puerto.

"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA

El dividendo al 30 de junio de 1951, será pagado a presentación del Cupón Nº 53 a razón de dos colones, cincuenta centavos (2.50) por acción, en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 23 de julio de 1951.

J. A. Rivera h.,
Secretario.

Nº 4772 1--20—VII—51

**"CEMENTO DE EL SALVADOR",
SOCIEDAD ANONIMA.**

Por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día veinticuatro del corriente mes y año, la Junta Directiva CONVOCA a los Socios para que concurren a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que deberá reunirse en las Oficinas Principales de la Compañía, en el número cincuenta y cinco del Edificio Regalado, en esta ciudad, de las diez (10) horas en adelante, del día cuatro de Septiembre de este mismo año, para discutir y resolver sobre la financiación del costo total de la planta de cemento y del aumento del capital y la consiguiente reforma a la Cláusula Cuarta de la Escritura de constitución de la Sociedad.

"CEMENTO DE EL SALVADOR", S. A.

JAIME D. HILL,
Presidente.

Nº 4848 1--26—VII—51

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América) convoca a la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará el martes 28 de agosto de 1951 a las quince horas, en el local de la Sociedad.

San Salvador, 25 de julio de 1951.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Antonio Dutriz,
Secretario.

3 y c. Nos. 4917—5024 2--30—VII—51

**COMPANIA DE LUZ ELECTRICA
DE SONSONATE****Segunda Convocatoria**

No habiéndose verificado la Junta General Ordinaria señalada para esta fecha, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Oficina de la Dirección de la Compañía, el día martes veintiuno de Agosto próximo, a las nueve y media horas para celebrarla con los accionistas que concurren.

Santa Ana, julio treinta de mil novecientos cincuenta y uno.

Tomás Regalado G.
Director.

3 y c. Nº 4953 1—7—VIII—51.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de este año!

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que por disposición de este Ministerio se procederá a subastar un Pick up marca "Willys Overland", de doble transmisión, 3/4 de tonelada de capacidad, carrocería metálica, cabina para tres personas, placas del corriente año Nº N—11760, chasis No. 4WD15822, motor Nº 4T-15822, el cual ha estado al servicio de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.

La subasta se efectuará a las diez horas del día lunes 27 de agosto próximo entrante, en el Garage de la Dirección General de Tesorería, sobre la base de un mil colones (¢ 1,000.00) y conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concorra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. Nº 623 2--30—VII—51

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se procederá a subastar una niveladora deteriorada, Equipo Nº 173—A, que se encuentra en la Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras, dependiente de dicho Ministerio, sobre la base de setecientos colones (¢ 700.00), acto que tendrá verificativo en aquella misma Dirección, a las diez horas del día lunes 13 de agosto del corriente año.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114

Quien quisiere hacer postura, que concorra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. Nº 624 2--30—VII—51

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERRÓS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Viernes 10 de Agosto de 1951.

NUMERO 146

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 335.—Reforma a la "Ley de Empresas de Capitalización", expedida por Decreto Legislativo N° 113, de 2 de octubre de 1935	4813
Decreto N° 336.—Substitúyese el concepto del Art. V — 1236 — que corresponde al Capítulo II — Dirección General de Sanidad — Título XIII — Ramo de Salud Pública y Asistencia Social — del Presupuesto General vigente	4814
Decreto N° 345.—Efectúanse transferencias de Créditos entre Artículos del Título XV — Corte de Cuentas de la República Capítulo Único del Presupuesto General vigente	4815

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 398.—Se autoriza contrato con el Arquitecto Marciso Hassanille, para que éste preste sus servicios en el Ramo de Obras Públicas	4815
Acuerdo N° 399.—Trasládase al señor don Francisco Roque Serrano, actual Cónsul de El Salvador en Tela, Honduras, con iguales funciones a Nacome, de la misma República y extiéndensele las Letras Patentes respectivas	4815
Acuerdo N° 400.—Se nombra al capitán Eduardo Casanova, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en Costa Rica	4816
Acuerdo N° 401.—Se nombra al señor Rafael Guirrola, Delegado de El Salvador en la XVIII Conferencia Internacional de Documentación, que ha de celebrarse en Roma, Italia	4816

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 216.—Denégase al reo Francisco Alénán, la conmutación a la pena de quince años de presidio	4816
Acuerdos Nos. 217 y 218.—Nombramientos de empleados en dependencias del Ministerio de Justicia	4816
Acuerdo N° 219.—Se autoriza el pago por el servicio de alimentación suministrado a los reos de varias Cárceles Públicas del país	4816
Acuerdo N° 220.—Se autoriza el pago por el servicio de alimentación suministrado a los reos rematados y sumariados de la Penitenciaría Oriental de San Vicente	4816
Acuerdo N° 221.—Se nombra a don Maclovio Nieto Sánchez, Alcaide de las Cárceles Públicas de San Juan Opico	4816

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 1598 y 1600.—Se autoriza subsidio para los gastos de funerales de los señores Anselmo Baltazar Romero y José Félix Chavarría	4817
Acuerdo N° 1599.—Se autoriza a la Municipalidad de Huizúcar, traslade al fondo común, la suma de C 173.50 proveniente del subsidio compensatorio del café	4817
Acuerdos Nos. 1600, 1601 y 1602.—Se autoriza a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4817
Acuerdo N° 1603.—Jubilase al señor Pablo Antonio García, con la pensión de C 60.00 mensuales	4818
Acuerdo N° 1605.—Se nombra al Sr. José Mario Santos, Auxiliar de 4ª clase del Ministerio del Interior	4818
Acuerdo N° 1607.—Agradécense labor desarrollada por la Comisión Técnica designada para recibir la Planta Telefónica Automática	4818
Acuerdos Nos. 1609 y 1610.—Nombramiento de Alcaldes Municipales de Acajutla y Santa María Ostuma	4818
Acuerdo N° 1611.—Se concede a la Municipalidad de Las Vigas, el subsidio de C 2,597.00 que invertirá en la reparación de la casa cabildo de esa localidad	4818

	Página
Acuerdos Nos. 1612 y 1613.—Se autoriza a las Municipalidades de Metapán y Acajutla, la erogación de fondos para diferentes obras y servicios ..	4818-4819
Acuerdo N° 1614.—Se concede licencia al Dr. David Saul Grimaldi, Jefe del Laboratorio (Químico-Farmacéutico), de la Junta de Química y Farmacia	4819
Acuerdo N° 1615.—Jubilase al señor Alvaro Cuevas, con la pensión de C 50.00 mensuales	4819
Acuerdos Nos. 1617 y 1618.—Se autoriza el pago del alquiler de varias casas que ocupan dependencias del Ministerio del Interior	4819
Acuerdo N° 1619.—Modifícase el Acuerdo N° 751 de 9 de abril del año en curso	4819

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdos Nos. 504, 505, 507, 508, 509, 510, 511 y 512.—Nombramientos de miembros de varias Juntas Locales de Caminos de la República	4819-4820
Acuerdo N° 506.—Permuta entre los miembros de la Junta Local de Caminos de la ciudad de Nueva San Salvador	4820
Acuerdos Nos. 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y 536.—Organízase varias Juntas Locales de Caminos de distintas poblaciones	4820-4822-4823
Acuerdo N° 529.—Rectifícase el Acuerdo N° 288 de 14 de febrero último	4823
Acuerdo N° 537.—Se nombra al señor Virgilio Mejía, Mecanógrafo —Sección Administración y Transportes— de la Dirección de Obras Hidráulicas ..	4824
Acuerdo N° 538.—Se dan por terminados los servicios del señor José Domingo Arce, Inspector de Tiempo y Bocanás —Sección Administración y Transportes— de la Dirección de Caminos	4824

PODER JUDICIAL

Juogados de Paz

Acta N° 3 y Acuerdos Sin N° Sin N° Nos 1, 1, 5, y 7.—Nombramientos y referenda de nombramientos de secretarios de varios Juzgados de Paz de varias poblaciones	4824
Acuerdo N° 13.—Continúa funcionando el señor Luis J. Guzmán como Juez 1º de Paz de Zacatecoluca	4825

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 166.—Se concede licencia a don Bernardo Augusto Anaya Amaya, Oficial de 3ª clase de esa Institución	4825
Acuerdo N° 169.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas	4825
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 335.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.—Que las empresas de capitalización del ahorro, de acuerdo con la ley que rige sus actividades, están obligadas a invertir en el país la totalidad de sus activos;
- II.—Que tal obligación crea dificultades a tales empresas para la colocación de títulos de ahorro en otros países centroamericanos, cuyas legislaciones requieren la constitución de determinadas inversiones en su territorio; y

III.—Que por tales motivos conviene establecer reglas que, sin menoscabar la solidez de dichas empresas, les permitan ampliar legítimamente sus actividades;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

la siguiente reforma a la "Ley de Empresas de Capitalización", expedida por Decreto Legislativo Nº 113, de 2 de octubre de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 220, Tomo 119, del día 7 del mismo mes y año:

Art. 1.—El inciso primero del Art. 9º de la citada Ley queda redactado así:

"Los reglamentos que al respecto se decreten deberán determinar en qué objetos y en qué forma se invertirá el activo de las empresas de capitalización. La inversión de dicho activo deberá hacerse en el país, a menos que se trate de empresas que coloquen títulos de capitalización en cualquiera de los países centroamericanos, en cuyo caso podrán efectuar en dicho país inversiones que no excedan del 30 por ciento de su capital pagado y reservas de capital más el monto de las reservas matemáticas correspondientes a los títulos colocados en tal país, actuando de acuerdo con las disposiciones que los reglamentos establezcan al respecto".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 336.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha solicitado que sea reforma-

do el concepto del Art. V-1236 — Para hospitalización y tratamiento de pacientes cuya enfermedad sea debida a complicaciones de los tratamientos o actividades sanitarias — que corresponde al Capítulo II — Dirección General de Sanidad — Título XIII — Ramo de Salud Pública y Asistencia Social — Egresos — del Presupuesto General vigente;

II.—Que el Ministerio recurrente en apoyo a su solicitud expone que la actual redacción del citado artículo V-1236, dificulta a la Dirección General de Sanidad para efectuar aquellos gastos, cuando se trata de personas empleadas en dicha Dependencia, quienes por actividades sanitarias han contraído enfermedades;

III.—Que siendo justas y atendibles las razones expuestas en el considerando que antecede, se hace necesario llevar a cabo la reforma solicitada, pues ella contribuirá a un mejor desenvolvimiento de las actividades de la Dirección General de Sanidad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese el concepto del Art. V-1236 — que corresponde al Capítulo II — Dirección General de Sanidad — Título XIII — Ramo de Salud Pública y Asistencia Social — del Presupuesto General vigente, por el siguiente:

"Para hospitalización y tratamiento de pacientes cuya enfermedad sea debida a complicaciones de los tratamientos o actividades sanitarias, y para el pago de servicios médicos y hospitalarios que se presten a empleados de la Dirección General de Sanidad, por enfermedades contraídas en el servicio....."

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República,

Benjamin Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETO N° 345.—

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que la Constitución Política le confiere y de conformidad con el Art. 58 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a solicitud de la Corte de Cuentas de la República,

DECRETA:

Art. 1.—Efectúanse las siguientes transferencias de Créditos entre Artículos del Título XV—Corte de Cuentas de la República—Capítulo Único del Presupuesto General vigente:

Artículo que se refuerza

Art. V-1394-Adquisición de Bienes Muebles. ₡ 81.322.96

Artículos que se afectan

Art. V-1391-Para trabajos de auditoría mediante contratos. ₡ 30.000.00

Art. V-1395-Adquisición de microfilms y sus accesorios para el Archivo " 12.000.00

Art. V-1402-Para contratación de técnicos que harán el estudio de una reorganización de la Corte de Cuentas " 6.596.76

Art. 1388-Sueldos Permanentes (Sobrantes de sueldos de los meses de mayo y junio) " 32.726.20

₡ 81.322.96 ₡ 81.322.96

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 398.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A solicitud del Ministerio de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, D. F., Ingeniero don René Glower Valdívieso, para que, en nombre y representación del Gobierno de este país y conforme las instrucciones que al efecto se le darán celebre contrato con el señor Arquitecto Marciso Hassanille, domiciliado en aquella capital, mediante el cual dicho señor se comprometa a venir a esta República a trabajar en el expresado Ramo de Obras Públicas, por cuenta del Gobierno de El Salvador, durante los meses que faltan para la terminación del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 399

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al señor don Francisco Roque Serrano, actual Cónsul de El Salvador en Tela, Honduras, con iguales funciones a Nacaome, de la misma República, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva. El nombrado devengará, desde la fecha en que salga a hacerse cargo de sus nuevas funciones, el sueldo que señala la partida N° 1 del Artículo 33 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 142 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Por cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Francisco Roque Serrano, Cónsul de El Salvador en Nacaome, Honduras, con residencia en la misma ciudad en sustitución del señor don Salvador Celeo Arias,

Por Tanto:

Extiende al expresado señor don Francisco Roque Serrano, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto ruego al Gobierno de Honduras se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, afreclendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO

ROBERTO E. CANESSA,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Nº 400.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en Costa Rica, al señor Capitán Eduardo Casanova, en sustitución del señor Capitán Mayor don José Lino Bran. El Capitán Casanova devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 3 del Artículo 11 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Artículo 72 de la Ley de Presupuestos Fiscal vigente, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 401.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de El Salvador en la XVIII Conferencia Internacional de Documentación, que ha de celebrarse en Roma, Italia, del 15 al 21 de septiembre próximo, al señor don Rafael Guirola, a quien deberá extenderse la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 216.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.
Vista la solicitud de la señora Sebastiana Pineda de Alemán, relativa a que se le comute a su hijo Francisco Alemán, la pena de quince años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Ricardo Díaz, hecho ocurrido como a las dieciséis horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en el lugar llamado Barranca "La Pilona", cantón Primavera, de la jurisdicción de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 217.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Central (San Salvador), a don José Rigoberto Castillo, en sustitución de don Miguel Angel Velasco que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del 26 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 13, subnúmero 3 del Art. 46 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 210, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 218.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcaide de las Cárceles Públicas de Chalchuapa al señor Luis Escobar, en sustitución del señor José Dolores Hernández, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, a partir del 1º de agosto entrante, el sueldo que señala la partida número 13, Subnúmero 13 del Artículo 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Artículo 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 219.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías Departamentales respectivas para que, con aplicación al Art. V-209, Capítulo II, Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, paguen, fuera de contrato a las personas que en seguida se detallan el servicio de alimentación que suministran durante el presente mes de julio, a los reos de varias cárceles públicas del país, a razón de treinta y cinco centavos de colón (₡ 0.35) diarios por cada uno, así:

Cárcel, Sonsonate. Suministrante, Josefina Brizuela de Guadamuz.

Cárcel, Quezaltepeque. Suministrante, María Morán.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 220.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.
En virtud de que aún persisten las circunstancias por las cuales no se ha podido instalar la cocina de la Penitenciaría Oriental de San Vicente, para que la Intendencia de dicho establecimiento proporcione el servicio de alimentación a los reos de aquel Centro Penal, por el sistema de administración y habiéndose contratado dichos servicios con la señora Rosa Artiga, para que suministre la alimentación a los reos de dicha Penitenciaría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que con aplicación al Art. V-247, Capítulo V, Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señora Rosa Artiga el servicio de alimentación que durante el mes de julio en curso, suministra a los reos rematados y sumariados de la Penitenciaría Oriental de San Vicente a razón de treinta y cinco centavos de colón (₡ 0.35) diarios por cada uno. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 221.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcaide de las Cárceles Públicas de San Juan Opico a don Maclovio Nieto Sánchez, en sus-

titución de don Pablo de Jesús Molina, a quien se destituye por faltas en el servicio. El nombrado devengará, a partir del primero de agosto entrante, el sueldo que señala la partida N° 13, subnúmero 10 del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de La Libertad, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡... 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 1598. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
Con presencia del informe favorable de la Gobernación Política Departamental de Usulután y de conformidad con el inciso 1° del Art. 60 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a los señores Carlos Humberto y Oscar Guillermo Romero, el subsidio de doscientos cinco colones (₡ 205.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para sufragar los gastos de funerales del señor Anselmo Baltazar Romero, Secretario de la Gobernación Política ya mencionada quien falleció en el ejercicio de sus funciones, el 11 de junio anterior; habiendo sido nombrado por Acuerdo N° 23, de 1° de enero de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 9, Tomo 150 del 15 del mismo mes y año citados, y devengó como mayor sueldo dicha suma. La erogación se hará con cargo al Art. V-416 del referido Presupuesto, y la cantidad de doscientos cinco colones (₡ 205.00) de que se trata, será cubierta a los señores Romero, en vista de la Orden de Pago correspondiente, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1606. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
Con presencia del informe favorable de la Dirección General de Correos y de conformidad con lo prescrito en el numeral 1), del Art. 60 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Elena Chavarría del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el subsidio de cincuenta colones (₡ 50.00), cantidad con que el Gobierno contribuye para sufragar los gastos de funerales de su hijo José Félix Chavarría, Cartero de la Oficina Postal de Jiquilisco, quien falleció en el ejercicio de sus funciones, el 9 de junio último; habiendo sido nombrado por Acuerdo N° 876, de 4 de abril del año en curso publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo 151 del mismo año, y devengó como mayor sueldo dicha suma. La erogación se hará con cargo al Art. V-416 del Referido Presupuesto, y la cantidad de cincuenta colones (₡ 50.00) de que se trata, será cubierta a la señora Chavarría, en vista de la Orden de Pago correspondiente, por la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1599. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Hui-zúcar, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice trasladar al fondo común, la

cantidad de ciento setenta y tres colones cincuenta centavos (₡ 173.50) proveniente del subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo N° 940 del 23 de mayo de 1950, para invertir dicha suma en reintegrar al Estado los fondos que le corresponden sobre las multas impuestas por el Juzgado de Paz de aquella localidad y que indebidamente se les dió ingreso al fondo municipal, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio y octubre del año de 1949; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y siendo atendibles las razones expuestas por la mencionada Municipalidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1600. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente contraída a que se le autorice tomar de su fondo específico 5% de higienización y saneamiento, la cantidad de cuatrocientos colones (₡ 400.00), en calidad de préstamo, ofreciendo amortizar dicha deuda dentro de un plazo de tres años cuatro meses, abonando diez colones mensuales que tomará del fondo común, a partir del mes de agosto próximo, para pagar los sueldos atrasados del señor Vidal Antonio Henríquez en su concepto de Secretario Municipal y del Juzgado de Paz de aquella localidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la mencionada Tesorería General de Fondos Específicos para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1601. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texcuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida I del Art. V-6, Capítulo II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (₡ 100.00) en pagar la Banda musical que está amenizando los distintos actos que se están llevando a cabo actualmente en aquella localidad, con motivo de la celebración de las fiestas patronales. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1608. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, y de conformidad con el inciso 2° del Art. 89 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Municipalidad para que done al Estado, en el Ramo de Cultura Popular, un predio urbano de su propiedad, situa-

do en esa misma población, de una manzana de extensión, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro bajo el número 56, folios 104 y siguientes del Libro 159 de La Libertad; terreno que la referida Municipalidad adquirió por donación que le hiciera doña Belarmina Lara o Belarmina Artiga, por escritura pública otorgada a las 15 horas del día 18 de mayo de 1940, ante los oficios del notario Manuel Antonio Mendoza, siendo entendido que tal donación debe hacerse con la misma condición impuesta por la señora Belarmina Lara o Belarmina Artiga, de construir en ese terreno un edificio para escuela.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1603. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de junio de 1951.
Vista la solicitud del señor Pablo Antonio García, de los domicilios de esta ciudad y de la de San Miguel, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y CONSIDERANDO: que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta años, cinco meses; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de sesenta colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior, el de ésta en nota Nº 33303 de 6 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Pablo Antonio García, asignándole la pensión mensual de sesenta colones (¢ 60.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría Departamental de San Miguel, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1605. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Cuarta Clase del Ministerio del Interior al Br. José Mario Santos, en plaza vacante. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del veinticinco (25) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 15, Subnúmero 4 del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 289 del presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1607. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
Visto el informe rendido a la Secretaría del Interior por la Comisión Técnica designada para recibir la Planta Telefónica Automática de esta capital, Comisión que fué integrada por los señores Guillermo Calderón Vides, Rafael Uribe, Arturo Ramón Andrade, Federico Schwirckmann y Herman Ernest, según acuerdo gubernativo Nº 827, de fecha 23 de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo, encontrando dicho informe a satisfacción, ACUERDA: rendir agrade-

cimientos a los expresados señores por la labor desarrollada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1609. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor Benigno Carrera a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1610. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, al señor Serafin Morales a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1611. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 2515 del 17 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, el subsidio de dos mil seiscientos noventa y siete colones (¢ 2,697.00), suma que invertirá en la reparación de la casa cabildo de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V—412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto General vigente. La Municipalidad de Las Vueltas queda obligada a depositar dicho subsidio, con carácter de Específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1612. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) en sufragar los gastos que ocasionó la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, las que tuvieron verificativo durante los días del 27 al 29 de junio último, que se tomarán en la forma siguiente: ciento cincuenta colones de la Partida Nº 1 del Art. V—6, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo común), y doscientos colones de la Partida Nº 3 del mismo Art. V—6 del Presupuesto mencionado (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 182 del 30 de enero del corriente año). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1613.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, en el corriente año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00) que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. V—21, Título I, Sección II, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1614.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuestos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor David Saúl Grimaldi, Jefe del Laboratorio (Químico-Farmacéutico), de la Junta de Química y Farmacia, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero (1º) de agosto próximo entrante. Dicha plaza es la que señala la Partida Nº 7 del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1615.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

Vista la solicitud del señor Alvaro Cuevas, de los domicilios de esta ciudad y Tecoluca, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y cuatro años, ocho meses; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cincuenta colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 35276 de 18 de junio último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al recurrente señor Cuevas asignándole la pensión mensual de cincuenta colones (¢ 50.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría Departamental de San Vicente, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1617.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

En atención a la Orden de Suministro Nº 405 (G) de 13 de julio en curso, de la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental de Ahuachapán y con cargo al Art. 361 del Presupuesto General vigente, se pague a doña Matilde Ariz de Acosta, del 1º de mayo último al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de ciento veinticinco colones (¢ 125.00) mensuales, valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupan las Oficinas de Telecomunicaciones de la ciudad de Ahuachapán.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1618.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que ocupan las Oficinas de la Dirección General de Migración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 409 del Presupuesto General Vigente, se pague fuera de contrato a los Señores Regalado Hermanos, propietarios de dicho inmueble, la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) por el alquiler del mismo, correspondiente a los meses de Junio y Julio del corriente año, a razón de ciento setenta y cinco colones (¢ 175.00) mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1619

Palacio Nacional:

San Salvador 27 de julio de 1951.

A solicitud del señor Director General de Telecomunicaciones y en atención a las razones que aduce, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751 de 9 de abril del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151 de 25 del mismo mes, en el sentido de que a partir del 1º de los corrientes y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague al señor Lorenzo Tobar propietario de la casa donde fué trasladada la oficina de Telecomunicaciones de San Antonio Pajonal, Departamento de Santa Ana, en vez de hacerlo al Señor Moisés González Chinchilla, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales por el alquiler del referido inmueble; quedando en lo demás el citado Acuerdo sin ninguna variación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 504.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Mauro Bernal e Isabel Privado, Vicepresidente y Primer Vocal respectivamente, de la Junta Local de Caminos de Quelepa, departamento de San Miguel, en sustitución de los señores J. Inocente Rojas y Leopoldo Gámez que renunciaron. Atentamente se excita a las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 505.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 103 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Agustín Alberto López, Síndico, de la Junta Local de Caminos de Tacuba, departamento de Ahuachapán, en sustitución del señor Timoteo Gómez que renunció. Atentamente se excita al señor Agustín Alberto López a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 507.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Nazario Carlos Guevara, Presidente, de la Junta Local de Caminos de Jucuarán, departamento de Usulután, en sustitución del señor José Efraín Martínez que renunció. Atentamente se excita al señor Nazario Carlos Guevara a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 508.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Amado Reyes Rodríguez, Síndico, de la Junta Local de Caminos de Chilitupán, departamento de La Libertad, en sustitución del señor Santiago Gerardo Orellana que renunció. Atentamente se excita al señor Amado Reyes Rodríguez a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 509.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Juan Martínez Magaña, Presidente, de la Junta Local de Caminos de El Refugio, departamento de Ahuachapán, en sustitución del señor Arturo Rodríguez Cárcamo que renunció. Atentamente se excita al señor Juan Martínez Magaña a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 510.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecuti-

tivo ACUERDA: nombrar al señor don Antonio Quiñónez, Síndico, de la Junta Local de Caminos de Zacatecoluca, departamento de La Paz, en sustitución del señor Rafael Rengifo Nuñez que renunció. Atentamente se excita al señor Antonio Quiñónez a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 511.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la forma siguiente:

Presidente, don Juan Francisco Zepeda,
Vocal, don Baltazar Villanueva,
Síndico, don José Benjamín Calvo,
Secretario, don Juan Antonio Díaz.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 512.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Catalino Argueta, Presidente, de la Junta Local de Caminos de San Fernando, departamento de Morazán, en sustitución del señor Miguel Antonio Orellana que renunció. Atentamente se excita al señor Catalino Argueta a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 506.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente permuta entre los miembros de la Junta Local de Caminos de aquella ciudad, la cual fué organizada de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, así: el señor Manuel A. Poveda Echeverría, actual Secretario de la Junta mencionada, pasa a desempeñar el cargo de 2º Vocal, en lugar del señor Luis Alonso Posada, quien queda nombrado como Secretario de la misma Junta. Atentamente se excita a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 513.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad res-

pectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de San Julián, departamento de Sonsonate, en la forma siguiente:

Presidente, don Francisco Chacón,
Vicepresidente, don Pedro Rivera Hentriquez,
1er. Vocal, don Guillermo Peña Lemus,
2º Vocal, don Francisco López,
Síndico, don Carlos García Barrientos,
Secretario, don Salvador Díaz Calvo.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 514. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Carlos Fontán, Secretario, de la Junta Local de Caminos de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, en sustitución del señor doctor don José Ricardo Girón que renunció. Atentamente se excita al señor don Carlos Fontán a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 515. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Juan Martel, Paulino Pacas y Teodoro Peña, 2º Vocal, Síndico y Secretario, respectivamente, de la Junta Local de Caminos de Jutiapa, departamento de Cabañas, en sustitución de los señores Pablo Tobar, Carlos Estrada y Virgilio Valencia que renunciaron. Atentamente se excita a las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 516. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Miguel Alfonso Ruiz y David Antonio Mendoza, 1er. Vocal y Síndico, respectivamente, de la Junta Local de Caminos de Villa Victoria, departamento de Cabañas, en sustitución de los señores Antonio López Vides y Froilán Alvarenga Méndez que renunciaron. Atentamente se excita a las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 517. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1951.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de Santa Catarina

Masahuat, departamento de Sonsonate, en la forma siguiente:

Presidente, don Abelardo Larín,
Vicepresidente, don Rafael Jiménez Durán,
1er. Vocal, don José Antonio Barahona,
2º Vocal, don Pablo Gutiérrez,
Síndico, don Juan Bautista Calzadilla,
Secretario, don Adán Castaneda Cahales.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 518.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Local de Caminos de Cuyultitán, departamento de La Paz, la cual fué organizada de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, de la manera siguiente:

Presidente, don Alejandro Ayala,
Vocal, don Gilberto Escamilla,
Síndico, don José López,
Secretario, don Lucio Melgar Guzmán.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 519.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, en la forma siguiente:

Presidente, don José Prudencio Moscoso,
Vicepresidente, don Leopoldo Menjivar,
Vocal, don Andrés Pocasangre,
Síndico, don Pedro López,
Secretario, don Victor Manuel Peraza.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 520.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1951.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en la forma siguiente:

Presidente, don Alfredo Enrique Fernández,
Vicepresidente, don Plácido Fajardo,
1er. Vocal, don Francisco Javier Guevara,
2º Vocal, don Emigdio Sillézar h.,
Síndico, don Cipriano Magaña Ordóñez,
Secretario, don Santiago Arias Valenzuela.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 521. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Guadalupe Miranda y Miguel Minero Zepeda, primero y segundo Vocal, respectivamente, de la Junta Local de Caminos de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, en sustitución de los señores Andrés Contreras Bonilla y Raimundo Díaz Cañas que renunciaron.

Atentamente se excita a las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 522. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Modesto Cuéllar, Julio Ortiz Cárcamo y José Simón Escobar, Presidente, Vicepresidente y Segundo Vocal, respectivamente, de la Junta Local de Caminos de Teotepeque, departamento de La Libertad, en sustitución de los señores Manuel Antonio Iraheta Cuéllar, Juan Rivera Carabantes y Tomás Telmo Cabrera que renunciaron.

Atentamente se excita a las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 523. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Antonio Guinea, Vocal de la Junta Local de Caminos de Sonzacate, departamento de Sonsonate, en sustitución del Sr. Miguel Angel Cienfuegos que renunció. Atentamente se excita al señor Antonio Guinea a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 524. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Rosendo Rico y José Filiberto Peña, 1er. Vocal y Secretario respectivamente, de la Junta Local de Caminos de Guazapa, departamento de San Salvador, en sustitución de los señores Félix Alvarenga que se encuentra fuera del país, y del mismo don Rosendo Rico que deja de desempeñar el cargo de Secretario de la Junta para pasar al de 1er. Vocal. Atentamente se excita a las personas nombradas, a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 525. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, en la forma siguiente:

Presidente, don Lisandro Velasco Salazar,
1er. Vocal, don Margarito Hernández,
Síndico, don Fidel Antonio Espinoza,
Secretario, don Salomé Santos.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 526. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de San Vicente, departamento del mismo nombre, en la forma siguiente:

Presidente, don Indalecio Miranda,
Vicepresidente, don Francisco Arriola Velasco,
1er. Vocal, don Baltasar Carballo,
2º Vocal, don Arturo Candray,
3er. Vocal, don Francisco Arévalo Pino,
4º Vocal, don Jesús Monterrosa,
5º Vocal, don Julio César Vaquerano,
6º Vocal, don Carlos Mejía Velasco,
Síndico, don Daniel Portillo Velasco,
Secretario, don Salvador Miranda Molina.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 527. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de Tecoluca, departamento de San Vicente, en la forma siguiente:

Presidente, don Manuel Antonio Molina,
Vicepresidente, don Manuel Villalta Solórzano,
1er. Vocal, don Justo Mijango,
2º Vocal, don Ventura Alferes Montano,
Síndico, don José Montes Argueta,
Secretario don Jesús Orantes Vela.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 528. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la

Junta Local de Caminos de Aguilares, departamento de San Salvador, en la forma siguiente:

Presidente, don Remo Antonio Segovia,
Vicepresidente, don Salvador Artiga,
1er. Vocal, don Federico Henríquez,
2º Vocal, don Rafael Barrera,
Síndico, don Narciso Rafael Moya,
Secretario, don Eduardo Eugenio Escobar.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 530. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de Tepecoyo, departamento de La Libertad, en la forma siguiente:

Presidente, don Rodolfo Fuente,
Vicepresidente, don Tomás Magaña,
1er. Vocal, don Juan Francisco Hernández,
2º Vocal, don Pablo Flores,
Síndico, don Raimundo Ramírez,
Secretario, don Octavio Arévalo.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 531. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de Jiquilisco, departamento de Usulután, en la forma siguiente:

Presidente, don Victoriano Chavarría,
Vicepresidente, don Sebastián Avalos,
1er. Vocal, don Lorenzo Flores,
2º Vocal, don Gonzalo Araujo Henríquez,
Síndico, don Pablo Córdova,
Secretario, don Humberto Campos.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 532. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Candelario Rubio, 4º Vocal, de la Junta Local de Caminos de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, en sustitución del señor Olayo Herrera. Atentamente se excita al señor don Candelario Rubio a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 533. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecien-

tos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Manuel Meléndez, Síndico, de la Junta Local de Caminos de San Carlos, departamento de Morazán, en sustitución del señor don Rafael Alvarenga Meléndez que renunció. Atentamente se excita al señor don Manuel Meléndez a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 534. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad respectiva y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Narciso Díaz, Síndico, de la Junta Local de Caminos de Villa de El Rosario, departamento de Morazán, en sustitución del señor Melecio Claros que renunció. Atentamente se excita al señor Narciso Díaz a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 535. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de Perquín, departamento de Morazán, en la forma siguiente:
Presidente, don Clotario Sorto Recinos,
Vocal, don Gaspar Sorto Varela,
Síndico, don Néstor Rodríguez,
Secretario, don José Santos Ramírez.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 536. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 108 del veintinueve de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 283 de la misma fecha, y a propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Local de Caminos de San Gerardo, departamento de San Miguel, en la forma siguiente:

Presidente, don Raúl Antonio Amaya,
Vice-Presidente, don Tadeo Quintanilla,
1er. Vocal, don Alfredo Romero,
2º Vocal, don Angel Galileo Flores,
Síndico, don Rafael Díaz Castillo,
Secretario, don Francisco Armando Amaya.

Atentamente se excita a las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 529. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 268 del catorce de febrero último, por el cual se organiza la Junta Local de Caminos de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, en el sentido de que el nombre de la persona que desempeña el cargo de Vocal es Francisco David Guerrero, y no Daniel Guerrero como se había expresado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 537.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vista la renuncia presentada con fecha 16 de julio en curso por el señor Cayetano Mártir h., del empleo de Mecanografista —Sección Administración y Transportes— de la Dirección de Obras Hidráulicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir de la fecha mencionada y rendirle agradecimientos por los servicios prestados; y a propuesta del Jefe de la Oficina respectiva se nombra en su lugar al señor Virgilio Mejía. El nombrado devengará en primera categoría desde el 20 de los corrientes en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 29, Subnúmero 2, Artículo 130 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 538.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

A solicitud del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por terminados a partir del primero de agosto próximo entrante, los servicios del señor José Domingo Arce, Inspector de Tiempo y Bodegas —Sección Administración y transporte— de la Dirección de Caminos, y rendirle los agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PAZ

Acta Nº 3.—En el Juzgado Primero de Paz de El Congo, a las diez horas del dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario de actuaciones al señor don Pablo Raúl Rugamas, mayor de edad y de este domicilio, quien reúne las condiciones de ley para el desempeño del cargo en sustitución de don Rufino Palma Flores que renunció. Dése cuenta al señor Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito para su aprobación. — *D. Mançia S.* — *Gregorio López C.* — *P. Raúl Rugamas*, Srío.

Acuerdo sin Nº.—Juzgado de Paz: San Antonio del Monte, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Con presencia de la renuncia que del cargo de Secretario de este Juzgado ha interpuesto con carácter de irrevocable, don José Antonio Escobar; y considerando atendibles las razones en que la funda, se acuerda: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados y nombrar en su lugar, a don José Concepción Campos, quien reúne las cualidades que la ley requiere para el desempeño del indicado cargo, y quien estando presente lo aceptó, tomando posesión con esta fecha, desde la cual devengará el sueldo que le señala el Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese este acuerdo a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Cuentas de la República y al Administrador del Diario Oficial, para los efectos consiguientes. — *Manuel Trinidad C.* — *J. Anto. Escobar*, Srío.

Acuerdo sin Nº.—Juzgado de Paz: Panchimalco, a las ocho de la mañana del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de haber renunciado del cargo de Secretario de actuaciones de este Juzgado, el señor Juan Gilberto Azahar Méndez, el Tribunal Acuerda: aceptársela, y nombrar en su lugar Secretario de actuaciones en propiedad de esta Oficina al señor José Saúl Hernández, quien reúne los requisitos indispensables para el desempeño del cargo, y se dió por recibido desde este momento, con el sueldo mensual que señala la Ley de Salarios vigente. — Comuníquese a donde corresponde. — *Porfirio Rivas*, Juez de Paz.—Ante mí, *J. S. Hernández*, Srío.

Acuerdo Nº 1.—Juzgado de Paz: San Juan Talpa, a las catorce horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Este Juzgado acuerda: nombrar Secretario de este Tribunal a don Alfonso Rojas y Campos, en lugar de don Francisco Melara Ortiz, por reunir las condiciones que la ley requiere para el desempeño de dicho cargo, cuyo empleo lo desempeña desde el 1º del corriente, fecha en la cual fué nombrado el señor Rojas y Campos, de cuyo nombramiento se dió cuenta a la Honorable Corte Suprema de Justicia y ha comunicado en oficio Nº 4.978 fecha 18 de este mes, estar aprobado dicho nombramiento. — Comuníquese. — *Ramón Valle.* — *Alfonso Rojas y Campos*, Srío.

Acuerdo Nº 1.—Juzgado de Paz: Comasagua, a las ocho horas del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo sido nombrado Juez de Paz propietario de esta población interinamente en el corriente año, el suscrito asume desde este momento, las funciones que le corresponden en el cargo que se le confiere; y estando satisfecho de la actuación del Secretario don Isidoro Villeda, durante un período de más de un año, el suscrito Juez de Paz, refrenda su nombramiento al señor Villeda, comenzando a devengar sueldo desde este día que comenzó sus funciones. — *Cirilo Tolentino.* — Ante mí, *Isidoro Villeda*, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Paz: Apopa, a las catorce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nombro Secretario de este Juzgado a don Florencio Quijano Blanco en sustitución del señor Arturo Juárez quien desempeñaba este cargo interinamente. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 19 del Art. 139 de la Ley de Salarios del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Salvador Morán.* — *Florencio Quijano Blanco*, Srío.— Rubricadas. Lo que transcribo a usted para los efectos consiguientes —Enmendado— 19—139—Vale— Más enmendado—por—Vale.— Dios, Unión y Libertad.— *Salvador Morán*, Juez de Paz.— *Florencio Quijano Blanco*, Srío.

Acuerdo Nº 7.—Juzgado de Paz: Acajutla, a las ocho horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el Secretario en propiedad de don Fausto Torres Villafuerte, nómbrase en su lugar a don Juan López Vázquez, quien entra en funciones desde esta fecha antes de audiencia. — Comuníquese a donde corresponde. — *Benigno Carrera.* — Ante mí, *Juan López V.*, Srío.

Acuerdo N° 13.—Juzgado Primero de Paz: Zaca-tecoluca, a las diecisiete horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista del oficio N° 4469 de la Honorable Corte Suprema de Justicia en que se ordena que continúe el Juez Primero de Paz de esta ciudad bachiller don Jesús Rodríguez hijo, ejerciendo las funciones de Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, mientras llega el titular, continúe fungiendo como Juez Primero de Paz de esta misma el suscrito, desde el día ocho de este mes, antes de audiencia, hasta el día veinte de este mismo mes, después de audiencia, mientras el Propietario señor Rodríguez hijo se haga cargo de este Juzgado. — Comuníquese. — *Guzmán*. — Ante mí, *Carlos Ramos Jiménez*, Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

N° 166.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de julio de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Bernardo Augusto Anaya Amaya, Oficial de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan veinte días de licencia con goce de sueldo, a partir del nueve del mes en curso, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Carlos Romero Hernández, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3° del Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. — Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 169.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Hacer los nombramientos que a continuación se indica:

LEY DE SALARIOS.

Art. 132.

Part.	Sub. N°	
5	54	José Emilio Villalta, Oficial de Primera Clase. 4ª Categoría. Sueldo, ₡ 315.00.
8	3	Carlos Humberto Pino, Oficial de Cuarta Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 275.00.
9	12	Rafael Angel Peratto, Auxiliar de Primera Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡.... 200.00.
10	2	Efraín Adalberto Cerna, Auxiliar de Segunda Clase (Interino). 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 175.00.
11	29	Marcos Arévalo, Auxiliar de Tercera Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 150.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde que tomen posesión de sus cargos y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándolo al Art. 1388 del Presupuesto General. El nombramiento del señor Cerna es hasta el 15 de septiembre del corriente año.

Segundo. Designase Contador Fiscal a don José Emilio Villalta.

Impuesto de timbre: Sr. Villalta, ₡ 8.00; Sr. Pino, ₡ 6.00; Sr. Arévalo, ₡ 4.00.— Comuníquese. *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cecilio Menjivar Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, inculto, compuesto de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón "Animas", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, terrenos de Carlo Mozo y de Luz Calderón; Norte, José María Menjivar; Poniente, terrenos de Tránsito Cornejo; y al Sur, terreno de José Mozo. El predio descrito está circulado por sus cuatro rumbos con cercas de brotones de varias clases. Lo estima en seiscientos colones y lo adquirió por herencia de su finado padre José Menjivar. Los colindantes son de este domicilio, excepto Carlos y José Mozo que son de San Martín y Luz Calderón de Oratorio de Concepción. El predio descrito es dominante y también sirviente y no está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—*Raymundo Cerón*, Alcalde Municipal.—*Abel Guillén H.*, Secretario.

N° 4619 2—18—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Mestizo, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicita título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil situado en el cantón Zacamil de esta jurisdicción y tiene las medidas y linderos siguientes: Norte, en veinte metros, con terreno de Ramona Flores; Oriente, en noventa y cinco metros, con terreno de Isidra Campos; Sur, treinta y tres metros con terreno de Rafael Campos; y Poniente, en noventa y nueve metros, con terreno de Inés Hernández. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con otra persona, lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Pascual Mestizo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, nueve de julio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— hizo— Mestizo— Mejicanos— Vale.— *Ricardo Reyes Martínez*, Alcalde Municipal.—*Rosalío Canzales Aquino*, Secretario Municipal.

N° 4626 2—18—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Perfecta Campos vda. de Granados, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón Malacoff de esta jurisdicción terreno que describe así: al Oriente, linda con terreno de Petrona Campos, mide ciento setenta y cuatro varas, igual ciento cuarenta y seis metros, sesenta y cuatro milímetros, mojones esquineros, madre caño y camino enmedio; al Norte, con Casimira Henríquez, ciento cincuenta y cuatro varas igual ciento veintisiete metros noventa centímetros, cercas de árboles enmedio; al Poniente, con la misma Petrona Campos, treinta y cuatro varas igual veintiocho metros trescientos veintiséis milímetros, hizotes de lindero; y al Sur, con María Campos camino enmedio, doscientos cuarenta varas igual doscientos nueve metros. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo hubo por donación de su padre Casildo Campos ya difunto, habiéndolo poseído la

solicitante por más de veinte años consecutivos sin interrupción y de manera quieta, pacífica ininterrumpida; lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Dicha señora es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y conserva su cédula de vecindad Nº 491718.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las ocho horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Campos—rústico—domicilio—Vale. Sobre borrado—ciento—Vale.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal.—Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

Nº 4646 2—19—VII—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Eugenio Díaz Galiano, en su carácter de apoderado del señor Lázaro Antonio Aguirre, solicitando título de propiedad de un solar juntamente con sus respectivas edificaciones situado en el barrio de San Miguelito de esta ciudad que mide: al Norte y al Sur, veinte metros; al Poniente, cuarentitrés metros; y al Oriente, cuarenticinco metros, y linda: al Norte, con terreno de Rogelio Aguirre; al Sur, Trigésima Primera Calle Poniente en medio, con terreno Municipal donde se edifica el Instituto Nacional de Occidente; al Oriente, con terreno de Lucía Marroquín y Rosa Miranda; y al Poniente, con propiedad de Adelfo Mejía, lo adquirió por compra que hizo al señor Félix Mendoza, y lo estima en la suma de tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 4670 2—19—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Hilario Mendoza, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su edificación situado en el barrio San José de esta población, mide y linda: Norte, línea recta de un jocote a una piedra, veintisiete metros cincuenta centímetros, solar de Pedro Sánchez; Oriente, línea curva a dar a otra piedra, veintitún metros, solares de las sucesiones de Alejandro y Salomé Sánchez, vereda de por medio; Sur, línea recta desde una piedra a otra piedra, treinta y siete metros, camino vecinal de por medio, finca de Mauricio Meardi; y, al Poniente, línea recta desde la piedra mencionada a un jocote, veinte metros, solar de Julio Hernández. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni servidumbres a favor de terceros ni está en proindivisión; lo estima en setecientos colones, lo hubo por compra a Elisa Sánchez de Oporto, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, según escritura que adjunta, y todos los colindantes son de aquí menos Meardi que es de San Salvador. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a once de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: los colindantes. — Vale. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4672 2—19—VII—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que José Alfaro, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, capaces de una hectárea cuarenta áreas cada uno, dice no ser sir-

vientes ni dominantes, no tienen gravámenes, ni proindivisión, de origen ejidal, incultos, áridos; el primero sito en "Guazacapán" de ésta, linda: Oriente, con Gilberto Gómez, camino enmedio; Norte con Blanca Hernández de Alvarado; Poniente y Sur, con Martín Zaldivar, Ramón Vásquez y Emilio Turcios, camino enmedio. El segundo inmueble sito en el lugar llamado "Casas Viejas" cantón Zapote de ésta, linda: Oriente, Victoriano Ramírez, alambrado enmedio: Norte, con Emilio Turcios y Manuel Emilio Zelaya, camino enmedio: Poniente y Sur, con Leonor Rivas, camino enmedio por este último rumbo. Los hubo por compra a Leocadia Ramírez, viviente, oficios domésticos, de este domicilio y alega posesión pacífica y tranquila de doce años consecutivos. Hácese saber para fines legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 4675 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Braulia Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros con solar de Martín Rosales; al Norte, diez y nueve metros, con solar de Encarnación Torres; al Poniente, veinte metros con solar de Concepción Amaya y al Sur, diecinueve metros con solar baldío, calle de por medio. El solar descrito lo ha adquirido por posesión quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos sin ninguna interrupción. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho real o municipal ni proindivisión que pertenezca a otra persona y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, junio treinta de mil novecientos cincuentuno. Enmendado —B —te— i— baldío —Vale.— Andrés Pacheco Castro, Alcalde.— César J. Rubio, Srío.

Nº 4676 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Jacinto Martínez Díaz, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 575970, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte de maguey, huerta y café, de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de capacidad más o menos de condición fértil, situado en el lugar "Poza del Santo", comprendido en los ejidos de este pueblo, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Daniel Ortiz padre y Delfina García divididos por un barranco natural, por un filo y llegar a un cerco de piedras; al Norte, con terreno de la sucesión de María Carmen García y José Exaltación Sorto, divididos con ambos por una zanjuela seca; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tiburecio Cabreza, divididos por la quebrada de agua llamada "El Muyo" y al Sur, con terreno de Andrés Argueta, sucesión de Paula Ortiz y Santos Hernández, divididos con el primero por una zanjuela seca, con la sucesión Ortiz y terreno de Santos Hernández, los divide cerco de piedra y púa hasta llegar donde se comenzó a describir. En este terreno se encuentran ubicadas dos casas de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, una de nueve varas de largo por seis de ancho inclusive tres caídas; otra de siete varas de

largo por cinco de ancho. Lo hubo por posesión material por más de diez años; lo estima en mil colonos. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Torola, junio veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.—Florentín Nolasco Urquilla, Alcalde Municipal.—Pedro Argueta y Hernández, Secretario.

Nº 4677 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Bernardina Almendares de Velásquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este vecindario solicitando por sí, título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, árido situados en los lugares llamados "Quebrada de La Anguila" y "Río Grande" ambos en el cantón Pueblo, de esta jurisdicción, los cuales posee quieta pacíficamente sin interrupción desde hace más de veinte años, contando con la de sus antecesores. El primer lote de dos hectáreas ochenta áreas, linda al Oriente, con terreno de don Jerónimo Almendares, cerca de alambre del colindante enmedio hasta llegar a la quebrada "La Anguila", se deja de lindar con Almendares, sigue la quebrada aguas arriba poco trecho lindando con la sucesión de José Patrocinio Turcios, cerca de piña de la sucesión enmedio; al Norte, con terreno de Celestino Vásquez y sucesión de Clea Martínez, cerca de piña medianera con el primero, y cerca de alambre de la interesada con la sucesión, hasta llegar a la quebrada "La Anguila", al Poniente aguas abajo de dicha quebrada, linda con sucesión de Mateo Turcios, se deja la quebrada se sigue una cerca de piñas de la interesada lindando con la misma sucesión en parte, y se sigue lindando con terreno de Rodrigo Méndez, cerca de alambre de la interesada enmedio; y al Sur, con terreno de Serapio Méndez, con cerca de piña del colindante de por medio hasta donde se dio principio. El segundo lote de una hectárea, situado en el lugar "Río Grande", linda al Oriente, terreno de doña Julia Canales de Santos, cerca de piña enmedio hasta una quebrada; al Norte, con terreno que fué de Ramón Velásquez, hoy de Heriberto Gálvez, con la misma quebrada aguas abajo enmedio; al Poniente, con el Río Grande de esta población; y al Sur, con la misma doña Julia Canales de Santos, calle que conduce al cantón Ocote enmedio hasta llegar a donde se dio principio. Los predios no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real, no existe proindivisión con otra persona, hubo el primer lote por compra a Rodrigo Méndez y a Juan Clímaco Martínez, lo estima en doscientos colonos; y el segundo lote por compra a don Moisés Escobar, todos sobrevivientes, lo estima en cien colonos, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—aguas—Vale.—Leandro Sierra, Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío. Mpal. Intó.

Nº 4679 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal, de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Ramírez, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio "San Antonio" de esta villa, cultivado de café cosechero, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión alguna. El predio lo hubo en concepto de heredero de su difunto padre Fernando Ramírez, quien fué mayor de edad y de este domicilio, fallecido hace mucho

tiempo; el fundo lo estima en quinientos colonos, el cual mide y linda: Oriente, once metros novecientos milímetros, con solar de don Luis Aguirre, mojonos esquineros dos árboles de pito; Norte, veintidós metros novecientos milímetros con fundo de don René Herrera Morán, cerco de palo pique propio y alambre ajeno de por medio; Poniente, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, con solares de Marcelino y Tiburcio Martínez, camino en medio y tiene de mojonos esquineros un jocote, y un izote y Sur, en línea quebrada comenzando desde la esquina, hay un mojón de jocote, midiendo dieciocho metros doscientos milímetros hasta otro jocote, cerco propio del fundo, con solar de Fidel Ortiz, de este mojón quiebra hacia el Norte, diez y ocho metros cuatrocientos milímetros, hasta un mojón de amate, de este mojón hacia el oriente, diez y siete metros novecientos cincuenta milímetros, hasta una piedra enterrada, de aquí quiebra hacia el Norte, hasta un izote cinco metros lindando con fundo de Marcelino Ramírez, de este mojón de izote, en línea recta un pito, treinta y un metro doscientos milímetros con fundo de don José Luis Aguirre. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal Concepción de Ataco, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado A—A—uve—dero—e—a—A—Vale—René Herrera Morán, Alcalde Mpal.—Luis Gregorio Viscarra, Secretario Mpal.

Nº 4685 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: José Benito Ramírez, de cuarenti-siete años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin construcciones, árido, de origen ejidal, sito en el lugar llamado "Pie del Cerro del Mono" cantón Zapote de esta jurisdicción, de tres hectáreas ochenticinco áreas de capacidad, carece de proindivisión, de cargas reales, no es sirviente ni dominante, linda: Oriente, terreno de Graciela Alicia Romero, callejón de cuatro metros de ancho en medio; Norte, con Luis Carrillo, calle en medio; Poniente, con Victoria González v. de Benites, alambrado propio en medio; y Sur, con Ramón Vásquez, cerco de piedra y alambre en medio propio y parte ajeno. Aléga posesión tranquila e ininterrumpida de más de diez años consecutivos; lo hubo por compra a Victoria González viuda de Benites, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 4689 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Luisa Garay, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de cuatro manzanas de capacidad superficial, situado en el cantón "Mejicapa" de esta jurisdicción, siendo de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Juana Evangelista Romero; Norte, terreno de Juana Zelaya de Zelaya; Poniente, terreno de Jesús y Juan de la Cruz Rodríguez; y Sur, terreno de Luis Santos. Está determinado como cuerpo cierto por cercas de alambre y piña que lo cierran, de las cuales le pertenece al terreno descrito sólo la del Sur, el cual terreno carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones, estimándole la interesada en dos mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Juana Zelaya de Zelaya que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa María, treinta de junio de mil novecientos cincuentiuno.—R. Arévalo, —S. E. Bran, Srío.

Nº 4693 2—20—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Medardo Arana mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número trescientos sesentinueve mil cuatrocientos veintinueve, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres predios rústicos de naturaleza fértil, situados en el cantón El Arado de esta jurisdicción, el primero de ciento setenticinco áreas de extensión superficial, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculco, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, con fincas de María Rivera y Delfina Hortencia Arana, camino vecinal de por medio; al Norte, con finca de Francisco Arana Avelar, calle de por medio; al Poniente, con predios de Francisco Arana Avelar, con el del solicitante y el de Oscar Morán Jaime, cerco de pito, jiote y jocote en medio, de propiedad del mismo solicitante y al Sur, con finca de Alejandro Cáceres, cerco de jocote, pito y tirabuzón en medio, propios del interesado y con propiedad de Delfina Hortencia Arana, calle de por medio. El inmueble descrito lo estima el interesado en tres mil colones. El segundo predio consta de treinta y seis áreas de extensión superficial, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, con finca de Víctor Eugenio Arana, cerca de pito, jocote y jiote en medio pertenecientes al interesado; al Norte, con fincas de doña Tránsito Hernández y Héctor Morán, un árbol de jiote esquinero y barranca en medio con el último; al Poniente, con finca de Delfina Hortencia Arana, cerca de pito de la colindante y al Sur, con predios de Francisco Arana Avelar y Héctor Morán, cerca de pito y jiote en medio de propiedad del interesado y con el último la barranca en medio antes dicha. Este inmueble lo estima el interesado en un mil colones; y el tercer inmueble se compone de veinte áreas de extensión superficial es inculco y sus linderos son: al Oriente, con predios de Francisco Arana Avelar y con el del solicitante, cerca de piedra con el primero propia del interesado; al Norte, con finca de Héctor Morán y predio de Francisco Arana Avelar, cerca de pito y jiote en medio propia del mismo interesado; al Poniente, con predios de Delfina Hortencia Arana, cerca de pito y jiote en medio del mismo interesado y al Sur, con predio de Oscar Morán Jaime, cerca de pito y jiote de división correspondiente al mismo interesado. Este inmueble lo estima el interesado en quinientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna otra persona; corresponden a los ejidos de esta jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio excepto el señor Alejandro Cáceres que reside en Santa Ana. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día dos de julio de mil novecientos cincuentauno. — Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4697 2—20—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Víctor Eugenio Arana, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio e identificado con su cédula de vecindad número ciento noventinueve mil ciento siete del Registro de esta Alcaldía, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculco, situado en el cantón "El Arado" de esta jurisdic-

ción y sus linderos son: al Oriente, con finca de Francisco Arana Avelar y Julián Hernández, cerca de izote, pito, jiote y pascuas enmedio, con el primero, propiedad del interesado e izote y pito enmedio con el segundo propios del colindante; al Norte, con fincas de Julián y Tránsito Hernández, cerca de izote y jiote enmedio propia de los colindantes; al Poniente, con finca de Medardo Arana, cerca de pito, jiote y jocote enmedio propia del colindante y al Sur, con predio de Francisco Arana Avelar, cerca de izote, pito y jiote enmedio del interesado. Este inmueble lo estima el interesado en un mil colones; lo adquirió por posesión material de más de diez años; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las doce horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—finca—izote—Julián—Vale. —Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4698 2—20—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Francisco Arana Avelar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número ciento sesentinueve mil ciento setenta del Registro de esta Alcaldía, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de dos predios rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción, siendo el primero de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, con finca de Paula y Napoleón ambos de apellido Hernández y finca de Medardo Arana, cercas de pito y piña en medio, con los dos primeros propias del interesado y pito y jiote en medio con el último al cual le corresponden; al Norte con fincas de la misma Paula Hernández y Julián Hernández, cerca de árboles de madre cacao en medio, propia de los colindantes; al Poniente, con finca de Víctor Eugenio Arana, cerca de pito, izote, jiote y pascuas en medio propia del colindante y al Sur, con finca de Medardo Arana y predio del mismo interesado, calle de por medio con el primero. El segundo inmueble consta de treinta áreas de extensión superficial, inculco y linda al Oriente, con finca de Medardo Arana, cerca de pito, jiote y madre cacao en medio propia del colindante; al Norte, con predio del mismo interesado y el de Víctor Eugenio y Medardo Arana, cerca de izote, pito y jiote en medio propia de los colindantes; al Poniente, con finca de Héctor Morán y predio de Medardo Arana, con el primero barranca de por medio y con el último cerca de piedra, pito y jiote en medio propia del colindante y al Sur, con predios de Medardo Arana, cerca de pito y jiote propia del colindante. Los estima en tres mil y quinientos colones respectivamente. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona. Los adquirió por posesión material de más de diez años y los colindantes todos son de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos cincuentauno.—Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4699 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Quintanilla, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con Pedro Hernández, mide once metros sesentidós centímetros; al Oriente, linda con Maximiliano Orellana con cincuentidós metros; al Sur, nueve metros treinta centímetros con Manuel Cornejo y Josefa Zometa v. de Castro y al Poniente, cincuenta metros ochentidós centímetros con Concepción Iraheta. Lo hubo por compra al señor Hilario Quintanilla estimándolo en cuatrocientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está proindivisión. Todos los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Martelli, Alcalde Mpal. — Rafael A. Rodríguez, Secretario.

Nº 4704 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Genaro Cerna, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, situado en los suburbios del barrio "Chalchupita" de esta ciudad, inculto, fértil, de ciento cinco áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con el de Macario Martínez; al Norte, con el del mismo Macario Martínez, Pablo Figueroa Carrillo, Cástulo Solís, Gregorio Morán, Oliverio Linares, Aurelia Vásquez Cazún; al Poniente, Aurelia Vásquez Cazún y al Sur, propiedad de Pedro Menéndez Castro, Julián Calvo Cortez y María Elena Avilés. Todos los colindantes son de este domicilio, y sobre el predio descrito no pesa ningún gravamen, ni derecho real alguno, no hay proindivisión y lo ha poseído quieta y públicamente por más de diez años continuos sin ninguna interrupción. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Vargas, Alcalde Municipal.—Luis Alfonso Chicas, Secretario Municipal Intero.

Nº 4705 2—20—VII—51.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Elisa Sorto de Carballido de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con su Cédula de Vecindad número trescientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos; solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de dos predios urbanos situados al rumbo Poniente y Oriente de esta población de Delicias de Concepción, distrito de Osicala, departamento de Morazán y sus linderos y dimensiones son: del primero, al Oriente linda con solar y casa de Raúl Sorto, y mide treinta y una varas, al Norte, linda con solar y casa de Tomás Díaz, calle pública de por medio y mide veintiséis varas, al Poniente linda con solares de Mercedes García y Ricarda Hernández divididos por cercos de piedra de por medio, y mide treinta y una varas, y al Sur, linda con solares de Pedro Argueta y Teresa Díaz, divididos por cercos

de piedra de por medio y mide veintiséis varas, en dicho solar está ubicada una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, al rumbo Norte y Sur, de dos varas y media de ancho cada uno; el segundo solar mide al Oriente ochenta y un metros y linda con solar de Aquilina Vigil, cercos de piedra y piña de por medio, al Norte, linda con solares de Francisca Cruz, y Dominga Amaya, divididos por cercos de piña de por medio, y mide setenta metros, al Poniente, linda con la plaza pública de esta población, y mide veintidós metros y al Sur, linda con solares de Teresa Viera e Irene Benitez, divididos por cercos de piña y la calle real que de esta población conduce a la población de Cacaopera, hasta llegar al lugar donde se comenzó a demarcar estos linderos; dichos solares y casa los adquirió la solicitante Elisa Sorto de Carballido por compra que de ellos hizo a la señora Francisca Majano, viuda de Sorto, según escrituras que corren agregadas a las presentes diligencias, y los estima la solicitante en cuatro mil colones. No son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Santos L. Amaya M., Alcalde.—Pablo Nolasco, Srio.

Nº 4659 2—19—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Angel Perdomo Martínez, conocido por Angel Perdomo, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe, por más de diez años consecutivos, en el barrio "El Talule" de esta ciudad el cual lo ha adquirido por compra hecha a don Moisés Oliva, mayor de edad, sastre, de este domicilio, en un mil colones, que es en lo que lo estima, que mide y linda: al Norte, dieciséis metros veintidós centímetros, con solar y casa de Emilia Hernández; al Sur, en línea quebrada de tres tiros, así: seis metros veinte centímetros, con solar de la sucesión de María del Rosario Martínez, representada por Daniel Cristales, quebra al Sur en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la misma colindancia anterior y vuelve a quebrar al Poniente, en ocho metros ochenta centímetros, con casa de David Luna; al Poniente, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, con casa de Ana Luz Martínez de Cartagena; y al Oriente, catorce metros, cincuenta centímetros, calle en medio, con casas de Agustina Gómez y Sigfredo Morales. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —o—e—o—Vale.— Juan Vargas, Alcalde Municipal.— José Sixto Granaños, Srio. Mpal.

Nº 4643 2—19—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito las señoras Lucía Rivera, Ángela Rivera y Marcelina Franco de Moreno, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, catorce metros, con solar de Elena Rebollo que antes fué de Vicente Arteaga; al Este, veinte metros, con solar que antes fué de Eduvigis Rivera, hoy de Adolfo Landaverde; al Sur, trece metros, calle de por medio con solar de Cipriano Arteaga, que antes fué de Teófilo Arteaga; y al Oeste, once metros calle de por medio con Felicitas Barrillas. En este solar hay construidas dos casas, una techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, y la otra paredes de adobes, techo de tejas, que sirven de habitación, con sus respectivos corredores. Lo estiman en dos mil quinientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona. Lo ha adquirido por compra que de él hicieron a doña Ramona Franco, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, que unida su posesión a la de su antecesora lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de quince años. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las diez horas del diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Arteaga—metros—domésticos—antecesora—Alcaldía—Vale.—Sobre borrado—corredores—Vale.—Napoleón Mancada, Alcalde Municipal.—And. V. Sermeño, Srio.

Nº 4663 2—19—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Elvira Chinchilla de Carballo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 881647, solicitando a su favor título de dominio de un predio urbano, situado en esta villa, que por más de diez años consecutivos, está poseyendo de buena fé quieta y pacíficamente sin interrupción y que adquirió por compra a Quintín Umaña de este mismo domicilio, que linda y mide: Oriente calle de por medio, con casas y solares de Manuel Enrique Valdivieso y Ventura Leiva y mide dieciocho metros treinta centímetros; Norte, con casa y solar de Gonzalo Ticas Hernández, tapias y paredes de la casa de por medio y mide treinta metros; Poniente, casa y solar de Juan Valdivieso, tapias de por medio y mide dieciséis metros veintiocho centímetros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Pedro Félix Morataya y Vicente Reyes y mide treinta y un metros cincuenta centímetros; hay construida una casa paredes de adobes techo de tejas, de trece metros sesenta centímetros de largo por siete metros de ancho, con un corredor de nueve metros cuarenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho y una mediagua paredes de adobes techo de tejas, de veinticuatro metros cincuenta centímetros de ancho. Predio y construcciones estima la solicitante en cuatro mil colones, no son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las quince horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Salvador Morataya, Alcalde Municipal.—Alfredo Jiménez Arita, Secretario Municipal.

Nº 4678 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras María Vicenta y María Nieves Martínez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí de buena fe y en proindivisión título de dominio de un solar urbano que poseen situado en el barrio de El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros con solar de Pablo Joaquín, calle de por medio; al Norte, treinta y nueve metros con solar de Juan Rumualdo, cerco propio de por medio; al Sur, cuarenta metros sesenta centímetros con solar de Catalina Salazar, cerco propio de por medio; y al Poniente, dieciocho metros setenta centímetros con solar de Juana García, cerco propio de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, existe como accesorio una casa de tejas sobre horcones que mide de frente nueve metros cincuenta centímetros por igual medida de ancho con el corredor y lo hubieron por herencia de su difunta madre doña Josefina Martínez, quien fué mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio y lo estiman en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Aristondo.—Máximo Azenón, Srio Mpal. Nº 4688 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florencio Argueta, de cincuenta y un años de edad, comerciante y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 460434, solicitando título de dominio de dos solares que forman un solo cuerpo, de naturaleza urbana, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, que linda: al Oriente, con solares de Santos Ortiz, sucesiones de Cástulo Ramírez y Guadalupe Luna, representadas por María Zacarías Mestanza y Toribia Luna, respectivamente, Domingo Hernández, Miguel Luna y Lucio Correa, mide ciento ochenta y ocho metros sesenta centímetros, calle de por medio; al Nor-oeste, con solares de María Fuentes y Ernestina Herrera, mide ciento setenta y nueve metros, cerco de alambre y paja de por medio; y al Sur, con solares de Josefina Herrera, sucesión de Guadalupe Luna, representada por Toribia Luna y solar de Abelino Argueta, mide ciento ochenta metros ochenta centímetros, calle de por medio. Dentro del solar descrito está construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de cinco varas de largo por cinco varas de ancho, rodeada de corredores. Los solares los adquirió por compra que de las posesiones hizo a Santos Ortiz y Beltrán Fuentes, robrevivientes, según escrituras agregadas, quienes los poseyeron cuarenta y quince años respectivamente, sin interrupción, quieta y pacíficamente. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie y los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaoopera, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—c—n—v—Vale.—Luis C. Nolasco, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Srio.

Nº 4706 2—20—VII—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca

overa de blanco y negro, criando un torito overo de blanco ajabonado, herrada con este fierro, que fué puesto a la orden de esta oficina por el Juzgado de Paz de esta misma, el día tres de mayo en curso, por habérsela decomisado por tenerla mal habida el señor Patricio Martínez, y ser de fierro y dueño desconocidos. Quien se crea con derecho al semoviente expresado, que se presente a esta oficina en el término legal.



Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Ju—Vale.—Gustavo Rodríguez, Alcalde Mpal.—L. G. Viscarra. Srío. Mpal.

Nº 4637 3—18—VII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artos. 615 C, 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas de herrar y 117 de la Ley Agraria, se vendió en pública subasta en esta Oficina a las once horas del día once del mes en curso, un toro prieto de dueño y fierro desconocidos que fué presentado al poste de ésta por el Comisionado del cantón La Labor de esta jurisdicción por habérselo entregado el señor Alejandro Arévalo, quien lo encontró causándole daños en sus trabajos; el toro está solamente herrado en el anca izquierda con el fierro de esta figura deducidos los gastos ocasionados por la subasta, no hubo sobrante líquido.



Alcaldía Municipal: San Sebastián, trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Diego Flores, Alcalde Municipal.—Fernando Flores R, Secretario Mpal.

Nº 4635 3—18—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., a las diez horas del día veinticuatro del presente mes se anticipó la venta en pública subasta de una novilla overa de prieto y blanco herrada con este fierro: cuya figura es casi ilegible. Dicho semoviente fue conducido al poste público de ésta por don Concepción Chacón, el día dieciséis del presente mes, por encontrarla perjudicándole unas sementeras situadas en el lugar "Zompopo" cantón Cufucuyo de esta jurisdicción. Hubo un sobrante líquido de ₡ 22.10.



Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Bolaños, Alcalde Municipal.—Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 4636 3—18—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Osrám G. m. b. H. Kommanditgesellschaft domiciliados en Helmholt-

zstrasse 4-8, Berlín, Alemania y Heidenheim/Br. 19 Alemania, una Sociedad Encomandita, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "OSRAM", de nacionalidad Alemana,

OSRAM

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "OSRAM", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Lámparas eléctricas, Clase 46ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "OSRAM", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4656 2—19—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de "Electric & Musical Industries Limited", firma Británica, con domicilio en Blyth Road, Hayes, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Inglesa;

EMICORDA

Consiste la marca en la palabra distintiva "EMICORDA", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y en cualquier tipo de letra, tal como se ve en el grabado; y se usa en etiquetas, empaques y en Catálogos y anuncios de propaganda; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de aparatos, instrumentos y dispositivos para el registro de sonidos, Clase 121ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Inglaterra.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4660 2—19—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de A/S DALEN PORTLAND CEMENT-FABRIK, fabricantes domiciliados en Brevik, No-

ruega, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Noruega:



Consiste la marca en un círculo doble en cuya parte superior aparecen las palabras "Cemento Portland", en el centro horizontalmente la palabra distintiva "DALEN", y en la parte inferior las palabras "Brevik-Noruega". Esta marca se usa en cualquier color o tamaño, acompañada de otras leyendas o dibujos; en etiquetas, empaques, envoltorios y en catálogos y anuncios de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de Cemento, artículo comprendido en la Clase 32ª de la Ley del Ramo. El nombre de la Fábrica es: A/S DALEN PORTLAND CEMENT, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Brevik, Noruega.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4661 2—19—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rubén Pérez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Turín, solicitando título supletorio, a su favor, de dos predios rústicos, situados ambos en jurisdicción de Turín, el primero, en el lugar denominado "La Barranquita" en el cantón El Paraíso, compuesto de una manzana y un quinto de manzana, o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Alfredo Canizález, mediando callejón de Antonio Flores Pinzón, cerco propio; al Poniente, terreno de Raúl Chicas, cerco de alambre propio enmedio; al Norte, con terreno de Fermín López Mendoza carretera vieja enmedio; y al Sur, con la faja que ocupa la línea del ferro-carril Internacional de Centro América, representada por el Intendente General de dicha Compañía, cerco propio enmedio; y el segundo terreno, situado en el lugar denominado "Río Nuevo", compuesto de una manzana, de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Poniente, con terrenos de Raúl y Alfonso Salaverria, barranca del "Río Nuevo" enmedio; al Oriente, con terreno de Matías Martínez, mediando callejón de Víctor Manuel Magaña, cerco ajeno enmedio; al Norte, con terreno de Pablo Molina, cerco ajeno enmedio; y al Sur, con finca de Antonio Flores Pinzón, carretera vieja enmedio. Los hubo el peticionario por legal compra hecha en mil novecientos cuarenta a Víctor Manuel Magaña y Teodoro Padilla, mayores de edad, agricultores, vecinos de

Turín. Los posee quieta y pacíficamente. No están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las doce horas del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—lugar—vieja—vale.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Nº 4644 2—19—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Santiago de Jesús Martínez, conocido por Santos Martínez Magaña, solicitando se le expida título supletorio de un predio rústico sito en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, con doscientos ochenta metros cuadrados más o menos de extensión, con algunos cafetos y otros árboles frutales que linda: al Oriente, los de Luisa Mancía viuda de Rodríguez, y María Morán, camino en medio; al Norte el de Andrea Flores; al Poniente, los de Andrea Flores y Antonia Flores; y al Sur el de Ester Loarca viuda de Urquilla. Lo adquirió por donación que le hizo su abueña María Martínez ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado— que— se—extensión—Vale.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4684 2—20—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Sr. Remigio Carballo, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculto, de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón Primavera, parte llamada Primavera de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Morán camino de por medio; al Poniente, con finca de José Salazar; al Norte, con otro terreno de su propiedad y al Sur, con predio de Ricardo Cuéllar. Este terreno fué primeramente de Rosendo Valle y el señor Carballo lo adquirió por compra que hizo al heredero de Valle, señor Rafael Cuéllar, labrador, de este domicilio, habiendo comenzado su posesión en mil novecientos treinta y ocho, sin recordar la fecha precisa, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No hay poseedores proindivisos. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —hay—Vale.— Angel Góchez Castro, Juez Primero de 1ª Inst. Civil.—José Linares G., Srío.

Nº 4692 2—20—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia abintestato de Eulalia Mora, fallecida a las cuatro horas del día cuatro de septiembre retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta, ha sido nombrado interinamente administrador y representan-

te de la sucesión su hijo ilegítimo Santiago Mora, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4638 2—18—VII—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del día cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato y con beneficio de inventario que dejó José Otoniel Campos, quien falleció el día nueve de abril del corriente año, a las dos horas, en el kilómetro noventiuno de la Carretera Pan-Americana, jurisdicción de Estanzuelas, siendo el causante de este domicilio de Berlín, de parte de los señores Gregorio Alfredo Campos y doña Lucila Morataya de Campos, en concepto éstos de padres legítimos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —D—uno —t—D—Vale. — Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. —Alonso López F., Secretario.

Nº 4639 2—18—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Ruano, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, de parte de María Ruano Melgar, en su concepto de madre ilegítima del causante. Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 4641 2—19—VII—51.

El Infrascripto Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las doce horas del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Emidio y Juana Francisca, ambos de apellido Cornejo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Ester Cornejo, ocurrida a las veintidós horas del día veintidós de junio próximo pasado, en Tepecoyo, lugar de su último domicilio, habiéndoseles conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.— José Rafael Abrego Romero, Secretario.

Nº 4642 2—19—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Clara Margot Avila conocida socialmente por Daisy Avila Agacío de Pérez Cotera, señorita Ivette Avila Agacío, Dr. Gregorio Avila Agacío y de don Ramón Avila Agacío, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el diecinueve de junio del corriente año, dejó el Dr. Arturo Ramón Avila; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador; a las nueve y media horas del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —once—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srio.

Nº 4647 2—19—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del veintiséis de abril anterior, se ha tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de don Emilio Federico Aráuz Salguero, las herencias intestadas de los señores Francisco Cuéllar y Fidelia Díaz, fallecidos el primero el diecisiete de septiembre de mil novecientos veintitrés y la segunda en el cantón "Chorro Arriba" jurisdicción de Izalco, el cinco de abril de mil novecientos veintiséis, su último domicilio respectivamente, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a José Antonio Cuéllar y Reyes de Jesús Cuéllar, éste conocido por Reyes Cuéllar, hijos legítimos de ambos causantes; y se ha conferido al aceptante señor Aráuz Salguero la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. También tienen derecho a las mencionadas sucesiones las señoras Filomena y Manuela de Jesús Cuéllar, hijas de los mismos causantes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y media del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srio.

Nº 4648 2—19—VII—51.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro Lobos Funes, conocido también por Pedro Antonio Lobos Funes, fallecido a las trece horas del día cuatro de junio del presente año, en la hacienda La Puebla, cantón La Loma; de la jurisdicción de San Matías de este distrito, su último domicilio; de parte de la señora Francisca Grande y de Jorge, Adrián, Cayetano, Catalina y Gregoria los cinco de apellido Lobos, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante representados por su madre legítima Francisca Grande, por encontrarse dichos hijos en la menor edad; confiriendo a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—representados—restricciones—público—horas—Vale. — Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.—Franco. Anto. Salazar, Srío. Nº 4649 2—19—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Villa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veintinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Esperanza Bonilla Calderón de Miranda, conocida socialmente por Zoila Esperanza Bonilla y Esperanza de Miranda y de María Elva Bonilla conocida por Elva de Aguirre, sin beneficio de inventario en su carácter de hijas legítimas de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el diecisiete de abril del corriente año, dejó doña Aurelia Calderón v. de Bonilla, quien fuera conocida también por Aurelia Angélica Calderón. Confiándosele a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— herencia— Vale. — Roberto Emilio Cuéllar Villa.—M. R. Rodríguez, Srío. Nº 4662 2—19—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las once y media horas del día veintidós de mayo corriente, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de Raimundo Jiménez Flores y María Eulogia Jiménez de García, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Ramona Jiménez, quien falleció el día veintiuno de enero del corriente año en el cantón El Cuje de esta jurisdicción su último domicilio.

Asimismo se ha tenido por aceptada de parte de Fidel Joaquín Arturo y Gilberto Eulogio, ambos de apellido Jiménez, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Leonarda Jiménez, quien falleció en el mencionado cantón El Cuje, su último domicilio, el diecinueve de marzo de mil novecientos veintisiete.

Se confiere a todos los aceptantes, las administraciones y representaciones interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de—Vale. —Jorge Santos Zavaleta Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario. Nº 4693 2—19—VII—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del dos del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Petrona Ascencio, por derecho de representación de su padre Crescencio Ascencio, la herencia intestada que dejara Petronila Hernández, madre legítima de aquél, habiendo fallecido ésta a las diez de la mañana del diez de febrero de mil novecientos siete, en el cantón Agua Fria, jurisdicción de San Alejo; confiándose a la aceptante la administración y representación interina

de la sucesión con las restricciones de ley. Así mismo se la declarado a Petrona Ascencio, heredera de Crescencio Ascencio, quien falleció el cinco de mayo de mil novecientos ocho, confiándosele a aquella la administración y representación de esta sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diez de julio de mil novecientos cincuentiuno.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío. Enmendado —z —Vale. Nº 4680 2—20—VII—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Jorge García, fallecido el quince de enero de mil novecientos treintaicinco en esta ciudad su último domicilio, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señorita Juana Francisca Moreno, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida, en carácter de hija natural reconocida de dicho causante.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cincuentiuno. —Alberto Escobar H. —Luis A. López, Srío. Nº 4682 2—20—VII—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Para los efectos consiguientes hace saber al público: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Teodora del Carmen de Velásquez, conocida también por Teodora Rosales y Teodora del Carmen Rosales, fallecida a las quince horas del veintiocho de enero de mil novecientos treinta en esta ciudad, su último domicilio por parte de don Miguel Angel Rosales como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión tenían Carlos Alfredo y Cristina Isabel Velásquez como hijos legítimos de la causante habiéndose nombrado al favorecido administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales correspondientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas—d—Vale. — Alberto Escobar H.—L. A. López, Secretario. Rubricados. Enmendado —Para —con —o —en —e—Vale. Nº 4690 2—20—VII—51.

El infrascrito Juez.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiséis de mayo último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Juan Evangelista Martínez y Eulogia Luna; fallecidos, a las seis de la mañana del veinticuatro de julio de mil novecientos veintinueve, en el cantón Estancia, jurisdicción de Cacaopera, y a las cuatro de la tarde del veintidós de octubre de mil novecientos diecisiete, en el centro de la población de Cacaopera, su último domicilio, respectivamente, de parte de Cecilio Ortiz, como cesionario de los derechos hereditarios que a Francisca Martínez le corresponde en las sucesiones como hija legítima de los causantes, y como cesionario de los derechos que corresponde a María Encarnación y María Cuertina Pérez, por derecho de representación a las mismas herencias, como hijas legítimas de María Simona Martínez, esta hija le-

gítima de los causantes, habiendo fallecido la mencionada María Simona Martínez sin aceptar la herencia de sus padres, siendo por consiguiente las cedentes María Encarnación y María Cupertina Pérez, nietas legítimas de los causantes. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — e — z — Vale. — Testado — s — No vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 4708 2—20—VII—51.

CURADURIAS

Dr. José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Martín Bonilla y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor Adolfo Eguizábal y Morán; lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Dr. José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 230 3—1ª—VI—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas y cuarenta minutos del día de ayer, ha sido nombrado tutor interino de la menor Leticia Blanco, al señor Heriberto Blanco; y cita, con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que se presenten a deducirlo dentro de ese término.

San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil. — David Arévalo López, Secretario.

Nº 4696 2—20—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Alvaro Antonio, o Abraham Guerrero, como curador de la menor Bety Yolanda Guerrero, se venderá por este Juzgado, sobre la base de tres mil coiones y en pública subasta, la mitad del derecho proindiviso, o sea la equivalencia, a la mitad de la tercera parte, que a dicha menor corresponde, en un predio urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, porción que mide y linda: al Norte, treinta y un metros cincuenta y nueve centímetros, con María Cornelia Salazar de Retana Silva, que antes formó parte del inmueble que se describe, pared divisoria propia enmedio; al Sur, treinta y seis metros veintiún centímetros, calle enmedio, con casas de José Vidri y Gregoria Onofre; al Oriente, veintiún metros treinta centímetros, con casa de Clara de Calderón, pared propia enmedio; y al Poniente, veinte metros sesentidós centímetros, con casas de Delfina S. de Hernández Góchez y José Antonio Noyola, calle enmedio. En este inmueble existe una casa de esqui-

na, paredes de adobes con su corredor, en mal estado; y formó parte de otro de mayor extensión, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solares de Clara de Calderón y Carlos Salmaán, pared propia enmedio; al Sur, treinta y seis metros, veintiún centímetros, calle enmedio, con casas de José Vidri y Gregoria Onofre; al Poniente, treinta y siete metros veinte y nueve centímetros, calle enmedio, con casas de Luisa Luna de Salazar, Delfina S. de Hernández Góchez y José Antonio Noyola; y al Norte, treinta y un metros cincuenta y nueve centímetros, con casa y solar de Luisa Luna de Salazar, paredes de ésta de por medio, inscrito a favor de la menor, conjuntamente con Eva Marina y Alvaro Antonio, o Abraham Guerrero, bajo el número ciento treinta y nueve, páginas doscientas veinte y siguientes del Tomo ochenta y siete de la Propiedad Departamental. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizáya, a las ocho horas del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Nº 4645 2—19—VII—51.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Sosa, de treinta años de edad, carpintero, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, manifestando que es casado con la señora Jorge Albertina Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, quien se ha ausentado del país, ignorándose su paradero y si ha dejado o no Procurador o representante legal, y teniendo que demandarla en juicio civil ordinario de divorcio, pide: que de conformidad a la ley, se le nombre un Curador especial para que la represente en dicho juicio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a los veinticinco días de junio de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado — a — dad — Vale — Más enmendado — se le nombre — Vale. — José Luis Ochoa, Juez de 1ª Instancia Accidental. — Pastor Castro, Srío.

3 v. c. Nº 4793 2—24—VII—51.

René Salomón Portillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Napoleón Rodríguez Ruiz, en concepto de apoderado de don Manuel de Jesús Carranza, conocido por Manuel Zavaleta, de cuarentidós años de edad, comerciante en pequeño de este domicilio, a nombre de quien manifiesta en su solicitud de fecha diecinueve de junio del corriente año, que su cliente desea entablar juicio ordinario de divorcio contra su esposa Petrona Umaña, quien ha desaparecido del país ignorándose su paradero y si ha salido o permanece aún en el territorio nacional ni si ha dejado procurador o representante, por lo que pide que se siga la información correspondiente que prevé el Art. 141 Pr. a efecto de que previas las pruebas pertinentes, se nombre a la señora Umaña, un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si la señora Umaña ha deja-

do procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — salido — Vale.— René Salomón Portillo. — F. J. Guerrero, Srío.
3 v. c. Nº 4782 2—24—VII—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Israel Benítez del domicilio de Joateca, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesión en José Antonio Argueta bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. A. Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.
Of. 1 v. Nº 607 30—VII—51.

Nicolás Flores Chacón, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente Lorenzo Larreyaga, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se instruye por el delito de golpes en José Angel Girón, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuentiuno.—Nicolás Flores Chacón, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.—Mariano I. Aguilar, Srío.

Of. 1 v. Nº 608 30—VII—51.

Nicolás Flores Chacón, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente Francisco Romero para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por los delitos de usurpación, hurto, daños y amenazas al doctor Santos Pastor Rivera y Gumerinda Rivera v. de Cisneros bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuentiuno.— Nicolás Flores Chacón, Juez Segundo de 1ª Instancia Accidental.—Mariano I. Aguilar, Srío.

Of. 1 v. Nº 609 30—VII—51.

Nicolás Flores Chacón, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes José Guzmán Rivera y Dolores Campos para que dentro del término de quince días a más tardar se presenten a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Felipe Guzmán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuentiuno.—Nicolás Flores Chacón, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental.—Mariano I. Aguilar, Srío.

Of 1 v. Nº 610 30—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Gloria Joaquín Quatn Fon o Wong, de veintidós años de edad, soltera, Contador Público, originaria de San Salvador y vecina de esta ciudad e hija de padres extranjeros (chinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de China de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, conceden a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo, h., Gobernador.—Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4622 2—18—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Samuel Joaquín Quant Fon o Wong, de veintitrés años de edad, soltero, Contador Público, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo de padres extranjeros (chinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreño y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de China de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional conceden a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo h., Gobernador.— Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4623 2—18—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Margoth Quan Fon o Wong, de veintiséis años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria de San Salvador y vecina de esta ciudad, e hija de padres extranjeros (chinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salva-

doreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de China de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, conceden a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4624 2—18—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental: Hace saber: que a esta Oficina, se presentó el señor don Emilio Gabriel Saade, de treintinueve años de edad, comerciante, originario de Belén, Palestina, y de este domicilio y manifiesta que de conformidad con el Numeral Primero del Art. 12, de la Constitución Política vigente, solicita se le extienda Carta de Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srío.

Nº 4667 2—19—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental: Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora doña Mary Chain de Saade, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de Belén, Palestina y manifiesta que de conformidad con el Numeral Primero del Art. 12 de la Constitución Política vigente, solicita se le extienda Carta de Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srío.

Nº 4658 2—19—VII—51.

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Certifica la Sentencia que dice:

"Gobernación Política Departamental: La Unión, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias seguidas por el señor Alfredo Said Kury, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, originario de Rafidia en Palestina, hoy perteneciente al Reino de Transjordania, en el Asia Mayor, y vecino de esta ciudad, con su cédula de identidad personal Nº 966.731, a efecto de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad con el Nº 3º del Art. 12 de la Constitución Política en vigencia. Leídos los autos, y considerando: I—El interesado señor Alfredo Said Kury, se presentó a esta Gobernación el día trece de febrero del año próximo pasado haciendo su relacionada solicitud de conformidad con el Art. 11 de la Ley de Extranjería, acompañando su carnet de identificación y su Cédula de Vecindad, ofreciendo la prueba testimonial de su residencia y buena conducta observada en el territorio nacional y haciendo la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina, hoy perteneciente al Reino de Transjordania de donde es originario, lo mismo que a toda

protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concede a los extranjeros; protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República, conforme el Art. 12 de la Ley de Extranjería mencionada; lo que se hizo saber por medio de edictos, apareciendo la última publicación en el Diario Oficial Nº 185. Tomo 149 correspondiente al veintiséis de agosto del año próximo pasado, sin que haya ocurrido denuncia sobre la existencia de impedimentos atendibles en el término legal. II—El interesado comprobó asimismo con los testigos señores Doctor Alfonso Roberto Gustave, don Miguel Angel Carías, Trinidad Pacheco Castro, Erasmo Bran, Doctor Celestino Rodríguez Suay y don Amadeo Granillo, los dos primeros vecinos de San Miguel, los dos siguientes de San Alejo, y los dos últimos de esta ciudad; que ingresó a esta República en el mes de marzo de mil novecientos veintitrés, fijando su residencia en la ciudad de San Miguel, en donde permaneció con sus familiares hasta el año de mil novecientos treinta y cinco; que desde el año de mil novecientos treinta y seis hasta el año de mil novecientos cuarenta y seis, residió en la ciudad de San Ajelo, y desde este último año hasta la fecha, en esta ciudad, dedicándose a las actividades del comercio, sin haberse ausentado del país, observando siempre buena conducta y mostrándose obediente y respetuoso con las Autoridades y vecindario en general. III—Que el solicitante señor Alfredo Said Kury, con los documentos presentados y prueba testimonial rendida, ha llenado los requisitos legales exigidos por la Constitución Política y Ley de Extranjería ya citadas y procede en consecuencia, resolver de conformidad lo pedido. Por tanto: de conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Arts. 421, 422 y 427 Pr., esta Gobernación Política Departamental en nombre de la República de El Salvador, falla: confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor Alfredo Said Kury, de generales ya relacionadas, implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina, hoy perteneciente al Reino de Transjordania, como se dijo en el primer considerando. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación de la misma para los efectos de ley. — Hágase saber. — Miguel A. Marconi, Gobernador Político Deptal. — Ante mí, Inocente Cerrato, h., Srío."

Y para su publicación en el Diario Oficial se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las nueve horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre borrado — mayor — d — cinco — e — Vale. — Miguel A. Marconi. — Inocente Cerrato, h., Srío. Nº 4707 2—20—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 21 de julio de 1951.

Nº 431.— Hoy 10,20 hs. zarpó vapor hondureño "San Benito" destino San José Guatemala, 1.952 toneladas registró 43 tripulación, capitán Wilmer L. Boyell, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 2.354 sacos café pesando 164.460 kilos.— Tt. Cnel. José Luis Miranda, Comandante y Cap. del puerto.

La Unión, julio 23 de 1951.

Nº 964.— Hoy 11 horas 20 m. zarpó de esta rada el vapor nicaragüense Mar Cantábrico, con destino a Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 13 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, en lastre y sin pasajeros. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

A V I S O

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de ABONOS ORGANICOS, S. A., constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar, en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde del dieciséis de abril del año en curso, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Raúl Cornejo, en esta ciudad, a las quince y media horas del dos de julio de este mismo año, se aumentó el capital social de ochocientos diez mil colones, a la suma de un millón de colones, quedando el aumento representado por ciento noventa acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos cincuentauno. —Enrique Alvarez D., Presidente.

6 v. c. Nº 4651 3—19—VII—51.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que se procederá a subastar, por segunda vez, una máquina de escribir marca "Royal", Nº XR—1102526, modelo antiguo, usada, que estuvo al servicio de la Delegación Fiscal del Departamento de Usulután.

Dicha subasta se verificará a las diez horas del día martes 28 de agosto próximo entrante, en la Administración de Rentas de aquel Departamento, sobre la base de setenta y cinco colones (¢ 75.00) y conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 644 1—8—VIII—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur Nº 28, donde atenderá a las
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que por disposición de este Ministerio se procederá a subastar un Pick up marca "Willys Overland", de doble transmisión, 3/4 de tonelada de capacidad, carrocería metálica, cabina para tres personas, placas del corriente año Nº N—11760, chasis No. 4WD15822, motor Nº 4T-15822, el cual ha estado al servicio de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.

La subasta se efectuará a las diez horas del día lunes 27 de agosto próximo entrante, en el Garage de la Dirección General de Tesorería, sobre la base de un mil colones (¢ 1,000.00) y conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional, San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. Nº 623 3—30—VII—51

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se procederá a subastar una niveladora deteriorada, Equipo Nº 173—A, que se encuentra en la Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras, dependiente de dicho Ministerio, sobre la base de setecientos colones (¢ 700.00), acto que tendrá verificativo en aquella misma Dirección, a las diez horas del día lunes 18 de agosto del corriente año.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. Nº 624 3—30—VII—51

BOLETIN DE LA DIRECCION GENERAL
DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y MINERIA

La Dirección General de Comercio, Industria y Minería hace del conocimiento público, que a partir de esta fecha se concede permiso general para la exportación con destino a Centro América, de los siguientes productos de algodón: telas, colchas, hamacas, perrajes, cobertores, ropa hecha etc., incluyendo el hilo y los conos de pita de algodón.

En consecuencia, los interesados en exportar estos artículos que se encuentran sujetos a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 109 del Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial Nº 76 del 1º de abril de 1949, no necesitan en adelante obtener la respectiva licencia individual y podrán exportar sus mercaderías sin este trámite.

Dirección General de Comercio; San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 625 2—30—VII—51

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	¢ 0.29	Libros caja de 1000 páginas, c/u,	¢ 20.95
Aceite Esso Handy Oil, latita,	" 0.33	Libros caja de 100 páginas, c/u,	" 2.35
Aceite Tres en uno, latita,	" 0.48	Libros caja de 300 páginas, c/u,	" 6.40
Aceite de linaza doble cocido, galón,	" 5.32	Libros caja de 400 páginas, c/u,	" 8.45
Aguarrás, galón,	" 1.61	Libros caja de 800 páginas, c/u,	" 16.73
Alambre para telégrafo, kilo,	" 1.90	Libros caja de 300 folios, c/u,	" 14.46
Aparatos porta vasos "Lily", c/u,	" 4.66	Libros caja de 400 folios, c/u,	" 18.19
Aparatos desembrampadores, c/u,	" 1.18	Libros caja de 500 folios, c/u,	" 22.57
Almádanas de 8 libras, c/u,	" 3.49	Libros diarios de 200 páginas, c/u,	" 5.68
Almádanas de 10 libras, c/u,	" 4.22	Libros diarios de 150 páginas, c/u,	" 4.83
Almádanas de 6 libras, c/u,	" 3.99	Lavabos de porcelana, c/u,	" 77.01
Almádanas de 16 libras, c/u,	" 8.74	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u,	" 2.43
Archivadores o Registradores 35"x28½", c/u,	" 0.93	Lámina lisa galvanizada 30"x120" N° 24, c/u,	" 20.70
Bushing de hierro galvanizados de 1"x½", c/u,	" 0.35	Lámina acanalada 3x1 ydas. N° 28, c/u,	" 6.28
Bushing de hierro galvanizados de 1"x¾", c/u,	" 0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 28, c/u,	" 4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u,	" 102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 26, c/u,	" 4.18
Clavos de 2½" para lámina, qq.,	" 61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u,	" 1.57
Clavos de 5" de alambre, qq.,	" 32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u,	" 2.56
Clavos de 6" de alambre, qq.,	" 36.78	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u,	" 19.59
Clips N° 3, caja,	" 0.11	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u,	" 23.64
Codos de hierro galvanizados de ½" de 45o., c/u,	" 0.33	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u,	" 862.50
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45o., c/u,	" 0.55	Máquinas engrampadoras, c/u,	" 10.12
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90o., c/u,	" 0.51	Máquinas sacapunta "Giant", c/u,	" 3.60
Camas de hierro para operados, c/u,	" 212.93	Neumáticos 700x20, c/u,	" 11.86
Camas de hierro para Hospitales, c/u,	" 80.53	Order Books de 72 hojas, c/u,	" 0.45
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u,	" 0.38	Papel hectográfico, caja,	" 10.63
Capas de hule de media gola, c/u,	" 16.68	Papel stencyl de 24 hojas, caja,	" 3.18
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u,	" 0.70	Papel carátula 70x100, pliego,	" 0.12
Cartapacios de gusano, c/u,	" 0.21	Papel carátula duplex 26"x40", millar,	" 204.84
Codos de ¾" de 45o., c/u,	" 0.41	Papel ledger base 24 30x40", millar,	" 76.77
Cintas entintadas para contómetro, c/u,	" 1.00	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar,	" 80.29
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u,	" 0.32	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar,	" 69.00
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u,	" 0.28	Papel blanco base 13 30"x402, millar,	" 52.39
Escobas "Pancha", c/u,	" 1.25	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar,	" 85.68
Flanges de hierro galvanizados de ½", c/u,	" 0.62,	Papel bond blanco base 20 30"x40, millar,	" 68.84
Flanges de hierro galvanizados de ¾", c/u,	" 0.63	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar,	" 71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u,	" 0.70	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar,	" 71.19
Focos de 100 watts, c/u,	" 0.28	Papel de oficio rayado, resma,	" 5.54
Focos de 300 watts, c/u,	" 0.73	Papel kraft base 40 30x40", millar,	" 126.50
Grifos para agua de ½", c/u,	" 1.90	Papel kraft base 65 30x40", millar,	" 126.50
Grifos para agua de 1", c/u,	" 5.82	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar,	" 1.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u,	" 4.61	Papel manifold en colores, millar,	" 1.93
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u,	" 0.23	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar,	" 3.75
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u,	" 0.19	Pintura fuller preparada al aceite, tambo,	" 51.39
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u,	" 0.33	Pintura preparada para agua Spead Easy, tambo,	" 31.44
Goma arábica en terrón, libra,	" 0.47	Pintura preparada para agua Spead Easy, galón,	" 3.63
Grampastito standard, caja,	" 0.88	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra,	" 0.36
Hierro corrugado de 1", libra,	" 0.18	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra,	" 0.65
Hierro corrugado de 7/8", libra,	" 0.19	Pintura en polvo preparada para aceite amarillo cromo oscuro, libra,	" 0.65
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u,	" 0.62	Pintura en polvo preparada para aceite verde, libra,	" 0.65
Indices de 26 hojas 12"x7½", c/u,	" 0.73	Pintura en polvo tierra sombra, libra,	" 0.53
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u,	" 0.61	Pintura en polvo negro de humo, libra,	" 0.67
Indices de 26 hojas 12"x5½", c/u,	" 0.53	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra,	" 0.70
Inodoros de porcelana, c/u,	" 133.16	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, tambo,	" 20.88
Jabón Sapolio, c/u,	" 0.32	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	" 4.18
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u,	" 0.25		
Libros diarios de 100 páginas, c/u,	" 4.07		
Libros caja de 500 páginas, c/u,	" 10.49		

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	1.37
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B, c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2 3/4"x4", c/u,	4.39
Pantalones de drill kaky, c/u,	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavabos, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores Nº 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2", c/u,	1.24
Sellos fechadores Nº 2, c/u,	1.58
Tinta "sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica sanffords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 10 gr. c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.23
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta parker quitek roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta staffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.23
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/2", c/u,	2.82
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79

Vasitos de papel parafinados, millar,	11.97
Vasos lity, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.	
Focos de 40 watts.	
Focos de 60 watts.	
Focos de 100 watts.	
Focos de 200 watts.	
Focos de 300 watts.	
Papel pluma base 74 30"x40".	
Papel bond base 16 30"x40".	
Cinta engomada de papel kraft.	
Insecticida líquido D. D. T. al 10%.	
Cocinas eléctricas de una hornilla.	
Cartón en pliegos de las siguientes base: 60, 80 y 110	
Aco Fástoner.	

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente l. n. o.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América) convoca a la Junta General Ordinaria de accionistas que se celebrará el martes 28 de agosto de 1951 a las quince horas, en el local de la Sociedad.

San Salvador, 25 de julio de 1951.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Antonio Dutriz,
Secretario.

3 v. c. Nos. 4917—5024 3--80—VII—51

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SONSONATE

Segunda Convocatoria

No habiéndose verificado la Junta General Ordinaria señalada para esta fecha, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Oficina de la Dirección de la Compañía, el día martes veintinueve de Agosto próximo, a las nueve y media horas para celebrarla con los accionistas que concurren.

Santa Ana, julio treinta de mil novecientos cincuenta y uno.

Tomás Regalado G.
Director.

3 v. c. No 4953 2—7—VIII—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 28 julio de 1951.

Nº 436.—Hoy 8.3 horas fondeó vapor tanque norteamericano Rhode Island procedente San José Guatemala 5.062 toneladas registro, 43 tripulador, capitán R. J. Jones, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 30.000 barriles aceite pesando 5.231.631 kilos. —Teniente Coronel José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Lunes 13 de Agosto de 1951. | NUMERO 147

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO		Página	Página
Acuerdo N° 60.—Concédese permiso al ciudadano Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio para que acepte el Collar de la Orden Mexicana de El Águila Azteca.....	4842	Acuerdo N° 1641.—Concédese jubilación al señor Francisco Molina López, asignándole la pensión mensual de C 114.00	4849
Acuerdo N° 61.—Concédese permiso al señor Ministro de Relaciones Exteriores don Roberto Edmundo Canessa, para que acepte en el Grado de Banda de Primera Clase, la Condecoración Mexicana de El Águila Azteca	4842	Acuerdo N° 1642.—Auméntase la pensión asignada al señor Elías Barahona Azucena, socialmente conocido por Elías Barahona Merino Azucena	4849
		Acuerdo N° 1643.—Asígnase a la señora Tomasa Gallardo viuda de Pineda y a sus hijos la pensión mensual de C 42.00	4849
		Acuerdo N° 1644.—Nómbrase al señor Guadalupe Pimentel Yanes, Motorista de la Oficina de Planificación, adscrita a la Presidencia de la República	4849
		Acuerdo N° 1646.—Concédese licencia a don Jesús Perfecto Escalante, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Libertad.....	4850
PODER EJECUTIVO		MINISTERIO DE CULTURA	
PODER EJECUTIVO		<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
EN CONSEJO DE MINISTROS.		Acuerdos Nos. 2495 y 2500.—Nombramientos de Profesores de Educación Primaria	
Acuerdo N° 4.—Créase el "Comité" Pro-Reconstrucción de la Santa Iglesia Catedral de San Salvador	4843	Acuerdos Nos. 2496, 2498 y 2499.—Permutas de Profesores de Educación Primaria	4850
		Acuerdos Nos. 2497 y 2502.—Traslados de Profesores a varias Escuelas del país	4850-4851
		Estatuto Orgánico de la Universidad de El Salvador y Acuerdo Gubernativo —Ministerio de Cultura — N° 2501 aprobándolo en todas sus partes..	4851-4865
		Acuerdos Nos. 2503, 2504 y 2503.—Traslados de Profesores a varias Escuelas del país	4865-4866
		Acuerdos Nos. 2505, 2506, 2507 y 2509.—Nombramientos de profesores de Educación Primaria	4866
		Acuerdo N° 2510.—Se establece un Centro de Alfabetización en la Escuela Católica del barrio La Vega, de esta ciudad	4866
		Acuerdo N° 2511.—Concédese al señor Ricardo Rivera, equivalencia de los estudios de Plan Básico con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros	4866
		Acuerdo N° 2512.—Nombramientos en el personal de la escuela "Rafael Campo", Ciudad de los Niños, de Santa Ana	4867
		Acuerdo N° 2513.—Se autoriza contratos con Representantes de los Clubs Deportivos "Sula", de Lima, Honduras y "Tipografía Nacional", de Guatemala	4867
		Acuerdo N° 2514.—Se nombra a don Rafael Antonio Segovia, profesor de Secundaria Ayudante del Departamento de Artes Plásticas adscrito a la Dirección General de Bellas Artes	4867
		Acuerdos Nos. 2515 y 2516.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 2265 y 2259 de fechas 5 y 6 de julio del corriente año	4867
		Acuerdo N° 2517.—Nómbrase a don Santos Alberto Mejía, Albañil para el Estadio Nacional, Gimnasio y demás Canchas Deportivas Nacionales	4867
		Acuerdo N° 2518.—Nómbrase al señor José Fermán Flores, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Delicias" jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán	4867
		Acuerdo N° 2519.—Trasládase a la Profesora María Teresa García de Amaya, a la Escuela de Niñas "Santiago José Oelís", de esta capital	4868
			MINISTERIO DE DEFENSA
			<i>Ramo de Defensa Nacional</i>
		Acuerdo N° 851.—Asígnase a favor del Coronel don Joaquín Armando Herrera, la pensión militar de C 450.00 mensuales	4868
			MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
			<i>Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>
		Acuerdo N° 763.—Encomiéndase al Dr. Luis G. Oliva, la misión oficial de visitar los Hospitales y demás Centros Asistenciales de Nicaragua	4868
		Acuerdo N° 764.—Rectifícase el Acuerdo N° 502 de fecha 15 de mayo del corriente año	4868

	Página
Acuerdo Nº 765.—Se concede licencia a la señora Rosa León Rodríguez, Enfermera Práctica de 1ª clase del Hospital "Benjamin Bloom"	4868
Acuerdo Nº 766.—Se prorroga la licencia a la señorita Zoila Mendoza Olmedo, Enfermera Visitadora, Grupo "B", de la Dirección General de Sanidad ..	4868
Acuerdo Nº 767.—Nombramientos en el personal del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca	4869
Acuerdo Nº 768.—Se nombra al profesor Luis Angel Rodríguez Paniagua, Educador de Salud Pública, Grupo "C", de la Dirección General de Sanidad ..	4869
Acuerdo Nº 769.—Apruébase la elección del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador"	4869
Acuerdo Nº 771.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad	4869
Acuerdo Nº 772.—Nómbrase interinamente a la señorita Francisca Teresa Barriere, Mecanógrafo-Archivero de la Dirección General de Sanidad	4869
Acuerdo Nº 773.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº. 678 de fecha 3 de julio del corriente año	4870
Acuerdo Nº 774.—Nómbrase al Br. Oscar Vicente Medina, Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad	4870
Acuerdo Nº 775.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, celebre contrato con el Ingeniero Cristóbal Colindres, quien ejecutará trabajos de planificación de los terrenos y linderos del Cementerio General de esta ciudad	4870
Acuerdo Nº 776.—Autorízase a la Dirección del Hospital de Sonsonate, done al Instituto de Vivienda Urbana, 50 camas de hierro	4870
Acuerdo Nº 779.—Se autoriza al señor Director General de Sanidad, celebre contrato con el Dr. Joaquín Santos, h., por el cual éste se compromete a prestar sus servicios técnicos en la Dirección General de Sanidad	4870
Acuerdo Nº 780.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº. 715 de fecha 18 de julio del corriente año	4870
Acuerdo Nº 781.—Nómbrase a María Eugenia Díaz, Enfermera del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel	4870

Hospital "Rosales"

Acuerdo Nº 98.—Cambios en el personal del Hospital Rosales	4870
--	------

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 219.—Nómbrase al señor José Antonio Cuéllar Zelada, interinamente Secretario de la Delegación e Inspección del Trabajo de Sonsonate ..	4872
Acuerdo Nº 220.—Designáse al doctor Gregorio Avila Agado, para que asista a la conferencia sobre Seguridad Social que tendrá lugar en Guatemala ..	4872

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 216.—Nómbrase a don José Alfredo Avila, Jefe del Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia	4872
---	------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 2.—Nómbrase al señor Agustín Guillén, Portero del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepaque, departamento de Cuscatlán ..	4872
Acuerdo Nº 5.—Nómbrase a la señorita Lydia Vilma Montiel, Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Miguel ..	4872
Acuerdo Nº 7.—Nombramientos en el personal de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, departamento de Chalatenango	4872
Acuerdo Nº 16.—Prorrógase la licencia al Br. Tomás Arturo Melara, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de San Salvador ..	4873
Acuerdo Nº 18.—Depositase el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente, en el Juez Segundo de Paz don José Benedicto Ocon	4873
Acuerdo Nº 38.—Nómbrase al bachiller Mario Guillermo Morán, Secretario Interino del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal de San Salvador	4873
Acuerdo Nº 42.—Concédesese licencia a don Adrián Amaya Pineda, Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de San Vicente ..	4873

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 1.—Nómbrase a don Justo Rufino Palma Flores, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de El Congo, departamento de Santa Ana ..	4873
Acuerdo Nº 4.—No se acepta la renuncia al señor Rubén Godofredo Ramírez, Escribiente del Juzgado 2º de Paz de Tejutla	4873

	Página
Acuerdos Nos. 6, 6. 6. 8.—Nombramiento de Secretarios en varios Juzgados de Paz de diferentes poblaciones	4873-4874
Acuerdo Nº 8.—Se deposita el Juzgado 2º de Paz de Chalatenango, en el Juez Suplente don Mónico Trujillo	4874
Acuerdo Nº 9.—Nombramientos en el personal del Juzgado 2º de Paz de Chinameca	4874
Acuerdo Nº 11.—Entrégase el Juzgado Primero de Paz de Santa Rosa, departamento de La Unión, en el Juez Suplente, don Ernesto Parada	4874
Acuerdos Nos. 12 y 14.—Depositase el Juzgado 2º de Paz de San Vicente, en el Juez Suplente don Nicolás Durán	4874
Acuerdo Nº 15.—Se deposita el Juzgado 1º de Paz de Zacatecoluca, en el Juez Suplente don Luis Jacobo Guzmán	4874

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 167.—Designase Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Instituto de Colonización Rural, a la persona que con el Sub Nº 1. ocupe la plaza de Oficial de 1ª clase de la citada institución	4875
Acuerdos Nos. 168, 170 y 171.—Movimiento en el personal de la Corte de Cuentas de la República	4875
Acuerdo Nº 172.—Aclárase el Acuerdo Nº. 170, de 25 de julio del corriente año	4875
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	4875

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 60.—

El Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, en nota Nº 1001 de fecha 23 de julio del corriente año, se dirigió a este Congreso solicitando permiso para aceptar el Collar de la Orden Mexicana de El Águila Azteca, condecoración que le ha sido conferida por el Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado don Miguel Alemán Valdéz. La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador en uso de la facultad que le confiere el numeral 22 del Artículo 46 de la Constitución Política, ACUERDA: Conceder permiso al ciudadano Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio para que acepte el Collar de la Orden Mexicana de El Águila Azteca.

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario

Acuerdo Nº 61.—

El Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, don Roberto Edmundo Canessa, en Oficio Nº 3445 fechado el 26 de julio próximo pasado, se dirigió a este

Congreso solicitando permiso para aceptar en el Grado de Banda de Primera Clase, la Condecoración Mexicana de El Aguila Azteca que le ha sido conferida por el Gobierno de México. La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador en uso de la facultad que le confiere el numeral 22 del Artículo 46 de la Constitución Política, ACUERDA: conceder permiso al Señor Ministro de Relaciones Exteriores don Roberto Edmundo Canessa, para que acepte en el Grado de Banda de Primera Clase, la Condecoración Mexicana de El Aguila Azteca.

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDO N° 4.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 2 del Decreto Legislativo N° 346, de 8 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial N° 145, Tomo 152, de 9 del mismo mes, fué declarada de utilidad pública la reconstrucción de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana y se facultó al Poder Ejecutivo para que por los medios a su alcance fomente y propicie dicha reconstrucción,

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales, en Consejo de Ministros y oída la opinión del Ilmo. Arzobispo de San Salvador, Monseñor Luis Chávez y González,

ACUERDA:

1°—Crear el "Comité Pro-Reconstrucción de la Santa Iglesia Catedral de San Salvador", integrado por las siguientes personas:

Monseñor Luis Chávez y González,
Don Carlos Guiróla,
Monseñor Rutilio de J. Montalvo,
Dr. José Alberto Díaz,
Don Roberto Dueñas,
Dr. Guillermo Trabanino,
Canónigo José T. Alférez,
Don Teófilo Safié y
Don Luis Francés,

2°—El mencionado Comité se encargará de recaudar donativos ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra forma, los cuales entregará al Comité Técnico a quien se encomendará la ejecución de la obra de que se trata, Comité que será designado oportunamente.

3°—Las personas que integran el Comité que ahora se crea, podrán elegir una Junta Directiva compuesta de los miembros que tengan a bien señalar, quedando facultado dicho Comité para nombrar Comités Departamentales y Sub-Comités de su misma índole.

4°—Se excita atentamente a las personas nombradas, para que presten sus importantes servicios con carácter ad-honores.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Relaciones Exteriores
y Justicia.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado
del Despacho.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

Oscar A. Bolaños,
Ministro de Defensa.

Mario Héctor Salazar,
Ministro de Trabajo y Previsión
Social.

Roberto Quiñónez,
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y Asistencia
Social, Encargado del Despacho.

Baltazar Perla,
Subsecretario de Obras Públicas,
Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 404.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul de El Salvador en Tela, República de Honduras, al señor don Miguel Ángel Méndez Chacón, en lugar del señor don Francisco Roque Serrano, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente N° 6, expedida el 23 de enero del año en curso a favor del señor Serrano como Cónsul en dicha ciudad, y deberá extenderse la que corresponde al señor Méndez Chacón, quien devengará el sueldo que señala la partida N° 1 del Art. 35 de la Ley Permanente de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 148 del Presupuesto Fiscal vigen-

te, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

Por Cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Miguel Angel Méndez Chacón, Cónsul de El Salvador en Tela, Honduras, con residencia en la misma ciudad en sustitución del señor don Francisco Roque Serrano.

Por Tanto:

extiende al expresado señor don Miguel Angel Méndez Chacón, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Honduras se digne reconocerlo y ordellar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO

ROBERTO E. CANESSA,

Secretario de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

N° 222.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde de las Cárceles Públicas de Sonsonate a don Amadeo Muñoz, en sustitución de don Jorge Alberto Mata que interpuso su renuncia. El nombrado devengará, a partir del primero de agosto entrante, el sueldo que señala la partida N° 12, subnúmero 9 del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: C 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, l.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 1302.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un portón de hierro para el cementerio de aquella localidad, así como la reparación de las cercas que circundan a éste, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cinco colones (C 105.00) que se tomarán de la Partida 2 del Art. 18, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1635

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 3° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tapial o pared que servirá para seguridad de las nuevas oficinas municipales que se han instalado en nuevo edificio, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos noventa y dos colones (C 392.00) que se tomarán de la Partida N° 5, Art. V-27, Título I, Sección II, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo N° 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargado de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1616.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por QUINCE DIAS, a partir del primero (1°) del mes en curso, con goce de medio sueldo, la licencia que por Acuerdo N° 1364, de fecha 26 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial N° 125, Tomo 152, le fué concedida al señor Rafael Reyes, Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos; y a propuesta de la mencionada Dirección General, se efectúan con carácter interino y mientras dure la prórroga de la licencia, los siguientes nombramientos:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

INTENDENCIA

Part. Sub. N°

17 1 Mozo de Servicio, señor Rafael Iraheeta Luna, en lugar del señor Alfonso Echeverría, quien pasó a otro puesto interinamente.

NEGOCIADO DEL INTERIOR

Part. Sub. N^o
47 9 Cartero, señor Alfonso Echeverría, en
lugar de don Rafael Reyes.

Las personas citadas, devengarán en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, a partir de la fecha estipulada, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Rafael Reyes, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, LEMUS.

N^o 1620. Palacio Nacional:
San Salvador 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad, al señor Salvador Sermefio a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N^o 1621. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Teotepeque, Departamento de La Libertad, así:

Primer Regidor,	don Ignacio Cárcamo,
Segundo "	" Herminio Martínez,
Tercer "	" José Carmen Campos,
Cuarto "	" Elías Cienfuegos,
SINDICO	" Rómulo González.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N^o 1622. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a las personas siguientes para que integren la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión, así:

Primer Regidor	don Humberto Castillo,
Segundo "	" Felicitó Alemán,
Tercer "	" José Antonio Cantor,
Cuarto "	" Bernardo Reyes,
SINDICO	" Pablo Blanco.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N^o 1623. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, al señor Neftalí Sánchez Rivera a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo

rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N^o 1624. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, así:

Primer Regidor,	don Valerio Salinas Zelaya,
Segundo Regidor,	don Leonardo Rodas,
Síndico,	don Ricardo García.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N^o 1645. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar tercer Regidor de la Municipalidad de Apastepeque departamento de San Vicente, al señor Lorenzo Pacas a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de Ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior LEMUS.

N^o 1648. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, así:

Primer Regidor,	don Aquileo Cuadra,
Segundo Regidor,	don Jesús Saravia,
Tercer Regidor,	don José Antonio Zelaya, hijo,
Cuarto Regidor,	don Vicente Ulloa Ortega,
Síndico,	don José Angel Ulloa.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N^o 1649. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, así:

Primer Regidor,	don Rafael Barrera,
Segundo Regidor,	don Rafael Narciso Moya,
Tercer Regidor,	don José Colo Piche,
Cuarto Regidor,	don José Antonio Trejo Espinoza.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1650. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Azacualpa, departamento de Chalatenango, al señor Margarito Alas a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1651. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, así:

Primer Regidor, don Santiago Montano,
Segundo Regidor, don Juan Bautista Rodríguez,
Tercer Regidor, don Ricardo Barillas,
Cuarto Regidor, don Simón Bolaños,
Síndico, don Isidoro Lemus Hernández.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1652. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, así:

Primer Regidor, don Estanislao Cortez,
Segundo Regidor, don Héctor Payés,
Síndico, don Rodolfo Aguilar.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1653. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, al señor Gustavo Escobar a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1654. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán, al señor Isidro Benítez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1655. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Quinto Regidor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, al señor Julio Serpas Ferrufino a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1625. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 626, de fecha 29 de marzo último, publicado en el Diario Oficial Nº 72, Tomo 151, en el sentido de que el subnúmero correspondiente al Administrador de Correos de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, Partida Nº 127, del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, deberá ser "21" y no "1" como aparece en el citado acuerdo, el cual queda, en todo lo demás, sin ninguna modificación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1626. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
Por no haberse presentado ofertas en la licitación pública promovida por el Ministerio del Interior para la construcción del edificio municipal en que se alojará la Alcaldía, Comandancia Local y Telecomunicaciones de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, cuyo aviso de licitación aparece publicado por tercera vez en el Diario Oficial Nº 67 de fecha 13 de abril del presente año, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Municipalidad de aquella población y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, ACUERDA: autorizar a dicha Corporación Municipal para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción del edificio aludido, de conformidad con el plano, memoria y presupuesto elaborados por el Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior, pudiendo invertir en ello hasta la cantidad de once mil novecientos cincuenta y ocho colones setenta y seis centavos (¢ 11,958.76), que se tomará de la partida 2 del Art. V—13, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte III del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1870 del 3 de octubre de 1950), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución de la obra bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental, Departamento de Ingeniería mencionado últimamente y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades parciales del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1628. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a las Partidas 1 y 2 del Art. 21-bis, Capítulo Único, Título XI, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ocho mil colones (¢ 8,000.00) en la compra, conservación y mantenimiento de un Pick-Up, com-

pletamente nuevo, con capacidad hasta para 2,900 libras, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1637. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. V—29, Sección II, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00) en la reparación y conservación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1638. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que conducen de aquel lugar a San Pedro Puxtla y Santo Domingo de Guzmán, así como la compra de dos azadones, dos palas y dos piochas para efectuar el referido trabajo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuarenta y nueve colones cincuenta centavos (¢... 149.50) que se tomarán de la Partida 1, Art. V—18, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1639. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente

necesidad, continúe los trabajos de construcción de la casa-cabildo de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de diez mil colones (¢ 10,000.00) que tomará de las correspondientes partidas de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1294 del 19 de junio del corriente año). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, DIAZ.

Nº 1647. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación total del edificio de la Alcaldía Municipal de aquella localidad, conforme el presupuesto y plano elaborado al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de diez mil colones (¢ 10,000.00) que se tomarán del Art. V-33, Sección II, Título II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 958 del 24 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1627. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice trasladar al fondo común, la suma de cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco colones (¢ 4,425.00) que se tomará de las Partidas 1 y 2 del Art. V—15 y Partida 2 del Art. V—16, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950), cantidad que se destinará exclusivamente para pagar el sueldo de los empleados municipales de aquella ciudad, durante los meses de mayo a julio del corriente año; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1629. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

Con vista de las autorizaciones que contienen los oficios números: 2609 y 2606 de fecha 25 de los corrientes, de la Dirección General del Pre-

supuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz, los subsidios siguientes:

Para la construcción de un tapial que circundará el solar municipal en el que están ubicadas la Alcaldía Municipal y las Cárcenes Públicas, así como también instalación de servicios sanitarios para las mismas, en aquella localidad	¢ 2,000.00
Para invertirlo en la construcción del Rastro Municipal en aquella localidad	" 1,750.00
	<u>¢ 3,750.00</u>

Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo las cantidades mencionadas, con cargo a la partida Nº 2 del Art. V—412, Título V, Capítulo XI de la Ley de Presupuesto General vigente. La Municipalidad de El Rosario queda obligada a depositar dichos subsidios, con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1630. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la Oficina de Planificación, adscrita a la Presidencia de la República:

Art. 2-bis de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

7	1	Ordenanza, don Salomón Argueta.
7	2	Ordenanza, don Carlos Gilberto Mónico.
8	1	Motorista, don Adolfo Lara Zavaleta.

Las personas citadas devengarán en primera categoría, a partir del veintiséis (26) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 323, de fecha 18 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 152, de 14 del expresado mes, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 32-a del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1631. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora María Inés Torres viuda de Hidalgo, de los domicilios de esta ciudad y Santa Clara, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Dolores, María Imelda y Timoteo Efraín, los tres de apellido Hidalgo, a efecto de que se les pensione por los servicios que prestó al Estado en los Ramos de Comunicaciones Eléctricas y Correos Nacionales, su difunto esposo y padre legítimo, respectivamente, señor Timoteo de Jesús Hidalgo, quien también fué conocido por Timoteo Hidalgo; y considerando: que la peticionaria ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Hidalgo de treinta años, siete meses, y de ciento veinticinco colones mensuales el mayor

sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de esta en nota Nº 35248 de 19 de junio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la señora María Inés Torres viuda de Hidalgo y a sus hijos María Dolores, María Imelda y Timoteo Efraín, los tres de apellido Hidalgo, la pensión mensual de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), o sea el 100% del mayor sueldo devengado por el causante. Páguese dicha pensión por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha. Se hace constar: que el menor Timoteo Efraín nació el día 4 de marzo de 1948.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1634. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.

Con vista de las autorizaciones que contienen los oficios números 2612 y 2617 del 25 de los corrientes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a las Municipalidades detalladas a continuación los siguientes subsidios:

Jerusalén.—Departamento de La Paz para invertirlo en la construcción de un pozo artesiano, compra de una bomba de mano y material para una caseta de lámina que serán para servicio de aquella localidad

San Pedro Puxtla. — Departamento de Ahuachapán, para la construcción del Rastro Municipal de dicha población

¢ 4,000.00

Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague a los Tesoreros Municipales respectivos las cantidades mencionadas, con cargo a la partida Nº 2 del Art. V—412, Título V, Capítulo XI de la Ley de Presupuesto General vigente. Las Municipalidades que se mencionan quedan obligadas a depositar sus correspondientes subsidios con carácter de específico, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1636. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, al Padre Antonio María Brunetti, Administrador de Correos del cantón La Ceiba de Guadalupe, departamento de La Libertad, a partir del primero de agosto próximo entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y a propuesta de la Dirección General de Correos, nombra interinamente en su lugar, por ese tiempo, al Presbítero Mario Casariego, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 138, Subnúmero 41 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente y el que se le reconocerá al Padre Brunetti, se aplicará al Art. V—417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1640.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

Vista la solicitud del señor Marcelo Navas, de este domicilio, relativa a que se le aumente la pensión de ciento ocho colones setenta y cinco centavos mensuales que le fué asignada por Acuerdo Nº 1850 de 20 de septiembre del año próximo pasado, en virtud de que ha prestado nuevos servicios en los cuales devengó un sueldo superior al que sirvió de base para establecer el monto de dicha pensión; y considerando: que con las certificaciones agregadas a las respectivas diligencias, el peticionario ha comprobado que sus servicios en total ascienden a cincuenta y dos años, ocho meses, veinticinco días; que durante una anualidad consecutiva devengó como mayor sueldo la cantidad de ciento treinta colones cincuenta centavos mensuales y que se encuentra solvente con el Fisco y Municipios, en razón de fondos que hubieren estado a su cargo; que los demás requisitos legales los comprobó al acordarse la pensión de que solicita aumento; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 35820 de 20 de junio último y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, adicionado por Decreto Legislativo Nº 220 de 4 de octubre de 1947, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con veintidós colones setenta y cinco centavos, la pensión de que actualmente disfruta el señor Navas, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de ciento treinta colones cincuenta centavos (¢ 130.50) mensuales, o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería la pensión de que se hace mérito. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1641

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

Vista la solicitud del señor Francisco Molina López, del domicilio de Santiago de María, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestados exclusivamente en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta y un años, un mes; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de ciento catorce colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 37445 de 4 del mes en curso y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al recurrente señor Molina López, asignándole la pensión mensual de ciento catorce colones (¢ 114.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión que hoy se concede por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1642.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

Vista la solicitud del señor Elías Barahona Azucena, socialmente conocido por Elías Barahona Merino Azucena, del domicilio de Santa Isabel Ishuatán, relativa a que se le aumente la pensión de ciento treinta colones mensuales que le fué asignada por Acuerdo Nº 2261 de 16 de noviembre del año próximo pasado, en virtud de que ha prestado nuevos servicios en los cuales devengó un sueldo superior al que sirvió de

base para establecer el monto de dicha pensión; y considerando: que con la certificación últimamente presentada, el peticionario ha comprobado que sus servicios en total ascienden a cuarenta y cinco años, dos meses, trece días y que durante una anualidad consecutiva devengó como mayor sueldo la cantidad de ciento cincuenta y seis colones mensuales; que se encuentra solvente con el Fisco y Municipios en razón de fondos que hubieren estado a su cargo y que los demás requisitos legales, los comprobó al acordarse la pensión de que solicita aumento; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 34758 de 15 de junio último y de conformidad con el inciso 2º reformado del Art. 6º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con veintiséis colones la pensión de que actualmente disfruta el señor Elías Barahona Azucena, socialmente conocido por Elías Barahona Merino Azucena, quedando definitivamente jubilado con la cantidad de ciento cincuenta y seis colones (¢ 156.00) mensuales, o sea el 100% de su mayor sueldo devengado. Continúe pagándose la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1643.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora Tomasa Gallardo viuda de Pineda, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Luz, Elsi del Carmen, Vilma Yolanda, Oscar Ricardo, Miguel Angel, Luis Gilberto y Alfredo Antonio, todos de apellido Pineda, a efecto de que se les asigne pensión en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos, respectivamente, del señor Juan Antonio Pineda, quien prestó servicios en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que en las diligencias seguidas al efecto, se han comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, son necesarios para que se reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el causante de veintitrés años, cuatro meses doce días, y de setenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota Nº 36860 de 2 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la peticionaria señora Tomasa Gallardo viuda de Pineda y a sus menores hijos María Luz, Elsi del Carmen, Vilma Yolanda, Oscar Ricardo, Miguel Angel, Luis Gilberto y Alfredo Antonio, todos de apellido Pineda, la pensión mensual de cuarenta y dos colones (¢ 42.00), o sea el 60% del mayor sueldo devengado por el señor Pineda. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría Departamental de La Libertad, a partir de esta fecha. Se hace constar: que los menores Oscar Ricardo, Miguel Angel, Luis Gilberto y Alfredo Antonio, nacieron, por su orden, los días 14 de abril de 1938, 11 de diciembre de 1933, 5 de abril de 1936 y 29 de agosto de 1945. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1644

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista de la Oficina de Planificación, adscrita a la Presidencia de la República, al señor Guadalupe Pimentel Yanes. El nombrado devengará en

primera categoría, a partir del veintiocho (28) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 8, Subnúmero 2 del Artículo 2-bis de la Ley Permanente de Salarios, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 323, de fecha 18 del mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 152, de 14 del expresado mes, sueldo que le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 32-a del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, DIAZ.

Nº 1646

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Jesús Perfecto Escalante, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del siete (7) de agosto próximo entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y aprobar el nombramiento interino recaído en don Maruél Antonio Peña, quien sustituirá al señor Escalante durante el mismo período. El nombrado devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 2, Subnúmero 8-1 del Artículo 54 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 302 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al señor Escalante, se aplicará al Artículo V—417 del mismo Presupuesto sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2495.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta capital, a la Srita. Adelina Taleno Hernández, quien cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 211, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2500.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Cuba", de Sonsonate, departamento del mismo nombre, a la señora Zoila Alfaro Escamilla de Cárcamo, en sustitución de la señorita Blanca Rosa Flores Sandoval, (Partida Nº 4, Subnúmero 157), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Patricio Ruiz", de la misma ciudad, y cobrará a partir del 18 de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 160, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el

que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2496.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de julio en curso, a la Sra. María Luisa Rodríguez de Chacón, (Part. Nº 1, Sub. Nº 143), Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "12 de Octubre", de Villa Delgado, con el Profesor Porfirio Ramírez, (Part. Nº 2, Sub. 158), Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del mismo lugar. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2498.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de julio en curso, al señor Alfonso Alvarenga, (Partida Nº 6, Sub Nº 92), Director de la Escuela Urbana Mixta de San Rafael, con el señor Francisco Saúl Ramírez Serrano, (Partida Nº 8, Sub Nº 563), Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Dulce Nombre de María, ambos lugares del departamento de Chalatenango. Los nombrados continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2499.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de julio en curso, al señor Hernán Paredes, (Partida Nº 8, Sub Nº 238), Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Canelo", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con la señorita Esperanza Valladares, (Partida Nº 8, Sub Nº 232), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tacuiluglan", de la misma jurisdicción. Las personas nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2497.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de julio en curso, al Sr.

Miguel Celma Villalobos, Director de la Escuela de Varones de la Colonia Monserrat, de esta capital, como Subdirector a la Escuela Urbana Mixta "Francisco Menéndez", de Apaneca, departamento de Ahuachapán, en sustitución del señor Francisco López y López, (Partida N° 5 Sub. N° 205), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 1054, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2502.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, a la Profesora Adela Perla de Staben, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Santiago José Célis", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la señorita Gloria Berta Bonilla. (Partida N° 4, Subnúmero 399), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Subnúmero 87, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

TITULO I

NATURALEZA, FINES, INTEGRACION, ASOCIACIONES Y AUTONOMIA DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD

Art. 1.—La Universidad de El Salvador es una corporación de derecho público, domiciliada en San Salvador. Goza de autonomía docente, administrativa y económica de conformidad a lo dispuesto en el Art. 205 de la Constitución Política.

Art. 2.—Son fines de la Universidad:

1°—Conservar, fomentar y difundir la cultura;

2°—Realizar investigaciones científicas, filosóficas, artísticas y técnicas de carácter universal y sobre la realidad centroamericana y salvadoreña en particular;

3°—Formar profesionales capacitados moral e intelectualmente para la función que le corresponde en la sociedad;

4°—Propender con sentido social, a la formación integral del estudiante.

Art. 3.—La Universidad como institución, no podrá participar ni intervenir en política partidaria.

CAPITULO II

DE LAS RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD

Art. 4.—La Universidad cumplirá sus funciones específicas a través:

1°—De sus propios organismos profesionales, científicos, técnicos, artísticos y asistenciales;

2°—Del intercambio con organizaciones culturales o científicas, nacionales o extranjeras, ta-

les como: Universidades, Institutos, Laboratorios, Fundaciones, Bases Experimentales u otras;

3°—De las organizaciones universitarias establecidas con fines culturales y sociales de cooperación recíproca, tales como: Federaciones o Asociaciones Universitarias nacionales e internacionales; Facultades y Fundaciones de carácter nacional o internacional creadas en colaboración con otras Universidades o Estados;

4°—De congresos, conferencias, seminarios, mesas redondas u otras actividades de carácter nacional o internacional.

Art. 5.—La Universidad podrá celebrar, para tales efectos, contratos, convenios, pactos, acuerdos, tratados u otros compromisos, con personas, instituciones, organizaciones, fundaciones u otras de carácter profesional, científico, económico, cultural o técnico, o, en su defecto, solicitar la cooperación o hacerse asesorar por éstas con fines orgánico-administrativos o técnicos, relacionados con la formación o especialización profesional y la investigación científica o de otro carácter.

Art. 6.—La Universidad cumplirá y hará cumplir los compromisos contraídos siempre que éstos se encuentren ratificados por el Consejo Superior Universitario y su cumplimiento no comprometa la autonomía o los intereses de la Institución o la obliguen en asuntos o problemas ajenos a sus funciones específicas.

La Universidad no podrá suscribir compromisos que no esté en capacidad de cumplir.

CAPITULO III

DE LA INTEGRACION DE LA UNIVERSIDAD

Art. 7.—Integran la Universidad:

1°—Las instituciones culturales, científicas, artísticas y técnicas de su dependencia, tales como: Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos, Academias u otras;

2°—Las instituciones experimentales o de aplicación, como ser: Clínicas, Hospitales, Dispensarios de Primeros Auxilios, Consultorios Jurídicos, Estaciones Experimentales u otras de su dependencia;

3°—El personal docente, administrativo y de servicio, cualquiera que sea su jerarquía;

4°—Los estudiantes, por el solo hecho de serlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica y el presente Estatuto;

5°—Los profesionales graduados en la Universidad y los incorporados a ella mientras no manifiesten expresamente a la Institución su deseo en contrario;

6°—Las Asociaciones de profesionales inscritas por la Universidad;

7°—Las Asociaciones de Estudiantes que se hallen en el mismo caso.

CAPITULO IV

DEL RECONOCIMIENTO E INTERVENCION DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESIONALES

Art. 8.—Las Asociaciones de Profesionales con derecho a elegir representantes en los organismos universitarios referidos por el Art. 7, fracción c), inciso 2° de la Ley Orgánica, serán inscritas por la Universidad.

Art. 9.—La inscripción de las Asociaciones de Profesionales se hará mediante la presentación de los siguientes antecedentes:

1°—Solicitud de inscripción elevada al Consejo Superior Universitario por intermedio del Rector de la Universidad;

2°—Estatutos de la Asociación;

3°—Copia del Decreto que les confiere la personalidad jurídica siempre que no se encuentre contenido en los Estatutos;

4°—Nómina de la Directiva en ejercicio;

5°—Nómina de los Asociados.

CAPITULO V

DEL RECONOCIMIENTO E INTERVENCION DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Art. 10.—La inscripción de las Asociaciones Estudiantiles filiales de las Facultades seguirá el mismo trámite indicado para las Asociaciones de Profesionales.

Art. 11.—Las Asociaciones Estudiantiles inscritas por la Universidad están obligadas a colaborar en el mantenimiento del prestigio moral y disciplinario de sus Miembros, de la Facultad afín, de la Institución Universitaria; en la extensión cultural, en el mantenimiento y atención de servicios asistenciales o sociales para el público y en la organización y desarrollo del bienestar estudiantil.

CAPITULO VI

DE LA AUTONOMIA Y DEPENDENCIA DE LAS FACULTADES Y DEMAS ORGANISMOS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 12.—Las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos, Clínicas, Hospitales y demás organismos dependientes de la Universidad forman una sola entidad unitiva, cohesionada y correlacionada denominada Universidad de El Salvador.

Art. 13.—Las Facultades se componen de los mismos elementos que integran la Universidad condicionados a su órbita de acción.

Art. 14.—Las Facultades Universitarias gozarán de autonomía administrativa, técnica y económica, pero estarán obligadas a rendir cuenta documentada de sus actividades, acuerdos y resoluciones al Consejo Superior Universitario por medio del Rector.

Art. 15.—En las mismas condiciones que las Facultades, podrán gozar de autonomía los Institutos, Departamentos y demás Organismos dedicados a funciones de carácter general, como ser: investigación científica o técnica, extensión cultural, orientación vocacional o profesional, capacitación y perfeccionamiento docente o cultural, bienestar estudiantil, etc.

Art. 16.—Las Facultades podrán dar autonomía parcial o total a los organismos de su dependencia cuando así lo aconsejen las necesidades del servicio, con sujeción a lo dispuesto en el articulado de este Capítulo y a la correlación jerárquica.

Art. 17.—No obstante las disposiciones anteriores, las Facultades y demás organismos, cuya autonomía se declare en los Estatutos o Reglamentos orgánicos correspondientes, estarán obligadas a respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, de los Reglamentos Especiales de carácter general y las normas generales emanadas del Consejo Superior Universitario o del Rector de la Universidad. Estas mismas normas regirán para los Organismos Autónomos adscritos a las Facultades.

Art. 18.—La autonomía universitaria no interferirá las relaciones recíprocas que deben existir entre las autoridades administrativas y normativas, y las directivas y ejecutivas en los aspectos administrativo, técnico, económico o de índole social de interés general para la Universidad. Asimismo la autonomía de las instituciones no impedirá el cultivo de relaciones recíprocas entre ellas para el mejor aprovechamiento, con sentido colectivo, de los servicios y dotaciones de que cada una disponga.

Art. 19.—Un Reglamento Especial de carácter general regirá los alcances, implicaciones y relaciones jerárquicas de la autonomía de las Facultades y demás organismos a que hace referencia el presente Capítulo.

TITULO II

DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO, PODERES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

DE LOS PODERES DE LA UNIVERSIDAD

Art. 20.—El Gobierno Universitario consta de los siguientes poderes:

1º—Poder Elector y de Ultima Instancia representado por la Asamblea General Universitaria;

2º—Poder Administrativo y Normativo, residente en el Consejo Superior Universitario;

3º—Poder Ejecutivo, ejercido por el Rector de la Universidad y los Decanos de las Facultades en sus respectivos campos de acción.

Art. 21.—El Gobierno de las Facultades será ejercido por las Juntas Directivas y los Decanos quienes cumplirán y harán cumplir las disposiciones de los organismos superiores.

Art. 22.—El Gobierno de las Escuelas, Institutos, Departamentos, Clínicas, Hospitales, Dispensarios, Consultorios Jurídicos, Estaciones Experimentales, etc., será ejercido por los Jefes responsables que designen las autoridades competentes, y tendrán las atribuciones que los Reglamentos les confieran.

Art. 23.—Los distintos poderes de la Universidad se ejercerán con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica, del presente Estatuto y de los Reglamentos Generales y Particulares que apruebe la Universidad.

CAPITULO II

DE LA COMPOSICION DE LOS DISTINTOS PODERES

Art. 24.—La Asamblea General Universitaria estará integrada por: dos representantes de la Junta de Profesores, dos representantes de las Asociaciones de Profesionales y dos representantes de las Asociaciones de Estudiantes de cada Facultad. Los miembros de este Organismo se renovarán cada año.

Art. 25.—El Consejo Superior Universitario estará integrado por el Rector, el Fiscal, el Secretario General, los Decanos, un representante por cada Junta de Profesores y un representante de los estudiantes de cada Facultad.

Art. 26.—El Poder Ejecutivo de la Universidad se ejercerá en sus respectivas órbitas de acción por el Rector y los Decanos.

Art. 27.—El Gobierno de las Facultades estará integrado por los Decanos y las Juntas Directivas. Las Juntas Directivas estarán compuestas por el Decano, por tres representantes de las Juntas de Profesores y por un representante de los estudiantes de la respectiva Facultad.

Art. 28.—El Gobierno de las Facultades, Escuelas, Institutos y Departamentos podrá hacer asesorar por las Asambleas generales de Profesores y por las comisiones técnicas organizadas sobre la base de las respectivas especialidades o de especialidades afines. Las funciones de estos organismos se fijarán en los reglamentos internos de las respectivas instituciones.

Art. 29.—Las Academias y las Asociaciones elegirán sus autoridades de acuerdo con lo que establezcan sus respectivos Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO III

DE LAS ELECCIONES PERIODICAS

Art. 30.—Las Asociaciones de Profesionales, de Estudiantes y las Juntas de Profesores elegirán a sus representantes ante la Asamblea General Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario o ante las Juntas Directivas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica, en la primera semana del mes de septiembre de cada año.

Las personas designadas no podrán ser reelectas.

Art. 31.—El Rector, Vice-Rector, los Decanos, Vice-Decanos y el Fiscal, serán designados por la Asamblea General Universitaria que inicie el primer año de cada cuatro de administración de dichos funcionarios, en la primera sesión constitutiva de la Asamblea electa.

Estos funcionarios no podrán ser reelectos por el periodo siguiente.

Art. 32.—El Rector nombrará al Secretario General y al Tesorero, a más tardar, el día siguiente de haber tomado posesión de su cargo. Ambos funcionarios podrán ser reelectos para un nuevo periodo.

Art. 33.—Los Decanos nombrarán, con igual urgencia, los Secretarios de sus respectivas Facultades los que podrán ser confirmados en sus cargos por periodos sucesivos.

Art. 34.—Las Asociaciones de Profesionales, las Asociaciones de Estudiantes y las Juntas de Profesores de Facultades comunicarán al Consejo Superior Universitario y a los organismos de los cuales forman parte, las designaciones que hagan y extenderán las credenciales a las personas electas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a las elecciones.

Art. 35.—La Asamblea General Universitaria informará, en el mismo plazo, al Consejo Superior Universitario sobre su composición, Mesa Directiva y designaciones de Rector, Vice-Rector, Decanos, Vice-Decanos y Fiscal.

CAPITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO MIEMBRO DE LOS DISTINTOS PODERES

Art. 36.—Para ser representante de las Asociaciones de Profesionales ante la Asamblea General Universitaria se necesitan los siguientes requisitos:

1º—Ser ciudadano salvadoreño por nacimiento o por naturalización, si lo es en este último caso conforme al inciso 1º del Art. 12, Título II, de la Constitución Política;

2º—Ser mayor de edad;

3º—Ser académico graduado en la Universidad de El Salvador o incorporado a ella, con no menos de tres años de posesión del Grado Académico; y

4º—Ser miembro activo de la Asociación correspondiente y residente en El Salvador.

Art. 37.—Para ser representante de las Juntas de Profesores ante el Consejo Superior Universitario, la Asamblea General Universitaria y las Juntas Directivas se necesitan los requisitos fijados en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo anterior, y, además, ser profesor de la Facultad.

Art. 38.—Para ser nombrado representante de los Estudiantes ante la Asamblea General Universitaria, ante el Consejo Superior Universitario o ante las Juntas Directivas de cada Facultad, se necesita:

1º—Pertener a alguno de los dos últimos años de estudio de la Escuela correspondiente;

2º—Haber obtenido el año anterior un promedio de calificaciones no menor de setenta por ciento;

3º—Haber estudiado por lo menos los dos años anteriores en la Universidad de El Salvador;

4º—Ser de buena conducta y no haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, en los dos años anteriores a su elección;

5º—Comprobar los requisitos anteriores por medio del certificado correspondiente expedido por la Facultad respectiva.

Art. 39.—Para ser elegido Rector o Vice-Rector de la Universidad se requiere:

1º—Reunir los requisitos de los incisos 1º y 2º del Art. 36;

2º—Ser graduado en la Universidad de El Salvador o incorporado a ella con no menos de 10 años de posesión del grado académico;

3º—Ser residente en El Salvador por lo menos durante el año anterior a la elección; y

4º—Haber ejercido o estar ejerciendo la docencia Universitaria.

Art. 40.—Para ser elegido Decano o Vice-Decano se requiere:

1º—Reunir los requisitos de los incisos 1º y 2º del Art. 36;

2º—Ser graduado en la Universidad de El Salvador o incorporado a ella con no menos de 7 años de posesión del grado académico;

3º—Ser residente en El Salvador por lo menos durante el año anterior a la elección; y

4º—Haber ejercido o estar ejerciendo la docencia Universitaria.

Art. 41.—Para ser elegido Fiscal de la Universidad se necesita:

1º—Reunir los requisitos que se exigen para ser nombrado representante de las Asociaciones de Profesionales; y

2º—Ser Abogado en ejercicio.

Art. 42.—Las elecciones a que se refieren los Arts. 39, 40 y 41 se efectuarán con la asistencia de los dos tercios, por lo menos, de los miembros que integran la Asamblea General Universitaria en sesión convocada especialmente; las votaciones serán secretas y los resultados se computarán en forma definitiva cuando los candidatos hayan obtenido la mayoría de los votos de los miembros electos de dicho organismo.

Art. 43.—Para ser Secretario General de la Universidad y Secretario de Facultad se necesita:

1º—Reunir los requisitos exigidos por los numerales 1º y 2º del Art. 36;

2º—Ser Académico en el caso del Secretario General y poseer el título o grado correspondiente en el de Secretario de Facultad.

Art. 44.—Para ser Tesorero General de la Universidad se requiere:

1º—Reunir los requisitos que se exigen para ser representante de las Asociaciones de Profesionales;

2º—Rendir la fianza legal correspondiente.

CAPITULO V

DE LA TOMA DE POSESION DE LOS CARGOS

Art. 45.—Los miembros electos para integrar la Asamblea General Universitaria tomarán posesión de sus cargos en el curso de la última semana de febrero de cada año.

Art. 46.—La Asamblea General Universitaria pondrá en posesión de sus cargos, a los Miembros del Consejo Superior Universitario en la última semana del mes de febrero de cada año cuando se trate de representantes, y de cada cuatro, cuando se trate del Rector, Vice-Rector, Decanos, Vice-Decanos y Fiscal.

Art. 47.—El Rector instalará al Secretario General y al Tesorero de la Universidad.

Art. 48.—Las ceremonias de instalación se harán conforme al Protocolo de la Universidad.

Art. 49.—La entrega de los cargos se hará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Inventarios.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS DISTINTOS PODERES Y ORGANISMOS

SECCION PRIMERA

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Art. 50.—Las funciones de la Asamblea General Universitaria son esencialmente electoras y de conocimiento en última instancia sobre los asuntos de interés universitario que le sean sometidos a su consideración por el Consejo Superior Universitario.

Art. 51.—Corresponde, también, a dicho Organismo:

1º—Designar Rector, Vice-Rector, Decano, Vice-Decano y Fiscal de la Universidad;

2º—Aprobar o improbar la memoria anual presentada por el Rector;

3º—Calificar los poderes de los representantes de las Juntas de Profesores, de las Asociaciones de Profesionales y de Estudiantes;

4º—Calificar los antecedentes de los candidatos a Rector, Vice-Rector, Decanos, Vice-Decanos y Fiscal de la Universidad;

5º—Elegir la Mesa Directiva de la Asamblea;

6º—Avocarse a los problemas universitarios cuando excedan de la competencia de los organismos directivos o en casos de conflicto entre el Consejo Superior Universitario y el Rector o entre éstos en conjunto y las Juntas Directivas de Facultades;

7º—Elegir sustitutos a los funcionarios de su elección que se pongan fuera de Ley o cuando deban ausentarse definitivamente de sus cargos por causas o motivos particulares. Los elegidos en este caso lo serán por el tiempo que falte para cumplir el mandato legal de la autoridad reemplazada;

8º—Destituir por causas justificadas a los funcionarios de su elección;

9º—Convocar a elecciones de representantes en los plazos que fija este Estatuto;

10º—Poner en posesión de sus cargos a los Miembros del Consejo Superior Universitario, presidir la transmisión del mando universitario y tomar la promesa de estilo a las nuevas autoridades centrales de la Institución;

11º—Recabar del Consejo Superior Universitario los informes que estime conveniente;

12º—Informar al Consejo Superior Universitario sobre las resoluciones que adopte en relación con los asuntos en que intervenga; y

13º—Dictar o modificar su Reglamento interno.

Art. 52.—Cuando se trate de asuntos ajenos a la elección de autoridades, pero que puedan comprometer gravemente los intereses de la Universidad, los acuerdos de la Asamblea General Universitaria deberán ser tomados en la forma establecida en el Art. 42.

Art. 53.—El Reglamento de la Asamblea fijará las normas respecto de las sesiones ordinarias y extraordinarias. No obstante, deberá celebrar dos sesiones de rigor: una para elegir autoridades y otra, para conocer la memoria anual del Consejo Superior Universitario.

Art. 54.—Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente y las extraordinarias a iniciativa de éste o a petición escrita, con indicación de la materia a tratar, de la tercera parte de sus Miembros.

SECCION SEGUNDA

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Art. 55.—El Consejo Superior Universitario es la "máxima autoridad normativa y administrativa" de la Universidad. Sus funciones se realizarán, esencialmente, con un sentido orgánico unitario y correlacionador de las instituciones que integran la Universidad y de las actividades que éstas desarrollan.

Art. 56.—Corresponde a este Organismo:

A) —En lo orgánico:

1º—Emitir el Estatuto de la Universidad, las modificaciones pertinentes y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la República;

2º—Dictar los Reglamentos Especiales de carácter general que reclame el servicio;

3º—Emitir los Estatutos de los Organismos o Institutos de carácter general que creare;

4º—Dictar normas generales sobre interpretación o complementarias del Estatuto y Reglamentos Especiales de carácter general u otros aspectos del Servicio;

5º—Tomar razón y promulgar, a propuesta de las Facultades, los Reglamentos de éstas y los de sus Escuelas, Institutos u otros servicios;

6º—Crear, suprimir, fusionar o centralizar Facultades, instituciones, establecimientos u otros servicios de dependencia universitaria;

7º—Patrocinar y participar en organizaciones nacionales o internacionales de carácter universitario cuando así lo reclamen los intereses de la Institución;

B) —En lo administrativo:

8º—Reglamentar la administración, disposición, gravamen o inversión del patrimonio universitario. Este Reglamento se completará con el de Inventarlo.

9º—Acordar con el voto de los dos tercios de los Miembros del Consejo, la enajenación, gravamen o adquisición de bienes inmuebles universitarios, en casos de necesidad o utilidad manifiesta para la Institución;

10º—Acordar periódicamente los aranceles universitarios;

11º—Reglamentar la elaboración del Presupuesto;

12º—Elaborar el Presupuesto General de la Universidad sobre la base de los Presupuestos parciales de las Facultades, institutos y establecimientos y las necesidades universitarias;

13º—Controlar la inversión provechosa y utilitaria del Presupuesto;

14º—Acordar y autorizar la transferencia de fondos dentro del Presupuesto;

15º—Reglamentar el ingreso, nombramiento, selección, ascensos y eliminación, premios y recompensas del personal docente, administrativo y de servicio de la Universidad.

16º—Dictar el Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad;

17º—Reglamentar las incorporaciones de académicos y los permisos de ejercicio profesional;

18º—Reglamentar la contratación de Profesores extraordinarios u otros técnicos;

19º—Reglamentar la matrícula de alumnos;

20º—Cumplir y controlar la aplicación del Estatuto, Reglamentos y normas vigentes;

21º—Fijar normas sobre la confección de la memoria anual de las Facultades, Escuelas, Institutos y demás organismos universitarios;

22º—Organizar la estadística universitaria;

C) —En lo técnico:

23º—Fijar normas generales para la elaboración de los planes y programas de estudios de las distintas escuelas universitarias;

24º—Decretar, a propuesta de las Facultades, los planes y programas de estudio de sus respectivos establecimientos;

25º—Reglamentar el funcionamiento de las cátedras libres;

26º—Fijar, de acuerdo con las Facultades, la matrícula anual de ingreso a las Escuelas Universitarias;

27º—Dictar normas generales sobre organización de cursos y secciones paralelas en las Escuelas Universitarias;

28º—Fijar, a propuesta de las Facultades, los Grados y Títulos que otorgarán las Escuelas o Institutos Universitarios;

29º—Reglamentar, previo informe de las Facultades, las pruebas periódicas de exploración, rendimiento y control a que debe someterse a los alumnos en el curso de sus estudios;

30º—Reglamentar el reconocimiento y validación de exámenes, Grados y Títulos otorgados por Universidades extranjeras en correspondencia con los que confiere la Universidad de El Salvador;

31º—Ratificar la validación de exámenes, títulos o Grados profesionales que efectúen las Facultades a que se refiere el inciso anterior;

32º—Reglamentar el reconocimiento y validación de exámenes, grados o licencias conferidos por los establecimientos extranjeros de segunda enseñanza en relación con los que otorgan los del país para fines de incorporación a la Universidad; y ratificar las resoluciones que adopten las Facultades sobre los casos particulares de conformidad con los Reglamentos;

33º—Estimular la adopción y aplicación de métodos y procedimientos modernos de enseñanza en las actividades docentes;

34º—Interesarse por las actividades de orientación y educación vocacional y profesional en las ramas secundaria y universitaria, por lo menos;

35º—Estimular el estudio y la investigación científica de los problemas nacionales;

36º—Organizar y realizar seminarios, conferencias, mesas redondas, foros u otras actividades para el estudio de problemas científicos, culturales, técnicos, artísticos, económicos, sociales u otros.

D)—En lo asistencial:

Art. 57.—De conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley Orgánica, la Universidad organizará en forma centralizada o parcializada por Facultades, el Bienestar Estudiantil, abarcando progresivamente y de acuerdo con los recursos de que disponga, los siguientes aspectos:

1º—*De orden educativo*: orientación vocacional y profesional, ayuda educacional.

2º—*De orden económico-social*: sobre la base de los antecedentes familiares y económico-sociales del alumno, reglamentará el sistema de becas, subsidios extraordinarios, préstamos para la adquisición de elementos de estudio, cajas de auxilio, cooperativas, hogares estudiantiles.

3º—*En relación con la salud*: atención médica y dental de carácter preventivo y curativo, hospitalización, farmacias y campamentos de recuperación.

4º—*De naturaleza recreativa*: organizará la Federación Deportiva Universitaria con sus respectivos estadios y gimnasios, campos y centros veraniegos; organizará también, conjuntos teatrales, orquestales, corales, foros estudiantiles, reuniones sociales, el teatro experimental u otras actividades.

Art. 58.—Las becas que otorgue la Universidad serán de primera y segunda clase. Las de primera incluirán el pago de estudios, alimentación, vestuario, libros y moderados esparcimientos; las de segunda, se limitarán al pago de estudios.

Art. 59.—Las becas de primera clase serán concedidas por concurso a base de capacidad, moralidad y rendimiento y se otorgarán a estudiantes de limitada situación económica que reúnan en alto grado estas condiciones y se perderá el derecho por mala conducta notoria dentro o fuera de la Universidad o por falta de promoción al curso superior, excepto casos de fuerza mayor.

Art. 60.—Las becas para realizar estudios sistemáticos de perfeccionamiento o de especialización en Universidades o Institutos extranjeros serán otorgadas a estudiantes que hayan obtenido algún grado universitario y que hayan sobresalido notablemente en sus estudios.

Art. 61.—Los fondos que otorguen las becas de primera clase para alimentación, vestuario y libros podrán ser proporcionados a los alumnos en dinero o por medio de hogares y cooperativas de consumo.

Art. 62.—El Consejo Superior Universitario reglamentará el bienestar estudiantil y el otorgamiento de becas.

Art. 63.—El Consejo Superior Universitario organizará Servicios Sociales para el público a través de sus Facultades, Institutos, Escuelas y demás Organismos, medios y elementos de que disponga.

E)—De extensión cultural:

Art. 64.—El Consejo Superior Universitario fomentará los servicios de extensión cultural a través de sus Facultades, Institutos, Escuelas y Departamentos; de catedráticos, profesores y alumnos y demás medios de que pueda disponer.

Art. 65.—La extensión cultural abarcará los campos intra y extra universitarios y comprenderá actividades de complementación, perfeccionamiento y cooperación con las instituciones nacionales para el fomento y divulgación de la cultura. Estará dirigida a catedráticos, profesores, alumnos y padres de familia y demás grupos sociales.

Art. 66.—En correspondencia con los artículos anteriores organizará cursos de complementación y especialización profesional, docente y administrativa; cursos de orientación y formación profesional para los alumnos de la Enseñanza Secundaria y Universitaria; cursos de extensión cultural para diversos grupos sociales, misiones culturales de diversa índole; seminarios, conferencias, mesas redondas, foros, museos, exposiciones y otras actividades en torno a problemas de significación nacional o internacional; fomentará los concursos para la redacción de obras científicas, literarias y técnicas e imprimirá obras de éste u otro carácter de mérito para la enseñanza y la cultura; estimulará la producción artística y colaborará con las instituciones, organismos y empresas, organizará escuelas de vacaciones y temporada, para difundir la cultura en sus más variados aspectos.

SECCION TERCERA

DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Art. 67.—El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad. Ejerce el gobierno y su autoridad, administra su patrimonio y desarrolla su acción integral en todo lo que concierne a la conservación y perfeccionamiento de la Universidad en sí y de sus Organismos en particular.

Art. 68.—De conformidad con el Artículo anterior, el Rector es el ejecutor de los acuerdos e iniciativas que adopte el Consejo Superior Universitario en cumplimiento de las funciones que a este Organismo le asignan la Ley Orgánica y el presente Estatuto en los aspectos orgánico, administrativo, técnico, asistencial, cultural u otros no previstos, que no se opongan a la Ley o comprometan el perfeccionamiento o el prestigio de la Institución.

Art. 69.—El Rector es el órgano de comunicación y relación de la Universidad con los Poderes del Estado, las instituciones, organismos y empresas oficiales o particulares, nacionales y extranjeras.

Art. 70.—Corresponde, además al Rector:

1º—Nombrar al Secretario General y al Tesorero de la Universidad.

2º—Nombrar, ascender, trasladar, sancionar, conceder licencias al personal administrativo y de servicio de las oficinas centrales de la Universidad y, en igual forma, al personal técnico de los institutos u otros organismos que dependan directamente de la Rectoría, de acuerdo con lo que dispongan el Reglamento de Escalafón y de Medidas Disciplinarias de la Institución.

3º—Tomar razón y confirmar los nombramientos y demás medidas relacionadas con el personal docente, administrativo y de servicio de las Facultades, Institutos y Departamentos u otros Organismos autónomos o semi-autónomos de la Universidad;

4º—Firmar y cancelar los contratos de servicios con profesionales extranjeros o con los Estados, Instituciones o corporaciones con las cuales mantenga intercambio o sirvan de intermediarios en las gestiones pertinentes;

5º—Objetar los nombramientos y demás medidas que afecten al personal cuando violen las disposiciones vigentes;

6º—Designar comisiones permanentes o transitorias para el estudio de problemas o aspectos específicos del Servicio y la mayor eficiencia del trabajo Universitario;

7º—Elaborar, de acuerdo con el Reglamento respectivo, el proyecto de presupuesto de inversión de fondos asignados a la Universidad por el Presupuesto General de la Nación y someterlo a la aprobación del Consejo Superior Universitario antes de remitirlo al Gobierno.

8º—Autorizar, de acuerdo con el Reglamento respectivo, trasposos o transferencias de fondos de una partida o ítem a otras y dar cuenta al Consejo Superior;

9º—Fiscalizar la inversión de los Fondos Universitarios;

10º—Autorizar las entradas y salidas de los bienes muebles o inmuebles de la Universidad en la forma establecida en el Reglamento de Inventarios;

11º—Rendir cuenta documentada a la Corte de Cuentas de las inversiones de los fondos de la Universidad;

12º—Autorizar las planillas y recibos de sueldos y las órdenes de compra y pagos de la Universidad;

13º—Autorizar los Diplomas, Títulos y Grados profesionales, de cualquiera naturaleza, que confiera la Universidad;

14º—Presidir las sesiones del Consejo Superior Universitario, citarle a reuniones ordinarias y extraordinarias;

15º—Presidir las reuniones de las Juntas de Profesores, Juntas Directivas de los Establecimientos, Organismos y Facultades de la Universidad cuando así lo determinen circunstancias especiales;

16º—Notificar a las Asociaciones de Profesionales y de Estudiantes, a las Juntas de Profesores de Facultades y a la Asamblea General Universitaria sobre la oportunidad de las elecciones de representantes y autoridades;

17º—Presidir los actos oficiales de la Universidad;

18º—Visitar los Organismos, Escuelas, Institutos y demás dependencias Universitarias;

19º—Correlacionar los distintos Organismos e Instituciones universitarias y velar por que se mantenga la unidad cohesionada de la Institución;

20º—Refrendar, cuando fuere necesario los documentos expedidos por los Decanos de las Facultades y demás organismos de la Universidad;

21º—Ejecutar los acuerdos o iniciativas que en el ejercicio de sus funciones adopte el Consejo Superior Universitario;

22º—Presentar, sucesivamente, al Consejo Superior Universitario y a la Asamblea General Universitaria, la memoria anual de la Institución;

23º—Proponer las normas que crea conveniente para el fomento y mejoramiento progresivo de la Universidad y resolver por sí o con previo acuerdo del Consejo Superior los asuntos no previstos en este Estatuto o Reglamentos vigentes.

24º—Dictar las medidas que reclame el Servicio para una administración más perfeccionada y eficiente.

SECCION CUARTA

DEL VICE-RECTOR Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 71.—El Vice-Rector de la Universidad reemplazará al Rector, en los siguientes casos:

1º—Licencias por enfermedad, asuntos particulares u otras causas imprevistas;

2º—Permanencia en el extranjero en cumplimiento de misiones especiales en representación de la Universidad, del Gobierno u otras ins-

tituciones para las cuales haya sido autorizado por el Consejo Superior Universitario;

3º—Renuncia del cargo.

Art. 72.—Corresponde al Vice-Rector:

1º—Desempeñar las mismas funciones y atribuciones que el Estatuto y los Reglamentos asignan al rector, cuando asuma la Rectoría a causa de lo previsto en el artículo anterior;

2º—Secundar al Rector en los aspectos y comisiones del servicio que esté delegado en él;

3º—Presidir las comisiones permanentes o accidentales para el estudio de problemas, materias o asuntos de interés Universitario y coordinar el trabajo de las mismas;

4º—Representar a la Universidad en ausencia del Rector en todos los actos universitarios o protocolares en los que la Institución deba estar representada;

5º—Desempeñar las comisiones que le confíe el Consejo Superior Universitario; y

6º—Inspeccionar los servicios universitarios e informar al Rector y al Consejo Superior Universitario acerca de las actividades que realice.

SECCION QUINTA

DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 73.—El Secretario General de la Universidad será nombrado por el Rector en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica. Estarán bajo su dependencia las siguientes Secciones de Secretaría:

1º—Oficialía Mayor;

2º—Exámenes, Títulos y Grados;

3º—Estadística;

4º—Registro, Archivo e Informaciones;

5º—Biblioteca Central;

6º—El Departamento de Publicaciones con las siguientes Secciones:

a) —Imprenta;

b) —Librería;

c) —Canje;

d) —Boletín Informativo y las que se organicen de acuerdo con las necesidades del Servicio y los recursos de que se dispusiere.

Art. 74.—Las funciones esenciales de la Secretaría serán de relación entre la Rectoría y los diversos servicios y organismos dependientes de la Universidad, instituciones, empresas públicas o privadas, interesados y público en general en los aspectos que sean de su competencia.

Art. 75.—La Secretaría General se regirá por un Reglamento General de carácter especial y por los Reglamentos particulares que se dictaren para el mejor funcionamiento de las Secciones y Departamentos de su dependencia.

Art. 76.—El Secretario General de la Universidad lo será también del Consejo Superior Universitario;

Art. 77.—Corresponde al Secretario General:

1º—Redactar las actas de sesiones del Consejo Superior Universitario;

2º—Autorizar con el Rector la documentación oficial, decretos, edictos, Diplomas, Títulos y Grados que otorgue la Universidad;

3º—Impartir normas organizativas y reguladoras a los Servicios de Secretaría de las Facultades, Institutos y Departamentos de la Universidad;

4º—Controlar los Servicios dependientes de su repartición y procurar su normal funcionamiento y eficiencia;

5º—Proponer al Rector el personal de su dependencia y las medidas pertinentes respecto de nombramientos, ascensos, traslados, licencias, premios, medidas disciplinarias u otras;

6º—Redactar la memoria anual;

7º—Guardar los sellos de la Universidad; y

8º—Las demás funciones que le asigne el Reglamento General o delegue en éste el Rector de la Universidad.

SECCION SEXTA

DE LA TESORERIA DE LA UNIVERSIDAD

Art. 78.—La Tesorería de la Universidad es el Organismo encargado de la recaudación, erogación material o virtual, custodia de los fondos, y de los bienes muebles e inmuebles y del control de los Presupuestos Universitarios.

Art. 79.—La Tesorería se compondrá de las siguientes secciones;

- 1º—Sección Contaduría General;
- 2º—Sección Ingresos;
- 3º—Sección Egresos;
- 4º—Sección Control de Gastos Fijos;
- 5º—Sección Control de Gastos Variables;
- 6º—Sección Archivo.

Art. 80.—La Tesorería se regirá por un Reglamento General de carácter especial.

Art. 81.—La Tesorería será atendida por un Tesorero y el personal que sea necesario.

Art. 82.—Son funciones del Tesorero:

- 1º—Controlar y custodiar el patrimonio universitario;
- 2º—Cuidar que se apliquen y cumplan las leyes que otorgan patrimonios a la Universidad;
- 3º—Controlar la aplicación y funcionamiento de los presupuestos universitarios;
- 4º—Cumplir las funciones que le asigne el Reglamento General de Inventarios;
- 5º—Secundar al Rector en la elaboración de los presupuestos Universitarios;
- 6º—Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal de su dependencia;
- 7º—Proponer al Rector el Personal de su dependencia y las medidas pertinentes respecto de nombramientos, ascensos, traslados, licencias, premios y medidas disciplinarias;
- 8º—Presentar al Rector informes periódicos relacionados con su servicio, y especialmente, con la inversión de los presupuestos; asimismo presentar la memoria anual correspondiente;
- 9º—Las demás que le asigne el Reglamento General o delegue en éste el Rector de la Universidad.

SECCION SEPTIMA

DE LA FISCALIA DE LA UNIVERSIDAD

Art. 83.—La Fiscalía es el órgano encargado de vigilar la estricta observancia y aplicación de la Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y normas por las cuales se rige la Universidad.

Art. 84.—La Fiscalía será atendida por el Fiscal de la Universidad y el personal que sea necesario.

Corresponde al Fiscal:

- 1º—Concurrir a las sesiones de los organismos dependientes de la Universidad para asistirlos o ilustrarlos jurídicamente en la interpretación y aplicación de la Ley Orgánica, Estatuto, Reglamentos y normas vigentes;
- 2º—Denunciar ante quien corresponda las violaciones de que puedan ser objeto los instrumentos legales de la Institución;
- 3º—Asesorar al Rector y a los Decanos en los asuntos de carácter jurídico y expedir los informes que le sean solicitados;
- 4º—Representar a la Universidad en todos los asuntos judiciales, administrativos y disciplinarios cuya defensa interese a la Institución;
- 5º—Firmar escrituras o documentos en representación de la Universidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario;
- 6º—Presentar al Rector la memoria anual de su gestión jurídico-administrativa.

Art. 85.—El Fiscal podrá otorgar poderes especiales para los asuntos judiciales que no pudiere atender por sí mismo, previa consulta y aprobación del Rector, si hubiere urgencia, o del Consejo Superior Universitario, si fuere posible consultarlo.

CAPITULO VII

DEL GOBIERNO DE LAS FACULTADES

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES BASICAS

Art. 86.—Las Facultades Universitarias son Organismos destinados a conservar, fomentar y difundir la cultura, a realizar investigaciones filosóficas, científicas, artísticas o técnicas y a impartir enseñanzas en sus respectivas disciplinas y especialidades.

Art. 87.—Podrán ser integradas por escuelas, institutos, academias, departamentos y organismos diversos, por personal docente, administrativo y de servicio; por alumnos, por profesionales graduados en ellas o incorporados; por Asociaciones o Colegios de Profesionales, por Asociaciones de Estudiantes u otros elementos.

Art. 88.—El Gobierno de las Facultades será ejercido por las Juntas Directivas y los Decanos correspondientes, de acuerdo con los Reglamentos que ellas se den con base en la Ley Orgánica, de este Estatuto y los Reglamentos Generales de carácter especial que dicte la Universidad.

SECCION SEGUNDA

DE LAS FUNCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Art. 89.—Corresponde a las Juntas Directivas de las Facultades:

A)—*En lo orgánico:*

- 1º—Elaborar y proponer al Consejo Superior Universitario el Reglamento General de la Facultad;
- 2º—Proponer la creación, supresión, anexión o fusión de Escuelas, Institutos u otros Organismos dependientes de la Facultad;
- 3º—Dictar los Estatutos Orgánicos de las Instituciones de su dependencia;
- 4º—Organizar los distintos servicios de la Facultad.

B)—*En lo administrativo:*

- 5º—Administrar, custodiar y controlar el patrimonio que la Universidad ponga a su disposición;
- 6º—Pedir al Consejo Superior Universitario, la enajenación de bienes asignados a la Facultad;
- 7º—Conocer y autorizar los Presupuestos de la Facultad;
- 8º—Autorizar al Decano para solicitar traspaños de fondos de una partida o ítem a otras;
- 9º—Autorizar los contratos, nombramientos, ascensos, sanciones, eliminaciones y demás medidas relacionadas con el personal docente de la Facultad;
- 10º—Conocer y dictaminar en todo asunto que se eleve a su consideración, sea de carácter orgánico, administrativo, técnico, asistencial, cultural, disciplinario u otros no previstos en este Estatuto, que tengan relación con la Facultad y recabar el dictamen del Consejo Superior Universitario cuando las materias o problemas en consulta excedan de sus atribuciones;
- 11º—Designar comisiones permanentes o accidentales para el estudio de problemas, materias o asuntos que interesen a la Facultad o a la Universidad como corporación;
- 12º—Expedir los informes que le sean solicitados en relación con sus disciplinas o técnicas respecto de problemas de carácter nacional, institucional u otro;
- 13º—Fijar periodos y fechas de exámenes y nombrar los tribunales examinadores;
- 14º—Tomar conocimiento y pronunciarse sobre la memoria anual que presentará el Decano al Consejo Superior Universitario;

15º—Velar por el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos de la Universidad en general y de la Facultad en particular.

C) — *En lo técnico:*

16º—Dictar, con arreglo al Estatuto y Reglamentos Generales, los siguientes Reglamentos Particulares de la Facultad:

a) — De Pruebas, Exámenes, Títulos y Grados;

b) — De trabajos Complementarios, incluido el trabajo social de las cátedras, y obligaciones y deberes de los profesores encargados de orientarlos, dirigirlos, sistematizarlos y controlarlos en su desarrollo;

c) — De Pruebas que deberán rendir los profesores extraordinarios para incorporarse a la Facultad;

d) — Otros que sean necesarios;

17º—Reconocer y validar los exámenes, Títulos y Grados otorgados por Universidades extranjeras en correspondencia con los que confiere la Universidad de El Salvador y asimismo el reconocimiento y validación de exámenes, grados o licencias conferidos por la enseñanza secundaria extranjera en correspondencia con la nacional para los efectos de incorporación de alumnos;

18º—Elaborar los planes y programas de estudios o de trabajo de las Escuelas, Institutos u otros Organismos técnicos de la Facultad y recabar del Consejo Superior la aprobación correspondiente;

19º—Fijar el carácter y demás condiciones de las cátedras libres que sea necesario incluir en los planes de trabajo de Facultad;

20º—Organizar los cursos y secciones paralelas de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes;

21º—Promover actividades de orientación y educación vocacional y profesional entre los alumnos de la Facultad;

22º—Estimular la adopción y aplicación de métodos y procedimientos modernos en las actividades docentes;

23º—Proveer por oposición o nombramiento directo las cátedras libres o sistemáticas y fijar las pruebas a que deben someterse los interesados en desarrollarlas.

D) — *En lo asistencial:*

24º—Organizar y colaborar en el mantenimiento y desarrollo progresivo del bienestar estudiantil, en las direcciones establecidas en este Estatuto u otras que propendan a tales fines.

En la organización y mantenimiento del bienestar, cooperarán profesores, alumnos, empleados y personal de servicio en la forma que lo establezca el Reglamento de cada Facultad, con arreglo a las disposiciones reglamentarias fundamentales que estén en vigencia;

E) — *De extensión Cultural:*

25º—Promover y realizar planes y actividades de extensión cultural en las direcciones y aspectos previstos en este Estatuto u otros que sea necesario abarcar;

26º—Estimular el estudio y la investigación científica de los problemas nacionales o internacionales, y en forma especial de los que más relación tengan con las ciencias propias de la Facultad;

27º—Estimular y desarrollar actividades de investigación de la ciencia pura.

SECCION TERCERA

DEL DECANO

Art. 90.—El Decano es el órgano ejecutivo de la Facultad. Ejerce el gobierno y su autoridad, administra su patrimonio y desarrolla su acción en todo lo que tiene relación con la conservación y perfeccionamiento de la Facultad en sí y de sus organismos en particular. Es, además, el órgano de relación y comunicación entre la Facul-

tad y el Consejo Superior Universitario, las demás Facultades, los organismos del Estado y las instituciones y empresas particulares, nacionales o extranjeras, en todo lo que no interfiera las atribuciones del Consejo Superior y del Rector de la Universidad.

Art. 91.—Corresponde al Decano:

1º—Nombrar al Secretario de la Facultad;

2º—Nombrar, ascender, trasladar, sancionar, conceder licencias al personal docente, administrativo y de servicio, de los Institutos, Escuelas y demás organismos dependientes de ésta, de acuerdo con las disposiciones escalafonarias y disciplinarias vigentes, debiendo obtener del Rector la confirmación de sus resoluciones;

3º—Proponer al Consejo Superior la contratación de Catedráticos, profesores u otros técnicos y, del mismo modo, la cancelación de dichos contratos cuando así convenga a los intereses de la Facultad;

4º—Designar comisiones permanentes o transitorias para el estudio de problemas, materias o asuntos del servicio;

5º—Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la facultad;

6º—Solicitar traspaso de fondos de una partida a otra;

7º—Controlar la inversión de los fondos asignados a la Facultad;

8º—Rendir cuenta documentada de la inversión de fondos al Rector de la Universidad;

9º—Solicitar las entradas y salidas de bienes muebles o inmuebles de la Facultad en la forma establecida en el Reglamento de Inventarios;

10º—Autorizar las planillas, recibos de sueldos y las órdenes de compra y pagos de materiales o servicios, útiles y enseres para la Facultad;

11º—Firmar los Diplomas, Títulos y Grados conferidos por la Universidad en sus respectivas Facultades;

12º—Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta de Profesores de la Facultad;

13º—Notificar a la Junta de Profesores y Asociaciones de Estudiantes sobre la oportunidad de las elecciones de miembros para la Junta Directiva, Asamblea General y Consejo Superior;

14º—Presidir los actos oficiales de la Facultad;

15º—Visitar e inspeccionar los diferentes servicios de la Facultad;

16º—Correlacionar los distintos servicios y organismos de la Facultad y velar por la unidad de la misma;

17º—Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva;

18º—Presentar, sucesivamente, a la Junta Directiva y al Rector la memoria anual de los servicios a su cargo;

19º—Dictar las normas generales que reclama el Servicio para asegurar su eficiencia y perfeccionamiento;

20º—Proponer a la Junta Directiva y al Consejo Superior Universitario, las medidas que crea conveniente para el fomento y mejoramiento progresivo de la Facultad, cuando excedan de sus atribuciones;

21º—Ejecutar los acuerdos y tomar iniciativas para organizar y desarrollar el bienestar estudiantil y del profesorado, personal administrativo y de servicio de la Universidad en general y de la Facultad en particular;

22º—Desarrollar planes y programas de extensión cultural en las direcciones y aspectos previstos en el presente Estatuto u otros.

SECCION CUARTA

DEL VICE-DECANO Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 92.—El Vice-Decano reemplazará al Decano de la Facultad en los siguientes casos:

1º—Licencias por enfermedad, asuntos particulares u otras causas imprevistas;

2º—Permanencia en el extranjero en cumpli-

miento de misiones especiales en representación de la Universidad, del Gobierno u otras instituciones, autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

Art. 93.—Corresponde al Vice-Decano:

1º—Desempeñar las mismas funciones y atribuciones que el Estatuto y los Reglamentos asignan al Decano, cuando asuma el Decanato a causa de lo previsto en el artículo anterior;

2º—Secundar al Decano en los aspectos y comisiones del servicio que éste delegue en él;

3º—Presidir las comisiones permanentes o accidentales para el estudio de problemas, materias o asuntos de interés para la Facultad y coordinar el trabajo de las mismas;

4º—Representar a la Facultad, en ausencia del Decano, en todos los actos universitarios o protocolares en los que la Institución deba estar representada;

5º—Desempeñar las comisiones que le confíe la Junta Directiva; y

6º—Inspeccionar los servicios universitarios e informar al Decano sobre las actividades que realice.

SECCION QUINTA

DE LOS SECRETARIOS DE FACULTAD

Art. 94.—La acción de dichos funcionarios se ejercerá en relación jerárquica sobre las Secciones o Servicios de su dependencia, y en relación con las Secretarías de las Escuelas, Institutos, Departamentos u otros organismos integrantes de las Facultades.

Art. 95.—Corresponden a los Secretarios de Facultad, dentro de sus respectivos campos de acción, las mismas atribuciones que el Estatuto asigna al Secretario General y, además, las que le otorguen los Reglamentos respectivos.

SECCION SEXTA

DE LAS JUNTAS DE PROFESORES

Art. 96.—Las Juntas de Profesores son Organismos electores, consultivos y colaboradores de las Facultades. La colaboración de éstos abarcará los distintos aspectos del servicio facultativo y en forma esencial el relativo a la técnica docente. Podrá ser espontánea o sugerida por la Junta Directiva o por el Decano u otras autoridades competentes de la Universidad.

Art. 97.—Corresponde a las Juntas de Profesores:

1º—Elegir sus representantes ante la Asamblea General Universitaria, el Consejo Superior Universitario y la Junta Directiva de la Facultad, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Estatuto;

2º—Avocarse a los problemas orgánico administrativo y técnicos de la Facultad y sugerir a las autoridades universitarias las medidas pertinentes;

3º—Colaborar en el mantenimiento y eficiencia del bienestar estudiantil y del personal docente, administrativo y de servicio de la Facultad;

4º—Colaborar en las actividades de extensión cultural que organicen las Facultades; y

5º—Reglamentar su organización y funcionamiento y obtener la aprobación correspondiente de las Juntas Directivas.

CAPITULO VIII

DE LAS SESIONES Y QUORUM DE LOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS

Art. 98.—La Asamblea General Universitaria, el Consejo Superior Universitario, las Juntas de Profesores y las Juntas Directivas de Facultad podrán celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma que lo determinen los Reglamentos respectivos.

Art. 99.—El quórum mínimo para las sesiones será de dos tercios de los Miembros integrantes en primera citación y de la mayoría absoluta de los mismos, en segunda.

Art. 100.—Las Convocatorias podrán hacerse simultáneamente con la advertencia de que mediará un lapso de veinticuatro horas de espera, como mínimo, entre las horas fijadas para las sesiones por la primera y segunda citaciones.

Art. 101.—La citación a sesiones ordinarias o extraordinarias la hará el Jefe de cada Organismo por iniciativa propia, pero en el último caso lo hará, también, a solicitud escrita de un tercio o más de los Miembros integrantes del Organismo respectivo con indicación expresa del o de los asuntos a tratar.

Art. 102.—Los acuerdos serán válidos cuando sean tomados por la mayoría del quórum exigido para las sesiones. Sin embargo, cuando se tratare de asuntos trascendentales o de vital importancia para la Universidad, los acuerdos deberán ser tomados por la mayoría absoluta de los dos tercios de los Miembros del organismo correspondiente, excepción hecha de las Juntas Directivas de Facultades que necesitarán los cuatro quintos de los votos integrantes.

Art. 103.—Para los efectos del artículo anterior se considerarán asuntos trascendentales, los siguientes:

1º—Elección o remoción de autoridades elegidas por la Asamblea General Universitaria y los que se le sometan en última instancia;

2º—Creaciones, anexiones, fusiones o supresiones de Facultades, Escuelas, Institutos u otros organismos o planteles destinados a realizar los fines de la Universidad;

3º—Revisión, reajuste o aprobación de planes y programas de estudio, ciclos de estudios profesionales o de perfeccionamiento y especialización, organización de cursos y secciones paralelas, funcionamiento de cátedras libres, etc.

4º—Reorganización del personal docente, adopción de medidas que impliquen sanciones extremas derivadas de faltas graves o gravísimas cometidas por los profesores, alumnos o Jefes administrativos o técnicos de los servicios universitarios, que no sean de designación directa del Rector;

5º—Reformas legales, estatutarias o reglamentarias de cualquier carácter;

6º—Celebración o ratificación de convenios, tratados u otros acuerdos interuniversitarios o de otra naturaleza, nacionales o internacionales, de interés para la Universidad;

7º—Los demás que sean así calificados por los respectivos organismos.

CAPITULO IX

DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS, INSTITUTOS, DEPARTAMENTOS Y OTROS ORGANISMOS

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES BASICAS

Art. 104.—Dependientes de las Facultades existirán las escuelas universitarias encargadas de impartir la enseñanza profesional superior y estimular la investigación científica pura sin fines utilitarios, cuando no existan institutos especiales encargados de este último aspecto de los estudios superiores.

Art. 105.—Las escuelas se registrarán por sus respectivos reglamentos orgánicos los que deberán ser promulgados por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la respectiva Facultad.

Art. 106.—El Gobierno de las Escuelas lo ejercerán las Juntas Directivas de las Facultades y los Directores respectivos.

SECCION SEGUNDA

DE LA COMPOSICION DEL GOBIERNO

Art. 107.—Las Juntas Directivas de las Facultades Universitarias serán la autoridad administrativa y normativa de las Escuelas profesionales.

Art. 108.—Los Directores ejercerán la autoridad ejecutiva de las Escuelas, y serán nombrados por las Juntas Directivas de las Facultades por oposición de antecedentes o designación directa.

Art. 109.—La autoridad y las funciones de los Directores se ejercerán con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada Escuela.

SECCION TERCERA

REQUISITOS PARA SER DIRECTOR Y SECRETARIO DE ESCUELA

Art. 110.—Para ser nombrado Director de Escuelas Universitarias se requerirá:

1º—Estar en posesión de los requisitos exigidos por el Art. 40, reduciendo el tiempo del numeral 2º a cinco años;

2º—Los demás que fije el Reglamento de Escalafón.

Art. 111.—Los Secretarios de las Escuelas Universitarias serán nombrados por los Directores teniendo en vista los requisitos que se establecen para ser Secretario de Facultad.

SECCION CUARTA

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

Art. 112.—Las autoridades de las Escuelas Universitarias son las directamente responsables de su organización, funcionamiento y eficiencia.

Art. 113.—Los Directores de las Escuelas tendrán las atribuciones que les asigne el Reglamento General de la Facultad y los particulares de cada una.

Art. 114.—Es, también, facultad de los Directores ordenar y distribuir los trabajos que los particulares encarguen a los Institutos, laboratorios, talleres, clínicas o seminarios de las escuelas, otorgar los certificados correspondientes e ingresar al patrimonio universitario las sumas que por este capítulo se perciban.

SECCION QUINTA

DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS

Art. 115.—Los Institutos Universitarios tienen por fines esenciales fomentar la investigación de las ciencias puras, preparar investigadores, contribuir al perfeccionamiento y la capacitación científica para el ejercicio profesional y la docencia superior y colaborar en el estudio, conocimiento y utilización de la riqueza del país.

Art. 116.—Los Institutos funcionarán como órganos de las Facultades o independientemente con la autonomía relativa que sea necesaria para conservar la unidad de la Universidad.

Art. 117.—Los Institutos se registrarán por los Estatutos orgánicos y Reglamentos especiales que dicten las autoridades competentes.

SECCION SEXTA

DE LOS DEPARTAMENTOS, CLINICAS, HOSPITALES Y OTROS SERVICIOS

Art. 118.—La Universidad podrá crear y organizar Departamentos, Clínicas, Hospitales, Laboratorios u otros organismos para la atención y realización de servicios específicos semi-autónomos o dependientes de las autoridades centrales de la Universidad, de las Facultades o Institutos.

Art. 119.—Dichos organismos se registrarán por sus respectivos Reglamentos Orgánicos y por Reglamentos especiales de orden interno.

CAPITULO X

DE LA INTERDEPENDENCIA Y SERVICIO SOCIAL DE LOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS

Art. 120.—Los organismos de la Universidad estarán sometidos a una interdependencia condicionada por el interés superior de la Institución con fines a un aprovechamiento colectivo y recíproco de sus dotaciones y beneficios.

Art. 121.—Prestarán servicio social en relación con sus respectivas ciencias y técnicas, y en él colaborarán profesores, alumnos y profesionales en la forma que establezcan sus respectivos Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO XI

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 122.—Se establecen las siguientes incompatibilidades:

1º—La de Miembro de la Asamblea General Universitaria y Rector, Vice-Rector, Decano o Vice-Decano y cargos administrativos, durante los periodos respectivos de designación y en el caso de Miembro de la Asamblea sólo podrán servir los cargos referidos en este inciso dos años después de haber cesado en sus funciones en dicho Organismo;

2º—La de Rector y el ejercicio de cualquier otro cargo público, excepto en instituciones de orden cultural, que no dependan de la Universidad.

3º—La de representantes ante un organismo de la Universidad y otro simultáneamente.

4º—Las demás que fije el reglamento respectivo.

Art. 123.—Los representantes ante los organismos universitarios no podrán ser reelectos para el periodo siguientes ni para otro distinto al que pertenecieron, sino después de dos años de haber dejado de serlo.

TITULO III

DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I

DE LA CLASIFICACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Art. 124.—El personal de la Universidad se clasificará como sigue:

1º—*Docente*, que comprende los profesores titulares contratados, auxiliares, extraordinarios y honorarios. Entre los auxiliares deben considerarse los ayudantes de cátedras y jefes de curso;

2º—*Agregados*, abarca a los científicos y técnicos de las Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos dependientes de la Universidad;

3º—*Administrativo*, que es el que desempeña funciones de oficina de dicho carácter;

4º—*De servicio*, que es el encargado de las labores subalternas de orden material;

5º—*Académico*, que es el perteneciente a algunas de las academias científicas, literarias o artísticas de la Universidad.

Art. 125.—Son docentes oficiales los profesores titulares que dictan permanentemente las cátedras; contratados, los que lo hacen transitoriamente, en virtud de un contrato; auxiliares, los que secundan a los titulares en forma regular y continúa en las actividades que éstos les asignan; jefes de curso, los que sean autorizados por los Decanos, a propuesta de los Directores, para dictar un número dado de lecciones sobre una materia determinada.

Art. 126.—Son profesores extraordinarios los encargados de atender cátedras paralelas a las ordinarias con programas especiales aprobados por la Facultad, y, además, extender la ense-

ñaza y la investigación respecto de cualquiera materia inherente a la Facultad, a través de cursos especiales, conferencias, seminarios, u otras actividades previamente establecidas.

Art. 127.—Los agregados, desempeñan funciones similares a los extraordinarios, condicionados por los acuerdos o resoluciones correspondientes.

CAPITULO II

DE LA FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

Art. 128.—La Universidad se interesará preferentemente por la formación docente del profesorado universitario a través de cursos sistemáticos especiales de las Facultades u otros Institutos.

Art. 129.—La preparación del profesorado universitario abarcará dos etapas: una escolar de formación sistematizada y otra post-escolar de perfeccionamiento, renovación científico, pedagógica y cultural; en una y otra se impartirán enseñanzas sobre las Ciencias pertinentes y para recibirlas se necesitará estar en posesión de un título o grado universitario.

Art. 130.—La Universidad reglamentará esta clase de enseñanza y arbitrará los medios para impartirla.

CAPITULO III

DE LA CARRERA DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

SECCION PRIMERA

DEL ESCALAFON DEL PROFESORADO

Art. 131.—La carrera del profesorado universitario se regirá por el Reglamento de Escalafón u otros de carácter especial que fijarán las normas de ingreso, permanencia o estabilidad, clases y categorías, ascensos, sueldos, premios, sanciones y demás requisitos que propendan a darle prestancia, seguridad y eficiencia.

Art. 132.—La selección del profesorado universitario se hará sobre las siguientes bases:

1º—Calidad profesional universitaria sobresaliente o títulos o antecedentes que acrediten una cultura compatible con las exigencias de la docencia o el mérito de la investigación científica universitaria o superior.

2º—Condiciones físicas, edad y salud compatibles con el ejercicio de la docencia universitaria;

3º—Vida sana y costumbres dignificantes;

4º—Ambientación social honorable y prestigiosa;

5º—Rendir, en casos especiales, las pruebas que fijan los Reglamentos respectivos.

Art. 133.—El ingreso a la docencia universitaria se hará por oposición o concurso o por simple nombramiento de la autoridad competente cuando no se presenten oponentes a los concursos.

Art. 134.—Los profesores serán remunerados de acuerdo con la importancia de su formación universitaria, con las clases, categorías y cargos que desempeñan; con su antigüedad en el servicio y las exigencias profesionales, sociales y docentes que impone la carrera, a fin de que la Universidad pueda contar con un profesorado idóneo y dedicado preferentemente a la docencia.

Art. 135.—El profesorado universitario gozará de estabilidad en sus cargos y no podrá ser removido sino en los casos en que concurra alguna de las causas siguientes:

1º—Incapacidad física manifiesta;

2º—Incapacidad pedagógica o científica comprobadas;

3º—Mala conducta pública o privada;

4º—Ausencia injustificada de la cátedra por más de un año;

5º—Inasistencia reiteradas por más del 10% de las clases que debe dictar en el año;

6º—Aprovechamiento de la cátedra para hacer proselitismo político o religioso, y

7º—Manifestar expresamente el deseo de no ser integrante de la Universidad.

SECCION SEGUNDA

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION

Art. 136.—Los profesores son los órganos encargados y responsables inmediatos de realizar, a través de sus respectivas cátedras y en la medida que a cada cual corresponda, las funciones de la Universidad en orden a conservar, fomentar y difundir la cultura; realizar investigaciones científicas, filosóficas, artísticas y técnicas de carácter universal y sobre la realidad salvadoreña en particular; formar profesionales capacitados moral e intelectualmente y propender, con un sentido social, a la formación integral del estudiante.

Art. 137.—Les corresponden en consecuencia:

1º—Orientar y realizar sus actividades docentes en las direcciones anotadas e interpretar con tales propósitos los planes y programas de estudio, los ejercicios que deberán realizar los alumnos y los métodos y procedimientos técnicos a seguir; calcular la extensión de la enseñanza de las materias programadas y controlar y calificar el aprovechamiento; completar la enseñanza con trabajos de investigación, laboratorio, seminarios, foros, mesas redondas, interrogaciones, servicio social u otras prácticas;

2º—Elaborar sus programas con indicación de materias, actividades, métodos de trabajo, pruebas, controles y rendimientos que espera obtener de sus alumnos; someterlos al estudio y aprobación de las autoridades competentes y ceñirse a ellos;

3º—Colaborar con las Escuelas y Facultades en las funciones y actividades que a éstas competen y contribuir al prestigio y perfeccionamiento de la Institución Universitaria;

4º—Cumplir las demás obligaciones y deberes que les asignen los Reglamentos respectivos.

Art. 138.—Los jefes de laboratorios, consultorios, clínicas, hospitales u otros organismos destinados a la formación del estudiante, tendrán obligaciones docentes y se regirán por disposiciones especiales.

Art. 139.—El profesor gozará de libertad en la exposición, el comentario y la crítica de doctrinas e ideas, pero no podrá utilizar la cátedra con fines partidarios o proselitistas.

Art. 140.—Los profesores extraordinarios, contratados, agregados y de cátedras libres tendrán las mismas obligaciones que los profesores oficiales.

CAPITULO IV

DEL ESCALAFON DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 141.—La Universidad dictará las normas escalafonarias por las cuales se regirá el personal administrativo y de servicio que ejerce sus funciones en las oficinas y dependencias de la Institución con propósitos de estabilidad, clasificación por categorías y cargos, ascensos y escala de sueldos, premios y sanciones y demás aspectos que se estimen necesarios.

Art. 142.—La Universidad se preocupará del perfeccionamiento profesional y cultural del personal administrativo con miras a la tecnificación de dicho personal y a la mayor eficiencia de sus funciones.

Art. 143.—La Universidad dictará las normas generales fijando las obligaciones y deberes de dicho personal.

CAPITULO V

DEL PERSONAL DE SERVICIO

Art. 144.—El personal de servicio se regirá por las normas escalafonarias y reglamentarias que apruebe la Universidad con fines a establecerles y crearle carrera dentro de las posibilidades de la Institución.

Art. 145.—El escalafón, fijará los requisitos de ingreso, establecidas, ascensos, grados, sueldos y demás medidas conducentes a asegurar su calidad de servidores honestos, responsables y dignos de la Institución Universitaria.

TITULO IV

DE LA ENSEÑANZA

Art. 146.—La enseñanza responderá a los fines asignados a la Universidad, a través de todas las cátedras y actividades programáticas y coprogramáticas.

Art. 147.—La enseñanza se impartirá de acuerdo con los planes y programas aprobados por las respectivas Facultades y el Consejo Superior Universitario a solicitud o no de las Escuelas, Institutos u otros organismos dependientes de éstas, encargados de impartir enseñanza.

Art. 148.—Las Facultades elaborarán los planes y programas de estudio en relación con los Títulos y Grados que otorguen las Escuelas Anexas y organizarán la materia en forma gradual, correlacionada y progresivamente.

Art. 149.—La enseñanza comprenderá clases teóricas y prácticas, trabajos experimentales y de investigación, conferencias y otras actividades a desarrollarse dentro o fuera del horario.

Art. 150.—Los alumnos estarán obligados a cumplir los planes y programas de estudio en vigencia y a realizar las actividades, pruebas y trabajos que fijen los Reglamentos o los profesores de las asignaturas.

Art. 151.—Los cursos regulares a cargo de profesores extraordinarios o desarrollados en cátedras libres, estarán sometidos a las disposiciones estatutarias y reglamentarias y surtirán los mismos efectos legales que los dados por los profesores oficiales.

Art. 152.—Los planos y programas de estudio aprobados por las autoridades competentes no podrán ser modificados sin autorización expresa de éstas.

Art. 153.—Las Facultades y Escuelas reglamentarán todo lo relacionado con los periodos de trabajo, calendarios y horarios de actividades, periodos de exámenes parciales, anuales o finales, actividades coprogramáticas y demás aspectos especializados de la enseñanza que impartan.

TITULO V

DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
CAPITULO IDE LAS CONDICIONES DE INGRESO
Y MATRICULA

Art. 154.—Son estudiantes universitarios los que tengan su matrícula vigente en alguna Escuela de la Universidad de conformidad con los requisitos de admisión exigidos por el Reglamento de Matrícula.

Art. 155.—Para ingresar a la Universidad será necesario acreditar y satisfacer los siguientes requisitos y antecedentes de admisión:

1º—Presentar certificación de la partida de nacimiento y la cédula de vecindad de conformidad a la Ley;

2º—Ser Bachiller, comprobando esta calidad con el título expedido válidamente en la República o con el certificado de incorporación correspondiente si se hubiere expedido en el extranjero, pero podrán ser admitidos como alumnos de la Facultad de Economía, además de los

Bachilleres, los Contadores con el Título reconocido por el Estado, siempre que cumplan los demás requisitos a que este artículo se refiere. Se admitirán, también como estudiantes de la Facultad de Humanidades:

a) —Los Bachilleres;

b) —Los Profesores con Título de Normalista;

c) —Los profesores con nombramientos en los planteles oficiales de Educación Secundaria, Normal, Especial y Militar, con tres años de servicio por lo menos;

3º—Certificado de salud y compatibilidad física para los estudios universitarios de su elección, otorgado por los Médicos que la Universidad nombre;

4º—Cubrir los derechos del arancel universitario;

5º—Probar su buena conducta con atestados de las autoridades de su última residencia, en todos los casos en que se estime conveniente exigir esa prueba.

6º—Designar un apoderado o encargado responsable.

7º—Rendir y aprobar un examen de admisión;

8º—Los demás requisitos que establezca el Reglamento de Matrícula.

Art. 156.—Las Escuelas Universitarias admitirán sólo alumnos regulares. No podrán, en consecuencia, matricular alumnos en calidad de oyentes o de condicionales. Sin embargo, podrá admitir alumnos libres que deseen perfeccionarse en alguna asignatura.

Art. 157.—Para que un alumno pueda matricularse en un curso superior deberá haber aprobado todas las asignaturas del anterior. Ningún alumno podrá matricularse más de dos veces en el mismo curso, excepto casos de fuerza mayor.

Art. 158.—En caso de que la matrícula sea por equivalencia de estudios, se dejará constancia de este hecho en el Libro de Matrícula correspondiente así como de la fecha y la autoridad universitaria que la confiere.

Art. 159.—No podrán ser matriculados quienes se encuentren cumpliendo penas de expulsión de cualquier plantel de la Universidad de El Salvador u otros países.

Art. 160.—La matrícula implica la obligación de someterse a las disposiciones de este Estatuto y Reglamentos vigentes, de respetarlos y cumplirlos, y contribuir al perfeccionamiento de sus instituciones.

Art. 161.—Los alumnos podrán hacer oír su voz a través de sus representantes en los diversos Organismos Universitarios de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, este Estatuto y los Reglamentos respectivos de las Escuelas y Facultades.

CAPITULO II

DE LAS PRUEBAS, EXAMENES, GRADOS
Y TITULOS UNIVERSITARIOS

SECCION PRIMERA

DE LAS PRUEBAS Y EXAMENES

Art. 162.—Las Escuelas Universitarias reglamentarán, de acuerdo con la naturaleza de sus estudios todo lo relacionado con las pruebas, exámenes, periodos de exámenes periódicos o finales, regulares o de repetición, sistema de calificaciones, comisiones y jurados, y, en general, todo lo relacionado con los controles y rendimientos de la enseñanza y promociones.

Art. 163.—Los estudiantes tendrán derecho a exámenes ordinarios siempre que hayan cumplido los requisitos exigidos por la docencia oficial de la Universidad de conformidad con los Reglamentos respectivos.

Art. 164.—Las pruebas podrán ser individuales o colectivas, verbales o escritas, teóricas o prácticas, parciales o finales.

Art. 165.—El alumno que tengan más del 25%

de inasistencias en el período en que se desarrolla la asignatura, no podrá rendir los exámenes anuales o finales de la misma.

Art. 166.—Cada asignatura será sometida a un mínimo de tres pruebas ordinarias de carácter parcial, regularmente distribuidas, durante el período en que se desarrolla. Lo anterior no impide que cada profesor pueda someterla a un mayor número de pruebas ni lo imposibilita para interrogar a sus alumnos y calificarlos cuantas veces estime necesario, de acuerdo con el Reglamento de las Facultades.

Art. 167.—Los exámenes anuales y finales serán orales, escritos o prácticos o podrán tener las tres formas cuando así lo determinen los Reglamentos, y se realizarán en el período que éstos fijen. Lo anterior valdrá, también, para los exámenes de repetición y los aplazados.

Art. 168.—El alumno tendrá derecho a solicitar postergación de sus exámenes parciales cuando se encontrare imposibilitado por enfermedad u otras causas debidamente justificadas para hacerlo en los períodos fijados. La solicitud deberá formularse al Director de la Escuela correspondiente con aviso simultáneo al profesor respectivo, dentro de los cinco días siguientes a la fecha fijada para el examen, y si fuere proveída favorablemente deberá rendirlo en la fecha que le fije el profesor, debidamente autorizado por la Dirección de la Escuela o en el período que fijen los Reglamentos.

Art. 169.—En caso de que la solicitud sea denegada, el alumno tendrá derecho o apelar a la Junta Directiva de la Facultad.

Art. 170.—Los estudiantes que en los exámenes finales sean aplazados en más de dos materias obligatorias, y los que lo sean en una en exámenes de reparación, deberán repetir el curso.

Art. 171.—Es privativo del profesor autorizar o no el uso de textos, gráficos u otros documentos durante el examen.

Art. 172.—Los alumnos que terminen satisfactoriamente sus estudios en las Escuelas Universitarias deberán rendir las pruebas que prescriban los reglamentos para merecer los títulos y Grados que otorguen dichos planteles.

SECCION SEGUNDA

DE LAS COMISIONES EXAMINADORAS

Art. 173.—Los Jurados Examinadores para los exámenes ordinarios se compondrán de tres miembros; serán presididos por el profesor de la asignatura examinada y uno más de los miembros, por lo menos, deberá tener la misma especialidad del titular u otra afín.

Art. 174.—Los alumnos inscritos para rendir las pruebas en la asignatura que no se presentaran a la hora y fecha indicadas para hacerlo serán sancionados con la nota mínima, salvo circunstancias de fuerza mayor que deberán justificar plenamente.

Art. 175.—Las Facultades nombrarán los Jurados a propuestas de los Directores de las Escuelas o Institutos de su dependencia y se compondrán de miembros titulares y suplentes; unos y otros estarán obligados a concurrir en las fechas y horas de exámenes correspondientes. Los miembros de los Jurados que no se presenten serán sancionados conforme al Reglamento respectivo.

Art. 176.—Los miembros de los Jurados deberán interrogar a los alumnos y en todo caso, estarán obligados a calificar.

Art. 177.—Cuando un miembro titular del jurado no se haga presente hasta quince minutos de pasada la hora oficial, será reemplazado por el suplente y si éste no estuviere presente, el Director de la Escuela lo reemplazará por otro profesor dejando constancia del hecho.

Art. 178.—Efectuado el examen, los miembros

del Jurado deberán calificarlo, firmar las actas correspondientes y hacer las recomendaciones que crean pertinentes, especialmente cuando el alumno sea acreedor a alguna distinción especial.

SECCION TERCERA

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 179.—Las calificaciones de los alumnos evaluarán, además de su aprovechamiento teórico respecto de la materia de estudio, los trabajos y ejercicios prácticos y toda clase de informaciones que acrediten la labor desarrollada y el interés demostrado por la investigación científica, el servicio social y la cooperación prestada al desarrollo integral de la cátedra.

Art. 180.—La escala de notas será de cero a diez; el valor de ésta se especificará en el Reglamento correspondiente.

Art. 181.—Para tener derecho a exámenes finales ordinarios en cada asignatura el alumno deberá haber obtenido la nota cinco, por lo menos, en el promedio de exámenes parciales.

Art. 182.—La calificación definitiva en los exámenes anuales y finales se obtendrán sumando el 60% del promedio de las calificaciones de los exámenes parciales más el 40% del promedio de la calificación del examen final.

Art. 183.—Las fracciones menores que el medio no se computarán para los efectos del cálculo de las calificaciones parciales que determinen la calificación anual o definitiva.

Art. 184.—La nota mínima para aprobar cada materia del plan de estudios en los exámenes ordinarios será fijada en el Reglamento de las Facultades.

Art. 185.—El alumno que durante los exámenes comprometa la eficiencia de la prueba será retirado de ésta y no podrá presentarse de nuevo sino en la plazos que fijen los Reglamentos.

Art. 186.—La calificación otorgada por los Miembros del Jurado será secreta.

Art. 187.—Los Reglamentos de las Facultades fijarán las normas complementarias a este Capítulo de conformidad a las especialidades de sus Escuelas.

SECCION CUARTA

DE LOS GRADOS Y TITULOS UNIVERSITARIOS

Art. 188.—Todo el alumno que haya terminado sus estudios estará obligado a desempeñar trabajos remunerados relacionados con su profesión, en servicios públicos y en el lugar que disponga el organismo competente durante un año. El desempeño de estos servicios es requisito indispensable para el otorgamiento del Grado académico.

Art. 189.—Las Facultades exigirán una memoria documentada de las actividades que desarrollen estos alumnos durante el cumplimiento del servicio social, será considerada como un antecedente para los efectos de la calificación del examen para obtener el Grado o Título correspondiente.

Art. 190.—La tesis de graduación podrá ser de libre elección del estudiante. El alumno que postergue por más de tres años la adquisición de su grado, deberá someterse a un examen general sobre las materias de los planes y programas de su especialidad.

Art. 191.—La Universidad es la única Institución autorizada para otorgar Grados y Títulos de carácter académico, conceder licencias para el ejercicio de profesiones liberales y acordar incorporaciones.

Art. 192.—Los Títulos profesionales otorgados o reconocidos por la Universidad habilitan para ejercer la profesión de conformidad con la Ley.

Art. 193.—La Universidad reglamentará en los aspectos que le incumbe, la revalidación de Títulos, incorporaciones y licencias para ejercer las profesiones liberales.

TITULO VI

DE LOS PREMIOS Y RECOMPENSAS

Art. 194.—La Universidad podrá acordar premios y recompensas para profesores, alumnos, profesionales académicos y particulares por obras científicas, literarias, artísticas o técnicas realizadas, siempre que por su mérito sean estimadas como un aporte a la cultura, al bienestar o al progreso de la comunidad.

Art. 195.—Los premios podrán consistir en distintivos honoríficos, impresión y publicación de obras por cuenta de la Universidad, con o sin participación del autor sobre un determinado número de ejemplares, viajes, comisiones y becas de estudio en el extranjero o de otro significado material o espiritual.

Art. 196.—Los premios y recompensas se otorgarán a iniciativa del Consejo Superior Universitario o a petición de los Organismos directivos de las Facultades, Escuelas, Institutos u otras dependencias universitarias.

TITULO VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 197.—El Régimen disciplinario estará condicionado por las diversas disposiciones de la Ley Orgánica, del presente Estatuto, de los Reglamentos generales de carácter especial y de los Reglamentos particulares de cada Organismo universitario, en cuanto asignan atribuciones, responsabilidades y derechos a las autoridades, profesores, alumnos, personal administrativo y de servicio y en cuanto relacionan a los profesionales y Asociaciones filiales con diversos aspectos de la vida Universitaria.

Art. 198.—No obstante, la Universidad dictará el Reglamento de Medidas Disciplinarias con fines a sancionar las infracciones de las leyes, reglamentos, disposiciones normativas y demás actos que por su naturaleza constituyan faltas contra el orden establecido.

Art. 199.—La estructura de dicho Reglamento contendrá disposiciones relativas a la clasificación de las faltas y medidas disciplinarias aplicables en cada caso, como ser: amonestaciones, descuentos, traslados, suspensiones, inhabilidades; renunciaciones, separación, listas de selección, u otras que se estimen necesarias y abarcará a los profesores, alumnos, personal administrativo y de servicio y profesionales graduados o incorporados por la Universidad.

Contendrá además, disposiciones sobre el ejercicio de las atribuciones y ejecuciones de las medidas, reclamos, apelaciones y vigilancia respecto de la aplicación de las medidas disciplinarias.

Art. 200.—El Reglamento de Medidas Disciplinarias juzgará los actos públicos de las personas o grupos de personas que integran la Universidad en razón del prestigio y la dignidad de la Institución, dentro y fuera de la Nación.

Art. 201.—El Reglamento de Medidas Disciplinarias graduará la escala de sanciones desde la observación privada hasta la suspensión o expulsión de la persona afectada.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 202.—Forman el patrimonio de la Universidad:

- a).—El fondo que se forme con las asignaciones destinadas a constituirlo;
- b).—Las subvenciones que le conceda el Estado;

c).—Las asignaciones que legalmente le corresponden;

d).—Los ingresos provenientes de las prestaciones que efectúe;

e).—Los donativos que a cualquier título se le hicieren;

f).—Las rentas que obtuviere del ejercicio económico de sus bienes;

g).—Todos los bienes muebles, inmuebles y valores que le pertenezcan; y

h).—El producto de los aranceles universitarios, como ser:

1º—Los derechos de matrícula y exámenes que deben pagar los alumnos;

2º—Los estipendios que se cobren al público por los servicios prestados por las Clínicas, Laboratorios, Institutos, por otros organismos o por técnicos contratados por la Universidad;

3º—Las cuotas que deben pagar los alumnos por el uso de materiales, herramientas y equipos a objeto de conservarlos, incrementarlos y perfeccionarlos.

4º—Los derechos que deben pagar los profesionales interesados en revalidar los Títulos y Grados universitarios de universidades extranjeras con las cuales la de El Salvador no tenga convenios de compatibilidad de estudios y ejercicio profesional.

5º—Los demás que se le asignaren por leyes especiales.

Art. 203.—La Universidad sólo podrá disponer de su patrimonio para la realización de sus fines.

Art. 204.—El Consejo Superior Universitario elaborará anualmente el Presupuesto especial sobre cuya base el Estado le fijará la asignación correspondiente en el Presupuesto General de Gastos para llenar sus necesidades.

Art. 205.—La Universidad administrará libremente su patrimonio, pero estará sujeta a las leyes y reglamentos vigentes para los efectos de la rendición de cuentas sobre los fondos que le destine el Estado en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 206.—El órgano ejecutivo y representante legal en todo lo relacionado con la administración del patrimonio universitario será el Rector de la Universidad en representación del Consejo Superior Universitario.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 207.—El Consejo Superior Universitario está autorizado para dictar los reglamentos generales de carácter especial y los internos de las Facultades, Escuelas, Institutos, departamentos y demás organismos de la Universidad. Asimismo estará capacitado para modificarlos de acuerdo con los intereses universitarios y las necesidades de los distintos servicios.

Art. 208.—Todo lo que no esté previsto en este Estatuto será resuelto por el Consejo Superior Universitario y ejecutado por el Rector de la Universidad como máximas autoridades administrativa-normativa y ejecutiva, respectivamente, de la Institución.

Art. 209.—Los Títulos y Grados conferidos por la Universidad así como la correspondencia oficial llevarán el sello de la Institución, para que sean válidos.

Art. 210.—Siguen vigentes los sellos y símbolos actuales de la Universidad y las Facultades. Para modificarlos se necesitará el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo Superior Universitario y de las Juntas Directivas, respectivamente.

Art. 211.—La Universidad se interesará por la colegiación de los profesionales titulares, graduados o autorizados por ella, con fines a:

1º—Unificar el pensamiento y la acción respecto de los problemas comunes de los grupos profesionales;

2º—Estimular el perfeccionamiento y la renovación profesional;

3º—Establecer controles gremiales sobre el ejercicio profesional para robustecer el prestigio de las profesiones liberales y el de las personas que lo ejercen;

4º—Organizar la defensa económica de las profesiones liberales;

5º—Contribuir al prestigio docente y social de la Universidad;

6º—Realizar actividades y obras de servicio social.

TITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 212.—La Universidad de El Salvador se compondrá, inter tanto no hayan nuevas creaciones, de las siguientes Facultades, Institutos y Departamentos:

1º— FACULTADES DE:

Jurisprudencia y Ciencias Sociales,
Medicina y Cirugía,
Química y Farmacia,
Ingeniería y Arquitectura,
Odontología,
Economía y
Humanidades, y las Escuelas y demás Organismos de cada una.

2º— INSTITUTO TROPICAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS.

3º— DEPARTAMENTO DE EDUCACION.

Art. 213.—Quedan derogadas las disposiciones estatutarias y reglamentarias dictadas anteriormente.

Art. 214.—Ratificanse las Disposiciones Transitorias decretadas por el actual Consejo Superior Universitario para normalizar en lo posible la situación existente al iniciar sus labores y que a continuación se insertan:

“Art. 1º—Tendrán derecho a examen durante el año en curso los alumnos matriculados provisional o definitivamente en 1950”.

“Art. 2º—Se conceden periodos extraordinarios para exámenes de materias atrasadas durante los diez últimos días de los meses de abril, mayo, junio y agosto de este año; sin perjuicio del periodo extraordinario del mes de julio establecido en el Art. 160 de los Estatutos vigentes. Para los periodos extraordinarios concedidos en este artículo, los interesados deberán inscribirse como candidatos a examen y pagar los derechos correspondientes, durante los cinco días hábiles anteriores a dicho periodo”.

“Art. 3º—Los alumnos que estuvieren en el caso del Art. 1º y que aún no hubieren obtenido matrícula podrán matricularse provisionalmente durante este año en el curso inmediato superior al cursado en el año pasado, durante el periodo especial extraordinario de matrícula que por este año se concede del 12 al 30 de abril corriente. Las faltas de asistencia a clases se contarán para todos los alumnos de las diferentes Facultades o Escuelas Universitarias desde el día 1º del mes de mayo próximo”.

“Art. 4º—Los interesados en ingresar al primer curso de cada Facultad o Escuela, podrán matricularse en el periodo especial extraordinario concedido en el artículo anterior.

También podrán matricularse, provisional o definitivamente, en el curso a que tuvieren derecho conforme los Estatutos vigentes, durante ese mismo periodo, los alumnos que no se hubieren matriculado en la forma expresada en el Art. 1º, en 1950”.

“Art. 5º—El alumno que matriculado provisionalmente durante el corriente año conforme la disposición anterior, tuviese materias atrasadas de más de un curso, deberá so pena de per-

der el derecho a que se le tome en cuenta la asistencia de este año, tener aprobadas esas materias a más tardar el 31 de agosto próximo entrante y sólo le será permitido tener dos materias no aprobadas si éstas pertenecieren al curso próximo anterior al de este año, a efecto de que pueda aprobarlas en los periodos de exámenes anteriores al periodo de matrícula definitiva del año próximo entrante”.

“Art. 6º—Para la mejor organización del personal docente de las Escuelas Facultativas y mientras se reglamente la Carrera de Profesor Universitario establecida en el Art. 10 de la Ley Orgánica de la Universidad, todos los profesores que no tengan celebrado contrato escrito con la Universidad, quedan cesantes en sus cargos desde que entren en vigencia estas disposiciones y se faculta a los Decanos para que nombren a los profesores propietarios y suplentes de sus respectivas Facultades”.

Art. 215.—Decláranse válidos los actos realizados por las actuales autoridades universitarias durante el periodo de transición entre los Estatutos de la Universidad Autónoma de El Salvador, que hoy se derogan y los presentes Estatutos.

Art. 216.—Mientras se decretan por los correspondientes organismos los Reglamentos que prescriben estos Estatutos, autorizase al Consejo Superior Universitario, al Rector, a las Juntas Directivas y de Profesores y a los Decanos de las diferentes Facultades, a dictar, dentro de sus respectivas atribuciones todas las disposiciones provisionales que tiendan a la mejor marcha de la Universidad y que a su juicio sean necesarias.

Antonio Perla,

Rector.

José Salinas Ariz,
Srio. Gral.

Nº 2501.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

Visto el anterior Estatuto Orgánico de la Universidad de El Salvador, y habida cuenta de que en los doscientos diez y seis artículos de que se compone no contiene ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo entrar en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2503.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio en curso a la señora Clara Pérez Gómez v. de Castillo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones “Alberto Masferrer”, de Olocuilta, departamento de La Paz, con iguales funciones a la Escuela de Varones “Candelario Cuéllar”, de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en sustitución de la Señorita Pilar Berta Miranda Quintanilla, (Part. Nº 1-Sub. Nº 227), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9 Subnúmero 153 del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2504.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio en curso, al señor Rosenberg Alemán Medrano, Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Plan del Pino", jurisdicción de Villa Delgado, departamento de San Salvador, como Profesor Auxiliar a la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Olocuilta, departamento de La Paz, en sustitución de la Profesora Clara Pérez Gómez v. de Castillo, (Part. Nº 9, Sub. Nº 153), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 107, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2508

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio en curso, a la señorita Luz Argentina Orellana Cortés, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de La Unión, departamento del mismo nombre, con iguales funciones a la Escuela Urbana Mixta "Mercedes Quinteros", del barrio "El Rosario", de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Carmen Noriega, (Partida Nº 1, Subnúmero 156), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 944, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2505

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional "Dolores Souza", de San Miguel, departamento del mismo nombre, a la señorita Bertha Clementina Hernández, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 233, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2506

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Centro América", de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al señor Carlos Manuel Sánchez Oporta, en plaza nueva. El nombrado cesa en sus funciones como Auxiliar del Grupo Escolar "Luz Sotomayor", de La Libertad, departamento del mismo nombre, y cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 219, del Artículo 99, de la Ley Permanente

de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2507

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora del Kindergarten de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a la señorita Yolanda Ramírez, quien cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 341, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2509

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", del cantón "Planes de Renderos", jurisdicción de esta capital, a la señorita Marta Rosa Gutiérrez, quien cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 231, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2510

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer un Centro de Alfabetización en la Escuela Católica del barrio La Vega de esta ciudad y nombrar para que lo dirija a la señorita Antonia Rocabrana. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª categoría, a partir del 1º de julio, fecha en que inició sus labores, con aplicación al Artículo 37, Partida 7 Subnúmeros 34 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2511

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el señor Ricardo Rivera, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios de Plan Básico con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros; Vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada permitiendo que el señor Ricardo Rivera se inscriba en Segundo Curso de Tenedor de Libros, llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2512

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta del señor Director de la Escuela "Rafael Campo" Ciudad de los Niños de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

Part.

- 4 Secretario Contador, señorita Ibelisce Morales, en sustitución de don Luis Francisco Berganza. Sueldo mensual ₡ 175.00.
- 16 Motorista con obligación de enseñar a manejar vehículos, don Armando Henríquez, en sustitución de don Alberto Mena Soto. Sueldo mensual ₡ 120.00.
- 20 Experto Agrícola (en siembra, jardinería, apicultura, avicultura y ganadería) don Feliciano Crespín en sustitución de don Benjamín López. Sueldo mensual ₡ 200.00.

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 799, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 2 de julio del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2513

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física don Ricardo A. Paredes, para que celebre contrato con los señores Carlos A. Turbull y J. Antonio Alvarez, Representantes de los Clubs Deportivos "Sula" de Lima, Honduras y "Tipografía Nacional" de Guatemala, respectivamente, para sostener una serie de tres partidas de foot-ball con equipos nacionales, durante los últimos días del mes de julio en curso. El respectivo contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2514

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Director General de Bellas Artes el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Antonio Segovia, Profesor de Secundaria (Ayudante) del Departamento de Artes Plásticas adscrito a dicha Dirección General, en sustitución del señor David Figueroa Sermeño que no pudo hacerse cargo del empleo. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 2 del corriente mes, el sueldo que indica la partida 11 del Artículo 109 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 813, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2515.

Palacio Nacional.

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2265 de fecha 5 de julio expedido por el Ministerio de Cultura, que se refiere al giro de cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil ciento veinticinco colones (₡ 1,125.00) para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año de la beca concedida al Profesor Julio Vásquez Salcedo, a

razón de ₡ 150.00 mensuales en el sentido de que dicho giro debe hacerse a la orden del señor Embajador de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, Dr. Mauricio Guzmán y no al Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador en dicha ciudad. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-861, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1048 de fecha 6 de febrero pasado constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2516.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2259 de fecha 4 de julio expedido por el Ministerio de Cultura, que se refiere al giro de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a trescientos setenta y cinco colones (₡ 375.00) para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año de la beca concedida a la señorita Haydée Serpas, a razón de \$ 50.00 mensuales en el sentido de que dicho giro debe hacerse a la orden del señor Embajador de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, Dr. Mauricio Guzmán y no al Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador en dicha ciudad. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2517.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Director General de Educación Física y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 251 de 18 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 95 de 24 del citado mes, Tomo 151 (Reformas a la Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Albañil para el Estadio Nacional, Gimnasio y demás Canchas Deportivas Nacionales a don Santos Alberto Mejía quien devengará, en primera categoría y a partir del 23 del presente mes, el sueldo que indica la partida 38-Bis del Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 740, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2518

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Delicias", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, al señor José Fermán Funes, en sustitución de la profesora Lidia Alvarado de Rivera, (Part. Nº 11 Sub. Nº 79), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 2 Sub. Nº 226 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura GALINDO POHL.

Nº 2519

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1.º de julio en curso, a la Profesora María Teresa García de Amaya, Auxiliar de la Escuela de Varones "Antonio Najarro", de Mejicanos departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Santiago José Célis", de esta capital, en sustitución de la señora Adela Perla de Staben, (Partida Nº 1, Subnúmero 87), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 128, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, Con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO FOHOL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 851.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Coronel don Joaquín Armando Herrera, de este domicilio, a efecto de que le sea concedido el retiro voluntario con la pensión militar correspondiente; en razón de haber prestado servicios en el Ejército, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación prescrita, ha comprobado: treinta y un años, cinco meses, veinte y dos días de servicios militares prestados, o sean treinta años, cinco meses, veinte y dos días con la deducción legal respectiva; quinientos colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; carácter y grado militar que posee el solicitante, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 10 letra b), 13, 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 38887 fechado el 12 del corriente mes, ACUERDA: conceder el retiro solicitado y asignar, desde esta fecha, a favor del Coronel don Joaquín Armando Herrera, la pensión militar de cuatrocientos cincuenta colones (C 450.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 763.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Aprovechando el viaje que por cuenta propia hará a la República de Nicaragua el doctor Luis Gonzalo Oliva, Director del Hospital Rosales, quien asistirá como invitado a la XIII Asamblea Nacional de la Asociación Médica Nicaragüense, que se efectuará en Managua durante los días del 4 al 6 de agosto próximo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a dicho facultativo

la misión oficial de visitar los Hospitales y demás Centros Asistenciales de aquel país, a fin de que se entere de la organización y funcionamiento de los mismos, para utilizar sus experiencias en el Centro de que es Director, debiendo rendir el informe del caso al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en su oportunidad.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 764.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 502 de fecha 15 de mayo anterior, por medio del cual se reorganizó parcialmente el personal de dicho Centro, rectificación que se hace en el sentido de que el verdadero nombre de la persona que figura en la Partida 30 —subnúmero 12— del Art. 18, Título I, Capítulo XVIII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, es Lillian Moreira y no Lidia Moreira como aparece en el Acuerdo que hoy se rectifica. En lo demás queda con toda su validez el Acuerdo de mérito.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 765.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Rosa León Rodríguez, en su carácter de Enfermera Práctica de Primera Clase de dicho Centro, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de julio en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado, a la señorita Ena Flores Sandoval. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la nombrada, el sueldo que fija la partida Nº 23 —subnúmero 7— del Art. 2, Título I, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente, y a la señora León Rodríguez, el sueldo correspondiente, con imputación al Art. V.-17 del citado Presupuesto.— (Impuesto de nombramiento, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 766.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

En atención a que la señorita Zoila Mendoza Olmedo, Enfermera Visitadora Grupo "B" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la Dirección General de Sanidad, ha solicitado se le prorogue por un mes, a partir del 1º de julio en curso, la licencia con goce de sueldo que por motivos de enfermedad legalmente comprobada le fué concedida según acuerdo Nº 593 de 13 de junio anterior, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la expresada Dirección General y de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vaca-

ciones y Licencias de los Empleados Públicos. ACUERDA: prorrogar tal licencia con goce de medio sueldo, calculándose la respectiva cantidad conforme a la cuota que fija la partida N° 22 —subnúmero 25— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, que se le pagará a la señorita Méndez Olmedo por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituto. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 767. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Part. Sub. N°

- 9 1 Enfermera Práctica de Primera Clase, Blanca Alicia Henríquez, en lugar de Elisa Guadrón Hernández, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).
- 6 Enfermera Práctica de Primera Clase, Isabel Rivas Meléndez, en sustitución de Margarita Elías, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).
- 11 Encargado de la Farmacia (Idóneo o Estudiante activo de último año), Juana Guatemala Sánchez, en lugar de Rosa Ponce López, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Las nombradas devengarán desde el 1° de julio actual, fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 17, Título I, Capítulo XVII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XVII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 768. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Educador de Salud Pública Grupo "C" de la División de Educación Higiénica de dicha Institución, al Profesor Luis Angel Rodríguez Paniagua, quien devengará en primera categoría el sueldo que fija la Partida N° 129 —subnúmero 10— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 10 del corriente mes, fecha en que principió sus funciones (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 769.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", que se encargará de la Administración de aquel establecimiento durante el período de un año a partir, del 22 de julio en curso, de conformidad con los Artos. 1° y 2° numeral 1) del Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 213 de 20 de julio de 1949, publicado en el Diario Oficial N° 162, Tomo 147, de 22 del mismo mes y año; siendo la elección que se aprueba la efectuada por las personas que integran la "Camara Internacional de Jóvenes de El Salvador", entre los miembros de la misma, así:

Presidente, doctor Alfonso Durán Vides.
Vice-Presidente, doctor Ricardo Liebe, h.
Secretario, señor Juan E. Hidalgo.
Primer Vocal, bachiller Salvador Barraza Estrada.
Segundo Vocal, doctor José Francisco González Suvillaga.

Se expresan agradecimientos a las personas cesantes y se excita a las nombradas para que se sirvan aceptar con carácter ad-honorem, los cargos que se les confieren. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 771.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución:

Servicio de Inspectores Sanitarios

Partida N° 27, Subnúmero 6.—Primera categoría, Supervisor, Alfredo Hernández, desde el 11 de julio en curso, en plaza vacante.

Partida N° 28, Subnúmero 11.—Tercera categoría, Inspector Sanitario Grupo "A", Ciro Guillermo Orellana Chacón, a partir del 1° de agosto próximo, en lugar de Alfredo Hernández, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

Los nombrados devengarán desde las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 772.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente —en plaza vacante— Mecanógrafo-Archivero de la expresada Dirección General, a la señorita Francisca Teresa Barriere, quien devengará sueldo de Segunda Categoría, conforme a la partida N° 5 del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 del corriente mes,

fecha en que principió sus funciones.— (Impuesto de nombramiento, © 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 773. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

En virtud de que el Dr. Enrique Magaña Menéndez, Director del Hospicio "Dr. Gustavo Magaña Menéndez" de Ahuachapán, ha manifestado al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en nota de fecha 7 del mes en curso, que no hará uso de la licencia que se le concedió por acuerdo Nº 678 de 3 de esta propio mes, publicado en el Diario Oficial Nº 129 de 12 del actual, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo de mérito únicamente en lo que respecta a la concesión de dicha licencia e interinato del Sub Director del mismo Centro, nombrado por aquel acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 774. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Técnico Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Laboratorio de la misma Institución, al bachiller Oscar Vicente Medina, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 73 —subnúmero 2— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 de julio actual fecha en que principió sus funciones.— (Impuesto de nombramiento, © 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 775. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que, a nombre y en representación del Gobierno, celebre contrato con don Cristóbal Ccollindres, Ingeniero de la Facultad de El Salvador, en el cual se estipulen las condiciones en que este ejecutará trabajos de planificación de los terrenos y linderos del Cementerio General de esta ciudad, a razón de doscientos colones (© 200.00) por manzana planificada, con cargo al Art. V-15 (Imprevistos), Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente del mismo Cementerio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 776. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

Con presencia de los informes favorables emitidos por la Dirección General del Presupuesto y la Corte de Cuentas de la República respectivamente conforme al Art. 69 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, contenidos por su orden en oficios Nos. 2074 de 3 de junio próximo pasado y 38715 de

11 de julio corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección del Hospital de Sonsonate para que done al Instituto de Vivienda Urbana 50 camas de hierro catalogadas como hierro viejo, en vista de su estado inservible y por encontrarse actualmente fuera de uso en dicho centro hospitalario; autorizando asimismo el descargo correspondiente en el inventario del referido Hospital.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 779. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al doctor Juan Alwood Paredes, Director General de Sanidad para que, a nombre y en representación del Gobierno, celebre contrato con el Dr. Joaquín Santos, h., Médico y Cirujano de la Facultad de El Salvador, en el cual se estipulen las condiciones en que éste prestará servicios técnicos a la mencionada Dirección General, durante cuatro meses, contados del primero de septiembre al último de diciembre del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 780. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 715 del 18 de julio en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 138, de 25 de este mismo mes, por medio del cual se permutaron en sus cargos a los señores Reynaldo Rosales y Joaquín Martínez Durán, Sub-Jefe del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Bodeguero y Encargado de Inventarios de la Dirección General de Asistencia Social, adscrita al mismo Ministerio, respectivamente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 781. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de dicho Centro, a María Eugenia Díaz, en lugar de Juan José Pineda. La nombrada devengará desde el 1º de junio anterior, fecha en que comenzó sus labores; el sueldo que fija la partida Nº 11 —Subnúmero 1— del Art. 18, Título I, Capítulo XVIII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales, de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XVIII, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— (Impuesto de nombramiento, © 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

HOSPITAL ROSALES

Acuerdo Nº 98.— San Salvador, julio 25 de 1951.—La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del Señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro, así:

PRACTICANTES

Part. N° 30, Sub. N° 2.—Practicante-Residente se nombra al Br. Luis Vaquero Muñoz a partir del 1° de julio en sustitución del Br. Melitón Barba que pasa a otro puesto.

Part. N° 31, Sub. N° 9.—Se acepta la renuncia del Br. Antonio Matheu Lloret del cargo de Practicante-Interno a partir del 1° de julio, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 31, Sub. N° 4.—Se acepta la renuncia del Br. Benjamin Valdés del cargo de Practicante-Interno a partir del 1° de agosto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 31, Sub. N° 15.—Se acepta la renuncia del Br. José Eduardo Ortiz del cargo de Practicante-Interno a partir del 1° de agosto por pasar a otro puesto, quedando la Plaza Vacante.

ENFERMERAS

Part. N° 35, Sub. N° 7.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra a la Señorita Blanca Letona a partir del 1° de agosto, en Plaza Vacante.

Part. N° 35, Sub. N° 22.—Se cancela a la señorita Ruth Tovar del cargo de Enfermera Graduada de Servicios Generales por pasar a otro puesto a partir del 1° de agosto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 37, Sub. N° 4.—Se acepta la renuncia de la señora Antonia Tomasino del cargo de Enfermera Práctica de Primera Clase a partir del 11 de julio, y se nombra en su lugar a partir del 16 de julio al señor Luis Alonso de la O.

Part. N° 37, Sub. N° 89.—Se cancela a Enma Torres del cargo de Enfermera Práctica de Primera Clase por faltas de disciplina a partir del 1° de agosto, y se nombra en su lugar a Carmen Hernández a partir de la misma fecha.

Part. N° 38, Sub. N° 1.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a Rosa Elías a partir del 1° de agosto, en sustitución de María Luz Castro que pasa a otro puesto.

Part. N° 38, Sub. N° 2.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a Ana Núñez a partir del 1° de agosto, en sustitución de Odilia Calderón que pasa a otro puesto.

Part. N° 38, Sub. N° 3.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a Matilde Orantes de Romero a partir del 4 de agosto, en sustitución de Natalia López que pasa a otro puesto.

Part. N° 38, Sub. N° 4.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1° de agosto a Concepción Rivera en sustitución de Inés Martínez que pasa a otro puesto.

Part. N° 38, Sub. N° 12.—Se cancela a Milagro Osorio del cargo de Enfermera Práctica de Segunda Clase a partir del 1° de agosto, por pasar a otro puesto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 38, Sub. N° 14.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a Marina Estela Medina a partir del 1° de agosto, en sustitución de Martha Guidos de García que pasa a otro puesto.

Part. N° 38, Sub. N° 15.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a Consuelo García a partir del 1° de agosto, en sustitución de Bertha Gómez que pasa a otro puesto.

Part. N° 38, Sub. N° 20.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1° de agosto a María Cristina Bermúdez en sustitución de Consuelo García de Ayala que pasa a otro puesto.

Part. N° 38, Sub. N° 21.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a Carmen Cardoza a partir del 1° de agosto, en sustitución de José Ricardo Sosa que pasa a otro puesto.

Part. N° 38, Sub. N° 22.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a Mercedes Cardona a partir del 1° de agosto, en sustitución de Rosa Batres que pasa a otro puesto.

Part. N° 38, Sub. N° 23.—Se cancela a Ana María Angel del cargo de Enfermera Práctica de Segunda Clase, por pasar a otro puesto a partir del 1° de agosto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 39, Sub. N° 2.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a Enma Isabel Torres

Castillo, a partir del 1° de agosto, en sustitución de Rosa Elías que pasa a otro puesto.

Part. N° 39, Sub. N° 3.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 1° de agosto a Teresa Elías, en sustitución de Ana Núñez que pasa a otro puesto.

Part. N° 39, Sub. N° 5.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a Trinidad Ochoa a partir del 1° de agosto, en sustitución de Concepción Rivera que pasa a otro puesto.

Part. N° 39, Sub. N° 12.—Enfermera Práctica de Tercera Clase a partir del 1° de agosto se nombra a Margoth Francia, en sustitución de Bertha Alicia Landaverde que se cancela por faltas en el servicio.

Part. N° 39, Sub. N° 15.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a María Luisa Avalos a partir del 1° de agosto, en sustitución de Matilde Orantes Meléndez que pasa a otro puesto.

Part. N° 39, Sub. N° 20.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a Alicia Argüeta a partir del 1° de agosto, en sustitución de Marina Estela Medina que pasa a otro puesto.

Part. N° 39, Sub. N° 23.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 1° de agosto a Nery Pérez Menjivar, en sustitución de Consuelo García que pasa a otro puesto.

Part. N° 39, Sub. N° 25.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 10 de agosto a Carmen Castillo, en sustitución de María Cristina Bermúdez que pasa a otro puesto a partir del 1° de agosto.

Part. N° 39, Sub. N° 26.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 1° de agosto a Concepción Abarca de Martínez, en sustitución de Carmen Cardoza que pasa a otro puesto.

Part. N° 39, Sub. N° 28.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 1° de agosto a Hilda Cleofas Córdova, en sustitución de Mercedes Cardona que pasa a otro puesto.

Part. N° 39, Sub. N° 29.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a Eva Gómez a partir del 4 de agosto, en sustitución de la señora Olga Flores Denis de Jovel que pasa a otro puesto a partir del 1° de agosto.

Part. N° 39, Sub. N° 30.—Se cancela a Concepción Dimas del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase a partir del 1° de agosto, por pasar a otro puesto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 39, Sub. N° 32.—Se cancela a Concepción Guzmán del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase a partir del 1° de agosto, por pasar a otro puesto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 39, Sub. N° 34.—Se cancela a Enma Grandé de Pérez del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase por pasar a otro puesto a partir del 1° de agosto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 39, Sub. N° 35.—Se cancela a Dolores Delgado del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase por pasar a otro puesto a partir del 1° de agosto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 39, Sub. N° 37.—Se cancela a Enriqueta de Herrera por pasar a otro puesto del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase a partir del 1° de agosto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 39, Sub. N° 38.—Se cancela a Zoila Esperanza Ventura del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase, por pasar a otro puesto a partir del 1° de agosto, quedando la Plaza Vacante.

Part. N° 39, Sub. N° 39.—Se cancela a la señora Raymunda v. de Sol del cargo de Enfermera Práctica de Tercera Clase por pasar a otro puesto a partir del 1° de agosto, quedando la Plaza Vacante.

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

Part. N° 70, Sub. N° 134.—Se cancela al señor Leoncio Guzmán del cargo de Sirviente a partir del 6 de julio y se nombra en su lugar a partir de la misma fecha al señor Jesús Antonio Galdámez.

Part. N° 70, Sub. N° 13.—Se cancela a Candelaria Serrano por faltas en el Servicio del cargo de

Sirviente a partir del 18 de julio, quedando la Plaza Vacante.

Part. Nº 70, Sub Nº 83.—Se cancela por faltas en el Servicio a Ramón Montes del cargo de Sirviente a partir del 17 de julio, quedando la Plaza Vacante.

SECCION DE CONTABILIDAD

Part. Nº 106, Sub Nº 2.—Auxiliar de Primera Categoría se nombra al señor Rigoberto Zúniga a partir del 1º de agosto, en sustitución de Carlos Armando Argueta que pasa a otro puesto a partir del 16 de julio.

Part. Nº 107, Sub Nº 2.—Auxiliar de Segunda Categoría se nombra al señor Salvador Rodríguez Avendaño a partir del 1º de agosto, en sustitución de Rigoberto Zúniga que pasa a otro puesto.

Part. Nº 108, Sub Nº 2.—Auxiliar de Tercera Categoría se nombra a partir del 1º de agosto al señor Francisco Chévez en sustitución de Salvador Rodríguez Avendaño que pasa a otro puesto.

SECCION DE CONTROL

Part. Nº 113.—Controlador de Pensiones se nombra a partir del 1º de agosto al señor Jorge Alberto Valle en sustitución de Francisco Chévez que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LAVANDERIA Y ROPERIA

Part. Nº 125, Sub Nº 16.—Lavandera se nombra a Fidelina Estrada a partir del 17 de julio, en Plaza Vacante.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo de conformidad con las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente, sueldos que devengarán a partir de la fecha que expresamente se indica.—Comuníquese. ANGELA MEZA DE SOL.—J. M. DURAN h.—ENRIQUE CANAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
Vista la renuncia del cargo de Secretario de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de Sonsonate, interpuesta por el señor Efraín Olano, a propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya interinamente, al señor José Antonio Cuéllar Zelada, quien devengará, a partir del 24 del mes en curso, el sueldo que señala la Partida 20 del Art. 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 220. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Dr. Gregorio Avila Agacio, Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para que en representación del Gobierno, asista a la Conferencia sobre Seguridad Social que tendrá lugar en Guatemala el día once del mes en curso. Al Dr. Avila se le reconocerán \$ 40.00 para gastos de permanencia, que al cambio del 250% equivalen a cien colones, cantidad que le será paga-

da de una sola vez por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, en virtud de la respectiva Orden de Pago, y además el valor del transporte de ida y regreso entre San Salvador y Guatemala por la vía aérea. La erogación se aplicará al Art. V-1095, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 216.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar a don José Alfredo Avila, Primer Oficial Mayor de este Tribunal en sustitución de don Rodolfo Palomo, quien falleció.

El nombrado devengará, previa protesta que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte y a partir del diez de agosto próximo entrante el sueldo de primera categoría que señala la Partida 7 del Artículo 133 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1404 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Costa.—Chaves G.—Cordón.—Valiente.—Ramírez Amaya

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben— I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase portero de este Tribunal, al joven Agustín Guillén, en sustitución de Francisco Torres, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados; el nombrado empezará sus funciones a partir del día primero de julio próximo entrante y devengará el sueldo que le señala la Ley de Salarios y Presupuesto fiscal vigentes.—Comuníquese.—Díaz Sol—Ante mí, Alex. J. Díaz, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Acéptase la renuncia que interpone la señorita Alicia Rodríguez Díaz del cargo de Escribiente de este Juzgado, a quien se le rinden las gracias por los eficientes servicios prestados; y nómbrase en su lugar para que la sustituya a la señorita Lydia Vilma Montiel, quien toma posesión del empleo este día y después de audiencia. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría de conformidad con la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Enmendado—Vilma—Vale.—Entre líneas—a la—Vale.—Guerrero.—Ante mí, Pedro S. Acevedo, Srío.

Acuerdo Nº 7.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las trece horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito Juez de Primera Instancia de este Distrito, ACUERDA: nombrar en propiedad al personal de empleados de esta oficina en la

forma siguiente: Secretario don José Antonio Fuentes Cortés, en lugar de don José Guadalupe Campos y escribientes en su orden a las señoritas Dora Sofía Calles, Cándida Villalta y Margoth Oliva, la señorita Oliva en carácter interino en lugar de la señorita Imelda Coto Tejada que renunció, portero don Israel León Rivera en lugar de don Gonzalo Hernández.

Los nombrados tomaron posesión de sus cargos hoy antes de audiencia después de rendir la protesta correspondiente y devengarán el sueldo de primera categoría que señala la ley del Presupuesto Fiscal vigente. Rindiéndose agradecimientos por los servicios prestados a los señores don José Guadalupe Campos, señorita Imelda Coto Tejada y don Gonzalo Hernández.— Comuníquese.— *Fernando Castillo*.— Ante mí, *J. Ant. Fuentes C.*, Srío.

Acuerdo N° 16.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete y media horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud presentada por el Br. Tomás Arturo Melara, en que se pide que se le prorrogue su licencia, por quince días más, del cargo que como titular tiene de Escribiente en este Juzgado, se ACUERDA: prorrogar al Br. Melara la licencia de quince días a partir de este día inclusive y nombrar para que lo sustituya, con carácter de interino y por el término de la licencia, al Br. José Mario Julio Flores. El nombrado tomó posesión de su cargo en esta fecha antes de audiencia, y devengará desde esa fecha el sueldo que señala el Art. 138 con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Vigente.—Comuníquese y publíquese.— Enmendados— licencia— licencia— señala— Valen.— *Juan José Sánchez V.*— *J. G. Domínguez*, Srío.

Acuerdo N° 16.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las doce y media horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Teniendo urgente necesidad, el suscrito, de salir de esta ciudad, ACUERDA: depositar este Juzgado, hoy después de audiencia por el término de cinco días, en el Juez Segundo de Paz de esta ciudad don José Benedicto Ocón, quien estando presente se da por recibido del Juzgado, archivo y enseres correspondientes. Los cinco días están comprendidos del veinticuatro al veintiocho del presente mes inclusive.— Comuníquese y publíquese.— *R. Mónico*.— *J. Ocón*.— Ante mí, *Marcos Lara T.*, Srío.

Acuerdo N° 38.—Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal acuerda nombrar Secretario Interino de este Juzgado al bachiller Mario Guillermo Morán, quien desempeña el cargo de escribiente del mismo, para que sustituya al Secretario de Actuaciones en los casos de enfermedad, ausencia y demás contemplados por la ley. Dicho nombramiento se hace en sustitución del Br. Oscar Manuel Fernández, quien quedará desempeñando únicamente el cargo de escribiente de este Juzgado. El nombrado empezará a ejercer sus funciones desde el día primero del mes

próximo entrante antes de audiencia.— Comuníquese.— *Herrera González*.— Ante mí, *M. de J. Ramírez h.*, Srío.— Enmendado— sustitución— Vale.

Acuerdo N° 42.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédese al escribiente de este Tribunal, don Adrian Amaya Pineda, tres meses más de licencia que verbalmente solicita su goce de sueldo, a partir del día primero de julio próximo, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente, por igual tiempo, don José Mauricio Angulo, quien devengará en Primera Categoría el sueldo que señala el Art. 138, Partida N° 17, Ley de Salarios y Título XVI, Capítulo VI, Art. 1416 del Presupuesto vigente.— Comuníquese y publíquese.— Testado— Capítulo— No Vale.— *Molina E.*— Ante mí, *Auto. Henríquez B.*, Secretario.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 1.—Juzgado de Paz: El Congo, a las diecisiete horas del treintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz en uso de las facultades que la ley le confiere y para que autorice sus Autos nombra Secretario en propiedad de este Juzgado de Paz, a don Justo Rufino Palma Flores, quien reúne las condiciones de ley, y quien ha venido desempeñando el empleo durante los meses del año con toda honradez, debiendo continuar devengando el sueldo que le señala el Presupuesto Fiscal vigente. Certifíquese este Acuerdo para remitirlo a donde corresponde.— testado — och. — No vale.— Entre líneas— de este Juzgado de Paz.— Vale.— *G. González A.* — *J. Ruf. Palma Flores*, Srío.

Acuerdo N° 4.—Juzgado Segundo de Paz: Tejutla, a las ocho horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

No habiéndose presentado hasta la fecha a hacerse cargo de su empleo el señor Moisés Alas, quien fué nombrado Escribiente de este Juzgado, por medio del acuerdo número tres de fecha primero de los corrientes, ACUERDA: no aceptarse la renuncia interpuesta por el joven Rubén Godofredo Ramírez, quien permanecerá al frente de tal cargo, mientras se resuelve lo conveniente.— Comuníquese a donde corresponde para los efectos legales.— Entre líneas: Rubén Godofredo.— Vale. Testado— expresado— No vale.— Regalado. Ante mí, *J. Valencia*, Srío.

Acuerdo N° 6.—Juzgado de Paz: Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz, ACUERDA: nombrar Secretario Interino de este Juzgado de Paz, a don José Menjívar Guardado, quien empezó sus funciones hoy antes de audiencia, en lugar de don Francisco Liberato Peña, de conformidad con la autorización concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia; y devengará el sueldo mensual que asigna la Ley de Salarios y Presupuesto vigente. El nombrado aceptó su nombramiento y firma.— Comuníquese este acuerdo y publíquese en el Diario Oficial.— *Horacio Aguilar h.*, Juez de Paz.— *José Menjívar G.*, Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Paz: Las Flores, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo el Secretario nombrado de este Juzgado señor Patrocínio Henríquez abandonado su cargo, el infrascrito Juez, ACUERDA: nombrar en su sustitución al señor Alfredo Menjívar Henríquez, quien es persona hábil para el desempeño de dicho cargo; al nombrado le será reconocido el sueldo que marca la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente a partir de esta fecha.—Comuníquese.—Rosendo Menjívar. Ante mí, Alfredo Menjívar Henríquez, Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Paz: San Gerardo, a las ocho horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario de este Juzgado a don Elías Romero en sustitución de don Argelio Martínez, a quien se le retira del empleo por ebriedad y abandono de sus funciones; el nombrado señor Romero tomó posesión de su cometido a partir de esta fecha y devengará el sueldo que señala el Artículo 139, Partida Nº 19 de la Ley de Salarios con imputación al Título XVI, Capítulo VII del Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese a las oficinas correspondientes.—Padilla. Ante mí, Elías Romero, Srío.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado Primero de Paz: Ilobasco, a las ocho horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haberse retirado de este Juzgado el Secretario de este mismo don Manuel Antonio Trujillo, nómbrase en su lugar al señor Guillermo Rivas Lazo, quien estando presente aceptó el cargo y toma posesión en esta fecha antes de audiencia. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 139, Título XV, Capítulo VII de la Ley de Salarios y correspondiente al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Abrego B. Ante mí, Guillermo Rivas Lazo, Srío. Into.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado Segundo de Paz: Chalatenango, a las siete horas y media del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo sido designado el infrascrito Juez de Paz Segundo Propietario, Jesús Alejandro Chávez, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, para hacerse cargo del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, ACUERDA: depositar este Juzgado a su cargo en el Juez Segundo de Paz Suplente don Mónico Trujillo, por el tiempo que dure el depósito del Juzgado de Primera Instancia en el suscrito; y estando presente el señor Trujillo, acepta el depósito y se da por recibido de este Juzgado conforme el inventario que se tiene a la vista.—Comuníquese a donde corresponde para los efectos de Ley.—Chávez.—Mónico Trujillo. Ante mí, Napoleón Ramírez M., Srío.

Acuerdo Nº 8.—Juzgado Segundo de Paz: Chinameca, a las catorce horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que el Secretario de este Juzgado don Serapio Granados falleció y el escribiente del mismo don José Antonio Mayorga, interpuso su renuncia, nómbrase en sus lugares al joven Roberto Cerna Girón y señorita Ana Ella Girón Quinteros, secretario y escribiente respectivamente, quienes tomaron posesión del cargo

este día antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas Nos. 16 y 17, Título XV, Capítulo VII del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.—Saúl Campos, Juez 2º de Paz.—Roberto C. Girón.

Acuerdo Nº 11.—Juzgado Primero de Paz: Santa Rosa, a las siete horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haberse hecho cargo el suscrito del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, por depósito que le hace el titular; en esta fecha hace entrega de este Juzgado Primero de Paz en el Suplente don Ernesto Parada, por el tiempo que dure teniendo el suscrito la Judicatura de Primera Instancia expresada. Y estando presente el señor Parada, se da por recibido del archivo, enseres y demás cosas que corresponden a esta oficina de conformidad al inventario. Dese cuenta a la Corte Suprema de Justicia para los efectos de Ley.—José Luis Ochoa.—Ernesto A. Parada.—Ante mí, Fernando Orellana E., Srío.

Acuerdo Nº 12.—Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las doce horas y media del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por tener que hacerme cargo del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito por el término de siete días, deposito este Juzgado por igual tiempo este día después de audiencia, en el señor Juez Suplente don Nicolás Durán, quien estando presente se da por recibido de esta oficina juntamente con su archivo, causas criminales y juicios civiles en tramitación, útiles de escritorio y demás enseres y firmamos.—J. Ocoñ.—José Benedicto Ocoñ.—Nicolás Durán. Ante mí, Florentino Sánchez G.—Srío.

Acuerdo Nº 14.—Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las doce horas y media del día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por tener que hacerme cargo del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito por el término de cinco días, deposito este Juzgado por igual tiempo en el señor Juez Suplente don Nicolás Durán, quien se da por recibido la oficina juntamente con su archivo, causas criminales y juicios civiles en tramitación, útiles de escritorio y demás enseres y para constancia firmamos. Entre líneas—este día después de audiencia.—Vale.—J. Ocoñ.—José Benedicto Ocoñ.—Nicolás Durán.—Ante mí, Florentino Sánchez G., Srío.

Acuerdo Nº 15.—Juzgado Primero de Paz: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintiuno de julio de mil novecientos cincuentuno.

Habiendo tomado posesión el suscrito de este Tribunal, este día antes de audiencia y haciendo uso de la licencia concedida en su oportunidad por la Honorable Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: depositar nuevamente este Juzgado por el término de once días a partir de esta fecha y antes de audiencia en el señor Juez Suplente don Luis Jacobo Guzmán, quien estando presente se da por recibido de esta Oficina, causas y demás enseres, y para constancia firmamos con el Secretario que actúa.—Comuníquese.—Rodríguez h.—Luis J. Guzmán. Ante mí, Carlos Ramos Jiménez, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 167.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Instituto de Colonización Rural, a la persona que con el Sub. Nº 1 ocupe la plaza de Oficial de Primera Clase de la citada Institución. El Interventor nombrado podrá legalizar mandamientos de pago a partir de los correspondientes el mes en curso. En vista de que por acuerdo Nº 87 se designó interinamente para desempeñar esas funciones a la persona que con el Sub. Nº 12 ocupara la plaza de Oficial de Tercera Clase, la cual desempeñaba el Sr. Ramón Anzora, reconócese la actuación de éste hasta el 30 de junio próximo anterior. — Comuníquese, *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 168.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y como medida disciplinaria, ACUERDA: suspender por el término de diez días, a partir de hoy, en sus funciones de Oficial de Segunda Clase de esta Institución, a don Gilberto Rivera. — Comuníquese, *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 170.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, hasta el 15 de septiembre del corriente año, a don Mauricio Andreu. — Comuníquese, *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 171.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 27 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República en uso de sus facultades legales y tomando en consideración que don José Joaquín Arévalo Trejo, falleció el día nueve del mes en curso, quedando sin efecto por esa circunstancia, desde esa fecha después de audiencia, el acuerdo por el cual se le nombró Oficial de Segunda Clase de esta Institución, ACUERDA: nombrar, para que lo sustituya, a don Emilio Angulo, quien devengará desde que tome posesión del cargo, en primera categoría, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pº 6, Sub. Nº 30 de la Ley de Salarios y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándole al Artº 1388 del Presupuesto General. Impuesto de timbre C 8.00. — Comuníquese. — *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 172.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador 27 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aclarar el Acuerdo Nº 170, emitido por esta Presidencia con fecha 25 del mes en curso, en el sentido de que don Mauricio Andreu, quien fue nombrado interinamente Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución por el Acuerdo referido, devengará en Primera Categoría, desde el día de ayer, el sueldo a que se refiere el Artículo 132, Partida 11, Subnúmero 3 de la Ley de Salarios, efectuándose el pago por la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándole al Artículo 1388 del Presupuesto General. — Comuníquese, *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

El desarrollo político, social y económico de cualquier país exige un gran contingente de personas capacitadas en todo orden de actividades, desde mecánicas entendidos en motores de explosión interna hasta científicos capaces de dominar los secretos de la energía nuclear. Desgraciadamente en El Salvador hemos caminado muy despacio en el campo de la cultura popular y superior, y es por esa razón que nos encontramos desprevenidos las necesidades urgentes que deben cubrirse para atender el progreso del país.

Ante semejante deficiencia, el actual Gobierno se ha empeñado en conceder becas y facilidades a todas las personas que anhelan perfeccionar sus conocimientos en el extranjero, tales como a obreros, médicos, ingenieros, economistas, profesores, arquitectos, agrónomos; asimismo el Estado paga el sostenimiento de jóvenes que realizan estudios profesionales en países de América.

Con ese mismo objeto el Gobierno se acogió al Punto Cuarto del Programa del Presidente Truman, para recibir ayuda técnica o para obtener las facilidades que proporcionan los Estados Unidos a los beguistas latinoamericanos.

Es imprescindible, por ahora, contar con la ayuda de expertos extranjeros, ya que no se encuentran en abundancia en nuestro país, y los pocos que existen se dedican a negocios lucrativos; por consiguiente, el Estado no puede utilizarlos en sus trabajos.

Es tal la escasez de profesionales especializados, que no ha sido posible llenar algunos puestos de gran importancia en la Administración Pública; de allí que la realización de ciertas obras se haya pospuesto hasta que se consiga el personal correspondiente.

El Gobierno desea que todas las tareas oficiales estén en manos de salvadoreños capacitados, pero la dolorosa realidad es que hay escasez de expertos y si se quiere hacer las obras con verdadera eficiencia, no queda otro recurso que pedir la colaboración de extranjeros, y éstos, por supuesto, para mientras regresan los compatriotas que actualmente se capacitan fuera del país. No se pueden encomendar tareas delicadas a personas que únicamente poseen conocimientos superficiales o no estén enteradas de los últimos adelantos en la materia, pues es sabido que, dado el actual progreso de las ciencias y de la técnica, los trabajos más humildes están sistematizados a fin de que rindan mayores beneficios, tanto individuales como colectivos. Por circunstancias especiales El Salvador ha permanecido al margen de algunas corrientes de progreso, y es por ese motivo que para llevar a cabo ciertas obras, carreteras, pongamos por caso, se ha desperdiciado energías, tiempo y dinero. Con iguales elementos, más

técnica, a estas horas tendríamos el triple de caminos y ciudades pavimentadas.

Para superar semejante atraso secular, se ha enviado al extranjero a jóvenes que están ansiosos de ampliar su panorama cultural y servir a su comunidad; en igual forma procedió hace más de cincuenta años el Japón, país que logró salir de su estado medioeval enviando a los Estados Unidos y a Europa a millares de jóvenes, quienes al regreso a su Patria propiciaron la creación de un gran emporio industrial y, por consiguiente, fueron la base para la transformación cultural, social y económica de aquella Nación del Lejano Oriente. El Salvador se encuentra en parecidas circunstancias, pues tiene que superar la artesanía que caracteriza a casi todas sus actividades, para alcanzar otra etapa de progreso.

Si queremos actuar de acuerdo con la realidad nacional, es justo reconocer que aún para los trabajos de preparación y de planeamiento de esa nueva etapa, carecemos de verdaderos expertos, y si no queremos dejar al país a la buena de Dios, como antes sucedía, es necesario pedir la cooperación de gente capacitada que quiera venir con el propósito de trabajar y enseñar.

Resultan, pues, injustas, por no decir antipatrióticas, las críticas que se han lanzado contra el propósito de poner todas nuestras actividades en manos de personas capacitadas y también es ilógico exigir que ya se vean los resultados de una labor que en la actualidad se está planeando técnicamente.

San Salvador, 30 de julio de 1951.

Al inaugurar la Exposición Nacional de Ganadería, en los Establos de La Ceiba, esta mañana, el señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, dijo las palabras siguientes:

"Motivo de verdadera y legítima satisfacción constituye para el Gobierno que presido esta ceremonia de apertura de la Exposición Nacional de Ganadería, porque demuestra el esfuerzo realizado tanto por el Ministerio respectivo, como por los principales ganaderos de la República.

"El Salvador, que tiene frente a sí la resolución de diversos problemas, entre otros el de la subsistencia popular, no puede descuidar un ramo tan vital como el de la ganadería, ni mantenerlo estacionario, porque ello iría en detrimento de sus propios intereses.

"Dentro de la pequeñez territorial de El Salvador, que obliga a limitaciones de difícil solución, mi Gobierno procura dar vigor y estímulo al esfuerzo de los ciudadanos dispuestos a cooperar en la tarea de superación nacional, y comprende perfectamente que la industria de la ganadería puede llegar a florecer si hay en favor de ella interés y cooperación bien entendida por una parte y, por otra, reconocimiento de un hecho de innegable realidad: el de que, a la par del justificado empeño comercial, debe privar el patriótico interés en favorecer a los habitantes de nuestro país con una más accesible, abundante y mejor alimentación.

"Ojalá que esta manifestación de pujanza ganadera, que no es otra cosa que resultado de un mancomunado esfuerzo del Gobierno y de los ganaderos del país, sea el punto inicial de una labor de verdaderas proyecciones nacionales, capaz de lograr una mejor producción y de extender a todas las capas populares salvadoreñas sus valiosos beneficios.

En nombre de la República de El Salvador, declaro solemnemente inaugurada la Exposición Nacional de Ganadería.

Secretaría de Información de la Presidencia de la República.

San Salvador, 1º de Agosto /51.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Magdaleno Martínez, de setenticuatro años de edad, casado, barbero del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número trescientos ochentitrés mil noventa y nueve expedida por las autoridades Municipales de aquella misma ciudad, pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos, el primero situado en el barrio San Antonio de esta villa, y linda: al Oriente, con solar de Rosendo Morales López; al Norte, con el de Ofelia Vásquez; al Poniente, con Catarino Vásquez Torres y al Sur, con el de Rosenda Flores, teniendo de mojones esquineros, piedras sembradas de propósito. El segundo, está situado en el barrio de Concepción, y sus linderos, son: al Oriente, con solares de Onofre y Nicolasa Santiago; al Sur, con el del doctor Miguel Angel Alcaine; al Poniente, con la sucesión de Margarito García, y al Norte, con los de Rosario Rivera, Eugenio Girón y la Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador. Mojones esquineros, piedras sembradas especialmente. Ambos predios no tienen edificaciones, siendo dominantes por tener su entrada sobre solares colindantes, pero no son sirvientes; no tienen cargas o derechos reales ni proindivisión con nadie, los estima el solicitante en quinientos y ochocientos colones respectivamente y los adquirió por posesión de tiempo inmemorial. Los colindantes a excepción de la Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador, son de este domicilio y aquella de San Salvador.

Lo cual se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — Mojones — Lo — Vale.— Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal.— Justo G. López, Srío.

Nº 4723 2—20—VII—51.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, don Tiburcio Calix, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio; situado en el barrio La Cruz, de esta villa, que mide y linda, así: Oriente, veintinueve metros, solar de Sotero Flores; Norte, veinte metros, solar de Ricardo Mendoza Yanes; Poniente treinta metros, solar de Sebastián Gutiérrez, calle pública de por medio, y al Sur, veintiséis metros, casa y solar de Carlos Gutiérrez, calle de por medio. La casa es de bahareque techo de teja, que mide once metros de largo por siete de ancho. No tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona, o proindivisión que deba respetarse, no es dominante ni sirviente. Lo hubo el solicitante por compra que hizo al señor don Juan Chang, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y lo estima en la suma de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucauquin, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Cristino Reyes, Alcalde Municipal.—Adrián Fuentes Arbaiza, Srío.

Nº 4731 2—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Adela Agustín viuda de Peña, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este

domicilio, con cédula de vecindad número quinientos sesenticuatro mil noventidós, solicitando título de propiedad a su favor, de dos solares urbanos, situados en el barrio San Esteban de esta villa, lindante el primero: Norte, con solar y casa de Leonza viuda de Morales, en veintidós metros; Poniente, solar de Delfina de Morales, en doce metros sesentisiete centímetros; Sur, solar y casa de Lorenza Andrés en quince metros setentitrés centímetros; y al Oriente, con solar y casa de Santos de Urrutia en quince metros setentidós centímetros y con Leonza viuda de Morales en once metros sesentiocho centímetros. El segundo linda: al Norte, solar y casa de Santos de Urrutia, en ocho metros treintiocho centímetros; Poniente, solar de María Cruz, en nueve metros setenticuatro centímetros; Sur, solar y casa de Petrona Pérez, calle en medio en siete metros, cincuentiocho centímetros; y al Oriente, solar y casa de Eusebia viuda de Andrés, en diez metros veintidós centímetros. Los inmuebles descritos, los hubo por herencia de su difunto esposo José María Peña; no están en proindivisión con nadie, ni son dominantes ni sirvientes, sin carga ni derechos reales; los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— veintidós— Vale.— Juan C. Valencia.— Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 4750 2—23—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y escrito don Victoriano Silva, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, que posee quieta y pacíficamente, hace más de diez años consecutivos, situados en el cantón "El Coyolito" de esta jurisdicción, Distrito y departamento de Usulután, compuesto el primero de setecientas treinta y tres áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de don Ernesto Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rosalío Pozo y José Parada, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Fideлина Alfaro v. de Silva y Estefanía López, cerco de alambre de por medio y al Sur, con terreno de la misma señora López, cerco de alambre de por medio y la carretera estratégica en construcción. El segundo se compone de setenta y ocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don Ernesto Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con la carretera estratégica en construcción; al Poniente, con terreno de doña Rita de Silva, cerco de alambre de por medio y al Sur, con terreno de Rosalío Pozo, cerco de alambre de por medio. Sobre este terreno hay construída una casa techo de tejas, paredes de bahareque, compuesta de diez metros de largo sin incluir un corredor, por seis de ancho sin incluir dos corredores. No son dominantes, ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, nombre ni número, ni proindivisión, los estima en cinco mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Abel Laguardia.— Juan Antonio Perla, Srío.

Nº 4754 2—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Mariano Tejada, de cincuenticuatro años de edad, casado, negociante, vecino de Paraíso de Osorio, exhibió su cédula de vecindad respectiva; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Concepción de Lourdes de esta jurisdicción, capaz de ciento cinco áreas de extensión cultivado una parte con árboles de café fructificando y lo demás inculto y tiene como linderos: al Oriente, terrenos de Victor Alfaro,

camino nacional de por medio; al Norte, terrenos de Francisco Pacheco, Jesús González y Jesús Rosales, brotones de izotes y tempates, calle pública de por medio; al Poniente, terrenos de Francisco Pacheco y Jesús Rosales, brotones de tempate e izote de por medio; y al Sur, terrenos de Leonidas Pérez, brotones de izotes y tempates de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Adán Velásquez y lo estima el solicitante en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Emilio López P., Alcalde Municipal.— S. Vázquez M., Srío. Municipal.

Nº 4758 2—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Santos Carranza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando a su favor título de propiedad de un solar rústico fértil e inculto que posee desde hace más de diez años de manera quieta y sin interrupción en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, once metros, con propiedad de Juan Antonio Núñez Medina, camino vecinal de por medio; al Poniente, trece metros, con propiedad de Guillermo Núñez Medina, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, veinticinco metros, con propiedad de Bernardino Godoy, cerco de izotes ajeno de por medio, y al Sur, veintitrés metros con propiedad de doña Tránsito Martínez viuda de Godoy. El solar es fértil e inculto, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión; contiene una casa de tejas y paredes de bahareque, valora el solicitante en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. — Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— Humberto Calderón M., Alcalde Municipal.— G. de J. Mendoza, Srío. Mpal.

Nº 4759 2—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Celestino Vázquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa, que mide y linda: al Oriente, cuarentitrés metros con solar del Municipio; al Norte, catorce metros, calle de por medio con solar de José Amaya; al Poniente, cuarenticinco metros con terrenos de la hacienda Chirilagua, y por el Sur, mide veinte y cinco metros con solar de Bartola Zambrano. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — n — Vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Srío. Mpal.

Nº 4760 2—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alberto Durán Guadrón, mayor de edad, filarmónico de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio San José de esta ciudad, de las medidas y colindancias que siguen: al Oriente, treintisiete metros sesenta centímetros, calle de por medio con Parque San Martín; al Norte, nueve metros cuarenta cen-

finetros con Román Arteaga; al Poniente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros con el mismo señor Arteaga; y al Sur, siete metros noventa centímetros calle de por medio con Jesús Ayala Sandoval. Que dicho predio lo hubo por compra a Leonor Guardado de Trujillo y lo posee quieta, pacíficamente sin interrupción ni proindivisión, estimándolo en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Trujillo—Vale. — Francisco Cañas Prieto hijo. — José Luis Figueroa G., Secretario.

Nº 4779 2—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos de este vecindario, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento La Unión; el solar mide y linda: al Oriente, solar de Pablo Sosa Vázquez y Domingo Sosa, calle enmedio y mide veinte metros; al Norte solar de Gregorio Urbano Carballo, cerco de piedras enmedio midiendo veintiocho metros; al Poniente, con solar de Rafael Bonilla, brotón de árboles enmedio, midiendo ocho metros; y al Sur, solar de Román Reyes, cerco de piedras y brotón de árboles enmedio y mide treinta metros; la casa es techo de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho con dos corredores, construida a sus expensas, y adquirió el solar por posesión material quieta y pacíficamente por más de veinte años, los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real en proindivisión con otra persona.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — C. Fuentes, Alcalde. — G. A. Cabrera, Secretario.

Nº 4788 2—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Elena Lara, mayor de edad, viuda, oficios domésticos con cédula de vecindad Nº 92241 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón Asunción de esta jurisdicción; el primero de tres manzanas de extensión que linda al Oriente con Gabino Rivas, al Norte con Luis Acevedo Rivas, al Poniente con la titulante y al Sur con Miguel Rivas y Gregoria Martínez; el segundo lote de dos manzanas de extensión que linda al Oriente con Simeón Rivas, al Norte con Gonzalo Rivas Ayala, al Poniente con el mismo Rivas Ayala y Genaro Ponce y al Sur con Luis Acevedo Rivas, divididos por todos sus rumbos con cercas de alambre de los colindantes.

No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen número, carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, El Rosario La Paz, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Genaro Sánchez, Alcalde Municipal. — Israel Reyca Girón, Secretario.

Nº 4789 2—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ana Consuelo Angulo de Ehlerman, mayor de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un predio rústico, de naturaleza

fértil, inculto, situado en el cantón La Puente de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa áreas cuarenta centiáreas de extensión superficial, que tiene los linderos siguientes: Norte con propiedades de Virginia Ramos viuda de Morales y Juan González, cercos en medio, Oriente con el doctor Francisco Magaña Herrera y Miguel Morales, camino vecinal de por medio, Sur con el mismo doctor Magaña Herrera y el mismo camino de por medio, y al Poniente, con propiedad de la señorita Mercedes Cáceres y doctor Francisco Magaña Herrera, camino real que conduce a San Juan de Dios de por medio. Este predio no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Anacleta y Juliana, ambas de apellido González y lo estima en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Magaña Herrera y señorita Cáceres que son de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— infrascrito — mayor — Apellido — vale. — Manuel Antonio Cáceres, Alcalde. — Encarnación Sevillano, Srío.

Nº 4790 2—24—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Bernardo Matozo García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con su cédula de vecindad número quinientos cuarenticinco mil seiscientos setentinueve, expedida por las autoridades municipales de esta ciudad, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "San José" de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: Norte, veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros con solar de Paula Colindres de Rodríguez, cerco en medio, Oriente, diez metros veintiocho centímetros con casa de la misma señora Colindres de Rodríguez, pared del colindante de por medio, Sur, veintisiete metros cuarentidós centímetros con Berta Rodríguez y Hermila Ventura, calle pública en medio, y al Poniente, trece metros setenta y un centímetros con solar de la sucesión de Aurelia Mendoza, cerco propio en medio. En este predio hay construída una casa mediaguas, techo de lámina una parte y el resto de teja, paredes una parte también de adobe y otra de tabla, que mide de frente veintisiete metros cuarentidós centímetros por seis metros setentidós centímetros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Silvano, Tránsito y Emilio, los tres de apellido Mendoza, sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en la suma de cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—predio—construídos—vale.—Testado—e—no vale.—Juan José Olivo, Alcalde. — Encarnación Sevillano, Srío.

Nº 4791 2—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mirtala Parada de Aías mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, veintidós metros cuarenta y dos centímetros, con Antonio Rodrí-

guez Marín; al Norte, diez y seis metros veintidós centímetros con Adolfo Ortiz; al Poniente, diez y siete metros setenta centímetros calle de por medio con Manuel Antonio Escamilla y Rosaura Morales de Gámez; y al Sur, veinticinco metros ochenta y dos centímetros con Antonio Parada Guadrón paredes divisorias en todos los rumbos propias. Dicho predio lo hubo por compra a Jesús Alberto Parada, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos desde cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión, es de origen ejidal y lo estima en cinco mil colones. Lo que avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—en—Vale.—Enmendado—fines—Vale.—Antonio Ardón Marín, Alcalde Municipal.—José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 4792 2—24—VII—51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Salvador Cáceres, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio pidiendo por sí y escrito título de dominio de un solar y casa urbanos, que posee situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto el solar de veintidós metros de Oriente y Poniente y veintitrés metros por cada uno de los otros lados Norte y Sur, sobre el que está la casa techo de tejas, paredes de adobe y mide nueve metros de largo por diez de ancho incluyendo un corredor y lindan en conjunto: al Oriente, con casa y solar de María Palomo, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Indalecia Bonilla; al Poniente, con casa y solar de Catalina Callejas y al Sur, con solar de esta misma calle de por medio. Los hubo por compra que le hizo al señor Isabel Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de un mil quinientos colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jiquilisco, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia. — Juan Antonio Perla, Srío.

Nº 4756 2—23—VII—51.

SUBASTA

Jesús Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 117 de la Ley Agraria se anticipó en esta Alcaldía la venta en pública subasta de un caballo garañón, retinto, pequeño, de fierro y dueño desconocido, por dispendiosa su custodia y conservación, la cual se verificó a las nueve horas del 14 del mes en curso sobre la base de su valúo y se remató en el señor Máximo Moritoys por la cantidad de veinticinco colones, semoviente que está herrado en la pierna izquierda con un fierro ilegible de esta figura  Fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Ciriaco Arias, por haberlo encontrado perjudicando sementeras de su propiedad en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción. Al hacerse la liquidación no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Comasagua, junio veinte de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Medina, Alcalde Municipal, — José Ciro Sánchez Gallegos, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4640 1—19—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Godefroy Manufacturing Company, corporación del Estado de Missouri, domiciliada en 3510 Olive Street, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana

TRESemmé

que consiste en la palabra "TRESemmé", escrita generalmente como aparece en el grabado, es decir: las cuatro primeras letras mayúsculas y el resto minúsculas, pero puede escribirse, si así se deseara, en cualquier clase de letra, forma color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: cosméticos, perfumes, esencias, lociones, talcos, polvos, cold-cream, cremas, aceites y líquidos para el cutis, jabones perfumados, cremas y jabones para afeitar, pomadas, brillantinas y pinturas para el cabello, aguas de colonia y de florida, aguas perfumadas, crayones para los labios, cejas y pestañas y ojos, esmaltes y líquidos para las uñas, desodorantes, depilatorios, shampoo, polvos, pastas y líquidos dentífricos, arrebolos, líquidos para rizos permanentes, decolorantes, tinte de shampú de aceite; tonos pardos; aceite para decolorar; disolvente para teñir, comprendidos en la Clase 85ª fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuentiuno. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B, Srío.

Nº 4787 2—24—VII—51.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de French Sardine Company of California corporación del Estado de California, domiciliada en Fish Harbor Wharf, Terminal Island, California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

EATWELL

que consiste en la palabra "EATWELL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Escombros en latas (macarelas) y sardinas en latas o en conserva, elaboradas y expandidas principalmente en Estados Unidos de América y comprendidos en la Clase 94ª.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuentiuno.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B, Srío.

Nº 4797 2—24—VII—51.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de "The Loblane Corporation" corporación del Estado de Louisiana, domiciliada en 210 East Vermillion Street, Lafayette, Louisiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

HADACOL

que consiste en la palabra "HADACOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Suplementos dietéticos conteniendo Vitaminas B¹, B², y Niacin, Clase 125^a, elaborados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.
Nº 4798 2—24—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TÍTULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Sandalio Ortez, de cincuenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Corinto, con Cédula de Vecindad número 174.895, pidiendo título supletorio de un terreno rústico cultivado en parte de huerta y zacate de Jaraguá y lo demás inculto, en el lugar "Matapalo", cantón Corralito, jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, cercado con alambre, zanjo y piedra, de setenta manzanas poco más o menos o cuatro mil novecientos áreas. Linda, al Oriente, con terreno de Canto Alvarez y Julia Escobar que forma un ángulo, terreno de su propiedad y de Luis Amaya y Santos Ortez hacia el Norte, cerco de piedra, zanjo, piña y paredones naturales del solicitante de por medio; al Norte, terreno de Rosa Ordóñez, cerco del solicitante de por medio, terreno de Alberto Clotario Benítez, cercos del solicitante y del colindante de por medio; Poniente, terreno de Antonio Blanco, la sucesión de Dionisia Díaz, representada por Román Portillo, terreno de Antonio Portillo y Benigno Ortez, cerco del peticionario y de los colindantes y una quebrada de agua de por medio, y al Sur, Julia Escobar, cerco de zanjo y piña del solicitante y de la colindante de por medio hasta llegar donde se comenzó. Lo estima en un mil colones y tiene más de diez años de poseerlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—i—Vale.—José Antonio Tixerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 4711 2—20—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Norberto Aguilar como apoderado de doña Concepción Portillo de Martínez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y

del domicilio de La Palma solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San José Caiera de la jurisdicción de La Palma de la capacidad de diecisiete hectáreas cincuenta áreas, de las delineaciones y linderos siguientes: al Norte mirando al Oriente, principia de un salto del huatal del mostacero por cerco propio hasta otro salto y tomando el primer zanjoneito que sigue del salto continúa por éste hasta la punta de un barranco que es mojon esquinero del terreno y cambia mirando al Sur, cruzando una cuchilla hasta otro barranco, siguiendo por los cantos de éste hasta un cerco propio; sigue éste, cruzando un camino que va a la Palma, hasta una piedra rajada que es mojon esquinero del terreno; de aquí cambia mirando al Oriente en línea recta hasta un despeñadero situado en un zanjón y sigue zanjón abajo hasta el mojon esquinero del terreno de Santos González hoy de Antonio Portillo, en la confluencia de dos zanjoneitos; de aquí cambia mirando al Norte, en línea recta hasta el horno de dos troneras en el roblarcito; de éste sigue un cerco propio en dirección al Poniente hasta el cerco del terreno de Juan Sola y de aquí cambia mirando al Norte, por un cerco propio, cruzando el camino dicho hasta el salto donde se comenzó. Y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Juan Sola; y al Sur, con terreno de Abelino Portillo hoy de Antonio Portillo medianeras arregladas de por medio y de José María Valdivieso. Lo hubo por compra a Enecon Martínez, lo estima en ochocientos colones y lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutia, a las doce horas del día veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Fernando Castillo.— J. A. Fuentes Cortés, Srío.

Nº 4751 2—23—VII—51

Dr. José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Mariano Morán Calderón, como apoderado de don Victor Manuel Silva, solicitando obtener a favor de éste, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, cultivado en una pequeña parte con guineo, el resto de huatales, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas, contiene una casa techo de tejas y goza de servidumbre de tránsito y linda: al Norte, cerco propio con predio de Olivia Chávez; al Poniente, predio del Dr. Arturo Simeón Magaña, cerco propio; al Oriente, callejón y camino en medio, con predio de José Angel Rivas y Abelardo Rivas; y al Sur, cerco ajeno en medio con predio de María del Carmen Silva; contiene también parte de montaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y treinta minutos del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — e — propio — Vale. — Entre líneas — i — Vale. — Sobre raspado — o — Vale. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 4753 2—23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico formado por dos porciones, una como de setecientas áreas y la otra de setenta áreas de superficie, situado en el cantón La Azacualpa de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ramón Parada; al Oriente, con terrenos de Octavio Parada y Tránsito Flores; al Sur, con terrenos de Tránsito Flores y Octavio Parada y al Poniente con te-

renos de Octavio Parada y Eduardo Valencia. Lo adquirió por herencia de su madre Rosa Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ORIENTE—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4795 2—24—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de mayo corriente, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Sotera Joya, conocida también por Sotera de las Mercedes Joya, fallecida en el cantón El Triunfo de esta jurisdicción, su último domicilio, en julio de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de María Angela, y Salomé Antonio, ambos de apellido Joya y Nicolasa Joya de Sánchez; los dos primeros como hijos legítimos de la causante, y la última como cesionaria de María Amalia, conocida también por Amalia Joya, y María Teresa Joya, hijas legítimas de la causante Sotera Joya. Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Vale.—Testado—último—no Vale.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 4710 2—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas, treinta minutos del veintitrés de abril anterior se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María Margarita Garzona Alfaro, conocida solamente por Margarita Garzona Alfaro, la herencia intestada de su abuelo don Marcelino Alfaro y por derecho de trasmisión de su padre natural don Arcadio Alfaro de quien fué declarada heredera testamentaria según consta de la certificación agregada a fs. 1 de estas diligencias, habiendo fallecido ambos causantes en esta ciudad, su último domicilio, el dos de mayo de mil ochocientos setenta y siete, y el nueve de junio de mil novecientos once; y se ha conferido a la aceptante señora Garzona Alfaro, la administración y representación interinas de la sucesión de su abuelo don Marcelino Alfaro, con las facultades y restricciones de ley. También tienen derecho en la indicada sucesión los señores: Arcadio Alfaro, Juana María Alfaro de Pineda, María del Rosario de Ancosmede y Celia Alfaro de Mata.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4713 2—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia

intestada de Luis Pérez, fallecido el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta, en el cantón El Carrizal, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, de parte del señor Ciriaco Valenzuela, con cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Victoriana Pérez, en concepto de hermana legítima del causante; y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Aparecen también con derecho en la referida sucesión los señores Daniel, Félix e Isabel todos de apellido Pérez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4714 2—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Cuyut, fallecida el cinco de mayo de este año, en el cantón "Cuntán" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de su hijo ilegítimo Francisco Paulino Cuyut; a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4715 2—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del cinco de los corrientes se ha tenido por aceptadas sin beneficio de inventario de parte del señor Ciriaco Valenzuela las herencias intestadas de Arcadio Figueroa y de Luciana conocida también por Feliciano Figueroa, fallecidos en el cantón "Apancoyo" jurisdicción de Cuisnahuat, el catorce de julio de mil novecientos veinticuatro y el veintidós de julio de mil novecientos veintiocho respectivamente, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Alberta Constante viuda de Figueroa, Francisco Enrique, Herculiano o Herculiano, Feliciano y Benigno, los cinco de apellido Figueroa Constante, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente de Marcos Figueroa, fallecido en el mismo cantón "Apancoyo" de la comprensión de Cuisnahuat el ocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, herencia de éste último que ya fué aceptada por dicho señor Valenzuela y sus mencionados cedentes y declarados herederos, según consta de las declaratorias certificadas en estas diligencias, siendo de consiguiente que tales derechos son por trasmisión del expresado difunto Marcos Figueroa, quien fué hermano legítimo de los causantes Arcadio y Luciana o Feliciano Figueroa; y se ha conferido en consecuencia al aceptante señor Valenzuela la administración y representación interinas de las sucesiones al principio indicadas con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ape—t—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4716 2—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y media del treinta de mayo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Candel Rodríguez, fallecido el siete de abril de mil novecientos quince, en jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, de parte de doña Petrona Menéndez viuda de Candel, como cesionaria del derecho que en dicha sucesión corresponde a don Sigifredo Candel, o Sigifredo Candel Menéndez, como hijo legítimo del causante; y se ha conferido a la mencionada aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho en la misma herencia, Ester Candel de Castro, Joaquina Candel, que fué señora de Arce, Manuel, Alfonso y Guillermo Candel, María, Celia Candel y Ena Victoria Candel de Renderos, todos hijos legítimos del causante don Manuel Candel Rodríguez.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—f—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4717 2—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarto del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agustina Abigail Consuett viuda de Molina, conocida por Agustina Consuett viuda de Molina, fallecida el cinco de mayo de este año, en el barrio San José de la ciudad de Juayúa, su último domicilio, de parte de la señora Rosa Cándida Molina Consuett y de la menor Lydia Odili Abigail Consuett, representada por su curador interino, don José Andrés Molina; ambas en concepto de hijas de la aludida causante; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4718 2—20—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó doña Balbina Mulato viuda de Melara, quien falleció en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, de parte de sus hijos legítimos Leandro y Andrés Melara y Evarista Melara de Cantor, a quienes se les ha conferido, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4719 2—20—VII—51.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Elena Osorio conocida por Elena Osorio v. de Cuéllar, de parte de los señores Carlitos Cuéllar, conocido por Carlos Cuéllar, José Valentín Cuéllar, María Isabel Cuéllar, conocida por María Isabel Cuéllar de Rivas, Matilde del Carmen Cuéllar, conocida por Matilde del Carmen Cuéllar de Romero, María Francisca Cuéllar y María Erlinda Cuéllar; conocida por María Erlinda Cuéllar de Rodríguez, en concepto de hijos legítimos de la causante, quien falleció a las trece horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el barrio de San Francisco de la ciudad de Apastepeque. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los fines legales.,

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — novecientos — Vale — Entre líneas — junio de mil novecientos cuarenta y ocho — Vale — testado — e — No vale.—Fabio Molina Escolán —Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4725 2—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de las once horas del veinticinco de julio anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Margoth Avellis de Cáceres, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alejandro Antonio, Nadia Guadalupe y José Walter, los tres de apellido Cáceres, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Alejandro Antonio Cáceres, fallecido el tres de mayo del corriente año, en esta ciudad, habiendo sido la ciudad de Juayúa, su último domicilio, y en concepto de aceptante de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos legítimos del causante; se ha conferido en consecuencia a la señora Avellis v. de Cáceres, en el carácter indicado y conjuntamente con doña Josefa Cea v. de Cáceres que ha aceptado la misma herencia en concepto de madre legítima del de cujus, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4729 2—20—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia dictada a las doce horas del día veintiuno de junio del corriente año, y declarada ejecutoriada a las doce horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Ana Alicia Durán, la herencia intestada que dejó su padre natural Marcial Castro, conocido por Gregorio Marcial Castro Cárcamo, quien falleció el diez de junio de mil novecientos cuarentidós, en esta ciudad su último domicilio.

Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— parte— Vale. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4732 2—20—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas, cuarenta minutos del dieciocho de mayo anterior, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petronila Sicilia, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de diciembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente señor José Abraham Flores; a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4740 2—23—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María del Tránsito López, la herencia intestada que dejó su padre legítimo don Valentín López, fallecido el cinco de septiembre de mil novecientos cuarentisiete, en el cantón "La Unión" jurisdicción de Juyúa, su último domicilio; en consecuencia se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4741 2—23—VII—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Tribunal de fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada y al mismo tiempo se ha declarado heredera con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gertrudis Meléndez, fallecida a las once horas del día veintiocho de octubre del año de mil novecientos treinta y seis en el barrio San Antonio, de la población de Conchagua, en este Distrito y departamento, de parte de María Luz Méndez, en concepto de hija legítima de la mencionada causante; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.— Alberto Escobar H.— L. A. López, Srío.

Nº 4742 2—23—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas y quince minutos del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor Juan Cruz, la herencia intestada de la señora Albina Cruz, que falleció a las siete de la noche del primero de mayo de mil novecientos treinta y uno, en el cantón San José Obrajito jurisdicción de la ciudad

de Santiago Nonualco, donde tuvo su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Hipólito y María Gerarda Cruz y Antolín Elías Cruz, como hijos ilegítimos de la expresada causante; nombrándose al cesionario aceptante, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— q— Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4747 2—23—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora Reyes Angel, la herencia intestada de Víctor Clara, que falleció a las ocho horas del veinte de marzo de este año, en los suburbios del barrio de San Juan de la ciudad de Santiago Nonualco, donde tuvo su último domicilio, en concepto de dicha señora de cónyuge sobreviviente, del fallecido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4748 2—23—VII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinte de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Andrea Martínez, la herencia que a su defunción dejó su madre Paula Rita Martínez, hija legítima que fué esta última de los señores Magdaleno Martínez y María Estebana Marín, y por derecho de transmisión, las herencias que a su defunción y sin formalizar testamento, dejaron en San Marcos, su último domicilio, el dos de noviembre de mil novecientos veintidós y el tres de enero de mil novecientos treinta respectivamente, sus abuelos Magdaleno Martínez y María Estebana Marín. Confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones de que se ha hecho mérito, conjuntamente con los otros herederos que ya han aceptado, señores Cleotilde Martínez y Eulalio Martínez, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 4749 2—23—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Carmen Otero viuda de Campos, quien falleció en Villa Delgado, su último domicilio, el día nueve de junio de mil novecientos cincuenta, de parte de su hijo legítimo Domingo Campos Otero, a quien se le confiere la administra-

ción y representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.
Nº 4757 2—23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Manuel Alfaro, que falleció a las trece horas y media del seis de mayo de este año, en el barrio de San José de esta ciudad, teniendo en ésta su último domicilio; de parte del señor Carlos Alfaro: a quien se nombra administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — seis — legal — cien — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.
Nº 4765 2—23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Abelina Muñoz que falleció a la una de la mañana del cuatro de febrero del año ante próximo en el barrio de Concepción de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio; por parte del señor Jesús Echeverría, como cesionario de Entimo de Jesús o sólo Jesús Rodas y Adrián Rodas, hijos legítimos de la causante, nombrándose al cesionario aceptante Administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — aceptante — t — e — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.
Nº 4766 2—23—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley; que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis del corriente mes; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Antonio Campos, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes del Carmen Arévalo, conocida por Mercedes Arévalo de Campos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de mayo próximo pasado, confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.
Nº 4775 2—23—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que por resolución de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó

don Antonio Orellana, quien fué conocido también por Antonio Orellana Villalobos y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de mayo del corriente año, por parte de Juana Concepción Orellana, hoy viuda de Flores conocida también sólo por Concepción Orellana viuda de Flores; María Antonia Orellana conocida sólo por Antonia Orellana, hoy de Sánchez; y Ana Francisca Orellana, conocida también por Ana Orellana, en concepto de hijas legítimas de ese causante; y se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Fabio Molina Escolán— este Distrito, al público para los fines legales—Vale. F. Molina E. Anto. Henríquez B., Secretario.
Nº 4780 2—24—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Durán, por parte de los menores Julio César, Félix, Lucía y Victoria García, representados por su madre legítima Leonor García, en concepto de hijos naturales reconocidos del causante aludido, quien falleció en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, a las seis horas del día cuatro de abril de este año, lugar donde tuvo su último domicilio y se les ha conferido a dichos aceptantes de modo conjunto la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a doce de junio de mil novecientos cincuentiuno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.
Nº 4794 2—24—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Leticia Velasco de Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Enma Velasco de Chavarria, fallecida en Villa Delgado, su último domicilio, el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta, en concepto de aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a don Antonio Escobar Sigüenza, quien los adquirió por compra a don Eugenio Velasco y éste por compra a don Manuel Chavarria, cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter expuesto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.
Nº 4799 2—24—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas treinta minutos del veintitrés de junio próximo pasado, se ha tenido por acepta-

da expresamente y con beneficio de inventario, por parte de las señoras Dominga Quintanilla y Santos Merlos, la herencia intestada de Juan Vásquez, que falleció en el barrio "El Calvario" de la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos once, lugar de su último domicilio, en concepto ambas aceptantes de hijas legítimas la primera e ilegítima la segunda, de Felicitas Merlos, quien fué esposa del causante aludido y por derecho de transmisión de esta señora quien ya falleció, nombrándose a las aceptantes expresadas del modo conjunto, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4802 2—24—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del menor Alfredo Flores, representado legalmente por su tutor interino don Leopoldo Ardón, la herencia intestada, que dejó su madre ilegítima Raimunda Flores, fallecida en Armenia, su último domicilio, el cuatro de mayo próximo anterior; y se le ha conferido en consecuencia y en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas minutos del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4804 2—24—VII—51

VENTA VOLUNTARIA

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias seguidas por don Benjamín Rivera, como curador de su interdicta esposa doña Graciela Salaverría de Rivera, se venderá en pública subasta en este Juzgado un inmueble consistente en un solar y casa mesón de propiedad de su citada esposa, situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad, de treinta metros noventiséis milímetros de Oriente a Poniente, por treinta y cinco metros trescientos noventa milímetros de Norte a Sur, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pablo Orellana que fué de Emeterio García; al Poniente, con casa y solares de Emeterio García, que fueron de Isidoro Flores y Antonia Velis, al Norte, con solar de la sucesión de Marcelino Guidos; y al Sur, con casas de Juan Reyes y Francisco Boquin, calle de por medio. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4745 2—23—VII—51

DEMANDAS DE DIVORCIOS

René Salomón Portillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Napoleón Rodríguez Ruiz, en concepto de apoderado de don Manuel de Jesús Carranza, conocido por Manuel Zavaleta, de cuarentidós años de edad, comerciante en pequeño de este domicilio, a nombre de quien manifiesta en su solicitud de fecha diecinueve de junio del corriente año, que su cliente desea entablar juicio ordinario de divorcio contra su esposa Petrona Umaña, quien ha desaparecido del país ignorándose su paradero y si ha salido o perdanece aún en el territorio nacional ni si ha dejado procurador o representante, por lo que pide que se siga la información correspondiente que prevé el Art. 141 Pr. a efecto de que previas las pruebas pertinentes, se nombre a la señora Umaña, un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si la señora Umaña ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — salido — Vale. — René Salomón Portillo. — F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 4782 3—24—VII—51.

José Luis Ochoa, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Sosa, de treinta años de edad, carpintero, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, manifestando que es casado con la señora Jorge Albertina Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, quien se ha ausentado del país, ignorándose su paradero y si ha dejado o no Procurador o representante legal, y teniendo que demandarla en juicio civil ordinario de divorcio, pide: que de conformidad a la ley, se le nombre un Curador especial para que la represente en dicho juicio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a los veinticinco días de junio de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado — a — dad — Vale — Más enmendado — se le nombre — Vale. — José Luis Ochoa, Juez de 1ª Instancia Accidental. — Pastor Castro, Srío.

3 v. c. Nº 4795 3—24—VII—51.

SUBASTAS PUBLICAS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos legales, que por ejecución promovida por el Dr. Manuel Antonio Murga, como apoderado del Dr. Rafael Samayoa, contra la señora Francisca Mayora, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico situado en el punto denominado Tecolote, jurisdicción de Paleca, antes, hoy Villa Delgado, que mide y linda: al Norte terrenos de Lorenzo Alvarez, en cuarenta metros, línea recta con mojones de jiote, jobo y pito divisorios; al Oriente, veinte metros, terreno de Emilia Ortiz, línea recta; al Sur, cuarenta metros, el de Filadelfo Orantes Gutiérrez, línea recta con mojones divisorios de pito, jiote, jobos y jocotes; y al

Poniente, veinte metros, el de Filadelfo Orantes Gutiérrez, línea recta con mojones de la misma clase del rumbo anterior. El terreno descrito goza de la servidumbre de tránsito, sobre el terreno de Filadelfo Orantes Gutiérrez, para ir al río Tomayate a traer agua, de la cual goza también la colindante Emilia Ortiz; y está inscrito a nombre de la ejecutada señora Francisca Mayora, con el número ciento treinta y cinco, folio doscientos cincuenta, del tomo trescientos cincuenta y seis de este departamento.

Juzgado. Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado —Instancia —cuarenta —trescientos —Vale. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4737 2—20—VII—51

El infrascrito Juez;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Alcaine, como apoderado de la "Capitalizadora de Ahorros S. A." y continuado por don Carlos Alfredo García, como cesionario de ésta por medio de su apoderado doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, contra los señores Noé Arturo y Napoleón Melara, reclamándoles cantidad de colonos y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno rústico situado en el lugar denominado "El Cedral", jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, como de seis hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe y Cupertino Argueta, cercas de madera y zanjo de por medio; al Norte, con el de Claudio Argueta, cercas de madera muerta de por medio; al Poniente, con el del mismo Claudio Argueta, bordes de barranco de por medio; y al Sur, con el de Víctor Amaya, cerca de madera y zanjo de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Segundo. Dos terrenos rústicos situados en los lugares llamados "Catmán" y "Cumbre del Cedral", jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán: el primero, de siete hectáreas de capacidad, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de piedra, y lindante: al Oriente, con el de Benilda Rosa Rivas y Evangelisto Argueta, divididos con la primera por señales de cerco artificial hasta llegar a una barranca de piedra, y de aquí con el segundo, mirando al Occidente a bajar al camino que de Nahuaterique conduce a Santa Elena, divididos por señales de cerca de madera y brotones de flor infundia y mirando hacia el Norte, divididos por el camino indicado, zanjos y madera muerta hasta llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea antes dicha, divididos por cerca de zanja y desplomo, hasta encontrar otro cerco de zanjo; al Poniente, con el de Anastasio Ventura, cerco de zanjo, madera muerta y desplomo de por medio; y al Sur, con el del mismo Anastasio Ventura y de Salvador del Cid, cerco de zanjo, desplomo, madera muerta y barrancas naturales hasta llegar al camino ya mencionado, como a una distancia de doscientos metros al Sur de donde se indicó en el lindero Oriental, y siguiendo este camino hacia Nahuaterique, a una distancia como de veinticinco metros, se cruza éste, siguiendo unos diseños de zanjo hasta llegar a unos árboles de guachipilín a donde se comenzó; el segundo terreno, como de diez hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Herculano y Cupertino Argueta, divididos con el primero por bordes de barranca y diseños de cerco a llegar a una zanja, y con el segundo, con esta zanja y cerco de madera muerta a llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea antes dicho y terreno de Benilda Rosa Rivas, divididos por cercos de madera muerta y bordes de barranco hasta llegar a un salto; al Poniente, con el de Benilda Rosa Rivas, divididos

por cerco de madera muerta; y al Sur, con el de Prudencio Amaya y Herculano Argueta, divididos por cercos de zanjo, madera muerta y bordes de barranco hasta llegar a donde se comenzó. Tercero. Un terreno rústico situado en el punto denominado "Estoreque", jurisdicción de Torola, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de quinientas treinta áreas de extensión y lindante; al Oriente, con terrenos que fueron de Santiago Vásquez, hoy de Félix Ventura, de la sucesión de Marcos Vásquez, de Francisco García y sucesión de Alejandro Ortiz, quebrada de por medio; al Norte, con el que fué de Pablo Santiago, hoy de su sucesión, y el de Clemente Argueta, zanjo y quebrada de por medio; al Poniente, con el que fué de Gregorio García, hoy de Juan de Dios Amaya y de Rufino Hernández, dividiendo una línea recta que está de una quebrada llamada "Mal Paso" hasta llegar a la segunda quebrada; y al Sur, con el de Toribio Carranza y el que fué de Regino Samayoa, hoy de Nicolás Nolasco, el que fué de Asunción Portillo, hoy de Eleuterio Argueta, dividiendo con el primero una zanja y con los demás zanjo, borde de piedra y cerco del mismo material de por medio. Y cuarto. La mitad de los derechos proindivisos en un terreno rústico situado en el lugar llamado "Cutuco", jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de siete y media manzanas de capacidad, o sean quinientas veinticinco áreas, y lindante: al Oriente, por una quebrada abajo hasta encontrarse con terreno de Pablo Santiago; al Sur, con los del mismo Santiago y de Tomás García, por cercos hasta llegar al camino real que conduce de aquel pueblo al de Carolina; al Poniente, sólo por el camino real hasta la quebrada del "Moragua", aguas arriba hasta el encuentro de una quebrada y al Norte con la quebrada arriba hasta un mojón de piedra que está cerca de la orilla de la quebrada, de allí línea recta, mirando al Oriente, hasta la quebrada mencionada. Inscritos a favor del demandado don Napoleón Melara bajo los números doscientos cincuenta y tres al doscientos cincuenta y siete, folios cuatrocientos ochenta y cinco al cuatrocientos ochenta y nueve del Libro cuarenta y cinco de la Propiedad del Departamento de Morazán.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: naturales: comenzó terreno: Rosa: Jocoaitique: Félix: Francisco: Pablo Vale.—J. S. Morales. A. J. Castillo, Secretario.

Nº 4781 2—24—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Victoriano Méndez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en San Miguel, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, por la suma de ciento tres colonos setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 597 6—18—VII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Lidia Babún de Saca, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Belén, Palestina y del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda Carta de Ciudadanía como salvadoreña por naturalización, de conformidad al Artículo 12, N° 3 de la Constitución Política vigente y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le dé a su solicitud el trámite de rigor.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las diez horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Venancio Reyes, Gobernador Político.— Isaac de Jesús Alvaranga, Secretario.

N° 4712 2—20—VII—51.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Certifica: Que en las Diligencias de Naturalización seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, como apoderado de la señora Rosa Chang viuda de Quan, de origen chino, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el Dr. Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, como apoderado especial de la señora Josefa Chang viuda de Quan, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad china, a fin de que se le conceda a ésta la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídas las diligencias, y Considerando: I—Que con fecha cinco de enero del corriente año, se presentó a este despacho el doctor Francisco Armando Arias, actuando como apoderado especial de la señora Josefa Chang viuda de Quan, manifestando que su mandante nació en la ciudad de Cantón, República de China, y que por consiguiente es de nacionalidad china, que tiene más de veinticinco años de haber ingresado al país y de residir en él, habiendo ejercido aquí todas sus actividades, observando durante todo este tiempo una conducta intachable y teniendo medios lícitos de vida, y que por tales razones la señora viuda de Quan considera a El Salvador como su verdadera patria y es así como desea obtener la nacionalidad salvadoreña. Por lo expuesto, el Dr. Arias pidió que, previos los trámites legales correspondientes y mediante la prueba que ofreció rendir, se concediera a su poderdante la nacionalidad salvadoreña. La peticionaria renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de China, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protestó, además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el Dr. Arias el poder con que legitima su personería y el Carnet de Extranjero Residente de la señora viuda de Quan, N° 1173, debidamente refrendado. Considerando II: Se agregaron los documentos presentados, se tuvo por parte al doctor Arias en el concepto en que comparecía, se admitió su solicitud y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo agregado a las diligencias un ejemplar del Diario mencionado, que contiene la última publicación del aviso ordenado, y no habiéndose presentado

denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ocho días. Considerando III: Que durante el término probatorio, el Dr. Arias presentó a los testigos José Antonio Alfaro Morán, y José Rosa Asencio, quienes declararon que conocen a la señora Josefa Chang viuda de Quan, el primero desde hace más o menos veinte años y el segundo desde el año de mil novecientos treinta y cinco; que durante el tiempo que tienen de conocerla, la han visto residir en este país, sin haber salido de él durante los últimos cinco años, que les consta que durante todo el tiempo que tiene de conocerla, la señora viuda de Quan ha observado buena conducta en sus relaciones sociales y comerciales, que siempre ha sido muy cumplidora de sus compromisos y que nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta; que les consta que la señora viuda de Quan tiene medios lícitos de vida, siendo propietaria en compañía de sus hijos de una tienda situada en el mercado central de esta ciudad, que todo lo dicho les consta de vista y oídas. Considerando IV: Que se libró oficio al señor Director General de Migración para que informara el estado migratorio de la señora Josefa Chang viuda de Quan, si está inscrita como Extranjera Residente y si está solvente de impuestos con aquella oficina, informando aquel funcionario en nota N° 746 de fecha once de mayo del corriente año, que según aparece del Registro de Extranjeros Residentes en el país, la señora Josefa Chang viuda de Quan, de nacionalidad china, ingresó por primera vez al país en el año de mil novecientos veintidós, que no le aparece movimiento migratorio de salida ni de entrada al país desde aquella fecha, que tiene refrendado su Carnet para el corriente año y que no adeuda ningún impuesto de migración. Considerando V: Que el doctor Francisco Armando Arias ha probado que la señora Josefa Chang viuda de Quan tiene más de cinco años de residir en el país, que ha observado siempre buena conducta, y que tiene medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Arto. 12 numeral 3° de la Constitución Política vigente, en relación con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: Concédese a la señora Josefa Chang viuda de Quan, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese a la interesada Carta de Naturalización. Hágase saber. — Enmendado: Extranjero: en: Primera: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas."

Es conforme con su original con la que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Salvador — impedimentos — quienes — solvente — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

N° 4771 2—23—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que en las diligencias seguidas por el señor Antonio Bichara, sobre obtener ciudadanía salvadoreña por naturalización se encuentra la sentencia que dice: Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias seguidas por don Antonio Bichara, de veintisiete años de edad, soltero, negociante, de este origen y domicilio, de nacionalidad palestina, a efecto de que se le conceda la calidad

de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I.—Que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenticinco, se presentó a esta Gobernación el Sr. don Antonio Bichara, manifestando: ser hijo legítimo de Abraham Bichara y Cecilia de Bichara, ambos mayores de edad, palestinos, de este domicilio, y deseando obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, presenta la certificación de la partida de nacimiento para agregarse, que consta en ella; que ha nacido en esta ciudad y que por lo mismo, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente a la ciudadanía palestina de la que ha sido súbdito; renuncia a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, como a todo derecho que los Tratados o Ley internacional conceda a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República, Art. 12 de la Ley de Extranjería vigente; que se le señale día y hora para examen de testigos que presentare e interrogando conforme puntos siguientes: Si le conocen, cuanto tiempo: si les consta que siempre ha observado buena conducta, que vive honradamente trabajando en esta ciudad; que siempre ha residido en esta ciudad desde su pequeña infancia, constándole de vista y oídos; recibida la prueba, si resultare favorable, pide se resuelva, declarando la calidad de salvadoreño por naturalización, extendiéndosele la carta de naturalización, para acreditar su calidad; ratificando por declaración dada, el escrito presentado, relacionado antes. II.—Admitida la solicitud, se mandó agregar la partida de nacimiento y la publicación del cartel, uno en el órgano oficial, como certificándose en estas mismas diligencias la tarjeta de identidad de la Oficina Central de Migración de los padres del peticionario Antonio Bichara, constando del ejemplar número noventitrés del dos de mayo de mil novecientos cuarenticinco, en la página mil cuatrocientos veintidós, certificada en estas diligencias, la última publicación. Transcurrido el término sin que haya habido oposición ni denuncia alguna, se mandó abrir a pruebas por el término de ley, recibiendo las declaraciones de los testigos presentados por el interesado, señores don Rafael Canales Cerritos y don José Maximiliano Carías, que unánimemente dijeron: que conocen perfectamente a Antonio Bichara, desde hace como doce años; que siempre lo han visto dedicado a sus trabajos de comercio con lo que hace su vida, observando buena y honrada conducta, respetuoso con las autoridades, sin que haya sido procesado; siendo estimado y apreciado por todos, conociéndolo desde su infancia y siempre ha residido en esta ciudad. III.—Que en atención a circulares giradas, fueron remitidas las diligencias al Ministerio del Interior, para los efectos de alguna objeción o reclamo que hacer; las que fueron devueltas por nota de fecha veintiséis de abril del corriente año. CONSIDERANDO: que con la prueba instrumental y la testimonial rendida, presentada por el solicitante don Antonio Bichara, ha establecido ser de nacionalidad Palestina, haber nacido en esta ciudad y residir desde su infancia en forma continua en el país, como el haber observado honrada y buena conducta, por lo cual esta Gobernación, procede a resolver, accediendo a lo solicitado por el señor Bichara, POR TANTO: de acuerdo con las razones antes expuestas y Arts. 421, 422 y 427 Pr., 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 12, números 3 y 5 de la Constitución Política vigente, en relación con el Decreto Legislativo número 16 del once de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Órgano Oficial del 31 de octubre del mismo año, concediendo competencia a esta Gobernación, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Antonio Bichara, de generales expresadas antes, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones de

ley. Publíquese esta resolución en el Órgano Oficial y dése al interesado la carta de naturalización. Hágase saber a donde corresponde.—Enmendado—presentes—naturalización—dos—observando—Vale.—R. Quintanilla, Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental. — Ante mí, F. Arturo Trejo, Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las catorce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—novecientos—seguidas—Tratados—o—protestando—desde—prueba—naturalización—años—de—procesado—ha—Ministerio—Gobernación—números—expresadas—veintiocho—Vale.—Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Nº 4805 2—24—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de ABONOS ORGANICOS, S. A., constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar, en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde del dieciséis de abril del año en curso, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Raúl Cornejo, en esta ciudad, a las quince y media horas del dos de julio de este mismo año, se aumentó el capital social de ochocientos diez mil colones, a la suma de un millón de colones, quedando el aumento representado por ciento noventa acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos cincuentauno. —Enrique Alvarez D., Presidente.

6 v. c. Nº 4651 4—19—VII—51.

TALLERES GRAFICOS ARIEL S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día ocho de Septiembre próximo entrante, a las ocho de la mañana, en la Oficina de la Compañía en la 23 Calle Oriente Nº 7, en esta capital.

San Salvador, 30 de Julio de 1951.

M. de Marino,
Administradora.

Nº 4915 2—30—VII—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

A V I S O

(8—13—17)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Ester Miranda viuda de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la Villa de San Isidro, departamento de Cabafias, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor José María Mejía, fallecido en el cantón Izcatul, jurisdicción de San Isidro, en el mismo departamento, el día trece de agosto del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar la Orden de Pago N° 74536, emitida por el Ministerio del Interior a favor de su extinto esposo, para cubrir el valor de veinte postes de madera que suministró para reparación de líneas telegráficas y telefónicas nacionales en varios trayectos de la República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

N° 4630 2—18—VII—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, julio 23 de 1951.

N° 960.—Ayer 17 horas 30 m. fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 14 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, trayendo para este puerto 956 sacos maíz pesando 85,256 kilos, sin pasajeros.

N° 963.—Hoy 7 horas fondeó en esta rada el vapor noruego "Byffjord" procedente de La Libertad de 1,109 toneladas de registro, con 29 hombres de mar al mando de su capitán Arne Olsene, trayendo para este puerto 7,491 bultos varios, pesando 789,281 kilos, sin pasajeros.

N° 965.—Hoy 13 h. 50 m. fondeó en esta rada vapor nicaragüense "Río Cruta" procedente de Morazán, Nicaragua, de 20 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Franklin Wheelock, trajo a este puerto 150 sacos arroz pesando 14,145 kilos, 135 sacos maíz pesando 12,793 kilos, total 385 bultos pesando 26,938 kilos. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

N° 966.—Hoy 13 horas 30 m. fondeó en esta rada el vapor italiano "Vesubio" procedente de Puntarenas, Costa Rica, de 4,562 toneladas de registro, con 40 hombres de mar, al mando de su capitán Muntjan Rodolfo, trajo a este puerto 38,737 bultos varios pesando 2,115,653 kilos y 23 pasajeros extranjeros, 16 varones y 7 mujeres en tránsito.

La Libertad, 25 julio de 1951.

N° 562.—Hoy a las 6.30 hs. fondeó procedente de Acajutla el vapor "Coastal Nomad" de 2.123 toneladas registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Francis A. Phillipow en el mismo orden, trayendo a este puerto 10.767 bultos mercadería, peso 574.667 kilos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia. —Manuel Urbina, Ite. Coronel Comdte. y Cap. Puerto.

A V I S O

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Hace Saber: que para la introducción al país; de cadáveres de personas que fallecen en el exterior, los interesados deben llenar los requisitos que establece el Art. 169 del Código de Sanidad, que a la letra dice:

"La traslación de cadáveres u osamentas a otros puntos de la República, o fuera de ella, no podrá hacerse sin el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente. La introducción de cadáveres u osamentas a la República sólo podrá hacerse con autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien la otorgará con informe favorable de la Dirección General de Sanidad. La Dirección exigirá de los interesados los atestados necesarios para cerciorarse de que la defunción no ha sido de enfermedad epidémica o contagiosa y que ha sido convenientemente embalsamado el cadáver y herméticamente encerrado. Las osamentas provenientes de fallecidos por enfermedad contagiosa, podrán introducirse debidamente incineradas".

En ese sentido, los interesados deben presentar solicitud escrita al Ministerio aludido, en papel sellado de ₡ 0.20, entregándola en la Oficialía Mayor del mismo, indicando el nombre del fallecido, lugar de procedencia del cadáver, fecha (aunque fuere aproximada) en que llegarán los restos al país, si por vía aérea, marítima o terrestre, comprometiéndose los interesados a presentar oportunamente ante quien corresponde, los documentos de las autoridades sanitarias del país donde falleció la persona, en que conste que la enfermedad que ocasionó la muerte no fué epidémica ni infecto-contagiosa y que el cadáver fué debidamente embalsamado y herméticamente encerrado en caja metálica para su transporte. Con presencia de tal solicitud, el Ministerio pedirá informe a la Dirección General de Sanidad y caso de ser favorable, ésta entregará a los interesados una papeleta con la cual deberán pagar en la Dirección General de Tesorería la suma de ₡ 102.00 de impuestos, conforme a los numerales 8 y 18 de la Tarifa de Arbitrios de la Dirección General de Sanidad, publicada en el Diario Oficial N° 143, Tomo 140, de 29 de junio de 1946.

Una vez cumplidos esos trámites, el Ministerio del Ramo expedirá el acuerdo concediendo el permiso correspondiente, el que se publicará en el Diario Oficial y se transcribirá al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Sanidad y a los interesados. El Ministerio de Hacienda, en vista de ese acuerdo, dictará las órdenes pertinentes a las autoridades de Aduana.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. N° 50 18—I—51.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 400 páginas, c/u	8.45
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.73
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Libros caja de 300 folios, c/u	14.46
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.66	Libros caja de 400 folios, c/u	18.19
Aparatos desembrampadores, c/u	1.18	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.68
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.83
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Lavabos de porcelana, c/u	77.01
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Archivadores o Registradores 35"x28½", c/u	0.93	Lámina lisa galvanizada 36"x120" Nº 24, c/u	20.70
Bushing de hierro galvanizados de 1"x½", c/u	0.35	Lámina acanalada 3x1 ydas. Nº 28, c/u	6.28
Bushing de hierro galvanizados de 1"x¾", c/u	0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 28, c/u	4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 26, c/u	4.18
Clavos de 2½" para lámina, qq.	61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Clavos de 6" de alambre, qq.	36.78	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u	19.59
Clips Nº 3, caja	0.11	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de ½" de 450., c/u	0.33	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u	862.50
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., c/u	0.55	Máquinas emgrampadoras, c/u	10.12
Codos de hierro galvanizados de 1" de 900., c/u	0.51	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Camas de hierro para operados, c/u	212.93	Neumáticos 700x20, c/u	11.36
Camas de hierro para Hospitales, c/u	80.53	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u	0.38	Papel hectográfico, caja	10.63
Capas de hule de media gola, c/u	16.68	Papel stencil de 24 hojas, caja	3.18
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u	0.70	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
Codos de ¾" de 450., c/u	0.41	Papel ledger base 24 30x40", millar	76.77
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar	30.29
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u	0.32	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	69.00
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u	0.28	Papel blanco base 13 30"x402, millar	52.39
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar	85.63
Flanges de hierro galvanizados de ½", c/u	0.62	Papel bond blanco base 20 30"x40, millar	68.84
Flanges de hierro galvanizados de ¾", c/u	0.63	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar	71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar	71.19
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel kraft base 40 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de ½", c/u	1.90	Papel kraft base 65 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de 1", c/u	5.82	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar	1.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u	4.61	Papel manifold en colores, millar	1.93
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Pintura fuller preparada al aceite, tambo	51.39
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo	31.44
Goma arábica en terrón, libra	0.47	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.63
Grampasto standard, caja	0.88	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra	0.86
Hierro corrugado de 1", libra	0.18	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra	0.65
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	Pintura en polvo preparada para aceite amarillo cromo oscuro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo preparada para aceite verde, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7½", c/u	0.73	Pintura en polvo tierra sombra, libra	0.53
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.67
Indices de 26 hojas 12"x5½", c/u	0.53	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra	0.70
Inodoros de porcelana, c/u	133.16	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, tambo	20.88
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón	4.18
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u	0.25		
Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07		
Libros caja de 500 páginas, c/u	10.49		

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	¢ 1.37
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B., c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2. 3/4"x 4", c/u,	4.39
Pantalones de dril kaky, c/u,	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavabos, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficina, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores N° 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2", c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 2, c/u,	1.58
Tinta "sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica sanffords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta parker quincq roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta staffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79

Vasitos de papel parafinados, millar,	¢ 11.97
Vasos lily, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

- Focos de 25 watts.
- Focos de 40 watts.
- Focos de 60 watts.
- Focos de 100 watts.
- Focos de 200 watts.
- Focos de 300 watts.
- Papel pluma base 74 30"x40".
- Papel bond base 16 30"x40".
- Cinta engomada de papel kraft.
- Insecticida líquido D. D. T. al 10%.
- Cocinas eléctricas de una hornilla.
- Cartón en pliegos de las siguientes base: 60, 80 y 110
- Aco Fástener.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se llevan a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador,
a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA

El dividendo al 30 de junio de 1951, será pagado a presentación del Cupón Nº 53 a razón de dos colones, cincuenta centavos (2.50) por acción, en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 23 de julio de 1951.

J. A. Rivera h.,
Secretario.

Nº 4772 2—20—VII—51

**"CEMENTO DE EL SALVADOR",
SOCIEDAD ANONIMA,**

Por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día veinticuatro del corriente mes y año, la Junta Directiva CONVOCA a los Socios para que concurren a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que deberá reunirse en las Oficinas Principales de la Compañía, en el número cincuenta y cinco del Edificio Regalado, en esta ciudad, de las diez (10) horas en adelante, del día cuatro de Septiembre de este mismo año, para discutir y resolver sobre la financiación del costo total de la planta de cemento y del aumento del capital y la consiguiente reforma a la Cláusula Cuarta de la Escritura de constitución de la Sociedad.

"CEMENTO DE EL SALVADOR", S. A.

JAIMÉ D. HILL,
Presidente.

Nº 4848 2—26—VII—51

**COMPANIA DE LUZ ELECTRICA
DE SONSONATE****Segunda Convocatoria**

No habiéndose verificado la Junta General Ordinaria señalada para esta fecha, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Oficina de la Dirección de la Compañía, el día martes veintinueve de Agosto próximo, a las nueve y media horas para celebrarla con los accionistas que concurren.

Santa Ana, julio treinta de mil novecientos cincuenta y uno.

Tomás Regalado G.
Director.

3 v. c. Nº 4953 3—7—VIII—51.

CONVOCATORIA

Por falta de quórum, en la primera convocatoria, la Junta de Gobierno de la Policlínica Salvadoreña, S. A., convoca nuevamente a sus accionistas por segunda vez a Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el Edificio de la Policlínica Salvadoreña, S. A., situado en la Avenida José Gustavo Guerrero de esta ciudad, a las ocho de la noche del día veinte del corriente mes, de conformidad con el artículo once de la Escritura Social.

San Salvador, agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Enrique Alvarez D., **Dr. Roberto A. Jiménez,**
Presidente. Secretario

3 v. c. Nº 4987 1—8—VIII—51.

MÓVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 25 de julio de 1951.

Nº 563.—Hoy 12 horas 20 m, fondeó por emergencia, procedente de alta mar, el pesquero norteamericano M. V. "Ruthieb" para desembarcar al tripulante Robert Enevey, quien viene enfermo para internarlo hospital La Merced a cargo Grace Line. — M. Urbina, Tte. Crl. y Cap. del Puerto.

Acajutla, 25 julio de 1951.

Nº 440.—Hoy 6 horas fondeó vapor sueco Golden Gate procedente La Libertad 3.476.45 toneladas registro, 49 tripulación, capitán Sven Gunnar Wilhelm Dahlquist, 7 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 11.500 bolsas cemento pesando 488.750 kilos. — Tte. Coronel José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 25 julio de 1951.

Nº 561.—Hoy a las 5.45 horas zarpó con destino Acajutla el vapor "Golden Gate" de 3.476 toneladas de registro con 48 hombres de mar, al mando de su capitán G. Gahlquist. Sin carga, pasajeros ni correspondencia. — M. Urbina, Tte. Crl. C. y Capitán del Puerto.

Acajutla, 25 julio de 1951.

Nº 430.—Ayer 14 horas zarpó vapor norteamericano Coastal Nomad destino La Libertad 2.123 toneladas registro, 36 tripulación, capitán Francis A. Phillipow, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 210 sacos café pesando 14.690 kilos.—Tte. Coronel José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 25 de julio de 1951.

Nº 973.—Hoy 11 hs. 15 zarpó vapor nicaragüense Mar Cantábrico destino Puerto Morazán, de 50 toneladas registro, con 13 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, llevando a los pasajeros Mercedes Tijerino, Adela Tijerino y Donalia de Valladares todas de origen nicaragüense, en lastre. — Manuel Alemán Manzanares, Códte. y Cptn. del Puerto.

La Libertad, 26 de julio de 1951.

Nº 564.—Hoy a las 7 horas zarpó con destino a Amapala el vapor "Coastal Nomad" llevando de este Puerto 137 sacos de correspondencia, sin carga ni pasajeros.

Nº 565.—Hoy a las 6 horas fondeó procedente de Balboa C. Z. el vapor hondureño "Telde" de 1603 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su Capitán Elvey M. Boddén, en el mismo orden, trayendo a este Puerto 24,692 sacos de maíz, peso 1825588 kilos, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia. — Manuel Urbina, Teniente Crel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 27 de julio de 1951.

Nº 976.—Hoy a las 3 y 5 horas zarpó esta rada el vapor noruego "Bifjor" con destino a Puntarenas con 2009 toneladas de registro, con 27 hombres de mar, al mando de su capitán A. Olse, llevando de este puerto: 1,225 sacos higuierillo peso 90,443 kilos, 3 tambos balsama 750 kilos, 100 tambos aceite vegetal 4,508 kilos, 33 sacos ajonjolí 2,307 kilos, 4,360 sacos de café 304,851 kilos. Total 5,721 bultos pesando 402,859 kilos.

Nº 979.—Ayer a las 23 y 40 horas zarpó esta rada el vapor italiano "Vesubio" con destino a La Libertad de 7170 toneladas de registro, con 65 hombres de mar, al mando de su capitán Rodolfo Muntjan, llevando de este puerto: 1090 sacos de café pesando 76,213 kilos, 75 pacas algodón 18,346 kilos, total 1165 bultos pesando 94,577 kilos. — Manuel Alemán Manzanares, Comdte. Cap. Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Martes 14 de Agosto de 1951. | NUMERO 148

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 332.—Elección de Primero y Segundo Magistrados de la Corte de Cuentas de la República	4894
Acuerdo N° 59.—Otórgase concesión al doctor Justo Pastor González, para que haga uso de las aguas del río denominado "Poço Caliente" o "Mamancolo" en la jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután	4894

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

Acuerdo N° 59.—Concédese licencia al doctor José Ochoa Gómez, Fiscal del Jurado del Juzgado 2° de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad	4895
---	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 405.—Promuévose a don Carlos Triaueros, actual Agregado al Consulado General de El Salvador en la República de Honduras, con sede en Tegucigalpa, al cargo de Canciller del mismo Consulado General	4895
Acuerdo N° 406.—Nómbrese al señor don Edgardo Bernal, Delegado de El Salvador para que asista a la Reunión de la J. A. O. que se celebrará en Rio de Janeiro, Brasil	4895
Acuerdo N° 407.—Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Suplementario entre las Naciones Unidas y el Gobierno Salvadoreño, para el envío de una Misión de Técnicos que haga un Estudio Integral de los aspectos económicos y sociales de El Salvador	4895
Acuerdo N° 408.—Nómbrese al señor don José Nicolás Mora y al doctor don Roberto Trabanino Carmona Jefe de la Delegación y Delegado, respectivamente, al Congreso Regional sobre Fiebre Aftosa, que ha de celebrarse en la ciudad de Panamá	4895

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 223.—Nómbrese a don Pedro Hariberto Castillo Inspector-Llavero de la Penitenciaría Oriental (San Vicente)	4896
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 531.—Se autoriza a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas descargue seis Ejemplares de la "Constitución y Códigos de la República de El Salvador, los cuales deberán ser entregados al Ministerio de Justicia	4896
Acuerdo N° 561.—Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería done al Comité Nacional de Socorro dos quintales treinta y una y media libras de café en cereza seca	4896
Acuerdo N° 562.—Autorízase pago por el alquiler del local que ocupan las Oficinas de los Departamentos de Estudios Administrativos y Financieros del Ministerio de Hacienda	4896

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3520.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior del país	4896
---	------

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

	Página
Acuerdo N° 852.—Asígnanse viáticos a los señores miembros que integran la Delegación nombrada por el Ministerio de Defensa para que se dirijan al exterior en el desempeño de una misión oficial	4896
Acuerdo N° 853.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior	4897
Acuerdo N° 854.—Trasládase a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, el pago de la pensión militar asignada al Sargento de la Guardia Nacional don Adrián García	4897
Acuerdo N° 855.—Cáncélase la cuota del montepío militar correspondiente al menor Héctor Daniel Quevedo, por haber llegado a su mayoría de edad	4897
Acuerdo N° 856.—Cáncélase la cuota de montepío militar correspondiente a la señora María Reyes Trigueros viuda de Aguilar Alegria, por haber fallecido	4897
Acuerdo N° 857.—Rectifícase el Acuerdo N° 842 de fecha 26 de julio del corriente año	4898
Acuerdo N° 858.—Nómbrese al señor Víctor Manuel Ventura h., Mecanografista del Departamento de Justicia del Ministerio de Defensa	4898
Acuerdo N° 859.—Nómbrese al señor Arturo Mata Camacho Mecanografista del señor Oficial Colaborador de la Secretaría de Estado	4898
Acuerdo N° 860.—Nómbrese al señor Mártir Leverón Rodríguez, Sub-Comandante Local de Agua Caliente, departamento de Chalatenango	4898
Acuerdo N° 861.—Nómbrese al señor Emilio Orellana Dávila Motorista de la Dirección General del Servicio Territorial de la República	4898
Acuerdo N° 862.—Cáncélase su nombramiento al señor Antonio Henríquez, Enfermero del 2° Regimiento de Infantería, AEREA a la Fuerza Aérea Salvadoreña	4898
Acuerdo N° 863.—Nómbrese al señor don Dagoberto Castro, Tractorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4898
Acuerdo N° 864.—Nombramientos en el personal del 2° Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña	4898
Acuerdo N° 865.—Nombramientos en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4899
Acuerdo N° 866.—Movimiento en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña	4899
Acuerdo N° 867.—Permutas de Comandantes Locales en la Comandancia Departamental de Sonsonate	4899
Acuerdo N° 869.—Nómbrese a la señora Elisa Ventura Ayudante de Cocina del Hospital Militar	4899

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 868.—Nómbrese al señor Pedro Roberto Chévez, Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional	4899
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 503.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupó provisionalmente como garage la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas	4899
Acuerdo N° 539.—Modifícase el Acuerdo N° 215 de fecha 8 de marzo del corriente año	4900
Acuerdo N° 540.—Nómbrese al señor Manuel Antonio Cañas, Portero —Sección Administración y Transporte de la Dirección de Obras Hidráulicas	4900
Acuerdo N° 542.—Concédese indemnización a la señora Dolores Díaz por la muerte de su hijo Manuel de Jesús Díaz	4900

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 770.—Encomiéndase al doctor Salvador Rivera Godoy, la misión de efectuar estudios especiales de Urología en el Hospital Johns Hopkins de Baltimore, Maryland, EE. UU. de N. A.	4900
---	------

	Página
Acuerdo Nº 782.—Nómbrase al Br. Mauricio Cader Practicante Interno del Hospital de Sonsonate.	4900
Acuerdo Nº 785.—Nómbrase a la señorita Isabel Martínez Alemán, Enfermera Visitadora Grupo "C", de la Dirección General de Sanidad	4900
Acuerdo Nº 786.—Se nombra a la señorita Adela Ochoa Ecónoma-Enfermera del Dispensario de la Vega, de esta ciudad	4901
Acuerdo Nº 787.—Nómbrase a la señorita Leonor Lainez Enfermera Visitadora Grupo "C", de la Dirección General de Sanidad	4901
Acuerdo Nº 788.—Nómbrase al señor Pedro Sánchez Martínez, Sub-Jefe del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	4901
Acuerdo Nº 789.—Concédese licencia a doña Lucía de Medrano, Administrador-Secretario del Hospital de Suchitoto	4901
Acuerdo Nº 790.—Nómbrase al bachiller Carlos Armando Velásquez, Secretario del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	4901
Acuerdo Nº 791.—Concédese licencia para introducir al país los restos del cadáver de don Antonio de Jesús Hernández	4901
Acuerdo Nº 792.—Promuévense a las señoritas Rosa del Carmen Aguilar y Marta Leticia Saldoval a Enfermeras Visitadoras Grupo "B" de la Dirección General de Sanidad	4902
Acuerdo Nº 793.—Nómbranse a los señores Maximiliano Quintanilla Palacios y Freddy Rodolfo Aguirre, Inspectores Sanitarios Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad	4902

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramos de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 221.—Concédese licencia al señor Oscar Ticas González, Inspector Auxiliar de Trabajo de Segunda Clase, de la Sección de Delegación y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo.	4902
---	------

PODER JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 217.—Exclúyese al Dr. José Montoya Parada de los domicilios de esta ciudad y del de Quezaltepeque, suspéndese del ejercicio de la abogacía y destituyese del cargo de Juez de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque.	4902
Acuerdos Nos. 218 y 219.—Concédese licencia a varios Jueces de Paz en diferentes lugares de la República	4902-4903

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA Presidencia

Acuerdo Nº 173.—Nómbrase a don Eduardo Valdez, Oficial de Primera Clase de la Corte de Cuentas.	4903
Acuerdo Nº 174.—Prorrógase la licencia a la señorita Yolanda Romero, Auxiliar de Tercera Clase de la Corte de Cuentas.	4903
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 332.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Declárase electo Primer Magistrado Propietario de la Corte de Cuentas de la República, para que complete el periodo constitucional que inició el fallecido Magistrado Contador don José María Canales, al doctor Antonio Escobar Fratti.

Art. 2.—Declárase electo Segundo Magistrado Propietario de la Corte de Cuentas de la República, para que complete el periodo constitucional que inició el doctor Antonio Escobar Fratti al señor Contador José Arturo Avilés.

Art. 3.—Los Magistrados electos rendirán ante esta Asamblea, la Protesta Constitucional correspondiente.

Art. 4.—Transcribese el presente Decreto a la Corte de Cuentas de la República para los efectos legales consiguientes.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Manuel Attilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

ACUERDO Nº 59.

El doctor Justo Pastor González, Abogado, mayor de edad del domicilio de la ciudad de Berlín, hizo solicitud con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de que se le otorgue concesión por diez años para usar las aguas del río denominado "Pozo Caliente" o "Manancolo" en jurisdicción de Estanzuelas, departamento de Usulután, y para instalar una planta generadora de energía eléctrica y dar servicio público a la población antes mencionada; dicha solicitud por resolución del Ministerio arriba citado, pronunciada a las quince horas del día treinta de octubre del año próximo anterior, la pasó al Ministerio de Economía, quien a su vez por resolución pronunciada a las once horas del día tres de Abril del año en curso, ordenó pasara la petición de mérito al conocimiento de esta Asamblea Legislativa para que la resolviera; la que trasladó el expediente a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales quien en Dictamen de fecha veinte de Junio de este año opinó se otorgara la concesión solicitada por un espacio de tiempo de seis años, dictamen que sometido a la consideración de la Asamblea fué aprobado; en consecuencia, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador en uso de sus facultades constitucionales y de acuerdo con lo establecido en el Art. 149 de la Constitución Política ACUERDA: a) —otorgar concesión por el término de seis años contados a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial, al Doctor Justo Pastor González, Abogado, mayor de edad del domicilio de Berlín, para que haga uso de las aguas del río denominado "Pozo Caliente" o "Manancolo" en la jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután instalando una planta productora de energía eléctrica. b) —Al finalizar el término de la concesión, si ésta no fuere prorrogada, pasará la planta a que se refiere la letra anterior a ser propiedad del Estado sin indemnización alguna, debiéndose encontrar en buen estado de servicio.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiñeño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atiño Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Latinez Rubio,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 59.—Ministerio Público: Fiscalía General de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud del Dr. José Ochoa Gómez, contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo a partir del día primero del corriente mes, en su carácter de Fiscal del Jurado del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, se Acuerda: 1º) conceder la licencia de mérito; 2º) trasladar al Fiscal del Jurado del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Quezaltepeque, Br. Jorge Comandari D., a la Fiscalía mencionada, para que la desempeñe interinamente durante el lapso indicado; y 3º) nombrar al Br. José Hurtado Ortiz, para que llene la vacante que deja el Br. Comandari D., en aquella Judicatura, también con carácter de interino y para el periodo de los tres meses susodichos. Los nombrados empezarán a ejercer sus funciones a contar del día en que tomen posesión de sus cargos, debiendo rendir la protesta de ley, el Br. Hurtado Ortiz únicamente, y devengarán en primera categoría, el sueldo que les asignan las Partidas 24— subnúmero 2 y 26 subnúmero 3— respectivamente, del Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 44— Título II— Capítulo II del Presupuesto General en vigencia, y les será cancelado por las correspondientes Pagadurías. — Comuníquese. *F. G. Pérez.* — Ante mí, *A. L. Quezada,* Srlo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 405.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Carlos Trigueros, actual Agregado al Consulado General de El Salvador en la República de Honduras, con sede en Tegucigalpa, al car-

go de Counciller del mismo Consulado General, en lugar de don Miguel Ángel Méndez Chacón, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El señor Trigueros devengará el sueldo que indica la partida N° 8 del Art. 9 de la Ley Permanente de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 66 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 406.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la invitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para que El Salvador se haga representar en la Reunión para estudiar el problema de los elementos nutritivos para las plantas, su abasto, distribución y utilización, que ha de celebrarse en Río de Janeiro, Brasil, durante el próximo mes de noviembre, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ACUERDA: nombrar Delegado al Señor don Edgardo Bernal, actual Secretario de la Legación de El Salvador en Brasil, para que en ese carácter asista a dicha Reunión. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 407.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

Visto el anterior Acuerdo Suplementario entre las Naciones Unidas y el Gobierno salvadoreño para el envío de una Misión de Técnicos que haga un Estudio Integral de los aspectos económicos y sociales de El Salvador, compuesto de un Preámbulo y tres Artículos, suscrito el 11 de julio del corriente año en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el señor doctor don Hugh L. Keenleyside, Director General de Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, y por el señor doctor don Miguel Rafael Urquía, Embajador de El Salvador ante dicha Organización, debidamente autorizado para el efecto, y considerando que dicho Acuerdo Suplementario se fundamenta en el Acuerdo Básico para el Suministro de Asistencia Técnica entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Mundial de la Salud, por una parte, y el Gobierno de El Salvador, por la otra, ratificado por Decreto Legislativo N° 195, de 6 de abril de 1951, y publicado en el Diario Oficial Número 79, Tomo N° 151, de fecha 2 de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la conformidad entre los términos del Acuerdo Básico y del Acuerdo Suplementario mencionados, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y enviarlo al Diario Oficial, para su publicación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 408.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ACUERDA: nombrar al señor don José Nicolás Mora, actual Subsecretario de Agricultura y Ganadería, y al doctor don Roberto Trabanino Carmona, Director del Departamento de Ganadería, Jefe de la Delegación y Delegado, respectivamente, al Congre-

so Regional sobre Fiebre Aftosa, que ha de celebrarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 21 al 25 de agosto de este año. En tal virtud, se extenderá a favor de los nombrados las respectivas credenciales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 223. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Oriental (San Vicente), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector-Liavero de dicho Centro Penal, a don Pedro Heriberto Castillo en sustitución de don Eduardo Trigueros que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del primero del corriente, el sueldo que señala la partida Nº 22 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con aplicación al Art. 236, Capítulo V, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 531. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue de la cuenta respectiva, Seis Ejemplares de la "Constitución y Códigos de la República de El Salvador", los cuales deberán ser entregados al Ministerio de Justicia para servicio del mismo. Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-197 del Presupuesto General vigente, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de setenta y dos colones (₡ 72.00), valor de los ejemplares mencionados, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de Crédito Nº 7041 constituida por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 16 del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 561. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
Habiendo manifestado el Ministerio de Agricultura y Ganadería su deseo de que los dos quintales treinta y una y media libras de café en cereza seca que fueron cosechados en la finca "El Matazano", de propiedad del Estado, se donen al Comité Nacional de Socorro, para ayuda de los damnificados del reciente terremoto en la Zona Oriental de la República; y en vista de que el mencionado Comité fué creado como una Institución de carácter oficial por Acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 2 del 8 de mayo último emitido en Consejo de Ministros y publicado en el Diario Oficial Nº 86, del 11 de mayo del presente año, y de que tanto la Dirección General del Presupuesto como la Corte de Cuentas de la República han emitido informes favorables a la donación de que se trata, en notas Nos. 2227 y 39022 de 26 de junio y 13 de julio del presente año, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que done al Comité Nacional de Socorro los dos quin-

tales treinta y una y media libras de café en cereza seca de que se trata, de conformidad con el inciso 3º del Art. 69º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo la Corte de Cuentas de la República girar las instrucciones que estime pertinentes para ese fin.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 562. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-418 del Presupuesto General vigente, erogue la cantidad de trescientos colones (₡ 300.00), para pagar a doña Blanca Flores de Ruiz, el valor del alquiler correspondiente al mes de julio en curso, del local que ocupan las Oficinas de los Departamentos de Estudios Administrativos y Financieros del Ministerio de Hacienda, en el segundo piso de la casa de su propiedad, situada en la Calle Rubén Darío Nº 56 de esta ciudad. Reserva de Crédito Nº 4964, constituida por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 21 de mayo del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2520. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de setecientos veinte dólares (US \$ 720.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil ochocientos colones (₡ 1.800) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en París, Francia, para el pago por mensualidades vencidas de las cuotas correspondientes a los meses de julio agosto y septiembre del corriente año, de las becas concedidas a los señores Raúl Elías Reyes y Noé Canjura, a razón de US \$ 120.00 mensuales cada uno. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 1040 de fecha 6 de febrero pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 2321 de 11 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 152. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 852. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar en concepto de viáticos, a los señores miembros que integran la Delegación nombrada por el Ministerio de Defensa para que se dirijan al exterior en el desempeño de una misión oficial, las cantidades que a continuación se expresan, las que deberán ser pagadas por la Dirección General de

Tesorería con cargo al Artículo V-1023 del Presupuesto General vigente, de conformidad con el detalle siguiente:

Capitán Ricardo Lemus Rivas.	¢ 367.50
Teniente Jorge Alberto Domínguez. ...	" 367.50
Total	¢ 735.00

Setecientos treinta y cinco colones, exactamente, erogación que se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Artículo 10 de las Disposiciones Generales del aludido Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 853 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al Consulado General de El Salvador en la ciudad de México, D. F., la cantidad de (\$ 1,050.00) un mil cincuenta dólares que al 250% de cambio equivalen a (¢ 2,625.00) dos mil seiscientos veinticinco colones, exactamente, suma que servirá para cubrir los gastos de permanencia de los becarios que a continuación se expresan, quienes, de conformidad con los contratos celebrados al efecto, se encuentran cursando estudios de medicina en la Escuela Médico Militar de la expresada ciudad, con las asignaciones siguientes:

Mensual 3 meses

Subtte. Fernando Berrios Escobar.	\$ 200.00	¢ 600.00
Br. José Augusto Samaranch "	150.00	" 450.00
Total	\$ 1,050.00	

Dichas cuotas corresponden a los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año. La erogación de la aludida cantidad se aplicará al Artículo V—995 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud Nº 1281 de fecha 14 de febrero de este propio año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 854. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de agosto entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, el pago de la pensión militar de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, asignada al Sargento de la Guardia Nacional don Adrián García, según acuerdo de fecha 28 de octubre de 1947, por motivo de haberse domiciliado en la ciudad de Cojutepeque.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 855. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.
Vista la certificación de la partida de nacimiento del menor Héctor Daniel Quevedo, agregada a las diligencias respectivas, en que consta que dicho menor ha llegado a más de veintiún años de edad; y considerando: que el indicado menor juntamente con la menor Zoila Ruth Quevedo, representados por su tutora Alejandra Vega,

ga, y en compañía de la señora Rosalina Morales viuda de Quevedo, por sí y en representación de los menores José Héctor, Raziél Augusto, Oscar Pompilio y Hugo Armando, también de apellido Quevedo, disfrutaban del montepío militar de doscientos veinte y cinco colones mensuales, en concepto de deudos legítimos del extinto Capitán Mayor José Héctor Quevedo, según acuerdo de fecha 19 de junio de 1948; que con arreglo a lo estatuido en el Art. 17 letra b) y 18 inciso 2º reformado de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares del 29 de junio de 1945 en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, debe tenerse por extinguido el derecho a montepío en la parte correspondiente al menor al principio citado, por haber cumplido la mayoría de edad y, en virtud de acrecimiento, procede asignar la totalidad del montepío expresado a las otras asignatarias, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en las disposiciones legales citadas, ACUERDA: cancelar la cuota de montepío militar correspondiente al menor Héctor Daniel Quevedo por haber llegado a más de veintiún años de edad y, por acrecimiento, asignar desde el 1º de agosto próximo entrante en total del montepío referido, o sean doscientos veinte y cinco colones mensuales a las demás asignatarias, repartido así: treinta y siete colones cincuenta centavos (¢ ... 37.50) mensuales a favor de la menor Zoila Ruth Quevedo, representada por la tutora Alejandra Vega, y ciento ochenta y siete colones cincuenta centavos (¢ 187.50) mensuales a favor de la señora Rosalina Morales viuda de Quevedo, por sí y en representación de los menores José Héctor, Raziél Augusto, Oscar Pompilio y Hugo Armando, también de apellido Quevedo; todos en concepto de deudos legítimos del extinto Capitán Mayor José Héctor Quevedo, cuotas que se pagarán, a partir de la fecha indicada, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a las señoras Alejandra Vega y Rosalina Morales viuda de Quevedo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 856. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.
Vista la documentación agregada al expediente de montepío militar, seguido por la señora María Reyes Trigueros viuda de Aguilar Alegría, conocida también por María Mina viuda de Aguilar Alegría, por sí y en representación legal de la menor Josefina Aguilar, en concepto de deudos legítimos del extinto filarmónico Isabel Aguilar Alegría; y considerando: que con las certificaciones respectivas, se ha comprobado: defunción de la señora viuda de Aguilar Alegría, acaecida el 1º de mayo del año en curso; que la asignataria menor Josefina Aguilar ha cumplido más de veintiún años de edad; que la señora María Reyes Trigueros viuda de Aguilar Alegría, también conocida por María Mina viuda de Aguilar Alegría, disfrutaba del montepío militar de ochenta y dos colones cincuenta centavos mensuales, por sí y en representación de la menor citada, en concepto de deudos legítimos del extinto filarmónico Isabel Aguilar Alegría, según acuerdo de fecha 10 de marzo de 1947; que con arreglo a lo estatuido en los Arts. 14 letra a), 17, 18 inciso 2º reformado de la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares de fecha 29 de junio de 1945 en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, debe tenerse por extinguido el derecho a montepío en la parte correspondiente a la viuda de Aguilar Alegría y, por acrecimiento, procede asignar el total del montepío referido a la asignataria Josefina Aguilar, quien ha llegado a la mayoría de edad, el Poder Ejecutivo, en

atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en las disposiciones legales citadas, ACUERDA: cancelar la cuota de montepío militar correspondiente a la Sra. María Reyes Trigueros viuda de Aguilar Alegría, conocida también por María Mina viuda de Aguilar Alegría, por haber fallecido y, en razón de acrecimiento, asignar desde el 1º de mayo del corriente año, el total del montepío referido, o sean ochenta y dos colones cincuenta centavos (¢ 82.50) mensuales, a favor de la asignataria señorita Josefina Aguilar, en concepto de hija legítima del extinto filarmónico Isabel Aguilar Alegría, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 857 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 842, de fecha 26 del mes de julio en curso, emitido por el Ministerio de Defensa, en el cual se nombra al señor José Alemán Preza, Motorista del Departamento de Marina del mismo Ministerio, en el sentido de que el señor Preza no devengará sueldo desde el día 16 como se especifica en dicho Acuerdo, si no que será a partir del 17 del mes de julio en curso, así como la Partida será 51 Subnúmero 2, según detalle de la modificación del Presupuesto Parcial a que se refiere el Acuerdo Nº 794 de fecha 11 del mismo mes de julio, siempre con aplicación al Artículo 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 858 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

En vista del Acuerdo Nº 793, de fecha 11 del mes de julio en curso, por medio del cual se reforma el detalle del Presupuesto Parcial a que se refiere el Acuerdo Nº 8, de fecha 1º de enero del corriente año, emitido por el Ministerio de Defensa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Víctor Manuel Ventura h., Mecanografista del Departamento de Justicia del mismo Ministerio, (Plaza nueva), cesando en iguales funciones en la Dirección General del Servicio Territorial de la República, quien devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 79, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial a que se refiere la referida modificación, con aplicación al Artículo 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 859 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Artura Mata Camacho, Mecanografista del señor Oficial Colaborador de la Secretaría de Estado, en sustitución del señor Porfirio Lemus Navarro, a quien se le cancela su nombramiento por abandono de su empleo. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 3-Bis del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 860 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Martín Leverón Rodríguez, Sub-Comandante Local de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, en sustitución del señor Julio Randofo Palencia, que ha interpuesto su renuncia y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Rodríguez, prestará sus servicios con carácter ad-honorem. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 861. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Emilio Orellana Dávila, Motorista de la Dirección General del Servicio Territorial de la República, en sustitución del señor Julio Alberto Tévez, que abandonó el empleo. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 6 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 862. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

En vista de haber fallecido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 14 del mes de julio en curso, al señor Antonio Henríquez, quien desempeñaba el cargo de Enfermero del 2º Regimiento de Infantería, Anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 863. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Dagoberto Castro, Tractorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, en sustitución del señor Oscar Romero, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 50, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 981, Capítulo XXI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 864. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del 2º Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña:

Art. 928

Part.

- 9 Nómbrase al señor José Alfaro, 1er. Enfermero, en lugar del Sub-Sargento Antonio Henríquez, que falleció.
- 15 Nómbrase al señor José Humberto Henríquez, Motorista, (Plaza vacante).

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, co-

respondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 865. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los siguientes nombramientos:

**DIRECCION DE MANTENIMIENTO,
ABASTECIMIENTO Y
COMUNICACIONES**

Art. 981

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 25 | 3 | Nómbrese al señor Tulio Lucha, Bodeguero, en sustitución del señor Mario Ramos, a quien se le cancela su nombramiento. |
| 38 | 1 | Nómbrese al señor Leopoldo Alejos, Mecánico de Comunicaciones de 3ra. Clase, (Plaza vacante). El señor Alejos, cesará en sus funciones de Alumno de Mecánico de Aviación. |
| 46 | 2 | Nómbrese al señor Julio Alberto Hernández, Motorista en lugar del señor Mario Joaquín Hernández, a quien se le cancela su nombramiento. |
| 46 | 4 | Nómbrese al señor Lucas Zúñiga, Motorista, (Plaza vacante). |
| 49 | 2 | Nómbrese al señor Raúl Orellana, Mecánico de Automotores de 3ra. clase, (Plaza vacante). |

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 981, Capítulo XXI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 866. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña, los movimientos siguientes:

**DIRECCION DE MANTENIMIENTO,
ABASTECIMIENTO Y
COMUNICACIONES**

Art. 981.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 25 | 3 | Cancelase al señor Mario Ramos, a partir del día 31 del mes en curso, su nombramiento de Bodeguero. |
| 32 | 9 | Cancelase al señor Manuel Poveda h., a partir del día 31 del mes en curso, su nombramiento de Mecánico de Aviación de 1ª Clase. |
| 35 | 9 | Cancelase al señor Leopoldo Alejos, a partir del día 31 del mes en curso, su nombramiento de Alumno de Mecánica de Aviación, por pasar a otro puesto. |
| 46 | 2 | Cancelase al señor Mario Joaquín Hernández, a partir del día 31 del mes en curso, su nombramiento de Motorista, por abandono de su empleo. |

Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 867. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
A propuesta del señor Comandante respectivo y para la mejor expedición del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Comandancia Departamental de Sonsonate, las permutas de Comandantes Locales siguientes:

Art. 937.

Part.

- | | |
|----|---|
| 8 | Nómbrese al Sargento Efraín G. López, Comandante Local de Salcoatitán, cesando en iguales funciones en Cuisnahuat del mismo departamento. |
| 9 | Nómbrese al Sargento Miguel A. Rosales, Comandante Local de San Julián, cesando en iguales funciones en Salcoatitán del mismo departamento. |
| 11 | Nómbrese al Sargento Máximo Puente Luna, Comandante Local de Cuisnahuat, cesando en iguales funciones en San Julián del mismo departamento. |

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 869. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora Elisa Ventura, Ayudante de Cocina del Hospital Militar, en lugar de la señora M. Amalia Cardona, que interpuso su renuncia. La nombrada devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 42, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 893, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 868. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 24 del mes de julio en curso, al señor José Virgilio Mejía h., su nombramiento de Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional, por haber interpuesto su renuncia, nombrando en su lugar al señor Pedro Roberto Chávez, quien devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 12, Subnúmero 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 503. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General del Servicio de Tesorería, para que, con cargo al Artículo 1362 del Capítulo VI, Título XIV del Presupuesto General vigen-

se pague a favor de don Enrique Palomo, de este domicilio, la suma de doscientos noventa y seis colones con setenta y siete centavos (C 296.77), valor del alquiler de una casa de su propiedad, marcada con el Nº 3 de la Calle Edison, barrio de San Jacinto de esta ciudad, que ocupó provisionalmente como garage la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas. Este pago corresponde al mes de junio recién pasado y a los primeros quince días del corriente mes, a razón de doscientos colones (C 200.00) mensuales. La casa de referencia ha quedado desocupada desde el dieciséis de este mismo mes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 539. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 215 del 8 de marzo del año en curso, en el sentido de que el bachiller Ricardo Celis Calderón, Ingeniero —Sección Proyectos— de la Dirección de Obras Hidráulicas, devengará sueldo en Tercera Categoría a partir del primero de agosto próximo entrante. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 540. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1951.
A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Manuel Antonio Cañas, Portero —Sección Administración y Transporte— de la Dirección de Obras Hidráulicas. El nombrado devengará en primera categoría a partir del 20 de los corrientes en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala el Artículo 130, partida 34 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 542. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
Vista la certificación de la ejecutoria librada por el señor Delegado e Inspector Departamental del Trabajo de La Unión, de la sentencia definitiva recaída en el juicio sumario seguido por la Sra. Dolores Díaz, contra el Estado de El Salvador, a fin de que éste la indemnice por el accidente de trabajo que el señor Manuel de Jesús Díaz, hijo legítimo de dicha señora, sufrió el 19 de marzo de 1949, cuando prestaba sus servicios como peón en la Carretera Nacional que de La Unión conduce a San Miguel, a la altura del kilómetro ciento ochentituno; y habiéndose fallado en dicha sentencia en síntesis, en lo conducente lo que sigue: "Condénase al Estado en el Ramo de Fomento y Obras Públicas, a pagar a la señora Dolores Díaz, en concepto de indemnización por el accidente de trabajo en el que perdió la vida su hijo Manuel de Jesús Díaz, la cantidad de trescientos cincuenta colones, equivalentes a siete meses de jornal, a razón de dos colones diarios con el descuento de treinta y tres domingos comprendidos entre el diecinueve de marzo al dieciocho de octubre del año próximo pasado; y la suma de cuarenta colones, valor a que ascendieron los gastos del sepelio. Por tanto, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, con base en lo relacionado que se ordena en la ejecutoria de la sentencia de mérito, ACUERDA: pagar a la señora Dolores Díaz, con cargo al Art. V-1332, del Capítulo VIII, Título

XIV, —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de trescientos noventa y ocho colones (C 398.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R."

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 770. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
Aprovechando la estancia en los Estados Unidos de Norte América del doctor SALVADOR RIVERA GODCY, Médico y Cirujano salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Encomendar a dicho facultativo la misión de efectuar estudios especiales de post-graduado, en Urología, en el Hospital Johns Hopkins de Baltimore, Maryland, de aquel país, por el tiempo que sea menester, a partir del primero de agosto próximo entrante; 2º—Asignarle la cuota mensual de CIENTO VEINTE DOLARES (\$120.00), equivalente a TRESIENTOS COLONES (C 300.00) al 25% de cambio, durante los cinco meses que faltan del presente ejercicio fiscal, para sus gastos de mantenimiento, cuotas que le serán giradas por bimestres al Consúl de El Salvador en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norte América, para que éste las entregue por mensualidades anticipadas al citado becario, debiendo aplicarse el total de la erogación, que asciende a UN MIL QUINIENTOS COLONES (C 1,500.00), al Art. V-1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente. Por motivo de que el doctor Rivera Godcy se encuentra ya en el exterior, se ha omitido la celebración del respectivo contrato, pero es entendido que él queda obligado a regresar al país y servir al Gobierno en la rama de su especialización por un tiempo más o menos igual al que corresponda al goce de la pensión que hoy se le asigna.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 783. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
A propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Interno de aquel Hospital, al Br. Matricio Corder, en lugar del Br. Reinaldo Valenzuela Delgado, que renunció. El nombrado devengará desde el 16 de julio en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 10 —sub-número 4— del Art. 11, Título I, Capítulo XI, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales y Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. — (Impuesto de nombramiento, C200). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 785. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad desde el 16 de julio en curso, En-

fermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, a la señorita Isabel Martínez Alemán, que venía desempeñando dicho cargo interinamente en lugar de la señora Josefina Moreno-Platero de Carranza, según acuerdo N° 635 de fecha 25 de junio anterior, y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que continúe pagando a la señorita Martínez Alemán, en primera categoría, el sueldo que fija la partida N° 23 —subnúmero 16— del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 786. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta de la Junta Directiva de la "Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Adela Ochoa, Economa-Enfermera del Dispensario de La Vega, de esta ciudad, en sustitución de la señora Rosa de Marquina. La nombrada devengará a partir del 1° de agosto próximo, el sueldo que fija la partida N° 2 — del Art. 45, Capítulo X, Título III de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 1°, Capítulo XI, Título III, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento @2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 787. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, a la señorita Leonor Láinez en lugar de la señorita Rosa del Carmen Aguilar, que pasa a otro puesto, cesando en consecuencia la señorita Láinez como Enfermera Visitadora Grupo "B" del mencionado Servicio, partida N° 22 —subnúmero 5—. La nombrada devengará desde el 1° de agosto próximo el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 23 —subnúmero 12— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 788. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar al señor Pedro Sánchez Martínez, Sub-Jefe del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en sustitución del señor Reynaldo Rosales. En consecuencia el señor Sánchez Martínez cesa en sus funciones de Taquimecanógrafo interino, Partida 7, subnúmero 2, del mismo Ministerio. El

nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de agosto próximo, el sueldo que fija la partida N° 6, del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Sánchez Martínez el sueldo de ley.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 789.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto y de conformidad con el Art. 9° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Lucía de Medrano, en concepto de Administrador-Secretario de dicho Hospital, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1° de julio en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5° de la citada Ley; y nombrar en su lugar, interinamente, por el tiempo indicado, a la señorita Matilde Escobar. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a la nombrada, el sueldo que fija la partida N° 2 del Art. 15, Título I, Capítulo XV, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1°, Título I, Capítulo XV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y a la señora de Medrano, el sueldo correspondiente, con imputación al Art. V-14 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones). Queda sin efecto el acuerdo N° 687 de 9 de julio actual, que se refiere al mismo asunto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 790.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°) Aceptar desde el 1° de agosto próximo la renuncia interpuesta por don José Ricardo Mena, en su carácter de Secretario del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; 2°) Nombrar en dicho cargo al bachiller Carlos Armando Velásquez; y 3°) Autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, a partir del 7 de agosto citado, fecha en que principiará sus funciones, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 21 del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

N° 791.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Vista la solicitud del doctor Juan Francisco Hernández, abogado, de este domicilio, contraído a que se permita la introducción al país de los restos del cadáver de su hermano don Antonio de Jesús Hernández, fallecido en la ciudad de París, Francia, el 27 de diciembre de 1938, habiendo sido exhumados dichos restos del Cemen-

terio de Tlías, para sepultarlos en el Cementerio General de San Salvador, el Poder Ejecutivo, con presencia de la documentación en que consta que la enfermedad que causó la muerte del señor Hernández no fué epidémica ni infecto contagiosa y que los restos han sido encerrados herméticamente y del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley; debiendo observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 792.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover desde el 1º de agosto en curso, a las señoritas Rosa del Carmen Aguilar y Marta Leticia Sandoval, actualmente Enfermeras Visitadoras Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la expresada Dirección, a Enfermeras Visitadoras Grupo "B" del mismo Servicio, en plazas que se encuentran vacantes; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las referidas señoritas Aguilar y Sandoval, en primera categoría, los sueldos que fija la partida Nº 22 —subnúmeros 33 y 34, respectivamente— del Art. 125, Capítulo II, Título XII de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Capítulo II, Título XIII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha citada. En virtud de los ascensos anteriores quedan vacantes las plazas de Enfermeras Visitadoras Grupo "C" correspondientes a la partida Nº 23 —subnúmeros 12 y 21 del mencionado Art. 125.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 793.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar — en plazas vacantes— Inspectores Sanitarios Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, a los señores Maximiliano Quintanilla Palacios y Freddy Rodolfo Aguirre, quienes devengarán sueldo de Tercera Categoría, conforme a la partida Nº 30 —subnúmeros 13 y 20, respectivamente del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 de julio anterior, fecha en que principiaron sus funciones. (Impuesto de nombramiento de cada uno. \$ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 221.

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor Oscar Ticas González, Inspector Auxiliar de Trabajo de Segunda Clase de la Sección de Delega-

ción y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada y con base en el informe favorable del Primer Director del mencionado Departamento, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita con goce de sueldo, la que deberá contarse a partir del 1º de agosto en curso hasta el 31 del mismo, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la partida respectiva, en vista de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 217.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Con vista del informe del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, delegado por esta Corte para seguir el informativo sobre averiguar la falsedad de una escritura de donación otorgada ante los oficios del fallecido notario Dr. Alonso Hernández, el día diez de diciembre del año retropróximo por el Dr. Celauro Montoya Meléndez a favor de sus hijos doctores, José, Raúl y Pablo Montoya Parada y Elia Montoya de Vega, y apareciendo de dicho informe, a criterio de esta Corte robustez moral suficiente de la conducta privada notoriamente inmoral del Dr. José Montoya Parada, este Tribunal ACUERDA: a) Excluir al Dr. José Montoya Parada de los domicilios de esta ciudad y de la de Quezaltepeque, del acuerdo de autorización para el ejercicio del notariado durante el corriente año, de fecha dos de diciembre del año próximo pasado; excluirsele asimismo de la nómina de notarios publicada en el Diario Oficial del ocho de diciembre del año antes citado; b) Suspéndesele además del ejercicio de la abogacía; y c) En consecuencia destitúyesele del cargo de Juez de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque que actualmente desempeña al referido Dr. Montoya Parada.

Comisiónase al Juez Primero de Paz de Quezaltepeque para que inmediatamente se haga cargo del Juzgado de Primera Instancia que deja vacante el doctor Montoya Parada.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial y hágase saber esta resolución al Dr. José Montoya Parada, por medio de oficio que le dirigirá la Secretaría de esta Corte y comisiónase al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, para que recoja inmediatamente del Dr. Montoya Parada el libro o los libros de Protocolo y sello respectivo que se encuentran en su poder, debiendo dar cuenta con ellos a este Tribunal. Arts. 89 C. P. fracción 11ª, y 1210 inc. 3ª en relación con el 1231 Pr.—Costa—Aleman Penado—Cordón—Valiente—Ramírez Amaya—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 218.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicitan, el Juez

de Paz de Azacualpa, departamento de Chalatenango, don Felipe González y el Juez de Paz de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, don Dámaso Varela, quienes deberán hacer uso de ella de conformidad con la Ley.—Comuniquese.—Costa.—Chaves G.—Aleman Penado.—Cordón—Valiente—Ramírez Amaya.—Pronunpor los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 219.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez de Paz de Cinquera, departamento de Cabañas, don José Martínez González, para que haga uso de ella de conformidad con la Ley.—Comuniquese.—Costa.—Chaves G.—Aleman Penado.—Cordón—Valiente —Ramírez Amaya.—Pronunciado por lo señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 173.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de su facultades legales, ACUERDA: nombrar Oficial de Primera Clase de esta Institución a don Eduardo Valdez, en sustitución de don Rafael García Valencia, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará, en Primera Categoría, desde que tome posesión del cargo, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Part. 5, Sub Nº 8 de la Ley de Salarios, efectuándose el pago por medio de la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre, @ 10.00.—Comuniquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 174.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de julio de 1951.

En vista de la solicitud presentada por la Srta. Yolanda Romero, Auxilia de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que en la misma forma y por igual tiempo le fué concedida a partir del 4 de junio del corriente año, por Acuerdo Nº 129 de fecha 1º del mismo mes, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada y nombrar interinamente, para que continúe sustituyendo a la Srta. Romero, a la Srta. Leonor Estela Ortiz, quien devengará en primera categoría el sueldo a que se refiere el Art. 132 Part. 11, Sub Nº 32 de la Ley de Salarios, efectuándose el pago por medio de la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándolo al Art. 1388 del Presupuesto General.—Comuniquese, R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZI

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cecilio Menjivar Alfaro, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, inculto, compuesto de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el cantón "Animas", de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, terrenos de Carlo Mozo y de Luz Calderón; Norte, José María Menjivar; Poniente, terrenos de Tránsito Cornejo; y al Sur, terreno de José Mozo. El predio descrito está circulado por sus cuatro rumbos con cercas de brotones de varias clases. Lo estima en seiscientos colones y lo adquirió por herencia de su finado padre José Menjivar. Los colindantes son de este domicilio, excepto Carlos y José Mozo que son de San Martín y Luz Calderón de Oratorio de Concepción. El predio descrito es dominante y también sirviente y no está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—Raymundo Cerón, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Secretario.

Nº 4619 3—18—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña María Luisa Mestizo, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos de este domicilio solicita título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil situado en el cantón Zacamal de esta jurisdicción y tiene las medidas y linderos siguientes: Norte, en veinte metros, con terreno de Ramona Flores; Oriente, en noventa y cinco metros, con terreno de Isidra Campos; Sur, treinta y tres metros con terreno de Rafael Campos; y Poniente, en noventa y nueve metros, con terreno de Inés Hernández. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con otra persona, lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Pascual Mestizo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. Lo estima en doscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, nueve de julio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—hizo—Mestizo—Mejicanos—Vale.—Ricardo Reyes Martínez, Alcalde Municipal.—Rosolfo Canizales Aquino, Secretario Municipal.

Nº 4626 3—18—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Perfecta Campos vda. de Granados, solicitando título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón Malacoff de esta jurisdicción terreno que describe así: al Oriente, linda con terreno de Petrona Campos, mide ciento setenta y cuatro varas, igual ciento cuarenta y tres metros, sesenta y cuatro milímetros, mojones esquineros, madre cacao y camino enmedio; al Norte, con Casimira Henríquez, ciento cincuenta y cuatro varas igual ciento veintisiete metros noventa centímetros, cercas de árboles enmedio; al Poniente, con la misma Petrona Campos, treinta y cuatro varas igual veintiocho metros trescientos veintiséis milímetros, hizotes de lindero; y al Sur, con María Campos camino enmedio, doscientos cuarenta varas igual doscientos nueve metros. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo hubo por donación de su padre Casildo Campos ya difunto, habiéndolo poseído la

solicitante por más de veinte años consecutivos sin interrupción y de manera quieta, pacífica ininterrumpida; lo estima en un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Dicha señora es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y conserva su cédula de vecindad Nº 491718.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las ocho horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Campos—rústico—domicilio—Vale. Sobre borrado—cientos—Vale.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal.—Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

Nº 4646 3—19—VII—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta Ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Eugenio Díaz Galiano, en su carácter de apoderado del señor Lázaro Antonio Aguirre, solicitando título de propiedad de un solar juntamente con sus respectivas edificaciones situado en el barrio de San Miguelito de esta ciudad que mide: al Norte y al Sur, veinte metros; al Poniente, cuarentitres metros; y al Oriente, cuarenticinco metros, y linda: al Norte, con terreno de Rogelio Aguirre; al Sur, Trigésima Primera Calle Poniente en medio, con terreno Municipal donde se edifica el Instituto Nacional de Occidente; al Oriente, con terreno de Lucía Marroquín y Rosa Miranda; y al Poniente, con propiedad de Adelio Mejía, lo adquirió por compra que hizo al señor Félix Mendoza, y lo estima en la suma de tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 4670 3—19—VII—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Hilario Mendoza, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano con su edificación situado en el barrio San José de esta población, mide y linda: Norte, línea recta de un jocote a una piedra, veintisiete metros cincuenta centímetros, solar de Pedro Sánchez; Oriente, línea curva a dar a otra piedra, veintiún metros, solares de las sucesiones de Alejandro y Salomé Sánchez, vereda de por medio; Sur, línea recta desde una piedra a otra piedra, treinta y siete metros, camino vecinal de por medio, finca de Mauricio Meardi; y, al Poniente, línea recta desde la piedra mencionada a un jocote, veinte metros, solar de Julio Hernández. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni servidumbres a favor de terceros ni está en proindivisión; lo estima en setecientos colones, lo hubo por compra a Elisa Sánchez de Oporto, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, según escritura que adjunta, y todos los colindantes son de aquí menos Meardi que es de San Salvador. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Marcos, a once de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: los colindantes. — Vale. — Fabio Ricardo Reyes, Alcalde Municipal. — José Rodolfo Artiga, Secretario Municipal.

Nº 4672 3—19—VII—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que José Alfaro, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, capaces de una hectárea cuarenta áreas cada uno, dice no ser sir-

vientes ni dominantes, no tienen gravámenes, ni proindivisión, de origen ejidal, incultos, áridos; el primero sito en "Guazacapán" de ésta, linda: Oriente, con Gilberto Gómez, camino enmedio; Norte con Blanca Hernández de Alvarado; Poniente y Sur, con Martín Zaldivar, Ramón Vásquez y Emilio Turcios, camino enmedio. El segundo inmueble sito en el lugar llamado "Casas Viejas" cantón Zapote de ésta, linda: Oriente, Victoriano Ramírez, alambrado enmedio; Norte, con Emilio Turcios y Manuel Emilio Zelaya, camino enmedio; Poniente y Sur, con Leonor Rivas, camino enmedio por este último rumbo. Los hubo por compra a Leocadia Ramírez, viviente, oficios domésticos, de este domicilio y alega posesión pacífica y tranquila de doce años consecutivos. Hácese saber para fines legales.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 4675 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Braulia Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Salvador de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros con solar de Martín Rosales; al Norte, diez y nueve metros, con solar de Encarnación Torres; al Poniente, veinte metros con solar de Concepción Amaya y al Sur, diecinueve metros con solar baldío, calle de por medio. El solar descrito lo ha adquirido por posesión quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos sin ninguna interrupción. No es predio dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho real o municipal ni proindivisión que pertenezca a otra persona y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, junio treinta de mil novecientos cincuentuno. Enmendado —B—te—i— baldío —Vale.— Andrés Pacheco Castro, Alcalde.— César J. Rubio, Srío.

Nº 4676 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Jacinto Martínez Díaz, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 575979, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte de maguey, muerta y café, de tres hectáreas ochenta y cinco áreas de capacidad más o menos de condición fértil, situado en el lugar "Poza del Santo", comprendido en los ejidos de este pueblo, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Daniel Ortiz padre y Delfina García divididos por un barranco natural, por un filo y llegar a un cerco de piedras; al Norte, con terreno de la sucesión de María Carmen García y José Exaltación Sorto, divididos con ambos por una zanja seca; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tiburcio Cabrera, divididos por la quebrada de agua llamada "El Muyo" y al Sur, con terreno de Andrés Argueta, sucesión de Paula Ortiz y Santos Hernández, divididos con el primero por una zanja seca, con la sucesión Ortiz y terreno de Santos Hernández, los divide cerco de piedra y paja hasta llegar donde se comenzó a describir. En este terreno se encuentran ubicadas dos casas de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, una de nueve varas de largo por seis de ancho inclusive tres caídas; otra de siete varas de

largo por cinco de ancho. Lo hubo por posesión material por más de diez años; lo estima en mil colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Torola, junio veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.—Florentín Nolasco Urquilla, Alcalde Municipal.—Pedro Argüeta y Hernández, Secretario.

Nº 4677 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal depositario:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Bernardina Almendares de Velásquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este vecindario solicitando por sí, título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, árido situados en los lugares llamados "Quebrada de La Anguila" y "Río Grande" ambos en el cantón Pueblo, de esta jurisdicción, los cuales posee quieta pacíficamente sin interrupción desde hace más de veinte años, contando con la de sus antecesores. El primer lote de dos hectáreas ochenta áreas, linda al Oriente, con terreno de don Jerónimo Almendares, cerca de alambre del colindante en medio hasta llegar a la quebrada "La Anguila", se deja de lindar con Almendares, sigue la quebrada aguas arriba poco trecho lindando con la sucesión de José Patrocinio Turcios, cerca de piña de la sucesión en medio; al Norte, con terreno de Celestino Vásquez y sucesión de Clota Martínez, cerca de piña medianera con el primero, y cerca de alambre de la interesada con la sucesión, hasta llegar a la quebrada "La Anguila", al Poniente aguas abajo de dicha quebrada, linda con sucesión de Mateo Turcios, se deja la quebrada se sigue una cerca de piñas de la interesada lindando con la misma sucesión en parte, y se sigue lindando con terreno de Rodrigo Méndez, cerca de alambre de la interesada en medio; y al Sur, con terreno de Serapio Méndez, con cerca de piña del colindante de por medio hasta donde se dio principio. El segundo lote de una hectárea, situado en el lugar "Río Grande", linda al Oriente, terreno de doña Julia Canales de Santos, cerca de piña en medio hasta una quebrada; al Norte, con terreno que fué de Ramón Velásquez, hoy de Heriberto Gálvez, con la misma quebrada aguas abajo en medio; al Poniente, con el Río Grande de esta población; y al Sur, con la misma doña Julia Canales de Santos, calle que conduce al cantón Ocote en medio hasta llegar a donde se dio principio. Los predios no son dominantes ni sirvientes no tienen carga ni derecho real, no existe proindivisión con otra persona, hubo el primer lote por compra a Rodrigo Méndez y a Juan Climaco Martínez, lo estima en doscientos colones; y el segundo lote por compra a don Moisés Escobar, todos sobrevivientes, lo estima en cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Polorós trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—aguas—Vale.—Leandro Sierra, Alcalde Mpal.—Cristino Escobar, Srío. Mpal. Intó.

Nº 4679 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal, de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Ramírez, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio "San Antonio" de esta villa, cultivado de café cosechero, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión alguna. El predio lo hubo en concepto de heredero de su difunto padre Fernando Ramírez, quien fué mayor de edad y de este domicilio, fallecido hace mucho

tiempo; el fundo lo estima en quinientos colones, el cual mide y linda: Oriente, once metros novecientos milímetros, con solar de don Luis Aguirre, mojonés esquineros dos árboles de pito; Norte, veintidós metros novecientos milímetros con fundo de don René Herrera Morán, cerco de palo pique propio y alambre ajeno de por medio; Poniente, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, con solares de Marcelino y Tibarcio Martínez, camino en medio y tiene de mojonés esquineros un jocote, y un izote y Sur, en línea quebrada comenzando desde la esquina, hay un mojón de jocote, midiendo dieciocho metros doscientos milímetros hasta otro jocote, cerco propio del fundo, con solar de Fidel Ortiz, de este mojón quiebra hacia el Norte, diez y ocho metros cuatrocientos milímetros, hasta un mojón de amate, de este mojón hacia el oriente, diez y siete metros novecientos cincuenta milímetros, hasta una piedra enterrada, de aquí quiebra hacia el Norte, hasta un izote cinco metros lindando con fundo de Marcelino Ramírez, de este mojón de izote, en línea recta un pito, treinta y un metro doscientos milímetros con fundo de don José Luis Aguirre. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal Concepción de Ataco, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado A—A—uve—dero—e—a—A—Vale—René Herrera Morán, Alcalde Mpal.—Luis Gregorio Viscarra, Secretario Mpal.

Nº 4685 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: José Benito Ramírez, de cuarenta y siete años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin construcciones, árido, de origen ejidal, sito en el lugar llamado "Pié del Cerro del Mono" cantón Zapote de esta jurisdicción, de tres hectáreas ochenticinco áreas de capacidad, carece de proindivisión, de cargas reales, no es sirviente ni dominante, linda: Oriente, terreno de Graciela Alicia Romero, callejón de cuatro metros de ancho en medio; Norte, con Luis Carrillo, calle en medio; Poniente, con Victoria González v. de Benites, alambrado propio en medio; y Sur, con Ramón Vásquez, cerco de piedra y alambre en medio propio y parte ajeno. Alega posesión tranquila e ininterrumpida de más de diez años consecutivos; lo hubo por compra a Victoria González viuda de Benites, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 4689 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Luisa Garay, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de cuatro manzanas de capacidad superficial, situado en el cantón "Mejicapa" de esta jurisdicción, siendo de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Juana Evangelista Romero; Norte, terreno de Juana Zelaya de Zelaya; Poniente, terreno de Jesús y Juan de la Cruz Rodríguez; y Sur, terreno de Luis Santos. Está determinado como cuerpo cierto por cercas de alambre y piña que lo cierran, de las cuales le pertenece al terreno descrito sólo la del Sur, el cual terreno carece de cargas o derechos reales y de proindivisiones, estimándole la interesada en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Juana Zelaya de Zelaya que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Santa María, treinta de junio de mil novecientos cincuentuno.—R. Arévalo, —S. E. Bran, Srío.

Nº 4693 3—20—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Medardo Arana mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número trescientos sesentinueve mil cuatrocientos veintinueve, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de tres predios rústicos de naturaleza fértil, situados en el cantón El Arado de esta jurisdicción, el primero de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculto, estando demarcado conforme los linderos siguientes: al Oriente, con fincas de María Rivera y Delfina Hortencia Arana, camino vecinal de por medio; al Norte, con finca de Francisco Arana Avelar, calle de por medio; al Poniente, con predios de Francisco Arana Avelar, con el del solicitante y el de Oscar Morán Jaime, cerco de pito, jote y jocote en medio, de propiedad del mismo solicitante y al Sur, con finca de Alejandro Cáceres, cerco de jocote, pito y tirabuzón en medio, propios del interesado y con propiedad de Delfina Hortencia Arana, calle de por medio. El inmueble descrito lo estima el interesado en tres mil colones. El segundo predio consta de treinta y seis áreas de extensión superficial, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, con finca de Víctor Eugenio Arana, cerca de pito, jocote y jote en medio pertenecientes al interesado; al Norte, con fincas de doña Tránsito Hernández y Héctor Morán, un árbol de jote esquinero y barranca en medio con el último; al Poniente, con finca de Delfina Hortencia Arana, cerca de pito de la colindante y al Sur, con predios de Francisco Arana Avelar y Héctor Morán, cerca de pito y jote en medio de propiedad del interesado y con el último la barranca en medio antes dicha. Este inmueble lo estima el interesado en un mil colones; y el tercer inmueble se compone de veinte áreas de extensión superficial es inculto y sus linderos son: al Oriente, con predios de Francisco Arana Avelar y con el del solicitante, cerca de piedra con el primero propia del interesado; al Norte, con finca de Héctor Morán y predio de Francisco Arana Avelar, cerca de pito y jote en medio propia del mismo interesado; al Poniente, con predios de Delfina Hortencia Arana, cerca de pito y jote en medio del mismo interesado y al Sur, con predio de Oscar Morán Jaime, cerca de pito y jote de división correspondiente al mismo interesado. Este inmueble lo estima el interesado en quinientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna otra persona; corresponden a los ejidos de esta jurisdicción. Todos los colindantes son de este domicilio excepto el señor Alejandro Cáceres que reside en Santa Ana. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día dos de julio de mil novecientos cincuentauno. — Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4697 3—20—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Víctor Eugenio Arana, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio e identificado con su cédula de vecindad número ciento noventinueve mil ciento siete del Registro de esta Alcaldía, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café en su mayor parte y lo demás inculto, situado en el cantón "El Arado" de esta jurisdic-

ción y sus linderos son: al Oriente, con finca de Francisco Arana Avelar y Julián Hernández, cerca de izote, pito, jote y pascuas enmedio, con el primero, propiedad del interesado e izote y pito enmedio con el segundo propios del colindante; al Norte, con fincas de Julián y Tránsito Hernández, cerca de izote y jote enmedio propia de los colindantes; al Poniente, con finca de Medardo Arana, cerca de pito, jote y jocote enmedio propia del colindante y al Sur, con predio de Francisco Arana Avelar, cerca de izote, pito y jote enmedio del interesado. Este inmueble lo estima el interesado en un mil colones; lo adquirió por posesión material de más de diez años; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las doce horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—finca —izote—Julián—Vare. —Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4698 3—20—VII—51.

Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Francisco Arana Avelar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad número ciento sesentinueve mil ciento setenta del Registro de esta Alcaldía, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de dos predios rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "El Arado" de esta jurisdicción, siendo el primero de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado de café y sus linderos son: al Oriente, con finca de Paula y Napoleón ambos de apellido Hernández y finca de Medardo Arana, cercas de pito y piña en medio, con los dos primeros propias del interesado y pito y jote en medio con el último al cual le corresponden; al Norte con fincas de la misma Paula Hernández y Julián Hernández, cerca de árboles de madre cacao en medio, propia de los colindantes; al Poniente, con finca de Víctor Eugenio Arana, cerca de pito, izote, jote y pascuas en medio propia del colindante y al Sur, con finca de Medardo Arana y predio del mismo interesado, calle de por medio con el primero. El segundo inmueble consta de treinta áreas de extensión superficial, inculto y linda al Oriente, con finca de Medardo Arana, cerca de pito, jote y madre cacao en medio propia del colindante; al Norte, con predio del mismo interesado y el de Víctor Eugenio y Medardo Arana, cerca de izote, pito y jote en medio propia de los colindantes; al Poniente, con finca de Héctor Morán y predio de Medardo Arana, con el primero barranca de por medio y con el último cerca de piedra, pito y jote en medio propia del colindante y al Sur, con predios de Medardo Arana, cerca de pito y jote propia del colindante. Los estima en tres mil y quinientos colones respectivamente. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales en favor de otra persona. Los adquirió por posesión material de más de diez años y los colindantes todos son de este domicilio. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos cincuentauno.—Roberto Urrutia Salazar, Alcalde Municipal.—Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 4699 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Quintanilla, de treintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual es de las medidas y linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con Pedro Hernández, mide once metros sesentidós centímetros; al Oriente, linda con Maximiliano Orellana con cincuentidós metros; al Sur, nueve metros treinta centímetros con Manuel Cornejo y Josefa Zometa v. de Castro y al Poniente, cincuenta metros ochenticinco centímetros con Concepción Iraheta. Lo hubo por compra al señor Hilario Quintanilla estimándolo en cuatrocientos colones. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está proindivisión. Todos los colindantes son de este mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Martelli, Alcalde-Mpal. — Rafael A. Rodríguez, Secretario.

Nº 4704 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Genaro Cerna, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, situado en los suburbios del barrio "Chalchupita" de esta ciudad, inculto, fértil, de ciento cinco áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con el de Macario Martínez; al Norte, con el del mismo Macario Martínez, Pablo Figueroa Carrillo, Cástulo Solís, Gregorio Morán, Oliverio Linares, Aurelia Vásquez Cazún; al Poniente, Aurelia Vásquez Cazún y al Sur, propiedad de Pedro Menéndez Castro, Julián Calvó Cortez y María Elena Avilés. Todos los colindantes son de este domicilio, y sobre el predio descrito no pesa ningún gravamen, ni derecho real alguno, no hay proindivisión y lo ha poseído quieta y públicamente por más de diez años continuos sin ninguna interrupción. Lo que se hace saber al público para los fines ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Vargas, Alcalde Municipal.—Luis Alfonso Chicas, Secretario Municipal Intero.

Nº 4705 3—20—VII—51.

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Elisa Sorto de Carballido de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con su Cédula de Vecindad número trescientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de dos predios urbanos situados al rumbo Poniente y Oriente de esta población de Delicias de Concepción, distrito de Osicala, departamento de Morazán y sus linderos y dimensiones son: del primero, al Oriente linda con solar y casa de Raúl Sorto, y mide treinta y una varas; al Norte, linda con solar y casa de Tomás Díaz, calle pública de por medio y mide veintiséis varas, al Poniente linda con solares de Mercedes García y Ricarda Hernández divididos por cercos de piedra de por medio, y mide treinta y una varas, y al Sur, linda con solares de Pedro Argueta y Teresa Díaz, divididos por cercos

de piedra de por medio y mide veintiséis varas, en dicho solar está ubicada una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque de ocho varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, al rumbo Norte y Sur, de dos varas y media de ancho cada uno; el segundo solar mide al Oriente ochenta y un metros y linda con solar de Aquilina Vigil, cercos de piedra y piña de por medio, al Norte, linda con solares de Francisca Cruz, y Dominga Amaya, divididos por cercos de piña de por medio, y mide setenta metros, al Poniente, linda con la plaza pública de esta población, y mide veintidós metros y al Sur, linda con solares de Teresa Viera e Irene Benitez, divididos por cercos de piña y la calle real que de esta población conduce a la población de Cacaopera, hasta llegar al lugar donde se comenzó a demarcar estos linderos; dichos solares y casa los adquirió la solicitante Elisa Sorto de Carballido por compra que de ellos hizo a la señora Francisca Majano, viuda de Sorto, según escrituras que corren agregadas a las presentes diligencias, y los estima la solicitante en cuatro mil colones. No son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delicias de Concepción, catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Santos L. Amaya M., Alcalde.—Pablo Nolascó, Srio.

Nº 4659 3—19—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Angel Perdomo Martínez, conocido por Angel Perdomo, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, con cédula de vecindad número setecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe, por más de diez años consecutivos, en el barrio "El Talule" de esta ciudad el cual lo ha adquirido por compra hecha a don Moisés Oliva, mayor de edad, sastre, de este domicilio, en un mil colones, que es en lo que lo estima, que mide y linda: al Norte, dieciséis metros veintiséis centímetros, con solar y casa de Emilia Hernández; al Sur, en línea quebrada de tres tiros, así: seis metros veinte centímetros, con solar de la sucesión de María del Rosario Martínez, representada por Daniel Cristales, quiebra al Sur en cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con la misma colindancia anterior y vuelve a quebrar al Poniente, en ocho metros ochenta centímetros, con casa de David Luna; al Poniente, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros; con casa de Ana Luz Martínez de Cartagena; y al Oriente, catorce metros, cincuenta centímetros, calle en medio, con casas de Agustina Góchez y Sigfredo Morales. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —o—e—o—Vale. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José Sixto Granada, Srio. Mpal.

Nº 4643 3—19—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito las señoras Lucía Rivera, Angela Rivera y Marcelina Franco de Moreno, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, catorce metros, con solar de Elena Rebollo que antes fué de Vicente Arteaga; al Este, veinte metros, con solar que antes fué de Eduvigis Rivera, hoy de Adolfo Landaverde; al Sur, trece metros, calle de por medio con solar de Cipriano Arteaga, que antes fué de Teófilo Arteaga; y al Oeste, once metros calle de por medio con Felicitas Barrillas. En este solar hay construidas dos casas, una techo de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, y la otra paredes de adobes, techo de tejas, que sirven de habitación, con sus respectivos corredores. Lo estiman en dos mil quinientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona. Lo ha adquirido por compra que de él hicieron a doña Ramona Franco, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, que unida su posesión a la de su antecesora lo poseen quieta y pacíficamente desde hace más de quince años. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arco, a las diez horas del diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Arteaga —metros—domésticos—antecesora — Alcaldía —Vale.—Sobre borrado—corredores—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—Aud. V. Sermeño, Srío.

Nº 4668 3—19—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Elvira Chinchilla de Carballo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 881647, solicitando a su favor título de dominio de un predio urbano, situado en esta villa, que por más de diez años consecutivos, está poseyendo de buena fé quieta y pacíficamente sin interrupción y que adquirió por compra a Quintín Umaña de este mismo domicilio, que linda y mide: Oriente calle de por medio, con casas y solares de Manuel Enrique Valdivieso y Ventura Leiva y mide dieciocho metros treinta centímetros; Norte, con casa y solar de Gonzalo Ticas Hernández, tapias y paredes de la casa de por medio y mide treinta metros; Poniente, casa y solar de Juan Valdivieso, tapias de por medio y mide dieciséis metros veintiocho centímetros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Pedro Félix Morataya y Vicente Reyes y mide treinta y un metros cincuenta centímetros; hay construida una casa paredes de adobes techo de tejas, de trece metros sesenta centímetros de largo por siete metros de ancho, con un corredor de nueve metros cuarenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho y una mediagua paredes de adobes techo de tejas, de veinticuatro metros cincuenta centímetros de ancho. Predio y construcciones estima la solicitante en cuatro mil colones, no son dominantes ni sirvientes, sin cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las quince horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Salvador Morataya, Alcalde Municipal.—Alfredo Jiménez Arita, Secretario Municipal.

Nº 4678 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras María Vicenta y María Nieves Martínez, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí de buena fe y en proindivisión título de dominio de un solar urbano que poseen situado en el barrio de El Calvario de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros con solar de Pablo Joaquín, calle de por medio; al Norte, treinta y nueve metros con solar de Juan Rumualdo, cerco propio de por medio; al Sur, cuarenta metros sesenta centímetros con solar de Catalina Salazar, cerco propio de por medio; y al Poniente, dieciocho metros setenta centímetros con solar de Juana García, cerco propio de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, existe como accesorio una casa de tejas sobre horcones que mide de frente nueve metros cincuenta centímetros por igual medida de ancho con el corredor y lo hubieron por herencia de su difunta madre doña Josefina Martínez, quien fué mayor de edad de oficios, domésticos y de este domicilio y lo estiman en doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Aristondo.—Máximo Azenón, Srío Mpal. Nº 4688 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florencio Argueta, de cincuenta y un años de edad, comerciante y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 460484, solicitando título de dominio de dos solares que forman un solo cuerpo, de naturaleza urbana, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, que linda: al Oriente, con solares de Santos Ortiz, sucesiones de Cástulo Ramírez y Guadalupe Luna, representadas por María Zacarías Mestanza y Toribia Luna, respectivamente, Domingo Hernández, Miguel Luna y Lucio Correa, mide ciento ochenta y ocho metros sesenta centímetros, calle de por medio; al Nor-oeste, con solares de María Fuentes y Ernestina Herrera, mide ciento setenta y nueve metros, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, con solares de Josefina Herrera, sucesión de Guadalupe Luna, representada por Toribia Luna y solar de Abelino Argueta, mide ciento ochenta metros ochenta centímetros, calle de por medio. Dentro del solar descrito está construida una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque, de cinco varas de largo por cinco varas de ancho, rodeada de corredores. Los solares los adquirió por compra que de las posesiones hizo a Santos Ortiz y Beltrán Fuentes, robrevivientes, según escrituras agregadas, quienes los poseyeron cuarenta y quince años respectivamente, sin interrupción, quieta y pacíficamente. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie y los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—e—n—v—Vale.—Luis C. Nolasco, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Srío.

Nº 4706 3—20—VII—51.

SUBASTA

Jesús Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 117 de la Ley Agraria se anticipó en esta Alcaldía la venta en pública subasta de un caballo garañón, retinto, pequeño, de fierro y dueño des-

conocido, por dispendiosa su custodia y conservación, la cual se verificó a las nueve horas del 14 del mes en curso sobre la base de su valor y se remató en el señor Máximo Montoya por la cantidad de veinticinco colones, semoviente que está

herrado en la pierna izquierda con un fierro ilegible de esta figura

Fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Ciriaco Arias, por haberlo encontrado perjudicando sementeras de su propiedad en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción. Al hacerse la liquidación no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Comasagua, junio veinte de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Medina, Alcalde Municipal, — José Ciro Sánchez Gallegos, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 4640 2—19—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft domiciliados en Heinholtzstrasse 4-8, Berlín, Alemania y Heidenheim/Br. 19 Alemania, una Sociedad Encomandita, organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio "OSRAM", de nacionalidad Alemana,

OSRAM

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "OSRAM", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Lámparas eléctricas, Clase 46ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "OSRAM", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

N° 4636 2—19—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado

especial de "Electric & Musical Industries Limited", firma Británica, con domicilio en Blyth Road, Hayes, Middlesex, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Inglesa;

EMICORDA

Consiste la marca en la palabra distintiva "EMICORDA", impresa, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos y en cualquier tipo de letra, tal como se ve en el grabado; y se usa en etiquetas, empaques y en Catálogos y anuncios de propaganda; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de aparatos, instrumentos y dispositivos para el registro de sonidos, Clase 121ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Inglaterra.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

N° 4660 2—19—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de A/S DALEN PORTLAND CEMENT-FABRIK, fabricantes domiciliados en Brevik, Noruega, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Noruega:



Consiste la marca en un círculo doble en cuya parte superior aparecen las palabras "Cemento Portland", en el centro horizontalmente la palabra distintiva "DALEN", y en la parte inferior las palabras "Brevik-Noruega". Esta marca se usa en cualquier color o tamaño, acompañada de otras leyendas o dibujos, en etiquetas, empaques, envoltorios y en catálogos y anuncios de propaganda, en la forma que se ve en el grabado; y sirve dicha marca para amparar la fabricación y venta de Cemento, artículo comprendido en la Clase 32ª de la Ley del Ramo. El nombre de la Fábrica es: A/S DALEN PORTLAND CEMENT, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es: Brevik, Noruega.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

N° 4661 2—19—VII—51.

EDICTOS DEL DÍA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Rubén Pérez, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Turín, solicitando título supletorio, a su favor, de dos predios rústicos, situados ambos en jurisdicción de Turín, el primero, en el lugar denominado "La Barranquita" en el cantón El Paraíso, compuesto de una manzana y un quinto de manzana, o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Alfredo Canizález, mediando callejón de Antonio Flores Pinzón, cerco propio; al Poniente, terreno de Raúl Chicas, cerco de alambre propio enmedio; al Norte, con terreno de Fermín López Mendoza carretera vieja enmedio; y al Sur, con la faja que ocupa la línea del ferro-carril Internacional de Centro América, representada por el Intendente General de dicha Compañía, cerco propio enmedio; y el segundo terreno, situado en el lugar denominado "Río Nuevo", compuesto de una manzana, de extensión, o sean setenta áreas, lindante: al Poniente, con terrenos de Raúl y Alfonso Salaverría, barranca del "Río Nuevo" enmedio; al Oriente, con terreno de Matías Martínez, mediando callejón de Víctor Manuel Magaña, cerco ajeno enmedio; al Norte, con terreno de Pablo Molina, cerco ajeno enmedio; y al Sur, con finca de Antonio Flores Pinzón, carretera vieja enmedio. Los hubo el petionario por legal compra hecha en mil novecientos cuarenta a Víctor Manuel Magaña y Teodoro Padilla, mayores de edad, agricultores, vecinos de Turín. Los posee quieta y pacíficamente. No están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las doce horas del dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—lugar—vieja—vale.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Nº 4644 3—19—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Santiago de Jesús Martínez, conocido por Santos Martínez Magaña, solicitando se le expida título supletorio de un predio rústico sito en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, con doscientos ochenta metros cuadrados más o menos de extensión, con algunos cafetos y otros árboles frutales que linda: al Oriente, los de Luisa Mancía viuda de Rodríguez, y María Morán, camino en medio; al Norte el de Andrea Flores; al Poniente, los de Andrea Flores y Antonia Flores; y al Sur el de Ester Loarca viuda de Urquilla. Lo adquirió por donación que le hizo su abuela María Martínez ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—que—se—extensión—Vale.—Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.—José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4684 3—20—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Sr. Remigio Carballo, de cincuenta y siete años de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, inculto, de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en el cantón Primavera, parte llamada Primavera de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de José Morán camino de por medio; al Poniente, con finca de José Salazar; al Norte, con otro terreno de su propiedad y al Sur, con predio de Ricardo Cuéllar. Este terreno fué primeramente de Rosendo Valle y el señor Carballo lo adquirió por compra que hizo al heredero de Valle, señor Rafael Cuéllar, labrador, de este domicilio, habiendo comenzado su posesión en mil novecientos treinta y ocho, sin recordar la fecha precisa, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No hay poseedores proindivisos. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —hay— Vale. — Angel Góchez Castro, Juez Primero de 1ª Inst. Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 4392 3—20—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia abintestato de Eulalia Mora, fallecida a las cuatro horas del día cuatro de septiembre retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta, ha sido nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión su hijo ilegítimo Santiago Mora, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4638 3—18—VII—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y treinta minutos del día cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato y con beneficio de inventario que dejó José Otoniel Campos, quien falleció el día nueve de abril del corriente año, a las dos horas, en el kilómetro noventiuno de la Carretera Pan-Americana, jurisdicción de Estanzuelas, siendo el causante de este domicilio de Berlín, de parte de los señores Gregorio Alfredo Campos y doña Lucila Morataya de Campos, en concepto éstos de padres legítimos del causante; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —D—uno—t—D—Vale. — Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. —Alonso López F., Secretario.

Nº 4639 3—18—VII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Ruano, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres, de parte de María Ruano Melgar, en su concepto de madre ilegítima del causante. Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Nº 4641 3—19—VII—51.

El Insfrascrito Juzc, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las doce horas del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Emidio y Juana Francisca, ambos de apellido Cornejo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Ester Cornejo, ocurrida a las veintidós horas del día veintidós de junio próximo pasado, en Tepecoyo, lugar de su último domicilio, habiéndoseles conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.— José Rafael Abrego Romero, Secretario.

Nº 4642 3—19—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Clara Margot Avila conocida socialmente por Daisy Avila Agacio de Pérez Cotera, señorita Ivette Avila Agacio, Dr. Gregorio Avila Agacio y de don Ramón Avila Agacio, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el diecinueve de junio del corriente año, dejó el Dr. Arturo Ramón Avila; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—once—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 4647 3—19—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del veintidós de abril anterior, se ha tenido por aceptadas con beneficio de inventario, de parte de don Emilio Federico Aráuz Salguero, las herencias intestadas de los señores Francisco Cuéllar y Fidelia Díaz, fallecidos el primero el diecisiete de septiembre de mil novecientos veintitrés y la segunda en el cantón "Chorro Arriba" jurisdicción de Izalco, el cinco de abril de mil novecientos veintiséis, su último domicilio respec-

tivamente, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a José Antonio Cuéllar y Reyes de Jesús Cuéllar, éste conocido por Reyes Cuéllar, hijos legítimos de ambos causantes; y se ha conferido al aceptante señor Aráuz Salguero la administración y representación interinas de ambas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. También tienen derecho a las mencionadas sucesiones las señoras Filomena y Manuela de Jesús Cuéllar, hijas de los mismos causantes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y media del cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4648 3—19—VII—51.

Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del día veintinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro Lobos Funes, conocido también por Pedro Antonio Lobos Funes, fallecido a las trece horas del día cuatro de junio del presente año, en la hacienda La Puebla, cantón La Loma; de la jurisdicción de San Matías de este distrito, su último domicilio, de parte de la señora Francisca Grande y de Jorge, Adrián, Cayetano, Catalina y Gregoria los cinco de apellido Lobos, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y los otros como hijos legítimos del causante representados por su madre legítima Francisca Grande, por encontrarse dichos hijos en la menor edad; confiriendo a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—representados—restricciones—público—horas—Vale. — Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.—Francisco Anto. Salazar, Srío.

Nº 4649 3—19—VII—51

Roberto Emilio Cuéllar Villa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veintinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Esperanza Bonilla Calderón de Miranda, conocida socialmente por Zoila Esperanza Bonilla y Esperanza de Miranda y de María Elva Bonilla conocida por Elva de Aguirre, sin beneficio de inventario en su carácter de hijas legítimas de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el diecisiete de abril del corriente año, dejó doña Aurelia Calderón v. de Bonilla, quien fuera conocida también por Aurelia Angélica Calderón. Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—herencia—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 4662 3—19—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de las once y media horas del día veintidos de mayo corriente, se ha tenido por aceptada expresamente de parte de Raimundo Jiménez Flores y María Eulogia Jiménez de García, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Ramona Jiménez, quien falleció el día veintuno de enero del corriente año en el cantón El Cuje de esta jurisdicción su último domicilio.

Asimismo se ha tenido por aceptada de parte de Fidel Joaquín Arturo y Gilberto Eulogio, ambos de apellido Jiménez, la herencia intestada que dejó su madre ilegítima señora Leonarda Jiménez, quien falleció en el mencionado cantón El Cuje, su último domicilio, el diecinueve de marzo de mil novecientos veintisiete.

Se confiere a todos los aceptantes, las administraciones y representaciones interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—de—Vale.—Jorge Santos Zavaleta Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4669 3—19—VII—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Petrona Ascencio, por derecho de representación de su padre Cresencio Ascencio, la herencia intestada que dejara Petronila Hernández, madre legítima de aquél, habiendo fallecido esta a las diez de la mañana del diez de febrero de mil novecientos siete, en el cantón Agua Fria, jurisdicción de San Alejo; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones de ley. Así mismo se ha declarado a Petrona Ascencio, heredera de Cresencio Ascencio, quien falleció el cinco de mayo de mil novecientos ocho, confiriéndosele a aquella la administración y representación de esta sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día diez de julio de mil novecientos cincuentiuno.—Alberto Escobar H.—L. A. López, Srío. Enmendado —z—Vale.

Nº 4680 3—20—VII—51.

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Jorge García, fallecido el quince de enero de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad su último domicilio, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete del corriente mes ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señorita Juana Francisca Moreno, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida, en carácter de hija natural reconocida de dicho causante.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—Alberto Escobar H.—Luis A. López, Srío.

Nº 4682 3—20—VII—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Para los efectos consiguientes hace saber al público, que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Teodora del Carmen de Velásquez, concida también por Teodora Rosales y Teodora del Carmen Rosales, fallecida a las quince horas del veintiocho de enero de mil novecientos treinta en esta ciudad, su último domicilio por parte de don Miguel Angel Rosales como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión tenían Carlos Alfredo y Cristina Isabel Velásquez como hijos legítimos de la causante habiéndose nombrado al favorecido administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales correspondientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas—d—Vale. — Alberto Escobar H.—L. A. López, Secretario. Rubricados. Enmendado —Para—con—o—en—e—Vale.

Nº 4690 3—20—VII—51.

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintiséis de mayo último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Juan Evangelista Martínez y Eulogia Luna; fallecidos, a las seis de la mañana del veinticuatro de julio de mil novecientos veintinueve, en el cantón Estancia, jurisdicción de Cacaopera, y a las cuatro de la tarde del veintidós de octubre de mil novecientos diecisiete, en el centro de la población de Cacaopera, su último domicilio, respectivamente, de parte de Cecilio Ortiz, como cesionario de los derechos hereditarios que a Francisca Martínez le corresponde en las sucesiones como hija legítima de los causantes, y como cesionario de los derechos que corresponde a María Encarnación y María Cupertina Pérez, por derecho de representación a las mismas herencias, como hijas legítimas de María Simona Martínez, esta hija legítima de los causantes, habiendo fallecido la mencionada María Simona Martínez sin aceptar la herencia de sus padres, siendo por consiguiente las cedentes María Encarnación y María Cupertina Pérez, nietas legítimas de los causantes. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —e—z—Vale. — Testado —s— No vale. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío.

Nº 4708 3—20—VII—51.

CURADURIA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas y cuarenta minutos del día de ayer, ha sido nombrado tutor interino de la menor Leticia Blanco, al señor Heriberto Blanco; y cita, con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que se presenten a deducirlo dentro de ese término.

San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil. — David Aróvalo López, Secretario.

Nº 4696 3—20—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legaimente comprobadas, y a solicitud de don Alvaro Antonio, o Abraham Guerrero, como curador de la menor Beiy Yolanda Guerrero, se venderá por este Juzgado, sobre la base de tres mil colones y en pública subasta, la mitad del derecho proindiviso, o sea la equivalencia, a la mitad de la tercera parte, que a dicha menor corresponde, en un predio urbano, situado en el barrio "El Centro" de esta ciudad, porción que mide y linda: al Norte, treinta y un metros cincuenta y nueve centímetros, con María Cornelia Salazar de Retana Silva, que antes formó parte del inmueble que se describe, pared divisoria propia enmedio; al Sur, treinta y seis metros veintidós centímetros, calle enmedio, con casas de José Vidri y Gregoria Onofre; al Oriente, veintidós metros treinta y seis centímetros, con casa de Clara de Calderón, pared propia enmedio; y al Poniente, veinte metros sesenta y siete centímetros, con casas de Delfina S. de Hernández Góchez y José Antonio Noyola, calle enmedio. En este inmueble existe una casa de esquina, paredes de adobes con su corredor, en mal estado; y formó parte de otro de mayor extensión; que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solares de Clara de Calderón y Carlos Salamañ, pared propia enmedio; al Sur, treinta y seis metros, veintidós centímetros, calle enmedio, con casas de José Vidri y Gregoria Onofre; al Poniente, treinta y siete metros veinte y nueve centímetros, calle enmedio, con casas de Luisa Luna de Salazar, Delfina S. de Hernández Góchez y José Antonio Noyola; y al Norte, treinta y un metros cincuenta y nueve centímetros, con casa y solar de Luisa Luna de Salazar, paredes de ésta de por medio, inscrito a favor de la menor, conjuntamente con Eva Marina y Alvaro Antonio, o Abraham Guerrero, bajo el número ciento treinta y nueve páginas doscientas veinte y siguientes del Tomo ochenta y siete de la Propiedad Departamental. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las ocho horas del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Nº 4645 3—19—VII—51.

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente soldado Eladio Jovel, hijo de Sebastián Antonio Jovel y Antonia Ramírez, originario del barrio El Santuario de la ciudad de San Vicente, de dieciséis años de edad, soltero, jornalero, pelo negro liso, cara redonda, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, orejas regulares, boca pequeña, labios delgados, imberbe, tiene impedimento físico en el dedo meñique de la mano izquierda; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la Criminal que se le instruye, por el delito de desertión del Décimo Regimiento de

Infantería, de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Velasco, Tte. Crnel., Fiscal Militar del Centro.—José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. Nº 612 30—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental:

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Gloria Joaquín Quatt Fon o Wong, de veintidós años de edad, soltera, Contador Público, originaria de San Salvador y vecina de esta ciudad e hija de padres extranjeros (chinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de China de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, conceden a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo, h., Gobernador.—Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4622 3—18—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental:

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Samuel Joaquín Quatt Fon o Wong, de veintitrés años de edad, soltero, Contador Público, originario de San Salvador y vecino de esta ciudad, hijo de padres extranjeros (chinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreño y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de China de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional conceden a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Antonio Berdugo, h., Gobernador.— Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4623 3—18—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental:

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Margoth Quan Fon o Wong, de veintiséis años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria de San Salvador y vecina de esta ciudad, e hija de padres extranjeros (chinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de China de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional, conceden a los extranjeros y hace protesta

de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 4624 3—18—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental:

Hace saber: que a esta Oficina, se presentó el señor don Emilio Gabriel Saade, de treinta y nueve años de edad, comerciante, originario de Belén, Palestina y de este domicilio y manifiesta que de conformidad con el Numeral Primero del Art. 12, de la Constitución Política vigente, solicita se le extienda Carta de Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srío.

Nº 4667 3—19—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental:

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora doña Mary Chaim de Saade, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de Belén, Palestina y manifiesta que de conformidad con el Numeral Primero del Art. 12 de la Constitución Política vigente, solicita se le extienda Carta de Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srío.

Nº 4668 3—19—VII—51.

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Certifica la Sentencia que dice:

"Gobernación Política Departamental: La Unión, a las quince horas del día trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias seguidas por el señor Alfredo Said Kury, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, originario de Rafidia en Palestina, hoy perteneciente al Reino de Transjordania, en el Asia Mayor, y vecino de esta ciudad, con su cédula de identidad personal Nº 966.781, a efecto de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización de conformidad con el Nº 3º del Art. 12 de la Constitución Política en vigencia. Leídos los autos, y considerando: I—El interesado señor Alfredo Said Kury, se presentó a esta Gobernación el día trece de febrero del año próximo pasado haciendo su relacionada solicitud de conformidad con el Art. 11 de la Ley de Extranjería, acompañando su carnet de identificación y su Cédula de Vecindad, ofreciendo la prueba testimonial de su residencia y buena conducta observada en el territorio nacional y haciendo la renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina, hoy perteneciente al Reino de Transjordania de donde es originario; lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concede a los extranjeros; protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República, conforme el Art. 12 de la Ley de Extranjería mencionada; lo que se hizo saber por medio de edictos, apareciendo la úl-

tima publicación en el Diario Oficial Nº 185, Tomo 149 correspondiente al veintiséis de agosto del año próximo pasado, sin que haya ocurrido denuncia sobre la existencia de impedimentos atendibles en el término legal. II—El interesado comprobó asimismo con los testigos señores Doctor Alfonso Roberto Gustave, don Miguel Angel Carías, Trinidad Pacheco Castro, Erasmo Bran, Doctor Celestino Rodríguez Suay y don Amadeo Granillo, los dos primeros vecinos de San Miguel, los dos siguientes de San Alejo, y los dos últimos de esta ciudad: que ingresó a esta República en el mes de marzo de mil novecientos veintitrés, fijando su residencia en la ciudad de San Miguel, en donde permaneció con sus familiares hasta el año de mil novecientos treinta y cinco; que desde el año de mil novecientos treinta y seis hasta el año de mil novecientos cuarenta y seis, residió en la ciudad de San Ajelo, y desde este último año hasta la fecha, en esta ciudad, dedicándose a las actividades del comercio, sin haberse ausentado del país, observando siempre buena conducta y mostrándose obediente y respetuoso con las Autoridades y vecindario en general. III—Que el solicitante señor Alfredo Said Kury, con los documentos presentados y prueba testimonial rendida, ha llenado los requisitos legales exigidos por la Constitución Política y Ley de Extranjería ya citadas y procede en consecuencia, resolver de conformidad lo pedido. Por tanto: de conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Arts. 421, 422 y 427 Pr., esta Gobernación Política Departamental en nombre de la República de El Salvador, falla: confiérese la calidad de salvadoreño por naturalización al señor Alfredo Said Kury, de generales ya relacionadas, implicando esto la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Palestina, hoy perteneciente al Reino de Transjordania, como se dijo en el primer considerando. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y expídase al interesado certificación de la misma para los efectos de ley. — Hágase saber. — Miguel A. Marconi, Gobernador Político Deptal. — Ante mí, Inocente Cerrato, h., Srío."

Y para su publicación en el Diario Oficial se expide la presente en la Gobernación Política Departamental: La Unión, a las nueve horas del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre borrado — mayor — d — cinco — e — Vale. — Miguel A. Marconi. — Inocente Cerrato, h., Srío.

Nº 4707 3—20—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

BOLETIN DE LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINERIA

La Dirección General de Comercio, Industria y Minería hace del conocimiento público, que a partir de esta fecha se concede permiso general para la exportación con destino a Centro América, de los siguientes productos de algodón: telas, colchas, hamacas, perrajes, cobertores, ropa hecha etc., incluyendo el hilo y los conos de pita de algodón.

En consecuencia, los interesados en exportar estos artículos que se encuentran sujetos a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 109 del Consejo de Gobierno Revolucionario, publicado en el Diario Oficial Nº 76 del 1º de abril de 1949, no necesitan en adelante obtener la respectiva licencia individual y podrán exportar sus mercaderías sin este trámite.

Dirección General de Comercio; San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 625 3—30—VII—51

A V I S O

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de ABONOS ORGANICOS, S. A., constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar, en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde del dieciséis de abril del año en curso, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Raúl Cornejo, en esta ciudad, a las quince y media horas del dos de julio de este mismo año, se aumentó el capital social de ochocientos diez mil colones, a la suma de un millón de colones, quedando el aumento representado por ciento noventa acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos cincuentauno. —Enrique Álvarez D., Presidente.

6 v. c. N° 4651.5—19—VII—51.

SUBASTA PÚBLICA

Se pone en conocimiento del público que se procederá a subastar, por segunda vez, una máquina de escribir marca "Royal", N° XR—1102526, modelo antiguo, usada, que estuvo al servicio de la Delegación Fiscal del Departamento de Usulután.

Dicha subasta se verificará a las diez horas del día martes 28 de agosto próximo entrante, en la Administración de Rentas de aquel Departamento, sobre la base de setenta y cinco colones (¢ 75.00) y conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de 1951.

Of. 3 v. a. N° 644 2—8—VIII—51.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial están funcionando en la 11ª Avenida Sur N° 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

Por una conciencia censal en El Salvador

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Abel Cortéz, Alfredo Alegría, Lidia Amaya, Delia de Hernández, Gustavo Iraheta, Jorge Argüello, Julia Fernández, María Lidia Liévano, Elena Durán, María Félix Aguilar, Raúl Joaquín Chávez, Victoria Gutiérrez.

Ausentes:

Angélica Tejada, José Benito Escobar, Ramón Guardado, Rosalinda de Cisneros, Tomás Casco, Yolanda Alfaro.

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Domicilio Ignorado:

Ana Carmen Muñoz, Ana Josefina Solórzano, Candé Ayala, Carlos Manuel Martínez, Dr. Donaldo Moreno B., Eduardo Casanova, Elena Perdomo, Francisca López, Guillermo Rivera, Isidro Martínez Vargas, Isabel Garay S., José María Alfaro, Julio Rauda Villacorta, J. Ramón Hernández, Julieta Martínez, Lilian Cáceres, Lázaro Palacios, Magdalena Ventura, María Ramos, Mercedes Montalvo, Paca López, Raquel Rodríguez, Rosalinda de Cisneros, Sinforoso Estrada.

Ausentes:

Felipe Avoleván, Guillermo Morice, José Benito Escobar.

Fuera de Línea:

Antonio Moreno.

San Salvador, 28 de julio de 1951.

CONVOCATORIA

Por falta de quórum, en la primera convocatoria, la Junta de Gobierno de la Policlínica Salvadoreña, S. A., convoca nuevamente a sus accionistas por segunda vez a Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el Edificio de la Policlínica Salvadoreña, S. A., situado en la Avenida José Gustavo Guerrero de esta ciudad, a las ocho de la noche del día veinte del corriente mes, de conformidad con el artículo once de la Escritura Social.

San Salvador, agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Enrique Alvarez D., Dr. Roberto A. Jiménez.
Presidente. Secretario

3 v. c. N° 4987 2—8—VIII—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Alejandra Landaverde, Br. Mario Rivera Navas, Blanca Nieves Guevara, Carlos Figueroa, Carmen Bautista, Carlos Beedl, Carlos C. Hernández, David R. Urquilla, Danilo A. Portillo, Dolores A. Morales, Gerardo Naves M., Herminia de Avalos, Ing. Carlos Mauricio Rosales, Jesús Hernández, José Ramírez, José Vásquez Guzmán y familia, José Lino Gómez, Lucila Grandez, Luis y René Henriquez, María Trinidad Grande Molina, Mauro Aidana, Natalia Quemado, Pedro Pablo Vivas, Romualdo Rubio, Rosa A. Morales, Tula Méndez Orellana, Teófilo Ortega, Vicente Mendizábal, Valentina Montoya.

Ausentes:

Alberto Pleitez, Blanca García Platero, J. Benito Escobar.

Fuera de Línea:

María Alfonsina Amaya, María Luisa de Rodríguez.

San Salvador, 30 de julio de 1951.

Domicilio Ignorado:

Amanda de Cerrato, Bertha Alferez, Lidia Rubia, Dalia de García, Elsa Rivas, Eduardo Castellanas, Flor de Chávez, Gerónimo Cartagena, Héctor Peraza, Julia Ramírez, Joaquín Navarro, Miguel Ángel González, María Luisa Escobar, Rosita Hasbun, Ricardo Rivera.

Ausentes:

Magda Calderón, Mariana Molina.

Fuera de Línea:

Marta Rivas de Octo, María Luisa Paniagua.

San Salvador, 31 de julio de 1951.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe ordenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 27 julio de 1951.

N° 558.—Hoy a las 10.50 horas fondeó procedente de La Unión, el vapor italiano "Vesubio" de 4562 toneladas de registro, con 40 hombres de mar al mando de su capitán Rodolfo Muntjan, en el mismo orden, trayendo a este puerto 26.766 bultos, 1.167,969 kilos, a los pasajeros Bove Vincenzo y Salvatore Carasuolo, ambos italianos. Sin correspondencia, patente limpia.

N° 559.—Hoy a las 12.30 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor hondureño "Telde". Sin carga, ni pasajeros, ni correspondencia, patente limpia.— M. Urbina, Teniente Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 27 de julio de 1951.

N° 983.—Hoy 10 hs. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Nomad" procedente Amapala Honduros de 2.123 toneladas de registro con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Francis A. Phillipow, trayendo a este Puerto 4.231 bultos mercaderías varias pesando 300,848 kilos.

N°984.—Hoy 14 hs. 25 zarpó de esta rada el vapor Nicaragüense "Mar Cantábrico, destino a Morazán, Nicaragua de 50 toneladas de registro, con 11 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, llevando al pasajero Francisco Román Robleto y al deportado Augusto Estiada, ambos nicaragüenses.—Manuel Alemán Manzanares, Cofde. y Cap. del Puerto.

Acajutla, 27 de julio de 1951.

N° 445.—Hoy 16.40 horas fondeó vapor Hondureño "Telde" procedente de la Libertad, 1.603 toneladas registro, 48 tripulantes, capitán Elvey M. Bodden, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 24.692 bolsas maíz blanco pesando 1.825.588 kilos.—Tte. Cnel. José Luis Miranda, Cndte. y capitán del puerto.

Acajutla, 27 de julio de 1951.

N° 442.—Hoy 6.20 horas zarpó vapor sueco "Golden Gate" destino San José Guatemala, 3,476.45 toneladas registro, 49 tripulación, capitán Sven Gunnar Withelm Dahlquist, 7 pasajeros en tránsito; no llevó carga de este puerto. — Teniente Coronel José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión 28 de julio de 1951.

N° 985.—Hoy a las 7 ds. fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Santa Julia" procedente de Morazán, Nicaragua de 100 toneladas de registro con 15 hombres de mar, al mando de su capitán James M. Miles, trayendo a este puerto 1798 sacos de maízillo pesando 170.922 kilos y 4 pasajeros nicaragüenses, dos sexo femenino y dos masculino. Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Capitán del Puerto.

Acajutla, 28 de julio de 1951.

N° 448.—Hoy 13.25 horas zarpó vapor tanque "Rhode Island" destino Corinto 5.062 toneladas registro, 43 tripulación, capitán R. K. Jones, sin pasajeros en tránsito, no llevó carga de este puerto. Teniente Coronel José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 29 de julio de 1951.

N° 990.—Ayer a las 21 y 35 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas de registro, con 11 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 959 sacos de maíz pesando 86.902 kilos y la pasajera Inés viuda de Ramírez, nicaragüense. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante. y Cap. del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Miércoles 15 de Agosto de 1951. | NUMERO 149

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 334.—Modifícase el Presupuesto Especial del Cementerio General, San Salvador contenido en el Capítulo VII —Título IV Instituciones varias de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas	4918
Decreto N° 339.—Adiciónase el artículo V-21-bis a la Parte Segunda Egresos —del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional	4919
Acuerdo N° 62.—Acéptase la renuncia al doctor Félix María Baires, Primer Magistrado Suplente de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente	4920
Acuerdo N° 63.—Apruébase la vigencia del Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Cultura para el desarrollo de un Programa de Educación Vocacional en El Salvador	4920

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

Acuerdo N° 60.—Rectifícase el Acuerdo N° 59 de la Fiscalía General de la República	4921
--	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 224.—Nómbrese a don Miguel Angel Zelaya, Enfermero de la Penitenciaría Oriental, San Vicente	4921
---	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 172.—Refuézense varios artículos que corresponden al Capítulo VII —Telecomunicaciones— Título V— Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente	4921
--	------

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1556.—Concedése subsidio a varias Municipalidades para diferentes obras y servicios ..	4921
Acuerdos Nos. 1657, 1658, 1659 y 1660.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4922

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 173.—Ampliase hasta la cantidad de C. 30,000.00 el anticipo que la Dirección General de Tesorería debe conceder al Ministerio de Defensa para invertirlo en la compra de ganado caballar y mular para servicio de los distintos Cuerpos Militares de la República	4922
--	------

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 564.—Nómbrese a don Roberto Galán, Colector-Pagador destacado en la Dirección General de Telecomunicaciones	4923
Acuerdo N° 565.—Autorízase a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, descargue varias publicaciones que deberán ser entregadas al Ministerio de Justicia	4923
Acuerdo N° 567.—Modifícase el Acuerdo N° 469 de fecha 5 de julio del corriente año	4923
Acuerdo N° 568.—Se rectifica el Acuerdo N° 450 de fecha 2 de julio del corriente año	4923
Acuerdo N° 569.—Nómbrese a don Antonio Castro Calderón Encargado de Especies Fiscales de la Administración de Rentas del departamento de La Paz	4923
Acuerdo N° 570.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Personal	4923
Acuerdo N° 571.—Fijase el precio de venta de varios semovientes que el Ministerio de Agricultura y Ganadería venderá a personas particulares asistente a la Exposición de Ganado	4924
Acuerdo N° 572.—Rectifícase el Acuerdo N° 503 de fecha 13 de julio del corriente año	4924
Acuerdo N° 573.—Fijase el precio de seis colones por cada ejemplar del tercer tomo de la obra "Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales	

	Página
vigentes en El Salvador"	4924
Acuerdo N° 574.—Autorízase la donación de la balanza de mérito, de la Dirección General de Tesorería al Laboratorio de la Dirección General de Sanidad	4925
Acuerdo N° 575.—Concedése licencia al señor Raúl Alfonso Camacho, Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Unión	4925
Acuerdo N° 576.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Tesorería	4925
Acuerdo N° 577.—Nómbrese a don Miguel Angel Diaz Secretario de la Dirección General de Contribuciones Directas	4925
Acuerdo N° 578.—Nómbrese a don Héctor Irula Zelayandia, Perito del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad	4925
Acuerdo N° 579.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas	4925
Acuerdo N° 580.—Nómbrese a don Guillermo Barrillas Guerrero, Delegado con carácter ad-honores, para que presencie los pagos de jornales de los trabajadores que prestan servicios en el Muelle de Acajutla	4926
Acuerdo N° 582.—Movimiento en el personal de varias Pagadurías en diferentes lugares del país...	4926

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramos de Hacienda y de Agricultura y Ganadería

Acuerdo N° 581.—Fijase el precio de varias vacunas que la Dirección General de Ganadería expende al público	4926
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto N° 171.—Refuézase el Art. V—13 Imprevistos que corresponde a la Parte Segunda Egresos del Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa	4926
--	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2521.—Nombramientos en el Personal Administrativo y Técnico de la Dirección General de Educación Física	4927
Acuerdo N° 2522.—Nómbrese a la señora Rosa de Salazar Ochoa, Profesora de Música y Canto de la Escuela de Varones "Carmen Alvarez", de esta capital	4927
Auerdos Nos. 2523, 2524, 2526, 2528 y 2535.—Nombramientos de Profesores en diferentes escuelas del país	4927
Acuerdo N° 2525.—Rectifícase el Acuerdo N° 1695, de fecha 17 de mayo del corriente año	4928
Acuerdo N° 2527.—Trasládase a la señora Dolores Menjívar de Alas Avelar, como Profesora Auxiliar al Grupo Escolar "Luz de Sotomayor", de La Libertad	4928
Acuerdo N° 2529.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", del barrio Cisneros de esta ciudad	4928
Acuerdos Nos. 2530 y 2532.—Concedése licencia a varios Profesores en diferentes lugares de la República	4928
Acuerdo N° 2531.—Prorrógase la licencia a la Profesora Norma Isabel Salcedo, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", de esa ciudad	4928
Acuerdo N° 2533.—Concedése subsidio para sufragar los gastos en funerales de la Profesora Dolores Muñoz de Hernández	4929
Acuerdo N° 2534.—Autorízase pago a la Municipalidad de San Salvador, correspondiente al subsidio de los meses de junio y julio, como complemento de sueldo del Personal Docente Municipal	4929
Acuerdo N° 2536.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por Escuelas Oficiales en distintos lugares del país	4929
Acuerdo N° 2537.—Nómbrese a don Antulio Montes Lovo, Motorista de la Sección de Servicios adscrita a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura.	4929
Acuerdo N° 2538.—Autorízase al Director General de Educación Física, celebre contrato con don	

	Página
Armando Monedero, Representante del Club Deportivo "FAS" de la ciudad de Santa Ana, para verificar tres juegos de foot ball	4930
Acuerdo Nº 2539.—Nómbrese al señor Pedro Olmedo Amaya, Ordenante de la Sección de Servicios adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal	4930
Acuerdo Nº 2540.—Concédesse licencia a la señora Jesús Leira, Ayudante de Cocina de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer", de esta ciudad	4930
Acuerdo Nº 2541.—Nómbrese al Br. dor. Rufilo Castillo, Secretario Permanente de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO	4930
Acuerdo Nº 2542.—Nómbrese al Profesor Ricardo Napoleón Cruz, Promotor Capacitador del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos	4930
Acuerdo Nº 2543.—Concédesse subsidio para gastos en funerales de la Profesora Hilda Ruth Granados de Avilés	4930
Acuerdo Nº 2544.—Modifícase el Acuerdo Nº 1162 de fecha 10 de mayo de 1946	4930
Acuerdo Nº 2545.—Nómbrese al señor Alberto Salvador Menéndez González Director de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides" del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana	4931
Acuerdo Nº 2546.—Dejense sin efecto varios nombramientos de profesores en diferentes lugares de la República	4931

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 543.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Madrid, España y el señor Francisco Bastos Mora, por el cual éste se compromete a prestar sus servicios de ingeniería al Ministerio de Obras Públicas	4931
Acuerdo Nº 544.—Nómbrese al señor Oscar Adillo Bonilla, Ordenante de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura	4932
Acuerdo Nº 545.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y el señor Ricardo Hernández Barba, por el cual éste se compromete a llevar a cabo un curso de Entrenamiento en Instalación, Mantenimiento y Reparación de Motores Eléctricos, en Puerto Rico	4932

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 197.—Asignánsese gastos de representación a las personas que representarán nuestro país en el Congreso Regional sobre la Fiebre Aftosa, que se celebrará en la ciudad de Panamá.	4932
Acuerdo Nº 198.—Modifícase el Acuerdo Nº 184 de fecha 26 de julio del corriente año	4932

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 795.—Nómbrese al señor Eduvigis Antonio Iraheta, Mozo de Servicio de la Clínica de Urgencia de Jayaque, departamento de La Libertad	4932
Acuerdo Nº 796.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad	4933
Acuerdo Nº 797.—Concédesse licencia a doña Israela Peñate Cortez, Enfermera Visitadora Grupo "C", de la Dirección General de Sanidad	4933
Acuerdo Nº 798.—Se concede licencia a don José Sebastián Martínez, Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	4933
Acuerdo Nº 799.—Nómbrese interinamente al Dr. Armando Rivera Villacorta, Director General de Asistencia Social	4933
Acuerdo Nº 800.—Nombramientos en el personal del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador"	4933
Acuerdo Nº 802.—Prorrógase la licencia concedida a don José Antonio Solís, Sub-Jefe del Departamento de Archivo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	4933
Acuerdo Nº 803.—Cambio de nombre de la señorita Rosa América Orellana, Auxiliar interna de Segunda Clase del Departamento de Asuntos Fiscales, Presupuestos y Suministros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por haber contraído matrimonio	4934

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 222.—Aceptase la renuncia al señor José Moisés Campos, Inspector del Trabajo con sede en Santa Ana	4931
---	------

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

	Página
Acuerdo Nº 49.—A.—Se nombra a don Emilio Girón Salguero, Juez Segundo de Paz Suplente de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango	4934
Acuerdo Nº 50.—A.—Se hace cargo del Juzgado de Paz de Verapaz, departamento de San Vicente, el Juez de Paz Suplente, don José León Flores.	4934
Acuerdo Nº 220.—Nómbrese al doctor José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque, departamento de La Libertad	4935
Acuerdo Nº 221.—Practicáse inspección general en los Protocolos de los Notarios autorizados en la República	4933
Acuerdo Nº 222.—Concédesse licencia al Br. Juan Wilfredo Hinds Ruiz, Escribiente de la Corte Suprema de Justicia	4935
Acuerdo Nº 223.—Concédesse licencia al doctor Luis Inocente Segovia, Primer Magistrado Propietario de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente con sede en San Miguel	4935
Acuerdo Nº 224.—Concédesse subsidio a doña María Venancia Escalante v. de Palermo, para gastos de funerales de su esposo don Rodolfo Palumbo ...	4935
Acuerdo Nº 225.—Concédesse licencia a don Baltazar Cuéllar, Juez de Paz de la Villa de Teotepeque	4935
Acuerdo Nº 226.—Se concede licencia a varios Jueces de Paz en diferentes lugares del país	4936

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 175.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República	4933
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	4933

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 334.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que según informe rendido por la Dirección y Administración del Cementerio General de esta ciudad al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, algunas de las partidas de gastos del Presupuesto Especial vigente de dicha Institución autónoma están próximas a agotarse debido a que las necesidades de los respectivos servicios han sido mayores que las que se estimaron al ser votado dicho Presupuesto;

II.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se calculó en ¢ 1.00 la existencia en Caja al primero de enero del año en curso; pero que al practicarse las correspondientes operaciones de cierre dicha existencia era de ¢ 14.772.96, por lo que existe un superávit en los ingresos de ¢ 14.771.96, según lo ha comprobado la Dirección General del Presupuesto;

III.—Que la dificultad apuntada puede subsanarse haciendo uso de dicho superávit en la ampliación de las partidas que han resultado insuficientes, para lo cual se hace necesario substituir la cantidad de ¢ 1.00 que actualmente aparece como "Existencia anterior" por la de ¢ ... 14.772.96 que representa la verdadera existencia en Caja al primero de enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Arto. 1.—Modifícase el Presupuesto Especial del CEMENTERIO GENERAL, SAN SALVADOR, con-

tenido en el Capítulo VII —Título IV Instituciones varias de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, así:

a) Substitúyese la cantidad de "1" que aparece como "Existencia anterior" en la Parte Primera —Ingresos— por la de "14.772.96".

b) Refuézense con las cantidades que a continuación se indican los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda—Egresos:

V- 3- Jornales (planillas quincenales)	9.000
V- 4- Adquisición de materiales en general, destinados a otros trabajos propios del Cementerio	2.600
V- 5- Adquisición de herramientas, utensilios y enseres	200
V- 7- Reparación y conservación de bienes inmuebles	244.56
V- 8- Conservación y embellecimiento de jardines	200
V- 9- Compra de libros de registro, impresión de formularios, encuadernación de boletas varias y para publicación de avisos en diarios, radiodifusoras, revista y suscripciones de diarios y revistas	113
V-11- Para uniformes y equipos de vigilantes, choferes, ordenanzas y sepultureros	414.40
V-12- Combustibles y lubricantes ...	2,000
TOTAL	14,771.96

El aumento de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN COLONES, NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (14,771.96) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con el ingreso a que se refiere la letra a) del presente artículo.

Arto. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atllio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los

diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

DECRETO Nº 339.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que el Decreto Legislativo Nº 156 de 12 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 55, Tomo 150, de 28 del mismo mes y año dispone que todos los ingresos procedentes del impuesto sobre billetes pertenecientes a loterías extranjeras, que se introduzcan o se pongan en expendio en el país, con los requisitos legales, así como los premios que se obtengan por medio de sorteo de los billetes caídos en comiso, deberán ser recaudados por la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia y enviados a la Dirección General de Tesorería para su ingreso al Fondo General;

II.—Que para llevar a cabo los registros contables de los ingresos de que se trata, es necesario introducir las reformas del caso, tanto en el Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia como en el Presupuesto General vigente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia:

"V-21-bis- Para dar salida a las remesas a la Dirección General de Tesorería, por ingresos recaudados provenientes del impuesto sobre billetes de loterías extranjeras y de premios y multas que se obtuvieren de estos billetes caídos en comiso. (Decreto Legislativo Nº 156 de 12 de marzo de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 55, Tomo 150, de 28 del mismo mes y año). (Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 2, Parte Primera —Ingresos— del presente Presupuesto). @ 16,000"

El aumento de DIECISEIS MIL COLONES (@ 16,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Artículo V—15 —Hospital Rosales— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto Especial.

Art. 2.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo Único— Título VII —Ingresos Ordinarios Varios— Parte II —Ingresos— Primera Sección— del Presupuesto General vigente:

"161- C - Para dar ingreso a las cantidades que se perciban

de la Lotería Nacional de Beneficencia por impuestos sobre billetes de loterías extranjeras que se expendan en el país y de los premios y multas que se obtuvieren sobre billetes caídos en comiso.
(Decreto Legislativo Nº 156 del 12 de marzo de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 55, Tomo 150 de fecha 28 del mismo mes y año)".

El aumento de UN COLON (¢ 1.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. 162—Ingresos no previstos—consignado en el mismo Título VII —Ingresos Ordinarios Varios.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

Acuerdo Nº 62.—

El doctor Félix María Baires, Primer Magistrado Suplente de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, basándose en resolución de la Corte Suprema de Justicia pronunciada a las 10 horas del treinta de julio del corriente año, en la que dicho Supremo Tribunal estima que existe incompatibilidad entre los cargos de Juez Propietario de Primera Instancia y Magistrado Suplente, interpuso su renuncia del cargo arriba expresado: La

Asamblea Legislativa en uso de sus facultades Constitucionales: ACUERDA: Aceptar la renuncia interpuesta por el doctor Félix María Baires del cargo de Primer Magistrado Suplente de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente.

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

Nº 63.—

Visto el cambio de notas entre la Embajada de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Cultura de este país, fechados el 25 de junio del corriente año, relacionados a prorrogar hasta el 31 de diciembre del año en curso, el acuerdo firmado entre ambos Gobiernos para el desarrollo de un Programa de Educación Vocacional en El Salvador, formalizado por medio del canje de la Nota Nº 186 de fecha 27 de enero de 1951, de la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América y la respuesta de la Cancillería Salvadoreña A—842—D—404, de 12 de febrero de este mismo año, incluyendo las nuevas modificaciones, condiciones y términos estipulados en las respectivas notas, ACUERDA: aprobar la vigencia del mencionado Acuerdo hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO**MINISTERIO PUBLICO****FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo N° 60.—Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Rectifícase el Acuerdo que antecede, en el sentido de que el verdadero nombre del Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Quezaltepeque, nombrado en sustitución del bachiller Jorge Comandari D., es el de Br. Pedro Hurtado Ortiz y no el de Br. José Hurtado Ortiz como aparece. El resto de dicho Acuerdo queda en toda su validez. — Comuníquese. *F. G. Pérez.* — Ante mí, *A. L. Quezada, Srio.*

MINISTERIO DE JUSTICIA**RAMO DE JUSTICIA**

N° 224. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta del señor Director de la Penitenciaría Oriental (San Vicente), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de dicho Centro Penal, a don Miguel Angel Zelaya en sustitución de don José Hernández a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida N° 10 del Art. 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con aplicación al Art. 236, Capítulo V, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, **AZUCAR CHAVEZ, h.**

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 172.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1°.—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo VII— TELECOMUNICACIONES— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente:

Art. V-365	Adquisición de materiales de construcción para nuevas instalaciones, mantenimiento y funcionamiento del servicio	₡ 10.700.00
Art. V-366	Mano de obra de construcciones, mantenimiento y funcionamiento del servicio ...	" 4.000.00
Art. V-368	Mano de obra y adquisición de materiales para construcción e instalación de ductos	" 3.000.00

Art. V-371	Adquisición de cable especial para larga distancia, de líneas telegráficas y telefónicas.	₡ 11.000.00
Art. V-375	Para formularios	" 5.000.00
Art. V-377	Viáticos	" 5.000.00
Art. V-378	Adquisición de equipos, accesorios y repuestos del servicio de radiocomunicaciones	" 3.000.00
Art. V-379	Mano de obra y adquisición de materiales para instalaciones de alumbrado y fuerza motriz	" 2.000.00
TOTAL		₡ 43.700.00

La suma de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS COLONES (₡ 43.700.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden se tomará del Art. 360 —Sueldos permanentes— consignado en mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto (Art. 59 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General).

Art. 2°.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

JOSE MARIA LEMUS,
Ministro del Interior.

RAMO DE GOBERNACION

N° 1656. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Con vista de las autorizaciones que contienen los oficios números 2662 y 2650 del 30 de julio anterior, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a las Municipalidades que se detallan a continuación los siguientes subsidios:

El Carrizal —Departamento de Chalatenango, para invertirlo en la reparación del edificio que ocupan las oficinas de la Alcaldía Municipal, Juzgado y Escuela de Varones de aquella localidad	₡ 3.909.00
Guacotecti — Departamento de Cabañas, para la construcción de un tanque para natación a inmediaciones de la población y en la compra de 1.500 yardas de cañería para la introducción del agua potable por sistema de gravedad	" 3.000.00
₡ 6.909.00	

Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague a los Tesoreros Municipales respectivos las cantidades mencionadas, con cargo a la partida N° 2 del Art. V-412, Título V, Capítulo XI de la Ley de Presupuesto General vigente. Las Municipalidades que se mencionan quedan obligadas a depositar sus correspondientes subsidios, con carácter de específicos, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o sus Agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, **LEMUS.**

Nº 1657.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Berlin, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, invierta en el mantenimiento del alumbrado eléctrico de aquella ciudad, en el corriente año, las cantidades siguientes:

Cuota mensual que se pagará a la Empresa Eléctrica "Meardi Hermanos" por el suministro del servicio, a razón de ₡ 450.00 mensuales,	₡ 5.400.00
Para instalaciones de nuevos servicios,	" 200.00
Para compra de bombillos para el servicio público,	" 680.00
Total	C 6.286.00

Seis mil doscientos ochenta y seis colones (₡ 6.286.00) que se tomarán de las Partidas 1, 2 y 3 del Art. V-25, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo alumbrado eléctrico). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1658.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de conexión de cloacas en la 20ª Avenida Norte, Colonia Montoya de esta ciudad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cinco mil ciento cincuenta colones setenta y cinco centavos (₡ 5.150.75) que se tomarán de la Partida 2 del Art. V-21, Capítulo I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1659.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo al Art. V-17, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil colones (₡

1.000.00) en terminar de pintar el edificio que ocupa la Alcaldía de aquella ciudad y lleve a cabo la reparación del piso y escalera del mismo edificio, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1690.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltipán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la calle central de aquella localidad, así como la de los ramales laterales de empedrados, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (₡ 150.00) que se tomarán del Art. 11, Título III, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 173.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que es de urgente necesidad aumentar la existencia de ganado caballar y mular para servicio de los distintos Cuerpos Militares de la República;

II.—Que con fecha 26 de abril del corriente año, se emitió el Decreto Ejecutivo Nº 59, publicado en el Diario Oficial Nº 81, Tomo 151 del 4 de mayo del mismo año, mediante el cual se facultó a la Dirección General de Tesorería para conceder al Ministerio de Defensa, un anticipo de ₡ 10,000.00 para el propósito indicado, de conformidad con el Art. 35 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente;

III.—Que la cantidad autorizada en el Decreto antes mencionado estimase insuficiente para llenar los fines a que se destina;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 35 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente,

DECRETA:

Art. 1º—Ampliase hasta la cantidad de TREINTA MIL COLONES (₡ 30,000.00) el anti-

cipo que la Dirección General de Tesorería debe conceder al Ministerio de Defensa para invertir en la compra de ganado caballar y mular para servicio de los distintos Cuerpos Militares de la República, tal como está ordenado en el Decreto Ejecutivo N° 59, de 26 de abril retro-próximo, publicado en el Diario Oficial N° 81, Tomo 151, de fecha 4 de mayo del corriente año.

Art. 2°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete.
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

RAMO DE HACIENDA

N° 564. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colector-Pagador destacado en la Dirección General de Telecomunicaciones a don Roberto Galán, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 6, del Art. 70 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 487 de la Ley de Presupuesto General vigente. El señor Galán deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 565. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue de la cuenta respectiva, las publicaciones que se detallan a continuación, y que deberán ser entregadas al Ministerio de Justicia para servicio de la Comisión General de Legislación, así:

12 Ejemplares de la nueva edición de la Constitución Política y Leyes Constitutivas de la República, a razón de ₡12.00 cada uno . . .	₡ 144.00
12 Ejemplares de la nueva recopilación de Leyes Administrativas, Tomo N° 1, editado por Rafael Barraza R. a ₡2.00 cada uno . . .	" 24.00
12 Ejemplares de la nueva recopilación de Leyes Administrativas, Tomo N° 2, editado por Rafael Barraza R. a ₡3.00 cada uno . . .	" 36.00
12 Ejemplares de la nueva recopilación de Leyes Administrativas, Tomo N° 3, a ₡6.00 cada uno . . .	" 72.00
12 Ejemplares de la recopilación de Leyes del Trabajo, a ₡2.00 cada uno	" 24.00
TOTAL	₡ 300.00

Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-273-e del Presupuesto General vigen-

te, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de trescientos colones (₡300.00) valor de los ejemplares mencionados, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de Crédito N° 7439 constituida por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 25 del mes en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 567. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 469, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 5 de julio en curso, por medio del cual se nombró Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección Gral. de Policía a don Isidro Cañas Viana, en sustitución de don Javier Vásquez Contreras, en el sentido de que el nombrado devengará el sueldo correspondiente a partir del trece de julio citado fecha en que tomó posesión del cargo, y al señor Vásquez Contreras corresponderá el sueldo de los primeros doce (12) días del mismo mes por haber desempeñado el cargo durante ese lapso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 568. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 450, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 2 de julio en curso, por medio del cual se autorizó el pago del sueldo que correspondió a don Manuel Rivera como Auxiliar para envasamiento de aguardiente, con carácter interino, de la Administración de Rentas del departamento de Cuzcatlán, en el sentido de que dicho pago será efectuado por la Pagaduría Departamental respectiva y no por la que indica el acuerdo de referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 569. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de Especies Fiscales de la Administración de Rentas del departamento de la Paz a don Antonio Castro Calderón, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 12, sub-número 5, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. El señor Calderón deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 570. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Personal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la mencionada dependencia el movimiento que se detalla en seguida:

Departamento de Clasificación

Ptda.	Sub. Nº	Cargo	Nombre
7	2	Técnico de Personal II, don Carlos Meléndez Ulloa, en lugar de don Ricardo Ochoa Gómez, quien pasa a otro puesto (en 1ª categoría).	
7	4	Técnico de Personal II, don Carlos Alfaro Jovel (en 1ª categoría).	
8	2	Técnico de Personal I, señorita María Trinidad Avelar, en lugar de don José Carlos Duarte, quien pasa a otro puesto (en 1ª categoría).	
10	2	Oficinista Mecanógrafo I, don José Antonio Ruiz, en lugar de la señorita Avelar (en 1ª categoría).	

Departamento de Exámenes

12	1	Técnico de Personal II, don Ricardo Ochoa Gómez (en 3ª categoría).	
----	---	--	--

Departamento de Registros de Personal

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
18	1	Técnico de Personal II, don José Carlos Duarte, en lugar de don Carlos Alfaro Jovel (en 3ª categoría).

Departamento de Adiestramiento

26	2	Oficinista Mecanógrafo I, señorita Violeta Viaud (en 1ª categoría).
----	---	---

Las personas nombradas devengarán en la categoría que se determina después de los nombres, a partir del primero de agosto próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 66 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación del Art. 443 de la Ley de Presupuesto General vigente, exceptuando al señor Ruiz, quien lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 571.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

A solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de conformidad con el Art. 3º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ge-

neral vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: fijar el precio de venta de los semovientes detallados en seguida, que la mencionada Secretaría venderá a personas particulares asistentes a la Exposición de Ganado próxima a inaugurarse, así:

Número	Razas	Número	Nombres	Valor	
1	1	Terneño Brown Swiss	173	"GUERRERO DE SAN JUAN BOSCO"	2,500.00
2	1	Ternero Brown Swiss	C172	"CAPORAL DE SAN JUAN BOSCO"	2,500.00
3	1	Toro Brown Swiss	93 (2009)	"MAIA BAR'S PET BOY"	2,200.00
4	1	Toro Brown Swiss	P 49	"PARKLAWN CORKY"	2,200.00
5	1	Toro Brown Swiss	1274	"SAMUEL"	3,000.00
6	1	Toro Brown Swiss	126	"JACK"	3,000.00
7	1	Torete Shorthorn	8001	"SCIOTO KING"	2,000.00
8	1	Torete Jersey	LE 676	"WONDERFUL PINN DESING"	2,000.00
9	1	Torete Jersey	673	"VALIANT SYBIL PINN"	2,000.00
10	1	Torete Holstein	SL 62601		1,500.00
11	1	Torete Arshire	1233		2,000.00
12	1	Toro Arshire	3		2,000.00
13	1	Torete Guernesey	5564	"VILLAGE VIEW'S CONRAD"	2,000.00
14	9	Cerdos Hampshire a	150.00		
		cada uno			1,350.00
15	4	Cerdos Duroc Jersey (grandes), a	200.00 c/u.		800.00
16	1	Cerda Duroc Jersey (grande)			150.00
17	4	Cerditas Duroc Jersey (pequeñas). C	25.00 c/u.		100.00
18	3	Cerditos Duroc Jersey, a	25.00 c/u.		75.00
				TOTAL...	C 31,375.00

Dichos precios surtirán efectos desde la fecha en que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial y hasta nueva disposición en contrario.— Comuníquese. (Rubricado por el se-

ñor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.— El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINO-NEZ.

Nº 572.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 503, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 13 de julio en curso, por medio del cual se concedió licencia con goce de sueldo a don Jaime Luis Aguilar, actual Auxiliar de 1ª Clase de la Proveduría General de la República, en el sentido de que el sueldo correspondiente al período de la licencia concedida será cancelado al expresado señor Aguilar por la Paga-duría respectiva y no por la que indica el Acuer-

uerdo de referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 573.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar el precio de seis colones (C 6.00) por cada ejemplar del tercer tomo de la Obra "Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales vigentes en El Sal-

vador" editada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, constando la edición de un mil ejemplares, que serán vendidos en la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, de acuerdo con las disposiciones que al efecto dictará dicha Secretaría.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 574. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

En vista de que no ha podido ser subastada una balanza con accesorios incompletos, que se encuentra en la Dirección General de Tesorería sin prestar servicio alguno, la cual ha sido valuada en doscientos colones (¢ 200.00), y oído el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, emitido en notas Nos. 12363 de 15 de marzo último y 2620 fechada el 26 de julio en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la donación de la balanza de mérito, de la Dirección General de Tesorería al Laboratorio de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno en relación con el Art. 69 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente; debiendo la Corte de Cuentas de la República girar las instrucciones pertinentes para el descargo y cargo de la referida balanza, en los inventarios respectivos.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 575. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

Vista la solicitud del señor Raúl Alfonso Camacho, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 8º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º conceder al peticionario la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del primero de agosto próximo entrante, debiendo cancelarle la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y 2º Nombrar, con carácter interino, para que sustituya al mencionado señor Camacho, a don Salvador Díaz Renderos, quien devengará en primera categoría, durante el tiempo de la referida licencia, el sueldo que señala la partida 17, subnúmero 16, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la misma Pagaduría Departamental con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto ya citada. El señor Díaz Renderos deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 576. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la mencionada dependencia los nombramientos que se detallan a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
16	3	Chofer, don Manuel de Jesús Abarca, en sustitución de don Víctor Argueta, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
16	12	Chofer, don Aníbal Plettés López, en sustitución de don Belisario Hernández, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
19		Mecánico del Garage, don Guillermo Jiménez Ruiz, en sustitución de don Ricardo Huevo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
21		Lavador de Automotores, don Felipe Ortiz, en sustitución de don Gonzalo Guzmán, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 67 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 452 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 577. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Dirección General de Contribuciones Directas a don Miguel Ángel Díaz, en sustitución del señor Héctor Irula Zelayandía que pasa a ocupar otro puesto en la administración pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 3, del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 578. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Perito del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad a don Héctor Irula Zelayandía, en sustitución del señor Miguel Ángel Díaz que pasa a desempeñar otro cargo en la Administración Pública y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 3, subnúmero 1, del Art. 74 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 491 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 579. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas el movimiento que se detalla a continuación:

Pda. Sub. Nº	Cargo	Nombre
7 1	Oficial de 3ª Clase, don	Gustavo Andrés Isassi.
19 11	Auxiliar de 2ª Clase, don Bonifacio de Jesús Calvo, en sustitución de don Francisco Moscote que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	
19 6	Perito de 3ª Clase, don Augusto Adalberto Magaña.	

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del siete de agosto próximo entrante, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 580. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
De conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar Delegado por parte del Ministerio de Hacienda, con carácter ad-honorem, para que presencie los pagos de jornales de los trabajadores que prestan servicios en el Muelle de Acajutla, únicamente a los correspondientes a la quincena del 16 al 31 de julio corriente, a don Guillermo Barillas Guerrero, Oficial Mayor de la referida Secretaría.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 582. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de las Pagadurías Departamentales que se detallan, el movimiento que se indica en seguida:

Pagaduría Departamental de Sonsonate

Pda. Sub. Nº	Cargo	Nombre
1 5	Pagador, don Efraín López Bertrand, en sustitución del señor Carlos Ayaala que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	

Pagaduría Departamental de Chalatenango

10	Pagador, don Guillermo Rivas Arthés, en lugar del señor Gonzalo Miranda Peña, quien pasa a otro puesto.	
----	---	--

Pagaduría Departamental de Morazán

12	Pagador, don Gonzalo Miranda Peña, en sustitución del señor López Bertrand.	
----	---	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros relacionados del Art. 69 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías correspondientes con aplicación al Art. 463 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores López Bertrand, Ri-

vas Arthés y Miranda Peña deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 581. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1951.
De conformidad con el Art. 3º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar los precios de las siguientes vacunas que la Dirección General de Ganadería expende al público, así:

De la casa Fort-Dodge Laboratories, Inc.
Vacuna contra la viruela de las Palomas (Plyeon Fox Vaccine)

Cada frasco de 100 dosis. C 1.88

Vacuna para Equinos (Mixed Bacterin Equine)

Fórmula Nº 1. Cada frasco de 50 cc. " 1.50

Vacuna para Bovinos (Mixed Bacterin Bovina)

Fórmula Nº 2. Cada frasco de 50 cc. " 1.50

Los precios indicados surtirán efectos desde la fecha en que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial y hasta nueva disposición en contrario.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.— El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 171.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de CUATRO MIL COLONES (C 4,000.00), el Art. V-13 —Imprevistos— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. Dicha cantidad se tomará del Art. V-7 —Honorarios, gastos de viaje, viáticos, transportes y permanencia del personal técnico, jurídico y administrativo, y de becarios dentro y fuera del país —consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2521. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el Personal Administrativo y Técnico de dicha Dirección General, los siguientes nombramientos:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
5	3	Escribiente de Primera Clase, don Mario Pelayo Marroquín, en lugar de don Narciso Hidalgo Zeledón, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
8	-	Motorista, don René Fidel Zablah, en sustitución de don Magdaleno Aguilari que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
22	6	Instructor de Educación Física, ascíendese a don José Antonio Solís, en lugar de don José Antonio Larlos que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

Las personas nombradas devengarán sueldo así: los señores Marroquín y Zablah a partir del 23 del corriente mes y el señor Solís a partir del 1º de agosto próximo, de conformidad con el Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Artículo 740, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2522. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Música y Canto de la Escuela de Varones "Carmen Álvarez", de esta capital, a la Sra. Rosa de Salazar Ochoa, en sustitución del Sr. Jesús Canjura Santillana, (Part. Nº 16, Sub. Nº 94), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", de esta ciudad, y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 16, Sub. Nº 50, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2523. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ana Rita Vélez de Moreira", de Quelepa, departamento de San Miguel, a la señorita Mérida Anaya, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 234, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2524. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, a la señorita Rosa Angélica Bonilla, en plaza que dejó vacante la señora María Sara Salazar de Ríos, (Part. Nº 6 —Subnúmero 74), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 2, Subnúmero 230, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2526. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Buena Vista", jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a la Srita. Milagro Silva, en sustitución del Profesor Rafael Antonio Menéndez Salinas, (Part. Nº 7, Sub. Nº 36), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 344, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2528. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Urbana Mixta "Presbitero Norberto Marroquín", de Verapaz, departamento de San Vicente, al Profesor Ramón Arce Chavarría, en sustitución del Sr. Alfredo Parada Medina, (Part. Nº 2, Sub. Nº 222), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado cesa en sus funciones como Director del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor", de La Libertad, departamento del mismo nombre, y cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 221, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2535. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Acajutla, departamento de Sonsonate, al Sr. Fernando Cañas h., en sustitución del Profesor Fredy Alfonso Ríos Duarte, (Part. Nº 8, Sub. Nº 137), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 18 de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 241, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respec-

tiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2525.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1695, de fecha 17 de mayo, publicado en el Diario Oficial Nº 99, tomo 151, en el sentido de que la Profesora María Eleuteria Carpio, nombrada Directora de la Escuela de Niñas "República de Bolivia", de Juayúa, departamento de Sonsonate, únicamente deberá cobrar el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 377, sin el sobresueldo que señala la Partida Nº 20, Sub. Nº 74, por corresponder dicha partida de sobresueldo, a la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de las Casas", del mismo lugar, y no a la mencionada Escuela de Niñas "República de Bolivia". Queda sin modificación el resto del citado acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2527.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de julio en curso, a la Sra. Dolores Menjívar de Alas Avelar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Girón", jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, como Profesora Auxiliar al Grupo Escolar "Luz de Sotomayor", de La Libertad, en sustitución del Sr. Carlos Manuel Sánchez Oportá, (Part. Nº 2, Sub. Nº 219), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 115, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2529

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague al señor Macario Alvarenga, la cantidad de ochocientos colones (C 800.00) mensuales, desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle", del barrio Cisneros de esta ciudad, con cargo al Artículo 726, Partida 1, numeral 31, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Orden de Suministro emitida por la Proveduría General de la República, bajo el número 398 de 10 del corriente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2530

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana María Lima de Sermeño, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "José Valdés", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contratada a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legal-

mente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Margoth Barillas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Part. Nº 3, Subnúmero 145, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Lima de Sermeño se le pagará la cantidad de trescientos colones (C 300.00) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2532.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por el Profesor Mario Montoya, Subdirector de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" y de la Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta ciudad, contratada a que se le concedan veintidós días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 5 hasta el 27 de julio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con las Partidas Nos. 4, 21 y 14, Subnúmeros 8, 10 y 175 respectivamente, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2531

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Norma Isabel Salcedo, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena", de esta ciudad, contratada a que se le prorrogue por veintidós días más la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 2196, de fecha 7 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 129, Tomo 152 del 12 de julio en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 21 de julio en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 4, Subnúmero 46, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en vir-

tud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2533.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 240 de 26 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial Nº 245 de 6 de noviembre del mismo mes y año, Tomo 115, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago correspondiente le pague al Sr. Angel Ricardo Hernández C., la cantidad de treinta colones (¢30.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales de la Profesora Dolores Muñoz de Hernández, quien falleció el 14 de mayo próximo pasado, estando fuera de servicio. El señor Hernández ha presentado ante el Ministerio de Cultura la Partida de Defunción de su esposa, así como un comprobante (original) de los gastos. La erogación se aplicará al Art. V-848, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2534.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería, para que pague a dicha Municipalidad la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta colones (¢4,450.00) correspondiente al subsidio de los meses de junio y julio, como complemento de sueldo del Personal Docente Municipal, conforme al Escalafón Escolar Oficial y de acuerdo con el detalle siguiente:

Clase "A" 1ª Categoría	¢	670.00
Clase "A" 2ª Categoría	"	260.00
Clase "A" 3ª Categoría	"	660.00
Clase "A" 4ª Categoría	"	270.00
Clase "B" 1ª Categoría	"	90.00
Clase "B" 2ª Categoría	"	120.00
Clase "B" 3ª Categoría	"	910.00
Clase "B" 4ª Categoría	"	240.00
Clase "C" 1ª Categoría	"	190.00
Clase "C" 3ª Categoría	"	310.00
Clase "C" 4ª Categoría	"	730.00
Total	¢	4,450.00

La erogación se aplicará al Art. V-845, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2536.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación.

Departamento de San Salvador.

Apopa.

Escuela Rural Mixta del cantón San Lucas, jurisdicción de Apopa, al señor Manuel López, desde el 1º de mayo al

31 de diciembre del corriente año, cinco colones (¢5.00) mensuales ¢ 40.00

Departamento de Ahuachapán

Tacuba.

Escuela Urbana Mixta a la Srita. Angelina Medina, desde el 16 de julio al 31 de diciembre del corriente año, veinticinco colones (¢25.00) mensuales, total " 137.90

Departamento de San Vicente

Apastepeque.

Escuela Rural Mixta del cantón "El Guayabo" a Leonor v. de Cuéllar, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢10.00) mensuales, total " 120.00

Departamento de Chalatenango

Chalatenango.

Escuela Rural cantón "Hacienda Grande" al Sr. Crespino Menjívar, ocho (¢8.00) mensuales desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, total " 88.00

Tepitla.

Escuela Urbana Mixta de San Ignacio, a Miguel Guillén, desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, quince colones (¢15.00) mensuales, total " 135.00

Concepción Quezaltepeque.

Anexo Nº 2 a la Escuela Urbana Mixta de Ojos de Agua al Sr. Rogelio Mejía, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, quince colones (¢15.00) mensuales, total ... " 150.00

Comalapa.

Escuela Rural cantón "La Junta" al Sr. Aguedo Castro, desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢10.00) mensuales, total " 100.00

Departamento de La Unión

San Alejo.

Anexo Nº 2 a la Escuela de Varones a la Sra. Juana Sandoval, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢10.00) mensuales, total " 80.00

Total ¢ 850.00

La erogación total de ochocientos cincuenta colones, (¢850.00) se tomará del Art. V-727 Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2537.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Antulio Montes Lovo, Motorista de la Sección de Servicios adscrita a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, en lugar de don Oscar Moreno a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir de esta fecha, el sueldo que indica la partida 40 subnúmero 7 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Sala-

ros, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 624, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2538.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física don Ricardo A. Paredes, para que celebre contrato con don Armando Monedero, Representante del Club Deportivo "FAS" de la ciudad de Santa Ana, para verificar tres juegos de foot-ball en el campo de deportes de dicha ciudad, con motivo de las fiestas patronales de aquel lugar. El referido contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2539.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Sección de Servicios adscrita a dicho Consejo al señor Pedro Olmedo Amaya, en lugar de don Gonzalo Guillén a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 7 de agosto próximo, el sueldo que fija la partida 58, subnúmero 2 del Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 631, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2540.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora Jesús Leiva, Ayudante de Cocina de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer", de esta capital, contraída a que se le concedan cuarenta (40) días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder dicha licencia con goce de sueldo desde el 1º de agosto próximo al 9 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, a la interesada señora Leiva, quien será sustituida interinamente en su empleo, durante el lapso de dicho permiso, por la señora Adela García que devengará el sueldo que señala la partida 13, subnúmero 7 del Artículo 90 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Artículo 661, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La expresada señora Leiva cobrará en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo V-844, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto ya mencionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2541.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 313 de 11 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial Nº 133 de 18 del citado mes, Tomo

152 (Reforma a la Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario Permanente de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO (Incompatible con cualquier otro cargo) al Br. don Rufino Castillo quien devengará, en primera categoría y a partir del 15 de agosto próximo, el sueldo que indica la partida 17-bis del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 624, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2542.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: aceptar al Profesor Tomás Antonio Pérez la renuncia que del cargo de Promotor Capacitador de dicho Departamento ha presentado con fecha 1º de junio y nombrar para que lo sustituya al Profesor Ricardo Napoleón Cruz. Al señor Pérez se le rinden agradecimientos por los servicios prestados y al nombrado se le reconocerá sueldo desde la fecha en que tome posesión de su cargo, en 1ª Categoría con aplicación al Artículo 87, Partida 8 Subnúmero 1 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2543.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Cultura por el señor Luis Angel Granados, contraída a que se le reconozcan los gastos en funerales de su hija la Profesora Hilda Ruth Granados de Avilés, quien falleció el 9 de junio próximo pasado, estando en servicio como Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Huatales" jurisdicción de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, según nombramiento conferido por acuerdo Nº 682, de 11 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 151, habiendo presentado la partida de defunción y comprobantes originales de los gastos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: reconocerle la cantidad de ciento treinta colones (C130.00) en concepto de subsidio por dichos gastos en funerales. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V-846 Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2544

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1162 de fecha 10 de mayo de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 110, Tomo 140 de 21 de mayo de 1946, en el sentido de que se excluyen del cobro de la pensión de ochenta y dos colones (C 82.00) mensuales, que disfrutaban doña Blanca Soledad Lozano v. de Molina y sus menores hijos Gustavo Adolfo, Angela María, Mauricio, Hernán Efren, y Ricardo Alfonso, todos de apellido Molina, esposa e hijos respectivamente, del difunto señor don Abelardo Moli-

na, a los tres últimos, del cobro de dicha pensión, por haber llegado a la mayoría de edad, según consta en las certificaciones de las respectivas Partidas de Nacimiento, que se han tenido a la vista.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2545

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al señor Alberto Salvador Menéndez González, en sustitución del señor José Mario Romero, (Partida Nº 7, Subnúmero 59), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de Chalchuapa, y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 121, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2546.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|------|---|
| 12 | 204 | Concepción Escobar Escobar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Francisco Echeverría", jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, a partir del 1º de abril de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 670, de fecha 9 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 64, tomo 151. |
| 8 | 1101 | Rosa Elsa Baires Ayala de Navarrete, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a partir del 1º de marzo de este año por no haberse presentado al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 670, de fecha 9 de marzo citado, publicado en el Diario Oficial Nº 64, tomo 151. |
| 7 | 34 | Consuelo Valle de Alfaro, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a partir del 1º de junio próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 42, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150. |
| 6 | 64 | Luis Alonso Rodríguez Salamanca, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a partir del 15 de mayo de este año, por haber abandonado el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1021, de fecha 9 de abril del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 76, tomo 151. |
| 8 | 1120 | Luz de Paz de Carreña, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Anita Alvarado", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a partir del 4 de |

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|-----|---|
| | | mayo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 689, de fecha 7 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 69, tomo 150. |
| 9 | 369 | Agustín Ticas Mariona, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Belén", jurisdicción de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, a partir del 12 de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 506, de fecha 1º de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 52, tomo 150. |
| 14 | 112 | Luis Bermúdez h., Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Verapaz, departamento de San Vicente, a partir del 1º de abril de este año, por haber sido trasladado a otro lugar. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 755, de fecha 28 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 70, tomo 151. |
| 2 | 45 | Ramiro Bran, Director de la Escuela Urbana Mixta de la Colonia "10 de Septiembre", de esta capital, a partir del 1º de julio en curso, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1617, de fecha 16 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 97, tomo 151. |
| 9 | 91 | Julio José Acevedo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, departamento de Ahuachapán, a partir del 1º de julio en curso, por haberse jubilado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 37, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, tomo 150. |
| 2 | 133 | Elvira Tablas de Castro, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a partir del 20 de junio próximo pasado, por haber fallecido. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 75, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 22, tomo 150. |

— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE OBRAS PÚBLICAS

Nº 543

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Visto el Contrato compuesto de siete cláusulas, celebrado el doce de junio último entre el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Madrid, España, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Francisco Bastos Mora, Ingeniero de nacionalidad española, por el cual este último se compromete a prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Obras Públicas, en la Sección respectiva de la Dirección de Obras Hidráulicas, en la elaboración de Proyectos de Abastecimiento de agua potable y Dirección de obras hidráulicas, por el resto del corriente año, a partir del veinticinco de junio ya mencionado, fecha en que el Contratista salió de Madrid con destino a nuestro país, y encontrándolo de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dieron al

señor Embajador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

Nº 544

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.
A solicitud del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por terminados desde el primero de agosto en curso los servicios del señor Ricardo Iraheta Mejía, Ordenanza de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, y nombrar en su lugar al señor Oscar Adilio Bonilla. El nombrado devengará en primera categoría a partir del siete de los corrientes en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 6, Subnúmero 3, Artículo 129 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1328 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

Nº 545

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
Visto el Contrato compuesto de cinco cláusulas, celebrado el tres de julio recién pasado, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Ricardo Hernández Barba, por el cual este último se compromete a llevar a cabo un curso de Entrenamiento en Instalación, Mantenimiento y Reparación de Motores Eléctricos, en Puerto Rico, (Division of Territories and Island Possessions, Department of the Interior), aprovechando una de las becas del Tipo "C" (TG-IV-SAL-28), ofrecidas por el Gobierno Americano, bajo el Programa de Entrenamientos del Punto IV, por el término de seis meses, a partir de la fecha en que el señor Hernández Barba salga del país con destino a Puerto Rico, y encontrándolo de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dieron al señor Oficial Mayor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 197.

San Salvador, 7 de agosto de 1951.
Habiendo sido designados los señores don José Nicolás Mora, Subsecretario de Agricultura y Ganadería y doctor Roberto Trabanino Carmena, Director del Departamento de Ganadería, por medio de acuerdo Nº 408, emitido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores con fecha 31 de julio anterior, para que integren la Delegación que representará a nuestro país en el Congreso Regional sobre Fiebre Aftosa, que se celebrará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 21 al 25 del mes en curso, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, ACUERDA: asignar trescientos dólares (\$ 300.00) al señor Mora y dos-

cientos dólares (\$ 200.00) al doctor Trabanino Carmena, que equivalen a seiscientos cincuenta colones (C 750.00) y quinientos colones (C 500.00), respectivamente, al cambio del 250%, para los gastos que ocasione su permanencia en aquella ciudad. Se autoriza a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-1179, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente y previa la orden de Pago correspondiente, entere a las referidas personas las cantidades antes mencionadas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 198.

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 184, de fecha 26 de julio recién pasado, en el sentido de que el señor Carlos Alberto Rivera no pasará a ocupar la plaza de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría de Estado en los Ramos de Agricultura y Ganadería con que aparece nombrado en el mencionado acuerdo, sino que sustituirá a don José Luis Pérez que renunció desde el 1º del corriente mes del cargo de Secretario de la Dirección General de Agricultura y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. Asimismo, en lo que se relaciona con el señor Modesto Antonio Torres López, que asciende al puesto de Auxiliar de Segunda Clase de la ya referida Secretaría de Estado en vez del que se le había conferido como Mecanógrafo de la misma y que especifica el acuerdo aludido. El Sr. Rivera devengará el sueldo señalado en la Partida Nº 2, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1102, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo pagar C 8.00 de Impuesto de nombramiento. El señor Torres López cobrará el sueldo que asigna la Partida Nº 18 del Art. 116 de la misma Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría Habilitada correspondiente, con aplicación al Art. 1099, Capítulo I, Título XII del antes mencionado Presupuesto Fiscal en vigencia. Esta modificación surtirá efectos a partir del 1º de agosto en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 795.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del Médico de la Clínica de Urgencia de Jayaque, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de Servicio, a tiempo integral de dicha Clínica, al señor Edvigis Antonio Iraheta, en lugar del señor Salvador Salinas. El nombrado devengará desde el 1º de agosto en curso, fecha en que principió sus labores, el sueldo que señala la partida Nº 32 —subnúmero 1— del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de

nombramiento, dos colones). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 796.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en dependencias de aquella Institución:

CENTRO SANITARIO DE SANTA TECLA

Partida Nº 49 Sub. Nº 11—Auxiliar de Clínica, Isabel Alvarenga Lainez, en lugar de Amari-ly Castro Batres, que renunció.

UNIDAD SANITARIA DE VILLA DELGADO

Partida Nº 49 Sub. Nº 26—Auxiliar de Clínica, Idalia Giralt Alcántara, en sustitución de Isabel Alvarenga Lainez, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Las nombradas devengarán los sueldos que fija la partida citada, perteneciente al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría Departamental y respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería en lo que a cada una incumbe, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 de julio último, fecha en que principiaron sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 797.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Israela Peñate Cortez, en concepto de Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 9 de julio último, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Peñate Cortez, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 23 —subnúmero 15— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 798.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

De conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don José Sebastián Martínez, en concepto de Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, nueve días de licencia sin goce de sueldo comprendidos entre el 7 y el 15 de agosto actual, cuya plaza correspondiente a la partida Nº 4 del Art. 124, Título XII, Ca-

pítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 799.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante e interinamente Director General de Asistencia Social (Médico a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la Profesión), adscrito al Ministerio del Ramo, al Dr. Armando Rivera Villacorta, quien devengará a partir del 13 de agosto en curso, fecha en que principiará sus funciones, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 27 del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 800

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Partida Nº 19 Subnúmero 11—Enfermera Práctica de Primera Clase, Teresa Marinero Menjivar, desde el 1º de julio anterior, en lugar de Concepción Durán Carrillo. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

MANTENIMIENTO Y REPARACION

Partida Nº 38—Mayordomío de Campo, Benjamín Orestes Flores, desde el 16 de junio último, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán desde las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmero citados, correspondientes al Artículo 3, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º Título I, Capítulo III Parte Segunda —Egresos del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 802

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de don José Antonio Solís, Sub-Jefe del Departamento de Archivo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, contraída a que se le prorrogue por un mes quince días, a partir del 1º de agosto en curso la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida según acuerdo Nº 540 de 24 de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 101 de 1º de junio anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el

Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo continuar en funciones durante el lapso indicado los empleados siguientes:

DEPARTAMENTO DE
CORRESPONDENCIA

Part. Sub. Nº

- 11 2 Escribiente Mecanografista de Segunda Clase, don Manuel Sigifredo Nóchez, en sustitución de la señorita Rosa América Orellana, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
FISCALES, PRESUPUESTOS Y
SUMINISTROS

- 15 1 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Rosa América Orellana, en sustitución de don Julio Quinteros, que pasa a otro puesto.
2 Auxiliar de Segunda Clase, don José Antonio Padilla, en lugar de la señorita Rosario Rivas, que renunció.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

- 17 Sub-Jefe, don Julio Quinteros, en lugar de don José Antonio Solís.

DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA
Y MOTORISTAS

- 23 Portero y Jefe de Ordenanzas, don Daniel Rodríguez, en lugar de don Manuel Sigifredo Nóchez, que pasa a otro puesto.
24 2 Ordenanza, don Aristides Novoa, en sustitución de don Daniel Rodríguez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. Los sueldos mayores de cien colones, quedan asignados en primera categoría. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho. CACERES BUSTAMANTE.

Nº 803. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

En virtud de haber contraído matrimonio la señora Rosa América Orellana, Auxiliar interina de Segunda Clase del Departamento de Asuntos Fiscales, Presupuestos y Suministros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y quien en lo sucesivo firmará "Rosa América de Marcenaro", el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se le continúe pagando a la misma persona, por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con el nuevo nombre adoptado, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 15 — subnúmero 1 — del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 222.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

Vista la renuncia del señor José Moisés Campos del cargo de Inspector del Trabajo con sede en Santa Ana, a propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el primero de agosto en curso, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 49.—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Juez Segundo de Paz Suplente (interino) de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, ha interpuesto el señor Vicente Roque Cardoza y nombrar en su lugar a don Emilio Girón Salguero.

El nombrado Suplente, previa protesta que rendirá ante el Juez de Primera Instancia de Dulce Nombre de María y cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Costa.* — *Alemán Penado.* — *Cordón.* — *Valiente.* — *Ramírez Amaya.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 50.—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Teniendo informes que el Juez de Paz Propietario de Vcrapaz, departamento de San Vicente, don Raúl Durán ha sido gravemente lesionado, el Tribunal ACUERDA: que el Juez de Paz Suplente don José León Flores se haga cargo del Juzgado de la mencionada población.

El señor Flores devengará durante el tiempo que ejerza funciones el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Costa.* — *Alemán Penado.* — *Cordón.* — *Valiente.* — *Ramírez Amaya.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 220.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de Primera Instancia del Distrito de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, al doctor José Mauricio Martínez Larín, en lugar del doctor José Montoya Parada, quien fué destituido del cargo.

El nombrado devengará, previa protesta que rendirá ante el señor Presidente de esta Corte y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 19 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 221.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: practicar inspección general en los Protocolos de los Notarios autorizados en la República. Y al efecto comisionase a los señores Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia y Jueces de Primera Instancia en la ciudad de San Salvador, a los señores Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia y Jueces de Primera Instancia en la ciudad de Santa Ana, Cojutepeque, San Vicente y San Miguel y a los Jueces de Primera Instancia en los demás distritos judiciales, debiendo también practicarse inspección en los Protocolos de los Juzgados de Paz que los llevarán.

Estas inspecciones deberán practicarse con toda diligencia y a la mayor brevedad posible, haciéndose constar en las actas respectivas la forma en que los Notarios y Funcionarios autorizados para cartular, llevan dichos Protocolos y las irregularidades que notaren debiendo dar cuenta a este Tribunal. Inciso 2º del Art. 1227.-Pr.

En los Distritos Judiciales de San Salvador, Santa Ana, Cojutepeque, San Vicente y San Miguel, los funcionarios delegados para practicar la inspección deberán ponerse de acuerdo para dividirse el trabajo en la forma que lo crean conveniente con vista a una mayor eficiencia. Lo mismo harán los Jueces de Primera Instancia en los distritos judiciales en donde haya varios. — Comuníquese. *Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 222.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo que solicita por motivos de enfermedad legalmente comprobada y a partir del diez del corriente mes al Escribiente de este Tribunal Br. Juan Wilfredo Hinds

Ruiz, debiendo sustituirlo durante el tiempo de la licencia el señor Luis Pérez Salamanca.

El señor Pérez Salamanca devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 133 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1404 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 223.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo, del trece al veintiseis del corriente mes, ambas fechas inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, que solicita el doctor Luis Inocente Segovia, Primer Magistrado Propietario de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente con sede en San Miguel, y llamar para que lo sustituya durante el período de la licencia al Primer Magistrado Suplente de la misma Cámara doctor Ramón Cristóbal Giralt, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 136 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1411 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.* Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 224.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud presentada por doña María Venancia Escalante viuda de Palomo, de este domicilio, relativa a que se autorice a su favor el subsidio correspondiente para gastos de funerales de su esposo don Rodolfo Palomo, que falleció en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de julio último, quien desempeñaba el empleo de Primer Oficial Mayor de este Tribunal Supremo y tomando en cuenta lo prescrito en el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se ACUERDA: de conformidad, autorizando al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1435, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal mencionado, pague a la expresada señora viuda de Palomo, la suma de trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00) valor del subsidio solicitado. — Comuníquese. *Costa. — Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 225.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez

de Paz de la Villa de Teotepeque, don Baltazar Cuéllar, quien deberá hacer uso de ella de conformidad con la Ley. — Comuníquese. *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Cordón.* — *Valiente.* — *Ramírez Amaya.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

Nº 226.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicitan el Juez de Paz de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, don Pedro García; y el Juez de Paz de Conchagua, departamento de La Unión, don Vicente Vásquez, quienes deberán hacer uso de ella de conformidad con la ley. — Comuníquese. *Costa.* — *Chaves G.* — *Alemán Penado.* — *Cordón.* — *Valiente.* — *Villalta.* — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 175.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de agosto de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes:

LEY DE SALARIOS

Art. 132.

Part.	Sub. Nº	
6	22	Jorge Armando Dawson, Oficial de Segunda Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 350.00.
6	33	Miguel Angel Segura, Oficial de Segunda Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 325.00.
7	7	Hugo Orellana Montes, Oficial de Tercera Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 300.00.
8	11	Gustavo Bolaños, Oficial de Cuarta Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 250.00.
9	14	Julio Alberto Ramírez Rosales, Auxiliar de Primera Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 200.00.
10	15	Oscar Liévano, Auxiliar de Segunda Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 175.00.
11	33	Julio Navarrete, Auxiliar de Tercera Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 150.00.

Los nombrados devengarán sus sueldos desde que tomen posesión de sus cargos y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Artº 1328 del Presupuesto General. Imp. de timbre: Sr. Dawson, ₡ 8.00; Sr. Bolaños, ₡ 6.00; Sr. Navarrete, ₡ 4.00. — Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Magdaleno Martínez, de setenticuatro años de edad, casado, barbero del domicilio de San Salvador, con cédula de vecindad número trescientos ochentitres mil noventinueve expedida por las autoridades Municipales de aquella misma ciudad, pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos, el primero situado en el barrio San Antonio de esta villa, y linda: al Oriente, con solar de Rosendo Morales López; al Norte, con el de Ofelia Vásquez; al Poniente, con Catarino Vásquez Torres y al Sur, con el de Rosenda Flores, teniendo de mojonos esquineros, piedras sembradas de propósito. El segundo, está situado en el barrio de Concepción, y sus linderos, son: al Oriente, con solares de Onofre y Nicolasa Santiago; al Sur, con el del doctor Miguel Angel Alcaine; al Poniente, con la sucesión de Margarito García, y al Norte, con los de Rosario Rivera, Eugenio Girón y la Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador. Mojonos esquineros, piedras sembradas especialmente. Ambos predios no tienen edificaciones, siendo dominantes por tener su entrada sobre solares colindantes, pero no son sirvientes; no tienen cargas o derechos reales ni proindivisión con nadie, los estima el solicitante en quinientos y ochocientos colones respectivamente y los adquirió por posesión de tiempo inmemorial. Los colindantes a excepción de la Sociedad de Ahorros y Previsión de El Salvador, son de este domicilio y aquella de San Salvador.

Lo cual se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Soyapango, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — Mojonos — Lo — Vale. — Manuel de Jesús Ramírez, Alcalde Municipal. — Justo G. López, Srío.

Nº 4723 3—20—VII—51.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, don Tiburcio Calix, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio; situado en el barrio La Cruz, de esta villa, que mide y linda, así: Oriente, veintinueve metros, solar de Sotero Flores; Norte, veinte metros, solar de Ricardo Mendoza Yanes; Poniente treinta metros, solar de Sebastián Gutiérrez, calle pública de por medio, y al Sur, veintiséis metros, casa y solar de Carlos Gutiérrez, calle de por medio. La casa es de bahareque techo de teja, que mide once metros de largo por siete de ancho. No tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona, o proindivisión que deba respetarse, no es dominante ni sirviente. Lo hizo el solicitante por compra que hizo al señor don Juan Chang, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y lo estima en la suma de cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuaquín, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Cristino Reyes, Alcalde Municipal. — Adrián Fuentes Arbaiza, Srío.

Nº 4731 3—20—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Adela Agustín viuda de Peña, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este

domicilio, con cédula de vecindad número quinientos sesenticuatro mil noventidós, solicitando título de propiedad a su favor, de dos solares urbanos, situados en el barrio San Esteban de esta villa, lindante el primero: Norte, con solar y casa de Leonza viuda de Morales, en veintidós metros; Poniente, solar de Delfina de Morales, en doce metros sesentisiete centímetros; Sur, solar y casa de Lorenza Andrés en quince metros setentitrés centímetros; y al Oriente, con solar y casa de Santos de Urrutia en quince metros setentidós centímetros y con Leonza viuda de Morales en once metros sesentiocho centímetros. El segundo linda: al Norte, solar y casa de Santos de Urrutia, en ocho metros treintiocho centímetros; Poniente, solar de María Cruz, en nueve metros setenticuatro centímetros; Sur, solar y casa de Petrona Pérez, calle en medio en siete metros, cincuentiocho centímetros; y al Oriente, solar y casa de Eusebia viuda de Andrés, en diez metros veintidós centímetros. Los inmuebles descritos, los hubo por herencia de su difunto esposo José María Peña; no están en proindivisión con nadie, ni son dominantes ni sirvientes, sin carga ni derechos reales; los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— veintidós— Vale.— Juan C. Valencia.— Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 4750 3—23—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y escrito don Victoriano Silva, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles e incultos, que posee quieta y pacíficamente, hace más de diez años consecutivos, situados en el cantón "El Coyolito" de esta jurisdicción, Distrito y departamento de Usulután, compuesto el primero de setecientos treinta y tres áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de don Ernesto Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rosalío Pozo y José Parada, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Fidelina Alfaro v. de Silva y Estefanía López, cerco de alambre de por medio y al Sur, con terreno de la misma señora López, cerco de alambre de por medio y la carretera estratégica en construcción. El segundo se compone de setenta y ocho áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don Ernesto Rodríguez, camino de por medio; al Norte, con la carretera estratégica en construcción; al Poniente, con terreno de doña Rita de Silva, cerco de alambre de por medio y al Sur, con terreno de Rosalío Pozo, cerco de alambre de por medio. Sobre este terreno hay construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque, compuesta de diez metros de largo sin incluir un corredor, por seis de ancho sin incluir dos corredores. No son dominantes, ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, nombre ni número, ni proindivisión, los estima en cinco mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Abel La-guardia.— Juan Antonio Perla, Srío.

Nº 4754 3—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Mariano Tejada, de cincuenticuatro años de edad, casado, negociante, vecino de Paraíso de Osorio, exhibió su cédula de vecindad respectiva; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Concepción de Lourdes de esta jurisdicción, capaz de ciento cinco áreas de extensión cultivado una parte con árboles de café fructificando y lo demás inculto y tiene como linderos: al Oriente, terrenos de Víctor Alfaro,

camino nacional de por medio; al Norte, terrenos de Francisco Pacheco, Jesús González y Jesús Rosales, brotones de izotes y tempates, calle pública de por medio; al Poniente, terrenos de Francisco Pacheco y Jesús Rosales, brotones de tempate e izote de por medio; y al Sur, terrenos de Leonidas Pérez, brotones de izotes y tempates de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Adán Velásquez y lo estima el solicitante en quinientos colones; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Emilio López P., Alcalde Municipal.—S. Vasquez M., Srío. Municipal.

Nº 4758 3—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ignacio Santos Carranza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando a su favor título de propiedad de un solar rústico fértil e inculto que posee desde hace más de diez años de manera quieta y sin interrupción en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, once metros, con propiedad de Juan Antonio Núñez Medina, camino vecinal de por medio; al Poniente, trece metros, con propiedad de Guillermo Núñez Medina, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, veinticinco metros, con propiedad de Bernardino Godoy, cerco de izotes ajeno de por medio, y al Sur, veintitrés metros con propiedad de doña Tránsito Martínez viuda de Godoy. El solar es fértil e inculto, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión; contiene una casa de tejas y paredes de bahareque, lo valora el solicitante en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.— Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.— Humberto Calderón M., Alcalde Municipal.— G. de J. Mendoza, Srío. Mpal.

Nº 4759 3—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Celestino Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa, que mide y linda: al Oriente, cuarentitrés metros con solar del Municipio; al Norte, catorce metros, calle de por medio con solar de José Amaya; al Poniente, cuarenticinco metros con terrenos de la hacienda Chirilagua, y por el Sur, mide veinte y cinco metros con solar de Bartola Zambrano. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado — n — Vale.— Rubén Rivera, Alcalde Municipal.— Gonzalo Reyes, Srío. Mpal.

Nº 4760 3—23—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alberto Durán Guadrón, mayor de edad, filarmónico de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio San José de esta ciudad, de las medidas y colindancias que siguen: al Oriente, treintisiete metros sesenta centímetros, calle de por medio con Parque San Martín; al Norte, nueve metros cuarenta cen-

timetros con Román Arteaga; al Poniente, treinta y cinco metros cuarenta centímetros con el mismo señor Arteaga; y al Sur, siete metros noventa centímetros calle de por medio con Jesús Ayala Sandoval. Que dicho predio lo hubo por compra a Leonor Guardado de Trujillo y lo posee quieta, pacíficamente sin interrupción ni proindivisión, estimándolo en dos mil colones.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Trujillo — Vale. — Francisco Cañas Prieto hijo. — José Luis Figueroa G., Secretario.

Nº 4779 3—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Alfaro, mayor de edad, oficios domésticos de este vecindario, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta villa, distrito de Santa Rosa de Lima, departamento La Unión; el solar mide y linda: al Oriente, solar de Pablo Sosa Vásquez y Domingo Sosa, calle enmedio y mide veinte metros; al Norte solar de Gregorio Urbano Carballo, cerco de piedras enmedio midiendo veintiocho metros; al Poniente, con solar de Rafael Bonilla, brotón de árboles enmedio, midiendo ocho metros; y al Sur, solar de Román Reyes, cerco de piedras y brotón de árboles enmedio y mide treinta metros; la casa es techo de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho con dos corredores, construida a sus expensas, y adquirió el solar por posesión material quieta y pacíficamente por más de veinte años, los estima en trescientos colones, los colindantes son de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real en proindivisión con otra persona.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — C. Fuentes, Alcalde. — G. A. Cabrera, Secretario.

Nº 4788 3—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, Elena Lara, mayor de edad, viuda, oficios domésticos con cédula de vecindad Nº 932241 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón Asunción de esta jurisdicción; el primero de tres manzanas de extensión que linda al Oriente con Gabino Rivas, al Norte con Luis Acevedo Rivas, al Poniente con la titulante y al Sur con Miguel Rivas y Gregoria Martínez; el segundo lote de dos manzanas de extensión que linda al Oriente con Simeón Rivas, al Norte con Gonzalo Rivas Ayala, al Poniente con el mismo Rivas Ayala y Genaro Ponce y al Sur con Luis Acevedo Rivas, divididos por todos sus rumbos con cercas de alambre de los colindantes.

No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen número, carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, El Rosario La Paz, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Genaro Sánchez, Alcalde Municipal. — Israel Reyes Girón, Secretario.

Nº 4789 3—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado la señora Ana Consuelo Angulo de Ehlerman, mayor de edad, oficios de su casa y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un predio rústico, de naturaleza

fértil, inculto, situado en el cantón La Puente de esta jurisdicción, compuesto de ciento noventa áreas cuarenta centiares de extensión superficial, que tiene los linderos siguientes: Norte con propiedades de Virginia Ramos viuda de Morales y Juan González, cercos en medio, Oriente con el doctor Francisco Magaña Herrera y Miguel Morales, camino vecinal de por medio, Sur con el mismo doctor Magaña Herrera y el mismo camino de por medio, y al Poniente, con propiedad de la señorita Mercedes Cáceres y doctor Francisco Magaña Herrera, camino real que conduce a San Juan de Dios de por medio. Este predio no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, ni es dominante ni sirviente, lo adquirió por compra a Anacleto y Juliana, ambas de apellido González y lo estima en la suma de tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor Magaña Herrera y señorita Cáceres que son de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — infrascrito — mayor — Apellido — vale. — Manuel Antonio Cáceres, Alcalde. — Encarnación Sevillano, Srío.

Nº 4790 3—24—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Bernardo Matozo García, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con su cédula de vecindad número quinientos cuarenticinco mil seiscientos setentinueve, expedida por las autoridades municipales de esta ciudad, solicitando a su favor y por escrito, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "San José" de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: Norte, veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros con solar de Paula Colindres de Rodríguez, cerco en medio, Oriente, diez metros veintiocho centímetros con casa de la misma señora Colindres de Rodríguez, pared del colindante de por medio, Sur, veintisiete metros cuarentidós centímetros con Berta Rodríguez y Hermila Ventura, calle pública en medio, y al Poniente, trece metros setenta y un centímetros con solar de la sucesión de Aurelia Mendoza, cerco propio en medio. En este predio hay construída una casa mediaguas, techo de lámina una parte y el resto de teja, paredes una parte también de adobe y otra de tabla, que mide de frente veintisiete metros cuarentidós centímetros por seis metros setentidós centímetros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra a Silvano, Tránsito y Emilio, los tres de apellido Mendoza, sobrevivientes y de este domicilio, y lo estima en la suma de cinco mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — predio — construída — los — vale. — Testado — c — no vale. — Juan José Olivo, Alcalde. — Encarnación Sevillano, Srío.

Nº 4791 3—24—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mirtala Parada de Alas mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente, veintidós metros cuarenta y dos centímetros, con Antonio Rodri-

guez Marín; al Norte, diez y seis metros veintidós centímetros con Adolfo Ortiz; al Poniente, diez y siete metros setenta centímetros calle de por medio con Manuel Antonio Escamilla y Rosaura Morales de Gámez; y al Sur, veinticinco metros ochenta y dos centímetros con Antonio Parada Guadrón paredes divisorias en todos los rumbos propias. Dicho predio lo hubo por compra a Jesús Alberto Parada, el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos desde cuya fecha lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión, es de origen ejidal y lo estima en cinco mil colones. Lo que avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—en—Vale.—Enmendado—fines—Vale.—Antonio Ardón Marín, Alcalde Municipal.— José Luis Figueroa González, Srío. Mpal.

Nº 4792 3—24—VII—51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Salvador Cáceres, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y de este domicilio pidiendo por sí y escrito título de dominio de un solar y casa urbanos, que posee situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto el solar de veintidós metros de Oriente y Poniente y veintitrés metros por cada uno de los otros lados Norte y Sur, sobre el que está la casa techo de tejas, paredes de adobe y mide nueve metros de largo por diez de ancho incluyendo un corredor y lindan en conjunto: al Oriente, con casa y solar de María Palomo, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Indalecia Bonilla; al Poniente, con casa y solar de Catalina Callejas y al Sur, con solar de esta misma calle de por medio. Los hubo por compra que le hizo al señor Isabel Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de un mil quinientos colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jiquilisco, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia. — Juan Antonio Perla, Srío.

Nº 4756 3—23—VII—51.

SUBASTA

Jesús Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 117 de la Ley Agraria se anticipó en esta Alcaldía la venta en pública subasta de un caballo garafón, retinto, pequeño, de fierro y dueño desconocido, por dispndiosa su custodia y conservación, la cual se verificó a las nueve horas del 14 del mes en curso sobre la base de su valúo y se remató en el señor Máximo Montoya por la cantidad de veinticinco colones, semoviente que está herrado en la pierna izquierda con un fierro ilegible de esta figura  Fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Ciriaco Arias, por haberlo encontrado perjudicando sementeras de su propiedad en el cantón "El Conacaste" de esta jurisdicción. Al hacerse la liquidación no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Comasagua, junio veinte de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Medina, Alcalde Municipal. — José Ciro Sánchez Gallegos, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4640 3—19—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Godefroy Manufacturing Company, corporación del Estado de Missouri, domiciliada en 3510 Olive Street, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana

TRESemmé

que consiste en la palabra "TRESemmé", escrita generalmente como aparece en el grabado, es decir: las cuatro primeras letras mayúsculas y el resto minúsculas, pero puede escribirse, si así se deseara, en cualquier clase de letra, forma color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente y sirve para amparar: cosméticos, perfumes, esencias, lociones, talcos, polvos, cold-cream, cremas, aceites y líquidos para el cutis, jabones perfumados, cremas y jabones para afeitarse, pomadas, brillantinas y pinturas para el cabello, aguas de colonia y de florida, aguas perfumadas, crayones para los labios, cejas y pestañas y ojos, esmaltes y líquidos para las uñas, desodorantes, depilatorios, shampoo, polvos, pastas y líquidos dentífricos, arrebales, líquidos para rizos permanentes, decolorantes, tinte de shampú de aceite; tonos pardos; aceite para decolorar; disolvente para teñir, comprendidos en la Clase 85ª fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuentiuno. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srío.

Nº 4787 3—24—VII—51.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de French Sardine Company of California corporación del Estado de California, domiciliada en Fish Harbor Wharf, Terminal Island, California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

EATWELL

que consiste en la palabra "EATWELL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Escobros en latas (macarclas) y sardinas en latas o en conserva, elaboradas y expendidas principalmente en Estados Unidos de América y comprendidos en la Clase 9ª.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuentiuno.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.

Nº 4797 3—24—VII—51.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de "The Loblac Corporation" corporación del Estado de Louisiana, domiciliada en 210 East Vermilion Street, Lafayette, Louisiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

HADACOL

que consiste en la palabra "HADACOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Suplementos dietéticos conteniendo Vitaminas B¹, B², y Niacin, Clase 125^o, elaborados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—N. R. Alvarenga.—D. Peralta B., Srío.
Nº 4798 3—24—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Sandalio Ortiz, de cincuenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Corinto, con Cédula de Vecindad número 174.895, pidiendo título supletorio de un terreno rústico cultivado en parte de huerta y zacate de Jaraguá y lo demás inculco, en el lugar "Matapalo", cantón Corralito, jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, cercado con alambre, zanjo y piedra, de setenta manzanas poco más o menos o cuatro mil novecientos áreas. Linda, al Oriente, con terreno de Canuto Alvarez y Julia Escobar que forma un ángulo, terreno de su propiedad y de Luis Amaya y Santos Ortiz hacia el Norte, cerco de piedra, zanjo, pifa y paredones naturales del solicitante de por medio; al Norte, terreno de Rosa Ordóñez, cerco del solicitante de por medio, terreno de Alberto Clotario Benítez, cercos del solicitante y del colindante de por medio; Poniente, terreno de Antonio Blanco, la sucesión de Dionisia Díaz, representada por Román Portillo, terreno de Antonio Portillo y Benigno Ortiz, cerco del peticionario y de los colindantes y una quebrada de agua de por medio, y al Sur, Julia Escobar, cerco de zanjo y piña del solicitante y de la colindante de por medio hasta llegar donde se comenzó. Lo estima en un mil colones y tiene más de diez años de poseerlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—i—Vale.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 4711 3—20—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Norberto Aguilar como apoderado de doña Concepción Portillo de Martínez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y

del domicilio de La Palma solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San José Calera de la jurisdicción de La Palma de la capacidad de diecisiete hectáreas cincuenta áreas, de las delimitaciones y linderos siguientes: al Norte mirando al Oriente, principia de un salto del huatal del mostacero por cerco propio hasta otro salto y tomando el primer zanjoncito que sigue del salto continúa por éste hasta la punta de un barranco que es mojón esquinero del terreno y cambia mirando al Sur, cruzando una cuchilla hasta otro barranco, siguiendo por los cantos de éste hasta un cerco propio; sigue éste, cruzando un camino que va a la Palma, hasta una piedra rajada que es mojón esquinero del terreno; de aquí cambia mirando al Oriente en línea recta hasta un despeñadero situado en un zanjón y sigue zanjón abajo hasta el mojón esquinero del terreno de Santos González hoy de Antonio Portillo, en la confluencia de dos zanjoncitos; de aquí cambia mirando al Norte, en línea recta hasta el horno de dos troneras en el roblareto; de éste sigue un cerco propio en dirección al Poniente hasta el cerco del terreno de Juan Sola y de aquí cambia mirando al Norte, por un cerco propio, cruzando el camino dicho hasta el salto donde se comenzó. Y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Juan Sola; y al Sur, con terreno de Abelino Portillo Luy de Antonio Portillo medianeras arregladas de por medio y de José María Valdivieso. Lo hubo por compra a Enecón Martínez, lo estima en ochocientos colones y lo posee desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Fernando Castillo.—J. A. Fuentes Cortés, Srío.

Nº 4751 3—23—VII—51

Dr. José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Mariano Morán Calderón, como apoderado de don Víctor Manuel Silva, solicitando obtener a favor de éste, título supletorio de un predio rústico situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, cultivado en una pequeña parte con guineo, el resto de huatales, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas, contiene una casa techo de tejas y goza de servidumbre de tránsito y linda: al Norte, cerco propio con predio de Olivia Chávez; al Poniente, predio del Dr. Arturo Simcón Magaña, cerco propio; al Oriente, callejón y camino en medio, con predio de José Angel Rivas y Abelardo Rivas; y al Sur, cerco ajeno en medio con predio de María del Carmen Silva; contiene también parte de montaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y treinta minutos del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado — c — propio — Vale. — Entre líneas — i — Vale. — Sobre raspado — o — Vale. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 4758 3—23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico formado por dos porciones, una como de setecientas áreas y la otra de setenta áreas de superficie, situado en el cantón La Azacualpa de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Ramón Parada; al Oriente, con terrenos de Octavio Parada y Tránsito Flores; al Sur, con terrenos de Tránsito Flores y Octavio Parada y al Poniente con te-

renos de Octavio Parada y Eduardo Valencia. Lo adquirió por herencia de su madre Rosa Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado.— ORIENTE—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4795 3—24—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve de mayo corriente, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Sotera Joya, conocida también por Sotera de las Mercedes Joya, fallecida en el cantón El Triunfo de esta jurisdicción, su último domicilio, en julio de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de María Angela, y Salomé Antonio, ambos de apellido Joya y Nicolasa Joya de Sánchez; los dos primeros como hijos legítimos de la causante, y la última como cesionaria de María Amalia, conocida también por Amalia Joya, y María Teresa Joya, hijas legítimas de la causante Sotera Joya. Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia ya-ciente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—i—Vale.—Testado—último—no Vale.—José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

Nº 4710 3—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas, treinta minutos del veintitrés de abril anterior se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María Margarita Garzona Alfaro, conocida solamente por Margarita Garzona Alfaro, la herencia intestada de su abuelo don Marcelino Alfaro y por derecho de transmisión de su padre natural don Arcadio Alfaro de quien fué declarada heredera testamentaria según consta de la certificación agregada a fs. 1 de estas diligencias, habiendo fallecido ambos causantes en esta ciudad, su último domicilio, el dos de mayo de mil ochocientos setentisiete, y el nueve de junio de mil novecientos once; y se ha conferido a la aceptante señora Garzona Alfaro, la administración y representación interinas de la sucesión de su abuelo don Marcelino Alfaro, con las facultades y restricciones de ley. También tienen derecho en la indicada sucesión los señores: Arcadio Alfaro, Juana María Alfaro de Pineda, María del Rosario de Ancosmede y Celia Alfaro de Mata.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4713 3—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia

intestada de Luis Pérez, fallecido el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta, en el cantón El Carrizal, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, de parte del señor Ciriaco Valenzuela, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Victoriana Pérez, en concepto de hermana legítima del causante; y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Aparecen también con derecho en la referida sucesión los señores Daniel, Félix e Isabel todos de apellido Pérez.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4714 3—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Cuyut, fallecida el cinco de mayo de este año, en el cantón "Cuntán" jurisdicción de Izalco, su último domicilio, de parte de su hijo ilegítimo Francisco Paulino Cuyut; a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4715 3—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas del cinco de los corrientes se ha tenido por aceptadas sin beneficio de inventario de parte del señor Ciriaco Valenzuela las herencias intestadas de Arcadio Figueroa y de Luciana conocida también por Feliciano Figueroa, fallecidos en el cantón "Apancoyo" jurisdicción de Cuishnahuat, el catorce de julio de mil novecientos veinticuatro y el veintidós de julio de mil novecientos veintiocho respectivamente, en concepto de cesionario de los derechos herenciales que correspondían a Alberta Constante viuda de Figueroa, Francisco Enrique, Herculiano o Herulano, Feliciano y Benigno, los cinco de apellido Figueroa Constante, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente de Marcos Figueroa, fallecido en el mismo cantón "Apancoyo" de la comprensión de Cuishnahuat el ocho de septiembre de mil novecientos treintiséis, herencia de éste último que ya fué aceptada por dicho señor Valenzuela y sus mencionados cedentes y declarados herederos, según consta de las declaratorias certificadas en estas diligencias, siendo de consiguiente que tales derechos son por trasmisión del expresado difunto Marcos Figueroa, quien fué hermano legítimo de los causantes Arcadio y Luciana o Feliciano Figueroa; y se ha conferido en consecuencia al aceptante señor Valenzuela la administración y representación interinas de las sucesiones al principio indicadas con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ape-t—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4716 3—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y media del treinta de mayo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Candel Rodríguez, fallecido el siete de abril de mil novecientos quince, en jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, su último domicilio, de parte de doña Petrona Menéndez viuda de Candel, como cesionaria del derecho que en dicha sucesión corresponde a don Sigifredo Candel, o Sigifredo Candel Menéndez, como hijo legítimo del causante; y se ha conferido a la mencionada aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen derecho en la misma herencia, Ester Candel de Castro, Joaquina Candel, que fué señora de Arce, Manuel, Alfonso y Guillermo Candel, María Celia Candel y Ena Victoria Candel de Renderos, todos hijos legítimos del causante don Manuel Candel Rodríguez.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—f—Vale.—José Alberto Herrera.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4717 3—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cuarto del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Agustina Abigail Consuett viuda de Molina, conocida por Agustina Consuett viuda de Molina, fallecida el cinco de mayo de este año, en el barrio San José de la ciudad de Juayúa, su último domicilio, de parte de la señora Rosa Cándida Molina Consuett y de la menor Lydia Odili Abigail Consuett, representada por su curador interino, don José Andrés Molina; ambas en concepto de hijas de la aludida causante; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4718 3—20—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario; la herencia intestada que al morir dejó doña Balbina Mulato viuda de Melara, quien falleció en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, de parte de sus hijos legítimos Leandro y Andrés Melara y Evarista Melara de Cantor, a quienes se les ha conferido, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 4719 3—20—VII—51.

Cruz Callejas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Elena Osorio conocida por Elena Osorio v. de Cuéllar, de parte de los señores Carlitos Cuéllar, conocido por Carlos Cuéllar, José Valentín Cuéllar, María Isabel Cuéllar, conocida por María Isabel Cuéllar de Rivas, Matilde del Carmen Cuéllar, conocida por Matilde del Carmen Cuéllar de Romero, María Francisca Cuéllar y María Erlinda Cuéllar, conocida por María Erlinda Cuéllar de Rodríguez, en concepto de hijos legítimos de la causante, quien falleció a las trece horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el barrio de San Francisco de la ciudad de Apastepeque. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los fines legales,

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—novecientos—Vale—Entre líneas—junio de mil novecientos cuarenta y ocho—Vale—testado—e—No vale.—Fabio Molina Escolán—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4725 3—20—VII—51.

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que por resolución de las once horas del veinticinco de julio anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Margoth Avellis de Cáceres, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Alejandro Antonio, Nadia Guadalupe y José Walter, los tres de apellido Cáceres, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Alejandro Antonio Cáceres, fallecido el tres de mayo del corriente año, en esta ciudad, habiendo sido la ciudad de Juayúa, su último domicilio, y en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos legítimos del causante; se ha conferido en consecuencia a la señora Avellis v. de Cáceres, en el carácter indicado y conjuntamente con doña Josefa Cea v. de Cáceres que ha aceptado la misma herencia en concepto de madre legítima del de cujus, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4729 3—20—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia dictada a las doce horas del día veintiuno de junio del corriente año, y declarada ejecutoriada a las doce horas del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Ana Alicia Durán, la herencia intestada que dejó su padre natural Marcial Castro, conocido por Gregorio Marcial Castro Cárcamo, quien falleció el diez de junio de mil novecientos cuarentidós, en esta ciudad su último domicilio.

Se confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— parte— Vale. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 4732 3—20—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas, cuarenta minutos del dieciocho de mayo anterior, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Petronila Siciliano, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de diciembre del año próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente señor José Abraham Flores; a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4740 3—23—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las once horas del siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora María del Tránsito López, la herencia intestada que dejó su padre legítimo don Valentín López, fallecido el cinco de septiembre de mil novecientos cuarentisiete, en el cantón "La Unión" jurisdicción de Juyúa, su último domicilio; el consecuencia se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4741 3—23—VII—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Tribunal de fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada y al mismo tiempo se ha declarado heredera con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Gertrudis Meléndez, fallecida a las once horas del día veintiocho de octubre del año de mil novecientos treinta y seis en el barrio San Antonio, de la población de Conchagua, en este Distrito y departamento, de parte de María Luz Méndez, en concepto de hija legítima de la mencionada causante; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.— Alberto Escobar H.— L. A. López, Srío.

Nº 4742 3—23—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas y quince minutos del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor Juan Cruz, la herencia intestada de la señora Albina Cruz, que falleció a las siete de la noche del primero de mayo de mil novecientos treinta y uno, en el cantón San José Obrajito jurisdicción de la ciudad

de Santiago Nonualco, donde tuvo su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Hipólito y María Gerarda Cruz y Antolín Elías Cruz, como hijos ilegítimos de la expresada causante; nombrándose al cesionario aceptante, administrador y representante interino de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— q— Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4747 3—23—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora Reyes Angel, la herencia intestada de Víctor Clara, que falleció a las ocho horas del veinte de marzo de este año, en los suburbios del barrio de San Juan de la ciudad de Santiago Nonualco, donde tuvo su último domicilio, en concepto dicha señora de cónyuge sobreviviente del fallecido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4748 3—23—VII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinte de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Andrea Martínez, la herencia que a su defunción dejó su madre Paula Rita Martínez, hija legítima que fué esta última de los señores Magdaleno Martínez y María Estebana Marín, y por derecho de transmisión, las herencias que a su defunción y sin formalizar testamento, dejaron en San Marcos, su último domicilio, el dos de noviembre de mil novecientos veintidós y el tres de enero de mil novecientos treinta respectivamente, sus abuelos Magdaleno Martínez y María Estebana Marín. Confiriéndosele a la aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones de que se ha hecho mérito, conjuntamente con los otros herederos que ya han aceptado, señores Cleotilde Martínez y Eulalio Martínez, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 4749 3—23—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Carmen Otero viuda de Campos, quien falleció en Villa Delgado, su último domicilio, el día nueve de junio de mil novecientos cincuenta, de parte de su hijo legítimo Domingo Campos Otero, a quien se le confiere la administra-

ción y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4757 3—23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del cinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Manuel Alfaro, que falleció a las trece horas y media del seis de mayo de este año, en el barrio de San José de esta ciudad, teniendo en ésta su último domicilio; de parte del señor Carlos Alfaro; a quien se nombra administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — seis — legal — cien — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4765 3—23—VII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del cinco del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Abelina Muñoz que falleció a la una de la mañana del cuatro de febrero del año ante próximo en el barrio de Concepción de San Rafael Obrajuelo, lugar de su último domicilio; por parte del señor Jesús Echeverría, como cesionario de Entino de Jesús o sólo Jesús Rodas y Adrián Rodas, hijos legítimos de la causante, nombrándose al cesionario aceptante Administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — aceptante — t — c — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4766 3—23—VII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley; que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis del corriente mes; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don José Antonio Campos, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes del Carmen Arévalo, conocida por Mercedes Arévalo de Campos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de mayo próximo pasado, confiriéndose al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4775 3—23—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, al público para los fines legales,

Hace saber: que por resolución de fecha siete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó

don Antonio Orellana, quien fué conocido también por Antonio Orellana Villalobos y falleció en esta ciudad, su último domicilio, el treinta de mayo del corriente año, por parte de Juana Concepción Orellana, hoy viuda de Flores conocida también sólo por Concepción Orellana viuda de Flores; María Antonia Orellana conocida sólo por Antonia Orellana, hoy de Sánchez; y Ana Francisca Orellana, conocida también por Ana Orellana, en concepto de hijas legítimas de ese causante; y se les ha nombrado administradoras y representantes interinas de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—Fabio Molina Escolán— este Distrito, al público para los fines legales—Vale. F. Molina E. Anto. Henríquez B., Secretario.

Nº 4780 3—24—VII—51.

El Infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Durán, por parte de los menores Julio César, Félix, Lucía y Victoria García, representados por su madre legítima Leonor García, en concepto de hijos naturales reconocidos del causante aludido, quien falleció en el cantón San Marcos de esta jurisdicción, a las seis horas del día cuatro de abril de este año, lugar donde tuvo su último domicilio y se les ha conferido a dichos aceptantes de modo conjunto la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a doce de junio de mil novecientos cincuentiuno.— Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instacia de lo Civil.— Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 4794 3—24—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de doña Leticia Velasco de Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Enma Velasco de Chavarría, fallecida en Villa Delgado, su último domicilio, el día once de diciembre de mil novecientos cincuenta, en concepto la aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a don Antonio Escobar Sigüenza, quien los adquirió por compra a don Eugenio Velasco y éste por compra a don Manuel Chavarría, cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido a la aceptante, en el carácter expuesto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4799 3—24—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas treinta minutos del veintitrés de junio próximo pasado, se ha tenido por acepta-

da expresamente y con beneficio de inventario, por parte de las señoras Dominga Quintanilla y Santos Merlos, la herencia intestada de Juan Vásquez, que falleció en el barrio "El Calvario" de la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos once, lugar de su último domicilio, en concepto ambas aceptantes de hijas legítima la primera e ilegítima la segunda, de Felicitas Merlos, quien fué esposa del causante aludido y por derecho de trasmisión de esta señora quien ya falleció, nombrándose a las aceptantes expresadas del modo conjunto, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 4802 3—24—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del menor Alfredo Flores, representado legalmente por su tutor interino don Leopoldo Ardón, la herencia intestada, que dejó su madre ilegítima Raimunda Flores, fallecida en Armenia, su último domicilio, el cuatro de mayo próximo anterior; y se le ha conferido en consecuencia y en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4804 3—24—VII—51

VENTA VOLUNTARIA

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias seguidas por don Benjamín Rivera, como curador de su interdicta esposa doña Graciela Salaverría de Rivera, se venderá en pública subasta en este Juzgado un inmueble consistente en un solar y casa mesón de propiedad de su citada esposa, situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad, de treinta metros noventiséis milímetros de Oriente a Poniente, por treinticinco metros trescientos noventa milímetros de Norte a Sur, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pablo Orellana que fué de Emeterio García; al Poniente, con casa y solares de Emeterio García, que fueron de Isidoro Flores y Antonia Velis, al Norte, con solar de la sucesión de Marcelino Guidos; y al Sur, con casas de Juan Reyes y Francisco Boquin, calle de por medio. Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 4745 3—23—VII—51

SUBASTAS PUBLICAS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos legales, que por ejecución promovida por el Dr. Manuel Antonio Murga, como apoderado del Dr. Rafael Samayoa, contra la señora Francisca Mayora, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico situado en el punto denominado Tecolote, jurisdicción de Paleca, antes, hoy Villa Delgado, que mide y linda: al Norte terrenos de Lorenzo Alvarez, en cuarenta metros, línea recta con mojonos de jiote, jobo y pito divisorios; al Oriente, veinte metros, terreno de Emilia Ortiz, línea recta; al Sur, cuarenta metros, el de Filadelfo Orantes Gutiérrez, línea recta con mojonos divisorios de pito, jiote, jobos y jocotes; y al Poniente, veinte metros, el de Filadelfo Orantes Gutiérrez, línea recta con mojonos de la misma clase del rumbo anterior. El terreno descrito goza de la servidumbre de tránsito, sobre el terreno de Filadelfo Orantes Gutiérrez, para ir al río Tomayate a traer agua, de la cual goza también la colindante Emilia Ortiz; y está inscrito a nombre de la ejecutada señora Francisca Mayora, con el número ciento treinta y cinco, folio doscientos cincuenta, del tomo trescientos cincuenta y seis de este departamento.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Instancia — cuarenta — trescientos — Vale. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 4737 3—20—VII—51

El infrascrito Juez;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Alcaine, como apoderado de la "Capitalizadora de Ahorros S. A." y continuado por don Carlos Alfredo García, como cesionario de ésta por medio de su apoderado doctor Napoleón Rodríguez Ruiz, contra los señores Noé Arturo y Napoleón Melara, reclamándoles cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno rústico situado en el lugar denominado "El Cedral", jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, como de seis hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe y Cupertino Argueta, cercas de madera y zanjo de por medio; al Norte, con el de Claudio Argueta, cercas de madera muerta de por medio; al Poniente, con el del mismo Claudio Argueta, bordes de barranco de por medio; y al Sur, con el de Víctor Amaya, cerca de madera y zanjo de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Segundo. Dos terrenos rústicos situados en los lugares llamados "Caimán" y "Cumbre del Cedral", jurisdicción de Arambala, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán: el primero, de siete hectáreas de capacidad, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de piedra, y lindante: al Oriente, con el de Benilda Rosa Rivas y Evangelista Argueta, divididos con la primera por señales de cerco artificial hasta llegar a una barranca de piedra, y de aquí con el segundo, mirando al Occidente a bajar al camino que de Nahuaterique conduce a Santa Elena, divididos por señales de cerca de madera y

brotones de flor infundia y mirando hacia el Norte, divididos por el camino indicado, zanjos y madera muerta hasta llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea antes dicha, divididos por cerca de zanja y desplomo, hasta encontrar otro cerco de zanjo; al Poniente, con el de Anastasio Ventura, cerco de zanjo, madera muerta y desplomo de por medio; y al Sur, con el del mismo Anastasio Ventura y de Salvador del Cid, cerco de zanjo, desplomo, madera muerta y barrancas naturales hasta llegar al camino ya mencionado, como a una distancia de doscientos metros al Sur de donde se indicó en el lindero Oriental, y siguiendo este camino hacia Nahuaterique, a una distancia como de veinticinco metros, se cruza éste, siguiendo unos diseños de zanjo hasta llegar a unos árboles de guachipilin a donde se comenzó; el segundo terreno, como de diez hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Herculano y Cupertino Argueta, divididos con el primero por bordes de barranca y diseños de cerco a llegar a una zanjuela, y con el segundo, con esta zanjuela y cerco de madera muerta a llegar a la línea divisoria entre esta República y la de Honduras; al Norte, con la línea antes dicha y terreno de Benilda Rosa Rivas, divididos por cercos de madera muerta y bordes de barranco hasta llegar a un salto; al Poniente, con el de Benilda Rosa Rivas, divididos por cerco de madera muerta; y al Sur, con el de Prudencio Amaya y Herculano Argueta, divididos por cercos de zanjo, madera muerta y bordes de barranco hasta llegar a donde se comenzó. Tercero. Un terreno rústico situado en el punto denominado "Estoreque", jurisdicción de Torola, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de quinientas treinta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Santiago Vásquez, hoy de Félix Ventura, de la sucesión de Marcos Vásquez, de Francisco García y sucesión de Alejandro Ortiz, quebrada de por medio; al Norte, con el que fué de Pablo Santiago, hoy de su sucesión, y el de Clemente Argueta, zanjo y quebrada de por medio; al Poniente, con el que fué de Gregorio García, hoy de Juan de Dios Amaya y de Rufino Hernández, dividiendo una línea recta que está de una quebrada llamada "Mal Paso" hasta llegar a la segunda quebrada; y al Sur, con el de Toribio Carranza y el que fué de Regino Samayoa, hoy de Nicolás Nolasco, el que fué de Asunción Portillo, hoy de Eleuterio Argueta, dividiendo con el primero una zanjuela y con los demás zanjo, borde de piedra y cerco del mismo material de por medio. Y cuarto. La mitad de los derechos proindivisos en un terreno rústico situado en el lugar llamado "Cutuco", jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de siete y media manzanas de capacidad, o sean quinientas veinticinco áreas, y lindante: al Oriente, por una quebrada abajo hasta encontrarse con terreno de Pablo Santiago; al Sur, con los del mismo Santiago y de Tomás García, por cercos hasta llegar al camino real que conduce de aquel pueblo al de Carolina; al Poniente, sólo por el camino real hasta la quebrada del "Moragua", aguas arriba hasta el encuentro de una quebradita y al Norte con la quebrada arriba hasta un mojón de piedra que está cerca de la orilla de la quebrada, de allí línea recta, mirando al Oriente, hasta la quebrada mencionada. Inscritos a favor del demandado don Napoleón Melara bajo los números doscientos cincuenta y tres al doscientos cincuenta y siete, folios cuatrocientos ochenta y cinco al cuatrocientos ochenta y nueve del Libro cuarenta y cinco de la Propiedad del Departamento de Morazán.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmerdado: naturales: comenzó terreno: Rosa: Jocoaitique: Félix: Francisco: Pablo Vale.—J. S. Morales. A. J. Castillo, Secretario.

Nº 4781 3--24—VII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Victoriano Méndez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en San Miguel, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, por la suma de ciento tres colones setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srio.

Of. 8 v. a. Nº 597 7—18—VII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Lidia Babún de Saca, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Belén, Palestina y del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda Carta de Ciudadanía como salvadoreña por naturalización, de conformidad al Artículo 12, Nº 3 de la Constitución Política vigente y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le dé a su solicitud el trámite de rigor.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las diez horas del día diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Venancio Reyes, Gobernador Político.— Isaac de Jesús Alvarrenga, Secretario.

Nº 4712 3--20—VII—51.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Certifica: Que en las Diligencias de Naturalización seguidas por el doctor Francisco Armando Arias, como apoderado de la señora Rosa Chang viuda de Quan, de origen chino, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el Dr. Francisco Armando Arias, Abogado de este domicilio, como apoderado especial de la señora Josefa Chang viuda de Quan, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio y de nacionalidad china, a fin de que se le conceda a ésta la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídas las diligencias, y Considerando: I—Que con fecha cinco de enero del corriente año, se presentó a este despacho el doctor Francisco Armando Arias, actuando como apoderado especial de la señora Josefa Chang viuda de Quan, manifestando que su mandante nació en la ciudad de Cantón, República de China, y que por consiguiente es de nacionalidad china, que tiene

más de veinticinco años de haber ingresado al país y de residir en él, habiendo ejercido aquí todas sus actividades, observando durante todo este tiempo una conducta intachable y teniendo medios lícitos de vida, y que por tales razones la señora viuda de Quan considera a El Salvador como su verdadera patria y es así como desea obtener la nacionalidad salvadoreña. Por lo expuesto, el Dr. Arias pidió que, previos los trámites legales correspondientes y mediante la prueba que ofreció rendir, se concediera a su poderdante la nacionalidad salvadoreña. La peticionaria renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de China, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; protestó, además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el Dr. Arias el poder con que legitima su personería y el Carnet de Extranjero Residente de la señora viuda de Quan, N° 1173, debidamente refrendado. Considerando II: Se agregaron los documentos presentados, se tuvo por parte al doctor Arias en el concepto en que comparecía, se admitió su solicitud y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo agregado a las diligencias un ejemplar del Diario mencionado, que contiene la última publicación del aviso ordenado, y no habiéndose presentado denuncias de impedimentos en los quince días posteriores a dicha publicación, se abrieron a pruebas las diligencias por el término de ocho días. Considerando III: Que durante el término probatorio, el Dr. Arias presentó a los testigos José Antonio Alfaro Morán, y José Rosa Asencio, quienes declararon que conocen a la señora Josefa Chang viuda de Quan, el primero desde hace más o menos veinte años y el segundo desde el año de mil novecientos treinta y cinco; que durante el tiempo que tienen de conocerla, la han visto residir en este país, sin haber salido de él durante los últimos cinco años, que les consta que durante todo el tiempo que tiene de conocerla, la señora viuda de Quan ha observado buena conducta en sus relaciones sociales y comerciales, que siempre ha sido muy cumplidora de sus compromisos y que nunca ha sido procesada por ningún delito ni falta; que les consta que la señora viuda de Quan tiene medios lícitos de vida, siendo propietaria en compañía de sus hijos de una tienda situada en el mercado central de esta ciudad, que todo lo dicho les consta de vista y oídas. Considerando IV: Que se libró oficio al señor Director General de Migración para que informara el estado migratorio de la señora Josefa Chang viuda de Quan, si está inscrita como Extranjera Residente y si está solvente de impuestos con aquella oficina, informando aquel funcionario en nota N° 748 de fecha once de mayo del corriente año, que según aparece del Registro de Extranjeros Residentes en el país, la señora Josefa Chang viuda de Quan, de nacionalidad china, ingresó por primera vez al país en el año de mil novecientos veintidós, que no le aparece movimiento migratorio de salida ni de entrada al país desde aquella fecha, que tiene refrendado su Carnet para el corriente año y que no adeuda ningún impuesto de migración. Considerando V: Que el doctor Francisco Armando Arias ha probado que la señora Josefa Chang viuda de Quan tiene más de cinco años de residir en el país, que ha observado siempre buena conducta y que tiene medios honestos de vida, por lo que esta Gobernación estima procedente acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Arto. 12 numeral 3° de la Constitución Política vigente, en relación con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: Concédesse a la señora Josefa Chang viuda de Quan, de las generales expresadas, la calidad de salvadoreña por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese a la in-

teresada Carta de Naturalización. Hágase saber. — Enmendado: Extranjero: en: Primera: Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas."

Es conforme con su original con la que se confrontó; y para ser publicada en el Diario Oficial, extiende la presente certificación en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Salvador — impedimentos — quienes — solvente — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

N° 4771 3—23—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica: que en las diligencias seguidas por el señor Antonio Bichara, sobre obtener ciudadanía salvadoreña por naturalización se encuentra la sentencia que dice: Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las ocho horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias seguidas por don Antonio Bichara, de veintisiete años de edad, soltero, negociante, de este origen y domicilio, de nacionalidad palestina, a efecto de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídos los autos, y CONSIDERANDO: I.—Que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenticinco, se presentó a esta Gobernación el Sr. don Antonio Bichara, manifestando: ser hijo legítimo de Abraham Bichara y Cecilia de Bichara, ambos mayores de edad, palestinos, de este domicilio, y deseando obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, presenta la certificación de la partida de nacimiento para agregarse, que consta en ella; que ha nacido en esta ciudad y que por lo mismo, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente a la ciudadanía palestina de la que ha sido súbdito; renuncia a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, como a todo derecho que los Tratados o Ley internacional conceda a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República, Art. 12 de la Ley de Extranjería vigente: que se le señale día y hora para examen de testigos que presentare e interrogando conforme puntos siguientes: Si le conocen, cuanto tiempo: si les consta que siempre ha observado buena conducta, que vive honradamente trabajando en esta ciudad; que siempre ha residido en esta ciudad desde su pequeña infancia, constándole de vista y oídas; recibida la prueba, si resultare favorable, pide se resuelva, declarando la calidad de salvadoreño por naturalización, extendiéndosele la carta de naturalización, para acreditar su calidad; ratificando por declaración dada, el escrito presentado, relacionado antes. II.—Admitida la solicitud, se mandó agregar la partida de nacimiento y la publicación del cartel, uno en el órgano oficial, como certificándose en estas mismas diligencias la tarjeta de identidad de la Oficina Central de Migración de los padres del peticionario Antonio Bichara, constando del ejemplar número noventitrés del dos de mayo de mil novecientos cuarenticinco, en la página mil cuatrocientos veintidós, certificada en estas diligencias, la última publicación. Transcurrido el término sin que haya habido oposición ni denuncia alguna, se mandó abrir a pruebas por el término de ley, recibiendo las declaraciones de los testigos presentados por el interesado, señores don Rafael Canales Cerritos y don José Maximiliano Carías, que unánimemente dijeron: que conocen perfectamente a Antonio Bichara, desde hace como doce años; que siempre lo han visto dedicado a sus trabajos de comercio con lo que hace su vida, observando buena y honrada conducta, respetuoso con las autoridades, sin que haya sido procesado; siendo estimado y apreciado por todos,

conociéndolo desde su infancia y siempre ha residido en esta ciudad. III.—Que en atención a circulares giradas, fueron remitidas las diligencias al Ministerio del Interior, para los efectos de alguna objeción o reclamo que hacer, las que fueron devueltas por nota de fecha veintiséis de abril del corriente año. CONSIDERANDO: que con la prueba instrumental y la testimonial rendida, presentada por el solicitante don Antonio Bichara, ha establecido ser de nacionalidad Palestina, haber nacido en esta ciudad y residir desde su infancia en forma continua en el país, como el haber observado honrada y buena conducta, por lo cual esta Gobernación, procede a resolver, accediendo a lo solicitado por el señor Bichara. POR TANTO: de acuerdo con las razones antes expuestas y Arts. 421, 422 y 427 Pr., 11 y 12 de la Ley de Extranjería y 12, números 3 y 5 de la Constitución Política vigente, en relación con el Decreto Legislativo número 16 del once de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Organo Oficial del 31 de octubre del mismo año, concediendo competencia a esta Gobernación, en nombre de la República de El Salvador, FALLO: concédese a don Antonio Bichara, de generales expresadas antes, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones de ley. Publíquese esta resolución en el Organo Oficial y dése al interesado la carta de naturalización. Hágase saber a donde corresponde.—Enmendado—presentes—naturalización—dos—observando—Vale.—R. Quintanilla, Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental. — Ante mí, F. Arturo Trejo, Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las catorce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—novecientos—seguidas—Tratados—o—protestando—desde—prueba—naturalización—años—de—procesado—ha—Ministerio—Gobernación—números—expresadas—veintiocho—Vale.—Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental.—Francisco Arturo Trejo, Secretario.

Nº 4805 3—24—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

A V I S O

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de ABONOS ORGANICOS, S. A., constituida en escritura pública celebrada en los oficios del notario doctor Emeterio Oscar Salazar, en esta ciudad, a las diecisiete horas del quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscrita al número ciento cuarenta y dos del tomo doce del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avisa al público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las cinco de la tarde del dieciséis de abril del año en curso, elevado a escritura pública en los oficios del notario doctor Raúl Cornejo, en esta ciudad, a las quince y media horas del dos de julio de este mismo año, se aumentó el capital social de ochocientos diez mil colones, a la suma de un millón de colones, quedando el aumento representado por ciento noventa acciones de un mil colones cada una, totalmente suscritas, sujetas a las mismas formalidades y con los mismos derechos y obligaciones que las otras.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos cincuentauno. —Enrique Alvarez D., Presidente.

6 v. c. Nº 4651 6—19—VII—51.

TALLERES GRAFICOS ARIEL S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el día ocho de Septiembre próximo entrante, a las ocho de la mañana, en la Oficina de la Compañía en la 23 Calle Oriente Nº 7, en esta capital.

San Salvador, 30 de Julio de 1951.

M. de Marino,
Administradora.

Nº 4915 3—30—VII—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Angela de Grande, Angélica L. Hernández, Antonia de Montesi, Alberto Quesada, Blanquita Navarro, Candelaria Rivera, Catarino Morales Cruz, Cleotilde Tejada, Jerónima Reyes, José María Díaz, Leonor de Duque, Mariana de Romero, María Luisa Campos, Manuel Flores, María Otilia de Colacho, Marina de Urrutia, Nelsn E. Merren, Oscar Ramón Conde, Prof. Orbelina Hernández, Pedro H. Sandoval, Pedro Samuel Ramírez, Raimundo López, Rafael Rodríguez, R. Raúl Girón S., Susana Avalos, Salvador Galán, Salvador Burgos, Salvador Murcia, Tránsito Rosales, Vicente U. Méndez, Walter Avelis, Zoila Escobar.

Ausentes:

Federico Morales, J. Cases, José Arturo Esquivel.

Fuera de Línea:

Bety Figueroa, Eduardo González h. (2) María Teresa Oliva.

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferecía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es el responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".
Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

Día 16 de Agosto

Fuerza Aérea Salvadoreña, 2º Regimiento de Infantería, Orquesta Sinfónica de El Salvador, Estado Mayor General de la Fuerza Armada, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional y Banda, Maestranza del Ejército, Primer Regimiento de Infantería y Banda, Plana Mayor de la Fuerza Armada, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Sanidad Militar, Almacén del Vestuario del Ejército, Escuela de Guerra, Escuela de Marina, Servicio Territorial de la República, Servicio de Tesorería.

Día 17 de Agosto

Asamblea Nacional, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Procuraduría General de Pobres, Fiscalía General de la República.

Día 20 de Agosto

Corte de Cuentas de la República, Ministerios.

Día 21 de Agosto

Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Proveduría General de la República, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Dirección de Cartografía, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas.

Día 22 de Agosto

Dirección General de Telecomunicaciones, Dirección General de Migración, Servicio de Liquidación Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Carmen Alvarez, Escuela de Varones Miguel Pinto, Escuela de Varones Presbítero Domingo Antonio de Lara.

Día 23 de Agosto

Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexa a la Normal España), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para Ciegos, Escuela Parroquial del Barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Escuela Rural Mixta Ana de Sevilla, Planes de Renderos, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón, Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto Central de

Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la Capital, Kindergarten N° 7, Kindergarten N° 8, Colonia Militar.

Día 24 de Agosto

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Celis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar v. de Tejada Llerena, Escuela de Niñas N° 1, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de Niñas María Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar v. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Voceadores, Escuela Nocturna de Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Planes de Renderos), Escuela Nocturna de Adultos Cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal N° 5. Huertos Escolares.

Día 27 de Agosto

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Minist. Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos.

Día 28 de Agosto

Dirección General de Correos, Dirección General de Educación Física, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca, Casa de los Juzgados.

Día 29 de Agosto

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30 de Agosto

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º, de Paz.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 400 páginas, c/u	8.45
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.73
Alambre para telégrafo, kilo	1.90	Libros caja de 300 folios, c/u	14.46
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.66	Libros caja de 400 folios, c/u	18.19
Aparatos desembrampadores, c/u	1.18	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.68
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.88
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Lavabos de porcelana, c/u	77.01
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Archivadores o Registradores 35"x28½", c/u	0.93	Lámina lisa galvanizada 36"x120" Nº 24, c/u	20.70
Bushing de hierro galvanizados de 1"x½", c/u	0.35	Lámina acanalada 3x1 ydas. Nº 28, c/u	6.28
Bushing de hierro galvanizados de 1"x¾", c/u	0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 28, c/u	4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 26, c/u	4.18
Clavos de 2½" para lámina, qq.	61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Clavos de 6" de alambre, qq.	36.78	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u	19.59
Clips Nº 3, caja	0.11	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de ½" de 450., c/u	0.33	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u	862.50
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., c/u	0.55	Máquinas embrampadoras, c/u	10.12
Codos de hierro galvanizados de 1" de 900., c/u	0.51	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Camas de hierro para operados, c/u	212.98	Neumáticos 700x20, c/u	11.36
Camas de hierro para Hospitales, c/u	80.53	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u	0.38	Papel hectográfico, caja	10.68
Capas de hule de media gola, c/u	16.68	Papel stencil de 24 hojas, caja	3.18
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u	0.70	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
Codos de ¾" de 450., c/u	0.41	Papel ledger base 24 30x40", millar	76.77
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar	30.29
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u	0.32	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	69.00
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u	0.28	Papel blanco base 13 30"x402, millar	52.39
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar	85.68
Flanges de hierro galvanizados de ½", c/u	0.62	Papel bond blanco base 20 30"x40, millar	68.84
Flanges de hierro galvanizados de ¾", c/u	0.63	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar	71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar	71.19
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel kraft base 40 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de ½", c/u	1.90	Papel kraft base 65 30x40", millar	126.50
Grifos para agua de 1", c/u	5.82	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar	1.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u	4.61	Papel manifold en colores, millar	1.93
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Pintura fuller preparada al aceite, tambo	51.39
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo	31.44
Goma arábiga en terrón, libra	0.47	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.68
Grampastipo standard, caja	0.88	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra	0.86
Hierro corrugado de 1", libra	0.18	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra	0.65
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	Pintura en polvo preparada para aceite amarillo cromo oscuro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo preparada para aceite verde, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7½", c/u	0.73	Pintura en polvo tierra sombra, libra	0.53
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.87
Indices de 26 hojas 12"x5½", c/u	0.53	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra	0.70
Inodoros de porcelana, c/u	183.16	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, tambo	20.88
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón	4.18
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u	0.25		
Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07		
Libros caja de 500 páginas, c/u	10.49		

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	1.37
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.85
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B., c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2 3/4"x4", c/u,	4.39
Pantalones de dril kaky, c/u,	8.10
Polvos para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavabos, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores N° 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2", c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 2, c/u,	1.58
Tinta "sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica sanffords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tiempo, c/u,	1.64
Tinta parker quineck roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta staffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79

Vasitos de papel parafinados, millar,	11.97
Vasos lily, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.	
Focos de 40 watts.	
Focos de 60 watts.	
Focos de 100 watts.	
Focos de 200 watts.	
Focos de 300 watts.	
Papel pluma base 74 30"x40".	
Papel bond base 16 30"x40".	
Cinta engomada de papel kraft.	
Insecticida líquido D. D. T. al 10%.	
Cocinas eléctricas de una hornilla.	
Cartón en pliegos de las siguientes base: 60, 80 y 110	
Aco Fástener.	

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se llevan a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA

El dividendo al 30 de junio de 1951, será pagado a presentación del Cupón Nº 53 a razón de dos colones, cincuenta centavos (2.50) por acción, en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 23 de julio de 1951.

J. A. Rivera h.,
Secretario.

Nº 4772 3—20—VII—51

**"CEMENTO DE EL SALVADOR",
SOCIEDAD ANONIMA,**

Por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día veinticuatro del corriente mes y año, la Junta Directiva CONVOCA a los Socios para que concurren a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que deberá reunirse en las Oficinas Principales de la Compañía, en el número cincuenta y cinco del Edificio Regalado, en esta ciudad, de las diez (10) horas en adelante, del día cuatro de Septiembre de este mismo año, para discutir y resolver sobre la financiación del costo total de la planta de cemento y del aumento del capital y la consiguiente reforma a la Cláusula Cuarta de la Escritura de constitución de la Sociedad.

"CEMENTO DE EL SALVADOR", S. A.

JAIME D. HILL,
Presidente.

Nº 4848 3—26—VII—51

CONVOCATORIA

Por falta de quórum, en la primera convocatoria, la Junta de Gobierno de la Policlínica Salvadoreña, S. A., convoca nuevamente a sus accionistas por segunda vez a Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en el Edificio de la Policlínica Salvadoreña, S. A., situado en la Avenida José Gustavo Guerrero de esta ciudad, a las ocho de la noche del día veinte del corriente mes, de conformidad con el artículo once de la Escritura Social.

San Salvador, agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Enrique Álvarez D., Dr. Roberto A. Jiménez,
Presidente. Secretario

3 v. c. Nº 4987 3—8—VIII—51.

"REMATE PUBLICO"

La Casa de Préstamos "3 Bolas de Oro", verificará remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas, el Jueves 23 de los corrientes. San Salvador, Agosto de 1951

EL GERENTE.

1 v. c. Nº 5069—13—VIII—51.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de este año!

CONVOCATORIA

La Constructora, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Construcciones, convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General Extraordinaria que se verificará el día 31 del mes en curso a las 16 horas.

Se conocerá del Balance de Situación.

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Ing. Román Castro Liebes,
Presidente.

3 v. c. Nº 5979 1—13—VIII—51

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la Sociedad Mutualista de Agentes Viajeros y Representantes de la República a Sesión General Ordinaria, la que se llevará a cabo el domingo 19 del corriente mes a las 9 y media de la mañana en nuestro Centro Social, para tratar de la ampliación del mutualismo entre nuestros Asociados y sus familiares.

Si por falta de quórum no se llevare a cabo la Sesión, se transfiere para el siguiente domingo y se celebrará con los que asistan.

Por la Directiva

José Amaya Parada,
Secretario.

1 v. Nº 5985 13—VIII—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 28 de julio de 1951.

Nº 986.—Hoy a las 1 y 5 horas zarpó de esta rada el vapor norteamericano "Coastal Nomad", con destino a Puntarenas de 2123 toneladas de registro con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Francis Lillepow, llevando de este puerto 667 sacos de café pesando 46,636 kilos, 278 sacos semillas algodón 27,873 kilos, 241 tambos aceite, 50,972 kilos, 34 sacos semilla cacahuate, 956 kilos, 6 sacos efectos varios, 387 kilos. Total 1,226 bultos pesando 126,324 kilos. —Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 29 de julio de 1951.

Nº 569.—Hoy a las 6.45 horas fondeó en esta rada el vapor francés Laheu, procedente de San José Guatemala, de 2.224 toneladas registro, con 35 hombres de mar, al mando su capitán G. Cairon. Trajo para este puerto 6.918 bultos mercaderías peso 315,624, al pasajero John L. Griffith, sin correspondencia, patente limpia.

Nº 568.—Ayer a las 16.10 horas fondeó procedente de San José Guatemala vapor Santa Leonor, de 3.7333 toneladas registro, con 48 hombres mar, al mando capitán William F. Hoyt en el mismo orden, trayendo este puerto 12.343 bultos mercadería, peso 456.268 kilos, al pasajero Juan Antonio Arce, sin correspondencia; patente limpia. —M. Urbina, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 30 de julio de 1951.

Nº 577.—Hoy a las 13 y 30 horas zarpó con destino Balboa C. Z. El vapor italiano Tritone, llevando de este puerto 175 sacos de café, peso 1.125 kilos, al pasajero Carmelo Scaffidi, sin correspondencia.—J. A. Cuéllar, Por Comandante y Capitán del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 152 | San Salvador, Jueves 16 de Agosto de 1951. | NUMERO 150

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganaderia

PODER LEGISLATIVO	
	Página
Decreto Nº 348.—Adiciónase el Artículo V.—1167 — bis en el Capítulo IX — Varios Gastos del Ramo — Título XII — Ramo de Agricultura y Ganaderia — del Presupuesto General vigente	4954

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 19.—Prorrógase la licencia concedida al Dr. Juan Gregorio Guardado, Procurador General de Pobres	4955
---	------

MINISTERIO PUBLICO

Procuraduría General de Pobres

Acuerdo Nº 40.—Nombramientos en el personal de empleados de la Procuraduría General de Pobres.	4955
Acuerdo Nº 41.—Nómbrese al bachiller Juan Scarfilini, Procurador Auxiliar del Departamento de Trabajo de la Procuraduría General de Pobres.....	4955

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 1662, 1664, 1666, 1668 y 1669.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios....	4955-4956
Acuerdos Nos. 1663 y 1667.—Se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el riego de fondos	4956
Acuerdo Nº 1665.—Concédesese licencia a don Esteban Silva, Jefe de Servicios de la Imprenta Nacional.	4957

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo Nº 870.—Apruébanse los Contratos celebrados entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y los señores Capitán Ricardo Lemus Rivas y Teniente Jorge Alberto Domínguez, quienes se han comprometido a seguir un curso en el Escuadrón de Oficiales, Estado Mayor y Comando Aéreo, en la Universidad de Maxwell Fuerza Aérea, Alabama, EE. UU. de N. A.	4957
Acuerdo Nº 872.—Cancélase la pensión militar asignada al Coronel José Antonio Ruzo, por haber fallecido.	4957
Acuerdo Nº 873.—Se cancela la pensión militar asignada al Capitán Mayor Claudio Valladares Clara, por haber fallecido.	4957
Acuerdo Nº 874.—Asignase a favor del Capitán Mayor don Santos Javier Consuegra, la pensión militar de © 398.04.	4957
Acuerdo Nº 876.—Asignanse viáticos a los señores miembros que integran la delegación nombrada por el Ministerio de Defensa, para que se dirijan al exterior en el desempeño de una misión oficial.	4958

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo Nº 871.—Nombramientos en la Dirección General de la Policía Nacional.	4958
Acuerdo Nº 875.—Asignase a favor del Comandante 1º de la Policía Nacional don Pablo Hernandez, la pensión militar de © 185.30 mensuales	4958

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdos Nos. 546, 547 y 548.—Apruébanse en todas sus partes los contratos celebrados entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y varios becarios que se comprometen a hacer estudios en Puerto Rico	4959-4960
--	-----------

	Página
Acuerdo Nº 199.—Nómbrese al señor Carlos Alfredo Carballo, Mecánico de 3ª Clase de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola	4959
Acuerdo Nº 200.—Cancélase su nombramiento al señor Jorge Alberto Marroquín, Secretario del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales	4959
Acuerdo Nº 201.—Se cancela el nombramiento al señor Luis Eduardo Ortiz, Mozo de Posta de la Sección de Establos "La Ceiba", adscrita al Departamento de Ganaderia	4959
Acuerdo Nº 202.—Cancélase el nombramiento al señor Manuel Alberto Quintanilla, Encargado de Establos y Registros Genealógicos de la Posta Zootécnica en Izalco	4959
Acuerdo Nº 203.—Designase al señor Roberto Carbonell, Delgado por parte del Ministerio de Agricultura y Ganaderia, para que asista al Primer Cónclave Químico Mundial que ha de verificarse en la ciudad de New York, EE. UU. de N. A.	4959
Acuerdo Nº 204.—Designanse becas a varios empleados del Ministerio de Agricultura y Ganaderia para que verifiquen estudios de Agronomía y Entomología en el North Caroline State College de la ciudad de Raleigh, Estado de Carolina del Norte, EE. UU. de N. A.	4959

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 804.—Concédesese licencia al señor Alejandro Cantón Burbano, Inspector Sanitario Grupo "A" de la Dirección General de Sanidad	4959
Acuerdo Nº 805.—Se concede licencia a la señorita Marta Elisa Palm, Auxiliar de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana	4959

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 51-A.—Nómbrese a don Eberto Magaña, Juez de Paz Propietario (interino) de Acajutla, departamento de Sonsonate.	4960
Acuerdo Nº 227.—Concédesese la gracia de indulto al reo José Lucero	4960

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo Nº 16.—Concédesese licencia a la señora María Teresa Guzmán de Aragón, Escribiente de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana	4960
--	------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 3.—Nómbrese a don Gilberto Antonio Blanco, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, departamento de La Unión	4961
Acuerdo Nº 3.—Nómbrese a don Higinio Palma, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango	4961
Acuerdo Nº 4.—Nómbrese al señor Ramón Trujillo, Porteró del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad	4961
Acuerdo Nº 10.—Nombramientos en el personal de empleados del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad.	4961
Acuerdo Nº 10.—Nómbrese a don Roberto López, Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana	4961
Acuerdo Nº 11.—Nombramientos en propiedad en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Sebastián, departamento de San Vicente.....	4961
Acuerdo Nº 16.—Se refrendan los nombramientos en el personal de empleados del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca, departamento de La Paz	4961

Juzgados de Paz

	Página
Acuerdo Sin Nº.—Refréndase el nombramiento al señor Jonás Díaz, Secretario del Juzgado de Paz de Jiquilisco, departamento de Usulután	4962
Acuerdo Nº 1.—Refréndase el nombramiento a don Felipe Romero P., Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de San Antonio, departamento de San Miguel	4962
Acuerdo Nº 2.—Refréndase el nombramiento al señor Rogelio Sorto, Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de Carolina, departamento de San Miguel	4962
Acuerdo Nº 3.—Nómbrese al señor Manuel Angel Guzmán, Secretario del Juzgado de Paz de California, departamento de Usulután	4962
Acuerdo Nº 4.—Nómbrese al señor Israel Reyes Girón, Secretario del Juzgado de Paz de Cuyulitán, departamento de La Paz	4962
Acuerdo Nº 4.—Nómbrese al señor Luis Alonso Oviedo Ramirez, Escribiente del Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz	4962
Acuerdo Nº 5.—Nómbrese interinamente a don Rafael Héctor Hernández Barquero, Escribiente interino del Juzgado Seguido de Paz de Berlín, departamento de Usulután	4962
Acuerdo Nº 5.—Nómbrese al señor Carlos Hernández Miranda, Secretario del Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz	4962
Acuerdo Nº 5.—Nómbrese al señor Salvador Vásquez Farada, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Moncagua, departamento de San Miguel	4962
Acuerdo Nº 6.—Nómbrese a don Florencio Alfaro, Secretario interino del Juzgado de Paz de Guadalupe, departamento de San Vicente	4962
Acuerdo Nº 6.—Nómbrese a don Miguel Chávez Guzmán, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Lolotique, departamento de San Miguel	4962
Acuerdo Nº 9.—Rectifíquese el Acuerdo Nº 5 de fecha 1º de mayo del corriente año del Juzgado Primero de Paz de Ahuachapán	4962
Acuerdo Nº 9.—Nómbrese a don Oscar Bernardino Alarcón, Secretario del Juzgado Segundo de Paz de Chalchuapa, departamento de Santa Ana	4962
Acuerdo Nº 10.—Nómbrese a don Alfredo Jiménez Ariza, Secretario interino del Juzgado de Paz de Citlaltá, departamento de Chalatenango	4962
Acuerdo Nº 13.—Nómbrese a don José Israel Rivas, Escribiente en propiedad del Juzgado Primero de Paz de Santa Rosa, departamento de La Unión	4962

CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo Nº 176.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República	4962
Acuerdo Nº 177.—Concédesse licencia a la señorita Gloria Lillian Gerschhino, Auxiliar de Primera Clase de la Corte de Cuentas	4962
Acuerdo Nº 178.—Nombramientos en el personal de Empleados de la Corte de Cuentas	4964
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 348.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería necesita adquirir, para la instalación definitiva de un centro agrícola experimental, los terrenos y edificios en donde actualmente funcionan las dependencias del Centro Nacional de Agronomía en jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, los cuales

son de propiedad de la Asociación Cafetalera de El Salvador;

II.—Que la última Asamblea General de Delegados de dicha Asociación autorizó a la Junta de Gobierno de la misma para que iniciara y concluyese las operaciones relativas a la venta de dichos bienes raíces por la suma de TRESCIENTOS MIL COLONES (C 300,000.00);

III.—Que habiéndose llenado todos los demás trámites legales previos a la negociación, se hace necesario, para llevarla a cabo, proveer a la Secretaría de Agricultura y Ganadería del crédito respectivo, ya que la partida para la adquisición de bienes inmuebles de dicha Secretaría se encuentra agotada;

IV.—Que se ha convenido con la Asociación Cafetalera de El Salvador en pagarle con cargo al Presupuesto Fiscal vigente, la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (C 150,000.00), debiendo proveerse en el próximo Presupuesto General un crédito de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (C 150,000.00) para completar el valor total de la adquisición;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase en el Capítulo IX —Varios Gastos del Ramo— Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto General vigente, el siguiente artículo:

V-1167- bis- Para pagar a la Asociación Cafetalera de El Salvador la mitad del valor de los inmuebles de su propiedad en donde se encuentran las dependencias del Centro Nacional de Agronomía en jurisdicción de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, que serán adquiridos por el Supremo Gobierno ... C 150,000.00

El aumento de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (C 150,000.00) que ocasiona la adición que antecede se tomará del Art. V—597— Para la fundación de la Corporación de Fomento de la Producción— que corresponde al Capítulo VII —Subvenciones y Subsidios— Título VII —Ramo de Economía— del Presupuesto General vigente.

Art. 2.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que lleve a cabo la operación de compra venta de los bienes relacionados por la suma de TRESCIENTOS MIL COLONES y para que incluya en el Presupuesto General para 1952, un crédito por la cantidad de C 150,000.00 destinado a la cancelación del saldo que quedará pendiente.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional;

San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Attilo Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda,
Encargado del Despacho.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO N° 19.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades constitucionales, ACUERDA: prorrogar hasta el 31 del corriente mes, la licencia concedida al Dr. Juan Gregorio Guardado en su concepto de Procurador General de Pobres, debiendo continuar encargado de la Procuraduría General de Pobres el Procurador de Trabajo, Dr. Salvador Araujo.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE POBRES

N° 40.—Ministerio Público: Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las doce horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de sus facultades constitucionales, el Infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: Primero: Aceptar la renuncia interpuesta del cargo de Jefe del Departamento de Relaciones Familiares, Partida 20, al Br. Mauri-

cio Marengo, a partir del primero del corriente mes, por haber pasado a otro empleo en la Administración Pública y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados; Segundo: Nombrar Jefe del Departamento de Relaciones Familiares, Partida 20, al Br. José Gregorio Romagoza, quien desempeña el cargo de Auxiliar Permanente del Procurador en el Departamento Jurídico; Tercero: Nombrar Auxiliar Permanente del Procurador, en el Departamento Jurídico Partida 3, Subnúmero 2, al Br. Guillermo Romero Hernández, quien desempeña el cargo de Procurador Auxiliar en el Departamento de Trabajo. Los nombrados devengarán en primera categoría y les serán pagados por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas citadas, las que corresponden al Art. 3 de la Ley de Salarios vigente y con aplicación al Art. 33, Sección Primera, Título II, Capítulo II de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial. S. ARAUJO. *Dr. Salvador Araujo,* Procurador General de Pobres.—P. B. MANCIA. *Br. Pedro Benjamín Mancía,* Secretario General.

N° 41.—Ministerio Público: Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de sus facultades constitucionales, el Infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: nombrar Procurador Auxiliar del Departamento de Trabajo, Partida 35, Subnúmero 3, al bachiller Juan Scaffini h., en sustitución del bachiller Guillermo Romero Hernández, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo presupuesto en primera categoría, a partir del día en que tome posesión de su cargo, con aplicación al Art. 3 de la Ley de Salarios y Art. 33, Sección Primera, Título II, Capítulo II de la Ley de Presupuesto General vigente, el cual le será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina. — Comuníquese a la Honorable Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial. S. ARAUJO. *Dr. Salvador Araujo,* Procurador General de Pobres.—P. B. MANCIA. *Br. Pedro Benjamín Mancía,* Secretario General.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 1662.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y blanqueo de las paredes de los edificios que ocupan las Escuelas de Varones y Niñas de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta colones (C 180.00) que se tomarán de la Partida V-1 del Art. 27, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de Instrucción Pública). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el

Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1664.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Delicias de Concepción, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera que servirá para mercado público de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos sesenta colones noventa y ocho centavos (C 690.98) que se tomarán del Art. V-10, Título III, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1666.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 2 del Art. V-7, Sección I, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento setenta y cinco colones (C 175.00) en la adquisición de un armario, un escritorio plano y seis sillas enjuncadas, para servicio de la Alcaldía de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1668.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 5, Art. V-13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de seiscientos cuarenta colones (C 640.00) en la adquisición de tres mil doscientos talonarios de cien tickets cada uno para la percepción de impuestos del mercado de aquella ciudad, de los valores siguientes:

300 talonarios de tickets de C 0.03 cada uno.
200 talonarios de tickets de " 0.05 cada uno.
800 talonarios de tickets de " 0.10 cada uno.
600 talonarios de tickets de " 0.15 cada uno.
600 talonarios de tickets de " 0.24 cada uno.
400 talonarios de tickets de " 0.25 cada uno.
300 talonarios de tickets de " 1.00 cada uno.

Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1669.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 2 del Art. 13, Capítulo I, Título VII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2147 del 14 de noviembre de 1950), erogue hasta la suma de dos mil doscientos setenta y ocho colones (C 2.278.00) en terminar de construir el edificio del Grupo Escolar de aquella localidad, conforme el presupuesto especial de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1663.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice trasladar en definitiva al fondo común, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre del año próximo pasado, que ascendió a la cantidad de doscientos veintidós colones setenta y cinco centavos (C 222.75); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Representante de la Empresa de Luz Eléctrica de la ciudad de Jayaque, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 19 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1667.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, contraída a que se le autorice trasladar en definitiva al fondo común, el remanente del fondo específico de alumbrado ocurrido al 31 de diciembre del año próximo pasado, que ascendió a la can-

tividad de un mil trescientos dieciocho colones veinticinco centavos (C 1.318.25); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Representante de la Empresa Eléctrica Meardi Hermanos de aquella ciudad, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 14 del 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1665. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Esteban Silva, Jefe de Servicios de la Imprenta Nacional, un mes de licencia, así: veintitrés (23) días con goce de sueldo, comprendidos del 7 al 29 del corriente mes y ocho (8) días sin goce de él, comprendidos del 30 de este mismo mes al 6 de septiembre próximo entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y a propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, efectúanse, con carácter interino, durante el lapso de la licencia, los siguientes nombramientos:

—Art. 55 de la Ley de Salarios—

Part. Sub. N°

- | | |
|----|--|
| 22 | Jefe de Servicios, señor Manuel Antonio Iraheta, en lugar del señor Esteban Silva. |
| 24 | Portero, señor Ever Aroldo Martínez, en lugar del señor Manuel Antonio Iraheta, quien pasa a otro puesto, interinamente. |

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo y partidas que se indican, con aplicación al Art. 307 del Presupuesto General vigente y los veintitrés días que se le reconocerán al solicitante señor Silva, se aplicarán al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 870. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

Vistos los Contratos celebrados el 26 del mes de julio próximo pasado, compuestos de dos Cláusulas, entre el señor Capitán Mayor don Rigoberto Somoza, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, legalmente autorizado por el Poder Ejecutivo en Acuerdo N° 843, de fecha 26 del mismo mes de julio, emitido en el Ramo de Defensa, y los señores Capitán Ricardo Lemus Rivas y Teniente Jorge Alberto Domínguez, quienes se han comprometido a seguir un Curso en el Escuadrón de Oficiales, Estado Mayor y Comando Aéreo, en la Universidad de Maxwell Fuerza Aérea, Alabama, Estados Unidos de Norte América,

por un periodo del 10 de agosto en curso hasta el 31 de octubre del presente año, y encontrando dichos Contratos de conformidad con las instrucciones dadas por la Secretaría del Ramo al expresado Mayor Rigoberto Somoza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

N° 872. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad a lo prescrito en el Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la respectiva certificación de la partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1° de agosto del año en curso, la pensión militar de ochocientos sesenta y cuatro colones mensuales, o sean quinientos colones (C 500.00) efectivos en el mismo periodo, asignada al Coronel José Antonio Huezco, según acuerdo de fecha 12 de abril del corriente año, en razón de haber fallecido.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

N° 873. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad a lo prescrito en el Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la respectiva certificación de la partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1° de Febrero del año en curso, la pensión militar de ciento setenta y cinco colones cincuenta centavos (C 175.50) mensuales, asignada al Capitán Mayor Claudio Valladares Clará, conocido también por Claudio B. Clará, según acuerdo de fecha 31 de Octubre de 1947, en razón de haber fallecido.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

N° 874. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el señor doctor Carlos Vásquez Castro, Abogado de este domicilio, en carácter de Apoderado General Judicial, del Sr. Capitán Mayor don Santos Javier Consuegra, del domicilio de Ahuachapán, a efecto de que le sea asignada a este pensión militar, por sus servicios militares prestados durante mas de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el solicitante con la documentación presentada, ha comprobado: cuarenta y cuatro años, diez meses, siete días de servicios militares prestados por el Capitán Mayor Santos Javier Consuegra, o sean cuarenta y cuatro años con la adición y deducción legal correspondiente; trescientos dos colones mensuales, devengados por el mismo Capitán Mayor Consuegra, como mayor sueldo en una anualidad consecutiva; carácter y grado militar del mismo; y que el peticionario doctor Vásquez Castro ha legitimado su personería con el poder y sustitución presentados, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3°, 13, 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio N° 39936 fechado el 23 de Julio del corriente año, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Capitán Mayor don Santos Javier Consuegra, representado por su apode-

rado doctor Carlos Vásquez Castro, la pensión militar de trescientos noventa y ocho colones sesenta y cuatro centavos (¢398.64) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 876. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar en concepto de viáticos, a los señores miembros que integran la delegación nombrada por el Ministerio de Defensa, para que se dirijan al exterior en el desempeño de una misión oficial, las cantidades que a continuación se expresan, las que deberán ser pagadas por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V—1023 del Presupuesto General vigente, de conformidad con el detalle siguiente:

Tte. Cnel. Luis Felipe Escobar.	¢ 37.50
Capitán Ricardo Lemús Rivas.	" 90.00
Capitán John K. Neuwald.	" 50.00
Teniente Jorge Alberto Domínguez	" 5.00
Sub-Tte. José Dolores Gerardo Herrera	" 50.00
Sub-Tte. José Francisco R. Chacón. ...	" 35.00
Sub-Tte. José Blas Navarro.	" 5.00
Copiloto Tito Gutiérrez López.	" 35.00
Sargento Félix E. Vanegas.	" 90.00
Cabo Mauricio Cárcamo.	" 85.00
José Cruz Vides.	" 5.00

¢ 487.50

Cuatrocientos ochentisiete colones con cincuenta centavos, exactamente, erogación que se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Art. 10 de las disposiciones generales del aludido Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 871. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Dirección General de la Policía Nacional, los siguientes nombramientos:

Art. 1029.

Secretaría General

Part. Sub. Nº

13 4 Nómbrase al señor Miguel Barrientos Rodríguez, Auxiliar de 2ª Clase, en sustitución del señor Carlos Suárez Iraheta, que interpuso su renuncia.

Juzgado Especial de Policía

33 1 Nómbrase al señor Miguel Hernández, Auxiliar de 1ª Clase, en sustitución del señor Antonio Lara Gavidía, que interpuso su renuncia.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de agosto en curso, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 875. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Comandante 1º de la Policía Nacional don Pablo Hernández, de este domicilio, a efecto de que le sea asignada en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar, por servicios prestados en dicho Cuerpo durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veinte y seis años, nueve meses, veintidós días de servicios prestados en la Policía Nacional, o sean veinte y siete años con la adición legal correspondiente; doscientos treinta colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; cincuenta años cumplidos de edad y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 13, 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 39075 fechado el 16 de Julio del corriente año. ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Comandante 1º de la Policía Nacional don Pablo Hernández, la pensión militar de ciento ochenta y seis colones treinta centavos (¢186.30) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 546. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Visto el Contrato compuesto de cinco cláusulas, celebrado el tres de julio recién pasado, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Juan Alberto Ramírez, por el cual este último se compromete a llevar a cabo un curso de Entrenamiento en Mecánica Diesel, en Puerto Rico, (División of Territories and Island Possessions, Department of the Interior), aprovechando una de las becas del Tipo "C" (TG-IV-SAL-30), ofrecidas por el Gobierno Americano, bajo el Programa de Entrenamientos, del Punto IV, por el término de seis meses, a partir de la fecha en que el señor Ramírez salga del país con destino a Puerto Rico, y encontrándolo de acuerdo con las Instrucciones que al efecto se dieron al señor Oficial Mayor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

Nº 547. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
Visto el Contrato compuesto de cinco cláusulas, celebrado el tres de julio recién pasado, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Francisco Arturo Salaverría, por el cual este último se compromete a llevar a cabo un curso de Entrenamiento en Instalación, Mantenimiento y Reparación de Motores Eléctricos, en Puerto Rico, (Division of Territories and Island Possessions, De-

partament of the Interior), aprovechando una de las becas del Tipo "C" (TG-IV-SAL-29), ofrecidas por el Gobierno Americano, bajo el Programa de Entrenamientos del Punto IV, por el término de seis meses, a partir de la fecha en que el señor Salaverría salga del país con destino a Puerto Rico, y encontrándolo de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dieron al señor Oficial Mayor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

Nº 548.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Visto el Contrato compuesto de cinco cláusulas, celebrado el tres de julio recién pasado, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Héctor Antonio Alvarez, por el cual este último se compromete a llevar a cabo un curso de Entrenamiento en Mecánica Diesel, en Puerto Rico, (División of Territories and Island Possessions, Department of the Interior), aprovechando una de las becas del Tipo "C" (TG-IV-SAL-31), ofrecidas por el Gobierno Americano, bajo el Programa de Entrenamientos del Punto IV, por el término de seis meses, a partir de la fecha en que el señor Alvarez salga del país con destino a Puerto Rico, y encontrándolo de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dieron al señor Oficial Mayor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 199.

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecánico de Segunda Clase de la Sección de Bodegas y Talleres del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor Carlos Alfredo Carballo en sustitución de don Marco Tulio Palacios, quien cesó en sus funciones el 31 de julio recién pasado. El nombrado devengará a partir de esta misma fecha, el sueldo señalado en la Partida Nº 10, Subnúmero 2, del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 1154, Capítulo VIII, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento @ 6.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 200.

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle al señor Jorge Alberto Marroquín, el nombramiento de Secretario del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a partir del 1º de agosto en curso, por faltas graves cometidas en el servicio. El señor Marroquín devengaba el sueldo que señala la Partida Nº 3, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 201.

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelarle el nombramiento de Mozo de Posta de la Sección de Establos "La Celba", adscrita al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a partir del 1º de agosto en curso, al señor Luis Eduardo Ortiz, por repetidas faltas cometidas en el servicio. El señor Ortiz devengaba el sueldo señalado en la Partida Nº 31, Subnúmero 4, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 202.

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

En vista de que el señor Manuel Alberto Quintanilla, quien viene desempeñando las funciones de Encargado de Establos y Registros Genéalogicos de la Posta Zootécnica en Izalco, adscrita al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, está siendo procesado en los tribunales comunes por delitos graves, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Director, ACUERDA: cancelarle tal nombramiento a partir del 1º del mes en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 203

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar al señor Roberto Carbonell para que asista con carácter de Delegado por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Primer Cónclave Químico Mundial que ha de verificarse en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, durante el próximo mes de septiembre del corriente año. Al señor Carbonell se le reconocerán únicamente gastos de transporte. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 204

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar a los señores German Rodríguez y Guillermo Ramos Silézar, ambos empleados del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que verifiquen estudios de Agronomía y Entomología, respectivamente, en el North Caroline State College de la ciudad de Raleigh, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de Norte América, haciendo uso de unas becas tipo "C" del Acuerdo Suplementario de Asistencia Técnica, conforme el Programa del Punto IV de la Ley Pública Nº 535 de los Estados Unidos de Norte América, concedidas por el Gobierno de aquella Nación de común acuerdo con el de El Salvador. Para los efectos de ley deberá formularse y suscribirse el Contrato respectivo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 804.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Em-

pleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Alejandro Cantón Burbano, en su carácter de Inspector Sanitario Grupo "A" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 1º de agosto en curso; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Cantón Burbano, en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 28 —subnúmero 5— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES EUSTAMANTE.

Nº 805.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

En virtud de que la señorita Marta Elisa Palm, Auxiliar de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Ana, hará por cuenta del Gobierno salvadoreño estudios de laboratorio en la Escuela de Medicina de San Juan, Puerto Rico, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ACUERDA: conceder a la mencionada empleada licencia sin goce de sueldo, por el tiempo que duren sus estudios, a partir del 15 de agosto actual. Dicha plaza corresponde a la partida Nº 46, Sub-número 1, del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley permanente de Salarios, a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 51.-A—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Juez de Paz Propietario (interino) de Acajutla, departamento de Sonsonate, ha interpuesto don Benigno Carrera, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar a don Egberto Magaña.

El nombrado devengará, previa protesta que rendirá ante el Juez de Primera Instancia respectivo y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 139 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Costa.— Chaves G.— Alemán Penado.— Cordón.— Valiente.— Ramírez Amuña.— Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 227.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ha tenido a la vista la certificación de la sentencia definitiva ejecutoriada pronunciada por la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente en los juicios criminales ordinarios acumulados, seguidos de oficio en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, contra el reo José Lucero, de veintinueve años de edad, matarife del domicilio de Santa Ana, por los delitos de homicidio frustrado en Elena Acosta, amenazas a muerte a Eva, Ana María, Angela y Petrona las cuatro de apellido Ramírez o López, y agresión a Petrona Ramírez o López. En la sentencia de que se ha hecho mérito se condena al expresado reo a sufrir la pena de diez años ocho meses de presidio por el primero de los delitos, a la de seis años dos meses y veinte días de presidio por el segundo y a ocho meses de prisión mayor por el tercero.

Por decreto de ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta publicado en el Diario Oficial del trece del mismo mes el Supremo Poder Legislativo concedió la gracia de indulto a favor de los reos presentes o ausentes, condenados por sentencia ejecutoriada a sufrir penas de prisión mayor o menor, o multa que pase de veinticinco colones y no exceda de doscientos colones, exceptuando a los que hubieren sido condenados a esas penas por los delitos de robo, hurto, estafa y otros engaños y por los de falsedad de que trata el Título Cuarto, Libro Segundo del Código Penal.

En consideración a las penas impuestas en la sentencia que causó ejecutoria, el reo José Lucero no es acreedor a la gracia de indulto que concede el decreto relacionado por lo que respecta a los delitos de homicidio frustrado en Elena Acosta y amenazas a muerte en Eva, Ana María, Angela y Petrona Ramírez o López; pero si es procedente concederle aquella gracia por el delito de agresión en Petrona Ramírez o López por haber sido condenado en la sentencia ejecutoriada a la pena de ocho meses de prisión mayor.

Por tanto: de conformidad con lo expuesto y el Art. 3º del Decreto Legislativo mencionado, el Tribunal ACUERDA: concédese la gracia de indulto al favorecido José Lucero por el delito de agresión a Petrona Ramírez o López por el que se le condenó a sufrir la pena de ocho meses de prisión mayor.— Comuníquese. *Costa.— Chaves G.— Alemán Penado.— Cordón.— Valiente.— Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I SERRANO.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 16.— Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Con presencia de la solicitud de la señora María Teresa Guzmán de Aragón, escribiente de esta Cámara, quien solicita quince días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el Art. 9 de la Ley de Asuetos y Vacaciones, el Tribunal ACUERDA: concederle la licencia que solicita desde mañana en adelante, antes de audiencia y nombrar en su lugar interinamente durante el mismo tiempo, a don Horacio Orellana Murga, quien actualmente desempeña interinamente el empleo de Portero Es-

cribiente de esta Cámara y en lugar de este señor se nombra también con carácter interino a don Adolfo Herrera.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan el Título, Capítulo, Partidas y Subnúmeros de las Leyes de Salario y Presupuesto vigentes, y tomarán posesión formalmente de sus cargos, desde mañana en adelante antes de audiencia; y, la señora Guzmán de Aragón devengará su sueldo que le asigna la Partida N° 4, Art. 136 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo X, Artículo V-1429 de la Ley de Presupuesto vigente.

En esa forma queda modificado el Acuerdo N° 14 de fecha 2 de Julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 126, Tomo 152 rectificado por el Acuerdo N° 15, de fecha 11 de Julio del año actual, publicado en el Diario Oficial N° 135, Tomo 152, en lo que respecta únicamente al nombramiento del señor Orellana Murga, nombrado en el Acuerdo N° 5, de fecha 3 de Abril del año corriente, publicado en el Diario Oficial N° 76, Tomo 151, como Portero Escribiente de esta misma Cámara, ya que sustituirá a la escribiente señora Guzmán de Aragón, como queda acordado.— Comuníquese.— *Lima.— Celis.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— *J. S. Hernández, Srío Into.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 3.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las siete horas y treinta minutos del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese escribiente de este Juzgado a don Gilberto Antonio Blanco, en sustitución de don Rubén Martínez Jerez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado empieza sus funciones desde este día antes de audiencia y devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General vigente.— Comuníquese para los efectos legales.— *Ochoa.— Ante mí, P. Castro, Srío.*

Acuerdo N° 3.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Por faltas en el servicio, cancélase el nombramiento de Escribiente de este Juzgado que con fecha veinticinco de febrero del corriente año, se le confirió a don Gerardo Delgado Menjívar; y nómbrese en su lugar al señor don Higinio Palma, quien comenzará sus funciones el día primero de agosto próximo entrante antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios y de Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Jesús Alejandro Chávez, Juez de Primera Instancia Accidental.—Ernesto Monterrosa y M., Srío.*

Acuerdo N° 4.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese portero de este Juzgado al Señor Ramón Trujillo en sustitución de don Miguel Angel Avelar que renunció. El nombrado tomó posesión de su empleo el día primero de este mes antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señalan las respecti-

vas partidas de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de Primera Instancia.—Franco, Anto. Salazar, Srío.*

Acuerdo N° 10.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete horas y media del ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el Br. Francisco José Guerrero del cargo de Secretario de Actuaciones de este Juzgado, nómbrese en propiedad para que lo sustituya en dicho cargo al Br. Manuel Roberto Rodríguez, quien a su vez será sustituido de su cargo de escribiente por el Br. Gilberto Asturias. Nómbrese Secretario de Actuaciones interino para que sustituya al propietario en los casos previstos por la Ley al Br. Rafael Castro hijo. Los nombrados tomarán posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengarán el sueldo que señala la Ley de Salarios vigente.— Librense las comunicaciones respectivas.— *Cuéllar M.— Ante mí, M. R. Rodríguez, Srío.*

Acuerdo N° 10.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las siete horas treinta minutos del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En sustitución de don Miguel Aguilar, escribiente de este Juzgado, nómbrese para que lo sustituya a don Roberto López, quien devengará el sueldo que señalan las Leyes de Salarios y Presupuesto General vigente, desde este día, antes de audiencia, que empezó a ejercer el cargo.— *Chavarria.— Ante mí, D. Núñez C., Srío.*

Acuerdo N° 11.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de haber quedado refrendados interinamente los nombramientos de escribiente y portero de este Juzgado, recaídos en la Srita. Lidia Guadalupe Dueñas y don Pedro Juan Jovel respectivamente, según acuerdo N° 10 de veinte de junio anterior de este año, se acuerda: nombrarlos en propiedad en la forma dicha para que continúen desempeñando el empleo que a cada uno se les ha confiado, debiendo comunicarse al Supremo Tribunal de Justicia para los efectos consiguientes.— *Arturo Rodríguez Miranda, Juez de 1ª Instancia.— Marcos López, Srío.*

Acuerdo N° 16.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las siete horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo el infrascrito Juez tomado posesión de este Juzgado, el día de hoy, antes de audiencia, en virtud de haber sido nombrado Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito Judicial por Acuerdo N° 208 de fecha dieciocho de este mes, acuerda: refrendar sus respectivos nombramientos al personal de empleados de esta oficina en la forma que sigue: Secretario don Adolfo Alvarado Segura, escribientes don Carlos Alfredo Flores con funciones de Secretario Interino, don Carlos Valdés Mendoza y don Filadelfo Bolaños Carranza y Portero don David Villacorta.— Comuníquese y publíquese.— *Serafin Posada h.— Ante mí, Adolfo Alvarado Segura, Srío.*

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo S. Nº.—Juzgado de Paz: Jiquilisco, a las nueve horas del día veinte y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz ACUERDA: refrendar el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de ésta, al señor don Jonás Díaz, quien viene desempeñando tales funciones desde el día primero del corriente mes. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de la Nación.— Comuníquese.— *Pedro Raúl Campos*.— Ante mí, *Jonás Díaz*, Srío.

Acuerdo Nº 1.— Juzgado de Paz de San Antonio, a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiéndome nombrado la Corte Suprema de Justicia, Juez de Paz propietario de esta población, en sustitución de don Leonidas García, tomé posesión de este Juzgado hoy, antes de audiencia y refréndase el nombramiento de Secretario de actuaciones por competencia comprobada a don Felipe Romero padre, con el sueldo de ley.— Publíquese.— *Salvador Aguilar*.— Ante mí, *Felipe Romero*, Srío.

Acuerdo Nº 2.— En el Juzgado de Paz: Carolina a las siete horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez ACUERDA: refrendar el nombramiento de Secretario de actuaciones, por competencia comprobada al señor don Rogelio Sorto, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Encarnación Alvarez*.— *B. Amaya R.*— *Rogelio Sorto*, Srío.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Paz: California, a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez ACUERDA: nombrar Secretario en propiedad de este Juzgado al señor Manuel Angel Guzmán en lugar del señor José Ferrufino que renunció, quien es persona honrada y reúne las condiciones de ley, y devengará desde esta fecha en adelante el sueldo que señala el Presupuesto General.— Comuníquese.— *González A.*— *M. A. Guzmán*, Srío.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado de Paz: Cuyulitán a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo renunciado del cargo de Secretario el señor Guillermo Borilla; este propio día antes de audiencia, nómbrase para que lo sustituya al señor Israel Reyes Girón, quien reúne las condiciones de ley y devengará el sueldo que señala el Presupuesto General y Ley de Salarios respectiva.— Comuníquese.— *Montoya*, Juez de Paz.— Ante mí, *Israel Reyes G.*, Srío.

Acuerdo Nº 4.—

Nómbrase Escribiente de este Juzgado al señor don Luis Alonso Oviedo Ramírez, en sustitución del señor don Carlos Hernández Miranda,

quien renunció; y toma posesión de su cargo antes de audiencia ofreciendo cumplir fielmente el cargo que se le ha conferido. El nombrado devengará el sueldo que señala el Título XV Capítulo VII Artículo 139 Partida Nº 16 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental, con cargo al Título XVI Capítulo VII Artículo 1,419 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Juzgado de Paz: San Pedro Masahuat; a las siete horas del día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— *Agustín Ticas*, Juez de Paz.— *Carlos Hernández Miranda*, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Segundo de Paz: Berlín a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

De conformidad con el inciso 4º del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente; y en virtud de la fuerza de las circunstancias, nómbrase escribiente interino de este Juzgado a don Rafael Héctor Hernández Barquero, quien empezará en sus funciones desde el día de mañana antes de audiencia; y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Entre líneas— Virtud— Vale.— *Cisneros*— Ante mí, *Carlos García R.*, Srío.

Acuerdo Nº 5.—

Nómbrase Secretario de este Tribunal al señor don Carlos Hernández Miranda, en sustitución del señor don Miguel Angel Salinas Montoya, por haber renunciado. El nombrado toma posesión de su cargo antes de audiencia y protesta cumplir fielmente el cargo que se le ha conferido y devengará el sueldo que señala el Título XV Capítulo VII Artículo 139 Partida Nº 15 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental, con cargo al Título XVI Capítulo VII Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

Juzgado de Paz: San Pedro Masahuat, a las siete horas del día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— *Agustín Ticas*, Juez de Paz.— *Carlos Hernández Miranda*, Srío.

Acuerdo Nº 5.— Juzgado de Paz: Moncagua, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez ACUERDA: 1º Nombrar Secretario en propiedad de este Tribunal al señor Salvador Vásquez Parada, en sustitución de don José María Funes, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo correspondiente desde el día de ayer que comenzó sus funciones.— Comuníquese.— *Antonio Argueta Vargas*, Juez de Paz.— *S. Vásquez P.*, Secretario.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado de Paz: Guadalupe, a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario Interino de este Juzgado, al señor don Florencio Alfaro en lugar de don Miguel Angel Alfaro quien renunció; rin-

diéndole las gracias por sus servicios prestados, el nombrado devengará el sueldo del Presupuesto desde esta fecha, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia para los efectos de ley.— *Guevara*.—Ante mí, *F. Alfaro*, Srío.

Acuerdo N° 6.— Juzgado de Paz: Lolotique, a las diez y seis horas y media del día siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz, ACUERDA: nombrar Secretario en propiedad de este Juzgado a don Miguel Chávez Granados, en sustitución de don Atilio Molina, quien no puede continuar en el empleo, por tener parentesco con el suscrito. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Raúl Molina*.— Ante mí, *Miguel Chávez Granados*, Srío.

Acuerdo N° 9.

Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las catorce horas del día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Rectifícase el Acuerdo N° 5 de fecha primero de mayo del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 90, Tomo 151, por el que se nombra Escribiente de este Juzgado a don Arturo Alvarez Vega; en el sentido de que dicho nombramiento es de Escribiente interino y para el término de un mes.— Comuníquese. *Vicente Rodríguez V.*— Ante mí, *V. Ayala M.*, Srío.

Acuerdo N° 9.—Juzgado Segundo de Paz: Chalchuapa, a las siete horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la renuncia interpuesta por don José Roberto Quiñónez del cargo de Secretario de este Juzgado, el suscrito Juez ACUERDA: aceptársela, rendirle las gracias por los servicios prestados y nombrase para que lo sustituya, al señor don Oscar Bernardino Alarcón.

El nombrado, quien hoy antes de audiencia tomó posesión de su empleo, devengará el sueldo que señala la Partida N° 16 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VII. Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. *Castillo*.— Ante mí, *Oscar B. Alarcón*, Srío.

Acuerdo N° 10.—Juzgado de Paz: Citalá a las ocho horas y quince minutos del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz propietario interino, ACUERDA: nombrar Secretario interino de este Juzgado a don Alfredo Jiménez Arita, en sustitución de don Juan Ramón Deras, que renunció, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará a partir de esta fecha el sueldo que señala la Ley de Salarios y Presupuesto vigente.— Comuníquese.— *Tomás Ticas*.— Ante mí, *Alfredo Jiménez A.*, Srío.

Acuerdo N° 13.—Juzgado Primero de Paz: Santa Rosa, a las siete horas del día, primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase escribiente en propiedad, de este juzgado, a don José Israel Rivas, en sustitución

de la señorita Adela Concepción Sorto, quien renunció, según escrito que se agrega y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados, el nombrado empezará sus funciones desde esta fecha y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Ernesto A. Parada*.— Ante mí: *Fernando Orellana E.*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

N° 176.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de agosto de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y en vista de que don Reinaldo Rivas, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución falleció el día 27 del mes próximo pasado, ACUERDA: hacer los nombramientos que a continuación se expresa:

Art. 132.— Ley de Salarios.

Part.	Sub. N°	
9	5	Carlos Martínez Torres, Auxiliar de Primera Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 200.00.
10	7	Manuel Morán Mejía, Auxiliar de Segunda Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 175.00.
11	10	Cristina Arrazola, Auxiliar de Tercera Clase. 1ª Categoría. Sueldo, ₡ 150.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos a partir de esta fecha y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: ₡ 4.00 que pagará la señorita Arrazola.— Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

N° 177.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de agosto de 1951.

En vista de la solicitud presentada por la señorita Gloria Lillian Cereghino, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Rubén Alonso Rochí, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, a partir de hoy, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada y hacer por el período de duración de ella, los nombramientos que a continuación se expresa:

Art. 132. LEY DE SALARIOS

Part.	Sub. N°	
9	2	Angela Ravel, Auxiliar de Primera Clase, 1ª Categoría, Sueldo ₡ 200.00.
10	24	Concha Echeverría, Auxiliar de Segunda Clase, 1ª Categoría, Sueldo ₡ 175.00.

Part. Sub. Nº

- 11 8 Marco Antonio Martínez, Auxiliar de Tercera Clase, 1ª Categoría, Sueldo ₡ 150.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde esta fecha, exceptuando el señor Martínez quien devengará el suyo desde que tome posesión del empleo; el pago de esos sueldos lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. La señorita Ceregnino cobrará el sueldo correspondiente a su licencia con aplicación al Art. V—1393 del mismo Presupuesto, pago que verificará la Primera Pagaduría del Servicio de Tesorería. — Comuníquese, R. ARBIZU B., Presidente de la Corte.

Nº 178.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de agosto de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales ACUERDA: hacer los nombramientos que a continuación se expresa:

Art. 132. LEY DE SALARIOS

Part. Sub. Nº

- 5 55 Víctor Hugo Hurtarte, Oficial de Primera Clase, 1ª Categoría, Sueldo ₡ 450.00.
- 6 23 José Antonio Quezada López, Oficial de Segunda Clase, 1ª Categoría, Sueldo ₡ 350.00.
- 7 62 José Ricardo Vides Ramos, Oficial de Tercera Clase, 1ª Categoría, Sueldo ₡ 300.00.
- 7 76 Miguel Angel Mena, Oficial de Tercera Clase, 3ª Categoría, Sueldo ₡ 240.00.
- 9 24 Francisco Esquivel, Auxiliar de Primera Clase, 1ª Categoría, Sueldo ₡ 200.00.

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde que tomen posesión de sus cargos y el pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre: Sr. Hurtarte, ₡ 10.00; Sr. Quezada López, ₡ 8.00; Sr. Mena, ₡ 6.00 y Sr. Esquivel, ₡ 4.00.—Comuníquese, R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A LOS HABITANTES DE EL SALVADOR

El pueblo salvadoreño se encuentra profundamente conmovido por la destrucción de la hermosa Catedral Metropolitana, joya histórica en los ana-

les de la vida nacional, levantada por el fervor católico en el corazón mismo de la ciudad.

Frente a este nuevo suceso doloroso que viene a poner a prueba una vez más el temple del alma cuscatleca y su poderosa voluntad de sobrevivir ante cualquier catástrofe, la Asamblea Legislativa, interpretando fielmente el sentir de la colectividad, decretó momentos después de la desgracia duelo nacional durante los días 9, 10 y 11 del mes en curso; declaró de utilidad pública la reconstrucción de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana y facultó al Poder Ejecutivo para que por todos los medios a su alcance fomente y propicie dicha reconstrucción.

Los Poderes Públicos han adoptado, con la premura que demandan las circunstancias, las medidas más aconsejables para restañar cuanto antes la dolorosa herida que se ha producido en el corazón de nuestro pueblo al quedar destruida la Casa del Salvador del Mundo. En esta oportunidad, como en otras situaciones angustiosas para la Nación, nuevamente surgirá ese indomeñable espíritu salvadoreño que se sobrepone a todas las tragedias, y así, por mandato expreso de la voluntad nacional, mañana se verá surgir de entre las ruinas, un templo gallardamente elevado hacia el infinito en ansias de acercarse a Dios, sólidamente construido, de sobrias y modernas líneas arquitectónicas, para que armonice con nuestro progreso y para patentizar ante el mundo la fe inquebrantable de nuestro pueblo en el Divino Redentor.

Pasados ya los momentos de pavor, llegar la hora de emprender la reconstrucción. El Gobierno de la Revolución, dando estricto cumplimiento al decreto legislativo, pondrá todo cuanto esté a su alcance para que en un futuro inmediato se levante un nuevo y grandioso templo del Señor, en la seguridad de que contará con el apoyo económico de todo el pueblo salvadoreño.

En tal virtud, el ciudadano Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, hace atenta excitativa a todos los habitantes del país para que contribuyan a realizar este objetivo en la medida de sus posibilidades, a fin de que la nueva Catedral represente una armoniosa síntesis de esfuerzos y voluntades, resumiéndose los aportes de quienes dieron miles de colones y de quienes ofrecieron unos cuantos centavos, llevados todos por un solo deseo y unidos por un solo propósito: Levantar una casa grandiosa al Salvador del Mundo.

La magnitud de los gastos que reclama la obra exige asimismo la contribución ciudadana. Por consiguiente el Supremo Gobierno espera que en esta oportunidad los funcionarios y empleados públicos ofrecerán un día de sueldo como cuando se trató de socorrer a las víctimas del último terremoto. También es de esperarse que en igual forma procederá el resto de la ciudadanía.

El señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, confía en que este llamamiento al pueblo será acogido con el mismo entusiasmo de siempre y que en un lapso lo más corto posible, la nueva Catedral Metropolitana se alzará gallarda, como testimonio de la fe popular.

SECRETARIA DE INFORMACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

Acuerdo N.º 4.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERÁNDO:

Que conforme al Art. 2 del Decreto Legislativo N.º 346, de 8 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial N.º 145, Tomo 152, de 9 del mismo mes, fué declarada de utilidad pública la reconstrucción de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana y se facultó al Poder Ejecutivo para que por los medios a su alcance fomente y propicie dicha reconstrucción,

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales, en Consejo de Ministros y oída la opinión del Ilmo. Arzobispo de San Salvador, Monseñor Luis Chávez y González,

ACUERDA:

1.º—Crear el "Comité Pro-Reconstrucción de la Santa Iglesia Catedral de San Salvador", integrando por las siguientes personas:

Monseñor Luis Chávez y González, —
Don Carlos Guírola,
Monseñor Rutilio de J. Montalvo,
Dr. José Alberto Díaz,
Don Roberto Dueñas,
Dr. Guillermo Trabanio,
Canónigo José T. Alférez,
Don Teódulo Safié y
Don Luis Francés.

2.º—El mencionado Comité se encargará de recaudar donativos ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra forma, los cuales entregará al Comité Técnico a quien se encomendará la ejecución de la obra de que se trata, Comité que será designado oportunamente.

3.º—Las personas que integran el Comité que ahora se crea, podrán elegir una Junta Directiva compuesta de los miembros que tengan a bien señalar, quedando facultado dicho Comité para nombrar Comités Departamentales y Sub-Comités de su misma índole.

4.º—Se excita atentamente a las personas nombradas, para que presten sus importantes servicios con carácter ad-honores.

Dado en la casa Presidencial: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Oscar Osorio, Presidente de la República, Roberto E. Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, José María Lemus, Ministro del Interior, Benjamín Wilfredo Navarrete, Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, Jorge Sol C., Ministro de Economía, Reynaldo Galindo Pohl, Ministro de Cultura, Oscar A. Bolaños, Ministro de Defensa, Mario Héctor Salazar, Ministro de Trabajo y Previsión Social, Roberto Quiñónez, Ministro de Agricultura y Ganadería, Roberto Cáceres Bustamante, Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, Baltazar Perla, Subsecretario de Obras Públicas Encargado del Despacho.

En ocasión del pavoroso siniestro que dejara convertida en cenizas la histórica Catedral metropolitana, fueron dirigidos al Primer Mandatario de la Nación, Teniente Coronel don Oscar Osorio, expresivos mensajes de condolencia, entre los cuales se leen los siguientes:

Tegucigalpa, Hond. 9 agosto 1951. Excmo. Sr. Tte Crnel, don Oscar Osorio, Presidente de la Re-

pública. Ruego a Vuestra Excelencia aceptar los sentimientos de profundo pesar del Gobierno que me honro en presidir, por las desgracias ocurridas en esa capital el día de ayer. Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.—Juan Manuel Gálvez, Presidente de la República.

"Señor Presidente: Lamentamos hondamente destrucción Santa Iglesia Catedral y demás pérdidas materiales consecuencia incendio hoy; uniéndonos sentimientos duelo nacional, rogámosle aceptar profunda condolencia, extensiva autoridades y pueblo hermano salvadoreño. — J. A. Sánchez, Ministro de Defensa Nacional, Guatemala, Jefe Delegación Militar Visitante".

"Señor Presidente: Con profunda pena hacemos llegar a Vuestra Excelencia nuestro sentimiento por el desastre de esta tarde que destruyó Catedral Metropolitana, llevando dolor hogares salvadoreños. Respetuosamente, Lic. Roberto Alvarado Fuentes, Presidente del Congreso de la República de Guatemala".

Nueva San Salvador, 9 agosto 1951. Excmo. Sr. Presidente de la República. Profundamente conmovido por el trágico desastre que nuevamente ha azotado y enlutado a la muy noble hermana nacionalidad salvadoreña, me apresuro a hacer presente a Vuestra Excelencia el sentimiento de honda pena que embarga a mi Gobierno, al pueblo costarricense, al suscrito en lo personal. En tan infausta ocasión reitero a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — Jorge Matamoros, Embajador de Costa Rica.

"Señor Presidente: Unome al luto pueblo salvadoreño motivo incendio Catedral y en nombre Gobierno Mexicano hágole presente condolencia y la mía personal. — Embajador Maldonado".

Managua, Nic., 9 agosto 1951.—Excmo. Coronel Osorio, Presidente de la República. Comparto profundo pesar conmueve el alma de nuestra ciudadanía. Respetuosamente. — Embajador Castillo y familia.

"Señor Presidente: Personal Centro de Capacitación sobre Administración Pública presentan a Ud. su profunda condolencia por la catástrofe acaecida ayer en esta ciudad y se une al dolor del pueblo salvadoreño por la pérdida de su Iglesia Catedral.— Fernando Rivera, John Lundell, José Galván Harry Miller, Cherrie James, Frances Slavin".

ooOoo

De nuestra Embajada en Managua, Nicaragua, se ha recibido el siguiente comunicado telegráfico: "Recibimos con toda regularidad interesante publicación "El Salvador al Día", que edita esa Secretaría y que condensa en forma armoniosa y elegante e importante información nacional de palpitante actualidad. Ejemplares recibidos son reparados inmediatamente entre diversas entidades particulares, bibliotecas, escuelas y muchas personas particulares se acercan periódicamente en solicitud publicaciones esa Secretaría; permito sugerirle dupliquen cantidad destinada esta Misión para atender solicitudes que no pueden por el momento ser complacidas por falta suficiente material. Felicito cordialmente esa Secretaría por la eficiente labor que desarrolla en ramo de Información, dando conocer fuera de las fronteras patrias intenso trabajo desarrollado nuestro Gobierno".

Secretaría de Información de la Presidencia de la República.

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Angel Antonio Bermúdez, de veintiocho años de edad, soltero, sastre, de este domicilio solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos casas sobre horcones, paredes de bahareque y de los solares urbanos que están ubicados, la primera situada en la esquina Suroeste frente a la plaza pública de este pueblo de diez metros de frente por ocho metros sesenta centímetros de fondo con todo y corredor; el solar donde está ubicada mide y linda: al Oriente, diez metros ochenticinco centímetros, línea recta, pared del Edificio Municipal de por medio; al Norte, veinte metros cincuenticinco centímetros, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, nueve metros sesenta centímetros, con predio de Luis Mateo Antonio, calle del Calvario de por medio, y al Sur, veinte metros cincuenticinco centímetros, línea recta, con casa y solar de Marcos López, pared y cerca de tirabuzón del colindante de por medio. El perímetro de este inmueble es de doscientos treintiséis metros cincuentinueve centímetros noventa milímetros cuadrados; lo hubo por compra a Salvador Bermúdez y a Teresa Bermúdez viuda de Antonio, de este domicilio quienes aún viven, y lo estima en mil quinientos colones. La segunda casa mide seis metros cincuenticinco centímetros de frente por ocho metros de fondo inclusive un corredor, situado al extremo Poniente del barrio de Concepción de este pueblo; el solar en que está ubicada mide y linda: Oriente, diecisiete metros setenta centímetros, con predio de Félix Raymundo y María Romero, línea recta, servidumbre de dos metros de ancho de por medio; Norte, once metros cincuenta centímetros, con el de Concepción Gómez y Manuel Romero, calle de por medio; Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros, con predio de Cardelario Bermúdez, línea recta, brotones de varias clases en medio propios de este inmueble, y Sur, once metros, con inmuebles de Mercedes y Francisco Romero, línea recta, lo de Francisco Romero, lo representa Mercedes del mismo apellido, servidumbre de dos metros de ancho de por medio. Este inmueble consta de doscientos ocho metros cinco centímetros cuadrados; lo hubo por compra a María Pérez, del domicilio de San Pedro Perulapán; lo estima en quinientos colones; las colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos no son dominantes, sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión con nadie; los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapán, julio veintitrés de mil novecientos cincuentiuno. — Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal. — Angel María Peña, Secretario.

Nº 4812 1—23—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Lauro Meléndez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, demarcado así: al Oriente, linda con solar de Eusebio Rivera, mide treinta y seis metros setenticinco centímetros, brotones divisorios; al Norte, con Julia Martínez y Luis Peñate Mendoza, mide treinta y dos metros; Poniente,

veinte metros setentisiete centímetros, con predio de Luis Peñate Mendoza; y al Sur, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con solar de Carmen Marroquín v. de Funes. En los rumbos Norte, Poniente y Sur, lo separa brotones. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Martín Meléndez ya difunto.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a diez y ocho de julio de mil novecientos cincuentiuno. — Ramón Marroquín, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srio.

Nº 4816 1—25—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Félix Benjamín Figueroa, de cuarentiocho años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico inculto, de naturaleza fértil de origen ejidal, compuesto de una hectárea cincuentitrés áreas, cuarenticinco centiáreas situado en los suburbios de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Oriente, con solares de Antonio Menjivar, Medardo Aguilar, Rufina Chinchilla, Mario Sergio Figueroa y Emma Solórzano de Figueroa; al Norte, con solares de Javier Carranza, María Dolores Palencia, Victorino Figueroa, Carlos Figueroa y Nieves Salazar; al Poniente, con terreno de Pablo Eduardo Cisneros; y al Sur, con terrenos de Cándida Figueroa viuda de Sandoval y Victor Portillo; lo hubo por herencia de su difunto padre Félix Figueroa, estimándolo en la cantidad de dos mil colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuentiuno. — José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srio.

Nº 4830 1—25—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Matilde Alicia Flores, de cuarenta años de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un lote de terreno rústico, inculto, árido, compuesto de siete hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Planes" del cantón El Zapote de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Norberto Castaneda; al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de Mercedes Castaneda, las cercas en partes son propias, no es dominante, pero si sirviente, pues lo atraviesa un camino que conduce a los referidos planes y al cantón El Matazano de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, estimándolo en la cantidad de un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a trece de julio de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado — linderos — Vale. — José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srio.

Nº 4832 1—25—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eleuteria Flores Castaneda, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de

propiedad de un terreno rústico, inculto, árido, de origen ejidal, compuesto de siete hectáreas veinticuatro áreas de extensión superficial, situado en el cantón Sunapa de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Mercedes Castaneda; al Norte, con terrenos de Coronado García y Ramón Hércules; camino de por medio; al Sur, con terreno de Alfonso Figueroa; y al Poniente, con terreno de Alberto Valle, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en la cantidad de dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a trece de julio de mil novecientos cincuentauno.— Enmendado— árido—de— Vale.— José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

Nº 4834 1—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado doña Estebana Tovar viuda de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el lugar llamado cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción compuesto de once áreas veince centiáreas de superficie que linda con terreno del doctor Obelio Velásquez, posteado en medio, por el rumbo Sur; por el Norte y Oriente, con fundo de Antonio Acuña, posteado de izotes en medio por el rumbo Sur y Oriente, teniendo de mojones: Noroeste, Noreste y Sureste árboles de shilo en las esquinas y al Poniente, con terreno de Abraham Artero, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El terreno de referencia no es dominante ni sirviente estando libre de cargas reales y de proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Ahuahapán, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Morán Fermán, Alcalde Mpal. — Pedro Joaquín Avelar, Srío.

Nº 4838 1—25—VII—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito, don Isidoro Durán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, Nº 321949; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de once hectáreas de capacidad, situado en el cantón "Labranza", de esta jurisdicción; árido, inculto; que linda: al Oriente, con Dorotea Cruz y Juan Blanco, camino que de ésta conduce a la villa de Corinto, de por medio; al Norte, con Faustina y Norberto Alvarenga, cerco de piña y madera muerta, y zanjo en medio; al Poniente, con Norberto Alvarenga; Cupertino Andrade Arriaza y Dorotea Cruz, camino rural en medio; y al Sur, con Dorotea Cruz y Juan Flores Escobar, camino vecinal en medio; no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona: Lo hubo por haberlo poseído desde hace más de quince años. Lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal; Villa de Sociedad, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. — J. M. Lazo, Alcalde Municipal. — David Alvarez, Secretario Municipal.

Nº 4843 1—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Eugenio Obdulio Gutiérrez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por

sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Centro de esta jurisdicción de la capacidad de cinco hectáreas de superficie siendo sus linderos los siguientes: al Oriente con terreno de Ildefonso Landaverde, al Norte con terrenos de Inocente y Rufino López y de Anastasio Gutiérrez, al Poniente con terrenos del mismo Gutiérrez y de Tránsito Arriaga y al Sur con terreno de Antonia Maldonado de Villeda. Hay en el terreno una casa de habitación paredes de adobe, techo de tejas de siete metros de largo por cuatro de ancho, con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este domicilio. El terreno lo adquirió el solicitante por compra a sus poseedores Doroteo Salguero, Francisco y Antonio Vásquez y lo estima en quinientos colones. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Posada M., Alcalde Municipal. — Manuel Vihalta, Srío.

Nº 4873 1—27—VII—51.

Se hace saber: que se ha presentado Miguel Alvarado de León, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con sus edificaciones, situado al Norte y en los suburbios de esta población, lindante al Oriente, con solar de Esteban Díaz, Francisco Evangelistas y Juana Rivera, mide cincuenta y cinco metros: al Norte, treinta y cinco metros con José Ortiz Pérez; al Poniente, cincuenta metros con solar y casa de Patricio Hernández y Francisco Jovel Méndez; y al Sur, termina con punta por lo que no tiene medida y linda con Esteban Díaz. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra a María Elías Campos sobreviviente de oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes de este domicilio.

Alcalde Municipal: Cuscatancingo, a veinte de julio de mil novecientos cincuentauno. — Enmendado— derechos— Vale.— Testado— ra— No vale. — Ramón Marroquín, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 4875 1—27—VII—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Victoriano Angel, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y dos, solicita título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar llamado "Los Palmitos", cantón "Masajapa", de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión y linda: al Norte, terrenos de Ignacio Avila y Braulia Arteaga, calle real de por medio y cerco de piña propio; al Oriente, terreno de Raimundo Ardón, cerco de piña propio y calle de por medio; al Sur, predio de Paz Canales, cerca de piña y calle real de por medio; y al Poniente, con el mismo señor Canales, también cerco de por medio. Tiene construida una casa de teja y un rancho pajizo. Lo adquirió por posesión material de más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción y lo aprecia en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Ebertho Herrera, Secretario Municipal.

Nº 4882 1—27—VII—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Bernardo Peña, de treinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Las Anonas" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y cuatro de capacidad o sean doscientos veintisiete áreas y media y linda: al Norte, con lote que pertenece a Mateo Bonilla, cerco de alambre de por medio parte del colindante y el resto propio del predio que se titula; al Oriente, con terrenos de Javier Aquino, cerco de alambre y calle de servidumbre establecida propias; al Sur, con predio de Benito Bonilla, cerco de alambre de por medio, parte del colindante y parte propia del inmueble y al Poniente, con terreno de don Paz Canales. Se ha establecido una servidumbre en favor de este inmueble de tres metros de ancho y lo largo del mismo para transitar en predio del colindante Daniel Bonilla. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en seiscientos colonos. Se comunica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Daniel — Vale. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 4883 1—27—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal a mí cargo, se ha presentado la señorita María Reyes Lima Aquino, de treinta y dos años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el centro de esta villa juntamente con la casa de tejas que contiene, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, en once metros más o menos, con predio de Natalia Ventura; al Norte, en doce metros más o menos, con predio de Pedro Ordoñez y Lucila Ventura; al Poniente, en un metro, con las mismas Sras. Ventura; y al Sur, quince metros más o menos, con calle pública. Tiene mojoneros esquineros piedras sembradas de propósito, todas sus líneas son rectas y lo hubo por compra que le hizo a Jesús Donado v. de Martínez, de sesenta años de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador. Estima dicho predio y accesorios en la suma de mil colonos.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Ramírez Rodríguez. — Guillermo Bonilla, Srío.

Nº 4828 1—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Ana Timotea Maravilla, de cincuenta años, divorciada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, mide y linda: Oriente, cuarentiún metros cincuenta centímetros con solar de la sucesión de José Romero, callejón de por medio; Norte, cincuentiséis metros, solar de Abelina de Pino; Poniente, treinta y siete metros, solares de Petrona Rodríguez, Pedro Fernández e Ignacio Jovel, y Sur, cuarentiocho metros cincuenta centímetros, terrenos de Julio César Cerna, Susana Reyes y Luisa Eloisa Rojas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está

en proindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio, excepto Abelina de Pino que es de Santiago de María; lo estima en tres mil colonos; tiene como mejoras una casa de tejas sobre horcones, lo hubo por compra a Rosalía González, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diez de julio de mil novecientos cincuentuno. — Eugenio Denys, Alcalde Municipal. — Rubén Brán, Srío.

Nº 4829 1—25—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Félix Benjamín Figueroa, de cuarentiocho años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, siendo la casa paredes de adobe techo de tejas, de cuatro metros y medio de ancho por siete metros y medio de largo, los hubo por compra que hizo a Balbina Chávez, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros con casa y solar de Nievcs Salazar; al Norte, veintidós metros, con casas y solares de Mercedes Pineda y María García, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, con casa y solar de Santos Romero; y al Sur, veinte metros con terreno del titular, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, y los estima en la cantidad de un mil colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, diecisiete de julio de mil novecientos cincuentuno. — José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

Nº 4836 1—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Guevara de Olmedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, treinta centímetros, con casa de sucesión de Adrián Guerra, al Poniente, dieciocho treinta centímetros, con casa de Adolfo Landaverde, que antes fué de Santiago Arriaza; al Sur, diez metros setenta centímetros, con María Antonia Pocasangre, antes de Olegaria Pocasangre; y al Norte, doce metros, calle de por medio con casa de Laureano Sandoval. En el solar descrito hay construida una casa, techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que consta de varias piezas y servicios domésticos. Lo estima en tres mil colonos, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, y no está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. El inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Nicolás Miranda, jornalero, y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las nueve horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — señora — Guevara — él — Vale. — Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. — Andrés Vásquez Sermeño, Secretario Municipal.

Nº 4853 1—26—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Luisa Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y en la actualidad del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el Barrio

de San Sebastián o Dolores de esta ciudad, y las construcciones que contiene, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros, con casa y solar de Rafael Huete; al Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, con casa y solar de Luisa Salazar de Ramírez; al Norte, treinta y nueve metros setenta y tres centímetros, calle de por medio con casa y solares de Angela Salazar de Herrera y de las sucesiones de Petrona e Isidora Vásquez; y al Sur, veinticinco metros, con solares de Rafael Huete y de la sucesión de Alejandro Correo. El solar y construcciones los estima en dos mil colones, no es dominante ni sirve, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por herencia de su difunta madre Paula Salala de Marroquín, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —medio —Vale. Más enmendado —señorita — Vale. —Felipe Morán, Alcalde Municipal. — Abraham Molina, Srío. Municipal.

Nº 4865 1-26-VII-51.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de uso de fierros y marcas de hierro, 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja cara negra cabos broquelos herrada y no venteada con el fierro de esta figura



y marcada con esta figura

la que fué presentada a los postes públicos por Cruz Pichante por encontrarlo pastando en sus heredades el día seis del corriente. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a reclamarlo con sus documentos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, julio veinte de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Ramírez R., Alcalde Municipal. — Guillermo Bonilla, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4763 1-23-VII-51

LICITACION MUNICIPAL

Alfredo Najarro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del señor Ministro del Interior, en acuerdo de 20 de septiembre del año anterior, Nº 1762 publicado en el Diario Oficial Nº 206 de 23 del mismo mes y año, saca a licitación los trabajos de la construcción del Rastro Público de ésta, conforme Plano y Presupuesto elaborados, por valor de (C. 2.000.00) dos mil colones y conforme las condiciones siguientes: 1º) La obra que se proyecta construir tendrá 10 metros de longitud por 10 metros de ancho; la construcción será de bahareque sobre paredes de ladrillo y cemento con techo de tejas. 2º) Los materiales que se emplearán en la obra serán: ladrillo de obra, cal, arena, piedra, cemento, tejas de barro, cañería y madera de buena calidad. El trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha que se apruebe el contrato.

Pondrá por su cuenta el contratista todos los materiales y mano de obra.

Se admitirán las propuestas de los oferentes hasta ocho días después de la última publicación de

este aviso en el Diario Oficial, debiendo aceptarse la que presente mejores garantías a favor de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre borrado —an —Vale. — Alfredo Najarro. — Ante mí, B. Girón S. Srío.

Of. 3 v. a. Nº 613 1-30-VII-51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 230 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, Patente de Invención por el término de quince años, para un invento denominado "COMPOSICIONES NUEVAS Y MEJORADAS QUE CONTIENEN HALOGENOS Y PIRROLIDONA DE N-VINILO POLIMERIZADA", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. Nº 4886 1-27-VII-51

MARCA DE FABRICA

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayer-Werk, Alemania, Zona de Control Aliado,



solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio denominada "LEON GLOBO", la cual contiene la figura

de un león alado empuñando un cetro también alado con dos serpientes entrelazadas y sobre un globo terrestre", y podrá usarse en cualquier tipo o estilo, sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos para la industria y curtiembres, comprendidos ambos en la Clase 12ª. El nombre de la Fábrica que produce esta especialidad es la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio ya expresado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca de nominada "LEON GLOBO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca denominada "LEON GLOBO", en cualquier color o tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4841 1—25—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Román Aguilera, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, residente en el cantón Laureles, de esta misma jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón Laureles lindante: al Oriente con terreno de Martina Morales, que antes fué del doctor Alfonso Mira, cerco de piedra, línea quebrada de por medio; al Norte, con finca de doña María de los Angeles Sosa, antes de Manuel de Jesús Sosa, cerca de alambre y palo pique de por medio, línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Desiderio Hernández y finca de Román Mejía, calle de por medio; y al Sur, con finca de Emeterio Luis y Angela García, cerca de alambre y cerco de piedra de por medio, propiedad del solicitante. El inmueble lo posee desde el año de mil novecientos veinte y siete por compra que de él hizo a don Gertrudis López h., mayor de edad, agricultor y de este domicilio, ya fallecido, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — edad — Vale. Entre líneas — situado en el cantón Laureles — Vale. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4851 1—26—VII—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia, de este distrito;

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Amelia Calles viuda de Castro, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de villa Dolores, por medio de su apoderado doctor José César Santos, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "El Quebracho y Castaño", situado en el cantón Niqueresque, jurisdicción de villa Dolores, como de doscientas manzanas de extensión, o ciento, cuarenta hectáreas, lindante al Oriente, con terrenos de Angel Calles e Indalecio Díaz, divididos con el primero desde un mojón de piedra que está

al pie de un árbol de pitarrillo, por cerco de alambre y piña, y con el segundo, por cerco de alambre hasta llegar a un talpetate que está en el portillo del Amate, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con terreno de Francisca Calles, divididos por cerco de alambre hasta una quebradita, sigue ésta, aguas abajo, hasta un salto de la quebrada de Guanchapa; al Norte, con terreno de Pedro Castro, divididos por la quebrada de Guanchapa, aguas arriba hasta un mojón de piedras que está en sus orillas, de allí por cerco de alambre, pasando por un talpetate, hasta la quebradita del Amate, cruza ésta a llegar a la punta de un cerco de piedra y sigue por el cerco hasta una puerta de golpe, continúa por cerco de alambre hasta el mojón de piedra que está en el portillo del acetiuno, sigue por filos más altos a llegar al mojón de piedra que está en el filo más alto llamado Cucurucho, continúa la división por cerco de alambre hasta el mojón que está a la orilla de la quebrada del orégano, siguiéndose por ésta hacia arriba hasta un salto y sigue como treinta varas hacia arriba a un mojón que está colocado en la cima de un talpetate, continuándose por cerco de alambre a llegar al mojón de piedra que está en el límite del terreno de José Bonilla; al Poniente, con terreno de este señor Bonilla, divididos por cerco de alambre y barrancos a llegar a unos talpetates, de donde continúa lindando por el mismo rumbo con terrenos de Manuela Bonilla, divididos por barrancos y cerco de alambre y sigue lindando también por el mismo rumbo con terreno de Sebastián Castro, divididos por los filos de un cerro a llegar al Portillo del Arañero, continúa la división por los filos y cerco de alambre y piña hasta llegar a un mojón que está al pie de un árbol de jote; y al Sur, con terrenos de Tomás Cruz y Eugenio del mismo apellido, divididos con el primero desde el mojón últimamente citado línea recta por cerco de alambre a llegar a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de pitarrillo, y con el segundo, los divide cerco de alambre y piña hasta el mojón de piedra que está en la orilla de la quebrada del Orégano, por la que se sigue aguas arriba; al Norte, en segunda extensión, lindando, con terreno de Concepción Adelia Ruiz, hasta llegar al encuentro de la quebrada del Tambor, sigue por ésta aguas arriba hasta un mojón de piedra que está a orillas de dicha quebrada, y de allí los divide cerco de alambre hasta el mojón de piedra colocado en el límite del terreno de Samuel Ramírez, de donde sigue lindando por el rumbo Oriente en segunda extensión con terreno del expresado señor Ramírez, divididos por cerco de alambre hasta el mojón de piedra, que está en la punta de una loma, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con terreno de la sucesión de Lorenzo Constanza, representada por Lorenzo Constanza nieto, divididos por cerco de alambre y piña hasta su terminación y de allí al mojón de donde empezó la demarcación. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Gómez. — R. Sandoval, Srío.

Nº 4878 1—27—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del trece de julio corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del Sr. Santiago Valencia, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el doce de junio próximo pasado, en Santo Tomás, su último domicilio dejó la señora Gregoria Valencia; confiriéndosele al aceptante, la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.— Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srio. Into.

Nº 4820 1—25—VII—51.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que dejó al morir Alberto Rosales de parte de su hija natural María Teresa González, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta.—José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil.—José Felipe Avelar, Srio.

Nº 4837 1—25—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Díaz Urbina, conocido simplemente por Francisco Díaz, quien falleció en el barrio o cantón La Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán su último domicilio, el día ocho de marzo del año corriente, de parte de la señora Estanislao Mártir viuda de Díaz, en carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas Lorenza, Nicolasa y Francisca las tres de apellido Díaz Urbina, quienes son hijas legítimas del causante; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Cojutepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado — beneficio — Testado — ca — No Vale. — Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia. — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 4884 1—27—VII—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y media del diez de febrero corriente, se ha declarado heredera testamentaria con beneficio de inventario de la señorita Margarita González, conocida por Margoth González, quien falleció en esta ciudad su último domicilio, el veinticinco de octubre del año próximo pasado, a doña Milagro González de Sol; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —González— Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.— M. R. Rodríguez, Srio. Into.

1 v. Nº 4819 25—VII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las doce horas del trece del corriente mes, ha sido declarado heredero beneficiario abintestato de Antonio Portillo, fallecido en el cantón "Tecomatal" de esta jurisdicción, a las diez horas del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, Ascensión Velásquez, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Paula Orellana viuda de Portillo, madre legítima del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Eduardo Aguirre.— D. Arévalo López, Srio.

1 v. Nº 4831—25—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día trece del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario de la señora Benita Flores, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta, a su hija ilegítima Teresa del Carmen Flores, a quien se le confiere definitivamente, la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srio.

1 v. Nº 4833 25—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cinco minutos del día veintisiete de enero del año en curso, se declara heredera, con beneficio de inventario, de don Rodrigo Alvarado Gallegos, conocido sólo por Rodrigo Alvarado, fallecido en esta ciudad el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, a doña Teresa Arbizú viuda de Alvarado Gallegos, quien fué conocida por Teresa de Jesús Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—ocho horas veintisiete— fallecido—marzo—Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srio.

1 v. Nº 4839 25—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintinueve de junio próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario en su carácter de hijos legítimos del causante, a los menores Miguel y Pastor, ambos de apellido Peña, representados por su tutor Bernardo Peña, en la sucesión intestada que al fallecer en Olocuilta, su último domicilio, el veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dejó el señor Jesús Peña Alberto; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —junio— Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srio. Into.

Nº 4852 1 v.—26—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias seguidas por el Dr. Ramón Arce como apoderado de doña Mercedes Santamaría v. de Olivares y de la señora Berta Mercedes Olivares de Gil, como representante aquella de las menores Rosa del Carmen y Marta Leonor Olivares, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que corresponden a las expresadas menores y a la señora de Gil, en el inmueble siguiente: un lote de terreno rústico de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y un metros, setenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión de Romeo Papini, calle del ferrocarril de esta ciudad y Santa Tecla, hoy calle que conduce a la "Bermeja" de por medio en línea recta; al Noreste, ciento noventa y nueve metros cincuenta centímetros, con lote adjudicado a Ignacia Raquel Olivares Granda, línea recta; al Sureste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros con terreno de la sucesión de Antonio González, camino vecinal que conduce a "Los Arcos" de por medio, línea recta; y al Suroeste doscientos veintisiete metros setenta centímetros con terrenos de Cristina viuda de Rivera y sucesión de Romeo Papini, en línea quebrada y cercos de alambre de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos ochenta y siete, folios cuatrocientos noventa y cinco a cuatrocientos noventa y siete del Libro doscientos veinticinco de este Departamento por tras-paso a favor de doña Mercedes Santamaría viuda de Olivares, y los menores Manuel Enrique, Alex Roberto, Marta Leonor, Berta Mercedes y Rosa del Carmen Olivares. Del inmueble descrito fueron vendidas dos porciones con anterioridad por el causante, que según la descripción representan las dos terceras partes de dicho inmueble, quedando por consiguiente como resto una porción; sobre la cual recaen los derechos que se venderán, de una área como de dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados que mide y linda: al Norte, treinta y seis metros cincuenta centímetros, con la parte vendida a Ignacia Raquel Olivares; al Noreste, sesenta y seis metros cincuenta centímetros con predio de la misma Ignacia Raquel Olivares; al Sureste, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con predio de la sucesión de don Antonio González y al Suroeste, setenta y cinco metros noventa centímetros con predio de Cristina viuda de Rivera.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: Ignacia: Vale. —J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srio.

Nº 4810 1—24—VII—51

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Dolores Bonilla, mayor de edad, abogado de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha catorce del presente mes, que es apoderado del señor don Juan Kivas Montes, conocido socialmente por Juan Montes Chévez, quien es mayor de edad, tejedor de este domicilio, el cual desea entablar juicio de divorcio contra su cónyuge señora Ana Lucía García Corella, mayor de edad, de oficios domésticos quien desde el mes

de marzo de mil novecientos cuarenta y siete se ausertó del país, sin saberse a punto fijo dónde reside, no habiendo dejado procurador u otro representante legal por lo que pide que previos los trámites legales y con fundamento en el Art. 141 Pr., se le nombre un curador especial a dicha señora para que la represente en el juicio de divorcio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si la señora García Corella ha dejado procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — divorcio — Vale. — Más enmendado — Chévez — Vale. — R. E. C. Milla. — M. R. Rodríguez, Srio.

3 v. c Nº 4814 1—24—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Enrique Nuila Villalta, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Emilia Antonia Villalta de Pando, conocida únicamente por Emilia Villalta de Pando, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, antes de San Francisco, California, manifestando: que su mandante contrajo matrimonio civil el ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de San Francisco, California, con el señor José Pando, de cuarenta y siete años, empleado, de aquel domicilio, con quien, después de haber residido en dicha ciudad haciendo vida matrimonial, se trasladaron a esta capital, donde continuaron su vida matrimonial; pero desde hace como año dos meses se separaron de manera absoluta y desde entonces su mandante ignora su paradero: que en el carácter indicado tiene que iniciar juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación, contra el señor José Pando, e ignorándose el paradero de éste y si ha dejado o no procurador u otro representante legal en esta República, pide que, previos los trámites legales, se le nombre un curador especial para que lo represente en el mencionado juicio de divorcio.

Por lo que, si el ausente don José Pando tiene procurador u otro representante legal en esta República, se previene a éste que se presente, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales.—Antonio Jesús Castillo, Srio.

3 v. c. Nº 4859 1—26—VII—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Avisa: que con fecha primero del corriente mes se ha presentado el Doctor Thony Vassiliu Hidalgo, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora María Cristina Rodríguez de Aguilar, de treinta y un años, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que dicha señora desea divorciarse, promoviendo juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo señor José Alberto Aguilar, mayor de edad, carpintero y cuyo paradero se ignora, razón por la cual pide de conformidad con el Art. 141 Pr. se nombre a dicho señor Aguilar un curador especial para que lo represente en este juicio.

En consecuencia se previene que si el señor José Alberto Aguilar tuviese procurador o represen-

tante legal, se presente éste, comprobando su personería en estas diligencias, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil San Salvador, a las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía.— J. Roberto Campos Srío. Into.

3 v. c. N° 4879 1.—27—VII—51.

Roberto Emilio Cuellar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Julio Alberto Domínguez Sosa, en concepto de apoderado general de la señora María Marta Guillén Alvarez, conocida socialmente por Marta Guillén de García Maritano, quien es de treinta y cinco años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha veinte de junio próximo pasado, que su poderante desea entablar juicio de divorcio contra su esposo señor Bernardo García Maritano, conocido por Bernardo de la Concepción García, quien es de treinta y dos años de edad, oficinista, del domicilio de Masaya, República de Nicaragua, y quien se encuentra ausente del país desde hace como tres años, por lo que pide se le nombre un curador especial al referido señor García Maritano, para que lo represente en el juicio de divorcio que contra él entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si el señor García Maritano, ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodrig., Srío. Into.

3 v. c. N° 4881 1.—27—VII—51.

MUERTE PRESUNTA

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que de fojas 24 a 27, del juicio seguido por la Sra. Paula María Amparo Abrego de Aguilar sobre que se declare la muerte presunta de su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia; Ilobasco, a las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El presente juicio civil sumario, ha sido iniciado y seguido por doña Paula María Amparo Abrego de Aguilar, conocida sólo por María de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, a efecto de que se declare la muerte presunta de su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego. Han intervenido la propia señora Abrego de Aguilar, el Representante del Fisco don Agatón de Jesús Abarca y el defensor especial nombrado don Eduardo Mercado Mejía, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio. Leído el juicio; y, CONSIDERANDO: I.—Con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora de Aguilar presentó la demanda de fs. 1 en la que expone: que su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego y ella son hijos legítimos de sus difuntos padres don Manuel Abrego y doña Rosa Escobar, según lo prueba con sus partidas de nacimiento que presenta para que se agreguen originales al juicio que inicia. Su referido hermano nació a las tres horas y media del día

veintiocho de febrero de mil novecientos tres, en esta ciudad y en mil novecientos diecinueve sus padres lo mandaron en vias de estudio a Filadelfia, Estados Unidos de Norte América de donde estuvo escribiendo durante cinco años más o menos, o sea hasta mil novecientos veinticinco. Presume que su hermano expresado ha muerto, porque, pasados los cinco años de haberse ido de esta ciudad que fué su último domicilio, ya no se han tenido noticias de él e ignoran si vive, pues ignoran el paradero de su desaparecido hermano no obstante que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y como desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido mucho más de cuatro años o sea desde mil novecientos veinticinco. En vista de lo expuesto que ofrece probar oportunamente, pide, se declare la muerte presunta de su referido hermano y se le conceda la posesión definitiva de sus bienes en la sentencia que se pronuncie, previas las formalidades de los Artículos 800, 801, 802 y 804 Pr. 80 y 81 C. Con las certificaciones de las Partidas de Nacimiento aludidas prueba su calidad de heredera presuntiva de su hermano José Manuel Abrego expresado y ofrece probar las justificaciones que expresa el número 1° del Art. 80 C. Pide se le admita esta demanda se dé traslado de su solicitud al Representante del Fisco y al de su hermano mencionado, si lo hubiere, o en su defecto a un defensor especial que espera se nombrará en el acto, por tres días a cada uno, y con lo que conteste o en su rebeldía se abra la causa a prueba por ocho días, con todos cargos, y vencidos se decrete la citación del desaparecido en la forma y términos prescritos en el número 2 del Art. 80 C. si se encuentra bastante mérito de las pruebas. Pasados cuatro meses desde la última citación sin haberse presentado el desaparecido ni haberse tenido noticias de su existencia, previa audiencia por tercero día de las personas indicadas anteriormente, pide se proceda dentro de los tres días siguientes a declarar la muerte presunta del desaparecido José Manuel Abrego y a concederle la posesión definitiva de sus bienes, según el mérito de las diligencias instruidas. Hace así su solicitud fundada en el Art. 804 Pr. y 81 parte segunda del Código Civil, pues este artículo dice que el Juez concederá la posesión definitiva, transcurridos que sean veinte años desde la fecha de las últimas noticias del desaparecido, porque de mil novecientos veinte y cinco en que se recibieron las últimas noticias de José Manuel, su mencionado hermano, hasta hoy mil novecientos cuarenta y nueve, han transcurrido, no veinte años sino veinte y cuatro años. Con la demanda acompañó dos certificaciones de partidas de nacimiento que corren agregadas a fs. 4 y 5, la de ella y la de su hermano señor Abrego. Admitida que fué la solicitud se nombró defensor especial a don Eduardo Mercado Mejía; se corrió traslado de ella al Representante del Fisco y al defensor nombrado por tres días a cada uno, quienes fueron declarados rebeldes a petición de la actora, por no haber hecho uso del traslado que se les confirió se tuvo por contestada la demanda de su parte en sentido negativo; y se abrió el juicio a pruebas por ocho días. Art. 801 Pr. II.—En el término probatorio la demandante presentó a los testigos señores Néstor Abrego, Rodrigo Henríquez y Antonio Coto Jerez, quienes unánimes y contestes dijeron: que ciertamente conocieron a Román José Manuel Abrego, conocido también por José Manuel Abrego desde cuando éste estaba en su infancia y quien es hijo legítimo de Manuel Abrego y Rosa Escobar de Abrego. Que es cierto que el expresado Román José Manuel Abrego o sea José Manuel Abrego se ausentó del país en el año de mil novecientos diecinueve con destino a los E. E. U. U. de Norte América. Que es cierto que desde el año de mil novecientos veinticinco no se han tenido noticias

del desaparecido Román José Manuel Abrego expresado y desde ese año se ignora su paradero. Que es cierto que los señores Manuel Abrego y Rosa Escobar de Abrego hicieron en varo las posibles diligencias para averiguar el paradero de Román José Manuel Abrego indicado sin haberlo conseguido. Que es cierto que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de la existencia de Román José Manuel Abrego mencionado han transcurrido más de veinte años. Que las posibles diligencias para averiguar el paradero de Román José Manuel Abrego indicado han consistido en escribir a personas amigas residentes en Estados Unidos y otras que han viajado a Estados Unidos, suplicándoles investigaran el paradero del desaparecido Román José Manuel Abrego dicho sin haber conseguido ninguna noticia del paradero. Que les consta que el Doctor Francisco Norberto Aguilar se ha dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República para que por medio de los agentes Diplomáticos de esta República en Estados Unidos de Norte América, se sirviera averiguar el paradero de Román José Manuel Abrego. Que el último domicilio que tuvo en El Salvador Román José Manuel Abrego fué el de esta ciudad. Que José Manuel Abrego tenía como dieciséis años de edad cuando salió del país par a Estados Unidos en vías de estudios. Que los señores Manuel Abrego y Rosa Escobar de Abrego vivieron siempre preocupados por averiguar el paradero de José Manuel Abrego su hijo. Que lo declarado les consta de vista y oídas. Y se agregó con las formalidades legales un oficio dirigido por el Ministro de Relaciones Exteriores al Doctor Francisco Norberto Aguilar esposo de la peticionaria, referente a investigar el paradero de don Román José Manuel Abrego. Después de concluido el término probatorio, a solicitud de la interesada y siempre con las formalidades de ley, se agregaron los oficios que aparecen a fs. 19, 20 y 21, dirigidos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores al mismo Doctor Francisco Norberto Aguilar, relativos a gestiones hechas para averiguar el paradero del ausente, señor Abrego, Art. 270 Pr.—En el auto en que se ordena la agregación de dichos oficios, también se manda citar al expresado Román José Manuel Abrego por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de cuatro meses entre cada dos citaciones, Art. 80.

En el ejemplar de dicho diario número doscientos setenta y seis de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, agregado a fs. 26 aparece la tercera publicación del edicto, citando al desaparecido señor Abrego. III.—Con las certificaciones de las partidas de nacimiento agregadas a fs. 4 y 5, se ha establecido que la demandante doña Paula María Amparo Abrego y don Ramón José Manuel Abrego son hijos legítimos de don Manuel Abrego y de doña Rosa Escobar, y por consiguiente, hermanos legítimos e igualmente su calidad de heredera presuntiva del desaparecido. En los oficios agregados a fs. 16, 19, 20 y 21, informan los señores Cónsules de El Salvador en Filadelfia, Nueva York y San Francisco California, que no les ha sido posible averiguar el paradero del señor Abrego. Del Diario Oficial antes mencionado consta que han transcurrido cuatro meses desde la última citación sin haberse presentado el desaparecido ni haberse tenido noticias de su existencia. IV.—Con la prueba instrumental y testifical relacionada, antes, la actora ha establecido plenamente los extremos de su demanda y procede acceder a lo solicitado en ella, Arts. 802 y 804 Pr. POR TANTO: en atención a lo expuesto, las disposiciones legales citadas y los Arts. 79 y 81 C., 800, 417, 418, 421, 422, 427 y 439 Pr., a nombre de la República de El Salvador FALLO: declárase la muerte presunta de Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego, acaecida el día treinta y uno de di-

ciembre del año de mil novecientos veintisiete, quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad; y concédese la posesión definitiva de sus bienes a la heredera presuntiva doña Paula María Amparo Abrego de Aguilar hermana legítima del desaparecido. Publíquese esta sentencia en tres números consecutivos del Diario Oficial. Hágase saber.—Enmendado — desaparecido — su — Vale. Testado — sí — Amparado — No vale. — Sobre raspado — Román — Vale. — J. Alf. Pineda. — Ante mí, J. M^a Cuéllar, Srío.—Rubricadas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hibusco, a las once horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — al — C. — Manuel — hicieron — domicilio — haber — contestes — la — Vale. — Sobre raspado — Su Vale. — J. Alf. Pineda. — J. M^a Cuéllar, Srío.

3 v. c. Nos. 4654—4887 1—27—VII—51

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Zepeda, de generales ignoradas, para que dentro del plazo de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa personalmente, o nombre persona que lo defienda en la criminal que se le instruye por amenazas a muerte a Antonio Zepeda.

Se recuerda a las autoridades en general, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Of. 1 v. Nº 614 31—VII—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Napoleón Girón, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, analfabeta, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del plazo de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa personalmente, o nombre persona que lo defienda en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Andres Lima.

Se recuerda a las autoridades en general, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Of. 1 v. Nº 615 31—VII—51.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Ramos Vigil, mayor de edad jornalero, del domicilio de Jiquilisco, para que dentro del término de Ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la cau-

sa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Ricardo Portillo, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y media del día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia.—Francisco Alvarado hijo, Secretario.

Of. 1 v. N° 616 30—VII—51.

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Leonicio o Dionisio Santos, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Jiquilisco, para que dentro del término de Ley se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesión en Camilo Saravia, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas y media del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia.—Francisco Alvarado hijo, Secretario.

Of. 1 v. N° 617 30—VII—51.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Salvador Antonio Hasbún, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, hijo de Antonio Pacífico Hasbún y de Graciela Zaiid de Hasbún, ambos originarios de Belén, Palestina y nacido el solicitante en esta ciudad, solicitando se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros y especialmente a la que corresponde a sus padres, a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—presentado—hubiere—de—Vale. — Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

N° 4825 1—25—VII—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador:

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señorita Rosa Lidia Hasbún, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, hija de Antonio Pacífico Hasbún y de Graciela Zaiid de Hasbún, ambos originarios de Belén, Palestina y nacida la solicitante en esta ciudad, solicitando se le conceda la calidad de Salvadoreña por Naturalización, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros y especialmente a la que corresponde a sus padres, a todo derecho que los

tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además; adhesión, obediencia y sumisión, a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—protesta—autoridades—subsiguientes—Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

N° 4826 1—25—VII—51

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Juan Dahuabe, mayor de edad, comerciante de este domicilio y de origen palestino, solicitando que, mediante los trámites legales y de conformidad al numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, haciendo al efecto, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, si hubieren personas o entidad legal alguna que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

N° 4868 1—26—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora doña María Canahuati de Dehuabe, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Belén, Palestina, solicitando que mediante los trámites legales y de conformidad al numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de Salvadoreña por Naturalización, haciendo al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, si hubieren personas o entidad legal alguna que supiere de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.

N° 4869 1—26—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señorita Afife Dahuabe, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, de origen palestino, solicitando que se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad al numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente y mediante los trámites legales, haciendo al efecto, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, si hubieren personas o entidad legal alguna que supieren de impedimentos aten-

dibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuentauno. —Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán Secretario.
Nº 4870 1—26—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

La Constructora, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Construcciones, convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General Extraordinaria que se verificará el día 31 del mes en curso a las 16 horas.

Se conocerá del Balance de Situación.
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Ing. Román Castro Liebes,
Presidente.

3 v. c. Nº 5979 2—13—VIII—51

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que se procederá a subastar, por segunda vez, una máquina de escribir marca "Royal", Nº XR—1102526, modelo antiguo, usada, que estuvo al servicio de la Delegación Fiscal del Departamento de Usulután.

Dicha subasta se verificará a las diez horas del día martes 28 de agosto próximo entrante, en la Administración de Rentas de aquel Departamento, sobre la base de setenta y cinco colones (¢ 75.00) y conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 644 3—8—VIII—51.

—No tema declarar con exactitud a su empaquetador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

Balance General del Activo y Pasivo al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
1 EFECTIVO EN CAJA Y DEPOSITO EN EL BANCO CENTRAL	¢ 2,748,411.26	1 DEPOSITOS	¢ 6,509,851.18
2 DIVISAS EXTRANJERAS (Reducidas a Colones)	" 603,385.33	A la Vista	¢ 4,915,089.97
3 PRESTAMOS	" 81,688,560.58	A Plazo	" 981,755.26
Descuentos y Adelantos con Garantía	¢ 2,138,144.70	Ahorros	" 605,069.49
Creditor Refaccionarios	" 1,333,152.92	Divisas Extranjeras	" 7,336.46
Hipotecarios	" 27,342,055.90	2 PRESTAMOS Y REDESCUENTOS DEL BANCO CENTRAL	" 224,000.00
Otros	" 653,206.06	3 CEDULAS Y CERTIFICADOS HIPOTECARIOS	" 18,266,275.00
4 INVERSIONES	" 1,786,615.74	Certificados Hipotecarios	¢ 1,011,300.00
Acciones y Participaciones	¢ 490,200.50	Cédulas Hipotecarias	" 17,194,975.00
Otras Inversiones en Empresas	" 1,296,414.94	4 INTERESES POR PAGAR	" 322,206.18
5 BIENES MUEBLES	" 213,157.05	5 OTRAS CUENTAS	" 3,208,348.99
Mobiliario y Equipo de Oficinas	¢ 239,507.70	6 CAPITAL SOCIAL	" 900,000.00
Menos Reserva para Depreciación	" 29,350.65	7 FONDO DE GARANTIA LEGAL Y RESERVAS	" 10,987,036.81
6 BIENES INMUEBLES	" 930,041.92	Fondo de Garantía Legal	¢ 9,765,484.15
7 INTERESES POR COBRAR	" 429,815.88	Reservas	" 1,221,602.66
8 OTRAS CUENTAS	" 2,866,348.33	8 UTILIDADES POR DISTRIBUIR	" 335,567.98
	¢ 40,703,331.14		¢ 40,703,331.14
CUENTAS DE ORDEN:			
1 BIENES EN FIDEICOMISO	¢ 16,550.00	POR CONTRA	¢ 5,362,337.55
2 COBRANZAS	" 93,649.00		
3 OTRAS	" 5,232,138.55		
	¢ 5,362,337.55		¢ 5,362,337.55

San Salvador, 30 de Junio de 1951.

Rafael Meza Ayau,
Presidente.

Manuel Enrique Hinds,
Gerente.

Juan José Iglesias Cáceres,
Contador.

Victor Reinos,
Auditor Fermanente

1 v. Nº 4871 26—VII—51.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 152 | San Salvador, Viernes 17 de Agosto de 1951. | NUMERO 151

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

	Página
Acuerdo Nº 1632.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio del Interior, celebre contrato con el doctor Rafael Castro Schott, por el cual éste se compromete a hacer estudios en una de las Instituciones de la ciudad de México, D. F.	4978
Acuerdo Nº 1633.—Apruébase el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio del Interior y el doctor Rafael Castro Schott, por el cual éste se compromete a hacer estudios en una de las Instituciones de la ciudad de México, D. F.	4978-4979
Acuerdo Nº 1670.—Nómbrase al Teniente Juan Rodríguez Delgado en Ilopango de la Dirección General de Migración	4979
Acuerdo Nº 1671.—Se acepta la renuncia al Sr. Ricardo Ernesto Villacorta, Inspector del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior	4979
Acuerdo Nº 1672.—Nómbrase a don Adolfo Barahona, Inspector del Departamento del Trabajo de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior.	4979
Acuerdos Nos. 1673, 1675, 1676 y 1679.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4979-4980
Acuerdo Nº 1674.—Rectifícanse varios Acuerdos de nombramientos en el Ramo de Correos	4980
Acuerdo Nº 1676.—Nómbrase al señor Rubén Ortiz, Cartero de la Administración de Correos de Salcoatlán, departamento de Sonsonate	4981
Acuerdo Nº 1677.—Nómbrase al señor Ursulo López Cruz, mozo de Servicio de la Administración de Correos de San Miguel	4981
Acuerdo Nº 1680.—Nombramientos de Regidores y Síndico de la Municipalidad de Potomaco, departamento de Chalatenango	4981
Acuerdos Nos. 1681, 1682 y 1683.—Autorízase a varias Municipalidades, la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	4982
Acuerdos Nos. 1684, 1685 y 1686.—Nombramientos de Regidores y Síndico, en diferentes Municipalidades de la República	4982

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo Nº 583.—Concédesse licencia a la señorita Margarita Alvarado Valle, Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad	4982
Acuerdo Nº 585.—Se concede licencia al señor Joaquín Bernal, Chofer de la Dirección General de la Renta de Aduanas	4983
Acuerdo Nº 586.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, celebre contratos con los señores Jules Schlifmann, Consultor Aduanero residente en Berna, Suiza, y Miguel Angel Russell, Maestro de Obras, quienes harán varios trabajos	4983
Acuerdo Nº 587.—Autorízase donaciones y entregas de cemento, que actualmente se encuentran en las aduanas de la República, para ser utilizados en obras de servicio público	4983

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramos de Hacienda y de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 584.—Concédesse licencia a la señorita Marta Lillian Díaz, Auxiliar de Caja y Colecturía de la Gerencia, Publicidad y Programación del Circuito de Teatros Nacionales	4983
--	------

MINISTERIO DE CULTURA Ramo de Cultura Popular

	Página
Acuerdos Nos. 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555 y 2556.—Nombramientos de varios profesores en diferentes escuelas de la República	4983-4984
Acuerdo Nº 2557.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 379 de fecha 14 de febrero del corriente año	4985
Acuerdos Nos. 2558, 2559 y 2560.—Trasladados de varios profesores a diferentes escuelas del país	4985
Acuerdo Nº 2561.—Se dejan sin efecto varios nombramientos de profesores en distintos centros de la República	4985
Acuerdo Nº 2562.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa el Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, dependiente del Ministerio de Cultura	4986
Acuerdos Nos. 2563 y 2564.—Concédesse licencia a varias profesoras en diferentes lugares del país	4986
Acuerdos Nos. 2565, 2569 y 2570.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por varias escuelas en diferentes lugares del país	4987
Acuerdos Nos. 2566, 2567 y 2568.—Concédesse equivalencia de estudios a varios estudiantes de Secundaria	4987
Acuerdo Nº 2571.—Modifícase el Acuerdo Nº 729 de 27 de marzo del corriente año	4987
Acuerdo Nº 2572.—Cancélase el pago de varios alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales	4988
Acuerdo Nº 2573.—Se rectifica el Acuerdo Nº 1345 de 30 de abril del año en curso	4988
Acuerdo Nº 2574.—Nombramientos de Ordenanzas en la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer"	4988
Acuerdo Nº 2575.—Nómbrase al Sr. Hernán Lauchner, Profesor de Armonía e Instrumentación de la Escuela Nacional de Música, adscrita a la Dirección General de Bellas Artes	4988

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto Nº 175.—Refuézase el Art. V—1342 —Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico— que corresponde al Capítulo IV —Dirección de Urbanismo y Arquitectura— Título XIV—Ramo de Obras Públicas—del Presupuesto General vigente	4988
--	------

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 549.—Nombramientos en el personal de empleados de la Dirección de Caminos	4988
--	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 205.—Cancélase al doctor Alejandro Francisco Vallente, su nombramiento de Jefe de la Posta Zootécnica en Santa Ana	4989
Acuerdo Nº 206.—Nómbrase al señor Mario Ulises Ochoa, Mecanógrafo de la Secretaría de Estado en los Ramos de Agricultura y Ganadería	4989
Acuerdo Nº 207.—Nómbrase al doctor Tomás Contreras Director Proletario por parte de los Ramos de Agricultura y Ganadería, para que integre la Junta Directiva del Instituto de Colonización Rural	4989
Acuerdo Nº 208.—Trasládase a la doctora Leticia Calderón, al puesto de Bacteriólogo de la Sección de Patología Animal del Departamento de Ganadería	4989
Acuerdo Nº 209.—Concédesse licencia a don Santiago Vilanova Kretz Director General de Agricultura y Director ad-honores del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales	4989

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto Nº 174.—Se refuerzan varios artículos que corresponden al Capítulo V—Varios Gastos del Ramo— Título XI—Ramo de Trabajo y Previsión Social — del Presupuesto General vigente	4989
---	------

Ramos de Trabajo y Previsión Social

Página

	Página
Acuerdo No 223.—Designase al Dr. Roberto Saprissa Villalta para que realice estudios sobre Higiene de Trabajo y Prevención de Accidentes en la ciudad de Washington, EE. UU. de N. A.	4990
Acuerdo No 224.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la oficina de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de Cabañas	4990
Acuerdo No 225.—Nómbrase al Br. Rafael Cerna Rivas, Delegado Inspector Departamental del Trabajo en Ahuachapán	4990
Acuerdo No 226.—Nómbrase a la señorita Aminta Contreras, Escribiente de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Libertad	4990
Acuerdo No 227.—Designase al doctor José Kury, para que por cuenta del Estado realice observaciones sobre sistemas de Rehabilitación y Seguridad Social en San José de Costa Rica	4990
Acuerdo No 228.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social celebre contrato con la señora Esther Rivlin por el cual dicha señora se compromete a dar clases de inglés a varios empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	4991

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No 57.—Autorízase pago a la señorita María Pura Saravia, en su concepto de Escribiente del Juzgado General de Hacienda	4991
Acuerdo No 58.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán	4991

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo No 8.—Concédesse licencia a don Salvador Ernesto Ortiz, Oficial Mayor y Notificador de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, San Vicente	4991
---	------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo No 4.—Concédesse licencia a la señora Ermelinda Navarrete de Diaz Orellana, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután	4991
Acuerdo No 9.—Nómbrase a don José Antonio Cisneros Portero del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana	4992
Acuerdo No 13.—Refrendanse internamente los nombramientos del personal de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque	4992
Acuerdo No 14.—Nómbrase a don José Antonio Escalante, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de Santa Ana	4992

Juzgados de Paz

Acuerdo Sin No.—Nómbrase al señor Narciso Guevara Ramírez, Secretario del Juzgado de Paz de Perquin, departamento de Morazán	4992
Acuerdo No 2.—Refrendase el nombramiento al señor Arturo Vaquerano Quintanilla, Secretario del Juzgado de Paz de Estanzuelas, departamento de Usulután	4992
Acuerdo No 2.—Nómbrase al señor José Israel Vázquez, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Yamabal, departamento de Morazán	4992
Acuerdo No 4.—Nómbrase al señor Rubén Segundo Pineda, Escribiente del Juzgado de Paz de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad	4992
Acuerdo No 4.—Se nombra a don Rafael Vázquez Flores, Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán	4992
Acuerdo No 4.—Nómbrase a don Jesús Zelaya, Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de Las Vueltas, departamento de Chalatenango	4992
Acuerdo No 5.—Nómbrase a don Ignacio Fuentes hijo, Secretario del Juzgado Segundo de Paz de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango	4992
Acuerdo No 5.—Nómbrase a don Gilberto Antonio Pérez, Escribiente del Juzgado de Paz de Sonsonate	4993
Acuerdo No 6.—Nómbrase a don Francisco Ramírez Argueta, Secretario del Juzgado de Paz de Colón, departamento de La Libertad	4993
Acuerdo No 6.—Ratificase el Acuerdo No 3 de fecha 4 de abril del corriente año, del Juzgado de Paz de San Pedro Nonualco	4993
Acuerdo No 6.—Nómbrase a don Federico Torres Lucha, Secretario del Juzgado Primero de Paz de Jucupapa, departamento de Usulután	4993
Acuerdo No 8.—Nómbrase al señor Patrocinio Henríquez, Secretario del Juzgado de Paz de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango	4993
Acuerdo No 9.—Nómbrase al señor Lázaro Claros-Amaya, Secretario del Juzgado Primero de Paz de Jucupapa, departamento de Usulután	4993

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acta No 1.—Toman posesión de sus cargos los señores Dr. Antonio Escobar Frattí y Contador don José Arturo Avilés, Primer y Segundo Magistrados de la Corte de Cuentas.	4993
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No 1632. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don Manuel Martí, Oficial Mayor del Ministerio del Interior, para que, a nombre y representación del Gobierno, celebre contrato con el doctor Rafael Castro Schott, por el cual se estipularán las condiciones en que éste hará estudios y práctica de Análisis General con especialización en Análisis de Medicamentos en una de las Instituciones de prestigio de la ciudad de México, D. F., República de México, como beca-rio del Gobierno, durante el término de cuatro meses dieciséis días, comprendido del 16 de agosto al 31 de diciembre del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Manuel Martí, Oficial Mayor del Ministerio del Interior, actuando en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado para ello según Acuerdo número 1632, de esta fecha, quien en el curso del presente contrato se llamará "El Gobierno", por una parte, y el doctor Rafael Castro Schott, quien en adelante se llamará "El Contratista", por la otra, han convenido en celebrar el presente contrato bajo las condiciones siguientes:

Primera.— "El Contratista" se compromete a hacer estudios y práctica de Análisis General con especialización en Análisis de Medicamentos en una de las Instituciones de prestigio de la ciudad de México, D. F., República de México, durante el tiempo de cuatro meses dieciséis días.

Segunda.— "El Contratista" se obliga a comprobar los estudios y práctica sobre la materia inencionada, mediante informes mensuales que remitirá al Ministerio del Interior, durante su permanencia en la ciudad de México, D. F., firmados y sellados por la autoridad de la Institución donde efectúe los mismos y visados por el Consulado General de El Salvador en aquella República. También queda obligado a informar por escrito al mismo Ministerio, dentro de los treinta días siguientes a su regreso a este país, sobre todo el tiempo de sus estudios y práctica.

Tercera.— "El Contratista" tiene la obligación de presentar al Cónsul General de El Salvador en México, dentro de los treinta días de su ingreso a aquella República, los atestados de estar cursando los estudios y haciendo las prácticas a que se refiere este contrato.

Cuarta.— "El Gobierno" se compromete a re-

conocer a "El Contratista" la cuota mensual de doscientos dólares (\$ 200.00) equivalente a quinientos colones (¢ 500.00) al cambio del 250% a partir del dieciséis de agosto entrante en que deberá efectuar su viaje con destino a la ciudad de México, D. F. y durante el tiempo que permaneciere en aquel país con el motivo indicado, debiendo serle entregada la cantidad que corresponde a los dieciséis días del mes de agosto citado y la cuota de septiembre próximo, anticipadamente, por medio de Orden de Pago debidamente legalizada contra la Dirección General de Tesorería, con el objeto de que pueda cubrir sus gastos personales. Las cuotas restantes se le pagarán por mensualidades vencidas y por medio del Consulado General de El Salvador en México adonde serán giradas por el trimestre anticipado, a fin de evitar retrasos en el pago.

Quinta.— "El Contratista" se obliga además:

a) A observar buena conducta y dedicación esmerada en los estudios y práctica contratados;

b) A regresar al país en cuanto termine el período de los mismos;

c) A prestar servicios remunerados al Gobierno de la República por el término de un año por lo mínimo, en la especialidad a que se refiere el presente contrato; y

d) A reintegrar al Estado los gastos que haya ocasionado a éste, en caso de no regresar al país o negarse a prestar sus servicios en las condiciones estipuladas.

Sexta.— "El Gobierno" reconocerá a "El Contratista" el pasaje de ida y regreso de San Salvador a la ciudad de México, D. F., por la vía aérea. Fuera de este gasto y de la cuota mensual asignada en la Cláusula Cuarta de este Contrato, "El Gobierno" no está obligado a reconocer o pagar a "El Contratista" ninguna otra suma de dinero, ya se trate de sus gastos de permanencia o de la Institución donde efectúe los estudios y práctica relacionados.

Séptima.— "El Gobierno" exime a "El Contratista" del requisito de rendir fianza.

Octava.— Este contrato tendrá valor legal al estar aprobado por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, y podrá ser prorrogado según convenga a ambas partes.

Se hace constar que para el pago de las mensualidades asignadas a "El Contratista", se ha constituido reserva de crédito con cargo al Art. V-418 del Presupuesto vigente, bajo número 7610 de fecha 30 de julio del año en curso por la cantidad de dos mil quinientos colones (¢ 2.500.00).

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en diez ejemplares en San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Manuel Martí, Oficial Mayor.— R. Castro S., Contratista.— Aprobado, José María Lemus, Tte. Crnl., Ministro del Interior.

Nº 1633.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Visto el anterior contrato, compuesto de ocho cláusulas, celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio del Interior don Manuel Martí, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y el doctor Rafael Castro Schott, por la otra, por medio del cual este último se compromete a hacer estudios y práctica de Análisis General con especializa-

ción en Análisis de Medicamentos en una de las Instituciones de prestigio de la ciudad de México, D. F., República de México, por el término de cuatro meses dieciséis días comprendido del 16 de agosto al 31 de diciembre del año en curso, y a prestar sus servicios remunerados al Estado por un año, concediéndole el Gobierno el pasaje de ida y regreso a la mencionada ciudad, y pagándole la cuota mensual de doscientos dólares (\$ 200.00) equivalente a quinientos colones (¢ 500.00) al cambio del 250%, para gastos de mantenimiento por el tiempo que duren sus estudios y práctica, el Poder Ejecutivo, encontrando dicho contrato arreglado a las instrucciones dadas sobre el particular, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1670.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento del Capitán Roberto Staben, en su concepto de delegado en Ilopango, (sin derecho a viáticos), de la Dirección General de Migración, a partir del once (11) del mes en curso, por pasar a otro puesto de la Administración Pública; y nombra en su lugar al Teniente Juan Rodezno, quien devengará en primera categoría, desde la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 19 del Art. 62 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 407 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1671.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la renuncia presentada con fecha 9 de julio último, por el Bachiller Ricardo Ernesto Villacorta, del empleo de Inspector del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior, Partida Nº 33, Subnúmero 3 del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir de la fecha antes mencionada, rindiéndole agradecimientos por sus servicios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1672.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Inspector del Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo del Ministerio del Interior, al Sr. Adolfo Barahona, quien devengará en primera categoría, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 33, Subnúmero 3 del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 289 del Presupuesto General vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1673.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Yayanti-que, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso

5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un nuevo edificio para alojar las oficinas de la Alcaldía Municipal, Juzgado de Paz y Comandancia Local de aquel lugar, así como la construcción de las cárceles públicas en el recinto de dicho edificio, conforme el presupuesto y plano elaborados al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil setecientos cinco colones cincuenta centavos (¢ 4.705.50) que se tomarán del Art. 14. Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1829 del 28 de septiembre de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario del Interior, Encargado del Despacho, DIAZ.

Nº 1675.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce a San Pablo Tacachico, pasando por los cantones "La Loma", "La Puebla" y "Las Anonas", hasta llegar a la Hacienda Nacional "El Jocote" de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢100.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. V—22, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1678

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Rosarío de Mora, departamento de San Salvador con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 2 del Artículo V—15, Título V, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 959 del 24 de mayo de 1950), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en pagar la banda de música que amenizó las fiestas patronales de aquel lugar, durante el año próximo pasado, así como la pólvora usada en las mismas festividades. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1679

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo al Artículo 10, Sección II, Título II, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo alumbrado público), erogue hasta la suma de doscientos diez colones (¢... 210.00) en la compra de combustible, Kerosene, quemadores, mechas, tubos, postes y reparación de 24 faroles, todo para el servicio del alumbrado público de aquella localidad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1674.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los acuerdos que a continuación se detallan, en el sentido de que en la Partida Nº 139 y subnúmeros que se indican, deberá decir "Carteros" y no "Administradores" como aparece:

Acuerdo Nº 662, de fecha 3 del abril de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 73, Tomo 151.

*Departamento de Chalatenango**San Fernando.*

Partida Nº 139, Subnúmero 24.—Cartero señor Ramón Octavio Díaz, en lugar del señor Juan Francisco Galdámez, hijo, quien renunció.

*Departamento de la Libertad**Tacachico.*

Partida Nº 139, Subnúmero 49.—Cartero, señor Gilberto Escamilla, en lugar del señor José Héctor Guadrón, por no convenir sus servicios.

*Departamento de La Unión**El Sauce.*

Partida Nº 139, Subnúmero 164.—Cartero, señor Antonio Sosa, en lugar del señor Carlos Flores, quien renunció.

Acuerdo Nº 684, de fecha 5 de abril de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 73, Tomo 151.

*Departamento de Sonsonate**Barrio El Anjel.*

Partida Nº 139, Subnúmero 94.—Cartero, señor Nicolás Echeverría, en lugar del señor Efraín Padilla, quien renunció.

*Departamento de La Unión**Conchagua.*

Partida Nº 139, Subnúmero 159.—Cartero, señor Raquel Pérez, en lugar del señor Juan Cruz Torres, quien renunció.

Acuerdo Nº 729, de 10 de abril de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 74, Tomo 151.

*Departamento de Cuscatlán**Santa Cruz Michapa.*

Partida Nº 139, Subnúmero 34.—Cartero, señor René Adalberto Aguillón, en lugar del señor José Víctor Sánchez, quien renunció.

*Departamento de La Paz**San Miguel Tepezontes.*

Partida N° 139, Subnúmero 133.—Cartero, señor José Antonio Escobar, en lugar del señor Pastor Lobo, quien pasa a otro puesto.

*Departamento de La Unión.**Pasaquina.*

Partida N° 139, Subnúmero 161.—Cartero, señor Américo Rosales, en lugar del señor Carlos Luis Reyes, quien pasó a otro puesto.

Acuerdo N° 755, de fecha 11 de abril de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 75, Tomo 151.

*Departamento de Chalatenango**Azacualpa.*

Partida N° 139, Subnúmero 10.—Cartero, señor Rodrigo Arteaga, en lugar del señor Jesús Rivas Alvarenga, quien renunció.

Acuerdo N° 866, de 25 de abril de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 82, Tomo 151.

*Departamento de Chalatenango**San Francisco Lempa.*

Partida N° 139, Subnúmero 16.—Cartero, señor Rafael Melgar, en sustitución del señor José Tulio López, quien renunció por pasar a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

*Departamento de La Paz**San Francisco Chinameca.*

Partida N° 139, Subnúmero 132.—Cartero, señor Alberto Martínez Mármol, en lugar del señor David Rojas, quien renunció.

Acuerdo N° 869, de 25 de abril de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 82, Tomo 151.

*Departamento de La Unión**Lislique.*

Partida N° 139, Subnúmero 158.—Cartero señor Moisés Andrade, en lugar del señor Rubén Hernández, quien renunció.

Acuerdo N° 978, de 8 de mayo de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 91, Tomo 151.

*Departamento de San Salvador**Aguilares.*

Partida N° 139, Subnúmero 144.—Cartero, señor Napoleón Landaverde, en lugar del señor Carlos Palacios, quien abandonó el empleo.

*Departamento de La Paz**San Rafael Obrajuelo.*

Partida N° 139, Subnúmero 129.—Cartero, señor Andrés Alvarenga, en lugar del señor Valeriano Alvarado, por no convenir sus servicios.

Acuerdo N° 980, de 8 de mayo de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 91, Tomo 151.

*Departamento de Santa Ana**Aldea San Antonio*

Partida N° 139, Subnúmero 80.—Cartero, señor Francisco Cruz Gutiérrez, en lugar del señor Carlos Ramón Gómez, quien pasa a otro puesto.

Acuerdo N° 983, de 8 de mayo de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 91, Tomo 151.

*Departamento de Chalatenango**La Laguna, — (Nueva Oficina).*

Partida N° 139, Subnúmero 173.—Cartero, señor Moisés Menjivar.

*Departamento de Morazán**Delicias de Concepción*

Partida N° 139, Subnúmero 61.—Cartero, señor Carlos Amaya Viera, en lugar del señor José Antonio Zometa.

Los acuerdos antes mencionados quedan sin ninguna modificación en todo lo demás.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1676.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Administración de Correos de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, al señor Rubén Ortiz, en sustitución del señor Roberto Arias García, quien renunció. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1°) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N° 139, Subnúmero 100 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1677

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Administración de Correos de San Miguel, departamento del mismo nombre, al señor Ursulo López Cruz, en sustitución de don Félix Armando Moreno, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1°) del mes en curso, el sueldo que señala la partida N° 116, Subnúmero 1 del Artículo 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 330 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 1680

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Potonilco, departamento de Chalatenango, así:

Primer Regidor, don Santiago Barahona,

Segundo Regidor, don Joaquín Tobar.

Síndico, don Cruz Lara Gómez.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1681. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de carretones y la adquisición de forraje y demás gastos que ocasione el mantenimiento del Tren de Aseo de aquella ciudad, conforme el presupuesto que corre agregado a la solicitud correspondiente, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (¢ 600.00) que se tomarán de la Partida 2 del Art. V—20, Capítulo Único, Título VII, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1682. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Guatujagua, departamento de Morazán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad; de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de lo casa del Rastro de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cuarenta y dos colones veinte centavos (¢ 342.20) que se tomarán del Art. 16, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III del Presupuesto vigente (fondo 5% de Higienización y Saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1683. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa del edificio donde están alojadas las oficinas de la Alcaldía y Comandancia Local de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos colones (¢ 1.401.00) que se tomarán del Art. V—9, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1688 del 8 de septiembre de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vi-

gilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1684. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután, así:
Primer Regidor, don Vicente Rivas, padre.
Segundo Regidor, don Alfredo Sandoval Ramírez.
Síndico, don Miguel Silis.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1685. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Tepeoyo, departamento de La Libertad, al señor Ramón Hernández a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1686. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Séptimo y Octavo Regidor de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los señores Alberto Romero y Beilsario Castillo, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 583. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Margarita Alvarado Valle presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, por la causal que establece el numeral 3) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 12 de la misma Ley, ACUERDA: 1º—conceder a la peticionaria la li-

cencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del primero de agosto en curso; y 2ª—Nombrar con carácter interino, para que sustituya a la expresada señorita Alvarado Valle durante el período de la licencia, a don Leonel Linares, quien devengará el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 29, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría correspondiente con aplicación al Artículo 458 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 585. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

Vista la solicitud del señor Joaquín Bernal, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de Chofer de la mencionada dependencia por la causal que establece el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la citada Ley, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del primero de julio próximo pasado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 586. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor don Guillermo Barillas Guerrero, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, para que, de conformidad con lo estipulado en los Acuerdos números 415 y 497 de fechas 13 de junio y 12 de julio últimos, celebre contratos con los señores Jules Schiffmann, Consultor Aduanero residente en Berna, Suiza, y Miguel Angel Russell, Maestro de Obras, para la ejecución de los trabajos que se enumeran en los Acuerdos ya citados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 587. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 agosto de 1951.

De conformidad con el Decreto Nº 142 emitido por la Asamblea Legislativa el 27 de febrero del año en curso y publicado en el Diario Oficial Nº 49, Tomo 150 del 12 de marzo último, por el cual se declararon de propiedad del Estado los desechos o desperdicios provenientes de la importación o exportación de mercaderías en las aduanas del país tales como cemento, hierro u otros semejantes, facultando al mismo tiempo al Ministerio de Hacienda para ceder en donación y disponer su entrega, a su prudente arbitrio previo informe de la Dirección General de la Renta de Aduanas que establezca su existencia; y, en vista del informe de la mencionada oficina contenido en nota Nº 11591 del 18 de julio del presente año, y de las solicitudes de diversos organismos gubernamentales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar las siguientes donaciones y entregas de cemento procedente de desperdicios y que actualmente se encuentran en las aduanas de la República, para ser utilizados en obras de servicio público, así:

Al Ministerio de Defensa, 1,900 bolsas, que se tomarán, así: de las existencias en la Aduana de La Unión 1,825 y de las de la Aduana de La Libertad 75 bolsas;

A la Municipalidad de la ciudad de La Unión, 575 bolsas que se tomarán de las existencias en la Aduana de aquel puerto;

A la Clínica Nutricional "República de Nicaragua", en el puerto de Acajutla, 100 bolsas, que se tomarán de las existencias en la Aduana Marítima de Sonsonate;

A la Municipalidad de Sonsonate, 200 bolsas, que se tomarán de las existencias de la Aduana de aquel lugar; y,

Al Ministerio de Justicia 1,185 bolsas, que se tomarán así: de las existencias en la Aduana de La Libertad 1,125 y de la Aduana de Sonsonate 60 bolsas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 584. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Marta Lillian Díaz, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Caja y Colecturía de la Gerencia, Publicidad y Programación de la mencionada empresa, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo y con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria, a partir del primero de julio retropróximo, la licencia que solicita, pero con goce de sueldo solamente por los primeros quince días, correspondiendo ocho días al período de servicio de la solicitante en el personal móvil y siete días al período de servicio con nombramiento, el que será cancelado por la Pagaduría correspondiente con aplicación a la partida 14, subnúmero 2, del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales y con cargo al Art. 1, Parte Segunda. —Egresos— Capitulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE. — El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2547. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, departamento de Ahuachapán, a la señorita Amanda Ruano, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 228, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le se-

rá cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2548.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio Achichilquito", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, al señor Elías Daniel Godínez, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 227, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2549.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Felipe", jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután, a la señora Francisca de Morales, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 229, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2550.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Santos Novoa", de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la Srita. Rosa María Rico, en sustitución de la Sra. Benilda Díaz de Iraheta, (Part. Nº 3, Sub. Nº 200), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Casto Valladares", del mismo lugar, y cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 5, Sub. Nº 155, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2551.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al Sr. Eduardo Perla y Perla, quien cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de Osicala, departamento de Morazán, y cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 405, del Ar-

tículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2552.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Rafaela Suárez", de Tecoluca, departamento de San Vicente, al señor Juan Miguel López, en plaza que dejó vacante el profesor José Napoleón Quijano, (Part. Nº 7, Sub. Nº 146), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Puente", jurisdicción de Tecoluca, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 120, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2553.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jocoaitique, departamento de Morazán, al señor Manuel de Jesús Ramírez, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 336, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2554.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Sor Henríquez", de Ilobasco, departamento de Cabañas, al señor Julio César Avendaño Vides, en sustitución del señor José Héctor Portillo Amaya, (Part. Nº 8, Sub. Nº 630), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Treneo Chacón", de Tejutepique, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 236, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2555.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Jacinto", jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente,

a la señorita Adela Amaya, en plaza que dejó vacante la señorita Sonia Vilma Vides de Zúñiga, (Partida N° 12 — Sub. N° 129), quien pasó a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1° de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 2. Subnúmero 235, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2556. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado", de esta capital, a la Srta. Guadalupe Infante, en sustitución de la Profesora Elvira Velasco, (Part. N° 14, Sub N° 30), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 2 de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Part. N° 14, Sub N° 30, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2557. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el nombramiento del Profesor Miguel Angel Azcúnaga como Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Soyapango, departamento de San Salvador, que se le confirió por Acuerdo N° 379, de fecha 14 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 50, tomo 150, por haber aparecido también nombrado en el mismo lugar, por el Acuerdo N° 563, de fecha 2 de marzo del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 58, tomo 150, por medio del cual han sido efectuados los pagos al mencionado Sr. Azcúnaga.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2558. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso a la Sra. María Leonor Brizuela de Fuentes, Directora de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, como Profesora Auxiliar a la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Jicaro", jurisdicción de Chalatenango. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 12, Sub N° 172, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2559. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, al Sr. Salvador Dubón Morales, Profesor Auxiliar

de la Escuela de Varones "Rafael Martínez Gómez", de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, como Director a la Escuela Rural Mixta del Cantón "Girón", jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en sustitución de la Sra. Dolores Menjivar de Alas Avelar, (Part. N° 9, Sub. N° 115), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub N° 145, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2560. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, al señor Pedro Enrique Zelaya Herrera, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Sumpul", jurisdicción de San Francisco Morazán, como Profesor Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta de Dulce Nombre de María, ambos lugares del departamento de Chalatenango. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Subnúmero 952, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2561. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

- Part. Sub. N°
- | | | |
|----|------|---|
| 8 | 1042 | María Teresa Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Calixto Velado", de Jayaque, departamento de La Libertad, a partir del 1° de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 456, de fecha 23 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 150. |
| 7 | 103 | Salvador Olmedo García, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Balsamar", jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a partir del 15 de julio en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 671, de fecha 9 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial N° 65, Tomo 150. |
| 16 | 94 | Jesús Canjura Santillana, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Carmen Álvarez" de esta capital, a partir del 1° de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 870 de fecha 27 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo 151. |
| 3 | 21 | Marta Delia Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital, a partir del 1° de febrero de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo N° 41, de |

- Part. Sub. Nº
- 4 395 fecha 5 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 150.
- 14 36 Eva Alegría Rosales, Profesora Auxiliar del Kindergarten "Decroly", de esta capital, a partir del 1º de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 429, de fecha 21 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 50, Tomo 150.
- 4 133 Mario Raúl Calderón, Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Voceadores, de esta capital, a partir del 1º de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 41, de fecha 5 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 150.
- 4 227 José Aníbal Vega Retana, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera", de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a partir del 1º de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 43, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 150.
- 4 227 Dora Esperanza Tinoco, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Citalá, departamento de Chalatenango, a partir del 1º de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 86, de fecha 15 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial, Nº 23, Tomo 150.
- 17 3 Virginia Mancia Varela, Profesora de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República de México", de esta capital, a partir del 1º de marzo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 41, de fecha 5 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 150.
- 2 222 Alfredo Parada Medina, Director de la Escuela Urbana Mixta "Presbítero Norberto Marroquín", de Verapaz, departamento de San Vicente, a partir del 1º de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 2016, de fecha 1º de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 110, Tomo 151.
- 4 209 Ana María Gálvez Merino, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Salvador H. Cornejo", de Guadalupe, departamento de San Vicente, a partir del 1º de julio en curso, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1984, de fecha 31 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 109, Tomo 151.
- 1 227 Pilar Berta Miranda Quintanilla, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 79, de fecha 11 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150.
- 1 215 Joaquín Antonio Hernández, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Mizata", jurisdicción de Teotepique, departamento de La Libertad, a partir del 1º de junio de este año, por

- Part. Sub. Nº
- 13 24 haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1846, de fecha 24 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 105, Tomo 151.
- Andrés Menéndez, Profesor Auxiliar de la Escuela Elemental "Club de Leones", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de mayo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1389, de fecha 23 de mayo de este año publicado en el Diario Oficial Nº 105, Tomo 151.

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2562.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague al señor Salvador Gadala María, la cantidad de trescientos colones (@ 300.00 mensuales) desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, dependiente del Ministerio de Cultura, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 285 de fecha 16 de mayo próximo pasado emitida por la Proveeduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. 638, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2563.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Magdalena Matal de Cañas, Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Eugenio Aguilar Trigueros", del cantón "Los Lagartos", jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 25 de julio en curso hasta el 22 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Juana Antonia Castro, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 77, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Matal de Cañas se le pagará la cantidad de doscientos veinticinco colones treinta centavos (@ 225.30) con cargo al Arto. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2564.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Margarita Emma Aguillón de Rodezno, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Shila", jurisdicción de Comasagua, departamen-

to de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asetos Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 16 de julio en curso hasta el 13 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Berta Ramos, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1044, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Aguillón de Rodczno se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y tres colones cuarenta y tres centavos (¢ 253.43) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2565. Palacio Nacional.
San Salvador, 30 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague al Sr. José Calles S., la cantidad de doscientos colones, ¢... 200.00) mensuales desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Kindergarten Nacional del barrio de Santa Anita, de esta ciudad, departamento de San Salvador, de conformidad con la orden de Suministro Nº 392 de fecha 5 del corriente, emitida por la Proveeduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. V-727 Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2569. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

Por haber sido trasladada la Escuela Urbana Mixta de El Porvenir, departamento de Santa Ana, y el anexo Nº 1 de la misma Escuela a casa del señor Florencio García Dimas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Artículo 726, Partida 1, numeral 263 bis, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º del presente mes, el Acuerdo Nº 99 de 19 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 27 de 8 de febrero del corriente año, Tomo 150, en la parte que se refiere a los numerales 262 y 263.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2570. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

Por haber sido trasladada la Escuela Urbana Mixta anexo Nº 1, de San Sebastián Saltrillo, departamento de Santa Ana, a casa del señor Ulfredo Enrique Fernández, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º del presente mes al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad

de diez colones (¢10.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, con cargo al Artículo 726, Partida 1, numeral 260, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º del mes en curso el Acuerdo Nº 99 de 19 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2566. Palacio Nacional.
San Salvador, 30 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el señor Luis Remberto Ruiz, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios hechos en el Colegio "Santa Cecilia" de la ciudad de Guatemala con los del Plan Básico de este país; vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada permitiendo que el señor Luis Remberto Ruiz se inscriba como alumno regular del Tercer Curso de Plan Básico.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2567. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el señor Alfredo Cerrato, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios hechos en el Instituto "San Francisco" de la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, con los de Plan Básico de este país; vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada permitiendo que el señor Alfredo Cerrato se inscriba como alumno regular del Segundo Curso de Plan Básico.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2568. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el señor Felipe Barrios B., relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios hechos en el Colegio de Infantes de la ciudad de Guatemala con los de Plan Básico de este país; vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada permitiendo que el señor Felipe Barrios B. se inscriba como alumno regular del Segundo Curso de Plan Básico.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2571. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 729 de 27 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 151, en la parte que se refiere al pago del alquiler del piano que está al servicio de la Escuela de Niñas "República Dominicana" de esta ciudad, en el sentido de que la propietaria del piano es Elvira Rivas y no Elvira Ríos, como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2572.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el pago de los siguientes alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales, así:

Nº 23.—Escuela de Varones "República del Uruguay", déjase sin efecto a partir del 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año, el Acuerdo Nº 776 de 30 de marzo publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 151, en la parte que se refiere a este alquiler por haber sido trasladada dicha escuela a un edificio de propiedad nacional, ₡ 300.00 mensuales, total ₡ 1.800.00

Nº 324.—Escuela Rural cantón "Horcones" jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, déjase sin efecto el Acuerdo Nº 110 de 22 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, por haber sido suprimida dicha escuela, ₡ 10.00 mensuales, total ₡ 80.00

Nº 615.—Escuela Rural cantón "Los Conejos" jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, déjase sin efecto el Acuerdo Nº 131 de 23 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 30 Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación, desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, por haberse suprimido dicha escuela, ₡ 5.00 mensuales, total ₡ 35.00

Total ₡ 1.915.00

La cantidad de un mil novecientos quince colones (₡ 1.915.00) debe reintegrarse al Art. 726, Ptda. 1, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2573.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1345 de 30 de abril próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 86, tomo 151, que se refiere al pago de ₡ 10.00 mensuales, por alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "El Zapote" jurisdicción de Ayutuxtépeque, departamento de San Salvador, en el sentido de que al señor Juan Barahona se le pagará dicho alquiler desde el 1º de abril del corriente año y no desde el 1º de enero. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2574.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer" el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanzas de dicho plantel a los señores Lucas Cortez Rodríguez y Eduardo Jeréz, en sustitución de Napoleón Romero Amaya y José María Benítez, respectivamente, que renunciaron y a quienes se rinden las gracias por los servicios prestados. Los nombrados devengarán, en primera cate-

goría y a partir del 2 del corriente, fecha desde la cual se encuentran trabajando, el sueldo que fija la partida 16, subnúmeros 2 y 7 del Artículo 90 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría correspondiente con aplicación al Artículo 661, Capítulo VI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2575.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Hernán Lachner Profesor de Armonía e Instrumentación—6 horas semanales de clase— de la Escuela Nacional de Música adscrita a dicha Dirección General, en lugar de don Gonzalo Vega que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría y a partir del 8 del corriente mes, el sueldo que fija la partida 34 del Artículo 109 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva de conformidad con el Artículo 813, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 175

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de QUINCE MIL COLONES (₡ 15.000.00) el Art. V—1342 —Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico— que corresponde al Capítulo IV— Dirección de Urbanismo y Arquitectura— Título XIV Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará del Art. V—1340 —Construcción de Bodegas, Garages y Talleres del Ramo de Obras Públicas— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,
Ministro de Obras Públicas.

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 549.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección de Caminos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en aquella Dependencia:

LEY DE SALARIOS:**SECCION LOCALIZACION Y DISEÑO**

Art. 128

Part. Sub. N°

- 15 1 Br. Carlos Manuel Posada, como Dibujante de 2ª Clase. (Desde el siete de agosto en curso).
- 15 7 Señor Carlos Torrento, como Dibujante de 2ª Clase. (Desde el siete de agosto en curso).

Las personas nombradas devengarán por su orden a partir de la fecha indicada en que tomaron posesión de sus empleos, en Segunda Categoría, los sueldos que señalan las Partidas, Subnúmeros y Artículo de la Ley de Salarios arriba mencionados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1312 del Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

N° 205.

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar al doctor Alejandro Francisco Valiente, el nombramiento de Jefe de la Posta Zootécnica en Santa Ana, adscrita al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a partir del 1º de agosto en curso, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. El doctor Valiente devengaba el sueldo señalado en la Partida 41, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 206.

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecanografista (plaza vacante) de la Secretaría de Estado en los Ramos de Agricultura y Ganadería, al señor Mario Ulises Ochoa. La persona nombrada devengará, a partir del 9 de agosto en curso, día en que tomó posesión del cargo, el sueldo mensual de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) que señala la Partida N° 15, del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1099, Capítulo I, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00) — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 207.

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

De conformidad con el inciso b) del Art. 8º del Decreto Legislativo N° 112, del 29 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 283, Tomo 149, de aquella misma fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Tomás Contreras, Director Propietario por par-

te de los Ramos de Agricultura y Ganadería, para que integre la Junta Directiva que rige los destinos del Instituto de Colonización Rural, en sustitución de don Ricardo Aristides Parcdes que renunció de tal cargo y a quien se le rinden agradecimientos expresivos por los servicios prestados. La persona nombrada durará en sus funciones, el período que señala el inciso último del ya mencionado artículo, el cual se comenzará a contar desde este día. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 208.

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: trasladar a la doctora Leticia Calderón, actual Laboratorista de la Sección de Patología Animal del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al puesto de Bacteriólogo de la misma Sección, sustituyendo a la doctora Concepción Lemus, quien ha sido becada para realizar estudios de Bacteriología Veterinaria en los Estados Unidos de Norte América. La persona nombrada devengará en su nuevo cargo, a partir del 1º de agosto en curso, el sueldo mensual de cuatrocientos colones (¢ 400.00) señalado en la Partida N° 21, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1136, Capítulo VI, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 8.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

N° 209.

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Habiéndose comprobado legalmente que don Santiago Vilanova Kreitz, actual Director General de Agricultura y Director ad-honórem del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se encuentra gravemente enfermo e imposibilitado para asistir al desempeño de su trabajo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º— Conceder al señor Vilanova Kreitz un mes de licencia con goce de sueldo, a partir de este día, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y 2º— Encomendar con carácter ad-honórem al señor Oficial Mayor del citado Ministerio, don Salvador Humberto Minero, las funciones que tiene asignadas el señor Vilanova Kreitz, mientras dure la licencia que se le concede, autorizándolo para firmar toda la correspondencia y documentación que se relacionen con las dependencias aludidas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO N° 174

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º— Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo V —Varios

Gastos del Ramo— Título XI —Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Presupuesto General vigente:

V- 1079- Para publicaciones, encuadernaciones, impresiones, anuncios y propaganda, ya sean radiados, escritos o cinematográficos, y para compra de libros en blanco y papelería en general, con	₡ 15.000.00
V- 1087- Para el pago de servicios médicos y hospitalarios que se presten al personal de empleados del Ramo, con	” 1.000.00
Total	₡ 16.000.00

La suma de DIECISEIS MIL COLONES (₡... 16.000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. 1071 —Sueldos permanentes— consignado en el Capítulo II - Departamento Nacional del Trabajo— del mismo Título XI del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Mario Héctor Salazar,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 223.

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al doctor Roberto Saprissa Villalta para que por cuenta del Estado realice estudios sobre Higiene de Trabajo y Prevención de Accidentes en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América durante siete meses a partir del primero de septiembre próximo entrante, y autorizar al bachiller Manuel Cabrera Muñoz, Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que en nombre y representación del Supremo Gobierno celebre contrato al efecto con dicho señor a quien se le reconocerá, además del pasaje de ida y vuelta por la vía aérea, la suma de \$ 400 (cuatrocientos dólares) mensuales para sus gastos personales, que al cambio del 250% equivalen a ₡ 1.000 (un mil colones); cantidad que de acuerdo con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, le será pagada de una sola vez el correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería en virtud de la respectiva Orden de Pago, y las mensualidades restantes por medio de la Embajada de nuestro país en Washington. La erogación se aplicará al Art. V-1091, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 224

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva pague a la Alcaldía Municipal de Ilobasco la cantidad de diez colones (₡ 10.00) mensuales del primero de junio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del local que ocupa la oficina de la Delegación e Inspectoría del Trabajo de Cabañas. La erogación se aplicará a la partida 3 del Artículo 1075, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 225

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Inspector Departamental del Trabajo en Ahuachapán, al Br. Rafael Cerna Rivas, en sustitución del Br. Luis Alonso Aragón, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 7 del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 22 del Art. 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 1073 Capítulo III, Título XI, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 226

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Libertad, a la señorita Aminta Contreras en sustitución de la señorita Marta Martínez Bran a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada, devengará a partir del día 15 del corriente mes en que tomará posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 17 del Artículo 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 227

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Dr. José Kury para que por cuenta del Estado realice observaciones sobre sistemas de Rehabilitación y Seguridad Social en San José de Costa Rica, durante diez días a partir del 24 del mes en curso, y autorizar al Br. Manuel Cabrera Muñoz, Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno firme contrato al efecto con el mencionado doctor a quien se le reconocerá, además del pasaje de ida y vuelta por la vía aérea para sus gastos personales, la suma de \$ 10.00 dólares diarios, que al cambio del 250% equivalen a ₡ 250.00 colones, cantidad que le será pagada de una sola vez por la Pagaduría

adscrita a la Dirección General de Tesorería en virtud de la respectiva Orden de Pago. La erogación se aplicará al Artículo V—1094, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 228

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Br. Manuel Cabrera Muñoz, Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que en nombre y representación del Supremo Gobierno celebre contrato con la señora Esther Rivlin por el cual dicha señora se compromete a impartir por ₡ 100.00 colones mensuales, clases diarias de Inglés, durante un período de cuatro meses a partir del 25 de junio próximo pasado, a los señores Pedro Mancía Cerritos, Roberto Saprissa, Rómulo Leandro Leal, Raymundo Pineda y Hugo Navarrete, empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y quienes han sido designados para ir con beca a los Estados Unidos de Norte América a hacer estudios sobre asuntos relacionados con las leyes de trabajo. Dicha cantidad le será pagada a la señora Rivlin por mensualidades de cien colones cada una por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería en virtud de la respectiva orden de pago. La erogación se aplicará al Artículo V—1098, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 57.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita María Pura Saravia, en su concepto de Escribiente del Juzgado General de Hacienda, la suma de cincuenta y ocho colones, seis centavos (₡ 58.06), por sueldo que le corresponde, a razón de ciento veinte colones (₡ 120.00) mensuales, en quince días, contados del 5 al 19 de julio último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 19, de 5 del citado mes de julio, publicado en el Diario Oficial Nº 143, Tomo 152.—Comuníquese. *Costa.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

Acuerdo Nº 58.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud de que el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, ha sido trasladado, de la casa de propiedad de doña Domíngua Edel-

mira Perla de Perla que ocupaba conjuntamente con el Juzgado Primero de Primera Instancia del propio Distrito, a la casa de propiedad de doña Hipólita Perla de González, se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Morazán para que, con cargo al Art. V-1418, Capítulo VI, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la expresada señora Perla de González, a partir del 1º del mes en curso, la suma de sesenta colones (₡ 60.00) mensuales, o sean trescientos colones (₡ 300.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de dicha casa.—Comuníquese.—*Costa.*

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 8.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas del día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 9 del Art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se concede licencia sin goce de sueldo, a partir del siete hasta el treinta y uno del corriente mes, inclusive ambas fechas, al Oficial Mayor y Notificador de este Tribunal, don Salvador Ernesto Ortiz, nombrándose interinamente para que lo sustituya al escribiente archivero don Felipe Torres León, cuyo cargo será desempeñado por el señor Julio César Zelaya, Portero de esta Cámara, quien a su vez será sustituido como Portero, por Juan Antonio Villalta. Los nombrados devengarán durante el tiempo que dure la licencia concedida, los sueldos señalados en las partidas 3, 4 y 5 respectivamente, del Art. 136, Título XV, Capítulo IV de la Ley de Salarios con cargo al Título XVI Capítulo IV y Art. 1411 del Presupuesto vigente, habiendo tomado ya posesión de sus respectivos cargos las personas nombradas, desde la fecha indicada. — Comuníquese y publíquese. — *Quevara M. — Cordón C. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — C. Quesada, Srío.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas y veinte minutos del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo comprobado legalmente la señora Ermelinda Navarrete de Díaz Orellana, escribiente de este Tribunal, que se encuentra en el curso del noveno mes de embarazo; y que para su restablecimiento necesita reposo absoluto por varios días; de conformidad con el Artº 9 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, concédesele licencia por cuarenta días con goce de sueldo, a partir del día primero de agosto próximo entrante; y nómbrese para que la sustituya durante el tiempo que dure la licencia concedida a la señora Navarrete de Díaz Orellana, a la señorita Nydia Santos Cisneros quien tomará posesión desde esa fecha en adelante, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo de la Ley de Presupuesto vigente. — Librense las comunicaciones respectivas. — *González. — Ante mí, F. Alvarado, h., Srío.*

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

No habiendo aceptado don Roberto López el cargo de portero de este Juzgado en sustitución de don Otto Rodríguez, según lo expone en el escrito anterior, nómbrase en su lugar a don José Antonio Cisneros, quien empezó a ejercer sus funciones desde este día, antes de audiencia, devengando el sueldo que señalan las Leyes de Salarios y Presupuesto General vigente. — *Chavarria*. Ante mí, *D. Núñez C.—S.*

Acuerdo Nº 13.—Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas y media del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Refiérandase con carácter interino, los nombramientos del personal de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente:

Secretario de actuaciones, don José Angel López. Escribiente con funciones de Secretario Interino para los casos que la Ley determina, don Roberto Antonio Valenzuela. Escribientes: señorita María Consuelo Lima y don Juan Antonio Chávez. Portero, don Fernando Romero; quienes devengarán a partir de esta fecha los sueldos de primera categoría que señala el Artículo 138, Partidas 20 y 22, Capítulo VI, respectivamente de la Ley de Salarios vigente con cargo al Artículo 1416, Capítulo VI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. *J. Mauricio Martínez L.*—Ante mí, *J. A. López*, Srlo.

Acuerdo Nº 14.—Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Acéptase la renuncia que del cargo de escribiente de este Tribunal interpone don José Guillermo Santana; y nómbrase en su lugar a don José Antonio Escalante, quien a partir del día de mañana devengará el sueldo correspondiente que señala el Art. 138, Partida 17 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VI, Art. 1416 de la Ley de Presupuesto.— Comuníquese. *J. A. Arévalo*, Ante mí, *J. Daniel Pacas*, Srlo.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Sin Nº.—En el Juzgado de Paz de Perquin, a las ocho y media de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Por el presente Acuerdo nombro Secretario de este Juzgado al señor Narciso Guevara Ramírez, persona hábil, en sustitución del señor Raúl Hernández Recinos, quien renunció, rindiéndole a la vez agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará, el sueldo del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. *Max. Sorto Rectinos*.— *Narciso Guevara Ramírez*, Srlo.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado de Paz: Estanzuelas, a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo sido nombrado el suscrito Juez de Paz Propietario de esta población por acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia y rendida la protesta de ley hoy antes de audiencia tomé posesión del cargo, recibiendo el Juzgado conforme inventario acordaron referendar su nombramiento al señor Arturo Vaquerano Quintanilla como Secretario de este Juzgado. Dese cuenta a

la Honorable Corte Suprema de Justicia y remítase certificación de este acuerdo al señor Administrador del Diario Oficial para su publicación.— *Isabel Quinteros*.—Ante mí, *A. V. Quintanilla*, Srlo.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado de Paz: Yamabal, a las ocho horas del día quince de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Este Juzgado acuerda nombrar Secretario en propiedad de este Juzgado al señor José Israel Vásquez, en sustitución del señor Agustín Hernández, que renunció de dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo que señala la respectiva Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigente. El nombrado entró a sus funciones antes de audiencia.— Comuníquese.— *Félix María Flores*, ante mí, *J. I. Vásquez*, Srlo.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado de Paz de Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En sustitución del escribiente señor José Horacio Escalante, nómbrase al señor Rubén Segundo Pineda, con las mismas funciones, y a quien se reconocerá como Secretario interino en los casos previstos por la Ley. El nombrado acepta el cargo que se le confiere y empezará sus funciones el día de mañana, fecha en que empezará a devengar el sueldo que la Ley de Salarios vigente señala.— Comuníquese.— *Ricardo Martínez M.*— Ante mí, *Salvador Córdova h.*, Srlo.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado de Paz: Santa Cruz Analquito a las doce horas del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario de Actuaciones de este Juzgado a don Rafael Vásquez Flores, en lugar de don Fernando Nolasco Candray, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados; el nombrado devengará el sueldo de primera categoría de conformidad al Título XV, Capítulo VII, Partida 19 Art. 139, Arto. 1419 de la Ley de Salarios y Presupuesto General vigente y empezará sus funciones desde el día de mañana.— Comuníquese.— *Rogel M.*— *Raúl V. Flores*, Srlo.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado de Paz: Las Vueltas, a las siete horas del día veinte y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario de actuaciones de este Juzgado al señor don Jesús Zelaya, en sustitución del señor Miguel Jiménez Alvarenga, que pasó a otro puesto de la Administración Pública, con fecha de ayer. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General vigente, a partir de esta fecha en que tomó posesión de su cargo antes de audiencia.— Comuníquese.— *Rivera*.— Ante mí, *Jesús Zelaya*, Srlo.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Segundo de Paz: Dulce Nombre de María, a las siete horas y media del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Acéptase la renuncia que con fecha de ayer interpuso el Secretario de este Juzgado don Higinio Palma y nómbrase en su lugar a don Ignacio Fuentes hijo, quien comenzará sus funciones hoy antes de audiencia y devengará el sueldo que le señala el Arto. 139, Partida Nº 16 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VII, Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— *Galdámez*.—Ante mí, *Ignacio Fuentes h.*, Srlo.

Acuerdo N° 5.—Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo renunciado del cargo de Escribiente de este Juzgado el joven don Salvador Varela Coto, nómbrase para que lo sustituya a don Gilberto Antonio Pérez, quien además hará las veces de Secretario Interino, en caso de ausencia del Secretario en funciones. El nombrado deberá hacerse cargo de su empleo, mañana primero de agosto, antes de audiencia.—Comuníquese.—*C. Alfaro J.* — Ante mí, *Jorge Anto. Rodríguez*, Srío.

Acuerdo N° 6.—Juzgado de Paz: Colón, a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario de este Juzgado al señor don Francisco Ramírez Argueta, persona que reúne las condiciones legales para el desempeño de dicho cargo, en sustitución del Bachiller don Napoleón Santos Menjivar Olmedo que renunció irrevocablemente. El nombrado toma posesión del cargo desde esta fecha antes de audiencia, y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes.—Comuníquese.—*Hilario Ramírez Cerón.* — *F. Ramírez A.*, Srío.

Acuerdo N° 6.—Juzgado de Paz: San Pedro Nuanalco, a las nueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Este Juzgado acuerda: ratificar el acuerdo N° 3, publicado en el Diario Oficial N° 60, Tomo 151 de fecha 4 de abril próximo pasado en concepto de que, los Ex Jueces 1° y 2° de Paz de esta ciudad, don Máximo Henríquez Carballo y don Bonifacio Zepeda Iraheta nombraron secretarios de sus Juzgados a los señores don Hermógenes Emeterio Gómez y don José Teodoro Ventura, según actas publicadas en el Diario Oficial N° 31, Tomo 150 de fecha 14 de febrero anterior en el sentido de que se ratifican dichos nombramientos; y en el concepto de que se cancelen sus sueldos, habiendo estado desempeñando sus empleos los secretarios en referencia, todo el mes de enero y nueve días del mes de febrero próximo pasado, y quines devengaron sueldos durante el tiempo antes dicho y que indican las partidas Nos. 16 y 17 del Artículo 139, Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VII, Arto. 1419 del Presupuesto vigente.—Comuníquese a donde corresponde.—Testado—estado.—*No vale.*—*Arturo Cuéllar*, Juez de Paz.—Ante mí, *Hermógenes Emeterio Gómez*, Secretario.

Acuerdo N° 6.—Juzgado Primero de Paz: Jucupa, con sede en Pueblo El Triunfo, a las once horas y media del día seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia presentada por el señor José Amadeo Granada, del cargo de Secretario de este Juzgado, nómbrase para que lo sustituya al señor don Federico Torres Lucha, mayor de edad, escribiente y quien reúne las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo; y no habiéndose presentado la señorita María Hilda Rosales, escribiente de este Juzgado, nómbrase interinamente para que la sustituya a la señorita María Concepción Serpas quien devengará desde esta fecha antes de audiencia el sueldo que señala el Presupuesto vigente y la Ley de Salarios, así como también el Secretario nombrado.—Comuníquese a donde corresponde.

Enmendado—s—Vale.—Entre líneas—Jucupa—Vale. *Carlos A. Vásquez.* —*José A. Granada*, Srío.

Acuerdo Número 8.—Juzgado de Paz de San Antonio de la Cruz, a las ocho horas del día primero de agosto corriente, de mil novecientos cincuentuno.

El infrascrito Juez de Paz, ACUERDA: nombrar Secretario que autorice los Actos de este Juzgado, desde el día primero del corriente mes en adelante al señor Patrocínio Henríquez, en lugar de Juan Inocente Quintanilla, que pasa a otro puesto.—Comuníquese. *Refugio Serrano M.* — Ante mí, *Patrocínio Henríquez*, Srío.

Acuerdo N° 9.—Juzgado Primero de Paz: Jucupa, a las ocho horas del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia irrevocable presentada por el señor Federico Torres Lucha, del cargo de Secretario de este Juzgado, nómbrase para que lo sustituya al señor Lázaro Claros Amaya, mayor de edad, oficinista, quien reúne las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo; y no habiéndose presentado la señorita María Concepción Serpas a hacerse cargo interinamente del puesto de Escribiente de este mismo Juzgado nómbrase en propiedad en sustitución de la señorita María Hilda Rosales que no se presentó, a la señora Tranquilina Marengo de Fernández para que la sustituya.—Los nombrados empezaron sus funciones desde hoy, antes de audiencia, quienes devengarán desde esta fecha los sueldos que asigna el Presupuesto Fiscal y la Ley de Salarios vigentes.—Comuníquese, a donde corresponde y publíquese.—Testado—en su—No vale.—*Carlos A. Vásquez.* —*Lázaro Claros A.*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Acta N° 1.—En la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito, Ricardo Arbízú Bosque, Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en vista de la comunicación de la Honorable Asamblea Legislativa, N° 496 de fecha 27 del mes en curso, en la que se notifica a esta Presidencia que, con motivo del fallecimiento del señor Primer Magistrado de esta Institución, don José María Canales, aquel Alto Poder ha elegido Primer Magistrado y Segundo Magistrado de esta Corte de Cuentas, por su orden, a los señores Dr. Antonio Escobar Fratti y Contador don José Arturo Avilés, el primero para completar el período constitucional iniciado por el señor Canales y el último, para terminar el período constitucional empezado por el doctor Escobar Fratti; y siendo que los expresados señores rindieron ya la protesta legal, en esta fecha y hora procede a darles posesión de sus respectivos cargos, en los que actuarán desde este momento.

Con lo cual se da por terminada la presente acta que firmo juntamente con los señores Magistrados y el Secretario que autoriza. Entre líneas—José—Vale.—*R. Arbízú B.*, Presidente de la Corte.—*A. Escobar Fratti*, Primer Magistrado.—*J. A. Avilés*, Segundo Magistrado.—*Franco B. Lagos*, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Adolfo Vigil López, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la Sra. Petronila Funes, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, portadora de su cédula de vecindad número 544494 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil situado en el cantón los Chapetones de esta jurisdicción, compuesto de quince áreas de extensión superficial y lindante; al Oriente, con terreno de don Federico Samayoa, calle pública de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de don Antonio Canales Avelar representada por Herminia Parada viuda de Canales, cerca de alambre de por medio por todos los rumbos propios de los colindantes. El terreno es inculto, no tiene cargas ni derechos reales con otras personas ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima la solicitante en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio a excepción de don Federico Samayoa que es de California.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —don— Vale— Testado— o— No vale.— R. Vigil, Alcalde Municipal.— Ante mí, Rafael Antonio González, Srio.

Nº 4892 1—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José Rubén Magaña Guerrero y Aracely Magaña de Cáceres Fernández, ambos mayores de edad de este domicilio, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente treinticuatro metros sesenta centímetros con fundo de don Rogelio Arriaza, pared de los solicitantes en medio; por el Norte trece metros, veinte centímetros, con predios de Gregorio Velásquez y señorita Mercedes Calderón; por el Poniente, en dos tiros, predio de Angela viuda de Velásquez, diez y seis metros cuarenta centímetros y predio de los titulantes, en dieciocho metros ciento ochentiséis milímetros y al Sur dos tiros: el primero cinco metros sesenta centímetros, con predio de los titulantes y el otro en siete metros sesenta centímetros con predio de Rogelio Arriaza, pared ajena en medio; el predio es dominante con respecto a otro de los titulantes, hacia el Poniente, para salir a la calle del doctor Delgado, hoy Primera Avenida Norte, lo adquirieron por donación de Mercedes Elisa de Platero, lo estiman en un mil colones, los colindantes de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Rafael Morán German, Alcalde Municipal.— Pedro Joaquín Avelar, Secretario Municipal.

Nº 4895 1—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don José Alberto Lone, solicitando título de propiedad de dos solares situados en el barrio "El Centro" de esta población, con sus res-

pectivas casas, una de techo de lámina y la otra de teja, los cuales miden y lindan: el primero al Norte, veintidós metros con solar del solicitante; al Oriente, veintisiete metros treinta pulgadas, con solar de don Miguel Hernández, calle de por medio; al Sur, veintidós metros y medio, con solar de Socorro Miranda, y al Poniente, veintiocho metros, veinticinco pulgadas, con Felipe Nery Umanzor; el segundo: al Poniente, trece metros quince pulgadas, con solar de don Jorge Ruiz y Víctor Alabi, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros con solar de la Iglesia Parroquial; al Oriente, trece metros catorce pulgadas con solar del solicitante, y al Sur, veintitrés metros con Felipe Nery Umanzor. Los colindantes son de este domicilio y los estima en mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Jorge Ruiz hijo, Alcalde.— Alfonso Gámez Torres, Secretario.

Nº 4896 1—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan José Herrera, mayor de edad, empleado y actualmente del domicilio de Santa Ana, manifestando: que posee de manera quieta, pacífica y de buena fe tres lotes de terreno rústico, fértil, de origen ejidal, situado en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción; el primero como de ochenta áreas de extensión, cercado de alambre y zaite y linda: al Norte, río "Ipayo" de por medio, con terrenos de Petrona Estrada y de Ramón Mencos; al Sur, callejón de servidumbre del interesado en medio con terreno de Sinforosa Arriola, otra parte río Shutia en medio con terrenos de la misma señora Arriola y del solicitante; al Oriente, con el Sitio de Concepción de doña Isabel Sandoval viuda de Rivera y camino vecinal a Masahuat; y al Poniente, terrenos de Ramón Mencos y Sinforosa Arriola. El segundo y tercer lotes forman un solo cuerpo, compuesto como de dos hectáreas diez áreas y de treinta y cinco áreas respectivamente y lindan en conjunto: al Oriente con terreno del interesado, al Poniente, terreno de Desiderio Huezco; al Norte terrenos del mismo interesado y de Reyes Menéndez viuda de Salguero y al Sur, terreno del solicitante y de Desiderio Huezco; contienen estos dos lotes dos ranchos, uno de tejas y otro pajizo; las cercas son de alambre propias del interesado menos la parte del Poniente del último o tercer lote; y, las colindancias con los terrenos del solicitante están demarcadas por mojones de árboles brotonales. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, perteneciendo solamente al interesado; los estima en un mil colones el primero, dos mil colones el segundo y quinientos colones el tercero; los hubo por compra, en su orden, a Santos Herrera, Marcelino Berganza e Higinio Cortés y otros, todos de este domicilio; los colindantes son de este mismo domicilio a excepción del señor Huezco y de la señora v. de Rivera que son de Santa Ana. Y careciendo de título de propiedad de los citados predios, viene a solicitarlo a su favor, de conformidad con los Arts. 101 y siguiente de la Ley Agraria vigente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José María Bolaños, Alcalde Municipal.— Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 4897 1—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Santos Estrada de Duarte, mayor de edad, casada, de las atencio-

nes de su hogar y de este domicilio, manifestando: que es legítima poseedora por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica y no interrumpida, tomando en consideración la posesión de sus antecesores como dueños, de un solar y sus construcciones sito en esta ciudad, barrio San Esteban, que mide y linda: Oriente veintidós metros trescientos dieciocho milímetros, calle "Concepción" en medio con Carmen Peñate, Higinio Cáceres y Gertrudis Figueroa; al Norte Antonio Luna y Jesús Bolaños; al Sur María Emma Duarte; y al Poniente, Silveria Linares; al Poniente mide veintidós metros ochocientos un milímetros; al Norte mide diecisiete metros trescientos cuarenta y siete milímetros; al Sur mide dieciséis metros novecientos cincuenta y siete milímetros y al Oriente, veintidós metros trescientos dieciocho milímetros. No es fundo dominante ni sirviente y no pesa sobre él ninguna carga real ni de otra especie; lo adquirió por compra a Jorge Pacheco, comerciante y de este mismo domicilio, quien a su vez lo había adquirido de otras personas; lo estima en la suma de sescientos colones.

Como carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad; viene a solicitarlo conforme a la ley agregando que los colindantes son de este domicilio y que dicho solar no tiene mojones, ni cercas pero que está perfectamente deslindado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; Texistepeque, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado—trescientos dieciocho—milímetros—otra—vale. — José María Bolaños, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Srlo. N° 4900 1—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Modesta Fernández, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal que posee de manera quieta y pacífica desde hace ya más de diez años consecutivos, en el cantón "La Hacienda Vieja" de esta jurisdicción; consta de doscientas diez áreas de superficie, tiene unos pocos árboles de naranja y otros frutales, y linda: al Oriente, con terrenos de Arturo Cuéllar y Natividad Bolaños, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Lucio Pérez, cañada de por medio; al Poniente, con el de Rosalío Rodríguez, quebrada de Talista de por medio; y al Sur, con el de Basilio Fúnez y Esteban Bernal, cerco de piña y cañada de por medio. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Martina Flores ya difunta que fué de este domicilio, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Esteban Orellana Pineda, Alcalde Municipal Depositario. Ante mí, J. H. Sánchez, Srlo. Mpal. N° 4913 1—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Francisco Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, pide a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin construcciones, de origen ejidal, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo posee quietamente desde hace más de quince años continuos, linda: Oriente, Martín Zaldivar h. y Camilo Villanueva, zanja en medio; Norte, María Antonia Rivera, quebrada con agua en medio y con Isidora Alvayeros,

mojones en medio; Poniente, con Máximo Alvayeros, cerco de piedra y zanja en medio; y al Sur, con Juana Francisca Rodríguez; tiene la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en ochocientos colones, y está situado en el lugar llamado "Jutalito" cantón Jutal de ésta.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—lugar llamado "Jutalito" cantón Jutal de ésta—Vale.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio Guerrero Mendoza, Secretario Municipal.

N° 4919 1—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado don Francisco Trejo, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio "Concepción" esta ciudad, siendo sus linderos y medidas, al Oriente: en línea quebrada de tres segmentos; el primero mide de Norte a Sur treinta metros, el segundo hacia el oriente ocho metros, linda en estos lados con parte de terreno que fué del que se describe hoy de Sofía Escalante v. de Sanabria y el tercero de cinco metros, cambia hacia el Sur, con Alberto Escalante antes, hoy de Federico Fúnez, tapial propio en medio; al Norte, veinte y cuatro metros con solar y casa de Lázaro Torres Urbano, calle en medio; al Poniente, doce metros con solar y casa de Miguel Angel Vásquez, calle en medio; y al Sur, doce metros con el mismo Lázaro Torres Urbano pared de casa del colindante en medio, sigue hacia el Sur, en veinte metros con el referido señor Torres Urbano y Rosario Erroa tapial del colindante en medio, sigue al Oriente en veintiséis metros con Rufino Canjura y Felipe Iraheta tapial propio en medio. La casa es de tejas paredes de bahareque. No es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derecho real ni proindivisión, lo estima en mil colones y lo hubo por compra a María Hernández de Torres de este domicilio. Los colindantes son vecinos de ésta.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. — Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

N° 4924 1—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfredo Morales Rodríguez, solicitando que se le extienda título de propiedad a favor de su mandante María Josefina Alas Merlos de Carías, mayor de edad, de oficios las atenciones de su casa y de este domicilio; de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Tapalshucut de esta jurisdicción, los cuales fueron ejidales, el primero se compone de cuarentidós áreas de superficie inculto y linda por todos sus rumbos con terrenos de su mandante. El segundo terreno, se compone de veinticinco áreas veinte centiáreas de extensión cultivado de café, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Ríos; al Sur, con terreno de su poderdante señora de Carías; al Oriente, con terreno de la Sucesión de Héctor Manuel Reina y al Poniente, con terreno de su poderdante señora de Carías. Los terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona. El colindante Antonio Ríos es del domicilio de Chalchuapa y la Sucesión de Héctor Manuel Reina no tiene representante en la actualidad. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado— a —las —poderdante — Vale. Felipe Morán. —A. Molina, Srlo.

N° 4932 1—30—VII—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Edmundo Sosa, de cincuentitrés años, casado, empleado de comercio del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, con algunos cultivos permanentes, de figura irregular, situado en el cantón "Las Mezas", de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, de cuarentitrés hectáreas cuatro áreas y treinta centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Justo Erazo y Victoriano Andrade, en línea quebrada de varios tiros, cerca de alambre en parte y en partes zanjo y piña pertenecientes a los colindantes y al terreno que se está describiendo; al Oriente, con porción de terreno vendida a José María Santos, cerca de alambre del colindante de por medio; al Sur, río Suquiapa de por medio con terrenos de Bonifacio Olmedo y Pablo Martel; y al Poniente con terreno de la sucesión Paniagua, hoy del solicitante Manuel Edmundo Sosa, línea recta. Lo hubo por compra a don Nazario Tránsito Borillas y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado—r—Vale. Andrés Varela.—M. J. Urbina H.

N.º 4949 1—7—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Elvira Pérez de Mena, de cuarentiocho años, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y construcciones que contiene, rústicos ejidal, situado en los suburbios del barrio de San José de esta población, de cincuentidós y media áreas de extensión, que a cuerpo cierto linda: al Oriente, con el desvío de la Carretera Nacional a Olocuilta de por medio, con terreno de José Hernández Mena; al Norte, en línea quebrada de cinco tiros, linda en tres de ellos con solar de Teresa Mena y en los demás con terreno de Margarita Rivas, hoy de Rafael Deras, carretera nacional a Zacatecoluca de por medio; al Poniente, con la calle antigua a San Francisco Chinameca de por medio, con la sucesión de Leoncio Valencia y con terreno de Asunción Rojas; y al Sur, con terreno de Pablo López, Ismael y Narciso Ordóñez, alambrado propio de por medio. Lo hubo por compra a José Hernández Mena. Lo estima en un mil colones.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, a las quince horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarentinueve. — Sobrerraspado—Valencia—Vale. Víctor Manuel Barrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—José Saúl Hernández, Secretario Municipal.

N.º 4950 1—7—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores, Asunción, Juan y Santiago, todos de apellido Lemus, mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitan título de propiedad de un terreno rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cercado únicamente por los rumbos Norte y Sur, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en línea recta, veinte metros, con terreno de Francisca Linares de Peñate; al Norte, en línea recta doscientos treinta y cuatro metros, con terrenos de los solicitantes; al Poniente, en línea recta con la misma medida del Oriente, con terreno de Regina Cortez, camino vecinal de por medio; y al Sur, en línea recta, con la misma medida del Norte, con propiedad de los solicitantes. El predio descrito lo estiman en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, únicamente la que

existe entre los solicitantes y unida su posesión con la de anteriores dueños, tienen más de veinte años de poseerlo de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Vargas.—Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

N.º 4974 1—8—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Timoteo Cortés, de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en "Champato" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas, contiene dos casas de madera, cubiertas de tejas y zacate, cultivado de árboles de café y otros frutales y limitado por terrenos: al Norte, de José Vicente Gálvez, quebrada de por medio; al Poniente, de María Bersabé Burgos de López; al Sur, de Balbina Zotelo; en estos rumbos, izotes de por medio; y al Oriente, de Alfredo Barillas y Pablo Cortés, cerca de alambre de por medio y esquineros, pitos, izotes y ceiba. Los colindantes, de este domicilio. Es dominante por camino de acceso y no sirviente, ni tiene carga o derechos reales y lo estima el interesado en dos mil colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Heriberto Sánchez, Secretario.

N.º 4984 1—8—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patricio Núñez, mayor de edad, empleado agrícola, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "Los Conacastes" de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Erasmo Estrada; al Norte, con terreno de Manuel Cea, camino de por medio; al Poniente, con el de Teresa Báchez, calle de por medio; y al Sur, con el de Paulino González. No es predio dominante ni sirviente, carece de carga y derechos reales a favor de otra persona con quien tenga proindivisión. Se aprecia en seiscientos colones, pertenece a los antiguos ejidos comunales de esta población y la hubo el solicitante por compra a don Máximo Estrada, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio; unida la posesión del solicitante con la de su antecesor, data de más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ñ—Vale.—José María Mancía, Alcalde Municipal.—J. F. González, Srio.

N.º 4989 1—9—VIII—51.

Hldefonso Márquez Pereira, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para efectos legales, hace saber: que don Francisco Argueta, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de henequén de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Cerrón" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán,

que linda al Oriente, con terreno de Rafael Romero, Ignacia Márquez Pereira y Meneles Márquez Pereira, en línea quebrada cercas de piedras, barranco, alambre, zanjo, de por medio, pasando por la esquina del "Cerrón" hasta una laja negra; al Norte, con terrenos de Alberta Reyes, en línea quebrada, cerca de piedras y la quebrada del pueblo de por medio, hasta llegar a la poza de "La Vuelta"; al Poniente, con terreno del solicitante; cerco de paredón y piña, hasta llegar a un camino rural; y al Sur, con terrenos de Eugenia y Pastora Argüeta y el solicitante, el camino mencionado, cercas de piña, paredón, alambre, y barranco hasta llegar donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en mil colones. No es dominante, ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal: Meanguera, (Morazán) junio once de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—cer—Vale. —Ildefonso M. Pereira. —Ricardo Arturo Nolasco, Secretario.

Nº 4990 1—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Cubas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que por más de diez años continuos posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, el que está situado en el cantón El Delirio de esta jurisdicción, compuesto de mil ciento veintiséis varas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno de Enriqueta Nieto, brotonal de por medio; al Norte, con el de Pedro Cubas, brotonal de por medio; al Poniente, con el de Nicolás Cubas y al Sur, con Mateo Serpas antes, hoy de la sucesión representada por Nieves Serpas, servidumbre de por medio. Dicho terreno es inculto, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión y lo estima la solicitante en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—s—Vale. — R. Vigil, Alcalde Municipal. — Ante mí, Rafael Antonio González, Srio.

Nº 4992 1—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Sigüenza, mayor de edad, barbero, del domicilio de Chalchuapa, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto como de seis tareas de a doce brazadas cada una o sean veintiséis áreas veinticinco centiáreas de capacidad, situado en el cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con solar de Francisco Salas, cerco de alambre propio enmedio; al Norte, con propiedades de Santos Salas, cerco de piña y camino de por medio; al Poniente, con la sucesión de Francisco Barrientos, camino y cerco de piña enmedio, y al Sur, con solar y casa de Marcos Escobar, cerco de piedra y piña de por medio; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga y derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el solicitante por compra a la señora María López, mayor de edad, de oficios domésticos y lo estima en quinientos colones. La propiedad del solicitante en el predio descrito, unida a la de sus antecesores data desde hace más de diez años consecutivos, de una manera quieta, pacífica e

ininterrumpida. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Florencio G. Dimas, Alcalde Mpal. G. de J. Mendoza, Secretario Mpal.

Nº 4993 1—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Javier Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, de origen ejidal situado en el cantón El Salitrero de esta jurisdicción, compuesto de treinta y dos tareas, o sean ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas, contiene en su interior tres casas ranchos pajizas y linda al Oriente, con finca de doña Teodora Salazar viuda de Urrutia, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, con predio de doña Mercedes Figueroa viuda de Pinto y el de Florencio Carranza, cerco ajeno en medio; al Poniente, con predio de José María Sigüenza, cerco de tirabuzón de por medio y al Sur, con predio de Benita Rodríguez, hoy sucesión, representada por Víctor Manuel Rodríguez, callejón de por medio. El predio descrito lo posee el interesado por posesión material que ha ejercido desde hace más de diez años continuos, quieta, pacíficamente y sin interrupción con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Salazar v. de Urrutia que es del domicilio de la ciudad de Chalchuapa. Estima el predio relacionado en un mil colones.

Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a los veinte días de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— los—Vale.— Juan Vargas, Alcalde Municipal.— José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 5006 1—9—VIII—51

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Jacinto Najarro, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando para sí, título de propiedad y de dominio de un inmueble rústico e inculto, que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, sin proindivisión situado en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas y lo hubo por compra que le hizo a Mercedes Vásquez de oficios domésticos y de este domicilio, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gonzalo Monterroza camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del Presbítero José Dolores Rivas, otro de Narciso González y el de Eugenio Amaya, camino vecinal de por medio; al Poniente con terreno de José María Chacón, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo José María Chacón, cerco de alambre del colindante de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de José María Chacón que es del domicilio de San Cayetano Istepeque, y estima dicho inmueble en la cantidad de cuatro mil colones.

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Bárbara Henríquez, Alcalde Municipal.— Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 4901 1—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Narcisca Avilés de Salmerón, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos; de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta población, distrito y departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, catorce metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio con solar de María Eduvigis Portillo viuda de Saravia, cerca de piña propio, del solar que se describe; al Norte, setenta y cuatro metros, solares de Manuel Orellana y Lorenzo Saravia, cercas de piña de por medio, propias de los colindantes; al Poniente, veinte metros, con solar de la señora Teodora Saravia, cerca de piña de por medio, propia del solar descrito; y al Sur, sesentinueve metros, predio de María Eduvigis Portillo viuda de Saravia, calle de por medio y cercas de tirabuzón del solar descrito; la casa es de tejas sobre horcones, paredes de adobe, de ocho varas de frente por seis de ancho, con tres corredores, y lo hubo por compra a Victoriano Ortiz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y la interesada lo estima en un mil quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —es—Vale.—Tránsito Argueta, Alcalde Municipal.—Raúl M. Flores, Secretario.

Nº 4911 1—30—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raúl Osorio, mayor de edad, soltero, militar, del domicilio de San Salvador solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, calle de por medio, con solar de la Compañía Eléctrica de Oriente y Predio de Tránsito Rodríguez Jiménez, con ocho metros setenta centímetros; al Oriente, en línea quebrada con solar y casa de Margarita Medrano, en tres tiros, de trece metros veinte centímetros, tres metros cinco centímetros y catorce metros cuarentidós centímetros, pared de por medio; al Sur, con solar de la sucesión del Dr. Alfonso Mixco, trascorral de por medio con once metros cuarenta centímetros; y al Poniente con casa y solar de Francisca Ricarda Cañas Coto, pared de por medio con veintisiete metros sesentidós centímetros. Hay edificadas en dicho predio una casa y en el interior mediaguas sobre horcones, lo hubo el interesado por compra a doña Tránsito Coto de Osorio y lo estima en tres mil colones. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, nueve de julio de mil novecientos cincuentuno. —Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 4903 1—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfredo Morales Rodríguez, solicitando título de dominio a favor de su poderdante Francisco Guillén, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio, en concepto de representante legal de la sucesión de Doroteo Saturnino

Guillén o Saturnino Guillén, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón La Chapina de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, el cual fué ejidal, y linda: al Norte, con terreno de su poderdante; al Oriente, con terreno de José Velado; al Sur, con terreno de la sucesión de Indalecio Cerrato, representada por Juan y Salvador Cerrato; y al Poniente, con el de Fabián López. El terreno está mojoneado por todos sus rumbos siendo propios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de julio de mil novecientos cincuentuno. Enmendado —solicitando— Vale.—Felipe Morán.—A. Molina, Srío.
Nº 4931 1—30—VII—51.

Rodrigo González Arévalo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta José Santos Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, con cédula número 2132961, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de este pueblo que mide y linda: al Poniente, treinta y cinco metros trescientos milímetros, con Josefina Espinoza, calle pública en medio; al Oriente, treinta y seis metros, con Rosa Zeledón y Ursula González, cercos ajenos de por medio; al Sur, veintidós metros, con Claudio Coronado, calle pública de por medio; y al Norte, diecinueve metros con Raimundo Tovar, cerca de por medio del colindante; el solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona que deban respetarse; lo hubo por compra a Jorge Franco, sobreviviente de este domicilio, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilingo, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodrigo G. Arévalo.—Alejandro Madrid Cierra, Srío.

Nº 4997 1—9—VIII—51

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan de Dios Solís, casado, zapatero, de cuarentinueve años de edad, de este domicilio solicitando título de dominio, a su favor, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, que estima en doscientos colones, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con Tomasa Solís, calle enmedio; al Norte, veinte metros, propiedad de Anselma Figueroa; al Poniente, dieciocho metros, con Juana Menéndez, pared propia de esta enmedio; y al Sur, veinte metros, con sucesión de Adán Solís, representada por sus hijos Alfonso y Rafael Solís, por los rumbos Norte y Sur, hay paredes medianeras y por el Oriente cerco de alambre propio. Lo adquirió por herencia de su madre Antonia Solís, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—e—veinte—me—Vale.—Juan Vargas, Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 5007 1—9—VIII—51.

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento de uso de fierros y marcas de herrar, 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja cara negra cabos broquelos herrada y no venteada con el fierro de esta figura

y marcada con esta figura

la que fué presentada a los postes públicos por Cruz Pichúnte por encontrarlo pastando en sus heredades el día seis del corriente. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a reclamarlo con sus documentos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, julio veinte de mil novecientos cincuentuno. — Antonio Ramírez R., Alcalde Municipal. — Guillermo Bonilla, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 4763 2—23—VII—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 230 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, Patente de Invención por el término de quince años, para un invento denominado "COMPOSICIONES NUEVAS Y MEJORADAS QUE CONTIENEN HALOGENOS Y PIRROLIDONA DE N-VINILO POLIMERIZADA", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos cincuentuno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. N° 4886 2—27—VII—51

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la Sociedad THE CHAMPION PAPER AND FIBRE COMPANY, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Estados Unidos; domiciliada en el Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad norteamericana:

Champion

Consiste la marca en la denominación "CHAMPION", ya sea sola o acompañada de otras leyen-

das o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre los artículos que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envases, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para amparar toda clase de papel para impresos sin recubrimiento, papel para impresos "couché" o revestido y el llamado "cast covered"; cartón y cartulina con acabado "couché" o revestido; papel para envolver, papel para cubiertas, papel para forros de cajas y papel de dibujo, Clase 111ª de la clasificación del Ramo, fabricados por la solicitante, cuyo nombre se expresa arriba, en el lugar de su domicilio. En relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "CHAMPION", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuentuno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

N° 4912 1—31—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado de Armour and Company, domiciliados en Unión Stock Yards, Chicago 9, Illinois, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "INSULAR", de nacionalidad norteamericana,

INSULAR

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "INSULAR", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lós, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: un producto farmacéutico, denominado Insulina, Clase 125ª La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "INSULAR", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srío. Intó.

N° 4922 1—30—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Johann Maria Farina domiciliados en colonia, Alemania Occidental, una Sociedad Comanditaria organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de su apoderante dicha, la marca

de fábrica y de comercio denominada "JOHANN MARIA FARINA", de nacionalidad Alemana,



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "JOHANN MARIA FARINA" con la leyenda que dice: gegenüberdem Jülich-Platz; todo esto escrito en letra de carta y adentro de un cuadro que en su parte superior enmedio, tiene una figura en forma de antorcha y en el mismo cuadro a la izquierda, arriba está la figura de un escudito caprichoso con un águila con las alas extendidas, tal como se ve en el grabado, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general paquetes, flos, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general. Útiles para perfumería, Clase 85°. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "JOHANN MARIA FARINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c); reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cincuentauno. —P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srio.

N° 4935 1—30—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado especial de Charles of Ritz Inc., una corporación organizada y existente según las leyes de Delaware, domiciliada y con oficinas en 11 East 58th Street, New York, 22, New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

Charles of the Ritz

Consiste la marca en el nombre distintivo "CHARLES OF THE RITZ", en un tipo de letra característica, impreso, estampado o grabado en cualquier color o tamaño, sola o acompañado de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques o envoltorios que lleva la mercadería que protege, y en anuncios y Catálogos de propaganda en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de Perfumes, Clase 85°. La fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados

por la marca es New York. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos cincuentauno P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srio.

N° 4978 1—8—VIII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a éste Tribunal se ha presentado la señora Nicolasa Cerón de Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan Tepezontes, solicitando título supletorio de un terreno rústico que contiene en su interior una casa de horcones y paja con corredores de tejas, situado en los suburbios de aquella población, de diecinueve manzanas o sean mil doscientas sesenta áreas de superficie, que linda: al Norte, con terrenos de Francisco Herreya y Santos Hernández; al Oriente, con terrenos del Cementerio de San Juan Tepezontes, y en parte con la calle real que conduce al pueblo y los terrenos de Gregorio Miranda y Rosaura Palacios, viuda de Quinteros; al Sur, con Rosaura Palacios viuda de Quinteros; al Poniente, con Francisco Pérez, Francisco Beltrán Escobar, Antonio Sánchez y Santos Hernández; y dice la solicitante lo adquirió por compra que hizo a la señora Antonia Candray, ya difunta, quien fué de su mismo domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—sesen—r—ra—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srio. N° 4905 1—30—VII—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Mariano Morán Calderón, como apoderado de doña Petrona Arévalo de Arévalo, solicitando obtener a favor de dicha señora, título supletorio de los predios rústicos siguientes: el primero de nombre "Las Puenteceitas", cultivado con zacate, compuesto de trece manzanas o sean noventa y cinco áreas de extensión, situadas en el lugar "Las Puenteceitas" jurisdicción de Guaymango, cultivada media manzana de café por el extremo Sur y Oriente, particularmente linda: al Oriente, con terreno de don Daniel Aguirre y de Mercedes Méndez antes, ahora de don Alberto Aguirre, camino que conduce de Guaymango a Ataco, de por medio; al Norte, con predio que fue de don Samuel Arévalo, hoy de doña Petrona Arévalo y con predio de Mercedes Méndez; por el Oriente, también linda con Mercedes Méndez; al Poniente, con terrenos que fueron de don Manuel Ariz y don Samuel Arévalo, ahora de Catalina Arévalo y Dr. Antonio Ramón Lagos, hoy lo del Dr. Ramón Lagos, representado por doña María Ariz v. de Lagos, camino que de Guaymango conduce a Jujutla de por medio; y al Sur, con predio que fue de la sucesión de Antonio Barrientos, hoy de German Sigüenza y Nemeo Gómez; contiene alambrados propios de por medio. El segundo predio sin nombre particular, situado en el lugar "Talpizacta" jurisdicción de Jujutla, compuesto de cinco y media manzanas de extensión, o sean trecientas ochenta y cinco áreas, cultivado

en parte con zacate y otra parte con café que linda: al Poniente, con predio de doña Petrona Arévalo de Arévalo y con doña María Julia Zaldaña de Padilla y don José Angel Arriaza; al Sur, con predio de don José Angel Arriaza; al Oriente, con predio del mismo don José Angel Arriaza y doña Petrona Arévalo de Arévalo; y al Norte, con predio de doña Petrona Arévalo de Arévalo, habiendo por este rumbo una quebrada; el predio está atravesado por el río "Copinúa"; habiendo por los rumbos Sur, peñas en los extremos. El tercer predio situado en el lugar "Talpizaeta" jurisdicción de Jujutla, cultivado con café, compuesto de una manzana o setenta áreas que linda; al Oriente, con predio que fue de don José Enrique Montes, ahora del Dr. Enrique Magaña Menéndez; al Poniente, con predio que fue de don José Antonio Arisondo, ahora de doña Petrona Arévalo de Arévalo; al Norte, con predio que fue de don Francisco Magaña, hoy de doña Petrona de Arévalo; y al Sur, con predio que fue de don Carlos Arriaza, hoy de don José Angel Arriaza. Por el rumbo Oriente hay un camino; contiene el predio una casa y el cuarto predio de cincuenta y seis áreas, el que termina por el rumbo Norte en un ángulo, situado en el lugar "La Montaña" jurisdicción de Ataco, sin cultivos, que linda: al Oriente, camino en medio, con predio que fue de don Gregorio Cornejo, hoy de don Alfonso del mismo apellido; al Norte, en parte con el mismo señor Cornejo y con don Manuel Herrera Aguirre, por terminar en punta; al Poniente, con predio de don Manuel Herrera Aguirre y doña Petrona Arévalo de Arévalo; y al Sur, con predio que fue de don Gregorio Cornejo, hoy de don Alfonso Cornejo; el cantón en donde está este predio, se llama "El Naranjito".

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y cinco minutos del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—n—Vale.—Sobre raspado—a—s—Valen.—Entre líneas—de—Vale.—José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Avellar, Secretario.

Nº 4906 1—30—VII—51.

Nicolás Flores Chacón, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental de este Distrito.

Hace saber: que el señor José Carlos Lozano mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Elena, se ha presentado a éste Juzgado solicitando a su favor título supletorio de cuatro terrenos rústicos sitios en el cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres. El primero linda: Oriente, terreno de Eduardo Méndez, Norte y Poniente, con otros terrenos de propiedad del mismo José Carlos Lozano y Sur con el de Mariana Jovel camino de por medio, tiene catorce áreas superficiales y lo estima en cien colonos. El segundo linda: Oriente y Norte, terrenos de propiedad del mismo señor Lozano, Poniente, con el de Domingo Interiano y Sur otro de Concepción Interiano; tiene setenta áreas superficiales y lo estima en quinientos colonos. El tercer terreno linda: Oriente, predios de propiedad del señor Lozano y de Eduardo Méndez; Norte y Poniente, otros de propiedad del señor Lozano y Sur con el de Mariana Jovel camino de por medio tiene dos hectáreas noventa y cuatro áreas y lo estima en dos mil colonos. El cuarto terreno linda: Oriente, terrenos del doctor José Simón Pacheco, José León Vargas y Luis Menjívar: Norte los de María del Carmen Lozano, Poniente, otro del mismo Lozano; y Sur con el de Mariana Jovel camino en medio; tiene dieciséis hectáreas ochentis y seis áreas y doce centiáreas de superficie y lo estima en dos mil colonos. Poseyendo los bienes descritos el señor Lozano desde el año de mil novecientos treintinueve aproximadamente no están en proindivisión con

ninguna persona, carecen de carga o derecho real y las hubo por medio de la posesión indicada razón por la cual carece de título o documentaciones insertos a su favor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Nicolás Flores Chacón, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.—Mariano I. Aguilar, Srío.

Nº 4942 1—31—VII—51.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eugenio Rivera, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Villa Delgado, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados el primero en el cantón "San José Cortez" y el otro en "Lomas del Pino" de la jurisdicción de Villa Delgado, el primero de noventa áreas más o menos de extensión que mide y linda: al Norte en cinco tiros, el primero de treinta y dos metros veintitrés centímetros con predio de Sergio Rivera, lo mismo que el segundo tiro mide veinticuatro metros veinte centímetros; el tercer tiro mide veintiséis metros tres centímetros, con el de Inocente Rivas; el cuatro en diecisiete metros once centímetros con el de María Rivera; y el quinto tiro en ochenta y dos metros noventa centímetros con el de Refugia Rivera; al Oriente, con el de Natalia Marroquín en treinta y cinco metros diez centímetros; y al Sur, el de Galeína Elías, Agustín Hernández Montano y Gervasio Contreras, en ciento cincuenta y un metros veintidós centímetros; y al Poniente, con el de Sergio Rivera en cincuenta metros veintidós centímetros. El segundo predio mide y linda: al Norte, en treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros con terreno de Luis Medrano Martínez y el de Filemón González; al Oriente en ciento trece metros veinticuatro centímetros con el de Eugenio Rivera o sea el solicitante; y al Sur, en treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con Sergio Rivera; y al Poniente: ciento cinco metros setenta y siete centímetros con Filemón González. Área, setenta áreas o sea una manzana de extensión. El primer inmueble lo hubo el solicitante por compra a Vicente Ramos y Juan Rivera y el segundo por compra a Antonio Vargas, quienes han estado en quieta y pacífica posesión de dichos predios por más de diez años y el solicitante desde el año de mil novecientos treinta y siete sin estar en proindivisión con ninguna otra persona.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—El—Oriente—Vale.—Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 4971 1—8—VIII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José René Quintanilla, apoderado de Julián Segovia y doña Ana Celia Rivas, mayores de edad, jornalero y de oficios domésticos respectivamente, ambos de este domicilio, manifestando: que éstos se encuentran en quieta, pacífica, y no interrumpida posesión de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Norte, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros con terreno de Pedro Magaña y Pedro Benavides, carretera de por medio; al Poniente, veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros, con terreno de Fidel Castro, quebrada de por medio; al Sur, sesentitrés metros

quinientos treintiséis milímetros, con terreno de María Cristina Quintanilla de Segovia; y al Oriente, cuarentitres metros cuatrocientos setentidós milímetros, con terreno de Fidel Castro, callejón de por medio. En este inmueble existe una casa, techo de tejas. Que la posesión de dicho inmueble la han ejercido sus mandantes desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hicieron a don Abel Segovia, ya difunto; que el inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia; que por no tener inscrito a su favor ningún documento que pueda servirles para acreditar sus dominios en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se les extiendan título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—v—y—Vale. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4994 1—9—VIII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Gallegos, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Tapechame" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Norte, terreno de Valentín Hernández; al Oriente, terreno de Antonia Cañénguez; al Sur, terreno de Gregoria Rivas y al Poniente, terreno de Calixta Hernández; teniendo en sus cuatro rumbos alambre espigado de división fijados en árboles que sirven de mojones esquineros y, dice la solicitante lo hubo por compra que hizo a la señora Teresa Hernández, ya difunta. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—i—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srio.

Nº 5002 1—9—VIII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado la señora Leonor Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cojutepeque, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico de setenta áreas de superficie, situado en el cantón "Veracruz" jurisdicción del pueblo de Jerusalén que linda: al Norte, con terrenos de Santos Delgado, quebrada de invierno e izote de por medio; al Oriente, con el mismo Santos Delgado, camino vecinal de por medio; al Sur, con Juana Martínez, brotones de pito y tempate de por medio; y al Poniente, con Florencia Hernández, brotones de tempate de por medio; y dice lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Francisco Hernández, quien lo poseyó conjuntamente con Víctor Mejía, quienes fueron del domicilio del mismo pueblo de Jerusalén.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—pueblo de Jerusalén—por—l—Vale.—Entre líneas.—n—Vale. — Cayetano Salegio, Juez de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 5003 1—9—VIII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado la señora Raymunda Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jerusalén, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Veracruz" jurisdicción de aquel mismo pueblo, de setenta áreas de superficie; que linda: al Norte con terrenos de Santos Delgado y Florencia Hernández, quebrada de invierno y brotones de tempate de por medio; al Poniente, con Antonio Alegría, quebrada de invierno de por medio; al Sur, con la sucesión de Gabino Martínez, representada por Juana Martínez, brotones de izote y pito de por medio; y al Oriente, con Leonor Martínez, brotones de pito e izote de por medio; manifiesta la solicitante que lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Hernández, quien a su vez lo poseyó conjuntamente con Víctor Mejía, quienes fueron del domicilio de aquel mismo pueblo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—situado—invierno—Vale.— Entre líneas — quienes fueron—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 5004 1—9—VIII—51

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito:

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Fernando Goodall, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Edelmira Avila de Goodall, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, en concepto el aceptante, de hijo legítimo de la causante y como seccionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondía a don Juan Goodall, como cónyuge sobreviviente, y a Alice Goodall de Oberholzer, Delfina Goodall de Cristiani, Edith Goodall de Raubuch, Julia Goodall y Juan Goodall, hijo, en conceptos estos últimos de hijos legítimos de la misma causante, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Santos Morales. — A. J. Castillo, Srio.

Nº 4894 1—30—VII—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Delfina de Jesús Salazar, o Delfina Salazar, la herencia que por testamento le ha deferido su hija ilegítima Blanca Olivia Salazar, conocida socialmente sólo por Olivia Salazar fallecida en esta ciudad su último domicilio, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo anterior; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y

restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—conocida socialmente sólo por Olivia Salazar—vale. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario I.

Nº 4899 1—30—VII—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Adriana Ariz viuda de Lagos, de parte de su hijo legítimo don César Lagos Ariz, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 4902 1—30—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas, quince minutos del cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Natividad, Juana, Victoria Modesta, Petronila y Eduardo, todos de apellido Rafael, la herencia testamentaria que dejó el señor Pedro Hernández, fallecido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y tres en el cantón "Sabana San Juan" jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Alberto Herrera. — J. Francisco Escobar, Srío.

Nº 4907 1—30—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Eulogia Mendoza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su menor hijo ilegítimo Baudilio Aureliano Mendoza, quien falleció el día dieciséis de octubre del año próximo pasado en el cantón "La Libertad", de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la mortual, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia.— José D. Guevara C., Srío.

Nº 4909 1—30—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley: que por auto de fecha nueve de julio de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inven-

tario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Benjamín Navarrete, fallecido el día cuatro de mayo del año en curso, en San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de doña María Leonor Martínez viuda de Navarrete, en carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado a la—Librado—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 4923 1—30—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el Presbítero Dolores de Jesús Rivas, conocido socialmente por José Dolores Rivas, fallecido a las quince horas del treinta de mayo del corriente año, en la ciudad de Apatzepeque, de esta jurisdicción, de parte de los señores Francisco Bárbara Henríquez y Casimiro Florentino Rivas, conocido socialmente sólo por Florentino Rivas, como sobrinos legítimos de ese causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Testado—publíquense—No vale. — Fabio Molina Escolán. —Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4926 1—30—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Genaro Cortez, fallecido el dieciocho de noviembre del año próximo pasado, en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Petrona Martínez, por sí como cónyuge sobreviviente del causante; como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Alejandrina Cortez de Merino, Ignacio e Inocente Cortez; y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fulgencio, Casimira, Reyes, José León, Rufina, Fermín y Petrona, todos de apellido Cortez e hijos legítimos del referido causante.

Confíósele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Montoya Parada. —J. A. López, Srío.

Nº 4939 1—31—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Carlos Campos Colorado, conocido socialmente por Carlos Campos, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres dejó Teodoro Campos Colorado como cesionario de los derechos que en dicha sucesión tienen los señores Adolfo, Estebana, Jose-

fina, María Cristina o Cristina y Juan, todos de apellido Campos Colorado, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiéndole al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 4945 1-7-VIII-51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por Nicolás Hernández, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanos legítimos Lázaro de Jesús, Alfonso Libario, Isabel Cirilo, José Estanislao e Hilario, todos de apellido Hernández, en las sucesiones de Anita Barahona y Genaro Hernández; se ha tenido por aceptada de parte de éste, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejaron Anita Barahona y Genaro Hernández, fallecidos respectivamente el nueve de mayo de mil novecientos diecinueve y el veinte de febrero del presente año, en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa, último domicilio que tuvieron; confiéndole al aceptante, en el concepto dicho, la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Manuel Alferez. — Ezequiel Díaz hijo, Srío.

Nº 4946 1-7-VIII-51

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco Vásquez por sí y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Rosario, Pedro, Martina, Inés y Juana todos de apellido Vásquez, el primero como esposo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosario Martínez fallecida en jurisdicción de Villa Delgado el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Alberto Santos. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4947 1-7-VIII-51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Ana María Rivas de Meléndez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Fernández Cobar, conocido sólo por Luis Fernández, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de mayo del año próximo pasado, en concepto, la aceptante, de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a los señores Godofredo Fernández, Edgardo Fernández, Rafael Fernández Saravia, Luis Fernández, hijo y José Antonio Fernández Saravia, conocido también por An-

tonio Fernández Saravia, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales, Juez 2º de 1ª Instª de lo Civil. — M. A. Góchez Castro, Srío I.

Nº 4948 1-7-VIII-51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y treinta minutos del dos de abril último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Hermenegildo Borja, fallecido a las siete horas y treinta minutos del nueve de octubre del año próximo pasado, en el cantón Hacienda Grande, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Jesús Castro v. de Borja, por sí y como representante legal de sus menores hijos Norberta, Marcela, María Domitila, Paulino, Santos de Jesús, Felipe Antonio, María Ciriaca y Juana de Dios, todos de apellido Borja, la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos legítimos del causante. Asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Dionisio Borja, fallecido a las seis de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres, cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, de parte de la expresada señora Jesús Castro v. de Borja, por sí y en representación de sus hijos legítimos antes mencionados, por derecho de transmisión como herederos del citado Hermenegildo Borja, quien fué hijo legítimo del de cujus Dionisio Borja; confiéndole a los aceptantes, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Testado:— y o— No vale.— Enmendado: Curadores — Vale.— Serafín Posada h., Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Nº 4970 1-8-VIII-51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del quince de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Teófilo Sánchez Ramírez y Justina Ramírez, sin beneficio de inventario, en su carácter de hijos legítimos del causante la herencia intestada que al fallecer en Santiago Texacuangos, su último domicilio el seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó el señor José Ascensión Ramírez. Confiéndoles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— René Salomón Portillo.— Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 4972 1-8-VIII-51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del treinta y uno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora

Carmen Jiménez, fallecida el quince de junio de mil novecientos veintiséis en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Jesús Sánchez, como cesionario de Francisco Alfonso Galdámez y éste a su vez, como cesionario de los derechos hereditarios que por derecho de transmisión les correspondían a Rodolfo Faustino Mejía, Juana Francisca del Carmen y Feliciano Margarita del Carmen las dos de apellido Mejía; el primero como cónyuge sobreviviente y las otras dos como hijas legítimas de Juana Antonia Jiménez, ésta fallecida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno en esta ciudad su último domicilio, ésta hija ilegítima de la causante Carmen Jiménez, la herencia intestada de Juana Antonia Jiménez, teniéndose también por aceptada sin beneficio de inventario de parte del mismo cesionario Jesús Sánchez, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opitón, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.—Francisco Antonio Salazar, Srío.

Nº 4973 1—8—VIII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita a los que se crean con derecho a la herencia de Agustina Berríos de Soriano, fallecida en el barrio Concepción de esta ciudad, a las dos horas veinticinco minutos del diez de junio retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución del día de ayer ha sido nombrada María Jorge Bojorge de Torres, administradora y representante interina de la sucesión de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicha difunta.

San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—n—c—Vale. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst de lo Civil.—David Arévalo López, Secretario.

Nº 4995 1—9—VIII—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señora Concepción Carlos viuda de Viana, de parte de don Leonardo Fagioli, como cesionario de Carlos Colombani, quien a su vez lo fué de Samuel Viana Carlos, en concepto éste, de hijo legítimo de la causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 4996 1—9—VIII—51

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día veinte del corriente mes, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Concepción Alvarenga, fallecida a las nueve de la mañana del día veinticuatro de octubre del año de mil novecientos veintinueve, en el cantón Candelaria de la jurisdicción de Sociedad, de parte de José Facundo

Fuentes o Facundo Fuentes, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a José Santos Umaña o José Santos Alvarenga en la siguiente forma: primera: por el derecho propio que al cedente Umaña o Alvarenga correspondía como hijo ilegítimo de Angela o Angel Umaña o Alvarenga por haber sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó, siendo ésta a su vez hija ilegítima de la difunta Francisca Concepción Alvarenga, segundo: como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión de Francisca Concepción Alvarenga correspondían a su esposo Olegario Umaña y a su hija legítima Victorina Umaña; derechos que fueron cedidos por dichas personas a José Santos Umaña o Alvarenga, quien a su vez se los cedió al señor José Facundo Fuentes. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—once—bienes—Vale. — Entre líneas—heredero—Vale. — Más entre líneas—de los curadores—Vale. — Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Carlos Lucas Villalobos, Secretario.

Nº 4998 1—9—VIII—51

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Elvira Cerritos de Zelaya, fallecida en el barrio "La Cruz" de esta ciudad, a las dos horas del dieciséis de junio recién pasado, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha once del corriente mes, han sido nombrados interinamente Fernando Cerritos Acosta y Donata Rivera, conocida también con el nombre de Donata Cerritos, administradores y representantes de la sucesión de parte de quienes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de dicha difunta.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenta minutos del doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Srío.

Nº 5000 1—9—VIII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del dieciocho de mayo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor Samuel Rivera, conocido también por Samuel José Rivera, fallecido como a las once de la noche del dos de marzo del corriente año, en el cantón Los Naranjos, jurisdicción de la población de Las Vueltas, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Rivera, conocida por María Carmen Rivera o sólo por Carmen Rivera, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Julia, José Alfonso, María Cruz, Dorindo, Rosa Emma y José Salvador, todos de apellido Rivera, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los restantes de hijos legítimos del mismo causante; confiriéndose a la aceptante en el doble carácter dicho, la administración y representación

interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—h—No vale.—Enmendado—primera—Vale.—Serafin Posada h., Juez de Primera Instancia.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 5005 1—9—VIII—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y cuarto del veintiuno de los corrientes, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la señora Petrona Ramírez viuda de Vásquez, fallecida el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón "San Isidro de los Planes", de la jurisdicción de Cuscatancingo, su último domicilio, a sus hijos legítimos Angelina, Arturo conocido también por Alturo, Nicolasa y Albertila, todos de apellido Vásquez; la primera por sí y como cesionaria de Francisco Vásquez, hijo legítimo de la causante. Asimismo, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de la expresada señora Petrona Ramírez viuda de Vásquez, a los señores Nicolás Vásquez, Isaias Bonilla conocido también por Isaias Reyes Bonilla y Elena Vásquez viuda de Nerio, en concepto de cesionarios respectivamente de Teófilo, Gumercindo y Julia, los tres de apellido Vásquez e hijos legítimos también de la difunta; confiriéndoseles a todos los herederos declarados la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno: Enmendado—administración—Vale.—Juan Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 4904—30—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las once horas treinta minutos del diez y ocho del corriente mes se ha declarado a Juan Francisco, José Brígido y Albina de Jesús los tres de apellido Ochoa, herederos abintestato, con beneficio de inventario de su padre legítimo Sotero Ochoa, fallecido en jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio el veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta. Se les ha conferido la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—Angel Góchez C.—José Linares, Srío.

1 v. Nº 4914—30—VII—51

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las ocho horas y cuarenticinco minutos del diecinueve de los corrientes, han sido declarados herederos beneficiarios de la sucesión intestada de Matilde Fuentes o Fuentes Hernández, fallecida en el cantón "La Trinidad" de esta jurisdicción, a las nueve horas del veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarentinueve, los señores Sebastián e Inés, ambos de apellido Fuentes, en concepto de cesionarios de los

derechos que correspondían a Feliciano y Carmeli (hombre) ambos Fuentes Hernández o sólo Fuentes, hijos ilegítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Secretario.

1 v. Nº 4918 30—VII—51.

Miguel Angel Cisneros, Juez Segundo de Paz y de Primera Instancia accidental de esta ciudad por delegación de la Honorable Cámara Seccional.

Hace saber: que por auto de las catorce horas del día veintinueve de junio del corriente año y adicionado por auto de las catorce horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuentiuno, proveídos ambos por este Juzgado que está conociendo por delegación de la Honorable Cámara Segunda de Segunda Instancia Seccional, por haberse excusado el doctor Angel Sánchez Aguilar actual Juez de Primera Instancia de esta ciudad en virtud de apoderado de don Cayetano Bettaglio como curador éste de los menores Oscar Armando, Deisy Etelevina y Yolanda los tres de apellido Castro, han sido declarados herederos definitivamente de los bienes que a su defunción dejó don Pedro Castro, quien falleció en San Francisco, Estado de California, EE. UU. de N. A. lugar donde se encontraba accidentalmente en viaje de salud el día dos de mayo de mil novecientos cuarentiocho, siendo esta ciudad su verdadero y último domicilio, a doña Maria Susana Castro de González a quien se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión conjuntamente con los demás herederos Mario Bettaglio, Oscar Armando, Deisy Etelevina y Yolanda los tres de apellido Castro estos últimos representados por su curador don Cayetano Bettaglio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz y de Primera Instancia accidental por delegación de la Honorable Cámara Seccional: Berlín, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cincuentiuno. Entre líneas—Mario Bettaglio—Vale—Testado—de la Ciu—No vale.—Miguel A. Cisneros—Carlos García R., Srío.

1 v. Nº 4941—31—VII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha veinticinco del mes en curso, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don José Esperanza Suay, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de febrero de este año los señores doña Lidia Magdalena Suay de Párraga, don Roberto Suárez Fiallos, don Pablo Rugelio Suay, conocido por Rogelio Suay y don Federico González Hurtado, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales.—M. A. Góchez Castro, Srío.

1 v. Nº 4964—7—VIII—51

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las doce horas del día de ayer, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, a las señoras Mariana Orantes viuda de Magaña, Vicenta Orantes de Góchez y Hortencia Orantes viuda de Rodríguez, esta última por sí, y como cesionaria de los derechos que

corresponden a Salvador Orantes, hermano del causa-habiente don Eligio Orantes, todos como hermanos legítimos del mismo, quien falleció en el cantón "El Pepenance" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las ocho horas del cuatro de abril de este año; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión, en la calidad expresada. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre paréntesis— Rodríguez— no vale— Sobre borrado— corresponden— vale. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Srío. I.

1 v. N° 4898—30—VII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las ocho horas del trece del mes corriente, se ha declarado a la señora María Marcos Delgado, heredera beneficiaria e intestada de Roque Gómez, que falleció a las siete horas del dos de septiembre del año retropróximo, en el cantón Santa Teresa de la jurisdicción de Santiago Nonualco, teniendo en aquel lugar su último domicilio, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores Tomasa, José Luis y Anselma Gómez, hijos legítimos del aludido causante; y se le confiere a la señora Delgado la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—d—la—Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1° de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

1 v. N° 5001—9—VIII—51

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Dolores Bonilla, mayor de edad, abogado de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha catorce del presente mes, que es apoderado del señor don Juan Rivas Montes, conocido socialmente por Juan Montes Chévez, quien es mayor de edad, tejedor de este domicilio, el cual desea entablar juicio de divorcio contra su cónyuge señora Ana Lucía García Corella, mayor de edad, de oficios domésticos quien desde el mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete se ausentó del país, sin saberse a punto fijo donde reside, no habiendo dejado procurador u otro representante legal por lo que pide que previos los trámites legales y con fundamento en el Art. 141 Pr., se le nombre un curador especial a dicha señora para que la represente en el juicio de divorcio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si la señora García Corella ha dejado procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — divorcio —Vale. — Más enmendado — Chévez — Vale. — R. E. C. Milla. — M. R. Rodríguez, Srío.

3 v. c. N° 4814 2—24—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Enrique Nuila Villalta, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Emilia Antonia Villalta de Pando, conocida únicamente por Emilia Villalta de Pando, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, antes de San Francisco, California, manifestando: que su mandante contrajo matrimonio civil el ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de San Francisco, California, con el señor José Pando, de cuarenta y siete años, empleado, de aquel domicilio, con quien, después de haber residido en dicha ciudad haciendo vida matrimonial, se trasladaron a esta capital, donde continuaron su vida matrimonial; pero desde hace como año dos meses se separaron de manera absoluta y desde entonces su mandante ignora su paradero: que en el carácter indicado tiene que iniciar juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación, contra el señor José Pando, e ignorándose el paradero de éste y si ha dejado o no procurador u otro representante legal en esta República, pide que, previos los trámites legales, se le nombre un curador especial para que lo represente en el mencionado juicio de divorcio.

Por lo que, si el ausente don José Pando tiene procurador u otro representante legal en esta República, se previene a éste que se presente, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v. c. N° 4859 2—26—VII—51.

Juan Manuel Mancía Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Avisa: que con fecha primero del corriente mes se ha presentado el Doctor Thony Vassillu Hidalgo, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora María Cristina Rodríguez de Aguilar, de treinta y un años, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que dicha señora desea divorciarse, promoviendo juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo señor José Alberto Aguilar, mayor de edad, carpintero y cuyo paradero se ignora, razón por la cual pide de conformidad con el Art. 141 Pr. se nombre a dicho señor Aguilar un curador especial para que lo represente en este juicio.

En consecuencia se previene que si el señor José Alberto Aguilar tuviese procurador o representante legal, se presente éste, comprobando su personería en estas diligencias, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil San Salvador, a las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía.— J. Roberto Campos Srío. Into.

3 v. c. N° 4879 2—27—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Julio Alberto Domínguez Sosa, en concepto de apoderado general de la señora María Marta Guillén Álvarez, conocida socialmente por Marta Guillén de García Maritano, quien es de treinta y cinco años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha veinte de junio próximo pasado, que su poderante desea entablar juicio de divorcio contra su esposo señor Bernardo García Maritano, conocido por Ber-

nardo de la Concepción García, quien es de treinta y dos años de edad, oficinista, del domicilio de Masaya, República de Nicaragua, y quien se encuentra ausente del país desde hace como tres años, por lo que pide se le nombre un curador especial al referido señor García Maritano, para que lo represente en el juicio de divorcio que contra él entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si el señor García Maritano, ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodrig., Srío. Intó.

3 v. c. Nº 4881 2—27—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Miila, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rubén Orozco Polanco, de cincuenta y nueve años de edad, oficinista de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha veintiséis del presente mes, que es casado con la señora María Teresa Calero, contra quien desea entablar juicio de divorcio; que dicha señora salió del país en uno de los últimos meses del año recién pasado, ignorando su actual paradero y si ha dejado procurador o representante legal en la República, por lo que pide que previos los trámites de ley y con base en el Art. 141 Pr., se le nombre a dicha señora un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora Calero, ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M.— M. R. Rodríguez, Srío.

3v. c. Nº 4960 1—7—VIII—51

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Zelodón Castrillo manifestando como apoderado de doña Herlinda Leiva de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que su cliente desea entablar juicio de divorcio por separación absoluta contra su esposo don José Hernández, mayor de edad, mecánico, quien fué de este domicilio y hoy se encuentra fuera de la República, ignorándose si ha dejado en ésta procurador u otro representante legal, y que en tal virtud pide se le nombre un curador especial que lo represente en dicho juicio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, previniendo que si el señor José Hernández ha dejado en el país procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 4977 1—8—VII—51.

MUERTE PRESUNTA

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que de fojas 24 a 27, del juicio seguido por la Sra. Paula María Amparo Abrego de Aguilar sobre que se declare la muerte presunta de su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El presente juicio civil sumario, ha sido iniciado y seguido por doña Paula María Amparo Abrego de Aguilar, conocida sólo por María de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, a efecto de que se declare la muerte presunta de su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego. Han intervenido la propia señora Abrego de Aguilar, el Representante del Fisco don Agatón de Jesús Abarca y el defensor especial nombrado don Eduardo Mercado Mejía, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio. Leído el juicio; y, CONSIDERANDO: I.—Con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora de Aguilar presentó la demanda de fs. 1 en la que expone: que su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego y ella son hijos legítimos de sus difuntos padres don Manuel Abrego y doña Rosa Escobar, según lo prueba con sus partidas de nacimiento que presenta para que se agreguen originales al juicio que inicia. Su referido hermano nació a las tres horas y media del día veintiocho de febrero de mil novecientos tres, en esta ciudad y en mil novecientos diecinueve sus padres lo mandaron en vías de estudio a Filadelfia, Estados Unidos de Norte América de donde estuvo escribiendo durante cinco años más o menos, o sea hasta mil novecientos veinticinco. Presume que su hermano expresado ha muerto, porque, pasados los cinco años de haberse ido de esta ciudad que fué su último domicilio, ya no se han tenido noticias de él o ignoran si vive, pues ignoran el paradero de su desaparecido hermano no obstante que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y como desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido mucho más de cuatro años o sea desde mil novecientos veinticinco. En vista de lo expuesto que ofrece probar oportunamente, pide, se declare la muerte presunta de su referido hermano y se le conceda la posesión definitiva de sus bienes en la sentencia que se pronuncie, previas las formalidades de los Artículos 800, 801, 802 y 804 Pr. 80 y 81 C. Con las certificaciones de las Partidas de Nacimiento aludidas prueba su calidad de heredera presuntiva de su hermano José Manuel Abrego expresado y ofrece probar las justificaciones que expresa el número 1º del Art. 80 C. Pide se le admita esta demanda se dé traslado de su solicitud al Representante del Fisco y al de su hermano mencionado, si lo hubiere, o en su defecto a un defensor especial que espera se nombrará en el acto, por tres días a cada uno, y con lo que conteste o en su rebeldía se abra la causa a prueba por ocho días, con todos cargos, y vencidos se decrete la citación del desaparecido en la forma y términos prescritos en el número 2 del Art. 80 C. si se encuentra bastante mérito de las pruebas. Pasados cuatro meses desde la última citación sin haberse presentado el desaparecido ni haberse tenido noticias de su existencia, previa audiencia por tercero día de las personas indicadas anteriormente, pide se proceda dentro de los tres días siguientes a declarar la muerte presunta del desaparecido José Manuel Abrego y a concederle la posesión de-

finitiva de sus bienes, según el mérito de las diligencias instruidas. Hace así su solicitud fundada en el Art. 804 Pr. y 81 parte segunda del Código Civil, pues este artículo dice que el Juez concederá la posesión definitiva, transcurridos que sean veinte años desde la fecha de las últimas noticias del desaparecido, porque de mil novecientos veinte y cinco en que se recibieron las últimas noticias de José Manuel, su mencionado hermano, hasta hoy mil novecientos cuarenta y nueve, han transcurrido, no veinte años sino veinte y cuatro años. Con la demanda acompañó dos certificaciones de partidas de nacimiento que corren agregadas a fs. 4 y 5, la de ella y la de su hermano señor Abrego. Admitida que fué la solicitud se nombró defensor especial a don Eduardo Mercado Mejía; se corrió traslado de ella al Representante del Fisco y al defensor nombrado por tres días a cada uno, quienes fueron declarados rebeldes a petición de la actora, por no haber hecho uso del traslado que se les confirió se tuvo por contestada la demanda de su parte en sentido negativo; y se abrió el juicio a pruebas por ocho días. Art. 891 Pr. II.—En el término probatorio la demandante presentó a los testigos señores Néstor Abrego, Rodrigo Henríquez y Antonio Coto Jerez, quienes unánimes y contestes dijeron: que ciertamente conocieron a Román José Manuel Abrego, conocido también por José Manuel Abrego desde cuando éste estaba en su infancia y quien es hijo legítimo de Manuel Abrego y Rosa Escobar de Abrego. Que es cierto que el expresado Román José Manuel Abrego o sea José Manuel Abrego se ausentó del país en el año de mil novecientos diecinueve con destino a los E. E. U. U. de Norte América. Que es cierto que desde el año de mil novecientos veinticinco no se han tenido noticias del desaparecido Román José Manuel Abrego expresado y desde ese año se ignora su paradero. Que es cierto que los señores Manuel Abrego y Rosa Escobar de Abrego hicieron en vano las posibles diligencias para averiguar el paradero de Román José Manuel Abrego indicado sin haberlo conseguido. Que es cierto que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de la existencia de Román José Manuel Abrego mencionado han transcurrido más de veinte años. Que las posibles diligencias para averiguar el paradero de Román José Manuel Abrego indicado han consistido en escribir a personas amigas residentes en Estados Unidos y otras que han viajado a Estados Unidos, suplicándoles investigaran el paradero del desaparecido Román José Manuel Abrego dicho sin haber conseguido ninguna noticia del paradero. Que les consta que el Doctor Francisco Norberto Aguilar se ha dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República para que por medio de los agentes Diplomáticos de esta República en Estados Unidos de Norte América, se sirviera averiguar el paradero de Román José Manuel Abrego. Que el último domicilio que tuvo en El Salvador Román José Manuel Abrego fué el de esta ciudad. Que José Manuel Abrego tenía como dieciséis años de edad cuando salió del país par a Estados Unidos en vías de estudios. Que los señores Manuel Abrego y Rosa Escobar de Abrego vivieron siempre preocupados por averiguar el paradero de José Manuel Abrego su hijo. Que lo declarado les consta de vista y oídas. Y se agregó con las formalidades legales un oficio dirigido por el Ministro de Relaciones Exteriores al Doctor Francisco Norberto Aguilar esposo de la peticionaria, referente a investigar el paradero de don Román José Manuel Abrego. Después de concluido el término probatorio, a solicitud de la interesada y siempre con las formalidades de ley, se agregaron los oficios que aparecen a fs. 19, 20 y 21, dirigidos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores al mismo Doctor Francisco Norberto Aguilar, relativos a gestiones hechas para averiguar el paradero del

ausente, señor Abrego, Art. 270 Pr.—En el auto en que se ordena la agregación de dichos oficios, también se manda citar al expresado Román José Manuel Abrego por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de cuatro meses entre cada dos citaciones, Art. 80.

En el ejemplar de dicho diario número doscientos setenta y seis de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, agregado a fs. 26 aparece la tercera publicación del edicto, citando al desaparecido señor Abrego. III.—Con las certificaciones de las partidas de nacimiento agregadas a fs. 4 y 5, se ha establecido que la demandante doña Paula María Amparo Abrego y don Ramón José Manuel Abrego son hijos legítimos de don Manuel Abrego y de doña Rosa Escobar, y por consiguiente, hermanos legítimos e igualmente su calidad de heredera presuntiva del desaparecido. En los oficios agregados a fs. 16, 19, 20 y 21, informan los señores Cónsules de El Salvador en Filadelfia, Nueva York y San Francisco California, que no les ha sido posible averiguar el paradero del señor Abrego. Del Diario Oficial antes mencionado consta que han transcurrido cuatro meses desde la última citación sin haberse presentado el desaparecido ni haberse tenido noticias de su existencia. IV.—Con la prueba instrumental y testifical relacionada, antes, la actora ha establecido plenamente los extremos de su demanda y procede acceder a lo solicitado en ella, Arts. 892 y 804 Pr. POR TANTO: en atención a lo expuesto, las disposiciones legales citadas y los Arts. 79 y 81 C., 800, 417, 418, 421, 422, 427 y 439 Pr., a nombre de la República de El Salvador FALLO: declárase la muerte presunta de Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego, acaecida el día treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos veintisiete, quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad; y concédese la posesión definitiva de sus bienes a la heredera presuntiva doña Paula María Amparo Abrego de Aguilar hermana legítima del desaparecido. Publíquese esta sentencia en tres números consecutivos del Diario Oficial. Hágase saber.—Enmendado—desaparecido—su—Vale. Testado—sir—Amparado—No vale.—Sobre raspado—Román—Vale.—J. Alf. Pineda.—Ante mí, J. M² Cuéllar, Srio.—Rubricadas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—al—C.—Manuel—hicieron—domicilio—haber—contestes—la—Vale.—Sobre raspado—Su Vale.—J. Alf. Pineda.—J. M² Cuéllar, Srio.

3 v. c. Nos. 4654—4887 2—27—VII—51

SUBASTA PUBLICA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla contra las señoras Inocenta Godoy, Francisca Godoy de Cubías por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles: Un predio de naturaleza urbana situado en el extremo Sur de la villa de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, consistente: en un solar que mide y linda al Oriente, treinta metros con casa y solar de Pedro Véliz, calle de por medio; al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, con solar de Alejo Quinteros, cerca de madera de por medio; al Poniente, veinticinco metros con solar antes de la sucesión de Gregorio Tario, ahora después de Ana María Godoy cerca de madera y vestigios de

tapial de por medio; al Sur, catorce metros con solar de la sucesión de Gregorio Tario, vestigios de tapial y cerca de madera de por medio. Otro predio de naturaleza urbana, consistente: en un solar con su casa ubicada en él situado en el centro de la misma villa cuyo solar y casa linda: al Oriente, con propiedad que es ahora de Miguel Zelaya y con el de la sucesión de Tomás Carballo calle de por medio; al Norte, con solares que fueron de la sucesiones de Juan Moreno y el de Francisca Quinteros, hoy sucesión de Tomás Carballo y propiedad de Ester Henríquez; al Poniente, con solar de la sucesión Quinteros trascorral de por medio y al Sur, con casa y solar que fué de Andrés Márquez hoy de Miguel Serrano; el solar mide de Oriente a Poniente, treinta metros y de Sur a Norte doce metros, y la casa es de tejas sobre paredes de adobe mide doce metros de largo por siete metros de ancho con corredor interior.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Srío.

Nº 4999 1—9—VIII—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Victoriano Méndez, para que dentro del término de cinco días, a contar de la octava publicación de este edicto, se presente dicho señor o su representante legal, a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en San Miguel, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara, por la suma de ciento tres colones setenta y nueve centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — A. Castro Núñez, Srío.

Of. 8 v. a. Nº 597 8—18—VII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Walter Edgar Richard Sauerbrey, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, e hijo de Jorge Alfredo Sauerbrey y María Elisa Valdés Blanco, el primero de nacionalidad Alemana y Guatemalteca la segunda y el solicitante originario de esta ciudad, quien pide se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, de conformidad a lo prescrito en el numeral 5º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros y especialmente al Alemán, así como a toda protección extraña a las Leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados y las Leyes Internacionales concedan a los extranjeros; también protesta

adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—protección—Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4959 1—7—VIII—51

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Certifica: La sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del treintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias fueron iniciadas por doña María Drews de Alvarez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de Colombia y de este domicilio, y continuadas por el doctor Margarito González Guerrero, mayor de edad, abogado y también de este domicilio, como apoderado especial de la señora Drews de Alvarez; diligencias tendientes a obtener la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: I.—Que en su petición inicial manifiesta la expresada señora haber vivido la mayor parte de su vida en El Salvador, habiendo creado y fundado una familia de tres generaciones. II.—Que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Colombia; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o las Leyes Internacionales concedan a los extranjeros; protestando por otra parte, adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador. III.—Que la señora de Alvarez, con prueba documental y testimonial ha establecido su origen Colombiano, su permanencia en el país durante más o menos treinta años, siendo poseedora de suficientes medios de vida, su solvencia en la Dirección General de Migración y demás extremos legales que ameritan una resolución favorable, en nombre de la República, FALLO: Concédese a doña María Drews viuda de Alvarez, la calidad de Salvadoreña por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial. HAGASE SABER. — Entre líneas—originaria de Colombia—Vale. — Enmendado — como — suficientes — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. "Rubricadas".

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día treintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—González—HAGASE—Julio—Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4979 1—8—VIII—51

ANUNCIOS VARIOS

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

RESOLUCIONES ADUANERAS

Las cajitas de aluminio para envasar chocolates, caramelos, etc., clasifican-se por ASIMILACION en partida: 484—1—02—009.

ASIMILACION N° 139.

N° 173.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El señor Maximiliano Catani, actuando en representación de "DELICIA S. A. FABRICA DE CHOCOLATES Y CAMELOS" de este domicilio, en escrito presentado a esta Oficina el 16 de julio del año en curso, solicita se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a unas cajas de aluminio que desea importar para envasar los productos de su fábrica, de las cuales acompaña muestra.

CONSIDERANDO:

I)—que el artículo cuya clasificación se consulta, consiste en una caja hecha de lámina de aluminio, de forma cuadrada, de las medidas 18 x 18 x 6 centímetros y está decorada exteriormente con pintura esmalte y destinada para servir como envase de los productos de la aludida fábrica de chocolates y caramelos, o de cualesquiera otras mercaderías de clase distinta;

II)—que en la Tarifa de Aforos vigente existe la partida 484—1—02—009 que aún cuando comprende la mayoría de los envases de aluminio y artículos de uso similar que se han necesitado para la industria en el país, no incluye las cajas o cajitas; sin embargo, ha sido en dicha partida donde se han mandado a clasificar, en casos anteriores, las cajas pequeñas que se utilizan para el envase de pomadas, por lo cual es procedente clasificar los artículos de que hoy se trata, por asimilación, y atendiendo razones de justicia tributaria, en la referida partida.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y con el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

Las cajas o cajitas de aluminio decoradas exteriormente con pintura, propias para envasar chocolates, caramelos, etc., que motivan la presente consulta, se clasifican, por asimilación, en la partida 484—1—02—009, que dice: "Cápsulas, capuchas, tapaderas, botes o botellas y tubos flexibles de aluminio, con o sin impresiones, para envases de mercaderías", señalada con el aforo de \$ 30.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber y devuélvase la muestra presentada. (f) R. Bustamante. —(f) R. A. Angulo, Srío. Rubricadas y selladas".

Of. 1 v. N° 618 30—VII—51.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial están funcionando en la 11ª Avenida Sur N° 28, donde atenderá a las Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

A V I S O

(8—13—17)

De conformidad con el Artículo 18° de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Ester Miranda viuda de Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la Villa de San Isidro, departamento de Cabañas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor José María Mejía, fallecido en el cantón Izcatel, jurisdicción de San Isidro, en el mismo departamento, el día trece de agosto del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar la Orden de Pago N° 74536, emitida por el Ministerio del Interior a favor de su extinto esposo, para cubrir el valor de veinte postes de madera que suministró para reparación de líneas telegráficas y telefónicas nacionales en varios trayectos de la República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

N° 4630 3—18—VII—51.

Por una conciencia censal en El Salvador

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

Día 20 de Agosto

Corte de Cuentas de la República, Ministerios.

Día 21 de Agosto

Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Proveduría General de la República, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Dirección General del Presupuesto, Cámaras de 2ª Instancia, Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Dirección de Cartografía, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas.

Día 22 de Agosto

Dirección General de Telecomunicaciones, Dirección General de Migración, Servicio de Liquidación Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Escuela Nacional de Música Rafael Olmedo, Escuela de Varones Padres Aguilares, Escuela de Varones República del Uruguay, Escuela de Varones República de Costa Rica, Escuela de Varones República de Chile, Escuela de Varones Francisco A. Gamboa, Escuela de Varones Juan José Láinez, Escuela de Varones José Simeón Cañas, Escuela de Varones José Matías Delgado, Escuela de Varones Joaquín Rodezno, Escuela de Varones Carmen Alvarez, Escuela de Varones Miguel Pinto, Escuela de Varones Presbítero Domingo Antonio de Lara.

Día 23 de Agosto

Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Méndez (Anexa a la Normal España), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para Ciegos, Escuela Parroquial del Barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Escuela Rural Mixta Ana de Sevilla, Planes de Rinderos, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón, Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto Central de Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la Capital, Kindergarten Nº 7, Kindergarten Nº 8, Colonia Militar.

Día 24 de Agosto

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Celis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar v. de Tejada Llerena, Escuela de Niñas Nº 1, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de

Niñas María Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar v. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Vozceadores, Escuela Nocturna de Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Planes de Rinderos), Escuela Nocturna de Adultos Cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten María Montessori, Kindergarten Mercado Municipal Nº 5, Huertos Escolares.

Día 27 de Agosto

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Minist. Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos.

Día 28 de Agosto

Dirección General de Correos, Dirección General de Educación Física, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca, Casa de los Juzgados.

Día 29 de Agosto

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30 de Agosto

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º, de Paz.

CONVOCATORIA

La Constructora, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Construcciones, convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Junta General Extraordinaria que se verificará el día 31 del mes en curso a las 16 horas.

Se conocerá del Balance de Situación.

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Ing. Román Castro Liebs,
Presidente.

3 v. c. Nº 5079 3—13—VIII—51

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152

San Salvador, Lunes 20 de Agosto de 1951.

NUMERO 152

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Contrata Bruyeros-Cure y Decreto Legislativo N° 347 ratificándolo	5014-5015
Decreto N° 365.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, cuyo monto se destina a reforzar varios artículos comprendidos en el Título XIV — Ramo de Obras Públicas — Capítulos II, III, IV y VIII	5016

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 225.—Nombramientos en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel.	5017
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 176.—Refuézase con la cantidad de C 1.000.00 los artículos V—43 8 y V—441 que corresponden al Capítulo II Dirección General del Presupuesto Título VI Ramo de Hacienda del Presupuesto General vigente.	5017
--	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2578.—Nómbrese a la señorita Zeila Esperanza Helena, Escribiente Auxiliar de la Dirección del Museo Nacional "David J. Guzmán"...	5018
Acuerdo N° 2577.—Designáncse a varios profesores para que integren la Comisión Calificadora de los trabajos que presenten los Profesores aspirantes a la beca ofrecida por la "UNESCO".	5018
Acuerdo N° 2578.—Nómbrese a don José Edmundo Salinas, Motorista de la Sección de Servicios adscrita al Ministerio de Cultura.	5018
Acuerdo N° 2579.—Autorízase el pago de C 1.305.50 valor de los gastos ocasionados en la celebración del Seminario de Directores de Secciones de Plan Básico.	5018
Acuerdo N° 2580.—Permitáncse en sus categorías a la señora Julia F. Lladós de Pérez Menéndez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Esparta, con la señorita Berta Consuelo Salgado, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Santa Rosa de Lima.	5018
Acuerdos Nos. 2581, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2607, 2608, 2611 y 2612.—Nombramientos de profesores en diferentes escuelas de la República.	5018-5019-5020-5021
Acuerdo N° 2682.—Rectifícase el Acuerdo N° 1704 de fecha 18 de mayo del corriente año.	5021
Acuerdos Nos. 2595 y 2610.—Asignase sobresueldo a varios profesores en diferentes escuelas del país.	5021
Acuerdos Nos. 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2613, 2614, 2615 y 2616.—Concédese licencia a varias profesoras en diferentes lugares de la República.	5022-5023-5024
Acuerdo N° 2609.—Reconócese sueldo a la señorita María Ester Méndez, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo" jurisdicción de Hopango, departamento de San Salvador.	5024

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 877.—Cancélase su nombramiento al señor Guillermo Rodríguez, Mecánico de Comunicaciones de 3° Clase de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña.	5024
Acuerdo N° 878.—Nómbrese interinamente al doctor Alberto Morales, Médico residente del Hospital Militar.	5024
Acuerdo N° 879.—Se acepta la renuncia al señor Isidro Pérez Chachagua, Enfermero del 6° Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán.	5024

	Página
Acuerdo N° 880.—Nómbrese al señor Ricardo Pérez Alvarado, Portero del Aeropuerto Nacional.	5024
Acuerdo N° 881.—Nómbrese al Sargento Rafael Ayala, Sub-Comandante Local de Izalco, departamento de Sonsonate.	5024
Acuerdo N° 882.—Nómbrese al Cabo Pedro Fuentes Reyes, Sub-Comandante Local de El Carmén, departamento de La Unión.	5025
Acuerdo N° 883.—Nómbrese al señor Marco Tulio Ramírez, Mecanógrafo del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa.	5025
Acuerdo N° 885.—Aumentase la pensión militar asignada al filarmónico don Teodoro Morales.	5025
Acuerdo N° 886.—Se aumenta la pensión militar asignada a don Fabio Justiniano Pacheco.	5025

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 884.—Asignase a favor de don Julián Gabriel Soriano, la pensión militar de C 108.00 mensuales.	5025
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdos Nos. 550 y 551.—Autorízase pago por el alquiler de las casas que ocupan varias dependencias del Ministerio de Obras Públicas.	5026
Acuerdo N° 552.—Ascenso y nombramiento de empleados en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas.	5026

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 806.—Rectifícase el Acuerdo N° 769 de 27 de julio del corriente año.	5026
Acuerdo N° 807.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad.	5026
Acuerdo N° 808.—Concédese licencia al doctor José Molina Martínez, Director del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador".	5026

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 229.—Nómbrese al señor Remberto Mixco, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Libertad, con sede en Nueva San Salvador.	5027
---	------

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 228, 229 y 230.—Concédese licencia a varios Jueces de Paz en diferentes lugares del país.	5027
---	------

Cámaras de Segunda Instancia

Acta N° 4.—Depositase la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel en el Primer Magistrado Suplente, doctor Ramón Cristóbal Giralt.	5027
--	------

Juzgado de Primera Instancia Militar

Acuerdo N° 1.—Nómbrese al bachiller José Leonardo Arturo López, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia Militar de la Sección del Centro: San Salvador.	5027
--	------

Juzgados de Paz

Acuerdo Sin N°.—Reiréncese el nombramiento al señor Víctor Manuel Arévalo, Secretario del Juzgado de Paz de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán.	5027
Acuerdo N° 4.—Nómbrese al señor Juan Antonio Cuellar, interinamente Secretario de Actuaciones con funciones de Notificador del Juzgado de Paz de San Martín, departamento de San Salvador.	5028
Acuerdo N° 4.—Nómbrese a don Antonio Torres Guídos, Secretario del Juzgado de Paz de Santiago Texacuángos, departamento de San Salvador.	5028

	Página
Acuerdo Nº 5.—Nómbrese a don Felicitó Ortega, Secretario interino del Juzgado de Paz de Las Vusitas, departamento de Chalatenango.	5028
Acuerdo Nº 6.—Nómbrese a don Felipe Santiago Martínez, Secretario del Juzgado de Paz de Jutiapa, departamento de Cabañas.	5028
Acuerdo Nº 6.—Nombramientos en el personal de empleados del Juzgado Tercero de Paz de San Salvador.	5028

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Cámara de Segunda Instancia

Acuerdo Nº 13.—Encomiéndase al Br. Rodolfo Antonio Campos, las funciones de Notificador de la Cámara de Segunda Instancia y de las de Primera Instancia de la Corte de Cuentas.	5028
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios.	

PODER LEGISLATIVO

CONTRATA BRUYEROS-CURE

MANUEL ANTONIO BRUYEROS, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, debidamente autorizado y actuando en representación del Gobierno de El Salvador, que en adelante se denominará el "Supremo Gobierno", por una parte, y por la otra, la "INTERNATIONAL RAILWAYS OF CENTRAL AMERICA" (IRCA), representada por el señor MORTIMER DANIEL CURE, que en adelante se denominará la "I. R. C. A.", convienen y formulan la presente contrata que regu- lará los puntos siguientes:

I) —El Supremo Gobierno reconoce que el tipo de cambio del día en el año de 1947 era el de $\text{C} 2.50 \times \text{S} 1.00$, el cual tipo de cambio se consideraba el oficial de la República. Como consecuencia, desde ese año en adelante todos los pagos verificados a la I. R. C. A., por servicios de transporte suministrados y que el Supremo Gobierno, Instituciones Oficiales o Entidades Oficiales Autónomas hubieren efectuado a base de este tipo de cambio, se considerarán válidos y perfectos.

II) —La liquidación de las cuentas pendientes por servicios de transporte, hasta el día 28 de febrero del año en curso, a cargo del Supremo Gobierno y Entidades Oficiales Autónomas se hará para los efectos de pago en la forma que a continuación se expresa:

A) La I. R. C. A. conviene en que esas cuentas pendientes por transportes prestados al Supremo Gobierno le serán cobradas a un tipo de cambio de $\text{C} 2.06 \times \text{S} 1.00$ en los servicios de carga de importación o exportación y a un tipo del $\text{C} 2.00 \times \text{S} 1.00$ en los servicios de carga local, encomiendas y pasajes.

B) En igual forma que el ordinal anterior, la I. R. C. A. cobrará las cuentas pendientes por transportes prestados a "Mejoramiento Social" y a la "Comisión Ejecutivo Hidroeléctrica del Río Lempa" (C. E. L.), ambas Entidades Oficiales Autónomas.

C) La rebaja del 50% en los fletes de importación, contemplada en el Art. XXIII de la Contrata Avalos-Keilhauer, ha de aplicarse en distintamente a las cuentas pendientes hasta la fecha indicada a cargo del Supremo Gobierno o de las Entidades Oficiales Autónomas.

III) —La liquidación y pago de las cuentas de servicios de transportes prestados por la I.R.C.A. al Supremo Gobierno, Instituciones Oficiales y Entidades Oficiales Autónomas, a partir del día 1º de marzo de 1950 en adelante se hará de conformidad a las siguientes reglas:

A) Todos los fletes y pasajes prestados por

la I. R. C. A., sea al Supremo Gobierno, Instituciones Oficiales, Entidades Oficiales Autónomas o a los particulares, se han de cobrar a un solo tipo de cambio libre, que hoy es del $\text{C} 2.50 \times \text{S} 1.00$, ya sea que se trate de fletes locales o de fletes internacionales. Con tal objeto, las actuales tarifas de la I. R. C. A. calculadas a los tipos de cambio del $\text{C} 2.00 \times \text{S} 1.00$ para los servicios de fletes locales, encomiendas y pasajes se ajustarán al tipo de cambio mencionado del $\text{C} 2.50 \times \text{S} 1.00$, pero con la condición de que equivalgan en colones a la cantidad que actualmente se paga por ellas.

Si en la conversión de estas tarifas resultaren fracciones decimales, se estará a la regla de la aproximación, es decir que si la fracción fuere hasta de 0.5 no se tomará en cuenta, pero si fuere mayor de 0.5 se tomará en cuenta como si fuera una unidad;

B) La I. R. C. A. reconocerá la rebaja del 50% en tarifas, a que alude el Art. XXIII de la Contrata Avalos-Keilhauer, para los fletes de importación de las mercaderías que el Supremo Gobierno e Instituciones Oficiales introduzcan directamente por su cuenta y para fines de administración pública.

C) Las mercaderías de importación que, usando los servicios de la I. R. C. A., introduzcan por su cuenta "Mejoramiento Social", la "Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa" (C.E.L.), el "Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos" u otras Empresas Oficiales Autónomas similares de carácter económico, gozarán de una tarifa de transporte preferencial consistente en una rebaja del 25%, calculado sobre los fletes de ferrocarril que paguen los particulares.

IV) —Todas las tarifas de la I. R. C. A. seguirán fijándose en dólares, pero los fletes y pasajes podrán pagarse en colones al tipo de cambio libre en el día en que se presten los servicios.

V) —Todos los tipos de cambio a que se refiere esta Contrata son relativos a equivalencias entre el "colón", moneda de la República de El Salvador y el "dólar", moneda de los Estados Unidos de América.

VI) —La I. R. C. A. podrá efectuar futuras modificaciones en sus tarifas dentro de los límites máximos que señalan el Art. XXII de la Contrata Avalos-Keilhauer del 3 de junio de 1908, publicada en el Diario Oficial Nº 139 de junio 15 de 1908, y los Arts. II y III de la Contrata Sasso-Keilhauer, del 15 de julio de 1918, aprobada por Decreto Legislativo de 15 de julio de 1918 y publicado en el Diario Oficial Nº 175, Tomo 85 del día 31 del mismo mes y año.

Todo cambio en las tarifas de la I. R. C. A. será sometido a aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente, el cual deberá resolver sobre los cambios propuestos a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud y cambios respectivos, ya aprobándolos o rechazándolos, según se ajusten o no a lo dispuesto en los artículos citados.

Si la solicitud no fuere resuelta dentro del término de treinta días que se estipula, los cambios propuestos se entenderán aprobados y la I. R. C. A. podrá ponerlos inmediatamente en vigor, sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo para reducir en todo tiempo cualquier tarifa que exceda de los límites máximos estipulados en las Contratas citadas.

VII) —La presente Contrata ha de considerarse como un convenio modus-operandi entre la I. R. C. A. y el Supremo Gobierno y en lo pertinente como una aclaración convencional de las estipulaciones contenidas en los Arts. XXII y XXIII de la Contrata Avalos-Keilhauer y Arts. II y III de la Contrata Sasso-Keilhauer.

VIII) —La validez de esta Contrata estará sujeta a aprobación legislativa.

Se hace constar que es legítima y suficiente

la personería de Mr. Mortimer Daniel Cure, por haber exhibido los documentos siguientes: A) escritura de mandado General de administración y judicial, otorgado originalmente en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de Norte América, el día cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, en los oficios del Notario Público William F. Corliss, por la International Railways of Central América, representada por el señor Frank I. Tennyson a favor del señor Thomas Bradshaw, mayor de edad, ferrocarrilero de profesión y del domicilio de la ciudad de Guatemala, que debidamente autenticado y vertido al castellano aparece inscrito en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito bajo el número doscientos cuatro del Libro Undécimo de Inscripción de documentos y B) acta de sustitución del anterior poder, otorgada en los oficios notariales del doctor Guillermo Trigueros hijo, a las once y media horas del veintiocho de enero del año próximo pasado, que está inscrita bajo número ochenta y cinco del Libro Duodécimo de Inscripciones de documentos mercantiles que lleva el Juzgado anteriormente mencionado, de la que consta, que el señor Bradshaw sustituyó el anterior poder relacionado a favor del compareciente señor Cure y otro, para que lo ejerciera conjunta o separadamente conforme a derecho. Dichos documentos lo facultan plenamente para otorgar y suscribir el presente Convenio. Se hace constar asimismo que es legítima y suficiente la personería del señor don Manuel Antonio Bruyeros, por haber exhibido la transcripción del Acuerdo suscrito el día 15 del corriente por el señor Ministro de Hacienda, número 185, del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y de Economía, expedido el mismo día quince de noviembre de este año, por el cual se autorizó suficientemente al señor Bruyeros para suscribir este Convenio.

En fe de lo cual firman la presente en ocho ejemplares, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

M. A. BRUYEROS.

M. D. CURE.

DECRETO N° 347.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Hacienda con instrucciones del señor Presidente de la República sometió a la consideración de esta Asamblea en nota N° 16056 de fecha 29 de noviembre del año próximo anterior, para los efectos de su ratificación el contrato "BRUYEROS-CURE" celebrado en esta ciudad a los 16 días del mes de noviembre de 1950, compuesto de un preámbulo y 8 artículos, entre el Gobierno de la República de El Salvador, representado por el señor Manuel Antonio Bruyeros y la International Railways of Central América (I.R.C.A.), representada por el señor Mortimer Daniel Cure, por medio del cual se fija el tipo de cambio para el pago de los servicios que los Ferrocarriles Internacionales de Centro América presten al Gobierno y a las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República;

II.—Que el Poder Ejecutivo por medio del acuerdo N° 186 emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 16 de noviembre del año próximo anterior, aprobó el referido convenio relacionado en el considerando anterior, el que sometido al conocimiento de las Comisiones de este Congreso, de Legislación y Puntos Constitucionales, y de Economía, Hacienda y Agricultura, fué objeto de dictamen favorable con excepción de la parte final del artículo VI que au-

toriza a la International Railways of Central América, para que si el Poder Ejecutivo dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud para alterar tarifas, no ha resuelto el cambio de las mismas se tengan por aceptadas las nuevas tarifas propuestas, las que además se podrían poner en vigor al expirar el plazo de mérito; dictamen que fué aprobado por esta Asamblea en sesión plenaria;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1.—Ratificase el acuerdo "Bruyeros-Cure" firmado en esta ciudad a los 16 días del mes de noviembre del año próximo anterior compuesto de un preámbulo y 8 artículos, celebrado entre el Gobierno de la República de El Salvador y la International Railways of Central América (I.R.C.A.), con la excepción consignada en el artículo siguiente.

Art. 2.—La I.R.C.A. podrá efectuar futuras modificaciones en sus tarifas dentro de los límites máximos que señala el Art. XXII de la Contrata "Avalos-Keilhauer" del 3 de junio de 1908, publicada en el Diario Oficial N° 139 de junio 15 de 1908 y los Arts. II y III de la Contrata "Sasso-Keilhauer", del 15 de julio de 1918, aprobada por Decreto Legislativo de 15 de julio de 1918 y publicado en el Diario Oficial N° 175, Tomo 85 del día 31 del mismo mes y año. Todo cambio en las Tarifas de la I.R.C.A. será sometido a aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente, el cual deberá resolver sobre los cambios propuestos a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud y cambios respectivos, ya aprobándolos o rechazándolos, según se ajusten o no a lo dispuesto en los artículos citados.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamín Wiltredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 365.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Poder Ejecutivo, en el Despacho de Obras Públicas, ha interpuesto las gestiones conducentes a obtener la autorización de un crédito adicional, con cargo al Fondo General del Presupuesto General vigente, hasta por la cantidad de DOS MILLONES DE COLONES (C. 2,000,000.00), destinada a reformatar los saldos de los créditos originales asignados a diversos artículos comprendidos en el Título XIV —Ramo de Obras Públicas— Capítulos II, III, IV y VIII del referido presupuesto, cuyas disponibilidades resultan insuficientes para cubrir las obligaciones a que se destinan durante los restantes meses del actual ejercicio financiero;

II.—Que la insuficiencia de los aludidos créditos para hacer frente a las necesidades de gastos del actual período fiscal, proviene asimismo de la naturaleza de la nueva legislación emitida en materia laboral, que significa un incremento en el costo de los jornales en relación al año anterior, y surge también de las condiciones de desarrollo del programa de actividades que el Poder Ejecutivo ha proyectado realizar en el Ramo de Obras Públicas, para aprovechar el rendimiento máximo de la maquinaria moderna adquirida recientemente;

III.—Que la limitación de los créditos asignados en el actual Presupuesto, daría margen a que el desarrollo de las obras en ejecución se produjera con cierta lentitud, en relación con el monto de los recursos económicos disponibles, lo que sería contrario al propósito contemplado por el Estado en este aspecto de sus actividades;

IV.—Que como requisito previo a la autorización del crédito adicional mencionado y al refuerzo de los créditos presupuestarios de referencia, se ha procedido a realizar las investigaciones que la Ley Orgánica de Presupuestos determina, comprobando los extremos a que se contrae el Art. 65 de la mencionada Ley, acerca de la necesidad, conveniencia y urgencia de su realización, en esta forma:

- a) —Que los gastos proyectados son necesarios;
- b) —Que no es factible poderles prestar la atención debida haciendo uso de las apropiaciones presupuestarias existentes;
- c) —Que el carácter de urgente de los mismos los hace impostergables; y
- d) —Que no existe posibilidad de cubrir su monto haciendo uso del recurso de las transferencias de créditos;

V.—Que a requerimiento del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, la Corte de Cuentas de la República ha emitido el dictamen razonado a que se refiere el Art. 63 de la mencionada Ley Orgánica de Presupuestos pronunciándose, en dicho dictamen, en un sentido favorable a la votación de créditos adicionales durante el transcurso del segundo semestre del presente año fiscal, hasta por una cuantía que ha sido determinada sobre la base del superávit financiero disponible al 30 de Junio próximo anterior y cuyo monto, agregado a los probables ingresos de los restantes meses del año, estimase suficiente para cubrir, tanto los créditos presupuestos existentes, no utilizados aún, como el total que se proyecta destinar a la votación de créditos adicionales;

VI.—Que el monto de las disponibilidades financieras establecidas por la Corte de Cuentas de la República; con deducción de los créditos autorizados hasta la fecha, ofrece margen suficiente para autorizar el crédito adicional antes relacionado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente por la cantidad de DOS MILLONES DE COLONES (C. 2,000,000.00), cuyo monto se destina a reforzar los artículos que a continuación se expresan, comprendidos en el Título XIV —Ramo de Obras Públicas— Capítulos II, III, IV y VIII, como sigue:

CAPITULO II

DIRECCION DE BODEGAS Y TALLERES

Art.

- V--1309 — mano de obra para el servicio general de bodegas, transportes y talleres C. 25,000
- V--1311 — Adquisición y mantenimiento de equipos " 5,000 C. 30,000

CAPITULO III

DIRECCION DE CAMINOS

- V--1314 — Planillas y materiales para mantenimiento de caminos y de sus obras complementarias C. 200,000
- V--1316 — Planillas, transportes y para terracería y sus obras complementarias " 200,000
- V--1317 — Planillas, transportes y materiales para construcción de pavimento " 300,000
- V--1318 — Mantenimiento de equipos: planillas, transportes y materiales " 40,000
- V--1319 — Compra de equipos mecánicos y llantas " 300,000 C. 1,040,000

CAPITULO IV

DIRECCION DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

- V--1330 — Mantenimiento de calles y obras de urbanización en San Salvador; planillas, transportes y materiales " 10,000

V-1331 — Estudios topográficos: planillas, transportes y materiales	¢	25,000	
V-1332 — Construcción de obras de urbanización y saneamiento de San Salvador y alrededores	"	550,000	
V-1333 — Construcción de obras de urbanización y saneamiento en otras ciudades del país	"	15,000	
V-1334 — Mantenimiento de equipos: planillas, transportes, materiales y repuestos	"	10,000	
V-1335 — Compra de equipos mecánicos y llantas	"	250,000	
V-1339 — Mantenimiento y reacondicionamiento de edificios pertenecientes al Ramo de Obras Públicas	"	10,000	
V-1342 — Para contratación de servicios profesionales de carácter técnico	"	10,000	¢ 880,000

CAPITULO VIII

VARIOS GASTOS DEL RAMO

V-1385 — Transportes	"	50,000	
TOTAL	¢	2,000,000	

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 235

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel, así:

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
10	1	Agente de Vigilancia don Juan de la Cruz Paz, en sustitución de don Manuel de Jesús López, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).	
10	5	Agente de Vigilancia don Antonio Baíres, en lugar de don Francisco Flores que renunció. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).	

Las personas mencionadas devengarán, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros antes indicados del Artículo 45 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Artículo 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 176.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de un mil colones (¢1.000.00) cada uno de los siguientes artículos que corresponden al Capítulo II —Dirección General del Presupuesto— Título VI —Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente:

Art. V—438— Sueldos, sobresueldos a funcionarios y empleados con licencia, con ...	¢ 1.000.00
" V—441— Funcionamiento, mantenimiento y reparación de automotores, con ...	" 1.000.00

TOTAL **¢ 2.000.00**

El aumento de dos mil colones (¢2.000.00) que ocasionan los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. V—442 —Imprevistos— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Benjamin Wilfredo Navarrete,
Subsecretario de Hacienda.
Encargado del Despacho.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2576.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección del Museo Nacional "David J. Guzmán", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Zoila Esperanza Helena, Escribiente Auxiliar de dicha Institución en lugar de la señorita Lillian González Sol que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará, en primera categoría y a partir del 7 del corriente mes, el sueldo que fija la partida 4 del Artículo 105 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva de conformidad con el Artículo 778, Capítulo XXII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2577.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los Profesores señores: Francisco Morán, Víctor Manuel Martínez, Armando Martí, Alfredo Betancourt y Gustavo Adolfo Ríos, para que integren la Comisión Calificadora de los trabajos que presenten los Profesores aspirantes a la beca ofrecida por la "UNESCO" para hacer estudios sobre Educación Fundamental. Se excita atentamente el patriotismo de las personas mencionadas para que se dignen aceptar, adhonórem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2578.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Edmundo Salinas, Motorista de la Sección de Servicios adscrita al Ministerio de Cultura, en sustitución de don Napoleón Chavarría a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 8 del corriente, el sueldo que indica la partida 40, subnúmero 4 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 624, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2579.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo de Educación Secundaria ACUERDA: autorizar el pago de un mil quinientos sesenta y cinco colones cincuenta centavos (C 1,565 50) con aplicación al Art. V-880, Capítulo XXX Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, valor de los gas-

tos ocasionados en la celebración del Seminario de Directores de Secciones de Plan Básico, desde el 22 al 26 de julio próximo pasado, conforme el detalle de la Factura correspondiente. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago respectiva, a favor del 2º Vocal del Consejo de Secundaria, don Jesús Herrera, para reintegrarle igual cantidad que facilitó para la debida atención de los profesores que asistieron a dicho Seminario, conforme los comprobantes que obran en su poder.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2580.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de julio en curso, a la señora Julia Palacios de Pérez Menéndez, (Part. Nº 3, Sub. Nº 296), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Nueva Esparta, con la señorita Berta Consuelo Salgado, (Part. Nº 8, Subnúmero 967), Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Santa Rosa de Lima, ambos lugares del departamento de La Unión. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2581.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Talpetates", jurisdicción de Santo Domingo, departamento de San Vicente, a la Srta. Florinda López, en sustitución de la Srta. María Amalia Rivas, (Part. Nº 8, Sub. Nº 401), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 333, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2583.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Jerónimo Limón", jurisdicción de Verapaz, departamento de San Vicente, a la Srta. Rosa Angélica Trigueros, en sustitución de la Sra. Alba Lillian Bognán de Cerna, (Part. Nº 15, Sub. Nº 46), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de julio en

curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 2, Sub. N° 225, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2584.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Presbítero Norberto Marroquín", de Verapaz, departamento de San Vicente, al Sr. Francisco Alberto Montenegro Bautista, en sustitución del profesor Bárbaro Francisco Menjívar Flamenco, (Part. N° 7, Sub. N° 143), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de El Rosario, departamento de Cuscatlán, y cobrará a partir del 1° de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 979, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2585.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Triunfo", jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la Srta. María Ofelia Mendoza Villalta, en sustitución de la profesora Rubidia Milagro Rivas Landaverde, (Part. N° 15, Sub. N° 35), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1° de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 2, Sub. N° 224, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2586

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guayabo", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, a la señorita María Gregoria Gómez, en sustitución de la señorita Rosa Oliva González, (Partida 15, Subnúmero 7), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1° de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Subnúmero 335, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2587

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Ni-

ñas "Antonia Galindo", de San Vicente, departamento del mismo nombre, a la señorita Thelma Díaz, en sustitución de la señorita Alicia Gutiérrez, (Partida N° 4, Subnúmero 2), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1° de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Subnúmero 2, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2588

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "General Francisco Morazán", de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, a la señora Concepción de Interiano, quien cobrará a partir del 8 de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 5, Subnúmero 413, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2589.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta capital, a la Srta. Julia Silvestre Flores, quien cobrará a partir del 1° de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 2, Sub. N° 159, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2590.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Patricio Ruiz", de Soissonate, departamento del mismo nombre, a la Sra. María Tránsito Martínez de Hernández, en sustitución de la Sra. Zoila Alfaro Escamilla de Cárcamo, (Part. N° 3, Sub. N° 160), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará su sueldo en la forma siguiente: del 18 al 30 de junio próximo pasado, con la Partida N° 8, Sub. N° 231, y a partir del 1° de julio en curso, con la Partida N° 12, Sub. N° 4, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2591.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas "Re-

pública de Honduras", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a la Sra. Rosaura Inés Escobar v. de Aguilar Córdova, quien cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Sub. Nº 342, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2592. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango, a la señorita Rosa Amelia López, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 2, Subnúmero 231, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2593. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al Sr. José Oscar Quinteros, en sustitución del Profesor Alberto Roque, (Part. Nº 6, Sub. Nº 161), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 12 de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 238, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2594. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.

En vista de que con fecha 1º de mayo de este año, se rehabilitó la Escuela Rural Mixta del cantón "El Común", jurisdicción de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel, a la señorita Hermogelia Martínez, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 232, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2596. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Refugio" jurisdicción de Santo

Domingo, departamento de San Vicente, a la señora Concepción Monjarás de Reyes, en plaza que dejó vacante la profesora Francisca Orellana de Velado, (Part. Nº 11 — Sub. Nº 64), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 338, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2597. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pedro", jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, a la señorita Haydee Noemi Panameño, en plaza que dejó vacante la señorita Ana María Vela (Part. Nº 4 — Sub. Nº 43), quien no se presentó al empleo. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 236, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2598. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, a la señorita Reyes Isabel Villacorta, en sustitución de la señorita Argelia Alvarez, (Part. Nº 10 — Sub. Nº 52), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 237, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2599. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a la señorita Blanca Rosa Rivera Morán, en sustitución del Profesor Juan Miguel Ortiz, (Part. Nº 8, Subnúmero 354), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Cuchilla", jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 313, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2600.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Ireneo Chacón", de Tejutepeque, departamento de Cabañas, al señor José Héctor Portillo Amaya, en sustitución del profesor Julio César Avendaño Vides, (Partida Nº 4, Subnúmero 236), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como profesor auxiliar de la Escuela de Varones "Sor Henríquez" de Ilobasco, del mismo Dpto., y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 630, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2607.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Barahona y Delicias", jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, al Sr. José María Aparicio, quien cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la partida Nº 1, Sub. Nº 339, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2608.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a la Srta. Gloria Amaya Ruiz, quien cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 189, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2611.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a la Srta. Nelly Flores Guevara, en sustitución de la Sra. Ana Francisca Estrada de Romero, (Part. Nº 8, Sub. Nº 84), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Libertad", de la misma jurisdicción, y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 135, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el

que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2612.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al Sr. Juan Miguel Ortiz, en sustitución del Profesor Virgilio Montero, (Part. Nº 15, Sub. Nº 14), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la misma escuela y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 354, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2582.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1704, de fecha 18 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 99, tomo 151, en el sentido de que el Sr. Juan Arévalo Hernández, (Part. Nº 12, Sub. Nº 238), de la Escuela Urbana Mixta de Pueblo El Triunfo, departamento de Usulután, debe aparecer en dicho acuerdo como Director del mencionado plantel, y no como Subdirector.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2595.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, al Sr. Efraín Orellana Alvarado, (Part. Nº 7, Sub. Nº 199), en la Escuela Urbana Mixta de Potonico, departamento de Chalatenango. El Sr. Orellana Alvarado, sustituyó al Profesor José Guillermo Hernández Recinos, (Part. Nº 8, Sub. Nº 534), quien pasó a otro puesto, y cobrará dicho sobresueldo a partir del 1º de febrero de este año, de conformidad con la Partida Nº 21, Sub. Nº 105, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2610.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar el sobresueldo a que tiene derecho como Subdirector de Escuela con Sexto Grado, al Profesor José Santana Fernández, (Part. Nº 1, Sub. Nº 232), en el Grupo Escolar "Néstor Salamun-

ca" de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El Sr. Santana Fernández, sustituyó al Profesor Fernando Romero Escobar, (Part. Nº 4, Sub. Nº. 161), quien renunció, y cobrará dicho sobresueldo, a partir del 1º de marzo de este año, de conformidad con la Partida Nº 21, Sub. Nº 91, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2601.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Antonia Luisa Castellón de Segovia, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Lolotique, departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Noemi Nolasco, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida número 2, Subnúmero 182, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Castellón de Segovia se le pagará la cantidad de trescientos nueve colones sesenta y ocho centavos (¢ 309.68) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2602.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Rosa Isabel Campos de Velásquez, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Uluazapa, departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 9 de julio en curso hasta el 6 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor José Alejandro Arévalo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 6, Subnúmero 127, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Campos de Velásquez se le pagará la cantidad de doscientos noventa y un colones veintinueve centavos (¢ 291.29) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del

citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2603.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Isabel Blanco, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Sebastián Las Iguanas", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Zoila Santos, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1015, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Blanco se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones sesenta y un centavos (¢ 251.61) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2604.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Gloria Romero de Martínez, Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Jalacatal", jurisdicción de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio en curso hasta el 29 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la Srita. Regina Ruth Rosales, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 984, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Romero de Martínez se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y un colones sesenta y un centavos (¢ 251.61) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2605.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Hella Cornejo Cárcamo de Juárez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Venezuela", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 24 de junio anterior hasta el 22 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Emilia Angélica Zetino, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 109, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Cornejo Cárcamo de Juárez se le pagará la cantidad de Trescientos diez colones ochenta y ocho centavos (¢ 310.88) con cargo al Art. V.-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2606.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Mercedes Pérez Platero, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rosario Ruiz", de San Sebastián, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 20 de julio en curso hasta el 17 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Sara Morales, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 134, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Pérez Platero se le pagará la cantidad de doscientos veinticuatro colones sesenta y nueve centavos (¢ 224.69) con cargo al Art. V.-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2613.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Berta Esperanza Panameño de Alfaro, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Antonio Hernández", de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días

de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 16 de julio en curso hasta el 13 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Concepción Calles, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 221, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Panameño de Alfaro se le pagará la cantidad de doscientos setenta y dos colones noventa y tres centavos (¢ 272.93) con cargo al Art. V.-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2614.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Luisa Figueroa de Orellana, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Juan E. Coto", de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 23 de julio en curso hasta el 20 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Obdulia Barrera, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 209, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Figueroa de Orellana se le pagará la cantidad de doscientos setenta y tres colones noventa y ocho centavos (¢ 273.98) con cargo al Art. V.-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2615.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora María Francisca Hernández de Irigoyen, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA:

conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 23 de julio en curso hasta el 20 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Ana María Jerez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 235, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Hernández de Irujo se le pagará la cantidad de trescientos tres colones treinta y tres centavos (C 303.33) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2610. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Balte Sanclemente de Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Dispensas", jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, contratada a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 59) y el Art. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor. ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 20 de julio en curso hasta el 17 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Roberto Arévalo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 29, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Sanclemente de Rodríguez se le pagará la cantidad de doscientos sesenta y tres colones setenta y seis centavos (C 263.76) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2609. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, se le reconozca a la Srita. María Ester Méndez, el sueldo comprendido entre los días del 2 al 30 de abril de este año, ambas fechas inclusive, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Bartolo", jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador. La Srita. Méndez cobrará dicho sueldo, de conformidad con la Partida Nº 4, Sub Nº 75, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 877. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 31 del mes de julio en curso, al señor Guillermo Rodríguez, su nombramiento de Mecánico de Comunicaciones de 3ª Clase de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña, por faltas en el servicio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 878. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar por el término de quince días a partir del 1º de agosto en curso y con carácter interino, al señor doctor don Alberto Morales, Médico Residente del Hospital Militar, en lugar del señor doctor don Alfonso Aceituno Castro. El nombrado devengará, a partir de la fecha mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 16 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 893, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 879. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 1º del mes de agosto en curso, al señor Isidro Pérez Chacabagua, su nombramiento de Enfermero del 6º Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán, por haber interpuesto su renuncia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 880. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ricardo Pérez Arévalo, Portero del Aeropuerto Nacional, en lugar del señor Víctor M. Colorado, a quien se le cancela su nombramiento por faltas en el servicio. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 15, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 984, Capítulo XXII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 881. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Rafael Ayala, Sub-Comandante Local de Izalco, departamento de Sonsonate, en sustitución del Subsargento Atilio Cruz, que interpuso su renuncia. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 18 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937,

Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 882. Palacio Nacional.
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Pedro Fuentes Reyes, Sub-Comandante Local de El Carmen, departamento de La Unión, en lugar del Sargento Natividad Antonio García, a quien se le cancela su nombramiento. El nombrado devengará, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 30 del presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 883. Palacio Nacional.
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Marco Tulio Ramirez, Mecanografista del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa, en lugar del señor Rodrigo Alonso Hernandez Lila, que paso a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 38, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 889, Capítulo I Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) el Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 885. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el filarmónico don Teodoro Morales, del domicilio de Ahuachapán, a efecto de que la pensión que tiene asignada le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en virtud de haber prestado servicios con posterioridad a la anterior asignación y haber devengado mayor sueldo últimamente; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la nueva documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: treinta y cinco años, nueve meses, dos días de servicios prestados en carácter de filarmónico, o sean treinta y seis años con la adición legal correspondiente; ciento veinte y cuatro colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y tener asignada la pensión militar de treinta y ocho colones setenta y cinco centavos mensuales, según acuerdo de fecha 23 de noviembre de 1946, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 21, 22, 23 reformado, 25, 29, 33, 38 y 47 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 39295 fechado el 18 de julio último, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, la pensión militar referida, asignada al filarmónico don Teodoro Morales, a la suma de ciento treinta y tres colones noventa y dos centavos (¢ 133.92) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, a partir de la fecha indicada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 886

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el barbero don Fabio Justiniano Pacheco, conocido también por Fabio Pacheco, del domicilio de Ahuachapán, a efecto de que la pensión que tiene asignada le sea aumentada a la que legalmente le corresponde, en razón de haber prestado servicios con posterioridad a la primera asignación y haber devengado mayor sueldo últimamente; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la nueva documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: cuarenta y un años, un mes, cuatro días de servicios prestados como barbero en el Ramo de Defensa Nacional; ciento ocho colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y tener asignada la pensión militar de veinte y cuatro colones treinta y siete centavos mensuales, según acuerdo de fecha 3 de enero de 1949, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 20, 21, 22, 23 reformado, 25, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 39077 fechado el 16 de julio último, ACUERDA: aumentar desde esta fecha, la pensión militar referida, asignada a don Fabio Justiniano Pacheco, socialmente conocido por Fabio Pacheco, a la suma de ciento treinta y dos colones ochenta y cuatro centavos (¢ 132.84) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Ahuachapán, a partir de la fecha indicada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 884

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Julián Gabriel Soriano, actualmente domiciliado en Atiquizaya, a efecto de que le sea asignada en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar por sus servicios prestados en la Policía Nacional en carácter de empleado de dicho Cuerpo durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veinte y nueve años, once meses, diecinueve días de servicios prestados como empleado en la Policía Nacional, o sean treinta años con la adición legal correspondiente; ciento veinte colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; cincuenta años de edad y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 13, 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 39293 fechado el 17 de julio último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor de don Julián Gabriel Soriano, la pensión militar de ciento ocho colones (¢ 108.00) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a partir de la fecha expresada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 550. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General del Servicio de Tesorería, para que, con cargo al Artículo V—1353 del Capítulo V, Título XIV del Presupuesto General vigente, pague a la señorita Dorila González, o a quien ella designe, la suma de cuatrocientos colones (¢400.00), valor del alquiler de la casa de su propiedad marcada con el número 33 de la 10ª Avenida Sur de esta ciudad, que ocupó la Dirección de Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, durante el mes de julio recién pasado. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

Nº 551. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A solicitud de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Pagaduría Departamental de La Paz, con sede en Zacatecoluca, para que, con cargo al Artículo V—1323 del Capítulo III, Título XIV del Presupuesto General vigente, pague a favor de la señora María Luisa Rivera de Sierra la suma de doscientos diez colones (¢210.00), valor del alquiler de una casa de su propiedad situada en la ciudad antes mencionada, que actualmente ocupan las Oficinas de la Ruta Nº 2, Construcción Pavimento, Tramo Zacatecoluca-Lempa. Esta erogación corresponde a los últimos quince días de junio y al mes completo de julio del corriente año, a razón de ciento cuarenta colones (¢ 140.00) mensuales, y se manda hacer efectiva por medio de este Acuerdo, para mientras se celebra el Contrato respectivo. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

Nº 552. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el ascenso y nombramiento siguientes:

Ley de Salarios	Dirección
	Art. 129
Part. Sub. Nº	
4	— Señorita Ana Edith Sosa, como Taquimecanografista. (A partir del 1º de agosto en curso).
5	— Señorita Elena Castillo, como Mecanografista en lugar de la señorita Ana Edith Sosa, quien pasa a otro puesto. (A partir del siete de agosto en curso).

Las interesadas devengarán en primera categoría a partir de las fechas indicadas, los sueldos que señalan las Partidas y Artículo arriba mencionadas, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1328 del Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIALRAMO DE SALUD PUBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

Nº 806. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A solicitud del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 769 de 27 de julio anterior, por medio del cual se aprobó la nueva elección de las personas de dicho Consejo integrado por miembros de la Cámara Internacional de Jóvenes de El Salvador, rectificación que se hace en el sentido de que el verdadero nombre de la persona que figura como Segundo Vocal, es Francisco José González Suvillaga y no José Francisco González Suvillaga como aparece en el acuerdo de mérito, quedando en lo demás con toda su validez. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 807. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución:

Partida Nº 33 Sub-Nº 3— Médico Director (6 horas diarias) del Centro Sanitario Central, doctor Roberto Saprissa, en lugar del doctor Carlos Díaz del Pinal, que cesó en sus funciones en virtud de habersele otorgado una beca, para efectuar estudios sobre administración Sanitaria en Baltimore, Md., U. S. A.— (Impuesto de nombramiento, ¢ 12.00).

Partida Nº 34 Sub-Nº 3— Médico Director (4 horas diarias) de la Unidad Sanitaria de Mejicanos, doctor Justo Abarca Guzmán, en sustitución del doctor Roberto Saprissa, que pasa a otro puesto; cesando en consecuencia el doctor Abarca Guzmán en sus funciones de Médico Auxiliar de la misma Unidad Sanitaria, partida Nº 39 —subnúmero 25.— (Impuesto de nombramiento, ¢ 6.00).

Los nombrados devengarán desde el 16 de julio anterior, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 808. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al Dr. José Molina Martínez, en concepto de Director (compatible con el cargo de Jefe del Servicio de Electroencefalografía) del mencionado

Hospital, quince días de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 19 de agosto en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, por el lapso indicado, al Dr. José Antonio Martínez y en sustitución de éste, en la plaza de Psiquiatra, Jefe de Servicio del mismo Centro, al Dr. Víctor Alvarez Lazo. Se autoriza a la Tesorería correspondiente para que pague a los nombrados, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas Nos. 1 y 10 — subnúmero 1 — respectivamente del Art. 3, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo III Parte Segunda — Egresos — del Presupuesto Especial vigente. — (Impuesto de nombramiento del Dr. Martínez ₡25.00 y del Dr. Alvarez Lazo ₡4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 229. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Libertad, con sede en Nueva San Salvador, al señor Remberto Mixco, en sustitución del señor Carlos Alberto Salazar S., a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Mixco, devengará, a partir del 16 del mes en curso, el sueldo que señala la Partida 16 del Art. 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 228.— Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez de Paz de Torola, departamento de Morazán, don Justino Tovar Torres, quien deberá hacer uso de ella de conformidad con la Ley. — Comuníquese. — *Costa.*— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 229.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y media del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez Primero de Paz de Usulután don Longino Ale-

mán, y el Juez de Paz de Huizúcar don José María Bernal, quienes deberán hacer uso de ella de conformidad con la Ley. — Comuníquese. — *Costa.*— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 230.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita el Juez de Paz de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, don Luis Rogel Merlos, quien deberá hacer uso de ella de conformidad con la Ley. — Comuníquese. — *Costa.*— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acta Nº 4.—En la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las siete horas del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Haciendo uso de la licencia que con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada le concedió la Honorable Corte Suprema de Justicia, por el término de quince días a partir del día de hoy, por Acuerdo Nº 223 de fecha 10 de los corrientes, al infrascrito Magistrado Propietario, según consta de la comunicación telegráfica de la fecha antes mencionada, deposita el cargo en el Primer Magistrado Suplente, Doctor Ramón Cristóbal Giralt, designado para subrogarle durante dicho tiempo, quien estando presente toma posesión del cargo y comienza a ejercerlo desde hoy y firmamos. — Comuníquese. — *L. I. Segovia.*— *Ramón C. Giralt.*— *Tomás N. González, Srío.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

Acuerdo Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia Militar de 1ª Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la renuncia interpuesta por don Narciso Flores, del cargo de Escribiente de este Juzgado, ríndensele agradecimientos por los servicios prestados, y ACUERDASE nombrar para que lo sustituya, al bachiller José Leonardo Arturo López, quien tomará posesión el primero de agosto próximo. El nombrado devengará a partir del primero de agosto del presente año, el sueldo que señala la Partida Nº 5, con cargo al Artículo 911, Título IX, Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagado por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. *Solano G.*— Ante mí, *Benj. Martínez G., Srío.*

JUZGADOS DE PAZ

Acta Sin Nº.—En el Juzgado de Paz: San Pedro Puxtla, a las ocho horas del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo tomado nuevamente posesión de este Juzgado por refrendamiento de mi nombramiento,

miento, refréndase su nombramiento al Secretario don Víctor Manuel Arévalo, quien devengará el sueldo presupuestado de esta fecha.— Remítase certificación de este nombramiento a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los efectos de ley.— *Abel A. Menéndez.*— *Marcial Calderón.*— Ante mí, *Víctor Manuel Arévalo*, Srío.

Acuerdo Nº 4.— Juzgado de Paz; San Martín, a las quince horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo presentado su renuncia el señor bachiller Luis Alfonso Crespo, la cual le fué aceptada, del cargo que desempeñaba en este Juzgado como secretario de actuaciones con funciones de Notificador y encargado del fondo circulante de monto fijo destinado a los gastos y menudos de esta oficina, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, nombrose interinamente en su lugar al señor Juan Antonio Cuéllar, quien devengará a partir del día primero de agosto del corriente año el sueldo que señala el Art. 139, Número 16, Título XV, Capítulo VII, Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Entre líneas— interinamente— Vale.— *Martínez.*— Ante mí, *Juan Antonio Cuéllar*, Srío.

Acuerdo Nº 4.— Juzgado de Paz: Santiago Texcuangos, a las catorce horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito Juez propietario en actuales funciones, en uso de sus facultades legales; ACUERDA: nombrar Secretario del Juzgado de Paz a su cargo, al señor Antonio Torres Guidos, quien reúne las condiciones necesarias para el desempeño del cargo, en lugar del señor Carlos Romeo López que renunció; y con el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal de la nación.— Comuníquese.— Enmendado— necesarias— Vale.— *Marcelino López Reyes.*— *A. Torres G.*, Srío.

Acuerdo Nº 5.— Juzgado de Paz: Las Vueltas, a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz, ACUERDA: nombrar Secretario interino de este Tribunal a don Felicitó Ortega, en lugar de don Jesús Zelaya, quien renunció. El nombrado desde esta fecha en adelante devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal y Ley de Salarios vigente.— Comuníquese. Enmendado— Z— Vale.— *Rivera.*— Ante mí, *Felicitó Ortega*, Srío. Into.

Acuerdo Nº 6 — Juzgado de Paz: Jutiapa, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo renunciado del cargo de Secretario del Juzgado de Paz de esta población don Santiago Valle Estrada; este Juzgado ACUERDA: aceptársela, rendirle los agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Felipe Santiago Martínez, quien estando presente acepta y firma.— *Baudilio F. Chávez.*— *F. Santiago Martínez*, Srío.

Nº 6.— Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las siete y media horas del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de las renunciaciones interpuestas por los señores José Alvaro Melara Escobar, Marta Ester

Martínez y Elena Navarro, Secretario y escribientes, respectivamente, El Tribunal, ACUERDA: aceptárselas desde este día, antes de audiencia y nombrar en su lugar al bachiller Pedro Hurtado Ortiz, como Secretario, Hilda Estela Funes y bachiller Roberto Arguello, como escribientes, quienes tomarán posesión de sus cargos, desde este momento y devengarán el sueldo de primera clase que señala la Ley Permanente de Salarios y de Presupuesto General.— Comuníquese y publíquese.— *Villegas.*— Ante mí, *P. Hurtado O.*, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA

Nº 13.— Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de agosto de 1951.

La Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encomendar funciones de Notificador de esta propia Cámara y de las de Primera Instancia de esta Institución, al Auxiliar de Tercera Clase de esta Corte, Br. Rodolfo Antonio Campos. Estas funciones las ejercerá el Sr. Campos indistintamente con el otro Notificador, Br. Roberto Mauricio Claude, actuando como tal hasta el 15 de septiembre del corriente año, mientras el Notificador propietario, Br. Efraín Adalberto Cerna, se encuentre desempeñando otras funciones.— Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la Cámara.— *A. Escobar Fratti*, Primer Magistrado.— *J. A. Avilés*, Segundo Magistrado.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

Entre los telegramas de pesar recibidos por el señor Presidente de la República con motivo de la destrucción de la Catedral Metropolitana, se encuentran los siguientes:

Guatemala, 10 de agosto de 1951. Coronel Oscar Osorio. Asociación General de Industriales de Guatemala, lamenta profundamente catástrofe ocurrida ese país hermano. Ricardo de León, Presidente.

San Pedro Sula, 9 de agosto de 1951. Señor Presidente: Ruégole aceptar en nombre del Congreso Nacional de mi país las sinceras muestras de pesar por tanta desgracia que azota inmisericorde al querido pueblo hermano de El Salvador. Camilo Gómez, Presidente Congreso Nacional.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Excmo. Señor Presidente, Coronel don Oscar Osorio, San Salvador. Ante el siniestro que enluta nuevamente a esa Nación, envío a Vuecencia las expresiones de mi más sentido pesar. Rafael Ocampo Giménez, Embajador Argentino en El Salvador.

Tegucigalpa, Honduras, 11 de agosto de 1951. Señor Presidente: Unidos duelo nacional, enviamos Vuestra Excelencia por pavorosa catástrofe, sentidas condolencias, salesianos Colegio San Miguel. H. G. Chavarria.

Tegucigalpa, Honduras, 11 de agosto de 1951. Señor Presidente: Cuerpo diplomático acreditado, simpatizantes hondureños su Gobierno, y Colonia salvadoreña residente, por mi conducto expresanle sen-

tinimiento pesar con motivo siniestro destruyó sector céntrico capital, extensivo a pueblo salvadoreño sometido a duras pruebas. Afmo. amigo, Embajador Rubio Melhado.

La Libertad, Comayagua, Honduras, 11 de agosto de 1951. Señor Presidente: Apesados destrucción Catedral, unímonos duelo, nacional. Padres Somascos.

Guatemala, 10 de agosto de 1951. Teniente Coronel Oscar Osorio, Presidente de la República. San Salvador. Compenetrados sentimientos ese pueblo hermano, solidarizamos al duelo que confronta en ocasión infortunado siniestro destruyó su Santa Iglesia Catedral. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Guatemala, 10 de agosto de 1951. Excmo. Presidente, Teniente Coronel Oscar Osorio. Unímonos dolor pueblo salvadoreño, catástrofe sufrida. José Trinidad Uclés, Presidente de la Asociación Estudiantes Universitarios.

Guatemala, 10 de agosto de 1951. Señor Presidente: Rogámosle aceptar expresiones sentida condolencia destrucción hermosa Catedral Metropolitana, Teatro Nacional y especialmente daños morales sufridos hermano pueblo salvadoreño. Federación Teatro Guatemala.

México, D. F. Coronel Oscar Osorio, Presidente de la República. Me permito expresar a su Excelencia mis condolencias por siniestro padeció capital ese país fraternalmente querido por todos los mexicanos. Saludo a Su Excelencia con todo respeto. Licenciado Roberto Amorós, Subsecretario de la Presidencia.

Guatemala, agosto 10 de 1951. Señor Presidente: Supremo Consejo Centro Americano lamenta desgracias ocurridas esa República hermana y siempre estamos con Ustedes. Servís aceptar nuestro saludo. Rafael Ordóñez Solís, Soberano Gran Comendador.

Gracias, República de Honduras, 11 de agosto de 1951. Señor Presidente: Con profunda pena he sido informado de la nueva catástrofe que ha tenido que lamentar su Gobierno y el sufrido pueblo salvadoreño; dignese Su Excelencia aceptar mi profundo pesar por tan inmensa desgracia. Rogelio Zacapa, Cónsul de El Salvador.

Santa Rosa de Copán, Honduras, 11 de agosto de 1951. Señor Presidente. Unímonos pena agobia ese hermano pueblo ocasión incendio Catedral y Teatro Nacional. Respetuosamente, Manuel J. Fajardo, Diputado.

Hamburgo, 10 de agosto de 1951. Presidente Osorio, San Salvador. Sentido pésame destrucciones incendio. Consulado El Salvador.

Managua, Nicaragua, 9 de agosto de 1951. Excelente Señor Presidente República, Oscar Osorio. San Salvador. Expreso a Su Excelencia y por vuestro dignísimo medio a ese pueblo hermano mis sinceros sentimientos por serias consecuencias del pavoroso incendio desarrollado en esa ciudad capital. Haciendo propio del Gobierno y pueblo nicaragüense al ilustrado Gobierno y noble pueblo de El Salvador. Expreso a Su Excelencia nuestra decidida solidaridad por tal calamidad y las muestras de mi más alta consideración y aprecio. Afectísimo amigo, A. Somoza.

SECRETARIA DE INFORMACION DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Angel Antonio Bermúdez, de veintiocho años de edad, soltero, sastre, de este domicilio solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos casas sobre horcones, paredes de bahareque y de los solares urbanos que están ubicados, la primera situada en la esquina Suroeste frente a la plaza pública de este pueblo de diez metros de frente por ocho metros sesenta centímetros de fondo con todo y corredor; el solar donde está ubicada mide y linda: al Oriente, diez metros ochenticinco centímetros, línea recta, pared del Edificio Municipal de por medio; al Norte, veinte metros cincuenticinco centímetros, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, nueve metros sesenta centímetros, con predio de Luis Mateo Antonio, calle del Calvario de por medio, y al Sur, veinte metros cincuenticinco centímetros, línea recta, con casa y solar de Marcos López, pared y cerca de tirabuzón del colindante de por medio. El perímetro de este inmueble es de doscientos treintiséis metros cincuentinueve centímetros noventa milímetros cuadrados; lo hubo por compra a Salvador Bermúdez y a Teresa Bermúdez viuda de Antonio, de este domicilio quienes aún viven, y lo estima en mil quinientos colones. La segunda casa mide seis metros cincuenticinco centímetros de frente por ocho metros de fondo inclusive un corredor, situado al extremo Poniente del barrio de Concepción de este pueblo; el solar en que está ubicada mide y linda: Oriente, diecisiete metros setenta centímetros, con predio de Félix Raymundo y María Romero, línea recta, servidumbre de dos metros de ancho de por medio; Norte, once metros cincuenta centímetros, con el de Concepción Gómez y Manuel Romero, calle de por medio; Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros, con predio de Candelario Bermúdez, línea recta, brotones de varias clases en medio propios de este inmueble, y Sur, once metros, con inmuebles de Mercedes y Francisco Romero, línea recta, lo de Francisco Romero, lo representa Mercedes del mismo apellido, servidumbre de dos metros de ancho de por medio. Este inmueble consta de doscientos ocho metros cinco centímetros cuadrados; lo hubo por compra a María Pérez, del domicilio de San Pedro Perulapán; lo estima en quinientos colones; las colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos no son dominantes, sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión con nadie; los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, julio veintitrés de mil novecientos cincuentuno. — Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal. — Angel María Peña, Secretario.

Nº 4812 2--23—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Lauro Meléndez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, demarcado así: al Oriente, linda con solar de Eusebio Rivera, mide treintiséis metros setenticinco centímetros, brotones divisorios; al Norte, con Julia Martínez y Luis Penate Mendoza, mide treintidós metros; Poniente,

veinte metros setentisiete centímetros, con predio de Luis Peñate Mendoza; y al Sur, treintinueve metros cuarenta centímetros, con solar de Carmén Marroquín v. de Funes. En los rumbos Norte, Poniente y Sur, lo separa brotones. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en seiscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Martín Meléndez ya difunto.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a diez y ocho de julio de mil novecientos cincuentauno. — Ramón Marroquín, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 4816 2—25—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Félix Benjamín Figueroa, de cuarentiocho años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico inculto, de naturaleza fértil de origen ejidal, compuesto de una hectárea cincuentitrés áreas, cuarenticinco centiáreas situado en los suburbios de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Oriente, con solares de Antonio Menjivar, Medardo Aguilar, Rufina Chinchilla, Mario Sergio Figueroa y Emma Solórzano de Figueroa; al Norte, con solares de Javier Carranza, María Dolores Palencia, Victorino Figueroa, Carlos Figueroa y Nieves Salazar; al Poniente, con terreno de Pablo Eduardo Cisneros; y al Sur, con terrenos de Cándida Figueroa viuda de Sandoval y Victor Portillo; lo hubo por herencia de su difunto padre Félix Figueroa, estimándolo en la cantidad de dos mil colonos, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuentauno. — José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

Nº 4830 2—25—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Matilde Alicia Flores, de cuarenta años de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un lote de terreno rústico, inculto, árido, compuesto de siete hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Planes" del cantón El Zapote de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Norberto Castañeda; al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de Mercedes Castañeda, las cercas en partes son propias, no es dominante, pero sí sirviente, pues lo atraviesa un camino que conduce a los referidos planes y al cantón El Matazano de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, estimándolo en la cantidad de un mil colonos, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dejo en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a trece de julio de mil novecientos cincuentauno. — Enmendado — linderos — Vale. — José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

Nº 4832 2—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eleuteria Flores Castañeda, de treinticinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de

propiedad de un terreno rústico, inculto, árido, de origen ejidal, compuesto de siete hectáreas veinticuatro áreas de extensión superficial, situado en el cantón Sumapa de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Mercedes Castañeda; al Norte, con terrenos de Coronado García y Ramón Hércules; camino de por medio; al Sur, con terreno de Alfonso Figueroa; y al Poniente, con terreno de Alberto Valle, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en la cantidad de dos mil colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a trece de julio de mil novecientos cincuentauno. — Enmendado — árido — de — Vale. — José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

Nº 4834 2—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado doña Estebana Tovar viuda de Murán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el lugar llamado cantón "Los Maguayes" de esta jurisdicción compuesto de once áreas veinte centiáreas de superficie que linda con terreno del doctor Obelio Velásquez, posteado en medio, por el rumbo Sur; por el Norte y Oriente, con fundo de Antonio Acuña, posteado de izotes en medio por el rumbo Sur y Oriente, teniendo de mojones: Noroeste, Noreste y Sureste árboles de shilo en las esquinas y al Poniente, con terreno de Abraham Artero, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El terreno de referencia no es dominante ni sirviente estando libre de cargas reales y de proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Ahuachapán, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Morán Fermán, Alcalde Mpal. — Pedro Joaquín Avelar, Srío.

Nº 4838 2—25—VII—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito, don Isidoro Durán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, Nº 321949; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de once hectáreas de capacidad, situado en el cantón "Labranza", de esta jurisdicción; árido, inculto; que linda: al Oriente, con Dorotea Cruz y Juan Blanco, camino que de ésta conduce a la villa de Corinto, de por medio; al Norte, con Faustina y Norberto Alvarenga, cerco de piña y madera muerta, y zanjo en medio; al Poniente, con Norberto Alvarenga; Cupertino Andrade Arriaza y Dorotea Cruz, camino rural en medio; y al Sur, con Dorotea Cruz y Juan Flores Escobar, camino vecinal en medio; no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por haberlo poseído desde hace más de quince años. Lo estima en ochocientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Sociedad, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. — J. M. Lazo, Alcalde Municipal. — David Alvarez, Secretario Municipal.

Nº 4843 2—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Eugenio Obdulio Gutiérrez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por

sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Centro de esta jurisdicción de la capacidad de cinco hectáreas de superficie siendo sus linderos los siguientes: al Oriente con terreno de Ildefonso Landaverde, al Norte con terrenos de Inocente y Rufino López y de Anastasio Gutiérrez, al Poniente con terrenos del mismo Gutiérrez, de Tránsito Arriaga y al Sur con terreno de Antonia Maldonado de Villeda. Hay en el terreno una casa de habitación paredes de adobe, techo de tejas de siete metros de largo por cuatro de ancho, con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este domicilio. El terreno lo adquirió el solicitante por compra a sus poseedores Doroteo Salguero, Francisco y Antonio Vásquez y lo estima en quinientos colones. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Posada M., Alcalde Municipal. — Manuel Vihalta, Srío.

Nº 4873 2—27—VII—51.

Se hace saber: que se ha presentado Miguel Alvaro de León, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con sus edificaciones, situado al Norte y en los suburbios de esta población, lindante al Oriente, con solar de Esteban Díaz, Francisco Evangelistas y Juana Rivera, mide cincuentiocho metros: al Norte, treinticinco metros con José Ortiz Pérez; al Poniente, cincuenta metros con solar y casa de Patricio Hernández y Francisco Jovel Méndez; y al Sur, termina con punta por lo que no tiene medida y linda con Esteban Díaz. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra a María Elías Campos sobreviviente de oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes de este domicilio.

Alcalde Municipal: Cuscatancingo, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— derechos— Vale.— Testado— ra— No vale. — Ramón Marroquín, Alcalde. — Virgilio Hernández Grellana, Srío.

Nº 4875 2—27—VII—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Victoriano Angel, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y dos, solicita título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar llamado "Los Palmitos", cantón "Masajapa", de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión y linda: al Norte, terrenos de Ignacio Avila y Braulia Arteaga, calle real de por medio y cerco de piña propio; al Oriente, terreno de Raimundo Ardón, cerco de piña propio y calle de por medio; al Sur, predio de Paz Canales, cerco de piña y calle real de por medio; y al Poniente, con el mismo señor Canales, también cerco de por medio. Tiene construida una casa de teja y un rancho pajizo. Lo adquirió por posesión material de más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción y lo aprecia en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 4882 2—27—VII—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Bernardo Peña, de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Las Anonas" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y cuatro de capacidad o sean doscientos veintisiete áreas y media y linda: al Norte, con lote que pertenece a Mateo Bonilla, cerco de alambre de por medio parte del colindante y el resto propio del predio que se titula; al Oriente, con terrenos de Javier Aquino, cerco de alambre y calle de servidumbre establecida propias; al Sur, con predio de Benito Bonilla, cerco de alambre de por medio, parte del colindante y parte propia del inmueble y al Poniente, con terreno de don Paz Canales. Se ha establecido una servidumbre en favor de este inmueble de tres metros de ancho y lo largo del mismo para transitar en predio del colindante Daniel Bonilla. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en seiscientos colones. Se comunica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Daniel — Vale. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 4883 2—27—VII—51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal a mi cargo, se ha presentado la señorita María Reyes Lima Aquino, de treinta y dos años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el centro de esta villa juntamente con la casa de tejas que contiene, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, en once metros más o menos, con predio de Natalia Ventura; al Norte, en doce metros más o menos, con predio de Pedro Ordoñez y Lucila Ventura; al Poniente, en un metro, con las mismas Sras. Ventura; y al Sur, quince metros más o menos, con calle pública. Tiene mojones esquineros piedras sembradas de propósito, todas sus líneas son rectas y lo hubo por compra que le hizo a Jesús Donado v. de Martínez, de sesenta años de edad; oficios domésticos y del domicilio de San Salvador. Estima dicho predio y accesorios en la suma de mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Ramírez Rodríguez. — Guillermo Bonilla, Srío.

Nº 4828 2—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que Ana Timotca Maravilla, de cincuenta años, divorciada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, mide y linda: Oriente, cuarentiún metros cincuenta centímetros con solar de la sucesión de José Romero, callejón de por medio; Norte, cincuentiséis metros, solar de Abelina de Pino; Poniente, treinta y siete metros, solares de Petrona Rodríguez, Pedro Fernández e Ignacio Jovel, y Sur, cuarentiocho metros cincuenta centímetros, terrenos de Julio César Cerna, Susana Reyes y Luisa Eloísa Rojas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está

en proindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio, excepto Abelina de Pino que es de Santiago de María; lo estima en tres mil colones; tiene como mejoras una casa de tejas sobre horcones, lo hubo por compra a Rosalía González, mayor de edad, de oficios domésticos, sobre-viviente y de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diez de julio de mil novecientos cincuentauno. —Eugenio Denys, Alcalde Municipal.—Rubén Brán, Srío.

Nº 4829 2-25-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Félix Benjamín Figueroa, de cuarentiocho años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, siendo la casa paredes de adobe techo de tejas, de cuatro metros y medio de ancho por siete metros y medio de largo, los hubo por compra que hizo a Balbina Chávez, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, treinticinco metros con casa y solar de Nieves Salazar; al Norte, veintidós metros, con casas y solares de Mercedes Pineda y María García, calle de por medio; al Poniente, treintitrés metros, con casa y solar de Santos Romero; y al Sur, veinte metros con terreno del titular, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, y los estima en la cantidad de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, diecisiete de julio de mil novecientos cincuentauno.—José Antonio Chávez, Alcalde Municipal.—Francisco Delgado, Srío.

Nº 4836 2-25-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Guevara de Olmedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, treinta centímetros, con casa de sucesión de Adrián Guerra, al Poniente, dieciocho treinta centímetros, con casa de Adolfo Landaverde, que antes fué de Santiago Arriaza; al Sur, diez metros setenta centímetros, con María Antonia Pocasangre, antes de Olegaria Pocasangre; y al Norte, doce metros, calle de por medio con casa de Laureano Sandóval. En el solar descrito hay construida una casa, techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que consta de varias piezas y servicios domésticos. Lo estima en tres mil colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, y no está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. El inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Nicolás Miranda, jornalero, y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las nueve horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —señora— Guevara —él—Vale.—Napoleón Moncada, Alcalde Municipal.—Andrés Vásquez Sermeño, Secretario Municipal.

Nº 4853 2-26-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Luisa Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y en la actualidad del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el Barrio

de San Sebastián o Dolores de esta ciudad, y las construcciones que contiene, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros, con casa y solar de Rafael Huete; al Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, con casa y solar de Luisa Salazar de Ramírez; al Norte, treintinueve metros setentitrés centímetros, calle de por medio con casa y solares de Angela Salazar de Herrera y de las sucesiones de Petrona e Isidora Vásquez; y al Sur, veinticinco metros, con solares de Rafael Huete y de la sucesión de Alejandro Correo. El solar y construcciones los estima en dos mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por herencia de su difunta madre Paula Salala de Marroquín, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a trece de julio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado —medio —Vale. Más enmendado —señorita — Vale. —Felipe Morán, Alcalde Municipal. — Abraham Molina, Srío. Municipal.

Nº 4865 2-26-VII-51.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 68 del Reglamento de uso de fierros y marcas de herrar, 615 C. y 117 de la Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja cara cabos broquelos herrada y no venteada con el fierro de esta figura

y marcada con esta figura

la que fué presentada a los postes públicos por Cruz Pichunte por encontrarlo pastando en sus heredades el día seis del corriente. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se presente a reclamarlo con sus documentos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyulitán, julio veinte de mil novecientos cincuentauno. — Antonio Ramírez R., Alcalde Municipal. — Guillermo Bonilla, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4763 3-23-VII-51

LICITACION MUNICIPAL

Alfredo Najarro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del señor Ministro del Interior, en acuerdo de 20 de septiembre del año anterior, Nº 1762 publicado en el Diario Oficial Nº 206 de 23 del mismo mes y año, saca a licitación los trabajos de la construcción del Rastro Público de ésta, conforme Plano y Presupuesto elaborados, por valor de (C. 2.000.00) dos mil colones y conforme las condiciones siguientes: 1º) La obra que se proyecta construir tendrá 10 metros de longitud por 10 metros de ancho; la construcción será de bahareque sobre paredes de ladrillo y cemento con techo de tejas. 2º) Los materiales que se emplearán en la obra serán: ladrillo de obra, cal, arena, piedra, cemento, tejas de barro, cañería y madera de buena calidad. El trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha que se apruebe el contrato.

Pondrá por su cuenta el contratista todos los materiales y mano de obra.

Se admitirán las propuestas de los oferentes hasta ocho días después de la última publicación de

este aviso en el Diario Oficial, debiendo aceptarse la que presente mejores garantías a favor de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre borrado —an— Va. le. — Alfredo Najarro. — Ante mí, B. Girón S. Srío.

Of. 3 v. a. N° 613 2—30—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 230 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, Patente de Invención por el término de quince años, para un invento denominado "COMPOSICIONES NUEVAS Y MEJORADAS QUE CONTIENEN HALOGENOS Y PIRROLIDONA DE N-VINILO POLIMERIZADA", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c N° 4886 3—27—VII—51

MARCA DE FABRICA

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayer-Werk, Alemania, Zona de Control Aliado,



solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio denominada "LEON GLOBO", la cual contiene la figura

de un león alado empuñando un cetro también alado con dos serpientes entrelazadas y sobre un globo terrestre", y podrá usarse en cualquier tipo o estilo, sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios y demás; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos para la industria y curtiembres, comprendidos ambos en la Clase 12ª. El nombre de la Fábrica que produce esta especialidad es la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio ya expresado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca de nominada "LEON GLOBO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca denominada "LEON GLOBO", en cualquier color o tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuenta. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

N° 4841 2—25—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Román Aguilera, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, residente en el cantón Laureles, de esta misma jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón Laureles lindante: al Oriente con terreno de Martina Morales, que antes fué del doctor Alfonso Mira, cerco de piedra, línea quebrada de por medio; al Norte, con finca de doña María de los Angeles Sosa, antes de Manuel de Jesús Sosa, cerca de alambre y palo pique de por medio, línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Desiderio Hernández y finca de Román Mejía, calle de por medio; y al Sur, con finca de Emeterio Luis y Angela García, cerca de alambre y cerco de piedra de por medio, propiedad del solicitante. El inmueble lo posee desde el año de mil novecientos veinte y siete por compra que de él hizo a don Gertrudis López h., mayor de edad, agricultor y de este domicilio, ya fallecido, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —edad— Vale. Entre líneas —situado en el cantón Laureles— Vale. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

N° 4851 2—26—VII—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia, de este distrito;

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Amelia Calles viuda de Castro, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de villa Dolores, por medio de su apoderado doctor José César Santos, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "El Quebracho y Castaño", situado en el cantón Niqueresque, jurisdicción de villa Dolores, como de doscientas manzanas de extensión, o ciento, cuarenta hectáreas, lindante al Oriente, con terrenos de Angel Calles e Indalecio Díaz, divididos con el primero desde un mojon de piedra que está

al pie de un árbol de pitarrillo, por cerco de alambre y piña, y con el segundo, por cerco de alambre hasta llegar a un talpetate que está en el portillo del Amate, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con terreno de Francisca Calles, divididos por cerco de alambre hasta una quebradita, sigue esta, aguas abajo, hasta un salto de la quebrada de Guanchapa; al Norte, con terreno de Pedro Castro, divididos por la quebrada de Guanchapa, aguas arriba hasta un mojón de piedras que está en sus orillas, de allí por cerco de alambre, pasando por un talpetate, hasta la quebradita del Amate, cruza ésta a llegar a la punta de un cerco de piedra y sigue por el cerco hasta una puerta de golpe, continúa por cerco de alambre hasta el mojón de piedra que está en el portillo del acci-runo, sigue por filos más altos a llegar al mojón de piedra que está en el filo más alto llamado Cucurucho, continúa la división por cerco de alambre hasta el mojón que está a la orilla de la quebrada del orégano, siguiéndose por ésta hacia arriba hasta un salto y sigue como treinta varas hacia arriba a un mojón que está colocado en la cima de un talpetate, continuándose por cerco de alambre a llegar al mojón de piedra que está en el límite del terreno de José Bonilla; al Poniente, con terreno de este señor Bonilla, divididos por cerco de alambre y barrancos a llegar a unos talpetates, de donde continúa lindando por el mismo rumbo con terrenos de Manuela Bonilla, divididos por barrancos y cerco de alambre y sigue lindando también por el mismo rumbo con terreno de Sebastián Castro, divididos por los filos de un cerro a llegar al Portillo del Arañero, continúa la división por los filos y cerco de alambre y piña hasta llegar a un mojón que está al pie de un árbol de jote; y al Sur, con terrenos de Tomás Cruz y Eugenio del mismo apellido, divididos con el primero desde el mojón últimamente citado línea recta por cerco de alambre a llegar a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de pitarrillo, y con el segundo, los divide cerco de alambre y piña hasta el mojón de piedra que está en la orilla de la quebrada del Orégano, por la que se sigue aguas arriba; al Norte, en segunda extensión, lindando, con terreno de Concepción Adelia Ruiz, hasta llegar al encuentro de la quebrada del Tambor, sigue por ésta aguas arriba hasta un mojón de piedra que está a orillas de dicha quebrada, y de allí los divide cerco de alambre hasta el mojón de piedra colocado en el límite del terreno de Samuel Ramírez, de donde sigue lindando por el rumbo Oriente en segunda extensión con terreno del expresado señor Ramírez, divididos por cerco de alambre hasta el mojón de piedra, que está en la punta de una loma, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con terreno de la sucesión de Lorenzo Constanza, representada por Lorenzo Constanza nieto, divididos por cerco de alambre y piña hasta su terminación y de allí al mojón de donde empezó la demarcación. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensultepeque, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Gómez. — R. Sandoval, Srío.

Nº 4878 2—27—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del trece de julio corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del Sr. Santiago Valencia, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el doce de junio próximo pasado, en Santo Tomás, su último domicilio dejó la señora Gregoria Valencia; confiriéndosele al aceptante, la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sar. Salvador, a las nueve horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 4820 2—25—VII—51.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que dejó al morir Alberto Rosales de parte de su hija natural María Teresa González, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta. — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 4837 2—25—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Díaz Urbina, conocido simplemente por Francisco Díaz, quien falleció en el barrio o cantón La Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán su último domicilio, el día ocho de marzo del año corriente, de parte de la señora Estanislao Mártir viuda de Díaz, en carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas Lorenza, Nicolasa y Francisca las tres de apellido Díaz Urbina, quienes son hijas legítimas del causante; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Cojutepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — beneficio — Testado — ca — No Vale. — Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia. — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 4884 2—27—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias seguidas por el Dr. Ramón Arce como apoderado de doña Mercedes Santamaría y de Olivares y de la señora Berta Mercedes Olivares de Gil, como representante aquella de las menores Rosa del Carmen y Marta Leonor Olivares, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que corresponden a las expresadas menores y a la señora de Gil, en el inmueble siguiente: un lote de terreno rústico de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y un metros, setenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión de Romeo Papini, calle del ferrocarril de esta ciudad y Santa Tecla, hoy calle que conduce a la "Bermeja" de por medio en línea recta; al Noreste, ciento noven-

ta y nueve metros cincuenta centímetros, con lote adjudicado a Ignacia Raquel Olivares Granda, línea recta; al Sureste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros con terreno de la sucesión de Antonio González, camino vecinal que conduce a "Los Arcos" de por medio, línea recta; y al Suroeste doscientos veintisiete metros setenta centímetros con terrenos de Cristina viuda de Rivera y sucesión de Romco Papini, en línea quebrada y cercos de alambre de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos ochenta y siete, folios cuatrocientos noventa y cinco a cuatrocientos noventa y siete del Libro doscientos veinticinco de este Departamento por traspaso a favor de doña Mercedes Santamaría viuda de Olivares, y los menores Manuel Enrique, Alex Roberto, Marta Leonor, Berta Mercedes y Rosa del Carmen Olivares. Del inmueble descrito fueron vendidas dos porciones con anterioridad por el causante, que según la descripción representan las dos terceras partes de dicho inmueble, quedando por consiguiente como resto una porción, sobre la cual recaen los derechos que se venderán, de una área como de dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados que mide y linda: al Norte, treinta y seis metros cincuenta centímetros, con la parte vendida a Ignacia Raquel Olivares; al Noreste, sesenta y seis metros cincuenta centímetros con predio de la misma Ignacia Raquel Olivares; al Sureste, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con predio de la sucesión de don Antonio González y al Suroeste, setenta y cinco metros noventa centímetros con predio de Cristina viuda de Rivera.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: Ignacia: Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4810 2—24—VII—51

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. José Dolores Bonilla, mayor de edad, abogado de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha catorce del presente mes, que es apoderado del señor don Juan Rivas Montes, conocido socialmente por Juan Montes Chévez, quien es mayor de edad, tejedor de este domicilio, el cual desea entablar juicio de divorcio contra su cónyuge señora Ana Lucía García Corella, mayor de edad, de oficios domésticos quien desde el mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete se ausentó del país, sin saberse a punto fijo donde reside, no habiendo dejado procurador u otro representante legal por lo que pide que previos los trámites legales y con fundamento en el Art. 141 Pr., se le nombre un curador especial a dicha señora para que la represente en el juicio de divorcio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si la señora García Corella ha dejado procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado — divorcio — Vale. — Más enmendado — Chévez — Vale. — R. E. C. Milla. — M. R. Rodríguez, Srío:

3 v. c Nº 4814 3—24—VII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Enrique Nuila Villalta, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Emilia Antonia Villalta de Pando, conocida únicamente por Emilia Villalta de Pando, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, antes de San Francisco, California, manifestando: que su mandante contrajo matrimonio civil el ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la ciudad de San Francisco, California, con el señor José Pando, de cuarenta y siete años, empleado, de aquel domicilio, con quien, después de haber residido en dicha ciudad haciendo vida matrimonial, se trasladaron a esta capital, donde continuaron su vida matrimonial; pero desde hace como año dos meses se separaron de manera absoluta y desde entonces su mandante ignora su paradero: que en el carácter indicado tiene que iniciar juicio civil ordinario de divorcio, por la causal de separación, contra el señor José Pando, e ignorándose el paradero de éste y si ha dejado o no procurador u otro representante legal en esta República, pide que, previos los trámites legales, se le nombre un curador especial para que lo represente en el mencionado juicio de divorcio.

Por lo que, si el ausente don José Pando tiene procurador u otro representante legal en esta República, se previene a éste que se presente, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

3 v. c. Nº 4859 3—26—VII—51.

Juan Manuel Mancia Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Avisa: que con fecha primero del corriente mes se ha presentado el Doctor Thony Vassiliu Hidalgo, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora María Cristina Rodríguez de Aguilar, de treinta y un años, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que dicha señora desea divorciarse, promoviendo juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra su esposo señor José Alberto Aguilar, mayor de edad, carpintero y cuyo paradero se ignora, razón por la cual pide de conformidad con el Art. 141 Pr. se nombre a dicho señor Aguilar un curador especial para que lo represente en este juicio.

En consecuencia se previene que si el señor José Alberto Aguilar tuviese procurador o representante legal, se presente éste, comprobando su personería en estas diligencias, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil San Salvador, a las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancia.— J. Roberto Campos Srío. Into.

3 v. c. Nº 4879 3—27—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Julio Alberto Domínguez Sosa, en concepto de apoderado general de la señora María Marta Guillén Alvarez, conocida socialmente por Marta Guillén de García Maritano, quien es de treinta y cinco años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha veinte de junio próximo pasado, que su poderante desea entablar juicio de divorcio contra su esposo señor Bernardo García Maritano, conocido por Ber-

nardo de la Concepción García, quien es de treinta y dos años de edad, oficinista, del domicilio de Masaya, República de Nicaragua, y quien se encuentra ausente del país desde hace como tres años, por lo que pide se le nombre un curador especial al referido señor García Maritano, para que lo represente en el juicio de divorcio que contra él entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si el señor García Maritano, ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodrig., Srío. Intó.

3 v. c. Nº 4881 3—27—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rubén Orozco Polanco, de cincuenta y nueve años de edad, oficinista de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha veintiséis del presente mes, que es casado con la señora María Teresa Calero, contra quien desea entablar juicio de divorcio; que dicha señora salió del país en uno de los últimos meses del año recién pasado, ignorando su actual paradero y si ha dejado procurador o representante legal en la República, por lo que pide que previos los trámites de ley y con base en el Art. 141 Pr., se le nombre a dicha señora un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora Calero, ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M.— M. R. Rodríguez, Srío.

3v. c. Nº 4960 2—7—VIII—51

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Zeledón Castrillo manifestando como apoderado de doña Herlinda Leiva de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que su cliente desea entablar juicio de divorcio por separación absoluta contra su esposo don José Hernández, mayor de edad, mecánico, quien fué de este domicilio y hoy se encuentra fuera de la República, ignorándose si ha dejado en ésta procurador u otro representante legal, y que en tal virtud pide se le nombre un curador especial que lo represente en dicho juicio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, previniendo que si el señor José Hernández ha dejado en el país procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. Nº 4977 2—8—VII—51.

MUERTE PRESUNTA

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que de fojas 24 a 27, del juicio seguido por la Sra. Paula María Amparo Abrego de Aguilar sobre que se declare la muerte presunta de su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego, se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El presente juicio civil sumario, ha sido iniciado y seguido por doña Paula María Amparo Abrego de Aguilar, conocida sólo por María de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, a efecto de que se declare la muerte presunta de su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego. Han intervenido la propia señora Abrego de Aguilar, el Representante del Fisco don Agatón de Jesús Abarca y el defensor especial nombrado don Eduardo Mercado Mejía, ambos mayores de edad, oficinistas y de este domicilio. Leído el juicio; y, CONSIDERANDO: I.—Con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la señora de Aguilar presentó la demanda de fs. 1 en la que expone: que su hermano legítimo Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego y ella son hijos legítimos de sus difuntos padres don Manuel Abrego y doña Rosa Escobar, según lo prueba con sus partidas de nacimiento que presenta para que se agreguen originales al juicio que inicia. Su referido hermano nació a las tres horas y media del día veintiocho de febrero de mil novecientos tres, en esta ciudad y en mil novecientos diecinueve sus padres lo mandaron en vías de estudio a Filadelfia, Estados Unidos de Norte América de donde estuvo escribiendo durante cinco años más o menos, c sea hasta mil novecientos veinticinco. Presume que su hermano expresado ha muerto, porque, pasados los cinco años de haberse ido de esta ciudad que fué su último domicilio, ya no se han tenido noticias de él e ignoran si vive, pues ignoran el paradero de su desaparecido hermano no obstante que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y como desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido mucho más de cuatro años o sea desde mil novecientos veinticinco. En vista de lo expuesto que ofrece probar oportunamente, pide, se declare la muerte presunta de su referido hermano y se le conceda la posesión definitiva de sus bienes en la sentencia que se pronuncie, previas las formalidades de los Artículos 800, 801, 802 y 804 Pr. 80 y 81 C. Con las certificaciones de las Partidas de Nacimiento aludidas prueba su calidad de heredera presuntiva de su hermano José Manuel Abrego expresado y ofrece probar las justificaciones que expresa el número 1º del Art. 80 C. Pide se le admita esta demanda se dé traslado de su solicitud al Representante del Fisco y al de su hermano mencionado, si lo hubiere, o en su defecto a un defensor especial que espera se nombrará en el acto, por tres días a cada uno, y con lo que conteste o en su rebeldía se abra la causa a prueba por ocho días, con todos cargos, y vencidos se decreta la citación del desaparecido en la forma y términos prescritos en el número 2 del Art. 80 C. si se encuentra bastante mérito de las pruebas. Pasados cuatro meses desde la última citación sin haberse presentado el desaparecido ni haberse tenido noticias de su existencia, previa audiencia por tercero día de las personas indicadas anteriormente, pide se proceda dentro de los tres días siguientes a declarar la muerte presunta del desaparecido José Manuel Abrego y a concederle la posesión de-

finitiva de sus bienes, según el mérito de las diligencias instruidas. Hace así su solicitud fundada en el Art. 804 Pr. y 81 parte segunda del Código Civil, pues este artículo dice que el Juez concederá la posesión definitiva, transcurridos que sean veinte años desde la fecha de las últimas noticias del desaparecido, porque de mil novecientos veinte y cinco en que se recibieron las últimas noticias de José Manuel, su mencionado hermano, hasta hoy mil novecientos cuarenta y nueve, han transcurrido, no veinte años sino veinte y cuatro años. Con la demanda acompañó dos certificaciones de partidas de nacimiento que corren agregadas a fs. 4 y 5, la de ella y la de su hermano señor Abrego. Admitida que fué la solicitud se nombró defensor especial a don Eduardo Mercado Mejía; se corrió traslado de ella al Representante del Fisco y al defensor nombrado por tres días a cada uno, quienes fueron declarados rebeldes a petición de la actora, por no haber hecho uso del traslado que se les confirió se tuvo por contestada la demanda de su parte en sentido negativo; y se abrió el juicio a pruebas por ocho días. Art. 801 Pr. II.—En el término probatorio la demandante presentó a los testigos señores Néstor Abrego, Rodrigo Henríquez y Antonio Coto Jerez, quienes unánimes y contestes dijeron: que ciertamente conocieron a Román José Manuel Abrego, conocido también por José Manuel Abrego desde cuando éste estaba en su infancia y quien es hijo legítimo de Manuel Abrego y Rosa Escobar de Abrego. Que es cierto que el expresado Román José Manuel Abrego o sea José Manuel Abrego se ausentó del país en el año de mil novecientos diecinueve con destino a los E. E. U. U. de Norte América. Que es cierto que desde el año de mil novecientos veinticinco no se han tenido noticias del desaparecido Román José Manuel Abrego expresado y desde ese año se ignora su paradero. Que es cierto que los señores Manuel Abrego y Rosa Escobar de Abrego hicieron en vano las posibles diligencias para averiguar el paradero de Román José Manuel Abrego indicado sin haberlo conseguido. Que es cierto que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de la existencia de Román José Manuel Abrego mencionado han transcurrido más de veinte años. Que las posibles diligencias para averiguar el paradero de Román José Manuel Abrego indicado han consistido en escribir a personas amigas residentes en Estados Unidos y otras que han viajado a Estados Unidos, suplicándoles investigaran el paradero del desaparecido Román José Manuel Abrego dicho sin haber conseguido ninguna noticia del paradero. Que les consta que el Doctor Francisco Norberto Aguilar se ha dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República para que por medio de los agentes Diplomáticos de esta República en Estados Unidos de Norte América, se sirviera averiguar el paradero de Román José Manuel Abrego. Que el último domicilio que tuvo en El Salvador Román José Manuel Abrego fué el de esta ciudad. Que José Manuel Abrego tenía como dieciséis años de edad cuando salió del país par a Estados Unidos en vías de estudios. Que los señores Manuel Abrego y Rosa Escobar de Abrego vivieron siempre preocupados por averiguar el paradero de José Manuel Abrego su hijo. Que lo declarado les consta de vista y oídas. Y se agregó con las formalidades legales un oficio dirigido por el Ministro de Relaciones Exteriores al Doctor Francisco Norberto Aguilar esposo de la peticionaria, referente a investigar el paradero de don Román José Manuel Abrego. Después de concluido el término probatorio, a solicitud de la interesada y siempre con las formalidades de ley, se agregaron los oficios que aparecen a fs. 19, 20 y 21, dirigidos por el señor Doctor Francisco Norberto Aguilar, relativos a gestiones hechas para averiguar el paradero del

ausente, señor Abrego, Art. 270 Pr.—En el auto en que se ordena la agregación de dichos oficios; también se manda citar al expresado Román José Manuel Abrego por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de cuatro meses entre cada dos citaciones, Art. 80.

En el ejemplar de dicho diario número doscientos setenta y seis de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, agregado a fs. 26 aparece la tercera publicación del edicto, citando al desaparecido señor Abrego. III.—Con las certificaciones de las partidas de nacimiento agregadas a fs. 4 y 5, se ha establecido que la demandante doña Paula María Amparo Abrego y don Ramón José Manuel Abrego son hijos legítimos de don Manuel Abrego y de doña Rosa Escobar, y por consiguiente, hermanos legítimos e igualmente su calidad de heredera presuntiva del desaparecido. En los oficios agregados a fs. 16, 19, 20 y 21, informan los señores Cónsules de El Salvador en Filadelfia, Nueva York y San Francisco California, que no les ha sido posible averiguar el paradero del señor Abrego. Del Diario Oficial antes mencionado consta que han transcurrido cuatro meses desde la última citación sin haberse presentado el desaparecido ni haberse tenido noticias de su existencia. IV.—Con la prueba instrumental y testifical relacionada, antes, la actora ha establecido plenamente los extremos de su demanda y procede acceder a lo solicitado en ella, Arts. 802 y 804 Pr. POR TANTO: en atención a lo expuesto, las disposiciones legales citadas y los Arts. 79 y 81 C., 800, 417, 418, 421, 422, 427 y 489 Pr., a nombre de la República de El Salvador FALLO: declárase la muerte presunta de Román José Manuel Abrego, conocido sólo por José Manuel Abrego, acaecida el día treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos veintisiete, quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad; y concédese la posesión definitiva de sus bienes a la heredera presuntiva doña Paula María Amparo Abrego de Aguilar hermana legítima del desaparecido. Publíquese esta sentencia en tres números consecutivos del Diario Oficial. Hágase saber.—Enmendado — desaparecido — su — Vale. Testado—sir— Amparado— No vale. — Sobre raspado — Román— Vale. — J. Alf. Pineda. — Ante mí, J. M^a Cuéllar, Srío.—Rubricadas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las once horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — al — C. — Manuel — hicieron — domicilio — haber— contestes — la — Vale. — Sobre raspado — Su Vale. — J. Alf. Pineda. — J. M^a Cuéllar, Srío.

3 v. c. Nos. 4654—4887 3—27—VII—51

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Salvador Antonio Hasbún, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, hijo de Antonio Pacífico Hasbún y de Graciela Zaied de Hasbún, ambos originarios de Belén, Palestina y nacido el solicitante en esta ciudad, solicitando se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros y especialmente a la que corresponde a sus padres, a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta

además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— presentado— hubiere— de— Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4825 2—25—VII—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador:

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señorita Rosa Lidia Hasbún, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, hija de Antonio Pacífico Hasbún y de Graciela Zaied de Hasbún, ambos originarios de Belén, Palestina y nacida la solicitante en esta ciudad, solicitando se le conceda la calidad de Salvadoreña por Naturalización, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros y especialmente a la que corresponde a sus padres, a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además; adhesión, obediencia y sumisión, a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— protesta— autoridades— subsiguientes — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4826 2—25—VII—51

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Juan Dahuabe, mayor de edad, comerciante de este domicilio y de origen palestino, solicitando que, mediante los trámites legales y de conformidad al numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, haciendo al efecto, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, si hubieren personas o entidad legal alguna que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4868 2—26—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora doña María Canahuati de Dehuabe, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Belén, Palestina, solicitando que mediante los trámites legales y de conformidad al numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de Salvadoreña por Naturalización, haciendo al efecto las

renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, si hubieren personas o entidad legal alguna que supiere de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4869 2—26—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señorita Afife Dahuabe, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, de origen palestino, solicitando que se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad al numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente y mediante los trámites legales, haciendo al efecto, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, si hubieren personas o entidad legal alguna que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán Secretario.

Nº 4870 2—26—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 52

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de los siguientes interruptores para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo:

4 Interruptores de 800 amperios, 115 KW, y
7 Interruptores de 1000 amperios (minimun),
23 K V.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104-15) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

Las firmas contratistas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la oferta. Quedará a opción de la CEL hacer uso de esta oferta de fianza, o negociarla separadamente por su propia cuenta.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 17 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, julio 30 de 1951

Of. 3 v. a Nº 652 1—15—VIII—51

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 500 páginas, c/u	10.49
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Alambre para telegrafo, kilo	1.90	Libros caja de 400 páginas, c/u	8.45
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.66	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.73
Aparatos desemgranpadores, c/u	1.18	Libros caja de 300 folios, c/u	14.46
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros caja de 400 folios, c/u	18.19
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.68
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.83
Archivadores o Registradores 35"x28 1/2", c/u	0.93	Lavabos de porcelana, c/u	77.01
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", c/u	0.35	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", cu	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120" N° 24, c/u	20.70
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 3x1 ydas. N° 28, c/u	6.23
Clavos de 2 1/2" para lámina, qq.	61.00	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 28, c/u	4.14
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 26, c/u	4.18
Clavos de 6" de alambre, qq.	36.78	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clips N° 3, caja	0.11	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45°, c/u	0.33	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u	19.59
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45°, c/u	0.55	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90°, c/u	0.51	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u	862.50
Camas de hierro para operados, c/u	212.93	Máquinas engrampadoras, c/u	10.12
Camas de hierro para Hospitalares, c/u	80.53	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u	0.38	Neumáticos 700x20, c/u	11.36
Capas de hule de media gola, c/u	16.68	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u	0.70	Papel hectográfico, caja	10.63
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel stencil de 24 hojas, caja	3.18
Codos de 3/4" de 45°, c/u	0.41	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u	0.32	Papel ledger base 24 30x40", millar	70.77
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u	0.28	Papel bond en colores b-16 30"x40", millar	30.29
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	69.00
Flanges de hierro galvanizados de 1/2", c/u	0.62	Papel blanco base 13 30"x402, millar	52.39
Flanges de hierro galvanizados de 3/4" c/u	0.63	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar	85.63
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel bond blanco base 20 30"x40", millar	68.84
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar	71.19
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar	71.19
Grifos para agua de 1/2", c/u	1.90	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Grifos para agua de 1", c/u	5.82	Papel kraft base 40 30x40", millar	126.50
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u	4.01	Papel kraft base 65 30x40", millar	126.50
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Papel manifold tamaño oficio blanco, millar	1.82
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Papel manifold en colores, millar	1.93
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Goma arábica en terrón, libra	0.47	Pintura Fuller preparada al aceite, tambo	51.39
Grampas tipo standard, caja	0.88	Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo	31.44
Hierro corrugado de 1", libra	0.18	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón	6.63
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra	0.36
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7 1/2", c/u	0.73	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo oscuro, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo para aceite verde, libra	0.65
Indices de 26 hojas 12"x5 1/2", c/u	0.53	Pintura en polvo tierra sombra, libra	0.53
Inodoros de porcelana, c/u	133.16	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.67
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura en polvo amarillo cromo claro, libra	0.70
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u	0.25	Pintura preparada al aceite "Balero" amarillo, tambo	20.88

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	¢ 1.37
Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	" 4.18
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	" 3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	" 12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	" 0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B., c/u,	" 0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	" 5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	" 10.09
Planchas de acero para grabados 2.3/4"x4", c/u,	" 4.39
Pantalones de diil kaky, c/u,	" 8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	" 2.07
Rieles de acero usados, c/u,	" 26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	" 3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	" 6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	" 9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	" 11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	" 14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	" 17.49
Resortes para carro Ford modelo 38, c/u,	" 10.75
Sifones para lavados, c/u,	" 2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	" 35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	" 40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	" 45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	" 50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	" 66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	" 6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	" 4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	" 4.54
Sellos fechadores Nº 0, c/u,	" 1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2", c/u,	" 1.24
Sellos fechadores Nº 2, c/u,	" 1.58
Tinta "Sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	" 0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	" 0.81
Tinta Sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	" 0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	" 1.01
Tinta roja Stafford de 1/4 litro, c/u,	" 0.70
Tinta estilográfica Sanfords de 2 onzas, c/u,	" 0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	" 1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	" 1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	" 0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	" 0.19
Tintas para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	" 0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	" 0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	" 0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	" 3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	" 2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	" 1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	" 2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	" 0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	" 0.28
Tees de 1/2", c/u,	" 0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	" 1.64
Tinta Parker Quinck roja de 4 onzas, c/u,	" 0.43
Tinta Estaffords roja de 1/2 litro, c/u,	" 1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	" 0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	" 0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	" 2.82

Vasitos de papel parafinados, millar	¢ 11.97
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	" 3.79
Vasos lily, millar,	" 5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	" 1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.
Focos de 40 watts.
Focos de 60 watts.
Focos de 100 watts.
Focos de 200 watts.
Focos de 300 watts.
Papel pluma base 74 30"x40".
Papel bond base 16 30"x40".
Cinta engomada de papel kraft.
Insecticida líquido D. D. T. al 10 por ciento.
Cocinas eléctricas de una hornilla.
Cartón en pliegos de las siguientes bases: 60, 80 y 110.
Aco Fastener.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 31 de julio de 1951.

Nº 1002.—Hoy 11 hr. 40 zarpó de esta rada el vapor nicaragüense "Santa Julia" destino Morazán, Nicaragua, de 100 toneladas registro, con 17 hombres de mar, al mando de su capitán James M. Miles, en lastre, sin pasajeros.—Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 7 de agosto de 1951.

Nº 1014.—Hoy las 7 horas y 10 fundeó en esta rada vapor nicaragüense "Marcantabrico" procedente de Morazán, Nicaragua, de cincuenta toneladas registro, con 15 hombres de mar, su capitán Pedro Jácaino, trayendo a este puerto 826 sacos maíz, arroz y maicillo, pesando 77,402 kilos. Y a los pasajeros Roberto Pettette, Americano, Hans Gehlert, Guatemalteco, Elcias Ordóñez, Salvadoreño, Carlos Gehlert, Alemán, Bemilda Hernández, Mercedes de Pettette, Augusto Estrada L, Fernando Pérez y Lucas Moreno, Nicaragüenses.—Manuel Alemán Manzanares, C. y Cap. Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Martes 21 de Agosto de 1951. | NUMERO 133

SUMARIO

	Página	Página
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		
Acuerdo N° 410.—Nómbrese al señor don José Humberto Valle, Cónsul ad-honores de El Salvador en Frankfurt del Main, Alemania y extiéndense las Letras Patentes respectivas	5042	
Acuerdo N° 411.—Facúltase al Embajador doctor don Miguel Rafael Urquía, suscriba el Acuerdo Suplementario con la Organización de Aviación Civil Internacional para el envío de un Experto que haga estudios sobre facilidades de Transporte Aéreo, Ferrocarriles y Carreteras en El Salvador y extiéndense Plenos Poderes correspondientes	5042	
Acuerdo N° 412.—Déjase sin efecto la Resolución N° 146 de fecha 26 de abril de 1950	5042	
Acuerdo N° 413.—Nómbrese al señor don Amadeo S. Canessa, Delegado de esta República en la Reunión sobre Estadísticas Pésqueras, que habrá de verificarse en la sede de la FAO, en Roma, Italia y extiéndense las credenciales respectivas	5043	
Acuerdo N° 414.—Se acepta la renuncia a la señora doña Claudia de Quintanilla, Taquimecanógrafa Inglés-Español del Ministerio de Relaciones Exteriores	5043	
Acuerdo N° 415.—Concédense vacaciones a la señorita Clara Cordón, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en Nueva York, EE. UU. de A.	5043	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
<i>Ramo de Justicia</i>		
Acuerdo N° 226.—Nómbrese al señor Eduardo Trigueros, Jefe de Servicio de la Penitenciaría Oriental (San Vicente)	5043	
MINISTERIO DEL INTERIOR		
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdo N° 1687.—Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, acepte donación de una manzana de terreno situada en el lugar llamado "Llano de los Orellana"	5043	
Acuerdos Nos. 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, y 1696.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	5043-5044-5045	
MINISTERIO DE ECONOMIA		
Decreto N° 180.—Se refuerzan varios artículos que corresponden a la Parte Segunda — Egresos — del Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo		
<i>Ramo de Economía</i>		
Acuerdo N° 295.—Autorízase pago a la señora Carmen v. de Brizuela para sufragar los gastos de funerales de su esposo señor Rubén Brizuela	5045	
Acuerdo N° 298.—Nómbrese al señor Saúl Orellana Motorista del Ministerio de Economía	5046	
Acuerdo N° 299.—Ampliarse los conceptos del numeral 3° del Acuerdo N° 228 de 30 de mayo del corriente año	5046	
Acuerdo N° 300.—Señálense cuotas individuales para la importación del trigo y harina al amparo del Convenio Internacional de Trigo, para el año de producción que principia el 1° de agosto de 1951 y termina el 31 de julio de 1952	5046	
Acuerdo N° 301.—Rectifíquese el Acuerdo N° 272 de fecha 13 de julio del corriente año	5046	
Acuerdo N° 302.—Ascíndase a Primera Categoría a don César Villada, Oficial de Segunda Clase de la Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles	5047	
Acuerdo N° 303.—Modifíquense los Acuerdos Nos. 29 del 17 de enero y 213 del 21 de mayo, ambos del corriente año	5047	
Acuerdo N° 304.—Se acepta la renuncia al señor Eudemón Ayala, Oficial de Cuarta Clase del Instituto de Estudios Económicos	5047	
Acuerdo N° 305.—Nómbrese a don Roberto Edmundo Martínez Auxiliar del Departamento Nacional del Censo	5047	
Acuerdo N° 306.—Aclárese el Acuerdo N° 249 del 13 de junio del corriente año	5047	
Acuerdo N° 307.—Concédese licencia al bachiller Carlos Jiménez Gómez, Oficial de Cuarta Clase del Instituto de Estudios Económicos	5047	
Acuerdo N° 308.—Movimiento en el personal de empleados del Departamento Nacional del Censo	5047	
Acuerdo N° 309.—Reconcédase al Licenciado Rafael Huevo Selva la cantidad de \$ 100.00 como gastos de representación e incidentales en la reunión del Comité ad-hoc de expertos para el mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda y de las reservas monetarias en las Repúblicas Americanas	5047	
MINISTERIO DE CULTURA		
Decreto N° 178.—Refuézase el Art. V—12 —que corresponde a la Parte Segunda Egresos— del Presupuesto Especial del Comité Nacional Olímpico de El Salvador		
<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
Acuerdo N° 2617.—Autorízase al Director General de Educación Física celebre contrato con el Teniente Coronel don Carlos Calderón González, Representante del Profesor Carlos Guimard quien dará Cursos de Ajedrez a los aficionados en dicha actividad	5048	
Acuerdo N° 2618.—Trasládase a la señorita Adela Cardón como Subdirectora a la Escuela de Niñas "General Francisco Morazán" de la ciudad de Santa Ana	5048	
Acuerdos Nos. 2619, 2620, 2621, 2624, 2627, 2629, 2630, 2631, 2633, 2639, 2640, 2642 y 2644.—Autorízase pago por el alquiler de las casas que ocupan varias escuelas en diferentes lugares del país	5048-5049-5050	
Acuerdo N° 2622.—Establécense varios Centros de Alfabetización en diversos lugares de la República	5050	
Acuerdo N° 2623.—Modifíquese el Acuerdo N° 471 del 23 de febrero del corriente año	5051	
Acuerdos Nos. 2625, 2632, 2636 y 2637.—Autorízase pago por el alquiler de las casas que ocupan las Oficinas de las Subdelegaciones Escolares en diferentes lugares del país	5051	
Acuerdo N° 2626.—Nombramientos en el Personal Administrativo de la Escuela Normal Rural de Izalco, departamento de Sonsonate	5051	
Acuerdo N° 2628.—Cancélase el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "San José Ahuacatitán", jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador	5051	
Acuerdo N° 2634.—Aumentase el valor del alquiler de la casa que ocupa el anexo N° 1 de la Escuela Urbana Mixta "Manuela de Mejía" de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz	5052	
Acuerdo N° 2635.—Reconcédase a doña María Teresa Letona v. de Calderón, los gastos en funerales de su esposo el Profesor Fernando Alfredo Calderón	5052	
Acuerdo N° 2633.—Cancélase el valor de los alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales en diferentes lugares del país	5052	
Acuerdo N° 2641.—Autorízase el pago de los alquileres de los pianos que están al servicio de los planteles oficiales en diferentes lugares de la República	5052	
Acuerdo N° 2643.—Reconcédase a la señora María Antonieta Flores v. de Linarte, los gastos en funerales de su esposo el Profesor Salvador Linarte Quezada	5053	
Acuerdo N° 2645.—Traspásase a favor de la señorita María del Carmen Ramírez, la pensión mensual de C 25.00	5053	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Página

Decreto Nº 177.—Refuerzase el Art. V—1109 —Viáticos y transportes— que corresponde al Capítulo III —Departamento de Estudios Económicos y Estadística— Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto Fiscal vigente.	5053
Decreto Nº 179.—Refuerzase el Art. V—1103 — Viáticos y Transportes — que corresponden al Capítulo VII — Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales — Título XII — Ramo de Agricultura y Ganadería — del Presupuesto Fiscal vigente.	5053

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Decreto Nº 181.—Se refuerzan varios artículos que corresponden al Capítulo V —Varios gastos del Ramo — Título XI —Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Presupuesto Fiscal vigente.	5054
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 410. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honórem de El Salvador en Frankfurt del Main, Alemania, al señor don José Humberto Valle, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 35.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor don José Humberto Valle, Cónsul ad honórem de El Salvador en Frankfurt del Main, Alemania, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor don José Humberto Valle las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Alemania reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

Roberto E. Canessa,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 411. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Con fundamento en el Acuerdo Básico para el Suministro de Asistencia Técnica, suscrito entre las Naciones Unidas y varias Agencias Especializadas, por una parte, y el Gobierno salvadoreño, por la otra, ratificado por Decreto Legislativo Nº 195, de fecha 6 de abril del corriente año, y publicado en el Diario Oficial Nº 79, Tomo Nº 151, de 2 de mayo de 1951, el Poder Ejecutivo, a propuesta de los Ministerios de Economía, Obras Públicas y Defensa, ACUERDA: facultar al Embajador doctor don Miguel Rafael Urquía, actual Representante Permanente de El Salvador en las Naciones Unidas, para que en nombre y representación del Gobierno salvadoreño suscriba el Acuerdo Suplementario con la Organización de Aviación Civil Internacional para el envío de un Experto que haga estudios sobre facilidades de Transporte Aéreo, Ferrocarriles y Carreteras en El Salvador. En tal virtud, se extenderá al Embajador Urquía los Plenos Poderes correspondientes. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Por Acuerdo de esta fecha el Poder Ejecutivo ha facultado al Embajador doctor Miguel Rafael Urquía, actual Representante Permanente de El Salvador en las Naciones Unidas, para que en nombre y representación de esta República suscriba con la Organización de Aviación Civil Internacional el Acuerdo Suplementario para el envío de un experto que haga estudios sobre facilidades de Transporte Aéreo, Ferrocarriles y Carreteras en El Salvador, con fundamento en el Acuerdo Básico para el Suministro de Asistencia Técnica, suscrito por el Gobierno salvadoreño, por una parte, y por las Naciones Unidas y varias Agencias Especializadas, por la otra, publicado en el Diario Oficial Nº 79, Tomo 151, de fecha 2 de mayo de 1951.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, confiere al Embajador doctor Urquía los presentes Plenos Poderes, firmados de su mano, sellados con el Sello Mayor de la República y refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda a suscribir el Acuerdo Suplementario citado.

DADO en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Nº 412. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la Resolución Nº 146, de fecha 26 de abril de 1950, por la cual se nombró Cónsul ad honórem de El Salvador en Lima Perú, al señor don Carlos J. Salas Perales, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 11, ex-

pedida con la misma fecha, a favor del expresado señor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 413 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar al señor don Amedeo S. Canessa, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Italia y Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO), Delegado de esta República en la Reunión sobre Estadísticas Pesqueras, que habrá de verificarse en la sede de la FAO, en Roma, Italia, del 29 de octubre al 3 de noviembre del año en curso. En tal virtud, se extenderá al señor Canessa la credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 414. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia presentada por la señora doña Claudia de Quintánilla, del empleo de Taquimecanógrafa Inglés-Español del Ministerio de Relaciones Exteriores, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 415. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
De conformidad con los Artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Servicio Consular vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Clara Córdón, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, por los servicios prestados del 7 de abril de 1949 al 6 de abril de 1951; debiendo contarse dichas vacaciones del 1º de septiembre al 31 de octubre próximos, ambas fechas inclusivas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 226 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Penitenciaría Oriental (San Vicente) al señor Eduardo Trigueros, en sustitución del señor Prudencio Martínez Rojas que pasó a otro puesto. El nombrado devengará a partir del primero del corriente mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 24 Subnúmero 2 del Artículo 48 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con aplicación al Artículo 236, Capítulo V, Título IV, del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1687 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de su Síndico previos los trámites legales, acepte la donación que gratuitamente le hacen los señores Miguel y Roberto Dueñas Palomo, de una manzana de terreno situada en el lugar llamado "Llano de los Orellana", incluyendo anchura de calles —7ª Calle Poniente y 8ª Avenida Norte— de aquella ciudad, terreno donde la Municipalidad proyecta construir la "Plaza de Cereales" conocida con el nombre de "El Chiquero" y dormitorios públicos. Déjase constancia del agradecimiento del Poder Ejecutivo por tan valioso donativo de parte de los señores Dueñas Palomo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1688 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1, Artículo 26, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de noventa y nueve colones quince centavos (¢ 99.15) en el Refrigerio de las Escuelas de aquella jurisdicción, durante el corriente año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1689 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las casas de escuelas de propiedad municipal de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) que se tomarán del Artículo 21, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (fondo 5% de instrucción pública). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de

la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1690

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración por ser de urgente necesidad y con cargo al Artículo 12, Título III, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00) en reforzar los ciimientos que dan seguridad al edificio que ocupa la Alcaldía de aquel lugar. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1691

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de la portada del cementerio de aquella localidad, así como la reparación de una mediaguas que hay construida en el mismo, conforme el presupuesto que corre agregado a la solicitud correspondiente, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos seis colones (C 306.00) que se tomarán de la Partida Nº 2 del Artículo 23, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1692.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Part. 2 del Art. V-28, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de doscientos colones (C 200.00) en la adquisición de 10 pupitres bipersonales y un escritorio de madera para el servicio del 6º Grado de la Escuela de Varones

"Francisco Menéndez" de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1693.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de la Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una caseta para las letrinas de la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (C 100.00), que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. V-16, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de Higiene y Saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1694.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un excusado de foso, con su correspondiente caseta en el edificio de la Alcaldía Municipal de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cincuenta colones (C 350.00) que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. 18, Sección II, Título I, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1695.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Chiltiupán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inci-

so 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio que ocupa la Alcaldía de aquel lugar, así como la pintura del mismo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (C 600.00) que se tomarán del Art. 12, Título III, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo N° 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1696.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en vista de no haberse presentado oferentes a la licitación publicada por tercera vez en el Diario Oficial N° 16, Tomo 150 de fecha 24 de enero del corriente año, lleve a cabo la reparación y mejoramiento de la casa-cabildo, construcción de cuatro locales en el mercado municipal, prolongación del techo de éste y enladrillado de las calles centrales del parque "San Rafael" de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de siete mil doscientos doce colones cuarenta y cinco centavos (C 7,212.45) que se tomarán de las Partidas 3, 4, 5 y 6 del Art. 15, Capítulo I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 1677 del 7 de septiembre de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 180.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo:

V—4—Mobiliario de la Oficina Central, incluyendo contómetros, instrumentos para la Sección

de Mapas Censales, archivos, sillas, mesas y otros bienes muebles, con. C 10,000.00

V—8—Para material e impresión de formularios, libretas, comprobantes, fórmulas y demás papelería que deba usarse; películas e implementos para uso de Microfilm y Multilith, con. " 3,000.00

TOTAL C 13,000.00

La suma de TRECE MIL COLONES (C 13,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Art. V—3—Para pago de sueldos extraordinarios y trabajos extra (Su graduación se hará de conformidad con las cuotas establecidas en las Disposiciones Generales de este Presupuesto) C 10,000.00

Art. V—5—Para propaganda y publicidad y publicación de los Censos de Población, Vivienda y Agropecuario " 3,000.00

TOTAL C 13,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

RAMO DE ECONOMIA

Nº 296.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

En vista de lo acordado por la Junta Directiva del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, en Sesión celebrada el 2 de los corrientes, sobre que el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía conceda un subsidio para atender los gastos de funerales del señor Rubén Brizuela, quien desempeñaba a su fallecimiento el cargo de Gerente de dicho Instituto y tomando en cuenta los conceptos vertidos por el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos y con cargo al Art. V-26 del Presupuesto Especial de dicho Instituto, se pague a la señora Carmen v. de Brizuela, la cantidad de un mil ochocientos colones, (C 1,800.00) para sufragar los gastos de funerales de su esposo señor Rubén Brizuela, quien a la fecha de su fallecimiento acaecida el primero de los corrientes, se encontraba desempeñando el cargo de Gerente de la mencionada Institución, conforme Acuerdo N° 1 de la Junta Directiva del citado Instituto, en Sesión celebrada el 14 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 70 del 18 de abril de 1951.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 298. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Motorista del Ministerio de Economía, a don Saul Orellana, quien devengará, en Cuarta Categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 18 subnúmero 6 del artículo 77 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 546 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 299. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
En vista de que por Acuerdo Nº 228 de fecha 30 de mayo del corriente año, solamente se autorizó el pago del sueldo del señor Ingeniero don Félix de Jesús Osegueda, Director General de Estadística, correspondiente al mes de junio del mismo año, en virtud de licencia que le fué concedida para desempeñar una misión del Gobierno en los Estados Unidos de Norte América, y no así el de las cuotas compensatorias respectivas, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 5º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios, ACUERDA: ampliar los conceptos del numeral 3º de dicho Acuerdo en el sentido de que al señor Ingeniero Osegueda deberá reconocerse también, las cuotas compensatorias que le corresponden como Director titular de Estadística, así: Teléfono: con aplicación a la letra a), subnúmero 2, partida 1, del artículo 80 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 559 del Presupuesto Fiscal vigente; y Servicio Telegráfico y Postal, con aplicación al artículo V—623 del mismo Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 300. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7º del "Reglamento de Importación de Trigo y Harina de Trigo", expedido por Decreto Ejecutivo Nº 102, de fecha 5 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 103, Tomo 151, del 5 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º) Señalar las siguientes cuotas individuales para la importación de trigo y harina al amparo del Convenio Internacional del Trigo, para el año de producción que principia el 1º de agosto de 1951 y termina el 31 de julio de 1952.

CUOTA II—7.000 TONELADAS METRICAS

Importadores de Trigo

	Cuotas individuales en Kgs. de trigo
Compañía Harinera Salvadoreña	2.000.000
J. Antonio Vilanova K.	2.000.000

CUOTA II—7.000 TONELADAS METRICAS

Importadores de Harina

a) Instituciones de Beneficencia	
Casa Nacional del Niño (Ahuachapán)	56.699
Casa Nacional del Niño (San Salvador)	34.947

Hospital Francisco Menéndez (Ahuachapán)	2.835
Hospital Rosales (San Salvador)	25.988
Hospital San Juan de Dios (San Miguel)	18.900
Señoras de la Caridad (San Miguel)	11.340
b) Establecimientos industriales	
Amalia Alvarado (Pastas alimenticias)	153.333
Amanda de Mariona (Panadería)	200.361
Carlos Corticelli (Panadería)	252.976
Hermanas González (Panadería)	166.111
Hernández y Cía. (Panadería)	886.720
María Luisa Suria (Panadería)	95.833
María vda. de Núñez (Panadería)	257.472
Miguel David Zablah (Conos para helados)	99.028
Pedro Bengoa P., (Repostería)	86.250
Raúl Molina C., (Panadería)	361.252
c) Distribuidores Establecidos	
Abraham Safié	239.891
Amador, Castellanos y Cía.	712.990
Burkard y Cía.	109.130
Goldtree, Liebes y Cía.	781.090
Grace y Co.	37.500
José J. Simán e hijos y Cía.	628.480
Jorge Charur	117.445
Pedro I. Batarse	188.576
Quan y Sobrinos	66.360
Schieer y Cía.	46.830
Suc. J. Antonio Zablah	72.826
Schwartz Hnos.	1.007.830
Vidri, Duch y Cía.	23.207
d) Nuevos Distribuidores	
Agencias Unidas	69.577
E. Liebes y Cía.	91.524
Gadala María Hnos.	82.373
Henry M. Total	377
María Teresa R. de Funes	29.170
Roberto Arrazzatte	6.479
Total	11.000.000

2º) Autorizar a la Dirección General de Comercio, Industria y Minería para que extienda a las personas o entidades mencionadas las correspondientes Licencias de Importación de la clase "A", a medida que las soliciten, dentro de los límites de las cuotas que respectivamente les correspondan, debiendo descontar de dichas cuotas las cantidades amparadas por las Licencias Provisionales que se hayan expedido de acuerdo con el Artículo Transitorio del citado Reglamento. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 301. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 272 de fecha 18 de julio anterior, por medio del cual se autoriza el pago de ciento cincuenta y cinco colones noventa y siete centavos, (¢ 155.97) a favor de don Guillermo O'Birne, por el arrendamiento de la casa que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, en la ciudad de Santa Tecla, durante el lapso comprendido del 24 de mayo al 30 de junio del presente año, en el sentido de que la cantidad a pagarse al expresado señor O'Birne deberá ser de ciento cincuenta colones noventa y siete centavos, (¢ 150.97) y no la que aparece estipulada en dicho Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 302. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender a Primera Categoría, a partir del primero del corriente mes, a don César Villeda, quien por Acuerdo Nº 206 del 10 de mayo anterior fué nombrado en Segunda Categoría, Oficial de Segunda Clase de la Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 303. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Modificar los Acuerdos Nos. 29 de 17 de enero del corriente año y 213 de 21 de mayo anterior, por medio de los cuales se nombraron Auxiliares de Segunda Clase de la Dirección General de Estadística, a las señoritas Yolanda Urquilla y Milagro Rivera, en el sentido de que, por haber cambiado de estado civil dichas personas, en adelante se llamarán Yolanda Urquilla de Jiménez y Milagro Rivera de Avilés, respectivamente. Quedan sin ninguna otra modificación los demás conceptos de los citados Acuerdos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 304. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.
Vista la renuncia presentada por el señor Eudemón Ayala, del cargo de Oficial de Cuarta Clase del Instituto de Estudios Económicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del primero del corriente mes, y rendirle las gracias por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 305. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar del Departamento Nacional del Censo, a don Roberto Edmundo Martínez, en lugar del señor Jorge Antonio Urquilla. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 36 subnúmero 6 del artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución y le será pagado por la Tesorería de la misma Oficina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 306. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el Acuerdo Nº 249 del 13 de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 114 del mismo mes, Tomo 151, en el sentido de que el señor Vicente Amado Gavidia Hidalgo, no ha terminado sus estudios de Finanzas que se comprometió a realizar de conformidad con el Contrato celebrado el 9 de enero del corriente año entre el Gobierno de El Salvador y dicho señor.

La que se ha dado por cancelada a partir del 30 de junio último, es la colaboración del Instituto Internacional de Educación de Nueva York, a que alude la cláusula primera del Contrato expresado.

En consecuencia, al señor Vicente Amado Gavidia Hidalgo se le seguirá reconociendo la cuota mensual y gastos señalados en la cláusula Segunda del mencionado Contrato, cuya erogación se aplicará a la Reserva de Crédito Nº 429 de 24 de enero de este año.

Asimismo se suprime el artículo Segundo del Acuerdo que motiva la presente aclaración, hasta donde está la palabra "estipuladas", quedando sin ninguna otra modificación los demás conceptos del mencionado Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 307. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.
Vista la solicitud del bachiller Carlos Jiménez Gómez, presentada por conducto del Instituto de Estudios Económicos, relativa a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante cinco meses al desempeño de su empleo de Oficial de Cuarta Clase de la referida Oficina, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el bachiller Jiménez Gómez, a partir del primero del corriente mes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 308. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento entre el personal del Departamento Nacional del Censo:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
15	1	Dibujante para la Sección de Mapas Censuales, don José Ramón Tévez, en lugar del Br. Jesús Guzmán, que pasa a otro puesto.
17	1	Auxiliar de Brigada, Br. Jesús Guzmán, en sustitución del Br. Oscar Alvergue, que pasa a otro puesto.
36	5	Auxiliar, Br. Oscar Alvergue, en subrogación del señor Tévez.

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente del referido Departamento y les serán pagados por la Tesorería de la misma Oficina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 309. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.
En vista de que el señor Licenciado Rafael Huez Selva, actual Agregado Comercial a la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de América, ha sido nombrado Representante salvadoreño en la reunión del Comité ad-hoc de expertos para el mantenimiento del poder adquisitivo de la moneda y de las reservas monetarias en las Repúblicas Americanas, conforme Acuerdo expedido en el Ramo de Relaciones Exteriores bajo el Nº 381 del 18 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 138 del 25 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: re-

conocer al Licenciado Huezco Selva, en concepto de gastos de representación e incidentales, la cantidad de cien dólares (\$ 100.00), equivalentes a doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) al 250% de cambio, debiendo hacerse la erogación con cargo al Art. V-606 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 178

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA COLONES (¢... 15,290.00) el Art. V—12 —Para adquisición de uniformes, material deportivo, preparación y participación de Selecciones Nacionales en Eventos Internacionales— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Comité Nacional Olímpico de El Salvador, San Salvador. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1—Sueldos permanentes (Economías habidas en el Art. 57 de la Ley de Salarios, durante los meses de enero a junio del corriente año)	¢ 600.00
Del Art. 3—Servicio de alojamiento y alquileres	" 3,600.00
Del Art. V—5—Adquisición y reparación de bienes muebles	" 4,000.00
Del Art. V—6—Suscripción a revistas y compra de libros técnicos ...	" 1,000.00
Del Art. V—7—Adquisición de una camioneta	" 1,350.00
Del Art. V—9—Luz y fuerza motriz. "	240.00
Del Art. V—10—Para envío de Delegaciones a Congresos Técnicos y representaciones, acompañantes de Delegaciones Nacionales o Extranjeras	" 3,000.00
Del Art. V—11—Para premios y trofeos.	" 500.00
Del Art. V—13—Imprevistos	" 1,000.00
Total	¢ 15,290.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2617. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física don Ricardo A. Paredes, para que celebre contrato con el Teniente Coronel don Carlos Calderón González, Representante del Profesor Carlos Guimard quien, del 7 al 17 de agosto próximo, dará Cursos de Ajedrez a los aficionados en dicha actividad. El referido contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2618. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio en curso, a la señorita Adela Cardona, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Napoleón Ríos", de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, como Subdirectora a la Escuela de Niñas "Gral. Francisco Morazan", del mismo lugar, en sustitución de la Sra. María Refugio Posada de Sánchez, (Part. Nº 9, Sub. Nº 48), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 82, y el sobresueldo a que tiene derecho por ser escuela con Sexto Grado, que señala la Partida Nº 21, Sub. Nº 51, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2619. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.

Por haber pasado a ser de propiedad del Presbítero Roberto Castro Ramírez, la casa ocupada por la Escuela Rural del Cantón "El Tránsito" jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague desde el 1º del presente mes al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 49, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de julio en curso el Acuerdo Nº 87 de 18 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 23 de 2 de febrero, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2620. Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.
Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "La Flor" jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador a casa de propiedad de doña Rosario Carpio v. de Pérez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, le pague desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 65, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto durante el corriente

año, el Acuerdo N° 87 de 18 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 23 de 2 de febrero pasado, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2621.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "Las Sabanetas" jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana a casa del Sr. Mario Pimentel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cinco colones (¢ 5.00) mensuales por alquiler del mencionado local, desde el 1° de junio al 31 de diciembre del corriente año, con aplicación al Arto. 726, Pda. 1, numeral 252, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 1° de junio pasado, el Acuerdo N° 99 de 19 de enero, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2624.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "Cujucuyo" jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a casa del Sr. Rodrigo Acevedo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales por alquiler del mencionado local desde el 1° de febrero al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 274, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 5.00 mensuales que se hace a este alquiler, con un total de ¢ 55.00 durante los 11 meses citados se tomará del mismo artículo y partida conforme el Decreto de refuerzo N° 106, publicado en el Diario Oficial N° 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1° de febrero pasado el Acuerdo N° 99 de 19 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2627.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "San Juan" jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, a casa del Sr. Emilio Polanco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 1° de mayo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo, al Arto. 726, Pda. 1, numeral 270, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 5.00 mensuales que se hace a este alquiler o sean ¢ 40.00 en total durante los 8 meses citados se tomará del mismo artículo y partida, conforme el Decreto de refuerzo N° 106, publicado en el Diario Oficial N° 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1° de mayo el Acuerdo N° 99 de 19 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2629.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto en nota N° 1411 de 17 de abril pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague al señor Neftalí Gonzalo Castillo, la cantidad de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, en vez de ¢ 15.00 por alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Varones de Tejutla, Depto. de Chalatenango a partir del 1° de agosto al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Arto. 726, Part. 1, numeral 316, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 15.00 mensuales, que durante los 5 meses citados asciende a ¢ 75.00 se tomará del mismo Artículo y partida, conforme el Decreto N° 106 publicado en el Diario Oficial N° 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1° del corriente el Acuerdo N° 87 de 18 de enero publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2630.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "Las Marias" jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a casa del Sr. José Antonio Larreinaga, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales en vez de ¢ 5.00, por el alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Part. 1, numeral 690, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, desde el 1° de enero al 31 de diciembre del corriente año. El aumento de ¢ 5.00 mensuales que se hace a este alquiler que durante el año en curso, asciende a ¢ 60.00 se tomará del mismo artículo y partida, conforme el Decreto de refuerzo N° 106, publicado en el Diario Oficial N° 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto durante el presente año, el Acuerdo N° 147 de 24 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial N° 30, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2631.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

Por haber sido trasladada la Oficina de la Delegación Escolar del Circuito N° 11, departamento de Usulután, a casa del Sr. Baltasar Trejo Guerrero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, desde el 1° de julio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Part. 2, numeral 11, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 20.00 mensuales que se hace a este alquiler, que durante los 6 meses citados asciende a la cantidad de ¢ 120.00 se tomarán del mismo artículo y partida, conforme el Decreto de refuerzo N° 106 publicado en el Diario Oficial N° 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1° de julio pasado, el Acuerdo N° 195 de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial N° 34, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2635.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
 Por haber sido trasladada la Escuela de Varones de La Reina, departamento de Chalatenango, a casa del Sr. Herminio Rodríguez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague la cantidad de treinta colones (C\$30.00) mensuales, en vez de C\$10.00, desde el 9 de julio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del mencionado local, con cargo al Art. 726, Part. 1 numeral 332, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de C\$20.00 mensuales que se hace a este alquiler, que durante los 5 meses 23 días citados asciende a C\$114.84 se tomarán del mismo artículo y partida conforme el Decreto Nº 108 publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 9 de julio pasado, el Acuerdo Nº 110, de 22 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 27 Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2639.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
 Por haber pasado a ser de propiedad del Sr. Indalecio Dubón la casa donde se encuentra alojada la Escuela Rural del cantón "El Sitio" jurisdicción de Arcatao, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (C\$ 5.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Artº 726, Pda. 1, numeral 329, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto durante el corriente año, el Acuerdo Nº 110 de 22 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2640.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
 Por haber pasado a ser de propiedad de Cordelia Evangelina Alas, la casa ocupada por la Escuela de Niñas "Petrona Flamenco" de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (C\$10.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 310, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto durante el corriente año, el Acuerdo Nº 110 de 22 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 27, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2642.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.
 Por haber sido trasladada la Escuela Rural Mixta del cantón "El Valle del Aguacate" de Sensantepeque, departamento de Cabañas a casa de Amanca Consuelo Amaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de cinco colones (C\$ 5.00) mensuales por al-

quiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 1, numeral 694, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 147 de 24 de enero, publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación desde el 1º de mayo próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2644.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.
 Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "La Esperanza" jurisdicción de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a casa de Dña. Rosenda v. de Gallegos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague la cantidad de diez colones (C\$ 10.00) mensuales por el alquiler del mencionado local, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Pda. 1, numeral 830, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de C\$ 5.00 mensuales que se hace a este alquiler, con un total de C\$ 40.00 durante 8 meses citados se tomará del mismo artículo y partida conforme el Decreto de refuerzo Nº 108, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de mayo pasado el Acuerdo Nº 279 de 9 de febrero anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 38, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2622.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951
 El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: establecer los siguientes Centros de Alfabetización:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|----|--|
| 6 | 51 | Gregorio Rubén Miranda, Esc. Varones, San Juan Tepezontes. |
| | 52 | Rosa de Urrutia, Esc. Varones, San Pedro Nonualco. |
| | 53 | Alicia López, C. —Comalapa, J. —San Juan Talpa. |
| | 57 | José Antonio Paz, C.—Barahona, J.—San Pedro Masahuat. |

DEPARTAMENTO DE USulután

- | | | |
|---|----|--|
| 7 | 94 | Luis Héctor Duke, C.—El Aceituno, J.—San Buenaventura. |
| 6 | 54 | Luis Alonso Anaya, C.—La Concordia, J.—Jiquilisco. |

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

- | | | |
|---|----|--|
| 7 | 85 | Ramón Arce Chavarría, Esc. Varones, Verapaz. |
|---|----|--|

Los nombrados cobrarán su sueldo en 1ª Categoría a partir del 1º de julio, fecha en que iniciaron sus labores, con aplicación al Artículo 87, Partida y Subnúmero indicados al margen, de la Ley Permanente de Salarios y los cancelarán las Pagadurías respectivas con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2623. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 471 del 28 de febrero, en lo que se refiere al departamento de La Paz, en el sentido de dejar sin efecto el nombramiento de la señorita Carmen Climaco, Alfabetizadora del C. El Arenero, jurisdicción de Santiago Nonualco, desde el 1º de julio y a quien corresponde la Partida 7 Subnúmero 85. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2625. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
Por haber sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 7 con sede en Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a casa de Lucía Vaquero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de quince colones (¢ 15.00) mensuales por alquiler del mencionado local, con cargo al Arto. 726, Pda. 2, numeral 27, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de julio citado, el Acuerdo Nº 195 de 2 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2632. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
Por haber sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 5 con sede en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a casa del Sr. Manuel J. Oliva quien la alquila por veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague mensualmente la expresada cantidad, desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, por alquiler del mencionado local, con cargo al Art. 726, Part. 2, numeral 24, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 10.00 mensuales que se hace a este alquiler con un total de ¢ 120.00 se tomará del mismo Art. y partida, conforme el Decreto Nº 106 publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto durante el corriente año, el Acuerdo Nº 195 de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2636. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la señorita Hull Amelia Ramírez, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales desde el 1º de junio al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 2 con sede en Coatepeque, departamento de Santa Ana. La erogación se aplicará al Art. 726, Partida 2, numeral 18, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2637. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
Vista la aprobación de la Dirección General del Presupuesto en nota Nº 1631 de 2 de mayo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al Sr. Abel Laguardia la cantidad de treinta colones (¢ 30.00) mensuales, desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad a donde ha sido trasladada la Oficina de la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 11, con sede en Jiquilisco, departamento de Usulután, con cargo al Arto. 726, Pda. 2, numeral 40, Título VIII, Capítulo XVI, del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de ¢ 18.00 mensuales que se hace a este alquiler, con un total de ¢ 162.00 durante los 9 meses citados se tomará del mismo artículo y partida, conforme el Decreto de Refuerzo Nº 106, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de abril el Acuerdo Nº 195, de 2 de febrero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2626. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del Director de la Escuela Normal Rural de Izalco, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar en el Personal Administrativo de dicha Escuela los siguientes nombramientos:

Part.	Sub. Nº	Cargos:	y	Nombres:
8	—	Barbero, don Eulalio Urbina,		en lugar de Ernesto Carpio León.
14	2	Mozo de Servicio, don Luis Escobar,		en sustitución de José Ramírez.
14	3	Mozo de Servicio, don José Antonio Cienfuegos,		en lugar de Segundo Menjivar.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría y a partir del 1º del corriente mes, el sueldo que fijan las partidas enumeradas que corresponden al Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Artículo 678, Capítulo VIII, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. A las personas salientes se les rinden agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2628. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de enero al 31 de diciembre el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del cantón "San José Ahuacatitán" jurisdicción de San Marcos, departamento de San Salvador, por haber sido trasladada a un edificio de propiedad Nacional. Por el presente se deja sin efecto durante el corriente año, el Acuerdo Nº 87 de 18 de enero pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación, debiendo reintegrarse al Art. 726, Part. 1, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, la cantidad de setenta y dos colones (¢ 72.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2634.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, en vista de las mejoras hechas a la casa ocupada por el anexo Nº 1 de la Escuela Urbana Mixta "Manuela de Mejía" de San Juan Tepezontes, Depto. de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar ₡ 5.00 mensuales al valor del alquiler de dicho local, por el cual se pagan actualmente ₡ 15.00 mensuales; en consecuencia la Pagaduría Departamental respectiva, le pagará al señor Luis Amaya Velasco, la cantidad de veinte colones (₡ 20.00) mensuales desde el 1º de agosto en curso al 31 de diciembre del corriente año, con cargo al Art. 726, Partida 1, numeral 829, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento total que durante los 5 meses citados asciende a ₡ 25.00 se tomará del mismo Artículo y Partida conforme el Decreto de refuerzo Nº 106, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º del presente mes, el Acuerdo Nº 279, de 9 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 38, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2635.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Cultura por doña María Teresa Letona v. de Calderón, contraída a que se le reconozcan los gastos en funerales de su esposo el profesor Fernando Alfredo Calderón, quien falleció el día 23 de junio próximo pasado en la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de Pago correspondiente con aplicación al Art. V-848, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, le pague la cantidad de ciento cincuenta y cinco colones (₡ 155.00) sueldo que el extinto profesor devengaba en carácter de Director de la Escuela "Antonio J. Alfaro" de Ataco, departamento de Ahuachapán, según Acuerdo de nombramiento Nº 1805 de 23 de mayo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 105 Tomo 150.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2638.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el valor de los alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Déjase sin efecto desde el 1º de julio próximo pasado, el Acuerdo Nº 775 de 30 de marzo publicado en el Diario Oficial Nº 70, tomo 151, en la parte que se refiere al numeral 648 Escuela Urbana Mixta de Santiago de María, ₡ 100.00 mensuales, por haber sido trasladada a un edificio de propiedad nacional, total ₡ 600.00

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 148 de 25 de enero pasado, publicado

en el Diario Oficial Nº 31, Tomo 150, en la parte que se refiere al numeral 464, Escuela Rural del cantón "San Pedro" (caserío San Lázaro) jurisdicción de Apastepeque, ₡ 5.00 mensuales, por haber sido suprimida, total ₡ 60.00

(Esta cancelación se hace desde el 1º de enero).

DEPARTAMENTO DE CABANAS

Déjase sin efecto desde el 1º de julio próximo pasado, el Acuerdo Nº 147 de 24 de enero publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 150, en la parte que se refiere al numeral 685 Escuela de Varones "Sotero Lainez" de Sensuntepeque, ₡ 30.00 mensuales, por haber sido trasladada a un edificio de propiedad nacional, total ₡ 180.00

Déjase sin efecto desde el 1º de julio próximo pasado, el Acuerdo Nº 1125, de 17 de abril publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 151, numeral 686, Escuela de Varones "Sotero Lainez" anexo Nº 1, de la ciudad de Sensuntepeque ₡ 30.00 mensuales, por haber sido trasladada a un edificio de propiedad nacional, total ₡ 180.00

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 131 de 23 de enero publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 150, desde el 1º de enero del corriente año, en la parte que se refiere al numeral 618, Escuela Rural del cantón "El Derrumbado" jurisdicción de Lislique, ₡ 5.00 mensuales, por haber sido suprimida dicha escuela, total ₡ 60.00

Total ₡ 1,080.00

La cantidad de un mil ochenta colones, (₡ 1,080.00) se reintegrará al Art. 726, Pda. 1, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2641.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de los pianos que están al servicio de los planteleros oficiales que se mencionan a continuación:

SAN SALVADOR

Al señor José Isabel Estrada, por alquiler del piano al servicio de la Escuela de Niñas "Teresa Escobar v. de Tejada Llerena" desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (₡ 10.00) mensuales, total ₡ 60.00

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Al señor Ricardo Granados, por alquiler del piano al servicio del Kin-

dergarten Nacional de la ciudad de Santa Ana, diez colones (¢ 10.00) mensuales, desde el 1º de febrero al 31 de diciembre del corriente año, total ¢ 110.00

Al señor Pedro Granados, por alquiler del piano al servicio de la Escuela "Gral. Francisco Morazán" de la ciudad de Santa Ana, desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢ 10.00) mensuales, total ¢ 80.00

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Al señor Juan Cabezas Osegueda, por alquiler del piano al servicio de la Escuela de Varones "Nemesia Luna" de San Pedro Masahuat, desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (¢ 10.00) mensuales, total ¢ 90.00

Total ¢ 340.00

La erogación total de trescientos cuarenta colones (¢ 340.00) se tomará del Art. V—727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2643. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Cultura, por Dña. María Antonieta Flores v. de Linares, contraída a que se le reconozcan los gastos en funerales de su esposo el Profesor Salvador Linares Quezada, quien falleció en la ciudad de Jucuapa el 3 de mayo próximo pasado, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Arto. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de pago correspondiente con aplicación al Arto. V-848, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, le pague la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00), sueldo que el extinto devengaba en concepto de Subdelegado Escolar de Santa Rosa de Lima, departamento de la Unión, según Acuerdo de nombramiento Nº 76 de fecha 12 de enero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 22, Tomo 150.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2645. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por la señorita María del Carmen Ramírez, socialmente conocida por Carmen Angela Ramírez, en el concepto de hija legítima del profesor Hipólito Ramírez, ya fallecido, relativas a que se reconozca a su favor el traspaso de la pensión de veinticinco colones mensuales (¢ 25.00) acordada a su padre por los dilatados servicios que prestó al Estado en el Magisterio-Nacional, según Acuerdo de fecha 1º de diciembre de 1917; y habiendo la peticionaria comprobado los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente; y en vista del dictamen favorable del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado a este Ministerio en Oficio Nº 34747 de fecha 14 de junio del corriente año, en el sentido de que se

conceda lo solicitado por la señorita Ramírez, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: traspasar a su favor el derecho de la pensión de veinticinco colones mensuales (¢ 25.00) que disfrutaba su difunto padre profesor Hipólito Ramírez, de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cubrir la cantidad asignada a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 177

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de VEINTE Y UN MIL COLONES (¢ 21,000.00) el Art. V—1109 —Viáticos y transportes— que corresponde al Capítulo III —Departamento de Estudios Económicos y Estadística— Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto Fiscal vigente. Dicha cantidad se tomará del Artículo V—1156 —Adquisición de repuestos y herramientas para maquinaria agrícola— consignado en el Capítulo VIII —Departamento de Mecanización Agrícola— del mismo Título XII del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Quiñones,
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

DECRETO Nº 179.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) el Art. V—1153—Viáticos y Transportes— que corresponde al Capítulo VII— Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales— Título XII— Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto Fiscal vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—1151—Indemnizaciones por derechos de vía—del mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Quiñones,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO Nº 181.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— Título XI —Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Presupuesto Fiscal vigente:

Art. V—1077— Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles, con	¢ 15,000.00
" V—1081— Para adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinaria y equipos, con	" 15,000.00
Total	¢ 30,000.00

La cantidad de TREINTA MIL COLONES (¢ 30,000.00), a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. V—1092—Contribución para cubrir los gastos de servicios rendidos por expertos de las Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados—consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Mario Héctor Salazar,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

Inmediatamente después de la ceremonia de imposición de la condecoración, el señor Presidente de la República, Teniente Coronel Oscar Osorio, dijo las siguientes palabras:

Excelentísimo señor Embajador:

Un pasado de acciones hidalgas, de actos de heroísmo sin límite, de levantado espíritu cívico

que se fortalece cada día más, de fervor por la paz y por la libertad —aun a costa de la propia sangre de sus mejores hijos—, de comprensión sincera, y de solidaridad nunca desmentida, han hecho que México tenga un sitio de honor en el corazón de cada uno de los salvadoreños.

Desde niños, sin duda más allá de los distantes días de las luchas por la libertad política, los hijos de El Salvador hemos sentido el influjo espiritual de México y le hemos comprendido en sus luchas por la superación; hemos sufrido también sus momentos de dolor; pero también experimentamos, al través de nuestra historia, la alegría por los triunfos de un pueblo que tiene ya asegurado un camino recto hacia el porvenir, en un mundo abatido por las ambiciones y el irrespeto a los elementales derechos de la humanidad.

No es sólo el México de Cuauhtemoc, último Emperador de la bella Tenochtitlán, que murió con valentía y con honor; del Cura de Dolores, que se convirtió en alma de las luchas por la independencia; o del gran Benito Juárez, paladín de la resistencia al invasor, el México que nosotros admiramos y sentimos siempre muy cerca de nuestros corazones. México, es para nosotros, algo así como un atalaya desde el cual el Continente avizora el porvenir; es una especie de crisol enorme en que se funden y se purifican los anhelos de una raza que lleva en su sangre el indómito espíritu de los antepasados que prefirieron morir sobre un lecho de fuego, a traicionar los más puros sentimientos de fidelidad a la Patria.

México, Excelentísimo señor Embajador, es fuente fecunda de inspiración para cuantos queremos una América cada vez más grande y cada vez más libre; porque desde las tierras de Anahuac, con influjo incontenible, se levanta majestuoso el ejemplo de una Revolución que nació por la voluntad soberana de los mexicanos y mantiene muy en alto el pendón del honor, hasta el que no podrán llegar jamás las influencias nefastas exteriores, porque hay una cabal conciencia de la responsabilidad histórica de un movimiento destinado a perdurar para la gloria de sus propios forjadores.

Y es que la Revolución Mexicana cumple una misión magnífica: la de fortalecer en nuestros pueblos la fe en sus mismas fuerzas espirituales, y la de crear un definido sentimiento de libertad, hasta en aquellos que pudieran dudar de su propia fortaleza.

En lo personal, puedo asegurar que México reafirmó mi fe en los destinos de América y me dio alientos, en días de incertidumbre, para creer aun más en la necesidad de conquistar los mayores beneficios para nuestro pueblo, necesitado como está de ellos, pero amparados todos en el respeto al derecho ajeno y en la convicción de que nuestras revoluciones, las revoluciones del Continente, deben tener el indestructible sello de la americanidad, como lo tiene la de México, sin dejar de ser una Revolución auténticamente mexicana.

Es por todas estas razones, Excelentísimo señor Embajador, que constituye para mí un honor muy alto el que se me otorgue la Condecoración de la Orden Mexicana de El Águila Azteca en el Grado de Collar.

Esta valiosa Condecoración, en la que está magníficamente simbolizada la tradición republicana de México, será para mí, además de elevada distinción, motivo de permanente devoción hacia los ideales de libertad y democracia que inspiran al pueblo mexicano. Y al conferírseme tal honor —que es honor para mi Patria, porque México y El Salvador mantienen una tradición de cariño indestructible y de afinidad democrática—ruego a Vuestra Excelencia expresar al digno Gobernante de vuestra Patria, Excelentísimo Lic. don Miguel Alemán, los anhelos de los salvadoreños en general y los míos en particular, por el mayor engran-

decimiento de México, por el fortalecimiento continuado de su Revolución y por la ventura personal de quien, en momentos decisivos para la humanidad, ha sabido conducir los destinos de la República hermana con habilidad de estadista ejemplar.

Excelentísimo Señor Embajador: Este honor que acaba de otorgárseme compromete aun más mi devoción hacia México; y constituye motivo de íntima satisfacción porque por disposición del Excelentísimo señor Presidente Alemán, la recibo de manos de un antiguo amigo que sirve a México con inteligencia y patriotismo y contribuye día a día al acrecentamiento de la amistad entre nuestros pueblos con una labor que se caracteriza por la lealtad y la comprensión.

Secretaría de Información de la Presidencia
de la República.

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

COLECTAS POPULARES EN HONDURAS PARA CONSTRUIR LA CATEDRAL DE SAN SALVADOR

"Tegucigalpa, Honduras 14 de agosto de 1951. Arzobispo Tegucigalpa, Monseñor José Turcios y Barahona, por medio Vicario General, Monseñor Emilio Morales R., se ha dirigido a todos los curas párrocos Republica, con fecha 12 corriente, disponiendo se hagan colectas voluntarias en las iglesias, para recaudar fondos y acudir ayuda reconstrucción Catedral Metropolitana San Salvador. También en San Pedro Sula, bajo auspicios Consulado El Salvador, quedó fundado el 10 corriente un Comité pro-Reconstrucción Catedral San Salvador, integrado por señoras nacionalidad cuscatleca. Prensa y Radio de Honduras han destacado y lamentado estos últimos días tragedia enlutó alma salvadoreña ocho de agosto actual. Uno de los diarios locales publicó en lugar especial primera plana, condolencia Partido Liberal de Honduras, enviando por intermedio Partido Revolucionario Unificación Democrática sentimientos pena a Pueblo y Gobierno Salvadoreño.—Embajador Rubio Melhado".

Nuevas manifestaciones de pesar recibidas por el señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, con motivo del pavoroso incendio que destruyó la Catedral Metropolitana.

"Señor Presidente: En nombre del Instituto de Asuntos Interamericanos y del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, tengo la pena de presentar a Usted nuestro más sentido pésame por el duelo que atraviesa la Nación. Con las muestras de mi más distinguida consideración y aprecio, me es grato suscribirme su atento y seguro servidor, Henry H. Retter, Director, a. i."

"Puerto Barrios, Guatemala 10 de agosto de 1951. Señor Presidente: Colonia salvadoreña residente por mi medio lamenta profundamente destrucción nuestra Catedral Metropolitana voraz incendio. Unímonos al duelo que embarga a nuestro pueblo frente a la adversidad.—Arturo Quiroz, Consul."

Secretaría de Información
de la Presidencia de la República.

San Salvador, agosto 15 de 1951.

En una ceremonia solemne y significativa, el señor Embajador de México, Lic. don Víctor Alfonso Maldonado, impuso anoche al señor Presidente de la República, Teniente Coronel don Oscar Osorio, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Collar, distinción que

le fué otorgada por el señor Presidente de la hermana República del Norte, Lic. don Miguel Alemán.

Al acto, que se efectuó en el salón de honor de Casa Presidencial, asistieron los miembros del Gabinete de Gobierno, miembros del Cuerpo Diplomático, altos funcionarios civiles y militares y otras distinguidas personas de la sociedad.

El señor Embajador Maldonado, dijo, en tal ocasión, el significativo y hermoso discurso siguiente:

"Excelentísimo señor Presidente: En el lapso de dos años y medio de venturosa estancia en este noble país, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México, nada ha sido para mí más particularmente honroso y placentero que esta solemne ceremonia, en la que, por instrucciones de mi Cancillería, os impondré en nombre del Primer Mandatario de mi patria, señor Licenciado don Miguel Alemán, el Collar de la Orden Mexicana de El Águila Azteca.

La tradicional Amistad de México y El Salvador; nuestros comunes vínculos históricos de sangre, de idioma y de costumbres, nos hermanan a través de los tiempos y nos unifican en un deseo constante de progreso, de paz, de trabajo, de cultura, de democracia y sobre todo de libertad, que es la base sólida y efectiva de la fraternidad de los pueblos de América, para una feliz convivencia social. Las diversas etapas históricas de nuestros dos países, han tenido trayectorias semejantes; en la epopeya de la conquista hispana, cuando los grades capitanes de Castilla avanzaban hacia lo desconocido y hacia la gloria, en un horizonte de leyenda impregnado de peligro y de hechos históricos, fué Cuauhtemoc, el último emperador de los Aztecas, quien defendió su imperio con la bravura de las razas autóctonas en el sitio inmortal de la gran Tenochtitlán, hoy ciudad de México, que duró 73 días y su heroísmo inmaculado y ejemplar se hermana a la bravura indómita del autóctono jefe de estas maravillosas tierras cuzcatlecas Atlacatl, nombre símbolo de un pueblo heroico que ama su tradición, porque ha aprendido por el ejemplo de sus próceres ilustres, como se lucha por la justicia y como se muere por defender la Patria y la libertad.

Vencidos nuestros paladines autóctonos en el choque de una cultura superior, nuestros imperios y señoríos indígenas se transformaron en opulentos Virreynatos y Capitanías Generales y así empezó la lenta vida del coloniaje, en la que brillaron las acciones de algunos virreyes excepcionales y la obra de los misioneros, que opusieron la cruz a la espada y clamaron justicia contra la esclavitud y la injusticia y fueron defensores de los indios, porque esos santos y sapientes varones, adelantándose siglos, comprendieron que esas razas vencidas, serían en el futuro la base misma de nuevas nacionalidades, que surgirían como fruto de semillas españolas sembradas en tierras vírgenes de América y regadas con el manantial incomparable de la cultura hispánica de esa época.

Un nuevo vínculo de unión, afianzó nuestras incipientes nacionalidades en la alborada de nuestras luchas insurgentes, Miguel Hidalgo y Costilla y José Matías Delgado, sacerdotes de una misma fe, también lo fueron en nuestros países; en la religión de amor a la Patria y son hombres gloriosos para nuestros pueblos hermanos; sacerdotes y caudillos, patriotas insignes; son próceres de nuestras luchas libertarias y su ejemplo perdurará a través de las generaciones, como antorchas brillantes que alumbran los derroteros de nuestro porvenir, y en la época presente, nuestros dos países continúan unidos en su afán de progreso y de bienestar social, nuestros ideales son idénticos, tenemos fe en que la democracia continúa siendo en México y El Salvador ruta institucional que garantice una paz interna, como meta de una paz internacional, basada en el respeto mutuo de nuestras soberanías,

para que nuestros pueblos puedan grabar en sus mentes colectivas, el glorioso apotegma del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez: "El respeto al derecho ajeno es la Paz", y la paz es y será siempre la síntesis de nuestras más caras ambiciones, ningún sacrificio será grande, si es con el deseo de evitar la guerra y conservar la paz, "conservarla es su gloria mayor"... como lo dice bellamente la estrofa del majestuoso y marcial himno salvadoreño, y en este deseo de paz y concordia, México y El Salvador, están profundamente unificados; también nos ha unido siempre, Excelentísimo señor Presidente Osorio, nuestra fe devocional por el derecho y la igualdad de oposición para la fuerza, que aniquila el derecho; en nuestra vida internacional, si en realidad somos democratas y deseamos una vida de fraternidad, no debemos analizar la fuerza material que haya para sostener un derecho, sino simplemente, la existencia de ese derecho, para sostenerlo con todo nuestro entusiasmo y con toda nuestra fuerza; a este respecto, ojalá y los Gobiernos pacifistas del mundo, entre ellos el de Vuestra Excelencia y el de mi patria, logren, en una fraternal coordinación de soberanías, disipar los nubarrones de tragedia que amenazan la paz del mundo, para que la guerra, que en este siglo ha envuelto por dos veces al universo en sus llamas destructoras, se aleje de nuestros horizontes y brille, sobre las fronteras geográficas convencionales, el sol magnífico de la paz, del progreso y de la felicidad para todos los pueblos.

Excelentísimo señor Presidente Osorio: por una singular y feliz coincidencia, tuve el placer de conocerlos en México, y desde entonces pude darme cuenta de vuestro patriotismo, de vuestra fe en el progreso de este noble país, y de vuestros deseos de no omitir esfuerzo y consagraros a lograr la felicidad para todos los hogares salvadoreños; y ahora, convertido por la voluntad de vuestros conciudadanos en Primer Magistrado, ya se deja sentir, en el ambiente de progreso que hay en El Salvador, la huella de su pujante personalidad como estadista y digno Mandatario; por estas cualidades de gobernante, y sobre todo por la forma tan hábil como ha sabido Vuestra Excelencia orientar la política internacional con mi patria, haciendo que nuestras relaciones diplomáticas sean felizmente de una cordialidad extrema, el señor Presidente de México, Licenciado don Miguel Alemán, ha tenido a bien distinguirme otorgándome nuestra Condecoración de la Orden Mexicana de El Águila Azteca en el grado de Collar correspondiente a vuestra alta jerarquía de Presidente de un país hermano.

Excelentísimo señor Presidente: al cumplir con ésta, para mí tan agradable misión, de imponerme el Collar de la Orden Mexicana de El Águila Azteca, condecoración que simboliza la tradición republicana de mi patria y que tiene en sus eslabones el recuerdo de la fundación de la Gran Tenochtitlán, y es por lo mismo, una evocación de las tradiciones heroicas de la raza que fué cuna y gloria de nuestra nacionalidad, formulo los más sinceros votos por la ventura personal de Vuestra Excelencia y la de la Excelentísima Primera Dama de la nación, señora de Osorio, por la felicidad de su pueblo, porque las relaciones diplomáticas de México y El Salvador eternamente sean cordiales, y porque esa Águila de Cuauhtemoc, que sostiene el Collar de Vuestra Condecoración, síntesis de toda la heroicidad de mi raza, al estar sobre su pecho, esté muy cerca del latido del corazón de el gran pueblo salvadoreño".

Secretaría de Información de la Presidencia
de la República.

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

SE FUNDA EN SANTA ANA EL CONSEJO DE CULTURA

El Consejo Departamental de Autoridades de Santa Ana se reunió el miércoles anterior, en sesión especial, para considerar los puntos contentivos en el Plan elaborado por el Delegado Escolar del Circuito Número 2, Profesor Ricardo Rubén González, y luego de discutirlos ampliamente, darles su aprobación. Aquel organismo, como se sabe, está integrado por el Gobernador Político Departamental, doctor Antonio Berdugo, hijo; Comandante Departamental, Coronel Manuel Antonio Martínez; Alcalde Municipal don José Alberto Escobar; Jefe del Centro Sanitario, doctor Tomás Pineda Martínez; Director de Policía, Capitán Napoleón Salazar; Jefe de la Guardia Nacional, Coronel Aurelio Barrera, y Secretario, señor José Raúl Matamoros.

Los considerandos que dieron cima al importante Plan se contraen a que los distintos aspectos de la Cultura, o sean las ciencias, letras artes, oficios, etc., necesitan de una atención primordial para que progresen armónicamente, al compás que la civilización determina, y que es indispensable la efectiva cooperación del pueblo para que el Supremo Gobierno pueda realizar felizmente la labor cultural que le corresponde, aconsejando que con personas de reconocida integridad, tanto moral como intelectual, se pueden llevar a meta segura tales aspiraciones.

Aquellas autoridades, luego de discutir detenidamente el contenido de este trabajo, acordaron unánimemente dar todo su apoyo a la creación del propuesto Consejo de Cultura, que estará formado de preferencia por personas sin cargos públicos, a excepción del Delegado Escolar Departamental, que por razones de sus funciones conviene que sea uno de sus miembros. Los directivos serán renovados cada año o reelegidos según el acopio de beneficios que hayan realizado, debiéndose entender que el organismo tendrá también sus filiales en otras regiones de dicha comprensión.

Gozará asimismo, el Consejo de Cultura, de la más completa autonomía, y se regirá por su propio reglamento interno; sus componentes quedarán al margen de toda remuneración, sin más recompensa que el visto bueno del Supremo Gobierno y la satisfacción de ver a su pueblo cultivado por sus propias fuerzas.

Los propósitos de la nueva institución son en grado sumo elevados, pues fomentará el desarrollo y evolución de todos los aspectos culturales y extenderá sus proyecciones a toda la República y a los demás países del istmo centroamericano.

Los medios de que se valdrá el Consejo de Cultura para ampliar sus actividades en la forma que ha sido reseñada, comprenden la cooperación patriótica de las Escuelas, Colegios, Academias, Talleres, etc., a fin de que propicien actos, concursos y estímulos para llevar luz a las mentes y difundir conocimientos útiles entre la comunidad. Económicamente contará con las donaciones, subsidios oficiales y municipales y los ingresos de sus propias actividades. La colaboración de las autoridades y del pueblo irá siempre mancomunada en cada una de sus iniciativas.

Ha quedado definida, pues, la creación, organización y funcionamiento del primer Consejo Cultural con sede en Santa Ana, paso de mucha trascendencia para el bien de las generaciones.

Secretaría de Información de la Presidencia
de la República.

San Salvador, agosto 16 de 1951.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Adolfo Vigil López, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la Sra. Petronila Funes, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, portadora de su cédula de vecindad número 544494 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil situado en el cantón de Chapetones de esta jurisdicción, compuesto de quince áreas de extensión superficial y lindante; al Oriente, con terreno de don Federico Samayoa, calle pública de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de don Antonio Canales Avelar representada por Herminia Parada viuda de Canales, cerca de alambre de por medio por todos los rumbos propios de los colindantes. El terreno es inculto, no tiene cargas ni derechos reales con otras personas ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima la solicitante en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio a excepción de don Federico Samayoa que es de California.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —don— Vale— Testado— o— No vale.— R. Vigil, Alcalde Municipal.— Ante mí, Rafael Antonio González, Srlo.

Nº 4892 2—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José Rubén Magaña Guerrero y Aracely Magaña de Cáceres Fernández, ambos mayores de edad de este domicilio, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente treinticuatro metros sesenta centímetros con fundo de don Rogelio Arriaza, pared de los solicitantes en medio; por el Norte trece metros, veinte centímetros, con predios de Gregorio Velásquez y señorita Mercedes Calderón; por el Poniente, en dos tiros, predio de Angela viuda de Velásquez, diez y seis metros cuarenta centímetros y predio de los titulares, en dieciocho metros ciento ochentiséis milímetros y al Sur dos tiros: el primero cinco metros sesenta centímetros, con predio de los titulares y el otro en siete metros sesenta centímetros con predio de Rogelio Arriaza, pared ajena en medio: el predio es dominante con respecto a otro de los titulares, hacia el Poniente, para salir a la calle del doctor Delgado, hoy Primera Avenida Norte, lo adquirieron por donación de Mercedes Elisa de Platero, lo estiman en un mil colones, los colindantes de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a doce de junio de mil novecientos cincuenta uno.— Rafael Morán German, Alcalde Municipal.— Pedro Joaquín Avelar, Secretario Municipal.

Nº 4895 2—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don José Alberto Lone, solicitando título de propiedad de dos solares situados en el barrio "El Centro" de esta población, con sus res-

pectivas casas, una de techo de lámina y la otra de teja, los cuales miden y lindan: el primero al Norte, veintidós metros con solar del solicitante; al Oriente, veintisiete metros treinta pulgadas, con solar de don Miguel Hernández, calle de por medio; al Sur, veintidós metros y medio, con solar de Socorro Miranda, y al Poniente, veintiocho metros, veinticinco pulgadas, con Felipe Nery Umanzor; el segundo: al Poniente, trece metros quince pulgadas, con solar de don Jorge Ruiz y Víctor Alabi, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros con solar de la Iglesia Parroquial; al Oriente, trece metros catorce pulgadas con solar del solicitante, y al Sur, veintitrés metros con Felipe Nery Umanzor. Los colindantes son de este domicilio y los estima en mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta uno.— Jorge Ruiz hijo, Alcalde.— Alfonso Gámez Torres, Secretario.

Nº 4896 2—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan José Herrera, mayor de edad, empleado y actualmente del domicilio de Santa Ana, manifestando: que posee de manera quieta, pacífica y de buena fe tres lotes de terreno rústico, fértil, de origen ejidal, situado en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción; el primero como de ochenta áreas de extensión, cercado de alambre y zaite y linda: al Norte, río "Ipayo" de por medio, con terrenos de Petrona Estrada y de Ramón Mencos; al Sur, callejón de servidumbre del interesado en medio con terreno de Sinforosa Arriola, otra parte río Shutia en medio con terrenos de la misma señora Arriola y del solicitante; al Oriente, con el Sitio de Concepción de doña Isabel Sandoval viuda de Rivera y camino vecinal a Masahuat; y al Poniente, terrenos de Ramón Mencos y Sinforosa Arriola. El segundo y tercer lotes forman un solo cuerpo, compuesto como de dos hectáreas diez áreas y de treinta y cinco áreas respectivamente y lindan en conjunto: al Oriente con terreno del interesado, al Poniente, terreno de Desiderio Huezco; al Norte terrenos del mismo interesado y de Reyes Menéndez viuda de Salguero y al Sur, terreno del solicitante y de Desiderio Huezco; contienen estos dos lotes dos ranchos, uno de tejas y otro pajizo; las cercas son de alambre propias del interesado menos la parte del Poniente del último o tercer lote; y, las colindancias con los terrenos del solicitante están demarcadas por mojones de árboles brotonales. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, perteneciendo solamente al interesado; los estima en un mil colones el primero, dos mil colones el segundo y quinientos colones el tercero; los hubo por compra, en su orden, a Santos Herrera, Marcelino Berganza e Higinio Cortés y otros, todos de este domicilio; los colindantes son de este mismo domicilio a excepción del señor Huezco y de la señora v. de Rivera que son de Santa Ana. Y careciendo de título de propiedad de los citados predios, viene a solicitarlo a su favor, de conformidad con los Arts. 101 y siguiente de la Ley Agraria vigente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José María Bolaños, Alcalde Municipal.— Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 4897 2—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Santos Estrada de Duarte, mayor de edad, casada, de las atencio-

nes de su hogar y de este domicilio, manifestando: que es legítima poseedora por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica y no interrumpida, tomando en consideración la posesión de sus antecesores como dueños, de un solar y sus construcciones sito en esta ciudad, barrio San Esteban, que mide y linda: Oriente veintitún metros trescientos dieciocho milímetros, calle "Concepción" en medio con Carmen Peñate, Higinio Cáceres y Gertrudis Figueroa; al Norte Antonio Luna y Jesús Bolaños; al Sur María Emma Duarte; y al Poniente, Silveria Linares; al Poniente mide veintidós metros ochocientos un milímetros; al Norte mide diecisiete metros trescientos cuarenta y siete milímetros; al Sur mide dieciséis metros noventa y cinco milímetros y al Oriente, veintitún metros trescientos dieciocho milímetros. No es fundo dominante ni sirviente y no pesa sobre él ninguna carga real ni de otra especie; lo adquirió por compra a Jorge Pacheco, comerciante y de este mismo domicilio, quien a su vez lo había adquirido de otras personas; lo estima en la suma de seiscientos colones.

Como carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad; viene a solicitarlo conforme a la ley agregando que los colindantes son de este domicilio y que dicho solar no tiene mojones, ni cercas pero que está perfectamente deslindado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado—trescientos dieciocho—milímetros—otra—vale. — José María Bolaños, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Srío. Nº 4900 2—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Modesta Fernández, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal que posee de manera quieta y pacífica desde hace ya más de diez años consecutivos, en el cantón "La Hacienda Vieja" de esta jurisdicción; consta de doscientas diez áreas de superficie, tiene unos pocos árboles de naranja y otros frutales, y linda: al Oriente, con terrenos de Arturo Cuéllar y Natividad Bolaños, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Lucio Pérez, cañada de por medio; al Poniente, con el de Rosalío Rodríguez, quebrada de Talista de por medio; y al Sur, con el de Basilio Fúnez y Esteban Bernal, cerco de pña y cañada de por medio. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Martina Flores ya difunta que fué de este domicilio, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuentuno. — Esteban Orellana Pineda, Alcalde Municipal Depositario. Ante mí, J. H. Sánchez, Srío. Mpal. Nº 4913 2—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Francisco Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, pide a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin construcciones, de origen ejidal, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo posee quietamente desde hace más de quince años continuos, linda: Oriente, Martín Zaldívar h. y Camilo Villanueva, zanja en medio; Norte, María Antonia Rivera, quebrada con agua en medio y con Isidora Alvayeros,

mojones en medio; Poniente, con Máximo Alvayeros, cerco de piedra y zanja en medio; y al Sur, con Juana Francisca Rodríguez; tiene la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en ochocientos colones, y está situado en el lugar llamado "Jutalito" cantón Jutal de ésta.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas —lugar llamado "Jutalito" cantón Jutal de ésta—Vale. — Leoncio Quintanilla, Alcalde. — Emilio Guerrero Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 4919 2—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado don Francisco Trejo, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitios en el barrio "Concepción" esta ciudad, siendo sus linderos y medidas, al Oriente: en línea quebrada de tres segmentos; el primero mide de Norte a Sur treinta metros el segundo hacia el oriente ocho metros, linda en estos lados con parte de terreno que fué del que se describe hoy de Sofía Escalante v. de Sanabria y el tercero de cinco metros, cambia hacia el Sur, con Alberto Escalante antes, hoy de Federico Fúnez, tapial propio en medio; al Norte, veinte y cuatro metros con solar y casa de Lázaro Torres Urbano, calle en medio; al Poniente, doce metros con solar y casa de Miguel Ángel Vásquez, calle en medio; y al Sur, doce metros con el mismo Lázaro Torres Urbano pared de casa del colindante en medio, sigue hacia el Sur, en veinte metros con el referido señor Torres Urbano y Rosario Erroa tapial del colindante en medio, sigue al Oriente en veintiséis metros con Rufino Canjura y Felipe Iraheta tapial propio en medio. La casa es de tejas paredes de bahareque. No es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derecho real ni proindivisión, lo estima en mil colones y lo hubo por compra a María Hernández de Torres de este domicilio. Los colindantes son vecinos de ésta.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuentuno. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. — Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

Nº 4924 2—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfredo Morales Rodríguez, solicitando que se le extienda título de propiedad a favor de su mandante María Josefina Alas Merlos de Carías, mayor de edad, de oficios las atenciones de su casa y de este domicilio; de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Tapalshucut de esta jurisdicción, los cuales fueron ejidales, el primero se compone de cuarentidós áreas de superficie inculto y linda por todos sus rumbos con terrenos de su mandante. El segundo terreno, se compone de veinticinco áreas veinte centiáreas de extensión cultivado de café, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Ríos; al Sur, con terreno de su poderdante señora de Carías; al Oriente, con terreno de la Sucesión de Héctor Manuel Reina y al Poniente, con terreno de su poderdante señora de Carías. Los terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona. El colindante Antonio Ríos es del domicilio de Chalchuapa y la Sucesión de Héctor Manuel Reina no tiene representante en la actualidad. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado— a —las —poderdante — Vale. Felipe Morán. — A. Molina, Srío.

Nº 4932 2—30—VII—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Edmundo Sosa, de cincuentitrés años, casado, empleado de comercio del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, con algunos cultivos permanentes, de figura irregular, situado en el cantón "Las Mezas", de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, de cuarentitrés hectáreas cuatro áreas y treinta centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Justo Erazo y Victoriano Andrade, en línea quebrada de varios tiros, cerca de alambre en parte y en partes zanja y piña pertenecientes a los colindantes y al terreno que se está describiendo; al Oriente, con porción de terreno vendida a José María Santos, cerca de alambre del colindante de por medio; al Sur, río Suquiapa de por medio con terrenos de Bonifacio Olmedo y Pablo Martel; y al Poniente con terreno de la sucesión Paniagua, hoy del solicitante Manuel Edmundo Sosa, línea recta. Lo hubo por compra a don Nazario Tránsito Borillas y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a las nueve horas del día dieciseis de febrero de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado—r—Vale. Andrés Varela.—M. J. Urbina H., Secretario.

Nº 4949 2—7—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Elvira Pérez de Mena, de cuarentiocho años, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y construcciones que contiene, rústicos ejidal, situado en los suburbios del barrio de San José de esta población, de cincuentidós y media áreas de extensión, que a cuerpo cierto linda: al Oriente, con el desvío de la Carretera Nacional a Olocuilta de por medio, con terreno de José Hernández Mena; al Norte, en línea quebrada de cinco tiros, linda en tres de ellos con solar de Teresa Mena y en los demás con terreno de Margarita Rivas, hoy de Rafael Deras, carretera nacional a Zacatecoluca de por medio; al Poniente, con la calle antigua a San Francisco Chinameca de por medio, con la sucesión de Leoncio Valencia y con terreno de Asunción Rojas; y al Sur, con terreno de Pablo López, Ismael y Narciso Ordóñez, alambrado propio de por medio. Lo hubo por compra a José Hernández Mena. Lo estima en un mil colones.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, a las quince horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarentinueve. — Sobrerrasgado—Valencia—Vale. Víctor Manuel Barrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—José Saúl Hernández, Secretario Municipal.

Nº 4950 2—7—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores; Asunción, Juan y Santiago, todos de apellido Lemus, mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitan título de propiedad de un terreno rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cercado únicamente por los rumbos Norte y Sur, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en línea recta, veinte metros, con terreno de Francisca Linares de Peñate; al Norte, en línea recta doscientos treinta y cuatro metros, con terrenos de los solicitantes; al Poniente, en línea recta con la misma medida del Oriente, con terreno de Regina Cortez, camino vecinal de por medio; y al Sur, en línea recta, con la misma medida del Norte, con propiedad de los solicitantes. El predio descrito lo estiman en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, únicamente la que

existe entre los solicitantes y unida su posesión con la de anteriores dueños, tienen más de veinte años de poseerlo de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Vargas.—Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 4974 2—8—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Timoteo Cortés, de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en "Champato" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas, contiene dos casas de madera, cubiertas de tejas y zacate, cultivado de árboles de café y otros frutales y limitado por terrenos: al Norte, de José Vicente Gálvez, quebrada de por medio; al Poniente, de María Bersabé Burgos de López; al Sur, de Balbina Zoteo, en estos rumbos, izotes de por medio; y al Oriente, de Alfredo Barillas y Pablo Cortés, cerca de alambre de por medio y esquineros, pitos, izotes y ceiba. Los colindantes, de este domicilio. Es dominante por camino de acceso y no sirviente, ni tiene carga o derechos reales y lo estima el interesado en dos mil colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 4984 2—8—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patricio Núñez, mayor de edad, empleado agrícola, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "Los Conacastes" de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Erasmo Estrada; al Norte, con terreno de Manuel Cea, camino de por medio; al Poniente, con el de Teresa Báchez, calle de por medio; y al Sur, con el de Paulino González. No es predio dominante ni sirviente, carece de carga y derechos reales a favor de otra persona con quien tenga proindivisión. Se aprecia en seiscientos colones, pertenece a los antiguos ejidos comunales de esta población y la hubo el solicitante por compra a don Máximo Estrada, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio; unida la posesión del solicitante con la de su antecesor, data de más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ñ—Vale.—José María Mancía, Alcalde Municipal.—J. F. González, Srio.

Nº 4989 2—9—VIII—51.

Ildefonso Márquez Pereira, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para efectos legales, hace saber: que don Francisco Argueta, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de henequén de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Cerrón" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán,

que linda al Oriente, con terreno de Rafael Romero, Ignacia Márquez Pereira y Meneles Márquez Pereira, en línea quebrada cercas de piedras, barranco, alambre, zanjo, de por medio, pasando por la esquina del "Cerrón" hasta una laja negra; al Norte, con terrenos de Alberta Reyes, en línea quebrada, cerca de piedras y la quebrada del pueblo de por medio, hasta llegar a la poza de "La Vuelta"; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de paredón y piña, hasta llegar a un camino rural; y al Sur, con terrenos de Eugenia y Pastora Argüeta y el solicitante, el camino mencionado, cercas de piña, paredón, alambre, y barranco hasta llegar donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en mil colonos. No es dominante, ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal: Meanguera. (Morazán) junio once de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—cer—Vale. —Ildefonso M. Pereira. —Ricardo Arturo Nolasco, Secretario.

Nº 4990 2-9-VIII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Cubas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que por más de diez años continuos posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, el que está situado en el cantón El Delirio de esta jurisdicción, compuesto de mil ciento veintiséis varas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno de Enriqueta Nieto, brotonal de por medio; al Norte, con el de Pedro Cubas, brotonal de por medio; al Poniente, con el de Nicolás Cubas y al Sur, con Mateo Serpas antes, hoy de la sucesión representada por Nieves Serpas, servidumbre de por medio. Dicho terreno es inculto, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión y lo estima la solicitante en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—s—Vale. — R. Vigil, Alcalde Municipal. — Ante mí, Rafael Antonio González, Srío.

Nº 4992 2-9-VIII-51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Sigüenza, mayor de edad, barbero, del domicilio de Chalchuapa, solicitando a su favor título de propiedad de un terrenito rústico, inculto como de seis tareas de a doce brazadas cada una o sean veintiséis áreas veinticinco centiáreas de capacidad, situado en el cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con solar de Francisco Salas, cerco de alambre propio en medio; al Norte, con propiedades de Santos Salas, cerco de piña y camino de por medio; al Poniente, con la sucesión de Francisco Barrientos, camino y cerco de piña en medio, y al Sur, con solar y casa de Marcos Escobar, cerco de piedra y piña de por medio; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga y derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el solicitante por compra a la señora María López, mayor de edad, de oficios domésticos y lo estima en quinientos colonos. La propiedad del solicitante en el predio descrito, unida a la de sus antecesores data desde hace más de diez años consecutivos, de una manera quieta, pacífica e

ininterrumpida. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Florencio G. Dimas, Alcalde Mpal. G. de J. Mendoza, Secretario Mpal.

Nº 4993 2-9-VIII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Javier Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, de origen ejidal situado en el cantón El Salitrero de esta jurisdicción, compuesto de treinta y dos tareas, o sean ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas, contiene en su interior tres casas ranchos pajizas y linda al Oriente, con finca de doña Teodora Salazar viuda de Urrutia, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, con predio de doña Mercedes Figueroa viuda de Pinto y el de Florencio Carranza, cerco ajeno en medio; al Poniente, con predio de José María Sigüenza, cerco de tirabuzón de por medio y al Sur, con predio de Benita Rodríguez, hoy sucesión, representada por Víctor Manuel Rodríguez, callejón de por medio. El predio descrito lo posee el interesado por posesión material que ha ejercido desde hace más de diez años continuos, quieta, pacíficamente y sin interrupción con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Salazar v. de Urrutia que es del domicilio de la ciudad de Chalchuapa. Estima el predio relacionado en un mil colonos.

Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a los veinte días de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— los—Vale.— Juan Vargas, Alcalde Municipal.— José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 5006 2-9-VIII-51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Jacinto Najarro, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando para sí, título de propiedad y de dominio de un inmueble rústico e inculto, que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, sin proindivisión situado en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas y lo hubo por compra que le hizo a Mercedes Vásquez de oficios domésticos y de este domicilio, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gonzalo Monterroza camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del Presbítero José Dolores Rivas, otro de Narciso González y el de Eugenio Amaya, camino vecinal de por medio; al Poniente con terreno de José María Chacón, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo José María Chacón, cerco de alambre del colindante de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de José María Chacón que es del domicilio de San Cayetano Istepeque, y estima dicho inmueble en la cantidad de cuatro mil colonos.

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Bárbara Henríquez, Alcalde Municipal.— Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 4901 2-30-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Narcisca Avilés de Salmerón, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta población, distrito y departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, catorce metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio con solar de María Eduvigis Portillo viuda de Saravia, cerca de piña propio, del solar que se describe; al Norte, setenta y cuatro metros, solares de Manuel Orellana y Lorenzo Saravia, cercas de piña de por medio, propias de los colindantes; al Poniente, veinte metros, con solar de la señora Teodora Saravia, cerca de piña de por medio, propia del solar descrito; y al Sur, sesentinueve metros, predio de María Eduvigis Portillo viuda de Saravia, calle de por medio y cercas de tirabuzón del solar descrito; la casa es de tejas sobre horcones, paredes de adobe, de ocho varas de frente por seis de ancho, con tres corredores, y lo hubo por compra a Victoriano Ortiz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y la estima en un mil quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —es—Vale. —Tránsito Argueta, Alcalde Municipal. —Raúl M. Flores, Secretario.

Nº 4911 2-30-VII-51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raúl Osorio, mayor de edad, soltero, militar, del domicilio de San Salvador solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, calle de por medio, con solar de la Compañía Eléctrica de Oriente y Predio de Tránsito Rodríguez Jiménez, con ocho metros setenta centímetros; al Oriente, en línea quebrada con solar y casa de Margarita Medrano, en tres tiros, de trece metros veinte centímetros, tres metros cinco centímetros y catorce metros cuarentidós centímetros, pared de por medio; al Sur, con solar de la sucesión del Dr. Alfonso Mixco, trascorral de por medio con once metros cuarenta centímetros; y al Poniente con casa y solar de Francisca Ricarda Cañas Coto, pared de por medio con veintisiete metros sesentidós centímetros. Hay edificadas en dicho predio una casa y en el interior medlaguas sobre horcones, lo hubo el interesado por compra a doña Tránsito Coto de Osorio y lo estima en tres mil colones. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, nueve de julio de mil novecientos cincuentiuno. —Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal. —Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 4903 2-30-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfredo Morales Rodríguez, solicitando título de dominio a favor de su poderdante Francisco Guillén, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio, en concepto de representante legal de la sucesión de Doroteo Saturnino

Guillén o Saturnino Guillén, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón La Chapina de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, el cual fué ejidal, y linda: al Norte, con terreno de su poderdante; al Oriente, con terreno de José Velado; al Sur, con terreno de la sucesión de Indalecio Cerrato, representada por Juan y Salvador Cerrato; y al Poniente, con el de Fabián López. El terreno está mojonado por todos sus rumbos siendo propios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de julio de mil novecientos cincuentiuno. Enmendado —solicitando— Vale. —Felipe Morán. —A. Molina, Srío. Nº 4931 2-30-VII-51.

Rodrigo González Arévalo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se presenta José Santos Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, con cédula número 2132961, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de este pueblo que mide y linda: al Poniente, treinta y cinco metros trescientos milímetros, con Josefina Espinoza, calle pública en medio; al Oriente, treinta y seis metros, con Rosa Zeledón y Ursula González, cercos ajenos de por medio; al Sur, veintidós metros, con Claudio Coronado, calle pública de por medio; y al Norte, diecinueve metros con Raimundo Tovar, cerca de por medio del colindante; el solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona que deban respetarse; lo hubo por compra a Jorge Franco, sobreviviente de este domicilio, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilingo, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Rodrigo G. Arévalo. —Alejandro Madrid Cierra, Srío.

Nº 4997 2-9-VIII-51

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan de Dios Solís, casado, zapatero, de cuarentinueve años de edad, de este domicilio solicitando título de dominio, a su favor, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, que estima en doscientos colones, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con Tomasa Solís, calle en medio; al Norte, veinte metros, propiedad de Anselma Figueroa; al Poniente, dieciocho metros, con Juana Menéndez, pared propia de esta en medio; y al Sur, veinte metros, con sucesión de Adán Solís, representada por sus hijos Alfonso y Rafael Solís. Por los rumbos Norte y Sur, hay paredes medianeras y por el Oriente cerco de alambre propio. Lo adquirió por herencia de su madre Antonia Solís, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—e—veinte—me—Vale. —Juan Vargas, Alcalde Municipal. —José Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 5007 2-9-VIII-51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la Sociedad THE CHAMPION PAPER AND FIBRE COMPANY, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Estados Unidos, domiciliada en el Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad norteamericana:

Champion

Consiste la marca en la denominación "CHAMPION", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre los artículos que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envases, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para amparar toda clase de papel para impresos sin recubrimiento, papel para impresos "couché" o revestido y el llamado "cast covered"; cartón y cartulina con acabado "couché" o revestido; papel para envolver, papel para cubiertas, papel para forros de cajas y papel de dibujo, Clase 111ª de la clasificación del Ramo, fabricados por la solicitante, cuyo nombre se expresa arriba, en el lugar de su domicilio. En relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "CHAMPION", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuentuno.— P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srio.

Nº 4912 2—31—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado de Armour and Company, domiciliados en Unión Stock Yards, Chicago 9, Illinois, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "INSULAR", de nacionalidad norteamericana,

INSULAR

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "INSULAR", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: un producto farmacéutico, denominado Insulina, Clase 125ª La

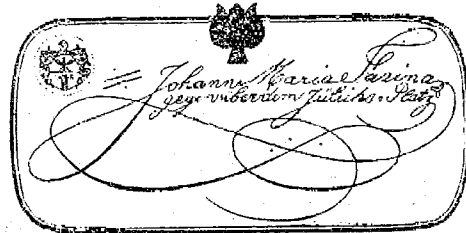
Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "INSULAR", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentuno.— P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srio. Intó.

Nº 4922 2—30—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Johann Maria Farina domiciliados en colonia, Alemania Occidental, una Sociedad Comanditaria organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de su apoderante dicha, la marca de fábrica y de comercio denominada "JOHANN MARIA FARINA", de nacionalidad Alemana,



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "JOHANN MARIA FARINA" con la leyenda que dice: gegenüberdem Jülich-Platz; todo esto escrito en letra de carta y adentro de un cuadro que en su parte superior en medio, tiene una figura en forma de antorcha y en el mismo cuadro a la izquierda, arriba está la figura de un escudito caprichoso con un águila con las alas extendidas, tal como se ve en el grabado, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general. Útiles para perfumería, Clase 85ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "JOHANN MARIA FARINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cincuentuno.— P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srio.

Nº 4935 2—30—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado especial de Charles of Ritz Inc., una corporación organizada y existente según las leyes de Delaware, domiciliada y con oficinas en 11 East 58th Street, New York, 22, New York Estados Unidos de América, solicitan-

do se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

Charles of the Ritz

Consiste la marca en el nombre distintivo "CHARLES OF THE RITZ", en un tipo de letra característica, impreso, estampado o grabado en cualquier color o tamaño, sola o acompañado de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques o envoltorios que lleva la mercadería que protege, y en anuncios y Catálogos de propaganda en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de Perfumes, Clase 85ª. La fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es New York. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos cincuenta.—P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srlo.

Nº 4978 2—8—VIII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado la señora Nicolasa Cerón de Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan Tepezontes, solicitando título supletorio de un terreno rústico que contiene en su interior una casa de horcones y paja con corredores de tejas, situado en los suburbios de aquella población, de diecinueve manzanas o sean mil doscientas sesenta áreas de superficie, que linda: al Norte, con terrenos de Francisco Herrera y Santos Hernández; al Oriente, con terrenos del Cementerio de San Juan Tepezontes, y en parte con la calle real que conduce al pueblo y los terrenos de Gregorio Miranda y Rosaura Palacios viuda de Quinteros; al Sur, con Rosaura Palacios viuda de Quinteros; y al Poniente, con Francisco Pérez, Francisco Beltrán Escobar, Antonio Sánchez y Santos Hernández; y dice la solicitante lo adquirió por compra que hizo a la señora Antonia Candray, ya difunta, quien fué de su mismo domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—sesen—r—ra—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srlo.
Nº 4905 2—30—VII—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Mariano Morán Calderón, como apoderado de doña Petrona Arévalo de Arévalo, solicitando obtener a favor de dicha señora, título supletorio de los predios rústicos siguientes: el primero de nombre "Las Puenteccitas", cultivado con zacate, compuesto de trece manzanas o sean nove-

cientas diez áreas de extensión, situadas en el lugar "Las Puenteccitas" jurisdicción de Guaymango, cultivada media manzana de café por el extremo Sur y Oriente, particularmente linda; al Oriente, con terreno de don Daniel Aguirre y de Mercedes Méndez antes, ahora de don Alberto Aguirre, camino que conduce de Guaymango a Ataco, de por medio; al Norte, con predio que fue de don Samuel Arévalo, hoy de doña Petrona Arévalo y con predio de Mercedes Méndez; por el Oriente, también linda con Mercedes Méndez; al Poniente, con terrenos que fueron de don Manuel Ariz y don Samuel Arévalo, ahora de Catalina Arévalo y Dr. Antonio Ramón Lagos, hoy lo del Dr. Ramón Lagos, representado por doña María Ariz v. de Lagos, camino que de Guaymango conduce a Jujutla de por medio; y al Sur, con predio que fue de la sucesión de Antonio Barrientos, hoy de German Sigüenza y Nemesio Gómez; contiene alambrados propios de por medio. El segundo predio sin nombre particular, situado en el lugar "Talpizacta" jurisdicción de Jujutla, compuesto de cinco y media manzanas de extensión, o sean trecientas ochenta y cinco áreas, cultivado en parte con zacate y otra parte con café que linda: al Poniente, con predio de doña Petrona Arévalo de Arévalo y con doña María Julia Zaldaña de Paçilla y don José Angel Arriaza; al Sur, con predio de don José Angel Arriaza; al Oriente, con predio del mismo don José Angel Arriaza y doña Petrona Arévalo de Arévalo; y al Norte, con predio de doña Petrona Arévalo de Arévalo, habiendo por este rumbo una quebrada; el predio está atravesado por el río "Copinula"; habiendo por los rumbos Sur, peñas en los extremos. El tercer predio situado en el lugar "Talpizacta" jurisdicción de Jujutla, cultivado con café, compuesto de una manzana o setenta áreas que linda; al Oriente, con predio que fue de don José Enrique Montes, ahora del Dr. Enrique Magaña Menéndez; al Poniente, con predio que fué de don José Antonio Aristondo, ahora de doña Petrona Arévalo de Arévalo; al Norte, con predio que fue de don Francisco Magaña, hoy de doña Petrona de Arévalo; y al Sur, con predio que fue de don Carlos Arriaza, hoy de don José Angel Arriaza. Por el rumbo Oriente hay un camino; contiene el predio una casa Y el cuarto predio de cincuenta y seis áreas, el que termina por el rumbo Norte en un ángulo, situado en el lugar "La Montaña" jurisdicción de Ataco, sin cultivos, que linda: al Oriente, camino en medio, con predio que fue de don Gregorio Cornejo, hoy de don Alfonso del mismo apellido; al Norte, en parte con el mismo señor Cornejo y con don Manuel Herrera Aguirre, por terminar en punta; al Poniente, con predio de don Manuel Herrera Aguirre y doña Petrona Arévalo de Arévalo; y al Sur, con predio que fue de don Gregorio Cornejo, hoy de don Alfonso Cornejo; el cantón en donde está este predio, se llama "El Naranjito".

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y cinco minutos del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —n — Vale.— Sobre raspado— a—s— Valen.—Entre líneas—de— Vale.—José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.—José Felipe Arellar, Secretario.

Nº 4906 2—30—VII—51.

Nicolas Flores Chacón, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que el señor José Carlos Lozano mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Elena, se ha presentado a éste Juzgado solicitando a su favor título supletorio de cuatro terrenos rústicos sitios en el cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres. El primero linda; Oriente, te-

rreno de Eduardo Méndez, Norte y Poniente, con otros terrenos de propiedad del mismo José Carlos Lózano y Sur con el de Mariana Jovel camino de por medio, tiene catorce áreas superficiales y lo estima en cien colones. El segundo linda: Oriente y Norte, terrenos de propiedad del mismo señor Lozano, Poniente, con el de Domingo Interiano y Sur otro de Concepción Interiano; tiene setenta áreas superficiales y lo estima en quinientos colones. El tercer terreno linda: Oriente, predios de propiedad del señor Lozano y de Eduardo Méndez; Norte y Poniente, otros de propiedad del señor Lozano y Sur con el de Mariana Jovel camino de por medio tiene dos hectáreas noventicuatro áreas y lo estima en dos mil colones. El cuarto terreno linda: Oriente, terrenos del doctor José Simón Pacheco, José León Vargas y Luis Menjivar: Norte los de María del Carmen Lozano, Poniente, otro del mismo Lozano; y Sur con el de Mariana Jovel camino de medio; tiene dieciséis hectáreas ochentiséis áreas y doce centiáreas de superficie y lo estima en dos mil colones. Poseyendo los bienes descritos el señor Lozano desde el año de mil novecientos treintinueve aproximadamente no están en proindivisión con ninguna persona, carecen de carga o derecho real y las hubo por medio de la posesión indicada razón por la cual carece de título o documentaciones insertos a su favor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Nicolás Flores Chacón, Juez. 2º de 1ª Instancia Accidental.—Mariano I. Aguilar, Srío.

Nº 4942 2—31—VII—51.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eugenio Rivera, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Villa Delgado, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados el primero en el cantón "San José Cortez" y el otro en "Lomas del Pino" de la jurisdicción de Villa Delgado, el primero de noventa áreas más o menos de extensión que mide y linda: al Norte en cinco tiros, el primero de treinta y dos metros veintitrés centímetros con predio de Sergio Rivera, lo mismo que el segundo tiro en veinticuatro metros veinte centímetros; el tercer tiro mide veintiséis metros tres centímetros, con el de Inocente Rivas; el cuatro en diecisiete metros once centímetros con el de María Rivera; y el quinto tiro en ochenta y dos metros noventa centímetros con el de Refugia Rivera; al Oriente, con el de Natalia Marroquín en treinta y cinco metros diez centímetros; y al Sur, el de Galeina Elías, Agustín Hernández Montano y Gervasio Contreras, en ciento cincuenta y un metros veintidós centímetros; y al Poniente, con el de Sergio Rivera en cincuenta metros veintidós centímetros. El segundo predio mide y linda: al Norte, en treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros con terreno de Luis Medrano Martínez y el de Filemón González; al Oriente en ciento trece metros veinticuatro centímetros con el de Eugenio Rivera o sea el solicitante; y al Sur, en treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con Sergio Rivera; y al Poniente ciento cinco metros setenta y siete centímetros con Filemón González. Area, setenta áreas o sea una manzana de extensión. El primer inmueble lo hubo el solicitante por compra a Vicente Ramos y Juan Rivera y el segundo por compra a Antonio Vargas, quienes han estado en quietud y pacífica posesión de dichos predios por más de diez años y el solicitante desde el año de mil

novecientos treinta y siete sin estar en proindivisión con ninguna otra persona.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—El—Oriente—Vale.—Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 4971 2—8—VIII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José René Quintanilla, apoderado de Julián Segovia y doña Ana Celia Rivas, mayores de edad, jornalero y de oficios domésticos respectivamente, ambos de este domicilio, manifestando: que éstos se encuentran en quietud, pacífica, y no interrumpida posesión de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Norte, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros con terreno de Pedro Magaña y Pedro Benavides, carretera de por medio; al Poniente, veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros, con terreno de Fidel Castro, quebrada de por medio; al Sur, sesentitrés metros quinientos treintiséis milímetros, con terreno de María Cristina Quintanilla de Segovia; y al Oriente, cuarentitrés metros cuatrocientos setentidós milímetros, con terreno de Fidel Castro, callejón de por medio. En este inmueble existe una casa, techo de tejas. Que la posesión de dicho inmueble la han ejercido sus mandantes desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hicieron a don Abel Segovia, ya difunto; que el inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia; que por no tener inscrito a su favor ningún documento que pueda servirles para acreditar sus dominios en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se les extiendan título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—v—y—Vale. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4994 2—9—VIII—51

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Gallegos, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Tapechame" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Norte, terreno de Valentín Hernández; al Oriente, terreno de Antonia Cafiénguez; al Sur, terreno de Gregoria Rivas y al Poniente, terreno de Calixta Hernández; teniendo en sus cuatro rumbos alambre espigado de división fijados en árboles que sirven de mojones esquineros y, dice la solicitante lo hubo por compra que hizo a la señora Teresa Hernández, ya difunta. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—i—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 5002 2—9—VIII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado la señora Leonor Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cojutepeque, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico de setenta áreas de superficie, situado en el cantón "Veracruz" jurisdicción del pueblo de Jerusalén que linda: al Norte, con terrenos de Santos Delgado, quebrada de invierno e izote de por medio; al Oriente, con el mismo Santos Delgado, camino vecinal de por medio; al Sur, con Juana Martínez, brotones de pito y tempate de por medio; y al Poniente, con Florencia Hernández, brotones de tempate de por medio; y dice lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Francisco Hernández, quien lo poseyó conjuntamente con Víctor Mejía, quienes fueron del domicilio del mismo pueblo de Jerusalén.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— pueblo de Jerusalén—por—1— Vale.—Entre líneas.—n—Vale.—Cayetano Salegio, Juez de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 5003 2—9—VIII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado la señora Raymunda Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jerusalén, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Veracruz" jurisdicción de aquel mismo pueblo, de setenta áreas de superficie; que linda: al Norte con terrenos de Santos Delgado y Florencia Hernández, quebrada de invierno y brotones de tempate de por medio; al Oriente, con Antonio Alegría, quebrada de invierno de por medio; al Sur, con la sucesión de Gabino Martínez, representada por Juana Martínez, brotones de izote y pito de por medio; y al Oriente, con Leonor Martínez, brotones de pito e izote de por medio; manifiesta la solicitante que lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Hernández, quien a su vez lo poseyó conjuntamente con Víctor Mejía, quienes fueron del domicilio de aquel mismo pueblo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—situado—invierno— Vale.— Entre líneas —quienes fueron— Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 5004 2—9—VIII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito:

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Fernando Goodall, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Edelmira Avila de Goodall, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, en concepto el aceptante, de hijo legítimo de la causante y como seccionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondía a don Juan Goodall, como cónyuge sobreviviente; y a Alice Goodall de Oberholzer, Delfina Goodall de Cristiani, Edith Goodall de Raubuch, Julia Goodall y

Juan Goodall, hijo, en conceptos estos últimos de hijos legítimos de la misma causante, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Santos Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 4894 2—30—VII—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Delfina de Jesús Salazar, o Delfina Salazar, la herencia que por testamento le ha deferido su hija legítima Blanca Olivia Salazar, conocida socialmente sólo por Olivia Salazar fallecida en esta ciudad su último domicilio, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo anterior; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—conocida socialmente sólo por Olivia Salazar—vale.— Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.— Salvador Castillo Santos, Secretario I.

Nº 4899 2—30—VII—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Adriana Ariz viuda de Lagos, de parte de su hijo legítimo don César Lagos Ariz, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 4902 2—30—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas, quince minutos del cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Natividad, Juana, Victoria Modesta, Petronila y Eduardo, todos de apellido Rafael, la herencia testamentaria que dejó el señor Pedro Hernández, fallecido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y tres en el cantón "Sabana San Juan" jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Alberto Herrera.— J. Francisco Escobar, Srío.

Nº 4907 2—30—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Eulogia Mendoza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su menor hijo ilegítimo Baudilio Aureliano Mendoza, quien falleció el día dieciséis de octubre del año próximo pasado en el cantón "La Libertad", de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la mortual, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupapa, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Srío. Nº 4909 2—30—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley: que por auto de fecha nueve de julio de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Benjamín Navarrete, fallecido el día cuatro de mayo del año en curso, en San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de doña María Leonor Martínez viuda de Navarrete, en carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— la—Librado—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario. Nº 4923 2—30—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el Presbítero Dolores de Jesús Rivas, conocido socialmente por José Dolores Rivas, fallecido a las quince horas del treinta de mayo del corriente año, en la ciudad de Apastepeque, de esta jurisdicción, de parte de los señores Francisco Bárbara Henríquez y Casimiro Florentino Rivas, conocido socialmente sólo por Florentino Rivas, como sobrinos legítimos de ese causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Testado —públicamente— No vale. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío. Nº 4926 2—30—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Genaro Cortez, fallecido el dieciocho de noviembre del año próximo pasado, en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Petrona Martínez, por sí como cónyuge sobreviviente del causante; como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Alejandrina Cortez, de Merino, Ignacio e Inocente Cortez; y como representante legal de sus menores hijos le-

gítimos Fulgencio, Casimira, Reyes, José León, Rufina, Fermín y Petrona, todos de apellido Cortez e hijos legítimos del referido causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío. Nº 4939 2—31—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Carlos Campos Colorado, conocido socialmente por Carlos Campos, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres dejó Teodoro Campos Colorado como cesionario de los derechos que en dicha sucesión tienen los señores Adolfo, Estebana, Josefina, María Cristina o Cristina y Juan, todos de apellido Campos Colorado, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srío. Nº 4945 2—7—VIII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por Nicolás Hernández, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanos legítimos Lázaro de Jesús, Alfonso Libario, Isabel Cirilo, José Estanislao e Hilario, todos de apellido Hernández, en las sucesiones de Anita Barahona y Genaro Hernández; se ha tenido por aceptada de parte de éste, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejaron Anita Barahona y Genaro Hernández, fallecidos respectivamente el nueve de mayo de mil novecientos diecinueve y el veinte de febrero del presente año, en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa, último domicilio que tuvieron; confiéndosele al aceptante, en el concepto dicho, la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Manuel Alférez. — Ezequiel Díaz hijo, Srío. Nº 4946 2—7—VIII—51

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco Vásquez por sí y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Rosario, Pedro, Martina, Inés y Juana todos de apellido Vásquez, el primero como esposo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosario Martínez fallecida en jurisdicción de Villa Delgado el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se ha conferido a los aceptantes la administración y

representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Alberto Santos. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4947 2—7—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintuno de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Ana María Rivas de Meléndez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Fernández Cobar, conocido sólo por Luis Fernández, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de mayo del año próximo pasado, en concepto, la aceptante, de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a los señores Godofredo Fernández, Edgardo Fernández, Rafael Fernández Saravia, Luis Fernández, hijo y José Antonio Fernández Saravia, conocido también por Antonio Fernández Saravia, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales, Juez 2º de 1ª Instª de lo Civil. — M. A. Gómez Castro, Srío I.

Nº 4948 2—7—VIII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveyó a las nueve horas y treinta minutos del dos de abril último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Hermenegildo Borja, fallecido a las siete horas y treinta minutos del nueve de octubre del año próximo pasado, en el cantón Hacienda Grande, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Jesús Castro v. de Borja, por sí y como representante legal de sus menores hijos Norberta, Marcela, María Domitila, Paulino, Santos de Jesús, Felipe Antonio, María Ciriaca y Juana de Dios, todos de apellido Borja, la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos legítimos del causante. Asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Dionisio Borja, fallecido a las seis de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres, cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, de parte de la expresada señora Jesús Castro v. de Borja, por sí y en representación de sus hijos legítimos antes mencionados, por derecho de transmisión como herederos del citado Hermenegildo Borja, quien fué hijo legítimo del de cuyos Dionisio Borja; confiriéndosele a los aceptantes, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Testado:— y o— No vale.— Enmendado: Curadores — Vale.— Serafin Posada h., Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Nº 4970 2—8—VIII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del quince de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Teófilo Sánchez Ramírez y Justina Ramírez, sin beneficio de inventario, en su carácter de hijos legítimos del causante la herencia intestada que al fallecer en Santiago Texacuángos, su último domicilio el seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó el señor José Ascensión Ramírez. Confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— René Salomón Portillo.— Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 4972 2—8—VIII—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del treinta y uno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Carmen Jiménez, fallecida el quince de junio de mil novecientos veintiséis en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Jesús Sánchez, como cesionario de Francisco Alfonso Galdámez y éste a su vez, como cesionario de los derechos hereditarios que por derecho de transmisión les correspondían a Rodolfo Faustino Mejía, Juana Francisca del Carmen y Feliciano Margarita del Carmen las dos de apellido Mejía; el primero como cónyuge sobreviviente y las otras dos como hijas legítimas de Juana Antonia Jiménez, ésta fallecida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno en esta ciudad su último domicilio, ésta hija ilegítima de la causante Carmen Jiménez; la herencia intestada de Juana Antonia Jiménez, teniéndose también por aceptada sin beneficio de inventario de parte del mismo cesionario Jesús Sánchez, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.— Francisco Antonio Salazar, Srío.

Nº 4973 2—8—VIII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita a los que se crean con derecho a la herencia de Agustina Berríos de Soriano, fallecida en el barrio Concepción de esta ciudad, a las dos horas veinticinco minutos del diez de junio retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución del día de ayer ha sido nombrada María Jorge Bojorge de Torres, administradora y representante interina de la sucesión de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicha difunta.

San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—n—c—Vale. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst de lo Civil.— David Arévalo López, Secretario.

Nº 4995 2—9—VIII—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada.

de la señora Concepción Carlos viuda de Viana, de parte de don Leonardo Fagioli, como cesionario de Carlos Colombani, quien a su vez lo fué de Samuel Viana Carlos, en concepto éste, de hijo legítimo de la causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avclar, Secretario.

Nº 4996 2—9—VIII—51

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día veinte del corriente mes, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Concepción Alvarenga, fallecida a las nueve de la mañana del día veinticuatro de octubre del año de mil novecientos veintinueve, en el cantón Candelaria de la jurisdicción de Sociedad, de parte de José Facundo Fuentes o Facundo Fuentes, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a José Santos Umaña o José Santos Alvarenga en la siguiente forma: primera: por el derecho propio que al cedente Umaña o Alvarenga correspondía como hijo ilegítimo de Angela o Angel Umaña o Alvarenga por haber sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó, siendo ésta a su vez hija ilegítima de la difunta Francisca Concepción Alvarenga, segundo: como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión de Francisca Concepción Alvarenga correspondían a su esposo Olegario Umaña y a su hija legítima Victorina Umaña; derechos que fueron cedidos por dichas personas a José Santos Umaña o Alvarenga, quien a su vez se los cedió al señor José Facundo Fuentes. Confiérase al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—once—bienes—Vale. — Entre líneas—heredero—Vale. — Más entre líneas—de los curadores—Vale. — Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Carlos Lucas Villalobos, Secretario.

Nº 4998 2—9—VIII—51

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Elvira Cerritos de Zelaya, fallecida en el barrio "La Cruz" de esta ciudad, a las dos horas del dieciséis de junio recién pasado, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha once del corriente mes, han sido nombrados interinamente Fernando Cerritos Acosta y Donata Rivera, conocida también con el nombre de Donata Cerritos, administradores y representantes de la sucesión de parte de quienes se

ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de dicha difunta.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenta minutos del doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Srío.

Nº 5000 2—9—VIII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del dieciocho de mayo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor Samuel Rivera, conocido también por Samuel José Rivera, fallecido como a las once de la noche del dos de marzo del corriente año, en el cantón Los Naranjos, jurisdicción de la población de Las Vueltas, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Rivera, conocida por María Carmen Rivera o sólo por Carmen Rivera, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Julia, José Alfonso, María Cruz, Dorindo, Rosa Emma y José Salvador, todos de apellido Rivera, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los restantes de hijos legítimos del mismo causante; confiéndose a la aceptante en el doble carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—h—No vale.— Enmendado— primera—Vale. — Serafin Posada h., Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 5005 2—9—VIII—51.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Rubén Orozco Polanco, de cincuenta y nueve años de edad, oficinista de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha veintiséis del presente mes, que es casado con la señora María Teresa Calero, contra quien desea entablar juicio de divorcio; que dicha señora salió del país en uno de los últimos meses del año recién pasado, ignorando su actual paradero y si ha dejado procurador o representante legal en la República, por lo que pide que previos los trámites de ley y con base en el Art. 141 Pr., se le nombre a dicha señora un curador especial que la represente en el juicio de divorcio que contra ella entablará.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si la señora Calero, ha dejado procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío.
3v. c. Nº 4960 3—7—VIII—51

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Dr. Arturo Zeledón Castrillo manifestando como apoderado de doña Herlinda Leiva de Her-

nández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que su cliente desea entablar juicio de divorcio por separación absoluta contra su esposo don José Hernández, mayor de edad, mecánico, quien fué de este domicilio y hoy se encuentra fuera de la República, ignorándose si ha dejado en esta procurador u otro representante legal, y que en tal virtud pide se le nombre un curador especial que lo represente en dicho juicio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, previniendo que si el señor José Hernández ha dejado en el país procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero. Srío.

3 v. c. N° 4977 3—8—VII—51.

SUBASTA PUBLICA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla contra las señoras Inocenta Godoy, Francisca Godoy de Cubias por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles: Un predio de naturaleza urbana situado en el extremo Sur de la villa de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, consistente: en un solar que mide y linda al Oriente, treinta metros con casa y solar de Pedro Véliz, calle de por medio; al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, con solar de Alejo Quinteros, cerca de madera de por medio; al Poniente, veinticinco metros con solar antes de la sucesión de Gregorio Tario, ahora después de Ana María Godoy cerca de madera y vestigios de tapial de por medio; al Sur, catorce metros con solar de la sucesión de Gregorio Tario, vestigios de tapial y cerca de madera de por medio. Otro predio de naturaleza urbana, consistente: en un solar con su casa ubicada en él situado en el centro de la misma villa cuyo solar y casa linda: al Oriente, con propiedad que es ahora de Miguel Zelaya y con el de la sucesión de Tomás Carballo calle de por medio; al Norte, con solares que fueron de la sucesiones de Juan Moreno y el de Francisca Quinteros, hoy sucesión de Tomás Carballo y propiedad de Ester Henríquez; al Poniente, con solar de la sucesión Quinteros trascorral de por medio y al Sur, con casa y solar que fué de Andrés Márquez hoy de Miguel Serrano; el solar mide de Oriente a Poniente, treinta metros y de Sur a Norte doce metros, y la casa es de tejas sobre paredes de adobe mide doce metros de largo por siete metros de ancho con corredor interior.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Srío.

N° 4399 2—9—VIII—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Eduardo Rivera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonc a manifestar su defen-

sa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Administrador de Correos de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, durante el período comprendido entre el primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres y el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Octava Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de setenta colones noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 621 1—30—VII—51.

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente cabo Antonio Guevara, hijo legítimo de Filadelfo Guevara y Hortensia López, originario y vecino de San Alejo, Departamento de La Unión, un metro sesenticuatro centímetros de estatura, soltero, jornalero, veintidós años de edad, cara aguilena color moreno, pelo negro liso, cejas separadas, ojos café oscuros, nariz regular, orejas medianas, boca pequeña, labios delgados, bigote rasurado, con una cicatriz en la mano izquierda; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad para defenderse contra la criminal que se le instruye, conjuntamente con el reo presente soldado Santiago Flores, por el delito de desertión de la Primera Compañía de fusileros, del Noveno Regimiento de Infantería, con sede en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; bajo los apremios de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Velasco, Tte. Crnel., Fiscal Militar del Centro. José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. N° 628 30—VII—51.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente soldado Alberto García, hijo de Juan García y Carmen Tobar, originario del cantón "Potrero Grande" y vecino del cantón "Condadillo", de la jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, veintidós años de edad, un metro sesenta centímetros de estatura, soltero, jornalero, cara redonda, pelo negro liso, ojos café, cejas pequeñas, nariz achatada, boca pequeña, barba y bigote rasurados, con varias cicatrices en el dedo índice de la mano derecha; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, para manifestar su defensa contra la Criminal que se le instruye, por el delito de desertión del Primer Regimiento de Infantería; bajo los apremios de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Velasco, Tte. Crnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. N° 630 30—VII—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

SOLICITUD DE CIUDADANIA

EMPLAZAMIENTOS

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Emplaza al reo ausente Rosendo Cortez de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a esta oficina o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Dolores Cortez, hecho ocurrido en el cantón, La Puerta, jurisdicción de Mercedes Umaná, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas del día veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia.—Luis A. Zapata, Secretario Into.

Of. 1 v. Nº 620 30—VII—51.

Dr. Augusto Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán,

Por el presente edicto, cita y emplaza al reo ausente Antonio Martínez (Alias) "Shapato", de generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue; por el delito de homicidio consumado en la persona del señor Humberto Herrera Díaz, cuyo hecho criminal, según consta de la prueba de autos, tuvo verificativo como a las cinco de la mañana del día quince del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, frente a la casa de habitación de don Ricardo Fagioli Quiñónez, situada en el barrio "El Centro" de la villa de Concepción de Ataco, en este Distrito Judicial, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda, tanto a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho encausado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho y media horas del día veintitrés del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Augusto Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal.—Virgilio V. Carranza, Srio.

Of. 1 v. Nº 629 30—VII—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Berlín,

Emplaza al reo ausente Tereso Cruz Orellana, mayor de edad, jornalero y del domicilio de San Francisco Javier, procesado por el delito de rapt en la menor María Armencia Rivera, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y la de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte dicho reo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas— de denunciar— Vale.—Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia.—Alonso López F., Secretario.

Of. 1 v. Nº 632 30—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Walter Edgar Richard Sauerbrey, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, e hijo de Jorge Alfredo Sauerbrey y María Elisa Valdés Blanco, el primero de nacionalidad Alemana y Guatemalteca la segunda y el solicitante originario de esta ciudad, quien pide se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, de conformidad a lo prescrito en el numeral 5º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros y especialmente al Alemán, así como a toda protección extraña a las Leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados y las Leyes Internacionales concedan a los extranjeros; también protesta adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso,

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—protección—Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4959 2—7—VIII—51

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Certifica: La sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del treintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias fueron iniciadas por doña María Drews de Alvarez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de Colombia y de este domicilio, y continuadas por el doctor Margarito González Guerrero, mayor de edad, abogado y también de este domicilio, como apoderado especial de la señora Drews de Alvarez; diligencias tendientes a obtener la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: I.—Que en su petición inicial manifiesta la expresada señora haber vivido la mayor parte de su vida en El Salvador, habiendo creado y fundado una familia de tres generaciones. II.—Que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Colombia; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o las Leyes Internacionales concedan a los extranjeros; protestando por otra parte, adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador. III.—Que la señora de Alvarez, con prueba documental y testimonial ha establecido su origen Colombiano, su permanencia en el país durante más o menos treinta años, siendo poseedora de suficientes medios de vida, su solvencia en la Dirección General de Migración y demás extremos legales que ameritan una resolución favorable, en nombre de la República, FALLO: Concédese a doña María Drews viuda de Alvarez, la calidad de Salvadoreña por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese

esta sentencia en el Diario Oficial. HAGASE SABER. — Entre líneas—originaria de Colombia—Vale. — Enmendado — como — suficientes — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. "Rubricadas".

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día treintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—González—HAGASE—Julio—Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4979 2—8—VIII—51

ANUNCIOS VARIOS

RESOLUCIONES ADUANERAS

El producto alimenticio denominado "ENCORE", constituido por leche descremada con agregado de leche total, azúcar, cacao en polvo y vainilla, se clasifica, por asimilación, en partida 211—3—02—005 "Leche y crema, evaporadas o condensadas", con aforo de \$ 6.00 los 100 kilogramos.

"ASIMILACION Nº 138.

Nº 172.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El señor Agente Aduanal don Félix Ruiz V., en representación del Sr. Charles F. Rich, en escrito presentado a esta Oficina el 12 de julio del corriente año, pide: que se le indique la clasificación arancelaria del nuevo producto denominado "ENCORE", que es alimenticio, y del cual envía muestra.

CONSIDERANDO:

Que el producto cuya clasificación se consulta, consiste, según análisis practicado en el Laboratorio de esta Oficina, en una bebida agradable constituida por leche descremada a la que se le ha agregado leche total, azúcar, cacao en polvo y vainilla; y que por la forma cómo es importado y por estar constituido principalmente con leche, en una concentración casi idéntica a la de la leche, fresca, no se encuentra específicamente denominado en la Tarifa de Aforos, motivo por el cual, conviene clasificar el producto aludido, provisionalmente y por ASIMILACION, en la partida que comprende las leches pasteurizadas o esterilizadas, mientras se le da denominación propia, esto es, incluirlo por ahora en la 211—3—02—005, como "Leche y crema, evaporadas o condensadas", que tiene el aforo de \$ 6.00 por cada 100 kilogramos.

POR TANTO,

De acuerdo con las razones expuestas y el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

El producto denominado "ENCORE" descrito anteriormente, debe clasificarse provisionalmente, por ASIMILACION, en la partida 211—3—02—005 del Arancel de Aduanas, que dice: "Leche y crema, evaporadas o condensadas", con aforo de \$ 6.00 los 100 kilogramos. —Hágase saber. — R. Bustamante.—R. A. Angulo, Srío.—Rubricados y sellados".

Of. 1 v. Nº 619 30—VII—51.

El Motor "Select-Aire Electro Deodorizer Model 3" debe clasificarse en la partida 491—2—01—001.

ASIMILACION Nº 140.

Nº 176.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El señor Administrador de la Aduana Aérea de Ilopango, en oficio Nº 224 del 16 de julio del año en curso, pide se le indique la partida arancelaria y aforo que corresponde a un aparato eléctrico, perteneciente a las "Agencias Farmacéuticas S. A", cuyo registro ha sido solicitado por el Agente Aduanal don Pedro Arruzola h.

CONSIDERANDO:

I) Que del examen practicado en la muestra que al efecto remitió la Aduana consultante, se ha establecido que se trata propiamente de un motorcito eléctrico, fabricado por "Linda Manufacturing Co. Inc.", de Lafayette Sr. N. Y. C., Estados Unidos de América, al cual denomina "Select-Aire Electro Deodorizer" que acciona a 15 Wts. Dicho motorcito tiene en su interior una pequeña hélice de aluminio y además un soporte de hierro que tiene adaptada en la parte central, una barra del mismo metal que termina en rosca, especial para colocar un disco que tiene un agujero en el centro, el cual está hecho de un material arcilloso algo poroso, impregnado de aceites esenciales, entre los que parece predominar el de melisa. Cuando el motorcito está funcionando, gira la hélice a velocidad moderada, provocando corriente de aire que sale perfumado al aceite ya descrito.

El motor tiene una tapadera que se acopla perfectamente a la mitad del aparato, y cubre los aditamentos antes descritos, quedando en el exterior únicamente una base metálica apropiada para atornillarla a la pared o al lugar adecuado donde se desee desodorizar el aire.

II) Que el aparato eléctrico aludido, en la forma descrita, podría dar la idea de que su función principal es la de un ventilador; pero tomando en cuenta que la pequeña hélice y el disco no tienen relación en cuanto al valor y peso del motor, lo procedente es, de conformidad con la Regla Nº 13 de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos, clasificarlo en la partida que comprende los motores eléctricos. En cuanto a los discos hechos del material arcilloso e impregnados de aceites esenciales, si se importan en exceso o sin el aparato eléctrico, la partida bajo la cual deben clasificarse por ASIMILACION, es la que comprende productos análogos de desodorizantes, que en este caso sería la que comprende el "paradichlorobenceno" cuyo aforo es de \$ 2.50 los 100 kilogramos.

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y con las facultades que le concede el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38, publicado en el Diario Oficial Nº 160 de 29 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

a) El motor "Select-Aire Electro Deodorizer" Model 3, de que se ha hecho mérito, debe clasificarse en la partida 491-2-01-001 "Motores eléctricos, hasta de 1/4 H. P. de fuerza", cuyo aforo es de \$ 10.00 los 100 kilogramos; y b) los discos descritos, si se importan solos o en exceso, se clasificarán, POR ASIMILACION, en la partida 425-1-02-005 que dice: "Paradichlorobenceno" con aforo de \$ 2.50 por el mismo peso.

HAGASE SABER y devuélvase la muestra presentada.—R. Bustamante.—R. A. Angulo, Srío. Hay un sello del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General."

Of. 1 v. Nº 626 30—VII—51.

Los abanicos formados por tres hojas de cartón, unidas por un ojete que permite abrirlos y cerrarlos, que tiene enfrente litografías en colores y llevan impreso en el reverso el nombre de un comerciante, se clasifican, por asimilación en la partida 473-6-11-001.

ASIMILACION Nº 137.

Nº 163.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Don Manuel Viéitez, en representación de don Alfonso Viéitez, en escrito presentado ante esta Dirección General, con fecha 30 de mayo del corriente año, manifiesta: que en Recibo de Importación por Menor Nº 009326, Serie "H", liquidado por la Aduana Aérea de Ilopango, con fecha 29 del mes y año antes mencionado, le fué aforado el contenido de cuatro (4) bultos, a razón de \$ 51.40 los 100 kilogramos, conforme a la partida 473-6-11-003 como: "Abanicos plegadizos de papel o cartulina, con solo el nombre del importador"; que no estando de acuerdo con la actuación de la Aduana, en cuanto a la aplicación del aforo de que se ha hecho mención, pide: la anulación de la Póliza referida y aplicándose el aforo que corresponde se emita una nueva.

LEIDOS los autos y CONSIDERANDO:

I.—Que de las especificaciones del Recibo de Importación por Menor Nº 009326, Serie "H", liquidado por la Aduana Aérea de Ilopango, con fecha 29 de mayo último, aparece: que en la liquidación correspondiente se aplicó a cuatro (4) bultos de mercaderías el aforo de \$51.40 los 100 kilogramos.

II.—Examinadas las muestras remitidas al efecto se ha constatado que son unos abanicos formados por tres hojas de cartón, de las cuales, las de los extremos pueden ocultarse debajo de la de enmedio o quedar extendidas a los lados de aquella al girar alrededor de un ojete que une las tres. Las hojas de cartón de que están formados estos abanicos tienen litografías en colores enfrente, y al reverso llevan impresos con caracteres grandes de manera que llaman fuertemente la atención, el nombre de un comerciante del país y las palabras "Obsequio" en la parte superior. Tanto por su construcción, como por la materia de que están hechos, y los anuncios que tienen estampados en su reverso, los abanicos del caso presente, son similares a los especificados en la partida 473-6-11-001, que dice: "Abanicos formados por una hoja rígida de cartulina o cartón, sujeta al centro por una reglita, con o sin impresos o anuncios no denominados", señalada con el aforo de \$4.20 los 100 kilogramos, motivo por el cual los abanicos de que se trata deben clasificarse, por asimilación, en esa misma partida.

La partida que aplicó el Vista no es apropiada porque se refiere expresamente a los abanicos plegables y sin anuncios, que son de una construcción mucho más complicada que los del caso presente, porque están formados de armazón de varillas de madera a las que se ha pegado un papel que se dobla o extiende al cerrar o abrir el abanico, y además, como se indica específicamente, deben ser sin anuncios, quedando comprendidos en la misma partida, aquellos que tengan estampados solamente el nombre del importador, esta indicación debe interpretarse en el sentido de que se trata solamente de una marca comercial que no estará impresa en forma sobresaliente, llamando poderosamente la atención y quitándole o reduciéndole mucho el valor negociable de dicha mercadería, pues si esto último ocurriera, los abanicos serán efectivamente "con anuncios" y clasificables en partida distinta a aquella. En consecuencia, la actuación

de la Aduana aludida en el Recibo de que se ha hecho mérito es incorrecta, por lo que debe ser reconsiderada.

POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto, con el Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941 y el Artículo 4º de la Ley de su creación, esta Dirección General RESUELVE:

a)—Los abanicos descritos en el Considerando II de esta providencia, se clasifican, por asimilación, en la partida 473-6-11-001, que dice: "Abanicos formados por una hoja rígida de cartulina o cartón, sujeta al centro por una reglita, con o sin impresos o anuncios no denominados", señalada con el aforo de \$ 4.20 los 100 kilogramos;

b)—Reconsiderase la actuación de la Aduana Aérea de Ilopango en Recibo de Importación por Menor Nº 009326, Serie "H" liquidado el 29 de mayo anterior, en cuanto afora en una partida que no es apropiada, los abanicos registrados en dicho documento: de consiguiente, debe modificarse la liquidación del Recibo referido en la forma que se indica en seguida:

	Kilos	Aforo	Total
Abanicos de cartón,			
partida 473-6-11-001	126.500	\$ 4.20	\$ 5.31
2% Cultura Física			\$ 0.11
			\$ 5.42
Tasas Consulares			\$ 9.42
Total dólares			\$ 14.84
Total colones			₡ 37.10

c)—Autorízase al Colector de la Dirección General de Tesorería, destacado en la Aduana Aérea de Ilopango, para que perciba la suma de catorce dólares con ochenta y cuatro centavos oro americano (\$ 14.84) equivalente a treinta y siete colones con diez centavos moneda nacional (₡ 37.10), cantidad a que se reduce la liquidación correspondiente al Recibo de referencia; y

d)—No habiendo retirado el interesado la mercadería de los recintos fiscales por no haber cancelado el Recibo, declárase que no han corrido en su contra los términos que establece el Decreto Ejecutivo de 26 de mayo de 1899 y el Art. 6º de la Ley de Almacenaje vigente, desde el 30 de mayo del corriente año, fecha en que presentó su solicitud a esta Dirección General, hasta este día; y que no le correrán desde hoy, hasta seis días después de que reciba esta providencia, que cursada por la Corte de Cuentas de la República, se le enviará oportunamente.

Hágase saber y devuélvanse los documentos presentados. — R. Bustamante. — R. A. Angulo, Srío. Rubricadas y selladas.

Of. 1 v. Nº 627 30—VII—51.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

LISTA DE SEPULTURAS SUJETAS A RESCATE O EXHUMACION EN EL CEMENTERIO GENERAL DE ESTA CAPITAL

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, Hace Saber: que si dentro de quince días a partir de la tercera publicación, no se presentan los interesados a rescatar los restos que descansan en las sepulturas siguientes que han cumplido el término que fija el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación, conforme a la nómina que sigue:

Cuadro Princesa

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13317	Carlos Danilo Reinado.	Marzo 8 de 1942.	— Marzo 8 de 1949.
13318	Herman Ramos.	Marzo 9 de 1942.	— Marzo 9 de 1949.
13324	Lilian Vásquez.	Marzo 13 de 1942.	— Marzo 13 de 1949.
13326	Juana Virginia Mira.	Marzo 21 de 1942.	— Marzo 21 de 1949.
13327	Norma Elizabeth Cárdenas.	Marzo 22 de 1942.	— Marzo 22 de 1949.
13328	René Alfonso Orellana.	Marzo 23 de 1942.	— Marzo 23 de 1949.
13329	Marina Hernández.	Marzo 27 de 1942.	— Marzo 27 de 1949.
13330	Marta Eduvigis Valdeperas.	Marzo 29 de 1942.	— Marzo 29 de 1949.
13331	Zoila Gladis Rosales.	Marzo 30 de 1942.	— Marzo 30 de 1949.
13338	Alma del Rosario Rivas.	Abril 8 de 1942.	— Abril 8 de 1949.
13340	Aracely Alfaro Grimaldi.	Abril 11 de 1942.	— Abril 11 de 1949.
13342	Julio César Obando Rodríguez.	Abril 16 de 1942.	— Abril 16 de 1949.
13343	Mario Martínez.	Abril 17 de 1942.	— Abril 17 de 1949.
13344	Rosalina Isabel Cristales.	Abril 17 de 1942.	— Abril 17 de 1949.
13347	Alfonso Muñoz.	Abril 25 de 1942.	— Abril 25 de 1949.
13351	José Antonio Cárcamo.	Mayo 7 de 1942.	— Mayo 7 de 1949.
13355	Ernesto Regalado.	Mayo 12 de 1942.	— Mayo 12 de 1949.
13357	Haydée Meéndez.	Mayo 15 de 1942.	— Mayo 15 de 1949.
13358	Marta Chacón.	Mayo 16 de 1942.	— Mayo 16 de 1949.
13359	María Vilma Alberto Torres.	Mayo 17 de 1942.	— Mayo 17 de 1949.
13361	Gladis Elena Martínez.	Mayo 22 de 1942.	— Mayo 22 de 1949.
13362	Dolores Dina Rivera.	Mayo 25 de 1942.	— Mayo 25 de 1949.
13364	Agustín Berríos.	Junio 1 de 1942.	— Junio 1 de 1949.
13366	Luis Gilberto Boquín.	Junio 8 de 1942.	— Junio 8 de 1949.
13367	Marta Lilian Ascencio.	Junio 8 de 1942.	— Junio 8 de 1949.
13370	Elsa Adela Montiel.	Junio 12 de 1942.	— Junio 12 de 1949.
13371	Alicia Menjívar.	Junio 12 de 1942.	— Junio 12 de 1949.
13372	Susana Gómez Gallegos.	Junio 12 de 1942.	— Junio 12 de 1949.
13373	Alicia Velásquez.	Junio 14 de 1942.	— Junio 14 de 1949.
13374	José Vicente Padilla.	Junio 15 de 1942.	— Junio 15 de 1949.
13375	Rafael Antonio Ramos.	Junio 18 de 1942.	— Junio 18 de 1949.
13376	José Orlando Salinas.	Junio 18 de 1942.	— Junio 18 de 1949.
13381	Salvador Chávez.	Junio 30 de 1942.	— Junio 30 de 1949.
13382	Jorge Alberto Aguirre.	Julio 2 de 1942.	— Julio 2 de 1949.
13383	Jorge Alvarenga.	Julio 3 de 1942.	— Julio 3 de 1949.
13384	Gladis Ester García.	Julio 4 de 1942.	— Julio 4 de 1949.
13386	Anselmo Rodríguez Quinteros.	Julio 5 de 1942.	— Julio 5 de 1949.
13387	José Alex Andrade.	Julio 8 de 1942.	— Julio 8 de 1949.
13388	Baltazar Alberto Contreras.	Julio 8 de 1942.	— Julio 8 de 1949.
13379	Gladis Anatalia Funes.	Julio 10 de 1942.	— Julio 10 de 1949.
13390	Rigoberto Marlona.	Julio 12 de 1942.	— Julio 12 de 1949.
13392	Carmen Arminda Monterrosa.	Julio 13 de 1942.	— Julio 13 de 1949.
13393	Alfredo Henríquez.	Julio 14 de 1942.	— Julio 14 de 1949.
13394	José Antonio Gómez.	Julio 14 de 1942.	— Julio 14 de 1949.
13396	Rafael Antonio Hernández.	Julio 16 de 1942.	— Julio 16 de 1949.
13398	Humberto de Jesús Flamenco.	Julio 17 de 1942.	— Julio 17 de 1949.
13399	José Mauricio Alfonso.	Julio 18 de 1942.	— Julio 18 de 1949.
13400	María Yolanda Rosales.	Julio 21 de 1942.	— Julio 21 de 1949.
13402	Arturo Durán.	Julio 22 de 1942.	— Julio 22 de 1949.
13403	Cristina Dolores Ardón.	Julio 22 de 1942.	— Julio 22 de 1949.
13404	Candelaria Anzora.	Julio 22 de 1942.	— Julio 22 de 1949.
13405	Penélope Zepeda.	Julio 24 de 1942.	— Julio 24 de 1949.
13407	Rolando Fortes.	Julio 27 de 1942.	— Julio 27 de 1949.
13413	Rosa Angela Pérez.	Agosto 7 de 1942.	— Agosto 7 de 1949.
13414	Marco Aurelio Barrera.	Agosto 9 de 1942.	— Agosto 9 de 1949.
13415	Hilda Montoya.	Agosto 9 de 1942.	— Agosto 9 de 1949.
13419	Juana Quinteros.	Agosto 17 de 1942.	— Agosto 17 de 1949.
13422	Miguel Angel Menéndez.	Agosto 23 de 1942.	— Agosto 23 de 1949.
13424	Ana Raquel Anaya.	Septiembre 4 de 1942.	— Septiembre 4 de 1949.
13425	Benito Orantes Ariza.	Septiembre 6 de 1942.	— Septiembre 6 de 1949.
13426	Raúl Alberto Vides Ancheta.	Septiembre 8 de 1942.	— Septiembre 8 de 1949.
13427	Eduardo Bonilla.	Septiembre 11 de 1942.	— Septiembre 11 de 1949.
13428	Rigoberto Menjívar.	Septiembre 14 de 1942.	— Septiembre 14 de 1949.
13429	Ana Miriam Torres.	Septiembre 20 de 1942.	— Septiembre 20 de 1949.
13431	Ana Julia Salazar.	Septiembre 22 de 1942.	— Septiembre 22 de 1949.
13432	Ernesto Pérez.	Septiembre 22 de 1942.	— Septiembre 22 de 1949.
13437	Ana Milreya Urrutia.	Septiembre 29 de 1942.	— Septiembre 29 de 1949.
13438	Cristóbal Bran.	Octubre 3 de 1942.	— Octubre 3 de 1949.

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento	Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13441	Renan Armando Morales.	Octubre 5 de 1942.	—Octubre 5 de 1949.	13542	José Rivera.	Marzo 31 de 1943.—	Marzo 31 de 1950.
13446	Teresa Amelia Moreno y César Antonio Valencia.	Octubre 15 de 1942.	— Octubre 15 de 1949.	13546	Roberto Alas.	Abril 4 de 1943.—	Abril 4 de 1950.
13451	Teresa Lila de J. Domínguez.	Octubre 20 de 1942.	— Octubre 20 de 1949.	13547	Marina Hernández.	Abril 5 de 1943.—	Abril 5 de 1950.
13455	Marco Antonio Campos.	Octubre 25 de 1942.	—Octubre 25 de 1949.	13550	René Antonio Alas Rosa.	Abril 9 de 1943.—	Abril 9 de 1950.
13462	Martín Sanglas.	Noviembre 10 de 1942.	— Noviembre 10 de 1949.	13551	Jorge Esteban Guzmán Martínez.	Abril 9 de 1943.—	Abril 9 de 1950.
13465	Hilda Alicia Menjívar.	Noviembre 13 de 1942.	—Noviembre 13 de 1949.	13552	Yolanda Tránsito Gómez.	Abril 10 de 1943.	— Abril 10 de 1950.
13466	Carmen Figueroa.	Noviembre 15 de 1942.	— Noviembre 15 de 1949.	13556	Gilberto Alonso Maravilla.	Abril 23 de 1943.	— Abril 23 de 1950.
13469	Anabel Mejía.	Noviembre 24 de 1942.	—Noviembre 24 de 1949.	13560	María Elena Huez Córdoba.	Abril 26 de 1943.—	Abril 26 de 1950.
13470	María de Jesús Quintoño.	Noviembre 24 de 1942.	— Noviembre 24 de 1949.	13562	Zoila Florinda Navas Granados.	Abril 28 de 1943.	— Abril 28 de 1950.
13472	Magdalena Zamora.	Noviembre 25 de 1942.	—Noviembre 25 de 1949.	13564	Irma Isabel Chinchilla.	Mayo 3 de 1943.	— Mayo 3 de 1950.
13475	Adela Hernández v. de Barrientos.	Noviembre 28 de 1942.	— Noviembre 28 de 1949.	13565	Iliana Martínez.	Mayo 19 de 1943.	— Mayo 19 de 1950.
13477	Carlos Meléndez hijo.	Noviembre 30 de 1942.	—Noviembre 30 de 1949.	13573	Baltazar Cortéz.	Mayo 21 de 1943.	— Mayo 21 de 1950.
13481	Juana Cacao.	Diciembre 5 de 1942.	— Diciembre 5 de 1949.	13575	Carmen Avalos.	Mayo 21 de 1943.	— Mayo 21 de 1950.
13482	Mauricio Feussier.	Diciembre 10 de 1942.	— Diciembre 10 de 1949.	13577	María del Carmen Herrera.	Mayo 27 de 1943.	— Mayo 27 de 1950.
13483	Aida Elizabeth Nula.	Diciembre 8 de 1942.	—Diciembre 8 de 1949.	13582	Jorge Alberto Torres.	Junio 3 de 1943.	— Junio 3 de 1950.
13486	Cruz Valencia h.	Diciembre 12 de 1942.	— Diciembre 12 de 1949.	13588	Inés López.	Junio 8 de 1943.	— Junio 8 de 1950.
13484	Fernando Ramírez.	Diciembre 9 de 1942.	— Diciembre 9 de 1949.	13590	Mario Guillermo Donado.	Junio 14 de 1943.	— Junio 14 de 1950.
13488	Manuel Emilio Lemus.	Diciembre 17 de 1942.	—Diciembre 17 de 1949.	13591	René Orellana.	Junio 16 de 1943.	— Junio 16 de 1950.
13489	Antollo Juan González.	Diciembre 22 de 1942.	—Diciembre 22 de 1949.	13592	Carlos Alberto Zúñiga.	Junio 16 de 1943.	— Junio 16 de 1950.
13491	Manuel Morán.	Diciembre 24 de 1942.	—Diciembre 24 de 1949.	13593	Teresa Martínez.	Junio 17 de 1943.	— Junio 17 de 1950.
13498	Marta Alicia Rodríguez Sánchez.	Enero 3 de 1943.	— Enero 3 de 1950.	13594	Margarita Castellanos.	Junio 18 de 1943.	— Junio 18 de 1950.
13500	Elvira Rivera.	Enero 4 de 1943.	Enero 4 de 1950.	13596	Ricardo Aguirre.	Junio 19 de 1943.	— Junio 19 de 1950.
13502	Rosa Emilia Martínez.	Enero 8 de 1943.—	Enero 8 de 1950.	13597	Mirían Herrera.	Junio 19 de 1943.	— Junio 19 de 1950.
13505	Gilberto Lucero.	Enero 14 de 1943.—	Enero 14 de 1950.	13599	Jorge Alberto Siliézar.	Junio 23 de 1943.—	Junio 23 de 1950.
13507	Carlos Antonio Artiga.	Enero 21 de 1943.	—Enero 21 de 1950.	13600	Norma Kruger.	Junio 23 de 1943.	— Junio 23 de 1950.
13510	Manuel Adalberto Miranda.	Enero 29 de 1943.—	Enero 29 de 1950.	13602	Ana Ercilia Jovel.	Junio 26 de 1943.	— Junio 26 de 1950.
13512	Hugo Ernesto Ruano.	Febrero 4 de 1943.—	Febrero 4 de 1950.	13604	Miguel Angel Valencia.	Junio 26 de 1943.	— Junio 26 de 1950.
13514	Américo Zelaya.	Febrero 9 de 1943.	— Febrero 9 de 1950.	13605	Marta Julia Sánchez.	Junio 29 de 1943.	— Junio 29 de 1950.
13517	Silvia Estela González A.	Febrero 12 de 1943.	—Febrero 12 de 1950.	13418	Reynaldo Andrés Serrano.	Junio 14 de 1942.	— Junio 14 de 1949.
13520	Víctor Manuel Flores.	Febrero 13 de 1943.	—Febrero 13 de 1950.	13404	Raúl Orantes Ramírez.	Noviembre 12 de 1942.	— Noviembre 12 de 1949.
13521	Antoni Limoneta Lambert.	Febrero 15 de 1943.—	Febrero 15 de 1950.	13588	Ramón Díaz.	Junio 5 de 1943.	— Junio 5 de 1950.
13530	Oswaldo Castaneda.	Febrero 28 de 1943.	— Febrero 28 de 1950.	13607	Elsa Avelar.	Junio 30 de 1943.	— Junio 30 de 1950.
13531	Ester Urrutia.	Marzo 8 de 1943.	— Marzo 8 de 1950.	13609	Manuel Ortiz Hernández.	Julio 2 de 1943.	— Julio 2 de 1950.
13536	Silvia Antonia Castro.	Marzo 16 de 1943.—	Marzo 16 de 1950.	13612	Rosa Cubías.	Julio 5 de 1943.	— Julio 5 de 1950.
13537	José Segovia.	Marzo 16 de 1943.—	Marzo 16 de 1950.	13615	Oscar Ney Avendaño.	Julio 12 de 1943.	— Julio 12 de 1950.
13539	Alejandro Tenorio.	Marzo 18 de 1943.—	Marzo 18 de 1950.	13617	Celina Antonia Sosa y Lara.	Julio 14 de 1943.	— Julio 14 de 1950.
13540	Rodolfo Isaac Cisneros.	Marzo 27 de 1943.—	Marzo 27 de 1950.	13620	Salvador Osegueda.	Julio 20 de 1943.	— Julio 20 de 1950.
13541	Mario Henríquez Gómez.	Marzo 30 de 1943.	—Marzo 30 de 1950.	13622	Concepción Palma.	Julio 28 de 1943.	— Julio 28 de 1950.

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13626	Gloria Marina Alvarado.	Agosto 10 de 1943.	— Agosto 10 de 1950.
13630	Mario Armando Torres.	Agosto 17 de 1943.	— Agosto 17 de 1950.
13632	Silvia Leiva.	Agosto 19 de 1943.	— Agosto 19 de 1950.
13636	Joaquín de J. Bran.	Agosto 26 de 1943.	— Agosto 26 de 1950.
13641	Daniel Navas.	Septiembre 2 de 1943.	— Septiembre 2 de 1950.
13645	Salvador Ismael Rivas.	Septiembre 7 de 1943.	— Septiembre 7 de 1950.
13646	Marta Marina Leiva.	Septiembre 7 de 1943.	— Septiembre 7 de 1950.
13648	Rogelio Armando Cruz.	Septiembre 13 de 1943.	— Septiembre 13 de 1950.
13652	María Ana Ponce Martínez.	Septiembre 24 de 1943.	— Septiembre 24 de 1950.
13658	Ana Consuelo Muñoz.	Septiembre 29 de 1943.	— Septiembre 29 de 1950.
13663	Leticia Aguirre.	Octubre 14 de 1943.	— Octubre 14 de 1950.
13665	José Adán Orellana.	Octubre 15 de 1943.	— Octubre 15 de 1950.
13649	María Elena Dominguez.	Septiembre 14 de 1943.	— Septiembre 14 de 1950.
13650	Victor Manuel Inglés.	Septiembre 15 de 1943.	— Septiembre 15 de 1950.
13655	Norberto Tejada.	Septiembre 27 de 1943.	— Septiembre 27 de 1950.
13659	Marta Orellana Matamoros.	Octubre 1º de 1943.	— Octubre 1º de 1950.
13660	Abraham Salvador Pérez.	Octubre 5 de 1943.	— Octubre 5 de 1950.
13666	Mauricio Herbert Cardona.	Octubre 16 de 1943.	— Octubre 16 de 1950.
13668	Julio Eduardo Arita.	Octubre 22 de 1943.	— Octubre 22 de 1950.
13669	Rosalina Ibarra Cantón.	Octubre 23 de 1943.	— Octubre 23 de 1950.
13670	Pedro Pineda.	Octubre 24 de 1943.	— Octubre 24 de 1950.
13674	Adelaida López.	Octubre 29 de 1943.	— Octubre 29 de 1950.
13675	Andrea Anaya Valdés.	Octubre 29 de 1943.	— Octubre 29 de 1950.
13679	Delia Alvarenga.	Noviembre 3 de 1943.	— Noviembre 3 de 1950.
13680	Juan Adrian Arévalo.	Noviembre 5 de 1943.	— Noviembre 5 de 1950.
13683	Ernesto Bolaños.	Noviembre 6 de 1943.	— Noviembre 6 de 1950.
13685	Victoria Portillo.	Noviembre 17 de 1943.	— Noviembre 17 de 1950.
13686	Francisco José Salazar.	Noviembre 17 de 1943.	— Noviembre 17 de 1950.
13689	Alejandro Pineda.	Noviembre 19 de 1943.	— Noviembre 19 de 1950.
13690	Ernesto Ramírez.	Noviembre 24 de 1943.	— Noviembre 24 de 1950.
13693	Juan Esteban Salazar.	Noviembre 29 de 1943.	— Noviembre 29 de 1950.
13694	Elena Castellanos.	Noviembre 29 de 1943.	— Noviembre 29 de 1950.
13695	Tránsito Hernández.	Noviembre 30 de 1943.	— Noviembre 30 de 1950.
13696	Dora Delmy Navarrete.	Noviembre 30 de 1943.	— Noviembre 30 de 1950.
13698	Vilma Aida Escalante.	Diciembre 3 de 1943.	— Diciembre 3 de 1950.
13701	Antonio Cobar.	Diciembre 8 de 1943.	— Diciembre 8 de 1950.

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13702	Blanca Lilian Carranza.	Diciembre 8 de 1943.	— Diciembre 8 de 1950.
13704	Marta Elena Castellanos.	C. Diciembre 15 de 1943.	— Diciembre 15 de 1950.
13707	Julio Daniel Azucena.	Diciembre 21 de 1943.	— Diciembre 21 de 1950.

E. Monterrosa A.
Srio.

Of. 3 v. a. Nº 611 1—15—VIII—51.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA Nº 20 de la correspondencia rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 11 al 20 de julio de 1951.

Exterior

Aminta Ruiz, Alberto Castillo, Alfonso Benavides, Antonio Rodríguez O., Adela Romero de Castro, Alicia Mendoza, A. A. Hunt, Bibiana Alfaro, C. A. de Rivas, Celia Rodas, Conchita Velado, Dr. David Levin, Epifanía Bonilla v. de Dávila, Emérita Aguila, Ernestina de Reyes, E. R. Peña, Hospital San Simón, Israel H. Espinoza, Israel Rosales, J. A. Smith, José Luis Rodríguez, José Luis Suria, Juana A. Ortiz, Julia Alvarez, Jorge Alberto Parada H., Leonor Castaneda, Margarita Zárate de Guerrero, Mónico Ramírez, Mario Elbio Pino, Marta Córdova, María Ofelia Aguilar, María Antonia Linares, Mateo Hernández, Matilde Arias, M. Cristina G. Sánchez (Dra.), Nora L. de Rodríguez, Rosa Fernández, Rafael Sandoval, Sardi & Hnos., S. Robles R., S. de Mizrahi, S. I. M. E. S., Salvador Ramos G., Teresa Marinero, Virginia A. de López.

Ausentes

Agustín Méndez, Carmen Contreras N., Kalo Sptg. Gds. & Co. (2), R. C. Ackerman, Unión Oil Co. of Calif., W. C. Spiegelberg, W. Foersterberg.

Interior

Antonio González, Blanca Luz Santamaría, Chila Menjivar, Emma T. de Pineda, Francisco Dimas M., Juan José López, Josefina Castro, Jesús Orán, Juana Jesús Castro, Luisa Díaz, Luis Cruz, María L. Pineda, Natalia P. de Farrales, Raymundo Méndez, Roberto Arévalo, Rosa de De Paz, Santos Ramos, Sara Delgado, Tránsito Pineda Sr., Vicer. te Hernández.

Devueltas del Interior

Bertha Barillas, Bertha Parada, Dolores Campos, Graciela Ruiz, Gregorio Valencia, Miguel Torres, Mariana Alonzo, Marta Gloria López, Marcelina Díaz, Ramón Lobos, Virente Lemus Gutiérrez.

Of. 1 v. Nº 631 30—VII—51.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

La Libertad, 30 julio de 1951.

Nº 575.—Hoy a las 6.30 horas fondeó en esta rada el vapor hondureño Choluteca, procedente de Amapala, de 2.123 toneladas de registro con 32 hombres de mar, al mando su capitán W. K. Nelisse. Trajo para este puerto 32.510 bultos mercaderías, 1144775 kilos, 118 sacos correspondencia, sin pasajeros, patente limpia.

Nº 576.—Hoy a las 9.30 horas fondeó esta rada vapor italiano Tritone, procedente Los Angeles, de 4.552 toneladas registro, con 36 hombres de mar mando capitán Giovanni Polliz trajo para este puerto 10 pasajeros, sin carga ni correspondencia. Patente limpia.—M. Urbina, Teniente Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 30 julio 1951.

Nº 571.—Ayer las 18.30 horas zarpó con destino Acajutla el vapor Vesubio llevando de este puerto 287 sacos de café, peso 22.89z kilos; 50 pacas de algodón, peso 350 kilos, pasajera Mabel Rozella Tahayer, sin correspondencia.

Nº 572.—Ayer a las 17 y 20 horas fondeó en esta rada el vapor panameño Esso El Salvador, procedente Balboa, C. Z. de 948 toneladas de registro, con 27 hombres de mar, al mando de su capitán Cristian H. Jensen. Trajo para este puerto 9.442 barriles, productos petroleros, peso 1.050.202 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia.—M. Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 30 julio de 1951.

Nº 573.—A las 18 y 40 horas fondeó en esta rada el vapor pesquero norteamericano Ruthie B., procedente de alta mar, de 1.240 toneladas registro con 11 hombres de mar, al mando de su capitán J. P. Sullivan. Sin carga, pasajeros ni correspondencia; patente limpia.—M. Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 30 julio de 1951.

Nº 454.—Ayer 23.30 horas fondeó vapor italiano "Vesubio" procedente La Libertad, 4.562 toneladas registro, 40 tripulantes, capitán Rodolfo Muntjan, 20 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 7.000 bolsas cemento pesando 297.500 kilos.—Tte. Coronel José Luis Miranda, Com. y Cap. del Puerto.

Acajutla, 30 julio de 1951.

Nº 453.—Ayer 17.50 horas zarpó vapor hondureño "Telde" destino Cristóbal, 1.603 toneladas registro, 48 tripulación, capitán Elvey M. Bodden, sin pasajeros en tránsito, no llevó carga de este puerto.—Tte. Coronel José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

Acajutla, 30 julio de 1951.

Nº 452.—Ayer 11.40 horas zarpó vapor tanque hondureño Esso Nicaragua destino Corinto, 139 toneladas registro, 13 tripulación, capitán Hennessey Williams, sin pasajeros en tránsito, no llevó carga de este puerto.—Tte. Coronel José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 1º de agosto de 1951.

Nº 580.—Hoy a las 7 y 15 hs. zarpó con destino a San José Guatemala el vapor Esso El Salvador, sin carga, pasajeros ni correspondencia.—M. Urbina, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Unión, 1º de agosto de 1951.

Nº 1006.—Hoy 10 h. 59 m. zarpó de esta rada el vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" destino Morazán Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 11 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, en lastre y sin pasajeros.—Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

Domicilio Ignorado:

Antonio Diaz, Antonio Ortiz, Antonio Acevedo (3), Concha de Montalvo, Doris Alicia Vargas (2), Elena de Pérez, Familia Acevedo Figueroa, Gabriel Acevedo I. (2), Helióder Rabanal, Josefina de Ramírez, Juan Antonio Sermeño, Julio C. Azucena h., José H. Rivera, J. Edmundo Acevedo, Marco Antonio Acevedo (4), María Esther Rivas, Miguel Angel Carrillo, María Ester de Avendaño, Manuel Jaco, Naty Menéndez, Oscar J. Acevedo (4), Ricardo Serrano, Rosa Albertina Garzona, Rosa Cardona.

Fuera de Línea:

Angela González.

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

Domicilio Ignorado:

Ana Elia Zúniga, Amilcar Alvarado R., Alma de Guzmán, Andrés Aparicio, Augusto Domínguez, Carmen Martínez, Ester Vides, Esperanza Blanco, Eduardo Acosta García, Gumercinda Herrera, Gilberto Aparicio, Holanda Gómez García, Isaías Flores, Isabel Martínez Alemán, Isabel Morales de Vargas, José Armando Escalante, Juana Segovia, Josefa de Sevallos, Jorge Martínez, Julio Hernández hijo, Luis P. Villalta, Laura de Jerez, María Marroquín, Mario Rivas, Margot de Marín, Miguel Angel Reyes, M. Otilia Alemán, Magdalena Molina, Miguel Aguila, Marcelino Campos, Mariano M. Alfaro, Natalia Morales, Vicente Campos, Yolanda Alvarado, Zoila Rodríguez.

Ausentes:

Efraín Villamil, Mila de Lagos, Rosa del Carmen, Rosita G. de Meléndez.

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Miércoles 22 de Agosto de 1951. | NUMERO 154

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 227.—Nombramientos en el personal administrativo de la Comisión General de Legislación.	5078
---	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1697.—Nómbrase Comisión para que prepare el anteproyecto de una nueva Ley de Inquilinato.	5078
Acuerdo N° 1698.—Suspéndese por quince días a don Miguel Angel Ramirez, Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional.	5078
Acuerdos Nos. 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1711 y 1714.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	5078-5079
Acuerdo N° 1708.—Autorízase a la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador, entregue al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, la cantidad de C 5.000.00 para el mejoramiento del servicio de agua potable de dicha villa.	5080
Acuerdo N° 1709.—Autorízase a la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad, erogar hasta la suma de C 636.00 en pagar las cuotas por el servicio de alumbrado eléctrico de aquella localidad.	5081
Acuerdo N° 1710.—Apruébase el nombramiento del señor Luis Alonso Castro, Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de Usulután.	5081
Acuerdos Nos. 1712 y 1713.—Nombramientos de Regidores en diferentes lugares de la República.	5081
Acuerdo N° 1715.—Concédese licencia a doña Ercia de Mancia, Corrector de Pruebas del Diario Oficial.	5081

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 310.—Encomiéndase al señor Humberto González, el trabajo de tomar películas panorámicas, fotografías y placas a colores para exhibir en los cines, que muestren el estado de las obras de electrificación en la Chorrea del Guayabo y de las obras de control en la laguna de Gúija.	5081
Acuerdo N° 311.—Concédese licencia a la señora Lya Vilma Molina de Menjivar, Oficial de Tercera Clase de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería.	5082
Acuerdo N° 312.—Nómbrase a don José David Linares Motorista de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería.	5082
Acuerdo N° 313.—Asígnase cuota a los señores que integran la Delegación Salvadoreña que asiste a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, que se efectúa en la ciudad de Panamá.	5082
Acuerdo N° 314.—Nómbrase a la señorita Bertha Alicia Peralta Traquimecanógrafa Inglés-Español del Instituto de Estudios Económicos.	5082

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 2646, 2649, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658 y 2659.—Nombramientos de varios profesores en diferentes lugares del país.	5082-5083-5084
Acuerdo N° 2647.—Concédese licencia a la Profesora Trinidad Monterrosa, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Juan Eginio", ju-	

Página

jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad.	5084
Acuerdo N° 2648.—Déjense sin efecto varios nombramientos de profesores en diferentes lugares de la República.	5084
Acuerdos Nos. 2650 y 2651.—Nombramientos de Subdelegados Escolares en distintos lugares de la República.	5085
Acuerdo N° 2660.—Autorízase pago para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año de la beca concedida al Dr. Victor Manuel Cortés.	5085

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 887.—Cancélase nombramiento al señor Víctor Girón, Motorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña.	5085
Acuerdo N° 889.—Nómbrase al Cabo Ramiro Aparicio, Sub-Comandante Local de Chinameca, departamento de San Miguel.	5085
Acuerdo N° 890.—Autorízase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, celebre contrato con el señor Alexander Vacas, quien se compromete a reparar el equipo electrónico del Departamento de Marina del Ministerio de Defensa.	5085
Acuerdo N° 891.—Trasládase a la Pagaduría Departamental de San Miguel la pensión militar asignada al Capitán Gustavo Pérez.	5085
Acuerdo N° 892.—Autorízase a la señorita Elba Lidia Castellanos, cobre personalmente el montepío militar de C 20.53 mensuales en concepto de hija legítima del extinto Teniente Abraham Castellanos.	5085

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 888.—Se acepta la renuncia al señor José Hermenegildo López, Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional.	5086
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 553.—Apruébase el Presupuesto, al cual deberán ajustarse los trabajos de embellecimiento de la Plazuela "La Ceiba" del Colón, de la ciudad de Santa Ana.	5086
Acuerdo N° 554.—Rectifícase el Acuerdo N° 483 de fecha 9 de julio del corriente año.	5086
Acuerdo N° 555.—Nómbrase al señor Esteban Murciel Estevez, Ayudante de Ingeniero —Sección Proyectos— de la Dirección de Obras Hidráulicas.	5086
Acuerdo N° 556.—Autorízase giro a favor del señor Ingeniero Gabriel Augusto Cañas, valor del pasaje de ida y regreso de New Orleans a Washington, en donde se encuentra actualmente en misión oficial.	5086

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo N° 210.—Asígnase al señor Enrique Eduardo Allwood la cuota mensual de \$ 200.00 en vez de C 150.00.	5086
--	------

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 230.—Concédese licencia a la señora Joaquina de Camposvalle, Oficial de Segunda Clase del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	5087
Acuerdo N° 231.—Cancélase el nombramiento al señor René Arturo López, Notificador del Departamento Nacional del Trabajo.	5087

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema
de Justicia

	Página
Acuerdo Nº 59.—Autorízase pago al bachiller Tomás Arturo Melara, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad.	5067
Acuerdo Nº 60.—Autorízase pago al bachiller Juan Wilfredo Hinds Ruiz, en su concepto de Escribiente de la Corte Suprema de Justicia.	5087
Acuerdo Nº 61.—Se autoriza pago al doctor Luis Inocente Segovia, en su concepto de Primer Magistrado Propietario de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, con sede en la ciudad de San Miguel.	5087

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 53. A.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 52-A, de fecha 14 del corriente mes, de la Corte Suprema de Justicia.	5087
--	------

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo Nº 17.—Prorrógase la licencia a la señora María Teresa Guzmán de Aragón, Escribiente de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana.	5063
--	------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Nº 17.—Prorrógase la licencia al Br. Tomás Arturo Melara, Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de San Salvador.	5088
Acuerdo Nº 18.—Nómbrase al Br. Manuel Atilio Hasbún, Secretario Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad.	5088
Acuerdo Nº 16.—Depositase el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente, en el Juez Segundo de Paz Propietario don José Benedito Oca.	5088

Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 3.—Nómbrase a don Ramón Pereira, Secretario del Juzgado de Paz de El Carmen, departamento de La Unión.	5088
Acuerdo Nº 4.—Nómbrase a don Leopoldo Díaz Secretario del Juzgado de Paz de Joateca, departamento de Morazan.	5088
Acuerdo Nº 2.—Nómbrase al señor Manuel Alvarado, Portero del Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador.	5088

Artículos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 227. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
A propuesta de la Comisión General de Legislación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal administrativo de la Oficina de dicha Comisión, así:

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
5	2	Mecanógrafa, señorita Yolanda Flores, en plaza vacante. Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00.	
5	3	Mecanógrafa, doña Carmen de Montalvo, en plaza vacante. Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00.	

Las personas mencionadas devengarán, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros antes indicados del Art. 51-bis, Capítulo IX de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 273-b- Capítulo VIII-bis, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1697. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, estimando que la Ley de Inquilinato vigente adolece de muchos defectos tanto en el aspecto sustantivo como en el procesal, que no permiten resolver el problema para que fué creada, trayendo como consecuencia un conflicto entre los derechos del arrendador y del arrendatario, y necesitándose con urgencia resolver en lo posible el actual problema de inquilinato con una ley que lo contemple en todos sus aspectos, ACUERDA: nombrar la Comisión para que prepare el anteproyecto de una nueva Ley de Inquilinato que se someterá oportunamente a la consideración de la Asamblea Legislativa, quedando integrada dicha Comisión así:

Doctor Juan Benjamín Escobar,
Doctor Arturo Zeledón Castrillo, y
Doctor Manuel René Villacorta.

Se excita muy atentamente a las personas mencionadas para que acepten el cargo que por el presente Acuerdo se les encomienda.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1698. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A solicitud de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por el término de quince días, a partir del nueve (9) del mes en curso, a don Miguel Ángel Ramírez, Corrector de Pruebas del mencionado establecimiento, por faltas cometidas en el servicio. Dicha plaza es la que señala la Partida Nº 16, Subnúmero 2 del Art. 55 de la Ley Permanente de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1699. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad; de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad lleve a cabo la construcción de dos excusados de lavar: uno para el servicio de la Alcaldía y el otro para la cárcel pública de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres-

cientos treinta colones (¢ 330.00) que se tomarán del Art. V-19, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1700.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, efectúe la compra de tres docenas de regla costanera y complete el valor de tres y medio fletes de tabla, para concluir los trabajos de construcción de la sala para alojar la Comandancia de Puesto de la Guardia Nacional de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento doce colones (¢ 112.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-15, Título III, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1701.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el empedrado de la parte de calle que corresponde a la Escuela de Niñas "Antonio Guevara Valdez", de aquella ciudad, así como la reparación de la acera de la misma Escuela, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) que se tomarán de la Partida 3 del Art. 21, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de Instrucción Pública Primaria). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1702.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Refugio, Depto. de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 3º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del portón del cementerio de aquella localidad, así como dos limpiezas al mismo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. 22, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

cutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del portón del cementerio de aquella localidad, así como dos limpiezas al mismo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. 22, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de cementerio). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1703.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Clara, departamento de San Vicente; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad; de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación de un pantano en la plaza pública, empedrando un perímetro de ciento veinte metros cuadrados en dicho sitio, higienización de las cárceles públicas, construcción de una letrina para los reclusos con su correspondiente mingitorio y reparación de la letrina del edificio de la Alcaldía de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos treinta colones veinticinco centavos (¢ 230.25) que se tomarán de la Partida 2 del Art. 22, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1704.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Pda. 2 del Art. V—6, Título I, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) en la adquisición de un escritorio de madera de cedro para servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1705. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida I del Art. 24, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas), erogue hasta la suma de doscientos noventa y cinco colones (¢ 295.00) en la adquisición de herramientas para la reparación y conservación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1706. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo al Art. 22, Título I, Capítulo I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en la adquisición y reparación de mobiliario para servicio de las Escuelas Urbanas de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1707. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 1 del Art. V-5, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en la celebración del 15 de septiembre próximo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1711. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política

respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en virtud de no haberse presentado ofertas a la licitación pública a que se refiere el Acuerdo Nº 704 del 10 de abril del corriente año, lleve a cabo la reparación del edificio donde se aloja la Escuela Rural Mixta del cantón El Tablón y continuar los trabajos de construcción de los edificios que ocuparán las Escuelas Rurales, de los cantones Guadalupe y Haciendita de aquella jurisdicción, conforme los presupuestos que corren agregados a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil novecientos diez colones cincuenta centavos (¢ 1.910.50) que se tomarán de las Partidas 3, 7, y 8 del Artículo V—17, Capítulo I, Título VI, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 762 del 5 de abril de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 93 de 3 de mayo del mismo año). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1714. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad; el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº J, Artículo V—27, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento), erogue hasta la suma de un mil ochenta colones (¢ 1.080.00) en pagar el sueldo a los dos encargados de hacer el aseo en el Mercado Municipal de aquella ciudad, a razón de cuarenta y cinco colones mensuales cada uno, durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1708. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades legales entregue al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, en concepto de contribución para el mejoramiento del servicio de agua potable de aquella villa, la cantidad de cinco mil colones (¢ 5.000.00) que se tomarán de la Partida Nº 1 del Artículo V—24, Título VII, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1616 del 1º de septiembre de 1950). El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la

Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1709.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de seiscientos treinta y seis colones (¢ 636.00) en pagar las cuotas por el servicio de alumbrado eléctrico de aquella localidad, en el corriente año, a razón de cincuenta y tres colones mensuales cantidad que se tomará de la Partida Nº 1 del Art. 20, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de alumbrado). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1710.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Mozo de Servicio de la Gobernación Política del departamento de Usulután, recaído en el señor Luis Alonso Castro, en lugar de don Ricardo Zelaya, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, el sueldo que señala la Part. Nº 13 Sub. Nº 13, del Art. 54 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 302 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1712.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, al señor Aquilino Noyola a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1713.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango, al señor Martín Cortez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1715.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2 del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Berta de Mancía, Corrector de Pruebas del Diario Oficial, cuarenta días de licencia con goce de sueldo, a partir del siete (7) del mes en curso; y a propuesta de la Dirección del mencionado Establecimiento, efectúense con carácter interino, durante el lapso de la licencia otorgada a la señora de Mancía, los siguientes nombramientos:

Art. 57 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|---|--|
| 5 | — | Corrector de Pruebas, señorita Elena Cardona H., en lugar de doña Berta de Mancía. |
| 6 | — | Ayudante del Corrector de Pruebas, señorita Gloria Pérez, en lugar de la señorita Berta Alicia Guzmán, quien pasa interinamente a otro puesto. |
| 8 | — | Auxiliar de Información, señorita Berta Alicia Guzmán, en sustitución de la señorita Idilia Quintanilla, quien pasa interinamente a otro puesto. |
| 10 | 1 | Ayudante del Administrador, señorita Elena Ortiz, en lugar de la señorita Elena Cardona H., quien pasa a otro puesto interinamente. |
| 13 | 1 | Auxiliar del Despacho, señorita Idilia Quintanilla, en sustitución de la señorita Elena Ortiz, quien pasa interinamente a otro puesto. |

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, desde la fecha citada, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, con aplicación al Artículo 323 del Presupuesto Fiscal vigente y el que se le reconocerá a la solicitante doña Berta de Mancía, se aplicará al Artículo V—417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 310.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA:

Primero.—Encomendar al señor Humberto González, de este domicilio, el trabajo de tomar películas panorámicas, fotografías y placas a colores para exhibir en los cines, que muestren el estado de las obras de electrificación en la Chorrera del Guayabo y de las obras de control en la laguna de Güija, el que deberá entregar al Ministerio de Economía, conforme el siguiente detalle:

a) Cada tres meses, un negativo de vista panorámica del tamaño de 33/4" X 29" a razón de ochenta colones (¢ 80.00) cada negativo;

b) Cada tres meses, cuatro fotografías ampliadas al doble del negativo original a que se refiere la letra a) y al precio de diez y seis colones (¢ 16.00) cada fotografía;

c) Cada mes, quince negativos del tamaño 6" X 9" con 30 fotografías 5" X 7" (dos de cada original) al precio de cinco colones (¢ 5.00) cada fotografía;

d) Cada mes, quince fotografías ampliadas de tamaño 16" X 19" cuyos negativos originales serán los de la letra c) y al precio de quince colones (¢ 15.00) cada fotografía; y

e) Cada mes, cinco placas en colores para exhibir en los cines, con el tamaño standard requerido y al precio de quince colones (¢ 15.00) cada una.

Segundo.—El señor González tomará las fotografías en la Chorrera del Guayabo y en la laguna de Güija en los puntos y enfocando los aspectos que le serán previamente indicados por el Ministerio de Economía, de acuerdo con la C.E.L.

Tercero.— Los negativos que suministre el señor González serán de propiedad del Ministerio de Economía.

Cuarto.—El Ministerio de Economía se compromete a pagar al señor González los precios indicados en la Cláusula Primera, contra presentación de facturas debidamente visadas por el Ministerio de Economía.

Quinto.—Para los efectos del pago indicado en la Cláusula anterior, el Ministerio de Economía constituye en esta fecha y con cargo al Art. V-601 del Presupuesto Fiscal vigente, la Reserva de Crédito correspondiente, por la suma de un mil novecientos treinta y ocho colones (¢ 1.938.00).

Sexto.—Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Economía y el señor González. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 311.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la señora Lya Vilma Molina de Menjivar, presentada por conducto de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 40 días al desempeño de su empleo de Oficial de Tercera Clase de la expresada Dependencia, por las causales que establece el artículo 5º, numeral 2), en relación con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Molina de Menjivar, a partir del 7 del corriente mes y hacer el siguiente movimiento con carácter interino en el personal de la misma Oficina:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
8	1	Oficial de Tercera Clase, don Víctor Manuel Reina, en lugar de la señora Molina de Menjivar.
9	5	Auxiliar de Primera Clase, Srita. Estela Marina Cardona en reposición del señor Reina.
10	3	Auxiliar de Segunda Clase, don Juan Antonio Casamahuapa, en sustitución de la Srita. Cardona.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del 7 del presente mes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 81 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 570 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señora Molina de Menjivar correspondiente al término de la licencia, se aplicará al artículo V-610 del expresado Presupuesto y les serán pagados por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 312.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Motorista de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería a don José David Linares, en lugar del señor José Rivas, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que indica la Part. Nº 20, del artículo 81 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 570 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 313.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

En vista de haber sido designados los señores Lic. Jorge Mena Ariz, Br. Armando Napoleón Albanés y don Catalino Herrera, para que integren la Delegación Salvadoreña que asistirá a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, que se efectuará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir del 20 de este mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar a cada uno de ellos la cantidad de doscientos veinticinco dólares (\$ 225.00) como gastos de permanencia en dicha ciudad, a razón de quince dólares (\$ 15.00) diarios durante quince días, más el pasaje de ida y regreso por vía aérea. La erogación de un mil seiscientos ochentisiete colones, cincuenta centavos (¢ ... 1.687.50), equivalentes a seiscientos setecientos dólares (\$ 675.00) al cambio del 250% deberá aplicarse al Art. V-606 del Presupuesto Fiscal vigente y les será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 314.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Taquimecanografista Inglés-Español, del Instituto de Estudios Económicos, a la señorita Bertha Alicia Peralta, en lugar de la señora Elba de Wimmers, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará, en Segunda Categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que indica la partida Nº 6 subnúmero 1 del artículo 79 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 551 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2646.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cordoncillo", jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, a la Srita. Carmen Rivera, en sustitución de la Profesora Santos Fermán Flores, (Part. Nº 5, Sub. Nº 393), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el suel-

do mensual que indica la Partida N° 1, Sub. N° 332, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2649. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Hermógenes Alvarado", de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al Sr. Manuel Antonio Cisneros h., en sustitución de la Srita. Berta Flores Ramos, (Part. N° 4, Sub. N° 427), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1° de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Sub. N° 340, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2652. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a la señorita Clara Luz Castro Zaldaña, en plaza nueva. La nombrada cesa en sus funciones como Auxiliar de la Escuela de Varones "Simón Bolívar", de Santo Tomás, departamento de San Salvador, y cobrará a partir del 1° de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida N° 7, Sub. N° 114, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2653. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Carao", jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, a la Srita. Leonor Mendoza, en sustitución de la Profesora Inés Dimas, (Part. N° 8, Sub. N° 386), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1° de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Sub. N° 334, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2654. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Urbana Mixta de Santa Cruz Michlapa, departamento de Cuscatlán, al señor Salvador Serafín Alvarado, en

sustitución del Profesor Ismael Hernández, (Part. N° 4, Sub. N° 218), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1° de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Partida N° 3, Subnúmero 16, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2655. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Diego", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, al señor Manuel Joaquín Gálvez, quien cobrará a partir del 1° de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Subnúmero 337, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2656. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al señor Rigoberto Aguilar Guidos, en sustitución del señor José Salomón Ortiz, (Part. N° 3, Subnúmero 154), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 12 de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 1, Subnúmero 343, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2657. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Higueras", jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, al señor Juan José María Guevara, en sustitución del profesor Oscar Emilio Trigueros, (Partida N° 8, Subnúmero 257), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela de Varones "Fray Bartolomé de las Casas", de Juayúa, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1° de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 12, Subnúmero 78, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2658.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al señor José Mario Martínez, en sustitución del profesor Alberto Salvador Menéndez González, (Partida Nº 8, Subnúmero 121), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la misma Escuela y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 66, y el sobresueldo por ser escuela con Sexto Grado, que indica la Partida Nº 21, Subnúmero 55, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura. GALINDO POHL.

Nº 2659.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Urbana Mixta de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a la señora Cándida Hortensia Reyes de Ayala, en sustitución de la señorita Nelly López Orellana, (Partida Nº 8, Subnúmero 736), a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 736, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura. GALINDO POHL.

Nº 2647.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Trinidad Monterrosa, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Juan Higinio", jurisdicción de Jayaque, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndose-la desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Rosa Galdámez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 6, Subnúmero 169, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Monterrosa se le pagará la cantidad de doscientos noventa y cinco colones (C 295.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2648.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|-----|---|
| 3 | 87 | Adelina Taleno Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta capital, a partir del 1º de julio en curso, a quien se le cambiará partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1909, de fecha 30 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 107, tomo 151. |
| 2 | 211 | Yolanda Ramírez, Directora del Kindergarten de Santa Ana, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de julio en curso, a quien se le cambiará partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 455, de fecha 20 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 51, tomo 150. |
| 12 | 4 | Marta Rosa Gutiérrez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla, del cantón "Planes de Renderos", jurisdicción de San Salvador, a partir del 1º de julio en curso, a quien se le cambiará partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 41, de fecha 5 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, tomo 150. |
| 15 | 66 | Gloria Amaya Ruiz, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a partir del 1º de julio en curso a quien se le cambiará partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 670, de fecha 9 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 64, tomo 151. |
| 2 | 159 | Rosaura Inés Escobar v. de Aguilar Córdova, Directora de la Escuela de Niñas "República de Honduras", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de julio en curso, a quien se le cambiará partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 86, de fecha 15 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 23, tomo 150. |
| 33 | 47 | Salvador Linares Quezada, Subdelegado Escolar del Circuito Nº 14, con sede en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a partir del 15 de mayo de este año, por haber fallecido. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 76, de fecha 12 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 22, tomo 150. |
| 33 | 25 | Manuel Reyes de Paúl, Subdelegado Escolar del Circuito Nº 8, con sede en Las Flores, departamento de Chalatenango, a partir del 1º de junio próximo pasado, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 76, de fecha 12 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 22, tomo 150. |
| 3 | 193 | Julia Silvestre Flores, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta capital, a partir del 1º de julio en curso, a quien se le cambiará partida. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1843, de fecha 24 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 105, tomo 151. |

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2650.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 14, departamento de La Unión, con sede en Santa Rosa de Lima, al Sr. Francisco López y López, en sustitución del Profesor Salvador Linares Quezada, (Part. Nº 33, Sub. Nº 47), quien falleció. El nombrado cobrará a partir del 15 de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 33, Sub. Nº 47, del Artículo 86, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2651.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdelegado Escolar del Circuito Nº 8, departamento de Chalatenango, con sede en Dulce Nombre de María, al Profesor Sergio Ovidio García, en sustitución del Profesor Aquilino Medrano, (Part. Nº 33, Sub. Nº 24), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 33, Sub. Nº 25, del Artículo 86, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2660.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos sesenta dólares (\$ 360.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a novecientos colones (¢ 900.00) a la orden del señor Cónsul de El Salvador en Santiago, República de Chile, para cubrir por mensualidades anticipadas, las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año de la beca concedida al bachiller Víctor Manuel Cortés a razón de \$ 120.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la reserva de crédito Nº 2419 de fecha 14 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 887.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 1º del mes de agosto en curso, al señor Víctor Girón, su nombramiento de Motorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza

Aérea Salvadoreña, por haber presentado su renuncia. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 889.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Ramiro Aparicio, Sub-Comandante Local de Chinameca, departamento de San Miguel, (Plaza Vacante). El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 24 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 890.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Capitán Mayor don Rigoberto Somoza, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que en nombre y en representación del Supremo Gobierno de la República y conforme a instrucciones que al efecto recibirá de la Secretaría del Ramo, celebre contrato con el señor Alexander Vadas, quien se compromete a reparar el equipo Electrónico del Departamento de Marina del Ministerio de Defensa y a pagar por su propia cuenta los gastos de transporte de Miami a esta ciudad. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, OSCAR A. BOLANOS

Nº 891.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el primero de septiembre próximo entrante, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de San Miguel, el pago de la pensión militar de setenta y ocho colones setenta y cinco centavos (¢ 78.75) mensuales asignada al Capitán Gustavo Pérez, según acuerdo de fecha 5 de julio de 1935, en vista de haber establecido su domicilio en la ciudad de San Miguel. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 892.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.
Vista la certificación de la Partida de nacimiento, agregada a las respectivas diligencias, extendida por la Alcaldía Municipal de Usulután, en que consta que la menor Elba Lidia Castellanos ha llegado a más de veintidós años de edad, y considerando: que la referida menor, representada por su madre Mercedes Alvarado viuda de Castellanos recientemente fallecida, disfruta como única asignataria, del montepío militar de veinte colones cincuenta y tres centavos mensuales, en concepto de hija legítima del extinto Teniente Abraham Castellanos, según acuerdo de fecha 13 de junio de 1939, el Poder Ejecutivo, en consideración a las razones expuestas, ACUERDA: autorizar a la señorita Elba Lidia Castellanos, para que a partir del 1º de junio del corriente año, cobre personalmente el montepío militar de veinte colones cincuenta y tres centavos (¢ 20.53) mensuales que tiene asignado, en concepto de hija legítima del extinto Teniente Abraham Castellanos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 555. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 1º de agosto en curso, al señor José Hermenegildo López, su nombramiento de Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría General de la Policía Nacional, por haber interpuesto su renuncia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 553. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
De conformidad con lo dispuesto en Acuerdo Nº 427 del quince de mayo último, publicado en el Diario Oficial Nº 98 de fecha veintinueve del mismo mes, y visto el proyecto respectivo presentado por el señor Presidente de la Junta de Ornato de Carreteras, Balnearios, Paseos y Jardines Públicos del departamento de Santa Ana, con sede en la ciudad cabecera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Presupuesto que a continuación se detalla, al cual deberán ajustarse los trabajos de embellecimiento de la Plazuela "La Ceiba" del Colón, de la ciudad indicada, para cuyo objeto fué concedido el subsidio de cinco mil colones (C 5.000.00), a que se refiere el Acuerdo arriba mencionado:

300 M3 de Corte a C 0.75 c/M3	C 225.00
200 M3 de relleno a C 1.50 c/M3	" 300.00
1 M3 de concreto para anillo	" 200.00
1 M3 de concreto para pila	" 200.00
Cafiería de 3/4" instalada	" 150.00
260 M2 de acera a C 1.75 c/M2	" 2.015.00
3 Quintales de hierro 3/8" a C 35.00	" 105.00
450 M2 de engramado a C 0.40 c/M2	" 180.00
100.65 metros de cordón y cureta a C 9.95 c/m.	" 1.001.45
52 metros de arriate a C 2.00 c/m.	" 104.00
200 ladrillos azules a C 325.00 el mil	" 65.00

Sub-Total C 4.545.45

10% Imprevistos 454.55

Total C 5.000.00

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 554. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 483 de fecha nueve de julio recién pasado, en el sentido de que la pensión a que tienen derecho doña Mercedes Guatemala viuda de Sasso y señorita María Victoria Sasso, o sean cien colones (C 100.00) mensuales cada una, les será pagada por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo 1440, Capítulo Único, Título XVII del Presupuesto General vigente, y no con cargo al Artículo 144 como se había expresado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 555. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Esteban Marcial Estévez, Ayudante de Ingeniero —Sección Proyectos— de la Dirección de Obras Hidráulicas. El nombrado devengará en Segunda categoría a partir del 31 de julio último en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 14, Subnúmero 1, Artículo 130 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Obras Públicas, Encargado del Despacho, PERLA R.

Nº 556. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General del Servicio de Tesorería, para que, con cargo al Artículo V-1383 del Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente, gire a favor del señor Ingeniero Gabriel Augusto Cañas, por medio del señor Embajador de El Salvador en Washington, D. C., Estados Unidos de América, contra entrega de recibo en duplicado del beneficiario, la suma de ciento veinticinco dólares noventa centavos (S 125.90), equivalentes a trescientos catorce colones setenta y cinco centavos (C 314.75), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, valor del pasaje de ida y regreso por vía aérea de New Orleans a Washington, en donde se encuentra actualmente en misión oficial, siguiendo un Curso sobre la teoría y práctica del mejoramiento y utilización de carreteras, de conformidad con el contrato que al efecto celebró con nuestro Gobierno. Esta cantidad se reconoce al Ingeniero Cañas en vista de que, aprovechando el descuento del 50% su viaje de ida lo hizo por cuenta del Ramo de Obras Públicas en los transportes "TACA, S.A." hasta New Orleans, donde terminan los servicios de la misma empresa, habiendo tenido que pagar su pasaje de allí a Washington, D.C., lo cual también hará a su regreso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 210. San Salvador, 16 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo, en virtud de las razones expuestas por el señor don Enrique Eduardo Allwood, quien hace estudios de Tecnología del Azúcar, en la Universidad de Louisiana, Baton Rouge, La., Estados Unidos de Norte América, ACUERDA: reformar la cláusula Segunda del contrato suscrito con este Ministerio el día 18 de marzo de 1948, prorrogado por Acuerdo Nº 47 del 22 de enero del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 28, Tomo 150, en el sentido de que, en vez de ciento cincuenta dólares (S 150.00) mensuales, se le asigna la cantidad de doscientos dólares (S 200.00) a partir del primero de julio del año en curso, para lo cual se ha constituido la Reserva de Crédito adicional por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 8056.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la señora Joaquina de Camposvalle, Oficial de Segunda Clase del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita con goce de sueldo, la que deberá contarse desde el diecisiete de agosto en curso hasta el dieciséis de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la Partida respectiva en vista de no haberse nombrado sustituto interino.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 231. San Salvador, 16 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 13 del corriente mes el nombramiento del Sr. René Arturo López, del cargo de Notificador del Departamento Nacional del Trabajo, conferido por Acuerdo Nº 173 de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 59.
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.-1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al bachiller Tomás Arturo Melara, en su concepto de Escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de cincuenta y ocho colones, seis centavos (¢ 58.06), por sueldo que le corresponde, a razón de ciento veinte colones (¢ 120.00) mensuales, en quince días, contados del 16 al 30 de julio último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 16 de 16 del citado mes de julio, publicado en el Diario Oficial Nº 147, Tomo 152. — Comuníquese. Costa.—

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

Acuerdo Nº 60.— Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.-1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al bachiller Juan Wilfredo Hinds Ruíz, en su concepto de Escribiente de este Tribunal Supremo, la suma de sesenta y siete colones, setenta y cuatro centavos (¢ 67.74), por sueldo que le corresponde, a razón de ciento cuarenta colones (¢ 140.00) mensuales, en quince días, contados del 10 al 24 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 222, de 8 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 149, Tomo 152.— Comuníquese.— COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

Acuerdo Nº 61.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V.-1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Luis Inocente Segovia, en su concepto de Primer Magistrado Propietario de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, con sede en la ciudad de San Miguel, la suma de cuatrocientos treinta y cinco colones, cuarenta y ocho centavos (¢ 435.48), por sueldo que le corresponde, a razón de novecientos colones (¢ 900.00) mensuales, en quince días, contados del 13 al 27 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 223, de 10 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 149, Tomo 152.— Comuníquese.— COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. SERRANO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 53-A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 52-A, de fecha catorce del corriente mes, en que se nombra Juez de Paz Suplente (interino) de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, a don Rafael Alvarado; y nombrar para dicho cargo al señor Fernando Alarcón hijo.

El señor Alarcón hijo, previa protesta que rendirá ante el Juez de Primera Instancia respectivo y cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 18 del Art. 139 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Departamental.

mental respectiva con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. *Cos-ta.— Chaves G.— Alemán Penado.— Ramírez Amaya.— Valiente.— Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 17.—Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las siete horas y media del dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la solicitud de prórroga de la licencia solicitada por la señora María Teresa Guzmán de Aragón, el Tribunal acuerda: prorrogar por quince días más a partir de este día antes de audiencia la licencia concedida con goce de sueldo a la Escribiente señora María Teresa Guzmán de Aragón, por la causal a que se refiere el Art. 9 de la Ley de Asuetos y Vacaciones y nombrar en su lugar interinamente durante el mismo tiempo, a don Horacio Orellana Murea y en lugar de este señor, se nombra también con carácter interino a don Adolfo Herrera, éste por el lapso indicado.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan el Título, Capítulo, Partidas y subnúmeros de las Leyes de Salario y Presupuesto vigentes y tomaron posesión inmediatamente de sus cargos hoy antes de audiencia; la señora Guzmán de Aragón devengará su sueldo que le asigna la Partida Nº 4, Artículo 136 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo X, Artículo V—1429 de la Ley de Presupuesto vigente.— Comuníquese.—*Lima.—Celis.*— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*J. S. Hernández, Secretario Interino.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 17.— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud presentada por el bachiller Tomás Arturo Melara, en que solicita que se le prorrogue su licencia sin goce de sueldo, por un mes más, del cargo que como escribiente titular tiene en este Juzgado, se ACUERDA: a) Prorrogar al bachiller Tomás Arturo Melara la licencia de un mes a partir de este día inclusive y b) nombrar para que lo sustituya, con carácter de interino y por el término de la licencia, al bachiller José Mario Julio Flores. El nombrado tomó posesión de su cargo en esta fecha, antes de audiencia y devengará desde esta fecha el sueldo que señala el Art. 138 con cargo al Art. 1416 del Presupuesto vigente.— Comuníquese y publíquese. Entre líneas— sin goce de sueldo.— Vale.— *Juan José Sánchez V.— J. G. Domínguez, Srío.*

Acuerdo Nº 18.— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo renunciado el bachiller Pedro Hurtado Ortiz, del cargo que como escribiente y Secretario interino venía desempeñando en es-

te Juzgado se ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el bachiller Hurtado Ortiz y nómbrase para que lo sustituya en su lugar y con el cargo de Secretario Interino para los casos que señala la ley, al Br. Manuel Atilio Hasbún. El nombrado toma posesión de sus cargos, desde esta fecha, antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el Artículo 138, partida nueve de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 1416 de la Ley de Presupuesto vigente.— Comuníquese y publíquese. Entre líneas— para los casos que señala la ley— Vale.— *Juan José Sánchez V.— J. G. Domínguez, Srío.*

Acuerdo Nº 18.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las siete horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Teniendo urgente necesidad de salir fuera de esta ciudad, el suscrito ACUERDA: depositar este Juzgado hoy antes de audiencia por el término de tres días a partir de esta fecha al dieciséis inclusive del corriente mes en el Juez Segundo de Paz, propietario de esta misma ciudad, don José Benedicto Ocón, quien estando presente se dá por recibido de este Juzgado, archivo y enseres correspondientes. Para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones.— Comuníquese y publíquese.—*Mónico.—J. Ocón.*— Ante mí, *Marcos Lara T., Srío.*

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Paz: El Carmen, departamento de La Unión, a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario de este Juzgado a don Ramón Pereira en lugar de don Horacio Reyes Girón que renunció. El nombrado tomó posesión de su cargo hoy antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Municipal vigentes.— Comuníquese. *Felicitto Gallo.*— Ante mí, *Ramón Pereira, Srío.*

Acuerdo Nº 4.— Juzgado de Paz: Joateca, a las ocho horas del día primero de junio de mil novecientos cincuentiuno.

Habiendo presentado el Secretario de este Juzgado don Benito Pereira Molina con el carácter de irrevocable su renuncia, este Juzgado, ACUERDA: aceptársela y nombrar para que lo sustituya a don Leopoldo Díaz, quien desde este momento tomó posesión de dicho cargo.— Comuníquese.— *Felipe de J. Hernández, Juez de Paz.*— Ante mí, *Leopoldo Díaz, Srío.*

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el señor Rafael San Román del puesto de portero que desempeñaba en este Juzgado nómbrase al señor Manuel Alvarado en su lugar quien tomó posesión de su cargo el día primero del presente mes antes de audiencia, a partir de aquella fecha devengará el sueldo que le consigna la Ley de Salarios de conformidad con el Presupuesto vigente.— Enmendado— Ro— Ley— Vale.— *R. Ruiz.*— Ante mí, *J. Francisco Flores, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Angel Antonio Bermúdez, de veintiocho años de edad, soltero, sastre, de este domicilio solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos casas sobre horcones, paredes de bahareque y de los solares urbanos que están ubicados, la primera situada en la esquina Suroeste frente a la plaza pública de este pueblo de diez metros de frente por ocho metros sesenta centímetros de fondo con todo y corredor; el solar donde está ubicada mide y linda: al Oriente, diez metros ochenticinco centímetros, línea recta, pared del Edificio Municipal de por medio; al Norte, veinte metros cincuenticinco centímetros, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, nueve metros sesenta centímetros, con predio de Luis Mateo Antonio, calle del Calvario de por medio, y al Sur, veinte metros cincuenticinco centímetros, línea recta, con casa y solar de Marcos López, pared y cerca de tirabuzón del colindante de por medio. El perímetro de este inmueble es de doscientos treinta y seis metros cincuentinueve centímetros noventa milímetros cuadrados; lo hubo por compra a Salvador Bermúdez y a Teresa Bermúdez viuda de Antonio, de este domicilio quienes aún viven, y lo estima en mil quinientos colones. La segunda casa mide seis metros cincuenticinco centímetros de frente por ocho metros de fondo inclusive un corredor, situado al extremo Poniente del barrio de Concepción de este pueblo; el solar en que está ubicada mide y linda: Oriente, diecisiete metros setenta centímetros, con predio de Félix Raymundo y María Romero, línea recta, servidumbre de dos metros de ancho de por medio; Norte, once metros cincuenta centímetros, con el de Concepción Gómez y Manuel Romero, calle de por medio; Poniente, diecisiete metros cincuenta centímetros, con predio de Candelario Bermúdez, línea recta, brotones de varias clases en medio propios de este inmueble, y Sur, once metros, con inmuebles de Mercedes y Francisco Romero, línea recta, lo de Francisco Romero, lo representa Mercedes del mismo apellido, servidumbre de dos metros de ancho de por medio. Este inmueble consta de doscientos ocho metros cinco centímetros cuadrados; lo hubo por compra a María Pérez, del domicilio de San Pedro Perulapán; lo estima en quinientos colones; las colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos no son dominantes, sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona ni están en proindivisión con nadie; los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapán, julio veintitrés de mil novecientos cincuentiuno. — Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal. — Angel María Peña, Secretario.

Nº 4812 3-23-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Lauro Meléndez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, demarcado así: al Oriente, linda con solar de Eusebio Rivera, mide treinta y seis metros setenticinco centímetros, brotones divisorios; al Norte, con Julia Martínez y Luis Peñate Mendoza, mide treinta y dos metros; Poniente,

veinte metros setentisiete centímetros, con predio de Luis Peñate Mendoza; y al Sur, treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con solar de Carmen Marroquín v. de Funes. En los rumbos Norte, Poniente y Sur, lo separa brotones. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo estima en seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo hubo por compra a Martín Meléndez ya difunto.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a diez y ocho de julio de mil novecientos cincuentiuno. — Ramón Marroquín, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 4816 3-25-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Félix Benjamín Figueroa, de cuarentiocho años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico inculto, de naturaleza fértil de origen ejidal, compuesto de una hectárea cincuentitrés áreas, cuarenticinco centiáreas situado en los suburbios de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Oriente, con solares de Antonio Menjivar, Medardo Aguilar, Rufina Chinchilla, Mario Sergio Figueroa y Emma Solórzano de Figueroa; al Norte, con solares de Javier Carranza, María Dolores Palencia, Victorino Figueroa, Carlos Figueroa y Nieves Salazar; al Poniente, con terreno de Pablo Eduardo Cisneros; y al Sur, con terrenos de Cándida Figueroa viuda de Sandoval y Víctor Portillo; lo hubo por herencia de su difunto padre Félix Figueroa, estimándolo en la cantidad de dos mil colones, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuentiuno. — José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

Nº 4830 3-25-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Matilde Alicia Flores, de cuarenta años de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un lote de terreno rústico, inculto, árido, compuesto de siete hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Planes" del cantón El Zapote de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Norberto Castaneda; al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos de Mercedes Castaneda, las cercas en partes son propias, no es dominante, pero si sirviente, pues lo atraviesa un camino que conduce a los referidos planes y al cantón El Matazano de la jurisdicción de Santa Rosa Guachipilín, estimándolo en la cantidad de un mil colones, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a trece de julio de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado — linderos — Vale. — José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

Nº 4832 3-25-VII-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eleuteria Flores Castaneda, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de

propiedad de un terreno rústico, inculto, árido, de origen ejidal, compuesto de siete hectáreas veinticuatro áreas de extensión superficial, situado en el cantón Sunapa de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Mercedes Castaneda; al Norte, con terrenos de Coronado García y Ramón Hércules; camino de por medio; al Sur, con terreno de Alfonso Figueroa; y al Poniente, con terreno de Alberto Valle, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, estimándolo en la cantidad de dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a trece de julio de mil novecientos cincuentuno.— Enmendado— árido—de— Vale.— José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

Nº 4834 3—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado doña Estebana Tovar viuda de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico que posee en el lugar llamado cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción compuesto de once áreas veinte centiáreas de superficie que linda con terreno del doctor Obelio Velásquez, posteado en medio, por el rumbo Sur; por el Norte y Oriente, con fundo de Antonio Acuña, posteado de izotes en medio por el rumbo Sur y Oriente, teniendo de mojoneros: Noroeste, Noreste y Sureste árboles de shilo en las esquinas y al Poniente, con terreno de Abraham Artero, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El terreno de referencia no es dominante ni sirviente estando libre de cargas reales y de proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Ahuachapán, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuentuno. — Rafael Morán Fermán, Alcalde Mpal. — Pedro Joaquín Avelar, Srío.

Nº 4838 3—25—VII—51.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito, don Isidoro Durán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad, Nº 321949; solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de once hectáreas de capacidad, situado en el cantón "Labranza", de esta jurisdicción; árido, inculto; que linda: al Oriente, con Dorotea Cruz y Juan Blanco, camino que de ésta conduce a la villa de Corinto, de por medio; al Norte, con Faustina y Norberto Alvarenga, cerco de pifa y madera muerta, y zanjo en medio; al Poniente, con Norberto Alvarenga, Cupertino Andrade Arriaza y Dorotea Cruz, camino rural en medio; y al Sur, con Dorotea Cruz y Juan Flores Escobar, camino vecinal en medio; no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona: Lo hubo por haberlo poseído desde hace más de quince años. Lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Sociedad, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. — J. M. Lazo, Alcalde Municipal. — David Alvarez, Secretario Municipal.

Nº 4843 3—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Eugenio Obdulio Gutiérrez, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por

sí título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Centro de esta jurisdicción de la capacidad de cinco hectáreas de superficie siendo sus linderos los siguientes: al Oriente con terreno de Ildefonso Landaverde, al Norte con terrenos de Inocente y Rufino López y de Anastasio Gutiérrez, al Poniente con terrenos del mismo Gutiérrez y de Tránsito Arriaga y al Sur con terreno de Antonia Maldonado de Villeda. Hay en el terreno una casa de habitación paredes de adobe, techo de tejas de siete metros de largo por cuatro de ancho, con corredor de dos metros de ancho por el largo de la casa. Los colindantes son de este domicilio. El terreno lo adquirió el solicitante por compra a sus poseedores Doroteo Salguero, Francisco y Antonio Vásquez y lo estima en quinientos colones. No tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Jesús Posada M., Alcalde Municipal. — Manuel Vihalta, Srío.

Nº 4873 3—27—VII—51.

Se hace saber: que se ha presentado Miguel Alvaro de León, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con sus edificaciones, situado al Norte y en los suburbios de esta población, linda: al Oriente, con solar de Esteban Díaz, Francisco Evangelistas y Juana Rivera, mide cincuentiocho metros: al Norte, treinta y cinco metros con José Ortiz Pérez; al Poniente, cincuenta metros con solar y casa de Patricio Hernández y Francisco Jovel Méndez; y al Sur, termina con punta por lo que no tiene medida y linda con Esteban Díaz. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra a María Elías Campos sobreviviente de oficios domésticos, de este domicilio, y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a veinte de julio de mil novecientos cincuentuno. — Enmendado— derechos— Vale.— Testado— ra— No vale. — Ramón Marroquín, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 4875 3—27—VII—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Victoriano Angel, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y dos, solicita título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar llamado "Los Palmitos", cantón "Masajapa", de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión y linda: al Norte, terrenos de Ignacio Avila y Braulia Arteaga, calle real de por medio y cerco de pifa propio; al Oriente, terreno de Raimundo Ardón, cerco de pifa propio y calle de por medio; al Sur, predio de Paz Canales, cerca de pifa y calle real de por medio; y al Poniente, con el mismo señor Canales, también cerco de por medio. Tiene construida una casa de teja y un rancho pajizo. Lo adquirió por posesión material de más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción y lo aprecia en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Eberth Herrera, Secretario Municipal.

Nº 4882 3—27—VII—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Bernardo Peña, de treinticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "Las Anonas" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y cuatro de capacidad o sean doscientos veintisiete áreas y media y linda: al Norte, con lote que pertenece a Mateo Bonilla, cerco de alambre de por medio parte del colindante y el resto propio del predio que se titula; al Oriente, con terrenos de Javier Aquino, cerco de alambre y calle de servidumbre establecida propias; al Sur, con predio de Benito Bonilla, cerco de alambre de por medio, parte del colindante y parte propia del inmueble y al Poniente, con terreno de don Paz Canales. Se ha establecido una servidumbre en favor de este inmueble de tres metros de ancho y lo largo del mismo para transitar en predio del colindante Daniel Bonilla. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en seiscientos colones. Se comunica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Daniel — Vale. — Candelario Medina, Alcalde Municipal. — Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 4883 3—27—VII—51.

TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal a mi cargo, se ha presentado la señorita María Reyes Lima Aquino, de treinta y dos años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el centro de esta villa juntamente con la casa de tejas que contiene, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, en once metros más o menos, con predio de Natalia Ventura; al Norte, en doce metros más o menos, con predio de Pedro Ordoñez y Lucila Ventura; al Poniente, en un metro, con las mismas Sras. Ventura; y al Sur, quince metros más o menos, con calle pública. Tiene mojoneras esquineras piedras sembradas de propósito, todas sus líneas son rectas y lo hubo por compra que le hizo a Jesús Donado v. de Martínez, de sesenta años de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador. Estima dicho predio y accesorios en la suma de mil colones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las nueve horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Ramírez Rodríguez. — Guillermo Bonilla, Srío.

Nº 4828 3—25—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Ana Timotea Maravilla, de cincuenta años, divorciada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita para sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "La Merced" de esta ciudad, mide y linda: Oriente, cuarentiún metros cincuenta centímetros con solar de la sucesión de José Romero, callejón de por medio; Norte, cincuentiséis metros, solar de Abelina de Pino; Poniente, treinta y siete metros, solares de Petrona Rodríguez, Pedro Fernández e Ignacio Jovel, y Sur, cuarentiocho metros cincuenta centímetros, terrenos de Julio César Cerna, Susana Reyes y Luisa Eloísa Rojas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está

en proindivisión con persona alguna, los colindantes son de este domicilio, excepto Abelina de Pino que es de Santiago de María; lo estima en tres mil colones; tiene como mejoras una casa de tejas sobre horcones, lo hubo por compra a Rosalía González, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eugenio Denys, Alcalde Municipal. — Rubén Brán, Srío.

Nº 4829 3—25—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Félix Benjamín Figueroa, de cuarentiocho años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, siendo la casa paredes de adobe techo de tejas, de cuatro metros y medio de ancho por siete metros y medio de largo, lo hubo por compra que hizo a Balbina Chávez, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros con casa y solar de Nieves Salazar; al Norte, veintidós metros, con casas y solares de Mercedes Pineda y María García, calle de por medio; al Poniente, treinta y tres metros, con casa y solar de Santos Romero; y al Sur, veinte metros con terreno del titular, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, y los estima en la cantidad de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se publica para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Chávez, Alcalde Municipal. — Francisco Delgado, Srío.

Nº 4836 3—25—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora María Guevara de Olmedo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el barrio El Centro de esta ciudad, el solar mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, treinta centímetros, con casa de sucesión de Adrián Guerra, al Poniente, dieciocho treinta centímetros, con casa de Adolfo Landaverde, que antes fué de Santiago Arriaza; al Sur, diez metros setenta centímetros, con María Antonia Pocasangre, antes de Olegaria Pocasangre; y al Norte, doce metros, calle de por medio con casa de Laureano Sandoval. En el solar descrito hay construida una casa, techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que consta de varias piezas y servicios domésticos. Lo estima en tres mil colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, y no está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. El inmueble lo hubo por compra que le hizo a Nicolás Miranda, jornalero, y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ciudad Arce, a las nueve horas del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — señora — Guevara — él — Vale. — Napoleón Moncada, Alcalde Municipal. — Andrés Vásquez Sermeño, Secretario Municipal.

Nº 4853 3—26—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Luisa Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos y en la actualidad del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el Barrio

de San Sebastián o Dolores de esta ciudad, y las construcciones que contiene, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros, con casa y solar de Rafael Huete; al Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, con casa y solar de Luisa Salazar de Ramírez; al Norte, treinta y nueve metros setenta y tres centímetros, calle de por medio con casa y solares de Angela Salazar de Herrera y de las sucesiones de Petrona e Isidra Vázquez; y al Sur, veinticinco metros, con solares de Rafael Huete y de la sucesión de Alejandro Correo. El solar y construcciones los estima en dos mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por herencia de su difunta madre Paula Salala de Marroquin, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a trece de julio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado —medio— Vale. Más enmendado —señorita— Vale. —Felipe Morán. Alcalde Municipal. — Abraham Molina, Srío. Municipal.

Nº 4365 3—26—VII—51.

LICITACION MUNICIPAL

Alfredo Najarro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con la autorización del señor Ministro del Interior, en acuerdo de 20 de septiembre del año anterior, Nº 1762 publicado en el Diario Oficial Nº 206 de 23 del mismo mes y año, saca a licitación los trabajos de la construcción del Rastro Público de ésta, conforme Plano y Presupuesto elaborados, por valor de (C. 2.000.00) dos mil colones y conforme las condiciones siguientes: 1º) La obra que se proyecta construir tendrá 10 metros de longitud por 10 metros de ancho; la construcción será de bahareque sobre paredes de ladrillo y cemento con techo de tejas. 2º) Los materiales que se emplearán en la obra serán: ladrillo de obra, cal, arena, piedra, cemento, tejas de barro, cañería y madera de buena calidad. El trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha que se apruebe el contrato.

Pondrá por su cuenta el contratista todos los materiales y mano de obra.

Se admitirán las propuestas de los oferentes hasta ocho días después de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial, debiendo aceptarse la que presente mejores garantías a favor de este Municipio.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre borrado —an— Vale. — Alfredo Najarro. — Ante mí, B. Girón S. Srío.

Of. 3 v. a. Nº 613 3—30—VII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCA DE FABRICA

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken

Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayer-Werk, Alemania, Zona de Control Aliado,



solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio denominada "LEON GLOBO", la cual contiene la figura de un león alado empujando un cetro también alado con dos serpientes entrelazadas y sobre un globo terrestre", y podrá usarse en cualquier tipo o estilo, sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, flos, envoltorios y demás; y sirve dicha marca para amparar: productos químicos para la industria y curtiembres, comprendidos ambos en la Clase 12ª El nombre de la Fábrica que produce esta especialidad es la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio ya expresado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca de nominada "LEON GLOBO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca denominada "LEON GLOBO", en cualquier color o tamaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4841 3—25—VII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado Román Aguilera, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, residente en el cantón Laureles, de esta misma jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón Laureles lindante: al Oriente con terreno de Martina Morales, que antes fué del doctor Alfonso Mira, cerco de piedra, línea quebrada de por medio; al Norte, con finca de doña María de los Angeles Sosa, antes de Manuel de Jesús Sosa, cerca de alambre y palo pique de por medio, línea recta; al Poniente, con terreno de la sucesión de Desiderio Hernández y finca de Román Mejía, calle de por medio; y al Sur, con finca de Emeterio Luis y Angela García, cerca de alambre y cerco de piedra de por medio, propiedad del solicitante. El inmueble lo posee desde el año de mil novecientos veinte y siete por compra que de él hizo a don Ger-

trudis López h., mayor de edad, agricultor y de este domicilio, ya fallecido, fecha desde la cual lo posee de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado —edad —Vale. Entre líneas —situado en el cantón Laureles —Vale. — Fabio Molina Escolán.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 4851 3—26—VII—51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia, de este distrito;

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Amelia Calles viuda de Castro, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de villa Dolores, por medio de su apoderado doctor José César Santos, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado "El Quebracho y Castaño", situado en el cantón Niqueresque, jurisdicción de villa Dolores, como de doscientas manzanas de extensión, o ciento, cuarenta hectáreas, lindante al Oriente, con terrenos de Angel Calles e Indalecio Díaz, divididos con el primero desde un mojón de piedra que está al pie de un árbol de pitarrillo, por cerco de alambre y piña, y con el segundo, por cerco de alambre hasta llegar a un talpetate que está en el portillo del Amate, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con terreno de Francisca Calles, divididos por cerco de alambre hasta una quebradita, sigue ésta, aguas abajo, hasta un salto de la quebrada de Guanchapa; al Norte, con terreno de Pedro Castro, divididos por la quebrada de Guanchapa, aguas arriba hasta un mojón de piedras que está en sus orillas, de allí por cerco de alambre, pasando por un talpetate, hasta la quebradita del Amate, cruza ésta a llegar a la punta de un cerco de piedra y sigue por el cerco hasta una puerta de golpe, continúa por cerco de alambre hasta el mojón de piedra que está en el portillo del aceituno, sigue por filos más altos a llegar al mojón de piedra que está en el filo más alto llamado Cucurucho, continúa la división por cerco de alambre hasta el mojón que está a la orilla de la quebrada del orégano, siguiéndose por ésta hacia arriba hasta un salto y sigue como treinta varas hacia arriba a un mojón que está colocado en la cima de un talpetate, continuándose por cerco de alambre a llegar al mojón de piedra que está en el límite del terreno de José Bonilla; al Poniente, con terreno de este señor Bonilla, divididos por cerco de alambre y barrancos a llegar a unos talpetates, de donde continúa lindando por el mismo rumbo con terrenos de Manuela Bonilla, divididos por barrancos y cerco de alambre y sigue lindando también por el mismo rumbo con terreno de Sebastián Castro, divididos por los filos de un cerro a llegar al Portillo del Arañero, continúa la división por los filos y cerco de alambre y piña hasta llegar a un mojón que está al pie de un árbol de jote; y al Sur, con terrenos de Tomás Cruz y Eugenio del mismo apellido, divididos con el primero desde el mojón últimamente citado línea recta por cerco de alambre a llegar a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de pitarrillo, y con el segundo, los divide cerco de alambre y piña hasta el mojón de piedra que está en la orilla de la quebrada del Orégano, por la que se sigue aguas arriba; al Norte, en segunda extensión, lindando, con terreno de Concepción Adelia Ruiz, hasta llegar al encuentro de la quebrada del Tambor, sigue por ésta aguas arriba hasta un mojón de piedra que está a orillas de dicha quebrada, y de allí los divide cerco de alambre hasta el mojón de piedra colocado en el límite del terreno de Samuel Ramírez, de donde sigue lindando por el rumbo Oriente en segunda extensión con terreno del expresado señor Ramírez, divididos por cerco de alambre hasta el mojón de piedra, que está en la punta de una loma, de donde sigue lindando por el mismo rumbo con terreno de la sucesión de

Lorenzo Constanza, representada por Lorenzo Constanza nieto, divididos por cerco de alambre y piña hasta su terminación y de allí al mojón de donde empezó la demarcación. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Gómez. — R. Sandoval, Srío.

Nº 4878 3—27—VII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del trece de julio corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del Sr. Santiago Valencia, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el doce de junio próximo pasado, en Santo Tomás, su último domicilio dejó la señora Gregoria Valencia; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.— Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 4820 3—25—VII—51.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que dejó al morir Alberto Rosales de parte de su hija natural María Teresa González, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta. — José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 4837 3—25—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veintisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Francisco Díaz Urbina, conocido simplemente por Francisco Díaz, quien falleció en el barrio o cantón La Cruz, jurisdicción de San Pedro Perulapán su último domicilio, el día ocho de marzo del año corriente, de parte de la señora Estanislao Mártir viuda de Díaz, en carácter de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas Lorenza, Nicolasa y Francisca las tres de apellido Díaz Urbina, quienes son hijas legítimas del causante; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Cojutepeque, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — beneficio — Testado — ca — No Vale. — Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia. — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 4884 3—27—VII—51.

VENTA VOLUNTARIA

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias seguidas por el Dr. Ramón Arce como apoderado de doña Mercedes Santamaría v. de Olivares y de la señora Berta Mercedes Olivares de Gil, como representante aquella de las menores Rosa del Carmen y Marta Leonor Olivares, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que corresponden a las expresadas menores y a la señora de Gil, en el inmueble siguiente: un lote de terreno rústico de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y un metros, setenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión de Romeo Papini, calle del ferrocarril de esta ciudad y Santa Tecla, hoy calle que conduce a la "Bermeja" de por medio en línea recta; al Noreste, ciento noventa y nueve metros cincuenta centímetros, con lote adjudicado a Ignacia Raquel Olivares Granda, línea recta; al Sureste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros con terreno de la sucesión de Antonio González, camino vecinal que conduce a "Los Arcos" de por medio, línea recta; y al Suroeste doscientos veintisiete metros setenta centímetros con terrenos de Cristina viuda de Rivera y sucesión de Romeo Papini, en línea quebrada y cercos de alambre de por medio. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos ochenta y siete, folios cuatrocientos noventa y cinco a cuatrocientos noventa y siete del Libro doscientos veinticinco de este Departamento por traspaso a favor de doña Mercedes Santamaría viuda de Olivares, y los menores Manuel Enrique, Alex Roberto, Marta Leonor, Berta Mercedes y Rosa del Carmen Olivares. Del inmueble descrito fueron vendidas dos porciones con anterioridad por el causante, que según la descripción representan las dos terceras partes de dicho inmueble, quedando por consiguiente como resto una porción, sobre la cual recaen los derechos que se venderán, de una área como de dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados que mide y linda: al Norte, treinta y seis metros cincuenta centímetros, con la parte vendida a Ignacia Raquel Olivares; al Noreste, sesenta y seis metros cincuenta centímetros con predio de la misma Ignacia Raquel Olivares; al Sureste, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, con predio de la sucesión de don Antonio González y al Suroeste, setenta y cinco metros noventa centímetros con predio de Cristina viuda de Rivera.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: Ignacia: Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 4810 3-24-VII-51

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Salvador Antonio Hasbún, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, hijo de Antonio Pacífico Hasbún y de Graciela Zaided de Hasbún, ambos originarios de Belén, Palestina y nacido el solicitante en esta ciudad, solicitando se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros y especialmente a la que corresponde a sus padres, a todo derecho que los tratados o la Ley

Internacional concedan a los extranjeros, protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— presentado— hubiere— de— Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4825 3-25-VII-51

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señorita Rosa Lidia Hasbún, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, hija de Antonio Pacífico Hasbún y de Graciela Zaided de Hasbún, ambos originarios de Belén, Palestina y nacida la solicitante en esta ciudad, solicitando se le conceda la calidad de Salvadoreña por Naturalización, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política vigente, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros y especialmente a la que corresponde a sus padres, a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además; adhesión, obediencia y sumisión, a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— protesta— autoridades— subsiguientes — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4826 3-25-VII-51

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Juan Dahuabe, mayor de edad, comerciante de este domicilio y de origen palestino, solicitando que, mediante los trámites legales y de conformidad al numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, haciendo al efecto, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, si hubieren personas o entidad legal alguna que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 4838 3-26-VII-51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señora doña María Canahuati de Dehuabe, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Belén, Palestina, solicitando que mediante los trámites legales y de conformidad al numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de Salva-

doreña por Naturalización, haciendo al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, si hubieren personas o entidad legal alguna que supiere de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. --Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán, Secretario.
Nº 4369 3—26—VII—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado la señorita Afife Dahuabe, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, de origen palestino, solicitando que se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, de conformidad al numeral 3º del Art. 12 de la Constitución Política vigente y mediante los trámites legales, haciendo al efecto, las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que, si hubieren personas o entidad legal alguna que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno. --Gustavo López C., Gobernador. —Gilberto Durán Secretario.
Nº 4870 3—26—VII—51.

ANUNCIOS VARIOS

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 52

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de los siguientes interruptores para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo:

4 Interruptores de 800 amperios, 115 KW, y 7 Interruptores de 1000 amperios (mínimum), 23 K V.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104-15) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

Las firmas contratistas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la oferta. Quedará a opción de la CEL hacer uso de esta oferta de fianza, o negociarla separadamente por su propia cuenta.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 17 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, julio 30 de 1951

Of. 3 v. a Nº 652 2—15—VIII—51

MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 23 de julio de 1951.

Nº 435.—Ayer 20 horas fondeó vapor norteamericano Coastal Nomad procedente San José Guatemala 2,123 toneladas registro, 36 tripulación, capitán Francis A. Phillipow, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 246 bultos mercaderías pesando 184,786 kilos.—Tte. Coronel José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 31 de julio de 1951.

Nº 578.—Ayer a las 17 h 55 m zarpó con destino a Balboa C. Z. Vapor "Santa Leonor" sin carga, pasajeros, ni correspondencia. —M. Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, agosto 1º de 1951.

Nº 457.—Hoy 2 horas zarpó vapor Italiano "Vesubio" destino San José Guatemala 4,562 toneladas registro, 40 tripulación, Capitán Rodolfo Muntjan, 29 pasajeros en tránsito, no llevó carga de este puerto. Tte. Cnl. José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 3 de agosto de 1951.

Nº 1019.—Hoy a las 13 hs. 25 fondeó en esta rada el Vapor Panameño "Quebrancha" procedente de San Buenaventura, Colombia de 300 toneladas de registro con 12 hombres de mar al mando de su Capitán D. N. Bodden, trajo a este Puerto 7,200 sacos cemento, pesando 310,260 kilos. Sin pasajeros. Manuel Alemán Manzanares, Cmte. Cap. Pto.

La Libertad, 3 de agosto de 1951.

Nº 588.—Hoy a las 14 hs. 35 m. zarpó con destino a Amapala el vapor Choluteca llevando de este puerto 1111 sacos de café peso 77770 kilos 28 bultos varios 76 sacos de correspondencia, sin pasajeros.—J. A. Cuéllar, 2º Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 4 de agosto de 1951.

Nº 467.—Ayer 19.30 horas fondeó vapor tanque norteamericano "Eugene W. Hilgrad" procedente Los Angeles California, 4,409 toneladas registro, 35 tripulación, capitán Erwin A. L. Koenig, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 22,160 barriles de aceite, pesando 3,581,491 kilos. — Tte. Cnel. José Luis Miranda, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 4 de agosto de 1951.

Nº 1011.—Hoy las 6 y 5 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Adventurer" procedente de San Juan del Sur, Nicaragua de 2123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, su capitán E. Johson. Trajo para este puerto, 4,238 bultos varios pesando 406,124 kilos sin pasajeros.— Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 4 de agosto de 1951.

Hoy a las 5 hs. 30 m. fondeó en esta rada el vapor sueco "Los Angeles" procedente de Los Angeles de 3,489 toneladas de registro con 50 hombres de mar al mando de su capitán Hjalmar Bladh, trajo para este puerto 1 automóvil, 4 pasajeros, sin correspondencia; patente limpia.— M. Urbina, Tte. Cnl. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 6 de agosto de 1951.

Nº 591.—Hoy a las 12 hs. 20 m. fondeó en esta rada el Vapor Norteamericano "Coastal Adventurer" procedente de La Unión de 2123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán D. F. Johson, trajo a este puerto 56,460 bultos mercaderías 3039404 kilos, 1 pasajero, 99 sacos de correspondencia. Patente limpia. — (El Comandante y Capitán del Puerto).—Joaquín A. Cuéllar, T. Coronel.

PAGOS

que efectuará la Dirección General de Tesorería

Día 23 de Agosto

Escuela de Niñas Franklin D. Roosevelt, Escuela de Niñas República del Perú, Escuela de Niñas Abraham Lincoln, Escuela de Niñas Ana Guerra, Escuela de Niñas República de Colombia, Escuela de Niñas República Dominicana, Escuela de Niñas Aplicación Antonia Mendoza (Anexa a la Normal España), Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela de Niñas República de México, Escuela de Enseñanza para Ciegos, Escuela Parroquial del Barrio La Vega, Escuela Salesiana Domingo Savio, Escuela Rural Mixta Ana de Sevilla, Planes de Rencóres, Escuela Rural Mixta Concha v. de Escalón, Cantón San Diego, Escuela Nocturna de Adultos República de Chile, Escuela Nocturna de Adultos Joaquín Rodezno, Escuela Nocturna de Adultos José Matías Delgado, Escuela Nocturna de Adultos José Simeón Cañas, Escuela Correccional, Escuela 10 de Septiembre, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto Central de Señoritas, Instituto Técnico Industrial, Escuela de Aplicación República del Brasil, Administración de Rentas de San Salvador, Alfabetizadores de la Capital, Kindergarten Nº 7, Kindergarten Nº 8, Colonia Militar.

Día 24 de Agosto

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Escuela de Niñas Santiago Ceis, Escuela de Niñas República Argentina, Escuela de Niñas República del Ecuador, Escuela de Niñas Juan Manuel Rodríguez, Escuela de Niñas 5 de Noviembre, Escuela de Niñas Gustavo Marroquín, Escuela de Niñas Raimundo Lazo, Escuela de Niñas Teresa Escobar v. de Tejada Llerera, Escuela de Niñas Nº 1, Escuela de Niñas Cecilia Chery, Escuela de Niñas María Chery de Espirat, Escuela de Niñas María Escobar v. de Brunner, Escuela de Niñas Anexa al Buen Pastor, Escuela Urbana Mixta al Colegio Espíritu Santo, Escuela Urbana Mixta Juan Aberle, Escuela Urbana Nicolás J. Bran, Escuela Urbana Mixta República de Guatemala, Escuela Urbana Mixta Santa Luisa, Escuela Nocturna de Adultos Voceadores, Escuela Nocturna de Adultos Confederada de Obreros, Escuela Nocturna de Adultos Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Nocturna de Adultos Froebel, Escuela Nocturna de Adultos República del Ecuador, Escuela Nocturna de Adultos República de Guatemala, Escuela Nocturna de Adultos Ana de Sevilla (Planes de Rencóres), Escuela Nocturna de Adultos Cantón San Diego, Kindergarten Federico Froebel, Kindergarten Decroly, Kindergarten Dr. José Gustavo Guerrero, Kindergarten Maria Montessori, Kindergarten Mercado Municipal Nº 5. Huertos Escolares.

Día 27 de Agosto

Centro Nacional de Agronomía, Dirección General de Agricultura, Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad, Departamento de Estudios Económicos y Estadística, Minist. Agricultura, Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Depar-

tamento de Mecanización Agrícola, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos.

Día 28 de Agosto

Dirección General de Correos, Dirección General de Educación Física, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Departamento de Ganadería, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Estación Radio-difusora Y.S.S. Alma Cuscatleca, Casa de los Juzgados.

Día 29 de Agosto

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30 de Agosto

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º, de Paz.

CONVOCATORIA

"RICHTEX, S. A."

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Richtex, S. A." de este domicilio para una Junta General Extraordinaria, que se celebrará en las oficinas principales de la Sociedad, Avenida Morazán Norte Nº 6, a las diez de la mañana del treinta de septiembre del año en curso. El objeto de la Junta será de decidir sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Charles F. Rich,
Presidente.

Nº 5217 1—20—VIII—51.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur Nº 28, donde atenderá a las
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

"Problemas de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Jueves 23 de Agosto de 1951. | NUMERO 155

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO		Página
Decreto N° 355.—Adiciónanse varios artículos al Capítulo III —Subvenciones y Subsídios— que corresponde al Título XIII—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social del Presupuesto General vigente	5098	
Decreto N° 356.—Adiciónase a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto de la Lotería Nacional de Beneficencia contenido en el Capítulo V— Título IV— Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigentes, el Artículo V-23 Subsídios	5099	
Decreto N° 357.—Se modifica el Presupuesto Especial del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", Ahuachapán contenido en el Capítulo X —Título I— Hospitales— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigentes..	5100	
Decreto N° 358.—Refuézcase el Art. 44 —Sueldos Permanentes —Segunda Sección —Escala General de la República —Capítulo II— Ministerio Público— Título II— Presidencia de la República del Presupuesto General vigente	5101	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE DEFENSA		
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>		
Acuerdo N° 893.—Asignase al señor doctor Carlos Humberto Figueroa en concepto de viáticos la cantidad de C 1,000.00 que invertirá en el desempeño de una comisión oficial al exterior	5101	
Acuerdo N° 896.—Asignase a favor de la señora Dolores Rodríguez Simó viuda de Huezco Melara, el montepío militar de C 250.00 mensuales	5101	
Acuerdo N° 897.—Asignase pensión militar a favor del farmacéutico don Doroteo Torres	5101	
Acuerdo N° 899.—Nómbrase al señor Raúl Mejía, Gaviro de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad	5102	
Acuerdo N° 900.—Cáncélase su nombramiento al señor Manuel Alvarez, Motorista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña	5102	
Acuerdo N° 901.—Nómbrase al señor doctor don Alberto Morales, Médico Residente del Hospital Militar	5102	
Acuerdo N° 903.—Nómbrase al señor David Vásquez, Cocinero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajula	5102	
Acuerdo N° 904.—Nómbrase al señor José Victor Nolasco, Mecanografista de la Dirección General del Servicio Territorial de la República	5102	
Acuerdo N° 905.—Nómbrase al señor Subteniente Gabriel Aguirre, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 4° Regimiento de Infantería, de guarnición de Sonsonate	5102	
Acuerdo N° 906.—Encomiéndase al doctor don Dylmas Pines Hartmann, las funciones de Ortopeda del Hospital Militar con carácter ad-honores	5102	
Acuerdo N° 907.—Nómbrase al señor Pedro Miguel Orosio, Escribiente de la Plana Mayor de la Comandancia General de la Fuerza Armada	5102	
<i>Ramo de Seguridad Pública</i>		
Acuerdo N° 894.—Asignase pensión militar a favor del ex-agente de la Policía Nacional Pablo García González	5102	
Acuerdo N° 895.—Se asigna a favor del agente de la Policía Nacional Jorge Oliverio Vides, pensión militar	5103	
Acuerdo N° 898.—Asignase pensión militar a favor del Comandante 1° de la Policía Nacional don Miguel Castillo	5103	
Acuerdo N° 902.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de la Policía Nacional	5103	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL		
<i>Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>		
Acuerdo N° 811.—Nómbrase al señor Juan Segovia Hernández, Auxiliar de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Tecla	5103	
Acuerdo N° 812.—Cáncélase el nombramiento a la señora Olivia de Leiva, Auxiliar de Clínica de la Unidad Sanitaria de Mejicanos	5104	
Acuerdo N° 813.—Se acepta la renuncia a la señorita Blanca Lidia Rodríguez, Educadora de Salud Pública Grupo "C" de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad	5104	
Acuerdo N° 814.—Nómbrase al Sr. Julio Astacio López Técnico de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad	5104	
Acuerdo N° 815.—Designase al doctor Salvador Infante, Médico de la Facultad de El Salvador, para que haga estudios en una de las Universidades de Estados Unidos	5104	
Acuerdo N° 816.—Se acepta la renuncia al señor Ricardo Fiallos Inspector Sanitario Grupo "A" de la Dirección General de Sanidad	5104	
Acuerdo N° 817.—Nómbrase a don Joaquín Aguilar Jefe de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Tecla	5104	
Acuerdo N° 818.—Concédese licencia para introducir al país los restos del cadáver del Sr. José Samayoa Suay, fallecido en Corea en 1950	5104	
Acuerdo N° 819.—Nómbrase a don Julio López Cáceres, Vigilante del Cementerio General	5104	
Acuerdo N° 820.—Se acepta la renuncia a don Luis Alonso Arévalo Barahona, Inspector Sanitario Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad ..	5105	
Acuerdo N° 821.—Nómbrase a Ledior Damián, Enfermero de Primera Clase del Hospital de Sonsonate	5105	
Acuerdo N° 823.—Designase al Dr. José Vicente Arévalo, para que haga estudios de especialización en Cardiología en el Instituto Nacional de Cardiología de México, D. F.	5105	
PODER JUDICIAL		
<i>Cámaras de Segunda Instancia</i>		
Acuerdo N° 3.—Concédese licencia a doña Elena Rodríguez de Peña, Escribiente de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, San Miguel	5105	
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>		
Acuerdo N° 14.—Reorganizase el personal de empleados del Juzgado de Primera Instancia de Gozaltepeque, departamento de La Libertad	5105	
<i>Juzgados de Paz</i>		
Acta N° 2.—Nómbrase al señor Salvador Zelaya Cáceres, Secretario del Juzgado de Paz de Torola, departamento de Morazan	5105	
Acuerdo N° 3.—Continúa en sus funciones el señor Luis J. Guzmán, como Juez Primero de Paz, de		
Acuerdo N° 13.—Continúa en sus funciones el señor		
Acuerdo N° 18.—Depositase el Juzgado Primero de Paz de San Vicente en el Juez Suplente don Maximiliano Galván	5106	

**CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA**

Presidencia

	Página
Acuerdo Nº 179.—Delégase en los señores Primero y Segundo Magistrados el ejercicio de las funciones administrativas que corresponden al Presidente de dicha Institución	5106
Acuerdo Nº 180.—Concédese licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas	5106
Acuerdo Nº 181.—Se prorroga la licencia a la señorita Josefina Iglesias Cáceres Oficial de Tercera Clase	5106
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 355.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que el terremoto recientemente registrado en la zona Oriental del país destruyó totalmente los edificios de los Hospitales "Santa Florentina", de Santiago de María, y "San Simón", de Jucuapa, suspendiéndose automáticamente los servicios asistenciales que dichos centros suministraban a la comunidad de aquellas localidades;

II—Que el Supremo Gobierno compenetrado como está de su obligación de continuar prestando esa clase de servicios en los propios lugares afectados por la catástrofe de que se ha hecho referencia, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, necesita aprovechar las disponibilidades que conforme a sus respectivos Presupuestos Especiales corresponden a los mencionados hospitales para los últimos cinco meses del presente año fiscal, y hacerse cargo del sostenimiento del Centro de Salud de Santiago de María que hasta el 31 de julio en curso será atendido por cuenta de la Cruz Roja Salvadoreña;

III—Que para llevar a cabo el propósito a que se refiere el considerando anterior, se hace necesario introducir las reformas del caso, tanto en la Ley de Presupuesto General vigente, como el Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, así como también la votación del Presupuesto Especial y Ley de Salarios para el Centro de Salud de referencia;

POR TANTO
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónanse los siguientes artículos al Capítulo III —Subvenciones y Subsidios— (créditos intransferibles)— que corresponde al Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente:

1271-bis- Centro de Salud, Santiago de María	20.321.41
V-1299-c Subsidios a favor de Centros de Salud Pública y Asistencia Social	35.058.59
TOTAL	55.380.00

El aumento de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA COLONES (C) 55.380.00) que ocasionan las adiciones que anteceden se tomará del Capítulo antes indicado, así:

Del Art. 1269- Hospital "San Simón", Jucuapa 24.080.00

Del Art. 1271- Hospital "Santa Florentina" Santiago de María:

1- Subvención ..	11.300.00	
2- Subvención especial para la instalación y funcionamiento del Nuevo Hospital	20.000.00	31.300.00
TOTAL		55.380.00

Art. 2.—Substitúyese el concepto de la partida 20 —que corresponde al Art. 24 —Subvenciones —Parte Segunda— Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales contenido en el Capítulo VI— Título IV— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigentes, por el siguiente:

"Centro de Salud", Santiago de María....."

Art. 3.—Vótase el siguiente Presupuesto Especial, el cual se intercala como Capítulo en el Título I —Hospitales— de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Autónomas de la República:

CAPITULO XXI-BIS

**CENTRO DE SALUD,
SANTIAGO DE MARIA**

Artículo	Totales
Existencia actual (la cual será entregada por el Tesorero del Hospital "San Simón", de Jucuapa)	12.468.84
1 Participación en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del primero de agosto (1/2%) (Anteriormente correspondía al Hospital "San Simón", de Jucuapa) ...	1.093.75
2 Subvención del Gobierno	20.321.41
3 Subvención del Circuito de Teatros Nacionales	10.000.00
4 Ingresos no previstos	1.00
Total de Ingresos	43.885.00

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Artículo	Totales
1 Sueldos permanentes	8.325
2 Útiles de escritorio e imprenta	2.000
V- 3 Alimentación	4.000
V- 4 Medicinas, material de curación accesorios médico-quirúrgicos, etc.	6.000
V- 5 Adquisición y reparación de equipo, instrumental y mobiliario ..	10.000
V- 6 Ropa y otros enseres de dormitorio, colchones, etc.	5.000
V- 7 Material higiénico y de limpieza ..	2.000
V- 8 Servicio y material eléctricos ..	1.000
V- 9 Combustibles y lubricantes	1.000
V-10 Transportes y fletes	500
V-11 Gastos menudos	1.000
V-12 Material impreso, suscripciones y compra de libros	2.000
V-13 Sueldos a empleados con licencia	300
V-14 Festejos a pacientes	200
V-15 Enterramientos	60
V-16 Imprevistos	500
Total de Egresos	43.885

Art. 4.—Adiciónase el siguiente Capítulo al Título I —Hospitales— que corresponde a la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

CAPITULO XXI-BIS

CENTRO DE SALUD, SANTIAGO DE MARIA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
2-Bis	Sueldos permanentes	
1-	Director (Compatible con el cargo de Delegado Sanitario y Director de la Gota de Leche)	350
2-	Administrador-Secretario	120
3-	Auxiliar de la Secretaría	75
4-	Contador-Tesorero .	100
5-	Médico Auxiliar	150
6-	Enfermera-Jefe	100
7-	Cuatro Enfermeras Auxiliares, con 60 mensuales cada una	240
8-	Enfermero	75
9-	Encargado de Farmacia	60
10-	Cocinera	30
11-	Tres Lavanderas y Aplanadoras, con 25 mensuales cada una	75
12-	Portero	50
13-	Ocho mozos de servicio, con 30 mensuales cada uno	240
TOTAL...		1.665

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atílio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 356.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha solicitado por medio del órgano correspondiente que se introduzcan, tanto en el Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia como en los del Hospital Rosales y Casa Nacional del Niño de San Salvador, las reformas del caso a fin de hacer efectivos los subsidios que por las sumas de ₡ 24,288.53 y ₡ 13,078.43, respectivamente, acordó conceder la Junta Directiva de la Lotería Nacional en mención a dichas instituciones;

II.—Que los establecimientos favorecidos necesitan urgentemente de tales subsidios para reforzar con ellos partidas de sus correspondientes presupuestos que han resultado insuficientes para el fin a que están destinadas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto de la Lotería Nacional de Beneficencia contenido en el Capítulo V—Título IV—Instituciones varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigentes, el siguiente Artículo:

V-23 Subsidios:

1—Hospital "Rosales" ₡ 24,288.53

2—Casa Nacional del Niño, San Salvador, " 13,078.43

Total ... ₡ 37,366.96

El aumento de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (₡ 37,366.96) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del excedente del Fondo de Reserva del citado Presupuesto.

Art. 2.—Modificase el Presupuesto Especial del Hospital "Rosales" contenido en el Título I —Hospitales—Capítulo I— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigentes, así:

a) Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera —Ingresos:

12—Subsidio de la Lotería Nacional de Beneficencia. 24,288.53

b) Refuézase con la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (₡ 24,288.53) el Art. V-4—Alimentación, que corresponde a la Parte Segunda —Egresos.

Art. 3.—Modificase el Presupuesto de la Casa Nacional del Niño, San Salvador, contenido en el Título II —Instituciones Protectoras de la Infancia—Capítulo I— así:

a) —Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera —Ingresos:

7—Subsidio de la Lotería Nacional de Beneficencia 13,078.43

b) Refuézase con la cantidad de TRECE MIL SETENTA Y OCHO COLONES CUARENTA Y TRES CENTAVOS (₡ 13,078.43) el Art. V-13—

Nuevas edificaciones, acondicionamiento y reparaciones urgentes al edificio— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos.

Art. 4.—Los aumentos indicados en las letras b) de cada uno de los Artículos 2 y 3 del presente Decreto, quedan compensados con las reformas introducidas por medio de las letras a) de los mismos artículos.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,
Presidente.

SERAFIN QUITENO,
Vice Presidente.

MANUEL ROMERO HERNANDEZ,
Primer Secretario.

JUAN JOSE CASTANEDA DUENAS,
Primer Secretario.

CARLOS OCTAVIO TENORIO,
Primer Secretario.

MANUEL ATILIO GUANDIQUE,
Segundo Secretario.

GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,
Segundo Secretario.

MANUEL LAINEZ RUBIO,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 357.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote" de la ciudad de Ahuachapán, ha solicitado por medio del órgano correspondiente, sean reforzados varios artículos de su Presupuesto Especial, que han resultado insuficientes para el fin a que están destinados;

II.—Que la Dirección solicitante manifiesta que para llevar a cabo dichos reforzados se aprovechará el excedente entre la existencia calculada al primero de enero del año en curso y la existencia real;

III.—Que cuando se elaboró el Presupuesto de que se trata se estimó la existencia en Caja al primero de enero en \$1.00, pero, al practicarse las correspondientes operaciones contables de cierre, se estableció que la existencia efectiva a la fecha indicada era de \$8.071.19, de donde resulta un aumento para el superávit inicial de \$8.070.19;

IV.—Que para acceder a lo solicitado por aquel Centro Hospitalario, se hace necesario subs-

tituir la cantidad de \$1.00 que aparece en su presupuesto como "Existencia anterior" por la de \$8.071.19 que representa la verdadera existencia en Caja al primero de enero del corriente año;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modifícase el Presupuesto Especial del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños "El Zapote", Ahuachapán, contenido en el Capítulo X — Título I — Hospitales — de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigentes, así:

a)—Substitúyese la cantidad de "I" que se encuentra como "Existencia anterior" en la Parte Primera —Ingresos— por la de "8.071.19".

b)—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos:

V— 4— Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos	© 6.500.00
V— 6— Ropería	" 1.000.00
V— 7— Jabón	" 200.00
V—10— Mantenimiento de Rayos "X"	" 300.00
V—11— Transportes y fletes	" 70.19

TOTAL © 8.070.19

El aumento de OCHO MIL SETENTA COLONES DIECINUEVE CENTAVOS (©8.070.19) que ocasionan los reforzados que anteceden, queda compensado con la modificación introducida en la letra a) del presente artículo.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,
Presidente.

SERAFIN QUITENO,
Vice Presidente.

MANUEL ROMERO HERNANDEZ,
Primer Secretario.

JUAN JOSE CASTANEDA DUENAS,
Primer Secretario.

CARLOS OCTAVIO TENORIO,
Primer Secretario.

MANUEL ATILIO GUANDIQUE,
Segundo Secretario.

GUSTAVO JIMENEZ MARENCO,
Segundo Secretario.

MANUEL LAINEZ RUBIO,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 358.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda ha solicitado se introduzcan las reformas pertinentes al Presupuesto Fiscal y a la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General vigentes, a fin de que el señor Fiscal de la Corte Suprema de Justicia goce de un sueldo que esté en relación con las delicadas funciones que la Ley le encomienda;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Refuérzase con la cantidad de NOVECIENTOS COLONES (¢ 900.00) el Art. 44 — Sueldos Permanentes — Segunda Sección — Fiscalía General de la República — Capítulo II — Ministerio Público — Título II — Presidencia de la República — del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 46 — Servicio de Alojamiento y Alquileres — consignado en el mismo Capítulo y Título del Presupuesto mencionado.

Art. 2.—Substitúyese la Partida 21 del Art. 4 — Sueldos Permanentes — Capítulo II — Ministerio Público — Título II — Presidencia de la República — de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, por la siguiente:

“21 — Fiscal de la Corte Suprema de Justicia 500”

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Qutteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castañeda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porrás,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 893

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor doctor Carlos Humberto Figueroa, en concepto de viáticos, la cantidad de (¢ 1,000.00) un mil colones que invertirá en el desempeño de una Comisión Oficial al exterior ordenada por el Ministerio de Defensa. La expresada cantidad deberá ser pagada por la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo V—1023 del Presupuesto General vigente, y se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Artículo 10° de las Disposiciones Generales del aludido Presupuesto vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

N° 896

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Dolores Rodríguez Simó viuda de Huevo Melara, de este domicilio, a efecto de que le sea asignado montepío militar, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto Coronel José Antonio Huevo Melara, quien disfrutaba de pensión militar por dilatados servicios prestados en el Ejército; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de pensión, ha comprobado: estado civil de matrimonio con el Coronel José Antonio Huevo Melara; defunción de éste; y que el citado Coronel Huevo Melara disfrutaba de la pensión militar de ochocientos sesenta y cuatro colones mensuales, o sean quinientos colones efectivos en el mismo período, según acuerdo de fecha 12 de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 16, 26, 29 y 35 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en oficio N° 43134 fechado el 16 del corriente mes, ACUERDA: asignar a favor de la señora Dolores Rodríguez Simó viuda de Huevo Melara, desde esta fecha, el montepío militar de ochocientos sesenta y cuatro colones (¢ 864.00) mensuales, o sean doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) efectivos en el mismo período, en concepto de cónyuge supérstite del extinto Coronel José Antonio Huevo Melara, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

N° 897

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el filarmónico don Doroteo Torres, del domicilio de San Miguel, a efecto de que le sea asignada pensión militar, por sus servicios prestados en carácter de filarmónico de las Bandas de Música Militar, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: cuarenta y dos años, siete meses, cuatro días de servicios prestados en la Banda Militar del Tre-

ceavo Regimiento de Infantería, o sean cuarenta y tres años con la adición legal correspondiente; ochenta y cuatro colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; y sesenta y dos años de edad, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33, 38 y 47 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 34750 fechado el 14 de junio del presente año, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del filarmónico don Doroteo Torres, la pensión militar de ciento ocho colones treinta y seis centavos (¢ 108.36) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de San Miguel, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 899. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Raúl Mejía, Gaviero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Libertad, en sustitución del señor Jesús Valle Coto, que abandonó su empleo. El nombrado devengará, a partir del día 13 del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 7, Subnúmero 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 969, Capítulo XVIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 900. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 1º del mes de agosto en curso, al señor Manuel Alvarez, su nombramiento de Motocrista de la Dirección de Mantenimiento, Abastecimiento y Comunicaciones de la Fuerza Aérea Salvadoreña.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 901. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad al señor Dr. don Alberto Morales, Médico Residente del Hospital Militar, en lugar del señor Dr. don Alfonso Aceituno Castro. El nombrado devengará, a partir del día 16 del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 16 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 893, Capítulo II, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 903. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor David Vásquez, Cocinero de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla, en lugar del señor Daniel M. Vásquez, a quien se le cancela su nombramiento por abandono de su empleo. El nombrado devengará, a partir del día 13 del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 8, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 964, Capítulo XVII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 904. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Victor Nolasco, Mecanografista de la Dirección General del Servicio Territorial de la República, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del día 10 del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 2 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 905. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Gabriel Aguirre, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 4º Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate, en sustitución del señor Subteniente Mauricio E. Arévalo Merino, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del día 13 del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la partida Nº 5 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 906. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
En vista de la renuncia irrevocable interpuesta por el señor Doctor Don León Avila, del cargo de Ortopeda del Hospital Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados, encomendando dichas funciones con carácter Ad-honorem, al señor Dr. Don Dymas Funes Hartmann.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 907. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Pedro Miguel Osorio, Escribiente de la Plana Mayor de la Comandancia General de la Fuerza Armada, en sustitución del señor Carlos Aguilar Ramírez, que interpuso su renuncia. El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 7, del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 906, Capítulo III, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 894. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
Vistas las diligencias promovidas por el ex-agente de la Policía Nacional don Pablo García González, conocido simplemente por Pablo González de este domicilio, a efecto de que le sea asignada en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar, en virtud de adolecer de imposibilidad para ganarse la vida, contraída en y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario, con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, ha comprobado: que adolece de "Amnesia Disartria" y "Hemiplegia Derecha" conse-

cutiva a probable hemorragia cerebral, enfermedad que le imposibilita de manera absoluta y de por vida para el servicio militar y para cualquier otro trabajo, la cual contrajo en dicho servicio y a consecuencia directa del mismo; que durante ocho años cuatro meses prestó servicios en la Policía Nacional; que devengó setenta colones mensuales como mayor sueldo en una anualidad consecutiva; cuarenta y nueve años de edad y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 39, 29, 31, 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio N° 41296 fechado el 27 de julio último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del ex-agente de la Policía Nacional Pablo García González, conocido solamente por Pablo González, la pensión militar de setenta colones (C. . . . 70.00) mensuales, o sean cincuenta colones (C. 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

N° 895

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas de oficio a efecto de asignar, en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar a favor del agente de la Policía Nacional don Jorge Oliverio Vides, de este domicilio, en razón de adolecer de imposibilidad para ganarse la vida, contraída en actos y a consecuencia del servicio; derecho que le asiste con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que con la documentación y demás pruebas pertinentes, agregadas al respectivo expediente de pensión, se ha comprobado: que el agente Jorge Oliverio Vides prestó servicios en la Policía Nacional durante un año y un mes; que dicho agente devengó setenta y cinco colones como último sueldo mensual; que el referido agente Vides adolece de invalidez motivadas por heridas en la pierna derecha y en el plé izquierdo, producidas por arma de fuego, que le imposibilita para ganarse la vida, habiendo adquirido dichas lesiones en actos y a consecuencia del servicio; y haber observado buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artículos 39, 29, 31, 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio N° 35325 fechado el 20 de junio del corriente año, ACUERDA: asignar a favor del agente de la Policía Nacional Jorge Oliverio Vides, desde este día la pensión militar de setenta y cinco colones (C. 75.00) mensuales, o sean cincuenta colones (C. 50.00) efectivos en el mismo período, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

N° 898.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Comandante 1° de la Policía Nacional don Miguel Castillo, conocido también por Miguel Alvarenga Castillo, actualmente del domicilio de Atiquizaya, a efecto de que le sea asignada pensión militar en el Ramo de Seguridad Pública, por sus servicios prestados en dicho Cuerpo, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: trein-

ta y ocho años, ocho meses, cuatro días de servicios prestados en la Policía Nacional, o sean treinta y nueve años con la adición legal correspondiente; doscientos treinta colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; cincuenta y cuatro años de edad; grado de Comandante 1° y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio N° 39961 fechado el 24 de Julio último, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del Comandante 1° de la Policía Nacional don Miguel Castillo, socialmente conocido por Miguel Alvarenga Castillo, la pensión militar de doscientos sesenta y nueve colones diez centavos (C. 269.10) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

N° 902.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos dentro del personal de la Dirección General de la Policía Nacional:

Art. 1029

SECRETARIA GENERAL

Part. Sub. N°

12 1 Nómbrase al señor José Tobías López, Auxiliar de 1ª Clase, (Plaza vacante).

JUZGADO ESPECIAL DE POLICIA

35 2 Nómbrase al señor Luis Alonso Alfaro, Citador, en lugar del señor Armando Ramírez González, que pasa a otro puesto.

Los señores nombrados devengarán sus sueldos así: el señor López, empezará a devengar del día 7 y el señor Alfaro, a partir del día 8 del mes de agosto en curso, del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 811.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad, desde el 1° de julio anterior, Auxiliar de Laboratorio, con servicio en el Centro Sanitario de Santa Tecla, al señor Juan Segovia Hernández, en lugar de la señora Blanca Peñate, que no se presentó al servicio al terminar la licencia de que disfrutaba; cancelándose, en consecuencia, al señor Segovia Hernández el nombramiento de Ordenanza del mismo Centro, cuya plaza queda vacante y corresponde a la partida N° 56 —subnúmero 2.— El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 46 —subnúmero 2— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comu-

niquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 812. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de agosto en curso, el nombramiento de Auxiliar de Clínica de la Unidad Sanitaria de Mejicanos, a la señora Olivia de Leiva. Dicha plaza corresponde a la partida Nº 49 —subnúmero 25— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 813. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 15 de julio último, la renuncia interpuesta por la señorita Blanca Lidia Rodríguez, en concepto de Educadora de Salud Pública Grupo "C" de la División de Educación Higiénica de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 129 —subnúmero 6— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 814. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Técnico de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de la misma Institución, al Sr. Julio Astacio López, quien devengará el sueldo de cuarta categoría conforme a la partida Nº 72 —Subnúmero 2— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de agosto en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, C 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 815. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Designar al doctor Salvador Infante, Médico de la Facultad de El Salvador, para que haga estudios de especialización en Cancerología en una de las Universidades de los Estados Unidos de Norte América, como becario del Gobierno; 2º Autorizar a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que celebre el respectivo contrato con dicho facultativo, en el cual se estipulen las condiciones en que hará dichos estudios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 816. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de agosto en curso, la renuncia in-

terpuesta por el señor Ricardo Fiallos, en concepto de Inspector Sanitario Grupo "A" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 28 —Subnúmero 15— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 817. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Jefe de Laboratorio del Centro Sanitario de Santa Tecla, a don Joaquín Aguilar, quien cesa en sus funciones de Jefe de Laboratorio del Centro Sanitario de Zacatecoluca, partida Nº 45 —subnúmero 8—. El nombrado devengará el sueldo de Cuarta Categoría conforme a la partida Nº 45 —subnúmero 2— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de agosto en curso, fecha en que principió sus nuevas funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 818. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la señora Matilde Samayoa de Herodier, de este domicilio, contraída a que se permita la introducción al país de los restos del cadáver de su hermano don José Samayoa Suay, fallecido en Corea el 10 de septiembre de 1950, restos que fueron exhumados de un cementerio de aquel lugar para sepultarse en el Cementerio General de esta ciudad; con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, mediante el pago de los impuestos de ley y compromiso de la interesada de presentar en su debida oportunidad la documentación en que conste que la causa de muerte del señor Samayoa Suay no fué enfermedad epidémica ni infecto contagiosa y que los restos han sido encerrados herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 819. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante del Cementerio General de esta ciudad, a don Julio López Cáceres, en lugar de don Rafael Angel Ayala Portillo. El nombrado devengará a partir de esta fecha, el sueldo que fija la partida Nº 9 —subnúmero 2— del Artículo 53, Título IV, Capítulo VI de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería correspondiente, con aplicación al Artículo 1º, Título IV, Capítulo VII Parte Segunda.—Egresos del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 820

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de agosto en curso, la renuncia interpuesta por don Luis Alonso Arévalo Barahona, en concepto de Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 30 -subnúmero 35- del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 821

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A propuesta de la Junta Directiva y Administradora del Hospital, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de Primera Clase de aquel Hospital, a Leonor Damián en lugar de Graciela Santos Guirola que renunció. La nombrada devengará desde el 1º de julio anterior, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que señala la partida Nº 13 -subnúmero 7- del Artículo 11, Título I, Capítulo XI de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo XI Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, © 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 823

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º designar al doctor José Vicente Arévalo, Médico de la Facultad de El Salvador, para que haga estudios de especialización en Cardiología en el Instituto Nacional de Cardiología de México, D. F., como becario del Gobierno; 2º Autorizar a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que celebre el respectivo contrato con dicho facultativo, en el cual se estipulen las condiciones en que hará dichos estudios.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 3.

Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las ocho horas del día diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Con presencia de la solicitud de doña Elena Rodríguez de Peña, relativa a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo en su carácter de escribiente de este Tribunal y en vista de las diligencias que acompaña a su solicitud en donde consta que la solicitante

se encontraba en estado de gravidez a término, habiendo a esta fecha dado a luz, necesitando cuarenta días de licencia para sus cuidados higiénicos y con base en lo prescrito en los Arts. 5º Nº 2º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y licencias de Empleados Públicos y el Art. 48 inciso 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Tribunal Acuerda: concederle a la señora de Peña los cuarenta días de licencia que solicita, con goce de sueldo a partir del día de hoy y nombrar en su lugar a la señorita Alma Olimpia Zelaya, quien devengará el sueldo de Primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto vigente. La nombrada empezó sus funciones este día.— Comuníquese. Estrada.— Giralt.— Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.— Tomás N. González, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 14.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo sido desaprobados por la Honorable Corte Suprema de Justicia los nombramientos de Secretario de actuaciones y Secretario interino de este Juzgado, recaídos en don José Angel López y don Roberto Antonio Valenzuela, revócase el Acuerdo Nº 13 de este Tribunal, de fecha las ocho horas y media del diez del corriente mes y reorganizase el personal de empleados de este Juzgado de la manera siguiente:

Secretario de actuaciones, don José Antonio Pérez Ponce.

Escribiente con funciones de Secretario interino para los casos que la Ley determina; don Juan Antonio Chávez.

Escribientes: señoritas María Consuelo Lima y Rafaela Maza.

Portero don Fernando Romero, quienes devengarán a partir de esta fecha los sueldos de primera categoría que señala el Art. 138 Partidas 20 y 22, Capítulo VI respectivamente de la Ley de Salarios vigente con cargo al Art. 1416, Capítulo VI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— Enmendado.— Pérez— con— Vale.— Martínez L.— Ante mí, J. A. López, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acta Nº 2.— Juzgado de Paz: Torola a las ocho horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Por motivos de enfermedad del Secretario de este Juzgado, don Pedro del Cid, se nombra en su lugar y en propiedad al señor Salvador Zelaya Cáceres, persona capacitada para tal desempeño, quien tomó posesión de su cargo hoy este día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el Presupuesto General y la Ley de Salarios respectiva.— Justino Tovar Torres.— Ante mí, Salvador Zelaya Cáceres, Srío.

Acuerdo Nº 13.— Juzgado Primero de Paz: Zacatecoluca, a las catorce horas y cinco minutos del día nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista del oficio Nº 4469 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en que se ordena

que continúe el Juez Primero de Paz de esta ciudad, bachiller don Jesús Rodríguez hijo, ejerciendo las funciones de Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, mientras llega el titular, continúe fungiendo como Juez Primero de Paz de esta misma, el suscrito desde el día ocho de este mes, hasta el día veinte de este mismo mes, después de audiencia, mientras el propietario señor Rodríguez hijo se haga cargo de este Juzgado.—Comuníquese.—Testado—Ali—No Vale.—*Guamán*.—Ante mí, *Carlos Ramos Jiménez*, Srío.

Acuerdo Nº 18.

Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las siete horas del día diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber aceptado el depósito por tres días del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, el suscrito Juez Acuerdo: depositar por ese término este Juzgado, hoy antes de audiencia en el Juez Suplente don Maximiliano Galván, quien estando presente, se hace cargo del depósito, en estos momentos, con las formalidades de ley y para constancia firmamos.—Comuníquese y publíquese.—*Nicolás Aguilar Ch.*—*Max. Galván*.—Ante mí, *J. Pablo Tamayo*.—Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 179.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de agosto de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere la fracción 5ª del Art. 130 de la Constitución Política, ACUERDA: Primero: Delegar en los señores Primero y Segundo Magistrados de esta Corte el Ejercicio de las funciones administrativas que corresponden al suscrito Presidente, excepto las relativas a la emisión de acuerdos de la Presidencia y los asuntos correspondientes a pensiones y jubilaciones, reservándose el suscrito el derecho de actuar en las mismas funciones delegadas y pudiendo los señores Primero y Segundo Magistrados conocer en ellas; indistintamente. Segundo: Sin perjuicio de lo anterior, para su mejor expedición, se distribuye el trabajo corriente de la oficina en la forma siguiente:

1º)—EL SEÑOR PRIMER MAGISTRADO CONOCERA:

a)—de los asuntos cuyo trámite corresponde al Departamento de Control del Tesoro, excepto lo relacionado con franquicias y resoluciones aduaneras, y

b)—de los asuntos que se tramitan en la Secretaría referentes al Control a Posteriori y a la extensión de certificaciones, así como de los informes rendidos a otras oficinas con datos proporcionados por la Sección de Servicios Diversos.

2º)—EL SEÑOR SEGUNDO MAGISTRADO CONOCERA:

a)—de lo relativo al Departamento de Contabilidad.

b)—de los asuntos que corresponde tramitar a la Sección de Servicios Diversos, y

c)—de lo concerniente a franquicias y resoluciones aduaneras.

3º)—EL SUSCRITO PRESIDENTE CONOCERA:

a)—de los asuntos correspondientes al Departamento de Control del Presupuesto;

b)—de los asuntos relativos al Departamento de Secretaría y Personal, incluyendo los relacionados con las Inspecciones y exceptuando los que corresponden al señor Primer Magistrado;

c)—de la emisión de acuerdos de la Presidencia, y

d)—de los referentes a pensiones y jubilaciones.

Tercero: El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de esta misma fecha.—Comuníquese.—*R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 180.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de agosto de 1951.

En vista de las solicitudes presentadas por don Jorge Vitelio Luna h. y don Héctor Mauricio Hernández, Oficial de Segunda Clase y Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, respectivamente, relativas a que se les conceda un mes de licencia sin goce de sueldo a cada uno, el primero a partir del 9 del mes en curso y el segundo desde el 7 del mismo mes, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dichas licencias en la forma y por el tiempo en que fueron solicitadas y nombrar, para que sustituya al señor Hernández, durante el período de su licencia, a don Ricardo Adolfo Cuéllar, quien devengará en primera categoría, desde que tome posesión del empleo, el sueldo a que se refiere el Artículo 132, Partida 11, Subnúmero 43 de la Ley de Salarios, aplicándose el pago al Artículo 1388 del Presupuesto General, el que verificará la Pagaduría Habilitada de esta Corte.—Comuníquese *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 181.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de agosto de 1951.

En vista de la solicitud de la señorita Josefina Iglesias Cáceres, Oficial de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se prorrogue por veinticinco días la licencia que por quince días le fué concedida a partir del 17 del mes de julio próximo anterior, según Acuerdo Nº 164 emitido por esta Presidencia con fecha 17 del mismo mes, prórroga que solicita por ser necesario el reposo durante el tiempo que indica, lo que comprueba con certificado expedido por el Dr. Rafael Liévano, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar la licencia relacionada así: hasta el 16 de agosto con goce de sueldo completo y del 17 al 25 del mismo con goce de medio sueldo.—Comuníquese.—*R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Adolfo Vigil López, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de Ley,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la Sra. Petronila Funes, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, portadora de su cédula de vecindad número 544404 y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil situado en el cantón los Chapetones de esta jurisdicción, compuesto de quince áreas de extensión superficial y lindante; al Oriente, con terreno de don Federico Samayoa, calle pública de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de don Antonio Canales Avelar representada por Herminia Parada viuda de Canales, cerca de alambre de por medio por todos los rumbos propios de los colindantes. El terreno es inculto, no tiene cargas ni derechos reales con otras personas ni está en proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo estima la solicitante en la cantidad de quinientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio a excepción de don Federico Samayoa que es de California.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—don—Vale—Testado—o—No vale.— R. Vigil, Alcalde Municipal.— Ante mí, Rafael Antonio González, Srlo.

Nº 4892 3—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores José Rubén Magaña Guerrero y Aracely Magaña de Cáceres Fernández, ambos mayores de edad de este domicilio, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, que mide y linda: por el Oriente treinticuatro metros sesenta centímetros con fundo de don Rogelio Arriaza, pared de los solicitantes en medio; por el Norte trece metros, veinte centímetros, con predios de Gregorio Velásquez y señorita Mercedes Calderón; por el Poniente, en dos tiros, predio de Angela viuda de Velásquez, diez y seis metros cuarenta centímetros y predio de los titulares, en dieciocho metros ciento ochentiséis milímetros y al Sur dos tiros: el primero cinco metros sesenta centímetros, con predio de los titulares y el otro en siete metros sesenta centímetros con predio de Rogelio Arriaza, pared ajena en medio; el predio es dominante con respecto a otro de los titulares, hacia el Poniente, para salir a la calle del doctor Delgado, hoy Primera Avenida Norte, lo adquirieron por donación de Mercedes Elisa de Platero, lo estiman en un mil colones, los colindantes de este domicilio. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Rafael Morán German, Alcalde Municipal.— Pedro Joaquín Avelar, Secretario Municipal.

Nº 4895 3—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don José Alberto Lone, solicitando título de propiedad de dos solares situados en el barrio "El Centro" de esta población, con sus res-

pectivas casas, una de techo de lámina y la otra de teja, los cuales miden y lindan: el primero al Norte, veintidós metros con solar del solicitante; al Oriente, veintisiete metros treinta pulgadas, con solar de don Miguel Hernández, calle de por medio; al Sur, veintidós metros y medio, con solar de Socorro Miranda, y al Poniente, veintiocho metros, veinticinco pulgadas, con Felipe Nery Umanzor; el segundo: al Poniente, trece metros quince pulgadas, con solar de don Jorge Ruiz y Víctor Alabi, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros con solar de la Iglesia Parroquial; al Oriente, trece metros catorce pulgadas con solar del solicitante, y al Sur, veintitrés metros con Felipe Nery Umanzor. Los colindantes son de este domicilio y los estima en mil quinientos colones. Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— Jorge Ruiz hijo, Alcalde.— Alfonso Gámez Torres, Secretario.

Nº 4896 3—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan José Herrera, mayor de edad, empleado y actualmente del domicilio de Santa Ana, manifestando que posee de manera quieta, pacífica y de buena fe tres lotes de terreno rústico, fértil, de origen ejidal, situado en el cantón "Costa Rica" de esta jurisdicción; el primero como de ochenta áreas de extensión, cercado de alambre y zaité y linda: al Norte, río "Ipayo" de por medio, con terrenos de Petrona Estrada y de Ramón Mencos; al Sur, callejón de servidumbre del interesado en medio con terreno de Sinforosa Arriola, otra parte río Shutia en medio con terrenos de la misma señora Arriola y del solicitante; al Oriente, con el Sitio de Concepción de doña Isabel Sandoval viuda de Rivera y camino vecinal a Masahuat; y al Poniente, terrenos de Ramón Mencos y Sinforosa Arriola. El segundo y tercer lotes forman un solo cuerpo, compuesto como de dos hectáreas diez áreas y de treinta y cinco áreas respectivamente y lindan en conjunto: al Oriente con terreno del interesado, al Poniente, terreno de Desiderio Huezo; al Norte terrenos del mismo interesado y de Reyes Menéndez viuda de Salguero y al Sur, terreno del solicitante y de Desiderio Huezo; contienen estos dos lotes dos ranchos, uno de tejas y otro pajizo; las cercas son de alambre propias del interesado menos la parte del Poniente del último o tercer lote; y, las colindancias con los terrenos del solicitante están demarcadas por mojones de árboles brotonales. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, perteneciendo solamente al interesado; los estima en un mil colones el primero, dos mil colones el segundo y quinientos colones el tercero; los hubo por compra, en su orden, a Santos Herrera, Marcelino Berganza e Higinio Cortés y otros, todos de este domicilio; los colindantes son de este mismo domicilio a excepción del señor Huezo y de la señora v. de Rivera que son de Santa Ana. Y careciendo de título de propiedad de los citados predios, viene a solicitarlo a su favor, de conformidad con los Arts. 101 y siguiente de la Ley Agraria vigente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Textistepeque, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José María Bolaños, Alcalde Municipal.— Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Nº 4897 3—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Santos Estrada de Duarte, mayor de edad, casada, de las atencio-

nes de su hogar y de este domicilio, manifestando: que es legítima poseedora por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica y no interrumpida, tomando en consideración la posesión de sus antecesores como dueños, de un solar y sus construcciones sito en esta ciudad, barrio San Esteban, que mide y linda: Oriente veintidós metros trescientos dieciocho milímetros, calle "Concepción" en medio con Carmen Peñate, Higinio Cáceres y Gertrudis Figueroa; al Norte Antonio Luna y Jesús Bolaños; al Sur María Emma Duarte; y al Poniente, Silveria Linares; al Poniente mide veintidós metros ochocientos un milímetros; al Norte mide diecisiete metros trescientos cuarenta y siete milímetros; al Sur mide dieciséis metros novecientos cincuenta y siete milímetros y al Oriente, veintidós metros trescientos dieciocho milímetros. No es fundo dominante ni sirviente y no pesa sobre él ninguna carga real ni de otra especie; lo adquirió por compra a Jorge Pacheco, comerciante y de este mismo domicilio, quien a su vez lo había adquirido de otras personas; lo estima en la suma de seiscientos colones.

Como carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad; viene a solicitarlo conforme a la ley agregando que los colindantes son de este domicilio y que dicho solar no tiene mojones, ni cercas pero que está perfectamente deslindado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado—trescientos dieciocho—milímetros—otra—vale. — José María Bolaños, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Srío. Nº 4900 3—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Modesta Fernández, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda a su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, fértil y ejidal que posee de manera quieta y pacífica desde hace ya más de diez años consecutivos, en el cantón "La Hacienda Vieja" de esta jurisdicción; consta de doscientas diez áreas de superficie, tiene unos pocos árboles de naranja y otros frutales, y linda: al Oriente, con terrenos de Arturo Cuéllar y Natividad Bolaños, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Lucio Pérez, cañada de por medio; al Poniente, con el de Rosalío Rodríguez, quebrada de Talista de por medio; y al Sur, con el de Basilio Fúnez y Esteban Bernal, cerco de pña y cañada de por medio. Este terreno no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Martina Flores ya difunta que fué de este domicilio, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco a las diez horas del día nueve de julio de mil novecientos cincuentuno. — Esteban Orellana Pineda, Alcalde Municipal Depositario. Ante mí, J. H. Sánchez, Srío. Mpal. Nº 4913 3—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Francisco Rivera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, pide a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin construcciones, de origen ejidal, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, lo posee quietamente desde hace más de quince años continuos, linda: Oriente, Martín Zaldivar h. y Camilo Villanueva, zanjuela en medio; Norte, María Antonia Rivera, quebrada con agua en medio y con Isidora Alvayeros,

mojones en medio; Poniente, con Máximo Alvayeros, cerco de piedra y zanjuela en medio; y al Sur, con Juana Francisca Rodríguez; tiene la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en ochocientos colones, y está situado en el lugar llamado "Jutalito" cantón Jutal de ésta.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — lugar llamado "Jutalito" cantón Jutal de ésta—Vale. — Leoncio Quintanilla, Alcalde. — Emilio Guerrero Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 4919 3—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado don Francisco Trejo, mayor de edad, comerciante de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio "Concepción" esta ciudad, siendo sus linderos y medidas, al Oriente: en línea quebrada: de tres segmentos; el primero mide de Norte a Sur treinta metros el segundo hacia el oriente ocho metros, linda en estos lados con parte de terreno que fué del que se describe hoy de Sofia Escalante v. de Sanabria y el tercero de cinco metros, cambia hacia el Sur, con Alberto Escalante antes, hoy de Federico Fúnez, tapial propio en medio; al Norte, veinte y cuatro metros con solar y casa de Lázaro Torres Urbano, calle en medio; al Poniente, doce metros con solar y casa de Migue. Angel Vásquez, calle en medio; y al Sur, doce metros con el mismo Lázaro Torres Urbano pared de casa del colindante en medio, sigue hacia el Sur, en veinte metros con el referido señor Torres Urbano y Rosario Erroa tapial del colindante en medio, sigue al Oriente en veintiséis metros con Rufino Canjura y Felipe Iraheta tapial propio en medio. La casa es de tejas paredes de bahareque. No es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derecho real ni proindivisión, lo estima en mil colones y lo hubo por compra a María Hernández de Torres de este domicilio. Los colindantes son vecinos de ésta.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuentuno. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. — Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

Nº 4924 3—30—VII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfredo Morales Rodríguez, solicitando que se le extienda título de propiedad a favor de su mandante María Josefina Alas Merlos de Carías, mayor de edad, de oficios las atenciones de su casa y de este domicilio; de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Tapalshucut de esta jurisdicción, los cuales fueron ejidales, el primero se compone de cuarentidós áreas de superficie inculto y linda por todos sus rumbos con terrenos de su mandante. El segundo terreno, se compone de veinticinco áreas veinte centiáreas de extensión cultivado de café, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Ríos; al Sur, con terreno de su poderdante señora de Carías; al Oriente, con terreno de la Sucesión de Héctor Manuel Reina y al Poniente, con terreno de su poderdante señora de Carías. Los terrenos no son dominantes ni sirvientes, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona. El colindante Antonio Ríos es del domicilio de Chalchuapa y la Sucesión de Héctor Manuel Reina no tiene representante en la actualidad. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado— a —las —poderdante — Vale. Felipe Morán. — A. Molina, Srío.

Nº 4932 3—30—VII—51.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Edmundo Sosa, de cincuentitrés años, casado, empleado de comercio del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, con algunos cultivos permanentes, de figura irregular, situado en el cantón "Las Mezas", de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, de cuarentitrés hectáreas cuatro áreas y treinta centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Justo Erazo y Victoriano Andrade, en línea quebrada de varios tiros, cerca de alambre en parte y en partes zanja y piña pertenecientes a los colindantes y al terreno que se está describiendo; al Oriente, con porción de terreno vendida a José María Santos, cerca de alambre del colindante de por medio; al Sur, río Suquiapa de por medio con terrenos de Bonifacio Olmedo y Pablo Martel; y al Poniente con terreno de la sucesión Paniagua, hoy del solicitante Manuel Edmundo Sosa, línea recta. Lo hubo por compra a don Nazario Tránsito Borillas y lo estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tacachico, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado—r—Vale. Andrés Varela.—M. J. Urbina H., Secretario.

Nº 4949 3—7—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Elvira Pérez de Mena, de cuarentiocho años, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y construcciones que contiene, rústicos ejidal, situado en los suburbios del barrio de San José de esta población, de cincuentidós y media áreas de extensión, que a cuerpo cierto linda: al Oriente, con el desvío de la Carretera Nacional a Olocuilta de por medio, con terreno de José Hernández Mena; al Norte, en línea quebrada de cinco tiros, linda en tres de ellos con solar de Teresa Mena y en los demás con terreno de Margarita Rivas, hoy de Rafael Deras, carretera nacional a Zacatecoluca de por medio; al Poniente, con la calle antigua a San Francisco Chinameca de por medio, con la sucesión de Leoncio Valencia y con terreno de Asención Rojas; y al Sur, con terreno de Pablo López, Ismael y Narciso Ordóñez, alambrado propio de por medio. Lo hubo por compra a José Hernández Mena. Lo estima en un mil colones.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, a las quince horas del día treinta de marzo de mil novecientos cuarentinueve. — Sobrerraspado—Valencia—Vale. Víctor Manuel Barrera, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—José Saúl Hernández, Secretario Municipal.

Nº 4950 3—7—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que los señores, Asunción, Juan y Santiago, todos de apellido Lemus, mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitan título de propiedad de un terreno rústico, inculto, ejidal, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cercado únicamente por los rumbos Norte y Sur, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en línea recta, veinte metros, con terreno de Francisca Linares de Peñate; al Norte, en línea recta doscientos treinta y cuatro metros, con terrenos de los solicitantes; al Poniente, en línea recta con la misma medida del Oriente, con terreno de Regina Cortez, camino vecinal de por medio; y al Sur, en línea recta, con la misma medida del Norte, con propiedad de los solicitantes. El predio descrito lo estiman en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, únicamente la que

existe entre los solicitantes y unida su posesión con la de anteriores dueños, tienen más de veinte años de poseerlo de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Vargas.—Alcalde Municipal.—José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 4974 3—8—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Timoteo Cortés, de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en "Champato" de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas, contiene dos casas de madera, cubiertas de tejas y zacate, cultivado de árboles de café y otros frutales y limitado por terrenos: al Norte, de José Vicente Gálvez, quebrada de por medio; al Poniente, de María Bersabé Burgos de López; al Sur, de Balbina Zotelo, en estos rumbos, izotes de por medio; y al Oriente, de Alfredo Barillas y Pablo Cortés, cerca de alambre de por medio y esquinceros, pitos, izotes y ceiba. Los colindantes, de este domicilio. Es dominante por camino de acceso y no sirviente, ni tiene carga o derechos reales y lo estima el interesado en dos mil colones.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Heriberto Sánchez, Secretario.

Nº 4981 3—8—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Patricio Núñez, mayor de edad, empleado agrícola, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "Los Conacastes" de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Erasmo Estrada; al Norte, con terreno de Manuel Cea, camino de por medio; al Poniente, con el de Teresa Báchez, calle de por medio; y al Sur, con el de Paulino González. No es predio dominante ni sirviente, carece de carga y derechos reales a favor de otra persona con quien tenga proindivisión. Se aprecia en seiscientos colones, pertenece a los antiguos ejidos comunales de esta población y la hubo el solicitante por compra a don Máximo Estrada, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio; unida la posesión del solicitante con la de su antecesor, data de más de diez años de de manera quieta, pacífica y no interrumpida.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—ñ—Vale.—José María Mancía, Alcalde Municipal.—J. F. González, Srio.

Nº 4989 3—9—VIII—51.

Ildefonso Márquez Pereira, Alcalde Municipal de esta población,

Al público para efectos legales, hace saber: que don Francisco Argueta, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de henequén de cuatro hectáreas de capacidad, situado en el lugar "El Cerrón" de esta jurisdicción, distrito de Jocotique, departamento de Morazán,

que linda al Oriente, con terreno de Rafael Romero, Ignacia Márquez Pereira y Meneles Márquez Pereira, en línea quebrada cercas de piedras, barranco, alambre, zanjo, de por medio, pasando por la esquina del "Cerrón" hasta una laja negra; al Norte, con terrenos de Alberta Reyes, en línea quebrada, cerca de piedras y la quebrada del pueblo de por medio, hasta llegar a la poza de "La Vuelta"; al Poniente, con terreno del solicitante, cerco de paredón y piña, hasta llegar a un camino rural; y al Sur, con terrenos de Eugenia y Pastora Argüeta y el solicitante, el camino mencionado, cercas de piña, paredón, alambre, y barranco hasta llegar donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en mil colonos. No es dominante, ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal: Meanguera, (Morazán) junio once de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—cer—Vale. —Ildefonso M. Pereira. —Ricardo Arturo Nolasco, Secretario.

Nº 4990 3—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Cubas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que por más de diez años continuos posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, el que está situado en el cantón El Delirio de esta jurisdicción, compuesto de mil ciento veintiséis varas cuadradas, lindante: al Oriente, con terreno de Enriqueta Nieto, brotonal de por medio; al Norte, con el de Pedro Cubas, brotonal de por medio; al Poniente, con el de Nicolás Cubas y al Sur, con Mateo Serpas antes, hoy de la sucesión representada por Nieves Serpas, servidumbre de por medio. Dicho terreno es inculto, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión y lo estima la solicitante en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—s—Vale. — R. Vigil, Alcalde Municipal. — Ante mí, Rafael Antonio González, Srío.

Nº 4992 3—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Sigüenza, mayor de edad, barbero, del domicilio de Chalchuapa, solicitando a su favor título de propiedad de un terrenito rústico, inculto como de seis tareas de a doce brazadas cada una o sean veintiséis áreas veinticinco centiáreas de capacidad, situado en el cantón San Juan Chiquito de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con solar de Francisco Salas, cerco de alambre propio enmedio; al Norte, con propiedades de Santos Salas, cerco de piña y camino de por medio; al Poniente, con la sucesión de Francisco Barrientos, camino y cerco de piña enmedio, y al Sur, con solar y casa de Marcos Escobar, cerco de piedra y piña de por medio; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga y derechos reales y no está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el solicitante por compra a la señora María López, mayor de edad, de oficios domésticos y lo estima en quinientos colonos. La propiedad del solicitante en el predio descrito, unida a la de sus antecesores data desde hace más de diez años consecutivos, de una manera quieta, pacífica e

ininterrumpida. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Florencio G. Dimas, Alcalde Mpal. G. de J. Mendoza, Secretario Mpal.

Nº 4993 3—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Javier Rodríguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un predio rústico, inculto, fértil, de origen ejidal situado en el cantón El Salitrero de esta jurisdicción, compuesto de treinta y dos tareas, o sean ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas, contiene en su interior tres casas ranchos pajizas y linda al Oriente, con finca de doña Teodora Salazar viuda de Urrutia, cerco de alambre ajeno de por medio; al Norte, con predio de doña Mercedes Figueroa viuda de Pinto y el de Florencio Carranza, cerco ajeno en medio; al Poniente, con predio de José María Sigüenza, cerco de tirabuzón de por medio y al Sur, con predio de Benita Rodríguez, hoy sucesión, representada por Victor Manuel Rodríguez, callejón de por medio. El predio descrito lo posee el interesado por posesión material que ha ejercido desde hace más de diez años continuos, quieta, pacíficamente y sin interrupción con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Salazar v. de Urrutia que es del domicilio de la ciudad de Chalchuapa. Estima el predio relacionado en un mil colonos.

Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Atiquizaya, a los veinte días de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— los—Vale. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José Sixto Granados, Secretario Municipal.

Nº 5006 3—9—VIII—51.

TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Jacinto Najarro, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de San Vicente, solicitando para sí, título de propiedad y de dominio de un inmueble rústico e inculto, que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, sin proindivisión situado en el cantón Las Minas de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas y lo hubo por compra que le hizo a Mercedes Vásquez de oficios domésticos y de este domicilio, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gonzalo Monterroza camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del Presbítero José Dolores Rivas, otro de Narciso González y el de Eugenio Amaya, camino vecinal de por medio; al Poniente con terreno de José María Chacón, cerco de alambre del colindante de por medio; y al Sur, con terreno del mismo José María Chacón, cerco de alambre del colindante de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción de José María Chacón que es del domicilio de San Cayetano Istepeque, y estima dicho inmueble en la cantidad de cuatro mil colonos.

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, veinticinco de julio de mil novecientos cincuentauno. — Francisco Bárbara Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 4901 3—30—VII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Narcisca Avilés de Salmerón, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Antonio de esta población, distrito y departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, catorce metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio con solar de María Eduviges Portillo viuda de Saravia, cerca de piña propio, del solar que se describe; al Norte, setenta y cuatro metros, solares de Manuel Orellana y Lorenzo Saravia, cercas de piña de por medio, propias de los colindantes; al Poniente, veinte metros, con solar de la señora Teodora Saravia, cerca de piña de por medio, propia del solar descrito; y al Sur, sesentinueve metros, predio de María Eduviges Portillo viuda de Saravia, calle de por medio y cercas de tirabuzón del solar descrito; la casa es de tejas sobre horcones, paredes de adobe, de ocho varas de frente por seis de ancho, con tres corredores, y lo hubo por compra a Victoriano Ortiz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y la interesada lo estima en un mil quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas —es—Vale. —Tránsito Argueta, Alcalde Municipal. —Raúl M. Flores, Secretario.

Nº 4911 3-30-VII-51.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raúl Osorio, mayor de edad, soltero, militar, del domicilio de San Salvador solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, calle de por medio, con solar de la Compañía Eléctrica de Oriente y Predio de Tránsito Rodríguez Jiménez, con ocho metros setenta centímetros; al Oriente, en línea quebrada con solar y casa de Margarita Medrano, en tres tiros, de trece metros veinte centímetros, tres metros cinco centímetros y catorce metros cuarentidós centímetros, pared de por medio; al Sur, con solar de la sucesión del Dr. Alfonso Mixco, trascorral de por medio con once metros cuarenta centímetros; y al Poniente con casa y solar de Francisca Ricarda Cañas Coto, pared de por medio con veintisiete metros sesentidós centímetros. Hay edificadas en dicho predio una casa y en el interior mediaguas sobre horcones, lo hubo el interesado por compra a doña Tránsito Coto de Osorio y lo estima en tres mil colones. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, nueve de julio de mil novecientos cincuentauno. —Rafael Rengifo Núñez, Alcalde Municipal. —Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 4903 3-30-VII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Alfredo Morales Rodríguez, solicitando título de dominio a favor de su poderdante Francisco Guillén, quien es mayor de edad, jornalero y de este domicilio, en concepto de representante legal de la sucesión de Doroteo Saturnino

Guillén o Saturnino Guillén, de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón La Chapina de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de extensión, el cual fué ejidal, y linda: al Norte, con terreno de su poderdante; al Oriente, con terreno de José Velado; al Sur, con terreno de la sucesión de Indalecio Cerrato, representada por Juan y Salvador Cerrato; y al Poniente, con el de Fabián López. El terreno está mojoneado por todos sus rumbos siendo propios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, a once de julio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado—solicitando—Vale. —Felipe Morán, —A. Molina, Srío.

Nº 4931 3-30-VII-51.

Rodrigo González Arévalo, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se presenta José Santos Martínez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, con cédula número 2132961, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de este pueblo que mide y linda: al Poniente, treinta y cinco metros trescientos milímetros, con Josefina Espinoza, calle pública en medio; al Oriente, treinta y seis metros, con Rosa Zeledón y Ursula González, cercos ajenos de por medio; al Sur, veintidós metros, con Claudio Coronado, calle pública de por medio; y al Norte, diecinueve metros con Raimundo Tovar, cerca de por medio del colindante; el solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona que deban respetarse; lo hubo por compra a Jorge Franco, sobreviviente de este domicilio, y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilingo, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. —Rodrigo G. Arévalo. —Alejandro Madrid Cierra, Srío.

Nº 4997 3-30-VIII-51

Juan Vargas, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan de Dios Solís, casado, zapatero, de cuarentinueve años de edad, de este domicilio solicitando título de dominio, a su favor, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Salinas" de esta ciudad, que estima en doscientos colones, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con Tomasa Solís, calle enmedio; al Norte, veinte metros, propiedad de Anselma Figueroa; al Poniente, dieciocho metros, con Juana Menéndez, pared propia de esta enmedio; y al Sur, veinte metros, con sucesión de Adán Solís, representada por sus hijos Alfonso y Rafael Solís. Por los rumbos Norte y Sur, hay paredes medianeras y por el Oriente cerco de alambre propio. Lo adquirió por herencia de su madre Antonia Solís, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión; los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—e—veinte—ne—Vale. —Juan Vargas, Alcalde Municipal. —José Sixto Granados, Srío. Mpal.

Nº 5007 3-9-VIII-51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la Sociedad THE CHAMPION PAPER AND FIBRE COMPANY, constituida y existente de acuerdo con las leyes de Estados Unidos, domiciliada en el Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica de nacionalidad norteamericana:

Champion

Consiste la marca en la denominación "CHAMPION", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre los artículos que está destinada a proteger o sobre sus empaques, envases, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente; y sirve dicha marca para amparar toda clase de papel para impresos sin recubrimiento, papel para impresos "couché" o revestido y el llamado "cast covered"; cartón y cartulina con acabado "couché" o revestido; papel para envolver, papel para cubiertas, papel para forros de cajas y papel de dibujo, Clase 111ª de la clasificación del Ramo, fabricados por la solicitante, cuyo nombre se expresa arriba, en el lugar de su domicilio. En relación con su uso la solicitante se reserva: I.—El uso de la denominación "CHAMPION", sola o con otras; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; y III.—La reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4912 3—31—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado de Armour and Company, domiciliados en Unión Stock Yards, Chicago 9, Illinois, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y de comercio "INSULAR", de nacionalidad norteamericana,

INSULAR

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "INSULAR", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un sólo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: un producto farmacéutico, denominado Insulina, Clase 125ª La

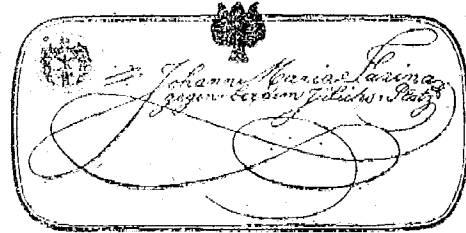
Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "INSULAR", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srío. Into.

Nº 4922 3—30—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Johann Maria Farina domiciliados en colonia, Alemania Occidental, una Sociedad Comanditaria organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, solicitando se registre a favor de su apoderante dicha, la marca de fábrica y de comercio denominada "JOHANN MARIA FARINA", de nacionalidad Alemana,



la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "JOHANN MARIA FARINA" con la leyenda que dice: gegenüberdem Jülich-Platz; todo esto escrito en letra de carta y adentro de un cuadro que en su parte superior en medio, tiene una figura en forma de antorcha y en el mismo cuadro a la izquierda, arriba está la figura de un escudito caprichoso con un águila con las alas extendidas, tal como se ve en el grabado, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Perfumería en general. Útiles para perfumería, Clase 85ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Alemania en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "JOHANN MARIA FARINA", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de julio de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4935 3—30—VII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado especial de Charles of Ritz Inc., una corporación organizada y existente según las leyes de Delaware, domiciliada y con oficinas en 11 East 58th Street, New York, 22, New York Estados Unidos de América, solicitando

do se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

Charles of the Ritz

Consiste la marca en el nombre distintivo "CHARLES OF THE RITZ", en un tipo de letra característica, impreso, estampado o grabado en cualquier color o tamaño, sola o acompañado de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, empaques o envoltorios que lleva la mercadería que protege, y en anuncios y Catálogos de propaganda en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de Perfumes, Clase 85^a. La fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es New York. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 4978 3—8—VIII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado la señora Nicolasa Cerón de Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan Tepezontes, solicitando título supletorio de un terreno rústico que contiene en su interior una casa de horcones y paja con corredores de tejas, situado en los suburbios de aquella población, de diecinueve manzanas o sean mil doscientas sesenta áreas de superficie, que linda: al Norte, con terrenos de Francisco Herrera y Santos Hernández; al Oriente, con terrenos del Cementerio de San Juan Tepezontes, y en parte con la calle real que conduce al pueblo y los terrenos de Gregorio Miranda y Rosaura Palacios viuda de Quinteros; al Sur, con Rosaura Palacios viuda de Quinteros; y al Poniente, con Francisco Pérez, Francisco Beltrán Escobar, Antonio Sánchez y Santos Hernández; y dice la solicitante lo adquirió por compra que hizo a la señora Antonia Candray, ya difunta, quien fué de su mismo domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—sesen—r—ra—Vale. — Cayetano Salegío, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Srío.
Nº 4905 3—30—VII—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Mariano Morán Calderón, como apoderado de doña Petrona Arévalo de Arévalo, solicitando obtener a favor de dicha señora, título supletorio de los predios rústicos siguientes: el primero de nombre "Las Puenteccitas", cultivado con zacate, compuesto de trece manzanas o sean nove-

cientas diez áreas de extensión, situadas en el lugar "Las Puenteccitas" jurisdicción de Guaymango, cultivada media manzana de café por el extremo Sur y Oriente, particularmente linda: al Oriente, con terreno de don Daniel Aguirre y de Mercedes Méndez antes, ahora de don Alberto Aguirre, camino que conduce de Guaymango a Ataco, de por medio; al Norte, con predio que fue de don Samuel Arévalo, hoy de doña Petrona Arévalo y con predio de Mercedes Méndez; por el Oriente, también linda con Mercedes Méndez; al Poniente, con terrenos que fueron de don Manuel Ariz y don Samuel Arévalo, ahora de Catalina Arévalo y Dr. Antonio Ramón Lagos, hoy lo del Dr. Ramón Lagos, representado por doña María Ariz v. de Lagos, camino que de Guaymango conduce a Jujutla de por medio; y al Sur, con predio que fue de la sucesión de Antonio Barrientos, hoy de German Sigüenza y Nemeo Gómez; contiene alambrados propios de por medio. El segundo predio sin nombre particular, situado en el lugar "Talpizacta" jurisdicción de Jujutla, compuesto de cinco y media manzanas de extensión, o sean trecientas ochenta y cinco áreas, cultivado en parte con zacate y otra parte con café que linda: al Poniente, con predio de doña Petrona Arévalo de Arévalo y con doña María Julia Zaldivia de Padilla y don José Angel Arriaza; al Sur, con predio de don José Angel Arriaza; al Oriente, con predio del mismo don José Angel Arriaza y doña Petrona Arévalo de Arévalo; y al Norte, con predio de doña Petrona Arévalo de Arévalo, habiendo por este rumbo una quebrada; el predio está atravesado por el río "Copinula"; habiendo por los rumbos Sur, peñas en los extremos. El tercer predio situado en el lugar "Talpizacta" jurisdicción de Jujutla, cultivado con café, compuesto de una manzana o setenta áreas que linda: al Oriente, con predio que fue de don José Enrique Montes, ahora del Dr. Enrique Magaña Menéndez; al Poniente, con predio que fue de don José Antonio Aristondo, ahora de doña Petrona Arévalo de Arévalo; al Norte, con predio que fue de don Francisco Magaña, hoy de doña Petrona de Arévalo; y al Sur, con predio que fue de don Carlos Arriaza, hoy de don José Angel Arriaza. Por el rumbo Oriente hay un camino; contiene el predio una casa y el cuarto predio de cincuenta y seis áreas, el que termina por el rumbo Norte en un ángulo, situado en el lugar "La Montaña" jurisdicción de Ataco, sin cultivos, que linda: al Oriente, camino en medio, con predio que fue de don Gregorio Cornejo, hoy de don Alfonso del mismo apellido; al Norte, en parte con el mismo señor Cornejo y con don Manuel Herrera Aguirre, por terminar en punta; al Poniente, con predio de don Manuel Herrera Aguirre y doña Petrona Arévalo de Arévalo; y al Sur, con predio que fue de don Gregorio Cornejo, hoy de don Alfonso Cornejo; el cantón en donde está este predio, se llama "El Naranjito".

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas y cinco minutos del dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —n — Vale.— Sobre raspado —a—s— Valen.— Entre líneas —de— Vale.— José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil.— José Felipe Avellar, Secretario.

Nº 4906 3—30—VII—51.

Nicolas Flores Chacón, Juez Segundo de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que el señor José Carlos Lozano mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Elena, se ha presentado a éste Juzgado solicitando a su favor título supletorio de cuatro terrenos rústicos sitios en el cantón "La Danta" jurisdicción de Concepción Batres. El primero linda: Oriente, te-

terreno de Eduardo Méndez, Norte y Poniente, con otros terrenos de propiedad del mismo José Carlos Lozano y Sur con el de Mariana Jovel camino de por medio, tiene catorce áreas superficiales y lo estima en cien colones. El segundo linda: Oriente y Norte, terrenos de propiedad del mismo señor Lozano, Poniente, con el de Domingo Interiano y Sur otro de Concepción Interiano; tiene setenta áreas superficiales y lo estima en quinientos colones. El tercer terreno linda: Oriente, predios de propiedad del señor Lozano y de Eduardo Méndez; Norte y Poniente, otros de propiedad del señor Lozano y Sur con el de Mariana Jovel camino de por medio tiene dos hectáreas noventa y cuatro áreas y lo estima en dos mil colones. El cuarto terreno linda: Oriente, terrenos del doctor José Simón Pacheco, José León Vargas y Luis Menjívar: Norte los de María del Carmen Lozano, Poniente, otro del mismo Lozano: y Sur con el de Mariana Jovel camino en medio; tiene dieciséis hectáreas ochenta y seis áreas y doce centáreas de superficie y lo estima en dos mil colones. Poseyendo los bienes descritos el señor Lozano desde el año de mil novecientos treintinueve aproximadamente no están en proindivisión con ninguna persona, carecen de carga o derecho real y las hubo por medio de la posesión indicada razón por la cual carece de título o documentaciones inscritos a su favor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Nicolás Flores Chacón, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.—Mariano I. Aguilar, Srío.

Nº 4942 3—31—VII—51.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eugenio Rivera, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Villa Delgado, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos situados el primero en el cantón "San José Cortez" y el otro en "Lomas del Pino" de la jurisdicción de Villa Delgado, el primero de noventa áreas más o menos de extensión que mide y linda: al Norte en cinco tiros, el primero de treinta y dos metros veintitrés centímetros con predio de Sergio Rivera, lo mismo que el segundo tiro en veinticuatro metros veinte centímetros; el tercer tiro mide veintiséis metros tres centímetros; con el de Inocente Rivas; el cuatro en diecisiete metros once centímetros con el de María Rivera; y el quinto tiro en ochenta y dos metros noventa centímetros con el de Refugia Rivera; al Oriente, con el de Natalia Marroquín en treinta y cinco metros diez centímetros; y al Sur, el de Galema Elías, Agustín Hernández Montano y Gervasio Contreras, en ciento cincuenta y un metros veintidós centímetros; y al Poniente, con el de Sergio Rivera en cincuenta metros veintidós centímetros. El segundo predio mide y linda: al Norte, en treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros con terreno de Luis Medrano Martínez y el de Filemón González; al Oriente en ciento trece metros veinticuatro centímetros con el de Eugenio Rivera o sea el solicitante; y al Sur, en treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con Sergio Rivera; y al Poniente ciento cinco metros setenta y siete centímetros con Filemón González. Área, setenta áreas o sea una manzana de extensión. El primer inmueble lo hubo el solicitante por compra a Vicente Ramos y Juan Rivera y el segundo por compra a Antonio Vargas, quienes han estado en quietud y pacífica posesión de dichos predios por más de diez años y el solicitante desde el año de mil

novecientos treinta y siete sin estar en proindivisión con ninguna otra persona.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—El—Oriente—Vale.—Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 4971 3—8—VIII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José René Quintanilla, apoderado de Julián Segovia y doña Ana Celia Rivas, mayores de edad, jornalero y de oficios domésticos respectivamente, ambos de este domicilio, manifestando: que éstos se encuentran en quietud, pacífica, y no interrumpida posesión de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que mide y linda: al Norte, ochentidós metros novecientos veintiocho milímetros con terreno de Pedro Magaña y Pedro Benavides, carretera de por medio; al Poniente, veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros, con terreno de Fidel Castro, quebrada de por medio; al Sur, sesentitres metros quinientos treintiséis milímetros, con terreno de María Cristina Quintanilla de Segovia; y al Oriente, cuarentitres metros cuatrocientos setentidós milímetros, con terreno de Fidel Castro, callejón de por medio. En este inmueble existe una casa, techo de tejas. Que la posesión de dicho inmueble la han ejercido sus mandantes desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que hicieron a don Abel Segovia, ya difunto; que el inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni hay derechos de ajena pertenencia; que por no tener inscrito a su favor ningún documento que pueda servirles para acreditar sus dominios en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley se les extiendan título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—v—y—Vale. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 4994 3—9—VIII—51.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Petrona Gallegos, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Tapechame" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Norte, terreno de Valentín Hernández; al Oriente, terreno de Antonia Cañénguez; al Sur, terreno de Gregoria Rivas y al Poniente, terreno de Calixta Hernández; teniendo en sus cuatro rumbos alambre espigado de división fijados en árboles que sirven de mojones esquineros y, dice la solicitante lo hubo por compra que hizo a la señora Teresa Hernández, ya difunta. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—i—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Srío.

Nº 5002 3—9—VIII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado la señora Leonor Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Cojutepeque, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico de setenta áreas de superficie, situado en el cantón "Veracruz" jurisdicción del pueblo de Jerusalén que linda: al Norte, con terrenos de Santos Delgado, quebrada de invierno e izote de por medio; al Oriente, con el mismo Santos Delgado, camino vecinal de por medio; al Sur, con Juana Martínez, brotones de pito y tempate de por medio; y al Poniente, con Florencia Hernández, brotones de tempate de por medio; y dice lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Francisco Hernández, quien lo poseyó conjuntamente con Víctor Mejía, quienes fueron del domicilio del mismo pueblo de Jerusalén.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— pueblo de Jerusalén—por—1— Vale.—Entre líneas.—n—Vale.—Cayetano Salegio, Juez de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 5003 3—9—VIII—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este tribunal se ha presentado la señora Raymunda Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jerusalén, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón "Veracruz" jurisdicción de aquel mismo pueblo, de setenta áreas de superficie; que linda: al Norte con terrenos de Santos Delgado y Florencia Hernández, quebrada de invierno y brotones de tempate de por medio; al Poniente, con Antonio Alegría, quebrada de invierno de por medio; al Sur, con la sucesión de Gabino Martínez, representada por Juana Martínez, brotones de izote y pito de por medio; y al Oriente, con Leonor Martínez, brotones de pito e izote de por medio; manifiesta la solicitante que lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Hernández, quien a su vez lo poseyó conjuntamente con Víctor Mejía, quienes fueron del domicilio de aquel mismo pueblo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—situado—invierno— Vale.— Entre líneas —quienes fueron— Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 5004 3—9—VIII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Fernando Goodall, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Edelmira Avila de Goodall, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, en concepto el aceptante, de hijo legítimo de la causante y como seccionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondía a don Juan Goodall, como cónyuge sobreviviente, y a Alice Goodall de Oberholzer, Delfina Goodall de Cristiani, Edith Goodall de Raubuch, Julia Goodall y

Juan Goodall, hijo, en conceptos estos últimos de hijos legítimos de la misma causante, confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— J. Santos Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 4894 3—30—VII—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas del diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña Delfina de Jesús Salazar, o Delfina Salazar, la herencia que por testamento le ha deferido su hija ilegítima Blanca Olivia Salazar, conocida socialmente sólo por Olivia Salazar fallecida en esta ciudad su último domicilio, a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo anterior; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—conocida socialmente sólo por Olivia Salazar—vale.— Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.— Salvador Castillo Santos, Secretario I.

Nº 4899 3—30—VII—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Adriana Ariz viuda de Lagos, de parte de su hijo legítimo don César Lagos Ariz, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.— José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 4902 3—30—VII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las diez horas, quince minutos del cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Natividad, Juana, Victoria Modesta, Petronila y Eduardo, todos de apellido Rafael, la herencia testamentaria que dejó el señor Pedro Hernández, fallecido el dieciséis de julio de mil novecientos treinta y tres en el cantón "Sabana San Juan" jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio; y se ha conferido a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Alberto Herrera.— J. Francisco Escobar, Srío.

Nº 4907 3—30—VII—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Eulogia Mendoza, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó su menor hijo ilegítimo Baudilio Aureliano Mendoza, quien falleció el día dieciséis de octubre del año próximo pasado en el cantón "La Libertad", de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la mortual, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Srío. Nº 4909 3—30—VII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley: que por auto de fecha nueve de julio de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Benjamín Navarrete, fallecido el día cuatro de mayo del año en curso, en San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de doña María Leonor Martínez viuda de Navarrete, en carácter de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— la—Librado—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario. Nº 4923 3—30—VII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de fecha once del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el Presbítero Dolores de Jesús Rivas, conocido socialmente por José Dolores Rivas, fallecido a las quince horas del treinta de mayo del corriente año, en la ciudad de Apastepeque, de esta jurisdicción, de parte de los señores Francisco Bárbara Henríquez y Casimiro Florentino Rivas, conocido socialmente sólo por Florentino Rivas, como sobrinos legítimos de ese causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Testado —publiquense— No vale. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío. Nº 4926 3—30—VII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Genaro Cortez, fallecido el dieciocho de noviembre del año próximo pasado, en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de Petrona Martínez, por sí como cónyuge sobreviviente del causante; como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Alejandrina Cortez de Merino, Ignacio e Inocente Cortez; y como representante legal de sus menores hijos le-

gítimos Fulgencio, Casimira, Reyes, José León, Rufina, Fermín y Petrona, todos de apellido Cortez e hijos legítimos del referido causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — José Montoya Parada. — J. A. López, Srío. Nº 4939 3—31—VII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Carlos Campos Colorado, conocido socialmente por Carlos Campos, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres dejó Teodoro Campos Colorado como cesionario de los derechos que en dicha sucesión tienen los señores Adolfo, Estebana, Josefina, María Cristina o Cristina y Juan, todos de apellido Campos Colorado, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srío. Nº 4945 3—7—VIII—51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas por Nicolás Hernández, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanos legítimos Lázaro de Jesús, Alfonso Libario, Isabel Cirilo, José Estanislao e Hilario, todos de apellido Hernández, en las sucesiones de Anita Barahona y Genaro Hernández; se ha tenido por aceptada de parte de éste, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejaron Anita Barahona y Genaro Hernández, fallecidos respectivamente el nueve de mayo de mil novecientos diecinueve y el veinte de febrero del presente año, en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa, último domicilio que tuvieron; confiriéndosele al aceptante, en el concepto dicho, la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Manuel Alférez. — Ezequiel Díaz hijo, Srío. Nº 4946 3—7—VIII—51

Carlos Alberto Santos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Francisco Vásquez por sí y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Rosario, Pedro, Martina, Inés y Juana todos de apellido Vásquez, el primero como esposo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Rosario Martínez fallecida en jurisdicción de Villa Delgado el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se ha conferido a los aceptantes la administración y

representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Alberto Santos. — A. J. Castillo, Srio.

Nº 4947 3—7—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito;

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de doña Ana María Rivas de Meléndez, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Luis Fernández Cobar, conocido sólo por Luis Fernández, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el doce de mayo del año próximo pasado, en concepto, la aceptante, de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondían a los señores Godofredo Fernández, Edgardo Fernández, Rafael Fernández Saravia, Luis Fernández, hijo y José Antonio Fernández Saravia, conocido también por Antonio Fernández Saravia, como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales, Juez 2º de 1ª Instª de lo Civil. — M. A. Góchez Castro, Srio I.

Nº 4948 3—7—VIII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas y treinta minutos del dos de abril último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Hermenegildo Borja, fallecido a las siete horas y treinta minutos del nueve de octubre del año próximo pasado, en el cantón Hacienda Grande, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Jesús Castro v. de Borja, por sí y como representante legal de sus menores hijos Norberta, Marcela, María Domitila, Paulino, Santos de Jesús, Felipe Antonio, María Ciriaca y Juana de Dios, todos de apellido Borja, la primera como cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos legítimos del causante. Asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Dionisio Borja, fallecido a las seis de la tarde del día nueve de noviembre de mil novecientos tres, cuyo último domicilio fué el de esta ciudad, de parte de la expresada señora Jesús Castro v. de Borja, por sí y en representación de sus hijos legítimos, antes mencionados, por derecho de transmisión como herederos del citado Hermenegildo Borja, quien fué hijo legítimo del de cuyos Dionisio Borja; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Testado:— y o— No vale.— Enmendado: Curadores — Vale.— Serafín Posada h., Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srio.

Nº 4970 3—8—VIII—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del quince de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Teófilo Sánchez Ramírez y Justina Ramírez, sin beneficio de inventario, en su carácter de hijos legítimos del causante la herencia intestada que al fallecer en Santiago Texacuangos, su último domicilio el seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, dejó el señor José Ascensión Ramírez. Confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— René Salomón Portillo.— Francisco José Guerrero, Srio.

Nº 4972 3—8—VIII—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del treinta y uno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Carmen Jiménez, fallecida el quince de junio de mil novecientos veintiséis en esta ciudad, su último domicilio, de parte de Jesús Sánchez, como cesionario de Francisco Alfonso Galdámez y éste a su vez, como cesionario de los derechos hereditarios que por derecho de transmisión le correspondían a Rodolfo Faustino Mejía, Juana Francisca del Carmen y Feliciano Margarita del Carmen las dos de apellido Mejía; el primero como cónyuge sobreviviente y las otras dos como hijas legítimas de Juana Antonia Jiménez, ésta fallecida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno en esta ciudad su último domicilio, ésta hija ilegítima de la causante Carmen Jiménez, la herencia intestada de Juana Antonia Jiménez, teniéndose también por aceptada sin beneficio de inventario de parte del mismo cesionario Jesús Sánchez, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Gonzalo Mejía Nolasco, Juez de 1ª Instancia.— Francisco Antonio Salazar, Srio.

Nº 4973 3—8—VIII—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Cita a los que se crean con derecho a la herencia de Agustina Berríos de Soriano, fallecida en el barrio Concepción de esta ciudad, a las dos horas veinticinco minutos del diez de junio retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución del día de ayer ha sido nombrada María Jorge Bojorge de Torres, administradora y representante interina de la sucesión de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicha difunta.

San Miguel, a las once horas y cuarenticinco minutos del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—n—c—Vale. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst de lo Civil.— David Arévalo López, Secretario.

Nº 4995 3—9—VIII—51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada

de la señora Concepción Carlos viuda de Viana, de parte de don Leonardo Fagioli, como cesionario de Carlos Colombani, quien a su vez lo fué de Samuel Viana Carlos, en concepto éste, de hijo legítimo de la causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 4996 3—9—VIII—51

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas del día veinte del corriente mes, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Francisca Concepción Alvarenga, fallecida a las nueve de la mañana del día veinticuatro de octubre del año de mil novecientos veintinueve, en el cantón Candelaria de la jurisdicción de Sociedad, de parte de José Facundo Fuentes o Facundo Fuentes, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a José Santos Umaña o José Santos Alvarenga en la siguiente forma: primera: por el derecho propio que al cedente Umaña o Alvarenga correspondía como hijo ilegítimo de Angela o Angel Umaña o Alvarenga por haber sido declarado heredero de los bienes que a su defunción dejó, siendo ésta a su vez hija ilegítima de la difunta Francisca Concepción Alvarenga, segundo: como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión de Francisca Concepción Alvarenga correspondían a su esposo Olegario Umaña, y a su hija legítima Victorina Umaña; derechos que fueron cedidos por dichas personas a José Santos Umaña o Alvarenga, quien a su vez se los cedió al señor José Facundo Fuentes. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—once—bienes—Vale. — Entre líneas—heredero—Vale. — Más entre líneas—de los curadores—Vale. — Santos Pastor Rivera, Juez 1º de 1ª Instancia. — Carlos Lucas Villalobos, Secretario.

Nº 4998 3—9—VIII—51

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Elvira Cerritos de Zelaya, fallecida en el barrio "La Cruz" de esta ciudad, a las dos horas del dieciséis de junio recién pasado, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha once del corriente mes, han sido nombrados interinamente Fernando Cerritos Acosta y Donata Rivera, conocida también con el nombre de Doña Cerritos, administradores y representantes de la sucesión de parte de quienes se

ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de dicha difunta.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenta minutos del doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Srío.

Nº 5000 3—9—VIII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas del dieciocho de mayo último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor Samuel Rivera, conocido también por Samuel José Rivera, fallecido como a las once de la noche del dos de marzo del corriente año, en el cantón Los Naranjos, jurisdicción de la población de Las Vueltas, de este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Rivera, conocida por María Carmen Rivera o sólo por Carmen Rivera, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Julia, José Alfonso, María Cruz, Dorindo, Rosa Emma y José Salvador, todos de apellido Rivera, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los restantes de hijos legítimos del mismo causante; confiéndole a la aceptante en el doble carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado—h—No vale.— Enmendado— primera—Vale.— Serafin Posada h., Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 5005 3—9—VIII—51.

SUBASTA PUBLICA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla contra las señoras Inocenta Godoy, Francisca Godoy de Cubías por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los siguientes inmuebles: Un predio de naturaleza urbana situado en el extremo Sur de la villa de Chapeltique, distrito y departamento de San Miguel, consistente: en un solar que mide y linda al Oriente, treinta metros con casa y solar de Pedro Véliz, calle de por medio; al Norte, catorce metros cincuenta centímetros, con solar de Alejo Quinteros, cerca de madera de por medio; al Poniente, veinticinco metros con solar antes de la sucesión de Gregorio Tario, ahora después de Ana María Godoy cerca de madera y vestigios de tapial de por medio; al Sur, catorce metros con solar de la sucesión de Gregorio Tario, vestigios de tapial y cerca de madera de por medio. Otro predio de naturaleza urbana, consistente: en un solar con su casa ubicada en él situado en el centro de la misma villa cuyo solar y casa linda: al Oriente, con propiedad que es ahora de Miguel Zelaya y con el de la sucesión de Tomás Carballo calle de por medio; al Norte, con solares que fueron de la sucesiones de Juan Moreno y el de Francisca Quinteros, hoy sucesión de Tomás Carballo y propiedad de Ester Henríquez; al Poniente, con solar de la sucesión Quinteros trascorral de por medio y al Sur, con casa y solar que fué de Andrés Márquez hoy de Miguel Serrano; el solar mide de Oriente a Poniente, treinta metros y de Sur a Norte doce

metros, y la casa es de tejas sobre paredes de adobe mide doce metros de largo por siete metros de ancho con corredor interior.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Srío.

Nº 4999 3—9—VIII—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Eduardo Rivera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Administrador de Correos de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, durante el período comprendido entre el primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres y el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Octava Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de setenta colones noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 621 2—30—VII—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto Chileño, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón "Cabos Negros" jurisdicción de Jiquilisco, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Quintanilla, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas y media del día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia.—Francisco Alvarado h., Srío.

Of. 1 v. Nº 633—15—VIII—51

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Franco, del domicilio de San Isidro para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por le-

siones en Zenón Díaz, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Tixerino, Juez 2º de 1ª Instancia. —Inés I. González, Secretario. Of. 1 v. Nº 634 10—VIII—51.

Napoleón Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Loza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Jorge Portillo, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Napoleón Guerrero, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Criminal. — Pedro S. Acevedo, Secretario.

Of. 1. v. Nº 635—8—VIII—51

Napoleón Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rudencinda Ayala de González, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio del cantón Las Delicias, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y amenazas a Felicitá Merlos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicha reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel a las ocho horas del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Guerrero.—Ante mí, Pedro Sabas Acevedo, Srío.

Of. 1 v. Nº 636—8—VIII—51

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, con sede en el pueblo El Triunfo,

Cita y emplaza a los reos ausentes: Alberto y Gregorio Portillo, ambos originarios y vecinos de la Villa de Carolina y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días después de la publicación del presente edicto, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta población, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Adán Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las doce horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—e—Vale. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. Nº 637—8—VIII—51

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia del distrito de Jucuapa con sede en el Pueblo El Triunfo,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Portillo, originario y vecino de la Villa de Carolina (departamento de San Miguel) y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días después de la publicación del presente edicto, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta población, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Raúl Rivas Quinteros, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— 6— y— Vale. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. Nº 639—8—VIII—51

Napoleón Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Pedro y Alfredo Arias, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en José Félix Sánchez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Napoleón Guerrero, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Criminal. — Pedro S. Acevedo, Srío.

Of. 1 v. Nº 640—8—VIII—51

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Dolores Rivas, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta población, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por el delito de hurto de un revólver a Abraham Ayala, bajo los apercibimientos de la rebeldía si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a la expresada reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa: Pueblo El Triunfo, a las doce y media horas del día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Dolores: Vale. — Sobre borrado: particulares: Vale. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de 1ª Instancia. — Leonidas Sergio Jiménez, Srío.

Of. 1 v. Nº 641—8—VIII—51

Joaquín Herrera González, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Francisco Maltés, Eliseo Carrillo, Margarita Estrada, Luis Anchosi, Medardo H. Matal, Angel Carranza y Luz González, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por

los delitos de robo de dinero y objetos a Andrés Armando García y a otras personas más, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Librado en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal San Salvador, a las once horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín Herrera González, — M. Ramírez h., Srío.

Of. 1 v. Nº 645—8—VIII—51

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Pablo Amalaga, de veintiocho años de edad, jornalero, originario y vecino de San Agustín, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jorge Cornejo, bajo las responsabilidades de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las once horas del día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. — Alonso López P. Secretario.

Of. 1 v. Nº 650 10—VIII—51.

Luis Antonio Guzmán, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes Pablo y Juan Rodríguez, como de catorce y diecinueve años de edad respectivamente, ambos jornaleros del domicilio de Santo Domingo de este departamento, hijos legítimos de Vidal Rodríguez y Josefina Muñoz, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Santos Meléndez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Antonio Guzmán, Juez de 1ª Instancia. — Marcos López, Secretario.

Of. 1 v. Nº 653 15—VIII—51.

Carlos Munguía Araujo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Manuel Gómez Romero para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Miguel Angel Castillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —i—o—e—n— Vale. — Carlos Munguía Araujo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Mariano I. Aguilar, Srío.

Of. 1 v. Nº 654 15—VIII—51.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y Emplaza a los reos ausentes Luis López y Norberto Cruz, el primero de veintitrés años de edad bajito, trigüeño, cuerpo fornido, pelo y ojos negros, nariz aguilena, descalzo, y el segundo como de quince años, bajito trigüeño, delgado descalzo, hijo de Pantaleona Cruz, de este origen y domicilio, para que dentro de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Leoncio Morales, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— tres— m— Vale. José Antonio Gómez.— Salvador Magaña, Srío. Of. 1 v. N° 655—15—VIII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascripto Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado el señor Walter Edgar Richard Sauerbrey, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, e hijo de Jorge Alfredo Sauerbrey y María Elisa Valdés Blanco, el primero de nacionalidad Alemana y Guatemalteca la segunda y el solicitante originario de esta ciudad, quien pide se le conceda la calidad de Salvadoreño por Naturalización, de conformidad a lo prescrito en el numeral 5° del Arto. 12 de la Constitución Política vigente para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a Gobiernos extranjeros y especialmente al Alemán, así como a toda protección extraña a las Leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados y las Leyes internacionales concedan a los extranjeros; también protesta adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado— protección—Vale.— Gustavo López C., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

N° 4959 3—7—VIII—51

FALLO DE CIUDADANIA

El infrascripto Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Certifica: La sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del treintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias fueron iniciadas por doña María Drews de Alvarez, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de Colombia y de este domicilio, y continuadas por el doctor Margarito González Guerrero, mayor de edad, abogado y también de este domicilio, como apoderado especial de la señora Drews de Alvarez; diligencias tendientes a obtener la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídos los autos y, CONSIDERANDO: I.— Que en su petición inicial manifiesta la expresada

señora haber vivido la mayor parte de su vida en El Salvador, habiendo creado y fundado una familia de tres generaciones. II.—Que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero, especialmente al de Colombia; a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de El Salvador y a todo derecho que los Tratados o las Leyes Internacionales concedan a los extranjeros; protestando por otra parte, adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador. III.—Que la señora de Alvarez, con prueba documental y testimonial ha establecido su origen Colombiano, su permanencia en el país durante más o menos treinta años, siendo poseedora de suficientes medios de vida, su solvencia en la Dirección General de Migración y demás extremos legales que ameritan una resolución favorable, en nombre de la República, FALLO: Concédese a doña María Drews viuda de Alvarez, la calidad de Salvadoreña por naturalización con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial. HAGASE SABER.— Entre líneas—originaria de Colombia—Vale.— Enmendado — como — suficientes — Vale.— Gustavo López C., Gobernador.— Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. "Rubricadas".

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día treintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—González—HAGASE—Julio—Vale.— Gustavo López C., Gobernador.— Gilberto Durán, Secretario.

N° 4079 3—8—VIII—51

ANUNCIOS VARIOS

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 4 de agosto de 1951.

N° 590.—Hoy a las 7 hs. 10 zarpó con destino a Balboa, C. Z. el Vapor Sueco, "Los Angeles" llevando de este Puerto, sin carga, pasajeros ni correspondencia.—M. Urbina, Tte. Cnel. Capitán del Puerto.

Acajutla, 7 de agosto de 1951.

N° 469.—Ayer 19.25 horas fondeó vapor francés Washington procedente Vancouver 5,082 toneladas registro, 58 tripulación, capitán Albert Michoulier, 3 pasajeros para este puerto, 6 en tránsito, trayendo para este puerto 9,239 bultos mercaderías pesando 373,798,230 kilos.—Teniente Coronel José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 8 de agosto de 1951.

N° 1020.—Hoy las 9 y 15 zarparon destino Morazán, Nicaragua, vapor "Mar Cantábrico" de 50 toneladas registro con 13 hombres de mar, su capitán Pedro Jacamo, llevando de este puerto 559 bultos mercaderías pesando 6,322 kilos y pasajeros Dominga de Ocaña, Amanda Rivera, Josefa Grió, Mercedes Lacayo, Justina Trujillo, Etna Valladares, Victor M. Miranda y Francisco Pichardo, origen nicaragüense y Mercedes Hernández, salvadoreña.—Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán Puerto.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Ciudad sin árboles es signo de desolación en su naturaleza. Es ciudad que se asfixia y envenena.

LISTA DE SEPULTURAS SUJETAS A RESCATE O EXHUMACION EN EL CEMENTERIO GENERAL DE ESTA CAPITAL

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, Hace Saber: que si dentro de quince días a partir de la tercera publicación, no se presentan los interesados a rescatar los restos que descansan en las sepulturas siguientes que han cumplido el término que fija el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación, conforme a la nómina que sigue:

Cuadro Princesa

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13317	Carlos Danilo Reinado.	Marzo 8 de 1942.	— Marzo 8 de 1949.
13318	Herman Ramos.	Marzo 9 de 1942.	— Marzo 9 de 1949.
13324	Lilian Vásquez.	Marzo 13 de 1942.	— Marzo 13 de 1949.
13326	Juana Virginia Mira.	Marzo 21 de 1942.	— Marzo 21 de 1949.
13327	Norma Elizabeth Cárdenas.	Marzo 22 de 1942.	— Marzo 22 de 1949.
13328	René Alfonso Orellana.	Marzo 23 de 1942.	— Marzo 23 de 1949.
13329	Marina Hernández.	Marzo 27 de 1942.	— Marzo 27 de 1949.
13330	Marta Eduvigis Vaideperas.	Marzo 29 de 1942.	— Marzo 29 de 1949.
13331	Zolla Gladis Rosales.	Marzo 30 de 1942.	— Marzo 30 de 1949.
13338	Aima del Rosario Rivas.	Abril 8 de 1942.	— Abril 8 de 1949.
13340	Aracely Alfaro Grimaldi.	Abril 11 de 1942.	— Abril 11 de 1949.
13342	Julio César Obando Rodríguez.	Abril 16 de 1942.	— Abril 16 de 1949.
13343	Mario Martínez.	Abril 17 de 1942.	— Abril 17 de 1949.
13344	Rosalina Isabel Cristales.	Abril 17 de 1942.	— Abril 17 de 1949.
13347	Alfonso Muñoz.	Abril 25 de 1942.	— Abril 25 de 1949.
13351	José Antonio Cárcamo.	Mayo 7 de 1942.	— Mayo 7 de 1949.
13355	Ernesto Regalado.	Mayo 12 de 1942.	— Mayo 12 de 1949.
13357	Haydée Meléndez.	Mayo 15 de 1942.	— Mayo 15 de 1949.
13358	Marta Chacón.	Mayo 16 de 1942.	— Mayo 16 de 1949.
13359	Maria Vilma Alberto Torres.	Mayo 17 de 1942.	— Mayo 17 de 1949.
13361	Gladis Elena Martínez.	Mayo 22 de 1942.	— Mayo 22 de 1949.
13362	Dolores Dina Rivera.	Mayo 25 de 1942.	— Mayo 25 de 1949.
13364	Agustín Berríos.	Junio 1 de 1942.	— Junio 1 de 1949.
13366	Luis Gilberto Boquín.	Junio 8 de 1942.	— Junio 8 de 1949.
13367	Marta Lilian Ascencio.	Junio 8 de 1942.	— Junio 8 de 1949.
13370	Elsa Adela Montiel.	Junio 12 de 1942.	— Junio 12 de 1949.
13371	Alicia Menjívar.	Junio 12 de 1942.	— Junio 12 de 1949.
13372	Susana Gómez Gallegos.	Junio 12 de 1942.	— Junio 12 de 1949.
13373	Alicia Velásquez.	Junio 14 de 1942.	— Junio 14 de 1949.
13374	José Vicente Paçilla.	Junio 15 de 1942.	— Junio 15 de 1949.
13375	Rafael Antonio Ramos.	Junio 18 de 1942.	— Junio 18 de 1949.
13376	José Orlando Salinas.	Junio 18 de 1942.	— Junio 18 de 1949.
13381	Salvador Chávez.	Junio 30 de 1942.	— Junio 30 de 1949.
13382	Jorge Alberto Aguirre.	Julio 2 de 1942.	— Julio 2 de 1949.
13383	Jorge Alvarenga.	Julio 3 de 1942.	— Julio 3 de 1949.
13384	Gladis Ester García.	Julio 4 de 1942.	— Julio 4 de 1949.
13386	Anselmo Rodríguez Quinteros.	Julio 5 de 1942.	— Julio 5 de 1949.
13387	José Alex Andrade.	Julio 8 de 1942.	— Julio 8 de 1949.
13388	Baltazar Alberto Contreras.	Julio 8 de 1942.	— Julio 8 de 1949.
13379	Gladis Anatalla Funes.	Julio 10 de 1942.	— Julio 10 de 1949.
13390	Rigoberto Mariona.	Julio 12 de 1942.	— Julio 12 de 1949.
13392	Carmen Arminda Monterrosa.	Julio 13 de 1942.	— Julio 13 de 1949.
13393	Alfredo Henriquez.	Julio 14 de 1942.	— Julio 14 de 1949.
13394	José Antonio Gómez.	Julio 14 de 1942.	— Julio 14 de 1949.
13396	Rafael Antonio Hernández.	Julio 16 de 1942.	— Julio 16 de 1949.
13398	Humberto de Jesús Flamenco.	Julio 17 de 1942.	— Julio 17 de 1949.
13399	José Mauricio Alfonso.	Julio 18 de 1942.	— Julio 18 de 1949.
13400	María Yolanda Rosales.	Julio 21 de 1942.	— Julio 21 de 1949.
13402	Arturo Durán.	Julio 22 de 1942.	— Julio 22 de 1949.
13403	Cristina Dolores Ardón.	Julio 22 de 1942.	— Julio 22 de 1949.
13404	Candelaria Anzora.	Julio 22 de 1942.	— Julio 22 de 1949.
13405	Penélope Zepeda.	Julio 24 de 1942.	— Julio 24 de 1949.
13407	Rolando Fortes.	Julio 27 de 1942.	— Julio 27 de 1949.
13413	Rosa Angeia Pérez.	Agosto 7 de 1942.	— Agosto 7 de 1949.
13414	Marco Aurelio Barrera.	Agosto 9 de 1942.	— Agosto 9 de 1949.
13415	Hilda Montoya.	Agosto 9 de 1942.	— Agosto 9 de 1949.
13419	Juana Quinteros.	Agosto 17 de 1942.	— Agosto 17 de 1949.
13422	Miguel Angel Menéndez.	Agosto 23 de 1942.	— Agosto 23 de 1949.
13424	Ana Raquel Anaya.	Septiembre 4 de 1942.	— Septiembre 4 de 1949.
13425	Benito Orantes Ariza.	Septiembre 6 de 1942.	— Septiembre 6 de 1949.
13426	Raúl Alberto Vides Ancheta.	Septiembre 8 de 1942.	— Septiembre 8 de 1949.
13427	Eduardo Bonilla.	Septiembre 11 de 1942.	— Septiembre 11 de 1949.
13428	Rigoberto Menjívar.	Septiembre 14 de 1942.	— Septiembre 14 de 1949.
13429	Ana Miriam Torres.	Septiembre 20 de 1942.	— Septiembre 20 de 1949.
13431	Ana Julia Salazar.	Septiembre 22 de 1942.	— Septiembre 22 de 1949.
13432	Ernesto Pérez.	Septiembre 22 de 1942.	— Septiembre 22 de 1949.
13437	Ana Milreya Urrutia.	Septiembre 29 de 1942.	— Septiembre 29 de 1949.
13438	Cristóbal Bran.	Octubre 3 de 1942.	— Octubre 3 de 1949.

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento	Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13441	Renan Armando Morales.	Octubre 5 de 1942.	—Octubre 5 de 1949.	13542	José Rivera.	Marzo 31 de 1943.	—Marzo 31 de 1950.
13446	Teresa Amelia Moreno y César Antonio Valencia.	Octubre 15 de 1942.	—Octubre 15 de 1949.	13546	Roberto Alas.	Abril 4 de 1943.	—Abril 4 de 1950.
13451	Teresa Lila de J. Domínguez.	Octubre 20 de 1942.	—Octubre 20 de 1949.	13547	Marina Hernández.	Abril 5 de 1943.	—Abril 5 de 1950.
13455	Marco Antonio Campos.	Octubre 25 de 1942.	—Octubre 25 de 1949.	13550	René Antonio Alas Rosa.	Abril 9 de 1943.	—Abril 9 de 1950.
13462	Martín Sanglas.	Noviembre 10 de 1942.	—Noviembre 10 de 1949.	13551	Jorge Esteban Guzmán Martínez.	Abril 9 de 1943.	—Abril 9 de 1950.
13465	Hilda Alicia Menjívar.	Noviembre 13 de 1942.	—Noviembre 13 de 1949.	13552	Yolanda Tránsito Gómez.	Abril 10 de 1943.	—Abril 10 de 1950.
13466	Carmen Figueroa.	Noviembre 15 de 1942.	—Noviembre 15 de 1949.	13556	Gilermo Alonso Maravilla.	Abril 23 de 1943.	—Abril 23 de 1950.
13469	Anabel Mejía.	Noviembre 24 de 1942.	—Noviembre 24 de 1949.	13560	María Elena Huevo Córdova.	Abril 26 de 1943.	—Abril 26 de 1950.
13470	María de Jesús Quinteño.	Noviembre 24 de 1942.	—Noviembre 24 de 1949.	13562	Zoila Florinda Navas Granados.	Abril 28 de 1943.	—Abril 28 de 1950.
13472	Magdalena Zamora.	Noviembre 25 de 1942.	—Noviembre 25 de 1949.	13564	Irma Isabel Chinchilla.	Mayo 3 de 1943.	—Mayo 3 de 1950.
13475	Adela Hernández v. de Barrientos.	Noviembre 28 de 1942.	—Noviembre 28 de 1949.	13565	Iliana Martínez.	Mayo 19 de 1943.	—Mayo 19 de 1950.
13477	Carlos Meléndez hijo.	Noviembre 30 de 1942.	—Noviembre 30 de 1949.	13573	Baltazar Cortéz.	Mayo 21 de 1943.	—Mayo 21 de 1950.
13481	Juana Cacho.	Diciembre 5 de 1942.	—Diciembre 5 de 1949.	13575	Carmen Avalos.	Mayo 21 de 1943.	—Mayo 21 de 1950.
13482	Mauricio Feussier.	Diciembre 10 de 1942.	—Diciembre 10 de 1949.	13577	María del Carmen Herrera.	Mayo 27 de 1943.	—Mayo 27 de 1950.
13483	Aida Elizabeth Nulla.	Diciembre 8 de 1942.	—Diciembre 8 de 1949.	13582	Jorge Alberto Torres.	Junio 3 de 1943.	—Junio 3 de 1950.
13486	Cruz Valencia h.	Diciembre 12 de 1942.	—Diciembre 12 de 1949.	13588	Inés López.	Junio 8 de 1943.	—Junio 8 de 1950.
13484	Fernando Ramírez.	Diciembre 9 de 1942.	—Diciembre 9 de 1949.	13590	Mario Guillermo Donado.	Junio 14 de 1943.	—Junio 14 de 1950.
13488	Manuel Emilio Lemus.	Diciembre 17 de 1942.	—Diciembre 17 de 1949.	13591	René Orellana.	Junio 16 de 1943.	—Junio 16 de 1950.
13489	Antonio Juan González.	Diciembre 22 de 1942.	—Diciembre 22 de 1949.	13592	Carlos Alberto Zúñiga.	Junio 16 de 1943.	—Junio 16 de 1950.
13491	Manuel Morán.	Diciembre 24 de 1942.	—Diciembre 24 de 1949.	13593	Teresa Martínez.	Junio 17 de 1943.	—Junio 17 de 1950.
13498	Marta Alicia Rodríguez Sánchez.	Enero 3 de 1943.	—Enero 3 de 1950.	13594	Margarita Castellanos.	Junio 18 de 1943.	—Junio 18 de 1950.
13500	Elvira Rivera.	Enero 4 de 1943.	Enero 4 de 1950.	13596	Ricardo Aguirre.	Junio 19 de 1943.	—Junio 19 de 1950.
13502	Rosa Emilia Martínez.	Enero 8 de 1943.	—Enero 8 de 1950.	13597	Mitlan Herrera.	Junio 19 de 1943.	—Junio 19 de 1950.
13505	Gilberto Lucero.	Enero 14 de 1943.	—Enero 14 de 1950.	13599	Jorge Alberto Siliézar.	Junio 23 de 1943.	—Junio 23 de 1950.
13507	Carlos Antonio Artiga.	Enero 21 de 1943.	—Enero 21 de 1950.	13600	Norma Kruger.	Junio 23 de 1943.	—Junio 23 de 1950.
13510	Manuel Adalberto Miranda.	Enero 29 de 1943.	—Enero 29 de 1950.	13602	Ana Ercilia Jovel.	Junio 26 de 1943.	—Junio 26 de 1950.
13512	Hugo Ernesto Ruano.	Febrero 4 de 1943.	—Febrero 4 de 1950.	13604	Miguel Angel Valencia.	Junio 26 de 1943.	—Junio 26 de 1950.
13514	Américo Zeñaya.	Febrero 9 de 1943.	—Febrero 9 de 1950.	13605	Marta Julia Sánchez.	Junio 29 de 1943.	—Junio 29 de 1950.
13517	Silvia Estela González A.	Febrero 12 de 1943.	—Febrero 12 de 1950.	13618	Reynaldo Andrés Serrano.	Junio 14 de 1943.	—Junio 14 de 1949.
13520	Victor Manuel Flores.	Febrero 13 de 1943.	—Febrero 13 de 1950.	13464	Raúl Orantes Ramírez.	Noviembre 12 de 1942.	—Noviembre 12 de 1949.
13521	Antoni Limoneta Lambert.	Febrero 15 de 1943.	—Febrero 15 de 1950.	13583	Ramón Díaz.	Junio 5 de 1943.	—Junio 5 de 1950.
13530	Oswaldo Castañeda.	Febrero 28 de 1943.	—Febrero 28 de 1950.	13607	Elsa Avelar.	Junio 30 de 1943.	—Junio 30 de 1950.
13531	Ester Urrutia.	Marzo 8 de 1943.	—Marzo 8 de 1950.	13609	Manuel Ortiz Hernández.	Julio 2 de 1943.	—Julio 2 de 1950.
13536	Silvia Antonia Castro.	Marzo 16 de 1943.	—Marzo 16 de 1950.	13612	Rosa Cubias.	Julio 5 de 1943.	—Julio 5 de 1950.
13537	José Segovia.	Marzo 16 de 1943.	—Marzo 16 de 1950.	13615	Oscar Ney Avendaño.	Julio 12 de 1943.	—Julio 12 de 1950.
13539	Alejandro Tenorio.	Marzo 18 de 1943.	—Marzo 18 de 1950.	13617	Celina Antonia Sosa y Lara.	Julio 14 de 1943.	—Julio 14 de 1950.
13540	Rodolfo Isaac Cisneros.	Marzo 27 de 1943.	—Marzo 27 de 1950.	13620	Salvador Osegueda.	Julio 20 de 1943.	—Julio 20 de 1950.
13541	Mario Henríquez Gómez.	Marzo 30 de 1943.	—Marzo 30 de 1950.	13622	Concepción Palma.	Julio 28 de 1943.	—Julio 28 de 1950.

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13626	Gloria Marina Aivarado.	Agosto 10 de 1943.	— Agosto 10 de 1950.
13630	Mario Armando Torres.	Agosto 17 de 1943.	— Agosto 17 de 1950.
13632	Silvia Leiva.	Agosto 19 de 1943.	— Agosto 19 de 1950.
13633	Joaquín de J. Bran.	Agosto 26 de 1943.	— Agosto 26 de 1950.
13641	Daniel Navas.	Septiembre 2 de 1943.	— Septiembre 2 de 1950.
13645	Salvador Ismael Rivas.	Septiembre 7 de 1943.	— Septiembre 7 de 1950.
13646	Marta Marina Leiva.	Septiembre 7 de 1943.	— Septiembre 7 de 1950.
13648	Rogelio Armando Cruz.	Septiembre 13 de 1943.	— Septiembre 13 de 1950.
13652	Maria Ana Ponce Martínez.	Septiembre 24 de 1943.	— Septiembre 24 de 1950.
13658	Ana Consuelo Muñoz.	Septiembre 29 de 1943.	— Septiembre 29 de 1950.
13663	Leticia Aguirre.	Octubre 14 de 1943.	— Octubre 14 de 1950.
13665	José Adán Orellana.	Octubre 15 de 1943.	— Octubre 15 de 1950.
13649	María Elena Domínguez.	Septiembre 14 de 1943.	— Septiembre 14 de 1950.
13650	Victor Manuel Inglés.	Septiembre 15 de 1943.	— Septiembre 15 de 1950.
13655	Norberto Tejada.	Septiembre 27 de 1943.	— Septiembre 27 de 1950.
13659	Marta Orellana Matamoros.	Octubre 19 de 1943.	— Octubre 19 de 1950.
13660	Abraham Salvador Pérez.	Octubre 5 de 1943.	— Octubre 5 de 1950.
13636	Mauricio Herbert Cardona.	Octubre 16 de 1943.	— Octubre 16 de 1950.
13668	Julio Eduardo Arita.	Octubre 22 de 1943.	— Octubre 22 de 1950.
13669	Rosalina Ibarra Cantón.	Octubre 23 de 1943.	— Octubre 23 de 1950.
13670	Pedro Pineda.	Octubre 24 de 1943.	— Octubre 24 de 1950.
13674	Adelaida López.	Octubre 29 de 1943.	— Octubre 29 de 1950.
13675	Andrea Anaya Valdés.	Octubre 29 de 1943.	— Octubre 29 de 1950.
13679	Delia Alvarenga.	Noviembre 3 de 1943.	— Noviembre 3 de 1950.
13680	Juan Adrian Arévalo.	Noviembre 5 de 1943.	— Noviembre 5 de 1950.
13683	Ernesto Bolaños.	Noviembre 6 de 1943.	— Noviembre 6 de 1950.
13685	Victoria Portillo.	Noviembre 17 de 1943.	— Noviembre 17 de 1950.
13686	Francisco José Salazar.	Noviembre 17 de 1943.	— Noviembre 17 de 1950.
13689	Alejandro Pineda.	Noviembre 19 de 1943.	— Noviembre 19 de 1950.
13690	Ernesto Ramírez.	Noviembre 24 de 1943.	— Noviembre 24 de 1950.
13693	Juan Esteban Salazar.	Noviembre 29 de 1943.	— Noviembre 29 de 1950.
13694	Elena Castellanos.	Noviembre 29 de 1943.	— Noviembre 29 de 1950.
13695	Tránsito Hernández.	Noviembre 30 de 1943.	— Noviembre 30 de 1950.
13696	Dora Delmy Navarrete.	Noviembre 30 de 1943.	— Noviembre 30 de 1950.
13698	Vilma Aída Escalante.	Diciembre 3 de 1943.	— Diciembre 3 de 1950.
13701	Antonio Cobar.	Diciembre 8 de 1943.	— Diciembre 8 de 1950.

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13702	Blanca Lillian Carranza.	Diciembre 8 de 1943.	— Diciembre 8 de 1950.
13704	Marta Elena Castellanos C.	Diciembre 15 de 1943.	— Diciembre 15 de 1950.
13707	Julio Daniel Azucena.	Diciembre 21 de 1943.	— Diciembre 21 de 1950.

E. Monterrosa A.,
Srío.

Of. 3 v. a. Nº 611 2—15—VIII—51.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*El árbol es el himno de la vida que se eleva como plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 27 de Julio de 1951.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK,
CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2603
Bélgica	Franco	0.0496
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3633
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6380
Honduras	Lempira	1.2235
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0078
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3598
Suecia	Corona	0.4833
Suiza	Franco	0.5763

Of. 1 v. No. 638—6—VII—51.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Lista N° 21 de la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 21 al 31 de julio de 1951.

EXTERIOR

Antonio Fuentes, Antonio Núñez P., Agustina Escobar, Ana María Cavallini, Angela Amaya, A. Alfaro, Bertha de Gavidia, Celia Méndez, Carmencita de Hernández, Carmen Marroquín, Celina Meléndez P., Emma Barahona, Enrique Corcio Zavaleta, Esperanza J. v. de O., Guadalupe G. Espinoza, Gloria del Carmen Núñez, Graciela Cienfuegos, Humberto Civallero, Hilda de Montenegro, Haydée Flores, Hesselein Neus & Co., Isa de Andrade, Irma Sánchez, Julio López Martínez, José Melara A., Julia E. de Rivas, Juana Paniagua, Juana Aragón, Jorge Alberto Erroa, Luis A. Bonilla, Ladislao Bramante, Lidia de Rivera, Miguel Arguel, M. Aguilar, Mercedes Zepeda, Medardo Morales, María del T. García M., Magdalena Quintana, María Concepción Hernández, María Luisa Sánchez, María Esperanza San Yang, Manuel Alvarez, María Julia Díaz, Pedro Flores, Paz de Pérez, Peter And Alfred Junges, Pablo N. Rivera, Rosa Monroy, Rosita de Chacón, Ronald Contreras E., Ramona Torres, Robert D. Hamlin Jr., Ramón Aguilar C., Rafael Brol G., Socorro Alvarez Tajina, Sauerbrey & Cia., Vicente Funes, W. R. Robertson, Yolanda Morales Lemus.

AUSENTES

Alberto Vázquez Cárcamo (Dr.), Agustín Méndez, Diego Camposano M., Juan A. Paúl, Juan Lunders & Co. Sucrs., J. A. Jones Construction Co., María B., Gómez, Manuel Pérez, Oscar Marín Domínguez, R. Claverie & Co.

INTERIOR

Armando Henríquez, Amelia Menjívar, Blanca Morales de Hernández, Carmen Morales, Concepción Dubón C., Concha Alvarado, Elba González, Eduardo Antonio Escobar, Felipe Rodas, Francisco R. Marroquín, Guadalupe Vilegas, Jesús Aguilar, Juan José Vanegas, Julio García Ibarra, José Félix González, Laura Ch. de Montenegro, Lázaro Hernández, Lidia Martínez, Martita Fernández, María Rivas, Manuel Durán, Manuel Coto Guzmán, María Cuéllar, María Antonia Torres, María Andrefa Huevo, María Esther Cuéllar, Margoth Najarro, Petrona Chávez, Rosa Julia Paz, Rafael Munigua P., Ruth Alvarez Martínez.

DEVUELTAS DEL INTERIOR

Dolores Berríos, María de Villeda, Petronila Martínez.

Of. 1 v. N° 642—8—VIII—51

Lista N° 22 de la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 21 al 31 de julio de 1951.

EXTERIOR

Ana Rodríguez, Amalia Cisneros, Adelia Lazenby, Arthur C. Kress, Ana María Figueroa, Armando Martínez, Bertha Bonilla, Benjamín Turcios, Carmela Noriega, Carlos Alberto T., Carmen García de Nurver, Dora Rodezno C. de Linares, Eduardo Barahona, Ernesto Estrada Castro, E. Antonio Amaya, Fredy Valles R., Gilberto G. Contreras, Isabel García, Irma Barrios Rivas, Joaquín Aparicio, Juan M. López Miranda, Julia Anaya, Jesús Rivas, José Armando Granados, José Gallegos Torres, Jessy Lee, La Balouise, Luis Castro, Luis Escalón, Luis de la Mora Magdaleno, Miriam H. Pallais, Marco A. Rojas, Margoth Cerna, Noemi Quin-

tanilla, Nelly Osegueda, Rosa María P. de Martínez, Raquel Miles, Ricardo Nuñez, Rafael Alfonso Guzmán, Sinfórico J. Estrada, Soc. Ideal de Obreros, Teresa de Pineda.

NO RECLAMADAS

Alberto Gavidia, Helióodoro Rubanal Mota, Herbert Wennrtrom, José Salinas Alfaro, Juan Popoff, Regina Sorto, Roberto Salas.

INTERIOR

Aminta Aquino, Alfredo Hernández M. y Sra., Antonio Martínez Rodríguez, Alba Rosa Pineda, Carlos J. Recinos, José María Paredes Marroquín, Jesús Alfaro, Lillian Mena Zelaya, María Antonia Torres, Roberto Alvarez Iraheta, Trinidad Minero.

DEVUELTAS DEL INTERIOR

Delfia Ruiz, Daniel Velásquez, Francisco Ramos, Jesús Galán, José María Reina Reyes, Lorenza Hernández, María del Carmen Lemus, María E. Núñez.

Of. 1 v. N° 643—8—VIII—51

RESOLUCIONES ADUANERAS

El "material para estampado de telas" formado por fibras burdas vegetales con predominancia del cáñamo y una pequeña cantidad de fibras animales que parecen desperdicios de lana, y dispuesto en capas muy bien prensadas, se clasifica por asimilación, en partida 469—1—01—005, con aforo de \$ 10.40 por cada cien kilogramos.

ASIMILACION N° 141.

"N° 181.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las diez horas del día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Agente Aduanal don Félix Ruiz V., actuando en representación de don Andrés Molins, ha recurrido a esta Dirección General por medio de escrito presentado el 23 de julio del corriente año, consultando la clasificación arancelaria que conforme el Arancel de Aduanas de la República, debe aplicarse a un "fieltro para el estampado de telas", del cual acompaña una muestra.

CONSIDERANDO:

I) Que el examen de la muestra aludida, practicado en esta Oficina, ha revelado que es un material poco consistente, formado por fibras burdas vegetales, entre las que predomina el cáñamo, y una pequeña cantidad de fibras animales que parecen desperdicios de lana impropios para tejer; que este material fibroso está dispuesto en capas muy bien prensadas que en su interior tienen una malla rala hecha de hilos delgados de algodón, como refuerzo, formando en su conjunto un material para acolchonar que tiene un grueso más o menos de un centímetro, material que, según datos obtenidos, se fabrica en piezas de anchos muy variados y de un largo indefinido para poder cortarlo a la medida que se necesite; y

II) Que el artículo de que se hace mención es un material burdo, ordinario, que tiene muy poca cohesión y que sólo puede servir, como colchón aislante o amortiguador de golpes en alguna industria si se cubre por alguna tela o material similar, considerándose por esa circunstancia, como propio para uso industrial, y que aunque no es exactamente un colchón de pelo propio para aislar, por razones de justicia tributaria, debe clasificarse,

por asimilación, en la partida que denomina los "colchones de pelo propios para aislar".

POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas y con el Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

El material relacionado en el curso de esta Resolución, se clasifica, POR ASIMILACION, en la partida 469—1—01—005 que dice: "Colchón de pelo propio para aislar", que tiene señalado el aforo de \$ 10.40 por cada 100 kilogramos".

Hágase saber.—R. Bustamante.—R. A. Angulo".

Of. 1 v. Nº 646 10—VIII—51.

"Las cintas de material plástico sintético denominadas "Sasheen" y "Lacelon", se clasifican, respectivamente, en partidas: 474—1—03—001 con aforo de \$ 50.00 los cien kilos, y 466—1—02—001 con aforo de \$ 100.00 por cada cien kilogramos".

CLASIFICACION Nº 188.

ASIMILACION Nº 142.

"Nº 188.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las quince horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Los señores Thoresen & Co., del comercio de esta plaza, en su calidad de representantes en el país de la Fábrica "MINNESOTA MINING & MANUFACTURING COMPANY" de Estados Unidos de Norte América, en escrito recibido en esta Dirección General el 24 de julio último, manifiestan que han recibido de sus representados, dos muestras de material plástico denominadas "SASHEEN" y "LACELO", y que como necesitan hacer pedidos inmediatos de esas mercaderías, consultan la clasificación arancelaria que les corresponde para comunicarla a la Fábrica. Con el objeto indicado acompañan las aludidas muestras y dos folletitos que contienen literatura informativa acerca de las mismas.

CONSIDERANDO:

I) Que del examen practicado en las mencionadas dos muestras y de la literatura de los folletos respectivos, se ha llegado a establecer lo siguiente:

"SASHEEN": consiste en una cinta cuyo ancho es de 7,16", color amarillo, bastante claro, muy lustroso en una de sus caras, constituida por filamentos múltiples de un material plástico sintético, unidos posiblemente por algún pegamento. Según indicación de los interesados, vendrán hasta de 41½" de ancho, en carretes de cartón de 50 a 100 yardas. Esta clase de cintas ya se encuentran denominadas en la Tarifa de Aforos, esto es, como "cintas de materias plásticas sintéticas a imitación de paja sin tejer";

"LACELO": consiste en una imitación de encaje que tiene 2 pulgadas en la parte más ancha, fabricado con hilos muy delgados de material plástico sintético, advirtiéndose que en todos sus vértices no hay anudamiento o mejor dicho en el tejido, ya que los hilos plásticos se han unido posiblemente por tratamiento al calor o por otros procedimientos. Esta clase de material también lo importarán en anchos desde 2 pulgadas hasta 5 pulgadas, en carretes de cartón de 50 a 100 yardas; y

II) Que tanto la cinta "SASHEEN" como la "LACELO" han sido fabricadas especialmente para amarrar paquetes conteniendo regalos, las

cuales permiten adornarlos por medio de lazas u otras formas.

POR TANTO: de acuerdo con lo anteriormente expuesto y el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

a) La cinta denominada "SASHEEN" debe clasificarse en la partida 474—1—03—001 que dice: "Materias plásticas sintéticas elaboradas en cintas a imitación de paja, sin tejer", que tiene señalado el aforo de \$ 50.00 por cada 100 kilogramos; y

b) La cinta denominada "LACELO" debe clasificarse, POR ASIMILACION, en partida 466—1—02—001 como "Telas de junco, paja, palma, viruta de madera, o materias plásticas sintéticas no denominadas", con aforo de \$ 100.00 los 100 kilogramos.

Hágase saber y devuélvase parte de las dos muestras de que se ha hecho mérito. — R. Bustamante.—R. A. Angulo, Srío.

Of. 1 v. Nº 651 15—VIII—51.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*El árbol es sombra del caminante, frescura del trópico, belleza del paisaje, riqueza del suelo. Cultivémoslo con devoción patriótica.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 3 de Agosto de 1951.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2603
Bélgica	Franco	0.0498
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3789
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6578
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	6.9977
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4535
Suiza	Franco	0.5758

Of. 1 v No. 647—10—VIII—51.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. ¡Coopere a levantar los Censos de este año!

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1951.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	¢ 64,610,365.29	11) Capital Pagado	¢ 1,800,000.00
2) Divisas Extranjeras	" 82,236,782.87	12) Fondo General de Reserva	" 843,133.75
3) Moneda Subsidiaria	" 541,455.12	13) Billefes en Circulación	" 75,803,125.00
4) Adelantos a la Tesorería General	" —	14) Depósitos a la Vista	" 68,918,271.95
5) Participación Fondo Monetario Internac-	" 6,250,000.00	a) Del Gobierno	¢ 30,030,578.55
6) Préstamos y Descuentos	" 2,784,824.31	b) De Instituciones Oficiales	" 16,003,062.82
a) Descuentos	¢ 10,000.00	c) Bancarios	" 17,411,997.05
b) Redescuentos	" 1,488,124.31	d) Otros	" 5,472,635.53
c) Créditos Refaccionarios	" 90,700.00	15) Certificados de Participación	" 240,000.00
c) Adelantos con Garantía	" 1,185,700.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Interna-	" 4,654,883.00
7) Bonos	" 5,601,870.46	17) Otras Cuentas	" 10,600,272.10
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depo-	" —	a) En Divisas Extranjeras	" 6,573,248.02
sitaria.)	" —	b) En Colones	" 3,727,023.18
9) Edificios, etc.	" 590,784.05		
10) Otras cuentas	" 273,003.19		
	¢ 162,889,685.29		¢ 162,889,685.29

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 44.64 %

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas	¢ 393,208.40	3) Gobierno de El Salvador	¢ 397,770.54
2) Adelantos o Créditos	" 4,562.14		
	¢ 397,770.54		¢ 397,770.54

Catalino Herrera,
Gerente.

Gonzalo Serna Velasquez,
Contador.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

1 v. N° 648 9—VIII—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 8 agosto de 1951.

N° 1017.—Hoy las 1 y 15 hs. zarpó de esta rada vapor Panameño "Quebrancha" con destino a Panamá canal zona de 220 toneladas registro con 10 hombres de mar, su capitán D. L. Bodden. En lastre, y sin pasajeros.—Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán Puerto.

Acajutla, 8 de agosto de 1951.

N° 472.—Hoy 2 horas zarpó vapor Tanque Norteamericano "Eugene W. Hilgard" destino Los Angeles, 4,409 toneladas registro, 35 tripulación, capitán Erwin A. L. Koenig, sin pasajeros en tránsito; no llevó carga de este puerto.—Tte. Crnl. José Luis Miranda, Comand. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 8 agosto de 1951.

N° 594.—Ayer 22 hs. 30 m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Esso Grenville", procedente de San José, Guatemala, de 6,154 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán O. Augustine, trajo para este puerto 30,432 barriles de productos petroleros; con peso 3,886,314 kilos, sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia. — M. Urbina, Tte. Comdte. y Cap. del puerto.

La Libertad, 8 de agosto de 1951.

N° 595.—Hoy a las 7 ns. fondeó en esta rada el vapor Norteamericano "Gunner S. Knot", procedente de San José Guatemala de 2123 toneladas de registro con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Oscar Southerland, trajo para este Puerto 9,314 bultos mercaderías; peso 541,490 kilos, 1 pa-

sajeros, sin correspondencia. Patente limpia.—M. Urbina, Tte. Cnel. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 10 de agosto de 1951.

N° 598.—Hoy a las 7 hs. 20 m. zarpó con destino a Corinto el vapor "Esso Greenville" de 6,154 toneladas, llevando de este Puerto 1 pasajero, sin carga, ni correspondencia.

N° 600.—Hoy a las 8 hs. 30 m. zarpó con destino Amapala el Vapor "Coastal Adventurer" llevando de este Puerto 500 sacos café, 3,500 kilos, 50 pacas de algodón, 12 sacos de correspondencia, sin pasajeros.—M. Urbina, Tte. Cnl. Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 10 de agosto de 1951.

N° 1028.—Hoy a las 7,30 horas fondeó en esta rada el Vapor Nicaraguense "Río Escondido" procedente de Balboa Canal Zona de 540 toneladas de registro, con 20 hombres de mar al mando de su Capitán Bror E. Gentschein, trayendo a este Puerto 33,000 sacos de cemento pesando 1,421,970 kilos, sin pasajeros.—Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán Puerto.

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 6 de agosto de 1951.

Nº 1013.—Hoy 24 hs. 15 m. zarpó de esta rada vapor Coastal Adventure nacionalidad norteamericana con destino La Libertad de 2123 toneladas brutas registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Donal F. Johnson, 1334 sacos de harina, semilla de algodón peso 99,759.175, 2,001 cajas pasta de semilla algodón peso 90,805.163. 463 pacas de henequén peso 86.041. 250 sacos de café peso 17.480. 400 sacos de hierro concentrado peso 22.946. 30 pacas de algodón peso 9.210. 4.484 bultos pesando 190,700.021.—Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán Puerto.

Acajutla, 9 de agosto de 1951.

Nº 474.—Ayer 19.15 horas zarpó vapor francés Washington destino San José Guatemala 5.082 toneladas registro, 58 tripulación, Capitán Albert Michoulier y 6 pasajeros en tránsito, no llevó carga de este puerto. Tte. Crnl. José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión 9 de agosto de 1951.

Nº 1024.—Hoy a las 7 y 55 horas fondeó en esta rada el Vapor Hondureño "Daine" procedente de Balboa Canal Zona de 1530 toneladas de registro, con 26 hombres de mar al mando de su Capitán C. Abramowski trayendo a este Puerto 17. 754 tambores de asfalto sólido pesando 3,512,519 kilos, sin pasajeros. Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 11 de agosto de 1951.

Nº 1030.—Hoy a las 6 y 50 hs. fondeó vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente Morazán Nicaragua de 50 toneladas registro con 12 hombres de mar, su Capitán Pedro Jacamo. Trayendo a este puerto 3.767 pies de madera conacaste aserrada pesando 50.927 kilos. Más 190 sacos maíz pesando 11.040 kilos y al pasajero Rigoberto Carrillo origen nicaragüense. — Manuel Alemán Manzanares, Cmte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 12 de agosto de 1951.

Nº 602.—Ayer a las 23 horas zarpó con destino Amapala el vapor "Gummers Knot" de 2.123 toneladas de registro con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán Oscar Sutherland en el mismo orden, llevando de este puerto 1.500 sacos de café, 10.500 kilos, 218 tambos de miel, 82 bolsas de papel, 12 bultos equipaje, sin pasajeros, ni correspondencia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión agosto 13 de 1951.

Nº 1033.—Ayer 23 horas 30 m. zarpó de esta rada el vapor nicaragüense, "Mar Cantábrico" destino Morazán Nicaragua de 50 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su Capitán Pedro Jacamo, llevando 6 sacos pimienta pesando 253 kilos y los pasajeros María Marín de Ramírez, Leandra Moreira y Santos Moreira nicaragüenses. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 14 de agosto de 1951.

Nº 608.—Hoy 7.30 hs. fondeó en esta rada el vapor noruego "Laurits Swenson" procedente de Puntarenas de 3.592 toneladas registro, con 39 hombres de mar, al mando de su Capitán Charles Olsen, trajo para este puerto 50.000 bolsas cemento sin pasajeros, ni correspondencia, patente limpia. — M. Urbina, T. Crnl., C. y Capit. Puerto.

La Libertad, 14 de agosto de 1951.

Nº 607.—Ayer 23. 15 hs. zarpó con destino Golfito el vapor "Santa Juana" de 3795 toneladas de registro con 49 hombres de mar, al mando su Capitán G. F. Lindholm, sin carga, pasajeros ni correspondencia, M. Urbina, C. y Capit. Puerto.

Por una conciencia
censal en El Salvador

LOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Alvaro Sánchez, Angela Nieto, Armando Bermúdez, Bartola Mata, Calixto Sánchez, Dr. Dagoberto Majano, Ernestina Velásquez, Elena Zelaya, Fidel Mendoza, Francisco Serrano, Germán Flamencho, Isabel Gómez, Josefa Antonia de Echeverría, María Castellanos, María Cristina Torres, Marina Coto, Natividad Flores, Oscar Zelaya Herrera, Rafael F. Rodríguez, Teresa de Echeverría.

Ausentes

Cap. Darío Vega Duarte, 1 correograma. Dr. Antonio Reyes Guerra, 1 correograma, Dr. Manuel Quijano Laya, 1 correograma.

Fuera de Línea

Humberto Zepeda, Concepción Rivera.

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Ciudad sin árboles es signo de desolación en su naturaleza. Es ciudad que se asfixia y envenena.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Viernes 24 de Agosto de 1951. | NUMERO 156

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 349.—Tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad	5129
Decreto N° 350.—Tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel	5131
Decreto N° 353.—Ley de Sindicatos de Trabajadores.	5133
Decreto N° 360.—Tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de Jocoro, departamento de Morazán	5141
Decreto N° 361.—Derógase el Decreto Legislativo N° 110 de 25 de septiembre de 1935	5143
Decreto N° 362.—Restímense en un solo artículo tanto los conceptos como las asignaciones de los artículos V—13, V—14, y V—15, que corresponden al Capítulo II — Para Obras de Salud Pública y Asistencia Social	5143
Decreto N° 363.—Adición al Artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	5144
Decreto N° 366.—Adiciónase la partida 4— al Art. V—23 —Subsidios— que corresponde a la Parte Segunda— Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, contenido en el Capítulo VI —Título IV— Instituciones varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas Vigentes	5145

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 9.—Nómbrase al doctor Francisco Guillermo Pérez, Procurador General de Pobres con carácter ad-honores	5145
--	------

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 136.—Refuézcase el Artículo V—25 —Reparación y conservación de bienes muebles— consignado en el Capítulo I— Casa Presidencial —Título II—Presidencia de la República— del Presupuesto General vigente	5146
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 183.—Refuézcase varios artículos que corresponden al Título VI —Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente	5146
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto N° 185.—Se refuerza el Artículo V—15 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto de Colonización Rural	5147
Decreto N° 187.—Se refuerzan varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto de Vivienda Urbana	5147
Decreto N° 188.—Refuézcase el Art. V—12 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel	5148

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 182.—Disposiciones sobre los requisitos que deberán reunir los miembros de la Comisión que seleccionará a los maestros de establecimientos oficiales de Educación Primaria y de Kindergarten a quienes el Estado premiará por su capacidad, rendimiento, moralidad y disciplina en el servicio	5148
---	------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 184.—Se refuerzan varios artículos que corresponden al Capítulo II— Dirección General de Sanidad— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente	5148
--	------

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

	Página
Acuerdo N° 62.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Juan Optico	5149
Acuerdo N° 63.—Se autoriza pago por el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Paz de San Pedro Ferulapán	5149
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 349.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad.

Art. 1.—Servicios Públicos.

N° 1.— Rastro Municipal:

a) — Destace de ganado mayor, por cabeza,	C 3.00
b) — Destace de ganado menor, por cabeza,	" 1.00
c) — Revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza,	" 0.10

Art. 2.—Derechos por servicio de Oficina.

N° 1— Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una,	" 2.00
---	--------

N° 2— Certificaciones:

a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una,	" 2.00
b) De otra clase que se expidan a solicitud de parte interesada, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una,	" 1.00

N° 3— Documentos Privados:

a) Inscripción en el Registro Municipal, de documentos que se refieran a obligaciones hasta por C200.00, cada una,	" 2.00
b) Por cada C100.00 o fracción adicionales, se cobrará además,	" 0.50
c) Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno,	" 3.00
d) Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para	

- los efectos de la Ley Agraria, cada una, © 2.00
- e) Cancelación de documentos del Registro Municipal a solicitud de acreedores, cada uno, " 0.50
- Nº 4.—Licencias:
- a) Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de salto excepto cuando los fondos se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día, " 0.25
- b) Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, " 0.50
- c) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada uno, al día, " 0.25
- d) Para predecir la suerte por medio de pájaros amaestrados, en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día, " 0.10
- e) Para tocar fonógrafos, cada uno, al día " 0.20
- Nº 5.—Matrículas:
- a) De armas de caza:
- 1) Escopetas de tubo, cada una, al año, " 1.00
- 2) De rifles, fusiles automáticos o no o escopetas de cartucho, cada una, al año, " 5.00
- b) De perros inclusive la placa, cada una, al año, " 1.00
- c) De fierros de herrar ganado que la respectiva Oficina extienda a vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y trasposos, cada una, " 2.00
- d) De correteros de ganado residentes en la jurisdicción, que extienda la Gobernación Política respectiva, cada una, " 2.00
- Nº 6.—Matrimonios:
- a) Ratificación de la solicitud fuera de la Oficina, salvo excepciones legales, cada una, " 5.00
- b) Celebración del matrimonio fuera de Oficina, dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una, " 10.00
- c) Celebración del matrimonio fuera de Oficina, fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una, " 15.00
- Nº 7.—Testimonios de títulos de propiedad:
- a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno, " 5.00
- b) De solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno, " 5.00
- c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno, " 4.00
- Nº 8.—Vistos Buenos:
- a) Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados, © 0.03
- b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor por cabeza, " 0.75
- Art. 3.—Impuestos.
- Nº 1.—Aserraderas en la jurisdicción, cada una, al año, " 5.00
- Nº 2.—Altoparlantes:
- a) Fijos, cada uno, al mes, " 5.00
- b) Ambulantes, cada uno, al día, " 2.00
- Nº 3.—Boticas o farmacias, cada una, al mes, " 2.00
- Nº 4.—Espectáculos públicos de cualquier naturaleza por cada función diurna o nocturna, " 1.00
- Nº 5.—Fotografías ambulantes, cada una, al día, " 0.25
- Nº 6.—Hornos de jabón en la zona rural, cada uno, al mes, " 2.00
- Nº 7.—Poste de ganado mayor y menor, por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado, " 1.00
- Nº 8.—Pulperías:
- a) De 1ª clase, cada una, al mes, " 1.00
- b) De 2ª clase, cada una, al mes, " 0.50
- Nº 9.—Patentes:
- a) De Secretarios Municipales que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, " 5.00
- b) De buhoneros que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año, " 5.00
- c) Inscripción de la patente a buhoneros vecinos de otras jurisdicciones, cada una, al año, " 1.00
- Nº 10.—Por el ejercicio de la actividad comercial de buhoneros, cada uno, al día, " 0.10
- Nº 11.—Velaciones de imágenes de santo, con música:
- a) En el radio urbano, cada una, " 2.00
- b) En la zona rural, cada una, " 4.00
- Nº 12.—Ventas de aguardiente envasado, cada una, al mes, " 15.00
- Nº 13.—Ventas ambulantes de mercadería, telas, zapatos y los similares, al crédito o al contado, al día, " 0.50
- Art. 4.—Derógase en todas sus partes la tarifa de arbitrios emitida el 17 de septiembre de 1947, publicada en el Diario Oficial Nº 211, Tomo 143, de 25 del mismo mes y año; y sus reformas y adiciones de 10 de marzo de 1949, publicada en el Diario Oficial Nº 68, Tomo 146, de 23 del mismo mes y año.
- Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Qutteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO N° 350.—

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel.

Art. 1.— Servicios públicos:

N° 1 Alumbrado público:	
a) en el barrio El Centro, metro lineal, cada uno, al mes	¢ 0.03
b) en los demás barrios de la localidad, metro lineal, cada uno, al mes	" 0.02
N° 2 Baños Públicos:	
por el uso de los baños Municipales, por persona	" 0.05
N° 3 Plaza mercado y otros sitios públicos comerciales:	
a) ventas de cereales y otros artículos de primera necesidad, cada una, al día	" 0.10
b) ventas de carne, pescado, productos lácteos, etc. cada una, al día	" 0.10
c) ventas de ropa hecha, telas, zapatos, artículos de marroquinería, fantasías, etc., cada una, al día	" 0.20
d) ventas de frutas, legumbres y otros productos agrícolas, en pequeña escala, diariamente, cada una	" 0.05

Art. 2.— Derechos por servicios de Oficina

N° 1 Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una . . .	¢ 2.00
N° 2 Certificaciones:	
a) del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una . . .	" 2.00
b) de cualquier otra clase que expida la Alcaldía, salvo las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una . . .	" 1.00
c) constancias que expida la Alcaldía a solicitud de parte interesada, cada una	" 0.25
N° 3 Documentos privados:	
a) inscripción en el Registro Municipal cuando se refieran a obligaciones hasta por ¢	" 2.00
200.00, cada una	" 2.00
b) por cada ¢ 100.00 o fracción adicionales, se cobrará además	" 0.50
c) cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno	" 5.00
d) inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos, para los efectos de la Ley Agraria, cada una	" 2.00
e) cancelación de documentos privados en el Registro Municipal, cada una	" 0.50
N° 4 Licencias:	
a) para coleccionar fondos con o sin imágenes de santos, excepto cuando éstos sean destinados a la celebración de fiestas patronales, cada una al día . . .	" 0.30
b) para quemas de potreros o terrenos con fines agrícolas, conforme la Ley Agraria, cada una	" 0.50
c) para construcciones frente a la calle, metro lineal	" 0.10
d) para serenatas, cada una . . .	" 3.00
e) para fiestas o bailes con fines comerciales, cada uno . . .	" 5.00
f) para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada uno al día	" 0.25
g) para pescar en el río Torola, por la temporada	" 2.00
h) para pronosticar la suerte por medio de pájaros amaestrados en tiempo que no sea de fiesta, cada una, al día	" 0.10
N° 5 Matriculas:	
a) de armas de caza:	
de escopetas de tubo, cada una, al año	" 1.00
de rifles, fusiles automáticos o no, o escopetas de cartucho, cada una al año	" 5.00
b) de perros, inclusive la placa, al año	" 1.00
c) de fierros de herrar ganado que la respectiva Oficina extiende a vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y traspasos	" 2.00

d) de destazadores o correteros de ganado de la jurisdicción, que extienda la Gobernación Política respectiva, cada una. C	5.00		
e) de matarifes que ejerzan su actividad en la jurisdicción, cada uno al año	"	2.00	
Nº 6 Matrimonios:			
a) por la ratificación de la solicitud fuera de Oficina, salvo excepciones legales, cada una.	"	5.00	
b) por la celebración del matrimonio fuera de Oficina:			
en el radio urbano	"	10.00	
en la zona rural	"	15.00	
Nº 7 Testimonios de títulos de propiedad:			
a) de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno	"	5.00	
b) de solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno	"	5.00	
c) reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya expedido en años anteriores, cada uno ..	"	4.00	
Nº 8 Vistos Buenos:			
a) por cada formulario de Cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados	"	0.03	
b) por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza	"	0.75	
Art. 3.— Impuestos:			
Nº 1 Animales mostrencos de dueños y fierro desconocidos, que se subasten de conformidad con la Ley, por cabeza			
	"	2.00	
Nº 2 Buhoneros:			
a) patentes que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año	"	10.00	
b) inscripción de la patente a buhoneros vecinos de otras jurisdicciones, por cada año.	"	1.00	
c) por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno al día	"	0.10	
Nº 3 Canoas para servicio de pasajeros en el río Torola, cada una, al mes			
	"	1.00	
Nº 4 Espectáculos públicos de cine, circos, teatros o conjuntos de acróbatas:			
a) por cada función diurna ...	"	1.00	
b) por cada función nocturna.	"	2.00	
Nº 5 Farmacias, boticas o ventas de medicinas:			
a) de primera clase, cada una al mes	"	5.00	
b) de segunda clase, cada una al mes	"	3.00	
Nº 6 Fotografías:			
a) permanentes, cada una, al mes	"	2.00	
b) ambulantes, cada una, al día.	"	0.25	
Nº 7 Fábricas:			
a) de ladrillo o tejas de barro, o de ambos productos a la vez, cada una, al año	"	3.00	
b) de adobes de tierra, cada una al año	"	1.25	
Nº 8 Hornos de jabón, fuera del radio urbano, cada uno al mes ..			
	"	2.00	
Nº 9 Puertas de golpe en caminos vecinales, conforme disposiciones de la Ley Agraria, al año.			
	"	2.00	
Nº 10 Pregoneros para la venta de mercaderías en sitios públicos, cada uno, al día			
	"	0.25	
Nº 11 Poste de ganado mayor y menor, por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado ...			
	"	1.00	
Nº 12 Patentes de Secretarios Municipales que expida la Gobernación Política, a vecinos de la jurisdicción, cada una			
	"	5.00	
Nº 13 Refresquerías, cada una, al mes.			
	"	1.00	
Nº 14 Salones para expendios de cervezas y gaseosas, cada una, al mes			
	"	3.00	
Nº 15 Solares sin edificar frente a la calle, excepto cuando estén cultivados de jardines, árboles frutales u ornamentales, por metro lineal, al mes			
	"	0.02	
Nº 16 Pulperías:			
a) con capital hasta de C\$ 2,000.00, cada una, al mes	"	2.00	
b) con capital hasta de C\$ 1,000.00, cada una, al mes	"	1.00	
c) con capital hasta de C\$ 500.00, cada una, al mes	"	0.50	
Nº 17 Tiendas:			
a) con capital hasta de C\$			
10,000.00, cada una, al mes ..	"	10.00	
b) con capital hasta de C\$			
7,500.00, cada una, al mes ..	"	7.50	
c) con capital hasta de C\$ 5,000.00, cada una, al mes	"	5.00	
Nº 18 Trapiches:			
a) de hierro, por la temporada.	"	5.00	
b) de madera, por la temporada.	"	2.00	
Nº 19 Ventas de aguardiente envasado, cada una, al mes			
	"	15.00	
Nº 20 Velaciones de imágenes de santos, con música:			
a) dentro del radio urbano, cada una,	"	2.00	
b) en la zona rural, cada una ...	"	3.00	
Nº 21 Ventas ambulantes de mercaderías en general, en volumen mayor que los buhoneros, cada una, al día			
	"	0.50	
Nº 22 Ventas de comestibles en la plaza pública en cucinas o anchetas, cada una, al mes			
	"	1.00	
Art. 4.—Derógase en todas sus partes la tarifa de arbitrios de 11 de julio de 1928, publicada en el Diario Oficial Nº 163, Tomo 105, de 17 del mismo mes y año.			
Art. 5.—El presente decreto entrará en vi-			

gencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guándique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO N° 353.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Ley de Sindicatos promulgada por el Consejo de Gobierno Revolucionario el día 9 de Agosto de 1950, por Decreto N° 728, publicado en el Diario Oficial N° 171, Torno 149 de la misma fecha, necesita reformas que la experiencia y los principios de justicia aconsejan para el mejor desarrollo y orientación de las organizaciones sindicales de los trabajadores;

II.—Que las reformas a que se refiere el anterior Considerando son tan numerosas y de tal magnitud que acreditan la derogatoria de la ley anterior, para ser substituida por un nuevo cuerpo de disposiciones armónicas que responda a la letra y espíritu de la Constitución Política y a las peculiares circunstancias del desarrollo social de El Salvador;

III.—Que es conveniente y justo que aquellos sectores de trabajadores que por razones de varia índole no pueden, o les perjudicaría asociarse en las formas de sindicatos por empresa o por gremio, puedan hacerlo en la más amplia de sindicatos por industria;

IV.—Que la modalidad sindical conocida por "Sindicato de Industria" debe de ser precisada en sus alcances en la nueva ley, para que las asociaciones de ese tipo respondan a los fines mencionados en el Considerando anterior, y para que no constituyan un medio de violar la prohibición legal que conviene mantener respecto a la constitución y funcionamiento de Sindicato de Sindicatos, por cuanto estos tipos de uniones se prestan al desarrollo de actividades demagógicas que distraen de sus fines netamente laborales a las clases trabajadores debilitando sus legítimos vínculos sociales;

V.—Que es deber del Estado garantizar a los sindicatos de trabajadores dentro del marco constitucional, previendo posibles abusos internos de las minorías sobre las mayorías, en sus derechos esenciales y en sus aportes sociales; y

VI.—Que el derecho Laboral Salvadoreño debe desarrollarse en función nacional, con inequívocos fines de Justicia Social, inspirado en el principio de la solidaridad humana, y siguiendo la línea democrática de su Constitución Política;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley Transitoria para la Aplicación del Régimen Constitucional,

DECRETA la siguiente

LEY DE SINDICATOS DE TRABAJADORES

CAPITULO I

NORMAS FUNDAMENTALES

Derecho a organizarse en Sindicatos y objeto de éstos. Art. 1.—Los empleados privados y obreros mayores de catorce años, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo o ideas políticas, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa de sus intereses económicos y sociales comunes, formando asociaciones profesionales o sindicatos; pero en ningún caso podrán pertenecer a más de un sindicato.

Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a los trabajadores que desempeñen labores propias de la agricultura ni a los domésticos.

Carácter de los Derechos Sindicales.

Art. 2.—La calidad de miembro de un sindicato y el ejercicio de los derechos inherentes a tal calidad, son estrictamente personales.

Art. 3.—Corresponde a los sindicatos:

Atribuciones de los Sindicatos.

- a) —Celebrar contratos y convenciones colectivos de trabajo, de acuerdo con la Ley.
- b) —Representar a sus miembros, a requerimiento escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos que emanan de los contratos individuales de trabajo;
- c) —Velar por el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos de trabajo y de los contratos y convenciones colectivos que celebren y denunciar las irregularidades que en su aplicación ocurran;
- d) —Crear, administrar o subvencionar instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común para sus miembros, tales como cooperativas, entidades deportivas, culturales, educacionales, de asistencia y previsión;
- e) —Adquirir los bienes que requieran para el ejercicio de sus actividades;
- f) —Fomentar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el in-

cremento de la producción nacional; y
g) —En general, todas aquellas actividades que concurren a la realización de sus fines esenciales y que no contravengan las leyes.

Carácter Democrático de los Sindicatos.

Art. 4.—Los sindicatos no podrán conceder privilegios ni ventajas especiales a sus fundadores y directores. Se registrarán invariablemente por los principios democráticos del predominio de las mayorías, del voto secreto y de un voto por persona, sin que pueda acordarse preferencia alguna en virtud de la cuantía de los aportes de sus miembros.

Art. 5.—La ley reconoce tres clases de Sindicatos:

Clases de Sindicatos.

- 1.—De empresa;
- 2.—De gremio, y
- 3.—De industria.

SINDICATOS DE EMPRESA son los formados por individuos de varias profesiones, oficios o especialidades, que prestan sus servicios permanentemente en una misma empresa o establecimiento.

SINDICATOS DE GREMIO son los formados por individuos de una misma profesión, oficio o especialidad.

SINDICATOS DE INDUSTRIA son los formados por trabajadores pertenecientes a profesiones, oficios o especialidades, propias de una misma rama industrial, especializada, como ferrocarrileros, empresas de construcción de edificios, fábricas de conservas alimenticias, la producción y distribución de energía eléctrica, manufacturas del algodón, cemento, henequén y otras similares.

Los trabajadores que ejercen actividades propias del comercio podrán asociarse en la forma de Sindicato de Industria.

Art. 6.—Se permite a un sindicato en el acto de su constitución o cuando sus necesidades lo exijan, organizarse en secciones departamentales para su mejor funcionamiento.

CAPITULO II CONSTITUCION DE LOS SINDICATOS

Reuniones y Requisitos para la Organización.

Art. 7.—Es requisito indispensable para la organización de un sindicato, que a todas las reuniones que se celebren con tal efecto asista uno o más delegados del Ministerio del Trabajo, con el objeto de verificar la identidad y calidad de los concurrentes, vigilar las votaciones y cerciorarse del cumplimiento de todos los requisitos legales, sin que tales delegados puedan intervenir en las deliberaciones.

Los delegados que nombre el Ministerio deberán concurrir al lugar que se les señale y darle entero cumplimiento a sus obligaciones, so pena de ser juzgados como desobedientes.

No pueden ser delegados aquellos que tengan algún interés en la formación del sindicato.

Art. 8.—Para los efectos del artículo anterior, el delegado o delegados al acto de constitución de un sindicato, comprobarán la identidad de los concurrentes por medio de las correspondientes Cédulas de Vecindad, y en su defecto por otro medio racional; si se tratare de la constitución de un Sindicato de empresa, se cerciorarán de que los asistentes trabajan para ésta, por medio de las nominas de sus trabajadores que para tal efecto los patronos enviarán a las autoridades de Trabajo a requerimiento de éstas, o en su defecto, por cualquier otro documento fehaciente; y si tratare de la constitución de un Sindicato gremial o de industria, dichos delegados constatarán por cualquier medio racional, que los trabajadores que desean sindicarse ejercen actualmente un oficio, profesión o especialidad determinados, y en su caso si éstos corresponden a determinada rama industrial especializada.

Art. 9.—Para que pueda formarse un sindicato en una empresa es necesario que el número de trabajadores de la misma no sea inferior a cuarenta y que los trabajadores que concurren a formarlo, representen por lo menos el sesenta por ciento del total; si se tratare de un gremial, el número mínimo de asociados deberá ser de cuarenta, y de ciento cuando se tratare de uno industrial.

Acta de Constitución.

Art. 10.—De la sesión en que se acuerde la organización de un sindicato, se levantará acta en la que se consignarán los nombres de los concurrentes y de los miembros electos de la junta directiva, la clase y denominación del sindicato, los demás acuerdos que se hayan tomado, y la circunstancia de haberse dado cumplimiento a los requisitos legales.

El acta será suscrita por los concurrentes y por el delegado o delegados, debiendo estos últimos remitirla al Ministerio de Trabajo para que se agregue al expediente respectivo y para que de ella se extienda certificación al sindicato.

La sesión a que se refiere el inciso 1º podrá constar de una o más reuniones.

ESTATUTOS

Art. 11.—Los estatutos de un sindicato expresarán:

- a) —Su clase, denominación, objeto y domicilio;
- b) —Las condiciones que deban reunir los miembros, así como los deberes y derechos de los mismos;
- c) —Las medidas disciplinarias, los motivos de expulsión y los procedimientos que en tales casos deban seguirse; debiendo establecerse que la expulsión de un miembro del

sindicato sólo podrá ser acordada por una asamblea general o seccional;

- d) —El número de miembros de la o las juntas directivas, que no podrán ser menor de cinco, la manera de elegir las y sus atribuciones y facultades;
- e) —La época y procedimiento para la celebración de las asambleas ordinarias, sean generales o seccionales, así como la forma y la suficiente antelación con que deban hacerse las respectivas convocatorias. Esta antelación no podrá ser menor de ocho días. Dichas asambleas se celebrarán en horas que no sean de trabajo, por lo menos cada seis meses y a lo sumo una vez al mes. Asimismo se establecerán los procedimientos para la celebración y forma de convocatoria de las asambleas extraordinarias;
- f) —Las disposiciones relativas a la custodia, manejo e inversión de los fondos, debiendo consignarse la responsabilidad solidaria de los miembros de las juntas directivas, así como la obligación de las mismas de rendir semestralmente cuentas detalladas a la asamblea general;
- g) —El monto de las cuotas ordinarias; las reglas para fijar el número de veces en el año que pueden exigirse las extraordinarias, así como la cantidad máxima que se puede pedir en concepto de tales, y la forma de cobrar unas y otras cuando por las circunstancias no pudieran ser colectadas en la forma que establece el Art. 38;
- h) —El porcentaje de las cuotas sindicales que se destinará a la constitución de un fondo que garantizará el cumplimiento de sus obligaciones;
- i) —Las reglas a que deben sujetarse las erogaciones y la determinación de los porcentajes de los ingresos que se destinarán para las distintas actividades del sindicato, sin que el porcentaje destinado a la administración pueda dejarse excesivamente amplio, en relación con los destinados a las demás actividades del sindicato;
- j) —Las causas de disolución voluntaria del sindicato;
- k) —La forma y las causas de separación de uno o más miembros de la junta directiva;
- l) —La designación del miembro de la directiva que representará al sindicato judicial y extrajudicialmente; y
- ll) —Las demás disposiciones que se estime necesarias para su mejor organización y funcionamiento.

PERSONALIDAD JURIDICA

Art. 12.—Para que los sindicatos constituidos de acuerdo con

las disposiciones de este capítulo tengan existencia legal, deberán obtener personalidad jurídica, la cual será concedida por acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo.

Con tal objeto, el representante del sindicato, o la persona a quien éste autorice, presentará solicitud escrita al Ministerio de Trabajo, acompañando:

- a) —Los estatutos del sindicato, suscritos por los miembros de la junta directiva, y
- b) —La certificación del acta de la sesión en que se haya verificado el recuento de los votos emitidos en las asambleas seccionales; o en la asamblea general cuando no existieren aquéllas, para la aprobación de dichos estatutos.

El Ministerio examinará los documentos presentados y si advirtiere en ellos deficiencias u omisiones o contravenciones al orden público, las leyes o las buenas costumbres las puntualizará por escrito a los interesados, previniéndoles que procedan a subsanarlas; si no advirtiere anomalías o si éstas hubieren sido subsanadas, se concederá la personalidad jurídica y se ordenará la inscripción en el registro respectivo.

Igual procedimiento, en lo pertinente, se aplicará para la reforma de los estatutos aprobados.

CAPITULO III

GOBIERNO DE LOS SINDICATOS

Organos de Gobierno.

Art. 13.—El gobierno de los sindicatos será ejercido por las Asambleas y las Juntas Directivas. En todo caso, la Asamblea general será la máxima autoridad del sindicato.

Asambleas.

Art. 14.—Las Asambleas se dividen en seccionales y generales, pudiendo ser en ambos casos ordinarias o extraordinarias, y sus atribuciones, además de las que les señalan la ley y los estatutos respectivos, son las siguientes:

- a) —De las seccionales ordinarias:
 - 1.—Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva seccional y a los que han de representar a la Seccional en la Junta Directiva general, de acuerdo con los estatutos, no pudiendo ser elegidos los mismos miembros en dos periodos consecutivos;
 - 2.—Aprobar los estatutos y las reformas a éstos;
 - 3.—Aprobar el presupuesto anual del sindicato en las partidas relativas a la seccional y en las que afecten a toda la organización;
 - 4.—Acordar la expulsión de uno o más miembros de la seccional respectiva,

- de acuerdo con los estatutos;
- 5.—Aceptar como miembros a los empleados de confianza y representantes patronales; y
 - 6.—Aprobar los contratos y convenciones colectivos de trabajo que afecten a la seccional respectiva.
- b)—De las generales ordinarias:
- 1.—Las mismas del apartado a), cuando el sindicato no estuviere organizado en secciones;
 - 2.—Aprobar las cuentas semestrales que debe rendir la junta directiva general;
 - 3.—Aprobar la memoria anual de la junta directiva general que se elaborará con base en los informes que envíen las juntas directivas seccionales;
 - 4.—Aprobar los contratos y convenciones colectivos de trabajo que afecten a todo el sindicato;
 - 5.—Acordar por lo menos con los dos tercios de votos de los asociados, la disolución voluntaria del sindicato, de acuerdo con la ley y los estatutos respectivos; y
 - 6.—Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén encomendados a otro órgano.
- c)—De las extraordinarias seccionales:
- 1.—La atribución del numeral 6 del apartado a) cuando no hubiere una asamblea seccional ordinaria próxima a reunirse, y la del numeral 1 del apartado d) cuando la huelga afectare únicamente a la seccional respectiva; y
 - 2.—Resolver todos aquellos problemas que afecten de manera exclusiva a la seccional respectiva.
- d)—De las generales extraordinarias:
- 1.—Acordar las huelgas en los casos y con los requisitos exigidos por la ley de conflictos colectivos de trabajo;
 - 2.—Aprobar las cuentas que tuviere que rendir la junta directiva general y los contratos y convenciones colectivos de trabajo que se celebren, cuando no hubiere una ordinaria próxima a reunirse; y
 - 3.—Los numerales 5 y 6 del apartado b), cuando no hubiere una ordinaria próxima a reunirse.

Art. 15.—En aquellas decisiones que afecten a todo el sindicato y en que se hayan colectado los votos en asambleas seccionales, como en los casos de elección de la

junta directiva general, aprobación de estatutos, u otros similares, el recuento de los votos emitidos será efectuado por la junta directiva general en presencia de los representantes enviados por las seccionales.

Art. 16.—Para que pueda celebrarse una asamblea, es necesario que la convocatoria se haya hecho con la antelación y en la forma que determinen los estatutos y que concurren a ella, por lo menos, la mitad más uno de los miembros del sindicato si se tratare de una general, o los dos tercios si se tratare de una seccional. Si no concurren el número de miembros exigido en este Artículo, se podrá convocar en el acto para otra, y entonces se celebrará con el número de miembros que asista y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso; mas, si se tratare de una asamblea ordinaria, ésta no podrá verificarse sino que hasta después de transcurridos ocho días de la respectiva convocatoria.

Art. 17.—Lo dispuesto en el artículo anterior, no tendrá lugar en caso de que haya que declararse una huelga, ya que para acordarla se estará a lo que al efecto disponga la ley de conflictos colectivos.

REPRESENTACION

Art. 18.—Sólo se permite la representación de un miembro por otro, cuando se llenen los requisitos siguientes:

- a)—Que se trate de asambleas generales;
- b)—Que cuando tenga lugar en un sindicato organizado en secciones, tanto el representante, como el representado pertenezcan a la misma sección;
- c)—Que la sesión tenga que celebrarse en un Departamento distinto de aquel en que trabaja el representado;
- d)—Que se dé para los casos de aprobación de la memoria o de un contrato o convención colectivos de trabajo;
- e)—Que la representación se otorgue por escrito.

Pero aún llenando dichos requisitos, un miembro no puede representar a más de veinticinco.

DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS

Art. 19.—Las juntas directivas serán de dos clases, generales y seccionales. Las primeras tendrán a su cargo la dirección y administración de todo el sindicato, y las segundas, las de la respectiva seccional.

Art. 20.—Son obligaciones de las juntas directivas generales, además de las propias de administrar y dirigir el sindicato y de las que les impongan la ley y los estatutos, las siguientes:

- 1.—Llevar un libro para el registro de los miembros del sindicato, uno de actas y a-

*Obligaciones
de las Juntas
Directivas
Generales.*

- cuerdos y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo;
- 2.—Depositar los fondos y valores del sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería para atender los gastos de pequeña cuantía;
 - 3.—Enviar cada seis meses a la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo la nómina de los miembros del sindicato;
 - 4.—Comunicar a la mencionada Sección, los casos de expulsión, suspensión o separación de los miembros del sindicato, con expresión de motivos, en un plazo no mayor de diez días a contar de aquel en que hayan sido acordadas;
 - 5.—Comunicar a la misma sección, los cambios de los titulares de las juntas directivas, dentro de los diez días siguientes al de su toma de posesión;
 - 6.—Rendir cuentas cada seis meses a la asamblea general, o cuando diez o más miembros del sindicato lo pidieren por escrito;
 - 7.—Someter anualmente a la asamblea general, la memoria de sus actividades;
 - 8.—Colectar las cuotas sindicales cuando no fueren colectadas por la empresa o empresas respectivas; debiendo extender los recibos correspondientes por toda cantidad que reciban;
 - 9.—Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del sindicato, les pida el Ministerio de Trabajo;
 - 10.—Franquear los libros del sindicato a los delegados de los Ministerios de Trabajo y de Economía para los efectos de vigilancia y fiscalización; y
 - 11.—Vigilar las votaciones en las asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y al secreto del voto.

Obligaciones de las Juntas Directivas Seccionales

Art. 21.—Las juntas directivas seccionales tendrán las obligaciones señaladas en los numerales 1, 2, 6, 8, 10 y 11 del artículo anterior en lo tocante a la seccional respectiva. Además, para que las juntas directivas generales puedan darle cumplimiento a lo preceptuado en los numerales 3, 4, 5, 7 y 9, las seccionales deberán comunicarles sin pérdida de tiempo los hechos y los datos a que tales numerales se refieren.

Requisitos para ser miembro de una Junta Directiva.

Art. 22.—Para ser miembro de una junta directiva se requiere:

- 1.—Ser salvadoreño por nacimiento;
- 2.—Ser mayor de veintitún años o habilitado de edad;

- 3.—Ser miembro del sindicato elector o de la seccional respectiva, según el caso;
- 4.—Ser de honradez notoria;
- 5.—No ser empleado de confianza ni representante patronal; y
- 6.—No formar parte de otra junta directiva del mismo sindicato.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES A LOS SINDICATOS Y DE SUS SANSIONES

Prohibiciones.

Art. 23.—Los sindicatos no podrán desarrollar otras actividades que las señaladas por la ley y los estatutos, siéndoles prohibidas todas aquellas que tiendan a menoscabar la libertad de trabajo, la libertad individual y especialmente:

- a)—Intervenir como entidades organizadas en luchas religiosas o actividades de política partidarista, sin que tales restricciones impliquen menoscabo de los derechos que a los asociados corresponden como ciudadanos;
- b)—Ejercer actividades subversivas o contrarias al régimen democrático que establece la Constitución Política;
- c)—Repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical;
- d)—Ejercer actividades lucrativas o invertir los fondos sociales en el mantenimiento de establecimientos o dependencias que no sean de la naturaleza de los mencionados en la letra d) del Artículo 3;
- e)—Impedir a los no afiliados que ejerzan sus labores; constreñir a los extraños con amenazas o violencias, o por medios distintos de la propaganda y persuasión lícita, a ingresar al sindicato, o impedir a sus afiliados por los mismos medios, retirarse del sindicato o ingresar a otro o celebrar libremente contratos individuales de trabajo que no afecten los contratos y convenciones colectivos celebrados;
- f)—Suministrar maliciosamente datos falsos a las autoridades de Trabajo y de Economía, ocultar los datos que les pidan dichas autoridades, o estorbar las investigaciones que deban realizar las mismas de conformidad con la ley;
- g)—Fomentar actos delictuosos contra personas o propiedades; y
- h)—Hacer o fomentar huelgas por solidaridad.

Sanciones.

Art. 24.—Los sindicatos que en el desarrollo de sus actividades

infrinjan las disposiciones de la presente ley, incurrirán en las penas de multa, suspensión o disolución, según los casos.

Las multas pueden variar de cincuenta colones a cinco mil colones, no pudiendo exceder en ningún caso del veinticinco por ciento del activo del sindicato, y la suspensión durará de uno a seis meses, según la gravedad de la infracción.

Art. 25.—Se les impondrá la pena de disolución en los casos de los apartados a), b) y g) del Art. 23 y cuando incurran por tres veces en la pena de suspensión por el mismo motivo en el lapso de un año.

Se les impondrá la pena de suspensión en los casos de los apartados c), d) y f) del Art. 23 y cuando incurran por tres veces en la pena de multa por el mismo motivo en el lapso de un año.

Se les impondrá la pena de multa en el caso del apartado e) del Art. 23 y en los demás casos de infracción a la presente ley que no tuvieren pena señalada.

Art. 26.—Para imponer a los sindicatos las penas señaladas en la presente ley, la autoridad que tuviere conocimiento de la infracción o los particulares afectados, podrán dirigirse por escrito al Delegado Inspector Departamental de Trabajo del domicilio del sindicato, exponiendo los hechos, acompañando las justificaciones correspondientes, si las tuviere, y solicitando que se aplique la sanción respectiva.

Art. 27.—Dentro de los tres días siguientes al del recibo de la comunicación a que se refiere el artículo anterior, el Delegado Inspector deberá citar al representante del sindicato para que comparezca a contestar dentro de los dos días siguientes.

Art. 28.—Vencido dicho término, haya contestado o no el representante, el Delegado Inspector abrirá el juicio a pruebas por el término de ocho días improrrogables, dentro del cual deberán alegarse y probarse todas las excepciones.

Art. 29.—Vencido el término probatorio, el Delegado Inspector deberá sentenciar dentro de los tres días siguientes.

Si la sentencia fuere favorable al sindicato se remitirán los autos en revisión al Ministro de Trabajo.

Si la sentencia perjudicare al sindicato, su representante podrá apelar para ante el mismo funcionario dentro de los dos días siguientes al de la notificación.

En ambos casos se procederá

en segunda instancia en la forma establecida en la Ley Especial de Procedimientos para Conflictos Individuales de Trabajo y la sentencia quedará ejecutoriada.

Art. 30.—Si la sentencia ordenare la disolución del sindicato, la autoridad que la hubiere declarado ejecutoriada oficiará a la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo, a fin de que sea cancelado el registro respectivo por anotación marginal, y aquél perderá por ese sólo hecho la personalidad jurídica.

Si la sentencia fuere de suspensión, la autoridad que la hubiere declarado ejecutoriada, oficiará a la misma Sección para que haga la anotación correspondiente.

En ambos casos se librerá oficio al banco o bancos en que tuviere sus fondos el sindicato, a efecto de que éstos sean inmovilizados. En estos mismos casos, la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo, publicará avisos en el Diario Oficial y en cualquier otro periódico de bastante circulación en el país, por tres veces consecutivas, dando a conocer la resolución respectiva.

Si la pena impuesta fuere la de multa, el sindicato deberá enterar su valor dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la sentencia ejecutoriada. Si transcurrido dicho término no se hubiere cumplido la sentencia, el sindicato quedará automáticamente suspendido hasta el día en que enterare el valor de la multa, debiendo librarse, en este caso, por la autoridad que declaró ejecutoriada la sentencia, el oficio a que se refiere el inciso 3º.

Liquidación.

Art. 31.—En todo caso de disolución de un sindicato se formará una comisión integrada por tres delegados, uno por el Ministerio de Trabajo, otro por la Junta de Vigilancia de Bancos, o por el organismo que al efecto cree el Poder Ejecutivo, y otro por el sindicato; la cual procederá a liquidar los fondos y valores del mismo. El delegado del Ministerio de Trabajo será el presidente de la comisión.

Si el sindicato no se allanare a nombrar su representante, podrá procederse con sólo los otros dos delegados, quienes tomarán las medidas que crean convenientes para la realización de su cometido.

Art. 32.—Todo acto efectuado a nombre del sindicato mientras dure la suspensión o después de disuelto, será nulo absolutamente y serán responsables de él, las personas que lo hayan acordado o verificado.

Lo dispuesto en el inciso anterior no tendrá lugar si los ac-

Modo de
Proceder.

tos a que se refiere fueren necesarios para la liquidación.

Art. 33.—La liquidación no podrá terminarse mientras esté vigente el contrato o convención colectivos de trabajos suscritos por el sindicato disuelto.

Art. 34.—En todo caso de disolución de un sindicato, sus haberes serán destinados a fines de seguridad social, si en sus estatutos no se dijere otra cosa.

*Cancelación
en el Registro.*

Art. 35.—La inscripción de un sindicato será cancelada, perdiendo por consiguiente su personalidad jurídica, en los casos siguientes:

- a) — Por sentencia ejecutoriada que declare disuelto el sindicato;
- b) — Por haber dejado de llenar los requisitos que establece el Art. 9 de esta ley. La Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo, al enterarse de ello mandará oír al representante del sindicato en cuestión, dentro de tercero día, quien podrá aportar pruebas favorables dentro de ese término, contado a partir del día siguiente al de la respectiva notificación; y del resultado de la investigación, se cancelará o no, el registro respectivo;
- c) — Por disolución voluntaria, debiendo en este caso comunicarse inmediatamente a la Sección de Sindicatos; y
- d) — En todos los demás casos establecidos por la ley.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

*Inamovilidad
de los Directivos
de los Sindicatos.*

Art. 36.—Los miembros de las directivas de los sindicatos, constituidos o en formación, electos de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, no podrán ser despedidos, trasladados o desmejorados en sus condiciones de trabajo, durante el período de su elección o mandato, sino por justa causa calificada previamente ante la Delegación e Inspectoría Departamental de Trabajo respectiva, en la forma que establece el Art. 31 de la Ley de Contratación Individual de Trabajo en Empresas y Establecimientos Comerciales e Industriales.

*Perturbación
al Ejercicio de
los Derechos
Sindicales.*

Art. 37.—Se presume que el patrono perturba a sus trabajadores el derecho de sindicarse, cuando en el curso del año siguiente a la formación del sindicato, despide o desmejora un número de trabajadores permanentes sindicados que venga a modificar en contra de éstos, la proporción a que se refiere el Art. 9 de esta Ley, entre el personal sindicado y el no sindicado dentro de la empresa, a me-

nos que justifique ante el Delegado Inspector Departamental de Trabajo respectivo, las causas de despido o desmejoramiento.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, hará incurrir al patrono en una multa de cincuenta colones por cada caso de despido o desmejoramiento.

No podrá declararse la disolución de un sindicato de empresa, por insuficiencia del número de afiliados, cuando esta insuficiencia sobrevenga a consecuencia de despidos o desmejoramientos injustificados.

*Deducción de
las Cuotas
Sindicales.*

Art. 38.—La empresa que tuviere trabajadores afiliados a un sindicato de cualquier clase que fuere, estará obligada a deducir de los sueldos o salarios de los mismos, las cuotas sindicales, para entregarlas al sindicato o sindicatos, siempre que éste o éstos le hayan comunicado por medio de la Delegación e Inspectoría Departamental de Trabajo respectiva, la nómina de los trabajadores sindicados.

Si la empresa se negare a cumplir con esta obligación, incurrirá en una multa de veinticinco colones hasta un mil colones, proporcionalmente a su capacidad económica y por cada vez que dejare de coleccionar las cuotas.

*Responsabilidad
de los que
se retiran de
un Sindicato.*

Art. 39.—El ejercicio de la facultad de libre separación de un sindicato, no exonera a la persona saliente de cubrir las obligaciones de carácter económico que tenga pendientes con aquél.

*Responsabilidad
civil de
los Sindicatos.*

Art. 40.—Las obligaciones civiles contraídas por los directivos de un sindicato, obligan a éste siempre que aquéllos obren dentro de sus facultades.

*Vigilancia y
Fiscalización
de los Sindicatos.*

Art. 41.—El Ministerio de Trabajo tendrá a su cargo la vigilancia de las organizaciones sindicales, a efecto de comprobar si éstas se ajustan a las prescripciones legales en el desarrollo de sus actividades. Los delegados que al efecto nombre el Ministerio, estarán obligados a cumplir la misión que se les encomiende, pudiendo practicar las inspecciones e investigaciones que estimen necesarias.

La vigilancia y fiscalización de la administración financiera de los sindicatos, estará especialmente a cargo de los Ministerios de Trabajo y de Economía, por medio del organismo que al efecto cree el Poder Ejecutivo.

*Exoneración
del pago del
Impuesto de
Papel Sellado.*

Art. 42.—En todas las actuaciones motivadas por la presente ley, se usará papel común.

Infracciones a esta Ley de parte de los Patronos y procedimientos para sancionarlos.

Art. 43.—A los patronos que infringieren la presente ley, se les impondrá una multa de cincuenta colones a cinco mil colones, de acuerdo con la capacidad económica de su negocio y siempre que la infracción no estuviere penada especialmente.

Art. 44.—Para imponer a los patronos las multas a que se refiere la presente ley, el Delegado Inspector Departamental del Trabajo respectivo que tuviere conocimiento de la infracción, oír a la parte interesada dentro de los dos días siguientes; vencido dicho término, haya contestado o no el patrono, abrirá el juicio a pruebas por el término de ocho días improrrogables, dentro del cual deberán alegarse y probarse todas las excepciones. El Delegado Inspector resolverá dentro de los tres días siguientes a la expiración del término probatorio. Esta resolución únicamente admitirá recurso de apelación para ante el Ministerio de Trabajo; debiendo interponerse todo recurso dentro de los dos días siguientes al de la notificación respectiva.

En todo caso, se procederá en segunda instancia en la forma establecida en la Ley Especial de Procedimientos para Conflictos Individuales de Trabajo y la sentencia quedará ejecutoriada.

El fallo en que se imponga la multa, determinará un plazo prudencial que no excederá de quince días, durante el cual se deberá enterar su valor. Si la parte sancionada no cumple la resolución en plazo señalado, se hará efectiva gubernativamente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 45.—Las organizaciones de trabajadores de tipo no sindical existentes en la actualidad, con o sin personalidad jurídica, que quieran gozar de los beneficios de la presente ley, deberán reorganizarse y someter sus estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo, de acuerdo con esta ley, y sujetarse a todas sus disposiciones para ser consideradas como sindicatos.

Art. 46.—Las organizaciones sindicales constituidas de conformidad con la Ley de Sindicatos promulgada el 9 de Agosto de 1950 que aún no hubieren obtenido personalidad jurídica, deberán obtenerla ajustándose a lo que dispone la presente ley en cuanto al contenido de los estatutos y al trámite necesario para obtenerla, quedando válidos los actos de mera constitución verificados durante la vigencia de la Ley de Sindicatos promulgada el 9 de Agosto de 1950.

Art. 47.—Las asociaciones sindicales que ya hubieren obteni-

do personalidad jurídica de conformidad con la Ley de Sindicatos promulgada el 9 de Agosto de 1950, deberán conformar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley, sometiendo el proyecto de reformas al Ministerio de Trabajo dentro de los tres meses siguientes al día de la publicación de la misma, so pena de perder su personalidad jurídica.

Art. 48.—Mientras no se cree el organismo a que se refiere el inciso 2º del Art. 42 de la presente ley, la vigilancia y fiscalización de la administración financiera de los sindicatos, se ejercerá por medio de la Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, la cual tendrá con respecto a los sindicatos las mismas atribuciones y facultades que la ley le otorga en relación con las entidades que ordinariamente están bajo su jurisdicción, en lo que fuere aplicable.

Vigencia.

Art. 49.—La presente ley deroga todas las disposiciones que se hayan dictado con anterioridad en materia de sindicatos, y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jimenéz Marengo,
Segundo Secretario

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Mario Héctor Salazar,
Ministro de Trabajo y
Previsión Social.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 360.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de la ciudad de Jocoro, departamento de Morazán.

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS.

Nº 1 AGUA:

- | | | |
|--|---|--------|
| a) Canon mensual en la zona urbana, cada paja al mes. | ¢ | 1.50 |
| b) primas por pajas con derecho a perpetuidad, sin incluir la conexión, cada una. | " | 200.00 |
| c) arrendamientos por servicio de agua por períodos de 5 años, en la zona urbana, cada una. | " | 25.00 |
| d) por conexión de cada servicio con la cañería de distribución. | " | 3.00 |
| e) reposición de títulos concedidos en años anteriores, cada uno. | " | 4.00 |
| f) traspaso de pajas de agua, previa autorización de la Municipalidad, cuando tal derecho no se transfiera juntamente con el inmueble donde está instalado, cada uno. | " | 5.00 |

Nº 2 MATADERO MUNICIPAL:

- | | | |
|--|---|------|
| a) destace de ganado mayor, por cabeza. | " | 3.00 |
| b) destace de ganado menor, por cabeza. | " | 1.00 |
| c) revisión de ganado mayor, para el destace, por cabeza. | " | 0.10 |

Art. 2.—SERVICIOS DE OFICINA:

- | | | |
|---|---|------|
| Nº 1 Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una. | " | 2.00 |
|---|---|------|

Nº 2 CERTIFICACIONES:

- | | | |
|---|---|------|
| a) del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una. | " | 2.00 |
| b) de cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una. | " | 1.00 |

- | | | |
|---|---|------|
| Nº 3 Constancias que expida el Alcalde en asuntos de su competencia a solicitud de parte interesada. | " | 0.25 |
|---|---|------|

Nº 4 DOCUMENTOS PRIVADOS:

- | | | |
|--|---|------|
| a) inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta de ¢ 200.00, cada uno. | " | 2.00 |
| b) por cada ¢ 100.00 o fracción adicional se cobrará además. | " | 0.50 |
| c) cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno. | " | 5.00 |
| d) cancelación de documentos a solicitud del acreedor. | " | 0.50 |
| e) inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una. | " | 2.00 |

Nº 5 LICENCIAS:

- | | | |
|--|--|--|
| a) para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a | | |
|--|--|--|

- | | | |
|---|---|------|
| la celebración de fiestas patronales, cada una, al día. | ¢ | 0.25 |
| b) para quemar potreros o desmontes, con fines agrícolas conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una. | " | 0.50 |
| c) para construcciones en la zona urbana, frente a la calle, metro lineal. | " | 0.15 |
| d) para construcciones interiores, cada una. | " | 1.00 |
| e) para serenatas, cada una. | " | 5.00 |
| f) para fonógrafos, ambulantes, cada una, al día. | " | 0.25 |
| g) para matarifes, cada una, al año. | " | 1.00 |
| h) para velaciones de imágenes de santos con música, cada una. | " | 2.00 |
| i) para vendedores de billetes de loterías extranjeras, al día. | " | 0.25 |
| j) para ventas de helados, sorbetes, frutas congeladas, minutas, etc., cada una, al día. | " | 0.05 |

Nº 6 MATRICULAS:

Armas de Caza:

- | | | |
|---|---|------|
| a) de escopetas de tubo, cada una al año. | " | 1.00 |
| b) de rifles, fusiles automáticos o no, escopetas de cartuchos o cualquier clase de armas para cacería, cada una al año. | " | 5.00 |
| c) de perros, cada una al año, inclusive la placa. | " | 1.00 |
| d) de fierros de herrar ganado que la respectiva oficina extienda a favor de vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y trasposos, cada una. | " | 2.00 |

Nº 7 MATRIMONIOS:

- | | | |
|---|---|-------|
| a) ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una. | " | 5.00 |
| b) celebración de matrimonios fuera de oficina dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada uno. | " | 10.00 |
| c) celebración de matrimonios fuera de oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales. | " | 15.00 |

Nº 8 TITULOS DE PROPIEDAD:

- | | | |
|--|---|------|
| a) de solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado que establece la ley de la materia, cada uno. | " | 5.00 |
| b) de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno. | " | 5.00 |
| c) reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno. | " | 4.00 |

Nº 9 VISTOS BUENOS:

- | | | |
|--|---|------|
| a) por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados. | " | 0.03 |
| b) por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza. | " | 0.75 |

Art. 3.—IMPUESTOS.

Nº 1 ANUNCIOS O PROPAGANDA COMERCIAL:

- | | | |
|--|---|-------|
| a) Altoparlantes fijos, debiendo funcionar durante las horas reglamentarias y a bajo volumen, cada uno, al mes. | " | 10.00 |
|--|---|-------|

b) En vehículos motorizados, cada uno al día o fracción	¢ 2.00
Nº 2 ARRENDAMIENTO DE PREDIOS MUNICIPALES: Para construir en el predio del Rastro y Las Cruces:	
a) prima por el arrendamiento de estos solares, al año	" 2.00
b) canon de arrendamiento por cada solar, al año	" 2.00
c) casas municipales, cada una, al mes	" 15.00
Nº 3 Bares o ventas al por menor de licores fuertes extranjeros o confeccionados en el país, cada uno al mes	" 25.00
Nº 4 Billares, por cada mesa que funcione en los salones legalmente establecidos, al mes	" 5.00
Nº 5 Buhoneros, por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día	" 0.10
Nº 6 Espectáculos públicos de cine, circos, teatros, etc., por cada función	" 1.00
Nº 7 a) Extracción de arena o piedra en cauces o aluviones de uso público, cada camionada	" 1.00
b) Extracción de arena o piedra en cauces o aluviones de uso público, cada carretada	" 0.25
Nº 8 Expendios de gasolina, cada uno, al mes	" 5.00
Nº 9 FARMACIAS:	
a) con capital hasta de ¢ 10,000.00, cada una, al mes	" 10.00
b) con capital hasta de ¢ 7,500.00, cada una, al mes	" 7.50
c) con capital hasta de ¢ 5,000.00, cada una, al mes	" 5.00
d) con capital hasta de ¢ 3,000.00, cada una, al mes	" 3.00
e) por cada ¢ 1,000.00 o fracción de exceso sobre ¢ 10,000.00, con que giren esta clase de negocios pagarán adicionalmente, al mes	" 1.00
Nº 10 FOTOGRAFÍAS:	
a) permanentes, cada una, al mes	" 2.00
b) ambulantes, cada una, al día ...	" 0.25
Nº 11 HORNOS:	
a) de jabón, fuera del radio urbano, cada uno, al mes	" 2.00
b) de cal, al año	" 5.00
Nº 12 Molinos de nixtamal, arroz, café, etc., cada uno al mes	" 2.00
Nº 13 Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año	" 10.00
Nº 14 Poste de ganado mayor y menor por cabeza, incluyendo los impuestos por este concepto establecidos por la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Ganado	" 1.00
Nº 15 PULPERÍAS:	
a) con capital hasta de ¢ 2,000.00, cada una, al mes	" 2.00
b) con capital hasta de ¢ 1,500.00, cada una, al mes	" 1.50
c) con capital hasta de ¢ 1,000.00, cada una, al mes	" 1.00

Nº 16 TIENDAS:	
a) con capital hasta de ¢ 10,000.00, cada una, al mes	¢ 10.00
b) con capital hasta de ¢ 7,500.00, cada una, al mes	" 7.50
c) con capital hasta de ¢ 5,000.00, cada una, al mes	" 5.00
Nº 17 TRAPICHES:	
a) de hierro, por la temporada, cada uno	" 5.00
b) de madera, por la temporada, cada uno	" 2.00
Nº 18 SINFONOLAS O CUALQUIER OTRA CLASE DE APARATOS AUTOMÁTICOS DE MÚSICA GRAVADA:	
a) en bares, cervecerías o cualquier otro lugar donde se vendan bebidas alcohólicas, al mes	" 15.00
b) en refresquerías, tiendas, pulperías, al mes	" 5.00
Nº 19 Subastas de semovientes, por cabeza	" 2.00
Nº 20 VENTAS:	
a) de aguardiente envasado, cada una, al mes	" 25.00
b) de cualquier clase de golosinas, cada una, al mes	" 0.50

Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios de la misma ciudad, decretada el 4 de mayo de 1915, publicada en el Diario Oficial Nº 112, Tomo 78, de 15 del mismo mes y año, y sus reformas y adiciones posteriores.

Art. 5.—Facúltase a la expresada Municipalidad para que fije por medio de acuerdo, los límites de la zona central de la ciudad, pudiendo modificarlos siempre que lo estime conveniente, de acuerdo con el progreso y ensanche local.

Art. 6.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional; San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiñeño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castañeda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atílio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior,

DECRETO Nº 361.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 110 de 25 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 215, Tomo 119, de 30 de ese mismo mes y año, se estableció el impuesto de diez centavos oro sobre cada saco o costal que fuere utilizado para la exportación y que no hubiese sido fabricado con materias primas nacionales;

II.—Que los propósitos del Gobierno al establecer dicho gravamen, se contrajeron a proteger y fomentar las industrias nacionales, favoreciendo la industrialización del país y reduciendo la salida de divisas por importaciones de sacos extranjeros;

III.—Que las industrias nacionales dedicadas a la fabricación de sacos han alcanzado cierto desarrollo que las capacita para competir en mercado libre con los productos similares originarios de otros países, y, por consiguiente, al fomentar la competencia se dará estímulo al perfeccionamiento de la industria nacional, protegiendo asimismo a los consumidores;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Derógase el Decreto Legislativo Nº 110 de 25 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 215, Tomo 119 del 30 del mismo mes y año, por el cual se estableció el impuesto de diez centavos oro sobre cada saco o costal que se utilice para la exportación y que no esté fabricado con materias primas nacionales, lo mismo que todas las disposiciones que lo reformen o reglamenten.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Láinez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 362.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social está tropezando con dificultades en lo que respecta a la ejecución del Presupuesto Extraordinario para el aprovisionamiento de equipos y materiales destinados a obras y servicios públicos, debido a las numerosas partidas en que está distribuida la cantidad de ₡1.000.000.85 que le corresponde a dicho Ramo, y a que la limitación estricta de los respectivos créditos no da margen para efectuar contrataciones con mayor amplitud;

II.—Que para dar las facilidades del caso en la ejecución del citado Presupuesto, es necesario resumir en un solo artículo las asignaciones correspondientes a los Arts. V—13, V—14 y V—15 del Capítulo II —Para Obras de Salud Pública y Asistencia Social— Parte Segunda —Egresos— del aludido Presupuesto Extraordinario, a excepción de la cantidad de ₡28,148.82, que fué transferida por medio de Decreto Legislativo Nº 302 de fecha 29 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 128, Tomo 152, de 11 de julio del año anteriormente citado, a otras partidas del Capítulo antes mencionado; y

III.—Que por otra parte, la fusión de esas tres partidas no solo es factible por la afinidad que guardan ellas entre sí, sino también porque está ceñida en un todo a la técnica moderna sobre el control y la ejecución de presupuestos en general;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Resúmense en un solo artículo tanto los conceptos como las asignaciones de los artículos V—13, V—14 y V—15, que corresponden al Capítulo II —Para Obras de Salud Pública y Asistencia Social— Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Extraordinario para el aprovisionamiento de equipos y materiales destinados a obras y servicios públicos, aprobado por Decreto Legislativo Nº 62 de fecha 1º de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 269, Tomo 149, de fecha 8 del mes y año citados anteriormente, así:

V—13 Adquisición de cañería y bombas para extraer agua, con sus correspondientes accesorios y válvulas; hierro de construcción, alambre de amarre y clavos, todo destinado para obras de construcción e instalación de letrinas, pozos, bombas y cañería de pequeños abastecimientos de agua; excusados standard e integrales, lavamanos, lava-trastos de hierro esmaltado, palas, piochas, azadones, tecles, juegos de tarrajas, corta-tubos para caños, prensas para cañerías, llaves de cadena y bisagras y repuestos y accesorios para los mismos. ₡ 334,341.18

El crédito de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN COLONES DIECIOCHO CENTAVOS (¢ 334,341.18) consignado en el Art. V—13 que antecede, queda compensado así:

Saldo a la fecha del Art. V—13, deduciendo la cantidad de ¢ 28,148.82 que fué transferida a otras partidas del Capítulo II del citado Presupuesto Extraordinario por medio de Decreto Legislativo citado en el Considerando II de este Decreto	¢ 271,851.18
Crédito original del Art. V—14 que actualmente se resume	" 47,200.00
Crédito original del Art. V—15 que también se resume	" 15,290.00
TOTAL	¢ 334,341.18

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 363.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que en las causas por delitos comunes seguidas ante la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Cen-

tro, contra los funcionarios a que se refiere el Art. 212 de la Constitución Política, en las cuales tendrá que conocer el Jurado de Calificación, se advierte el vacío de que el Fiscal de Cámara no tiene las facultades de los Fiscales del Jurado;

II.—Que para la tramitación de esos juicios es parte necesaria el Fiscal de dicha Cámara, a quien, para el cumplimiento de su cometido, es preciso darle, además de las atribuciones que ya le otorga la Ley, las que tienen los Fiscales del Jurado en los juicios sujetos al conocimiento del Tribunal Popular;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA la siguiente adición al Art. 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

Art. 1.—Al Art. 75 de la Ley expresada se le agrega la obligación siguiente:

"6º.—En las causas seguidas por delitos comunes contra los funcionarios a que se refiere el Art. 212 de la Constitución Política, y en los que conoce la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, intervendrá el Fiscal de Cámara respectivo, quien tendrá las mismas atribuciones de los Fiscales del Jurado."

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Justicia.

DECRETO N° 366.—

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social y en atención a la solicitud de la Obra del Buen Pastor, ha interpuesto las gestiones del caso a efecto de que se le conceda un subsidio por la cantidad de TRES MIL COLONES, para invertirlo en la adquisición de máquinas de coser que se necesitan para establecer en debida forma la Sección de Costura de aquella Institución;

II.—Que el crédito para nuevas subvenciones y subsidios a los Centros de Asistencia Social en el Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales tiene saldo suficiente para satisfacer la solicitud de que se trata, según se ha establecido de la investigación seguida al efecto, por disposición de la Secretaría de Hacienda;

III.—Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, se hace necesario introducir las reformas del caso, tanto en el Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales como en el de la Obra del Buen Pastor;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase la siguiente partida al Art. V—23 —Subsidios— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, contenido en el Capítulo VI —Título IV —Instituciones varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigentes:

4—Para la Obra del Buen Pastor 3.000

El aumento de TRES MIL COLONES (¢ 3,000.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Artículo V—26 —Para nuevos subsidios y subvenciones a Centros de Asistencia Social— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos.

Art. 2.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Obra del Buen Pastor, contenido en el Capítulo IV —del Título IV —de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, así:

a) — Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera —Ingresos:

5—bis— Subsidio del Circuito de Teatros Nacionales 3,000

b) — Refuézase con la cantidad de TRES MIL COLONES (¢ 3,000.00) el Art. V—8— “Adquisición y reparación de bienes muebles y enseres” que corresponde a la Parte Segunda —Egresos.— Este aumento queda compensado con el ingreso a que se refiere la letra a) del presente artículo.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quitteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castañeda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO N° 9.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

1º—Nómbrese Procurador General de Pobres con carácter ad-honores, al Dr. Francisco Guillermo Pérez, en lugar del Dr. Juan Gregorio Guardado.

2º—El Dr. Pérez rendirá la protesta constitucional ante el suscrito, antes de tomar posesión de su cargo.

3º—Déjase sin efecto a partir de esta fecha el Acuerdo de esta Presidencia N° 19, de 13 de agosto en curso, publicado en el Diario Oficial N° 150, Tomo 152, de 16 de este mismo mes.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 186.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de OCHOCIENTOS COLONES (¢ 800.00), el Art. V—25 —Reparación y conservación de bienes muebles— consignado en el Capítulo I— Casa Presidencial— Título II —Presidencia de la República— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—26 —Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados, consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El Presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 183.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VI —Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO V

Servicio de Aduanas de la República.

Art.	Part.		
472		Servicio de alumbrado, fuerza motriz y agua:	
V—2		Aduana de Fardos Postales de San Salvador, con	¢ 70.00
V—3		Aduana Terrestre de San Salvador, con,	480.00
V—476		Para el pago de planillas de sueldos y jornales por trabajos extraordinarios del personal de planta en las Aduanas de la República, sobre la base de 150% de la remuneración ordinaria; contratación de servicios personales para trabajos extraordinarios en las mismas aduanas; adquisición de bienes muebles y de equipos	

Art. Part.

para los mismos trabajos y otros gastos (excepto construcciones y reparaciones en los edificios) siempre que todas las erogaciones aplicables a este artículo sean hechas con el objeto de lograr servicios más eficientes, con

¢ 25.000.00

CAPITULO XIV

Varios Gastos del Ramo.

V—517		Suministro de ropa, uniformes y equipos (ordenanzas, porteros, choferes de las distintas dependencias del Ramo, personal de los Resguardos Centrales anexos a las Administraciones de Rentas de la República, empleados y Policía de Aduanas y Delegados de la Dirección General de Contribuciones Indirectas en el Aeropuerto de Ilopango con	¢ 6.200.00
V—520		Comisiones de Hacienda, con	20.000.00
		Total	¢ 51.750.00

La suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 51.750.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título VI del citado Presupuesto, así:

CAPITULO I

Secretaría de Estado

Del Art. 429 Sueldos permanentes.. ¢ 31.684.00

CAPITULO II

Dirección General del Presupuesto

" " 434 Sueldos permanentes.. " 74.00

CAPITULO III

Dirección General de Personal.

" " 443 Sueldos permanentes.. " 460.00

CAPITULO IV

Servicio de Tesorería

Dirección General

" " 452 Sueldos permanentes.. " 629.00

CAPITULO V

Servicio de Aduanas de la República.

" " 469 Sueldos permanentes.. " 16.322.00

CAPITULO VI

Dirección General de Contribuciones Directas.

" " 479 Sueldos permanentes.. " 1.117.00

CAPITULO VII

Dirección General de
Contribuciones Indirectas.

Del Art. 484 Sueldos permanentes.. ₡ 1.464.00
Total ₡ 51.750.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 185.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzase con la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 4,500.00), el Art V—15 —Adquisición de útiles de ingeniería y dibujo, libros en blanco, formularios, material de imprenta, impresos y encuadernaciones, anuncios y publicaciones— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto de Colonización Rural. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V— 8—Honorarios de Directores conforme a lo dispuesto en la Ley de Salarios . . .	₡ 2.000.00
" " V—10—Para pago de sueldos extraordinarios y trabajos extra (Su graduación se hará de conformidad con las cuotas establecidas en las Disposiciones Generales de este Presupuesto) . . .	" 1.500.00
" " V—17—Indemnizaciones por accidentes de trabajo	" 1.000.00
Total	₡ 4.500.00

Art. 2º—El Presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía,

DECRETO Nº 187.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzanse con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto de Vivienda Urbana:

V— 3 Mejoras en los edificios de las oficinas y dependencias de la Institución y nuevas construcciones para las mismas	₡ 4.799.00
V—13 Para pago de sueldos extraordinarios y trabajos extra (su graduación se hará de conformidad con las cuotas establecidas en las Disposiciones Generales de este Presupuesto)	₡ 2.000.00
V—24 Combustibles y lubricantes para el funcionamiento de motores, automotores, maquinaria y equipos, ladrilleras y pedreras	₡ 22.000.00
V—32 Atenciones a personas invitadas a visitar las construcciones o dependencias de la Institución con fines relacionados con las funciones de la misma.	₡ 1.000.00
Total	₡ 29.799.00

La suma de veintinueve mil setecientos noventa y nueve colones (₡ 29,799.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V— 2 Devoluciones de ingresos, previa comprobación	₡ 4.799.00
" " V—16 Viáticos, transporte de funcionarios y de personal; gastos de desembarque, gabarraje, muellaje y fletes de importación y locales originados por ejercicios anteriores, excepto los de importación durante el ejercicio de 1951 . . .	₡ 25.000.00
Total	₡ 29.799.00

Art. 2º—El Presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía,

DECRETO Nº 188.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de QUINCE MIL COLONES (¢ 15,000.00) el Art. V—12 —Mantenimiento y funcionamiento de maquinaria, equipos, motores y automotores y reparación de bienes muebles en general— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel. Dicha cantidad se tomará del Art. V—3 —Adquisición de maquinaria, vehículos, utensilios, etc. etc., consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto Especial.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Jorge Sol C.,

Ministro de Economía.

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 182.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que para el debido cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 290, de 22 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 121, Tomo 152, de 2 de julio retropróximo, es conveniente dictar las respectivas disposiciones reglamentarias;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Los Representantes que elijan los profesores del Circuito Central para formar parte de la Comisión que seleccionará a los maestros de establecimientos oficiales de Educación Primaria y de Kindergarten a quienes el Estado premiará por su capacidad, rendimiento, moralidad y disciplina en el servicio, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Haber prestado servicios docentes por lo menos durante diez años en Escuelas Oficiales o Municipales; y

b) Ser de notoria buena conducta y de espíritu justiciero e imparcial.

Art. 2º—El Presidente del Consejo de Educación Primaria y Normal remitirá con la debida oportunidad a las Escuelas Oficiales y Municipales que están comprendidas en el Circuito Central, una lista de los profesores que reúnan las condiciones a que se refiere la letra a) del artículo anterior.

Art. 3º—En asambleas parciales de maestros de una misma Escuela, se elegirán por mayoría de votos los candidatos a Representantes, tomando en cuenta la lista mencionada en el artículo anterior. Los nombres de estos candidatos se darán a conocer a todo el profesorado de las Escuelas Oficiales y Municipales del Circuito Central por el Presidente del Consejo de Educación Primaria y Normal.

Las elecciones se efectuarán diez días después de que haya sido despachada la lista de candidatos a Representantes por el Presidente del Consejo antes mencionado.

Art. 4º—La votación será individual y se efectuará por medio de papeletas que repartirá, fiscalizará y escrutará el Consejo de Educación Primaria y Normal.

Art. 5º—Las papeletas se entregarán personalmente por los votantes en la oficina del Consejo de Educación Primaria y Normal, donde se llevará un registro de sufragantes a medida que se vayan recibiendo los votos.

Las papeletas se entregarán bajo sobre cerrado. Los sobres llevarán la siguiente leyenda: VOTO —Representante, y se abrirán en el acto del escrutinio.

El escrutinio será público con asistencia de representantes de la prensa y del magisterio.

Art. 6º—El Consejo de Educación Primaria y Normal publicará con cinco días de anticipación, el día y hora en que se efectuará el escrutinio.

Art. 7º—Serán declarados Representantes de los profesores del Circuito Central los que, reunidas las condiciones previstas por este Reglamento, obtengan mayoría de votos.

Art. 8º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 184.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézanse con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo II —Dirección General de Sanidad— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente:

Art. V—1221— Para suscripción a diarios, periódicos y revistas; anuncios y publicaciones; impresión

	de fichas y formularios, incluyendo el material para los mismos; suministro de libros en blanco y obras para la biblioteca, con	¢ 10,000.00
Art. V—1225—	Para lavado, aplanchado y suministros de limpieza, con	5,000.00
„ V—1226—	Para adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, maquinarias y equipos, con	20,000.00
„ V—1227—	Para servicio de transportes en general y traslado de enfermos contagiosos a centros de tratamientos, con..	5,000.00
„ V—1228—	Para adquisición, reparación y conservación de bienes muebles y para seguros, con..	30,000.00
„ V—1232—	Para suministro de materiales, equipos y utensilios de laboratorio, con	10,000.00
„ V—1249—	Imprevistos, con.....	5,000.00
	TOTAL	¢ 85,000.00

La Suma de OCHENTA Y CINCO MIL COLONES (¢ 85,000.00) a que ascienden los recursos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—1213—	Viáticos	¢ 15,000.00
„ „ V—1216—	Para la contratación de servicios profesionales y de técnicos nacionales o extranjeros por períodos comprendidos dentro del año fiscal de 1951	15,000.00
„ „ V—1234—	Para suministros médicos, equipos, vacunas, medicamentos en general y drogas	15,000.00
„ „ V—1238—	Para la construcción de la Unidad Sanitaria de Candelaria y Plantel de Ingeniería Sanitaria anexo, en la ciudad de San Salvador y para la construcción del Plantel de Ingeniería Sanitaria de Zona y Bodegas anexas al Centro Sanitario de San Miguel, incluyendo la adquisición de terreno y la mano de obra, transporte, materiales, herramientas y equipos	40,000.00
	TOTAL	¢ 85,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y
Asistencia Social, Encargado
del Despacho.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 62.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que, con cargo al Art. V.—1418, Capítulo VI, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Presbítero Eduardo Orellana Zelaya, a partir del 1º de julio último, la suma de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, o sean ciento veinte colones (¢ 120.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupa desde aquella fecha el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Juan Opico.—Comuníquese, COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

Acuerdo Nº 63.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para que, con cargo al Art. V—1437, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor Napoleón Sánchez P., a partir del 1º de enero próximo pasado, la suma de diez colones (¢ 10.00) mensuales, o sean ciento veinte colones (¢ 120.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa desde aquella fecha el Juzgado de Paz de San Pedro Perulapán.—Comuníquese, COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

BOLETINES DE LA SECRETARIA DE INFORMACION

(Nota a los Diarios y Radioperiódicos.—Los textos de las cartas siguientes no pueden darse a conocer sino hasta el domingo 19, por acuerdo entre las Cancillerías de los dos países).

Cartas de un elevado espíritu centroamericano que se basa en las necesidades reales de nuestros pueblos, se han cruzado entre los señores Tenientes Coroneles Jacobo Arbenz, Presidente de

Guatemala, y Oscar Osorio, Presidente de El Salvador.

En ocasión de la visita de la Misión guatemalteca, integrada por altos funcionarios del Gobierno, el jefe de la misma, Lic. don Manuel Galich, puso en manos del Presidente de El Salvador, Teniente Coronel Osorio, una carta del Teniente Coronel Arbenz, la cual fué contestada en términos altamente significativos.

Damos a conocer a continuación los textos de tan importantes comunicaciones:

"Guatemala, 8 de agosto de 1951.—Señor Presidente y distinguido amigo: Honrome en dirigirme a Vuestra Excelencia, aprovechando la oportunidad de que una delegación de altos funcionarios de mi gobierno visitan ese país hermano, gracias a la gentil invitación que el Vuestro se sirvió formular, por el digno intermedio de Su Excelencia el señor Embajador Teniente Coronel José Alberto Funes. He querido, señor Presidente, aprovechar esta afortunada ocasión para hacerlos llegar el saludo cordial y las expresiones lealmente fraternales, que testimonian la franca amistad que profeso, tanto a la persona de Vuestra Excelencia como al noble pueblo que presidís.

He encomendado el gratísimo encargo de poner en vuestras manos la presente, al Canciller Licenciado Manuel Galich, uno de los más relevantes colaboradores de mi gobierno y a quien profeso no sólo la más absoluta confianza sino mi alta estimación.

La contribución de Vuestra Excelencia al efectivo acercamiento entre los pueblos y los gobiernos de El Salvador y Guatemala es inapreciable, por el señalado carácter de sinceridad que la distingue. Pero ha sido particularmente fructífera, en dicho acercamiento, la visita con que vuestra dignísima Esposa honró en fecha reciente a mi país. Puedo afirmar, señor Presidente, que el júbilo por la presencia de la Primera Dama Salvadoreña, trascendió los círculos meramente oficiales, para convertirse en un sentimiento general del pueblo guatemalteco. Comprendí éste, con exactitud, que tal visita escapaba a los usuales formalismos diplomáticos y expresaba, más bien, el hondo afecto de la mujer salvadoreña, representada por tan distinguida embajadora.

Mi gobierno, señor Presidente, está animado de idénticos propósitos, y por ello desea profundamente cooperar en una labor conjunta de vinculación efectiva y perdurable entre nuestros dos países. Es así como ha recibido con especial beneplácito aquellas iniciativas que, como el tratado de libre comercio entre El Salvador y Guatemala, tienden con preferencia al beneficio recíproco de nuestros pueblos. Sirvase creer Vuestra Excelencia que mi gobierno está considerando con sumo interés el proyecto presentado por el vuestro y que desea fervientemente convertirlo en una realidad próxima.

El Gobierno y el pueblo de Guatemala miran con inmensa satisfacción cómo el sentimiento de amistad centroamericana se está evidenciando, en diversos órdenes de actividades y a través de numerosas iniciativas técnicas o gubernativas, que ven hacia un estrechamiento real de nuestros pueblos, mediante la creación de nuevos vínculos efectivos y prácticos, y la abolición de cuanto en el pasado ha tendido a separarnos. Compete a nuestros gobiernos recoger ese justísimo anhelo de los pueblos centroamericanos y plasmarlo en fórmulas que, apartados de lo utópico, respondan a la realidad geográfica e histórica del Istmo, y den a éste la jerarquía internacional que corresponde a cinco Estados, regionalmente integrados y política y económicamente soberanos. Permitidme, señor Presidente, expresar mi confianza en que se aproxima un momento trascendental y fructífero para Centroamérica, toda vez que hay en ella gobiernos que, como el de Vuestra Excelencia, son históricamente

responsables y están sinceramente dispuestos a cimentar una amistad sólida y duradera.

Ruego a Vuestra Excelencia recibir en nombre de mi esposa y en el mío propio las expresiones de nuestra más alta y distinguida consideración y transmitir las a vuestra muy culta Esposa, así como nuestros votos por la prosperidad del pueblo salvadoreño y por el feliz éxito de vuestro ilustrado gobierno. Jacobo Arbenz".

"San Salvador, 9 de agosto de 1951.—Excelentísimo Señor Presidente y distinguido amigo: De manos del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de ese hermano país, Licenciado don Manuel Galich, tuve el honor de recibir la atenta carta de Vuestra Excelencia, fechada el 3 del mes en curso, en la que se digna comunicarme que, complaciendo la invitación que tuve a bien hacerle por medio del Embajador Salvadoreño, Señor Teniente Coronel José Alberto Funes, nos ha honrado con su visita una Delegación de altos funcionarios de vuestro ilustrado Gobierno, portadora de su cordial saludo y las expresiones lealmente fraternales que testimonian la franca amistad que existe entre nuestros dos pueblos y Gobiernos.

Estoy muy agradecido por las expresivas frases de confraternidad con que me honra Vuestra Excelencia, a las cuales correspondo de la manera más sincera.

Para el pueblo salvadoreño, mi Gobierno y para mí, personalmente, ha sido muy significativa la apreciable visita que nos hicieron esos altos funcionarios del Gobierno que presidís. Considero que la Delegación Guatemalteca no pudo estar mejor integrada, ya que, tanto el Excelentísimo Señor Licenciado Galich como sus distinguidos acompañantes gozan en este país de sinceras simpatías y cumplieron del modo más satisfactorio su noble misión.

Aprecio, como el que más, el anhelo del pueblo salvadoreño, que no es otro que el de alcanzar la unión franca y sincera de estos pueblos, basada en cimientos de sólida confraternidad. El Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y El Salvador, será un eslabón más que una nuestras patrias, y toda medida que se dicte encaminada a anular las fronteras para el libre cambio de nuestras relaciones, será recibida con gran entusiasmo por estos pueblos hermanos, y crea que yo me sentiré altamente satisfecho por todo lo que se haga en este sentido.

Mi señora regresó profundamente agradecida por las múltiples atenciones que recibió, oficial y particularmente, durante su visita a esa bella ciudad, y me ruega reiterar a Vuestra Excelencia y a su digna esposa el más vivo reconocimiento que guarda por sus demostraciones de aprecio, que quedarán grabadas en nuestros corazones, como que han sido tan leales para no poder ser olvidadas en ninguna circunstancia.

El ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia y el noble pueblo de Guatemala tienen razón de mirar con intensa satisfacción, cómo el sentimiento de amistad y acercamiento centroamericano se está evidenciando en todos los órdenes de la vida y a través de las iniciativas y medidas gubernativas que van hacia el estrechamiento de nuestros pueblos, y puede tener la seguridad de que El Salvador siente la mayor satisfacción por ello.

Acepte, Excelentísimo Señor Presidente, en nombre de mi esposa y en el mío propio, los testimonios de nuestra más alta y distinguida consideración, que le ruego hacer presente a su culta señora, lo mismo que nuestros fervientes votos por el progreso del pueblo guatemalteco y el buen éxito de su ilustrado Gobierno, Oscar Osorio".

Secretaría de Información de la Presidencia de la República.

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ.

José Antonio Matute, Alcalde Municipal Titular de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito don Juan Francisco Arévalo Gómez, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 368093, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "La Unión" de esta población, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros, con casa y solar de Máximo Molina, en parte cerco propio de por medio y en parte pared ajena; al Sur, veinticinco metros con predio de Eliseo Martínez, calle de por medio; al Poniente, treinticinco metros, con la Plaza Pública, calle de por medio; y al Oriente, con el de Rufino Mendoza Alvarado, cerco propio de por medio y mide treinta y cinco metros; contiene en su interior una casa de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bahareque. Lo estima en setecientos colones y lo hubo por compra a Concepción Valiente, que fué mayor de edad y de este vecindario, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta y pacífica hace más de diez años consecutivos sin interrupción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las diez y siete horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. — Ante mí, José Rigoberto Jiménez, Secretario Municipal.

Nº 5008 1-9-VIII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Méndez, de treinta y cinco años de edad, panificador del domicilio de Santa Ana, identificado con su cédula de vecindad Nº 138175, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción que linda: al Norte, con propiedad de Eulalia Antonia Medina; al Oriente, con propiedades de Genaro Martínez; al Poniente, con Francisco Guevara y solares de Francisco Cordero y Juan Antonio Núñez Medina; y al Sur con propiedades de María Elena Menéndez Linares, cerca de árboles naturales de por medio por sus cuatro rumbos. Contiene una casita de paja sobre horcones y envarrillada, no es predio dominante, no tiene cargas reales de ninguna especie; tiene la capacidad de noventa y nueve áreas y quince metros cuadrados de extensión y lo valúa en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco Guevara, Eulalia Antonia Medina y María Menéndez Linares que son de la ciudad de Chalchuapa. Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado—mide y—No vale. —Florencio G. Dimas, Alcalde Mpal. — G. de J. Mendoza, Srío.

Nº 5013 1-9-VIII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, José Ricardo Ramírez, de veintitún años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad respectiva, solicitando título de propiedad de un terreno

rústico, situado en la "Loma del Copinol" de esta jurisdicción, capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Abel González y Pascual Pérez, brotones de tempate, pitos y jotes en línea media curva; al Norte, con el mismo Abel González y Misael Escobar, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Aurelia, Carmen y Rosario Ramírez, brotones de jobos, madrecacaos e izotes de por medio; y al Sur, terrenos de Juan López, brotones de tempates y camino vecinal de por medio. Este predio lo hubo por compra que de él hizo a Martín Ramírez, no es dominante ni sirviente ni tiene carga real con quien hubiere proindivisión y lo estima en mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, veintitrés de julio de mil novecientos cincuentauno. — Emilio López R., Alcalde Municipal. — S. Vásquez M., Secretario Municipal.

Nº 5014 1-9-VIII-51

Melesio Claros, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de Ley,

Hace saber: que el señor Ciro Romero, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad número doscientos diez y nueve mil setentiséis, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un lote de terreno, rústico, fértil, cultivado en parte de henequén, de quinientas sesenta áreas de capacidad, situado en el lugar "La Laguna", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán lindante al Oriente, con terreno de Josefa Romero, comenzando de la casa de habitación, por un medio bordo a bajar a una zanjuelita, hasta llegar a lindar con terrenos de Narciso Romero e Ismael Díaz; al Norte, con terrenos del mismo Narciso Romero, hasta llegar a un mojón de piedra que está en el filo de un bordo, a llegar a un pozo llamado "El Barrial"; al Poniente, con terreno de Macaria Romero, cercos de piedras de por medio, hasta llegar a una parra de bambú y al Sur, con terrenos de María Agatón Argueta, pasando por un mojón de piedras que está al pie de un árbol de roble cercas de madera muerta de por medio hasta llegar donde se comenzó. En el cual está ubicada una casa de habitación de tejas sobre horcones paredes de madera de siete varas y media de largo por seis varas de ancho con tres corredores. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de El Rosario, a las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—o—vale. Entre líneas—solicitando—vale. — Melesio Claros. — Ante mí, Godofredo Antonio Guevara, Srío.

Nº 5015 1-9-VIII-51

Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Méndez y Méndez, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio con Cédula de Vecindad Nº 266655; solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de origen ejidal, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinticinco años consecutivos. La primera porción de veinticinco hectáreas de extensión, situada en el lugar La Palma de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de Juan Méndez y Méndez, Estanislao Angel, Ismael Landaverde y sucesión de Victoriano Morei-

ra, comenzando de un mojón de piedras que está en la quebrada La Preza, por éstas aguas abajo a otro mojón; aquí deja la quebrada, continúa por un zanja, pasando una cuchilla recto, a caer al río Nunuapa por éste aguas abajo a llegar a un mojón de piedras, dejando el río sigue por un zanja a caer nuevamente a la quebrada La Preza, sigue ésta aguas arriba, poco trayecto, hasta la desembocadura de un zanja en la quebrada; sigue por el zanja hasta caer nuevamente a la quebrada, siguiendo ésta aguas abajo, a caer otra vez al río Nunuapa, por éste aguas abajo hasta un brotón de pito; al Norte, terreno de Ignacio Chacón, del mojón anterior sigue por cerca de piña pasando por una piedra grande, siguiendo en línea curva llega a un zanjoncito, sigue éste hacia arriba, cercos de madera y pifa pasando en medio de dos nacimientos de agua llega a un mojón de pito que está en la cuchilla; al Poniente, terrenos de Francisco Guevara y Eugenio Landaverde, del mojón anterior sigue por cercas de zanja y alambre, llega a un mojón de piedras que está en un zanjoncito, sigue hacia arriba a llegar al borde de una cuchilla, continúa por zanja natural a llegar a la quebrada El Chorro, sigue ésta arriba, llega a un mojón de piedras, de aquí por cerca de madera hasta otro mojón en una zanja; y al Sur, con Juan Méndez y Méndez, sigue zanjoncito arriba llega a un mojón de una cuchilla, continúa zanjoncito abajo hasta llegar a la quebrada La Preza donde se empezó, lindando con Guercinda Méndez y Méndez. Estima este terreno en un mil colones. La segunda porción de quince hectáreas de extensión en el mismo lugar de la anterior, lindante: al Oriente, comenzando de un mojón de pito por cercas de alambre, madera y piña, cuchilla abajo a caer a la quebrada El Chorro, colindando con el titular, Ignacio Chacón y Benigno Vásquez, sigue la quebrada aguas arriba, llega a un mojón de pito deja la quebrada, sigue por zanjón arriba, llega a otro mojón colindando con Lucio Maldonado; aquí cambia y sigue por cerco de madera y zanja a llegar a un salto de la quebrada El Chorro y por ésta aguas abajo hasta un mojón de pito; aquí cambia y sigue por cerco de piña, zanja y madera hasta llegar al mojón donde se comenzó lindando con terreno de Francisco Guevara, y estima esta propiedad en quinientos colones. La tercera porción situada en El Recutal de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta hectáreas de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos, mojones, divisiones y colindancias siguientes: de un mojón que está en la orilla de la quebrada El Aguacatal por ésta, aguas abajo, a llegar a un zanjón colindando con sucesión de Anastasio Zelaya, Marcos Vásquez y Juan Méndez y Méndez, hasta llegar a un mojón; de aquí aguas arriba, llega a otro mojón de piedras en la orilla del zanjón, sigue atravesando una loma a caer a la quebrada del Aguacatal, sigue aguas arriba, llega a un nacimiento que está en el camino, lindando con el mismo Marcos Vásquez y sucesión de Rubén Flores Pineda; aquí cambia, toma el Norte por el camino, a llegar a un mojón de un derrumbe; continúa por cercos de zanja y madera a llegar a una piedra grande, colindando con sucesión de Fabián Chacón, siguiendo por cerco de madera, pasando tres metros abajo de un nacimiento, linda con Encarnación Guillén; aquí cambia por el rumbo Poniente y sigue por cerco de alambre y madera a caer al camino vecinal, sigue por éste a llegar a un montón de piedras; dejando el camino sigue por cerco de alambre a llegar a un mojón de pito, hace esquina y continúa por cerco de alambre y madera a llegar al mismo camino; sigue por éste hacia abajo a llegar a un mojón de piedras colindando con Encarnación Guillén, Marcos Vásquez y sucesión de Pablo Landaverde, camino de por medio; aquí cambia por el rumbo Poniente por cerco de alambre a llegar a un mojón

de piedras, colindando con Porfirio Hernández; cambia al Sur, recto, a llegar a un mojón de piedras que está en una lomita, sigue recto a otro mojón de piedras, continuando por cerco de zanja y alambre, a llegar a la quebrada del Aguacatal, por ésta aguas abajo a un saltito, sigue recto a un mojón que está en un bordito formando esquina, sigue recto a dar a un mojón de pito, linda con sucesión de Juan Flores Palma y el titular; cambia por el Sur, por un cerco de alambre atravesando un zanjón, al primer mojón donde se comenzó, colindando con sucesión de Soledad Alvarado; y estima este terreno en un mil colones. No tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — otra — co — y — de — a B—Vale. — Natividad Vásquez.—Isidoro Cáceres h., Secretario Into.

Nº 5016 1—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teófilo Escalante, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de un predio rústico situado en el cantón "Santa Rosa Acacalco" de esta jurisdicción de treinta áreas sesenta centiáreas de superficie lindante: por el Norte con terreno de Gregorio Aguirre, alambrado del solicitante en medio; por el Oriente con fundo de Quirina Iriondo de Barrientos, postado del solicitante en medio; por el Poniente con predios de doña Isabel Cristina Barrios de Morán y de Julián Monroy, camino en medio y por el Sur con fundos de María Teresa de Lerry y de Mariana Fabián, cerco del peticionario en medio perteneciendo los colindantes a este domicilio, la señora Iriondo de Barrientos, es vecina de Atúquizaya. El terreno no tiene cargas ni derechos reales, estando exento de proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintisiete de junio de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Morán German, Alcalde Mpal. — Angel Mendoza, S. I.

Nº 5018 1—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se han presentado los señores Raimundo Alvarado y Alejandrina Velásquez Majano, solicitando a su favor título de propiedad de una casa de habitación con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el barrio El Calvario, de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión; de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente el solar mide trece varas y media, linda con solar de la Iglesia; al Norte, treinta varas, con solar y casa de Ana Bonilla; al Poniente, trece varas y media, con casa de Margarito Turcios, calle en medio y por el Sur, treinta varas, con solar de la casa de Concepción Majano. La casa es pared de adobe techo de tejas, mide de largo, trece varas y media; por nueve varas de ancho inclusive un corredor que contiene dicha casa. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; adquirió dicho inmueble por compra que hizo a Héctor Bonilla Arias; y lo estima en mil co-

lones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuentauno. — Entre líneas—el solar—vale—Enmendado — a — tr — varas — n — v — vale. —Testado — an — no vale. — Félix Bonilla, Alcalde. — Juan Gonzalo Velásquez, Srio.

Nº 5021 1—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Dolores Luna González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado ante esta Oficina solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Merced", de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, diez metros diez centímetros, solar y casa de Rosa Riverza de González, tapial de adobe de por medio, de la colindante; Norte, quince metros cuarentiocho centímetros, solar y casa de Mercedes Vallecillo, tapial de adobe de por medio, propio de la colindante; Poniente, diez metros veinte centímetros, solar y casa de Antonia Cerna, calle de por medio y Sur, quince metros cuarentiocho centímetros, solar y casa de Evangelina Hernández, tapial de adobe de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; tiene como mejoras una casa de tejas; paredes de adobe; lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra al doctor José Rafael Padilla, mayor de edad, casado, Cirujano Dentista, sobreviviente y de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a cuatro de julio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado — e — M — Vale. —Eugenio Denys, Alcalde Municipal.—Rubén Bran, Srio.

Nº 5022 1—9—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Felipe Amado Villalta, de treinta y dos años de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano el cual está situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente doce metros cuarenta centímetros y linda con predio de Jesús Barrera; al Norte veintitrés metros treinta y siete centímetros y linda con predio de Rafael Barrera; al Sur veintitrés metros treinta y siete centímetros y linda con predio de Arturo Mayorga; y al Poniente once metros sesenta centímetros, calle de por medio y linda con predios de Emilia Cornejo y Carmen Iraheta. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra que hizo a don José Hasbún, mayor de edad, motorista y de este domicilio, estimándolo en la cantidad de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este mismo vecindario.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Martelli, Alcalde Municipal.—Rafael A. Rodríguez, Srio.

Nº 5039 1—10—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Sra. María Reyes Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de ocho terrenos rústicos, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta comprensión Municipal, así: dos terrenos, situados en

los suburbios del barrio de San Nicolás de esta ciudad: el primero, de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, fértil y árido y linda: al Oriente, con terrenos de Fulgencio Paredes y de la solicitante, camino de por medio; al Norte, con el de Angela Palacios, camino de por medio; al Poniente, con terreno del Ferrocarril de Oriente, mediando cerco de alambre, y al Sur, con los de Inés Hernández y Natalia Molina; lo hubo por compra a Julia Martínez de Hernández Ruano, estimándolo en quinientos colones. El segundo, de la extensión de nueve áreas, cultivado de árboles de café y frutales, fértil, linda: al Oriente, con terreno de la señora Rosa Palacios, mediando cerco de alambre; al Norte, con el de Fulgencio Díaz, mediando brotones; al Poniente, con terreno de la solicitante, brotones de por medio; y al Sur, con el de la misma solicitante, mediando brotones; lo hubo por compra que hizo a Macario Martínez y Antonia Panameño de Martínez y es estimable en cien colones. El tercer terreno, es de la extensión de setenta áreas, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, cultivado de café, árboles frutales y cepas de guineo, contiene en su interior una casa de tejas, paredes de adobe y bahareque, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Hernández, mediando brotones; al Norte, con el de Martín Hernández, mediando brotones; al Poniente, con el de Rosario viuda de Beltrán y Juana Soriano, mediando camino, y al Sur, con el de Juan Monterrosa, mediando camino; lo hubo por compra que hizo a Jesús Gómez, y se estima en quinientos colones. El cuarto terreno, situado en el mismo cantón de La Palma, es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, cultivado de árboles de café, frutales y cepas de guineo, contiene en su interior una casa de tejas, paredes de bahareque, es fértil, linda: al Oriente con terreno de Blas Pérez, Pedro Hernández Mejía y Clotilde viuda de Molina, mediando camino; al Norte, con los de Pedro Hernández Mejía y señor Isabel Hernández, mediando un camino; al Poniente, con los de Joaquín Juárez y señora Dolores Navidad, mediando una correntada, y al Sur, con los de José María Marroquín y el de Hilario Pérez, mediando cerco de paja; lo hubo por compra que hizo a Julia Saigüero y su valor es de mil colones. El quinto terreno, es de la extensión de dos hectáreas diez áreas, sito en el cantón La Palma, cultivado en parte de árboles de café y frutales, es árido, linda: al Oriente, con terrenos de los señores Isabel y Martín Hernández, mediando cerco de paja; al Norte, con el de Martín Hernández, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Jacinto y señor Isabel Hernández, mediando un camino; y al Sur, con el de Isabel Hernández, mediando camino vecinal; lo hubo por compra que hizo a la señora Isabel Mejía, es estimable en un mil colones. El sexto terreno, situado en el cantón de El Carrizal, de esta jurisdicción, de la extensión de noventa y una áreas, inculco, fértil y árido, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Inés Hernández, brotones de por medio; al Norte, con los de Inés y Micaela Méndez, mediando brotones; y al Poniente, con el de Cleofas Hernández, mediando brotones; lo hubo por compra que hizo a Isabel Mejía y lo estima en cuatrocientos colones. El séptimo terreno, es de la extensión de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y cepas de guineo, fértil y árido, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con los de Tomás Navidad y Adrián Martínez, mediando camino; al Poniente, con el de Adrián Martínez, correntada de por medio, y al Sur, con el de Tomás Navidad, mediando brotones; lo hubo por compra a Macario Martínez y Antonia Panameño de Martínez y su valor es de un mil quinientos colones; está situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad. Y el octavo terreno, situado en el

cantón de El Carrizal, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho áreas, inculto, fértil, linda: al Oriente, con terreno de Pantaleón Pérez, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la solicitante mediando cerco de paja y brotones, y al Sur, con el de Segundo Mejía, mediando brotones; lo hubo por compra a Isabel Mejía y es estimable en cien colones. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del Representante del Ferrocarril de Oriente, que reside en San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—hubo—Norte—Vale.—Isaías Menjívar Calderón, Alcalde Municipal. — José Luis Olano, Srío. Mpal.

Nº 5056 1—10—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Medrano, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 266, de San Julián, su anterior domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, sobre horcones y paredes de haja-roque, que contiene, de once metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. El solar, incluyendo la casa mide y linda: al Oriente, calle de por medio, catorce metros sesenta milímetros, con predios de Miguel Cortés y de Benjamín Flores Sandoval; al Norte y Poniente, diecisiete metros trescientos cuarenta y cinco milímetros y quince metros cuatrocientos sesentiséis milímetros respectivamente, con solares del mismo señor Flores Sandoval; y Sur, predio de Bartola Segovia, misma medida del Norte; siendo todos los colindantes de este domicilio; que del inmueble descrito la solicitante está en posesión pacífica, de buena fé; no es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de otras personas con quienes hubiere proindivisión, que deban respetarse; lo estima en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Francisco Montoya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. La solicitante funda su escrito en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad: Vale. — Enmendado: cargas: Vale. — Salvador Orellana. M. — Rómulo Domínguez, Srío.

Nº 5088 1—14—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Antonio Artiga, de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de San Martín, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción de esta ciudad; el primero, de diez hectáreas cincuenta áreas, inculto, lindante: al Oriente, con los de la sucesión de Cayetano López, representada por Lorenzo López, con los de Cayetano e Isabel Raimundo, calle nacional con éstos y con los de Francisca Orellana y Cruz Oporto, mediando un bordo y brotones de varias maderas; al Norte, con el de Antonia Castro, mediando cerco de alambre; al Poniente, con los de Concepción Escobar, Pablo Zavaleta y Telésforo Echeverría, río Sucio de por medio, y al Sur, con los de Cruz Oporto e Isabel Lemus, mediando cerco de alambre; y el segundo, es de ocho

hectáreas y cuarenta áreas, inculto, lindante: al Oriente y Poniente, con el de Leocadio Mendoza, mediando bordo y cerco de alambre; al Norte, con el de Lázaro Mendoza, cerco de alambre de por medio, y al Sur, con el de Raimunda Mendoza y Tomás Sánchez Hernández, mediando cerco de alambre y un flor blanco. El primer terreno está situado en el cantón Istagua y el segundo en el de San Francisco, jurisdicción de esta ciudad, ambos ejidales; no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona. La manera como los adquirió, su estimación y demás por menores aparecen descritos en la solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cincuenta. — Salvador Escobar, Alcalde Municipal. — A. Hernández A., Srío.

Nº 5097 1—14—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Elena Pérez Barahona, mayor de edad, costurera y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano sin construcción, situado en esta población, como de doscientos ocho metros cuadrados de capacidad que hubo por compra a don Ezequiel López Alfaro, del domicilio de San Salvador, y que mide y linda: al Oriente siete metros con predio de Balbino Marroquín, calle de por medio; al Norte veintitrés metros cincuenta centímetros con predio de Fernando Amaya; al Poniente diez metros con predio del doctor Joaquín Herrera González, calle de por medio; y al Sur veinticinco metros cincuenta centímetros, con predio de don Anastasio Pérez. Sus líneas son rectas; sus mojones esquineros brotones de izote; y lo estima en un mil colones. El doctor Herrera González es vecino de San Salvador. Los demás colindantes son de este domicilio.

Quien se crea con derechos en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlos, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Anastasio Pérez. — M. Gutiérrez, Srío.

Nº 5099 1—14—VIII—51

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don José Pantaleón Ramírez de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y de dominio de un solar urbano situado en el barrio Los Angeles de esta ciudad que mide de extensión superficial doscientos veinticinco metros cuadrados, lindando al Oriente, veintidós metros setenta centímetros con predio de Gertrudis Ramírez, mediando cerco de madera de la colindante; al Norte, cinco metros cuarenta centímetros con solar de Francisco Pérez, trascorral del solicitante de por medio; al Poniente, con solar y casa de Francisco Pérez trascorral del solicitante de por medio y mide veinte metros setenta centímetros y al Sur, nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con casa de doña Eusebia de Molina. Sobre el solar descrito existe construida una casa de tejas; paredes de adobes, de siete metros de largo por cinco metros de ancho, y una mediagua en el interior de cinco metros de largo por dos metros cincuenta centímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Teodora del Car-

men Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; estima el solar y casa en un mil quinientos colones. Los colinantes son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, agosto ocho de mil novecientos cincuentauno. Entre líneas —José—de cuarentidós años de edad— Vale. — Alfredo Zavala, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 5087 1—13—VIII—51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Br. don Miguel Antonio Larreynaga, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, en representación de la Sociedad Colectiva Comercial "Miguel Antonio Larreynaga y Compañía", solicitando a favor de la Compañía que representa, título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el centro de esta ciudad, frente al parque "Luciano Hernández" que lindan y miden: al Oriente, mediando calle pública con el parque mencionado mide veintisiete metros treinta centímetros; al Norte, mediando calle, con casa nacional, destinada a Cuartel Militar y mide veinte metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar del Dr. Benjamín Simó Leiva, divididos por una línea recta que parte del punto donde concluye la mediagua del Norte con dirección al Poniente a llegar con mirada al Sur tapial o muro que marca la división con predio municipal y mide veintisiete metros treinta centímetros y al Sur, con edificio municipal divididos por tapial y mide diecinueve metros noventaicinco centímetros. La casa es de tejas paredes de adobe, forma esquina y mide de largo frente al parque Luciano Hernández, veintisiete metros treinta centímetros y de Oriente a Poniente frente al Cuartel, veinte metros y de ancho mide diez metros cincuenta centímetros inclusive un corredor interior, teniendo además frente al parque un portal en toda la extensión de ese lado. El predio en referencia no es dominante ni sirviente no tiene carga u otro derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión, lo estima la Sociedad que representa el compareciente en cuatro mil colones y lo hubo por compra que hizo a los doctores Fidel Antonio y Maximiliano Guillermo Novoa, don Constantino del mismo apellido y doña María Lola Novoa de Méndez todos del domicilio de San Salvador, el primero médico y cirujano y el segundo abogado, el tercero agricultor y la última de oficios las atenciones de la casa.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las catorce horas del día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—o—n—u—a—Va—Valen.—Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Mpal. Gustavo Adolfo Vaquerano, Secretario Municipal.

Nº 5010 1—9—VIII—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que en seguro depósito se encuentran una vaca prieta frontina, un toro bermejo encendido y un torito bermejo hosco frontino, herrados los dos primeros con los fierros de estas figuras respectivamente, y de último sin ningún fierro; semovientes que fueron presentados al poste de esta, por el señor Ramón Ponce, quien los encontró

en terrenos de su propiedad, cantón "Las Flores" de esta jurisdicción y sin el cuidado de nadie. Quien se crea con derecho en dichos semovientes, que se presente con sus documentos en el término de ley a reclamarlos.

Alcaldía Municipal Jefatura Distrito: Tonacatepeque, a las nueve horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cincuentauno.— Enmendado—i—hosco—i—ie—m—e—Vale.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 5083 1—13—VIII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: Que de conformidad a los Arts. 615 "C" y 63 del Reglamento de Fierros de Herrar Ganado, y por ser compendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta a las diez y seis horas del día 21 del corriente mes, de una vaca prieta herrada y venteadada con el fierro y marca siguientes

y una novilla sarda herrada y no venteadada con este

Ambos semovientes fueron rematados, la vaca en \$ 72.00 y la novilla, en la suma de \$ 20.00, quedando un sobrante líquido de \$ 62.00, que se encuentran en depósito en esta misma Alcaldía, y las personas que se crean con derecho que se presenten a reclamarlo con la documentación respectiva dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Carlos A. Guldos, Alcalde Municipal. — Martín Bermúdez h., Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4854 1—26—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un novillo bermejo parches blancos frontino de fierro y dueño desconocido, herrado y no venteadado con el fierro de esta figura

El semoviente fué traído al poste público de esta Alcaldía el día veintidós del mes pasado por el señor Roque Rivas, quien lo encontró haciendo perjuicios en una milpa de propiedad del señor Marcos Contreras, situado en el lugar denominado Las 600, de esta jurisdicción. El remate se efectuó en esta Alcaldía, el día veinticuatro del presente mes, a las doce horas, en la suma de treinta y cinco colones. Deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante de dos colones setenta centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho al novillo, debiendo éste, presentarse a reclamarlo dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —Saber—se—R—600—Vale.— Fabio Alvarenga Roldán, Alcalde Municipal. — Francisco Ramírez Argueta, Srio. Mpal.

3 v. c. Nº 5028 1—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad al Art. 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de

Herrar Ganado, y 117 Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de un toro prieto, de fierro y dueño desconocidos remitido al poste de ésta, por el señor René Molina, por haberlo encontrado en terrenos de su propiedad sin el cuidado de nadie. Este remate se llevó a cabo a las diez horas del día seis del corriente, en la suma de cuarenta y seis colones, habiendo quedado un sobrante líquido de treinta y cuatro colones cincuenta centavos. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que ocurra a reclamarlo en el término legal, previa presentación de documentos de ley. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura



Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las catorce horas del día doce de julio de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— por— conformidad — r— r— e— Vale.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal.— Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 5080 1—13—VIII—51.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Juan Calderón Mejía, mayor de edad, Constructor y Dibujante, de este domicilio, solicitando por sí, se extienda a su favor Patente de Invención por el término de cinco años para un invento que dice ser de su propiedad denominado "Bloques sólidos ranurados asísmicos Calderón", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srío. Into.

3 v. c. Nº 5089 1—14—VIII—51

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Medina Martínez, de treinta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de San Ramón, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Pablo jurisdicción de San Ramón, de superficie quebrada, de siete manzanas de extensión más o menos o sean cuatrocientas noventa áreas, que actualmente tiene por linderos y mojones los siguientes: al Oriente, terreno de Paulina Jovel y José María García, divididos por brotones de jiote, izote y pito; al Norte, terrenos de Alberto Abrego y María Avalos, mediando brotones de pito, jiote y tempate; al Poniente, terreno de Juana Sánchez, mediando quebrada Cupanaste; y al Sur, te-

rreno de Paulina Jovel, mediando brotones de izote, pito y jiote. El terreno descrito, lo hubo por donación que le hizo Hermenegildo Martínez; la posesión ejercida sobre el terreno, por su antecesor y por el solicitante, ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años consecutivos o sea desde el año de mil novecientos veinticinco, posesión que siempre ha sido sin proindivisión con ninguna persona. Pide que se le dé el trámite de ley con intervención del Síndico Municipal de esta ciudad; lo estima de un mil quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real alguna; los colindantes, del domicilio de San Ramón.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—mil—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 5048 1—10—VIII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Francisca Canales, y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer, en Panchimaleco, su último domicilio el quince del corriente mes, dejó la Sra. Juana Clara Cortez, quien fuera conocida también por Clara Cortez de Preiss en concepto la aceptante de madre ilegítima de la referida causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 5025 1—9—VIII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Agripina León, fallecida a las ocho horas y diez minutos del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, en la Villa de Concepción Quezaltepeque, lugar de su último domicilio, de parte de José Gustavo, Emeterio Antonio y José Inocencio, los tres de apellido León, como cesionarios del derecho hereditario que al señor Francisco Mejía, le corresponde en la citada sucesión, en concepto de cónyuge sobreviviente de la de cujus; confiéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Y se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la expresada señora difunta María Agripina León a los señores José Gustavo, José Inocencio y Emeterio Antonio, todos de apellido León, por sí como hijos ilegítimos de la referida causante y como cesionarios del derecho hereditario que al señor Francisco Mejía, le corresponde en la misma sucesión, como cónyuge sobreviviente de la precitada difunta; confiéndose a los herederos, en el doble carácter dicho, la administración y re-

presentación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado —tr—No vale.—**Jesús Alejandro Chávez**, Juez de 1ª Inst. Actal.—**Ernesto Monterrosa y Monterrosa**, Secretario.

Nº 5084 1—9—VIII—51.

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas del día diecinueve de Julio próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora **Apolinaria Hernández**, quien falleció el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón **San Martín** de la jurisdicción de **Monte San Juan** de este Distrito, su último domicilio de parte de **Juana Francisca**, **María Josefa**, **María Ángela** y **Cosme** todos de apellido **Palacios** en concepto de hijos legítimos de la causante; confiriéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: **Cojutepeque**, a las nueve horas del día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—**Moisés Castro y Morales**, Juez 1º de 1ª Instancia.—**Emilio Abrego González**, Secretario.

Nº 5040 1—10—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veintisiete del mes próximo pasado de junio, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de **Mario González** y **Ena Consuelo González de Alvarenga**, en concepto de hijos naturales del causante la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el once de abril del corriente año dejó el señor **Alejandro González Menéndez**. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: **San Salvador**, a las nueve horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—**Alvarenga**—**Vale**.—Enmendado—**González**—de—**Vale**.—**Roberto Emilio Cuéllar Milla**.—**M. A. Rodríguez**, Srío. Into.

Nº 5041 1—10—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña **Emilia Sawerbrey** viuda de **Rubio**, conocida socialmente por **Emilia de Rubio** y de su menor hija legítima, **María Adela Mabel Rubio Sawerbrey**, representada por dicha señora, la herencia intestada que dejó don **Manuel Roberto Rubio Van Severén**, conocido por **Roberto Rubio Van Severén**, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y se ha conferido a las aceptantes, interinamente, la administración y representación de la su-

cesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: **San Salvador**, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—**José Santos Morales**.—**A. J. Castillo**, Srío.

Nº 5053 1—10—VIII—51.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don **Nemesio Huevo**, fallecido el día treinta de junio del año en curso, en el cantón **Soledad**, su último domicilio, jurisdicción de **San Rafael Cedros**, de parte de doña **Juana de la Luz Argueta** viuda de **Huevo** en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su apoderado, doctor **Francisco Alberto Olano**; y se le ha conferido a la aceptante, siempre por medio de su apoderado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: **Cojutepeque**, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—**Julio Díaz Sol**.—**Alejandro Juárez Díaz**, Srío.

Nº 5058 1—10—VIII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público: para los fines legales que, por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de febrero anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don **Apolonio Henríquez**, conocido también por **Macedonio Henríquez**, fallecido a las veinticuatro horas del diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos en el barrio de **San Juan de Dios** de parte de **Lázaro Henríquez**, en concepto de hermano legítimo del causante; nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: **San Vicente**, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—**Fabio Molina Escolán**.—**Anto. Henríquez B.**, Srío.

Nº 5059 1—10—VIII—51.

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó **Jacinto Orantes**, fallecido en la ciudad de **Tecoluca**, de este departamento, a la una de la mañana del veintidós de abril de mil novecientos diecisiete, por parte de **Nicolasa Orantes de Salinas**, en concepto de hija legítima de ese causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: **San Vicente**, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—**Fabio Molina E.**—**Anto. Henríquez B.**, Srío.

Nº 5060 1—10—VIII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas diez minutos del día nueve del mes y año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora **Cipriana Ventura**

viuda de Hernández por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Florencia, conocida por Lovenza, Margarita, Pedro y Angel, todos de apellido Hernández y de parte de la señorita Eusebia Hernández, la herencia intestada que a su muerte ocurrida el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarentidós en el cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepecque, su último domicilio, dejó el señor Braulio Hernández, esposo de la primera y padre legítimo de los restantes. Se confirió a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Rafael David Arévalo, Secretario.

Nº 5064 1—13—VIII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por sentencia de este Juzgado de las diez horas del día veinticuatro de julio próximo pasado y ejecutoriada el ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor José María Mineros, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, de parte de don Angel López Rodríguez, como cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a los señores José Antonio Tobías y José Humberto Tobías, como hijos naturales del causante, confirmandose al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 5065 1—13—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Angela Medina de Cerritos, fallecida en el cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, su último domicilio, el día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho de parte de su madre legítima doña Petrona Carrillo v. de Medina, por sí y en concepto de cesionaria de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Domingo de Jesús Cerritos; cónyuge sobreviviente, a los menores Victor Manuel y Mercedes Cerritos, hijos legítimos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 5070 1—13—VIII—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este tribunal de las once horas del catorce del mes corriente, se ha declarado a la señora Angelina Erroa o Errodas,

heredera beneficiaria e intestada del señor Teodoro Flores Rivera, que falleció a las seis horas del dieciocho de julio del año anteproximo, en el cantón Tobalón, jurisdiccional de la villa de San Juan Talpa, lugar donde tuvo su último domicilio, por derecho propio, como cónyuge sobreviviente de dicho causante y como cesionario de los derechos hereditarios de Pedro Flores Erroa o Errodas, conocido por Pedro Flores, hijo legítimo del mismo finado y se le confiere a la aceptante declarada la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—s—c—Vale.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1 v. Nº 5011 9—VIII—51.

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticinco del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario del difunto Angel Romero, fallecido a las seis horas del día ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón Los Planes, jurisdicción de La Palma, su cónyuge sobreviviente Vicenta Deras; habiéndosele conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel M. Méndez, Juez 1ª Instancia Accidental. — J. G. Campos, Srío.

1 v. Nº 5017—9—VIII—51

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Avisa: que por auto proveído a las doce horas del corriente mes, ha sido declarada heredera beneficiaria abintestato de Frolana Chávez, fallecida en la primera hora del diez de julio de mil novecientos veintiséis, la señora Erlinda Acosta de Martínez, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Narcisca Chávez, hija ilegítima de la de cujus.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Srío.

1 v. Nº 5019—9—VIII—51

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído a las nueve horas y doce minutos del día cuatro de los corrientes, han sido declarados herederos beneficiarios de Ana Agustina García, o Agustina García, fallecida a las diecinueve horas y treinta minutos del veintiocho de diciembre del año retroproximo, el señor José Alberto García o José Alberto Quirós, José Alberto García Quirós conocido socialmente sólo por Alberto Quirós representado por su curador doctor José René Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil. — David Arévalo López, Secretario.

1 v. Nº 5020—9—VIII—51

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de fecha dieciocho de julio corriente, se ha tenido por declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó María Gregoria Rodríguez,

conocida simplemente por Gregoria Rodríguez, fallecida en el cantón Jiñuco de esta jurisdicción, su último domicilio, el día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a Virginia Herrera de Díaz, por derecho de representación del mismo que en dicha sucesión le correspondía a su madre Silvestre Sánchez, hija legítima de la causante y abuela de la aceptante; no confiriéndosele la administración y la representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley, por aparecer que hay más herederos, quienes aún no se han presentado a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —por declarada —legítima —Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

1 v. Nº 5057 10—VIII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Avisa: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintiséis de julio del corriente año, han sido declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario de la señora María Alvarenga conocida también por María Tobías Alvarenga, fallecida en esta ciudad —su último domicilio— el trece de marzo del corriente año, sus hijas ilegítimas Judith Alvarenga de Suriano o Francisca Judith Alvarenga y María Luisa Esperanza Alvarenga, conocida sólo por Esperanza Alvarenga, confiriéndoseles a las herederas declaradas la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

1 v. Nº 5062—13—VIII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de fecha once de este mes, se ha declarado heredera abintestato, sin beneficio de inventario, de la menor María Luisa Guirola Córdova, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de junio último, a su madre legítima doña Eva Córdova viuda de Guirola, a quien se le ha conferido, en definitiva, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 5076 13—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha treinta y uno del mes próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Virginia Martínez de Argueta, fallecida en la villa de Soyapango, su último domicilio, el día veinticinco de febrero de este año, su cónyuge sobreviviente don Florentino Argueta y señor Gregorio Argueta y menores Victoria, Rosa Haydée y Marcial Argueta, estos cuatro últimos como hijos legítimos de la causante, estando representados dichos menores por su padre legítimo el mencionado señor Florentino

Argueta, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 5077 13—VIII—51.

CURADURIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas y veinte minutos del día seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de Jesús Bolaños y se ha nombrado curador de dicha herencia al Doctor Efraín Merino Cornejo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 5078 1—13—VIII—51.

SUBASTA PUBLICA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Godofredo Lahud, apoderado de doña Julia Estela Pineda de Chévez o Julia Pineda de Chévez, contra la señora Ana Josefa Chévez de Zelaya, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de condición árida en su mayor parte aunque en el antecedente no lo expresa, situado en el cantón "El Amate" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas veinte áreas y cincuenta metros cuadrados, lindante: al Oriente, con huatal de Alfredo Zelaya, camino que conduce a Las Lomitas de por medio, cerco de malpais de la interesada Gregoria Zelaya; al Poniente, con la primera porción descrita; al Norte, con malpaisal y huatales de Anita Cabrera, conocida por Polío, cerca de piedra de por medio de la interesada; y al Sur, con huatales de Gumercindo Manzano y Marcelino Argueta, cerco de piedra de por medio de los colindantes y de la interesada; en el inmueble existe un gravamen de servidumbre de tránsito por un callejón ya constituido, de cinco metros de ancho que pasando por el terreno vendido conduce de Oriente a Poniente, hacia un camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón Las Lomitas dando salida a las porciones de terreno de propiedad de Tobías y Pablo Zelaya y Ricardo Benigno y Tránsito Rosales, a favor de quienes queda constituida dicha servidumbre, derecho real que con anterioridad fué constituido a favor de dichas personas. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento treintidós folios doscientos ochentice y siguiente del tomo ciento veintitres de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 5033 1—9—VIII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado la señorita Margoth o Margarita Hasbún, de veintiún años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija de padres extranjeros (palestinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sujeción, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sujeción a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuentauno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 5051 1—10—VIII—51

ANUNCIOS VARIOS

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 52

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de los siguientes interruptores para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo:

- 4 Interruptores de 800 amperios, 115 KW, y
- 7 Interruptores de 1000 amperios (mínimum), 23 K V.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104-15) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

Las firmas contratistas participantes deberán comprobar estar en condiciones de obtener de una compañía de fianzas reconocida, una fianza hasta por el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la oferta. Quedará a opción de la CEL hacer uso de esta oferta de fianza, o negociarla separadamente por su propia cuenta.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 17 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, julio 30 de 1951

Of. 3 v. a Nº 652 3—15—VIII—51

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Si es de necesidad cortar un árbol, dése a la urgencia de sembrar otros que lo sustituyan por conveniencia nacional.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 53.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de ocho bombas hidráulicas con sus respectivos motores eléctricos de impulsión y accesorios para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104—9) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 24 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, agosto 10 de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 658 1—17—VIII—51.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 54.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de una unidad de aire acondicionado completa, de 5 toneladas de capacidad, para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104—6) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 24 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, agosto 10 de 1951.

3 v. a. Nº 659 1—16—VIII—51.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA

Balance Semestral al 30 de Junio de 1951

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
CUENTAS A COBRAR VARIAS .. ₡ 200,000.00	CAPITAL PAGADO ₡ 200,000.00
(Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador—Cuenta Corriente).	
A. Trigueros A., Supt. Auxiliar Contabilidad.	A. E. Saldaña, Gerente.
E. R. Cañas, C. P. C., Auditor.	
	1 v. N° 5012—9—VIII—51

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE

Balance Semestral al 30 de Junio de 1951.

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
CAPITAL FIJO ₡ 1,796,163.06	CAPITAL PAGADO ₡ 1,180,000.00
Balance al 31 de Diciembre de 1950 ₡ 1,795,118.49	PASIVOS CORRIENTES ₡ 16,481.27
Adiciones Netas — Año 1951 .. " 1,044.57	Dividendos no Cobrados ₡ 195.00
ACTIVOS CORRIENTES " 428,056.03	Obligaciones e Intereses no Co- brados " 912.00
Efectivo en Caja y Bancos ₡ 50,215.50	Cuentas a Pagar Varias " 15,324.27
Materiales y Combustible " 22,934.11	PASIVOS ACUMULADOS ₡ 31,034.76
Cuentas a Cobrar Supremo Go- bierno y Municipios " 11,483.30	Impuestos por Pagar sobre Divi- dendos " —
Cuentas a Cobrar Consumidores .. " 22,605.92	Impuestos Acumulados ₡ 31,033.23
Cuentas a Cobrar Varias " 320,816.70	Intereses Acumulados sobre Ga- rantías de Consumidores ₡ 61.53
OTROS ACTIVOS VARIOS ₡ 2,593.03	RESERVA LEGAL ₡ 115,038.00
Cargos Varios Diferidos ₡ 2,593.03	RESERVA PARA RETIROS Y DEPRECIACION DE LA PROPIEDAD " 355,503.49
SUB—TOTAL ₡ 2,226,812.12	OTROS PASIVOS VARIOS " 3,588.54
IMPUESTOS PAGADOS BAJO PROTESTA — POR CONTRA ₡ 79,806.08	Créditos Varios Diferidos ₡ 3,588.54
TOTAL ₡ 2,306,618.20	SUPERAVIT ₡ 555,111.12
	Al 31 de Diciembre de 1950 ₡ 507,461.40
	Año 1951 ₡ 47,649.72
	SUB-TOTAL ₡ 2,226,812.12
	IMPUESTOS PAGADOS BAJO PROTESTA — POR CONTRA " 79,806.08
	TOTAL ₡ 2,306,618.20

He examinado el Balance General de la Compañía Eléctrica de Oriente, al 30 de Junio de 1951, con la amplitud y procedimientos que considero apropiados. Se me han facilitado las evidencias y documentaciones que justifican dicho Balance, así también se me han suministrado las informaciones y explicaciones que he solicitado.

Certifico que, en mi opinión, el Balance se ha formulado de manera que presenta correctamente la situación financiera de la Compañía Eléctrica de Oriente. San Salvador, Julio 20 de 1951. E. R. Cañas, C. P. C., Auditor.

A. Trigueros A.,
Supt. Auxiliar de Contabilidad.

E. R. Cañas, C. P. C.,
Auditor.

A. E. Saldaña-
Gerente

Compañía Urbanizadora de San Salvador, S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO		CUENTAS A PAGAR	2.477.93
En Caja	556.50	DEPOSITOS VARIOS	10.600.00
En Banco de Londres y América del Sud	25.999.30	COSTO DE TERRENOS VENDIDOS	1.294.623.02
	26.555.90	CAPITAL	1.000.000.00
DOCUMENTOS POR COBRAR COMPRADORES DE TERRENOS	189.062.57	RESERVAS	
DOCUMENTOS POR COBRAR-VARIOS	8.500.00	Depreciación Equipo Maquinaria	3.834.58
VARIOS DEUDORES	7.050.68	Depreciación Equipo de Oficina	885.03
INTERESES DEVENGADOS POR COBRAR	4.992.13	Depreciación de Vehículos	3.535.00
MATERIALES INVENTARIOS	75.387.21	Legal	16.063.25
MATERIALES EN TRANSITO	13.048.87	General	16.671.86
COSTO ORIGINAL DE TERRENOS	637.498.00	Para Impuestos	2.573.93
OBRAS EN CONSTRUCCION	1.556.108.00		49.513.66
EQUIPO Y MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN TERRENOS	15.587.41	OTRAS CUENTAS	111.645.64
EQUIPO DE OFICINA	5.140.32	CUENTAS TRANSITORIAS	151.633.03
VEHICULOS	15.175.00		
OTRAS	391.25		
	2.614.493.30		2.614.493.30
CUENTAS DE ORDEN		CUENTAS DE ORDEN	
Banco Salvadoreño-Letras en Depósito	7.500.00	Por Contra	7.500.00
	2.621.993.30		2.621.993.30

Rafael Alfaro Morán,
Presidente.

Enrique R. Cañas,
Auditor.

1 v. Nº 5023 9—VIII—51.

COMPANIA DE LUZ ELECTRICA DE SANTA ANA

Balance General al 30 de Junio de 1951

ACTIVO:		PASIVO:	
Edificios y Terrenos	169.084.77	Capital	2.000.000.00
Plantas Generadoras, Redes de Transmisión y Distribución	2.129.763.12	Reserva Legal	200.000.00
Plantas Adicionales San Luis Nº 2 y 3 en Construcción	1.057.024.43	Otras Reservas	828.467.44
Automotores, Herramientas y Mobiliario	69.738.36	Obligaciones a Pagar	751.000.00
Fábrica de Hielo	87.452.06	Dividendos a Pagar	30.000.00
Almacén General	112.536.57	Acreedores Varios	70.296.77
Efectivo en Caja y en Bancos	52.319.21		
Cuentas a Cobrar a Consumidores	65.122.96		
Material en Tránsito	15.598.99		
Deudores Varios	121.123.74		
	3.879.764.21		3.879.764.21

Alfredo Morales,
Gerente.

E. R. Cañas, C.P.C.
Auditor.

S. A. Urrutia,
Contador.

1 v. Nº 5072 13—VIII—51.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Balance Semestral al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO	PASIVO
CAPITAL FIJO C 11,575,481.92	CAPITAL PAGADO C 6,600,000.00
Balance al 31 de Diciembre de 1950 C 11,401,677.16	PASIVOS CORRIENTES " 1,593,506.80
Adiciones Netas — Año 1951 .. 173,754.76	Dividendos no Cobrados C 23,820.00
ACTIVOS CORRIENTES " 1,248,201.74	Cuentas a Pagar Varias " 1,569,686.80
Fondos en Tránsito C 117,600.00	PASIVOS ACUMULADOS " 334,515.34
Efectivo en Caja y Bancos .. 201,645.95	Impuestos Acumulados C 330,812.30
Materiales y Combustible 623,682.96	Intereses Acumulados Sobre Garantías de Consumidores.. " 3,703.04
Cuentas a Cobrar Supremo Gobierno 31,760.26	RESERVA LEGAL " 651,895.18
Cuentas a Cobrar Municipalidades " 76,421.81	OTRAS RESERVAS " 3,016,137.00
Cuentas a Cobrar Consumidores " 160,589.19	Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad C 2,755,352.59
Cuentas a Cobrar Varias " 56,601.57	Otras Reservas " 260,784.41
OTROS ACTIVOS VARIOS " 1,388,070.45	OTROS PASIVOS VARIOS " 72,806.16
Inversiones Varias " 1,347,041.76	Créditos Varios Diferidos C 54,111.12
Cargos Varios Diferidos " 41,028.69	Contribuciones para Extensiones de Líneas " 18,785.04
SUB-TOTAL " 14,211,704.11	SUPERAVIT " 1,542,756.33
IMPUESTOS PAGADOS BAJO PROTESTA-POR CONTRA " 620,179.26	Al 31 de Diciembre de 1950 .. C 1,767,949.95
	Año de 1951 " 174,803.88
	SUB-TOTAL " 14,211,704.11
	IMPUESTOS PAGADOS BAJO PROTESTA — POR CONTRA " 620,179.26
TOTAL C 14,831,883.37	TOTAL C 14,831,883.37

He examinado el Balance General de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, al 30 de junio de 1951, con la amplitud y procedimientos que considero apropiados. Se me han facilitado las evidencias y documentaciones que justifican dicho Balance, así también se me han suministrado las informaciones y explicaciones que he solicitado. Certifico que, en mi opinión, el Balance se ha formulado de manera que presenta correctamente la situación financiera de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.

San Salvador, Julio 20 de 1951. E. R. Cañas, C. P. C., Auditor.

A. Trigueros A.,
Supte. Auxiliar Contabilidad.

E. R. Cañas, C. P. C.,
Auditor.

A. E. Saldaña,
Gerente.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 22279, Serie O, Vigencia 1º de mayo de 1949, expedido a nombre de Daniel Angel Mitjavila. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta Convocatoria.

San Salvador, siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

MIGUEL CARRERO,
Sub-Gerente

1 v. Nº 5090—14—VIII—51

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 19083, Serie M, Vigencia 1º de julio de 1947, expedido a nombre de Luz de Avilés. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta Convocatoria.

San Salvador, siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

MIGUEL CARRERO,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 5091—14—VIII—51

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 13132, Serie I, Vigencia 1º de septiembre de 1944, expedido a nombre de Zoila Paz. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta Convocatoria.

San Salvador, siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

MIGUEL CARRERO,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 5092—14—VIII—51

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 201, Serie A, Vigencia 1º de noviembre de 1949, expedido a nombre de José Roberto Parker Alfaro. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta Convocatoria.

San Salvador, siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

MIGUEL CARRERO,
Sub-Gerente.

1 v. Nº 5093—14—VIII—51

CONVOCATORIA

Por este medio se convocan a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación de Ganaderos, a Sesión Extraordinaria que, conforme al Artículo Décimo tercero de sus propios Estatutos, tendrá lugar en las Oficinas de la Asociación de esta capital (2ª Avenida Sur Nº 44) el doce de septiembre próximo entrante, de las diez horas en adelante, reunión en la cual se considerarán únicamente los siguientes puntos:

- 1º Consulta sobre si se ratifica o rectifica el Acuerdo de la Asamblea General última, con respecto a la aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- 2º Consideración del Anteproyecto del Presupuesto Especial de la Institución para el año de 1952 y,
- 3º Considerar las bases del proyecto de organización de una Cooperativa de Ganaderos.

San Salvador, agosto 20 de 1951.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 5298 1—22—VIII—51

CONVOCATORIA

La Sociedad Hípica Salvadoreña S. A. convoca a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones del Casino Salvadoreño el día 17 de septiembre próximo entrante a las 6 p. m.

Si no hubiere quorum, para celebrar la junta, ésta se efectuará en el mismo lugar el día 24 de septiembre, a la misma hora con los socios que asistan.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Oscar C. Henríquez,
Secretario de la Sociedad Hípica
Salvadoreña.

Nº 5302 1—22—VIII—51.

CONVOCATORIA
"RICHTEX, S. A."

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Richtex, S. A." de este domicilio para una Junta General Extraordinaria, que se celebrará en las oficinas principales de la Sociedad, Avenida Morazán Norte Nº 6, a las diez de la mañana del treinta de septiembre del año en curso. El objeto de la Junta será de decidir sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Charles F. Rich,
Presidente.

Nº 5217 2—20—VIII—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 13 agosto de 1951.

Nº 605.—Hoy 11.30 hs. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Juana" procedente San José Guatemala de 3.733 toneladas registro, con 49 hombres de mar, al mando su capitán G. F. Lindain, trajo para este puerto 5.514 bultos mercaderías, 218.468 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia. Patente limpia. — M. Urbina, T. Crnl. C. y Cap. Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Lunes 27 de Agosto de 1951 | NUMERO 157

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

	Página
Acuerdo N° 416.—Nómbrense Delegados de El Salvador a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social que se celebrará en la ciudad de Panamá.	5166
Acuerdo N° 417.—Nómbrese al señor Coronel e Ingeniero don Félix de J. Osegueda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en la República del Perú.	5166
Acuerdo N° 418.—Concédese vacaciones a don Ernesto Socquet, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en Bélgica, con sede en Amberes.	5166
Acuerdo N° 419.—Se conceden vacaciones a don René Saravia, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América.	5166
Confírese Pleno Poder al señor Don Roberto Edmundo Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que, canjee con el Plenipotenciario que designe el Gobierno de la República de Nicaragua el Instrumento de Ratificación del Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua y extiéndense las Letras respectivas.	5167

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 228.—Nómbrese al Dr. Intieri Miguel Aguirre Médico de las Cárceles Públicas de Tejutla.	5167
Acuerdo N° 229.—Se concede licencia a la señorita Julia Inés Cuéllar, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Ral y Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana).	5167

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 588.—Cancélese la pensión asignada a la señora Ana Josefa Castro v. de Avila por haber fallecido.	5167
Acuerdos Nos. 589, 590, 591, 592, 593, 594 y 595.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por varias oficinas del Ramo de Hacienda.	5168
Acuerdo N° 597.—Prorrógase la licencia concedida al señor Rafael Quirino Guarrero, Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda.	5169
Acuerdo N° 599.—Nómbrese a don Ricardo Alfredo Zetino, Ordenanza de la Proveduría General de la República.	5169
Acuerdo N° 601.—Concédese licencia al señor Rafael Somoza Alvarez, Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de San Miguel.	5169
Acuerdo N° 602.—Nómbrese a don Ricardo Alberto Huezco Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Usulután.	5169
Acuerdo N° 603.—Remuévese de su cargo a don Joaquín Ramírez Huezco, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería.	5130
Acuerdo N° 604.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas.	5170
Acuerdo N° 605.—Entomiéndase a don Amado Gavidia Hidalgo, la misión de asistir a un curso de manejo de máquinas de contabilidad en la ciudad de Nueva York.	5170
Acuerdo N° 606.—Concédese jubilación a don Carlos Augusto Zimmermann.	5170
Acuerdo N° 607.—Prorrógase la licencia a la señora María Olavarrieta de Espinoza, Escribiente de la Delegación Fiscal del departamento de Santa Ana.	5170
Acuerdo N° 608.—Se concede licencia a la señorita Fr. Irma Calix Silva, Encargada del Laboratorio de Sueros del Departamento de Droguería y La-	

	Página
boratorios de la Proveduría General de la República.	5170
Acuerdo N° 609.—Nombramientos en el personal de la Proveduría Específica de Obras Públicas.	5171

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramos de Hacienda y de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 596.—Concédese licencia a la señorita Sara Ardón, Auxiliar de Contabilidad de la Gerencia, Publicidad y Programación del Circuito de Teatros Nacionales.	5171
Acuerdo N° 598.—Prorrógase la licencia a la señorita Concepción Merino Miralida, Taquillera del Teatro Nacional de San Vicente.	5171
Acuerdo N° 600.—Nómbrese a don Adolfo Antonio Castillo, Jefe de Publicidad de la Gerencia, Publicidad y Programación del Circuito de Teatros Nacionales.	5171

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 315.—Concédese licencia a la señora Esther de Durán Auxiliar de Primera Clase de la Dirección General de Estadística.	5171
Acuerdo N° 316.—Se concede licencia a la señora Blanca Zaldivar de Melhado Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Estadística.	5172
Acuerdo N° 317.—Nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo.	5172

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 2661, 2662, 2663, 2666, 2674, 2675 y 2676.—Nombramientos de profesores en diferentes escuelas de país.	5172-5173
Acuerdo N° 2664.—Trasládase a la señorita Felicitas Pacheco, a la Escuela de Varones de San Alejo, departamento de La Unión.	5173
Acuerdo N° 2665.—Nómbrese a la señorita Marta Valencia, sirvienta del Instituto Nacional Central de Señoritas de esta ciudad.	5173
Acuerdos Nos. 2667, 2668, 2669 y 2670.—Se concede licencia a varias profesoras en diferentes lugares de la República.	5173-5174
Acuerdo N° 2671.—Se deja sin efecto el Acuerdo N° 1296 del 26 de abril del corriente año.	5174
Acuerdo N° 2672.—Suspéndese en sus funciones durante quince días al señor José Luis Ramos, Guardian del Estadio Nacional.	5174
Acuerdo N° 2773.—Se cancela al señor Armando Lozano, su nombramiento de Instructor de Juegos Recreativos de la Dirección General de Educación Física.	5174
Acuerdos Nos. 2677, 2678, 2682, 2684 y 2688.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares de la República.	5174-5175
Acuerdo N° 2679.—Autorízase pago a favor del señor Francisco Valencia para reconocerle sus honorarios por la conferencia que dictó en el local del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".	5175
Acuerdo N° 2680.—Modifícase el Acuerdo N° 2398 de fecha 16 de julio del corriente año.	5175
Acuerdo N° 2681.—Nombramientos en la Escuela Urbana Mixta de la Colonia "10 de Septiembre" de esta capital.	5175
Acuerdo N° 2683.—Nómbrese a la señorita Glina Pérez, Profesora de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República del Ecuador" de esta capital.	5175
Acuerdo N° 2685.—Concédese licencia a la Profesora Rosa Livida Pineda, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Matías", jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel.	5175
Acuerdos Nos. 2686 y 2687.—Traslados de profesores a diferentes lugares del país.	5176
Acuerdo N° 2689.—Concédese licencia a la señora Simone Mony, Profesora de Francés del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad.	5176

	Página
Acuerdo Nº 2690.—Nómbrese a la señorita Carmen H. Contreras Mecanografista del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad ...	5176
Acuerdo Nº 2691.—Se nombra al señor don Humberto Villegas, Profesor de Educación Musical de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Santiago de María	5176
Acuerdo Nº 2692.—Nómbrese al señor Melanio Barahona, interinamente Mozo de Servicio del Observatorio Nacional	5176
Acuerdo Nº 2693.—Cancélese la petición al profesor Hipólito Ramírez por haber fallecido	5176
Acuerdo Nº 2694.—Nómbrese a la señora Ascensión García, Sirvienta del Instituto Nacional Central de Señoritas, de esta ciudad	5177
Acuerdo Nº 2695.—Déjanse sin efecto varios nombramientos de profesores en diferentes lugares del país	5177
Acuerdo Nº 2696.—Nombramientos en el personal de la Escuela "Rafael Campo", Ciudad de los Niños de Santa Ana	5178

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo Nº 908.—Se nombra al señor Manuel Delgado M., Mecánico de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión	5178
Acuerdo Nº 909.—Nómbrese al señor Julio Emilio Angulo, Mecánico de la Tripulación de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla	5178
Acuerdo Nº 910.—Se nombra al señor Salvador Daniel Herrera, Mecánico de Aviación de 3ra. Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña	5178
Acuerdo Nº 911.—Concédese licencia al señor don Raúl Enrique Sorto, Escribiente de la Auditoría General de Guerra.	5179
Acuerdo Nº 912.—Cancélanse varios nombramientos en el Hospital Militar	5179
Acuerdo Nº 913.—Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Capitanes Mayores Victor Manuel Guerra O. y Rafael Medina	5179
Acuerdo Nº 914.—Páguese el valor de las cuotas complementarias asignadas a varios servidores del Ejército	5179
Acuerdo Nº 915.—Asígnanse viáticos al señor Teniente Coronel Héctor Martínez Amaro, suma que invertirá en el desempeño de una comisión Oficial al exterior	5179
Acuerdo Nº 916.—Concédese erogación a favor de la señora Paz v. de Tomasino, para los gastos de funerales de su esposo Teniente Miguel Angel Tomasino	5179

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 557.—Concédese licencia al señor Guillermo Fiallos Delegado de Pago —Sección Tramitaciones— de la Secretaría de Obras Públicas	5180
--	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo Nº 211.—Nómbrese al Zootecnista señor Federico Guillermo Hubbard, Jefe de la Sección de Patología Animal del Departamento de Ganadería.	5180
Acuerdo Nº 212.—Se nombra al señor Gabriel Hidalgo Inspector Forestal de la Sección de Forestación y Viveros del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales	5180
Acuerdo Nº 213.—Nómbrese al señor Narciso Avilés, Inspector del Departamento de Mecanización Agrícola	5180
Acuerdo Nº 214.—Nómbrese al señor Virgilio Zúñiga Mozo de Posta de la Sección de Establos de La Ceiba, adscrita al Departamento de Ganadería.	5180
Acuerdo Nº 215.—Organízase una Exposición de Ganado en la ciudad de San Miguel	5180
Acuerdo Nº 216.—Movimiento en el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía	5181
Acuerdo Nº 217.—Movimiento en el personal de empleados del Departamento de Fomento Agrícola.	5181
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 416. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Economía, ACUERDA: nombrar Delegados de El Salvador a la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social que se celebrará en la ciudad de Panamá, a partir del 20 del corriente mes, a las personas siguientes: Licenciado Jorge Mena Ariz, Director del Instituto de Estudios Económicos; Bachiller Armando Napoleón Albanez, Jefe de la Sección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; don Catalino Herrera, Gerente del Banco Central de Reserva de El Salvador. En tal virtud se extenderán a favor de los nombrados las Credenciales respectivas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 417. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en la República del Perú, al señor Coronel e Ingeniero don Félix de J. Osegueda, quien devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 418. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular vigente, ACUERDA: conceder a don Ernesto Socquet, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en Bélgica, con sede en Amberes, un mes de vacaciones, con goce de sueldo, por los servicios prestados del 1º de febrero de 1949 al 31 de enero de 1950. Dichas vacaciones deberán contarse del 3 del corriente mes al 2 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 419. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular vigente, ACUERDA: conceder a don René Saravia, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, un mes de vacaciones, con goce de sueldo, por los servicios prestados del 6 de marzo de 1950 al 5 de marzo del corriente año. Dichas vacaciones deberán contarse del 1º al 30 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusivas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Pleno Poder al señor don Roberto Edmundo Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que, como Plenipotenciario Especial de la República de El Salvador, canjee con el Plenipotenciario que designe al efecto el Gobierno de la República de Nicaragua, el Instrumento de Ratificación del Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua, concluido en la ciudad de Managua, el día nueve de marzo del corriente año.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras, firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refrendadas por el Subsecretario de Relaciones Exteriores.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

CARLOS AZUCAR CHAVEZ, h.,

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

OSCAR OSORIO,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, según Acuerdo número ciento setenta y cinco, de fecha quince de marzo último, aprobó el Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua, compuesto de un Preambulo, veinticuatro Artículos y los Anexos A, B y C, concluido en la ciudad de Managua, Nicaragua, el día nueve de marzo del corriente año, por medio de los Plenipotenciarios señores don Roberto Edmundo Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador y Excmo. Sr. doctor don Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Y habiendo la Asamblea Legislativa, por Decreto número doscientos diecinueve de primero de mayo de este mismo año, publicado en el Diario Oficial número ochenta y nueve, Tomo ciento cincuenta y uno, correspondiente al dieciséis del mes, ratificado dicho Tratado en todas sus partes,

POR TANTO:

En uso de mis facultades legales, expido por parte de esta República el presente Instrumento de Ratificación del referido Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que sea efectuado el canje correspondiente.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO

ROBERTO E. CANESSA,

Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 228.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico de las Cárceles Públicas de Tejutla al Dr. Inf. Miguel Angel Aguirre, en sustitución del Dr. Juan Bustillo Castillo, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la partida Nº 13, subnúmero 13 del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Chalatenango, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 229.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la Srita. Julia Inés Cuéllar, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana), por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita y nombrar para que la sustituya durante el lapso indicado a don José Raúl Aguilar, actual Portero de dicha Oficina y para que ocupe la vacante que deja éste, se nombra al señor Francisco Morán quien desempeña el puesto de Ordenanza debiendo sustituir a este último el señor Francisco Sánchez Ramírez. Las personas nombradas devengarán, a partir del primero de septiembre próximo entrante, los sueldos que asignan las Parts. Nº 26, Sub. Nº 9, Nº 27 y Nº 28, respectivamente, del Art. 51 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 266, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El sueldo de la señorita Cuéllar correspondiente al mes de licencia, se aplicará al Art. V-276 del citado Presupuesto. (Derechos de nombramiento del Sr. Sánchez Ramírez ₡2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 588.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

Con presencia de la partida de defunción de la señora Ana Josefa Castro viuda de Avila, de la cual consta que falleció en esta ciudad el día 25 de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del primero de mayo del año en curso, la pensión de treinta y dos colones (₡32.00) mensuales, que le fué concedida a dicha señora por Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, Nº 541, de fecha 8 de octubre de 1937, ratificado por Acuerdo Nº 552, del mismo Ramo de 16 de octubre de 1937, publicado en el Diario

Oficial de 22 del mismo mes y año. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 589.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería, y con cargo al Art. 486 — Partida 1 — del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de un mil doscientos doce colones noventa centavos (C. 1.212.90) para pagar a doña Graciela de Díaz Bazán el valor del alquiler correspondiente al período comprendido del 16 de julio último al 31 de agosto en curso, de la casa de su propiedad situada en la 6ª Calle Oriente Nº 34 de esta ciudad, que ocupan las oficinas de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, a razón de C\$800.00 mensuales. Reserva de Crédito Nº 51 constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 18 de julio de 1951.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 590.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 486 — Partida 1 — del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de trescientos ochenta y siete colones, diez centavos (C. 387.10), para pagar a don Alberto Ferracuti, el valor del alquiler correspondiente al período comprendido del 1º al 15 de julio último, de la casa de su propiedad situada en la Calle Delgado Nº 29, en esta ciudad, que fué ocupada durante el expresado lapso, por las oficinas de la Dirección General de Contribuciones Indirectas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 591.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. 481 del Presupuesto General vigente erogue la cantidad de cuatrocientos doce colones, noventa centavos (C. 412.90), para pagar a don Alberto Ferracuti el valor del alquiler correspondiente al período comprendido del 16 al 31 de julio último, de la casa de su propiedad situada en la Calle Delgado Nº 29 de esta ciudad, que fué ocupada durante el expresado lapso, por las oficinas de la Dirección General de Contribuciones Directas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 592.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-518 del Presupuesto General vigente, erogue la cantidad, de trescientos colones (C\$300.00), para pagar a doña Blanca Flores de Ruiz, el valor del alquiler co-

rrespondiente al mes de agosto en curso, del local que ocupan las Oficinas de los Departamentos de Estudios Administrativos y Financieros del Ministerio de Hacienda, en el segundo piso de la casa de su propiedad, situada en la Calle Rubén Darío Nº 56 de esta ciudad. Reserva de Crédito Nº 4964, constituida por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 21 de mayo del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 593.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. 445 del Presupuesto General vigente, erogue la cantidad de un mil setecientos cuarenta colones (C\$1.740.00), para pagar a don Benjamín Bloom el valor del alquiler correspondiente a los meses de junio y julio del corriente año, de los apartamentos Nos. 1, 3, 8, 9, 16 y 18 del 2º piso del Edificio "Bloom", de su propiedad, situado en la Calle Arce Nº 137 de esta ciudad, y que fueron ocupados durante los referidos meses, por las Oficinas de la Dirección General de Personal, a razón de ochocientos setenta colones (C\$870.00) mensuales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 594.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

En vista de la Orden de Suministro Nº 400 (H) (Libre Gestión) emitida por la Proveeduría General de la República con fecha 11 de julio del presente año, para el arrendamiento del local que ocupan las Oficinas del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad durante todo el año en curso, y habiéndose autorizado ya, por medio de Acuerdos anteriores el pago del alquiler correspondiente a los meses comprendidos de enero a junio del presente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 493, Título VI, Capítulo VIII del Presupuesto General vigente, se erogue mensualmente a partir del 1º de julio anterior hasta el 31 de diciembre de 1951, la suma de ciento veinte colones (C\$120.00) para pagar a doña Luisa Daglio de Aparicio el alquiler de los apartamentos Nos. 1, 3, y 4 del segundo piso del Ex-Edificio "Sol" de su propiedad, situado en la Avenida España Nº 3 de esta ciudad, ocupados por las Oficinas del mencionado Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad. Reserva de Crédito Nº 10, constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 9 de febrero del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 595.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 445 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de novecientos veinte colones (C\$920.00) para pagar a doña Lily de Guirola, el valor del alquiler correspondiente al mes de agosto en curso, de los apar-

tamientos Nos. 19, 21, 23 y 25 del 2º piso y 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del 4º piso del edificio "Colón" de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur. N° 11 de esta ciudad, y que actualmente ocupan las Oficinas de la Dirección General de Personal.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 597.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de don Rafael Quirino Guerrero, relativa a que se le prorogue por un mes la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 490, de 11 de julio último, para no asistir al desempeño de su empleo de Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso último del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º Conceder al peticionario diez y seis días de prórroga de la licencia con goce de medio sueldo, a partir del 9 de agosto en curso, debiendo cancelarle la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, el sueldo correspondiente al período de dicha prórroga con aplicación al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y 2º Hacer en el personal de la mencionada Secretaría, con carácter interino el movimiento que se especifica en seguida:

Part.	Sub. N°	Cargo y Nombre:
9	3	Jefa de Sección, doña Martha Salinas Medina, en sustitución del Sr. Quirino Guerrero.
10	2	Oficial de 1ª Clase, don Francisco Alas Monge, en lugar de la Sra. Salinas Medina.
11	4	Oficial de 2ª Clase, don Ismael Villacorta Montalvo, en reposición del Sr. Alas Monge.
12	1	Oficial de 3ª Clase, don César Cereghino, en subrogación del señor Villacorta Montalvo.
14	2	Oficial de 5ª Clase, señorita Gilma Rivas Lazo, en sustitución del señor Cereghino.
15	4	Auxiliar de 1ª Clase, doña Antonia Rocabrúna, en lugar de la señorita Rivas Lazo.
16	3	Auxiliar de 2ª Clase, doña Mercedes Martínez de Ramos, en reposición de la Sra. Rocabrúna.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso que dure la prórroga de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto ya citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 599.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Proveduría General de la República a don Ricardo Alfredo Zetino, en sustitución del señor Salvador Flores que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 7 de agosto corriente, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 1 del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el cual será cancelado por la Pagaduría

Habilitada respectiva con aplicación al Art. 1— Parte Segunda—Egresos— Capítulo XIV— Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 601.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vista la solicitud del señor Rafael Somoza Alvarez, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º, en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º Conceder al peticionario la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del 23 de julio último, debiendo cancelarle la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con aplicación al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y 2º Hacer en el personal de la mencionada Administración de Rentas, con carácter interino, el movimiento que se detalla a continuación:

Part.	Sub. N°	Cargo y Nombre
21	5	Guarda Fábricas, don Rafael Alfonso Martincz, en sustitución del señor Somoza Alvarez.
	6	Guarda Fábricas, don Raúl Díaz Sorto, en lugar del señor Martínez.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros relacionados del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la misma Pagaduría Departamental con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto ya citada. Los señores Martínez y Díaz Sorto deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 602.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, a don Ricardo Alberto Huevo, en sustitución del señor Luis Alberto Guevara que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 26 del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

N° 603.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: remover de su cargo, por el término de un mes, a partir del siete de agosto en curso, a don Joaquín Ra-

miraz Huezco, quien desempeña la plaza de Auxiliar de la mencionada dependencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 604. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas el movimiento que se detalla en seguida:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
12	5	Auxiliar de 4ª Clase don Raúl Carrillo (desde la fecha en que tome posesión).
17	6	Perito de 1ª Clase, don Carlos Rivera Pino, en sustitución del señor Alberto Nuña, quien no aceptó el nombramiento conferido por Acuerdo Nº 313 de 30 de abril último, (desde el 7 de agosto corriente).

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se especifican después de los nombres, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros relacionados del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 605. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don Amado Gavidia Hidalgo, quien actualmente es estudiante becario en la ciudad de Kansas, Estados Unidos de Norte América, la misión de asistir, durante el mes de agosto corriente, a un curso de manejo de máquinas de contabilidad en la ciudad de Nueva York, por cuenta del Ministerio de Hacienda. Para los gastos de permanencia del señor Gavidia Hidalgo en la ciudad mencionada se le asigna la suma de sesenta dólares (\$ 60.00), equivalente a ciento cincuenta colones (¢ 150.00) al 250% de cambio, y se autoriza a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-523 del Presupuesto Fiscal vigente, erogue dicha cantidad y compre un giro a la orden del expresado señor Gavidia Hidalgo, el cual remitirá al señor Cónsul General de El Salvador en la misma ciudad de Nueva York, a fin de que éste lo entregue al beneficiario contra recibo en duplicado en que se exprese que la suma recibida cubre el valor de los gastos a que se ha hecho referencia.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 606. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en las diligencias de jubilación seguidas por el señor Procurador don Rafael López, en concepto de Apoderado General de don Carlos Augusto Zimmermann, socialmente conocido por Carlos Zimmerman, ACUERDA: jubilar a dicho señor con la suma de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales, que le será pagada a partir de la fecha, por la Pagaduría adscrita a la Dirección

General de Tesorería, con cargo al Art. 1440, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 607. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la señora María Olavarrieta de Espinoza, presentada por conducto de la Delegación Fiscal del departamento de Santa Ana, contraída a que se le prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 494, de 11 de julio último, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la mencionada Delegación Fiscal, por la causal que establece el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la citada Ley, ACUERDA: 1º—conceder a la peticionaria la prórroga de la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del primero de agosto en curso; y 2º—nombrar con carácter interino, para que sustituya a la expresada señora Olavarrieta de Espinoza durante el lapso de la referida prórroga, a la señorita Dora Díaz, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 11, Sub. Nº 2, del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 496 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 608. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la señorita bachiller Irma Cáliz Silva, contraída a que se le conceda licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Encargada del Laboratorio de Sueros del Departamento de Droguería y Laboratorios de la Proveeduría General de la República y a que sean sufragados por cuenta del Estado los gastos de asistencia médica y hospitalaria por enfermedad que ha comprobado legalmente, la cual deberá someterse a tratamiento en el exterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y con el Decreto Legislativo Nº 337, publicado en el Diario Oficial Nº 145, de 9 de agosto corriente, ACUERDA: 1º—conceder a la peticionaria tres meses de licencia, a partir del primero de este mismo mes, con goce de sueldo solamente por los primeros siete días, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva conforme a la partida 27 del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales y con aplicación al Art. 1, Parte Segunda—Egresos, Capítulo XIV, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas; y 2º—asignar a la solicitante, la suma de ciento diez dólares (\$110.00) mensuales, para costear la asistencia médica y hospitalaria, autorizándose a la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-544-bis del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la misma, contra orden de pago debidamente legalizada, la suma de doscientos setenta y cinco colones (¢ 275.00), equivalente a ciento diez dólares (\$ 110.00) al cambio de 250%, correspondiente a la cuota del mes de agosto en curso, y para que en los meses de septiembre y octubre próximos erogue la misma cantidad y compre giros de ciento diez dólares (\$ 110.00) cada uno, a la orden de la misma señorita Silva,

los cuales remitirá al señor Cónsul de El Salvador en la ciudad de San José, Costa Rica, a fin de que éste los entregue a la beneficiaria contra recibos en duplicado, en los que se exprese que dichas sumas cubren las correspondientes cuotas mensuales de los gastos de curación a que se ha hecho referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 609. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 316, de 11 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 152 de 23 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Proveeduría Específica de Obras Públicas, los nombramientos que se detallan en seguida:

Part.	Cargo	Nombre
1	Proveedor,	don José Manuel Castillejos.
2	Sub-Proveedor,	don Miguel Alberto Viana.

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 76-bis de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 502-bis de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores Castillejos y Viana deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

MINISTERIOS DE HACIENDA, DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

RAMOS DE HACIENDA, DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 596. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.
Vista la solicitud de la señorita Sara Ardón, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Contabilidad de la Gerencia, Publicidad y Programación de la mencionada empresa, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º—conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del veintinueve de junio último, debiendo cancelarle la Pagaduría respectiva, el sueldo correspondiente al período de dicha licencia, con cargo al Art. V-20, Parte Segunda—Egresos, Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas; y, 2º—nombrar con carácter interino, para que sustituya a la expresada señorita Ardón desde el diez de julio próximo pasado y hasta el término de la licencia concedida, a la señora Lucila Chávez de Fuentes, quien devengará durante ese lapso, en segunda categoría, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 8, del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la misma Pagaduría con aplicación al Art. 1, Parte Segunda—Egresos, del mismo Capítulo y Título de los Presupuestos Especiales citados.— Comuníquese. (Rubricado por

el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE. El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 598. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Concepción Merino Miranda, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia que le fué concedida por Acuerdo Nº 529, de 20 de julio retropróximo, prorrogada por Acuerdo Nº 551, del 25 del mismo mes, para no asistir al desempeño de su empleo de taquillera del Teatro Nacional de la ciudad de San Vicente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso último del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, a partir del primero de julio ya citado.— Comuníquese.— (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.— El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 600. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Publicidad, de la Gerencia, Publicidad y Programación de la mencionada empresa, a don Adolfo Antonio Castillo, en sustitución del señor Mario Moreira que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero de agosto en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 5, del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 1 — Parte Segunda —Egresos — Capítulo VI Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.— El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Nº 315. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la señora Esther de Durán, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 40 días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de la expresada Dependencia, por las causales que establece el Artículo 5º, numeral 2), en relación con el Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Durán a partir del 7 del corriente mes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 316. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
Vista la solicitud de la señora Blanca Zaldivar de Melhado, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante 40 días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de la expresada Dependencia, por las causales que establece el Artículo 5º, numeral 2), en relación con el Artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Zaldivar de Melhado, a partir del 7 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 317. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Departamento Nacional del Censo:

Ptda.	Sub. Nº	Cargo	Nombre
35	6	Perforador, Srta. Coralia Penut, en lugar de la Srta. Leonor Lardé.	
36	20	Auxiliar, don Miguel Alfredo Vides, en reposición de la Srta. Penut.	

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del Artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al Artículo 1º del Presupuesto Especial vigente del referido Departamento y les serán pagados por la Tesorería de la misma Oficina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2661. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Carrizal", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, al Sr. Rubén Mardoqueo Argueta, quien cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 149, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2662. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al señor José Mario Romero, en sustitución del Profesor José Mario Martínez, (Partida Nº 7, Subnúmero 66), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cru-

ces", jurisdicción de Chalchuapa, y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 59, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2663. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Berito Juárez", de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a la señora Ana Francisca Estrada de Romero, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cruces" jurisdicción de Chalchuapa, y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 84, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2665. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones "Alberto Masferrer", de Olocuiltla, departamento de La Paz, al señor Wenceslao Morán, en sustitución del Profesor Víctor Guillermo Aguillón, (Partida Nº 3, Subnúmero 303), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de julio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 87, y el sobresueldo a que tiene derecho por ser Escuela con Sexto Grado, que señala la Partida 20, Subnúmero 125, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2674. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al Sr. Bárbaro Francisco Menjivar Flamenco, en sustitución del Profesor Francisco López y López, (Part. Nº 5, Sub. Nº 205), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de San Ramón, del mismo departamento y cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Sub. Nº 143, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2675.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Urbana Mixta de San Ramón, departamento de Cuscatlán, al Sr. Héctor Romero, en sustitución del Profesor Bárbaro Francisco Menjivar Flamenco, (Part. Nº 7, Sub. Nº 143), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la misma escuela y cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 1026, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2676.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Honduritas", jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a la Srita. Rosa Oliva González, en sustitución de la Profesora María Flora Rubio Ventura, (Part. Nº 12, Sub. Nº 332), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Guayabo", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Sub. Nº 7, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2664.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio en curso, a la señorita Felicitá Pacheco, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Conchagua, con iguales funciones a la Escuela de Varones de San Alejo, ambos lugares del departamento de La Unión. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 386, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2665

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta de la Directora del Instituto Nacional Central de Señoritas, de esta ciudad el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la Srta. Marta Valencia, Sirvienta de dicho Instituto, en sustitución de la señora Mercedes del Carmen Monterrosa. La nombrada devengará a partir del 8 de agosto del corriente año, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 2 del Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 703, Capítulo XI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2667

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Marta Torres de Molina, Auxiliar de la Escuela de Varones "Sor Henríquez", de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Consuelo de Marengo, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 336, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Torres de Molina se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones sesenta y siete centavos (¢ 255.67) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2668

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Catalina García de Fuentes, Auxiliar de la Escuela de Varones "Ireneo de León", de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Marta Oviedo Barraza, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 259, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora García de Fuentes, se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y cinco colones diecisiete centavos (¢ 285.17) con cargo al Artículo V— 841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2669.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Clotilde Recinos de Landaverde, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Sacacoyo, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el mo-

tivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio próximo pasado hasta el 29 de agosto en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente el señor Efraim Rivas, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 114, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Recinos de Landaverde se le pagará la cantidad de doscientos sesenta y un colones veintinueve centavos (¢ 261.29) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2670.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Maria Lidia Bonilla de Rodríguez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Cuscatlán", de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio próximo pasado hasta el 29 de agosto en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Gloria Alicia Barbón, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 236, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Bonilla de Rodríguez se le pagará la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2671.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 1296 del 26 de abril, en el que se nombra al señor Rogelio Arturo Parada, Alfabetizador del Centro que funcionaba en la ciudad de Opico, departamento de La Libertad y quien cobraba con aplicación al Artículo 87, Partida 7, Subnúmero 73 de la Ley Permanente de Salarios. El presente Acuerdo tendrá efecto desde el 1º de julio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2672.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones durante quince días contados del 1º al 15 del corriente mes, ambas fe-

chas inclusive, al señor José Luis Ramos, Guardían del Estadio Nacional de esta capital (Part. 32, Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2673.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A partir del 1º del corriente y a propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor Armando Lozano, el nombramiento de Instructor de Juegos Recreativos de dicha Dirección General (Part. 21, Subnúmero 4, Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios), el cual le fué conferido por Acuerdo Nº 56 de fecha 19 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 21 de 31 del mismo mes. Tomo 150. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2677.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Isidro", jurisdicción de Panchimalco, Departamento de San Salvador, a la Srita. Zoila Cruz Mejía, en sustitución de la Srita. María Emma Sánchez, (Part. Nº 8, Sub. Nº 41), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Sub. Nº 122, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2678.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Alejo, Departamento de La Unión, a la señorita Rosa Amelia Portillo, quien cobrará a partir del 1º de julio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 162, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2682.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor", de La Libertad departamento del mismo nombre, a la Srita. Emelina Trujillo, en sustitución de la Srita. María Concepción Oliva, (Part. Nº 4, Sub. Nº 361), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Palacios", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, y cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 209, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le

será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2684.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a la Srita. María Eleuteria Carpio, en sustitución de la Sra. Rosa Berta Alvarado de Ortiz, (Part. Nº 3, Sub. Nº 156), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela de Niñas "República de Bolivia", de Juayúa, departamento de Sonsonate, y cobrará a partir del 1º de agosto próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 377, y el sobresueldo a que tiene derecho por ser escuela con Sexto Grado, que señala la Partida Nº 20, Sub. Nº 62, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

al cobro de la pensión a partir del 1º de agosto del corriente año, al menor Francisco Constantino Bertrand Galindo, se acrece por partes iguales la cuota que le correspondía a éste, a su madre doña Isabel Aráuz v. de Bertrand Galindo, y a su menor hermana Tranquillina Isabel, conocida por Lina Isabel Bertrand Galindo, en partes iguales, debiendo cobrar la cantidad que les corresponde, o sea la de doscientos colones mensuales (¢ 200.00), a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2681.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Escuela Urbana Mixta de la Colonia "10 de Septiembre", de esta capital así:

Ftda.	Sub. Nº	Cargo	Nombre
3	100	Subdirectora	Lucila Guatemala de Rivas,
8	175	Prof. Aux.	María Teresa Betancourt,
7	152	Prof. Aux.	María Elba Peña de Rodas,
15	1	Prof. Aux.	Consuelo Orellana López.

Las nombradas cesan en sus funciones como Profesoras Auxiliares de la Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran", de esta ciudad, y cobrarán a partir del 1º de agosto próximo entrante, el sueldo mensual que indican las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2688.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Rafael Martínez Gómez", de Santa María Ostuma, departamento de La Paz, a la señorita Olimpia Carranza, en sustitución del profesor Salvador Dubón Morales, (Part. Nº 8, Subnúmero 145), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando a partir del 1º de agosto en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 776, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2679.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago a favor del Sr. Francisco Valencia, erogue la cantidad de cien colones (¢ 100.00) para reconocerle sus honorarios por la conferencia sobre Ofidiología (Tratado de serpientes) que bajo los auspicios del Ministerio de Cultura, dictó en el local del Instituto Nacional "Gral. Francisco Menéndez" el día 16 del corriente a las 4. p.m. La erogación se aplicará al Arto. V-850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2683.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora de Música y Canto de la Escuela de Niñas "República del Ecuador", de esta capital, a la Srita. Gilma Pérez, en plaza que dejó vacante la Srita. Lilian Cañas, (Part. Nº 16, Sub. Nº 40), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 17, Sub. Nº 3, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2685.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Nº 2680.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 2398 de fecha 16 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 140, Tomo 152 de 27 del mismo mes y año, en el sentido de que a la vez de que se le cancela el derecho

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Lívica Pineda, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Matías", jurisdicción de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asue-

tos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Osmin Martínez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 870, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Pineda se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones sesenta y siete centavos (C 255.67) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2686. Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de agosto en curso, al Profesor Julio César Palencia, Director de la Escuela Urbana Mixta de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, como Subdirector al Grupo Escolar "Mcardi", de Berlín departamento de Usulután, en sustitución del Profesor José Elías Marroquín, (Part. Nº 5, Sub. Nº 339), quien asciende a la Dirección del mismo plantel. El nombrado cobrará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 298, y el sobresueldo a que tiene derecho por ser Escuela con Sexto Grado, que señala la Partida Nº 21, Subnúmero 140, ambas partidas y subnúmeros del artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2687. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de julio próximo pasado, al señor Próspero Díaz Orellana, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Francisco Castañeda", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con iguales funciones al Grupo Escolar "Baltasar Parada", de Santiago de María, departamento de Usulután, en sustitución de la señorita Alba González Portillo, (Part. Nº 2, Subnúmero 220), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 32, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2689. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la Sra. Simone Moly, Profesora de Francés de los Cursos Cuarto y Quinto, Primero y Segundo Año de Bachillerato, Secciones "A" y "B" del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, contraída a que se le concedan tres meses de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo encontrando justas

las razones en que funda dicha petición y de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 10 de agosto al 10 de noviembre del corriente año, ambas fechas inclusive y nombrar para que la sustituya interinamente a la Sra. María Teresa de Della Torre, quien devengará el sueldo que indican las Partidas 33, 34, 37 y 38, Subnúmeros 7 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 697, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2690.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la Srta. Carmen H. Contreras, Mecanografista, en sustitución de don Rafael René Henríquez, quien renunció. La nombrada devengará a partir del 10 de agosto del corriente año, el sueldo que señala la Partida 7, Subnúmero 1 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 697, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2691.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Humberto Villegas, Profesor de Educación Musical de Primero y Segundo Cursos, en sustitución de don Alcides Chávez, quien renunció. El nombrado devengará a partir del 9 de agosto del corriente año, el sueldo que señalan las Partidas 70 y 71, Subnúmeros 10 y 11 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2692.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
A propuesta del Director General del Observatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente al señor Melanio Barahona, Mozo de Servicio de dicho Observatorio en lugar de don Pedro Melara que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 7 de agosto en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que fija la partida 7 del Artículo 104 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con el Artículo 770, Capítulo XXI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2693.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.
Habiendo fallecido el profesor Hipólito Ramírez el día 20 de febrero de 1945, según consta en la certificación de la Partida de Defunción, extendida por el señor Alcalde Municipal de Villa Delgado, con fecha 14 de marzo del corriente

año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a partir del 1º de marzo de 1945, la pensión de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales de que disfrutaba el expresado profesor conforme Acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 1º de diciembre de 1917. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2694. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.

A propuesta de la Directora del Instituto Nacional Central de Señoritas, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la Sra. Ascensión García, Sirvienta de dicho Instituto, en sustitución de la Srta. Marta Valencia quien no aceptó. La nombrada devengará a partir del 8 de agosto del corriente año, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 2 del Artículo 9º de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 703, Capítulo XI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2695. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto los siguientes nombramientos:

Part. Sub. Nº

- | | | |
|----|-----|---|
| 4 | 361 | Maria Concepción Oliva, Profesora Auxiliar de la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a partir del 16 de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 2229, de fecha 14 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 131, Tomo 152. |
| 8 | 198 | Julio Antonio Arévalo Mata, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, departamento de Ahuachapán, a partir del 1º de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 37, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 150. |
| 3 | 32 | Fernando Alfredo Calderón, Director de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, departamento de Ahuachapán, a partir del 1º de julio en curso, por haber fallecido. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1805, de fecha 23 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 105, Tomo 151. |
| 2 | 148 | José Felipe Rauda, Director de la Escuela Urbana Mixta "Salvador H. Cornejo", de Guadalupe, departamento de San Vicente, a partir del 1º de julio en curso, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 49, de fecha 11 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 21, Tomo 150. |
| 15 | 67 | Carmen Elena Herrera, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Miraflores Abajo", jurisdicción de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de julio en curso, quien abandonó el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 492, de fecha 20 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 150. |

Part. Sub. Nº

- | | | |
|---|-----|---|
| 8 | 445 | Orbelina Roque Coto, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Palacios", jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de mayo de este año, quien abandonó el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 492, de fecha 20 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 150. |
| 8 | 974 | José Gilberto Velázquez, Subdirector de la Escuela Rural Mixta del cantón "Huziltepeque", jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de junio próximo pasado, quien abandonó el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 492, de fecha 20 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 150. |
| 4 | 288 | Rafael Antonio Villacorta, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Candelario Cuéllar", de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de mayo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 492, de fecha 20 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 150. |
| 8 | 652 | Rafael Cañas Castillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tacuba, departamento de Ahuachapán a partir del 1º de julio en curso a quien se rinden las gracias. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 1785, de fecha 22 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 104, Tomo 151. |
| 9 | 82 | Mercedes Aguirre, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Llano de Doña María", jurisdicción de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de agosto, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 37, de fecha 8 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 14, Tomo 150. |
| 4 | 290 | Carlos Barahona Roque, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a partir del 1º de mayo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 682, de fecha 14 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 65, Tomo 150. |
| 8 | 272 | Juana Gloria Sánchez Melgar, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José la Majada", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, a partir del 13 de junio próximo pasado, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 2030, de fecha 4 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 112, Tomo 151. |
| 2 | 170 | Roberto Medrano, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, departamento de Ahuachapán, a partir del 1º de julio en curso, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 2364, de fecha 14 de junio próximo pasado. |
| 3 | 301 | Enmanuel Jaen Escobar, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Miguel Pinto", de esta capital a partir del 15 de mayo de este año, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Nombramiento conferido |

Part. Sub. Nº

- por Acuerdo Nº 429, de fecha 21 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 50, Tomo 150.
- 7 250 Ana Josefa Hernández, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Paso de Gualache", jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, a partir del 8 de mayo de este año, por haber fallecido. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 688, de fecha 14 de marzo de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 69, Tomo 151.
- 7 162 Sara Vásquez Montalvo, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta "Florencia Rivas", de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a partir del 1º de febrero de este año, por no haber aceptado el empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 492 de fecha 20 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 150.
- 16 126 Nidia Ruth Carías, Profesora de Música y Canto del Kindergarten Nacional "María Luisa Marcia", de la Unión, departamento del mismo nombre, a partir del 1º de mayo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 118, de fecha 19 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 30, Tomo 150.
- 12 153 Laura Rodríguez de Abarca, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Monteca", jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de la Unión, a partir del 1º de febrero de este año, por no haberse presentado al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 507, de fecha 27 de febrero del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 52, Tomo 150.
- 8 1099 Salvador Pérez León, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Pablo El Sitio", jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, a partir del 1º de febrero de este año, por no haberse presentado al empleo. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 589, de fecha 6 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo 150.
- 15 14 Virgilio Montero, Subdirector de la Escuela Rural Mixta "Dr. José María Vides", del cantón "Las Cruces", jurisdicción de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a partir del 1º de mayo de este año, por haber renunciado. Nombramiento conferido por Acuerdo Nº 43, de fecha 8 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 150.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2696.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

A propuesta del señor Director de la Escuela "Rafael Campo", Ciudad de los Niños de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

Part. Sub Nº Sueldo Mensual

- 6 5 Profesor de Educación Primaria, don Mauricio Oscar Roque, en sustitución de don Tobías Cristales \$ 120.00
- 17 3 Inspector, don Ciro V. Sánchez, en sustitución de don Mauricio Oscar Roque " 103.00
- 5 Escribiente, don Carlos Eugenio Martínez, en sustitución de la Srta. Ibelisce Morales " 90.00
- 19 Maestro de Mecánica y Reparación, don José Luis Oliva Mathies, en sustitución de don José David Molina . . . " 60.00

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 799, Capítulo XXIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de agosto a excepción del Sr. Martínez y el Sr. Oliva Mathies quienes cobrarán desde el 2 de julio del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 908.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Manuel Delgado h., Mecánico de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del día 10 del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 8, Subnúmero 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 976, Capítulo XX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 909.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Julio Emilio Angulo, Mecánico de la Tripulación de la Comandancia y Capitanía del Puerto de Acajutla, (Plaza vacante). El nombrado devengará, a partir del día 10 del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 13, Subnúmero 1 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 964, Capítulo XVII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 910.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Salvador Daniel Herrera, Mecánico de Aviación de 3ra. Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña, (Plaza vacante). El señor Herrera ce-

sará en sus funciones de Alumno de Mecánico de Aviación del mismo Cuerpo, y devengará, a partir del día 1º del mes de agosto en curso, el sueldo que señala la Partida N° 34, Subnúmero 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 981, Capítulo XXI, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 911. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por el señor don Raúl Enrique Sorto, Escribiente de la Auditoría General de Guerra, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, de conformidad al Art. 5º numeral 1) y Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Sorto, la licencia que solicita a partir del día 1º del mes de agosto en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 912. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: Cancelar en el Hospital Militar, los nombramientos siguientes:

Art. 893.

Part. Sub. N°

- 36 6 CANCELÁSE a la señorita Lesvia Olano, a partir del día 1º del mes de agosto en curso, su nombramiento de Enfermera del Hospital Militar, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.
- 36 7 CANCELÁSE a la señorita Gloria Olano, a partir del día 1º de agosto en curso, su nombramiento de Enfermera del Hospital Militar, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.
- 40 2 CANCELÁSE al señor Luis Alonso de la O., a partir del día 1º de agosto en curso, su nombramiento de Ayudante de Enfermera del Hospital Militar, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.

Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 913. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Capitanes Mayores Víctor Manuel Guerra O. y Rafael Medina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

N° 914. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1951.
De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, N° 91 del 28 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el Diario Oficial N° 49 del 1º del mes de Marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 1º del corriente mes hasta el 31 de Diciembre del año en curso y con apli-

cación al Art. V-1018 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de las cuotas complementarias que establecen dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

POR LA PAGADURIA DEPARTAMENTAL DE ONSONATE,

JEFATURA TERRITORIAL DEPARTAMENTAL

		Cuota mensual	En 3 meses
Coronel Carlos Salmón Chavarría			
Esposa Angela Arévalo Alfaro	1		
Hijo Carlos Eusebio	1—2	¢20.00	¢100.00
Teniente Víctor Manuel Crespin			
Esposa María Felicitia Burgos	1		
Hijo Tito Maximiliano....	1		
Hijo Armando Mauricio Herber	1—3	¢30.00	¢150.00

POR LA PAGADURIA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN

JEFATURA TERRITORIAL DEPARTAMENTAL

Sub-Tte. Jesús Henríquez Rosales

Hijo José Antonio
 1—1 | ¢10.00 | ¢ 50.00 |

POR LA PAGADURIA RESPECTIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Teniente René Barraza Estrada

Esposa Irma Leticia Reyes
 1—1 | ¢10.00 | ¢ 50.00 |

TOTAL GENERAL ¢350.00

Trescientos cincuenta colones, exactamente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

N° 915. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor Teniente Coronel Héctor Martínez Amaro, en concepto de viáticos, la cantidad de (¢1,579.35) Un mil quinientos setenta y nueve colones treinta y cinco centavos, exactamente, suma que invertirá en el desempeño de una comisión oficial al exterior ordenada por el Ministerio de Defensa. La expresada cantidad deberá ser pagada por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-1023 del Presupuesto General vigente, y se autoriza de conformidad con lo prescrito en el numeral 16 del Art. 10º de las Disposiciones Generales del aludido Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

N° 916. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1003 del Presupuesto General vigente, se

erogue a favor de la señora Paz v. de Tomasino, la cantidad de (¢ 115.00) ciento quince colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales de su esposo Teniente Miguel Angel Tomasino, quien falleció el día 30 de mayo del corriente año, estando de alta en la Comandancia departamental de Cabañas, como Comandante Local de la Villa de Victoria.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 557. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A solicitud del interesado y de conformidad con el numeral 1 del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo a partir del primero de septiembre próximo entrante, al señor Guillermo Fiallos, Delegado de Pago —Sección Tramitaciones— de la Secretaría de Obras Públicas, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y ascender interinamente en su lugar al señor Israel Alfonso Navarro, quien deberá cesar en el empleo que desempeña como Despachador de Materiales —Sección de Almacenes— de la Dirección de Bodegas y Talleres, durante el mismo periodo. Los sueldos correspondientes les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General del Servicio de Tesorería así: al señor Navarro el que señala la Partida 27, Subnúmero 4, Artículo 126 de la Ley de Salarios, con cargo al Artículo 1300 del Presupuesto General vigente, y con aplicación al Artículo V—1375, Capítulo VIII, Título XIV de dicho Presupuesto, el sueldo que corresponde al señor Fiallos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 211. San Salvador, 16 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Zootecnista señor Federico Guillermo Hubbard, Jefe de la Sección de Patología Animal (plaza vacante) del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La persona nombrada devengará a partir de esta misma fecha, día en que tomó posesión del cargo, el sueldo mensual de ochocientos cincuenta colones (¢ 850.00) que señala la Partida Nº 18 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1136, Capítulo VI, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 25.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 212. San Salvador, 17 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Gabriel Hidalgo, Inspector Forestal de la Sección de Forestación y Viveros del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en sustitución de don Rodolfo Schomborn, a quien se le cancela el nombramiento a partir del 16 de este mes, por faltas en el servicio. El señor Hidalgo devengará desde la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de trescientos colones (¢ 300.00) asignado a la Partida Nº 18, Subnúmero 12, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1146, Capítulo VII, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento ¢ 6.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 213. San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Narciso Avilés, Inspector (plaza vacante) del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a partir del 16 de agosto en curso. El nombrado devengará desde esa fecha el sueldo mensual de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) que señala la Partida Nº 4, Subnúmero 5, del Art. 123 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1154, Capítulo VIII, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 214. San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Virgilio Zúñiga, Mozo de Posta de la Sección de Establos La Ceiba, adscrita al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El señor Zúñiga devengará, a partir de esta misma fecha, día en que comenzó a trabajar, el sueldo mensual de noventa colones (¢ 90.00) señalado en la Partida Nº 31, Subnúmero 4, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 1136, Capítulo VI, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 215. San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, sustentando los mismos principios consignados en el acuerdo Nº 164, de fecha 20 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 118, Tomo 151, del 27 del mismo mes y año, ACUERDA: 1º—Organizar una Exposición de Ganado en la ciudad de San Miguel, con la colaboración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el período que comprenda la celebración de las próximas Fiestas de Noviembre; y 2º—Nombrar al efecto

una Comisión integrada por las honorables personas siguientes: Presidente, don Enrique Prunera; Tesorero, doctor Carlos López Bustamante; Primer Vocal, don Héctor Canales; Segundo Vocal, don Vicente C. Zelaya; Secretario, doctor Felipe Francisco Umaña. Se excita atentamente el patriotismo de las personas aludidas, a fin de que acepten ad-honorem el cargo que se les confiere, así como para que con el entusiasmo que les caracteriza, inicien los preparativos necesarios para llevar a cabo la Exposición antes mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 216.

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de empleados del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

**CENTRO NACIONAL DE
AGRONOMIA**

Dirección

Part. Sub. Nº

- 5 1 Taquimecanografista (Inglés - Español). Se le rinden agradecimientos por los servicios prestados a doña Dolores de Araujo, quien ha interpuesto su renuncia del cargo, la cual surtirá efectos a partir del 31 de este mes. Sueldo mensual, ₡ 275.00.
- 6 Taquimecanografista. Se le acepta a la señorita Dora Rodríguez la renuncia que ha presentado de dicho empleo, a partir del 22 de agosto en curso, rindiéndole agradecimientos por sus servicios. Sueldo mensual, ₡ 200.00

Departamento de Horticultura

- 60 Jefe, don Paul A. Berry en sustitución del señor Laurenz Greene. Ad-honorem.
- 64 Auxiliar, don Serafín Vides, desde el 1º de este mes, en lugar del señor Francisco Inglés, a quien se le cancela el nombramiento a partir del 23 de julio recién pasado, por graves faltas cometidas en el servicio. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 120.00.

*Departamento de Fitopatología y
Entomología Sección de
Investigación de Plagas*

- 102 Encargado de la Sección, don Gabriel Montenegro, a partir del 16 del mes en curso, en sustitución del señor Guillermo Ramos Sillézar, que ha sido becado para realizar estudios en los Estados Unidos de Norte América. Impuesto de nombramiento ₡ 12.00 Sueldo mensual, ₡ 600.00.

Los señores Vides y Montenegro devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriormente citadas, del Art. 119 de la Ley Per-

manente de Salarios, a partir de las fechas ya indicadas y les serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1110, Capítulo IV, Título XII del Presupuesto fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 217.

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de empleados del Departamento de Fomento Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO
AGRICOLA**

Sección de Genética

Part. Sub. Nº

- 6 Encargado de la Sección, don Armando Zelada a partir del 16 de este mes, en lugar del señor German Rodríguez que ha sido becado para realizar estudios en los Estados Unidos de Norte América. (Impuesto de nombramiento, ₡ 10.00). Sueldo mensual, ₡ 450.00.

Sección de Cereales

- 8 Encargado de la Sección, don Gerardo Cisneros en 3ª Categoría, desde la fecha en que tome posesión del cargo. (Impuesto de nombramiento, ₡ 10.00). Sueldo mensual, ₡ 360.00.

Sección de Casticultura

- 10 Encargado de la Sección, don Bernardo Patiño en 3ª Categoría, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, sustituyendo al señor Gabriel Montenegro que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 10.00). Sueldo mensual, ₡ 360.00.

Sección de Divulgación Agrícola

- 17 Corrector de Pruebas. Se le rinden agradecimientos por los servicios prestados al señor René A. Moscoso, por haber renunciado del empleo desde el 1º del corriente mes. Sueldo mensual, ₡ 140.00.
- 19 2 Auxiliar. Se le acepta al señor José Angel Avendaño la renuncia que ha presentado de dicho cargo a partir del 1º de agosto en curso, rindiéndole agradecimientos por sus servicios. Sueldo mensual, ₡ 150.00.

Las personas a quienes se les confiere cargo en el presente acuerdo, devengarán los sueldos asignados en las partidas anteriormente citadas, del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, desde las fechas ya indicadas, los que les serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1127, Capítulo V, Título XII del Presupuesto fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que don Florencio Peralta Sánchez, de cuarenta años, sastre, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 158097, se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Caña Brava" de esta jurisdicción, de noventa y cinco áreas de extensión, limitado: Oriente, terreno de Zenón Castro, río "Pascón" en medio y con el de Virginia Castro; Norte, terreno de la sucesión de Lisandro López, representada por Anita viuda de López y con Fidelia Méndez, mediando brotonal de madrecazo e izotes y los ríos "Chingo y Pascón" de por medio con la citada sucesión; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión López y de Ursula García viuda de López, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de José Callejas, divididos por brotonal de izote y jocote en línea recta. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni derechos proindivisos y los colindantes son de este domicilio, menos Anita v. de López, que es de San Salvador; y, lo estima en mil quinientos colones. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —para—Vale.—Eduardo Custodio Alcalde Municipal.—Alberto Oviedo R., Srío. Mpal.

Nº 5121 1—15—VIII—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Gabriela Cortez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "La Joya" cantón "Santa Teresa", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de tierra estéril y linda: al Norte, calle de por medio que de esta conduce a Quezaltepeque, con predios de Ascención Rivas y Carmen Campos; al Oriente, con terreno de Manuella Cortez; al Sur, con terrenos de la hacienda "Las Victorias" del doctor Francisco Gutiérrez; y al Poniente, con terrenos de Cornelio Domínguez y Catarino Orellana, callejón de servidumbre que conduce a propiedad de Cornelio Domínguez de por medio. El predio descrito lo hubo la interesada por posesión de más de diez años continuos, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del Doctor Gutiérrez que lo es de San Salvador. Se publica para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 5123 1—15—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Eustaquio Guevara, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, de la capacidad de siete manzanas más o menos, situado en el punto llamado "Tempiscón", cantón El Socorro de esta jurisdicción, que tiene por linderos y colindantes

los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Sánchez Alegria, divide cerco de alambre del colindante; al Norte, con terreno de Crescencia Sánchez y María Irene viuda de Chávez, cerco de alambre del terreno en descripción; al Poniente, con terrenos de María Irene viuda de Chávez y Damiana Angel, cerco de alambre de los colindantes y Sur, con terreno de la misma viuda de Chávez; el terreno descrito goza de servidumbre de tránsito al rumbo Norte, en propiedad de María Irene viuda de Chávez. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo por compras que hizo a Simona, Maclovio, Julio y Domingo Sánchez, la primera del domicilio de San Miguel Tepezontes, los demás ya difuntos y Abraham Chicas y Eulogia Guevara ya difuntos. Los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión Sánchez Alegria y viuda de Chávez que son de San Miguel Tepezontes. Lo que se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado —h—No vale.—Ricardo Enrique Pérez, Alcalde Municipal.—Martín Martínez Santos, Secretario Municipal.

Nº 5142 1—15—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que don Florencio García López, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, por escrito y a nombre de su esposa, Josefina Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Istepeque" de esta población que hubo por compra a don Juan Dimas, de este mismo domicilio, que mide y linda, al Oriente, y Poniente, noventa metros, con solares de Octavia González y Marcos Cubías, respectivamente; al Norte, once metros con terreno de Fernando Salazar; y al Sur, diez y seis metros, con la plaza pública. No es dominante ni sirviente; sin cargos ni derechos reales de ajena pertenencia; ni está en proindivisión de ninguna persona; y lo estima en seiscientos colones; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuentiuno.—Ramón Najarro Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Secretario.

Nº 5147 1—16—VIII—51.

Rodolfo Antonio Chávez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó por escrito María Elisa Martínez mayor de edad, oficios de su sexo con cédula de vecindad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Candelaria de esta población distrito y departamento de San Miguel que posee de buena fé desde hace más de diez años a la fecha de manera quieta y pacíficamente sin interrupción; mide y linda al Oriente; terrenos de la sucesión del doctor Vicente Zelaya, con setenta y nueve metros; al Norte con solar de Ventura Rodríguez, calle de por medio con veinte y siete metros; Poniente, con solar de Belisa Vargas con cincuentinueve metros y al Sur terreno de la sucesión del doctor Vicente Zelaya, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuentiuno.—Rodolfo Antonio Chávez.—David Fortillo Zelaya, Srío.

Nº 5155 1—16—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se presentó por escrito, el señor Ciríaco Caballero, de cuarenti-tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen o domicilio; con Cédula de Vecindad N° 567.610, solicitando para sí, título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil de la capacidad de ciento cinco áreas, poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón La Montaña, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo los linderos siguientes: al Oriente terreno de Juan Rosa Portillo, quebrada de la Mestiza de por medio; Norte: terreno de Eusebio Hernández y Salvador Domínguez, cercas de piedra de por medio; al Poniente, terreno del vendedor, cercas de piedra de por medio; y al Sur, una barranca de piedras final de los linderos descritos; cuyo terreno lo adquirió por posesión material y por más de cincuenta años; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Osicala, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre borrado—s—a—r—i—Vale.—Adolfo Enrique Veroy.—Alcalde Municipal.—Ante mí, Herminio Aniano García, Secretario.

N° 5168 1—16—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rogelio Sosa, de setenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza árida, situado en el punto denominado "La Hierbabuena" del cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Venancio Mancía, línea recta, zanjón de por medio; al Norte, con terrenos de la República de Honduras, Río Sumpúl de por medio; al Poniente, con terreno de Natividad Landaverde, Río Chiquito de por medio; y al Sur, con terrenos de Plácido Rivera, María Villeda v. de Santamaría y Juan Vargas, zanjón natural, artificial y árboles de varias maderas de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en un mil doscientos colones; lo hubo por compra a Policarpo Sosa y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal.—José E. Orantes, Secretario Interino.

N° 5180 1—17—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don José Antonio Ramírez, de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Esteban de esta villa, lindando el primero: al Oriente, trece metros sesenticinco centímetros, mediando una servidumbre a favor de José Gil Castellanos y linda con predio de Juan García; al Norte, ocho metros con solar de José Manuel González, calle pública de por medio; al Poniente, con casa y solar del solicitante; y al Sur, nueve metros con solares de José Gil Castellanos y Mercedes Nolasco de Mario. Ese predio no es dominante, pero es sirviente y lo estima en doscientos colones. El segundo solar se halla contiguo al anteriormente descrito y mide y linda: al Norte, dos metros noventa centímetros, con solar de José Manuel González,

calle de por medio; al Oriente, línea quebrada compuesta de tres tiros midiendo veintinueve metros treinticinco centímetros, lindando con predios de Virginia García v. de García y Margarita Solórzano; al Sur, doce metros nueve centímetros, con solar de Carlos Flores; y al Poniente, en línea quebrada compuesta de dos tiros mide diecisiete metros treinticinco centímetros, linda con solares de Felicitó Barrera, Mercedes Nolasco y con el de su propiedad. Este predio no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones. Ambos inmuebles lo hubo por compra que hizo a la señora Carmen Colcho, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, siendo todos los colindantes de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Puente, Alcalde Municipal.—José Antonio Ira-heta, Secretario Municipal.

N° 5183 1—17—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Avisa: Julia y José Ramón Fuentes, de oficios domésticos y jornalero, por orden de este domicilio, por escrito solicitan por sí y a su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado al norte del barrio "La Parroquia" de esta villa, contiene una casa de tejas, sobre horcones, en regular estado, mide y linda el solar: Oriente, setentitres metros, con Salomón Muñoz; Norte, veintiocho metros con Bersabé v. de Orellana; Poniente, setentitín metros, con Luisa Fuentes y Sur, treintisiete metros con Bersabé v. de Orellana, teniendo en las esquinas mojonos de piedra y brotón en medio; lo hubieron por compra a Pascual Fuentes, ya difunto que fué agricultor, de este domicilio y tienen veinte años de poseerlo quietamente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, los colindantes son de aquí y es apreciado en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio Guerrero Mendoza, Srío.

N° 5186 1—17—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: José Benito Orellana, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, aquí solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido, sin mejoras, capaz de veintinueve hectáreas, sito cantón Samurria de esta comprensión, de origen ejidal, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo posee de buena fe desde más de quince años continuos, lo estima en mil colones y contiene un vertiente de agua que lo deja al servicio público y dos casas de tejas, sobre horcones, en regular estado, lindante: Oriente, terrenos de Miguel Angel Garay y sucesión de Ruperto Orellana, cerco de alambre y piedra propio; Norte, con Marta Orellana Ruiz, alambrado propio; Poniente, con los de Mateo Flamenco, Fidel Mejía, Virgilio Rodríguez, Gertrudis Cruz, Eliseo Flores, Gabriel Montoya, Román Hernández, Juan Ramos y Eulalio Flamenco, mojonos y cerco de piedra y alambre propio; y Sur, Telésforo Flores, Teresa Ruiz y río de Samurria en medio. Los colindantes son de este domicilio y se funda en los Artículos 101 y siguientes Ley Agraria.

Se publica para fines legales.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, treintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eamendado—hor—Vale.—Leoncio Quintanilla, Alcalde Municipal.—Emilio Guerrero Mendoza, Srío.

N° 5187 1—17—VIII—51.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Claudina Hernández de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando se le expida título municipal de una porción de terreno rústico, ejidal, sito en el cantón Conacaste de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, setentiocho varas y media con propiedad de don Silverio Pacheco, posteado en medio; al Oriente, noventa y nueve y media varas, calle en medio, con propiedad de don Samuel López; al Sur, cuarenta varas, quebrada de por medio con la de don Santiago López de Minas; y al Poniente, ciento cinco varas, quebrada de por medio con la de don Florencio López de Minas. Cada vara de ochocientos treintiséis milímetros. El terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni otros derechos que deban de respetarse. Le pertenece a la solicitante por posesión de hace más de siete años. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Coatepeque, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Mancía, Alcalde Municipal.— J. F. González, Srío. Nº 5173 1—17—VIII—51

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que en seguro depósito se encuentran una vaca prieta frontina, un toro bermejo encendido y un torito bermejo hocco frontino, herrados los dos primeros con los fierros de estas figuras respectivamente, y de último sin ningún fierro; semovientes que fueron presentados al poste de esta, por el señor Ramón Ponce, quien los encontró en terrenos de su propiedad, cantón "Las Flores" de esta jurisdicción y sin el cuidado de nadie. Quien se crea con derecho en dichos semovientes, que se presente con sus documentos en el término de ley a reclamarlos.

Alcaldía Municipal Jefatura Distrito: Tonacatepeque, a las nueve horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cincuentuno.— Enmendado— i— hosco— i— ie— m— e— Vale.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 5083 2—13—VIII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: Que de conformidad a los Arts. 615 "C" y 63 del Reglamento de Fierros de Herrar Ganado, y por ser compendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta a las diez y seis horas del día 21 del corriente mes, de una vaca prieta herrada y venteada con el fierro y marca siguientes

y una novilla sarda herrada y no venteada con este

Ambos semovientes fueron rematados, la vaca en \$ 72.00 y la novilla, en la suma de \$ 20.00, que-

dando un sobrante líquido de \$ 62.00, que se encuentran en depósito en esta misma Alcaldía, y las personas que se crean con derecho que se presenten a reclamarlo con la documentación respectiva dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos A. Guidos, Alcalde Municipal. — Martín Bermúdez h., Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4854 2—26—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un novillo bermejo parches blancos frontino de fierro y dueño desconocido, herrado y no venteado con el fierro de esta figura



El semoviente fué traído al poste público de esta Alcaldía el día veintidós del mes pasado por el señor Roque Rivas, quien lo encontró haciendo perjuicios en una milpa de propiedad del señor Marcos Contreras, situado en el lugar denominado Las 600, de esta jurisdicción. El remate se efectuó en esta Alcaldía, el día veinticuatro del presente mes, a las doce horas, en la suma de treinta y cinco colones. Deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante de dos colones setenta centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho al novillo, debiendo éste, presentarse a reclamarlo dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Colón, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —Saber —se —R —600—Vale. —Fabio Alvarenga Roldán, Alcalde Municipal. — Francisco Ramírez Argueta, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 5028 2—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad al Art. 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de Herrar Ganado, y 117 Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de un toro prieto, de fierro y dueño desconocidos remitido al poste de ésta, por el señor René Molina, por haberlo encontrado en terrenos de su propiedad sin el cuidado de nadie. Este remate se llevó a cabo a las diez horas del día seis del corriente, en la suma de cuarenta y seis colones, habiendo quedado un sobrante líquido de treinta y cuatro colones cincuenta centavos. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que ocurra a reclamarlo en el término legal, previa presentación de documentos de ley. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura

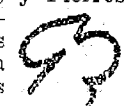


Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las catorce horas del día doce de julio de mil novecientos cincuentuno.— Enmendado— por— conformidad — r— r— e— Vale.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal.— Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 5080 2—13—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar ganado y Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de dos vacas, una bermeja y una bermeja hocca de propiedad de la señorita Gertrudis Cardona, de esta jurisdicción, herradas con su fierro Nº 23412 de esta figura en virtud de haber transcurrido más de quince días después de que se le dió el aviso correspondiente



por medio de su curador don Juan Cardona, sin que ocurra a reclamarlas ni a pagar los impuestos, conducción y forraje y por ser además dispendiosa su conservación y custodia. Fueron presentadas a estos postes por don Cruz Carías por encontrarlas perjudicándole sus sementeras del cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción. Hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—hosca—Vale. — Florencio G. Dimas, Alcalde Municipal. — G. de J. Mendoza, Srío. Mpal.
3 v. c. N° 5162 1—16—VIII—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Juan Calderón Mejía, mayor de edad, Constructor y Dibujante, de este domicilio, solicitando por sí, se extienda a su favor Patente de Invención por el término de cinco años para un invento que dice ser de su propiedad denominado "Bloques sólidos ranurados asísmicos Calderón", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srío. Intó.

3 v. c. N° 5089 2—14—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores Eusebio Mor Villalva, ciudadano argentino, empleado, domiciliado en Calle Elisa N° 27 y Federico Delclaux Capilla, comerciante, domiciliado en Calle Balmes N° 392, de Barcelona, España, solicitando a favor de sus poderdantes dichos, patente de invención por el término de diez años, para un invento denominado "Sistema de construcción con elementos prefabricados ensamblados", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. N° 5112 1—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Velsicol Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 120 East Pearson Street, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Mejoras introducidas o relacionadas con un método de una nueva

composición de materia y el producto así obtenido", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. N° 5113 1—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Velsicol Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 120 East Pearson Street, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Mejoras introducidas o relacionadas con un método de una nueva composición de materia y el producto así obtenido", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. N° 5114 1—14—VIII—51.

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de "Levolor Lorenzen, Inc.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 381 West Broadway, New York 12, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufacturero, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

LEVOLOR

Consiste la marca en la palabra "LEVOLOR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Persianas, incluyendo partes, repuestos y equipos para las mismas, y sus similares, Clase 33ª, los que son fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R.—Srío. Intó.

N° 5107 1—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Tanqueray Gordon & Co., Limited, una compañía de responsabilidad limitada, registrada bajo las leyes de la Gran Bretaña, destiladores, domiciliada en 132, Goswell Road, Londres, E. C. 1., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:

"PICCADILLY"

Consiste la marca en la palabra "PICCADILLY", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, especialmente cocktails, (cocteles alcohólicos), elaborados y expendidos principalmente en Inglaterra, y comprendidos en la Clase 105ª, de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene denominación especial.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R.—Srio. Int.

Nº 5108 1—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Música Argentina e Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Calle Lovelle Nº 465, Buenos Aires, República Argentina, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de Nacionalidad Argentina:

"PAMPA"

Consiste la marca en la palabra "PAMPA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: discos fonográficos comprendidos en la Clase 121ª, los que son elaborados y expendidos principalmente en Argentina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5109 1—14—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de LIBBEY-OWENS-FORD GLASS COMPANY, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina principal de negocios como manufactureros, en la ciudad de Toledo, Condado

de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"THERMOPANE"

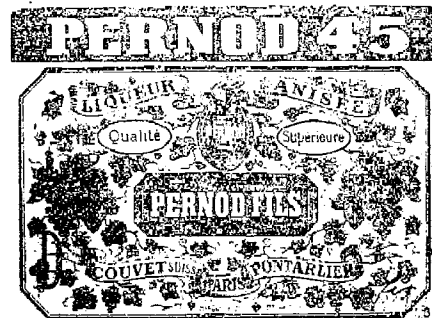
Consiste la marca en la palabra "THERMOPANE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Vidriería y cristalería de todas clases, sea en láminas, pliegos, liso, en alto o bajo relieve y para todo propósito, especialmente con fines de ornamentación y para construcciones, artículos comprendidos en la Clase 48ª, los que son fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5110 1—14—VIII—51

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Pernod (Maisons Pernod Fils, Hemard et Pernod Pere & Fils Reunis), del domicilio de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa



que consiste en una etiqueta cuadrangular que ostenta en la parte superior en letras blancas sobre fondo rojo la denominación "PERNOD 45" y el resto está ocupado: a), por un óvalo rojo con ribete azul, con adorno en su parte superior y ostentando en blanco, la misma palabra "PERNOD", sobre este óvalo se extiende un listón conteniendo las palabras "Liqueur — Anisée" y más abajo en un óvalo a cada lado las palabras "QUALITE — SUPERIEURE" y en el centro de un marco ornamental de fondo azul con ribete dorado y en letras blancas las palabras "PERNOD FILS"; b), en otro listón que queda en la parte inferior se leen las palabras "COUVET SUISSE — PARIS — PONTARLIER" y debajo de éste el facsimil "Pernod Fils" habiendo a la izquierda la letra "D" siendo este último listón y el primero que se mencionó de color dorado, todo lo descrito está enmarcado en un cuadro de doble filete de color dorado y c), el fondo de la etiqueta es blanco y ostenta hojas y zarcillos de uva de color pardo. Esta marca se usa en todas dimensiones y se aplica a la marca-

dería que ampara, del modo o modos que estime conveniente, sobre los empaques o envases de la mercadería que protege y sirve para amparar un licor de anís, comprendido en la Clase 105ª de la ley del Ramo y se expende principalmente en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuentauno. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srio.

Nº 5111 1—14—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Plomb Tool Company, domiciliados en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "PROTO", de nacionalidad Norteamericana,

PROTO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PROTO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Adaptadores, leznas, barras de trabajo, extractores de borne de acumulador, extractores de cojinetes de bolas, curvadores de barras, barras para enderezar discos de embrague, grifas para ajustes y para enderezar varillas, herramientas para cerrajería y guardafangos, llaves inglesas o de tuerca, alicates para resortes de frenos, herramientas para frenos, escoplos, martillos de remachar, formones, cortafrios, taladros para concreto, boquillas de varilla de conexión, llaves inglesas en forma de cruz, buriles de boca de diamante, bloques para batir o enderezar, herramientas para varillas de mando, manijas en forma de L, llaves para tuercas cónicas, manijas de flexión, extractores de engranajes, siérras, manijas de bisagra, herramientas para el plomo, extractores de silenciadores, llaves para caja de codo, llaves de boca abierta, ajustadores de válvula de tope, ganchos de empacar, barras de extracción de piñones, extractores de tubo, llaves de tubo, compresores de juntas de pistón, extractores de brazo pitman, bocas de llave neumática, punzones, palarquetas, extractores, taladros, trinquetes, llaves para juntas, compresores de juntas, formones, quita-remaches, barras de cabeza para laminar, rascadores, extractores de tornillos, boquillas para destornilladores, destornilladores, herramientas para el brazo del amortiguador de choques, manijas articuladas, cremalleras, llaves de tubo, paletas de soldadura, llaves inglesas de combinación, taladros de boca de estrella, extractores de pernos, llaves de torsión, dilatadores de tubo, juntas universales, boquillas universales, limpiadores, guía para válvulas, extractores de ruedas, formones para madera, alicates, tenazas, llaves y calafateadores de estopa, Clase 17ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en EE. UU. de A. en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "PROTO", sola o con otras leyendas; b), usar la

marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5198 1—17—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Wisconsin Alumni Research Foundation, domiciliados en la ciudad de Madison, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "WARFARN", de nacionalidad Norteamericana,

WARFARN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "WARFARN" en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: sustancias y productos químicos para la industria, la fotografía, para curtir, etc., no comprendidos en otras clases, especialmente materias químicas anticoagulantes apropiadas para ser usadas como ingrediente activo en los venenos para matar roedores y diluciones de las dichas materias químicas con materias inertes para uso como veneno para matar roedores y mezclas de las dichas materias químicas con materiales apropiados como carnada para roedores, Clase 12ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "WARFARN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cincuentauno. —P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5199 1—17—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Botany Mills, Inc., domiciliados en la Ciudad de Passaic, Estados de New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "BOTANY", de nacionalidad Norteamericana,

BOTANY

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BOTANY", en cualquier tipo o estilo y

podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, fíos, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: telas y tejidos de lana, Clase 57ª; y vestidos de todas clases, Clase 65ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "BOTANY", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srío. Into.

Nº 5200 1—17—VIII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULO SUPLETORIO

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Castillo, como apoderado de la señora María Vigil de Romero, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de Chapeltique, manifestando: que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno rústico, árido, compuesto de trescientas veintiséis manzanas o sean doscientos veintiocho hectáreas y veinte áreas de extensión más o menos, situado en jurisdicción de la villa de Chapeltique de este distrito y departamento; tiene los linderos siguientes, que con sus mojones se describen así: al Oriente, terrenos de Daniel Medrano y de la señorita Elena Iglesias, desde un mojón que está como a doscientos cincuenta metros del cerro de Suntuñin hacia el Norte, con quinientos metros más o menos de este mojón hasta el punto conocido con el nombre "Félix Alfaro", en donde hay un mojón de mampostería, lindando hasta aquí, con el terreno de la señorita Iglesias; y, desde el mojón "El Quebracho" hacia el Norte, hasta llegar al mojón de "El Cerro", lindando entre estos dos últimos mojones con el terreno de Medrano; al Norte, con terreno de la sucesión de Pascual Medrano, y terreno de Ismael Portillo, desde el mojón antes dicho hacia el Poniente, pasando por diversas lomas y hondonadas hasta llegar donde forman esquina los terrenos de Eusebio Orellana e Ismael Portillo; lindando también a este lado con terreno del mismo Eusebio Orellana, quebrada del Cumal de por medio, quebrada que se sigue aguas abajo hasta llegar al río de "San Sebastián"; al Poniente, con terrenos del mismo Eusebio Orellana de la "Hacienda San Sebastián", alambrado y río de por medio con cada colindante respectivamente; y al Sur, con terreno de la señorita Elena Iglesias y de la señora Susana Araujo v. de Contreras y otro exclusivamente de la señorita Iglesias; existiendo entre el terreno de mi mandante y el terreno de la viuda de Contreras, la "quebrada profunda", y en la parte que colinda con el terreno exclusivo de la señorita Iglesias, la línea divisoria se describe así: desde el mojón de "Félix Alfaro", hacia el Oriente, pasando por una ceiba hasta el mojón del quebracho. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde nace más de diez años consecutivos, habién-

dolo adquirido por compra que en distintas porciones hizo a los señores Rafael García Iglesias, ya difunto, abogado y del domicilio de Jucuapa, José y Bernardo, ambos de los apellidos Cevallos Iglesias mayores de edad, agricultores que fueron del domicilio de Jucuapa, ahora ausentes en México; que por no tener documentos inscritos a su favor ni hay poseedores proindivisos, por lo cual solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Los colindantes son del domicilio de Sesori, con excepción de Susana Araujo viuda de Contreras y Elena Iglesias que son del domicilio de Usulután.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel a las ocho horas cuarenticinco minutos del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Srío.

Nº 5167 1—17—VIII—51

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Teresa Clemente de Escobar y de Fidelia Murillo de Clemente ésta por sí y como representante legal de la menor Fernanda de Jesús Clemente la herencia intestada que dejó Alberto Clemente, fallecido el dos de abril del presente año, en el cantón Aldea de San Antonio de esta jurisdicción, lugar que fue su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—D.—Vale.—Pablo Chavarría.—D. Núñez C., Srío.

Nº 5131 1—15—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha once del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Luis Liévano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de julio último, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Blanca Ramos viuda de Liévano, conocida antes por Blanca Campos, a quien, interinamente, se le confiere la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 5133 1—15—VIII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó don Miguel Angen Graniello, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dos del mes en curso, de parte de sus hijos Roberto del Carmen, Francisco Miguel, y de los menores Atilio, Gladis é Italo Adolfo, los cinco de apellido Graniello García, representados los

tres últimos por su madre Marcelina García ó Villafuerte viuda de Graniello. Se confiere a los aceptantes interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—últimos—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Secretario.

Nº 5138 1—15—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinticuatro de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Carlos Máximo y María Ana Timotea de Jesús, ambos de apellido Callejas, con beneficio de inventario, en su carácter de hijos legítimos de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta Ciudad, su último domicilio, el veintiuno del pasado mes de abril, dejó la señora Hortensia Morán viuda de Callejas, quien fuera conocida por Hortensia viuda de Callejas, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.— M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 5149 1—16—VIII—51.

Juan Manuel Manéa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día once de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Andrea Molina la herencia intestada que al morir en esta ciudad su último domicilio el día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dejó su menor hijo ilegítimo Antonio Molina conocido también por Miguel Angel Molina confiriéndose a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—noviembre—Vale.—Entre líneas—interina de la sucesión—Vale.—Testado—1.—No vale.— J. Manuel Manéa.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 5160 1—16—VIII—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del cinco de abril del año corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Angela de los Dolores Aguirre de Ramos, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Daniel o Daniel Ignacio Aguirre, hermano materno de la aceptante, fallecido en jurisdicción de esta ciudad su último

domicilio, el veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío

Nº 5174 1—17—VIII—51.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Presentación Martínez, fallecido el seis de julio de este año, en el Cantón El Espinal; su último domicilio, jurisdicción de San Rafael Cedros, de parte de doña Medarda Hernández viuda de Martínez, conocida socialmente por Refugio Hernández viuda de Martínez, cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su apoderado doctor Francisco Alberto Olanó; y se le ha conferido asimismo, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 5194 1—17—VIII—51.

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores Juan Luz, Jorge Héctor, Carlos Pilar y Luz Gabriela, los cuatro de apellido Muñoz Morales, la herencia testamentaria de su padre Juan Antonio Muñoz Barillas, fallecido a la una de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en Jayaque, lugar de su último domicilio, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cuarenta—Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—José Rafael Abrego Romero, Secretario.

Nº 5197 1—17—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez y media horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Graciela Falla v. de Velasco, Rosa Margarita Velasco de Palacios, Elena Julia Velasco de Guzmán y Mario Luis Velasco, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el día dos de agosto del corriente año dejó don Luis Valladares Velasco. Confiriéndosele a los aceptantes, la admiris-

tración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—los señores—Vale.—R. E. Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 5207 1—17—VIII—51.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha diecisiete de julio próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, del coronel Francisco Salinas, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de marzo del corriente año, doña María Teresa Méndez v. de Salinas, por sí y como representante legal del menor Francisco Salvador Salinas; doña Hilda o Gilda Alicia Salinas de Mancía, señoritas María Elena Salinas, Emma Dora Salinas, doña Lillian Teresa, conocida por María Teresa Salinas de Semch y los señores capitán Francisco Salinas López y don Marco Antonio Salinas López, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Santos Morales.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 5106—14—VIII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veintitrés del próximo pasado mes de junio, se han declarado herederos con beneficio de inventario, de la causante señora Juana Rojas viuda de Cañas, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el treintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a los señores Rafael Alberto, Juana Ernestina o María Ernestina, María del Rosario hoy de Morales, Sotera, Joaquín Adolfo y Eduardo, todos de apellido Cañas, en concepto los herederos declarados de hijos legítimos de la referida causante. Confiéndoles a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Salvador—Vale.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío.

1 v. Nº 5187—15—VIII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del veinte de junio próximo pasado, se ha declarado a Natalia Juárez Martínez, conocida por Natalia Martínez Juárez y por Natalia Juárez de Mejía, cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a su madre ilegítima María Juana Martínez, conocida por María Juana de Dios Martínez y Juana Martínez, heredera abintestato con beneficio de inventario, en la sucesión intestada que al fallecer en esta ciudad su último domicilio, el cinco de diciembre de mil no-

vecientos veintiséis dejó el señor Miguel Martínez, quien fuera conocido también por Miguel Angel Martínez Juárez; confiéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—este—correspondían—Vale.—R. E. Cuéllar M.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. Nº 5139—15—VIII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha nueve del mes en curso, han sido declarados herederos abintestato, del señor Pedro Salazar, fallecido en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, su último domicilio, el día trece de marzo de este año su cónyuge sobreviviente Santos Meléndez y sus menores hijas legítimas María Filomena, Petrona y Amalia, las tres de apellido Salazar y representadas por dicha señora, como madre legítima, a quienes se les ha conferido definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—jurisdicción—su—Vale.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 5189 17—VIII—51.

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Avisa: que por auto de este Tribunal, proveído a las nueve horas, del día veinticinco de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejaron Coronado y Angela Rodas, fallecidos, el primero, el tres de marzo del año de mil novecientos cuarentiocho, y el segundo, el veinticinco de abril de mil novecientos cuarentinueve, ambos en el cantón Animas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de este distrito, su último domicilio, a los señores Bernardino y Carmen Rodas, Francisca Paredes viuda de Rodas, Cayetana, Gregorio, Sara de Jesús, conocida solo por Sara, Teresa de Jesús, conocida sólo por Teresa, Marcos y María Pioquinta, conocida sólo por María, todos de apellido Rodas, los primeros, en concepto de hermanos legítimos de los causantes, la tercera en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que pertenecen a Bruno Rodas, hermano legítimo de los mismos causantes; y los restantes, en concepto de sobrinos legítimos de los causantes ya mencionados, y por derecho de representación del padre legítimo de éstos, don Crescencio Rodas, quien falleció el diez de diciembre de mil novecientos veinticuatro y quien era hermano legítimo de los causantes Coronado y Angela Rodas; confiéndoles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—veinticinco.—proveído—beneficio—abintestato—jurisdicción—señores—causantes—legítimos—falleció—veinticuatro—legítimos—pone—VALE.—Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia.—Emilio Abrego González, Secretario.

1 v. Nº 5198 17—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del once del corriente mes, se ha declarado heredera testamentaria, con beneficio de inventario a la señora Elvira Alicia Interiano de Gamero en la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiseis de marzo del presente año, dejó la señora Mélida Urrutia viuda de Interiano; confiriéndosele a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.

1 v. N° 5206 17—VIII—51.

CURADURIAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del once del mes próximo pasado, se ha nombrado Curadora Interina de la señorita Concepción Alvarenga, a la señorita Josefina Alvarenga.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si hay alguna persona que se crea con derecho a la curaduría legítima de dicha señora, se presente a este Juzgado dentro de los treinta días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—once—Vale. — Más enmendado—señora—Vale. — curaduría—Vale. — R. E. Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srío.

N° 5156 1—16—VIII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cincuenta minutos del día once de junio del corriente año; se ha declarado yacente la herencia que al morir dejó al señor Julio Sebastián Varela Orellana, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta, y se ha nombrado curador, para que represente a la sucesión al Br. José Gregorio Romagoza, quien habiendo aceptado el cargo conferido, se le ha autorizado para que lo ejerza, pero solamente en asuntos judiciales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta.—J. S. Morales, Juez 2º de 1ª Instª de lo Civil. —A. J. Castillo, Srío.

Of. 3 v. a. N° 656 1—15—VIII—51.

DEMANDA DE DIVORCIO

Juan Manuel Mancaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que con fecha catorce del corriente mes se presentó a este Juzgado el señor Julián Hidalgo Montoya, mayor de edad, de este domicilio, manifestando lo siguiente: que tiene que iniciar juicio civil ordinario de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C., contra la señora Jesús Jirón de Hidalgo Montoya, y como

ignora el paradero de dicha señora, sin saber si tiene o ha dejado procurador u otro representante legal en esta República, viene a solicitar que de conformidad con el Art. 141 Pr., previos los trámites legales se nombre un curador especial para que intervenga en el juicio de divorcio que por separación absoluta por más de un año promoverá contra la expresada señora de Hidalgo Montoya.

En consecuencia se previene que si la señora Jesús Jirón de Hidalgo Montoya tiene, o ha dejado, procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancaña.—J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. N° 5175 1—17—VIII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Eduardo Rivera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Administrador de Correos de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, durante el período comprendido entre el primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres y el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Octava Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de setenta colones noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. N° 621 3—30—VII—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTO

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza: al reo ausente Julián Aguilar, de treinta años de edad, alto, fornido, trigüeño, ojos negros, pelo negro, descalzo, de este origen y domicilio, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Alberto Zanabria, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas y media del once de agosto de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— edad— Vale.— José Antonio Gómez h., —Salvador Magaña, Srío.

Of. 1v. N° 657 —15—VIII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Sr. Hans Emil Robert Bruch, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, originario y vecino de esta ciudad, hijo de padres extranjeros (Alemanes), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como salvadoreño y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Alemania de donde es originario su padre, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Dr. Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srío.

Nº 5170 1—17—VIII—51

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

SUBASTA PUBLICA

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda,

Hace saber al público: que en cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Dirección General de Contribuciones Indirectas, Sección Técnica, se procederá a la venta en pública subasta de las prendas decomisadas en la venta de objetos usados sin autorización, propiedad de los señores Agapito y Antonio, ambos de apellido Martínez, que tenían establecida en la ciudad de San Vicente, las cuales son las siguientes:

- 5 pantalones de casimir usados.
- 4 pantalones de casimir tropical usados.
- 2 pantalones de tela de fantasía.
- 12 pantalones de dril usados.
- 45 pantalones de dril usados.
- 4 pantalones de dril muy viejos.
- 1 pantalón de reforma cortado.
- 3 cortes de dril para pantalón.
- 25 camisas para hombre de diferentes telas.
- 19 camisas para hombre muy usadas.
- 3 sombreros de fieltro viejos.
- 2 martillos para carpintero.
- 1 nivel incompleto.
- 1 par de zapatos nuevos para hombre.
- 10 pares de zapatos para hombre usados.
- 11 pares de zapatos para hombre usados.
- 2 pares de zapatos para mujer usados.
- 1 par de zapatos para niño usado.
- 3 cortes de seda para señora.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —C. Alberto Santos. — E. P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. a. Nº 660 1—17—VIII—51

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Ciudad sin árboles es signo de desolación en su naturaleza. Es ciudad que se asfixia y envenena.

"DELICIA", SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA DE CHOCOLATES Y CARAMELOS

Balance General al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO

Caja	¢ 3.230.77
Inmuebles e Instalaciones	" 132.733.71
Mobiliario y Utensilios	" 20.724.82
Accesorios	" 3.213.25
Materias Primas	" 111.888.47
Máquinaria	" 125.710.01
Proveedores	" 27.382.41
Productos Elaborados	" 13.844.79
Documentos por Cobrar	" 600.00
Clientes	" 732.85
Gastos Generales de Inst.	" 57.273.31

¢ 502.334.39

PASIVO

Capital Social	¢ 400.000.00
No pagado	" 30.615.93 ¢ 369.384.07
Documentos por pagar	" 132.620.04
Pérdidas y Ganancias	" 330.28

¢ 502.334.39

Maximiliano Catani,
Director Gerente.

Isidro Papini,
Auditor.

1 v. Nº 5123—15—VIII—51.

MOVIMIENTO MARITIMO

SUBASTA PUBLICA

La Unión, 14 de agosto de 1951.

Nº 1034.—Ayer 18 h. 30 m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Gunnery Knot" procedente Amapala, de 2.123 toneladas registro, con 36 hombres de mar, al mando de su Capitán Oscar Southerland, trayendo a este puerto 4.681 bultos mercaderías varias, pesando 178.435 kilos, sin pasajeros. — Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 14 agosto de 1951.

Nº 1035.—Ayer las 16h. 30m. zarpó de esta rada vapor nicaragüense "Río Escondido" con destino a Corinto, Nicaragua, de 540 toneladas de registro con 21 hombres de mar, su capitán Bror E. Ge. nenghein. En lastre y sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 15 agosto de 1951.

Nº 610.—Ayer 19 hs. 50 m. zarpó con destino San José, Guatemala, vapor "Coastal Adventurer", llevando de este puerto 12 bultos varlos, sin pasajeros ni correspondencia. —M. Urbina, Tte. Cnel. C. y Cap. Puerto.

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se procederá a subastar una niveladora deteriorada, Equipo Nº 173--A, que se encuentra en la Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras, dependiente de dicho Ministerio, sobre la base de setecientos colones (C 700.00), acto que tendrá verificativo en aquella misma Dirección, a las diez horas del día martes 4 de septiembre del corriente año.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. Nº 681 1-22-VIII-51.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

RESULTADO DEL SORTEO

En nuestro Ciento Setenta y Ocho Sorteo de Capitalización, corrido en la Ciudad de San Salvador, el día 15 de Agosto de 1951, salieron favorecidos los siguientes Títulos de Capitalización:

Serie	Tit. Nº	Nombre Titular	Dirección	Pagos hechos	Capitalizó
"A"	172	Rafael Francisco Rodríguez ...	San Salvador	C 472.00	C 1.000.00
"B"	2427	Ricardo Enrique Araujo	Santa Tecla	" 600.00	" 2.500.00
"C"	3296	José Rubén Fernández Rápalo..	San Pedro Sula, Hond...	" 592.00	" 1.000.00
"D"	5488	Carmen Herrera Staben	Santa Tecla	" 344.00	" 1.000.00
"E"	6374	Julio César Alfaro	Comayagüela, Hond. ..	" 64.00	" 1.000.00
"F"	8235	Obdulia Rodríguez	Zacatecoluca, La Paz..	" 936.00	" 1.000.00
"G"	9372	María Julia Alvarado Madrid..	Quezaltepeque	" 848.00	" 1.000.00
"H"	10788	Mario Pablo del Cid	Sn. Fco. Gotera, Mo- razán	" 784.00	" 1.000.00
"I"	12751	Víctor Zabaneh	Santa Ana	" 720.00	" 1.000.00
"J"	13632	Roberto Antonio Martínez ...	Apaneca, Ahuachapán..	" 512.00	" 1.000.00
"K"	16004	Margarita Aldemira Papini ...	San Salvador	" 528.00	" 1.000.00
"L"	17982	Gustavo Fuentes	San Salvador	" 448.00	" 1.000.00
"M"	18879	Florentino López	Santa Ana	" 400.00	" 1.000.00
"N"	20228	Antonia Merino de Escrich ...	San Vicente	" 328.00	" 1.000.00
"O"	21450	Pablo Miguel Alvarado	Huizúcar, La Libertad "	" 136.00	" 1.000.00
"P"	22948	Blanca de Ortiz	San Salvador	" 120.00	" 1.000.00

Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Bernardino Cuéllar Quintanilla,
Auditor Delegado.

Emilio Hérodier,
Gerente.

Miguel Carrero,
Sub-Gerente.

LISTA DE SEPULTURAS SUJETAS A RESCATE O EXHUMACION EN EL CEMENTERIO GENERAL DE ESTA CAPITAL

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, Hace Saber: que si dentro de quince días a partir de la tercera publicación, no se presentan los interesados a rescatar los restos que descansan en las sepulturas siguientes que han cumplido el término que fija el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación, conforme a la nómina que sigue:

Cuadro Princesa

Nº	Nombre del FALLECIDO	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13317	Carlos Danilo Reinado.	Marzo 8 de 1942.	— Marzo 8 de 1949.
13318	Herman Ramos.	Marzo 9 de 1942.	— Marzo 9 de 1949.
13324	Lilian Vásquez.	Marzo 13 de 1942.	— Marzo 13 de 1949.
13326	Juana Virginia Mira.	Marzo 21 de 1942.	— Marzo 21 de 1949.
13327	Norma Elizabeth Cárdenas.	Marzo 22 de 1942.	— Marzo 22 de 1949.
13328	René Alfonso Orellana.	Marzo 23 de 1942.	— Marzo 23 de 1949.
13329	Marina Hernández.	Marzo 27 de 1942.	— Marzo 27 de 1949.
13330	Marta Eduvigis Valdeperas.	Marzo 29 de 1942.	— Marzo 29 de 1949.
13331	Zoila Gladis Rosales.	Marzo 30 de 1942.	— Marzo 30 de 1949.
13338	Alina del Rosario Rivas.	Abril 8 de 1942.	— Abril 8 de 1949.
13340	Aracely Alfaro Grimaldi.	Abril 11 de 1942.	— Abril 11 de 1949.
13342	Julio César Obando Rodríguez.	Abril 16 de 1942.	— Abril 16 de 1949.
13343	Mario Martínez.	Abril 17 de 1942.	— Abril 17 de 1949.
13344	Rosalina Isabel Cristales.	Abril 17 de 1942.	— Abril 17 de 1949.
13347	Alfonso Muñoz.	Abril 25 de 1942.	— Abril 25 de 1949.
13351	José Antonio Cárcamo.	Mayo 7 de 1942.	— Mayo 7 de 1949.
13355	Ernesto Regalado.	Mayo 12 de 1942.	— Mayo 12 de 1949.
13357	Haydée Meléndez.	Mayo 15 de 1942.	— Mayo 15 de 1949.
13358	Marta Chacón.	Mayo 16 de 1942.	— Mayo 16 de 1949.
13359	María Vilma Alberto Torres.	Mayo 17 de 1942.	— Mayo 17 de 1949.
13361	Gladis Elena Martínez.	Mayo 22 de 1942.	— Mayo 22 de 1949.
13362	Dolores Dina Rivera.	Mayo 25 de 1942.	— Mayo 25 de 1949.
13364	Agustín Berrios.	Junio 1 de 1942.	— Junio 1 de 1949.
13366	Luis Gilberto Boquin.	Junio 8 de 1942.	— Junio 8 de 1949.
13367	Marta Lilian Ascencio.	Junio 8 de 1942.	— Junio 8 de 1949.
13370	Elsa Adela Montiel.	Junio 12 de 1942.	— Junio 12 de 1949.
13371	Alicia Menjivar.	Junio 12 de 1942.	— Junio 12 de 1949.
13372	Susana Gómez Gallegos.	Junio 12 de 1942.	— Junio 12 de 1949.
13373	Alicia Velásquez.	Junio 14 de 1942.	— Junio 14 de 1949.
13374	José Vicente Padilla.	Junio 15 de 1942.	— Junio 15 de 1949.
13375	Rafael Antonio Ramos.	Junio 18 de 1942.	— Junio 18 de 1949.
13376	José Orlando Salinas.	Junio 18 de 1942.	— Junio 18 de 1949.
13381	Salvador Chávez.	Junio 30 de 1942.	— Junio 30 de 1949.
13382	Jorge Alberto Aguirre.	Julio 2 de 1942.	— Julio 2 de 1949.
13383	Jorge Alvarenga.	Julio 3 de 1942.	— Julio 3 de 1949.
13384	Gladis Ester García.	Julio 4 de 1942.	— Julio 4 de 1949.
13386	Anselmo Rodríguez Quinteros.	Julio 5 de 1942.	— Julio 5 de 1949.
13387	José Alex Andrade.	Julio 8 de 1942.	— Julio 8 de 1949.
13388	Baltazar Alberto Contreras.	Julio 8 de 1942.	— Julio 8 de 1949.
13379	Gladis Anatolia Funes.	Julio 10 de 1942.	— Julio 10 de 1949.
13390	Rigoberto Mariona.	Julio 12 de 1942.	— Julio 12 de 1949.
13392	Carmen Arminda Monterrosa.	Julio 13 de 1942.	— Julio 13 de 1949.
13393	Alfredo Henríquez.	Julio 14 de 1942.	— Julio 14 de 1949.
13394	José Antonio Gómez.	Julio 14 de 1942.	— Julio 14 de 1949.
13396	Rafael Antonio Hernández.	Julio 16 de 1942.	— Julio 16 de 1949.
13398	Humberto de Jesús Flamenco.	Julio 17 de 1942.	— Julio 17 de 1949.
13399	José Mauricio Alfonso.	Julio 18 de 1942.	— Julio 18 de 1949.
13400	María Yolanda Rosales.	Julio 21 de 1942.	— Julio 21 de 1949.
13402	Arturo Durán.	Julio 22 de 1942.	— Julio 22 de 1949.
13408	Cristina Dolores Ardón.	Julio 22 de 1942.	— Julio 22 de 1949.
13404	Candelaria Anzora.	Julio 22 de 1942.	— Julio 22 de 1949.
13405	Penélope Zepeda.	Julio 24 de 1942.	— Julio 24 de 1949.
13407	Rolando Fortes.	Julio 27 de 1942.	— Julio 27 de 1949.
13413	Rosa Angela Pérez.	Agosto 7 de 1942.	— Agosto 7 de 1949.
13414	Marco Aurelio Barrera.	Agosto 9 de 1942.	— Agosto 9 de 1949.
13415	Hilga Montoya.	Agosto 9 de 1942.	— Agosto 9 de 1949.
13419	Juana Quinteros.	Agosto 17 de 1942.	— Agosto 17 de 1949.
13422	Miguel Angel Menéndez.	Agosto 23 de 1942.	— Agosto 23 de 1949.
13424	Ara Raquel Anaya.	Septiembre 4 de 1942.	— Septiembre 4 de 1949.
13425	Benito Orantes Ariza.	Septiembre 6 de 1942.	— Septiembre 6 de 1949.
13426	Raúl Alberto Vides Ancheta.	Septiembre 8 de 1942.	— Septiembre 8 de 1949.
13427	Eduardo Bonilla.	Septiembre 11 de 1942.	— Septiembre 11 de 1949.
13428	Rigoberto Menjivar.	Septiembre 14 de 1942.	— Septiembre 14 de 1949.
13429	Ana Miriam Torres.	Septiembre 20 de 1942.	— Septiembre 20 de 1949.
13431	Ana Julia Salazar.	Septiembre 22 de 1942.	— Septiembre 22 de 1949.
13432	Ernesto Pérez.	Septiembre 22 de 1942.	— Septiembre 22 de 1949.
13437	Ana Milreya Urrutia.	Septiembre 29 de 1942.	— Septiembre 29 de 1949.
13438	Cristóbal Bran.	Octubre 3 de 1942.	— Octubre 3 de 1949.

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento	Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13441	Renan Armando Morales.	Octubre 5 de 1942.	Octubre 5 de 1949.	13542	José Rivera.	Marzo 31 de 1943.—	Marzo 31 de 1950.
13446	Teresa Amelia Moreno y César Antonio Valencia.	Octubre 15 de 1942.	Octubre 15 de 1949.	13546	Roberto Alas.	Abril 4 de 1943.—	Abril 4 de 1950.
13451	Teresa Lila de J. Domínguez.	Octubre 20 de 1942.	Octubre 20 de 1949.	13547	Marina Hernández.	Abril 5 de 1943.—	Abril 5 de 1950.
13455	Marco Antonio Campos.	Octubre 25 de 1942.	Octubre 25 de 1949.	13550	René Antonio Alas Rosa.	Abril 9 de 1943.—	Abril 9 de 1950.
13462	Martín Sanglas.	Noviembre 10 de 1942.	Noviembre 10 de 1949.	13551	Jorge Esteban Guzmán Martínez.	Abril 9 de 1943.—	Abril 9 de 1950.
13465	Hilda Alicia Menjívar.	Noviembre 13 de 1942.	Noviembre 13 de 1949.	13552	Yolanda Tránsito Gómez.	Abril 10 de 1943.—	Abril 10 de 1950.
13466	Carmen Figuroa.	Noviembre 15 de 1942.	Noviembre 15 de 1949.	13556	Gillermo Alonso Maravilla.	Abril 23 de 1943.—	Abril 23 de 1950.
13469	Anabel Mejía.	Noviembre 24 de 1942.	Noviembre 24 de 1949.	13560	María Elena Huezco Córdova.	Abril 26 de 1943.—	Abril 26 de 1950.
13470	María de Jesús Quinteño.	Noviembre 24 de 1942.	Noviembre 24 de 1949.	13562	Zoila Florinda Navas Granados.	Abril 28 de 1943.—	Abril 28 de 1950.
13472	Magdalena Zamora.	Noviembre 25 de 1942.	Noviembre 25 de 1949.	13564	Irma Isabel Chinchilla.	Mayo 3 de 1943.—	Mayo 3 de 1950.
13475	Adela Hernández v. de Barrientos.	Noviembre 28 de 1942.	Noviembre 28 de 1949.	13565	Iliana Martínez.	Mayo 19 de 1943.—	Mayo 19 de 1950.
13477	Carlos Meléndez hijo.	Noviembre 30 de 1942.	Noviembre 30 de 1949.	13573	Baltazar Cortéz.	Mayo 21 de 1943.—	Mayo 21 de 1950.
13481	Juana Cacao.	Diciembre 5 de 1942.	Diciembre 5 de 1949.	13575	Carmen Avalos.	Mayo 21 de 1943.—	Mayo 21 de 1950.
13482	Mauricio Feussier.	Diciembre 10 de 1942.	Diciembre 10 de 1949.	13577	María del Carmen Herrera.	Mayo 27 de 1943.—	Mayo 27 de 1950.
13488	Aída Elizabeth Nuila.	Diciembre 8 de 1942.	Diciembre 8 de 1949.	13582	Jorge Alberto Torres.	Junio 3 de 1943.—	Junio 3 de 1950.
13486	Cruz Valencia h.	Diciembre 12 de 1942.	Diciembre 12 de 1949.	13588	Inés López.	Junio 8 de 1943.—	Junio 8 de 1950.
13484	Fernando Ramírez.	Diciembre 9 de 1942.	Diciembre 9 de 1949.	13590	Mario Guillermo Donado.	Junio 14 de 1943.—	Junio 14 de 1950.
13488	Manuel Emilio Lemus.	Diciembre 17 de 1942.	Diciembre 17 de 1949.	13591	René Orellana.	Junio 16 de 1943.—	Junio 16 de 1950.
13489	Antonio Juan González.	Diciembre 22 de 1942.	Diciembre 22 de 1949.	13592	Carlos Alberto Zúñiga.	Junio 16 de 1943.—	Junio 16 de 1950.
13491	Manuel Morán.	Diciembre 24 de 1942.	Diciembre 24 de 1949.	13593	Teresa Martínez.	Junio 17 de 1943.—	Junio 17 de 1950.
13498	Marta Alicia Rodríguez Sánchez.	Enero 3 de 1943.	Enero 3 de 1950.	13594	Margarita Castellanos.	Junio 18 de 1943.—	Junio 18 de 1950.
13500	Elvira Rivera.	Enero 4 de 1943.	Enero 4 de 1950.	13596	Ricardo Aguirre.	Junio 19 de 1943.—	Junio 19 de 1950.
13502	Rosa Emilia Martínez.	Enero 8 de 1943.—	Enero 8 de 1950.	13597	Mirlan Herrera.	Junio 19 de 1943.—	Junio 19 de 1950.
13505	Gilberto Lucero.	Enero 14 de 1943.—	Enero 14 de 1950.	13599	Jorge Alberto Siliézar.	Junio 23 de 1943.—	Junio 23 de 1950.
13507	Carlos Antonio Artiga.	Enero 21 de 1943.—	Enero 21 de 1950.	13600	Norma Kruger.	Junio 23 de 1943.—	Junio 23 de 1950.
13510	Manuel Adalberto Miranda.	Enero 29 de 1943.—	Enero 29 de 1950.	13602	Ana Ercilia Jovel.	Junio 26 de 1943.—	Junio 26 de 1950.
13512	Hugo Ernesto Ruano.	Febrero 4 de 1943.—	Febrero 4 de 1950.	13604	Miguel Angel Valencia.	Junio 26 de 1943.—	Junio 26 de 1950.
13514	Américo Zelaya.	Febrero 9 de 1943.—	Febrero 9 de 1950.	13605	Marta Julia Sánchez.	Junio 29 de 1943.—	Junio 29 de 1950.
13517	Silvia Estela González A.	Febrero 12 de 1943.—	Febrero 12 de 1950.	13418	Reynaldo Andrés Serrano.	Junio 14 de 1942.—	Junio 14 de 1949.
13520	Víctor Manuel Flores.	Febrero 13 de 1943.—	Febrero 13 de 1950.	13464	Raúl Orantes Ramírez.	Noviembre 12 de 1942.—	Noviembre 12 de 1949.
13521	Antoni Limoneta Lambert.	Febrero 15 de 1943.—	Febrero 15 de 1950.	13583	Ramón Díaz.	Junio 5 de 1943.—	Junio 5 de 1950.
13530	Oswaldo Castaneda.	Febrero 28 de 1943.—	Febrero 28 de 1950.	13607	Elsa Avelar.	Junio 30 de 1943.—	Junio 30 de 1950.
13531	Ester Urrutia.	Marzo 8 de 1943.—	Marzo 8 de 1950.	13609	Manuel Ortiz Hernández.	Julio 2 de 1943.—	Julio 2 de 1950.
13536	Silvia Antonia Castro.	Marzo 16 de 1943.—	Marzo 16 de 1950.	13612	Rosa Cubías.	Julio 5 de 1943.—	Julio 5 de 1950.
13537	José Segovia.	Marzo 16 de 1943.—	Marzo 16 de 1950.	13615	Oscar Ney Avendaño.	Julio 12 de 1943.—	Julio 12 de 1950.
13539	Alejandro Tenorio.	Marzo 18 de 1943.—	Marzo 18 de 1950.	13617	Celina Antonia Sosa y Lara.	Julio 14 de 1943.—	Julio 14 de 1950.
13540	Rodolfo Isaac Cisneros.	Marzo 27 de 1943.—	Marzo 27 de 1950.	13620	Salvador Osegueda.	Julio 20 de 1943.—	Julio 20 de 1950.
13541	Mario Henríquez Gómez.	Marzo 30 de 1943.—	Marzo 30 de 1950.	13622	Concepción Palma.	Julio 28 de 1943.—	Julio 28 de 1950.

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13626	Gloria Marina Alvarado.	Agosto 10 de 1943.	Agosto 10 de 1950.
13630	Mario Armando Torres.	Agosto 17 de 1943.	Agosto 17 de 1950.
13632	Silvia Leiva.	Agosto 19 de 1943.	Agosto 19 de 1950.
13636	Joaquín de J. Bran.	Agosto 26 de 1943.	Agosto 26 de 1950.
13641	Daniel Navas.	Septiembre 2 de 1943.	Septiembre 2 de 1950.
13645	Salvador Ismael Rivas.	Septiembre 7 de 1943.	Septiembre 7 de 1950.
13646	Marta Marina Leiva.	Septiembre 7 de 1943.	Septiembre 7 de 1950.
13648	Rogelio Armando Cruz.	Septiembre 13 de 1943.	Septiembre 13 de 1950.
13652	María Ana Ponce Martínez.	Septiembre 24 de 1943.	Septiembre 24 de 1950.
13658	Ana Consuelo Muñóz.	Septiembre 29 de 1943.	Septiembre 29 de 1950.
13663	Leticia Aguirre.	Octubre 14 de 1943.	Octubre 14 de 1950.
13665	José Adán Orellana.	Octubre 15 de 1943.	Octubre 15 de 1950.
13649	María Elena Dominguez.	Septiembre 14 de 1943.	Septiembre 14 de 1950.
13650	Victor Manuel Inglés.	Septiembre 15 de 1943.	Septiembre 15 de 1950.
13655	Norberto Tejada.	Septiembre 27 de 1943.	Septiembre 27 de 1950.
13659	Marta Orellana Matamoros.	Octubre 19 de 1943.	Octubre 19 de 1950.
13660	Abraham Salvador Pérez.	Octubre 5 de 1943.	Octubre 5 de 1950.
13666	Mauricio Herbert Cardona.	Octubre 16 de 1943.	Octubre 16 de 1950.
13668	Julio Eduardo Arita.	Octubre 22 de 1943.	Octubre 22 de 1950.
13669	Rosalina Ibarra Cantón.	Octubre 23 de 1943.	Octubre 23 de 1950.
13670	Pedro Pineda.	Octubre 24 de 1943.	Octubre 24 de 1950.
13674	Adelaida López.	Octubre 29 de 1943.	Octubre 29 de 1950.
13675	Andrea Anaya Valdés.	Octubre 29 de 1943.	Octubre 29 de 1950.
13679	Delia Alvarenga.	Noviembre 3 de 1943.	Noviembre 3 de 1950.
13680	Juan Adrian Arévalo.	Noviembre 5 de 1943.	Noviembre 5 de 1950.
13683	Ernesto Bolaños.	Noviembre 6 de 1943.	Noviembre 6 de 1950.
13685	Victoria Portillo.	Noviembre 17 de 1943.	Noviembre 17 de 1950.
13686	Francisco José Salazar.	Noviembre 17 de 1943.	Noviembre 17 de 1950.
13689	Alejandro Pineda.	Noviembre 19 de 1943.	Noviembre 19 de 1950.
13690	Ernesto Ramírez.	Noviembre 24 de 1943.	Noviembre 24 de 1950.
13693	Juan Esteban Salazar.	Noviembre 29 de 1943.	Noviembre 29 de 1950.
13694	Elena Castellanos.	Noviembre 29 de 1943.	Noviembre 29 de 1950.
13695	Tránsito Hernández.	Noviembre 30 de 1943.	Noviembre 30 de 1950.
13696	Dora Delmy Navarrete.	Noviembre 30 de 1943.	Noviembre 30 de 1950.
13698	Vilma Aida Escalante.	Diciembre 3 de 1943.	Diciembre 3 de 1950.
13701	Antonio Cobar.	Diciembre 8 de 1943.	Diciembre 8 de 1950.

Nº	Nombre del Fallecido	Fecha de Enterramiento	Fecha de Vencimiento
13702	Bianca Lilian Carranza.	Diciembre 8 de 1943.	Diciembre 8 de 1950.
13704	Marta Elena Castellanos C.	Diciembre 15 de 1943.	Diciembre 15 de 1950.
13707	Julio Daniel Azucena.	Diciembre 21 de 1943.	Diciembre 21 de 1950.

E. Monterrosa A.,
Srio.

Of. 3 v. a. Nº 611 3—15—VIII—51.

CORRESPONDENCIA REZAGADA

Lista Nº 23 de la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, del 1º al 10 de agosto de 1951.

EXTERIOR

Alberto García M., Alfredo Delgado Pineda, Albino Juin, Alfredo A. Cienfuegos, Adán G. Zepeda, Bertha Osorto (2), Bernardo García, Concha de Chacón, Concepción Beltrán, Carlota Salazar, Carmen Claros Perdomo, Colomba de Gocuagua, C. Venezuela, Curtis C. Bates, Chita Morales y hnas., D. Brusell and Co., Diego B. Anaya R., Ernestina Olivares, Enrique Rivas, Empresa Hernández Brothers, Ernesto Ibarra & Co. S. de R. L., Francisco Alfaro, Frank Wager, Francisco Pineda, Fernando E. Villacorta, Florentín Cubias Cañas, Ihil Berman, Irma Sequeira Parodi, Ida Wallis, Israel Rosales, John Cummin Esq., José Antonio Coto, Julio C. Alonso, José J. Cerda, José G. García, Jorge Alberto Parada H., José León Hores, Julio Escobar Molina, Leonides Chacón, Librería Técnico Científica, La Importadora S. A., Mario Aguilar, Mineral Las Pinas, Miguel A. Espinoza, María Rosales, María Josefa Dueñas, María Teresa Rivera, Mercedes Paz Aguilar, Nena Luna, Natalia Colorado, Noemy Romero (2), N. Amanda Segura, Roberto Miguel, Rosa Lydia Gutiérrez, Rómulo Villanueva, Rodolfo Alvarenga h., R. Van Steinburgh, Reinaldo Cabañas, Santiago M. Angulo, Teófilo Silva, Victoria Ramos Oliva.

AUSENTES

A. Kalogeropoulos, Bertha Pavón C. W. W. Renwick, Carlos L. Curtis, John Major.

INTERIOR

Alonso Márquez, Cristina v. de Valle, Carlos Gilberto Avalos, Cosme Ramón Castillo, Cordelia de Alvergue, Ernesto Gámez, Estebana Martínez, Ernestina Valle, Felicitá Grnialdi, Francisco González Melara, Gladis Ortiz, Josefina Carranza, José Gilberto Escobar, José Antonio Escobar, Luis C. Lemus, Lisandro Artiga y Sra., Lola Rivas de Chávez, Modesta Benítez, María Campos, María S. Orellana, María López, Margarita Escobar de Orellana, Rosa Lydia Gutiérrez, Ricardo Martínez, Salvador Ayala Lazo, Salvador Hernández, Tránsito Rendón, Teresa Hernández, Yolanda Flores Silva.

DEVUELTAS DEL INTERIOR

Avelina Cruz v. de Penado, Cecilio Amaya, Isaías Valdez, Julia de Jovcl, Lydia Portillo, Mariano Granados, María Sandoval, María C. Pérez, Magdalena Alvarenga, Olimpia Gutiérrez, Rosario Hernández, María Peña.

Of. 1 v. Nº 661—17—VIII—51

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Martes 28 de Agosto de 1951 | NUMERO 158

SUMARIO

Página

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 351.—Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango	5198
Decreto N° 354.—El traspaso de los bienes a que se refiere el Art. 13 de la Ley del "Instituto de Colonización Rural", se verificará conforme a las disposiciones del presente Decreto	5200

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 610.—Nómbrese a don José Angulo Alvaranga Guarda Almacén General de la Proveduría de la República	5201
Acuerdo N° 611.—Ascíndese a primera categoría a la señorita Berta Guadalupe Corea, quien desempeña la plaza de Taquimecanografía de la Secretaría de Hacienda	5201
Acuerdo N° 612.—Nómbrese a la señorita Gloria Quéhll Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Indirectas	5201
Acuerdo N° 613.—Nómbrese interinamente a don Víctor Nuila Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate	5201
Acuerdo N° 614.—Se nombra a don Antonio Escobar Sigüenza Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de San Vicente	5201
Acuerdo N° 615.—Se concede licencia a la señora Berta de Melgar Gutiérrez Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate	5202
Acuerdo N° 616.—Modifícase la cláusula Segunda del Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el señor Juan Samuel Quinteros, quien se encuentra haciendo estudios en el exterior	5202

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 318.—Ascíndese a Primera Categoría, a la señorita Noemí Barriere, Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería	5202
---	------

Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos

Acuerdo N° 11.—Nómbrese al señor Jesús Marroquín Ordenanza del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos	5202
--	------

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 2697.—Nómbrese al señor Rafael Marroquín Bonilla, Auxiliar para las distintas Ramas Deportivas	5202
Acuerdos Nos. 2698, 2705 y 2707.—Traslados de varias profesoras a diferentes lugares de la República	5202
Acuerdo N° 2698.—Se autoriza pago a favor del becario señor Nello A. Bottari, quien hace estudios en el exterior	5203
Acuerdos Nos. 2700, 2701, 2702, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722 y 2723.—Se concede licencia a varias profesoras en diferentes lugares de la República	5203-5204-5205-5206
Acuerdo N° 2703.—Autorízase pago a la recitadora María Elena Mendoza, en concepto de honorarios por los recitales ofrecidos en varias escuelas durante el mes de agosto	5206

Acuerdo N° 2704.—Concédesse licencia a la señorita Cristina Leiva, quien se dirige a los Estados Unidos de América en el desempeño de una misión oficial	5206
Acuerdos Nos. 2706, 2708, 2709, 2711, 2712.—Nombramientos de profesoras de Educación Primaria en diferentes lugares del país	5207
Acuerdo N° 2710.—Permútanse en sus cargos a la señorita Ramona Vásquez Moreno con la señorita Zoila Esperanza López	5207
Acuerdos Nos. 2724, 2725, 2733, 2734, 2758 y 2760.—Concédesse licencia a varios profesores en diferentes lugares de la República	5207-5208
Acuerdo N° 2726.—Nómbrese a la señorita Edelmirra Calderón, Profesora de Castellano del Primer Curso de Señoritas de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Ahuachapán	5209
Acuerdo N° 2727.—Nombramientos de profesores de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Ahuachapán	5209
Acuerdo N° 2728.—Autorízase el funcionamiento del Liceo "Centroamericano" de esta ciudad, y recólócese como Director al Br. Santiago Escoboyén	5209
Acuerdo N° 2729.—Se proroga la licencia a la señora Lidia C. de Granados, Auxiliar del Departamento de Correspondencia adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura	5209
Acuerdos Nos. 2730 y 2731.—Concédesse equivalencia de estudios a varios estudiantes de Secundaria	5209
Acuerdo N° 2732.—Nombramientos de profesores de Educación Secundaria de Colutepeque	5210
Acuerdos Nos. 2735 y 2762.—Concédesse jubilación a varias profesoras por sus servicios prestados a la Nación	5210
Acuerdo N° 2736.—Nómbrese al señor Napoleón Miranda, profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de Pasaquina, departamento de La Unión	5210
Acuerdo N° 2737.—Nombramientos de profesores en la Escuela Nocturna de Adultos de Verapaz, departamento de San Vicente	5210
Acuerdo N° 2738.—Ascíndese a la Dirección del Grupo Escolar "Meardi" de Berlin, departamento de Usulután, al Profesor José Elías Marroquín	5211
Acuerdo N° 2739.—Trasládase al profesor Carlos Francisco Marroquín Pineda, a la escuela de Varones "José Dolores Larreynaga" de Quezaltepeque, departamento de La Libertad	5211
Acuerdos Nos. 2740, 2741, 2743 y 2761.—Nombramientos de profesores de Educación Primaria en diferentes centros de la República	5211
Acuerdo N° 2742.—Modifícase el Acuerdo N° 471 del 28 de febrero del corriente año	5211
Acuerdo N° 2744.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por Escuelas Oficiales de la República	5212
Acuerdos Nos. 2745, 2746, 2747, 2750, 2751, 2752 y 2753. Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior	5212-5213
Acuerdos Nos. 2748, 2749 y 2759.—Autorízase pago por el alquiler de las casas que ocupan varias escuelas en diferentes lugares de la República	5213
Acuerdo N° 2754.—Autorízase pago por el alquiler de la casa ocupada por el Kindergarten Nacional de la ciudad de Santa Ana	5214
Acuerdo N° 2755.—Ampliase la cláusula tercera del contrato de fecha 12 de julio del corriente año, celebrado entre el Director General de Educación Física y el Tte. Coronel don Carlos Calderón González	5214
Acuerdo N° 2756.—Réguese al señor José Miguel Monterrosa, el valor de dos representaciones artísticas realizadas en programas del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, en varios planteles oficiales	5214
Acuerdo N° 2757.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupó el Kindergarten Nacional "Decroly" durante el mes de julio y del 1º al 16 del presente mes	5214
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 351.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

la siguiente Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango.

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS:

Nº 1. Agua:

- | | |
|--|----------|
| a) primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad, sin incluir el impuesto de conexión, cada una | C 200.00 |
| b) arrendamientos de servicio por períodos de cinco años, exclusivamente para un solo predio, en la zona urbana, cada uno | " 25.00 |
| c) Canon por servicio con título o arrendamiento, con derecho a treinta metros cúbicos mensuales cada uno | " 2.00 |
| d) por conexión de cada servicio con la cañería Municipal | " 3.00 |
| e) por rehabilitación del servicio en caso de haber sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario, cada vez | " 2.00 |
| f) por trasposos del derecho a perpetuidad cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde está instalado, previa autorización de la Municipalidad, cada uno | " 2.00 |
| g) por reposición de títulos de pajas de agua extendidos en años anteriores, cada una .. | " 5.00 |

Nº 2. Alumbrado Público:

- | | |
|--|--------|
| metro lineal frente a la calle, al mes | " 0.02 |
|--|--------|

Nº 3. Plaza Pública:

- | | |
|---|--------|
| a) puestos para ventas de refrescos, frutas, panes, ponches, dulces, etc. cada uno al día | " 0.10 |
| b) puestos para achinería, jarra, sombreros, zapatos o cualquier otra clase de productos extranjeros o elaborados en el país, cada uno al día | " 0.15 |
| c) puestos para ventas de cereales, tabaco, dulce de panela, etc. cada uno al día | " 0.15 |
| d) cocinas, inclusive comedores anexos a las mismas cada una al mes | " 1.50 |
| e) camiones que se estacionen en las calles adyacentes para comprar o vender productos agrícolas o manufacturados, cada uno al día o fracción .. | " 1.00 |
| f) carretas que se estacionen en las calles adyacentes para comprar o vender productos agrícolas o manufacturados, cada una al día o fracción .. | " 0.25 |

Nº 4. Rastró Municipal:

- | | |
|-------------------------------|--|
| a) revisión de ganado mayor y | |
|-------------------------------|--|

- | | |
|--|--------|
| menor, para el destace por cabeza | C 0.10 |
| b) destace de ganado mayor, por cabeza | " 3.00 |
| c) destace de ganado menor, por cabeza | " 1.00 |

Art. 2.—Derechos por servicios de Oficina:

- | | |
|--|--------|
| Nº 1. Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una | " 2.00 |
|--|--------|

Nº 2. Certificaciones:

- | | |
|--|--------|
| a) del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una .. | " 2.00 |
| b) de cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una .. | " 1.00 |
| c) constancias que expida la Alcaldía a solicitud de parte interesada, excepto las de solvencia de impuestos Municipales, cada una | " 0.25 |

Nº 3. Documentos Privados:

- | | |
|--|--------|
| a) inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por C 200.00, cada uno .. | " 2.00 |
| b) por cada C 100.00 o fracción adicionales se cobrará además | " 0.50 |
| c) cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno | " 5.00 |
| d) inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una | " 2.00 |
| e) cancelación de documentos, cada una | " 1.00 |

Nº 4. Licencias:

- | | |
|--|--------|
| a) para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos excepto cuando los fondos se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una al día .. | " 0.25 |
| b) para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una | " 0.50 |
| c) para construcciones frente a la calle, metro lineal | " 0.10 |
| d) para serenatas, cada una | " 3.00 |
| e) para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día | " 0.25 |
| f) para predecir la suerte por medio de pájaros amaestrados, en tiempo que no sea de fiesta, cada una al día | " 0.15 |

Nº 5. Matriculas:

- | | |
|--|--------|
| a) de armas de caza: | |
| escopetas de tubo, cada una al año | " 1.00 |
| de rifles, fusiles automáticos o no, o escopetas de cartucho, cada una al año | " 5.00 |
| b) de perros, inclusive la placa, al año | " 2.00 |
| c) de fierros de herrar ganado que la respectiva Oficina extiende a vecinos de la jurisdicción | |

	dicción, inclusive las reposiciones y traspasos, cada una	2.00		dad comercial, cada uno al día	0.10
d)	de destazadores o correteros de ganado de la jurisdicción que extiende la Gobernación Política respectiva, cada una	5.00	Nº 4.	Cantinas, bares o ventas de licores fuertes extranjeros o confeccionados del país, cada una al mes	20.00
e)	de matarifes que ejerzan su actividad en la jurisdicción, cada una, al año	2.00	Nº 5.	Espectáculos públicos de cine, circos, teatros o conjuntos de acróbatas:	
Nº 6.	Matrimonios:		a)	por cada función diurna	0.75
a)	por la ratificación de la solicitud fuera de Oficina, salvo excepciones legales, cada una	5.00	b)	por cada función nocturna	1.00
b)	celebración del matrimonio fuera de Oficina, en el radio urbano, salvo excepciones legales, cada uno	10.00	Nº 6.	Fotografías:	
c)	celebración del matrimonio fuera de Oficina, en la zona rural, salvo excepciones legales, cada uno	15.00	a)	permanentes, cada una al mes	2.00
Nº 7.	Testimonios de títulos de propiedad:		b)	ambulantes, cada una al día	0.25
a)	de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno	5.00	Nº 7.	Hornos de jabón fuera del radio de la población, cada uno al mes	2.00
b)	de solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno	5.00	Nº 8.	Puertas de golpe en caminos vecinales conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una al año	5.00
c)	reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno	4.00	Nº 9.	Pregoneros para la venta de mercaderías en sitios públicos, cada uno al día	0.25
Nº 8.	Vistos Buenos:		Nº 10.	Poste de ganado mayor o menor, por cabeza incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Hierros de Herrar Ganado	1.00
a)	por cada formulario de Cartas de Venta que la Alcaldía facilite a los interesados	0.03	Nº 11.	Patentes de Secretarios Municipales que expida la Gobernación Política, a vecinos de la jurisdicción, cada una	5.00
b)	por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza	0.75	Nº 12.	Refresquerías, cada una al mes	1.00
	Art. 3.—Impuestos		Nº 13.	Rótulos volantes, cada uno, al año	1.00
Nº 1.	Aparatos automáticos para ejecución de música grabada que funcionen con fines comerciales:		Nº 14.	Tiendas y Pulperías:	
a)	en tiendas, refresquerías, etc. cada uno al mes	3.00	a)	con capital hasta de ₡ 3,000.00, cada una al mes	3.00
b)	en bares, cervecerías u otros lugares donde se vendan bebidas embriagantes, cada uno al mes	10.00	b)	con capital hasta de ₡ 2,000.00, cada una al mes	2.00
c)	altoparlantes fijos instalados en cualquier lugar con fines de propaganda comercial que funcionen durante las horas reglamentarias, cada uno, al mes	5.00	c)	con capital hasta de ₡ 1,000.00, cada una al mes	1.00
d)	altoparlantes en vehículos motorizados, cada uno, al día o fracción	2.00	Nº 15.	Trapiches:	
Nº 2.	Animales mostrencos de dueño y fierro desconocidos, que se subasten de conformidad con la Ley, por cabeza	2.00	a)	de hierro, por la temporada	5.00
Nº 3.	Buhoneros:		b)	de madera, por la temporada	2.00
a)	patentes que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una al año	10.00	Nº 16.	Ventas de aguardiente envasado, cada una al mes	15.00
b)	inscripción de la patente a buhoneros de otras jurisdicciones, por cada año	1.00	Nº 17.	Billares que funcionen en la jurisdicción, cada uno al mes	5.00
c)	por el ejercicio de la activi-		Nº 18.	Velaciones de imágenes de santos con música:	
			a)	dentro del radio urbano, cada una	2.00
			b)	fuera del radio urbano, cada una	3.00
			Nº 19.	Ventas ambulantes de mercadería, fantasía, telas, etc. de procedencia extranjera, cada una, al día	0.25

Art. 4.—Derógase en todas sus partes la Tarifa de Arbitrios de 23 de Julio de 1948, publicada en el Diario Oficial Nº 168, Tomo 145 de 3 de Agosto del mismo año.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los trece dias del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lutnez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE:

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 354.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el artículo 13 de la Ley del Instituto de Colonización Rural, emitida por Decreto Legislativo Nº 112 de fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo 149 de aquella fecha, establece que el traspaso de los bienes a que la misma se refiere, se hará en la forma legal correspondiente;

II.—Que los medios ordinarios de traspaso no aseguran la pronta adquisición de los bienes que constituirán el patrimonio del Instituto de Colonización Rural, por cuanto exigen operaciones de agrimensura y de carácter jurídico que retardarían considerablemente la celebración de las correspondientes escrituras de traspaso;

III.—Que la demora en constituir el aludido patrimonio, entorpece las actividades del Instituto mencionado, en perjuicio de las finalidades de interés social que motivaron su creación;

IV.—Que por las razones expuestas, es preciso establecer las normas que desarrollen el mencionado precepto legal y garanticen debidamente las finalidades indicadas;

POE TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA:

Art. 1.—El traspaso de los bienes a que se refiere el Art. 13 de la Ley del "Instituto de Colonización Rural", emitida por Decreto Legislativo Nº 112 de fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, y publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo 149 de la misma fecha, se verificará conforme a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 2.—La Junta Directiva del "Instituto de

Vivienda Urbana" emitirá acuerdos en los que especificará qué bienes inmuebles transferirá al "Instituto de Colonización Rural", sujetándose para dicha especificación a lo dispuesto en los artículos 9 de las Leyes de ambos Institutos.

Para determinar dichos inmuebles se hará mención en los acuerdos respectivos, de sus medidas y colindancias generales y originarias, así como de las inscripciones del Registro de la Propiedad Raíz en las que conste que fueron adquiridos por la Institución antes denominada "Mejoramiento Social", y de aquellas en donde aparece que han sido transferidos a terceros, lotes de terrenos segregados de los mismos inmuebles.

Art. 3.—La Gerencia del "Instituto de Vivienda Urbana" transcribirá en tres ejemplares a la Corte de Cuentas de la República, los acuerdos a que se refiere el artículo anterior; y dicho Tribunal archivará uno de los referidos ejemplares y devolverá los otros dos al Instituto remitente, con una razón indicativa de haberse enterado de la operación verificada.

Art. 4.—Se entenderá efectuada por el "Instituto de Vivienda Urbana" la tradición de los bienes antedichos, en el momento en que la Junta Directiva emita los acuerdos de que se ha hecho referencia, y cuando por su parte, el "Instituto de Colonización Rural" por medio de su Junta Directiva, emita el acuerdo respectivo en que acepta la tradición de inmueble o inmuebles transferidos por el "Instituto de Vivienda Urbana".

De dicho acuerdo se hará también transcripción a la Corte de Cuentas, en la misma forma y para los fines que determina el Art. 3 del presente Decreto.

Los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas, inscribirán por traspaso a favor del "Instituto de Colonización Rural", el dominio de los bienes inmuebles que hayan sido objeto de los acuerdos de transferencia y aceptación antes expresados, mediante la sola presentación de los certificados auténticos de dichos acuerdos, en los cuales conste la razón de la Corte de Cuentas a que se refiere la parte final del Art. 3 antedicho, acompañados de los títulos antecedentes debidamente inscritos a favor de Mejoramiento Social.

Art. 5.—Los muebles que tengan el carácter de accesorios, incluso los ganados, de los bienes inmuebles pertenecientes al "Instituto de Vivienda Urbana", se considerarán comprendidos en el traspaso que de los últimos haga dicho Instituto al de Colonización Rural, de acuerdo con las normas establecidas en este Decreto.

De tales accesorios se hará un inventario después de efectuada en la forma legal la tradición del inmueble a que corresponden. Tal documento contendrá la descripción circunstanciada de cada una de las cosas a que se refiere y será suscrito por los Presidentes y Gerentes de ambos Institutos y por el Delegado o Delegados que al efecto nombre la Corte de Cuentas, si lo estimare conveniente, para los fines de control fiscal que le competen.

Art. 6.—El Jefe de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, hará a favor del "Instituto de Colonización Rural", la transferencia de la marca que hasta hoy ha usado el Instituto primeramente mencionado, sin que sea precisa otra formalidad para acreditar el dominio de dichos ganados a favor del "Instituto de Colonización Rural".

Art. 7.—Verificada la transferencia de los inmuebles en la forma establecida en los artículos anteriores, el "Instituto de Colonización Rural" sucederá al "Instituto de Vivienda Urbana", en los derechos y obligaciones originados por los contratos de arrendamiento con promesa de

venta celebrados con particulares, relativamente a los inmuebles transferidos.

Art. 8.—Las acciones judiciales que corresponden a "Mejoramiento Social", ahora "Instituto de Vivienda Urbana", en razón de la propiedad o la posesión de los bienes que pasarán al otro Instituto, le serán transferidos a este por ministerio de la ley, en el momento de verificarse de conformidad con las normas establecidas en este Decreto, el traspaso de los bienes sobre que ellas versan.

Art. 9.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peratta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Justicia.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 610. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Almacén General de la Proveeduría General de la República a don José Angulo Alvarenga, en sustitución del señor Miguel Alberto Viana, quien pasa a desempeñar otro puesto en la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 15 del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 1 —Parte Segunda— Egresos—Capítulo XIV— Título IV— de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Angulo Alvarenga deberá caucionar a

satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 611. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a primera categoría, a partir del primero de agosto en curso, el sueldo que por Acuerdo Nº 405, de 7 de junio último, fué asignado en la categoría inmediata inferior a la señorita Berta Guadalupe Corea, quien desempeña la plaza de Taquímeanografista de la Secretaría de Hacienda, Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 612. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 3ª Clase de la mencionada dependencia a la señorita Gloria Quiñé, en sustitución de la señorita Esperanza Vasquez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 5, del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 484 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 613. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter interino, Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate a don Víctor Nuila, en sustitución del señor Roberto Galeano Somoza que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 15, subnúmero 13, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. El señor Nuila deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 614. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente a don Antonio Escobar Sigüenza, en sustitución del señor Osmín Durán que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 17, subnúmero 12, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de

Presupuesto General vigente. El señor Escobar Sigüenza deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 615.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.
Vista la solicitud de la señora Berta de Melgar Gutiérrez, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante cuarenta (40) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, por la causal que establece el numeral 2) del Art. 5º en relación con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del día catorce de julio próximo pasado, debiendo cancelar la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de la licencia con cargo al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; y 2º—nombrar, con carácter interino, para que sustituya a la expresada señora de Melgar Gutiérrez durante el lapso de la licencia, con sueldo, a la señorita Graciela Durán, quien devengará el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 31, del Artículo 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la misma Pagaduría con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 616.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.
Tomando en consideración que el señor don Juan Samuel Quinteros, quien se encuentra en concepto de becario haciendo estudios en los Estados Unidos de Norte América, por cuenta del Supremo Gobierno, ha solicitado le sean reconocidos setenta y cinco dólares más para poder completar el curso de Inglés que sigue en la Universidad de Michigan, por ser insuficiente para tal objeto la suma de ciento dólares que fué consignada en el respectivo contrato, y considerando justas las razones aducidas por el señor Quinteros para solicitar el aumento de que se trata, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la cláusula Segunda del Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el señor Juan Samuel Quinteros con fecha cinco de junio último, por medio del cual éste se comprometió a efectuar estudios de Inglés en la Universidad de Michigan, Estados Unidos de Norte América y luego sobre Tributación y Política Tributaria en otras Universidades e Instituciones de aquel país en el sentido de que, para sus estudios de Inglés en la Universidad de Michigan se le asigna la cantidad de doscientos veinticinco dólares (\$ 225.00) en lugar de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) como se especificaba en el mencionado Contrato, y, en consecuencia, se faculta a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-523 del Presupuesto General vigente, erogue la cantidad de setenta y cinco dólares (\$ 75.00) equivalentes a ciento ochenta y siete colones cincuenta centavos (¢ 187.50) al 250% de cambio y compre un giro por esta última suma que deberá ser remitido al señor Embajador de El Salvador en Washington, D. C. Estados Unidos de Norte América, para que lo entregue al beneficiario contra recibo en duplicado en que se exprese que su valor cubre el aumento de referencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 318.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: ascender a Primera Categoría, a partir del primero de septiembre próximo entrante, a la señorita Noemí Barriere, quien por Acuerdo Nº 214 del 21 de mayo anterior, fué nombrada en Segunda Categoría Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

INSTITUTO REGULADOR DE CEREALES Y ABASTECIMIENTOS

Nº 11.

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

La Junta Directiva del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, ACUERDA: nombrar Ordenanza de su Oficina, a don Jesús Marroquín, en sustitución del Sr. Gerardo Monge, quien presentó su renuncia el 15 del presente mes. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la Partida Nº 13 del Artículo 67 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 8 —Parte Segunda— Egresos— del Capítulo XVIII —Título IV— del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución Oficial Autónoma.— Comuníquese.— Agustín Alfaro Morán.— Francisco Altschul.— Juan Allwood Paredes.— José Enrique Córdova.— Jorge López Harrison.— Eduardo L. Sol.— Valdemar Ravn.— Félix Choussy.— Héctor Cabrera, Gerente.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2697.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Rafael Marroquín Bonilla, Auxiliar para las distintas Ramas Deportivas, en lugar de don José Antonio Solís quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará, en primera categoría y a partir del 16 del corriente, el sueldo que fija la partida 23, subnúmero 3 del Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 740, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2698.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 19 de agosto próximo entrante, a la señora Teresa García de Castro, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran", como Directora de la Escuela Urbana Mixta de la Colonia "10 de Septiembre", ambos planteles de esta capital, en sustitución del Profesor Ramiro Bran, (Part. Nº 2-Sub. Nº 45) a quien se rinde las gracias por sus ser-

vicios prestados. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 5, Subnúmero 25, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2705. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, al Profesor José Gonzalo Hernández, Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Nispero", jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, como Subdirector a la Escuela Rural Mixta del cantón "Paso de Gualache", jurisdicción de Tecapán, del mismo departamento, en sustitución de la Profesora Ana Josefa Hernández, (Part. N° 7, Sub. N° 250), quien falleció. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 8, Sub. N° 778, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2707. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de agosto entrante, a la señora Rosa Lidia Cornejo de Solís, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República Oriental del Uruguay", con iguales funciones a la Escuela de Varones "República de Chile", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la señora Juana García Recinos de Cortés, (Part. N° 1—Sub. N° 115), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Subnúmero 17, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2699. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Cónsul General de El Salvador en Los Angeles, Estados Unidos de América, la cantidad de cuatrocientos veinte dólares (\$... 420.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil cincuenta colones (C 1,050.00) para cubrir las cuotas de los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, por mensualidades anticipadas de la beca concedida al Sr. Nello A. Bottari, quien hace estudios de Prácticas Escénicas en Ben Bard Studios, Hollywood, con la asignación mensual de S 140. La erogación se aplicará al Art. V—862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 5891 de fecha 11 de junio pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo

de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

2700. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Julia Bersabé Valladares v. de Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Paraíso", jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 59) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, así: desde el 23 hasta el 29 de julio próximo pasado, con medio sueldo y del 30 del mismo mes hasta el 22 de agosto en curso, sin él, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 5, Subnúmero 201, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2701. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Antonia Luisa Alvarenga de Aguirre, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Pozas", jurisdicción de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 59) y el Art. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1° de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagarse por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida N° 11, Subnúmero 35, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2702. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Eva Bonilla, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Las Animas", jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 59) y el Art. 99) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacacio-

nes y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 15, Subnúmero 22, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2713. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Hilda Molina Mejía de Molina, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de San Lorenzo, Depto. de San Vicente, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Sebastiana Cubias, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 7, Subnúmero 148, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Molina Mejía de Molina se le pagará la cantidad de doscientos setenta y cinco colones treinta y tres centavos (C 275.33) con cargo al Art. V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2714. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Mercedes Campos de Jovel, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Esperanza", jurisdicción de Olocuiltla, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Mercedes Noemí Chávez de Duke, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 112, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Campos de Jovel se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y

cinco colones ochenta y tres centavos (C 245.83) con cargo al Art. V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2715.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Tullia Aminta Piche de Fuentes, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 16 de julio anterior hasta el 13 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor José Rosa Gómez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 508, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Piche de Fuentes se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y tres colones cuarenta y tres centavos (C 253.43) con cargo al Art. V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2716.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Aminta Alas de Rivas, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Trinidad", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Carmen de Jesús Alvarado, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 248, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alas de Rivas se le pagará la cantidad de trescientos cuatro colones ochenta y tres centavos (C 304.83) con cargo al Art. V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2717. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Marta Celia Piche, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Rebelde", jurisdicción de San Vicente, departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artº 5º) y el Artº 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Isaura Azucena, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 381, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Piche se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones sesenta y siete centavos (C 255.67) con cargo al Artº V. 841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2718.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rosa Emelina Hernández de Aparicio, Directora de la Escuela Rural Mixta "Felipe Soto", del cantón "San Francisquito", jurisdicción de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artº 5º) y el Artº 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Berta Estela Gómez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 928, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Hernández de Aparicio se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones sesenta y siete centavos (C 255.67) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2719.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora María Emma Navas, Auxiliar del Grupo Escolar "Tomás Cabrera", de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce

de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Salvador Nicolás López, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 4, Subnúmero 76, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Navas se le pagará la cantidad de doscientos ochenta y cinco colones diecisiete centavos (C 285.17) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2720.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Ruth Irene Calles de Trujillo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Río Grande de Alvarado", jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 2 de agosto en curso hasta el 30 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Gómez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 43, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la profesora Calles de Trujillo se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cinco colones noventa y siete centavos (C 245.97) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2721.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la profesora Priscila Recinos de Romero, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Artículo 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la pe-

tionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio próximo pasado hasta el 29 de agosto en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Thelma Recinos Villeda, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 88, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Recinos de Romero se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y un colones noventa y cuatro centavos (C 241.94) con cargo al Artículo V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2722.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Josefina Alas Figueroa de Zarceños, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San José Segundo", jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Morena Melgar, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 15, Subnúmero 9, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alas Figueroa de Zarceños se le pagará la cantidad de ciento cincuenta y siete colones treinta y tres centavos (C 157.33) con cargo al Arto. V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2723.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Mercedes Castro Figueroa, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Paraíso", jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º y el Art. 9º reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Jorge Torres, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera

clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1010, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Castro Figueroa se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones sesenta y siete centavos (C 255.67) con cargo al Art. V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2703.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva pague a la recitadora salvadoreña María Elena Mendoza, la cantidad de ciento cincuenta colones (C... 150.00) que se le reconocen en concepto de honorarios por los recitales ofrecidos en las Escuelas: "Juan Manuel Rodríguez", "Padres Aguilares", "Carmen Alvaroz", "Domingo Antonio de Lara" y "Teresa Escobar v. de Tejada Ll", durante el mes de agosto en curso. La erogación de referencia se aplicará al Art. V—350, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a la presentación de la Orden de Pago correspondiente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2704.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

De conformidad con la causal a que se refiere el numeral 5) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Cristina Leiva, quien se dirige a los Estados Unidos de América, en el desempeño de una misión oficial que le ha sido encomendada por el Ministerio de Cultura, dos meses de licencia con goce de sueldo, contados del 1º de septiembre próximo al 31 de octubre del corriente año, ambas fechas inclusive, para no asistir al desempeño de las cátedras que sirve en las Escuelas Normales de esta capital. Dichas cátedras son las siguientes:

En la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer".

PRIMER CURSO —SECC. "B".

Castellano, 5 h. s., (Prtda. 18, Sub Nº 2).
Geografía, 3 h. s., (Prtda. 18, Sub Nº 4).

SEGUNDO AÑO DE PEDAGOGIA.

Secc. "A" —Literatura Infantil, 3 h. s.,

(Prtda. 25, Sub Nº 3).

Secc. "B" —Literatura Infantil, 3 h. s.,

(Prtda. 26, Sub Nº 3).

En la Escuela Normal de Maestras "España".

SEGUNDO AÑO DE PEDAGOGIA.

Secc. "A" —Didáctica de las ciencias Sociales y Morales, 3 h. s. (Prtda. 24, Sub Nº 9)

Secc. "B" —Didáctica de las ciencias Sociales y Morales, 3 h. s. (Prtda. 25, Sub Nº 9).

Secc. "C" —Didáctica de las ciencias Sociales y Morales, 3 h. s. (Prtda. 26, Sub Nº 9).

La expresada señorita Leiva cobrará el sueldo correspondiente en la Pagaduría adscrita a

la Dirección General de Tesorería, de conformidad con el Artículo V—342, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2706. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Tobías Meléndez", de San Miguel, departamento del mismo nombre, a la señorita María Ligia Avila, en sustitución de la Profesora Brunilda Haydée Oliva, (Part. 3—Sub Nº 269), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 15, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2708. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Barrio La Merced", jurisdicción de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a la señorita Marta Yescas Rosales, quien cesa en sus funciones como Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Comacarán, departamento del mismo nombre, y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 298, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2709. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas "República de Bolivia", de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la Sra. Rosa Berta Alvarado de Ortiz, en sustitución de la Srita. María Eleuteria Carpio, (Part. Nº 5 Sub. Nº 377), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela de Niñas "Mercedes Monterrosa de Cárcamo", de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, y cobrará a partir del 1º de agosto próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Sub. Nº 156, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2711. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, departamento de Ahuachapán, a la Sra. Francis-

ca Aguilar de Lemus, en sustitución del Profesor Julio José Acevedo, (Part. Nº 9, Sub. Nº 91), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 9, Sub. Nº 91, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2712. Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la Sra. Ana Hernández de Cevallos, en sustitución de la Profesora Elvira Tablas de Castro, (Part. Nº 2, Sub. Nº 133), quien falleció. La nombrada cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 1, Sub. Nº 316, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2710. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del 1º de agosto próximo entrante, a la Srita. Ramona Vásquez Moreno, (Part. Nº 8, Sub. Nº 943), Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Planes Las Delicias", jurisdicción de Panchimusco, departamento de San Salvador, con la Srita. Zoila Esperanza López, (Part. Nº 8, Sub. Nº 740), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Candelaria", jurisdicción de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, ambos del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que le serán cancelados, a la primera por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, y a la segunda por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2724. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Estebana Aquino Guevara de Velásquez, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Fraternalidad Americana", de Santiago de María, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con go-

ce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Mercedes Antonia Zelaya, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 2, Subnúmero 135, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Aquino Guevara de Velasquez se le pagará la cantidad de trescientos catorce colones sesenta y siete centavos (¢ 314.67) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2725.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por el Profesor Honorato Aparicio Ramos, Subdirector de la Escuela de Varones "Ireneo de León", de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 16 de julio próximo pasado hasta el 15 de agosto en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con las Partidas Nos. 8 y 21, Subnúmeros 671 y 118 respectivamente, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2733.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Rafaela Esperanza Rodas de Leiva, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Palma", jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 685, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2734.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Ana Olivia Urbina de Orellana, Directora de la Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Concepción Ticas Martínez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 9, Subnúmero 314, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Urbina de Orellana se le pagará la cantidad de doscientos setenta y cinco colones treinta y tres centavos (¢ 275.33) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2758.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María del Carmen Climaco, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Arenero", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia, que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 de agosto en curso hasta el 7 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 702, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2760.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Fidelina Martínez, Auxiliar de la Escuela de Varones "Sor Henríquez", de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de agosto en curso, ambas

fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Ramón Lozano Hernández, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida N° 8, Subnúmero 601, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Martínez se le pagará la cantidad de ciento treinta colones (C 130.00) con cargo al Art. V.—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República.) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2726. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A propuesta de la Directora de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Edelmira Calderón, Profesora de Castellano del Primer Curso de Señoritas, en sustitución de la Srta. Mercedes Sosa Cáceres quien renunció. La nombrada devengará a partir del 1° de agosto del corriente año, el sueldo que señala la Partida 2, Subnúmero 2 del Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2727. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

PRIMER CURSO DE VARONES

Part. Sub. N°

- | | | |
|---|----|---|
| 6 | 5 | Prof. de Biología, 4 h.s. don Desiderio Flores Alvarez, en sustitución de don Virgilio Arriaza. Sueldo mensual C 28.80. |
| 6 | 11 | Prof. de Cultura Física, 2 h.s. don Emilio Martínez Magaña, en sustitución de don Rigoberto Salvador Godoy. Sueldo mensual C 14.40. |

SEGUNDO CURSO DE VARONES

- | | | |
|---|----|---|
| 7 | 6 | Prof. de Biología, 4 h.s. don José Luis Saldaña, en sustitución de don Virgilio Arriaza. Sueldo mensual C 28.80. |
| 7 | 9 | Prof. de Dibujo, 2 h.s. don Ernesto Vizcarra, en sustitución de don Rigoberto Salvador Godoy. Sueldo mensual, C 14.40. |
| 7 | 11 | Prof. de Cultura Física, 2 h.s. don Bernardo Cáliz Hernández, en sustitución de don Rigoberto Salvador Godoy. Sueldo mensual C 14.40. |

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1° de agosto del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2728. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
En cumplimiento de disposiciones reglamentarias vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el funcionamiento del Liceo "Centroamericano" de esta ciudad, y reconocer como Director del mismo al Br. Santiago Echegoyen. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2729. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
Vista la solicitud de la señora Lidia C. de Granados, Auxiliar del Departamento de Correspondencia adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Cultura, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por Acuerdo N° 2401 de fecha 18 de julio recién pasado, publicado en el Diario Oficial N° 140 de 27 del citado mes, Tomo 152, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 12° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder el permiso solicitado por la referida señora de Granados, el que deberá contarse del 17 del corriente al 15 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo continuar sustituyéndola interinamente en sus funciones, durante el lapso mencionado, la señorita Nydia Carías, quien devengará el sueldo que fija la partida 15, subnúmero 5 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 624, Capítulo I, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2730. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el Sr. René Vásquez Gil, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios de Secundaria hechos en la ciudad de Guatemala, con los de Educación Secundaria de este país, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: a) conceder la equivalencia del Primer Curso con excepción de Biología, que deberá examinarse de una sola vez antes del último trimestre en el Colegio que hace sus estudios; b) permitir que se matricule pagando dobles derechos (C 8.00); y c) autorizar al señor Administrador de Rentas de la ciudad de Santa Ana para que perciba los derechos a que alude el presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2731. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el Sr. Ovidio Vásquez Gil, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios de Secundaria hechos en la ciudad de Guatemala, con los de Educación Secundaria de este país, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: a) conceder la equivalencia del Primer Curso con excepción de Biología que deberá examinarse de una sola vez antes del último trimestre en el Colegio que hace sus estudios; b) permitir que se matricule pagando dobles derechos (C 8.00); y c) autorizar al señor Administrador de

Rentas de la ciudad de Santa Ana para que perciba los derechos a que alude el presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2732. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta del señor Director de la Sección Oficial de Educación Secundaria de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: efectuar los siguientes nombramientos:

Primer Curso

Part. Sub-Nº		Sueldo Mensual
22	5 Prof. de Biología, 4 h.s. don Francisco Rómulo Jiménez, en sustitución de la Sra. Leticia Andino de Rivera	¢ 28.80

Segundo Curso

23	1 Prof. de Matemáticas, 5 h.s. don José Héctor Menjivar, en sustitución del Dr. Pedro Antonio Angel	" 36.00
23	8 Prof. de Civismo, 2 h.s. don Salvador Meléndez, en sustitución de don José Héctor Menjivar	" 14.40

Tercer Curso

24	8 Prof. de Civismo, 2 h.s. don Alfredo Timoteo Ferrufino, en sustitución de don José Héctor Menjivar	" 14.40
----	--	---------

Las personas nombradas percibirán el sueldo que especifican las cantidades anotadas al margen derecho y de conformidad con las Partidas y Subnúmeros que se indican al margen izquierdo, correspondientes al Artículo 98 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 719, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Estos sueldos les serán cancelados por la Pagaduría respectiva a partir del 1º de agosto del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2735. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por la profesora Lydia Soledad Castellanos, contratada a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación; y considerando que la peticionaria ha comprobado que durante veintiséis años, once meses, seis días (26-11-6), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cincuenta y cinco colones mensuales (¢ 155.00); que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco y Municipios de la República, por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo, ni bienes para su subsistencia; y en vista de los dictámenes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 157 de fecha 1º de mayo del corriente año y Nº 31147 de 23 de mayo de este mismo año, y ampliando este último, según dictamen Nº 42653 de fecha 13 del mes y año en curso, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada; y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle

la cantidad de ciento veinticuatro colones mensuales (¢ 124.00) o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir del 1º de septiembre próximo entrante, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2762. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por la profesora María Teresa Turcios de Garay, contratada a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación, y considerando que la peticionaria ha comprobado legalmente padecer de "Astigmatismo miope compuesto", "Presbicia", "Anisometropía" y "Ambliopía", enfermedades éstas de carácter crónico y grave adquiridas en el desempeño de sus funciones, que la imposibilitan para continuar prestando sus servicios y dedicarse a cualquier otro trabajo; haber probado que durante dieciocho años, once meses, quince días (18-11-15), ha prestado sus servicios exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales de la República con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento treinticinco colones mensuales (¢ 135.00), que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República, por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo, ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 456 de fecha 4 de diciembre de 1950 y Nº 54420 de 15 del mismo mes y año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle la cantidad de sesenta y siete colones cincuenta centavos mensuales (¢ 67.50) o sea el 50% de su mayor sueldo devengado, de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2736. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones de Pasajina, departamento de La Unión, al Sr. Napoleón Miranda, quien cobrará a partir del 1º de febrero de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 16, Sub. Nº 127, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2737. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la Escuela Nocturna de Adultos de Verapaz, departamento de San Vicente.

Part. Sub. N°	Cargo	Nombre del Profesor
14 112	Director	Alfredo Parada Medina, en sustitución del Profesor Luis Bermúdez h., quien fué trasladado a otro lugar, del 10 de abril de este año, al 30 de junio próximo pasado.
14 112	Director	Ramón Arce Chavarría, en sustitución del Profesor Alfredo Parada Medina, quien renunció, a partir del 1° de julio en curso.

Los nombrados cobrarán a partir de las fechas señaladas, los sueldos mensuales que indican las partidas y subnúmeros anotados al margen del presente Acuerdo, de conformidad con el Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2738. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la Dirección del Grupo Escolar "Meardi", de Berlín, departamento de Usulután, al Profesor José Elías Marroquín, quien cesa en sus funciones como Subdirector del mismo Plantel, en sustitución del Profesor Jorge Ramírez Chulo, (Part. N° 2, Sub. N° 180), a quien se rinden las gracias por sus servicios, y cobrará a partir del 1° de agosto próximo entrante, el sueldo mensual que indica la Partida N° 5, Sub. N° 339, y el sobresueldo a que tiene derecho por ser Escuela con Sexto Grado, que señala la Partida N° 20, Sub. N° 140, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2739. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1° de julio en curso, al Sr. Carlos Francisco Marroquín Pineda, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Delfina de Díaz", de Guazapa, departamento de San Salvador, con iguales funciones a la Escuela de Varones "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida N° 7, Sub. N° 24, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2740. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tecomatepeque", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán a la Sra. Elisinda Urbina de Palomo, en sustitución de la Srta. Elsa Herrera Castellanos, (Part. N° 8, Sub. N° 1022), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1° de junio próximo pasado, el sueldo mensual que

indica la Part. N° 6, Sub. N° 64, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2741. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a la Srta. Lidia Cira Peña, en sustitución de la Profesora Consuelo Valle de Alfaro, (Part. N° 7, Sub. N° 34), quien renunció. La nombrada cobrará a partir del 1° de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 7, Sub. N° 34 del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2743. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Antonio Najarro", de Mejicanos, departamento de San Salvador, al señor Rafael Antonio Villacorta, en sustitución de la Profesora María Teresa García de Amaya, (Part. N° 3 Subnúmero 128), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1° de julio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 3, Subnúmero 193, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2761. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta capital, al señor Rubén Eduardo Barillas Escobar, en sustitución del Profesor Oscar Orlando Carpio, (Part. N° 4, Subnúmero 15), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 2 de julio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida N° 4, Subnúmero 133, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2742. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 471 del 28 de febrero, en el sentido de que se dejan sin efecto los siguientes nombramientos:

Departamento de San Vicente

Part.	Sub. Nº	
7	94	Rosa Benigna Amaya, Apastepeque.
6	51	Concepción Guerra, cantón El Niño, jurisdicción San Lorenzo.
	52	Sebastiana Cubías, cantón San Pablo Cañales, jurisdicción San Ildefonso.
	53	Concepción Meléndez, cantón San Antonio El Cerro, San Vicente.
	54	Susana Rodríguez Magaña, Valle Cár-camo, jurisdicción Nueva Tepetitán.

Departamento de Usulután

6	57	Mario Mauricio Cisneros, cantón La Canoa, Jiquilisco.
---	----	---

El presente Acuerdo tendrá efecto desde el 1º de julio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2744. Palacio Nacional:
San Salvador 8 de agosto de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación.

Departamento de Ahuachapán,
Guaymango.

Anexo Nº 3 a la Escuela Urbana Mixta, al señor José Antonio Torren-to, desde el 1º de febrero al 31 de di-ciembre del corriente año, diez colones (C 10.00) mensuales, total C 110.00

Departamento de Chulatenango.

Escuela Rural Mixta del cantón "El Higueral", jurisdicción de San Fran-cisco Morazán, al Sr. Eugenio Avelar, desde el 1º de junio al 31 de diciem-bre del corriente año, cinco colones (C 5.00) mensuales, total " 35.00

Escuela Rural Mixta del cantón "Las Cabañas" jurisdicción de La Rei-na, a Felipe Gutiérrez, desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corrien-te año, ocho colones (C 8.00) mensua-les, total " 72.00

Escuela Rural Mixta del Cantón "San José" jurisdicción de Tejutla, al señor Felipe Torres, siete colones (C 7.00) mensuales desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, total " 56.00

Departamento de La Paz.

Anexo Nº 1 a la Escuela Urbana Mixta de Jerusalem, a Zoila González de Marinero, desde el 15 de julio al 31 de diciembre del corriente año, diez colones (C 10.00) mensuales, total " 53.48

Departamento de La Unión.

Escuela Rural del cantón "El Tra-pichito" jurisdicción de Nueva Espar-ta, a José María Cáceres, desde el 1º de abril al 31 de diciembre del corrien-te año, cinco colones (C 5.00) mensuales, total " 45.00

Total C 373.48

La cantidad de trescientos setenta y tres colones cuarenta y ocho centavos (C 373.48) se aplicará al Art. V-727 Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Minis-tro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2745. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Sr. Embajador de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, Dr. Mauricio Guzmán, la cantidad de cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil ciento veinticinco colones (C 1.125.00) para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, de la beca concedida al Sr. Cristóbal Humberto Ibarra, a razón de \$ 150.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 2418 de 14 de marzo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2746. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, la cantidad de un mil dólares (\$ 1.000.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a dos mil quinientos colones (C 2.500.00) para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspon-dientes a los meses desde abril a agosto en curso de la beca concedida al Dr. Fabio Castillo a razón de \$ 200.00 mensuales, quien hace estudios de Gastro-Enteoroología en la Universidad de Gal-veston U.S.A. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupues-to Fiscal vigente, de conformidad con la Reser-va de Crédito Nº 7444 de fecha 25 de julio pasa-do, constituida por la Contaduría Fiscal del Ra-mo de Cultura.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GA-LINDO POHL.

Nº 2747. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a setecientos cincuenta colones (C 750.00) a la orden del Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, para cubrir las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, oc-tubre y noviembre del corriente año, por men-sualidades vencidas de la beca concedida al Sr. Mauricio R. Urrutia, a razón de \$ 100.00 mensua-les, quien hace estudios de Ingeniería Eléctrica en el Manhattan College, U.S.A. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de confor-midad con la Reserva de Crédito Nº 4585 de 14 de mayo próximo pasado constituida por la Con-taduría Fiscal del Ramo de Cultura.— Comuni-quése. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2750. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por me-dio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de setecientos cincuenta dólares (\$ 750.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil ochocientos setenta y cinco colones (C 1.875.00)

a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, de la beca concedida al Sr. Mario César Escobar, a razón de \$ 250.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 5390 de fecha 30 de mayo próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2751. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Cónsul General de El Salvador en San Juan de Puerto Rico, la cantidad de un mil ochocientos dólares (\$ 1.800.00) que al tipo de cambio del 250% hacen un total de cuatro mil quinientos colones (¢ 4.500.00), para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre, de las becas concedidas a los Profesores Rosa Irma Castellanos, Jorge Atilio López, Paula V. Huezó Córdova y Gloria A. Rosales, quienes hacen estudios de Orientación Vocacional, en la Universidad de Río Piedra, Puerto Rico, a razón de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00), equivalentes a trescientos setenta y cinco colones (¢ 375.00) mensuales cada uno. La erogación se aplicará al Art. V-861, Capítulo XXX, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 5181 de fecha 25 de mayo próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2752. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a un mil quinientos colones (¢ 1.500.00) a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, para cubrir por mensualidades vencidas las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, de la beca concedida a la Srita. Lillian Rivas, a razón de \$ 200.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la reserva de crédito N° 5390 de fecha 30 de mayo próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2753. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de seiscientos dólares (\$ 600.00) que al ti-

po de cambio del 250% equivalen a un mil quinientos colones (¢ 1.500.00) a la orden del Sr. Embajador de El Salvador en Madrid, España, para cubrir por mensualidades vencidas, las cuotas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, de la beca concedida a la Srita. Dora Guerra Trigueros, a razón de \$ 200.00 mensuales. La erogación se aplicará al Art. V-862, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 5390 de fecha 30 de mayo próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2748.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague a la Srita. Ester Giralt la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela Normal de Maestros de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, de conformidad con la Orden de Suministro N° 434 de fecha 24 de julio próximo pasado, emitida por la Proveduría General de la República. La erogación se aplicará al Art. 832, Capítulo XXVIII Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2749.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

No habiendo sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5° del Art. 9° de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague a doña Lily de Gulrola el valor del alquiler de los Apartamentos Nos. 24 y 26 del Edificio Colón de esta ciudad, ocupados por la Oficina de la Comisión Organizadora de Cooperativas Escolares, así: el apartamento N° 24 desde el 16 de mayo al 31 de agosto en curso a razón de ¢ 75.00 mensuales y el N° 26 desde el 1° de junio al 31 del presente mes a razón de ¢ 95.00 mensuales. La erogación total que durante el lapso indicado asciende a quinientos cuarenta y ocho colones setenta y un centavos (¢ 548.71) se aplicará al Art. V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito N° 7784 de fecha 7 del corriente, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

N° 2759.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Por no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5° del Art. 9° de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería y las Pagadurías Departamentales respectivas, paguen el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales que se mencionan a continuación, durante el mes de agosto en curso, así:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador

Numeral 22.—Escuela de Aplicación anexa a la Normal de Maestras "España", a la Srta. Matilde Sermeño, doscientos veinticinco colones (C 225.00). Total C 225.00

Numeral 24.—Escuela de Varones "Juan José Lainez", al señor Ricardo Sagrera h., doscientos veinticinco colones (C 225.00). Total C 225.00

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate

Numeral 156.—Escuela de Niñas "República de Cuba", al señor Carlos Sandoval Langenegger, cien colones (C 100.00). Total C 100.00

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Numeral 233.—Escuela de Varones "República de Panamá", al Sr. José Gadala Maria, doscientos veinticinco colones (C 225.00). Total C 225.00

Numeral 236.—Escuela Urbana Mixta "José Valdés", al señor Adolfo Preñes, cien colones (C 100.00). Total C 100.00

CHALCHUAPA

Numeral 248.—Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera", al Sr. Vicente Dolores Pérez, setenta y cinco colones (C 75.00). Total C 75.00

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Numeral 520.—Por la Dirección General de Tesorería, Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales", al señor Antonio A. Batarsé, noventa colones (C 90.00). Total C 90.00

Numeral 525.—Por la Pagaduría Departamental respectiva Escuela de Niñas "Carmen de Campos", a Dña. Rosa Cruz de Medina, doscientos colones (C 200.00). Total C 200.00

Las erogaciones se aplicarán al Art. 726, Partida 1, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, conforme los numerales anotados al margen izquierdo del presente acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2754.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar el Poder Ejecutivo, en vista de no haber sido posible celebrar hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a doña Victoria Panamá v. de Escalón el valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por el Kindergarten Nacional de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre desde el 1º de

abril al 15 de agosto en curso, a razón de C 200.00 mensuales. La erogación total que asciende a ochocientos noventa y seis colones setenta y siete centavos, (C 896.77) se aplicará al Art. V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 3221 de fecha 29 de marzo pasado constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2755.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar la cláusula tercera del contrato de fecha 12 de julio próximo pasado, celebrado entre dicho Funcionario y el Tte. Coronel don Carlos Calderón González, en virtud del cual este último se compromete a presentar a los señores Miguel Najdorf y Carlos Guimard, quienes llevarán a cabo una serie de cinco exhibiciones de Ajedrez, debiendo quedar redactada así: "Tercera: el "Gobierno" pagará al "Contratista" la suma de seiscientos dólares (\$ 600.00), o su equivalente en moneda salvadoreña de un mil quinientos colones (C 1500.00), después de verificados los juegos, haciéndose constar que fuera de esta suma, reconocerá la cantidad de trescientos treinta y cinco colones (C 335.00), por hospedaje del 24 de julio al 31 del mismo mes, del año en curso". — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2756.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de pago respectiva a favor del señor José Miguel Monterrosa representante de la Compañía Artística Salvadoreña, erogue la cantidad de doscientos colones (C 200.00), valor de dos representaciones artísticas realizadas en programas del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, en los planteles oficiales siguientes: En la Escuela de niñas "Lucía de Villacorta" de Zacatecoluca, el día 30 de junio pasado y en el Teatro Nacional de la ciudad de Armenia el 25 de julio último. La erogación se aplicará al Art. V.—639 Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2757.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague a las señoras Mercedes Arriola de Lindo, María Arriola de Bassi y Srta. Fidelina Arriola el valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupó el Kindergarten Nacional "Decroly" durante el mes de julio y del 1º al 16 del presente mes, a razón de doscientos cincuenta colones (C 250.00) mensuales. La erogación se aplicará al Art. 726, Pda. 1, numeral 20, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

José Antonio Matute, Alcalde Municipal Titular de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito don Juan Francisco Arévalo Gómez, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 368093, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "La Unión" de esta población, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros, con casa y solar de Máximo Molina, en parte cerco propio de por medio y en parte pared ajena; al Sur, veinticinco metros con predio de Eliseo Martínez, calle de por medio; al Poniente, treinticinco metros, con la Plaza Pública, calle de por medio; y al Oriente, con el de Rufino Mendoza Alvarado, cerco propio de por medio y mide treinta y cinco metros; contiene en su interior una casa de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bahareque. Lo estima en setecientos colones y lo hubo por compra a Concepción Valiente, que fué mayor de edad y de este vecindario, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta y pacífica hace más de diez años consecutivos sin interrupción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las diez y siete horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Antonio Matute, Alcalde Municipal. — Ante mí, José Rigoberto Jiménez, Secretario Municipal.

Nº 5008 2-9-VIII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Méndez, de treinta y cinco años de edad, panificador del domicilio de Santa Ana, identificado con su cédula de vecindad Nº 138175, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e imulto que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción que linda: al Norte, con propiedad de Eulalia Antonia Medina; al Oriente, con propiedades de Genaro Martínez; al Poniente, con Francisco Guevara y solares de Francisco Cordero y Juan Antonio Núñez Medina; y al Sur con propiedades de María Elena Menéndez Linares, cerca de árboles naturales de por medio por sus cuatro rumbos. Contiene una casita de paja sobre horcones y envarrillada, no es predio dominante, no tiene cargas reales de ninguna especie; tiene la capacidad de noventa y nueve áreas y quince metros cuadrados de extensión y lo valúa en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco Guevara, Eulalia Antonia Medina y Marie Menéndez Linares que son de la ciudad de Chalchuapa. Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado—mide y—No vale. —Florencio G. Dimas, Alcalde Mpal. — G. de J. Mendoza, Srío.

Nº 5013 2-9-VIII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, José Ricardo Ramírez, de veintidós años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad respectiva, solicitando título de propiedad de un terreno

rústico, situado en la "Loma del Copinol" de esta jurisdicción, capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Abel González y Pascual Pérez, brotones de tempate, pitos y jotes en línea media curva; al Norte, con el mismo Abel González y Misael Escobar, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Aurelia, Carmen y Rosario Ramírez, brotones de jobos, madrecaos e izotes de por medio; y al Sur, terrenos de Juan López, brotones de tempates y camino vecinal de por medio. Este predio lo hubo por compra que de él hizo a Martín Ramírez, no es dominante ni sirviente ni tiene carga real con quien hubiere proindivisión y lo estima en mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, veintitrés de julio de mil novecientos cincuentauno. — Emilio López R., Alcalde Municipal. — S. Vázquez M., Secretario Municipal.

Nº 5014 2-9-VIII-51

Melesio Claros, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de Ley,

Hace saber: que el señor Ciro Romero, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad número doscientos diez y nueve mil setentiseis, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un lote de terreno, rústico, fértil, cultivado en parte de henequén, de quinientas sesenta áreas de capacidad, situado en el lugar "La Laguna", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán lindante al Oriente, con terreno de Joséfa Romero, comenzando de la casa de habitación, por un medio bordo a bajar a una zanjuelita, hasta llegar a lindar con terrenos de Narciso Romero e Ismael Díaz; al Norte, con terrenos del mismo Narciso Romero, hasta llegar a un mojón de piedra que está en el filito de un bordo, a llegar a un pozo llamado "El Barrial"; al Poniente, con terreno de Macaria Romero, cercos de piedras de por medio, hasta llegar a una parra de bambú y al Sur, con terrenos de María Agatón Argueta, pasando por un mojón de piedras que está al pie de un árbol de roble cercas de madera muerta de por medio hasta llegar donde se comenzó. En el cual está ubicada una casa de habitación de tejas sobre horcones paredes de madera de siete varas y media de largo por seis varas de ancho con tres corredores. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de El Rosario, a las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—o—vale. Entre líneas—solicitando—vale. — Melesio Claros. — Ante mí, Godofredo Antonio Guevara, Srío.

Nº 5015 2-9-VIII-51

Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Méndez y Méndez, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio con Cédula de Vecindad Nº 266655; solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de origen ejidal, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinticinco años consecutivos. La primera porción de veinticinco hectáreas de extensión, situada en el lugar La Palmitta de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de Juan Méndez y Méndez, Estanislao Angel, Ismael Landaverde y sucesión de Victoriano Morei-

ra, comenzando de un mojón de piedras que está en la quebrada La Preza, por éstas aguas abajo a otro mojón; aquí deja la quebrada, continúa por un zanjo, pasando una cuchilla recto, a caer al río Nunuapa por éste aguas abajo a llegar a un mojón de piedras, dejando el río sigue por un zanjo a caer nuevamente a la quebrada La Preza, sigue ésta aguas arriba, poco trayecto, hasta la desembocadura de un zanjo en la quebrada; sigue por el zanjo hasta caer nuevamente a la quebrada, siguiendo ésta aguas abajo, a caer otra vez al río Nunuapa, por éste aguas abajo hasta un brotón de pito; al Norte, terreno de Ignacio Chacón, del mojón anterior sigue por cerca de piña pasando por una piedra grande, siguiendo en línea curva llega a un zanjoncito, sigue éste hacia arriba, cercos de madera y piña pasando enmedio de dos nacimientos de agua llega a un mojón de pito que está en la cuchilla; al Poniente, terrenos de Francisco Guevara y Eugenio Landaverde, del mojón anterior sigue por cercas de zanjo y alambre, llega a un mojón de piedras que está en un zanjoncito, sigue hacia arriba a llegar al borde de una cuchilla, continúa por zanjo natural a llegar a la quebrada El Chorro, sigue ésta arriba, llega a un mojón de piedras, de aquí por cerca de madera hasta otro mojón en una zanjueta; y al Sur, con Juan Méndez y Méndez, sigue zanjoncito arriba llega a un mojón de una cuchilla, continúa zanjoncito abajo hasta llegar a la quebrada La Preza donde se empezó, lindando con Gumercinda Méndez y Méndez. Estima este terreno en un mil colonos. La segunda porción de quince hectáreas de extensión en el mismo lugar de la anterior, lindante: al Oriente, comenzando de un mojón de pito por cercas de alambre, madera y piña, cuchilla abajo a caer a la quebrada El Chorro, colindando con el tituyente, Ignacio Chacón y Benigno Vásquez, sigue la quebrada aguas arriba, llega a un mojón de pito deja la quebrada, sigue por zanjo: arriba, llega a otro mojón colindando con Lucio Maldonado; aquí cambia y sigue por cercas de madera y zanjo a llegar a un salto de la quebrada El Chorro y por ésta aguas abajo hasta un mojón de pito; aquí cambia y sigue por cerco de piña, zanjo y madera hasta llegar al mojón donde se comenzó lindando con terreno de Francisco Guevara, y estima esta propiedad en quinientos colonos. La tercera porción situada en El Recutal de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta hectáreas de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos, mojones, divisiones y colindancias siguientes: de un mojón que está en la orilla de la quebrada El Aguacatal por ésta, aguas abajo, a llegar a un zanjón colindando con sucesión de Anastasio Zelaya, Marcos Vásquez y Juan Méndez y Méndez, hasta llegar a un mojón; de aquí aguas arriba, llega a otro mojón de piedras en la orilla del zanjón, sigue atravezando una loma a caer a la quebrada del Aguacatal, sigue aguas arriba, llega a un nacimiento que está en el camino, lindando con el mismo Marcos Vásquez y sucesión de Rubén Flores Piedra; aquí cambia, toma el Norte por el camino, a llegar a un mojón de un derrumbe; continúa por cercos de zanjo y madera a llegar a una piedra grande, colindando con sucesión de Fabián Chacón, siguiendo por cerco de madera, pasando tres metros abajo de un nacimiento, linda con Encarnación Guillén; aquí cambia por el rumbo Poniente y sigue por cerco de alambre y madera a caer al camino vecinal, sigue por éste a llegar a un montón de piedras; dejando el camino sigue por cerco de alambre a llegar a un mojón de pito, hace esquina y continúa por cerco de alambre y madera a llegar al mismo camino; sigue por éste hacia abajo a llegar a un mojón de piedras colindando con Encarnación Guillén, Marcos Vásquez y sucesión de Pablo Landaverde, camino de por medio; aquí cambia por el rumbo Poniente por cerco de alambre a llegar a un mojón

de piedras, colindando con Porfirio Hernández; cambia al Sur, recto, a llegar a un mojón de piedras que está en una lomita, sigue recto a otro mojón de piedras, continuando por cerco de zanjo y alambre, a llegar a la quebrada del Aguacatal, por ésta aguas abajo a un saltito, sigue recto a un mojón que está en un bordito formando esquina, sigue recto a dar a un mojón de pito, linda con sucesión de Juan Flores Palma y el tituyente; cambia por el Sur, por un cerco de alambre atravezando un zanjón, al primer mojón donde se comenzó, colindando con sucesión de Soledad Alvarado; y estima este terreno en un mil colonos. No tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — otra — co — y — de — a B.—Vale. — Natividad Vásquez.—Isidoro Cáceres h., Secretario Into.

Nº 5216 2—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teófilo Escalante, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de un predio rústico situado en el cantón "Santa Rosa Acacalco" de esta jurisdicción de treinta áreas sesenta centiáreas de superficie lindante: por el Norte con terreno de Gregorio Aguirre, alambrado del solicitante enmedio; por el Oriente con fundo de Quirina Iriando de Barrientos, posteado del solicitante enmedio; por el Poniente con predios de doña Isabel Cristina Barrios de Morán y de Julián Moroy, camino enmedio y por el Sur con fundos de María Teresa de Leroy y de Mariana Fabián, cerco del peticionario enmedio perteneciendo los colindantes a este domicilio, la señora Iriando de Barrientos, es vecina de Atiquizaya. El terreno no tiene cargas ni derechos reales, estando exento de proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintisiete de junio de mil novecientos cincuentuno. — Rafael Morán German, Alcalde Mpal. — Angel Mendoza, S. I.

Nº 5018 2—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se han presentado los señores Raimundo Alvarado y Alejandrina Velásquez Majano, solicitando a su favor título de propiedad de una casa de habitación con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el barrio El Calvario, de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión; de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente el solar mide trece varas y media, linda: con solar de la Iglesia; al Norte, treinta varas, con solar y casa de Ana Bonilla; al Poniente, trece varas y media, con casa de Margarito Turcios, calle enmedio y por el Sur, treinta varas, con solar de la casa de Concepción Majano. La casa es pared de adobe techo de tejas, mide de largo, trece varas y media; por nueve varas de ancho inclusive un corredor que contiene dicha casa. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; adquirió dicho inmueble por compra que hizo a Héctor Bonilla Arias; y lo estima en mil co-

lones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuentauno. — Entre líneas—el solar—vale—Enmendado — a — tr — varas — n — v — vale. — Testado — an — no vale. — Félix Bonilla, Alcalde. — Juan Gonzalo Velásquez, Srio.
Nº 5021 2—9—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Dolores Luna González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado ante esta Oficina solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Merced", de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, diez metros diez centímetros, solar y casa de Rosa Rivera de González, tapial de adobe de por medio, de la colindante; Norte, quince metros cuarentiocho centímetros, solar y casa de Mercedes Vallecillo, tapial de adobe de por medio, propio de la colindante; Poniente, diez metros veinte centímetros, solar y casa de Antonia Cerna, calle de por medio y Sur, quince metros cuarentiocho centímetros, solar y casa de Evangelina Hernández, tapial de adobe de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; tiene como mejoras una casa de tejas; paredes de adobe; lo estima en mil colones, los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra al doctor José Rafael Padilla, mayor de edad, casado, Cirujano Dentista, sobreviviente y de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a cuatro de julio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado — e — M — Vale. — Eugenio Denys, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Srio.
Nº 5022 2—9—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Felipe Amado Villalta, de treinta y dos años de edad, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano el cual está situado en el barrio El Sartuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente doce metros cuarenta centímetros y linda con predio de Jesús Barrera; al Norte veintitrés metros treintisiete centímetros y linda con predio de Rafael Barrera; al Sur veintitrés metros treintisiete centímetros y linda con predio de Arturo Mayorga; y al Poniente once metros sesenta centímetros, calle de por medio y linda con predios de Emilia Cornejo y Carmen Iraheta. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra que hizo a don José Hasbún, mayor de edad, motorista y de este domicilio, estimándolo en la cantidad de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este mismo vecindario.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Martelli, Alcalde Municipal. — Rafael A. Rodríguez, Srio.
Nº 5039 2—10—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Sra. María Reyes Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de ocho terrenos rústicos, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta comprensión Municipal, así: dos terrenos, situados en

los suburbios del barrio de San Nicolás de esta ciudad: el primero, de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, fértil y árido y linda: al Oriente, con terrenos de Fulgencio Paredes y de la solicitante, camino de por medio; al Norte, con el de Angela Palacios, camino de por medio; al Poniente, con terreno del Ferrocarril de Oriente, mediando cerco de alambre, y al Sur, con los de Inés Hernández y Natalia Molina; lo hubo por compra a Julia Martínez de Hernández Ruano, estimándolo en quinientos colones. El segundo, de la extensión de nueve áreas, cultivado de árboles de café y frutales, fértil, linda: al Oriente, con terreno de la señora Rosa Palacios, mediando cerco de alambre; al Norte, con el de Fulgencio Díaz, mediando brotones; al Poniente, con terreno de la solicitante, brotones de por medio; y al Sur, con el de la misma solicitante, mediando brotones; lo hubo por compra que hizo a Macario Martínez y Antonia Panameño de Martínez y es estimable en cien colones. El tercer terreno, es de la extensión de setenta áreas, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, cultivado de café, árboles frutales y cepas de guineo, contiene en su interior una casa de tejas, paredes de adobe y bahareque, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Hernández, mediando brotones; al Norte, con el de Martín Hernández, mediando brotones; al Poniente, con el de Rosario viuda de Beltrán y Juana Soriano, mediando camino, y al Sur, con el de Juan Monterrosa, mediando camino; lo hubo por compra que hizo a Jesús Gómez, y se estima en quinientos colones. El cuarto terreno, situado en el mismo cantón de La Palma, es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, cultivado de árboles de café, frutales y cepas de guineo, contiene en su interior una casa de tejas, paredés de bahareque, es fértil, linda: al Oriente con terreno de Blas Pérez, Pedro Hernández Mejía y Clotilde viuda de Molina, mediando camino; al Norte, con los de Pedro Hernández Mejía y señor Isabel Hernández, mediando un camino; al Poniente, con los de Joaquín Juárez y señora Dolores Navidad, mediando una correntada, y al Sur, con los de José María Marroquín y el de Hilario Pérez, mediando cerco de piña; lo hubo por compra que hizo a Julia Salguero y su valor es de mil colones. El quinto terreno, es de la extensión de dos hectáreas diez áreas, sito en el cantón La Palma, cultivado en parte de árboles de café y frutales, es árido, linda: al Oriente, con terrenos de los señores Isabel y Martín Hernández, mediando cerco de piña; al Norte, con el de Martín Hernández, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Jacinto y señor Isabel Hernández, mediando un camino; y al Sur, con el de Isabel Hernández, mediando camino vecinal; lo hubo por compra que hizo a la señora Isabel Mejía, es estimable en un mil colones. El sexto terreno, situado en el cantón de El Carrizal, de esta jurisdicción, de la extensión de noventa y una áreas, inculto, fértil y árido, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Inés Hernández, brotones de por medio; al Norte, con los de Inés y Micaela Méndez, mediando brotones, y al Poniente, con el de Cleofas Hernández, mediando brotones; lo hubo por compra que hizo a Isabel Mejía y lo estima en cuatrocientos colones. El séptimo terreno, es de la extensión de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y cepas de guineo, fértil y árido, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con los de Tomás Navidad y Adrián Martínez, mediando camino; al Poniente, con el de Adrián Martínez, correntada de por medio, y al Sur, con el de Tomás Navidad, mediando brotones; lo hubo por compra a Macario Martínez y Antonia Panameño de Martínez y su valor es de un mil quinientos colones; está situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad. Y el octavo terreno, situado en el

cantón de El Carrizal, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho áreas, inculco, fértil, linda: al Oriente, con terreno de Fantaleón Pérez, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la solicitante mediando cerco de piña y brotones, y al Sur, con el de Segundo Mejía, mediando brotones; lo hubo por compra a Isabel Mejía y es estimable en cien colones. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del Representante del Ferrocarril de Oriente, que reside en San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuentauno.—Entre líneas—hubo—Norte—Vale.—Isaías Menjivar Calderón, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srío. Mpal.

Nº 5036 2—10—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Medrano, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 266, de San Julián, su anterior domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, sobre horcones y paredes de hajarque, que contiene, de once metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. El solar, incluyendo la casa mide y linda: al Oriente, calle de por medio, catorce metros sesenta milímetros, con predios de Miguel Cortés y de Benjamín Flores Sandoval; al Norte y Poniente, diecisiete metros trescientos cuarenticinco milímetros y quince metros cuatrocientos sesentiséis milímetros respectivamente, con solares del mismo señor Flores Sandoval; y Sur, predio de Bartola Segovia, misma medida del Norte; siendo todos los colindantes de este domicilio; que del inmueble descrito la solicitante está en posesión pacífica, de buena fé; no es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de otras personas con quienes hubiere proindivisión, que deban respetarse; lo estima en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Francisco Montoya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. La solicitante funda su escrito en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas: situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad: Vale.—Enmendado: cargas: Vale.—Salvador Orellana M.—Rómulo Domínguez, Srío.

Nº 5088 2—14—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Antonio Artiga, de treinta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de San Martín, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción de esta ciudad; el primero, de diez hectáreas cincuenta áreas, inculco, lindante: al Oriente, con los de la sucesión de Cayetano López, representada por Lorenzo López, con los de Cayetano e Isabel Raimundo, calle nacional con éstos y con los de Francisca Orellana y Cruz Oporto, mediando un bordo y brotones de varias maderas; al Norte, con el de Antonia Castro, mediando cerco de alambre; al Poniente, con los de Concepción Escobar, Pablo Zavaleta y Telésforo Echeverría, río Sucio de por medio, y al Sur, con los de Cruz Oporto e Isabel Lemus, mediando cerco de alambre; y el segundo, es de ocho

hectáreas y cuarenta áreas, inculco, lindante: al Oriente y Poniente, con el de Leocadio Mendoza, mediando bordo y cerco de alambre; al Norte, con el de Lázaro Mendoza, cerco de alambre de por medio, y al Sur, con el de Raimunda Mendoza y Tomás Sánchez Hernández, mediando cerco de alambre y un flor blanco. El primer terreno está situado en el cantón Istagua y el segundo en el de San Francisco, jurisdicción de esta ciudad, ambos ejidales; no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona. La manera como los adquirió, su estimación y demás por menores aparecen descritos en la solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cincuentauno.—Salvador Escobar, Alcalde Municipal.—A. Hernández A., Srío.

Nº 5097 2—14—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Elena Pérez Bahona, mayor de edad, costurera y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano sin construcción, situado en esta población, como de doscientos ocho metros cuadrados de capacidad que hubo por compra a don Ezequiel López Alfaro, del domicilio de San Salvador, y que mide y linda: al Oriente siete metros con predio de Balbino Marroquín, calle de por medio; al Norte veintitrés metros cincuenta centímetros con predio de Fernando Amaya; al Poniente diez metros con predio del doctor Joaquín Herrera González, calle de por medio; y al Sur veinticinco metros cincuenta centímetros, con predio de don Anastasio Pérez. Sus líneas son rectas; sus mojones esquineros brotones de izote; y lo estima en un mil colones. El doctor Herrera González es vecino de San Salvador. Los demás colindantes son de este domicilio.

Quien se crea con derechos en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlos, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Anastasio Pérez.—M. Gutiérrez, Srío.

Nº 5099 2—14—VIII—51

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don José Panteleón Ramírez de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y de dominio de un solar urbano situado en el barrio Los Angeles de esta ciudad que mide de extensión superficial doscientos veinticinco metros cuadrados, lindando al Oriente, veintidós metros setenta centímetros con predio de Gertrudis Ramírez, mediando cerco de madera de la colindante; al Norte, cinco metros cuarenta centímetros con solar de Francisco Pérez, trascorral del solicitante de por medio; al Poniente, con solar y casa de Francisco Pérez trascorral del solicitante de por medio y mide veinte metros setenta centímetros y al Sur, nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con casa de doña Eusebia de Molina. Sobre el solar descrito existe construida una casa de tejas; paredes de adobes, de siete metros de largo por cinco metros de ancho, y una mediagua en el interior de cinco metros de largo por dos metros cincuenta centímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Teodora del Car-

men Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; estima el solar y casa en un mil quinientos colones. Los colinantes son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, agosto ocho de mil novecientos cincuentiuno. Entre líneas —José—de cuarentidós años de edad— Vale. — Alfredo Zavala, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

Nº 5087 2—13—VIII—51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Dr. don Miguel Antonio Larreynaga, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, en representación de la Sociedad Colectiva Comercial "Miguel Antonio Larreynaga y Compañía", solicitando a favor de la Compañía que representa, título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el centro de esta ciudad, frente al parque "Luciano Hernández" que lindan y miden: al Oriente, mediando calle pública con el parque mencionado mide veintisiete metros treinta centímetros; al Norte, mediando calle, con casa nacional, destinada a Cuartel Militar y mide veinte metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar del Dr. Benjamín Simó Leiva, divididos por una línea recta que parte del punto donde concluye la mediagua del Norte con dirección al Poniente a llegar con mirada al Sur tapial o muro que marca la división con predio municipal y mide veintisiete metros treinta centímetros y al Sur, con edificio municipal divididos por tapial y mide diecinueve metros noventa y cinco centímetros. La casa es de tejas paredes de adobe, forma esquina y mide de largo frente al parque Luciano Hernández, veintisiete metros treinta centímetros y de Oriente a Poniente frente al Cuartel, veinte metros y de ancho mide diez metros cincuenta centímetros inclusive un corredor interior, teniendo además frente al parque un portal en toda la extensión de ese lado. El predio en referencia no es dominante ni sirviente no tiene carga u otro derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión, lo estima la Sociedad que representa el compareciente en cuatro mil colones y lo hubo por compra que hizo a los doctores Fidel Antonio y Maximiliano Guillermo Novoa, don Constantino del mismo apellido y doña María Lola Novoa de Méndez todos del domicilio de San Salvador, el primero médico y cirujano y el segundo abogado, el tercero agricultor y la última de oficios las atenciones de la casa.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las catorce horas del día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—o—n—u—a—Va—Valen.—Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Mpal. Gustavo Adolfo Vaquerano, Secretario Municipal.

Nº 5010 2—9—VIII—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que en seguro depósito se encuentran una vaca prieta frontina, un toro bermejo encendido y un torito bermejo hosco frontino, herrados los dos primeros con los fierros de estas figuras respectivamente, y de último sin ningún fierro; semovientes que fueron presentados al poste de esta, por el señor Ramón Ponce, quien los encontró

en terrenos de su propiedad, cantón "Las Flores" de esta jurisdicción y sin el cuidado de nadie. Quien se crea con derecho en dichos semovientes, que se presente con sus documentos en el término de ley a reclamarlos.

Alcaldía Municipal Jefatura Distrito: Tonacatepeque, a las nueve horas del día diez y seis de julio de mil novecientos cincuentiuno.— Enmendado— i— hosco— i— ie— n— e— Vale.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 5083 3—18—VIII—51.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: Que de conformidad a los Arts. 615 "C" y 63 del Reglamento de Fierros de Herrar Ganado, y por ser compendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta a las diez y seis horas del día 21 del corriente mes, de una vaca prieta herrada y venteadada con el fierro y marca siguientes

y una novilla sarda herrada y no venteadada con este

Ambos semovientes fueron rematados, la vaca en ¢ 72.00 y la novilla, en la suma de ¢ 20.00, quedando un sobrante líquido de ¢ 62.00, que se encuentran en depósito en esta misma Alcaldía, y las personas que se crean con derecho que se presenten a reclamarlo con la documentación respectiva dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— Carlos A. Guidos, Alcalde Municipal. — Martín Bermúdez h., Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 4854 3—26—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Oficina y de conformidad a las disposiciones legales, se anticipó la subasta de un novillo bermejo parches blancos frontino de fierro y dueño desconocido, herrado y no venteadado con el fierro de esta figura

El semoviente fué traído al poste público de esta Alcaldía el día veintidós del mes pasado por el señor Roque Rivas, quien lo encontró haciendo perjuicios en una milpa de propiedad del señor Marcos Contreras, situado en el lugar denominado Las 600, de esta jurisdicción. El remate se efectuó en esta Alcaldía, el día veinticuatro del presente mes, a las doce horas, en la suma de treinta y cinco colones. Deducidos todos los gastos ha quedado un sobrante de dos colones setenta centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho al novillo, debiendo éste, presentarse a reclamarlo dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.


Alcaldía Municipal: Colón, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado —Saber —se —R —600—Vale. —Fabio Alvarenga Roldán, Alcalde Municipal. — Francisco Ramírez Argueta, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 5028 3—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad al Art. 63 del Reglamento para el uso de Fierros y Marcas de

Herrar Ganado, y 117 Ley Agraria, se anticipó la venta en pública subasta de un toro prieto, de fierro y dueño desconocidos remitido al poste de ésta, por el señor René Molina, por haberlo encontrado en terrenos de su propiedad sin el cuidado de nadie. Este remate se llevó a cabo a las diez horas del día seis del corriente, en la suma de cuarenta y seis colones, habiendo quedado un sobrante líquido de treinta y cuatro colones cincuenta centavos. El que se crea con derecho a dicho sobrante, que ocurra a reclamarlo en el término legal, previa presentación de documentos de ley. Dicho semoviente está herrado con el fierro de esta figura




Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las catorce horas del día doce de julio de mil novecientos cincuentauno.— Enmendado— por— conformidad — r— r— e— Valc.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal.— Rogelio Ventura, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 5080 3—13—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar ganado y Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de dos vacas, una bermeja y una bermeja hosca de propiedad de la señorita Gertrudis Cardona, de esta jurisdicción, herradas con su fierro Nº 23412 de esta figura en virtud de haber transcurrido más de quince días después de que se le dió el aviso correspondiente por medio de su curador don Juan Cardona, sin que ocurra a reclamarlas ni a pagar los impuestos, conducción y forraje y por ser además dispendiosa su conservación y custodia. Fueron presentadas a estos postes por don Cruz Carías por encontrarlas perjudicándole sus sementeras del cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción. Hubo sobrante líquido.



Alcaldía Municipal: El Porvenir, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—hosca—Vale. — Florencio G. Dimas, Alcalde Municipal. —G. de J. Mendoza, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 5162 2—16—VIII—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCIÓN

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Juan Calderón Mejía, mayor de edad, Constructor y Dibujante, de este domicilio, solicitando por sí, se extienda a su favor Patente de Invención por el término de cinco años para un invento que dice ser de su propiedad denominado "Bloques sólidos ranurados asísmicos Calderón", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srío. Into.

3 v. c. Nº 5089 3—14—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores Eusebio Mor Villalva, ciudadano argentino, empleado, domiciliado en Calle Elisa Nº 27 y Federico Delclaux Capilla, comerciante, domiciliado en Calle Balmes Nº 392, de Barcelona, España, solicitando a favor de sus poderdantes dichos, patente de invención por el término de diez años, para un invento denominado "Sistema de construcción con elementos prefabricados ensamblados", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. Nº 5112 2—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Velsicol Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 120 East Pearson Street, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Mejoras introducidas o relacionadas con un método de una nueva composición de materia y el producto así obtenido", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentauno.— P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. Nº 5113 2—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Velsicol Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 120 East Pearson Street, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Mejoras introducidas o relacionadas con un método de una nueva composición de materia y el producto así obtenido", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. Nº 5114 2—14—VIII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Medina Martínez, de treinta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de San Ramón, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Pablo jurisdicción de San Ramón, de superficie quebrada, de siete manzanas de extensión más o menos o sean cuatrocientas noventa áreas, que actualmente tiene por linderos y mojones los siguientes: al Oriente, terreno de Paulina Jovel y José María García, divididos por brotones de jote, izote y pito; al Norte, terrenos de Alberto Abrego y María Avalos, mediando brotones de pito, jote y tempate; al Poniente, terreno de Juana Sánchez, mediando quebrada Cupanaste; y al Sur, terreno de Paulina Jovel, mediando brotones de izote, pito y jote. El terreno descrito, lo hubo por donación que le hizo Hermenegildo Martínez; la posesión ejercida sobre el terreno, por su antecesor y por el solicitante, ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años consecutivos o sea desde el año de mil novecientos veinticinco, posesión que siempre ha sido sin proindivisión con ninguna persona. Pide que se le dé el trámite de ley con intervención del Síndico Municipal de esta ciudad; lo estima de un mil quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real alguna; los colindantes, del domicilio de San Ramón.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—mil—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 5048 2—10—VIII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Francisca Canales, y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer, en Pan-chimalco, su último domicilio el quince del corriente mes, dejó la Sra. Juana Clara Cortez, quien fuera conocida también por Clara Cortez de Preiss en concepto la aceptante de madre ilegítima de la referida causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 5025 2—9—VIII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Agripina León, fallecida a las ocho horas y diez minutos del veinte de diciembre de mil no-

vecientos cincuenta, en la Villa de Concepción Quezaltepeque, lugar de su último domicilio, de parte de José Gustavo, Emeterio Antonio y José Inocencio, los tres de apellido León, como cesionarios del derecho hereditario que al señor Francisco Mejía, le corresponde en la citada sucesión, en concepto de cónyuge sobreviviente de la de cujus; confiéndole a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Y se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la expresada señora difunta María Agripina León a los señores José Gustavo, José Inocencio y Emeterio Antonio, todos de apellido León, por sí como hijos ilegítimos de la referida causante y como cesionarios del derecho hereditario que al señor Francisco Mejía, le corresponde en la misma sucesión, como cónyuge sobreviviente de la precitada difunta; confiéndole a los herederos, en el doble carácter dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado —tr—No vale.—Jesús Alejandro Chávez, Juez de 1ª Inst. Actal.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 5034 2—9—VIII—51.

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas del día diecinueve de Julio próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Apolinaria Hernández, quien falleció el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón San Martín de la jurisdicción de Monte San Juan de este Distrito, su último domicilio de parte de Juana Francisca, María Josefa, María Angela y Cosme todos de apellido Palacios en concepto de hijos legítimos de la causante; confiéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia.—Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 5040 2—10—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veintisiete del mes próximo pasado de junio, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Mario González y Ena Consuelo González de Alvarenga, en concepto de hijos naturales del causante la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el once de abril del corriente año dejó el señor Alejandro González Menéndez. Confiéndole a los aceptantes la administración y representación interinas de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—Alvarenga—Vale.—Enmendado—González—de—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.— M. A. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 5041 2—10—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Emilia Sawerbrey viuda de Rubio, conocida socialmente por Emilia de Rubio y de su menor hija legítima, María Adela Mabel Rubio Sawerbrey, representada por dicha señora, la herencia intestada que dejó don Manuel Roberto Rubio Van Severén, conocido por Roberto Rubio Van Severén, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y se ha conferido a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 5053 2—10—VIII—51

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Nemesio Huevo, fallecido el día treinta de junio del año en curso, en el cantón Soledad, su último domicilio, jurisdicción de San Rafael Cedros, de parte de doña Juana de la Luz Argüeta viuda de Huevo en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su apoderado, doctor Francisco Alberto Olano; y se le ha conferido a la aceptante, siempre por medio de su apoderado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Julio Díaz Sol. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 5058 2—10—VIII—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público: para los fines legales que, por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de febrero anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Apolonio Henríquez, conocido también por Macedonio Henríquez, fallecido a las veinticuatro horas del diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos en el barrio de San Juan de Dios de parte de Lázaro Henríquez, en concepto de hermano legítimo del causante; nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 5059 2—10—VIII—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Jacinto Orantes, fallecido en la ciudad de Tecoluca, de este departamento, a la una de la mañana del veintidós de abril de mil nove-

cientos diecisiete, por parte de Nicolasa Orantes de Salinas, en concepto de hija legítima de ese causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina E. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 5060 2—10—VIII—51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas diez minutos del día nueve del mes y año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Cipriana Ventura viuda de Hernández por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Florencia, conocida por Lorenza, Margarita, Pedro y Angel, todos de apellido Hernández y de parte de la señorita Eusebia Hernández, la herencia intestada que a su muerte ocurrida el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarentidós en el cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepeque, su último domicilio, dejó el señor Braulio Hernández, esposo de la primera y padre legítimo de los restantes. Se confirió a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Rafael David Arévalo, Secretario.

Nº 5064 2—13—VIII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por sentencia de este Juzgado de las diez horas del día veinticuatro de julio próximo pasado y ejecutoriada el ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor José María Mineros, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, de parte de don Angel López Rodríguez, como cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a los señores José Antonio Tobías y José Humberto Tobías, como hijos naturales del causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 5065 2—13—VIII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Angela Medina de Cerritos, fallecida en el cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, su último domicilio, el día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho de parte de su madre legítima doña Petrona Carrillo v. de Medina, por sí y en concepto de cesionaria de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Domingo de Jesús Cerritos, cónyuge sobreviviente, a los menores Victor Manuel y Mercedes Cervitos, hijos legítimos

timos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 5070 2—13—VIII—51.

CURADURIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas y veinte minutos del día seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de Jesús Bolaños y se ha nombrado curador de dicha herencia al Doctor Efraín Merino Cornejo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 5078 2—13—VIII—51.

DEMANDA DE DIVORCIO

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que con fecha catorce del corriente mes se presentó a este Juzgado el señor Julián Hidalgo Montoya, mayor de edad, de este domicilio, manifestando lo siguiente: que tiene que iniciar juicio civil ordinario de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C., contra la señora Jesús Jirón de Hidalgo Montoya, y como ignora el paradero de dicha señora, sin saber si tiene o ha dejado procurador u otro representante legal en esta República, viene a solicitar que de conformidad con el Art. 141 Pr., previos los trámites legales se nombre un curador especial para que intervenga en el juicio de divorcio que por separación absoluta por más de un año promoverá contra la expresada señora de Hidalgo Montoya.

En consecuencia se previene que si la señora Jesús Jirón de Hidalgo Montoya tiene, o ha dejado, procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 5175 2—17—VIII—51.

SUBASTA PUBLICA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Godofredo Lahud, apoderado de doña Julia Estela Pineda de Chévez o Julia Pineda de Chévez, contra la señora Ana Josefa Chévez de Zelaya, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de condición árida en su mayor parte aunque en el antecedente no lo expresa, situado en el cantón "El Amate" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas veinte áreas y cincuenta metros cuadrados, lindante: al Oriente, con huatal de Alfredo Zelaya, camino que

conduce a Las Lomitas de por medio, cerco de malpais de la interesada Gregoria Zelaya; al Poniente, con la primera porción descrita; al Norte, con malpaisal y huatales de Anita Cabrera, conocida por Polfo, cerca de piedra de por medio de la interesada; y al Sur, con huatales de Gumercindo Manzano y Marcelino Argueta, cerco de piedra de por medio de los colindantes y de la interesada; en el inmueble existe un gravamen de servidumbre de tránsito por un callejón ya constituido, de cinco metros de ancho que pasando por el terreno vendido conduce de Oriente a Poniente, hacia un camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón Las Lomitas dando salida a las porciones de terreno de propiedad de Tobias y Pablo Zelaya y Ricardo Benigno y Tránsito Rosales, a favor de quienes queda constituida dicha servidumbre, derecho real que con anterioridad fué constituido a favor de dichas personas. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento treintidós folios doscientos ochentidós y siguiente del tomo ciento veintitrés de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del primero de agosto de mil novecientos cincuentauno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 5033 2—9—VIII—51.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

Mario Castrillo Zeledón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal.

Cita y emplaza al reo ausente Concepción González, de generales ignoradas, del domicilio de Villa Delgado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en este mismo Juzgado juntamente con los indiciados Magdaleno López y Leandro López, procesados por lesiones en Eulogio Rivas, hecho cometido en Villa Delgado.

Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultare.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario Castrillo Z., Juez 3º de 1ª Inst. de lo Crim. — A. Monge A., Srío.

Of. 1 v. Nº 664—17—VIII—51

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado la señorita Margoth o Margarita Hasbún, de veintiún años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija de padres extranjeros (palestinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta

de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuentuno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 5051 2—10—VIII—51

ANUNCIOS VARIOS

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se procederá a subastar una niveladora deteriorada, Equipo Nº 173—A, que se encuentra en la Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras, dependiente de dicho Ministerio, sobre la base de setecientos colones (¢ 700.00), acto que tendrá verificativo en aquella misma Dirección, a las diez horas del día martes 4 de septiembre del corriente año.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiera hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. Nº 681 2—22—VIII—51.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Alicia Gutiérrez, Enrique García, Gilberto Avalos, Irma Morales, Jaime O. Castro, Julian Barillas Napoleón Guzmán, Miguel Torres, Mariana Morales, Marta García Maritano, Pablo Arévalo, Roberto López, Tránsito Isabel Cortez.

Fuera de Línea:

María Rivera.

Ausentes:

Alfonso Castillo Coto.

San Salvador, agosto 17 de 1951.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 29 de Agosto

Observatorio Nacional, Escuelas Rurales, Dirección de Caminos, Dirección de Bodegas y Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica.

Día 30 de Agosto

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º 2º 3º 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º, de Paz.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 53.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de ocho bombas hidráulicas con sus respectivos motores eléctricos de impulsión y accesorios para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104—9) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las pliegos será el 24 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, agosto 10 de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 658 2—17—VIII—51.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 54.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de una unidad de aire acondicionado completa, de 5 toneladas de capacidad, para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104—6) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las pliegos será el 24 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, agosto 10 de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 659 2—16—VIII—51.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

BALANCES BANCARIOS

Al 31 de Julio de 1951. Publicados por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
**BANCOS: DE COMERCIO DE EL SALVADOR, HIPOTECARIO DE EL SALVADOR,
 DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD Y SALVADOREÑO.**

ACTIVO	PASIVO
1) EXISTENCIAS:	9) CAPITAL PAGADO ₡ 5,400,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva. ₡ 3,924,228.00	10) RESERVAS " 13,844,756.62
b) en moneda subsidiaria " 210,646.31	11) TITULOS EN CIRCULACION (2) " 17,836,775.00
c) en el Banco Central de Reserva " 17,341,144.78	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES. " 52,745,610.84
₡ 21,476,019.09	
2) DIVISAS EXTRANJERAS ₡ 5,768,108.58	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:
3) PRESTAMOS:	a) Plazo fijo ₡ 1,314,472.25
a) Descuentos ₡ 3,743,681.25	b) Ahorro " 596,656.34
b) Créditos refaccionarios " 3,757,923.82	₡ 1,911,129.10
c) Adelantos con garantía " 3,058,480.81	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJE- RAS ₡ 8,133,778.66
d) otros adelantos " 10,894,610.34	15) DIVISAS EXTRANJERAS " —
e) Hipotecas (1) " 33,503,713.61	16) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA " 2,683,164.31
f) al Gobierno " —	17) OTRAS CUENTAS " 5,267,511.03
g) Sobre giros en cuenta corriente " 7,874,266.15	
h) Otros a largo plazo " 712,553.65	
₡ 68,545,029.63	₡ 110,822,725.56
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA ₡ 1,488,124.31	
5) TITULOS:	
a) del Gobierno ₡ 1,566,357.53	
b) del Banco Central de Reserva " 645,000.00	
c) otras acciones y participaciones " 3,150,110.89	
₡ 5,361,468.42	
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS ₡ 1,827,228.04	
7) OTROS INMUEBLES " 1,094,875.76	
8) OTRAS CUENTAS " 5,261,871.73	
₡ 110,822,725.56	
NOTA: (1) Hipotecas del Banco Hipotecario: ₡ 27,997,614.29	(2) Cédulas del Banco Hipotecario: ₡ 17,336,775.00

Of. 1 v. N° 663—15—VIII.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 14 agosto de 1951.

N° 609.—Hoy 10.30 hs. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Adventurer" procedente de Amapala, de 2.123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando su capitán Donald F. Johnson. Trajo para este puerto 3.000 sacos arroz, 275.261 kilos, 4 sacos correspondencia, sin pasajeros. —J. A. Cuéllar, por Comandante y Cap. Puerto.

La Unión, 15 agosto de 1951.

N° 1044.—Ayer 19 hs. 30m., fondeó en esta rada el vapor norteamericano "San Jacinto" procedente de Los Angeles California, de 1576 toneladas de registro, con 23 hombres de mar, al mando de su capitán Clarence F. Spydell, trayendo para este puerto 19.497 barriles gasolina, peso 2.307,748 kilos. Sin pasajeros.

N° 1045.—Ayer 18 hs. 30 m. zarpó destino Puntarenas el vapor Gunners Knot de 2.123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán O. Sontjosland, llevando de este puerto 278 sacos de harina de semilla de algodón pesando 23,274 kilos, sin pasajeros. — Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Cap. del Puerto.

**TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL****Domicilio Ignorado:**

Antonio Rodas, Angelita Cruz, Alicia Herrera, Berta Contreras Clementina de Rodríguez, Doroteo Rodríguez, Elena García, Herminia Teresa de Cabrera, Luis R. Rodríguez, Mariano Zepeda, Mercedes Henríquez, Margoth Chávez, María Elena Pérez, Napoleón Escobar, Ricardo Astorga, Salvador Guzmán, Adilia Cañas.

Fuera de Línea:

Francisca de Melara.

Ausentes:

Juan Molina, Marina de Molina, Noy Oliva, Otto.
 San Salvador, 22 de agosto de 1951.

Campaña Municipal de Reforestación**San Salvador.**

*Miles de colones está invirtiendo la Municipalidad en la plantación de árboles. Cuídelos porque esos son dineros de la ciudadanía.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Acsite Union Oil, latita	¢ 0.29	Libros diarios de 100 páginas, c/u,	¢ 4.07
Aceite Esso Handy Oil, latita,	0.33	Libros caja de 500 páginas, c/u,	10.49
Aceite Tres en uno, latita,	0.48	Libros caja de 1000 páginas, c/u,	20.95
Aceite de linaza doble cocido, galón,	5.32	Libros caja de 100 páginas, c/u,	2.35
Aguarrás, galón,	1.61	Libros caja de 300 páginas, c/u,	6.40
Alambre para telégrafo, kilo,	1.90	Libros caja de 400 páginas, c/u,	8.45
Aparatos porta vasos "Lily", c/u,	4.66	Libros caja de 800 páginas, c/u,	16.73
Aparatos desengrapadores, c/u,	1.18	Libros caja de 300 folios, c/u,	14.46
Almádanas de 3 libras, c/u,	3.49	Libros caja de 400 folios, c/u,	18.19
Almádanas de 10 libras, c/u,	4.22	Libros caja de 500 folios, c/u,	22.57
Almádanas de 6 libras, c/u,	3.99	Libros diarios de 200 páginas, c/u,	5.68
Almádanas de 16 libras, c/u,	8.74	Libros diarios de 150 páginas, c/u,	4.83
Archivadores o Registradores 35"x28 1/2", c/u,	0.93	Lavabos de porcelana, c/u,	77.01
Bushing de hierro galvanizados de		Lámina de zinc pata de cuervo, c/u,	2.43
1"x3/4", c/u,	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120" Nº 24, c/u,	20.70
Bushing de hierro galvanizados de		Lámina acanalada 3x1 ydas. Nº 28, c/u,	6.23
1"x3/4", cu,	0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 28, c/u,	4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u,	102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 26, c/u,	4.18
Clavos de 2 1/2" para lámina, qq,	61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u,	1.57
Clavos de 5" de alambre, qq,	32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u,	2.56
Clavos de 6" de alambre, qq,	36.78	Máquinas numeradoras Roberts modelo 37, c/u,	19.59
Clips Nº 3, caja,	0.11	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u,	23.64
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de		Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u,	862.50
45º, c/u,	0.33	Máquinas engrapadoras, c/u,	10.12
Codos de hierro galvanizados de 1" de		Máquinas sacapunta "Giant", c/u,	3.60
45º, c/u,	0.55	Neumáticos 700x20, c/u,	11.36
Codos de hierro galvanizados de 1" de		Order Books de 72 hojas, c/u,	0.45
90º, c/u,	0.51	Papel hectográfico, caja	10.63
Camas de hierro para operados, c/u,	212.93	Papel stencyl de 24 hojas, caja,	3.18
Camas de hierro para Hospitales, c/u,	80.53	Papel carátula 70x100, pliego,	0.12
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u,	0.38	Papel carátula duplex 26"x40", millar,	204.84
Capas de hule de media gola, c/u,	16.68	Papel ledger base 24 30x40", millar,	76.77
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u,	0.70	Papel bond en colores b-16 30"x40", mi- llar,	30.29
Cartapacios de gusano, c/u,	0.21	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	69.00
Codos de 3/4" de 45º, c/u,	0.41	Papel blanco base 13 30"x402, millar,	52.39
Cintas entintadas para contómetro, c/u,	1.00	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar,	85.63
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u,	0.32	Papel bond blanco base 20 30"x40", millar,	68.84
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u,	0.28	Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar,	71.19
Escobas "Pancha", c/u,	1.25	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar,	71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1/2", c/u,	0.62	Papel de oficio rayado, resma,	5.54
Flanges de hierro galvanizados de 3/4" c/u,	0.63	Papel kraft base 40 30x40", millar,	126.50
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u,	0.70	Papel kraft base 65 30x40", millar,	126.50
Focos de 100 watts, c/u,	0.28	Papel manifold tamaño oficio blanco, mi- llar,	1.32
Focos de 300 watts, c/u,	0.73	Papel manifold en colores, millar,	1.93
Grifos para agua de 1/2", c/u,	1.90	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar	3.75
Grifos para agua de 1", c/u,	5.32	Pintura Fuller preparada al aceite, tambo, Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo,	51.39 31.44
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u,	4.61	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón,	6.63
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u,	0.23	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra,	0.36
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u,	0.19	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra,	0.65
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u,	0.33	Pintura en polvo para aceite amarillo cro- mo oscuro, libra,	0.65
Goma arábiga en terrón, libra,	0.47	Pintura en polvo para aceite verde, libra,	0.65
Grampas tipo standard, caja,	0.88	Pintura en polvo tierra sombra, libra,	0.53
Hierro corrugado de 1", libra,	0.18	Pintura en polvo negro de humo, libra,	0.67
Hierro corrugado de 7/8", libra,	0.19	Pintura en polvo amarillo cromo claro, li- bra,	0.70
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u,	0.62	Pintura preparada al aceite "Balero" amarillo, tambo,	20.83
Indices de 26 hojas 12"x7 1/2", c/u,	0.73		
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u,	0.61		
Indices de 26 hojas 12"x5 1/2", c/u,	0.53		
Inodoros de porcelana, c/u,	133.16		
Jabón Sepolio, c/u,	0.32		
Kejis para resguardo de Hacienda, c/u,	0.25		

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	1.37
Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	4.18
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B., c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4" x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2 3/4" x4", c/u,	4.39
Pantalones de dril kaky, c/u,	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro Ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavados, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores N° 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 2, c/u,	1.58
Tinta "Sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta Sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja Stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica Sanfords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tintas para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta Parker Quinck roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta Staffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82

Vasitos de papel parafinados, millar,	11.97
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79
Vasos lily, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

- Focos de 25 watts.
- Focos de 40 watts.
- Focos de 60 watts.
- Focos de 100 watts.
- Focos de 200 watts.
- Focos de 300 watts.
- Papel pluma base 74 30"x40".
- Papel bond base 16 30"x40".
- Cinta engomada de papel kraft.
- Insecticida líquido D. D. T. al 10 por ciento.
- Cocinas eléctricas de una hornilla.
- Cartón en pliegos de las siguientes bases: 60, 80 y 110.
- Acro Fastener.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

**Campaña Municipal de Reforestación
San Salvador.**

*Problemas de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur N° 28, donde atenderá a las
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 16 agosto de 1951.

Nº 1046.—Hoy las 9 y 5 fondeó esta rada vapor colombiano "Medellín" procedente de Balboa Zona, de 915 toneladas de registro 25 hombres de mar, su capitán Johan Blomqvist. Trae a este puerto 40.000 sacos cemento pesando 1.723.600 kilos; más 48 barriles de cebo con 1.014 kilos. Sin pasajeros.

Nº 1048.—Hoy las 10 y 35 hs. fondeó esta rada vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Morazán, Nicaragua, de 50 toneladas de registro con 11 hombres de mar, su capitán Pedro Jacamo; trayendo a este puerto 2.694 piezas de madera pesando 24.167 kilos, sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 16 agosto de 1951.

Nº 1047.—Hoy las 2 hrs. zarpó destino San Pedro California, vapor "San Jacinto" de 1576 toneladas de registro, con 22 hombres de mar, su capitán C. F. Spydell. En lastre y sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 19 de agosto de 1951.

Nº 612.—Hoy a las 6 horas 45 minutos fondeó esta rada, vapor sueco "Paraguay" procedente de Balboa C. Z. de 5525 toneladas de registro con 48 hombres de mar al mando de su capitán David Ohlson, trajo para este puerto 3.226 bultos mercaderías, 102.818 kilos, al pasajero Reginald K. Taylor, un saco de correspondencia, Patente limpia.—M. Urbina, Tte. Crnel. C. y Cap. Puerto.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 10 de Agosto de 1951.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2608
Bélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3516
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6583
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0172
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3845
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4835
Suiza	Franco	0.5738

Of. 1 v No. 662-16-VIII-51.

CONVOCATORIA

Por este medio se convocan a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación de Ganaderos, a Sesión Extraordinaria que, conforme al Artículo Décimo tercero de sus propios Estatutos, tendrá lugar en las Oficinas de la Asociación de esta capital (2ª Avenida Sur Nº 44) el doce de septiembre próximo entrante, de las diez horas en adelante, reunión en la cual se considerarán únicamente los siguientes puntos:

- 1º Consulta sobre si se ratifica o rectifica el Acuerdo de la Asamblea General última, con respecto a la aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- 2º Consideración del Anteproyecto del Presupuesto Especial de la Institución para el año de 1952 y,
- 3º Considerar las bases del proyecto de organización de una Cooperativa de Ganaderos.

San Salvador, agosto 20 de 1951.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 5298 2-22-VIII-51

CONVOCATORIA

La Sociedad Hípica Salvadoreña S. A. convoca a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones del Casino Salvadoreño el día 17 de septiembre próximo entrante a las 6 p. m.

Si no hubiere quorum para celebrar la junta, ésta se efectuará en el mismo lugar el día 24 de septiembre, a la misma hora con los socios que asistan.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Oscar C. Henríquez,
Secretario de la Sociedad Hípica Salvadoreña.

Nº 5302 2-22-VIII-51.

CONVOCATORIA "RICHTEX, S. A."

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Richtex, S. A." de este domicilio para una Junta General Extraordinaria, que se celebrará en las oficinas principales de la Sociedad, Avenida Morazán Norte Nº 6, a las diez de la mañana del treinta de septiembre del año en curso. El objeto de la Junta será de decidir sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

Charles F. Rich,
Presidente.

Nº 5217 3-20-VIII-51.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiraje: 1,975 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Miércoles 29 de Agosto de 1951. | NUMERO 159

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

Fiscalía General de la República

	Página
Acuerdo N° 61.—Nombramientos de Fiscales de Juzgados en distintos Juzgados de la República....	5230
Acuerdo N° 62.—Suspendese a don Miguel Acosta, Auxiliar Encargado de la Correspondencia de la Fiscalía General de la República.....	5230

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdo N° 230.—Nómbrase al señor Santiago Cruz Portero de la Cárcel de Mujeres.....	5230
Acuerdo N° 231.—Suspendense las cuotas de la pensión asignada a Félix Mariano y Dora Esneida, ambos de apellido Guzmán Mena, el primero porque ya cumplió su mayoría de edad y la segunda por haber contraído matrimonio.....	5230
Acuerdo N° 232.—Nómbrase a don José Anarao López, Secretario de la Dirección General de Prisiones.....	5231
Acuerdo N° 233.—Concedese licencia a la señorita Maura López Rodríguez, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador.....	5231
Acuerdo N° 234.—Nómbrase a don Benjamín Gómez, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Oriente de San Miguel.....	5231

MINISTERIO DE HACIENDA

Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 617.—Ampliase el Acuerdo N° 541 de fecha 24 de julio del corriente año.....	5231
Acuerdo N° 618.—Encomiéndanse las funciones de Peritos Específicos a varios empleados de la Dirección General de Contribuciones Directas.....	5231
Acuerdo N° 619.—Concedese licencia a don Joaquín Aguilar Zamora, Oficial de 5ª Clase con funciones de Expedito de Carga de la Aduana Aérea de Ilopango.....	5231
Acuerdo N° 620.—Nómbrase a don Remigio Angel Sandoval, Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango.....	5232
Acuerdo N° 621.—Concedese licencia a la señora Gloria de Tejada, Auxiliar de 6ª Clase con funciones de Escribiente de la Aduana Terrestre de San Salvador.....	5232
Acuerdo N° 622.—Se nombra a don Victoriano Flores, Caporal de la Aduana Terrestre de San Salvador.....	5232
Acuerdo N° 623.—Nombramientos en el personal de la Proveeduría Específica de Obras Públicas.....	5232
Acuerdo N° 624.—Créase una Comisión para que lleve a cabo y presente recomendaciones al Ministerio de Hacienda sobre varios trabajos.....	5232
Acuerdo N° 625.—Créase una Comisión para que lleve a cabo la revisión y presente recomendaciones, al Ministerio de Hacienda sobre la legislación de Licres y el Código Fiscal vigente.....	5233

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 917 y 919.—Cancélanse cuotas complementarias que fueron asignadas a varios servidores del Ejército.....	5233
Acuerdo N° 918.—Adiciónase al Acuerdo N° 106 del 25 de enero del corriente año las cuotas complementarias a favor de varios servidores del Ejército....	5233

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ramo de Obras Públicas

	Página
Acuerdo N° 558.—Concedese licencia a la señora Francis Cardona de Hernández, Oficial de Primera Clase —Sección de Correspondencia de la Secretaría de Obras Públicas.....	5234
Acuerdo N° 559.—Ampliase la cláusula Segunda del contrato celebrado entre el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Madrid, España y el señor Francisco Bastos Mora.....	5234
Acuerdo N° 560.—Nombramientos y promociones en el personal de la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas.....	5234
Acuerdo N° 561.—Nómbrase al bachiller Roberto Pocasangre Dioujante de Segunda Categoría —Sección de Proyectos— de la Dirección de Obras Hidráulicas.....	5234
Acuerdo N° 562.—Nombramientos y promociones en el personal de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura.....	5235

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 826.—Concedese licencia a don Medardo Sánchez, Inspector Sanitario Grupo "B" de la Dirección General de Sanidad.....	5235
Acuerdo N° 827.—Se acepta la renuncia a la señorita Mercedes Marroquín Rivera, Enfermera de Pabellones (Graduada) del Sanatorio Nacional.....	5235
Acuerdo N° 828.—Designanse a varias Enfermeras para que hagan estudios de especialización en Enfermería Obstétrica en el Hospital de Lying-in de la Universidad de Chicago, EE. UU. de N. A.....	5235
Acuerdo N° 829.—Nombramientos en el personal del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador.....	5235
Acuerdo N° 831.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 752 de 25 de julio del corriente año.....	5236
Acuerdo N° 832.—Nómbrase a don Andrés Guadrón Castellanos, Taquígrafista del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	5236
Acuerdo N° 833.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad.....	5236
Acuerdo N° 834.—Concedese licencia a doña Esperanza Melara de Sánchez, Jefe de la Oficina del Personal de la Dirección General de Sanidad.....	5236
Acuerdo N° 839.—Nómbrase al señor Rogelio Viera, Motorista del Departamento de Intendencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	5236
Acuerdo N° 841.—Nómbrase al señor Alfonso Mejía Espinoza, Ordenanza del Centro Sanitario de Santa Tecla.....	5237
Acuerdo N° 842.—Se concede licencia a la señorita Lucía Rosa Artiga Oficinista Encargada de los Records Médicos y Admisiónes del Hospital "Benjamín Bloom".....	5237
Acuerdo N° 843.—Nómbrase al Dr. Roberto Bracamonte, Médico Auxiliar del Servicio de Nutrición de la División de Higiene Materno Infantil de la Dirección General de Sanidad.....	5237
Acuerdo N° 844.—Nómbrase interinamente a don Víctor Manuel Mejía, Educador de Salud Pública Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad.....	5237
Acuerdo N° 845.—Autorízase giro a favor del becarlo Dr. Salvador Rivera Godoy, quien se encuentra haciendo estudios en el exterior.....	5237
Acuerdo N° 850.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad.....	5237

Hospital "Rosales"

Acuerdo N° 99.—Cambios en el personal del Hospital Rosales.....	5239
Acuerdo N° 100.—Concedese licencia a varios empleados del Hospital Rosales.....	5239

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Ramo de Trabajo y Previsión Social

	Página
Acuerdo Nº 232.—Nómbrese al señor José Regino Martínez, Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Cabañas	5239
Acuerdo Nº 233.—Nómbrese al bachiller José David Martínez, Delegado Inspector Departamental del Trabajo de Santa Ana	5239
Acuerdo Nº 234.—Cancélese el nombramiento al Br. Mario Cáliz Silva, Empadronador de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo	5239

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 54-A.—Autorízase pago al Juez de Paz de Panchimalco y a varios secretarios en diferentes lugares de la República	5239
---	------

**CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA**

Presidencia

Acuerdo Nº 182.—Nómbrese a la señorita Consuelo Cruz, Sellador de la Corte de Cuentas	5240
Acuerdo Nº 183.—Autorízase pago a la señorita Emma Ardón, en cuarta categoría, su sueldo de Oficial de Tercera Clase de la Corte de Cuentas	5240
Acuerdo Nº 184.—Concélese licencia a don Rafael Alfonso Campos Oficial de Primera Clase de la Corte de Cuentas	5240

Cámara de Segunda Instancia

Acuerdo Nº 14.—Concélese licencia a don José Alfonso Castillo Coto, Juez de Cuentas de la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República	5240
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nº 61.—Ministerio Público: Fiscalía General de la República: San Salvador, diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito, en uso de sus facultades constitucionales, *acuerdo* hacer los siguientes nombramientos: 1º) Fiscal del Jurado del Juzgado 4º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito, al Br. Juan Ramón Rodríguez, en sustitución del Br. Juan Scaffini, hijo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, Partida 24, Subnúmero 4; 2º) Fiscal del Jurado del Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador, al Br. David Antonio Bolaños, en sustitución del Br. Rodríguez expresado, Partida 25, Subnúmero 6; 3º) Fiscal del Jurado del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal, del distrito de Cojutepeque, al Br. Ricardo Rivas Duke, en sustitución del Br. Bolaños referido, Partida 25, Subnúmero 10; y, 4º) Fiscal del Jurado del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal del distrito de San Vicente, al Br. Elías Hernández, en sustitución del Br. Rivas Duke mencionado, Partida 25, Subnúmero 13. Los nombrados devengarán, desde el día en que asuman sus funciones, previa la protesta de ley que deberá rendir únicamente el Br. Hernández dicho, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros relacionados, que corresponden al Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 44— Título II— Capítulo II del

Presupuesto General en vigencia, y les serán cancelados por las respectivas Pagadurías. (Impuesto de Timbre del Br. Elías Hernández: ¢ 4.00). — Comuníquese. F. G. Pérez. — Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

Acuerdo Nº 62.—Ministerio Público: Fiscalía General de la República: San Salvador, a las siete y media horas del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El suscrito, en uso de las facultades que le concede la Constitución, **ACUERDA:** suspender durante diez días, a partir de esta fecha, al señor don Miguel Acosta, del cargo de Auxiliar Encargado de la Correspondencia de esta Oficina, por faltas en el servicio; debiendo reintegrar a la Pagaduría respectiva el excedente correspondiente al tiempo de suspensión, por haber recibido ya el sueldo completo del mes en curso. — Comuníquese. F. G. Pérez. — Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RAMO DE JUSTICIA

Nº 230. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1951.
A propuesta de Sor Superiora de la Cárcel de Mujeres, el Poder Ejecutivo **ACUERDA:** nombrar Portero de dicho Centro Penal al señor Santiago Cruz en sustitución del señor Ramón González que abandonó el empleo. El nombrado devengará, a partir del 8 del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la partida Nº 5 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 248, Capítulo VI, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento, ¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 231. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1951.
Con vista de las diligencias iniciadas por doña Elvira Mena viuda de Guzmán, relativa a que se decrete el acrecimiento de la cuota que le corresponde a ella y a su hija Carolina Guzmán Mena, en la pensión de cien colones (¢ 100.00) mensuales que venía disfrutando conjuntamente con sus menores hijos Félix Mariano, María Isabel, Carolina Celestina y Dora Esneida, todos de apellido Guzmán, por los servicios que prestó al Estado su difunto esposo doctor Mariano de J. Guzmán, según Acuerdo Nº 737, de 5 de diciembre de 1928, y en vista de las certificaciones de las partidas de nacimiento y de matrimonio que se encuentran agregadas al expediente respectivo, en que consta que Félix Mariano y Dora Esneida, ambos de apellido Guzmán Mena, el primero ya cumplió su mayoría de edad y la segunda contrajo matrimonio con el Ingeniero Eduardo Urrutia Evans, en la ciudad de Guatemala, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y el Decreto Legislativo Nº 38 de 14 de mayo de 1934, publicado en el Diario Oficial Nº 113, de 24 del mismo mes y año, y atendiendo a los informes favorables emitidos por la Fiscalía de Hacienda y por la Corte de Cuentas de la República en notas Nº 296, de 10 del corriente y Nº 43198, de 17 del mismo mes, el Poder Ejecutivo **ACUERDA:** suspéndese a Félix Mariano y Dora Esneida, ambos de apellido Guzmán Me-

na, el derecho a la pensión de que se ha hecho referencia, debiendo acrecer sus cuotas, por partes iguales, las correspondientes a doña Elvira Mena viuda de Guzmán y a su hija Carolina Guzmán Mena, y se autoriza a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para que pague a las beneficiarias la pensión de mérito, con aplicación al Art. 1140, Capítulo Único (Clases Pasivas) Título XVII, del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 232. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Dirección General de Prisiones a don José Anarco López, en sustitución del señor Jorge Ricardo Mendoza que pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del primero de septiembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 2 del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 200, Capítulo II Título IV del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ, h.

Nº 233. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Maura López Rodríguez, relativa a que se le conceda un mes de licencia sin goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia sin goce de sueldo que solicita, a partir del primero de septiembre próximo entrante y nombrar para que la sustituya durante el lapso indicado, a doña Angélica Ortiz, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 7, subnúmero 9 del Art. 51 de la Ley de Salarios y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 266, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡ 4.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

Nº 234. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel), a don Benjamín Gómez, en sustitución de don Ernesto Ríos, a quien se cancela su nombramiento por haber infringido el Art. 49 del Reglamento del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas. El nombrado devengará, a partir del primero de septiembre próximo entrante, el sueldo que señala la partida Nº 41, subnúmero 8, del Art. 51 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 266, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Justicia, AZUCAR CHAVEZ h.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Nº 617. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: Ampliar el Acuerdo Nº 541 emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 24 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº 144, Tomo 152 de 8 del mes en curso, en el sentido de que por haber fallecido se tiene por cancelada a partir del 1º de febrero de este año, la pensión de sesenta y dos colones cincuenta centavos (₡ 62.50) de que disfrutaba el señor Carlos Humberto Recinos conocido por Carlos Mariana Recinos, y asignada por Acuerdo Ejecutivo Nº 1290 de fecha 21 de diciembre de 1949. El acuerdo ampliado queda sin ninguna otra variación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho, NAVARRETE.

Nº 618. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Peritos Específicos de dicha Oficina, para los casos en que sean designados para el desempeño de tales funciones, a los siguientes empleados de la misma dependencia:

Don Eduardo Ugarte (Oficial de 1ª Clase).
Don Jorge Alberto Cuéllar (Oficial de 1ª Clase).
Don Mauricio Quezada (Oficial de 1ª Clase).
Don Tránsito Arias Ortiz (Oficial de 1ª Clase).
Don Carlos Benjamín González (Oficial de 1ª Clase).
Don Antonio Rafael Gil (Oficial de 1ª Clase).
Don Héctor Antonio Martínez (Revisor).

Los empleados mencionados devengarán los sueldos que les corresponden en los cargos de Oficial de 1ª Clase y Revisor, respectivamente, que tienen conferidos en propiedad, pero percibirán los viáticos de ley como Peritos, por cada vez en que salgan de esta ciudad desempeñando las funciones que por este Acuerdo se les encomiendan.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 619. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.

En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 49 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido servicio, ha concedido a don Joaquín Aguilar Zamora, actual Oficial de 5ª Clase con funciones de Expedito de Carga de la Aduana Aérea de Ilopango, quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del primero de agosto en curso, según lo ha comunicado aquella Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota Nº 11702, de 19 de julio retro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—confirmar la licencia concedida al señor Aguilar Zamora, debiendo cancelarle la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería el sueldo correspondiente al período de dicha licencia, con cargo al Art. V—527 del Presupuesto Fiscal vigente y, 2º—hacer en el personal de la mencionada Aduana Aérea, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
14	26	Oficial de 5ª Clase, Expeditor de Carta, Don José Antonio Mera, en lugar del señor Aguilar Zamora.		
27	4	Caporal, Caporal, Don Francisco Rugamas, en reposición del señor Mena.		

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 del Presupuesto Fiscal citado. El señor Mena deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 620. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango a don Remigio Angel Sandoval, en sustitución de don Joaquín Meléndez, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 1, subnúmero 11, del Art. 88 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. El señor Sandoval deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 621. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la señora Gloria de Tejada, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta (40) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 6ª Clase con funciones de Escribiente de la Aduana Terrestre de San Salvador, por la causal que establece el numeral 2) del Art. 5º en relación con el Art. 2º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la mencionada Sra. de Tejada, la licencia en la forma y por el tiempo en que la ha solicitado, a partir del 15 de agosto corriente, debiendo cancelarle la Pagaduría Habilitada respectiva, por el periodo de dicha licencia, el sueldo que señala la Part. 21, Sub. Nº 2 del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 622. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Caporal de la Aduana Terrestre de San Salvador a don Victoriano Flores, en sustitución del señor German Calderón que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la partida 27, subnúmero 7 del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por

la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 623. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.

De conformidad con los Decretos Legislativos Nos. 316 y 342, de fechas 11 y 31 de julio retropróximo, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 136 y 145, de 23 del mismo mes de julio y 9 de agosto en el curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Proveduría Específica de Obras Públicas los nombramientos que se detallan en seguida:

SECRETARIA

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
3	—	Secretario, don Juan Francisco Guzmán Aguilar (interino).
4	—	Oficial, don José Rubén Moreno (en 3ª categoría).
5	1	Mecanografista, don Carlos Valdés Mendoza.

SECCION DE COMPRAS

6	—	Jefe, don Roberto Dubois Guirola.
7	—	Oficial, don Carlos Rivas Duarte.
8	1	Auxiliar, don Medardo Avelar Bonilla.

SECCION DE CONTABILIDAD Y ESTADISTICA

10	1	Auxiliar, don Jaime Campos.
----	---	-----------------------------

SECCION DE SERVICIOS

11	—	Portero, don Miguel Antonio Rodríguez.
12	1	Ordenanza, don Santiago Huevo.
	2	Ordenanza, don Víctor Manuel Henríquez.

Los nombrados devengarán en primera categoría, excepto el caso que se especifica después del nombre, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 76—bis de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría correspondiente con aplicación al Art. 502—bis de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 624. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Crear una Comisión para que lleve a cabo y presente recomendaciones al Ministerio de Hacienda sobre los siguientes trabajos:

- Estudio y formulación de un proyecto de arancel de aduanas; y
- Estudio y preparación de un plan de reorganización de los servicios y procedimientos aduaneros.

Dicha Comisión podrá, en el desempeño de sus funciones, asesorarse de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador;

2º—Designar para que integren la mencionada Comisión a las personas siguientes:

Presidente, don Jules Schiffmann.
Vocales, doctor Ramón Albiñana Marcet,
doctor Francisco Antonio Carrillo,
don Roberto Pogson.
Secretario, don Julio Mariano Barillas.

3º—Los doctores Albiñana Marcet, Carrillo y señor Barillas serán remunerados de conformidad con el Art. 64 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, debiendo aplicarse las erogaciones que con tal motivo se efectúen al Art. V—432 de la Ley de Presupuesto General vigente. A los señores Schiffmann y Pogson se les excita de la manera más atenta para que acepten los cargos que por este medio se les encomienda. De cada sesión que se celebre ha de informarse al Ministerio de Hacienda y los trabajos deberán efectuarse fuera de las horas en que ordinariamente se realiza el despacho en las oficinas del Gobierno. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Teniente Amadeo Mena, por Acuerdo N° 106, del 25 de enero último, encontrándose de alta en la Guardia Nacional, a favor de su esposa y tres hijos; dicha cancelación se hace en vista de que el expresado Oficial, causó baja, según el N° 9 de la Orden General para el día 29 de junio del corriente año, en la Jefatura Territorial del departamento de Morazán, debiendo tener efecto dicha cancelación a partir del 1º de Julio del año en curso. El total de las cuotas mandadas a cancelar al mencionado Oficial, asciende a la cantidad de doscientos cuarenta colones en el resto del año.

3º) Si alguna de las personas mencionadas, después de haber causado baja ha hecho cobro indebido de las mencionadas cuotas queda en la obligación de hacer el reintegro correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, **BOLANOS**.

Nº 625. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Crear una Comisión para que lleve a cabo la revisión y presente recomendaciones al Ministerio de Hacienda sobre la Legislación de Licores y el Código Fiscal vigentes.

2º—Designar para que integren dicha Comisión a las personas siguientes:

Presidente, Br. Julio Rank Altamirano,
Vocales, Dr. Napoleón Mazier,
don Rodolfo Napoleón Velasco p.,
don Guillermo Barillas Guerrero,
Secretario, Br. Jesús Adalberto Ortiz.

3º—Las personas mencionadas serán remuneradas de conformidad con el Art. 64 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, debiendo aplicarse las erogaciones que con tal motivo se efectúen al Art. V—432 de la Ley de Presupuesto General vigente. De cada sesión que se celebre ha de informarse al Ministerio de Hacienda y los trabajos deberán efectuarse fuera de las horas en que ordinariamente se realiza el despacho en las oficinas del Gobierno.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 919. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1951.

De conformidad con el Art. 3º de la Ley Reglamentaria de Cuotas complementarias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar el pago de dos cuotas complementarias, a razón de diez colones mensuales cada una, las cuales fueron asignadas al señor Capitán Guillermo Fuentes Castellanos, por Acuerdo N° 706, del 11 de junio último, encontrándose de alta en el Cuarto Regimiento de Infantería de guarnición en Sonsonate, a favor de dos hijos; dicha cancelación se hace en vista de que el expresado Oficial causó baja en el mencionado Regimiento de conformidad con el N° 5 de la Orden General para el día catorce de agosto corriente; en consecuencia las cuotas en cuestión quedan canceladas a partir del presente mes inclusive. En total las cuotas mandadas a cancelar por el resto del año en curso ascienden a cien colones, exactamente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, **BOLANOS**.

Nº 918. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1951.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, N° 91, del 28 de febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial N° 49, del 1º de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: adicionar al acuerdo N° 106, del 25 de enero último, las cuotas complementarias a favor de las siguientes personas:

**POR LA PAGADURIA
DEPARTAMENTAL DE
LA PAZ,**

11º Regimiento de
Infantería

Cuota Mensual En 5
Meses

Teniente Luis A.
Castellanos,

Hijo Mario Antonio 1—1 @ 10.00 @ 50.00

**POR LA PAGADURIA
RESPECTIVA DE LA
DIRECCION GENERAL
DE TESORERIA**

Guardia Nacional

Sub. Tte. Adán Rivera
Novoa,

Hija Sonia Eveling 1—1 @ 10.00 @ 50.00

Total General @ 100.00

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 917. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1951.

De conformidad con el Art. 3º de la Ley Reglamentaria de Cuotas complementarias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º) Cancelar el pago de cinco cuotas complementarias, a razón de diez colones mensuales cada una, que le fueron asignadas al señor Capitán Mayor Hernán D. Durán, por Acuerdo N° 106, del 25 de enero del año en curso, encontrándose de alta en el 10º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente, a favor de su esposa y cuatro hijos; dicha cancelación se hace en vista de que el expresado Mayor Durán, causó baja, según el número cinco de la Orden para el 1º de mayo, en el Regimiento mencionado, debiendo tener efecto dicha cancelación a partir del mes de mayo citado, inclusive. El total de las cuotas mandadas a cancelar asciende a cuatrocientos colones en todo el resto del año.

2º) Cancelar el pago de cuatro cuotas complementarias, a razón de diez colones mensuales cada una, que le fueron asignadas al señor Sub-

Cien colones, exactamente, que deberán pagarse de conformidad al Art. V-1018 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º del corriente mes, hasta el 31 de diciembre del año en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 558.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

A solicitud de la interesada, y de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo a partir del veinte de los corrientes por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a la señora Francia Cardona de Hernández, Oficial de 1ª Clase —Sección de Correspondencia— de la Secretaría de Obras Públicas, y nombrar en su lugar interinamente por el mismo período al señor José Arnando Castellanos, Oficial de 3ª Clase de la misma Sección, quien deberá cesar en el empleo que actualmente desempeña durante el tiempo mencionado. Los sueldos correspondientes les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería así: al señor Castellanos el que señala la Partida 9, Subnúmero 2, Artículo 126 de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 1300 del Presupuesto General vigente, y con cargo al Artículo V-1375, Capítulo VIII, Título XIV de dicho Presupuesto, el sueldo que corresponde a la señora de Hernández. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 559.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A solicitud de las partes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar la cláusula Segunda del contrato de fecha doce de junio último, celebrado entre el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Madrid, España, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Francisco Bastos Mora, ingeniero de nacionalidad española, por el cual este último se compromete a prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Obras Públicas en la Sección respectiva de la Dirección de Obras Hidráulicas, elaborando proyectos de abastecimiento de agua potable y dirigiendo obras hidráulicas, por el resto del corriente año, a partir del veinticinco de junio en que salió de Madrid con destino a nuestro país, en el sentido de que "El Gobierno" también se compromete a costear a "El Contratista" y a su señora esposa, los pasajes por vía aérea de Curacao a San Salvador, por haber tenido que trasbordar en aquella Isla. Además, se reconocen a "El Contratista" cien dólares (\$ 100.00), equivalentes a doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, para gastos de viaje, lo cual no se hizo constar en el contrato respectivo. Estas erogaciones también serán aplicadas al Artículo V-1357 del Capítulo V, Título XIV del Presupuesto General vigente y serán hechas efectivas al beneficiario por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 560.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos y promociones siguientes en aquella Dependencia:
Le y de Salarios

SECCION DE TRABAJOS DE CAMPO

Art. Part. Sub. Nº

131 20 3 Bachiller José Napoleón Gómez, actual Ayudante Calculador en 2ª Categoría, Sección de Cálculo, como Nivelador de 3er. Orden en 3ª Categoría. (A partir del 13 de agosto en curso).

SECCION DE CATASTRO

23 7 Bachiller Carlos Augusto Laríos, como Encargado de Identificación de Linderos, en 2ª Categoría. (A partir del 16 de agosto en curso).
23 11 Bachiller Salvador Miranda, como Encargado de Identificación de Linderos, en 3ª Categoría. (A partir del 16 de agosto en curso).
23 12 Profesor Virgilio Arriaza, como Encargado de Identificación de Linderos, en 4ª Categoría. (A partir del 16 de agosto en curso).

SECCION DE FOTOGRAMETRIA

25 3 Bachiller Edgardo Córdova, como Fotogrametra, en 1ª Categoría. (A partir del 13 de agosto en curso).
26 1 Bachiller Oscar Antonio Cornejo, actual Ayudante Fotogrametra de 2ª a 1ª Categoría. (A partir del 13 de agosto en curso).
26 2 Bachiller Salvador Mejía, actual Dibujante —Sección de Dibujo— como Ayudante Fotogrametra en 3ª Categoría. (A partir del 13 de agosto en curso).
26 3 Bachiller Carlos Francisco Valladares, como Ayudante Fotogrametra, en 4ª Categoría. (A partir del 13 de agosto en curso).

SECCION DE CALCULO

29 3 Bachiller Julio Jiménez Actual Ayudante Calculador de 4ª a 2ª Categoría. (A partir del 13 de agosto en curso).

Los interesados devengarán en las Categorías que se indican y a partir de las fechas mencionadas, los sueldos que señalan las Partidas, Subnúmeros y Artículo de la Ley de Salarios arriba citados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1361 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 561.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1951.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Bachiller Roberto Pocasangre, Dibujante de 2ª Categoría —Sección Proyectos— de la Dirección de Obras Hidráulicas. El nombrado devengará en 1ª Categoría a partir del siete de agosto en

curso en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida 18, Subnúmero 3, Artículo 130 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1346 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 562.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

A propuesta del Jefe de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos y promociones en el personal de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas:

*Ley de Salarios**SECCION DISEÑO*

Art. Part. Sub. Nº

- | | | |
|-----|----|--|
| 129 | 14 | Bachiller Augusto Baratta, actual Dibujante de 1ª Clase, como Jefe de Dibujantes en lugar del Br. Carlos Alberto Aquino, quien renunció. (A partir del 15 de agosto en curso). |
| 16 | 7 | Bachiller Roberto Enrique Downie, como Dibujante de 2ª Clase. (A partir del 16 de agosto en curso). |

SECCION DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS

- | | | |
|----|---|--|
| 20 | 1 | Ingeniero Roberto Salazar, como Ingeniero, en lugar del de igual título Luis Emilio Cuéllar, quien renunció de su cargo con fecha 16 de agosto en curso. (El nombrado devengará su sueldo a partir de la fecha en que tome posesión del empleo). |
|----|---|--|

SECCION ADMINISTRACION Y TRANSPORTE

- | | | |
|----|---|--|
| 25 | 1 | Señorita Yolanda Mijango Ramos, como Auxiliar de Contabilidad, en lugar del señor Antonio Corado que pasa a otro puesto. (A partir del 16 de agosto en curso). |
| 29 | 1 | Señor Antonio Corado, actual Auxiliar de Contabilidad, como Inspector de Tiempo y Bodegas. (A partir del primero de agosto en curso). |

Los interesados devengarán en Primera Categoría a partir de las fechas mencionadas en que tomaron posesión de sus empleos, excepto la señorita Mijango Ramos que lo devengará en Cuarta Categoría, los sueldos que señalan las Partidas, Subnúmeros y Artículo de la Ley de Salarios que arriba se indican, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1328, Capítulo IV, Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 826.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Medardo Sánchez, en su carácter de Inspector Sanitario Grupo "B" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 7 del corriente mes; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Sánchez, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 29—subnúmero 26— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 827.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de agosto en curso, la renuncia interpuesta por la señorita Mercedes Marroquin Rivera, en concepto de Enfermera de Pabellones (Graduada) de dicho Establecimiento, cuya plaza corresponde a la partida Nº 18 del Art. 4, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Autónomas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 828.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Designar a las Enfermeras Graduadas, señoritas Ana María Candray y María Maldonado Gracias, para que hagan estudios de especialización en Enfermería Obstétrica, en el Hospital de Lying-in de la Universidad de Chicago, Estados Unidos de Norte América, como becarios del Gobierno; 2º Autorizar a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que celebre el respectivo contrato con dichas señoritas, en el cual se estipulen las condiciones en que harán los estudios mencionados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 829.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Establecimiento: Partida Nº 10, Sub-Nº 2—Religiosa, (compa-

tible con el cargo de Enfermera), Sor Otilia Melara, en lugar de Sor María Eugenia Rojas, que renunció. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Partida Nº 12, Sub-Nº 5—Enfermera Práctica de Segunda Clase, Héctor Cruz, en sustitución de Jorge Alberto Navas, que renunció. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán desde el 1º de agosto en curso, fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 13, Título I, Capítulo XIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XIII, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 831. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 752 de 25 de julio anterior, en la parte que se refiere al nombramiento interino del Dr. Osvaldo Ramírez, como Médico Escolar de la expresada Dirección General, en lugar del Dr. Víctor Álvarez Lazo, a quien se concedió un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de julio citado, por no haberse hecho cargo de su puesto el primero de dichos facultativos, habiendo permanecido vacante tal plaza durante el tiempo indicado. En lo demás queda con toda su validez el acuerdo de mérito.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 832. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Taquímeanografista del Departamento de Correspondencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, durante el lapso comprendido entre el 16 de agosto en curso y el 9 de septiembre próximo entrante, a don Andrés Guadrón Castellanos, o sea por el tiempo que falta para que termine la licencia sin goce de sueldo concedida a la titular doña Martha Alicia de Calderón. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 7—subnúmero 2— del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 833. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en dependencias de aquella Institución:

Partida Nº 33, Sub-Nº 6— Médico Director del Centro Sanitario del Barrio de Concepción (6 horas diarias), Dr. Mario Oscar Moisa, desde el 1º de agosto en curso, en lugar del Dr. Francisco Monterrosa Gavidía, que cesó en sus funciones en virtud de habersele otorgado una beca para efectuar estudios sobre Administración Sanitaria, en la Universidad de California, Estados Unidos de Norte América. (Impuesto de nombramiento, ₡ 10.00).

Partida Nº 34, Sub-Nº 4—Médico Director de la Unidad Sanitaria de Villa Delgado (4 horas diarias), Dr. Luis Ochoa Gómez, desde el 7 de agosto actual, en sustitución del Dr. Mario Oscar Moisa, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 6.00).

Los nombrados devengarán desde las fechas indicadas, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 834. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Esperanza Melara de Sánchez, en concepto de Jefe de la Oficina del Personal de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 7 de agosto en curso; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Melara de Sánchez, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 6 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 839. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Motorista del Departamento de Intendencia y Motoristas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al señor Rogelio Viera, en lugar del señor Carlos Francisco Lara Rivas a quien se cancela el nombramiento desde el 20 de agosto en curso. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 25—subnúmero 2—del Art. 124 Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 21 de agosto citado, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 841.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Ordenanza con servicio en el Centro Sanitario de Santa Tecla, al señor Alfonso Mejía Espinoza, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 56—subnúmero 2— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de julio anterior, fecha en que comenzó sus labores. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 842:

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamin Bloom" y de conformidad con el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Lucila Rosa Artiga, en concepto de Oficinista Encargado de los Records Médicos y Admisiones del mencionado Centro, 15 días de licencia que ha solicitado a título de vacaciones, a partir del 1º de agosto en curso; y autorizar a la Tesorería respectiva para que pague a la señorita Artiga, el sueldo que fija la partida Nº 33 del Art. 2, Título I, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo II Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente, en virtud de que no se nombra sustituta. — Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho; CACERES BUSTAMANTE.

Nº 843.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Médico Auxiliar (para estudios de Nutrición) del Servicio de Nutrición de la División de Higiene Materno Infantil de la misma Institución, al Dr. Roberto Bracamonte, quien devengará el sueldo de primera categoría, que fija la partida Nº 102 —subnúmero 1— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 15 de agosto en curso, fecha en que principió sus funciones. — (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 844.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Educador de Salud Pública Grupo "C" de la División de Educación Higiénica de la misma Institución; a don Víctor Manuel

Mejía, en lugar de la titular señorita Elba Elena Chávez, quien ha cesado temporalmente en dicho cargo por habersele conferido otras funciones según acuerdo Nº 708 de 16 de julio último. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 129 —subnúmero 3— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 7 de agosto en curso, fecha en que principió sus labores. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 845.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 770 de 30 de julio próximo pasado el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—1199, Capítulo I, Título XIII, del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul de El Salvador en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de doscientos cuarenta dólares (\$ 240.00), equivalente a seiscientos colones (₡ 600.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por mensualidades anticipadas de ciento veinte dólares (\$ 120.00) al doctor Salvador Rivera Godoy, contra recibos en duplicado, como una ayuda del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social para sus gastos de mantenimiento durante los meses de agosto en curso y septiembre próximo entrante, con motivo de los estudios de post-graduado que está efectuando en el Hospital Johns Hopkins de Baltimore, Maryland, de aquel país, para cuyo efecto la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 8073 de 16 del corriente mes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

Nº 850.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquella Institución:

SERVICIO DE LABORATORIO

Partida Nº 69—Jefe Instructor de Serología, Br. Manuel Roberto Jiménez, en lugar de don Carlos Herodier, que pasó a otro puesto, cesando en consecuencia el Br. Jiménez en el cargo de Jefe Instructor de Bacteriología del mismo Servicio, partida Nº 71. (Impuesto de nombramiento, ₡ 8.00).

DIVISION DE HIGIENE MATERNO INFANTIL

Partida Nº 101—Laboratorista del Servicio de Nutrición, don Carlos Herodier, en plaza vacante.

Los nombrados devengarán desde el 1º de agosto actual, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo Ge-

neral y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, Encargado del Despacho, CACERES BUSTAMANTE.

HOSPITAL ROSALES

Nº 99.

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del Director del Establecimiento, ACUERDA: Verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro, así:

Part. Sub. Nº

MEDICOS

- 29 6 Médico-Residente se nombra a partir del 24 de julio al Dr. Jorge Lara, Interinamente en plaza vacante.
- 29 7 Médico-Residente se nombra Interinamente al Dr. Oswaldo Ramírez a partir del 15 de julio, en plaza vacante.
- 28 61 Médico-Agregado se nombra a partir del 1º de agosto al Dr. Antonio Lazo Guerra en plaza vacante.

PRACTICANTES

- 30B— 1 Se acepta la renuncia del Br. René Rodríguez del cargo de Practicante-Residente para Partos a Domicilio a partir del 1º de agosto y se nombra en su lugar a partir de la misma fecha al Br. José Eduardo Ortiz.
- 30B— 3 Practicante-Residente para Partos a Domicilio se nombra a partir del 1º de agosto al Br. Juan Alberto Arrazate, en sustitución del Br. Hermes Valenciano Soto que pasa a otro puesto.

ENFERMERAS

- 34 7 Supervisora se nombra a la Srita. Ruth Tovar a partir del 1º de agosto, en plaza vacante.
- 37 121 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra a María Luz Castro a partir del 1º de agosto, en plaza vacante.
- 37 122 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra en plaza vacante a Odilia Calderón, a partir del 1º de agosto.
- 37 123 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra a partir del 4 de agosto a Natalia López en plaza vacante.
- 37 124 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra a partir del 1º de agosto en Plaza vacante a Inés Martínez.
- 37 125 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra en plaza vacante a partir del 1º de agosto a Milagro Osorio.
- 37 126 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra en plaza vacante a partir del 1º de agosto a la Sra. Martha Guídos de García.
- 37 127 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra en plaza vacante a Bertha Gómez a partir del 1º de agosto.
- 37 128 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra a partir del 1º de julio a Carmen Barahona en plaza vacante.

Part. Nº Sub. Nº

- 37 129 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra en plaza vacante a partir del 10 de agosto a Consuelo García de Ayala.
- 37 130 Enfermero Práctico de Primera Clase se nombra a partir del 1º de agosto en plaza vacante a José Ricardo Sosa.
- 37 131 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra a partir del 1º de agosto a Rosa Batres en plaza vacante.
- 37 132 Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra en plaza vacante a partir del 1º de agosto a Ana María Angel.
- 36B— 1 Enfermera Graduada del Servicio de Maternidad se nombra a partir del 1º de agosto a la Sra. Graciela de Soriano en sustitución de la Sra. Lidia Reyes de Méndez que pasa a otro puesto.
- 38 34 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1º de agosto en plaza vacante a la Sra. Olga Flores Denis de Jovel.
- 38 35 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1º de agosto a Concepción Dimas en plaza vacante.
- 38 36 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1º de agosto en plaza vacante a Concepción Guzmán.
- 38 37 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1º de agosto en plaza vacante a Enma Grande de Pérez.
- 38 38 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra en plaza vacante a partir del 1º de agosto a Enriqueta de Herrera.
- 38 39 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1º de agosto en plaza vacante a Dolores Delgado.
- 38 40 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra en plaza vacante a partir del 1º de agosto a Zoila Esperanza Ventura.
- 38 41 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1º de agosto a Raymunda v. de Sol, en plaza vacante.
- 38 42 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra en plaza vacante a partir del 26 de julio a la Sra. Beatriz Inestroza de Méndez.
- 38 43 Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1º de agosto a Alicia Fuentes en plaza vacante.
- DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA
- 70 143 Sirviente se nombra a partir del 16 de julio a Félix Venancio Palacios en plaza vacante.
- 70 144 Sirviente a partir del 1º de agosto se nombra a Teresa Torres en plaza vacante.
- 70 145 Sirviente se nombra a Victor Pérez a partir del 1º de agosto en plaza vacante.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo, de conformidad con las Partidas y Sub-Números anotados al Margen, Partidas que han sido adicionadas y sustituidas de conformidad con Decreto Número 307, publicado en el Diario Oficial Número 128, Tomo 152. Sueldos que devengarán a partir de las fechas que expresamente se indica.— Comuníquese.— Roberto Dueñas.— Angela Meza de Sol. — J. M. Durán, h. — Enrique Córdova. — Miguel Pinto. — Enrique Cañas.

Acuerdo N° 100.

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: conceder las siguientes Licencias con goce de sueldo, a los siguientes empleados del Centro:

ENFERMERAS

Part. Sub. N°

- 32 Se le concede 15 días de Licencia a título de Vacaciones a la Srita. Florinda Pohl a partir del 15 de agosto, en su concepto de Jefe del Departamento de Enfermeras, y se nombra en su lugar a partir de la misma fecha a la señora Carmen Najarro de Granados, quien desempeñará el cargo con carácter Ad-honorem.
- 34 4 Se le concede 15 días de Licencia a título de Vacaciones a partir del 17 de agosto, a la Srita. Eva Alvarenga, en su concepto de Supervisora, no se nombra sustituta.
- 35 17 Se le concede 15 días de Licencia a título de Vacaciones a partir del 16 de agosto a la Sra. Gilda de García, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales.
- 37 61 Se le concede 15 días de Licencia a título de Vacaciones a la Srita. Martha Alicia Martínez a partir del 16 de agosto en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase.
- 37 94 Se le concede 15 días de Licencia a título de Vacaciones a partir del 16 de agosto a la Srita. Graciela Vicente Mártir en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase.
- 37 118 Se le concede 15 días de Licencia a título de Vacaciones a la Srita. Celia del Carmen Campos a partir del 16 de agosto en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase.

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

- 70 70 Se le concede 15 días de Licencia a título de Vacaciones en su concepto de Sirviente a Juana Eliasa Marroquín, a partir del 1° de agosto.

DEPTO. DE ADMISION, RECORDS, ESTADISTICA MEDICA

- 100 1 Se le concede 15 días de Licencia a título de Vacaciones a partir del 8 de agosto a la Srita. Mercedes Jiménez, en su concepto de Oficinista de Quinta Clase de la Sección de Records Médicos.

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA

- 103 2 Se le concede 15 días de Licencia a título de Vacaciones al Sr. Napoleón Cordero Morán a partir del 1° de agosto en su concepto de Agente de Vigilancia.

En virtud de que no se nombra sustitutos la Tesorería del Centro, pagará a las personas que gozan de Licencia de conformidad con las Partidas y Sub-Números anotados al Margen, a partir de las fechas que expresamente se indica, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. —Roberto Dueñas.—Angela Mezu de Sol.—J. M. Durán, h.—Miguel Pinto.—Enrique Cañas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

N° 232.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Cabañas con sede en Ilobasco al señor José Regino Martínez, en sustitución del señor Jesús Oscar Quinteros que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado señor Martínez devengará a partir del 9 del mes en curso, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida N° 36 del Art. 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

N° 233.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Inspector Departamental del Trabajo de Santa Ana al Bachiller José David Martínez, en sustitución del Bachiller Juan José Vides que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado Bachiller Martínez devengará a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 7 del Art. 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

N° 234.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 21 del corriente mes el nombramiento de Empadronador de la Sección de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo, conferido al Sr. Mario Calix Silva, por Acuerdo N° 213 de fecha veintitrés de julio del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

N° 54—A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud de que por Acuerdo N° 4—A. de 18 de diciembre del año anterior, publicado en el Diario Oficial N° 1, de 3 de enero del corriente año, Tomo 150, fueron refrendados los nombramientos de los Jueces de Paz de la República, a partir del citado mes de enero y, ellos a

su vez refrendaron los nombramientos de los Secretarios, entre todos los cuales —Jueces y Secretarios—, se encuentran algunos que hasta la fecha presente no han podido hacer efectivos los sueldos devengados durante el tiempo que desempeñaron funciones, porque los Acuerdos emitidos por los Juzgados respectivos confirmando el nombramiento, no fueron publicados en el Diario Oficial por diferentes motivos, no obstante que fueron remitidos oportunamente a dicho Diario, el Tribunal ACUERDA: autorizar a las Pagadurías respectivas para que, paguen a las personas que en seguida se detallan, conforme las asignaciones indicadas en las partidas 18 y 19 del Art. 139 de la Ley de Salarios y con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente, las cantidades que les corresponden en concepto de sueldos devengados durante el lapso indicado, así:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Al señor Salvador Anaya, Juez de Paz de Panchimalco, del 1º de enero al 31 del mismo mes, ambas fechas inclusive, a razón de ₡ 50.00 mensuales ₡ 50.00

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Al señor Juan José Barahona, Secretario del Juzgado 1º de Paz de Apaneca, del 1º de enero al 28 de febrero, ambas fechas inclusive, a razón de ₡ 40.00 mensuales " 80.00

Al señor Víctor Manuel Arévalo, Secretario del Juzgado de Paz de San Pedro Puxtla, del 1º de enero al 16 de febrero, ambas fechas inclusive, a razón de ₡ 40.00 mensuales " 62.86

Al señor Juan Bautista Rivas, Secretario del Juzgado 1º de Paz de Concepción de Ataco, del 1º de enero al 18 de febrero, ambas fechas inclusive, a razón de ₡ 40.00 mensuales " 65.71

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Al señor Juan Francisco González, Secretario del Juzgado 1º de Paz de Coatepeque, del 1º de enero al 20 de febrero, ambas fechas inclusive, a razón de ₡ 40.00 mensuales " 68.57

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Al señor Isidoro Villeda, Secretario del Juzgado de Paz de Comasagua, del 1º de enero al 6 de marzo, ambas fechas inclusive, a razón de ₡ 40.00 mensuales " 87.74

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Al señor Juan Cruz Chávez, Secretario del Juzgado 1º de Paz de Tecoluca, del 1º de enero al 23 de febrero, ambas fechas inclusive, a razón de ₡ 40.00 mensuales " 72.86

TOTAL ₡ 487.74

Comuníquese. — COSTA. — CHAVES G. — ALEMÁN PENADO. — CORDON. — VALIENTE. — RAMIREZ AMAYA. — VILLALTA. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. SERRANO.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 182.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de agosto de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar Sellador de esta Institución a la señorita Consuelo Cruz, quien devengará en primera categoría, desde que tome posesión del empleo, el sueldo a que se refiere el Artículo 132, Partida 12, Subnúmero 2 de la Ley de Salarios. El pago lo efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándolo al Artículo 1388 del Presupuesto General. Impuesto de timbre, ₡ 2.00.—Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 183.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de agosto de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 2º de las Disposiciones Generales de la Ley de Salarios, ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de esta Corte pague a partir del 1º de septiembre próximo entrante a la señorita Emma Ardón, en cuarta categoría, su sueldo de Oficial de Tercera Clase de esta Institución, a que se refiere el Artículo 132, Partida 7, Subnúmero 27 de la Ley de Salarios aplicándose el pago al Artículo 1388 del Presupuesto General. — Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 184.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de agosto de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Rafael Alfonso Campos, Oficial de Primera Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia, a partir del 15 del mes en curso, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Salvador Morán Calderón, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. — Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA

Nº 14.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 8 de agosto de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don José Alfonso Castillo Coto, Juez de Cuentas de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Julio Zamora C., la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada. — Comuníquese. R. Arbizú B., Presidente de la Cámara. — A. Escobar Fratti, Primer Magistrado. — J. A. Avilés, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que don Florencio Peralta Sánchez, de cuarenta años, sastre, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 158097, se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Caña Brava" de esta jurisdicción, de noventa y cinco áreas de extensión, limitado: Oriente, terreno de Zenón Castro, río "Pascón" en medio y con el de Virginia Castro; Norte, terreno de la sucesión de Lisandro López, representada por Anita viuda de López y con Fidelia Méndez, mediando brotonal de madrecaoa e izotes y los ríos "Chingo y Pascón" de por medio con la citada sucesión; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión López y de Ursula García viuda de López, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de José Callejas, divididos por brotonal de izote y jocote en línea recta. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni derechos proindivisos y los colindantes son de este domicilio, menos Anita v. de López, que es de San Salvador; y, lo estima en mil quinientos colones. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —para—Vale.—Eduardo Custodio Alcalde Municipal.—Alberto Oviedo R., Srío. Mpal.

Nº 5121 2—15—VIII—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Gabriela Cortez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "La Joya" cantón "Santa Teresa", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de tierra estéril y linda: al Norte, calle de por medio que de esta conduce a Quezaltepeque, con predios de Ascensión Rivas y Carmen Campos; al Oriente, con terreno de Manuela Cortez; al Sur, con terrenos de la hacienda "Las Victorias" del doctor Francisco Gutiérrez; y al Poniente, con terrenos de Cornelio Domínguez y Catarino Orellana, callejón de servidumbre que conduce a propiedad de Cornelio Domínguez de por medio. El predio descrito lo hubo la interesada por posesión de más de diez años continuos, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del Doctor Gutiérrez que lo es de San Salvador. Se publica para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matias, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 5123 2—15—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Eustaquio Guevara, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, fértil, de la capacidad de siete manzanas más o menos, situado en el punto llamado "Tempiscón", cantón El Socorro de esta jurisdicción, que tiene por linderos y colindantes

los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Sánchez Alegria, divide cerco de alambre del colindante; al Norte, con terreno de Crescencia Sánchez y María Irene viuda de Chávez, cerco de alambre del terreno en descripción; al Poniente, con terrenos de María Irene viuda de Chávez y Damiana Angel, cerco de alambre de los colindantes y Sur, con terreno de la misma viuda de Chávez; el terreno descrito goza de servidumbre de tránsito al rumbo Norte, en propiedad de María Irene viuda de Chávez. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo por compras que hizo a Simona, Maclovio, Julio y Domingo Sánchez, la primera del domicilio de San Miguel Tepezontes, los demás ya difuntos y Abraham Chicas y Eulogia Guevara ya difuntos. Los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión Sánchez Alegria y viuda de Chávez que son de San Miguel Tepezontes. Lo que se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado —h —No vale.—Ricardo Enrique Pérez, Alcalde Municipal.—Martín Martínez Santos, Secretario Municipal.

Nº 5142 2—15—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que don Florencio García López, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, por escrito y a nombre de su esposa, Josefina Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Istepeque" de esta población que hubo por compra a don Juan Dimas, de este mismo domicilio, que mide y linda, al Oriente, y Poniente, noventa metros, con solares de Octavia González y Marcos Cubías, respectivamente; al Norte, once metros con terreno de Fernando Salazar; y al Sur, diez y seis metros, con la plaza pública. No es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; ni está en proindivisión de ninguna persona; y lo estima en seiscientos colones; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuentuno.—Ramón Najarro Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Secretario.

Nº 5147 2—16—VIII—51.

Rodolfo Antonio Chávez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó por escrito María Elisa Martínez mayor de edad, oficios de su sexo con cédula de vecindad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Candelaria de esta población distrito y departamento de San Miguel que posee de buena fé desde hace más de diez años a la fecha de manera quieta y pacíficamente sin interrupción; mide y linda al Oriente; terrenos de la sucesión del doctor Vicente Zeláya, con setenta y nueve metros; al Norte con solar de Ventura Rodríguez, calle de por medio con veinte y siete metros; Poniente, con solar de Belisa Vargas con cincuenta y nueve metros y al Sur terreno de la sucesión del doctor Vicente Zeláya, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuentuno.—Rodolfo Antonio Chávez.—David Portillo Zeláya, Srío.

Nº 5155 2—16—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se presentó por escrito, el señor Ciríaco Caballero, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen o domicilio; con Cédula de Vecindad Nº 567.610, solicitando para sí, título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil de la capacidad de ciento cinco áreas, poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón La Montaña, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo los linderos siguientes: al Oriente terreno de Juan Rosa Portillo, quebrada de la Mestiza de por medio; Norte: terreno de Eusebio Hernández y Salvador Domínguez, cercas de piedra de por medio; al Poniente, terreno del vendedor, cercas de piedra de por medio; y al Sur, una barranca de piedras final de los linderos descritos; cuyo terreno lo adquirió por posesión material y por más de cincuenta años; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Osicala, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre borrado—s—a—r—i—Vale.—Adolfo Enrique Veroy.—Alcalde Municipal.—Ante mí, Herminio Aniano García, Secretario.

Nº 5168 2—16—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rogelio Sosa, de setenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza árida, situado en el punto denominado "La Hierbabuena" del cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Venancio Maneña, línea recta, zanjón de por medio; al Norte, con terrenos de la República de Honduras, Río Sumpúl de por medio; al Poniente, con terreno de Natividad Landaverde, Río Chiquito de por medio; y al Sur, con terrenos de Plácido Rivera, María Villeda v. de Santamaría y Juan Vargas, zanjón natural, artificial y árboles de varias maderas de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en un mil doscientos colones; lo hubo por compra a Policarpo Sosa y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal.—José E. Orantes, Secretario Interino.

Nº 5180 2—17—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don José Antonio Ramírez, de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Esteban de esta villa, lindando el primero: al Oriente, trece metros sesenticinco centímetros, mediando una servidumbre a favor de José Gil Castellanos y linda con predio de Juan García; al Norte, ocho metros con solar de José Manuel González, calle pública de por medio; al Poniente, con casa y solar del solicitante; y al Sur, nueve metros con solares de José Gil Castellanos y Mercedes Nolasco de Mario. Ese predio no es dominante, pero es sirviente y lo estima en doscientos colones. El segundo solar se halla contiguo al anteriormente descrito y mide y linda: al Norte, dos metros noventa centímetros, con solar de José Manuel González,

calle de por medio; al Oriente, línea quebrada compuesta de tres tiros midiendo veintinueve metros treinticinco centímetros, lindando con predios de Virginia García v. de García y Margarita Solórzano; al Sur, doce metros nueve centímetros, con solar de Carlos Flores; y al Poniente, en línea quebrada compuesta de dos tiros mide diecisiete metros treinticinco centímetros, linda con solares de Felcito Barrera, Mercedes Nolasco y con el de su propiedad. Este predio no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones. Ambos inmuebles los hubo por compra que hizo a la señora Carmen Colocho, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, siendo todos los colindantes de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Puente, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheeta, Secretario Municipal.

Nº 5183 2—17—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Avisa: Julia y José Ramón Fuentes, de oficios domésticos y jornalero, por orden de este domicilio, por escrito solicitan por sí y a su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado al norte del barrio "La Parroquia" de esta villa, contiene una casa de tejas, sobre horcones, en regular estado, mide y linda el solar: Oriente, setentitres metros, con Salomón Muñóz; Norte, veintiocho metros con Bersabé v. de Orellana; Poniente, setentimetros, con Luisa Fuentes y Sur, treinta y siete metros con Bersabé v. de Orellana, teniendo en las esquinas mojonos de piedra y brotón en medio; lo hubieron por compra a Pascual Fuentes, ya difunto que fué agricultor, de este domicilio y tienen veinte años de poseerlo quietamente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, los colindantes son de aquí y es apreciado en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio Guerrero Mendoza, Srío.

Nº 5186 2—17—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: José Benito Orellana, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, aquí solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido, sin mejoras, capaz de veintinueve hectáreas, sito cantón Samuria de esta comprensión, de origen ejidal, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo posee de buena fe desde más de quince años continuos, lo estima en mil colones y contiene un vertiente de agua que lo deja al servicio público y dos casas de tejas, sobre horcones, en regular estado, lindante: Oriente, terrenos de Miguel Angel Garay y sucesión de Ruperto Orellana, cerco de alambre y piedra propio; Norte, con Marta Orellana Ruiz, alambrado propio; Poniente, con los de Matco Flamenco, Fidel Mejía, Virgilio Rodríguez, Gertrudis Cruz, Eliseo Flores, Gabriel Montoya, Román Hernández, Juan Ramos y Eulio Flamenco, mojonos y cerco de piedra y alambre propio; y Sur, Telésforo Flores, Teresa Ruiz y río de Samuria en medio. Los colindantes son de este domicilio y se funda en los Artículos 101 y siguientes Ley Agraria.

Se publica para fines legales.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, treintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—hor—Vale.—Leoncio Quintanilla, Alcalde Municipal.—Emilio Guerrero Mendoza, Srío.

Nº 5187 2—17—VIII—51.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Claudina Hernández de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando se le expida título municipal de una porción de terreno rústico, ejidal, sito en el cantón Conacaste de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, setentiocho varas y media con propiedad de don Silverio Pacheco, posteado en medio; al Oriente, noventa y nueve y media varas, calle en medio, con propiedad de don Samuel López; al Sur, cuarenta varas, quebrada de por medio con la de don Santiago López de Minas; y al Poniente, ciento cinco varas, quebrada de por medio con la de don Florencio López de Minas. Cada vara de ochocientos treintiséis milímetros. El terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni otros derechos que deban de respetarse. Le pertenece a la solicitante por posesión de hace más de siete años. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Mancía, Alcalde Municipal.— J. F. González, Srío. N° 5173 2—17—VIII—51

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar ganado y Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de dos vacas, una bermeja y una bermeja hosca de propiedad de la señorita Gertrudis Cardona, de esta jurisdicción, herradas con su fierro N° 23412 de esta figura  en virtud de haber transcurrido más de quince días después de que se le dió el aviso correspondiente por medio de su curador don Juan Cardona, sin que ocurra a reclamarlas ni a pagar los impuestos, conducción y forraje y por ser además dispendiosa su conservación y custodia. Fueron presentadas a estos postes por don Cruz Carías por encontrarlas perjudicándole sus sementeras del cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción. Hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—hosca—Vale. — Florencio G. Dimas, Alcalde Municipal. — G. de J. Mendoza, Srío. Mpal.

3 v. c. N° 5162 3—16—VIII—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de los señores Eusebio Mor Villalva, ciudadano argentino, empleado, domiciliado en Calle Elisa N° 27 y Federico Delclaux Capilla, comerciante, domiciliado en Calle Balmes N° 392, de Barcelona, España, solicitando a favor de sus poderdantes dichos, patente de invención por el término de diez años, para un invento denominado "Sistema de construcción con elementos pre-fabri-

cados ensamblados", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. N° 5112 3—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Velsicol Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 120 East Pearson Street, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Mejoras introducidas o relacionadas con un método de una nueva composición de materia y el producto así obtenido", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. N° 5113 3—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Velsicol Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 120 East Pearson Street, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante dicha, patente de invención por el término de quince años, para un invento denominado "Mejoras introducidas o relacionadas con un método de una nueva composición de materia y el producto así obtenido", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.—M. E. Cromeyer, Srío.

3 v. c. N° 5114 3—14—VIII—51.

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de "Levolor Lorenzsen, Inc.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 391 West Broadway, New York 12, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la

marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

LEVOLOR

Consiste la marca en la palabra "LEVOLOR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Persianas, incluyendo partes, repuestos y equipos para las mismas, y sus similares, Clase 33ª, los que son fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R.—Srio. Int.

Nº 5107 2—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Tanqueray Gordon & Co., Limited, una compañía de responsabilidad limitada, registrada bajo las leyes de la Gran Bretaña, destiladores, domiciliada en 132, Goswell Road, Londres, E. C. 1., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:

"PICCADILLY"

Consiste la marca en la palabra "PICCADILLY", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, especialmente cocktails, (cocteles alcohólicos), elaborados y expendidos principalmente en Inglaterra, y comprendidos en la Clase 105ª, de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene denominación especial.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R.—Srio. Int.

Nº 5108 2—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Música Argentina e Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Calle Lovele Nº 465, Buenos Aires, República Argentina, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de Nacionalidad Argentina:

"PAMPA"

Consiste la marca en la palabra "PAMPA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del

modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: discos fonográficos comprendidos en la Clase 121ª, los que son elaborados y expendidos principalmente en Argentina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5109 2—14—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de LIBBEY-OWENS-FORD GLASS COMPANY, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina principal de negocios como manufactureros, en la ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"THERMOPANE"

Consiste la marca en la palabra "THERMOPANE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Vidriería y cristalería de todas clases, sea en láminas, pliegos, liso, en alto o bajo relieve y para todo propósito, especialmente con fines de ornamentación y para construcciones, artículos comprendidos en la Clase 48ª, los que son fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5110 2—14—VIII—51

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Pernod (Maisons Pernod Fils, Hernald et Pernod Pere & Fils Reunis), del domicilio de París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa



que consiste en una etiqueta cuadrangular que ostenta en la parte superior en letras blancas sobre

fondo rojo la denominación "PERNOD 45" y el resto está ocupado: a), por un óvalo rojo con ribete azul, con adorno en su parte superior y ostentando en blanco, la misma palabra "PERNOD", sobre este óvalo se extiende un listón conteniendo las palabras "Liqueur — Anisé" y más abajo en un óvalo a cada lado las palabras "QUALITE" — "SUPERIEURE" y en el centro de un marco ornamental de fondo azul con ribete dorado y en letras blancas las palabras "PERNOD FILS"; b), en otro listón que queda en la parte inferior se leen las palabras "COUVET SUISSE — PARIS — PONTARLIER" y debajo de éste el facsimil "Pernod Fils" habiendo a la izquierda la letra "D" siendo este último listón y el primero que se mencionó de color dorado, todo lo descrito está enmarcado en un cuadro de doble filete de color dorado y c), el fondo de la etiqueta es blanco y ostenta hojas y zarcillos de uva de color pardo. Esta marca se usa en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, sobre los empaques o envases de la mercadería que protege y sirve para amparar un licor de anís, comprendido en la Clase 105ª de la ley del Ramo y se expende principalmente en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuentauno. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srio.

Nº 5111 2—14—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Plomb Tool Company, domiciliados en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "PROTO", de nacionalidad Norteamericana,

PROTO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PROTO"; en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Adaptadores, leznas, barras de trabajo, extractores de borne de acumulador, extractores de cojinetes de bolas, curvadores de barras, barras para enderezar discos de embrague, grifas para ajustes y para enderezar varillas, herramientas para carrocería y guardafangos, llaves inglesas o de tuerca, alicates para resortes de frenos, herramientas para frenos, escoplos, martillos de remachar, formones, cortafíos, taladros para concreto, boquillas de varilla de conexión, llaves inglesas en forma de cruz, buriles de boca de diamante, bloques para batir o enderezar, herramientas para varillas de mando, manijas en forma de L, llaves para tuerca cónicas, manijas de flexión, extractores de engranajes, sierras, manijas de bisagra, herramientas para el plomo, extractores de silenciadores, llaves para caja de codo, llaves de boca abierta, ajustadores de válvula de tope, ganchos de empacar, barras de extracción de piñones, extractores de

tubo, llaves de tubo, compresores de juntas de pistón, extractores de brazo pitman, bocas de llave neumática, punzones, palanquetas, extractores, taladros, trinquetes, llaves para juntas, compresores de juntas, formones, quita-remaches, barras de cabeza para laminar, rascadores, extractores de tornillos, boquillas para destornilladores, destornilladores, herramientas para el brazo del amortiguador de choques, manijas articuladas, cremalleras, llaves de tubo, paletas de soldadura, llaves inglesas de combinación, taladros de boca de estrella, extractores de pernos, llaves de torsión, dilatadores de tubo, juntas universales, boquillas universales, limpiadores, guía para válvulas, extractores de ruedas, formones para madera, alicates, tenazas, llaves y calafateadores de estopa, Clase 17ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en EE. UU. de A. en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "PROTO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5198 2—17—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Wisconsin Alumni Research Foundation, domiciliados en la ciudad de Madison, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "WARFARIN", de nacionalidad Norteamericana,

WARFARIN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "WARFARIN" en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: sustancias y productos químicos para la industria, la fotografía, para curtir, etc., no comprendidos en otras clases, especialmente materias químicas anticoagulantes apropiadas para ser usadas como ingrediente activo en los venenos para matar roedores y diluciones de las dichas materias químicas con materias inertes para uso como veneno para matar roedores y mezclas de las dichas materias químicas con materiales apropiados como carnada para roedores, Clase 12ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "WARFARIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5199 2—17—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Botany Mills, Inc., domiciliados en la Ciudad de Passaic, Estados de New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "BOTANY", de nacionalidad Norteamericana,

BOTANY

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BOTANY", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: telas y tejidos de lana, Clase 57ª; y vestidos de todas clases, Clase 65ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "BOTANY", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería, San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srlo. Into.

Nº 5200 2—17—VIII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULO SUPLETORIO

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Castillo, como apoderado de la señora María Vigil de Romero, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de Chapeltique, manifestando: que está en quita, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno rústico, árido, compuesto de trescientas veintiséis manzanas o sean doscientos veintiocho hectáreas y veinte áreas de extensión más o menos, situado en jurisdicción de la villa de Chapeltique de este distrito y departamento; tiene los linderos siguientes, que con sus mojones se describen así: al Oriente, terrenos de Daniel Medrano y de la señorita Elena Iglesias, desde un mojón que está como a doscientos cincuenta metros del cerro de Suntuñin hacia el Norte, con quinientos metros más o menos de este mojón hasta el punto conocido con el nombre "Félix Alfaro", en donde hay un mojón de mampostería, lindando hasta aquí, con el terreno de la señorita Iglesias; y, desde el mojón "El Quebracho" hacia el Norte, hasta llegar al mojón de "El Cerro", lindando entre estos dos últimos mojones con el terreno de Medrano; al Norte, con terreno de la sucesión de Pascual Medrano, y terreno de Ismael Portillo; desde el mojón antes dicho hacia el Poniente, pasando por diversas lomas y hondonadas hasta llegar donde forman esquina los te-

rranos de Eusebio Orellana e Ismael Portillo; lindando también a este lado con terreno del mismo Eusebio Orellana, quebrada del Cumal de por medio, quebrada que se sigue aguas abajo hasta llegar al río de "San Sebastián"; al Poniente, con terrenos del mismo Eusebio Orellana de la "Hacienda San Sebastián", alambrado y río de por medio con cada colindante respectivamente; y al Sur, con terreno de la señorita Elena Iglesias y de la señora Susana Araujo v. de Contreras y otro exclusivamente de la señorita Iglesias; existiendo entre el terreno de mi mandante y el terreno de la viuda de Contreras, la "quebrada profunda", y en la parte que colinda con el terreno exclusivo de la señorita Iglesias, la línea divisoria se describe así: desde el mojón de "Félix Alfaro", hacia el Oriente, pasando por una ceiba hasta el mojón del quebracho. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que en distintas porciones hizo a los señores Rafael García Iglesias, ya difunto, abogado y del domicilio de Jucuapa, José y Bernardo, ambos de los apellidos Cevallos Iglesias mayores de edad, agricultores que fueron del domicilio de Jucuapa, ahora ausentes en México; que por no tener documentos inscritos a su favor ni hay poseedores proindivisos, por lo cual solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Los colindantes son del domicilio de Sesori, con excepción de Susana Araujo viuda de Contreras y Elena Iglesias que son del domicilio de Usulután.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel a las ocho horas cuarenticinco minutos del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Srlo.

Nº 5167 2—17—VIII—51

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Teresa Clemente de Escobar y de Fidelia Murillo de Clemente ésta por sí y como representante legal de la menor Fernanda de Jesús Clemente la herencia intestada que dejó Alberto Clemente, fallecido el dos de abril del presente año, en el cantón Aldea de San Antonio de esta jurisdicción, lugar que fue su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—D.—Vale.—Pablo Chavarría.—D. Núñez C., Srlo.

Nº 5131 2—15—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha once del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Luis Liévano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de julio último, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Blanca Ramos viuda de Liévano, conocida antes por Blanca Campos, a quien, interinamente, se le confiere la administración y representación de la sucesión, con las facultades

tades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 5133 2—15—VIII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó don Miguel Angen Graniello, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dos del mes en curso, de parte de sus hijos Roberto del Carmen, Francisco Miguel, y de los menores Atilio, Gladis é Italo Adolfo, los cinco de apellido Graniello García, representados los tres últimos por su madre Marcelina García ó Villafuerte viuda de Graniello. Se confiere a los aceptantes interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—últimos—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Secretario.

Nº 5138 2—15—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinticuatro de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Carlos Máximo y María Ana Timotea de Jesús, ambos de apellido Callejas, con beneficio de inventario, en su carácter de hijos legítimos de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta Ciudad, su último domicilio, el veintuno del pasado mes de abril, dejó la señora Hortensia Murán viuda de Callejas, quien fuera conocida por Hortensia viuda de Callejas, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.— M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 5149 2—16—VIII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día once de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Andrea Molina la herencia intestada que al morir en esta ciudad su último domicilio el día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dejó su menor hijo ilegítimo Antonio Molina conocido también por Miguel Angel Molina confiriéndose a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado—noviembre—Vale.— Entre líneas—interina de la sucesión—Vale.—Testado—1—No vale.— J. Manuel Mancía.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 5160 2—16—VIII—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del cinco de abril del año corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Angela de los Dolores Aguirre de Ramos, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Daniel o Daniel Ignacio Aguirre, hermano materno de la aceptante, fallecido en jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, el veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío

Nº 5174 2—17—VIII—51.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Presentación Martínez, fallecido el seis de julio de este año, en el Cantón El Espinal, su último domicilio, jurisdicción de San Rafael Cedros, de parte de doña Medarda Hernández viuda de Martínez, conocida socialmente por Refugio Hernández viuda de Martínez, cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su apoderado doctor Francisco Alberto Olano; y se le ha conferido asimismo, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 5194 2—17—VIII—51.

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores Juan Luz, Jorge Héctor, Carlos Pilar y Luz Gabriela, los cuatro de apellido Muñoz Morales, la herencia testamentaria de su padre Juan Antonio Muñoz Barillas, fallecido a la una de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en Jayaque; lugar de su último domicilio, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cuarenta—Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—José Rafael Abrego Romero, Secretario.

Nº 5197 2—17—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez y media horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Graciela Falla v. de Velasco, Rosa Margarita Velasco de Palacios, Elena Julia Velasco de Guz-

mán y Mario Luis Velasco, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el día dos de agosto del corriente año dejó don Luis Valladares Velasco. Confiéndole a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—los señores—Vale.—R. E. Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 5207 2—17—VIII—51.

CURADURIAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del once del mes próximo pasado, se ha nombrado Curadora Interina de la señorita Concepción Alvarenga, a la señorita Josefina Alvarenga.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si hay alguna persona que se crea con derecho a la curaduría legítima de dicha señora, se presente a este Juzgado dentro de los treinta días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—once—Vale. — Más enmendado—señora—Vale. — curaduría—Vale. — R. E. Cuéllar M. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 5156 2—16—VIII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cincuenta minutos del día once de junio del corriente año; se ha declarado yacente la herencia que al morir dejó al señor Julio Sebastián Varela Orellana, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta, y se ha nombrado curador, para que represente a la sucesión al Br. José Gregorio Romagoza, quien habiendo aceptado el cargo conferido, se le ha autorizado para que lo ejerza, pero solamente en asuntos judiciales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cincuentuno.— J. S. Morales, Juez 2º de 1ª Instª de lo Civil. —A. J. Castillo, Srío.

Of. 3 v. a. Nº 656 2—15—VIII—51.

DEMANDA DE DIVORCIO

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Avisa al público para los efectos de ley: que con fecha catorce del corriente mes se presentó a este Juzgado el señor Julián Hidalgo Montoya, mayor de edad, de este domicilio, manifestando lo siguiente: que tiene que iniciar juicio civil ordinario de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C., contra la señora Jesús Jirón de Hidalgo Montoya, y como

ignora el paradero de dicha señora, sin saber si tiene o ha dejado procurador u otro representante legal en esta República, viene a solicitar que de conformidad con el Art. 141 Pr., previos los trámites legales se nombre un curador especial para que intervenga en el juicio de divorcio que por separación absoluta por más de un año promoverá contra la expresada señora de Hidalgo Montoya.

En consecuencia se previene que si la señora Jesús Jirón de Hidalgo Montoya tiene, o ha dejado, procurador u otro representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Manuel Mancía.—J. Roberto Campos, Srío.

3 v. c. Nº 5175 3—17—VIII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Eduardo Rivera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Administrador de Correos de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, durante el periodo comprendido entre el primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres y el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Octava Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de setenta colones noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Núñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 621 4—30—VII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Sr. Hans Emil Robert Bruch, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, originario y vecino de esta ciudad, hijo de padres extranjeros (Alemanes), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como salvadoreño y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Alemania de donde es originario su padre, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Dr. Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Srío.

Nº 5170 2—17—VIII—51

ANUNCIOS VARIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL

SUBASTA PUBLICA

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda,

Hace saber al público: que en cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Dirección General de Contribuciones Indirectas, Sección Técnica, se procederá a la venta en pública subasta de las prendas decomisadas en la venta de objetos usados sin autorización, propiedad de los señores Agapito y Antonio, ambos de apellido Martínez, que tenían establecida en la ciudad de San Vicente, las cuales son las siguientes:

- 5 pantalones de casimir usados.
- 4 pantalones de casimir tropical usados.
- 2 pantalones de tela de fantasía.
- 12 pantalones de dril usados.
- 45 pantalones de dril usados.
- 4 pantalones de dril muy viejos.
- 1 pantalón de reforma cortado.
- 3 cortes de dril para pantalón.
- 25 camisas para hombre de diferentes telas.
- 19 camisas para hombre muy usadas.
- 3 sombreros de fieltro viejos.
- 2 martillos para carpintero.
- 1 nivel incompleto.
- 1 par de zapatos nuevos para hombre.
- 10 pares de zapatos para hombre usados.
- 11 pares de zapatos para hombre usados.
- 2 pares de zapatos para mujer usados.
- 1 par de zapatos para niño usado.
- 3 cortes de seda para señora.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —C. Alberto Santos. — E. P. Avilés, Srio.

Of. 3 v. a. N° 660 2—17—VIII—51

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del Ministerio de Obras Públicas se procederá a subastar una niveladora deteriorada, Equipo N° 173—A, que se encuentra en la Dirección de Bodegas, Talleres y Canteras, dependiente de dicho Ministerio, sobre la base de setecientos colones (¢ 700.00), acto que tendrá verificativo en aquella misma Dirección, a las diez horas del día martes 4 de septiembre del corriente año.

La subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quien quisiere hacer postura, que concurra a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. c. N° 681 3—22—VIII—51.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Ciudad sin árboles es signo de desolación en su naturaleza. Es ciudad que se asfixia y envenena.

Domicilio Ignorado: Arturo Gutiérrez, Berta Gutiérrez, Caledonio Márquez, Cristina Campos, Clara de Castillo, Dolores Arévalo, Felipe C. Villalta, Francisco Martínez, Humberto Sermeño, Ignacio Hernández, Irma Rodríguez, José Luis Urquilla, Josefa Sanabria, Miguel Angel Castillo, Nora de Chirlen, Pablo Alas, Rafael Robles, Rosa Martínez, Victoria de Hurtado.

Ausentes: Abel Rivas P., Carlos A. Aparicio.

Fuera de Línea: Ofelia Amalia Figueroa.

San Salvador, agosto 24 de 1951.

Domicilio Ignorado: Ada de Mendoza, Antia Arriaza, Antonio Cruz, Angel Cruz, Antonio Alas, Emilia Medina, Foto Estudio Sandoval, Inés de Molina, Julia Portillo, J. Humberto Maradiaga, Josefina Mitjavila F., Juana de Peña, Mauricio López, Melba Gladis, María Luisa Colorado, Pedro Rivera Peñate, Rafael Ramírez Guzmán, Rosa Coca Aguilar, Rogelio Grande Pineda, Reyna Galdámez, Soldado Antonio Cativo.

Ausentes: Abraham Rivas Martínez, Antonio Amaya, Federico Solórzano (2).

Fuera de Línea: Medardo Flores.

San Salvador, agosto 25 de 1951.

Por una conciencia
censal en El SalvadorLOS CENSOS DE ESTE AÑO Y NUESTRO
PROGRESO NACIONAL

La cantidad que nuestro país invierte en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno actual por sacar triunfante tan grande propósito cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aun no resueltos definitivamente.

Pero cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. 3.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	¢ 0.29	Libros diarios de 100 páginas, c/u,	¢ 4.07
Aceite Esso Handy Oil, latita,	" 0.33	Libros caja de 500 páginas, c/u,	" 10.49
Aceite Tres en uno, latita,	" 0.48	Libros caja de 1000 páginas, c/u,	" 20.95
Aceite de linaza doble cocido, galón,	" 5.32	Libros caja de 100 páginas, c/u,	" 2.35
Agnarrás, galón,	" 1.61	Libros caja de 300 páginas, c/u,	" 6.40
Alambre para telégrafo, kilo,	" 1.90	Libros caja de 400 páginas, c/u,	" 8.45
Aparatos porta vasos "Lily", c/u,	" 4.66	Libros caja de 800 páginas, c/u,	" 16.73
Aparatos desembrampadores, c/u,	" 1.18	Libros caja de 300 folios, c/u,	" 14.46
Almádanas de 8 libras, c/u,	" 3.49	Libros caja de 400 folios, c/u,	" 18.19
Almádanas de 10 libras, c/u,	" 4.22	Libros caja de 500 folios, c/u,	" 22.57
Almádanas de 6 libras, c/u,	" 3.99	Libros diarios de 200 páginas, c/u,	" 5.68
Almádanas de 16 libras, c/u,	" 8.74	Libros diarios de 150 páginas, c/u,	" 4.83
Archivadores o Registradores 35"x28 1/2", c/u,	" 0.93	Lavabos de porcelana, c/u,	" 77.01
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", c/u,	" 0.35	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u,	" 2.43
Bushing de hierro galvanizados de 1"x3/4", cu,	" 0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120" Nº 24, c/u,	" 20.70
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u,	102.41	Lámina acanalada 3x1 ydas. Nº 28, c/u,	" 6.28
Clavos de 2 1/2" para lámina, qq.,	" 61.00	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 28, c/u,	" 4.14
Clavos de 5" de alambre, qq.,	" 32.02	Lámina acanalada 2x1 ydas. Nº 26, c/u,	" 4.18
Clavos de 6" de alambre, qq.,	" 36.78	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u,	" 1.57
Clips Nº 3, caja,	" 0.11	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u,	" 2.56
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45º, c/u,	" 0.33	Máquinas numeradoras Roberts modelo 97, c/u,	" 19.59
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45º, c/u,	" 0.55	Máquinas numeradoras Roberts modelo 49, c/u,	" 23.64
Codos de hierro galvanizados de 1" de 90º, c/u,	" 0.51	Máquinas de suma y resta marca "Clary", c/u,	" 862.50
Camas de hierro para operados, c/u,	" 212.93	Máquinas engrampadoras, c/u,	" 10.12
Camas de hierro para Hospitales, c/u,	" 80.53	Máquinas sacapunta "Giant", c/u,	" 3.60
Cintas de papel blanco para contómetro, c/u,	" 0.38	Neumáticos 700x20, c/u,	" 11.36
Capas de hule de media gola, c/u,	" 16.63	Order Books de 72 hojas, c/u,	" 0.45
Cintas para máquina de escribir bicolor, c/u,	" 0.70	Papel hectográfico, caja	" 10.63
Cartapacios de gusano, c/u,	" 0.21	Papel stencil de 24 hojas, caja,	" 3.18
Codos de 3/4" de 45º, c/u,	" 0.41	Papel carátula 70x100, pliego,	" 0.12
Cintas entintadas para contómetro, c/u,	" 1.00	Papel carátula duplex 26"x40", millar,	" 204.84
Cintas para máquina registradora 4 1/4", c/u,	" 0.32	Papel ledger base 24 30x40", millar,	" 76.77
Cintas para máquina registradora 3 1/4", c/u,	" 0.23	Papel bond en colores b-16 30"x40", mi- llar,	" 30.29
Escobas "Pancha", c/u,	" 1.25	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar Papel blanco base 13 30"x402, millar,	" 69.00 " 52.39
Flanges de hierro galvanizados de 1/2", c/u,	" 0.62	Papel couché blanco base 80 25"x38", millar,	" 85.63
Flanges de hierro galvanizados de 3/4" c/u,	" 0.63	Papel bond blanco base 20 30"x40", millar, Papel seguridad base 24 22"x32" verde claro, millar,	" 68.84 " 71.19
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u,	" 0.70	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo primoroso, millar,	" 71.19
Focos de 100 watts, c/u,	" 0.28	Papel de oficio rayado, resma,	" 5.54
Focos de 300 watts, c/u,	" 0.73	Papel kraft base 40 30x40", millar,	" 126.50
Grifos para agua de 1/2", c/u,	" 1.90	Papel kraft base 65 30x40", millar,	" 126.50
Grifos para agua de 1", c/u,	" 5.82	Papel manifold tamaño oficio blanco, mi- llar,	" 1.82
Guerreras para resguardo de Hacienda, c/u,	" 4.61	Papel manifold en colores, millar,	" 1.93
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u,	" 0.23	Papel pluma para mimeógrafo tamaño oficio, millar,	" 3.75
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u,	" 0.19	Pintura Fuller preparada al aceite, tambo, Pintura preparada para agua Speed Easy, tambo,	" 51.39 " 31.44
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u,	" 0.33	Pintura preparada para agua Speed Easy, galón,	" 6.63
Goma arábiga en terrón, libra,	" 0.47	Pintura en polvo para aceite amarillo ocre, libra,	" 0.36
Grampas tipo standard, caja,	" 0.88	Pintura en polvo para aceite amarillo cromo claro, libra,	" 0.65
Hierro corrugado de 1", libra,	" 0.18	Pintura en polvo para aceite amarillo cro- mo oscuro, libra,	" 0.65
Hierro corrugado de 7/8", libra,	" 0.19	Pintura en polvo para aceite verde, libra,	" 0.53
Indices de 26 hojas 12"x5", c/u,	" 0.62	Pintura en polvo tierra sombra, libra,	" 0.53
Indices de 26 hojas 12"x7 1/2", c/u,	" 0.73	Pintura en polvo negro de humo, libra,	" 0.67
Indices de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u,	" 0.61	Pintura en polvo amarillo cromo claro, li- bra,	" 0.70
Indices de 26 hojas 12"x5 1/2", c/u,	" 0.53	Pintura preparada al aceite "Balero" amarillo, tambo,	" 20.83
Inodoros de porcelana, c/u,	133.16		
Jabón Sapolio, c/u,	" 0.32		
Kepis para resguardo de Hacienda, c/u,	" 0.25		

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	4.87
Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	4.18
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.43
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B., c/u, ..	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4" x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2.3/4" x4", c/u,	4.39
Pantalones de drill kaky, c/u,	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rieles de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro Ford modelo 38, c/u, ..	10.75
Sifones para lavados, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficio, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6. 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores N° 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2, c/u,	1.24
Sellos fechadores N° 2, c/u,	1.58
Tinta "Sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta Sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja Stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica Sanfords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tintas para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u, ..	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta Parker Quinck roja de 4 onzas, c/u, ..	0.43
Tinta Estaffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonarios para medicinas, c/u,	0.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82

Vasitos de papel parafinados, millar ...	11.97
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79
Vasos hily, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u, ..	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

- Focos de 25 watts.
- Focos de 40 watts.
- Focos de 60 watts.
- Focos de 100 watts.
- Focos de 200 watts.
- Focos de 300 watts.
- Papel pluma base 74 30"x40".
- Papel bond base 16 30"x40".
- Cinta engomada de papel kraft.
- Insecticida líquido D. D. T. al 10 por ciento.
- Cocinas eléctricas de una hornilla.
- Cartón en pliegos de las siguientes bases: 60, 80 y 110.
- Aco Fastener.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Problemas de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial
están funcionando en la 11ª Avenida
Sur N° 28, donde atenderá a los
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 17 agosto de 1951.

Nº 1049.—A las 17 hs. zarpó con destino a Morazán, Nicaragua, el vapor Cantábrico de 50 toneladas registro con 11 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, en lastre y sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Unión, 19 de agosto de 1951.

Nº 1059.—Hoy a las 11 y 5 hs. fondeó esta rada vapor panameño "Eso Guatemala" procedente Corinto Nicaragua de 2065 toneladas registro con 32 hombres de mar; su capitán Peder Strand. Sin pasajeros. carga: 4.900 barriles gasolina peso 575.971 kilos, 2.600 barriles aceite diesel peso 349.250 kilos total 925.27 kilos. — Manuel Alemán Manzanares, Coronel C. Deptal y Capitán Puerto.

La Unión, 19 agosto de 1951.

Nº 1057.—Ayer 21 hs. 40 m. zarpó destino a Morazán república de Nicaragua, el vapor "Mar Cantábrico" de 50 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, en lastre, sin pasajeros.

Nº 1058.—Hoy 4 hs. 33 m. zarpó destino a Balboa, Panamá, el vapor "Medellín" de 915 toneladas de registro, con 26 hombres de mar, al mando de su capitán Yohan T. Blonkuist, en lastre sin pasajeros. —Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

La Libertad, 20 agosto de 1951.

Nº 613.—Ayer a las 13 horas zarpó con destino a San Diego el vapor Paraguay sin carga, pasajeros ni correspondencia. — M. Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 20 de agosto de 1951.

Nº 1064.—Ayer 22 y 55 h. zarpó destino San José de Guatemala vapor Eso Guatemala de 2065 toneladas registro con 32 hombres de mar, su Capitán Peter Strand. En lastre. — Leoncio Abel Miranda, Comandante y Capitán del Puerto Interino.

La Unión, 21 de agosto de 1951.

Nº 1068.—Ayer a las 17 15 horas zarpó destino Acajutla el vapor "Lemen" de 5092 toneladas de registro con 74 hombres de mar, al mando de su capitán Alfredo Suttort. En lastre. — L. A. Miranda, Comandante Depl. Capitán Puerto Int.

La Unión, 21 de agosto de 1951.

Nº 1069.—Hoy a las 4 y 30 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Marcantábrico" procedente de Morazán Nic. de 50 toneladas registro con 11 hombres de mar al mando de su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto: 645 bultos de maíz y maicillo pesando 60.155 kilos, y dos pasajeros uno sexo masculino y otro femenino nicaragüenses. — L. A. Miranda, Comandante Depl. Capitán Puerto Int.

Acajutla, 22 de agosto de 1951.

Nº 494.—Hoy 14 hs. 15 m. fondeó vapor-tanque Eso-Guatemala procedente de San José Guatemala 2.065 Tons. Reg. 32 tripulación capitán Peder Strand sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto. —Tte. Cnel. J. L. Miranda, Capitán Puerto.

Acajutla, 22 de agosto de 1951.

Nº 492.—Rectificando telegrama Nº 489 ayer vapor Leme trae para este puerto 1.000 bolsas cemento pesando 42.500 kilos; más 35.200 bolsas cemento, 7 bultos mercaderías y 183 sacos correspondencia pesando 1.496.000 1.929 y 406.011 kilos

respectivamente con destino La Unión que no desembarcó en aquel puerto por tener mucho trabajo. —Tte. Cnel. José Luis Miranda, Capitán del Puerto.

La Unión, 23 de agosto de 1951.

Nº 1078.—Ayer a las 21 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "Marcantábrico", procedente de Morazán Nicaragua de 50 toneladas registro con 11 hombres de mar al mando capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto: 543 sacos de maíz y maicillo, pesando 51.159 kilos y a la pasajero Natividad Reyes, (mujer) nicaragüense. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Capitán Puerto.

La Unión, 23 de agosto de 1951.

Nº 1085.—Hoy a las 8 y 8 horas zarpó con destino a Morazán, Nicaragua el vapor "Marcantábrico" de 50 toneladas registro con 11 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, en lastre llevando como pasajero Garnier Mecacl (sacerdote) origen francés. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante Capitán Puerto.

La Unión, 24 de agosto de 1951.

Nº 1090.—Hoy 9 hs. 10 m. fondeó esta rada vapor nicaragüense, Marcantábrico, procedente Morazán Nicaragua, de 50 toneladas registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 556 sacos maíz, pesando 51.663 kilos y dos pasajeros del sexo masculino nicaragüenses. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. Puerto.

Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

*Plante un árbol, cuidelo y ámelo, que usted contribuye así a la grandeza del país.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfereía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y vendá.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".
Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 152 | San Salvador, Jueves 30 de Agosto de 1951.

NUMERO 160

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 352.—Tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de La Paz	5253
Decreto N° 367.—Créase una Junta, compuesta de cinco miembros, a cuyo cargo estará la Dirección y la Administración del Hospital de Maternidad de esta ciudad, la cual se denominará "Junta Directiva y Administradora del Hospital de Maternidad de San Salvador"	5256
Decreto N° 369.—Ratificase el Acuerdo N° 383 del Poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores de fecha 20 de julio del corriente año	5257
Decreto N° 370.—Eligense Magistrados Suplentes de las Cámaras Primera y Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, San Miguel	5257

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 383.—Rectifícase el Acuerdo N° 217 de fecha 14 de julio del corriente año	5258
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramo de Economía

Acuerdo N° 219.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, en la ciudad de Santa Tecla	5258
Acuerdo N° 320.—Modifícase la cláusula segunda del contrato celebrado el 3 de enero del corriente año, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y don Víctor Manuel Cuéllar Ortiz	5258
Acuerdo N° 321.—Se modifica la cláusula segunda del contrato celebrado el 3 de enero del corriente año, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y don René Santiago Carrillo	5258
Acuerdo N° 322.—Nómbrase a don Rafael Guerrero Ordenanza del Instituto de Estudios Económicos	5259
Acuerdo N° 323.—Se acepta la renuncia al señor Teniente Coronel e Ingeniero don Félix de Jesús Osegueda, Director General de Estadística y de Presidente del Comité Técnico del Censo	5259
Acuerdo N° 324.—Nómbrase al señor Teniente Coronel don Jorge Tenorio, Director General de Estadística y Jefe ad-honorem, del Departamento Nacional del Censo	5259
Acuerdo N° 325.—Nómbrase a don Alfonso Cabrera Dimas Auxiliar de 2ª Clase del Ministerio de Economía	5259

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdos Nos. 2763 y 2764.—Elijiéndose cambios de nombres a varias profesoras	5259
Acuerdo N° 2765.—Nomíñase la Escuela Rural Mixta del cantón "Albornoz", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, "Escuela José Antonio Lazo"	5259
Acuerdos Nos. 2766, 2767, 2768, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2778, 2779 y 2780.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares de la República	5259-5260-5261
Acuerdo N° 2769.—Rectifícase el Acuerdo N° 2335 de fecha 12 de junio del corriente año	5261
Acuerdos Nos. 2777, 2782, 2783, 2784 y 2786.—Traslados de varios profesores a diferentes lugares del país	5261-5262
Acuerdo N° 2781.—Autorízase al señor Presidente del Consejo de Educación Primaria y Normal, reponga el título de Maestro de la Clase "B" al señor Ramón Recinos Menjivar	5262
Acuerdo N° 2792.—Permítase en sus cargos a la se-	

Página

ñorita Adelina Raymundo Sánchez, con la señorita Laura Merino Quijano	5262
Acuerdos Nos. 2787, 2788 y 2789.—Nombranse cocineras para que atiendan el refrigerio escolar establecido en diferentes escuelas de la República	5262-5263
Acuerdo 2790.—Cancelese el nombramiento a la señorita Gloria Galindo, Alfabetizadora del cantón Los Pizajitos, jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador	5263
Acuerdo N° 2791.—Modifícase el Acuerdo N° 1912 por el cual se nombró a la señorita Marta Martínez Chica, Alfabetizadora del Carmen, departamento de La Unión	5263
Acuerdo N° 2792.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 791 de fecha 27 de marzo del corriente año	5263
Acuerdo N° 2793.—Autorízase pago al Proctor Alfonso Cordero Rosales, en concepto de subsidio	5263
Acuerdo N° 2794.—Confíase a las señoritas Zoila Estela e Hilda Paredes Lemus, la misión de hacer observaciones sobre la Campaña Alfabetizadora que se realiza en México	5263

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 12.—Concédese licencia a la señorita Rhina Victoria Orellana, Empleada del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana	5263
Acuerdo N° 20.—Depositase el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Vicente, en el Juez Primero de Paz Propietario Br. Nicolás Aguilar Chicas	5263

Juzgados de Paz

Acuerdo N° 1.—Nómbrase a don Juan Bautista Rivas, Secretario del Juzgado Primero de Paz de Villa de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán	5264
Acuerdo N° 3.—Nómbrase al señor Porfirio Orellana Beltrán, Secretario del Juzgado de Paz de San Isidro Labrador, departamento de Chalatenango	5264
Acuerdo N° 8.—Depositase el Juzgado Primero de Paz de Santa Ana, en el Juez Suplente don Fernando García	5264
Acuerdo N° 12.—Réformase el Acuerdo N° 7 de fecha 24 de abril del corriente año, del Juzgado Segundo de Paz de Usulután	5264

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 352.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de La Paz:

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS:

N° 1 ALUMBRADO:

Metro lineal, al mes @ C.02

N° 2 ASEO:

Metro lineal, al mes " 0.01

Nº 3 MERCADO:

- a) Cocinas permanentes en la plaza, cada una, al mes © 1.00
 b) Ventas de carne en la plaza pública, cada una, al día " 0.10
 c) Refresquerías en la plaza pública, cada una, al día " 0.10
 ch) Ventas de telas, fantasías y otras mercaderías similares, cada una, al día " 0.25

Nº 4 RASTRO MUNICIPAL:

- a) Destace de ganado mayor, por cabeza " 3.00
 b) Destace de ganado menor, por cabeza " 1.00
 c) Revisión de ganado para el destace, por cabeza " 0.10

Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA:

- Nº 1 Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una " 2.00

Nº 2 CERTIFICACIONES:

- a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una " 2.00
 b) De cualquier clase que extienda la Alcaldía, salvo de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una " 1.00
 c) Constancias que extienda la Alcaldía a solicitud de parte interesada, cada una " 0.25

Nº 3 DOCUMENTOS PRIVADOS:

- a) Inscripción de escrituras o títulos de propiedad de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno " 2.00
 b) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta de © 200.00, cada uno " 2.00
 c) Por cada © 100.00 adicionales o fracción sobre el valor de © 200.00, se cobrará además " 0.50
 ch) Inscripción de documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada una " 5.00
 d) Cancelación de documentos, cada una " 0.50

Nº 4 LICENCIAS:

- a) Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a fiestas patronales de la localidad, cada una al día " 0.25
 b) Para quemar en terrenos rústicos o desmontes con fines agrícolas, de conformidad con la Ley Agraria, cada una " 0.50
 c) Para serenatas, cada una " 3.00
 ch) Para velaciones de imágenes de santos, con música:
 1) en el radio urbano, cada una " 1.00
 2) en la zona rural, cada una " 2.00

Nº 5 MATRICULAS:

- a) De armas de caza:
 1) de escopetas de tubo, cada una © 1.00
 2) de escopetas de cartucho, fusiles automáticos o no, rifles, etc., cada una " 5.00
 b) De perros, inclusive la matrícula, al año " 1.00
 c) De fierros de herrar ganado que la Oficina respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, incluyendo reposiciones y traspasos, cada una " 2.00

Nº 6 MATRIMONIOS:

- a) Ratificación de la solicitud fuera de Oficina salvo excepciones legales, cada una " 5.00
 b) Celebración de matrimonios:
 1) fuera de la Oficina, dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada uno " 10.00
 2) fuera de la Oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada uno " 15.00

Nº 7 TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:

- a) De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno " 5.00
 b) De predios rústicos, sin incluir el impuesto por hectárea, cada uno " 5.00
 c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno " 4.00

Nº 8 VISTOS BUENOS:

- a) Por cada formulario de Cartas de Venta que la Alcaldía facilite a los interesados " 0.03
 b) Por la legalización del contrato de ventas de ganado mayor, por cabeza " 0.75

Art. 3.—IMPUESTOS:

- Nº 1 ANIMALES AMAESTRADOS:
 Por predecir la suerte con pajarritos u otros amaestrados en tiempo que no sea de feria o fiesta, al día " 0.10

Nº 2 BUHONEROS:

- Por la inscripción de la patente, cada una, al año " 1.00

Nº 3 CIRCOS Y CINES:

- Que se instalen en la jurisdicción, cada función " 1.00

Nº 4 CASAS Y SOLARES:

- a) Solares sin edificar y sin cerca hacia la calle, metro lineal, al mes " 0.02
 b) Solares urbanos sin edificar, metro lineal, al mes " 0.01

Nº 5 CONEXIONES:

- De albañales o tuberías con el servicio de cloacas, cada una " 1.00

Nº 6 CAMIONES:

- Que se estacionen en la plaza y calles adyacentes para compra y

venta de productos, cada uno, al día ¢ 1.00

Nº 7 CARRETAS:
Que ingresen al mercado o plaza o que se sitúen en puntos comerciales para comprar o vender mercaderías o productos agrícolas, cada una, al día " 0.10

Nº 8 FABRICAS:
De ladrillos y tejas de barro, cada una, al año " 1.00

Nº 9 FARMACIAS:
a) Con capital hasta de ¢... 5.000.00, cada una al mes " 5.00
b) De 2ª clase con capital hasta de ¢ 3.000.00 cada una al mes " 3.00
c) De 3ª clase, con capital hasta de ¢ 1.000.00 cada una, al mes " 1.00

Nº 10 FOTOGRAFÍAS:
a) Permanentes, cada una, al mes " 1.00
b) Ambulantes, cada una, al día " 0.25

Nº 11 GASOLINA Y LUBRICANTES:
a) Ventas, con servicio de bomba, cada una al mes " 2.00
b) Ventas, sin servicio de bomba, cada una al mes " 1.00

Nº 12 HORNOS:
De hacer jabón, fuera del radio urbano, cada uno al mes " 2.00

Nº 13 MOLINOS:
De nixtamal, café, arroz, etc. cada uno al mes " 2.00

Nº 14 PATENTES:
De secretarios Municipales, que extienda la Gobernación Política a vecinos de la jurisdicción cada una " 5.00

Nº 15 PULPERÍAS:
a) de 1ª clase, cada una, al mes " 3.00
b) de 2ª clase, cada una, al mes " 1.00
c) de 3ª clase, cada una, al mes " 0.50

Nº 16 POSTE:
De ganado mayor y menor por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros de Herrar Ganado " 1.00

Nº 17 PUERTAS DE GOLPE:
En caminos vecinales que se coloquen de acuerdo con las disposiciones de la Ley Agraria, cada una al año " 2.00

Nº 18 RIFAS:
De inmuebles, muebles, semovientes, etc., el 10% sobre el valor de la rifa, excepto cuando el producto se destine a obras de beneficencia pública o fiestas de la localidad. El valor de la rifa no deberá exceder del 40% sobre el valor comercial del obje-

to rifado, que será determinado por medio de peritos nombrados por el Alcalde a costa del interesado. Las rifas serán supervigiladas por la Alcaldía y los impuestos serán pagados anticipadamente y el interesado rendirá fianza a satisfacción de la Alcaldía para garantizar los intereses del público.

Nº 19 SINFONOLAS:
Establecidas en refresquerías o pulperías, cada una, al mes ¢ 5.00
En bares o en otros sitios en donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes " 10.00

Nº 20 SUBASTAS:
De semovientes, conforme a las disposiciones de la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros y Marcas, por cabeza " 2.00

Nº 21 TRAPICHES:
a) de hierro, cada uno, al año. " 5.00
b) de madera, cada uno, al año. " 2.00

Nº 22 VENTAS:
de aguardiente envasado, cada una, al mes " 20.00

Art. 4.—Derógase la tarifa de arbitrios decretada a favor de la expresada Municipalidad, el 17 de julio de 1935, publicada en el Diario Oficial Nº 166, Tomo 119, de fecha 27 de julio del mismo año y sus reformas posteriores; y el presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

José María Lemus,
Ministro del Interior,

Decreto Nº 367.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que para el desenvolvimiento eficiente de las actividades administrativas y técnicas del Hospital de Maternidad de esta ciudad, se hace de condición indispensable emitir disposiciones que regulen y expediten dichas actividades, estimulando a la vez la cooperación de la iniciativa privada, que ha hecho ostensible su buena voluntad de colaborar con el Estado en el desarrollo de las instituciones de beneficencia;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Créase una Junta, compuesta de cinco miembros, a cuyo cargo estará la Dirección y la Administración del Hospital de Maternidad de esta ciudad, la cual se denominará "Junta Directiva y Administradora del Hospital de Maternidad de San Salvador."

La Junta tendrá personalidad jurídica; estará formada por un Presidente con carácter de Director Vitalicio, un Vice-Presidente, un Vocal, un Secretario y un Síndico que tendrá la representación legal de la misma. Todos los cargos enumerados anteriormente serán desempeñados ad-honorem por el término de dos años, a excepción del Presidente que será vitalicio.

El Presidente de la Junta será nombrado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, lo mismo que los demás miembros de dicha Junta, de conformidad con lo prescrito por la ley, siendo nombrados éstos a propuesta del Presidente de la misma entidad; y durarán en sus funciones el tiempo indicado en el inciso anterior.

Art. 2.—Corresponderá a la Junta la dirección y administración del Hospital de Maternidad de esta ciudad, y en consecuencia, tendrá las facultades siguientes:

a) —Nombrar un Consejo Consultivo formado por los miembros que fueren necesarios, quienes de preferencia pertenecerán al Cuerpo Médico del Hospital de Maternidad de esta ciudad. Dicho Consejo asesorará a la Junta únicamente en lo relativo a la dirección técnica del Establecimiento mencionado;

b) —Proponer al Poder Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, conforme la Ley de Salarios, el nombramiento de todos los empleados de dicho Centro, a excepción del Tesorero que será nombrado por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Junta, hecha por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

c) —Formular y gestionar la aprobación del Presupuesto y Ley de Salarios correspondientes al establecimiento citado, de conformidad con las disposiciones legales establecidas, en la forma más conveniente al mismo Centro.

Art. 3.—Para el conveniente desarrollo de las actividades de la Junta Directiva y Administradora del Hospital de Maternidad, ésta se regirá por medio de sus Estatutos, quedando exenta en

la tramitación de las compras y contratación de servicios, de los requisitos exigidos por la Ley de Suministros y de la Ley Orgánica de Presupuestos; pero deberá sujetarse en esos casos a las siguientes reglas especiales:

- a) Las compras hasta por un mil colones (¢ 1,000.00) se harán por libre gestión, por la persona que designe la Junta Directiva dentro del personal del Establecimiento;
- b) Las compras que no excedan de cinco mil colones (¢ 5,000.00) se podrán hacer también por libre gestión, con autorización previa y expresa de la Junta Directiva, salvo en casos de suma urgencia, en los que bastará una orden razonada del Presidente o del que haga sus veces, debiendo dar cuenta a la Junta Directiva en la próxima sesión;
- c) En las compras que excedan de cinco mil colones (¢ 5,000.00) será necesaria la autorización anticipada de la Junta Directiva y la promoción de concurso, correspondiendo a dicha Junta la adjudicación del suministro.

Art. 4.—La Junta Directiva y Administradora del Hospital de Maternidad de San Salvador, formulará los Estatutos y Reglamento Interno del mismo, los cuales serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social y propondrá a dicho Ministerio, las reformas que estime convenientes al Reglamento del Establecimiento.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los

veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

Oscar Osorio,
Presidente de la República.

Roberto Cáceres Bustamante,
Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social,
Encargado del Despacho.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 369.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de nota N° 874-I-3380 de fecha 20 de Julio del corriente año, sometió a consideración de este Congreso, para su ratificación, el Acuerdo 383 de fecha 20 del mes y año arriba citados, por medio del cual se rectifica el Acuerdo del mismo Poder emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores, N° 217, de fecha 14 de Julio de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 198, Tomo 149 de fecha 11 de Septiembre de 1950, el cual fué ratificado por Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 809, de 7 de Septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 200, Tomo 149, de fecha 13 del mes y año anteriormente citados;

II.—Que sometido el Acuerdo Ejecutivo de Rectificación de mérito a la consideración de las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y de Gobernación y Fomento del seno de este Congreso, emitieron dictamen conjunto favorable, el cual fué aprobado en sesión plenaria de esta Asamblea;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Ratificase el Acuerdo del Poder Ejecutivo emitido en el Ramo de Relaciones Exteriores bajo el N° 383 de fecha 20 de Julio del corriente año, por medio del cual se rectifica el Acuerdo del mismo Poder emitido en el mismo Ramo bajo el N° 217 de 14 de Julio de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 198, Tomo 149 de fecha 11 de Septiembre del año anteriormente citado, por medio del cual se aprobó el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en la ciudad de Atlanta, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con la reserva de aceptar o no la unidad monetaria fijada en dicho Convenio, habiéndose dicho en el Acuerdo rectificado que la reserva se refiere al Artículo 14 del Convenio últimamente mencionado y no al Artículo 39 como realmente es, y como se expresa en el Acuerdo de Rectificación arriba relacionado.

Art. 2.—Refórmase el Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 809, de 7 de Septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 200, Tomo 149 de fecha 13 del mes y año anteriormente citados, en el sentido que indica el Acuerdo de Rectificación a que se refiere el Artículo 1 de este Decreto.

Art. 3.—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Ferrel Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto E. Canessa,
Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO N° 370.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto N° 22 de veinte de octubre del año de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 230, Tomo 149 de 23 del mismo mes y año, fueron declarados electos los Magistrados Suplentes de las Cámaras de Tercera Instancia y Cámaras Seccionales, por el periodo legal correspondiente;

II.—Que habiendo sido electos. Segundo Magistrado de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente y Primero y Segundo Magistrados de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, ambas con residencia en San Miguel, los doctores Ricardo Pérez Morataya, Félix María Baires y José Lozano, respectivamente;

III.—Que las personas antes mencionadas, invocando razones atendibles, han declinado continuar en los cargos para los cuales fueron elegidos,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Decláranse electos Magistrados Suplentes a las siguientes personas, así:

Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, con residencia en San Miguel; Primer Magistrado doctor Luis Alonso Urutia.

Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, con residencia en San Miguel; Primer Magistrado doctor Arturo Martínez Flores y Segundo Magistrado doctor Raúl Alfonso Jovel.

Art. 2.—Los señores Magistrados antes mencionados rendirán ante esta Asamblea la protesta de ley.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,
Presidente.

Serafín Quteño
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 383. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1951.
En vista de que en el Acuerdo Nº 217, de 14 de julio de 1950, publicado en el Diario Oficial Número 198, Tomo Nº 149, de fecha 11 de septiembre de 1950, aparece un error en la reserva formulada por la República de El Salvador al aprobar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en el año de 1947 en Atlantic City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de aceptar o no la unidad monetaria fijada en dicho Convenio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo mencionado en el sentido de que la reserva se refiere al Artículo 39 del expresado instrumento y no al Artículo 14 como en el Acuerdo se especifica, y someter la presente rectificación a la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgar la correspondiente ratificación y modificar, al mismo tiempo, el Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 809, de 7 de septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Número 200, Tomo Nº 149, de fecha 13 de septiembre de ese mismo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Nº 319. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.
En vista de la Orden de Suministro Nº 423 (E) (Libre Gestión) de la Proveduría General de la República, de fecha 20 de julio anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. V—602 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue, a partir del 1º de julio al 31 de diciembre inclusive del año en curso, la cantidad de ciento veinte colones, (¢ 120.00) mensuales, para pagar a doña Angela Aguila de O'Byrne, el valor del arrendamiento de la casa que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, en la ciudad de Santa Tecla. Asimismo de conformidad con la Orden de Suministro antes citada, se modifican los Acuerdos Nos. 272 de 18 de julio y 301 del 9 de agosto del presente año, en el sentido de que el nombre del propietario de la casa mencionada en los mismos, es el de doña Angela Aguila de O'Byrne y no el de Guillermo O'Byrne como aparece en dichos acuerdos.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 320. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1951.
En vista de que en el contrato celebrado el 3 de enero del corriente año con el Señor Víctor Manuel Cuéllar Ortiz, becario del Ministerio de Economía en la Universidad de Florida, el Gobierno se comprometió a reconocerle la cantidad de \$ 50.00 mensuales para su sostenimiento tomando en cuenta que la referida Universidad le había asignado una cuota de \$ 100.00 mensuales; que en carta fechada el 15 de junio del corriente año aquella Universidad manifestó que la beca concedida al Señor Cuéllar Ortiz únicamente cubrirá estudios y que ya no le será posible otorgarle el puesto de "Assistantship" con la asignación de \$ 100.00 mensuales; que posteriormente, en carta dirigida al Señor Cuéllar Ortiz, la Universidad le ha ofrecido una mensualidad de \$ 50.00 a partir del presente mes de agosto; y que es justo reconocer al Señor Cuéllar Ortiz la cantidad que ha dejado de percibir durante los meses de junio y julio y la que le faltará del mes de agosto en adelante, a fin de que pueda cubrir sus gastos de permanencia y estudios; el Poder Ejecutivo ACUERDA: Modificar la cláusula segunda del contrato celebrado el 3 de enero del corriente año, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y don Víctor Manuel Cuéllar Ortiz, en el sentido de que el Gobierno reconocerá al contratista la suma de ciento cincuenta dólares (\$ 150.00) durante cada uno de los meses de junio y julio del corriente año, y la de cien dólares (\$ 100.00) mensuales a partir de este mes, aplicando las erogaciones correspondientes al Art. V—609 del Presupuesto Fiscal vigente. La modificación anterior tendrá efecto cuando el becario Cuéllar Ortiz manifieste su aceptación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 321. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1951.
En vista de que en el contrato celebrado el 3 de enero del corriente año con el señor René Santiago Carrillo, becario del Ministerio de Economía en la Universidad de Florida, el Gobierno se comprometió a reconocerle la cantidad de

§ 50.00 mensuales para su sostenimiento tomando en cuenta que la referida Universidad le había asignado una cuota de § 100.00 mensuales; que en carta fechada el 15 de junio del corriente año aquella Universidad manifestó que la beca concedida al señor Carrillo únicamente cubrirá estudios y que ya no le será posible otorgarle el puesto de "Assistantship" con la asignación de § 100.00 mensuales; que posteriormente, en carta dirigida al señor Carrillo, la Universidad le ha ofrecido una mensualidad de § 50.00 a partir del presente mes de agosto; y que es justo reconocer al señor Carrillo la cantidad que ha dejado de percibir durante los meses de junio y julio y la que le faltará del mes de agosto en adelante, a fin de que pueda cubrir sus gastos de permanencia y estudios; el Poder Ejecutivo ACUERDA: Modificar la cláusula segunda del contrato celebrado el 3 de enero del corriente año, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Economía y don René Santiago Carrillo, en el sentido de que el Gobierno reconocerá al contratista la suma de ciento cincuenta dólares (§ 150.00) durante cada uno de los meses de junio y julio del corriente año, y la de cien dólares (§ 100.00) mensuales a partir de este mes, aplicando las erogaciones correspondientes al Art. V-609 del Presupuesto Fiscal vigente. La modificación anterior tendrá efecto cuando el becarío Carrillo manifieste su aceptación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 322.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza del Instituto de Estudios Económicos, a don Rafael Guerrero, en lugar del señor Francisco Arias. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 13 subnúmero 3 del artículo 79 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 551 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 323.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1951.

Vista la renuncia del señor Teniente Coronel e Ingeniero don Félix de Jesús Osegueda, del cargo de Director General de Estadística y de Presidente del Comité Técnico del Censo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del primero de septiembre próximo entrante y rendirle agradecimientos por los importantes servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 324.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director General de Estadística y Jefe ad-honorem, del Departamento Nacional del Censo, al señor Teniente Coronel don Jorge Tenorio, quien devengará, a partir del primero de septiembre próximo entrante, el sueldo que indica la partida Nº 1 del artículo 80 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 559 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 325.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Economía, a don Alfonso Cabrera Dimas, quien devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 13 subnúmero 1 del artículo 77 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 546 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2763.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora María Teresa Encarnación Núñez, (Part. Nº 11, Sub. Nº 83), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, quien se llamará: María Teresa Encarnación Núñez de Villalta, por haber contraído matrimonio con el señor Carlos Francisco Villalta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2764.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar a partir del primero de julio en curso, el cambio de nombre de la profesora Juana Josefina Platero, (Partida 8, Subnúmero 262), Directora de la Escuela Urbana Mixta del Barrio Nuevo de Armenia, departamento de Sonsonate, quien se llamará: Juana Josefina Platero de Rivas, por haber contraído matrimonio con el señor Juan Gonzalo Rivas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2765.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de julio de 1951.

De conformidad con la Resolución Nº 11, del Acta Nº 7, de la Comisión Nominadora de Plantales de Educación Primaria y Secundaria, y a solicitud de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Albornoz", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nominar la Escuela en referencia: "Escuela José Antonio Lazo".— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2766.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Cuchilla", jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, al Sr. José María Espinoza Puente, en sustitución de la Srita. Blanca Rosa Rivera Morán, (Part. Nº 8, Sub Nº 313), quien pasa a otro

puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Director de la Escuela Urbana Mixta de Jicalapa, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de mayo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 109, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2767.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Varones "Dr. Ramón Rosa", de Sociedad, departamento de Morazán, a la Srita. Virginia Peria Valenzuela, en sustitución de la Profesora Trinidad Espinal de Zuleta, quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 369, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2768.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Federico González", de San Sebastián, departamento de San Vicente, al Sr. Oscar Galileo Paredes Ortiz, quien cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Ramiro Martínez Pineda", de Jiquilisco, departamento de Usulután, y cobrará a partir del 1º de marzo de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 7, Sub. Nº 247, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2770.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tronalagua", jurisdicción de San Mateo Peque, departamento de Cabañas, a la Srita. María Josefa Láinez, en sustitución del Profesor José Angel Castillo, (Part. Nº 8, Sub. Nº 595), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Francisco", jurisdicción de San Isidro, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 622, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2771.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores, departamento de Cabañas, a la Srita. Marina Esperanza González, en sustitución de la Sra. Julia Rodríguez de Alvarenga, (Part. Nº 12, Sub. Nº 197), quien pasa a otro puesto. La nombrada cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Caracol", jurisdicción de Villa Victoria, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 1109, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2772.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Francisco Echeverría", jurisdicción de Tejutepique, departamento de Cabañas, al Profesor Carlos L. García, en sustitución de la Profesora Concepción Escobar Escobar, (Part. Nº 12, Sub. Nº 204), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Sub. Nº 204, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2773.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Francisco", jurisdicción de San Isidro, departamento de Cabañas, al Sr. Rogelio Orantes en sustitución de la Profesora María Josefa Láinez, (Pda. Nº 8, Sub. Nº 622), quien pasa a otro puesto. El nombrado cesa en sus funciones como Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 617, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2774.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Paratao", jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas, a la señora Julia Rodríguez de Alvarenga, quien cesa en sus funciones como Profesora Auxiliar de

la Escuela Urbana Mixta de Villa Dolores, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 197, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2775. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Urbana Mixta de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, al profesor Pedro Benjamín Burgos, en sustitución del profesor Joaquín Ipiña, (Part. Nº 5, Subnúmero 285), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Alberto Menjívar Rodríguez", de Villa Victoria, del mismo departamento, y cobrará a partir del 1º de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 605, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2776. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

En vista de que con fecha 1º de mayo de este año, se creó una Escuela Rural Mixta en el cantón "El Zacamil", jurisdicción de Guazapa, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar Directora del mencionado plantel, a la señorita Emérita Brenes, quien cobrará a partir del 1º de mayo citado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 15, Subnúmero 70, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2778. Palacio Nacional:
San Salvador 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Jutiapa, departamento de Cabañas, al señor Alfredo Martínez, quien cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1101, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2779. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela Rural Mix-

ta del cantón "La Herradura", jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a la señorita Concepción Cierra Galdámez, en sustitución del profesor José Gustavo Meza López, (Part. Nº 8, Subnúmero 663), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de junio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 1120, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2780. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, al Sr. Bernabé Icardo Paciente Lobo, en sustitución del Profesor Raúl Pablo Fermín Panameño, (Part. Nº 14, Sub. Nº 115), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 2 de abril de este año, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 14, Sub. Nº 115, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2769. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2335, de fecha 12 de junio próximo pasado, relativo al nombramiento del Profesor Carlos Alfonso Menéndez, en la Escuela Urbana Mixta "República del Líbano", de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, en el sentido de que dicho profesor deberá cobrar a partir del 12 de abril del año en curso. Queda sin modificación el resto del citado acuerdo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2777. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a partir del 1º de agosto próximo entrante, a la señora Juana García Reinos de Cortes, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", con iguales funciones a la Escuela de Niñas "República de Guatemala", ambos planteles de esta capital, en sustitución de la profesora Rosa Catalina Morales Mata, (Part. Nº 2, Subnúmero 3), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 1, Subnúmero 115, del Artículo 99 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2782.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de agosto en curso, a la Srta. María Isaura Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas Nº 2, de Quezaltepeque, con iguales funciones a la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, ambos lugares del departamento de La Libertad, en sustitución de la Profesora María Elia Abrego de Cornejo, (Part. Nº 8, Sub. Nº 1029), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 6, Sub. Nº 47, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2783.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de agosto en curso, al señor José Guillermo Tomasino, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, como Director a la Escuela Urbana Mixta de San Antonio Masahuat, ambos lugares del departamento de La Paz, en sustitución del Profesor Julio Martínez Cerón, (Part. Nº 5, Subnúmero 313), quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Subnúmero 314, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2784.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de agosto en curso, a la señora María Elia Abrego de Cornejo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con iguales funciones al Kindergarten "Decroly", de esta capital, en sustitución de la señorita Eva Alegría Rosales, (Part. Nº 4, Sub. Nº 395), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Sub. Nº 1029, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2786.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de agosto en curso, a la señora Gloria Solano de Acosta, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Ciprés", jurisdicción de Santo Tomás, con iguales funciones a la Escuela Rural Mixta del cantón "Los Andes", jurisdicción de San Marcos, ambos lugares del departamento de San

Salvador, en sustitución de la señora Isaura González de Alvarenga, (Part. Nº 7, Sub Nº 43), quien renunció. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 10, Sub. Nº 10, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2781.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1951.

Vista la solicitud del Sr. Profesor Ramón Rencinos Menjivar, contraída a que se le reponga el título de Maestro de la Clase "B" que este Ministerio le otorgó el 22 de junio de 1948, en un solemne acto verificado en el Teatro Nacional de esta ciudad, con motivo de la celebración del Día del Maestro; el cual obtuvo el interesado en virtud de haber aprobado los exámenes de ascenso de maestros de la Clase "C", de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 12, publicado en el Diario Oficial Nº 138, Tomo 140, de fecha 19 de junio de 1946; y con motivo de habersele extrañado durante la noche del 23 de agosto de 1950 del interior de la casa que ocupa la escuela rural mixta del cantón Istagua, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de la cual es Director el interesado, en ocasión de encontrarse ausente verificando un trabajo relacionado con el Censo, circunstancia de la cual se aprovecharon individuos desconocidos para tomar los objetos de la escuela y los del peticionario; considerando que ha sido probado este extremo con la constancia del Sr. Alcalde Municipal y vista la resolución favorable de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Sr. Presidente del Consejo en referencia, para que reponga el título de Maestro de la Clase "B" al Sr. Ramón Rencinos Menjivar; debiendo el interesado pagar los derechos respectivos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2785.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a partir del 1º de agosto en curso, a la señorita Adelina Raymundo Sánchez, (Part. Nº 8, Sub. Nº 477), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Suchitoto, con la señorita Laura Merino Quijano, (Part. Nº 8, Sub. Nº 1017), Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Candelaria, ambos lugares del departamento de Cuscatlán. Las nombradas continuarán cobrando los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados entre paréntesis en el presente acuerdo, de conformidad con el Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2787.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cocinera para atender el refrigerio es-

colar establecido en la Escuela Urbana Mixta de Villa Delgado, departamento de San Salvador, a la señorita Isabel Medrano. La nombrada devengará a partir del 1º de junio último, el sueldo que señala la Partida Nº 23, Sub. Nº 35 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Título VIII, Capítulo XVI, del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2788. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cocinera para atender el refrigerio escolar establecido en el Kindergarten Nacional "María Montessori" de esta ciudad, a la señorita Julia Osorio. La nombrada devengará a partir del 2 de julio próximo pasado, el sueldo que señala la Partida Nº 23 Sub. Nº 37 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Título VIII, Capítulo XVI, del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2789. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cocinera para atender el refrigerio escolar establecido en la Escuela de Niñas "Abraham Lincoln" de esta ciudad, a la señorita Amalia Valencia. La nombrada devengará a partir del 8 del presente mes, el sueldo que señala la Partida Nº 23 Sub. Nº 36 del Art. 99 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Título VIII, Capítulo XVI, del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2790. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar el nombramiento a la señorita Gloria Galindo, Alfabetizadora del cantón Los Piñalitos, jurisdicción de Aguilares, departamento de San Salvador, conforme al Acuerdo Nº 1299, Partida 6, Subnúmero 21 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º de julio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2791. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1912, en el que se nombró a la señorita Marta Martínez Chica, Alfabetizadora del Carmen, departamento de La Unión, Partida 7, Subnúmero 128, en sustitución del señor Pedro Enrique Zelaya, en el sentido de que el señor Zelaya cesó el 1º de mayo y no de abril como se decía. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2792. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 14 de mayo de este año, el acuerdo Nº 791, de fecha 27 de marzo de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo 151, por medio del cual se concedió el subsidio de cien colones mensuales, de conformidad con la Ley de Asistencia del Magisterio, a la Profesora Dolores Muñoz de Hernández, por haber fallecido. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2793. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
Visto el dictamen favorable emitido por el señor Fiscal General de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental de San Miguel pague al Profesor Alfonso Cordero Rosales, la cantidad de cien colones mensuales, (@ 100.00) desde el 1º de mayo al 31 de diciembre del corriente año, en concepto de subsidio, de conformidad con la Ley de Asistencia del Magisterio, correspondiente al Decreto Nº 124, del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 20 de abril de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 92, del 30 del mismo mes y año, Tomo 146. La erogación se aplicará al Título —VIII—, Capítulo —XXX—, Artículo V-847 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2794. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: confiar a las señoritas Zoila Estela e Hilda Paredes Lemus, quienes se dirigen a la República de México, la misión de hacer observaciones sobre la Campaña Alfabetizadora que se realiza en aquel país. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 12.— Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédense a la señorita Rhina Victoria Orrellana, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que comenzarán desde el primero de agosto próximo entrante; y nómbrase para que la sustituya durante el tiempo indicado, a la señorita Ana Argumedo, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 17, Artículo 138 de la Ley de Salarios y Título XVI, Capítulo VI Artículo 1416, del Presupuesto vigente.— Comuníquese. Góchez C.— Ante mí, José Linares G., Srío.

Acuerdo Nº 20.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las siete horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Por tener que salir fuera de esta ciudad el suscrito ACUERDA: depositar este Juzgado hoy antes de audiencia por el término de tres días a partir de esta fecha al diecinueve inclusive del corriente mes, en el Juez Primero de Paz propietario de esta ciudad Br. Nicolás Aguilar Chicas, quien estando presente se da por reci-

bido del Juzgado, archivo y enseres correspondientes, para constancia firmamos con el Secretario de actuaciones.—Comuníquese y publíquese.— *Mónico.*— *Nicolás Aguilar Ch.*—Ante mí, *Marcos Lara T.*, Srio.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Primero de Paz de la Villa de Concepción de Ataco, a las catorce horas del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese Secretario de este Juzgado a don Juan Bautista Rivas, quien empezó el desempeño de sus funciones desde esta fecha, antes de audiencia, correspondiéndole en primera categoría el sueldo que señala la partida Nº 19 Art. 139, de la Ley de Salarios, con aplicación al Título XVI, Capítulo VII, Art. 1419, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. *José María Escoto*, Juez 1º de Paz.— *Juan Bautista Rivas*, Secretario.

Acuerdo Nº 3.— Juzgado de Paz: San Isidro Labrador, a las ocho horas del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiéndose retirado de este lugar, el señor don Juan Pablo Portillo, nombrado Secretario de este Juzgado, por Acuerdo Nº 2 de fecha quince de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 85, Tomo 151, ACUERDO: nombrar en su lugar, al señor don Porfirio Orellana Beltrán, quien comienza sus funciones hoy antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios y de Presupuesto vigente.— Comuníquese.— *Emeterio Echeverría*, Juez de Paz.— Ante mí, *Porfirio Orellana Beltrán*, Secretario.

Acuerdo Nº 8.—En el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las trece horas quince minutos del veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Para ocupar accidentalmente el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito por el término de tres días a partir del día de mañana al veinticinco del corriente inclusive, es llamado el suscrito Juez, por lo que, deposita este Juzgado con su archivo y demás enseres en el suplente don Fernando García, hoy después de audiencia y por el lapso referido.— Estando presente el señor García, se da por recibido firmando ambos para constancia con el Secretario.— Comuníquese.— *H. Minervini.*— *F. García.*— *José A. Olmedo*, Srio.

Acuerdo Nº 12.— Juzgado Segundo de Paz: Usulután, a las siete y media de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Refórmase el Acuerdo Nº 7 de fecha 24 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 85, Tomo 151, en el sentido de que el Tribunal a mi cargo, lo deposite por el término de cinco días contados del veinticuatro de abril del corriente año, al veintiocho del mismo mes y año citado; en el señor Juez Segundo de Paz suplente, don Luis Enrique Lobos y no por cuatro días, como equivocadamente aparece en el acuerdo antes referido; de consiguiente, el señor Lobos cobrará el sueldo conforme al presente acuerdo.— Comuníquese y publíquese.— *Nicolás Flores Chacón*, Juez 2º de Paz.— *Rafael Serpas Avila*, Srio.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

José Antonio Matute, Alcalde Municipal Titular de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado por escrito don Juan Francisco Arévalo Gómez, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad número 368093, solicitando a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio "La Unión" de esta población, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros, con casa y solar de Máximo Molina, en parte cerco propio de por medio y en parte pared ajena; al Sur, veinticinco metros con predio de Eliseo Martínez, calle de por medio; al Poniente, treinticinco metros, con la Plaza Pública, calle de por medio; y al Oriente, con el de Rufino Mendoza Alvarado, cerco propio de por medio y mide treinta y cinco metros; contiene en su interior una casa de tejas, sentada sobre horcones, paredes de bahareque. Lo estima en setecientos colones y lo hubo por compra a Concepción Valiente, que fué mayor de edad y de este vecindario, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo posee quieta y pacífica hace más de diez años consecutivos sin interrupción. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las diez y siete horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — *J. Antonio Matute*, Alcalde Municipal. — Ante mí, *José Rigoberto Jiménez*, Secretario Municipal.

Nº 5008 3-9-VIII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Méndez, de treinta y cinco años de edad, panificador del domicilio de Santa Ana, identificado con su cédula de vecindad Nº 138175, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón Santa Rosa Senca de esta jurisdicción que linda: al Norte, con propiedad de Eulalia Antonia Medina; al Oriente, con propiedades de Genaro Martínez; al Poniente, con Francisco Guevara y solares de Francisco Cordero y Juan Antonio Núñez Medina; y al Sur con propiedades de María Elena Menéndez Linares, cerca de árboles naturales de por medio por sus cuatro rumbos. Contiene una casita de paja sobre horcones y envarrillada, no es predio dominante, no tiene cargas reales de ninguna especie; tiene la capacidad de noventa y nueve áreas y quince metros cuadrados de extensión y lo valúa en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Francisco Guevara, Eulalia Antonia Medina y María Menéndez Linares que son de la ciudad de Chalchuapa. Se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado—mide y—No vale. — *Florencio G. Dimas*, Alcalde Mpal. — *G. de J. Mendoza*, Srio.

Nº 5013 3-9-VIII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Haec saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, José Ricardo Ramírez, de veintitún años de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, con su cédula de vecindad respectiva, solicitando título de propiedad de un terreno

rústico, situado en la "Loma del Copinol" de esta jurisdicción, capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Abel González y Pascual Pérez, brotones de tempate, pitos y jotes en línea media curva; al Norte, con el mismo Abel González y Misael Escobar, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Aurelia, Carmen y Rosario Ramírez, brotones de jobos, madrecacaos e izotes de por medio; y al Sur, terrenos de Juan López, brotones de tempates y camino vecinal de por medio. Este predio lo hubo por compra que de él hizo a Martín Ramírez, no es dominante ni sirviente ni tiene carga real con quien hubiere proindivisión y lo estima en mil colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, veintitrés de julio de mil novecientos cincuentauno. — Emilio López R., Alcalde Municipal. — S. Vásquez M., Secretario Municipal.

Nº 5014 3—3—VIII—51

Melesio Claros, Alcalde Municipal de esta villa por Ministerio de Ley,

Hace saber: que el señor Ciro Romero, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio y con cédula de vecindad número doscientos diez y nueve mil setentiséis, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un lote de terreno, rústico, fértil, cultivado en parte de henequén, de quinientas sesenta áreas de capacidad, situado en el lugar "La Laguna", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán lindante al Oriente, con terreno de Josefa Romero, comenzando de la casa de habitación, por un medio bordo a bajar a una zanjuelita, hasta llegar a lindar con terrenos de Narciso Romero e Ismael Díaz; al Norte, con terrenos del mismo Narciso Romero, hasta llegar a un mojón de piedra que está en el filito de un bordo, a llegar a un pozo llamado "El Barrial"; al Poniente, con terreno de Macaria Romero, cercos de piedras de por medio, hasta llegar a una parra de bambú y al Sur, con terrenos de María Agatón Argueta, pasando por un mojón de piedras que está al pie de un árbol de roble cercas de madera muerta de por medio hasta llegar donde se comenzó. En el cual está ubicada una casa de habitación de tejas sobre horcones paredes de madera de siete varas y media de largo por seis varas de ancho con tres corredores. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en ochocientos colones, todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Villa de El Rosario, a las doce horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—o—vale. Entre líneas—solicitando—vale. — Melesio Claros. — Ante mí, Godofredo Antonio Guevara, Srío.

Nº 5015 3—9—VIII—51

Natividad Vásquez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Méndez y Méndez, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio con Cédula de Vecindad Nº 266655; solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de origen ejidal, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinticinco años consecutivos. La primera porción de veinticinco hectáreas de extensión, situada en el lugar La Palmita de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de Juan Méndez y Méndez, Estanislao Angel, Ismael Landaverde y sucesión de Victoriano Morei-

ra, comenzando de un mojón de piedras que está en la quebrada La Preza, por éstas aguas abajo a otro mojón; aquí deja la quebrada, continúa por un zanjo, pasando una cuchilla recto, a caer al río Nunuapa por éste aguas abajo a llegar a un mojón de piedras, dejando el río sigue por un zanjo a caer nuevamente a la quebrada La Preza, sigue ésta aguas arriba, poco trayecto, hasta la desembocadura de un zanjo en la quebrada; sigue por el zanjo hasta caer nuevamente a la quebrada, siguiendo ésta aguas abajo, a caer otra vez al río Nunuapa, por éste aguas abajo hasta un brotón de pito; al Norte, terreno de Ignacio Chacón, del mojón anterior sigue por cerca de piña pasando por una piedra grande, siguiendo en línea curva llega a un zanjoncito, sigue éste hacia arriba, cercos de madera y piña pasando en medio de dos nacimientos de agua llega a un mojón de pito que está en la cuchilla; al Poniente, terrenos de Francisco Guevara y Eugenio Landaverde, del mojón anterior sigue por cercas de zanjo y alambre, llega a un mojón de piedras que está en un zanjoncito, sigue hacia arriba a llegar al borde de una cuchilla, continúa por zanjo natural a llegar a la quebrada El Chorro, sigue ésta arriba, llega a un mojón de piedras, de aquí por cerca de madera hasta otro mojón en una zanjuela; y al Sur, con Juan Méndez y Méndez, sigue zanjoncito arriba llega a un mojón de una cuchilla, continúa zanjoncito abajo hasta llegar a la quebrada La Preza donde se empezó, lindando con Gumercinda Méndez y Méndez. Estima este terreno en un mil colones. La segunda porción de quince hectáreas de extensión en el mismo lugar de la anterior, lindante: al Oriente, comenzando de un mojón de pito por cercas de alambre, madera y piña, cuchilla abajo a caer a la quebrada El Chorro, colindando con el titular, Ignacio Chacón y Benigno Vásquez, sigue la quebrada aguas arriba, llega a un mojón de pito que deja la quebrada, sigue por zanjón arriba, llega a otro mojón colindando con Lucio Maldonado; aquí cambia y sigue por cerco de madera y zanjo a llegar a un salto de la quebrada El Chorro y por ésta aguas abajo hasta un mojón de pito; aquí cambia y sigue por cerco de piña, zanjo y madera hasta llegar al mojón donde se comenzó lindando con terreno de Francisco Guevara, y estima esta propiedad en quinientos colones. La tercera porción situada en El Recutal de esta jurisdicción, de la capacidad de cuarenta hectáreas de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos, mojones, divisiones y colindancias siguientes: de un mojón que está en la orilla de la quebrada El Aguacatal por ésta, aguas abajo, a llegar a un zanjón colindando con sucesión de Anastasio Zelaya, Marcos Vásquez y Juan Méndez y Méndez, hasta llegar a un mojón; de aquí aguas arriba, llega a otro mojón de piedras en la orilla del zanjón, sigue atravesando una loma a caer a la quebrada del Aguacatal, sigue aguas arriba, llega a un nacimiento que está en el camino, lindando con el mismo Marcos Vásquez y sucesión de Rubén Flores Pineda; aquí cambia, toma el Norte por el camino, a llegar a un mojón de un derrumbe; continúa por cercos de zanjo y madera a llegar a una piedra grande, colindando con sucesión de Fabián Chacón, siguiendo por cerco de madera, pasando tres metros abajo de un nacimiento, linda con Encarnación Guillén; aquí cambia por el rumbo Poniente y sigue por cerco de alambre y madera a caer al camino vecinal, sigue por éste a llegar a un montón de piedras; dejando el camino sigue por cerco de alambre a llegar a un mojón de pito, hace esquina y continúa por cerco de alambre y madera a llegar al mismo camino; sigue por éste hacia abajo a llegar a un mojón de piedras colindando con Encarnación Guillén, Marcos Vásquez y sucesión de Pablo Landaverde, camino de por medio; aquí cambia por el rumbo Poniente por cerco de alambre a llegar a un mojón

de piedras, colindando con Porfirio Hernández; cambia al Sur, recto, a llegar a un mojón de piedras que está en una lomita, sigue recto a otro mojón de piedras, continuando por cerco de zanja y alambre, a llegar a la quebrada del Aguacatal, por ésta aguas abajo a un saltito, sigue recto a un mojón que está en un bordito formando esquina, sigue recto a dar a un mojón de pito, linda con sucesión de Juan Flores Palma y el titular; cambia por el Sur, por un cerco de alambre atravesando un zanjón, al primer mojón donde se comenzó, colindando con sucesión de Soledad Alvarado; y estima este terreno en un mil colonos. No tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las diez horas del día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — otra — co — y — de — a B—Vale. — Natividad Vásquez.—Isidoro Cáceres h., Secretario Intó.

Nº 5016 3—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Teódulo Escalante, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de un predio rústico situado en el cantón "Santa Rosa Acacalco" de esta jurisdicción de treinta áreas sesenta centiáreas de superficie lindante: por el Norte con terreno de Gregorio Aguirre, alambrado del solicitante enmedio; por el Oriente con fundo de Quirina Iriondo de Barrientos, posteadado del solicitante enmedio; por el Poniente con predios de doña Isabel Cristina Barrios de Morán y de Julián Monroy, camino enmedio y por el Sur con fundos de María Teresa de Lerry y de Mariana Fabián, cerco del peticionario enmedio perteneciendo los colindantes a este domicilio, la señora Iriondo de Barrientos, es vecina de Atiquizaya. El terreno no tiene cargas ni derechos reales, estando exento de proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintisiete de junio de mil novecientos cincuentauno. — Rafael Morán German, Alcalde Mpal. — Angel Mendoza, S. I.

Nº 5018 3—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina, se han presentado los señores Raimundo Alvarado y Alejandrina Velásquez Majano, solicitando a su favor título de propiedad de una casa de habitación con su correspondiente solar, de naturaleza urbana situada en el barrio El Calvario, de esta villa, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión; de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente el solar mide trece varas y media, linda: con solar de la Iglesia; al Norte, treinta varas, con solar y casa de Ana Bonilla; al Poniente, trece varas y media, con casa de Margarito Turcios, calle enmedio y por el Sur, treinta varas, con solar de la casa de Concepción Majano. La casa es pared de adobe techo de tejas, mide de largo, trece varas y media; por nueve varas de ancho inclusive un corredor que contiene dicha casa. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; adquirió dicho inmueble por compra que hizo a Héctor Bonilla Arias; y lo estima en mil co-

lones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos cincuentauno. — Entre líneas—el solar—vale—Enmendado — a — tr — varas — n — v — vale. — Testado — an — no vale. — Félix Bonilla, Alcalde. — Juan Gonzalo Velásquez, Srío.

Nº 5021 3—9—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Dolores Luna González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado ante esta Oficina solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Merced", de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, diez metros diez centímetros, solar y casa de Rosa Rivera de González, tapial de adobe de por medio, de la colindante; Norte, quince metros cuarentiocho centímetros, solar y casa de Mercedes Vallecillo, tapial de adobe de por medio, propio de la colindante; Poniente, diez metros veinte centímetros, solar y casa de Antonia Cerna, calle de por medio y Sur, quince metros cuarentiocho centímetros, solar y casa de Evangelina Hernández, tapial de adobe de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna; tiene como mejoras una casa de tejas; paredes de adobe; lo estima en mil colonos, los colindantes son de este domicilio, lo hubo por compra al doctor José Rafael Padilla, mayor de edad, casado, Cirujano Dentista, sobreviviente y de este domicilio.

Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a cuatro de julio de mil novecientos cincuentauno. Enmendado — e — M —Vale. — Eugenio Denys, Alcalde Municipal.—Rubén Bran, Srío.

Nº 5022 3—9—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Felipe Amado Villalta, de treinta y dos años de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano el cual está situado en el barrio El Santuario de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente doce metros cuarenta centímetros y linda con predio de Jesús Barrera; al Norte veintitrés metros treinta y siete centímetros y linda con predio de Rafael Barrera; al Sur veintitrés metros treinta y siete centímetros y linda con predio de Arturo Mayorga; y al Poniente once metros sesenta centímetros, calle de por medio y linda con predios de Emilia Cornejo y Carmen Iraheta. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra que hizo a don José Hasbún, mayor de edad, motorista y de este domicilio, estimándolo en la cantidad de cuatrocientos colonos. Todos los colindantes son de este mismo vecindario.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Martelli, Alcalde Municipal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 5039 3—10—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la Sra. María Reyes Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de ocho terrenos rústicos, pertenecientes a los extinguidos ejidos de esta comprensión Municipal, así: dos terrenos, situados en

los suburbios del barrio de San Nicolás de esta ciudad: el primero, de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, fértil y árido y linda: al Oriente, con terrenos de Fulgencio Paredes y de la solicitante, camino de por medio; al Norte, con el de Angeia Palacios, camino de por medio; al Poniente, con terreno del Ferrocarril de Oriente, mediando cerco de alambre, y al Sur, con los de Inés Hernández y Natalia Molina; lo hubo por compra a Julia Martínez de Hernández Ruano, estimándolo en quinientos colones. El segundo, de la extensión de nueve áreas, cultivado de árboles de café y frutales, fértil, linda: al Oriente, con terreno de la señora Rosa Palacios, mediando cerco de alambre; al Norte, con el de Fulgencio Díaz, mediando brotones; al Poniente, con terreno de la solicitante, brotones de por medio; y al Sur, con el de la misma solicitante, mediando brotones; lo hubo por compra que hizo a Macario Martínez y Antonia Panameño de Martínez y es estimable en cien colones. El tercer terreno, es de la extensión de setenta áreas, situado en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, cultivado de café, árboles frutales y cepas de guineo, contiene en su interior una casa de tejas, paredes de adobe y bahareque, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Hernández, mediando brotones; al Norte, con el de Martín Hernández, mediando brotones; al Poniente, con el de Rosario viuda de Beltrán y Juana Soriano, mediando camino, y al Sur, con el de Juan Monterrosa, mediando camino; lo hubo por compra que hizo a Jesús Gómez, y se estima en quinientos colones. El cuarto terreno, situado en el mismo cantón de La Palma, es de la extensión de una hectárea cuarenta áreas, cultivado de árboles de café, frutales y cepas de guineo, contiene en su interior una casa de tejas, paredes de bahareque, es fértil, linda: al Oriente con terreno de Blas Pérez, Pedro Hernández Mejía y Clotilde viuda de Molina, mediando camino; al Norte, con los de Pedro Hernández Mejía y señor Isabel Hernández, mediando un camino; al Poniente, con los de Joaquín Juárez y señora Dolores Navidad, mediando una correntada, y al Sur, con los de José María Marroquín y el de Hilario Pérez, mediando cerco de piña; lo hubo por compra que hizo a Julia Salguero y su valor es de mil colones. El quinto terreno, es de la extensión de dos hectáreas diez áreas, sito en el cantón La Palma, cultivado en parte de árboles de café y frutales, es árido, linda: al Oriente, con terrenos de los señores Isabel y Martín Hernández, mediando cerco de piña; al Norte, con el de Martín Hernández, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Jacinto y señor Isabel Hernández, mediando un camino; y al Sur, con el de Isabel Hernández, mediando camino vecinal; lo hubo por compra que hizo a la señora Isabel Mejía, es estimable en un mil colones. El sexto terreno, situado en el cantón de El Carrizal, de esta jurisdicción, de la extensión de noventa y una áreas, inculto, fértil y árido, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Inés Hernández, brotones de por medio; al Norte, con los de Inés y Micaela Méndez, mediando brotones, y al Poniente, con el de Cleofas Hernández, mediando brotones; lo hubo por compra que hizo a Isabel Mejía y lo estima en cuatrocientos colones. El séptimo terreno, es de la extensión de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y cepas de guineo, fértil y árido, linda: al Oriente, con terreno de Alejandra Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con los de Tomás Navidad y Adrián Martínez, mediando camino; al Poniente, con el de Adrián Martínez, correntada de por medio, y al Sur, con el de Tomás Navidad, mediando brotones; lo hubo por compra a Macario Martínez y Antonia Panameño de Martínez y su valor es de un mil quinientos colones; está situado en los suburbios del barrio de San José de esta ciudad. Y el octavo terreno, situado en el

cantón de El Carrizal, de esta jurisdicción, de la capacidad de ocho áreas, inculto, fértil, linda: al Oriente, con terreno de Pantaleón Pérez, camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la solicitante mediando cerco de piña y brotones, y al Sur, con el de Segundo Mejía, mediando brotones; lo hubo por compra a Isabel Mejía y es estimable en cien colones. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del Representante del Ferrocarril de Oriente, que reside en San Salvador.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuentauno.—Entre líneas—hubo—Norte—Vale.—Isaías Menjivar Calderón, Alcalde Municipal.—José Luis Olano, Srio. Mpal.

Nº 5056 3—19—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Medrano, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 268, de San Julián, su anterior domicilio, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y una casa de tejas, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, sobre horcones y paredes de hajarque, que contiene, de once metros de frente por siete metros de fondo, con el corredor. El solar, incluyendo la casa mide y linda: al Oriente, calle de por medio, catorce metros sesenta milímetros, con predios de Miguel Cortés y de Benjamín Flores Sandoval; al Norte y Poniente, diecisiete metros trescientos cuarenticinco milímetros y quince metros cuatrocientos sesentiséis milímetros respectivamente, con solares del mismo señor Flores Sandoval; y Sur, predio de Bartola Segovia, misma medida del Norte; siendo todos los colindantes de este domicilio; que del inmueble descrito la solicitante está en posesión pacífica, de buena fé; no es predio dominante ni sirviente y no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de otras personas con quienes hubiere proindivisión, que deban respetarse; lo estima en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Francisco Montoya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio. La solicitante funda su escrito en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Armenia, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad: Vale. — Enmendado: cargas: Vale. — Salvador Orellana M. — Rómulo Domínguez, Srio.

Nº 5088 3—14—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Antonio Artiga, de treintidós años de edad, agricultor, del domicilio de San Martín, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción de esta ciudad; el primero, de diez hectáreas cincuenta áreas, inculto, lindante: al Oriente, con los de la sucesión de Cayetano López, representada por Lorenzo López, con los de Cayetano e Isabel Raimundo, calle nacional con éstos y con los de Francisca Orellana y Cruz Oporto, mediando un bordo y brotones de varias maderas; al Norte, con el de Antonia Castro, mediando cerco de alambre; al Poniente, con los de Concepción Escobar, Pablo Zavaleta y Telésforo Echeverría, río Sucio de por medio, y al Sur, con los de Cruz Oporto e Isabel Lemus, mediando cerco de alambre; y el segundo, es de ocho

hectáreas y cuarenta áreas, inculto, lindante: al Oriente y Poniente, con el de Leocadio Mendoza, mediando borde y cerco de alambre; al Norte, con el de Lázaro Mendoza, cerco de alambre de por medio, y al Sur, con el de Raimunda Mendoza y Tomás Sánchez Hernández, mediando cerco de alambre y un flor blanco. El primer terreno está situado en el cantón Istagua y el segundo en el de San Francisco, jurisdicción de esta ciudad, ambos ejidales; no tienen cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona. La manera como los adquirió, su estimación y demás por menores aparecen descritos en la solicitud. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos cincuentiuno. — Salvador Escobar, Alcalde Municipal. — A. Hernández A., Srío.

N° 5997 3—14—VIII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señorita Elena Pérez Barahona, mayor de edad, costurera y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano sin construcción, situado en esta población, como de doscientos ocho metros cuadrados de capacidad que hubo por compra a don Ezequiel López Alfaro, del domicilio de San Salvador, y que mide y linda: al Oriente siete metros con predio de Balbino Marroquín, calle de por medio; al Norte veintitrés metros cincuenta centímetros con predio de Fernando Amaya; al Poniente diez metros con predio del doctor Joaquín Herrera González, calle de por medio; y al Sur veinticinco metros cincuenta centímetros, con predio de don Anastasio Pérez. Sus líneas son rectas; sus mojones esquineros brotones de izote; y lo estima en un mil colones. El doctor Herrera González es vecino de San Salvador. Los demás colindantes son de este domicilio.

Quien se crea con derechos en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlos, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Anastasio Pérez. — M. Gutiérrez, Srío.

N° 5099 3—14—VIII—51

TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito don José Panteleón Ramírez de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y de dominio de un solar urbano situado en el barrio Los Angeles de esta ciudad que mide de extensión superficial doscientos veinticinco metros cuadrados, lindando al Oriente, veintidós metros setenta centímetros con predio de Gertrudis Ramírez, mediando cerco de madera de la colindante; al Norte, cinco metros cuarenta centímetros con solar de Francisco Pérez, trascorral del solicitante de por medio; al Poniente, con solar y casa de Francisco Pérez trascorral del solicitante de por medio y mide veinte metros setenta centímetros y al Sur, nueve metros cuarenta centímetros, calle de por medio, con casa de doña Eusebia de Molina. Sobre el solar descrito existe construida una casa de tejas; paredes de adobes, de siete metros de largo por cinco metros de ancho, y una mediagua en el interior de cinco metros de largo por dos metros cincuenta centímetros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él ninguna carga ni derecho real ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Teodora del Car-

men Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; estima el solar y casa en un mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, agosto ocho de mil novecientos cincuentiuno. Entre líneas — José — de cuarentidós años de edad — Vale. — Alfredo Zavala, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

N° 5087 3—13—VIII—51.

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Br. don Miguel Antonio Larreynaga, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, en representación de la Sociedad Colectiva Comercial "Miguel Antonio Larreynaga y Compañía", solicitando a favor de la Compañía que representa, título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el centro de esta ciudad, frente al parque "Luciano Hernández" que lindan y miden: al Oriente, mediando calle pública con el parque mencionado mide veintisiete metros treinta centímetros; al Norte, mediando calle, con casa nacional, destinada a Cuartel Militar y mide veinte metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar del Dr. Benjamín Simó Leiva, divididos por una línea recta que parte del punto donde concluye la mediagua del Norte con dirección al Poniente a llegar con mirada al Sur tapial o muro que marca la división con predio municipal y mide veintisiete metros treinta centímetros y al Sur, con edificio municipal divididos por tapial y mide diecinueve metros noventa y cinco centímetros. La casa es de tejas paredes de adobe, forma esquina y mide de largo frente al parque Luciano Hernández, veintisiete metros treinta centímetros y de Oriente a Poniente frente al Cuartel, veinte metros y de ancho mide diez metros cincuenta centímetros inclusive un corredor interior, teniendo además frente al parque un portal en toda la extensión de ese lado. El predio en referencia no es dominante ni sirviente no tiene carga u otro derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión, lo estima la Sociedad que representa el compareciente en cuatro mil colones y lo hubo por compra que hizo a los doctores Fidel Antonio y Maximiliano Guillermo Novoa, don Constantino del mismo apellido y doña María Lola Novoa de Méndez todos del domicilio de San Salvador, el primero médico y cirujano y el segundo abogado, el tercero agricultor y la última de oficios las atenciones de la casa.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las catorce horas del día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — o — n — u — a — Va — Valen. — Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Mpal. Gustavo Adolfo Vaquerano, Secretario Municipal.

N° 5010 3—9—VIII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José Medina Martínez, de treintisiete años de edad, agri-

cultor, del domicilio de San Ramón, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San Pablo jurisdicción de San Ramón, de superficie quebrada, de siete manzanas de extensión más o menos o sean cuatrocientas noventa áreas, que actualmente tiene por linderos y mojones los siguientes: al Oriente, terreno de Paulina Jovel y José María García, divididos por brotones de jiote, izote y pito; al Norte, terrenos de Alberto Abrego y María Avalos, mediando brotones de pito, jiote y tempate; al Poniente, terreno de Juana Sánchez, mediando quebrada Cupanasté; y al Sur, terreno de Paulina Jovel, mediando brotones de izote, pito y jiote. El terreno descrito, lo hubo por donación que le hizo Hermenegildo Martínez; la posesión ejercida sobre el terreno, por su antecesor y por el solicitante, ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción por más de diez años consecutivos o sea desde el año de mil novecientos veinticinco, posesión que siempre ha sido sin proindivisión con ninguna persona. Pide que se le dé el trámite de ley con intervención del Síndico Municipal de esta ciudad; lo estima de un mil quinientos colones, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real alguna; los colindantes, del domicilio de San Ramón.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—mil—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 5048 3—10—VIII—51.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del veinticuatro del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Francisca Canales, y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer, en Pan-chimalco, su último domicilio el quince del corriente mes, dejó la Sra. Juana Clara Cortez, quien fue, ra conocida también por Clara Cortez de Preiss en concepto la aceptante de madre ilegítima de la referida causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 5025 3—9—VIII—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Agripina León, fallecida a las ocho horas y diez minutos del veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, en la Villa de Concepción Quezaltepeque, lugar de su último domicilio, de parte de José Gustavo, Emeterio Antonio y José Inocencio, los tres de apellido León, como cesionarios del derecho hereditario que al señor Fran-

cisco Mejía, le corresponde en la citada sucesión, en concepto de cónyuge sobreviviente de la de cujus; confiéndole a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Y se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la expresada señora difunta María Agripina León a los señores José Gustavo, José Inocencio y Emeterio Antonio, todos de apellido León, por sí como hijos ilegítimos de la referida causante y como cesionarios del derecho hereditario que al señor Francisco Mejía, le corresponde en la misma sucesión, como cónyuge sobreviviente de la precitada difunta; confiéndole a los herederos, en el doble carácter dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado —tr—No vale.—Jesús Alejandro Chávez, Juez de 1ª Inst. Actal.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 5034 3—9—VIII—51.

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas del día diecinueve de Julio próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Apolinaria Hernández, quien falleció el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el cantón San Martín de la jurisdicción de Monte San Juan de este Distrito, su último domicilio de parte de Juana Francisca, María Josefa, María Angela y Cosme todos de apellido Palacios en concepto de hijos legítimos de la causante; confiéndoles a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia.—Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 5040 3—10—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del veintisiete del mes próximo pasado de junio, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Mario González y Ena Consuelo González de Alvarenga, en concepto de hijos naturales del causante la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio el once de abril del corriente año dejó el señor Alejandro González Menéndez. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—Alvarenga —Vale.—Enmendado—González —de—Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. A. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 5041 3—10—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Emilia Sawerbrey viuda de Rubio, conocida socialmente por Emilia de Rubio y de su menor hija legítima, María Adela Mabel Rubio Sawerbrey, representada por dicha señora, la herencia intestada que dejó don Manuel Roberto Rubio Van Severén, conocido por Roberto Rubio Van Severén, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y se ha conferido a las aceptantes, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Santos Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 5053 3—10—VIII—51

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dos del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Nemesio Huevo, fallecido el día treinta de junio del año en curso, en el cantón Soledad, su último domicilio, jurisdicción de San Rafael Cedros, de parte de doña Juana de la Luz Argueta viuda de Huevo en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su apoderado, doctor Francisco Alberto Olano; y se le ha conferido a la aceptante, siempre por medio de su apoderado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Julio Díaz Sol. — Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 5058 3—10—VIII—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público: para los fines legales que, por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de febrero anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Apolonio Henríquez, conocido también por Macedonio Henríquez, fallecido a las veinticuatro horas del diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos en el barrio de San Juan de Dios de parte de Lázaro Henríquez, en concepto de hermano legítimo del causante; nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 5059 3—10—VIII—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Jacinto Orantes, fallecido en la ciudad de Tecoluca, de este departamento, a la una de la mañana del veintidós de abril de mil nove-

cientos diecisiete, por parte de Nicolasa Orantes de Salinas, en concepto de hija legítima de ese causante.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina E. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 5060 3—10—VIII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas diez minutos del día nueve del mes y año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Cipriana Ventura viuda de Hernández por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Florencia, conocida por Lorenza, Margarita, Pedro y Angel, todos de apellido Hernández y de parte de la señorita Eusebia Hernández, la herencia intestada que a su muerte ocurrida el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarentidós en el cantón "Los Llanitos", jurisdicción de Ayutuxtepeque, su último domicilio, dejó el señor Bratilio Hernández, esposo de la primera y padre legítimo de los restantes. Se confirió a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Rafael David Arévalo, Secretario.

Nº 5064 3—13—VIII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por sentencia de este Juzgado de las diez horas del día veinticuatro de julio próximo pasado y ejecutoriada el ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor José María Mineros, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, de parte de don Angel López Rodríguez, como cesionario de los derechos que en esa sucesión correspondían a los señores José Antonio Tobías y José Humberto Tobías, como hijos naturales del causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 5065 3—13—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir doña Angela Medina de Cerritos, fallecida en el cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, su último domicilio, el día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho de parte de su madre legítima doña Petrona Carrillo v. de Medina, por sí y en concepto de cesionaria de los derechos que en la indicada sucesión correspondían a Domingo de Jesús Cerritos, cónyuge sobreviviente, a los menores Víctor Manuel y Mercedes Cerritos, hijos legi-

timos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 5070 3—13—VIII—51.

CURADURIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas y veinte minutos del día seis del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de Jesús Bolaños y se ha nombrado curador de dicha herencia al Doctor Efraín Merino Cornejo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 5078 3—13—VIII—51.

SUBASTA PUBLICA

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Godofredo Lahud, apoderado de doña Julia Estela Pineda de Chévez o Julia Pineda de Chévez, contra la señora Ana Josefa Chévez de Zelaya, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, de condición árida en su mayor parte aunque en el antecedente no lo expresa, situado en el cantón "El Amate" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas veinte áreas y cincuenta metros cuadrados, lindante: al Oriente, con huatal de Alfredo Zelaya, camino que conduce a Las Lomitas de por medio, cerco de malpais de la interesada Gregoria Zelaya; al Poniente, con la primera porción descrita; al Norte, con malpaisal y huatales de Anita Cabrera, conocida por Polio, cerca de piedra de por medio de la interesada; y al Sur, con huatales de Gumercindo Manzano y Marcelino Argueta, cerco de piedra de por medio de los colindantes y de la interesada; en el inmueble existe un gravamen de servidumbre de tránsito por un callejón ya constituido, de cinco metros de ancho que pasando por el terreno vendido conduce de Oriente a Poniente, hacia un camino vecinal que de esta ciudad conduce al cantón Las Lomitas dando salida a las porciones de terreno de propiedad de Tobias y Pablo Zelaya y Ricardo Benigno y Tránsito Rosalés, a favor de quienes queda constituida dicha servidumbre, derecho real que con anterioridad fué constituido a favor de dichas personas. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento treintidós folios doscientos ochenticinco y siguiente del tomo ciento veintitrés de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las diez horas del primero de agosto de mil novecientos cincuentiuno. — Eduardo Aguirre. — D. Arévalo López, Secretario.

Nº 5033 3—9—VIII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado la señorita Margoth o Margarita Hasbún, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, hija de padres extranjeros (palestinos), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como Salvadoreña y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Palestina de donde son originarios sus padres, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuentiuno. — Antonio Berdugo h., Gobernador. — Daniel Velasco, Secretario.

Nº 5051 3—10—VIII—51

ANUNCIOS VARIOS

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 24 de agosto de 1951.

Nº 522.—Hoy a las 6 horas 10 m. fondeó en esta rada el vapor francés "La Baule" procedente de Corinto de 2115 toneladas de registro, con 35 hombres de mar al mando de su capitán Maurice Metter, trajo para este puerto 15,553 bultos mercaderías 1,016,890 kilos sin pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — M. Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 25 de agosto de 1951.

Nº 1092.—Ayer a las 22 y 25 horas zarpó con destino a Morazán, Nicaragua el vapor "Marcantábrico" de 50 toneladas registro con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jácomo, en lastre, llevando la pasajera Concepción Santamaría, origen nicaragüense. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 25 de agosto de 1951.

Nº 1094.—Hoy a las 7 y 30 horas fondeó en esta rada el vapor panameño Quebrancha procedente de Balboa Panamá Canal Zona de 220 toneladas registro con 13 hombres de mar, al mando de su capitán D. N. Bodden, trayendo a este puerto: 7.220 sacos cemento pesando 311.122 kilos, sin pasajeros. — Manuel Alemán Manzanares, Comandante Capitán del Puerto.

La Libertad, 25 de agosto de 1951.

Nº 523.—Hoy a las 6 hs. fondeó en esta rada el vapor italiano Leme, procedente de Acajutla de 4902 toneladas de registro con 73 hombres de mar, al mando de su capitán Alfredo Suttera. Trajo para este puerto 20.099 bultos mercaderías, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. — M. Urbina, Tte. Crl. Com. y Cap. del Puerto.

Acajutla, agosto 25 de 1951.

Nº 500.—Hoy 1 horas zarpó vapor italiano "Leme" destino La Libertad, 4,902, 18 toneladas registro, 74 tripulación capitán Alfredo Suttera. 10 pasajeros en tránsito, no llevó carga de este puerto. — Teniente Coronel José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 53.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de ocho bombas hidráulicas con sus respectivos motores eléctricos de impulsión y accesorios para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104—9) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 24 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, agosto 10 de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 658 3—17—VIII—51.

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA
DEL RIO LEMPA

LICITACION Nº 54.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, (CEL), saca a licitación el diseño, fabricación y entrega en San Rafael Cedros, El Salvador, América Central, de una unidad de aire acondicionado completa, de 5 toneladas de capacidad, para la planta hidroeléctrica de la Chorrera del Guayabo.

El diseño y fabricación deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones, planos, dibujos y demás condiciones de la licitación (Documentos Contractuales Nº 104—6) que serán entregados por la Comisión a partir de este día, únicamente a aquellas firmas que hayan sido calificadas favorablemente por la Comisión respecto de su experiencia, capacidad técnica y responsabilidad ética y financiera. Solamente a tales firmas se permitirá participar en esta licitación.

La fecha de cierre de la licitación y de apertura de las plicas será el 24 de septiembre de 1951 a las 9 a. m.

San Salvador, agosto 10 de 1951.

Of. 3 v. a. Nº 659 3—16—VIII—51.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL.

CONVOCATORIA

Por este medio se convocan a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación de Ganaderos, a Sesión Extraordinaria que, conforme al Artículo Décimo tercero de sus propios Estatutos, tendrá lugar en las Oficinas de la Asociación de esta capital (2ª Avenida Sur Nº 44) el doce de septiembre próximo entrante, de las diez horas en adelante, reunión en la cual se considerarán únicamente los siguientes puntos:

- 1º Consulta sobre si se ratifica o rectifica el Acuerdo de la Asamblea General última, con respecto a la aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- 2º Consideración del Anteproyecto del Presupuesto Especial de la Institución para el año de 1952 y,
- 3º Considerar las bases del proyecto de organización de una Cooperativa de Ganaderos.

San Salvador, agosto 20 de 1951.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Nº 5298 3—22—VIII—51

CONVOCATORIA

La Sociedad Hípica Salvadoreña S. A. convoca a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones del Casino Salvadoreño el día 17 de septiembre próximo entrante a las 6 p. m.

Si no hubiere quorum para celebrar la junta, ésta se efectuará en el mismo lugar el día 24 de septiembre, a la misma hora con los socios que asistan.

San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Oscar C. Henríquez,
Secretario de la Sociedad Hípica
Salvadoreña.

Nº 5302 3—22—VIII—51.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. San Salvador, agosto de 1944.

Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 152 | San Salvador, Viernes 31 de Agosto de 1951. NUMERO 161

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto Nº 359.—Los facultativos que de conformidad con los Estatutos respectivos, después de prestar veinticinco años de servicios y cumplir la edad de sesenta años hubieren sido nombrados Académicos Honorarios de un Hospital del Estado, tendrán derecho a una pensión mensual de cuatrocientos colones	5274
Decreto Nº 364.—Reformas a la Sección de Importación de la Tarifa de Aforos vigente	5274
Decreto Nº 372.—Se refuerza el artículo 2 del Capítulo Unico —Sumillistro de artículos de escritorio y menudos —Asamblea Legislativa —Título I— Poder Legislativo— Parte III— Egresos — del Presupuesto General vigente	5275
Decreto Nº 373.—Substitúyese el concepto del Art. V— 657— que corresponde al Capítulo V —Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar —Título VIII— Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente	5276
Decreto Nº 375.—Modifícase el Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo, contenido en el Capítulo XV del Título IV —Instituciones Varias de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas vigentes.	5276
Decreto Nº 376.—Reformase el concepto del Art. V— 1179 del Capítulo IX— Varios Gastos del Ramo— que corresponde al Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería de la Parte III— Egresos— del Presupuesto General vigente	5278
Decreto Nº 377.—Refuérganse varios artículos que corresponden a la Parte Segunda — Egresos — —Capítulo III— Para Obras de Fomento y Obras Públicas— del Presupuesto Extraordinario para aprovisionamiento de equipos y materiales destinados a obras y servicios públicos	5278
Decreto Nº 380.—Modifícase el concepto del Art. V— 19 del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia	5279
Decreto Nº 381.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, el cual se destina para ampliar el crédito de la Partida 1—Subsidio para gastos de capital — que corresponde al Art. V—505— Instituto de Vivienda Urbana— Capítulo VII— Subvenciones y Subsidios— Título VII— Ramo de Economía	5280

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo Nº 1716.—Encomiéndase al señor Pablo Chinchilla, las funciones de Conductor de Correspondencia entre Chalatenango y Guarita (Honduras)	5280
Acuerdo Nº 1717.—Autorízase pago a favor de don Manuel de Jesús Salazar, quien se encuentra haciendo estudios en el exterior	5281
Acuerdo Nº 1718.—Ampliase el Acuerdo Nº 1344 de fecha 29 de junio del corriente año	5281
Acuerdos Nos. 1719 y 1723.—Autorízase pago por el alquiler de las casas que ocupan varias dependencias del Ramo de Gobernación.	5281
Acuerdos Nos. 1720, 1722, 1725, 1728, 1733 y 1736.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios	5281-5283
Acuerdo Nº 1724.—Apruébese el contrato por el cual la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, concede a la Municipalidad de La Unión un préstamo que invertirá para pagar la deuda que contrajo para la construcción del Mercado Municipal.	5282-5283
Acuerdo Nº 1726.—Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, la licencia para una cancha de gallos.	5282
Acuerdo Nº 1727.—Modifícase el Acuerdo Nº 751 de fecha 9 de abril del corriente año.	5284
Acuerdo Nº 1729.—Asígnase a la señora Guadalupe Carpio viuda de Anaya, la pensión mensual de Q 37.50.	5284

	Página
Acuerdos Nos. 1730, 1731 y 1732.—Nombramientos de Regidores y Síndicos en diferentes Municipalidades del país.	5284
Acuerdo Nº 1734.—Concédese licencia a la señora Herminia Guerrero de Mendoza, Receptor Diurno de la Oficina de Telecomunicaciones Sucursal barrio Candelaria.	5285
Acuerdo Nº 1735.—Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, la erogación de fondos para pagar el seguro adicional que se obtendrá para el edificio del mercado municipal de aquella ciudad.	5285
Acuerdo Nº 1737.—Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, la erogación de fondos para la celebración de las fiestas patronales y celebración del 15 de Septiembre próximo.	5285
Acuerdo Nº 1738.—Concédese licencia a don Gustavo Alvarado, Director de la Imprenta Nacional.	5285
Acuerdo Nº 1739.—Nómbrase interinamente a don Ricardo Quetzilas, Director de la Imprenta Nacional.	5285

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Nº 180.—La experimentación pedagógica comprenderá todos los campos de la educación, con varios problemas fundamentales de estudio.	5285
Decreto Nº 191.—Refuérganse varios artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente.	5286

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo Nº 2795.—Nómbrase a la señora Lillian Sigui de Barfaza, Taquímeconografista (Inglés-Español), del Comité Nacional Olímpico de El Salvador.	5287
Acuerdo Nº 2796.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, celebrar contrato con la señora Edelmirra Dueñas Trigueros, quien prestará sus servicios como profesora de Arte Escénico del Departamento de Teatro y Danza de la Dirección General de Bellas Artes	5287
Acuerdos Nos. 2797, 2800 y 2801.—Traslados de varios profesores, a diferentes lugares del país.	5287
Acuerdos Nos. 2798, 2802, 2805 y 2807.—Nombramientos de profesores, en diferentes lugares de la República.	5287-5288
Acuerdo Nº 2799.—Asciéndese al señor José Santos Flores Tamayo, a la Dirección de la Escuela Urbana Mixta "Salvador H. Cornejo", de Guadalupe, departamento de San Vicente.	5288
Acuerdo Nº 2803.—Modifícase el Acuerdo Nº 1400, de fecha 23 de septiembre de 1942.	5288
Acuerdos Nos. 2804, 2806, 2810, 2811, 2813, 2814, 2815, 2817, 2818, 2819 y 2820.—Concédese licencia a varias profesoras, en diferentes escuelas de la República.	5288-5289
Acuerdo Nº 2808.—Trasládese el Centro que funcionaba en el cantón Planes de las Delicias, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador, a la Escuela de Varones de Rosario de La Paz, departamento de La Paz y nómbrase a la señora Blanca de Galindo para que lo dirija.	5289
Acuerdo Nº 2809.—Nómbrase al señor Víctor Manuel Trigueros, profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Voceadores, de esta capital.	5289
Acuerdo Nº 2812.—Ampliase el Acuerdo Nº 2023, de fecha 4 de junio del corriente año.	5289
Acuerdo Nº 2816.—Prorrógase la licencia a la profesora Petronila Rodríguez de Romero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Guacamaya", jurisdicción de Mecanguera, departamento de Morazán.	5291

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto Nº 189.—Refuérganse el Art. V—1132 —que corresponde al Capítulo V— Departamento de Fomento Agrícola —Título XII— Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto Fiscal vigente	5291
<i>Ramo de Agricultura y Ganadería</i>	
Acuerdo Nº 218.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 209, de fecha 14 de agosto del corriente año.	5291
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 359.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que para estimular la labor de los Profesionales que prestan sus servicios en los Hospitales del Estado, se ha establecido el cargo de Académico Honorario, distinción que se confiere a quienes han cumplido por lo menos veinticinco años de servicio activo en dichos Centros;

II.—Que la obtención de tales cargos significa una prolongada labor de abnegación y sacrificio por cuanto en ella se consagran las mejores horas de la vida profesional al servicio de los enfermos menesterosos, sin gozar de un sueldo que asegure una existencia digna y al amparo de la miseria;

III.—Que la creación de los cargos honoríficos indicados, no entraña ninguna protección económica para quienes alcanzan tal distinción, siendo, por consiguiente, necesario dictar las medidas del caso para asegurarles una vida decorosa y digna;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.—Los facultativos que de conformidad con los Estatutos respectivos, después de prestar veinticinco años de servicios y cumplir la edad de sesenta años hubieren sido nombrados Académicos Honorarios de un Hospital del Estado tendrán derecho a una pensión mensual de cuatrocientos colones (¢ 400.00), una vez probado que su situación económica así lo amerite.

Art. 2.—Para gozar de la pensión indicada, el Director del Hospital respectivo transcribirá al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el nombramiento de Académico Honorario correspondiente y el Poder Ejecutivo, en el Ramo expresado, con vista de dicho nombramiento, emitirá el Acuerdo respectivo, ordenando el pago de la pensión.

Art. 3.—El derecho a la pensión sólo se transmite a los hijos legítimos o naturales, a los ilegítimos respecto a la madre, al cónyuge sobreviviente, a los padres legítimos, al padre natural y a la madre ilegítima. Los hijos varones dejan de tener derecho a la pensión, al cumplir la edad de 21 años; las hijas y la viuda al casarse.

Art. 4.—Las personas indicadas en el Artículo anterior entrarán a gozar de la pensión desde la fecha en que les sea reconocido su derecho, para lo cual presentarán al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social los documentos respectivos.

Art. 5.—Las presentes disposiciones se tendrán como ley especial y prevalecerán en consecuencia sobre cualquier otra de carácter general en materia de pensión y jubilación.

Art. 6.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno:

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

Eduardo Barrientos,
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social.

DECRETO Nº 364.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que el día 11 de agosto del corriente año expiró el plazo del Decreto Nº 234 del Consejo de Gobierno Revolucionario, expedido el 10 de agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 172, Tomo 147, de la propia fecha, y prorrogado por Decreto del mismo Consejo emitido el 29 de julio de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 159, Tomo 149, de igual fecha, por el cual se elevaron temporalmente los aforos sobre telas de algodón similares a las producidas en el país;

II.—Que no es aconsejable seguir manteniendo los aforos prohibitivos que creó el citado Decreto 234, no sólo por haber desaparecido las circunstancias que motivaron su establecimiento, sino también porque la existencia de una protección arancelaria excesiva resta estímulo al mejoramiento de la industria nacional;

III.—Que al restablecer la posibilidad de competencia entre los tejidos extranjeros y los nacionales, es necesario adoptar medidas que permitan al Estado defender a la industria textil nacional de los efectos de una baja extrema en los precios de los géneros de importación y que faciliten al mismo tiempo a tal industria reducir sus costos y mejorar sus productos mediante la renovación y modernización de los equipos de las fábricas de hilados y tejidos y de los tejedores manuales; y

IV.—Que al volver a los anteriores niveles arancelarios conviene reducir algunos diferenciales de aforos que dan origen a la importación de telas crudas extranjeras para ser coloreadas

y ventas en el país como telas más finas, en forma anti-económica y perjudicial para los intereses de los industriales, del consumidor y del Estado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la Sección de Importación de la Tarifa de Aforos vigente:

Art. 1.—Agrégame a continuación del Capítulo 465, "Géneros de Algodón", la siguiente nota:

"Nota 465.—En casos de extrema baja en los precios de géneros extranjeros de algodón, que pueda resultar en una competencia ruinosa para la industria textil nacional, el Poder Ejecutivo, en los Ramos de Economía y Hacienda, podrá establecer temporalmente prohibiciones o cuotas de importación de géneros clasificados en este Capítulo que sean similares a los de producción nacional, actuando de acuerdo con las leyes internas y los tratados internacionales vigentes.

Cuando se establezcan dichas prohibiciones o cuotas, el Poder Ejecutivo, por medio del órgano correspondiente, podrá controlar los precios de los textiles nacionales protegidos.

Las medidas que se adopten de acuerdo con los incisos anteriores deberán ser derogadas tan pronto como desaparezcan las circunstancias que hubieren motivado su establecimiento".

Art. 2.—Agrégame a continuación de la Subdivisión 491—5—01, "Máquinas para la Industria Textil", la siguiente nota:

"Nota 491—5—01.—La importación de maquinaria textil clasificada en esta Subdivisión, cuando se trate de máquinas nuevas será libre de todo gravamen aduanero, de las tasas por visación consular de todos los documentos necesarios para el registro y de cualquier otro cargo exigible en razón de su ingreso a la República.

Para tener derecho a esta franquicia, los importadores solicitarán permiso al Ministerio de Economía, antes de hacer el pedido, acreditando que se trata de maquinaria nueva, y los documentos para el registro deberán ser visados por el mismo Ministerio y por el de Hacienda".

Art. 3.—Modifícase la partida 465—1—01—001, de la manera siguiente:

"465—1—01—001.—Géneros de algodón crudo, lisos y sin modificación en el tejido, no denominados, que tengan hasta 100 hilos por pulgada inglesa cuadrada. (Véase Apéndice <td style="vertical-align: top; padding-left: 20px;">Tarifa General: § 72.00"</td>	Tarifa General: § 72.00"
---	--------------------------

Art. 4.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,
Ministro de Economía.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 372.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que en el Presupuesto Fiscal vigente, Parte III—Egresos—Título I—Asamblea Legislativa—Capítulo Unico, figura el artículo 2 con la asignación anual de DOS MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢ 2,400.00), correspondiendo una cuota mensual de DOSCIENTOS COLONES (¢ 200.00), cantidad que ya es insuficiente para atender los suministros de artículos de escritorio y menudos para que fué creado;

II.—Que el artículo V-4 acusa un saldo insuficiente también para atender los gastos de reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de automotores; y que es necesario reforzar dichos artículos para atender los gastos a que se refieren durante el resto del año;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Refuézase el artículo 2, del Capítulo Unico—Suministro de artículos de escritorio y menudos—Asamblea Legislativa—Título I—Poder Legislativo—Parte III—Egresos—del Presupuesto General vigente con la cantidad de CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00), (destinados a aumentar la cuota mensual para atender los suministros de artículos de escritorio y menudos durante los meses de septiembre a diciembre del año en curso).

Art. 2.—Refuézase el artículo V-4—Reparación, conservación, mantenimiento y funcionamiento de automotores—del mismo Título y Capítulo antes mencionados, con la cantidad de UN MIL COLONES (¢ 1,000.00).

Art. 3.—La cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS COLONES (¢1,400.00) a que ascender los refuerzos anteriores se tomará del Art. V-8 —Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles y gastos de acondicionamiento del Salón de sesiones, del mismo Presupuesto.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el primero de septiembre del corriente año.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 373.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Cultura, ha solicitado que se reforme el concepto del Art. V-657 —Construcción y reparación de bienes muebles de las Escuelas Primarias (Intransferibles) — que corresponde al Capítulo V—Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar—Título VIII—Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente;

II.—Que el Ministerio recurrente en apoyo a su solicitud expone que encuentra dificultades para efectuar aquellos gastos correspondientes a la oficina central del propio Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar;

III.—Que es conveniente llevar a cabo la reforma de que se trata, pues ella contribuirá al buen desarrollo de las actividades del citado Departamento;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese el concepto del Art. V-657— que corresponde al Capítulo V—Dpar-

tamento de Provisión y Alojamiento Escolar—Título VIII—Ramo de Cultura Popular—del Presupuesto General vigente, por el siguiente:

“V-657—Adquisición, construcción, reparación y mantenimiento de bienes muebles y hechura de rótulos y sellos de hule. (Para la Oficina Central del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar y Escuelas Primarias y Delegaciones Escolares). (Intransferibles)”.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 375.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Departamento Nacional del Censo, ha solicitado que se reforme, tanto su Presupuesto Especial como la Ley Permanente de Salarios respectiva, a fin de incrementar los trabajos encomendados a dicha Institución, creando unas plazas que le son necesarias, reforzando varios artículos que han resultado insuficientes para el fin a que están destinados y adicionando otros que son indispensables;

II.—Que el Departamento solicitante manifiesta que para llevar a cabo dichas reformas se aprovechará la cantidad de ¢145,131.47 que aparece, conforme a las operaciones contables de cierre, como existencia real al primero de enero del año en curso;

III.—Que para acceder a lo solicitado por aquel Departamento, se hace necesario consignar en los ingresos del citado Presupuesto Especial, la cantidad antes referida como “Existencia Anterior”, y poder así disponer de ésta como superávit inicial;

IV.—Que además el Departamento mencionado ha hecho ver la necesidad que hay de substituir los conceptos del Art. V-17 de la Parte Se-

gunda —Egresos— de su Presupuesto Especial, por otros que más se ajusten a las necesidades que habrá de confrontar este año en los trabajos de levantamiento del Directorio de Establecimientos, recolección de información y demás tareas preliminares para la preparación del Censo Industrial y Comercial;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modifícase el Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo, contenido en el Capítulo XV del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones autónomas vigentes, así:

a) Adiciónase a la Parte Primera —Ingresos— el rubro siguiente:

“Existencia anterior 145,131.47

b) Substitúyense los conceptos del Art. V-17 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos—, así:

“V-17—Para la ejecución de los trabajos del levantamiento del Directorio de Establecimientos del Censo Industrial y Comercial, recoger la información, incluyendo transportes, entrenamiento de informadores, alquileres de bestias, viáticos y otros gastos relativos a la consecución de los mismos trabajos; efectuar la propaganda, publicidad y demás labores preliminares para la preparación del mencionado Censo; así como la impresión de cuestionarios, adquisición de tarjetas para el Directorio y de Tabulación, papel, útiles de oficina; y para otros gastos similares destinados al mismo fin.....”

c) Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la misma Parte Segunda —Egresos—:

1—Sueldos permanentes © 30,464.03

V-11—Para mantenimiento, reparación, conservación y funcionamiento de automotores; reparación y conservación de bienes muebles ” 5,000.00

V-17—Para la ejecución de los trabajos del levantamiento del Directorio de Establecimientos del Censo Industrial y Comercial, recoger la información, incluyendo transportes, entrenamiento de informadores, alquileres de bestias, viáticos y otros gastos relativos a la consecución de los mismos trabajos; efectuar la propaganda, publicidad y demás labores preliminares para la preparación del mencionado Censo; así como la impresión de cuestionarios, adquisición de tarjetas para el Directorio y de Tabulación, papel, útiles de oficina; y para otros gastos similares destinados al mismo fin ” 69,667.44

d) Adiciónanse a la misma Parte Segunda —Egresos—, los siguientes artículos:

V-19—Para pago de guías que colaboren con la ejecución de trabajos cartográficos en el campo, alquiler de bestias y otros gastos relativos a los mismos ” 10,000.00

V-20—Para pago de personal su-
pernumerario en operacio-
nes post-censales y extra-
ordinarias (no sujeto a nom-
bramiento ni contrato) ... © 30,000.00

TOTAL © 145,131.47

El aumento de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN COLONES CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (© 145,131.47) que ocasionan los refuerzos y adiciones que anteceden, queda compensado, con la adición introducida en la letra a) del presente artículo.

Art. 2.—Substitúyense las partidas 16, 17, 30, 33, 34 y 35 y adiciónanse las partidas 47, 48 y 49 en el Art. 62 —Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo XIV —Departamento Nacional del Censo— Título IV —Instituciones Varias— de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, así:

- 16—Seis Jefes de Brigada (Estudiantes de Ingeniería), con 300 mensuales cada uno 1,800
- 17—Seis Auxiliares de Brigada (Estudiantes de Ingeniería), con 225 mensuales cada uno 1,350
- 30—Siete Motoristas, con 140 mensuales cada uno 980
- 33—Cuatro Tabuladores, con 250 mensuales cada uno 1,000
- 34—Seis clasificadores, con 200 mensuales cada uno 1,200
- 35—Treinta Perforadores, con 175 mensuales cada uno 5,250
- 47—Dos Colaboradores de la Sección de Tabulación, con 250 mensuales cada uno 500
- 48—Jefe de Verificación 350
- 49—Jefe de Revisión General 300

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafin Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 376.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que en el Título XII del Presupuesto General vigente, correspondiente al Ramo de Agricultura y Ganadería, no existe partida para la aplicación de los gastos ocasionados por recepciones y otras atenciones a funcionarios extranjeros que vienen al país para asistir a conferencias y otras reuniones relacionadas con las actividades patrocinadas por el Supremo Gobierno en el Ramo mencionado;

II.—Que la falta de esa autorización presupuestaria puede obstaculizar los programas de fomento a las relaciones internacionales de nuestro país en cuanto se refieren a la agricultura y la ganadería;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Reformase el concepto del Art. V-1179 del Capítulo IX —Varios Gastos del Ramo— que corresponde al Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, como sigue:

"V-1179.—Para Delegaciones salvadoreñas al exterior y para recepciones y otras atenciones a funcionarios extranjeros que vengan al país".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en Vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Publiquese,

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 377.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 62, de primero de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 269, del 8 del mismo mes y año, Tomo 149, fué votado el Presupuesto Extraordinario para la provisión y acondicionamiento de maquinaria, equipos, implementos y materiales destinados a obras y servicios públicos;

II.—Que entre las partidas de la Parte Segunda —Egresos— de dicho Presupuesto, figuran algunas que no pueden ser utilizadas de inmediato, debido a las dificultades que se presentan para colocar pedidos de ciertos materiales al exterior, por la incertidumbre que para atender esos pedidos existe en el mercado internacional; y que, en cambio, hay otras que están destinadas a la compra de artículos que habrán de invertirse en obras de suma urgencia para el progreso del país y respecto de los cuales sí hay la seguridad de que puedan adquirirse con más prontitud;

III.—Que en las circunstancias apuntadas, se hace indispensable adquirir cuanto antes los artículos últimamente aludidos haciendo las compras por cantidades suficientes para estar a cubierto de una posible carestía futura de los mismos;

IV.—Que en previsión de que los negocios para tales compras no puedan realizarse dado el caso, por falta de un crédito presupuesto suficiente para cubrirlos, conviene tomar las medidas encaminadas a evitar esos riesgos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Refuézense los artículos que a continuación se indican y que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— Capítulo III —Para Obras de Fomento y Obras Públicas— del Presupuesto Extraordinario para aprovisionamiento de equipos y materiales destinados a obras y servicios públicos, así:

V- 17- Adquisición de un lote de cañería y tubería de 2½" a 20" de diámetro, con sus correspondientes accesorios, para mejorar los servicios de agua en el país, con, © 170,000.00

V- 18- Adquisición de un lote de contadores de agua, bombas, equipos de taller, de laboratorio y herramientas en general y repuestos y accesorios para los mismos, con " 50,000.00

TOTAL © 220,000.00

La cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL COLONES (© 220,000.00) a que ascienden los anteriores refuerzos se tomará del Art. V-19—Adquisición de plomo y hierro de construcción de varias medidas de la misma Parte Segunda —Egresos— Capítulo III del Presupuesto Extraordinario citado.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quitteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 380.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.—Que algunos centros asistenciales de la República reciben ayuda pecuniaria de la Lotería Nacional de Beneficencia a base de porcentaje sobre el monto de las utilidades netas obtenidas en los sorteos mensuales que afectan la misma, utilidades que, para el presente ejercicio fiscal, se estimaron en ₡ 525.000.00 según el Art. V-19 —Egresos—, del correspondiente Presupuesto Especial;
- II.—Que la práctica ha demostrado que los mencionados centros reciben en tal concepto cantidades mayores que las previamente fijadas en sus respectivos presupuestos, debido, por una parte, al incremento en las utilidades de la Lotería, y por otra, a que la estimación de éstas se ha consignado en su Presupuesto vigente como "Crédito de ampliación automática";
- III.—Que las instituciones entre las cuales se distribuyen esos fondos no se benefician de inmediato con el excedente que reciben sobre el ingreso presupuesto respectivo, puesto que para su inversión necesitan de que se les amplien previamente los correspondientes créditos mediante reformas legislativas;
- IV.—Que sería conveniente para los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia,

no repartir tales excedentes sino acumularlos al superávit respectivo y aplicar a éste las erogaciones que, en concepto de subsidio se concedieran a solicitud de parte interesada, siempre que se demostrara que se trata de subsanar necesidades extraordinarias e impostergables de alguno de los Centros favorecidos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modificase el concepto del Art. V-19 del Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, que corresponde a la Parte Segunda —Egresos—, suprimiéndole la leyenda que dice: "(Crédito de ampliación automática)".

Art. 2.—Durante el año en curso, y a contar de la fecha de la vigencia del presente Decreto, la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia deberá distribuir las utilidades netas que se obtengan de la liquidación de cada sorteo, de la manera siguiente:

- a) —A los Centros de Beneficencia en cuyos Presupuestos Especiales figuran partidas de ingreso por participaciones de las utilidades líquidas de la Lotería, únicamente las sumas necesarias para completar a cada uno la cantidad que le aparece en su Presupuesto vigente como ingreso anual; y
- b) —El resto de esas utilidades, deberá abonarse al Superávit del Presupuesto vigente de la mencionada institución.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

José María Peralta Salazar,
Presidente.

Serafín Quitteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 381.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que el Ministerio de Economía ha interpuesto las gestiones del caso ante el Despacho de Hacienda, a efecto de que se vote un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de un millón de colones (C. 1,000,000.00), para aumentar el subsidio del Instituto de Vivienda Urbana por haber resultado insuficiente el que se le concedió originalmente para el desarrollo de sus actividades durante el presente año fiscal;

II—Que la importancia de las labores del mencionado Instituto y la conveniencia de acelerar la ejecución de sus programas de trabajo, que tienen tanta significación para resolver el grave problema de la vivienda, hacen necesario llevar a cabo lo solicitado por aquella Secretaría;

III—Que para la votación del crédito adicional de referencia, se han comprobado los extremos que indica el Art. 65 de la Ley Orgánica de Presupuestos, a saber:

- a) que los gastos son necesarios;
- b) que no pueden ser atendidos con las apropiaciones existentes;
- c) que son impostergables; y
- d) que no pueden cubrirse mediante transferencia de créditos;

IV—Que por otra parte, la Corte de Cuentas de la República, a petición del Ministerio de Hacienda, ha emitido el dictamen razonado a que se refiere el Art. 63 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el cual es del conocimiento de esta Asamblea, pronunciándose en sentido favorable a la votación de créditos adicionales durante el segundo semestre del presente año hasta por una cuantía que ha sido determinada con base en el superávit financiero existente, el que sumado a los probables ingresos en los meses restantes del año estimase suficiente para cubrir tanto los créditos presupuestos no utilizados aún, como el monto que se pretende destinar a créditos adicionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Vótase un crédito adicional en el Presupuesto General vigente, por la cantidad de un millón de colones (C. 1,000,000.00), el cual se destina para ampliar el crédito de la Partida 1—Subsidio para gastos de capital— que corresponde al Art. V-595 —Instituto de Vivienda Urbana (Intransferible)— Capítulo VII —Subvenciones y Subsidios— Título VII —Ramo de Economía.

Art. 2.—Modifícase el Presupuesto Especial del Instituto de Vivienda Urbana así:

(a) Ampliase en la cantidad de un millón de colones (C. 1,000,000.00) el subsidio del Supremo Gobierno para gastos de capital a que se refiere el Art. 5 de la Parte Primera —Ingresos.

(b) Refuézcase con las cantidades que a continuación se detallan, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos:

EGRESOS EN CUENTA CAPITAL

V—6—Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, maquinaria y equipos, repuestos y accesorios de los mismos, utensilios y enseres, instalaciones eléctricas en oficinas y dependencias de la Institución, inclusive los gastos de importación, fletes y gastos locales según el caso. C. 300,000

V—8—Adquisición de bienes inmuebles (terrenos para construir colonias y casas) C. 300,000

V—9—Construcción de casas, obras de saneamiento y urbanización para los fines de la Institución, inclusive todo material de construcción, herramientas y enseres para los trabajos, incluyendo los gastos de importación, desembarque y transporte, lo mismo que mano de obra (Intransferible) " 400,000

Total C. 1,000,000

El aumento de un millón de colones (C. 1,000,000.00) que ocasionan los refuerzos que anteceden, queda compensado con la ampliación a que se refiere la letra a) del presente artículo.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

JOSE MARIA PERALTA SALAZAR,
Presidente.

Serujín Quiteño,
Vice-Presidente.

Manuel Romero Hernández,
Primer Secretario.

Juan José Castaneda Dueñas,
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

Oscar Osorio,
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1716.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia entre Chalatenango, departamento del mismo nombre y Guarita (Honduras), al señor Pablo Chinchilla, en lugar del señor José Chinchilla, quien renunció. La persona citada entregará el sueldo que señala la Partida Nº 21 del Art. 333 del Presupuesto Fiscal vigente, a par-

tir del primero (1º) del mes en curso y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1717.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en México, la cantidad de doscientos dólares (\$200.00) equivalentes a quinientos colones (¢500.00) al 250% de cambio, para ser entregada contra recibo en duplicado y por mensualidad vencida, correspondiente al mes de agosto en curso al señor Manuel de Jesús Salazar, quien según el correspondiente contrato, hace estudios sobre técnica radial en aquella República becado por el Supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo, la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 4788 del 17 de mayo de este año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1718.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1344 del 29 de junio del corriente año, en el sentido de que en el detalle de gastos donde dice: "Valor de una Bomba Myers M-300 CZT" deberá decirse: "Compra de una bomba de cualquier marca para pozo hidráulico de igual o mejor calidad que la Bomba marca Myers". Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta ampliación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1719.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

Por no haberse podido formalizar en su oportunidad el contrato de arrendamiento de la casa que ocupan las Oficinas de la Dirección General de Migración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-428 bis. del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato a los Señores Regalado Hermanos, propietarios de dicho inmueble, la cantidad de quinientos veinte y cinco colones (¢525.00) por el alquiler del mismo correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado a razón de ciento setenta y cinco colones (¢175.00) mensuales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1723.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor Javier Encarnación Vásquez, conocido también por Javier Vásquez, contraída a que le sea pagado el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de Telecomunicaciones en la ciudad de Mejicanos, de este Dpto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, el cual debió hacerse por medio de la Pagaduría respectiva a su difunta madre Dña. Lidia Contreras de Vásquez, quien a la fecha de su defunción acaecida en jurisdicción de Chirilagua el veintidós de marzo de este mismo año,

aún no había cobrado los valores de arrendamiento; CONSIDERANDO: que el acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 1326, de 25 de junio último es posterior a su fallecimiento y que el interesado ha comprobado legalmente haberse tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del mismo señor Vásquez, la herencia intestada que dejó su madre legítima señora Contreras de Vásquez y habersele conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, según certificación del auto proveído en su oportunidad por el señor Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito en las diligencias respectivas, la cual se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo mencionado en el sentido de autorizar al Señor Vásquez sobre a nombre y en representación de la sucesión, trescientos sesenta colones (¢360.00) correspondientes al valor de los alquileres citados, a razón de noventa colones (¢90.00) mensuales; quedando en lo demás el referido acuerdo sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1720.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Apopa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida V-1 del Art. 23, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de seiscientos cincuenta colones (¢650.00) en pintar el edificio que ocupa la Alcaldía de aquel lugar, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1722.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales y calles urbanas de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil veintinueve colones (¢1,029.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. V-28, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio del mismo año, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1725. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la galera que protege los baños y lavaderos públicos del cantón La Puerta de la Laguna de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos treinta y siete colones (¢ 937.00) que se tomarán de la Part. V-1 del Art. 12, Título II, Capítulo Único, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1728. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en la terminación de los trabajos de introducción de agua potable que lleva a cabo la Dirección de Obras de Hidráulica en aquella villa:

En la compra y transporte de cinco mil ladrillos de obra desde San Miguel,	¢	850.00
Transporte de cañería, cemento y madera desde la población de Yoloaiquin,	"	684.00
Compra y transporte de arena desde el río Torola jurisdicción de Jocoaitique	"	320.00
Para gastos imprevistos del Ramo ..	"	185.40
Total	¢	2,039.40

Dos mil treinta y nueve colones cuarenta centavos que se tomarán de la Partida Nº 1, Art. V-25, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III, (Fondo de Aguas), de su Presupuesto Municipal vigente. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1733. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Saltrillo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: auto-

zizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de ochocientos cincuenta y cinco colones (¢ 855.00) en cambiar el ladrillo de barro por de cemento, al piso de las salas de la Alcaldía Municipal, Telégrafo y Comandancia Local de aquel lugar, así como en la construcción de 27 varas de tapial de tres varas de alto a la orilla de la calle de la casa-cabildo, conforme el detalle que aparece en la solicitud correspondiente, tomándose dicha cantidad de la Partida 1 del Art. V-14, Título II, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1736. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1951.
A solicitud de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida 1, Art. V-27, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria), erogue hasta la suma de ochenta y dos colones (¢ 82.00) en la adquisición de mobiliario para servicio de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro" de aquella localidad, conforme el Presupuesto que corre agregado, a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Número veintiocho.—En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Ante mí: Manuel René Villacorta, Notario autorizado, de este domicilio, con asistencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento que al final diré, comparecen: por una parte don Carlos Alberto Roa, quien firma "C. A. Roa", de cuarenta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete, como Tesorero, en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; y por otra parte, don José Antonio Guevara, conocido sólo por Antonio Guevara, quien firma "Antonio Guevara", de cuarenta y siete años de edad, carpintero, del domicilio de la ciudad de La Unión, departamento del mismo nombre, portador de su cédula de vecindad número ciento sesenta y seis mil quinientos catorce, actuando en su carácter de Síndico, a nombre y representación de la Municipalidad de su domicilio o sea de la mencionada ciudad de La Unión; y dicen: que con la autorización y aprobación correspondientes, han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato, bajo las bases siguientes: Primera.—La Tesorería General de Fondos Espe-

cifidos Municipales otorgará a la Municipalidad de La Unión un préstamo de treinta y dos mil cincuenta y tres colones sesenta y ocho centavos, al interés del tres por ciento anual y pagaderos en el plazo de seis años, contados a partir del día en que el presente contrato sea aprobado por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial, pues hasta entonces, empezará a surtir sus efectos y entregará dicha Tesorería el monto expresado; Segunda.—Para el pago del préstamo, capital e intereses, se destinará el treinta por ciento de la renta total del Mercado, de acuerdo con la respectiva tarifa de arbitrios municipales; Tercera.—La Municipalidad se obliga a depositar quincenalmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero y a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el treinta por ciento de la renta a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expertada Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República; Cuarta.—En el caso de que por cualquier circunstancia no fuere suficiente el treinta por ciento para el pago de las cuotas de amortización, la Municipalidad se obliga a depositar en el mismo Banco Central de Reserva y a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el cuarenta por ciento de la referida renta; Quinta.—El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; Sexta.—Si una vez pagadas las cuotas semestrales hubiere sobrantes, ya sea del treinta o cuarenta por ciento de la renta indicada, con éstos se formará un fondo de reserva hasta el valor de una cuota semestral. Este fondo servirá para cubrir los déficit que puedan ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos de la renta gravada y se depositará asimismo en el Banco Central de Reserva a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, la que devolverá a la Municipalidad los sobrantes, si los hubiere, después de efectuadas las liquidaciones respectivas; Séptima.—Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones consecuentes del contrato presente, la Municipalidad por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en los números Tercero y Cuarto de las bases de la presente escritura o por cualquier otra irregularidad que se observare en el manejo de los fondos expresados; Octava.—Todos los gastos que ocasione el presente contrato, serán por cuenta de la Municipalidad contratante; Novena.—Siempre que las circunstancias lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas a fin de cancelar cuanto antes la deuda; Décima.—Para atender el servicio de la deuda, capital e intereses, en las condiciones indicadas, la Municipalidad se obliga a pagar doce cuotas semestrales fijas de dos mil novecientos treinta y ocho colones sesenta y ocho centavos cada una; Undécima.—Para la amortización de la deuda, la Municipalidad se sujetará a la tabla de cuotas semestrales fijas, que por separado suscriben en este acto los comparecientes, en el carácter que actúan, juntamente con el suscrito Notario, tabla que se entenderá incorporada al presente contrato. Ambos contratantes expresan en este acto, su aceptación en todas sus partes, de las bases de este contrato, derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Tesorería General y a la Municipalidad que respectivamente representan. Yo, el suscrito Notario, doy fé: a) de que el presente contrato está fundado en los conceptos del Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, de fecha cinco del mes de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial número ciento cinco, Tomo cien-

to cincuenta y uno, de fecha siete del mismo mes y año; b) de que las bases que han servido para formalizar el presente contrato, fueron aprobadas por resolución del Ministerio del Interior, proveída a las nueve horas del día dieciocho del corriente mes y año; y c) de que la personería de ambos contratantes es legítima y suficiente: Primero.—Según Acuerdo del Poder Ejecutivo, número ochocientos veintinueve, de fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Diario Oficial del primero de mayo del año referido, número noventa y uno del Tomo ciento cuarenta y dos por medio del cual don Carlos Alberto Roa, fué nombrado Tesorero General de Fondos Específicos Municipales como puede verse en la transcripción hecha por el entonces Ministro de Gobernación, General Mauro Espinola Castro, en la misma fecha; Segundo.—Según acuerdo del Poder Ejecutivo número cincuenta y tres, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número quince, Tomo número ciento cuarenta y seis, de fecha veinte del mismo mes y año, por medio del cual fué nombrado Síndico de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, el señor José Antonio Guevara; y Tercero.—Certificación expedida por el Alcalde Municipal y respectivo Secretario de la misma ciudad de La Unión, señores Adán Dolores Dheming y Luis Alberto López Quesada, el día veintinueve de junio del corriente año, en la que consta que la Municipalidad de dicha ciudad, en sesión extraordinaria celebrada a las dieciséis horas del día veinte de junio del presente año, acordó: "facultar al Síndico Municipal de esta ciudad don Antonio Guevara, para que celebre el contrato respectivo, en conformidad con las bases y tabla de amortización que se somete a la aprobación del Ministerio del Interior; y extender la certificación de este acuerdo para los efectos consiguientes". Todos los documentos relacionados los he tenido a la vista. Así se expresaron los otorgantes a quienes conozco e impuse de los efectos legales del presente contrato; y leído que les he todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, a presencia de los testigos señores Francisco Armando Arias, de treinta y seis años de edad, abogado y Romeo Aurora, de veintisiete años, estudiante de derecho, ambos de este domicilio, manifestaron que está conforme a los Decretos, acuerdos, instrucciones y sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos todos. De todo lo cual doy fé. — Enmendado — de — La — e — amortización — el — — Décima — sujetará — con — Alcalde — Vale. Entre líneas — entonces — siempre — General — cinco — conocido sólo por Antonio Guevara — Vale. — Testado — Un — celebrar — seis — No vale. — C. A. Roa. — Antonio Guevara. — F. Armando Arias. — R. Aurora. — Manuel R. Villacorta. — Rubricadas. Pasó ante mí del folio treinta y nueve frente, al cuarenta y uno también frente de mi primer Libro de Protocolo que llevo en el corriente año; y extendiendo el presente testimonio en papel simple para ser entregado a la Alcaldía Municipal de La Unión, el cual sello y firmo en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Primera — Municipales — Segunda — Tercera — Cuarta — Quinta — Sexta — Séptima — Octava — ocasione — Novena — Décima — Undécima — proveída — día — Vale. — Testado — a — No vale. — Manuel R. Villacorta. (Rubricada).

Nº 1724.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, con-

traída a que se apruebe el anterior contrato celebrado en esta ciudad, ante los oficios notariales del doctor Manuel René Villacorta, a las diez horas del día veintiséis de julio próximo pasado, entre la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de cuarenta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, por una parte, la expresada Municipalidad de La Unión, representada por su Síndico don José Antonio Guevara, conocido por Antonio Guevara, de cincuenta y siete años de edad, carpintero y de aquel domicilio, por la otra parte, contrato por medio del cual dicha Tesorería concede a la Municipalidad referida un préstamo de treinta y dos mil cincuenta y tres colones sesenta y ocho centavos (¢ 32.053.68) que invertirá en pagar la deuda que contrajo para la construcción del Mercado Municipal, así como en sufragar los gastos que ocasionará la hechura de un nuevo pabellón en el mismo y otras obras de seguridad de cuatro chalets exteriores en el edificio de dicho mercado, pagadero ese préstamo en el plazo de seis años contados a partir del día en que se verifique la entrega, mediante doce cuotas semestrales fijas de dos mil novecientos treinta y ocho colones sesenta y ocho centavos (¢ 2.938.68) cada una, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones y reconociendo por la cantidad mutuada el interés del tres por ciento (3%) anual; con vista del Decreto Legislativo Número 274, del 5 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 del mismo mes, que autoriza a la mencionada Tesorería para otorgar el préstamo de que se trata y habiéndose celebrado el contrato de referencia sujeto en un todo a las bases aprobadas en resolución dictada por el Ministerio del Interior con fecha 18 de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la mencionada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la cantidad indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1723.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los Artos. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo Nº 25 de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor, sobre la base de seis mil colones (¢ 6.000.00), sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para una cancha de gallos en aquella localidad, por un periodo de dos años que deberán contarse en la forma establecida por la Ley. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1727.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751, emitido el 9 de abril último, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151, por el cual se autoriza el pago de alquileres de casas que ocupan las oficinas telegráficas y telefónicas en la República, en el sentido de que, a partir del primero de julio del año en curso, se le pagará a la señora Elena Cornejo viuda de González, por el arrendamiento del inmueble de su propiedad que ocupa la oficina de telecomunicaciones de Tejutepique, departamento de Ca-

bañas, la cantidad de quince colones (¢ 15.00) mensuales, y no diez colones (¢ 10.00) como aparece en el citado acuerdo, quedando vigente en todo lo demás. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1729.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1951.

Vista la solicitud de la señora Guadalupe Carpio viuda de Anaya, de éste domicilio, relativa a que se le pensione por los servicios que prestó en la Imprenta Nacional su difunto esposo señor Fernando Anaya; y considerando: que la peticionaria ha comprobado todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se le reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Anaya de veintiocho años, veinticuatro días, y de setenta y cinco colones mensuales el mayor sueldo que devengo durante una anualidad consecutiva; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior en nota Nº 38938 de 11 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la señora Guadalupe Carpio viuda de Anaya, la pensión mensual de treinta y siete colones cincuenta centavos, o sea el 50% del mayor sueldo devengado por el causante. Páguese la pensión de mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1730.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión, al señor Atilio Arias a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1731.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Bolívar, departamento de La Unión, así:

Primer Regidor, don Eusebio Larios,
Segundo Regidor, don Celestino Alvarez Terminio,
Tercer Regidor, don Gregorio Majano,
Cuarto Regidor, don Santos Román Hernández,
Síndico, don Octavio Benítez.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1732.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Regidor de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán, al señor Justo Rufino Bojórquez a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante

el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1734.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince (15) días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, a partir del primero del mes en curso, a la señora Herminia Guerrero de Mendoza, en su concepto de Receptor Diurno de la Oficina de Telecomunicaciones Sucursal Barrio Candelaria, de esta ciudad, y nombrar interinamente en su lugar, por ese tiempo, al señor Santiago Menjivar, hijo, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 97, Subnúmero 2 del Art. 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 360 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1735.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a la Partida Nº 5, Art. V-7, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setecientos colones (¢ 700.00) en pagar el seguro adicional que se obtendrá para el edificio del mercado municipal de aquella ciudad, con la Comercial Unión Assurance Company Limited de Londres, ya que dicho edificio actualmente está asegurado en cuarenta mil colones y se proyecta asegurarlo en cien mil colones. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1737.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por ser de urgente necesidad y con cargo a las Partidas 1 y 4 del Art. 41, Título XI, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuatro mil colones (¢ 4.000.00) en la forma siguiente: tres mil colones en la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, en el corriente año, y un mil colones en la celebración del 15 de Septbre. próximo. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de la vigilancia en lo relacionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1738.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: conceder a don Gustavo Alvarado, Director de la Imprenta Nacional, quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del dieciséis (16) del mes en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada. La plaza de referencia es la que señala la Partida Nº 1 del Art. 55 de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 1739.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Imprenta Nacional al señor Ricardo Quetglas, con carácter interino, a partir del primero (1º) de septiembre próximo entrante, en lugar de don Gustavo Alvarado, que renunció por motivos de salud y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 1 del Art. 55 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 307 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Nº 190.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que para orientar la educación nacional sobre cauces nuevos, más acoplados con las realidades del ambiente y con la mentalidad de los educandos, debe experimentarse en materia de Pedagogía;

II—Que con el objeto de que las orientaciones que den los funcionarios encargados de dirigir la educación nacional tengan una base real, nada mejor que la experimentación pedagógica dirigida consciente y sistemáticamente hacia objetivos predeterminados, ya que toda teoría por excelente fundamentación que tenga no puede aplicarse con fruto a actividades prácticas sin el consiguiente acondicionamiento histórico;

III—Que de esta manera se abandona la rutina, se obtienen soluciones didácticas que pueden aplicarse con gran amplitud, se promueve en el magisterio una inquietud de perfeccionamiento y se favorece la renovación gradual de la enseñanza a través de la expansión de prácticas pedagógicas de eficacia comprobada para nuestro ambiente;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—La experimentación pedagógica comprenderá todos los campos de la educación, con los siguientes problemas fundamentales de estudio:

- a) el escolar en sus manifestaciones intelectuales, emocionales y sociales;
- b) la escuela como comunidad pedagógica de padres, maestros y alumnos;
- c) organización técnica de los diversos grados;
- d) planeamiento anual del trabajo escolar;
- e) estudio de programas en vigencia;
- f) organización de la materia de estudio en el proceso de enseñanza-aprendizaje;

- g) métodos didácticos especiales en matemáticas, castellano, estudios sociales, actividades de expresión, etc;
- h) trabajo escolar individual y colectivo;
- i) clasificación, calificación y promoción de los escolares; mediciones psicológicas y educacionales;
- j) material didáctico; textos escolares;
- k) disciplina escolar;
- l) estudio de aptitudes y vocaciones;
- ll) estudio del desajuste escolar, como exceso de edad cronológica y promociones rápidas;
- m) actividades coprogramáticas, como cooperativas, centros de ex-alumnos, comedores escolares, grupos deportivos.

Art. 2º—Las experiencias recogidas serán publicadas en un boletín.

Art. 3º—La experimentación pedagógica se iniciará en dos escuelas de la capital de la República.

Art. 4º—Los profesores que trabajen en experimentación pedagógica deberán haber asistido previamente a cursos de especialización organizados por el Ministerio de Cultura, y tendrán derecho a los sobresueldos que señale el Presupuesto General.

Art. 5º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

DECRETO Nº 191.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR:

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO IV

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

- Art. V—649—Adquisición y reparación de bienes muebles del Consejo y Secciones Oficiales de Educación Secundaria, con © 1,000.00
- " V—650—Para publicaciones en general, con " 2,000.00

CAPITULO V

DEPARTAMENTO DE PROVISION Y ALOJAMIENTO ESCOLAR

- " V—657—Construcción y reparación de bienes muebles de las Escuelas Primarias (Intransferibles), con " 16,700.40

CAPITULO XXX

VARIOS GASTOS DEL RAMO

Art V—856—Para instalaciones eléctricas, con	© 1,000.00
" V—858—Para adquisición de bienes inmuebles y otros gastos inherentes, con	" 15,000.00
" V—860—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, con	" 1,500.00
" V—863—Adquisición y reparación de equipos, maquinaria y accesorios de cine escolar; adquisición, alquiler, impresión y desarrollo de películas para exhibiciones cinematográficas, con	" 2,000.00
" V—879—Contratación de Técnicos en general, con.	" 2,244.35
Total	© 41,444.75

La suma de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES SETENTA Y CINCO CENTAVOS (© 41,444.75) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el Capítulo XXX —Varios Gastos del Ramo— del mismo Título VIII del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—839—Para obras de consulta y suscripciones a diarios, periódicos y revistas © 1,000.00	
" " V—867—Para el pago de vigilantes y personal administrativo (Servicio extra) en los exámenes de Secundaria y de Comercio y Hacienda ordinarios y extraordinarios	" 3,000.00
" " V—874—Para gastos de instalación, contratación de personal técnico del Instituto de Educación Técnica	" 21,444.75
" " V—878—Para la formación de Grupos exploradores (B o y Scout) en San Salvador	" 11,000.00
" " V—882—Investigación y experimentación pedagógicas	" 5,000.00
Total	© 41,444.75

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,
Ministro de Cultura.

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 2795.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1951.
A propuesta de la Secretaría del Comité Nacional Olímpico de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar taquimecanografista (Inglés-Español) de dicho Comité a la señora Liliam Sigüí de Barraza, en lugar de Dña. Teresa Currín de Guzmán que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará, a partir del 16 del corriente y en primera categoría, el sueldo que señala la partida 2 del Art. 57, Capítulo X de la Ley Permanente de Salarios, Art. 1, Capítulo XI, Título IV—Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2796.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don Manuel de J. Torres, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contrato con la Sra. Edelmira Dueñas Trigueros, quien prestará sus servicios como Profesora de Arte Escénico del Departamento de Teatro y Danza de la Dirección General de Bellas Artes, dependiente del Ministerio de Cultura, a partir del 15 de agosto al 31 de diciembre del presente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2797.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de agosto en curso, al Sr. Cecilio Alvarenga Guardado, Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco Menéndez", de Atiquizaya, como Director a la Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro", de Ataco, ambos lugares del departamento de Ahuachapán, en sustitución del Profesor Fernando Alfredo Calderón, (Part. Nº 3, Sub. Nº 32), quien falleció. El nombrado cobrará el sueldo mensual que indica la Partida Nº 5, Sub. Nº 114, y el sobresueldo a que tiene derecho por ser Escuela con Sexto Grado, que señala la Part. Nº 20, Sub. Nº 63, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2800.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de agosto en curso, a la señora Amanda Lemus v. de Canzales, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Portillo del Volcancillo", jurisdicción de Poateca, departamento de Morazán, como Profesora Auxiliar a la Escuela Urbana Mixta "Manuela Minero de Mejía", de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, en sustitución del Profesor José Guillermo Tomasino, (Part. Nº 5, Subnúmero 314), quien pasa a otro puesto. La nombrada continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 300, del Ar-

tículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2801.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar, a partir del 1º de agosto en curso, al señor Héctor Antonio Hernández, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Ichanquezo", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con iguales funciones a la Escuela de Varones de la Colonia Monserrat, de esta capital, en plaza nueva. El nombrado continuará cobrando el sueldo mensual que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 484, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2798.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Francisco Castañeda", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Alfredo Argueta, en sustitución del Profesor Dagoberto Díaz Orellana, (Part. Nº 3, Subnúmero 320), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de julio próximo pasado el sueldo mensual que indica la Partida Nº 3, Subnúmero 301, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2802.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Mariano Méndez", de Santa Ana, departamento del mismo nombre, al Sr. Héctor Alfredo Linares, en sustitución del Profesor Isai Martínez Alvarez, (Part. Nº 2, Sub. Nº 95), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de agosto en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 9, Sub. Nº 82, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2805.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Ni-

ñas Nº 2, de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a la Sra. Carmen de Soto, en sustitución de la Srita. María Isaura Martínez, (Part. Nº 6, Sub. Nº 47), quien pasa a otro puesto. La nombrada cobrará a partir del 1º de agosto en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 4, Sub. Nº 395, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2807. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Flores Rivas", de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, al Sr. Francisco Arturo Rivera, en sustitución del Profesor Luis Napoleón Torres y Torres, (Part. Nº 4, Sub. Nº 363), quien pasa a otro puesto. El nombrado cobrará a partir del 1º de julio en curso, el sueldo mensual que indica la Part. Nº 2, Sub. Nº 133, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2799. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1951.
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender, a partir del 1º de agosto en curso, a la Dirección de la Escuela Urbana Mixta "Salvador H. Cornejo", de Guadalupe, departamento de San Vicente, al señor José Santos Flores Tamayo, en sustitución del Profesor José Felipe Rauda, (Part. Nº 2, Subnúmero 148), quien renunció. El nombrado cesa en sus funciones como Profesor Auxiliar de la misma escuela y cobrará el sueldo mensual que indica la Partida Número 8, Subnúmero 395, y el sobresueldo a que tiene derecho por ser escuela con Sexto Grado, que señala la Partida Nº 20, Subnúmero 86, ambas partidas y subnúmeros del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, los que le serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2803. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1951.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1400 de fecha 23 de septiembre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 211, tomo 133 de fecha 28 del mismo mes y año, en el sentido de que se excluye del cobro de la pensión de cuarenta colones mensuales (¢ 40.00) que disfrutaban doña Clotilde Felipa Ramírez v. de Acevedo González y sus menores hijos Celia y Manuel Antonio, ambos de apellido Acevedo, esposa e hijos respectivamente, del difunto señor don Moisés Acevedo González, al último de éstos, cancelándole el cobro de dicha pensión, por haber llegado a la mayoría de edad, a partir del

1º de agosto del corriente año; y acrecentando por partes iguales la cuota que le correspondía a éste, a su madre doña Clotilde Felipa Ramírez v. de Acevedo González y a su menor hermana Celia Acevedo, las que deberán cobrar la cantidad de cuarenta colones mensuales (¢ 40.00) que les corresponde, a partir de esta fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2804. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Teresa Encarnación Núñez, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor José Gustavo Serrano, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 83, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Núñez se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cinco colones ochenta y tres centavos (¢ 245.83) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2806. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Juana Elvethia Flores de Baiza Rodezno, Auxiliar de la Escuela de Niñas "Reyes Zelaya", de Santa Elena, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita María Teresa Gutiérrez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 11, Subnúmero 124, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Flores de Baiza Rodezno se le pagará la cantidad de doscientos cuarenta y cinco colones ochenta y tres centavos (¢ 245.83) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2810.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Blanca Clelia Aldana Orellana, Auxiliar de la Escuela Rural Mixta del cantón "Tehuiste Abajo", jurisdicción de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Arto. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de julio próximo pasado hasta el 31 de agosto en curso, ambas fechas inclusive. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2811.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora María Luisa Vásquez, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Talnique, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 17 de julio anterior hasta el 14 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 8, Subnúmero 1046, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2813.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Cordelia Flamenco de Cerna, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Valle Nuevo", jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º de agosto en curso hasta el 29 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Marta Marina Menéndez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 12, Subnúmero 72, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Flamenco de Cerna se le pagará la cantidad de doscientos veintiséis colones diecisiete centavos (¢ 226.17) con cargo al Arto. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2814.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Albertina Alas de Luna, Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Jacinto", jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Arto. 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 10 de agosto en curso hasta el 8 de octubre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Gladys Antonia Martínez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 13, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Alas de Luna se le pagará la cantidad de doscientos sesenta y cinco colones sesenta y cinco centavos (¢ 265.65) con cargo al Artículo V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2815.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Adela Flores Buendía de Córdova, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Artículo 5º) y el Arto. 9º) reformado, de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de agosto en curso hasta el 14 de octubre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señorita Cristina Henríquez, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 8, Subnúmero 672, del Arto. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Arto. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Flores Buendía de Córdova se le pagará la cantidad de doscientos cincuenta y cinco colones ochenta y un centavos (¢ 255.81) con cargo al Arto. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2817.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.
Vista la solicitud presentada por la Profesora Concepción Molina de Alvarez, Auxiliar de la Escuela de Aplicación de Niñas "Antonía Mendoza", Anexa a la Escuela Normal "España", de esta ciudad, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con

el numeral 2) del Artº 5º) y el Artº 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 8 de agosto en curso hasta el 6 de octubre del corriente año, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con la Partida Nº 1, Subnúmero 70, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2818.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora María Sara Salazar de Ríos, Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Emilia Mercher", de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 25 de julio próximo pasado hasta el 24 de agosto en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 6, Subnúmero 74, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2819.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Mercedes Sosa Cáceres, Auxiliar de la Escuela Primaria Anexa al Hospicio "San José", de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de agosto en curso, ambas fechas inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con la Partida Nº 3, Subnúmero 152, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2820.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Santos Bersabé González de Flores, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Pedernal", jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, contraída a que se le concedan sesenta días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Eje-

cutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, y, de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º) y el Art. 9º) reformado, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, reconociéndosela desde el 15 de agosto en curso hasta el 13 de octubre del corriente año, ambas fechas inclusive, y nombrar para que la sustituya interinamente a la señora Virginia de Osegueda, quien devengará desde el día en que haya dictado su primera clase, el sueldo que indica la Partida Nº 10, Subnúmero 91, del Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora González de Flores se le pagará la cantidad de doscientos sesenta y cinco colones sesenta y cuatro centavos (¢ 265.64) con cargo al Art. V-841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2808.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: dejar sin efecto el Centro que funcionaba en el cantón Planes de las Delicias, jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador y que servía la señorita Mercedes Morales Mejía, a partir del 1º de agosto. Trasladar dicho Centro a la Escuela de Varones de Rosario de La Paz, departamento de La Paz y nombrar para que lo dirija a la señora Blanca de Galindo. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, con aplicación al Artículo 87, Partida 7, Subnúmero 84 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2809.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Voceadores, de esta capital, al Sr. Victor Manuel Trigueros, en sustitución del Profesor Mario Raúl Calderón, (Part. Nº 14, Sub. Nº 36), quien renunció. El nombrado cobrará a partir del 2 de julio próximo pasado, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 36, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2812.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Ampliar el acuerdo Nº 2029, de fecha 4 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 112, Tomo 151, del 18 del mismo mes, relativo a la licencia concedida a la Profesora María Aminta Hernández de Reyes, Directora de la

Escuela Urbana Mixta "Dr. José Luclano Morales", de Chalatenango, departamento del mismo nombre, en el sentido de que la señorita Rudesinda Melgar, quien la sustituye interinamente, durante sesenta días, desde el 1º de mayo hasta el 29 de junio del corriente año, cobrará además el sobresueldo que indica la Partida N° 20, Sub. N° 101, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Hernández de Reyes se le pagará también la cantidad de treinta y cinco colones cuarenta centavos (¢ 35.40) con cargo al Artº V. 841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 2816. Palacio Nacional.
San Salvador, 14 de agosto de 1951.

Vista la solicitud presentada por la Profesora Petronila Rodríguez de Romero, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Guacamaya", jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, contraída a que se le prorogue por un mes más la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 2478, de fecha 20 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 143, Tomo 152, del 7 de agosto en curso, y en vista de que aún prevalece el motivo en que apoya su solicitud, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, y basado en lo que establece el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Aseos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, con goce de medio sueldo, reconociéndosela desde el 1º hasta el 31 de agosto en curso, ambas fechas inclusive, y nombrar para que continúe sustituyéndola interinamente a la señorita Elsa Gómez, quien seguirá devengando el sueldo que indica la Partida N° 11, Subnúmero 141, del Artº 99, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artº 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. A la Profesora Rodríguez de Romero se le pagará la cantidad de sesenta y dos colones cincuenta centavos (¢ 62.50) con cargo al Artº V—841, Capítulo XXX, Título VIII, del citado Presupuesto. Las erogaciones las efectuará la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO N° 189.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CUARENTA MIL COLONES (¢ 40.000.00) el Art. ... V-1132 —Adquisición de insecticidas, materiales y equipos para combatir plagas en defensa de la agricultura— que corresponde al Capítulo V —Departamento de Fomento Agrícola— Título XII —Ramo de Agricultura y Ganadería— del Presupuesto Fiscal vigente. Dicha cantidad se toma-

rá del Art. V-1150 —Materiales para construcciones de granjas experimentales, establos, inclusive jornales consignado en el Capítulo VII —Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales— del mismo Título XII del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,
Presidente de la República.

Roberto Quiñones,
Ministro de Agricultura y
Ganadería.

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 218.

San Salvador, agosto 24 de 1951.

En vista de haber cesado los motivos que dieron origen a concederle un mes de licencia con goce de sueldo a don Santiago Vilanova Kreitz, Director General de Agricultura y Director ad-honorem del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que el aludido funcionario se encuentra restablecido de su enfermedad, ACUERDA: dejar sin efectos el acuerdo N° 209, de fecha 14 de este mes, publicado en el Diario Oficial N° 151, Tomo 152, del 17 de agosto en curso, rindiéndole expresivos agradecimientos a don Salvador Humberto Minero, Oficial Mayor del citado Ministerio, por los importantes servicios que prestó en los puestos que se le encomendaron interinamente y con carácter ad-honorem durante la ausencia del titular. El señor Vilanova Kreitz tomó posesión nuevamente de sus cargos este mismo día.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que don Florencio Peralta Sánchez, de cuarenta años, sastre, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 158097, se ha presentado a esta Oficina, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Caña Brava" de esta jurisdicción, de noventa y cinco áreas de extensión, limitado: Oriente, terreno de Zenón Castro, río "Pascón" en medio y con el de Virginia Castro; Norte, terreno de la sucesión de Lisandro López, representada por Anita viuda de López y con Fidelia Méndez, mediando brotonal de madrecaao e izotes y los ríos "Chingo y Pascón" de por medio con la citada sucesión; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión López y de Ursula García viuda de López, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de José Callejas, divididos por brotonal de izote y jocote en línea recta. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni derechos proindivisos y los colindantes son de este domicilio, me-

nos Anita v. de López, que es de San Salvador; y, lo estima en mil quinientos colones. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado —para—Vale.—Eduardo Custodio Alcalde Municipal.—Alberto Oviedo R., Srío. Mpal.

Nº 5121 3—15—VIII—51.

Candelario Medina, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Gabriela Cortez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "La Joya" cantón "Santa Teresa", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de tierra estéril y linda: al Norte, calle de por medio que de esta conduce a Quezaltepeque, con predios de Ascensión Rivas y Carmen Campos; al Oriente, con terreno de Manuela Cortez; al Sur, con terrenos de la hacienda "Las Victorias" del doctor Francisco Gutiérrez; y al Poniente, con terrenos de Cornelio Domínguez y Catarino Orellana, callejón de servidumbre que conduce a propiedad de Cornelio Domínguez de por medio. El predio descrito lo hubo la interesada por posesión de más de diez años continuos, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión, lo estima en un mil colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción del Doctor Gutiérrez que lo es de San Salvador. Se publica para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Matias, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Candelario Medina, Alcalde Municipal.—Salvador Eberto Herrera, Secretario Municipal.

Nº 5123 3—15—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Eustaquio Guevara, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, de la capacidad de siete manzanas más o menos, situado en el punto llamado "Tempiscón", cantón El Socorro de esta jurisdicción, que tiene por linderos y colindantes los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Rafael Sánchez Alegría, divide cerco de alambre del colindante; al Norte, con terreno de Cresencia Sánchez y María Irene viuda de Chávez, cerco de alambre del terreno en descripción; al Poniente, con terrenos de María Irene viuda de Chávez y Damiana Angel, cerco de alambre de los colindantes y Sur, con terreno de la misma viuda de Chávez; el terreno descrito goza de servidumbre de tránsito al rumbo Norte, en propiedad de María Irene viuda de Chávez. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, lo hubo por compras que hizo a Simona, Maclovio, Julio y Domingo Sánchez, la primera del domicilio de San Miguel Tepezontes, los demás ya difuntos y Abraham Chicas y Eulogia Guevara ya difuntos. Los estima en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión Sánchez Alegría y viuda de Chávez que son de San Miguel Tepezontes. Lo que se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Testado —h—No vale.—Ricardo Enrique Pérez, Alcalde Municipal.—Martín Martínez Santos, Secretario Municipal.

Nº 5142 3—15—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que don Florencio García López, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, por escrito y a nombre de

su esposa, Josefina Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio "Istepeque" de esta población que hubo por compra a don Juan Dimas, de este mismo domicilio, que mide y linda, al Oriente, y Poniente, noventa metros, con solares de Octavia González y Marcos Cubías, respectivamente; al Norte, once metros con terreno de Fernando Salazar; y al Sur, diez y seis metros, con la plaza pública. No es dominante ni sirviente; sin cargos ni derechos reales de ajena pertenencia; ni está en proindivisión de ninguna persona; y lo estima en seiscientos colones; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuentauno.—Ramón Najarro, Alcalde Municipal.—Vidal Antonio Henríquez, Secretario.

Nº 5147 3—16—VIII—51.

Rodolfo Antonio Chávez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se presentó por escrito María Elisa Martínez mayor de edad, oficios de su sexo con cédula de vecindad de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Candelaria de esta población distrito y departamento de San Miguel que posee de buena fé desde hace más de diez años a la fecha de manera quieta y pacíficamente sin interrupción; mide y linda al Oriente; terrenos de la sucesión del doctor Vicente Zelaya, con setenta y nueve metros; al Norte con solar de Ventura Rodríguez, calle de por medio con veinte y siete metros; Poniente, con solar de Belisa Vargas con cincuenta y nueve metros y al Sur terreno de la sucesión del doctor Vicente Zelaya, lo estima en doscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuentauno.—Rodolfo Antonio Chávez.—David Portillo Zelaya, Srío.

Nº 5155 3—16—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se presentó por escrito, el señor Ciriaco Caballero, de cuarentitres años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen o domicilio; con Cédula de Vecindad Nº 567.610, solicitando para sí, título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil de la capacidad de ciento cinco áreas, poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón La Montaña, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; teniendo los linderos siguientes: al Oriente terreno de Juan Rosa Portillo, quebrada de la Mestiza de por medio; Norte: terreno de Eusebio Hernández y Salvador Domínguez, cercas de piedra de por medio; al Poniente, terreno del vendedor, cercas de piedra de por medio; y al Sur, una barranca de piedras final de los linderos descritos; cuyo terreno lo adquirió por posesión material y por más de cincuenta años; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Osicala, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Sobre borrado—s—a—r—i—Vale.—Adolfo Enrique Veroy.—Alcalde Municipal.—Ante mí, Hermínio Aniano García, Secretario.

Nº 5168 3—16—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Rogelio Sosa, de setenta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza árida, situado en el punto denominado "La Hierbabuena" del cantón "Los Planes" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Venancio Mancía, línea recta, zanjón de por medio; al Norte, con terrenos de la República de Honduras, Río Sumpúl de por medio; al Poniente, con terreno de Natividad Landaverde, Río Chiquito de por medio; y al Sur, con terrenos de Plácido Rivera, María Villeda v. de Santamaría y Juan Vargas, zanjón natural, artificial y árboles de varias maderas de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en un mil doscientos colones; lo hubo por compra a Policarpo Sosa y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Méndez y Méndez, Alcalde Municipal.—José E. Orantes, Secretario Interino.

Nº 5180 3—17—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, don José Antonio Ramírez, de veintiocho años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de San Esteban de esta villa, lindando el primero: al Oriente, trece metros sesenticinco centímetros, mediando una servidumbre a favor de José Gil Castellanos y linda con predio de Juan García; al Norte, ocho metros con solar de José Manuel González, calle pública de por medio; al Poniente, con casa y solar del solicitante; y al Sur, nueve metros con solares de José Gil Castellanos y Mercedes Nolasco de Mario. Ese predio no es dominante, pero es sirviente y lo estima en doscientos colones. El segundo solar se halla contiguo al anteriormente descrito y mide y linda: al Norte, dos metros noventa centímetros, con solar de José Manuel González, calle de por medio; al Oriente, línea quebrada compuesta de tres tiros midiendo veintinueve metros treinticinco centímetros, lindando con predios de Virginia García v. de García y Margarita Solórzano; al Sur, doce metros nueve centímetros, con solar de Carlos Flores; y al Poniente, en línea quebrada compuesta de dos tiros mide diecisiete metros treinticinco centímetros, linda con solares de Felicitó Barrera, Mercedes Nolasco y con el de su propiedad. Este predio no es dominante ni sirviente y lo estima en cien colones. Ambos inmuebles los hubo por compra que hizo a la señora Carmen Colocho, no tienen carga real ni están en proindivisión con nadie, siendo todos los colindantes de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Puente, Alcalde Municipal.—José Antonio Iraheeta, Secretario Municipal.

Nº 5183 3—17—VIII—51.

El infrascrito Alcalde,

Avisa: Julia y José Ramón Fuentes, de oficios domésticos y jornalero, por orden de este domicilio, por escrito solicitan por sí y a su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado al norte del barrio "La Parroquia" de esta villa, contiene una casa de tejas, sobre horcones, en regular estado, mide y linda el solar: Oriente, setentitrés metros, con Salomón Muñoz; Norte, veintiocho me-

tros con Bersabé v. de Orellana; Poniente, setentitún metros, con Luisa Fuentes y Sur, treintisiete metros con Bersabé v. de Orellana, teniendo en las esquinas mojonos de piedra y brotón en medio; lo hubieron por compra a Pascual Fuentes, ya difunto que fué agricultor, de este domicilio y tienen veinte años de poseerlo quietamente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión, los colindantes son de aquí y es apreciado en trescientos colones.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Leoncio Quintanilla, Alcalde.—Emilio Guerrero Mendoza, Srío.

Nº 5186 3—17—VIII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: José Benito Orellana, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, aquí solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido, sin mejoras, capaz de veintinueve hectáreas, sito cantón Samuria de esta comprensión, de origen ejidal, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo posee de buena fe desde más de quince años continuos, lo estima en mil colones y contiene un vertiente de agua que lo deja al servicio público y dos casas de tejas, sobre horcones, en regular estado, lindante: Oriente, terrenos de Miguel Ángel Garay y sucesión de Ruperto Orellana, cerco de alambre y piedra propio; Norte, con María Orellana Ruiz, alambrado propio; Poniente, con los de Mateo Flameño, Fidel Mejía, Virgilio Rodríguez, Gertrudis Cruz, Eliseo Flores, Gabriel Montoya, Román Hernández, Juan Ramos y Eulalio Flameño, mojonos y cerco de piedra y alambre propio; y Sur, Telésforo Flores, Teresa Ruiz y río de Samuria en medio. Los colindantes son de este domicilio y se funda en los Artículos 101 y siguientes Ley Agraria.

Se publica para fines legales.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, treintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado.—hor.—Vale.—Leoncio Quintanilla, Alcalde Municipal.—Emilio Guerrero Mendoza, Srío.

Nº 5187 3—17—VIII—51.

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Claudina Hernández de Rojas, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio solicitando se le expida título municipal de una porción de terreno rústico, ejidal, sito en el cantón Conacaste de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, setentiocho varas y media con propiedad de don Silverio Pacheco, posteado en medio; al Oriente, noventa y nueve y media varas, calle en medio, con propiedad de don Samuel López; al Sur, cuarenta varas, quebrada de por medio con la de don Santiago López de Minas; y al Poniente, ciento cinco varas, quebrada de por medio con la de don Florencio López de Minas. Cada vara de ochocientos treintiséis milímetros. El terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni otros derechos que deban de respetarse. Le pertenece a la solicitante por posesión de hace más de siete años. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Mancía, Alcalde Municipal.—J. F. González, Srío.

Nº 5178 3—17—VIII—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de "Levolor Lorentzen, Inc.", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 391 West Broadway, New York 12, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

LEVOLOR

Consiste la marca en la palabra "LEVOLOR", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Persianas, incluyendo partes, repuestos y equipos para las mismas, y sus similares, Clase 33ª, los que son fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R.—Srio. Int.

Nº 5107 3—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Tanqueray Gordon & Co., Limited, una compañía de responsabilidad limitada, registrada bajo las leyes de la Gran Bretaña, destiladores, domiciliada en 132, Goswell Road, Londres, E. C. 1., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:

"PICCADILLY"

Consiste la marca en la palabra "PICCADILLY", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, especialmente cocktails, (cocteles alcohólicos), elaborados y expendidos principalmente en Inglaterra, y comprendidos en la Clase 105ª, de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene denominación especial.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R.—Srio. Int.

Nº 5108 3—14—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Música Argentina e Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Calle Lovelle Nº 465, Buenos Aires, República Argentina, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de Nacionalidad Argentina:

"PAMPA"

Consiste la marca en la palabra "PAMPA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: discos fonográficos comprendidos en la Clase 131ª, los que son elaborados y expendidos principalmente en Argentina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5109 3—14—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de LIBBEY-OWENS-FORD GLASS COMPANY, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, con oficina principal de negocios como manufactureros, en la ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

"THERMOPANE"

Consiste la marca en la palabra "THERMOPANE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Vidriería y cristalería de todas clases, sea en láminas, pliegos, liso, en alto o bajo relieve y para todo propósito, especialmente con fines de ornamentación y para construcciones, artículos comprendidos en la Clase 48ª, los que son fabricados y expendidos principalmente en Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

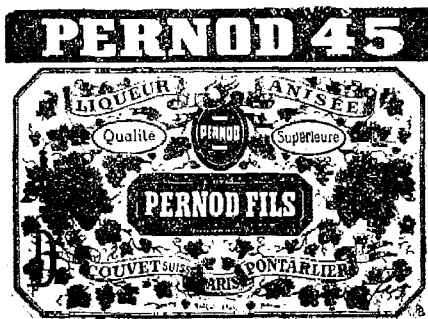
Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5110 3—14—VIII—51

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Pernod (Maisons Pernod Fils, Hernald et Pernod Pere & Fils Reunis), del domicilio de París, Francia, solicitando se registre a fa-

vor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa



que consiste en una etiqueta cuadrangular que ostenta en la parte superior en letras blancas sobre fondo rojo la denominación "PERNOD 45" y el resto está ocupado: a), por un óvalo rojo con ribete azul, con adorno en su parte superior y ostentando en blanco, la misma palabra "PERNOD", sobre este óvalo se extiende un listón conteniendo las palabras "Liqueur — Anisé" y más abajo en un óvalo a cada lado las palabras "QUALITE" — "SUPERIEURE" y en el centro de un marco ornamental de fondo azul con ribete dorado y en letras blancas las palabras "PERNOD FILS"; b), en otro listón que queda en la parte inferior se leen las palabras "COUVET SUISSE — PARIS — PONTARLIER" y debajo de éste el facsimil "Pernod Fils" habiendo a la izquierda la letra "D" siendo este último listón y el primero que se mencionó de color dorado, todo lo descrito está enmarcado en un cuadro de doble filete de color dorado y c), el fondo de la etiqueta es blanco y ostenta hojas y zarcillos de uva de color pardo. Esta marca se usa en todas dimensiones y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime conveniente, sobre los empaques o envases de la mercadería que protege y sirve para amparar al licor de anís, comprendido en la Clase 105ª de la ley del Ramo y se expende principalmente en Francia. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica: San Salvador, a cuatro de enero de mil novecientos cincuentauno. — N. R. Alvarenga. — D. Peralta B., Srio.

Nº 5111 3—14—VIII—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Plomb Tool Company, domiciliados en la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "PROTO", de nacionalidad Norteamericana,

PROTO

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "PROTO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, fíos, envoltorios etc. La referida palabra

generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Adaptadores, leznas, barras de trabajo, extractores de borne de acumulador, extractores de cojinetes de bolas, curvadores de barras, barras para enderezar discos de embrague, grifas para ajustes y para enderezar varillas, herramientas para carrocería y guardafangos, llaves inglesas o de tuerca, alicates para resortes de frenos, herramientas para frenos, escoplos, martillos de remachar, formones, cortafíos, taladros para concreto, boquillas de varilla de conexión, llaves inglesas en forma de cruz, buriles de boca de diamante, bloques para batir o enderezar, herramientas para varillas de mando, manijas en forma de L, llaves para tuerca cónicas, manijas de flexión, extractores de engranajes, sierras, manijas de bisagra, herramientas para el plomo, extractores de silenciadores, llaves para caja de codo, llaves de boca abierta, ajustadores de válvula de tope, ganchos de empujar, barras de extracción de piñones, extractores de tubo, llaves de tubo, compresores de juntas de piñón, extractores de brazo pitman, bocas de llave neumática, punzones, palanquetas, extractores, taladros, trinquetes, llaves para juntas, compresores de juntas, formones, quita-remaches, barras de cabeza para laminar, rascadores, extractores de tornillos, boquillas para destornilladores, destornilladores, herramientas para el brazo del amortiguador de choques, manijas articuladas, cremalleras, llaves de tubo, paletas de soldadura, llaves inglesas de combinación, taladros de boca de estrella, extractores de pernos, llaves de torsión, dilatadores de tubo, juntas universales, boquillas universales, limpiadores, guía para válvulas, extractores de ruedas, formones para madera, alicates, tenazas, llaves y calafateadores de estopa, Clase 17ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en EE. UU. de A. en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "PROTO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.— M. de J. Rivas R., Srio. Into.

Nº 5198 3—17—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Dr. Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Wisconsin Alumni Research Foundation, domiciliados en la ciudad de Madison, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "WARFARIN", de nacionalidad Norteamericana,

WARFARIN

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "WARFARIN" en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: sustancias y productos químicos para la industria, la fotografía, para curtir, etc., no comprendidos en otras clases, especial-

mente materias químicas anticoagulantes apropiadas para ser usadas como ingrediente activo en los venenos para matar roedores y diluciones de las dichas materias químicas con materias inertes para uso como veneno para matar roedores y mezclas de las dichas materias químicas con materiales apropiados como carnada para roedores, Clase 12ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "WARFARIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5199 3—17—VIII—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Botany Mills, Inc., domiciliados en la Ciudad de Passaic, Estados de New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio "BOTANY", de nacionalidad Norteamericana,

BOTANY

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "BOTANY", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: telas y tejidos de lana, Clase 57ª; y vestidos de todas clases, Clase 65ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "BOTANY", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos cincuentauno.—P. A. Delgado B.—M. de J. Rivas R., Srio. Int.

Nº 5200 3—17—VIII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULO SUPLETORIO

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Castillo, como apoderado de la señora María Vigil de Romero, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de

Chapeltique, manifestando: que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno rústico, árido, compuesto de trescientas veintiséis manzanas o sean doscientos veintiocho hectáreas y veinte áreas de extensión más o menos, situado en jurisdicción de la villa de Chapeltique de este distrito y departamento; tiene los linderos siguientes, que con sus mojones se describen así: al Oriente, terrenos de Daniel Medrano y de la señorita Elena Iglesias, desde un mojón que está como a doscientos cincuenta metros del cerro de Suntutin hacia el Norte, con quinientos metros más o menos de este mojón hasta el punto conocido con el nombre "Félix Alfaro", en donde hay un mojón de mampostería, lindando hasta aquí, con el terreno de la señorita Iglesias; y, desde el mojón "El Quebracho" hacia el Norte, hasta llegar al mojón de "El Cerro", lindando entre estos dos últimos mojones con el terreno de Medrano; al Norte, con terreno de la sucesión de Pascual Medrano, y terreno de Ismael Portillo, desde el mojón antes dicho hacia el Poniente, pasando por diversas lomas y hondonadas hasta llegar donde forman esquina los terrenos de Eusebio Orellana e Ismael Portillo; lindando también a este lado con terreno del mismo Eusebio Orellana, quebrada del Cumal de por medio, quebrada que se sigue aguas abajo hasta llegar al río de "San Sebastián"; al Poniente, con terrenos del mismo Eusebio Orellana de la "Hacienda San Sebastián", alambrado y río de por medio con cada colindante respectivamente; y al Sur, con terreno de la señorita Elena Iglesias y de la señora Susana Araujo v. de Contreras y otro exclusivamente de la señorita Iglesias; existiendo entre el terreno de mi mandante y el terreno de la viuda de Contreras, la "quebrada profunda", y en la parte que colinda con el terreno exclusivo de la señorita Iglesias, la línea divisoria se describe así: desde el mojón de "Félix Alfaro", hacia el Oriente, pasando por una ceiba hasta el mojón del quebracho. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo adquirido por compra que en distintas porciones hizo a los señores Rafael García Iglesias, ya difunto, abogado y del domicilio de Jucuapa, José y Bernardo, ambos de los apellidos Cevallos Iglesias mayores de edad, agricultores que fueron del domicilio de Jucuapa, ahora ausentes en México; que por no tener documentos inscritos a su favor ni hay poseedores proindivisos, por lo cual solicita que previas las formalidades de ley se le extienda título supletorio. Los colindantes son del domicilio de Sesori, con excepción de Susana Araujo viuda de Contreras y Elena Iglesias que son del domicilio de Usulután.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel a las ocho horas cuarenticinco minutos del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Eduardo Aguirre.—D. Arévalo López, Srio.

Nº 5167 3—17—VIII—51

ACEPTACIONES DE HERENCIA

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de María Teresa Clemente de Escobar y de Fidelia Murillo de Clientes ésta por sí y como representante legal de la menor Fernanda de Jesús Clemente la herencia intestada que dejó Alberto Clemente, fallecido el dos de abril del presente año, en el cantón Aldea de San Antonio de esta jurisdicción, lugar que fue su último domicilio. Se ha conferido a los acep-

tantes la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—D—Vale.—Pablo Chavarría.—D. Núñez C., Srío.

Nº 5131 3—15—VIII—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha once del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Luis Liévano, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de julio último, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Blanca Ramos viuda de Liévano, conocida antes por Blanca Campos, a quien, interinamente, se le confiere la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 5133 3—15—VIII—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó don Miguel Angen Graniello, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el dos del mes en curso, de parte de sus hijos Roberto del Carmen, Francisco Miguel, y de los menores Atilio, Gladis é Italo Adolfo, los cinco de apellido Graniello García, representados los tres últimos por su madre Marcelina García ó Villafuerte viuda de Graniello. Se confiere a los aceptantes interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—últimos—Vale.—Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Secretario.

Nº 5138 3—15—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinticuatro de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Carlos Máximo y María Ana Timotea de Jesús, ambos de apellido Callejas, con beneficio de inventario, en su carácter de hijos legítimos de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta Ciudad, su último domicilio, el veintiuno del pasado mes de abril, dejó la señora Hortensia Morán viuda de Callejas, quien fuera conocida por Hortensia viuda de Callejas, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—R. E. Cuéllar M.—M. R. Rodríguez, Srío. Into.

Nº 5149 3—16—VIII—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día once de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Andrea Molina la herencia intestada que al morir en esta ciudad su último domicilio el día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dejó su menor hijo ilegítimo Antonio Molina conocido también por Miguel Angel Molina confiriéndose a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—noviembre—Vale. — Entre líneas—interina de la sucesión—Vale.—Testado—1—No vale. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 5160 3—16—VIII—51

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y treinta minutos del cinco de abril del año corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Angela de los Dolores Aguirre de Ramos, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Daniel o Daniel Ignacio Aguirre, hermano materno de la aceptante, fallecido en jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, el veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Linares G., Srío

Nº 5174 3—17—VIII—51.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Presentación Martínez, fallecido el seis de julio de este año, en el Cantón El Espinal, su último domicilio, jurisdicción de San Rafael Cedros, de parte de doña Medarda Hernández viuda de Martínez, conocida socialmente por Refugio Hernández viuda de Martínez, cónyuge sobreviviente del causante, por medio de su apoderado doctor Francisco Alberto Olano; y se le ha conferido asimismo, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 5194 3—17—VIII—51.

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores Juan Luz, Jorge Héctor, Carlos Pilar y Luz Gabriela, los cuatro de apellido Muñoz Mora:

les, la herencia testamentaria de su padre Juan Antonio Muñoz Barillas, fallecido a la una de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en Jayaque, lugar de su último domicilio, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—cuarenta—Vale.—José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia.—José Rafael Abrego Romero, Secretario.

Nº 5197 3—17—VIII—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez y media horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Graciela Falla v. de Velasco, Rosa Margarita Velasco de Palacios, Elena Julia Velasco de Guzmán y Mario Luis Velasco, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer en esta ciudad su último domicilio el día dos de agosto del corriente año dejó don Luis Valladares Velasco. Confiriéndosele a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—los señores—Vale.—R. E. Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío.

Nº 5207 3—17—VIII—51.

CURADURIAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del once del mes próximo pasado, se ha nombrado Curadora Interina de la señorita Concepción Alvarenga, a la señorita Josefina Alvarenga.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley; previniendo que si hay alguna persona que se crea con derecho a la curaduría legítima de dicha señora, se presente a este Juzgado dentro de los treinta días subsiguientes a la última publicación de este edicto a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—once—Vale.—Más enmendado—señora—Vale.—curaduría—Vale.—R. E. Cuéllar M.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 5156 3—16—VIII—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y cincuenta minutos del día once de junio del corriente año; se ha declarado yacente la herencia que al morir dejó al señor Julio Sebastián Varela Orellana, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta, y se ha nombrado curador, para que represente a la sucesión al Br. José Gregorio Romagoza, quien habiendo aceptado el cargo conferido,

se le ha autorizado para que lo ejerza, pero solamente en asuntos judiciales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales, Juez 2º de 1ª Instª de lo Civil.—A. J. Castillo, Srío.

Of. 3 v. a. Nº 656 3—15—VIII—51.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Eduardo Rivera, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él en concepto de Administrador de Correos de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, durante el período comprendido entre el primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres y el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Octava Contaduría de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas hasta por la cantidad de setenta colones noventa y dos centavos.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. A. Castillo, Juez Primero.—J. M. Aragón, Juez Segundo.—A. Castro Nuñez, Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 621 5—30—VII—51.

SOLICITUD DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el Sr. Hans Emil Robert Bruch, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, originario y vecino de esta ciudad, hijo de padres extranjeros (Alemanes), solicitando se le conceda Carta de Naturalización como salvadoreño y en tal virtud, renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero y especialmente al de Alemania de donde es originario su padre, y a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esta República, así como a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros y hace protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Dr. Antonio Berdugo h., Gobernador.—Daniel Velasco, Srío.

Nº 5170 3—17—VIII—51

ANUNCIOS VARIOS

A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Union Oil, latita	0.29	Libros diarios de 100 páginas, c/u	4.07
Aceite Esso Handy Oil, latita	0.33	Libros caja de 500 páginas, c/u	10.49
Aceite Tres en uno, latita	0.48	Libros caja de 1000 páginas, c/u	20.95
Aceite de linaza doble cocido, galón	5.32	Libros caja de 100 páginas, c/u	2.35
Aguarrás, galón	1.61	Libros caja de 300 páginas, c/u	6.40
Alambre para telegrafo, kilo	1.90	Libros caja de 400 páginas, c/u	3.45
Aparatos porta vasos "Lily", c/u	4.66	Libros caja de 800 páginas, c/u	16.73
Aparatos desemrampadores, c/u	1.18	Libros caja de 300 folios, c/u	14.46
Almádanas de 8 libras, c/u	3.49	Libros caja de 400 folios, c/u	13.19
Almádanas de 10 libras, c/u	4.22	Libros caja de 500 folios, c/u	22.57
Almádanas de 6 libras, c/u	3.99	Libros diarios de 200 páginas, c/u	5.63
Almádanas de 16 libras, c/u	8.74	Libros diarios de 150 páginas, c/u	4.83
Archivadores o Registradores 35"x281/2"		Lavabos de porcelana, c/u	77.01
c/u	0.93	Lámina de zinc pata de cuervo, c/u	2.43
Bushing de hierro galvanizados de		Lámina lisa galvanizada 36"x120" N° 24,	
1"x3/4", c/u	0.35	c/u	20.70
Bushing de hierro galvanizados de		Lámina acanalada 8x1 ydas. N° 28, c/u	6.28
1"x3/4", cu	0.35	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 28, c/u	4.14
Bicicletas de turismo "Mano roja", c/u	102.41	Lámina acanalada 2x1 ydas. N° 26, c/u	4.13
Clavos de 2 1/2" para lámina, qq.	61.00	Lámparas de mano de 2 pilas, c/u	1.57
Clavos de 5" de alambre, qq.	32.02	Lámparas de mano de 3 pilas, c/u	2.56
Clavos de 6" de alambre, qq.	36.78	Máquinas numeradoras Roberts modelo	
Clips N° 3, caja	0.11	37, c/u	19.59
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de		Máquinas numeradoras Roberts modelo	
45°, c/u	0.33	49, c/u	23.64
Codos de hierro galvanizados de 1" de		Máquinas de suma y resta marca "Clary",	
45°, c/u	0.55	c/u	862.50
Codos de hierro galvanizados de 1" de		Máquinas engrampadoras, c/u	10.12
90°, c/u	0.51	Máquinas sacapunta "Giant", c/u	3.60
Camas de hierro para operados, c/u	212.93	Neumáticos 700x20, c/u	11.36
Camas de hierro para Hospitales, c/u	80.53	Order Books de 72 hojas, c/u	0.45
Cintas de papel blanco para contómetro,		Papel hectográfico, caja	10.63
c/u	0.38	Papel stencyl de 24 hojas, caja	3.18
Capas de hule de media gola, c/u	16.68	Papel carátula 70x100, pliego	0.12
Cintas para máquina de escribir bicolor,		Papel carátula duplex 26"x40", millar	204.84
c/u	0.70	Papel ledger base 24 30x40", millar	76.77
Cartapacios de gusano, c/u	0.21	Papel bond en colores b-16 30"x40", mi-	
Codos de 3/4" de 45°, c/u	0.41	llar	30.29
Cintas entintadas para contómetro, c/u	1.00	Papel bond blanco base 16 26"x34" millar	93.00
Cintas para máquina registradora 4 1/4",		Papel blanco base 13 30"x402, millar	52.39
c/u	0.32	Papel couché blanco base 80 25"x38",	
Cintas para máquina registradora 3 1/4",		millar	85.63
c/u	0.28	Papel bond blanco base 20 30"x40", millar	68.84
Escobas "Pancha", c/u	1.25	Papel seguridad base 24 22"x32" verde	
Flanges de hierro galvanizados de 1/2",		claro, millar	71.19
c/u	0.62	Papel seguridad base 24 22x32" amarillo	
Flanges de hierro galvanizados de 3/4"		primoroso, millar	71.19
c/u	0.63	Papel de oficio rayado, resma	5.54
Flanges de hierro galvanizados de 1", c/u	0.70	Papel kraft base 40 30x40", millar	126.50
Focos de 100 watts, c/u	0.28	Papel kraft base 65 30x40", millar	126.50
Focos de 300 watts, c/u	0.73	Papel manifold tamaño oficio blanco, mi-	
Grifos para agua de 1/2", c/u	1.90	llar	1.82
Grifos para agua de 1", c/u	5.82	Papel manifold en colores, millar	2.93
Guerreras para resguardo de Hacienda,		Papel pluma para mimeógrafo tamaño	
c/u	4.61	oficio, millar	3.75
Goma líquida en frasco de 2 onzas, c/u	0.23	Pintura Fuller preparada al aceite, tambo	51.39
Goma en pasta en tarros de 2 onzas, c/u	0.19	Pintura preparada para agua Speed Easy,	
Goma en pasta en tarros de 5 onzas, c/u	0.33	tambo	31.44
Goma arábiga en terrón, libra	0.47	Pintura preparada para agua Speed Easy,	
Grampas tipo standard, caja	0.88	galón	6.63
Hierro corrugado de 1" libra	0.13	Pintura en polvo para aceite amarillo	
Hierro corrugado de 7/8", libra	0.19	ocre, libra	0.36
Indíces de 26 hojas 12"x5", c/u	0.62	Pintura en polvo para aceite amarillo	
Indíces de 26 hojas 12"x7 1/2", c/u	0.73	romo claro, libra	0.65
Indíces de 26 hojas 12"x7 1/4", c/u	0.61	Pintura en polvo para aceite amarillo cro-	
Indíces de 26 hojas 12"x5 1/2", c/u	0.53	mo oscuro, libra	0.65
Inodoros de porcelana, c/u	133.16	Pintura en polvo para aceite verde, libra	0.65
Jabón Sapolio, c/u	0.32	Pintura en polvo tierra sombra, libra	0.53
Keps para resguardo de Hacienda, c/u	0.25	Pintura en polvo negro de humo, libra	0.67
		Pintura en polvo amarillo cromo claro, li-	
		bra	0.70
		Pintura preparada al aceite "Balero"	
		amarillo, tambo	20.88

Pintura en polvo amarillo cromo oscuro, libra,	1.37
Pintura preparada al aceite "Balero" amarilla, galón,	4.18
Pintura en masa blanca latas de 5 libras, lata,	3.35
Pintura en masa blanca latas de 20 libras, lata,	12.48
Pasta para limpiar metales, cajita,	0.23
Pasta para tarifa de aforos serie B., c/u,	0.26
Planchas de acero para grabados 2 1/4"x5 1/4", c/u,	5.27
Planchas de acero para grabados 4 1/4"x8 1/4", c/u,	10.09
Planchas de acero para grabados 2 3/4"x4", c/u,	4.39
Pantalones de dril kaky, c/u,	8.10
Polvo para limpiar metales, cajita,	2.07
Rielos de acero usados, c/u,	26.52
Rodillos para imprenta de 1/2", c/u,	3.08
Rodillos para imprenta de 1", c/u,	6.58
Rodillos para imprenta de 1 1/2", c/u,	9.22
Rodillos para imprenta de 2", c/u,	11.62
Rodillos para imprenta de 2 1/2", c/u,	14.05
Rodillos para imprenta de 3", c/u,	17.49
Resortes para carro Ford modelo 38, c/u,	10.75
Sifones para lavados, c/u,	2.50
Sobres de manila base 32 6x9, millar,	35.92
Sobres de manila base 32 7x10, millar,	40.12
Sobres de manila base 32 8x11, millar,	45.94
Sobres de manila base 32 9x12, millar,	50.06
Sobres de manila base 32 10x15 millar,	66.91
Sobres blancos tamaño oficina, millar,	6.46
Sobres blancos tamaño 5x6, millar,	4.94
Sobres blancos tamaño 6 3/4, millar,	4.54
Sellos fechadores Nº 0, c/u,	1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2, c/u,	1.24
Sellos fechadores Nº 2, c/u,	1.58
Tinta "Sanford" en varios colores de 2 onzas, c/u,	0.25
Tinta roja en tubos estilográfica, c/u,	0.81
Tinta Sanford de 4 onzas en varios colores, c/u,	0.42
Tinta para sellos de 4 onzas, c/u,	1.01
Tinta roja Stafford de 1/4 litro, c/u,	0.70
Tinta estilográfica Sanffords de 2 onzas, c/u,	0.20
Tinta especial para mimeógrafo líquida, c/u,	1.48
Tinta especial para mimeógrafo en tubos sólida, c/u,	1.54
Tinta estilográfica en colores de 4 onzas, c/u,	0.38
Tinta estilográfica en colores de 2 onzas, c/u,	0.19
Tintas para sellos de metal en colores frasco de 10 gr., c/u,	0.26
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 30 gr., c/u,	0.37
Tinta para sellos de metal en colores frasco de 50 gr., c/u,	0.41
Tinteros de vidrio de dos depósitos, c/u,	3.45
Tinteros de vidrio de un depósito, c/u,	2.78
Tubos alimentadores de lavabos, c/u,	1.00
Tubos de desagüe con tapón, c/u,	2.00
Talonnarios para pedidos de útiles escritorio, c/u,	0.34
Talonnarios para pedidos medicinas, c/u,	0.28
Tees de 1/2", c/u,	0.41
Tinta para mimeógrafo marca tempo, c/u,	1.64
Tinta Parker Quinck roja de 4 onzas, c/u,	0.43
Tinta Staffords roja de 1/2 litro, c/u,	1.08
Talonnarios para medicinas, c/u,	9.28
Tees de hierro galvanizadas de 1", c/u,	0.58
Válvulas de paso gate de 3/4", c/u,	2.82

Vasitos de papel parafinados, millar	11.97
Válvulas de paso gate de 1", c/u,	3.79
Vasos lily, millar,	5.06
Yeso en colores, caja de 144 barritas, c/u,	1.85

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Focos de 25 watts.
Focos de 40 watts.
Focos de 60 watts.
Focos de 100 watts.
Focos de 200 watts.
Focos de 300 watts.
Papel pluma base 74 30"x40".
Papel bond base 16 30"x40".
Cinta engomada de papel kraft.
Insecticida líquido D. D. T. al 10 por ciento.
Cocinas eléctricas de una hornilla.
Cartón en pliegos de las siguientes bases: 60, 80 y 110.
Aco Fastener.

San Salvador, 12 de julio de 1951.

Miguel Alberto Viana,
Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

SUBASTA PUBLICA

Carlos Alberto Santos, Juez General de Hacienda,

Hace saber al público: que en cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Dirección General de Contribuciones Indirectas, Sección Técnica, se procederá a la venta en pública subasta de las prendas decomisadas en la venta de objetos usados sin autorización, propiedad de los señores Agapito y Antonio, ambos de apellido Martínez, que tenían establecida en la ciudad de San Vicente, las cuales son las siguientes:

5 pantalones de casimir usados.
4 pantalones de casimir tropical usados.
2 pantalones de tela de fantasía.
12 pantalones de dril usados.
45 pantalones de dril usados.
4 pantalones de dril muy viejos.
1 pantalón de reforma cortado.
3 cortes de dril para pantalón.
25 camisas para hombre de diferentes telas.
19 camisas para hombre muy usadas.
3 sombreros de fieltro viejos.
2 martillos para carpintero.
1 nivel incompleto.
1 par de zapatos nuevos para hombre.
10 pares de zapatos para hombre usados.
11 pares de zapatos para hombre usados.
2 pares de zapatos para mujer usados.
1 par de zapatos para niño usado.
3 cortes de seda para señora.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —C. Alberto Santos. — E. P. Avilés, Srio.

Of. 3 v. a. Nº 660 3—17—VIII—51

Campaña Municipal de Reforestación San Salvador.

*Problemas de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.